

# MARRUECOS Y SUS PROTECTORADOS. UNA PERSPECTIVA COMPARADA

**CAMILO HERRERO GARCÍA**



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**

**DIRECTORES: JULIO SÁNCHEZ GÓMEZ e IZASKUN ÁLVAREZ CUARTERO  
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA.**

**CURSO: 2022-2023**

**PROGRAMA DE DOCTORADO: HISTORIA MEDIEVAL, MODERNA,  
CONTEMPORÁNEA Y AMÉRICA**

# MARRUECOS Y SUS PROTECTORADOS. UNA PERSPECTIVA COMPARADA



VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA

Tesis presentada por: CAMILO HERRERO GARCÍA

DIRECTORES: JULIO SÁNCHEZ GÓMEZ e IZASKUN ÁLVAREZ CUARTERO  
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA.

CURSO: 2022-2023

PROGRAMA DE DOCTORADO: HISTORIA MEDIEVAL, MODERNA,  
CONTEMPORÁNEA Y AMÉRICA

## ÍNDICE

---

Abreviaturas .....	12
Agradecimientos .....	13
Resumen .....	14
Résumé .....	16
<b>1. Introducción</b> .....	<b>18</b>
1.1. Objetivos de la investigación .....	20
1.2. Estado de la cuestión .....	22
1.3. Metodología .....	26
1.4. Fuentes .....	30
<b>2. Marruecos, su posición y su devenir histórico hasta el protectorado</b> .....	<b>33</b>
2.1. Marruecos y su situación geográfica .....	33
2.1.1. La geografía física de Marruecos .....	34
2.1.2. El clima marroquí .....	37
2.1.3. La geografía económica .....	39
2.1.4. El medio humano .....	41
2.2. Las bases históricas del Estado marroquí .....	44
2.2.1. Los idrisíes (789-974) y las dinastías bereberes .....	44
2.2.2. La instauración de la dinastía saadí (1509-1659) .....	47
2.2.3. Una nueva dinastía de jerifes, los alauís (1664 en adelante) .....	48
2.3. Marruecos durante el siglo XIX .....	49
2.3.1. Los primeros enfrentamientos con las naciones europeas y el choque con la realidad .....	52
2.3.2. La penetración comercial europea. El inicio del fin .....	59
2.4. La cuestión marroquí (1873-1908) .....	62
2.4.1. Las reformas de Hasán I (1873-1894) .....	63
2.4.2. La conferencia de Madrid (1880) .....	65
2.4.3. Las naciones europeas y sus primeros movimientos diplomáticos. Las primeras propuestas para el protectorado y la guerra de Margallo (1893) .....	67
2.5. El comienzo del fin: el reinado de Mulay abd al-Aziz (1894-1908) y Mulay Hafid (1908-1912) .....	71
2.5.1. La acción de Francia para lograr el dominio .....	74
2.5.2. La primera crisis marroquí (1905) y la conferencia de Algeciras (1906) .....	78
2.5.3. La crisis de 1907: la Hafidiya y el reinado de Mulay Hafid .....	81
2.5.4. La segunda crisis de Marruecos: el acuerdo con Alemania y el final de la independencia de Marruecos .....	91
<b>3. La administración jerifiana</b> .....	<b>99</b>
3.1. El Majzén tradicional .....	99
3.1.1. <i>Bled al-majzén</i> contra <i>bled as-siba</i> .....	103
3.1.2. El sultán .....	105
3.1.2.1. La limitación del poder del soberano: el proyecto de constitución de 1908 .....	107
3.1.3. Los órganos del Majzén .....	109

3.1.3.1.	Visir al-aadam (Gran visir).....	112
3.1.3.2.	Visir al-Bahr.....	113
3.1.3.3.	Amin al-umana.....	114
3.1.3.4.	Allaf (visir al-harb).....	114
3.1.3.5.	Visir ach-chikayat.....	115
3.1.3.6.	Hajib.....	115
3.1.3.7.	Caíd Mexuar.....	116
3.1.4.	Las deficiencias del <i>majzén</i> .....	117
3.2.	Las instituciones regionales y municipales en Marruecos.....	119
3.2.1.	El jalifa.....	120
3.2.2.	El caíd.....	121
3.2.3.	El pachá.....	122
3.2.4.	El almotacén.....	122
3.2.5.	La organización en el <i>bled as-siba</i> : la organización asamblearia (la <i>yema'a</i> ) .....	123
3.3.	La justicia en el Marruecos pre-protectoral.....	125
3.4.	La administración central nativa bajo el protectorado: el <i>majzén</i> jerifiano y el <i>majzén</i> jalifiano.....	126
3.5.	La administración central jerifiana.....	130
3.5.1.	Sultán.....	133
3.5.2.	Los otros miembros del <i>majzén</i> renovado.....	137
3.5.2.1.	Gran visir.....	138
3.5.2.2.	Visir de justicia.....	139
3.5.2.3.	Visir de los habús.....	140
3.5.2.4.	Visir de los dominios.....	140
3.5.2.5.	Ministro de las finanzas.....	140
3.5.2.6.	La casa del sultán.....	141
3.5.3.	Las reorganizaciones del <i>majzén</i> .....	141
3.5.3.1.	La reorganización de 1947.....	143
3.5.3.2.	La reorganización de 1953.....	146
3.6.	La administración central jalifiana.....	149
3.6.1.	Jalifa.....	152
3.6.2.	Los otros integrantes del <i>majzén</i> jalifiano.....	156
3.6.2.1.	El gran visir.....	158
3.6.2.2.	Ministerio de justicia.....	160
3.6.2.3.	Ministerio del habús.....	161
3.6.2.4.	Ministerio de Hacienda.....	163
3.6.2.5.	Ministerio de Agricultura y Producción.....	164
3.6.2.6.	Ministerio de Instrucción Pública o ministerio de Educación y Cultura .....	165
3.6.2.7.	Ministerio de Asuntos Sociales.....	165
3.6.2.8.	La casa jalifiana.....	165
4.	<b>La instauración de los protectorados</b> .....	167
4.1.	El fin de la independencia marroquí.....	168
4.1.1.	La acción de las naciones protectoras.....	168
4.1.1.1.	La opinión pública y la acción política francesa.....	168
4.1.1.2.	La opinión pública y la acción política española.....	175
4.1.1.3.	La penetración financiera en Marruecos.....	180
4.1.2.	El entendimiento con el Reino Unido.....	183
4.1.3.	La adhesión de España.....	184

4.1.4.	La lucha diplomática con Alemania.....	186
4.2.	El tratado de Fez y el convenio hispano-francés: la creación del Protectorado .....	192
4.2.1.	El protectorado francés, la zona de influencia española y la zona internacional de Tánger .....	199
4.3.	El protectorado.....	200
4.3.1.	Las formulaciones del concepto del protectorado.....	200
4.3.2.	El control o intervención como forma de proceder. La organización de la administración tradicional reformada y la nueva administración protectora .....	204
4.3.3.	¿Protectorado o administración directa? .....	207
4.3.3.1.	El protectorado y la colonia ¿una gran diferencia?.....	211
4.4.	La organización de la administración protectora: la Residencia General, la Alta Comisaría y la Administración internacional de Tánger.....	212
4.4.1.	La dirección de la acción protectora: los servicios representantes de la autoridad metropolitana en Marruecos .....	214
4.4.2.	Servicios de control e intervención política .....	216
4.4.3.	Administración neojerifiana, servicios administrativos o técnicos .....	218
4.5.	Las reformas de la administración protectoral .....	222
4.5.1.	Las reorganizaciones de la administración protectoral durante el periodo de instalación .....	224
4.5.2.	Las reorganizaciones tras el final del proceso de pacificación .....	225
4.6.	El militarismo de los protectorados.....	228
4.6.1.	El estamento militar y su papel preponderante en el protectorado español .....	229
4.6.2.	El militarismo en el protectorado francés. La preferencia por la acción civil .....	230
4.7.	Los organismos metropolitanos.....	232
4.7.1.	La dependencia metropolitana de la Residencia General .....	232
4.7.1.1.	El Bureau de Marruecos. Dirección de África.....	232
4.7.1.2.	Ministerio de asuntos marroquíes y tunecinos .....	233
4.7.2.	La dependencia metropolitana de la Alta Comisaría .....	233
4.7.2.1.	La Sección de Marruecos.....	234
4.7.2.2.	La centralización de la acción metropolitana. La dictadura de Primo de Rivera: la Oficina de Marruecos.....	235
4.7.2.3.	Las reorganizaciones de la Segunda República.....	237
4.7.2.4.	La organización franquista.....	238
<b>5.</b>	<b>El desarrollo de los protectorados .....</b>	<b>239</b>
5.1.	La oposición a la colonización .....	239
5.1.1.	La primera oposición a la acción colonial: la guerra Zayán y la guerra del Rif .....	239
5.1.1.1.	La guerra Zayán (1914-1922).....	240
5.1.1.2.	La guerra del Rif (1911-1927) .....	243
5.1.2.	El nacionalismo marroquí.....	245
5.2.	El desempeño de la labor francesa en Marruecos .....	251
5.2.1.	Lyautey el africano, el ideólogo del protectorado .....	251
5.2.2.	Lyautey y la implantación del protectorado .....	254
5.2.3.	La situación de los Residentes Generales tras Lyautey .....	258
5.2.4.	Los sucesores de Lyautey .....	259
5.3.	La acción española en Marruecos .....	267
5.3.1.	El complicado establecimiento del protectorado español .....	267

5.3.2.	La república en Marruecos.....	268
5.3.3.	La dirección franquista del protectorado.....	269
5.3.4.	Los contenciosos después del protectorado.....	271
5.4.	El desarrollo de la población en Marruecos durante el protectorado.....	273
5.4.1.	La población marroquí en 1912.....	274
5.4.2.	La evolución de la población en Marruecos durante el protectorado.....	276
5.4.3.	La situación de los europeos en Marruecos tras 1956.....	283
<b>6.</b>	<b>La dirección de los protectorados: el comisario residente general francés y el alto comisario español.....</b>	<b>286</b>
6.1.	Funciones.....	292
6.1.1.	Poderes superiores de control sobre los gobiernos jerifianos y jalifianos y sobre el sultán y el jalifa. Las relaciones exteriores y el control legislativo.....	293
6.1.2.	Poderes propios de gobierno y administración del residente general y del alto comisario.....	298
6.1.3.	Instituciones vinculadas a los dirigentes metropolitanos de los protectorados.....	306
6.1.3.1.	El gabinete civil (solo protectorado francés).....	307
6.1.3.2.	El consejo de gobierno (solo protectorado francés).....	307
6.1.3.3.	El gabinete diplomático.....	310
6.1.3.4.	El gabinete militar.....	313
6.1.3.5.	La secretaría del alto comisario (solo en el protectorado español).....	314
6.1.3.6.	La Inspección de intervenciones y fuerzas jalifianas (solo protectorado español).....	315
6.1.3.7.	El consejo de directores (protectorado francés).....	318
<b>7.</b>	<b>Los servicios de control administrativo. Las autoridades adjuntas: La Delegación a la Residencia general, la Secretaría General del protectorado francés y la Delegación General (o Secretaría General) del protectorado español.....</b>	<b>320</b>
7.1.	La acción política de los delegados y secretarios generales.....	324
7.2.	Las instituciones dependientes.....	330
7.2.1.	Los servicios de control administrativo: los órganos dependientes del secretariado general.....	330
7.2.1.1.	La inspección general de los servicios administrativos.....	330
7.2.1.2.	El servicio de legislación.....	332
7.2.1.3.	El servicio de la administración general.....	332
7.2.1.4.	La sección económica.....	332
7.2.1.5.	Los servicios de la guerra.....	334
7.2.2.	Los organismos de la Delegación General.....	334
7.2.2.1.	La inspección e intervención de servicios.....	335
7.2.2.2.	La asesoría técnico-administrativa.....	335
7.2.2.3.	La secretaría administrativa.....	335
7.2.2.4.	La sección de personal.....	335
7.2.2.5.	La sección de asuntos generales.....	336
7.2.2.6.	El servicio de estadística.....	336
<b>8.</b>	<b>Los servicios de control político y el control de la población. El eje esencial de la acción del protectorado: la Dirección de Asuntos Jerifiano, la Dirección de Interior y la Delegación de Asuntos Indígenas.....</b>	<b>337</b>

8.1. De la Secretaría General del gobierno jerifiano a los organismos de control político .....	339
8.1.1. Dirección de Asuntos Jerifianos. Consejero del gobierno jerifiano.....	342
8.1.1.1. La justicia francesa.....	348
8.2. La Dirección de Interior y sus antecesoras. El control efectivo del territorio y la “clave de bóveda del protectorado francés” .....	349
8.2.1. El control de la población marroquí: oficiales de asuntos indígenas y controladores civiles.....	351
8.2.2. La Dirección de Asuntos Civiles y la Dirección de Asuntos Indígenas .....	354
8.2.2.1. Los órganos de las Direcciones .....	355
8.2.2.1.1. Dirección de Asuntos Civiles .....	356
8.2.2.1.2. Dirección de Asuntos Indígenas.....	358
8.2.3. La fusión de la acción administrativa y la acción “política”: la Dirección de Asuntos Políticos.....	361
8.2.3.1. La Dirección de Asuntos Políticos y la represión .....	362
8.2.3.2. La organización de la Dirección de Asuntos Políticos .....	364
8.2.4. El destino final: la Dirección de Interior y la consolidación del organismo .....	365
8.2.5. Las autoridades en el territorio .....	367
8.2.5.1. La organización regional: un intento de desconcentración administrativa .....	368
8.2.5.1.1. Los órganos de apoyo al jefe de la región.....	374
8.2.5.2. La organización del campo marroquí. Los organismos marroquíes en el territorio (caïdes y yema’as) y su supervisión por los agentes de control (controladores civiles y oficiales de asuntos indígenas) .....	378
8.2.5.3. La administración de las ciudades: las municipalidades .....	382
8.2.5.3.1. Los regímenes especiales municipales .....	386
8.2.5.3.2. Las comunidades israelíes .....	388
8.2.5.3.3. Las finanzas municipales, una cuestión fundamental.....	388
8.3. La seguridad pública en el protectorado francés .....	389
8.3.1. La Dirección de Servicios de Seguridad pública .....	392
8.4. El urbanismo en el protectorado francés: la Dirección de Urbanismo y Hábitat .....	394
8.4.1. Los antecedentes de la Dirección de Urbanismo .....	395
8.4.2. La creación de la Dirección.....	396
8.4.3. El desarrollo urbanístico en el protectorado francés .....	396
8.5. El control político, la supervisión de las autoridades locales y la seguridad del protectorado español: la Delegación de Asuntos Indígenas .....	401
8.5.1. La función de intervención .....	402
8.5.2. La Delegación de Asuntos Indígenas en el protectorado español .....	406
8.5.3. Las atribuciones de la Delegación.....	407
8.5.3.1. La supervisión y la gestión de la justicia en el protectorado .....	409
8.5.4. La creación de la Delegación para los Servicios Indígenas .....	413
8.5.5. La Delegación de Asuntos Indígenas en 1916 .....	416
8.5.6. Los tira y afloja para la definición de los Asuntos Indígenas: la reintegración en la Secretaría General y la separación de la intervención militar .....	418
8.5.7. Las modificaciones en la etapa republicana .....	422
8.5.8. La consolidación de la Delegación .....	423
8.5.9. La Delegación de Asuntos Indígenas durante la dictadura franquista.....	425
8.5.9.1. Las últimas reacomodaciones .....	427
8.5.10. Los organismos de la Delegación.....	428
8.5.10.1. El servicio de intervención (luego sección política) .....	429

8.5.10.2.	La gestión de la seguridad en el protectorado: la Dirección de Seguridad.....	433
8.5.10.3.	La mejaznía armada.....	435
8.5.10.4.	La gestión de los principales municipios: la inspección de entidades municipales.....	436
8.5.10.5.	La gestión penitenciaria: la Dirección de Servicios penitenciarios...437	
8.5.10.6.	La beneficencia en el protectorado: la Acción Benéfico-Social.....	438
8.5.10.7.	La gestión de los Pensionistas, Mutilados y Vejez .....	438
8.5.11.	Las autoridades en el territorio .....	439
8.5.11.1.	Las autoridades tradicionales en el territorio .....	440
8.5.11.2.	La organización territorial y regional del protectorado.....	443
8.5.11.3.	La organización local del protectorado.....	446
8.5.11.3.1.	Las otras instituciones encargadas de la gestión local en el protectorado: <i>yema'as</i> , juntas rurales de fracción y comunidades israelitas	451
8.6.	La zona internacional de Tánger .....	456
8.6.1.	La relación de Tánger y Europa.....	456
8.6.2.	El establecimiento del protectorado en la ciudad de Tánger .....	457
8.6.3.	La organización administrativa del protectorado .....	458
8.6.3.1.	El mendub .....	458
8.6.3.2.	El administrador.....	459
8.6.3.3.	El Comité de Control.....	460
8.6.3.4.	La Asamblea Legislativa.....	460
8.6.4.	La justicia europea en la ciudad .....	461
8.6.5.	La seguridad de la zona.....	461
8.6.6.	La hacienda de la zona .....	462
8.6.7.	La obra educativa, sanitaria y cultural de los países europeos en Tánger. ....	462
<b>9.</b>	<b>La necesidad de gestionar recursos económicos: los servicios financieros de los protectorados .....</b>	<b>464</b>
9.1.	Las finanzas en el protectorado francés: la Dirección general de Finanzas ..466	
9.1.1.	Las bases sobre las que construir la nueva fiscalidad marroquí .....	469
9.1.2.	La primera organización de la Dirección general de Servicios financieros .....	472
9.1.3.	La consolidación de 1920.....	476
9.1.4.	La reforma de 1940 .....	477
9.1.5.	Instituciones anexas a la dirección.....	480
9.1.5.1.	La agencia judicial del protectorado .....	480
9.1.5.2.	El control de compromiso de gastos.....	480
9.1.5.3.	La tesorería general .....	481
9.1.6.	El presupuesto.....	481
9.1.7.	Los impuestos .....	484
9.1.8.	El Banco de Estado de Marruecos .....	487
9.2.	Las finanzas en el protectorado español: de la Delegación para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros a la Delegación de Hacienda .....	489
9.2.1.	La Delegación para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros .....	492
9.2.2.	De la Delegación a la Dirección de Servicios tributarios .....	494
9.2.3.	La consolidación de la acción hacendística bajo la dictadura de Primo de Rivera .....	494
9.2.4.	Las posteriores acomodaciones tras la guerra del Rif .....	497



9.2.4.1.	La reorganización de 1931 .....	497
9.2.4.2.	La reorganización de 1935 .....	498
9.2.4.3.	La hacienda protectoral durante el franquismo .....	499
9.2.5.	El presupuesto del protectorado español .....	500
9.2.6.	Los impuestos en el protectorado español .....	502

## **10. La dotación de infraestructuras modernas: los servicios para los trabajos públicos, fomento u obras públicas .....**

10.1.	La dotación de infraestructuras en el protectorado francés: la Dirección general de Trabajos Públicos .....	508
10.1.1.	Las grandes infraestructuras del protectorado francés .....	509
10.1.1.1.	La red de carreteras .....	512
10.1.1.2.	Los ferrocarriles marroquíes .....	516
10.1.1.3.	Los puertos y aeropuertos .....	519
10.1.1.4.	El desarrollo hidráulico .....	521
10.1.1.5.	La electrificación del protectorado .....	523
10.1.2.	La creación de la dirección .....	524
10.1.3.	La Dirección general de Trabajos Públicos como motor de la infraestructura el protectorado francés .....	525
10.1.4.	El desarrollo y consolidación de la Dirección general de Trabajos Públicos .....	528
10.1.5.	Las obras públicas y su consolidación final .....	533
10.2.	La Dirección de la Oficina de Correos, Telégrafos y Teléfonos .....	536
10.2.1.	Los servicios de la dirección antes del protectorado .....	536
10.2.2.	La organización de los servicios de correos, telégrafos y teléfonos por el territorio .....	537
10.2.3.	El desarrollo del sistema de correos, telégrafos y teléfonos .....	539
10.3.	La dotación de infraestructuras en el protectorado español: de la Delegación de Fomento a la Delegación de Obras Públicas .....	540
10.3.1.	Las infraestructuras en el norte de Marruecos .....	542
10.3.1.1.	Las vías de comunicación .....	543
10.3.1.2.	El desarrollo hidráulico y eléctrico .....	546
10.3.1.3.	El desarrollo urbanístico en el protectorado español .....	547
10.3.2.	La creación del organismo: la Delegación para los Servicios de Fomento de los Intereses Materiales .....	549
10.3.3.	Las reformas de la Delegación de Fomento .....	554
10.3.3.1.	La Delegación para el Fomento de los Intereses Materiales en 1916 .....	554
10.3.3.2.	De la Dirección de los Servicios de Fomento de Intereses Materiales a la Dirección de Obras Públicas y Minas .....	555
10.3.3.3.	La Delegación de Fomento republicana .....	556
10.3.4.	Las infraestructuras al final del protectorado: la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones franquista .....	557

## **11. La acción económica en Marruecos: los servicios de interés económico de los protectorados .....**

11.1.	La gestión de la economía en el protectorado francés, una apuesta fuerte por el mundo agrícola: la Dirección de los Asuntos Económicos (o Dirección de la Agricultura, Comercio y Colonización) .....	565
11.1.1.	El precedente de la dirección .....	567

11.1.2. La creación de la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización.....	568
11.1.2.1. Los servicios de la dirección: el ámbito agropecuario como punta de lanza de la acción económica y el desarrollo de las sociedades indígenas de previsión .....	568
11.1.3. La gran crisis económica del 1929 y la Dirección de Asuntos Económicos .....	580
11.1.3.1. La Dirección de los Asuntos Económicos .....	583
11.1.4. La dirección económica durante la Segunda Guerra Mundial.....	585
11.1.4.1. El contexto bélico y la situación económica.....	586
11.1.4.2. La organización de la Dirección de la Producción Agrícola, del Comercio y del Avituallamiento .....	587
11.1.5. La dirección económica de posguerra .....	589
11.1.5.1. Las divisiones encargadas del mundo agrario.....	590
11.1.5.2. La acción agrícola de posguerra: los sectores de modernización del campesinado .....	591
11.1.6. El retorno a la Dirección de Agricultura, Comercio y Bosques (Agricultura y Bosques en 1952).....	595
11.1.6.1. Los servicios de la última reorganización.....	596
11.2. La gestión del comercio en el protectorado: de la Dirección del Comercio y Avituallamiento a la Dirección del Comercio y la Marina Mercante.....	599
11.2.1. La organización del servicio de comercio .....	601
11.2.2. La Dirección de Comercio y Avituallamiento (1941) .....	603
11.2.3. La reintegración en la dirección encargada de la economía.....	604
11.2.3.1. La reforma de 1947, la preparación para una nueva dirección .....	605
11.2.4. La nueva creación: la Dirección de Comercio y Marina Mercante (1952) .....	606
11.3. La diversificación de la acción económica en el protectorado. La acción industrial y la minería: la Dirección de Producción Industrial y Minas.....	608
11.3.1. La producción y la organización minera.....	610
11.3.2. La acción industrial en el protectorado .....	614
11.3.3. La composición de la dirección .....	617
11.4. La acción económica en el protectorado español: la Delegación de Economía, Industria y Comercio.....	619
11.4.1. El primer organismo autónomo encargado de la economía: la Dirección de Colonización (1927).....	622
11.4.1.1. La disolución de la dirección y la reorganización de los servicios económicos .....	627
11.4.2. La reaparición de los organismos económicos independientes: el comité económico .....	628
11.4.3. La consolidación del organismo: la Dirección de Economía, Industria y Comercio.....	631
11.4.4. El reconocimiento final: la Delegación de Economía, Industria y Comercio .....	633
11.4.4.1. La reorganización de 1952 .....	638
<b>12. La “acción social” en los protectorados de Marruecos. Los servicios de interés social.....</b>	<b>640</b>
12.1. La acción educativa y sanitaria en Marruecos antes del protectorado.....	644
12.1.1. La acción educativa en Marruecos antes de 1912 .....	645
12.1.2. La acción sanitaria en Marruecos antes de 1912 .....	647

12.2.	La acción educativa y cultural en el protectorado francés: la Dirección general de Instrucción Pública, Bellas Artes y Antigüedades.....	648
12.2.1.	La situación educativa de Marruecos antes del protectorado .....	650
12.2.2.	El comienzo de la acción educativa francesa en Marruecos.....	651
12.2.3.	La creación y organización de la dirección.....	657
12.2.4.	Los resultados de la acción educativa francesa.....	685
12.3.	La acción educativa y cultural en el protectorado español: la Delegación de Educación y Cultura .....	687
12.3.1.	Los antecedentes educativos.....	687
12.3.2.	El comienzo de la acción educativa. El control por la Delegación de Asuntos Indígenas y la organización escolar establecida .....	688
12.3.3.	El desarrollo de la organización administrativa y la expansión educativa: la Junta de Enseñanza de Marruecos y la Inspección de la enseñanza .....	691
12.3.3.1.	La atención al ámbito cultural: la Junta Superior de monumentos artísticos e históricos.....	693
12.3.4.	La reorganización educativa del posconflicto.....	694
12.3.4.1.	Las reformas educativas de 1934-1935.....	695
12.3.5.	Las transformaciones durante la Guerra Civil .....	696
12.3.5.1.	Las instituciones culturales.....	699
12.3.6.	La creación de un organismo autónomo: la Delegación de Enseñanza y Cultura.....	701
12.4.	La acción sanitaria en el protectorado francés: la Dirección de Sanidad y la Familia.....	705
12.4.1.	El comienzo de la acción sanitaria francesa en Marruecos.....	707
12.4.2.	El desarrollo de la acción sanitaria .....	710
12.4.2.1.	Los servicios centrales .....	713
12.4.2.2.	Los servicios exteriores.....	715
12.4.2.2.1.	El personal sanitario.....	717
12.4.2.2.2.	La red hospitalaria .....	718
12.4.2.2.3.	Los enemigos epidemiológicos a derrotar.....	719
12.4.2.3.	Los órganos consultivos de la dirección.....	721
12.4.3.	La sanidad entre el protectorado francés y el Marruecos independiente.....	722
12.5.	La acción sanitaria del protectorado español: la Dirección de Sanidad e Higiene Públicas en la Delegación de Asuntos Indígenas.....	724
12.5.1.	La sanidad en el territorio norte de Marruecos antes de la penetración de España.....	724
12.5.2.	El comienzo de la acción sanitaria .....	725
12.5.3.	La sanidad bajo el periodo republicano.....	726
12.5.4.	La gestión de la sanidad durante el franquismo.....	727
12.6.	La gestión de las cuestiones laborales en el protectorado francés: la Dirección de Trabajo y Cuestiones Sociales .....	731
12.6.1.	La situación laboral en el protectorado francés .....	732
12.6.2.	La acción social de la dirección.....	733
12.6.3.	La gestión del trabajo antes de la dirección: el <i>bureau</i> de trabajo, previsión y estudios sociales.....	734
12.6.4.	La organización de la Dirección de Trabajo y Cuestiones Sociales en el protectorado francés.....	736
12.7.	La gestión de la acción laboral en el protectorado español: la sección de trabajo de la Delegación General .....	736
13.	<b>Conclusiones</b> .....	738

14. <b>Conclusion</b> .....	743
15. <b>Fuentes de archivo</b> .....	748
16. <b>Fuentes secundarias de la época</b> .....	749
17. <b>Bibliografía</b> .....	757
18. <b>Glosario</b> .....	772
19. <b>Relación de tablas</b> .....	775
20. <b>Relación de ilustraciones</b> .....	776

## **Abreviaturas**

- AGA: Archivo General de la Administración (AGA).
- AMFAE: Archivo del Ministerio francés de Asuntos Exteriores.
- ANM: Archivos Nacionales Marroquíes (ANM) de Rabat.
- ANF: Archivos Nacionales Franceses.
- APJMB: Archivo Personal José María Bermejo (Delegado General de la Alta Comisaría).
- BO: Bulletin Officiel du Protectorat de la République Française au Maroc.
- BOE: Boletín Oficial del Estado.
- BOZPEM: Boletín oficial de la zona del protectorado español de Marruecos.
- CADN: Centro de Archivos Diplomáticos de Nantes.
- IDEA: Instituto de Estudios Africanos.
- IHEM: Institut des Hautes Études Marocaines.
- SHD: Servicio Histórico de la Defensa del Ministerio de la Defensa Francesa.

## **Agradecimientos**

A mi familia, directores de tesis y amigos por haberme soportado en este largo trance.

De mi familia quiero hacer especial mención a mis padres (sobre todo mi madre), mi tío Nico y Natalia, por aguantarme en todos estos años, ya que ha sido complicado en alguno de los momentos del trabajo. También me quiero acordar de mis abuelas, que no están aquí presentes, pero sé perfectamente que estarían orgullosas de verme conseguir este grado académico.

A mis directores de tesis, Julio e Izaskun, por haber confiado en mi para hacer este trabajo. Por sus correcciones y sus enseñanzas a lo largo de estos años, además de otros momentos mucho más entretenidos que los académicos. También para María Amalia por su ayuda y preocupación durante estos años.

No me quiero olvidar de los compañeros del GIR que tantas alegrías, trabajo y penas hemos compartido: Jorge, Marlen, Carlos y José. Sin vuestra compañía estos años no habrían sido lo mismo. También a los otros compañeros del área de investigación en especial a Alberto y PIFs: Nuria, Rosa, Daniel, Jesús, Omar y Moisés.

Por otra parte, no querría dejar de recordar a todos aquellos compañeros de la Academia que me han ayudado mucho a lo largo de este proceso. A Pierre Vermeren por avalar mi estancia en París, a Raquel Ojeda por facilitarme su trabajo sobre Marruecos, a Miguel Hernando de Larramendi por iniciarme en el mundo investigador, a Rocío Velasco, Chakib Chairi y María Gajate por los congresos compartidos.

Además, no quiero dejar de recordar a mis amigos de toda la vida que, desde el instituto, la universidad o ya trabajando, me han acompañado en este dilatado proceso. A Carlos, Miriam, Paula, Jennifer, Esther, Sergio, Dani, Támara, Andreia, mis queridos Enrique y Sandra (compañeros infatigables del grado), mis compañeros de estancia en París (Ana y Sara). También a mis compañeros del departamento del IESO Arroyo de la Encomienda, sobre todo su orientador y su jefa de estudios que tan bien me acogieron en mis primeros pasos como profesor. A mis compañeros del departamento del IES Montes Obarenes en Miranda de Ebro, donde he estado tan bien acogido. De aquí, no puedo más que citar a Javi, que tanto apoyo y sostén me ha dado, a Pablo, compañero infatigable de andanzas, a Pablo, Eugenia, Dani, Iñigo, Luis Carlos, Esther y Alicia. A esta última y a todo el equipo directivo quiero agradecerle además el cariño y el trabajo compartido.

## **Resumen**

Esta tesis abre con un capítulo introductorio en donde se analizan los aspectos teóricos, metodológicos y las fuentes que se van a trabajar para conseguir responder a una serie de objetivos planteados para desarrollar el proyecto propuesto.

En el capítulo dos, “Marruecos, su posición y su devenir histórico hasta el protectorado” se hace en primer lugar una pequeña referencia geográfica sobre el territorio objeto de investigación. Esta se lleva a cabo desde la parte física, la climática, la económica y también la humana. En segundo lugar, se comienza con una explicación de las bases históricas sobre las que se ha constituido el Estado marroquí. A continuación, vienen los epígrafes que hacen referencia a la situación de Marruecos en el siglo XIX, el surgimiento de la cuestión marroquí a finales de dicho siglo y la complicada situación de los reinados de los últimos sultanes independientes.

En el capítulo tres, “La administración jerifiana”, se analiza cómo era la administración propiamente marroquí: En un primer lugar, se estudia cómo era antes del establecimiento del protectorado, tanto en el ámbito central, como el local y el regional. En un segundo lugar, se analiza cómo fueron las administraciones centrales marroquíes reorganizadas por Francia y España para llevar a cabo la acción de protección.

En el capítulo cuatro, “La instauración de los protectorados”, se aborda cómo se produjo el fin de la independencia de Marruecos, cómo se estableció el protectorado, a qué problemas quería responder, cuál fue su organización general y cuáles fueron las principales reformas que afrontaron.

En el capítulo cinco, “El desarrollo de los protectorados”, busca exponer de forma clara cómo fue la evolución general de los territorios administrados por los países europeos. El principal interés es hablar de la oposición de los marroquíes y cómo cambió la población a lo largo de este periodo.

A partir del capítulo seis, se lleva a cabo la comparación de los diferentes ámbitos administrativos en que se organizaron las dos administraciones protectoras que se establecieron en Marruecos, además de incluir la acción en la ciudad internacional de Tánger cuando se analiza la acción local en las otras dos zonas.

En los siguientes tres capítulos se estudian y comparan los órganos que dirigían y se encargaban de la acción puramente política en Marruecos. Esto incluye el residente general, el alto comisario, los secretarios (o delegados) generales, el director de interior (o las otras direcciones que se encargaran de alguna función relacionada en el caso francés) y la Delegación de Asuntos

Indígenas. En las dos últimas se incluye también el análisis de la administración regional y local en el conjunto del país, lo que pasa por atender a los actores encargados del control e intervención de las autoridades marroquíes.

En los otros tres capítulos que continúan, se confrontan los organismos económicos del protectorado. En este ámbito se incluyeron las direcciones y delegaciones de hacienda, infraestructuras y las puramente económicas, que tenía un menor interés que las otras dos. El elemento esencial que se investiga en estos capítulos era conseguir financiación que luego se pudiera invertir en infraestructuras para la dotación del territorio.

En el capítulo doce se procede a realizar la comparación entre los órganos que gestionaban la acción social en los dos protectorados marroquíes. Estos son los encargados de la educación y la sanidad en el territorio. Su actuación pretendía demostrar el carácter altruista de las potencias protectoras instaladas en el norte de África.

Por último, están las conclusiones generales extraídas del análisis del conjunto de la administración y gestión en Marruecos entre 1912 y 1956. Junto a este capítulo final, se incluye la bibliografía que recorre el amplio panorama historiográfico utilizado para construir esta investigación.



## Résumé

Ce travail de recherche s'ouvre sur un chapitre introductif où les aspects théoriques et méthodologiques et les sources qui vont travailler sont analysés afin de répondre à une série d'objectifs fixés pour développer le projet proposé.

Dans le chapitre deux « Le Maroc, sa position et son évolution historique jusqu'au protectorat » une petite référence géographique est faite tout d'abord sur le territoire sous enquête. Cela s'effectue du point de vue physique, climatique, économique et aussi humain. Dans un deuxième temps, il commence par une explication des bases historiques sur lesquelles l'État marocain a été établi. Viennent ensuite les rubriques qui font référence à la situation du Maroc au XIXe siècle, à l'émergence de la question marocaine à la fin de ce siècle et à la situation compliquée des règnes des derniers sultans indépendants.

Dans le chapitre trois « L'administration chérifienne », il est analysé ce qu'était l'administration marocaine : En premier lieu, on étudie ce qu'elle était avant l'instauration du protectorat, tant au niveau central, qu'au niveau local. et au niveau régional. Dans un second temps, il est analysé comment les administrations centrales marocaines ont été réorganisées par la France et l'Espagne pour mener à bien l'action de protection.

Dans le chapitre quatre « L'établissement des protectorats », il est discuté comment la fin de l'indépendance du Maroc s'est produite, comment le protectorat a été établi, à quels problèmes il a voulu répondre, quelle était son organisation générale et quelles ont été les principales réformes ils ont fait face.

Dans le chapitre cinq, « Le développement des protectorats », il cherche à exposer clairement comment a été l'évolution générale des territoires administrés par les pays européens. L'intérêt principal est de parler de l'opposition des Marocains et de l'évolution de la population tout au long de cette période.

À partir du chapitre six, la comparaison des différentes sphères administratives dans lesquelles les deux administrations protectrices qui ont été établies au Maroc ont été organisées, en plus d'inclure l'action dans la ville internationale de Tanger lors de l'analyse de l'action locale dans les autres deux zones.

Ainsi, dans les chapitres suivants, on étudie et compare les organes qui dirigeaient et dirigeaient l'action purement politique au Maroc. Cela comprend le résident général, le haut-commissaire, les secrétaires généraux (ou délégués), le directeur de l'intérieur (ou les autres directions qui ont une fonction connexe dans le cas français) et la délégation aux affaires indigènes. Les deux derniers comprennent également l'analyse de l'administration régionale et locale dans

l'ensemble du pays, ce qui implique de s'occuper des acteurs en charge du contrôle et de l'intervention des autorités marocaines.

Dans les chapitres suivants confrontent les organismes économiques du protectorat. Dans ce domaine ont été incluses les directions et délégations des finances, des infrastructures et celles purement économiques, qui avaient moins d'intérêt que les deux autres. L'élément essentiel qui est investigué dans ces chapitres était d'obtenir des financements qui pourraient ensuite être investis dans des infrastructures pour la dotation du territoire.

Au chapitre douze, nous procédons à une comparaison entre les organismes qui géraient l'action sociale dans les deux protectorats marocains. Ceux-ci sont essentiellement responsables de l'éducation et de la santé sur le territoire. Sa performance visait à démontrer le caractère altruiste des puissances protectrices installées en Afrique du Nord.

Enfin, les conclusions générales tirées de l'analyse de l'administration et de la gestion au Maroc entre 1912 et 1956. A ce dernier chapitre s'ajoute la bibliographie qui couvre le large panorama historiographique utilisé pour construire cette recherche.

## 1. Introducción<sup>1</sup>

La dominación franco-española de Marruecos supuso uno de los periodos coloniales más limitados en el tiempo (1912-1956). Marruecos fue de las pocas naciones africanas que consiguió llegar a principios del siglo XX sin sucumbir ante la presión de los países europeos, sobre todo por su posición geográfica (marcando uno de los flancos del estrecho de Gibraltar) ya que la hacía demasiado atractiva para que alguno de ellos se acabara imponiendo como su metrópoli.

El conocimiento de este periodo y sus repercusiones en los diferentes agentes que intervinieron en su desarrollo es muy diferenciado. Obviamente, la historiografía marroquí ha puesto bastante interés sobre el tema, ya que sobre su acción se construye el país actual. Esto hace que la población tenga referencias claras sobre esta etapa.

En el caso de Francia y España, su interés por este tema es bastante tangencial. La población de ambos países centra su atención en las relaciones actuales entre ambos países, tanto desde las relaciones exteriores, como la inmigración de marroquíes, los cuales representan un porcentaje importante. No obstante, la historia en común que los une no es algo usual a lo que se ponga atención ya que, para los dos países europeos, son otras colonias las que tienen un mayor protagonismo. El desconocimiento de la acción del protectorado es la tónica general.

En los últimos años el público de los países encargados de ejercer la protección ha visto el lanzamiento de diferentes películas, reportajes o novelas. Entre estas, destacan por su popularidad *El tiempo entre costuras* de María Dueñas (2009), con adaptación televisiva incluida, o *El país de los otros* de Leïla Slimani (2020), ganadora del premio Goncourt.

Pero ¿por qué merece una atención tan importante la acción colonial que se estableció sobre Marruecos? La razón es que tuvo un carácter completamente particular, ya que el país apareció dividido en tres zonas de protectorado diferentes: una bajo administración francesa, otra española y la zona bajo administración internacional de Tánger. Su análisis aporta un interés esencial a la tarea de la investigación histórica al tener ese carácter tan particular.

Además, Francia y España ya contaban con una relación estrecha con el territorio. En el caso de la primera, ya hacía frontera con Marruecos a través del territorio argelino, que utilizó como punta de lanza para penetrar por el este. En el caso de España, su carácter de naciones fronterizas venía de antes de 1912 y

---

<sup>1</sup> Esta investigación ha sido posible a un contrato de investigación FPU2015 concedido por el ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

continuó después de 1956. De hecho, la posesión de Ceuta y Melilla fue una de las razones para que la nación hispana, al otro lado del estrecho de Gibraltar, recibiera el protectorado. A la vez, esta también se encargó de gestionar el territorio de Ifni, al sur de Marruecos (una concesión que venía de la guerra de 1860) y el Sáhara, territorio que la nación magrebí se anexionó en 1975 por su teórico derecho soberano sobre él.

Hay muchos elementos que merecen la pena atender pues marcaron la acción protectora. En primer lugar, estuvo la complicada implantación en el territorio, sobre todo para España, con la Guerra del Rif que también afectó a la parte francesa y que marcó la fuerte presencia militar. En segundo lugar, el surgimiento casi a la vez en las ciudades del nacionalismo marroquí (1930) que criticó la acción de las potencias europeas cuando apenas llevaban dieciocho años asentadas en el territorio. En tercer lugar, merece la pena atender a su desarrollo tras el final de la Guerra Mundial, momento durante el que se generaron toda una serie de complicaciones en las relaciones entre las naciones protectoras y los protegidos, como fue el destronamiento del sultán, acontecimiento que merece la pena analizar. En cuarto lugar, se quiere también poner en relación la situación de marginación internacional de España tras el conflicto, por el apoyo del franquismo al Eje y el colapso internacional de los imperios coloniales, sobre todo el francés, en el que se incluye también el final de la acción en Marruecos.

En el contexto de estudios de historia comparada, historia colonial y política internacional se quiere incluir esta investigación, que busca analizar las decisiones políticas tomadas desde las potencias coloniales hacia sus respectivos protectorados y entre las propias naciones coloniales. Estas marcaron el desarrollo de la acción en el territorio, con lo que fueron esenciales para entender el modo de penetración, gestión e intereses a explotar en Marruecos, algo esencial que se quiere analizar.

Para comprender todo el conjunto es necesario analizar el punto de partida y salida de este sistema de gestión colonial, lo que implica no solo circunscribirse al periodo recogido entre 1912 y 1956. Así, el marco cronológico de este estudio comienza en el siglo XIX, cuando van confluyendo toda una serie de factores que llevarán a la firma del tratado de Fez y se prolonga más allá de 1956 para explicar la situación de Marruecos una vez que se produce la independencia.

A la vez, al realizar un análisis comparado se puede entender mejor cómo afectó esta administración a Marruecos, qué repercusiones tuvo y cómo evolucionaron los diferentes territorios en los que fue parcelado el país. La

comparación sirve para entender mejor las propuestas dadas por los diferentes encargados de llevar a cabo la tarea de protección.

También se quiere analizar cómo la penetración en Marruecos determinó la posición de estos países en el mundo durante la primera mitad del siglo XX. Así, merece la pena a la vez relacionar la penetración colonial con las repercusiones en la política interna de cada nación. En este caso sobre todo España, cuya acción colonial estará relacionada directamente con el comienzo de la Guerra Civil.

### **1.1. Objetivos de la investigación**

Antes de comenzar este trabajo de investigación, ya se habían realizado obras en los que se comparaba la acción francesa y española en Marruecos desde este tipo de perspectiva. Este método historiográfico permitía analizar de una forma integradora la actuación que se desarrolló en el territorio por ambas partes y así conseguir llegar a una serie de conclusiones que sirvieran para ayudar a comprender mejor este objeto de estudio.

Así, un antecedente a este estudio es el trabajo de fin de máster realizado en el marco del posgrado de Estudios Árabes e Islam Contemporáneo de la UAM. Esta investigación tomó el título de *La crisis del Trono marroquí y la toma de decisiones de las instancias hispano-francesas (1953-1955)*<sup>2</sup>.

Como se puede observar, en un primer momento el planteamiento era abordar la independencia de Marruecos desde una perspectiva global y comparada. Sin embargo, una vez iniciado el proyecto de investigación, para continuar con la profundización sobre el tema pareció mucho más relevante llevar a cabo un análisis de forma conjunto del desempeño de ambas naciones en su territorio.

Este tema está relativamente muy poco trabajado y las veces que lo ha sido, solo desde la posición de una de las dos naciones que establecieron el protectorado. Las obras de referencia para la investigación han sido desde la perspectiva francesa *Le Maroc de Lyautey à Muhammad V, le double visage du Protectorat* (1999) de Daniel Rivet y desde la perspectiva española *La organización política, administrativa y territorial del protectorado español en Marruecos (1912-1956). El papel de las intervenciones* (2003), tesis doctoral de José Luis Villanova Valero y *La distribución territorial del poder en el proceso de*

---

<sup>2</sup> Apareció luego recogido en una monografía: HERRERO GARCÍA, Camilo. «La crisis del trono marroquí en la política colonial española», BAENA ZAPATERO, Alberto y ÁLVAREZ CUARTERO, Izaskun. *De imperios a naciones en el mundo ibérico*, Doce Calles, Aranjuez, 2019, págs. 279-304.

*descentralización en Marruecos: nuevos equilibrios y viejas tensiones* (2001), tesis doctoral de Raquel Ojeda García<sup>3</sup>.

Es cierto que hay una amplia literatura sobre la historia de Marruecos, en concreto de la etapa del protectorado. Merece la pena indicar que no todos ellos ponen en relación la implantación de este sistema de gestión colonial con las repercusiones que generó su acción en el territorio. Además, lo que intenta ser innovador es exponer de forma comparativa como se desarrolló, algo que realmente no ha sido propuesto de forma clara hasta esta investigación y que intenta suplir esta carencia.

Resulta interesante atender sobre todo a las formas que utilizaron ambas naciones europeas para establecer su acción al frente de su territorio. Esto es muy relevante ya que se busca poner en relación las decisiones que las autoridades metropolitanas y en el territorio tomaban para conseguir imponerse. La atención a los agentes de control, supervisión o intervención es uno de los pilares esenciales de este trabajo, junto con el análisis de otro tipo de políticas que llevara a debilitar la acción de los marroquíes y a consolidar a los agentes del protectorado. Junto a esto, qué decisiones de tipo económico o social se tomaron y cómo repercutieron sobre la población.

Entonces, ¿qué objetivos se pretenden conseguir?

- 1) Examinar la administración marroquí antes de la implantación del protectorado.
- 2) Entender cómo se fue conformando el fin de la independencia marroquí.
- 3) Analizar y comparar el concepto de protectorado y su aplicación por parte de las dos potencias protectoras.
- 4) Analizar y comparar la organización político-administrativa que se estableció en las tres zonas de protectorado.
- 5) Analizar y comparar las medidas adoptadas por las diferentes administraciones establecidas en el protectorado.
- 6) Analizar y comparar los modelos de control político ejercido por las naciones protectoras.
- 7) Analizar y comparar las consecuencias de los protectorados establecidos en Marruecos.

---

<sup>3</sup> OJEDA GARCÍA, Raquel. *La distribución territorial del poder en el proceso de descentralización en Marruecos: nuevos equilibrios y viejas tensiones*, Universidad de Granada, Granada, 2001, tesis doctoral; RIVET, Daniel. *Le Maroc de Lyautey à Mohammed V*, Denöel, París, 1999; VILLANOVA, José Luis. *La organización política, administrativa y territorial del Protectorado de España en Marruecos (1912-1956). El papel de las Intervenciones*. Universidad de Girona, Girona, 2003, tesis doctoral.

Los objetivos planteados pueden ser demasiado amplios, pues la posible documentación a analizar es muy abundante, pero también muy desordenada y desperdigada, con lo cual es necesario escoger una parte que sirva de referente de lo que sucedía en ambos territorios. Así, se quiere intentar llegar a una conclusión general sobre cómo fue el proceso de colonización en Marruecos a través de la comparación de los protectorados establecidos.

Este método de investigación histórica resulta muy interesante para el caso marroquí, ya que sirve para evidenciar las diferencias claras que había entre las administraciones, pero sobre todo qué decisiones se tomaban ante ciertos problemas o situaciones, ya que solían querer el mismo fin, aunque parecieran que iban en direcciones diferentes.

## 1.2. Estado de la cuestión

Antes de comenzar a hacer referencia a las obras claves para entender la acción del protectorado marroquí, es necesario indicar algunos títulos básicos que hagan referencia al colonialismo del siglo XIX y XX y su aplicación concreta en el ámbito francés y español.

Obviamente se puede mencionar a David Fieldhouse con su obra *Los imperios coloniales desde el siglo XVIII* (1987), Henry Wesseling. *Divide y vencerás. El reparto de África (1880-1914)* (1999), Samia al-Mechat con *Les administrations coloniales XIXe-XXe siècles. Esquisse d'une histoire comparée* (2009) y *Coloniser, pacifier, administrer (XIXe-XXe siècle)* (2014), Eric J. Hobsbawm con *La era del imperio, 1875-1914* (2019), o Josep María Fradera con *La nación imperial (1750-1918)* (2015)<sup>4</sup>.

También merece la pena que se haga referencia a una de las principales obras que atiende la acción francesa en su conjunto, como obra de referencia esencial que enmarca a Marruecos dentro del ámbito imperial galo como es *Mythes et réalité de l'impérialisme colonial français. 1871-1914* (1960) de Henri Brunschwig, *Le gouvernement des colonies, regards croisés franco-britanniques* (2004) de Véronique Dimier o *L'empire colonial français, de l'histoire aux héritages - XIXe-XXIe siècles* (2018) de Húbert Bonin<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> FIELDHOUSE, David K. *Los imperios coloniales desde el siglo XVIII*, Siglo XXI, México D.F., 1987; FRADERA, Josep María. *La nación imperial (1750-1918)*, Edhasa, Barcelona, 2015; HOBSBAWM, Eric. *La era del Imperio, 1875-1914*, Crítica, Buenos Aires, 2019; MECHAT, Samia al (dir.). *Les administrations coloniales XIXe-XXe siècles. Esquisse d'une histoire comparée*, Presses Universitaires de Rennes [PUR], Rennes, 2009; MECHAT, Samia al (dir.). *Coloniser, pacifier, administrer (XIXe-XXe siècle)*, CNRS Éditions, París, 2014; WESSELING, Henry. *Divide y vencerás. El reparto de África (1880-1914)*, Barcelona, Ediciones Península, 1999.

<sup>5</sup> BONIN, Húbert, *L'empire colonial français: de l'histoire aux héritages - XIXe-XXIe siècles*, Armand Colin, París, 2018; BRUNSCHWIG, Henri. *Mythes et réalité de l'impérialisme colonial français. 1871-1914*, Armand Colin, París, 1960; DIMIER, Véronique. *Le gouvernement des*

La producción científica que estudia la acción de los protectorados marroquíes es bastante abundante. Grandes autores de reconocido prestigio han intentado desentrañar la actuación de Francia y España en el país magrebí. Aun así, la acción en la ciudad de Tánger cuenta con una menor bibliografía al respecto.

El análisis de cómo se habían instalado los protectorados, el desarrollo de estos y sus consecuencias fue realizado desde el propio periodo del protectorado y justo después de recuperar su independencia. En un primer momento merece la pena hablar de Albert Ayache con su obra *Le Maroc. Bilan d'une colonisation* (1956) o la obra de Charles-André Julien *Le Maroc face aux impérialismes (1415-1956)* (1978 y reimpresso en 2011)<sup>6</sup>. Estos autores de origen francés pero que vivieron en Argelia y Marruecos retrataron desde una perspectiva crítica la acción francesa en el protectorado. El primero es un trabajo de investigación excepcional para entender las consecuencias de la acción francesa en Marruecos, ya que aporta una cantidad de datos de información amplísima sobre la situación del país en el momento de la independencia. El segundo, aunque es una referencia esencial sobre el tema, hace un análisis centrado en concatenar los acontecimientos que se sucedieron en el protectorado, sin llegar a incidir en la situación general. A pesar de esto, sirve para entender el control político desarrollado por las autoridades galas en el territorio de una forma excepcional.

Aparte de estas dos obras que sirven de claro referente para comprender la situación del territorio durante el periodo analizado, los autores marroquíes, franceses y españoles son los principales que han llevado a cabo la investigación sobre este periodo de la historia del país magrebí.

Aunque sean otros ámbitos coloniales los que centran los análisis historiográficos en las dos naciones europeas, también se encuentra un número relevante de investigadores que han puesto el foco sobre la acción de sus Estados en Marruecos durante el protectorado.

Entre la historiografía francesa, son varios los autores que son una referencia sobre el tema, aunque hay que remarcar que hay varios títulos que vinculan al país con el conjunto del Magreb. Destacan Henri Terrasse con *Histoire du Maroc, des origines à l'établissement du Protectorat français* (1949), Jacques Berque con *Le Maghreb entre deux guerres* (1962), Charles-Robert Ageron con *Politiques coloniales au Maghreb* (1973) o *Histoire de la France colonial* (1990), Daniel Rivet como el principal investigador francés del periodo con sus dos obras:

---

*colonies, regards croisés franco-britanniques*, Éditions de l'université de Bruxelles, Bruselas, 2004.

<sup>6</sup> AYACHE, Albert. *Le Maroc: bilan d'une colonisation*, Éditions Sociales, París, 1956; JULIEN, Charles-André. *Le Maroc face aux impérialismes: 1415-1956*, Editions du Jaguar, París, 2011.



*Lyautey et l'institution du protectorat français au Maroc. 1912-1925* (1996) y *Le Maroc de Lyautey à Muhammad V* (1999), Jean-Louis Miège con *Le Maroc et l'Europe* (1963), Pierre Vermeren con su artículo «Lyautey au Maroc en 1912: ambitions, jeux de pouvoir Parisiens, environnement politique et enjeux géopolitiques» (2013)<sup>7</sup>. A estos hay que unir Jean Ganiage y su *Histoire contemporaine du Maghreb, de 1830 à nos jours* (1994) e Yvette Katan Bensamoun con *Le Maghreb. De l'empire ottoman à la fin de la colonisation française* (2007)<sup>8</sup>.

Para la historiografía española, los principales autores de referencia serían Víctor Morales Lezcano que *escribió España y el norte de África: El Protectorado en Marruecos (1912-56)* (1986), *El final del protectorado hispano-francés en Marruecos: el desafío del nacionalismo magrebí (1945-1962)* (1998) o *Las relaciones hispano-marroquíes en el marco de la historia de las relaciones internacionales contemporáneas* (2004), Rosa María de Madariaga con *En el Barranco del Lobo: Las guerras de Marruecos* (2005), *Marruecos, ese gran desconocido: breve historia del protectorado español* (2013) o *Los moros que trajo Franco* (2015), José Luis Villanova con sus obras *El protectorado de España en Marruecos: organización política y territorial* (2004) o *Los interventores. La piedra angular del Protectorado* (2006), Josep Lluís Mateo Dieste y *La "hermandad" hispano-marroquí* (2003), Raquel Ojeda García con su tesis *La distribución territorial del poder en el proceso de descentralización en Marruecos: nuevos equilibrios y viejas tensiones* (2001), Miguel Hernando de Larramendi con *La política exterior de Marruecos* (1997) y María Concepción Ybarra Enríquez de la Orden con *España y la descolonización del Maghreb: rivalidad hispano-francesa en Marruecos (1951-1961)* (1998). También no se pueden obviar obras como la de Julio Albi de la Cuesta *En torno a Annual* (2016) que hablan sobre el principal conflicto de España en el territorio<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> AGERON, Charles-Robert. *Politiques coloniales au Maghreb*, PUF, París, 1972; AGERON, Charles-Robert. *Histoire de la France coloniale*, Armand Colin, París, 1990; BERQUE, Jacques. *Le Maghreb entre deux guerres*, Seuil, París, 1962; MIEGE, Jean-Louis. *Le Maroc et l'Europe, 1830-1894*, PUF, París, 1963; RIVET, Daniel. *Lyautey et l'institution du protectorat français au Maroc. 1912-1925*, L'Harmattan, París, 1996; TERRASSE, Henry. *Histoire du Maroc, des origines à l'établissement du protectorat*. Edition Atlantides, Casablanca, 1949; VERMEREN, Pierre. "Lyautey au Maroc en 1912: ambitions, jeux de pouvoir Parisiens, environnement politique et enjeux géopolitiques", *Publications de la Société française d'histoire des outre-mers*, 9 (2013), págs. 81-92.

<sup>8</sup> GANIAGE, Jean. *Histoire contemporaine du Maghreb, de 1839 à nos jours*, Fayard, París, 1994; KATAN BENSAMOUN, Yvette. *Le Maghreb. De l'empire ottoman à la fin de la colonisation française*, Belin, París, 2007.

<sup>9</sup> ALBI DE LA CUESTA, Julio. *En torno a Annual*, Ministerio de Defensa. Madrid, 2016; HERNANDO DE LARRAMENDI, Miguel. *La política exterior de Marruecos*, Mapfre, Madrid, 1997; MADARIAGA, María Rosa de. *Marruecos, ese gran desconocido: breve historia del protectorado español*, Alianza Editorial, Madrid, 2013; MADARIAGA, María Rosa de. *En el Barranco del Lobo. Las*

Por otra parte, merece la pena indicar que con el centenario del establecimiento del protectorado se publicaron varias obras que fueron compendios que analizaron por completo la acción hispánica en el protectorado. Estas fueron la obra colectiva coordinada por Manuel Aragón Reyes *El Protectorado español en Marruecos, la historia trascendida* (2013) o el coordinado por Javier Alvarado Planas y Juan Carlos Domínguez Nafría, *La administración del Protectorado Español en Marruecos* (2014)<sup>10</sup>.

A la vez, también debemos hacer referencia a los investigadores marroquíes, destacando dos nombres referencia para este momento, Abdelatif Agnouche con *Histoire politique du Maroc, pouvoir, légitimités et institutions* (1987), Abdellah Ben Mlih con *Structures politiques du Maroc colonial* (1990) Mohammed ibn Azzuz Hakim con *Epítome de Historia de Marruecos* (1949), Abdallah Laroui, destacando *Les origines sociales et culturelles du nationalisme marocain 1830-1912* (1977) o *Marruecos: islam y nacionalismo* (1994) y Muhammad Germouni con su obra de renombre *Le protectorat français au Maroc. Un nouveau regard* (2015)<sup>11</sup>.

Por último, hay que hablar de las obras de referencia en las que se introduce la comparación entre los dos protectorados. Desde muy pronto se han realizado trabajos en los que se hacen referencia a las naciones europeas en Marruecos. Estos sería el artículo de Henry Marchat «La France et l'Espagne au Maroc pendant la période du Protectorat (1912-1956)» (1971) o el libro de Víctor Morales Lezcano *El colonialismo hispano-francés en Marruecos (1898-1927)*

---

*guerras de Marruecos*, Alianza Editorial, Madrid, 2014; MADARIAGA, María Rosa de. *Los moros que trajo Franco*, Alianza editorial, Madrid, 2015; MATEO DIESTE, José Lluís. *La "hermandad" hispano-marroquí: política y religión bajo el Protectorado español en Marruecos (1912-1956)*, Bellaterra, Barcelona, 2003; LEZCANO, Víctor. *España y el norte de África: El Protectorado en Marruecos (1912-56)*, UNED, Madrid, 1986; MORALES LEZCANO, Víctor. *El final del protectorado hispano-francés en Marruecos: el desafío del nacionalismo magrebí, 1945-1962*, Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, Madrid, 1998; VILLANOVA, José Luis. *El protectorado de España en Marruecos: organización política y territorial*, Bellaterra, Barcelona, 2004; VILLANOVA, José Luis. *Los interventores. La piedra angular del Protectorado español en Marruecos*, Bellaterra, Barcelona, 2006; YBARRA ENRÍQUEZ DE LA ORDEN, María Concepción. *España y la descolonización del Magreb: rivalidad hispano-francesa en Marruecos (1951-1961)*, UNED, Madrid, 1998.

<sup>10</sup> ARAGÓN REYES, Manuel (ed.). *El Protectorado español en Marruecos: la historia trascendida*, Bilbao, Iberdrola, 2013; DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *La Administración del protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014.

<sup>11</sup> AGNOUCHE, Abdelatif. *Histoire politique du Maroc, pouvoir, légitimités et institutions*, Afrique-Orient, Casablanca, 1987; AZZUZ HAKIM, Mohammed ibn. *Epítome de Historia de Marruecos*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1949; GERMOUNI, Muhammad. *Le protectorat français au Maroc Un nouveau regard*, L'Harmattan, París, 2015; LAROUÏ, Abdallah. *Les origines sociales et culturelles du nationalisme marocain, 1830-1912*, Maspero, París, 1977; LAROUÏ, Abdallah. *Marruecos: islam y nacionalismo*, Editorial Mapfre, Madrid, 1994; MLIH, Abdellah ben, *Structures politiques du Maroc colonial*, Éditions. l'Harmattan, París, 1990.

(2015)<sup>12</sup>. Sin embargo, se ha hecho referencia expresa a ellos porque realmente no llevan a cabo una comparación en la acción de los dos protectorados. El primero hace referencia a las relaciones entre ambos países en Marruecos, como fue variando a lo largo del tiempo. El segundo título, centra su interés en el protectorado español y da algunos datos del francés para entender mejor lo que pasa en el territorio del norte. Aun así, no lleva a cabo una verdadera comparación entre ambas naciones.

Si se quiere realmente observar una verdadera acción comparativa hay que hablar del artículo de Stève Bessac-Vaure «Étude comparative des administrations française et espagnole dans le Maroc colonial, 1912-1936» (2016)<sup>13</sup>. En este se hace una somera comparación, aunque sea muy esquemática de las dos administraciones. La atención del artículo recae sobre los instrumentos de control de las autoridades marroquíes por ambos países.

Además, como referencia también merece la pena nombrar a Antoine Perrier con su artículo «Un protectorat provisoire pour toujours. Réforme des États et usages du temps politique chez les élites coloniales et makhzénienes au Maroc et en Tunisie» (2019)<sup>14</sup>. En este, aunque no se compara la acción de los dos protectorados de Marruecos, si se aplica este método de investigación entre dos territorios dominados por la acción francesa de forma similar.

### 1.3. Metodología

Para realizar esta tesis se ha propuesto como método el estudio comparado. Este aparece muy pronto dentro de la investigación histórica y su relación es muy estrecha con otras ramas de las humanidades, como la lingüística o la antropología. Su acción fue utilizada desde el principio por autores de gran renombre, como Alexis de Tocqueville, Karl Marx, Max Weber, Otto Hintze, Marc Bloch o Lucien Febvre<sup>15</sup>. Este método es muy recomendable ya que a través de la comparación histórica se perciben mejor las distancias, las resistencias y las diferencias de las diferentes sociedades<sup>16</sup>.

---

<sup>12</sup> MARCHAT, Henry. «La France et l'Espagne au Maroc pendant la période du Protectorat (1912-1956)», *Revue de l'Occident musulman et de la Méditerranée*, 10 (1971), págs. 81-109; MORALES LEZCANO, Víctor. *El colonialismo hispano-francés en Marruecos (1898-1927)*, Universidad de Granada, Editorial Universidad de Granada, 2015.

<sup>13</sup> BESSAC-VAURE, Stève. «Étude comparative des administrations française et espagnole dans le Maroc colonial, 1912-1936», *Monde(s)*, 9/1 (2016), págs. 185-203.

<sup>14</sup> PERRIER, Antoine. «Un protectorat provisoire pour toujours. Réforme des États et usages du temps politique chez les élites coloniales et makhzénienes au Maroc et en Tunisie», *Histoire@Politique*, 39 (2019).

<sup>15</sup> BLOCH, Marc. *Apologie pour l'histoire ou métier d'historien*, Armand Colin, París, 1964. FEBVRE, Lucien. «De la Revue de Synthèse Historique aux Annales», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 7 (1952), 289-292.

<sup>16</sup> OLABÁRRI GORTÁZAR, Ignacio. «Qué historia comparada», *Studia historica. Historia contemporánea*, 10-11 (1992-1993), págs. 33-76, pág. 44

Aparece la disquisición entre el abordaje comparativo desde dos ópticas diferenciadas para los investigadores. Estas son la sociología histórica y la historiografía comparada. Los principales representantes de la primera serían Barrington Moore o Immanuel Wallerstein. Su acción se basa en la utilización de monografías sobre el tema que se quiere investigar para llegar así a leyes generales que sirvan para explicar las grandes dinámicas históricas de las diferentes sociedades.

En el caso de la historiografía comparada, algunos de los representantes clásicos son Marc Bloch y Otto Hintze. Su manera de proceder era el trabajo inductivo de las fuentes originales sobre las cuestiones que se fueran a analizar de forma comparada. Se establecían las diferencias y semejanzas entre los objetos de estudios. Esta metodología es la más utilizada ya que, para los historiadores, recurrir a las fuentes es necesario para intentar conseguir reproducir el pasado desde los documentos o restos producidos en la época.

Por lo tanto, el objeto de investigación suele ser más pequeño que todo el conjunto de una sociedad. Elementos como las instituciones o aspectos concretos como la vida cotidiana o algunas percepciones ser más favorables a esta técnica historiográfica.

Llegado este momento, merece la pena hablar de otro de los problemas que se plantea el método comparado. Este es la elección de las unidades de comparación. Tradicionalmente ha sido la nación, aunque otros autores han optado por sistemas sociales más amplios (como la región de Braudel), sobre todo para los análisis realizados antes de la etapa contemporánea.

Se llegan a las preguntas que se quieren responder con este trabajo. En primer lugar, hay que exponer el problema que se busca explicar. Este se puede resumir en la siguiente pregunta: ¿cómo fue la colonización de Marruecos?

Pero ¿por qué se selecciona esta colonización? Merece la pena indicar que este periodo de la historia de Marruecos ha tenido bastante interés por los investigadores que se han encargado de revisar el pasado del país magrebí. No obstante, no se ha solido realizar una comparación específica de qué hicieron los diferentes agentes que se encargaron de administrar este territorio.

Lo usual ha sido analizar la acción de uno de los dos países que establecieron los protectorados en el territorio (Tánger tiene mención aparte) y hacer una pequeña referencia tangencial a lo que se hacía por las autoridades del otro.

Se ha buscado hacer un trabajo completamente innovador, el análisis pormenorizado de las estructuras establecidas por Francia y España en

Marruecos, con el efecto desencadenado en el territorio en todos los aspectos posibles. Esto incluye la acción política y la represión, la educación, la sanidad, la economía, la demografía o las infraestructuras.

Por lo tanto, para hacer este trabajo, el método comparado aparecía como el ideal para poder llegar a una conclusión más clara para poner en relación dos formas de asentamiento colonial. La particularidad del reparto colonial en este caso puede llevar a toda una serie de conclusiones que ayuden a comprender mejor el proceso.

Esto lleva a plantearse una segunda pregunta. ¿Cuál es la unidad ideal para llevar a cabo la comparación de este periodo? La unidad de comparación seleccionada han sido los dos protectorados constituidos en Marruecos por Francia y España. Pero ¿por qué ha sido esta la unidad elegida? Para poder explicarlo, hay que indicar que el país magrebí fue dividido en dos protectorados y una ciudad internacional (Tánger) que también contaba con régimen de protección.

Obviamente parece que lo más indicado habría sido poner en pie de igualdad los tres territorios. Aun así, los protectorados que Francia y España establecieron tenían una estructura similar y cubrían un territorio con características similares (más allá de las salvedades de extensión, población o económicas, las cuales aparecerán a lo largo del trabajo). Mientras tanto, la ciudad internacional de Tánger tenía unas características completamente diferentes a las otras dos zonas, ya que los organismos creados para su dirección, su extensión, su acción económica y su población se correspondían con los de una ciudad.

Con esta investigación se quiere atender a las dinámicas internas y externas que influirán en cada nación y en sus sociedades para tomar las decisiones políticas que culminaron con la instalación de los protectorados, atendiendo a su consecución y a los resultados derivados de ella. También se quiere llegar a discernir cuáles fueron las consecuencias de la instalación europea para el propio país, además de observar cómo influyó el establecimiento de dos potencias diferentes. Incluso resulta interesante comparar lo que ocurre Marruecos en con otros territorios de similares características, sobre todo con Túnez y Egipto por ser países del mundo árabe que se convierten en territorios protegidos por naciones europeas.

¿Y cómo se va a utilizar este método? A través del análisis de fuentes primarias que existen sobre el tema en un primer lugar. Estas incluyen la de los archivos y la producción de los medios administrativos establecidos en Marruecos y en los Estados metropolitanos para la organización del sistema del protectorado.

Para el desarrollo de la investigación es necesario el acercamiento a archivos franceses, españoles y marroquíes, donde se pueda acceder a la documentación generada por las administraciones ministeriales (sobre todo de Asuntos exteriores) y protectorales. Esta incluye toda una serie de organismos creados a partir de la implantación de España y Francia en territorio marroquí, que a lo largo de los cuarenta y cuatro años tuvieron varias reorganizaciones. La información necesaria para sustentar esta investigación abarca un amplio espectro de delegaciones encargadas de la administración marroquí y de su comunicación con el poder central en París y Madrid.

El análisis de la producción científica de estos dos órganos es necesario para comprender la acción llevada a cabo por ambos países en el territorio marroquí. Pero no solo esto, sino que es preciso para observar los discursos ideológicos creados e implantados en ambas naciones para llevarla a cabo.

Estos discursos de ambas naciones sobre la implantación colonial es uno de los puntales de esta investigación, ya que muestra la autolegitimación de estas naciones para hacerse con el control de Marruecos, basado en la necesidad de progreso e ilustración de la población de los territorios colonizados, como en el resto de los dominios conquistados durante este periodo.

A la vez, esta reflexión es necesaria para ver como en realidad este discurso no era tan cerrado como hasta ahora la historiografía ha mostrado, sino que se trataría, como expone Homi Bhabha, uno de los grandes teóricos del poscolonialismo, en *El lugar de la cultura*, de un discurso ambivalente<sup>17</sup>. Esta ambivalencia superaría la alteridad, estableciendo que la sociedad colonial en ciertos términos sería semejante a la metropolitana.

En contraposición a este autor, también se buscará analizar las dependencias que se generaron en el periodo de la colonización y que se mantendrán una vez que se produzca la independencia del país marroquí. Esto también nos ayudará a comprender su relación posterior con ambas naciones.

Por otra parte, no se puede obviar la amplia producción bibliográfica que retrata Marruecos en el periodo antes, durante y después de la acción protectora. Como ya se ha analizado en el apartado 1.2, son varios los autores referencia sobre este tema, a los que hay que añadir todos los que han especializado su obra en cada uno de los ámbitos que se van a estudiar: control de la población, hacienda, infraestructuras, economía o el ámbito social.

Se busca intentar reducir la complejidad del análisis histórico que se va a realizar intentando plantear en un primer momento las pocas preguntas sobre la

---

<sup>17</sup> Cfr. BHABHA, Homi K. *El lugar de la cultura*, Manantial, Buenos Aires, 2013.

colonización de Marruecos y su análisis comparado. Sin embargo, luego surgen muchas preguntas a lo largo de la investigación. Estas son correspondientes en cada apartado analizado. Así, se intentarán responder preguntas como las siguientes: ¿cómo fue la implantación de cada protectorado?, ¿cómo administraban y supeditaban a la población marroquí?, ¿qué recursos explotaban? o ¿qué aspectos sociales fomentaron?

De nuevo, la perspectiva comparada permite de una forma bastante clara responder a estas preguntas que permiten comprender de una forma más sencilla las posturas que tomaron ambas naciones para intentar llegar a una conclusión de cómo fue su desempeño. Así, las semejanzas y las diferencias clarifican la toma de posiciones y los puntos esenciales de las dos naciones.

#### **1.4. Fuentes**

Antes de iniciar la investigación propiamente dicha, hay que hacer una referencia clara a las múltiples fuentes que se han utilizado para desarrollarla. Las principales fuentes primarias son las archivísticas, la producción de los medios académicos coloniales y las publicaciones de los medios nacionalistas sobre la acción desarrollada en Marruecos.

Respecto a las fuentes archivísticas se han seleccionado 7 archivos de 3 países diferentes para llevar a cabo la investigación: 4 archivos franceses, 2 archivos españoles y 1 archivo marroquí. Además, de los archivos españoles uno de ellos es un archivo personal. Los otros 6 son archivos nacionales. A continuación, se procede a tratar cada una de ellas de forma detallada.

En el caso de Francia la investigación se inició en el Archivo del Ministerio francés de Asuntos Exteriores (AMFAE). En este se encuentra toda la documentación que la Residencia General remitía al ministerio de Asuntos Exteriores, del que dependía.

Junto a este se encuentra el Centro de Archivos Diplomáticos de Nantes (CADN) en el que se encuentra la documentación producida por los diferentes departamentos de la Residencia General del protectorado francés. Estos fueron repatriados y establecidos en este centro.

En tercer lugar, los Archivos Nacionales Franceses (ANF), donde se encuentra el archivo personal del primer residente general del protectorado francés Hubert Lyautey, fuente esencial de análisis al contar con documentos inéditos para el estudio de su acción como personaje que organizó el protectorado.

Además, el Servicio Histórico de la Defensa del Ministerio de la Defensa Francesa (SHD) situado en el castillo de Vincennes, donde se encuentran fondos

relacionados con la acción militar desarrollada en el protectorado para consolidar la situación.

En el caso de España es necesario acudir al Archivo General de la Administración (AGA), donde encontramos la sección África (15), que contiene la documentación generada a partir de las instancias en los territorios africanos. También aquí se encuentran los Archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Archivo de la Presidencia del Gobierno.

En España también se ha tenido la oportunidad de acceder al Archivo Personal de José María Bermejo. Este personaje fue el último delegado general de la Alta Comisaria. Así, se puede tener acceso de primera mano a documentos de una de las figuras esenciales del protectorado español.

Por último, en el caso de Marruecos debemos hacer referencia a los Archivos Nacionales Marroquíes (ANM) de Rabat, donde se vinculan los fondos de la Biblioteca Nacional del Reino de Marruecos (con sedes en Rabat y Tetuán) que se constituyó a partir de los fondos de las bibliotecas creadas por las administraciones protectoras de Francia y España.

Junto a los archivos, otro de los elementos básicos para entender la acción colonial en Marruecos es el análisis de los órganos científicos creados por las naciones protectoras en que se establecieron análisis políticos, administrativos y económicos del territorio. Sus publicaciones servían de divulgación para mostrar el discurso de la acción colonial en África.

En el caso francés, el organismo creado fue el IHEM (Institut des hautes études marocaines). Este fue el órgano de investigación científica del protectorado francés. Contó con una gran cantidad de publicaciones e investigaciones llevadas a cabo durante su periodo de existencia, centrandose su atención sobre todo en la organización política y administrativa del protectorado.

En el caso español, durante el franquismo se creó el IDEA (Instituto de Estudios Africanos) a imagen del francés, aunque se encontraba incluido dentro del CSIC, es decir, funcionaba en la metrópoli. Este se convirtió en uno de los grandes órganos de expresión ideológica y cultural del africanismo español, ya que España no tenía otra acción colonial de mayor relevancia, no como Francia.

Por último, se encuentran las publicaciones de las fuerzas nacionalistas en las que se reflejan sus demandas a las autoridades coloniales, en un primer momento para respetar los tratados que establecieron el protectorado y así poder lograr cuotas de autogobierno, con lo cual sería el plan de reformas presentado por el Comité de Acción Marroquí (CAM) en 1934 ante el sultán y el residente



general. Posteriormente, la documentación manejada es el manifiesto de independencia del Istiqlal en 1944, cuyo fin era alcanzar la independencia.

## **2. Marruecos, su posición y su devenir histórico hasta el protectorado**

Antes de entrar en el análisis comparativo de las dos principales administraciones protectorales que se impusieron en Marruecos en 1912, se ha realizado un profuso análisis de la situación geográfica de este territorio, ya que sirve para entender mejor luego su devenir colonial. A la vez, se ha llevado a cabo un breve análisis histórico de esta nación independiente casi desde los albores de la historia, aunque incidiendo en el siglo XIX por ser el momento clave para el establecimiento del protectorado en Marruecos.

### **2.1. Marruecos y su situación geográfica**

El territorio de Marruecos cuenta con una posición geoestratégica ventajosa. Su posición en el noroeste de África entre el mar Mediterráneo y el océano Atlántico ha marcado su devenir histórico como territorio de paso y puente de comunicación entre ambos mares y entre África y Europa, de la que está a solo catorce km.

Este emplazamiento privilegiado, que domina el flanco sur del Estrecho de Gibraltar, ha provocado que Marruecos sea un territorio de paso y de contacto de diferentes civilizaciones, desde el asentamiento de fenicios, la inclusión en el Imperio Romano hasta a ser incluido dentro del mundo árabe.

A la vez, esta posición privilegiada provocó que desde el siglo XIX fueran varias las naciones que tuvieran interés por acercarse, asentarse y dominar el territorio. Destacó sobre todo la posición de Francia, Gran Bretaña, España y Alemania<sup>18</sup>.

Los intereses de Francia se derivaron de su instalación en Argelia y el conjunto del noroeste africano. Así, Marruecos era el último territorio que le quedaba por dominar en el Magreb, sirviendo como defensa de Argelia, su principal posesión en el territorio<sup>19</sup>.

En el caso británico, su interés radicaba en su posición ventajosa en el estrecho de Gibraltar, además de ser el territorio marroquí un mercado para dar salida a su producción. No obstante, fue a partir de la construcción del canal de Suez cuando el Reino Unido buscó garantizar que este territorio siguiera independiente para evitar que otra nación pudiera cerrar su camino hacia la India, la joya de la corona de su imperio colonial<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> La bibliografía que analiza esta situación es amplia y variada, pero, sobre todo, merece la pena atender al libro de Charles André Julien y su análisis. Cfr. JULIEN, *op. cit.*

<sup>19</sup> Cfr. BENNOUNE, Mahfoud, *The Making of Contemporary Algeria, 1830-1987*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988.

<sup>20</sup> Cfr. TIGNOR, Robert L. *Modernization and British colonial rule in Egypt, 1882-1914*, Princeton University Press, Princeton, 2015.

Para España, Marruecos se correspondía con su hinterland de crecimiento colonial en África al estar situada en la vertiente norte del estrecho de Gibraltar. Tras la casi plena desaparición de su imperio colonial en América, el continente africano aparecía como el nuevo territorio en el que buscar redimir sus pérdidas. Esta situación hizo que reaparecieran las apetencias por Marruecos, recuperando unas teóricas “pretensiones” o “derechos” históricos de expansión sobre el territorio para garantizar la retaguardia de sus presidios en el norte de África, amenazados en varias ocasiones durante el siglo XIX por las cabilas que rodeaban Ceuta y Melilla<sup>21</sup>. Sin embargo, como más adelante se verá, llegó tarde al reparto colonial en África.

En último lugar, Alemania desarrolló un gran interés económico, tanto como mercado para vender su producción como para llevar a cabo la explotación industrial de sus minas de hierro en el Rif. Además, esta nación comenzó a tener interés colonial cuando casi el conjunto de África ya estaba repartido, con lo que Marruecos, que todavía era independiente -aunque estaba en la órbita de varias naciones-, surgió como un territorio en el que expandirse o intercambiarlo por otro emplazamiento, como así sucedió en 1911<sup>22</sup>.

Pero ¿qué interés tenía Marruecos para estos países europeos? En primer lugar, ya se ha indicado su importante valor estratégico. Pero aparte de esto, Marruecos contaba con una serie de riquezas, tanto mineras como agrícolas de cierto valor para las potencias coloniales, además de ser un nuevo mercado en el que colocar sus capitales y su producción.

### **2.1.1. La geografía física de Marruecos**

Marruecos forma parte del Magreb, un conjunto territorial que se encuentra en el noroeste de África y que incluye también Argelia y Túnez, aunque también se añaden normalmente a Libia y Mauritania como países magrebíes. A grandes rasgos se circunscribirían aquí las tierras a orillas del Mediterráneo separadas por el desierto del Sáhara del resto del conjunto africano.

---

<sup>21</sup> Como así lo recogían las diferentes convenciones internacionales, como la de 1904 entre Reino Unido y Francia para justificar que no se concediera el territorio norte de Marruecos a la nación gala. Esto se establecía en el tercer artículo secreto que acompañó a esta declaración. “Les deux Gouvernements conviennent qu’une certaine quantité de territoire marocain adjacente à Melilla, Ceuta, et autres Présides, doit le jour où le sultan cesserait d’exercer sur elles son autorité tomber dans la sphère d’influence espagnole, et que l’administration de la côte depuis Melilla jusqu’aux hauteurs de la rive droite du Sébou exclusivement sera confiée à l’Espagne”. SHD, Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la commission des Affaires Extérieures, des Protectorats et des Colonies chargée d’examiner le projet de loi portant approbation de la convention conclue entre la France et l’Allemagne, le 4 novembre 1911, pour la délimitation de leurs possessions respectives dans l’Afrique équatoriale. (Annexe au procès-verbal de la 1ère séance du 4 décembre 1911)*, pág. 46.

<sup>22</sup> GUILLEN, Pierre. *Allemagne et le Maroc, 1870-1895*, Presses Universitaires de France, Paris, 1967.

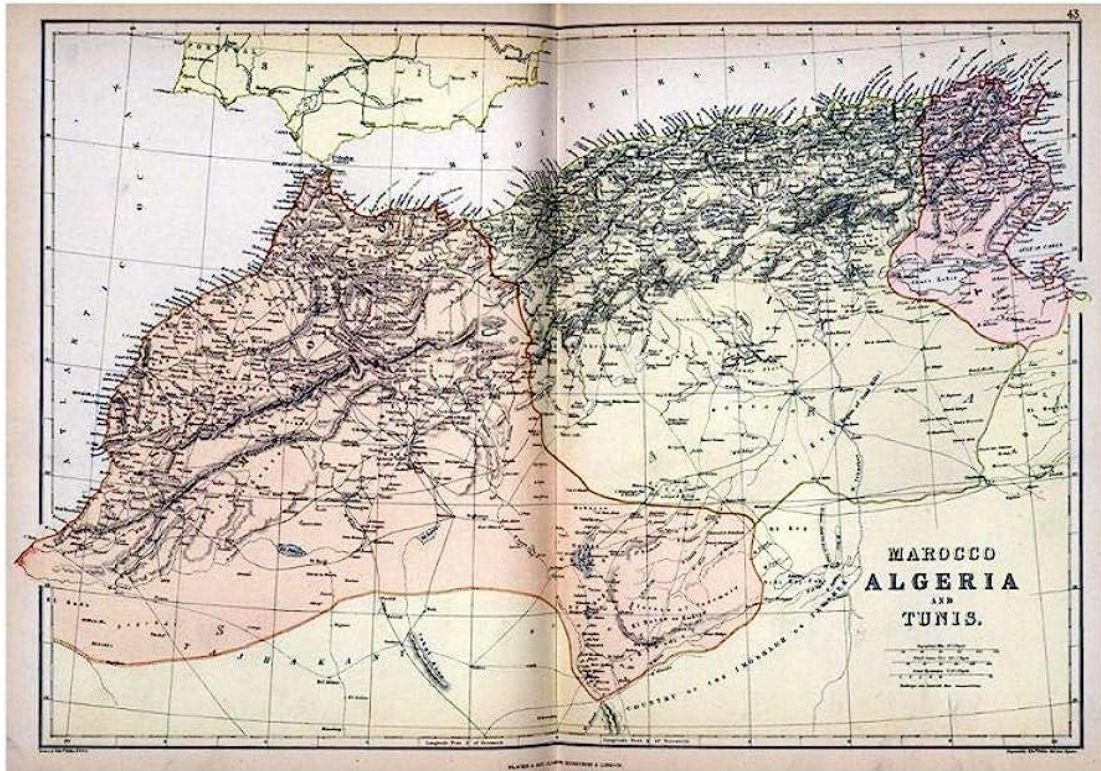


Ilustración 1. Mapa de Marruecos, Argelia y Túnez (1882). BLACKIE, Walter Graham. *The Comprehensive Atlas & Geography of the World*, Blackie & Son, Londres, 1886.

Marruecos ocupa la zona más occidental del conjunto, lo que hace que cuente con dos fachadas costeras. El norte del país cuenta con 500 km de costa en el Mediterráneo, desde la frontera con Argelia entre Tlemecén y la desembocadura del río Muluya hasta Ceuta. Esta es estrecha y aislada por la cercanía del Rif a la costa, haciendo que la franja costera del norte de Marruecos sea muy limitada y que haya favorecido una población agrícola y ganadera sedentaria.

Por otra parte, a partir de la ciudad autónoma española se inicia la costa atlántica de 1300 km de longitud hasta cabo Juby en la frontera con el Sáhara occidental (territorio administrado de facto por Marruecos desde 1975<sup>23</sup>). Esta cuenta con toda una serie de llanuras y mesetas que penetran hacia el interior hasta ser limitadas por el Atlas. Estas están surcadas por ríos como el Lucus, el Sebú, el Bu Regreg, el Um er-Ribia o el Sus, lo que ha permitido el desarrollado en estas llanuras del principal grueso de la actividad agrícola del país.

Respecto al relieve interior, dos cordilleras son las que dominan y marcan Marruecos, el Rif y el Atlas, que separan las llanuras y mesetas costeras del desierto del Sáhara, que se encuentra al este y sur del segundo relieve

<sup>23</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 12.

montañoso. Marruecos sería el país magrebí con menor influencia del mundo sahariano debido a estas barreras geológicas.

Al norte, la cordillera compacta del Rif que recorre paralela la costa Mediterránea sirve de muralla cuasi infranqueable entre este mar y el resto de Marruecos. Esta situación hizo que esta región quedara en cierta manera aislada, lo que le hizo guardar un fuerte carácter cultural y lingüístico bereber.

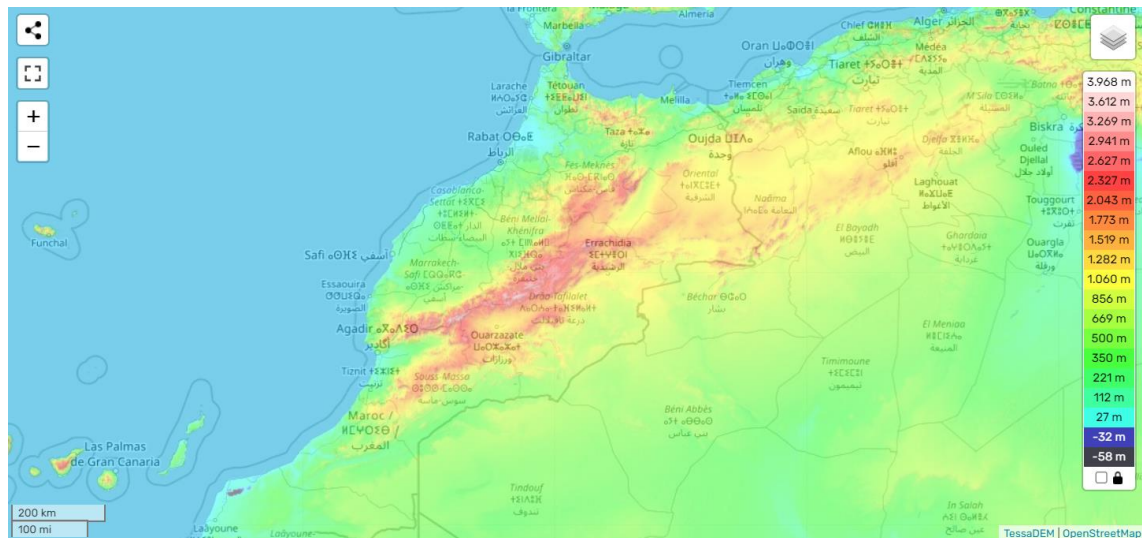


Ilustración 2. Mapa topográfico de Marruecos. [topographic-map.com](http://topographic-map.com)

Junto al Rif, la cordillera del Atlas supone el principal relieve que fragmenta Marruecos. Esta discurre en diagonal casi todo el país desde la frontera con Argelia (donde se convierte en el Atlas teliano y el Atlas sahariano, aunque con menores alturas) dejando el corredor de Taza como paso entre la costa Atlántica y Argelia, hasta el sur de Marruecos en la región del Sus.

En realidad, los Atlas marroquí se tratan de tres cordilleras que corren paralelas. El Medio Atlas primero, cercano a Fez y separado del Rif por el corredor de Taza, que comunica la costa atlántica de Marruecos hacia Argelia, como se acaba de indicar. A continuación, el Alto Atlas, corriendo a la espalda del Oum er-Ribia, de la ciudad de Marrakech y llegando hasta la ciudad de Agadir al sur de Marruecos. Esta cordillera destaca por su longitud y por contar con las principales elevaciones del norte de África, entre las que destaca el Tubqal con 4165 m. Por último, el Anti-Atlas al sur del anterior y con el valle del Sus como división entre las dos cordilleras<sup>24</sup>.

Al oeste de estas cadenas montañosas se extienden una serie de mesetas y llanuras surcadas por diferentes ríos, haciendo de ellas fértiles territorios

<sup>24</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 11.

enfocados tradicionalmente a la producción cerealista<sup>25</sup>. Además, estas llanuras atlánticas no cuentan con ninguna barrera que frene la influencia marítima, con lo que los vientos húmedos penetran hasta chocar con las diferentes cordilleras que las rodean, lo que permite que haya cultivos de secano hasta en el interior. Estas características geográficas hacen que el Marruecos atlántico u occidental sea conocido como el “Marruecos útil”. Este territorio ha sido, por lo tanto, donde se concentre la actividad económica y la población del país, además de que fuera sobre el que Francia quería establecer un mayor control para llevar a cabo su explotación.

Estas llanuras del “Marruecos útil” son las siguientes. En primer lugar, está la región de la Yebala, donde se incluyen el territorio de Tánger, Tetuán y Alcazarquivir, que se correspondió con el protectorado español, salvo la ciudad internacional de Tánger. En segundo lugar, el Gharb, por donde discurre el Sebú y donde se encuentra la ciudad de Mequinez y dejando en sus límites las ciudades de Fez y Rabat. Esta llanura es la principal, ya que es la que cuenta con un régimen hídrico constante todo el año, ya que las que se encuentran más al sur se ven afectadas por la sequía que no solo se limita a la época estival, sino que se alarga a un periodo mayor del año.

En tercer lugar, la Chauia donde se encuentra emplazada la ciudad de Casablanca, la capital económica de Marruecos. En cuarto lugar, la Dukala, regada por el Oum er-Rebia. En quinto lugar, el Haouz regado por el río Tensift donde se encuentra la ciudad de Marrakech.

Junto a estas llanuras de gran producción agrícola se encuentran también el valle del Sus, el valle del Draaa, el oasis del Tafilalet (al sur del Atlas) y el valle del Muluya (el gran río marroquí que fluye en dirección norte para desembocar en el Mediterráneo).

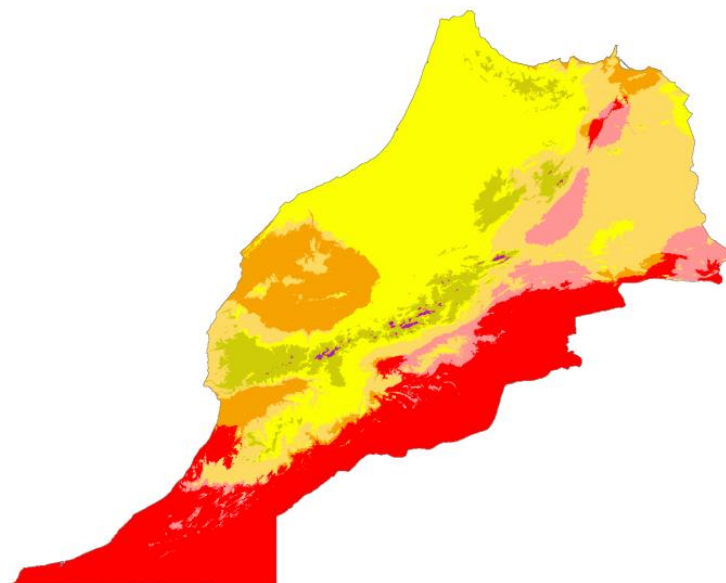
### **2.1.2. El clima marroquí**

En atención al clima, Marruecos se encuentra influenciado por el océano Atlántico y el desierto del Sáhara. Debido a su localización geográfica, sobre todo por su latitud, el clima predominante es el mediterráneo con veranos secos, aunque con contrastes según la cercanía a la costa o a los relieves montañosos.

---

<sup>25</sup> Tradicionalmente los países del sur de Europa recurrían a comprar trigo en los años de escasez en el norte de África. En el caso de Marruecos esta situación supuso que Portugal mantuviera la factoría de Mazagán hasta 1769, ya que suponía el centro comercial para recoger la producción de cereales de la región de la Dukala. JULIEN, *op. cit.*, pág. 28.

## Climas de Marruecos (clasificación de Köppen)



### Climas (clasificación de Köppen)

<span style="color: red;">■</span> BWh (desértico cálido)	<span style="color: yellow;">■</span> Csa (mediterráneo de verano cálido)
<span style="color: pink;">■</span> BWk (desértico frío)	<span style="color: lightgreen;">■</span> Csb (mediterráneo de verano templado)
<span style="color: orange;">■</span> BSh (semiárido cálido)	<span style="color: purple;">■</span> Dsb (continental mediterráneo de verano templado)
<span style="color: gold;">■</span> BSk (semiárido frío)	<span style="color: darkpurple;">■</span> Dsc (subártico de verano seco)

\*La isoterma que separa los climas templados (C) y continentales (D) es  $-3^{\circ}\text{C}$

Fuente: tipos de clima de según los datos de [worldclim.org](http://worldclim.org)

*Ilustración 3. Climas según la escala de Köppen en Marruecos (2016, Adam Peterson, Köppen types calculated from data from WorldClim.org)*

En el litoral, el clima es mediterráneo con influencia atlántica. Este tiene precipitaciones que van de los 400 a los 800 mm. Estas se hacen cada vez más débiles según se avanza hacia el sur. También las temperaturas se van haciendo más cálidas también en la misma dirección.

En el caso de las regiones montañosas, el clima se ve afectado por la altitud. Así, los inviernos son fríos y lluviosos, con presencia recurrente de nieve. Los veranos suelen ser calurosos, a pesar de altitud, y bastante húmedos debido a la formación constante de tormentas en las vertientes atlánticas, pero no así en las fachadas saharianas, donde las precipitaciones se van reduciendo según se va penetrando hacia el este.

Mención aparte debe recibir la región del oeste del Rif, donde la llegada de borrascas de forma más o menos constante desde el Atlántico hacen de esta zona la que cuenta con mayor cantidad de lluvias recibidas durante todo el año. De ahí que esta región sea la que más frondosidad cuenta en el país.

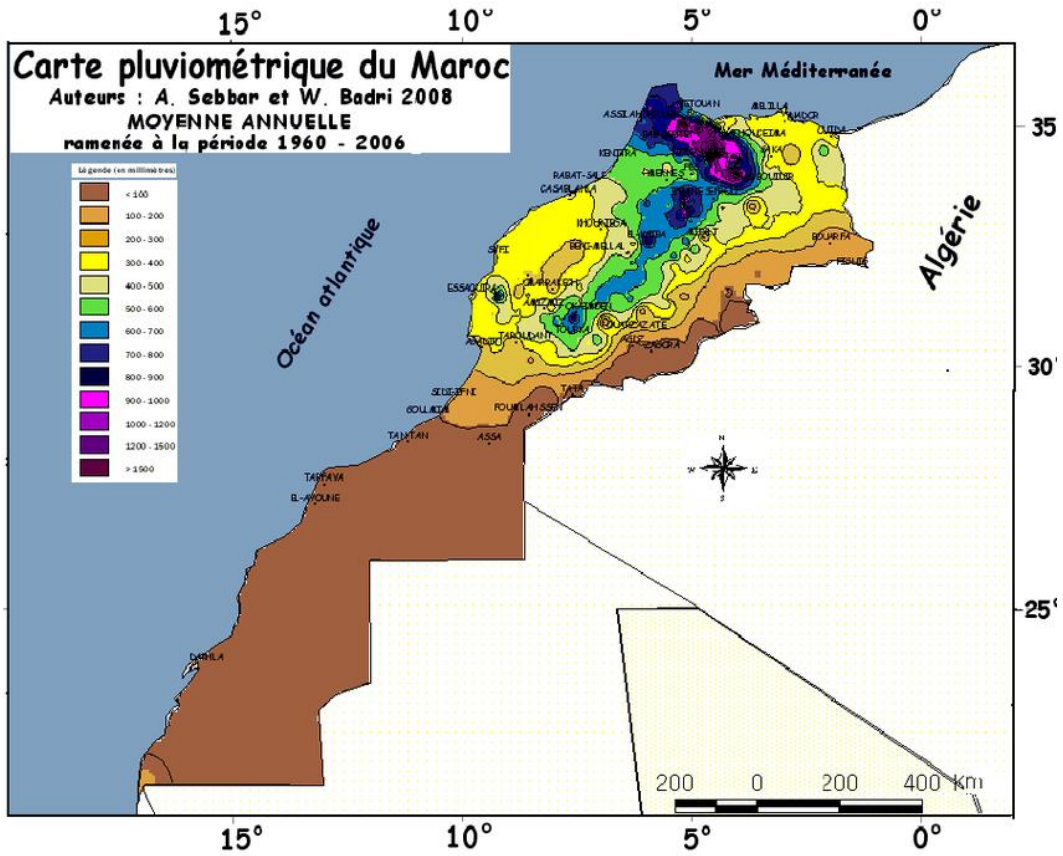


Ilustración 4. Pluviometría en Marruecos (Sebbar, A. y Badri, W. Contribution à la mise à jour de la carte pluviométrique du Maroc Contribution to the updating of the rainfall map of Morocco, Conference: 4ème journée, Proceedings GEPROC4At: Casablanca volume: (2) 56 – 68, 2010)

### 2.1.3. La geografía económica

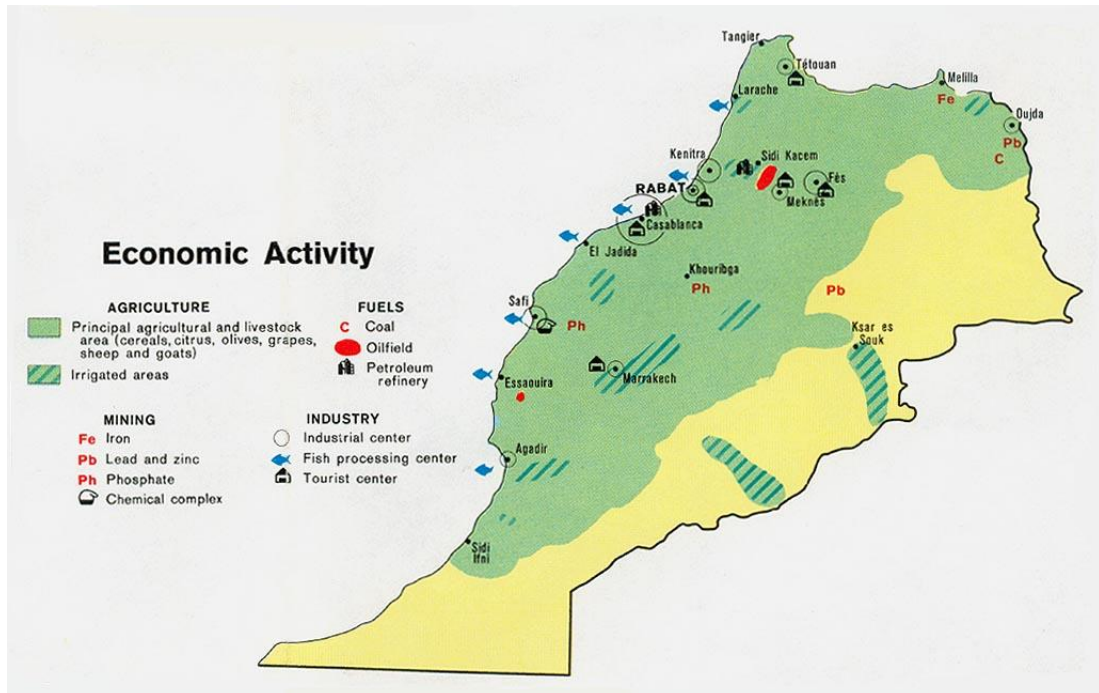


Ilustración 5. Mapa de la actividad económica de Marruecos



Respecto a la geografía económica del territorio marroquí, merece la pena destacar que la actividad económica y la mayor densidad de población se encuentran en la costa atlántica, aunque tradicionalmente también ha sido un país vinculado al mundo mediterráneo por las diferentes caravanas que partían desde el norte del país y que atravesaban el resto del Magreb hacia Asia. También estaban las que lo hacían desde el interior de Marruecos hacia el África subsahariana a través del desierto.

La principal actividad económica en el territorio marroquí tradicionalmente ha sido el mundo agrícola. La productividad de estos territorios es favorecida por un clima mediterráneo que recibe las influencias oceánicas cuanto más se avanza hacia latitud norte. A la vez, la presencia de las grandes cordilleras que recorren Marruecos (tanto diagonalmente como al norte) favorecen las precipitaciones contra estos tipos de relieve y que en ellas se encuentren climas de alta montaña bastante pluviosos.

Por lo tanto, la producción cerealista de secano ha sido históricamente la principal actividad agrícola que se desarrollaba en Marruecos. Aun así, por su climatología mediterránea la producción hortícola y frutícola también ha tenido una vital importancia, ya que esta permite el desarrollo de una producción más temprana y mayor que en Europa. Destacan sobre todo la producción de olivo, cítricos y dátiles, entre otras muchas.

Tampoco se puede obviar la importancia de la actividad ganadera, sobre todo pastoril, tanto de ovejas y cabras en el conjunto del territorio, como también la de camellos en la zona sahariana. En este apartado también merece la pena mencionar el valor de su rico banco pesquero marítimo que hace de Marruecos una de las naciones más destacadas en este aspecto. Esto se ha visto reflejado en la tradicional explotación piscícola por pesqueros españoles y que actualmente es regulado por acuerdos entre España o la UE con Marruecos para desempeñar esta tarea<sup>26</sup>.

Otro de los elementos que hay que remarcar y que destaca en la producción económica de Marruecos es la minería, cuyo gran desarrollo se produjo a partir del periodo del protectorado. En el caso del francés, destacaron las minas de fosfatos en Juribga y Louis Gentil (actual Yusufia) y la de hierro de Bu Arfa (en el este de Marruecos). En el protectorado español, la explotación de

---

<sup>26</sup> El último firmado entre la UE y Marruecos el 14 de enero de 2019 y que se mantendrá en vigor hasta 2023. <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20190207IPR25218/ue-marruecos-aprobado-nuevo-acuerdo-de-pesca-que-incluye-el-sahara-occidental> (Consultado el 12 de julio de 2021).

hierro en el Rif destacó ya antes de 1912, pues en 1908 se creó la Compañía Española de Minas del Rif para llevar a cabo dicha explotación<sup>27</sup>.

Por último, merece la pena indicar que la actividad económica del territorio a partir del establecimiento del protectorado se centró sobre todo en Casablanca, que se convirtió en el centro económico de Marruecos. Su desarrollo surgió a partir de la construcción del puerto de referencia para el protectorado francés poco antes del inicio de este periodo, ya que Tánger, el principal hasta ese momento, iba a quedar fuera del territorio asignado a la nación gala. Esta situación hizo que Casablanca se fuera consolidando como la ciudad portuaria del protectorado francés y su centro económico. Así, el tejido industrial alrededor de la ciudad portuaria fue creciendo y consolidándose.

#### **2.1.4. El medio humano**

El sustrato fundamental de la población de Marruecos sería el amazigh o bereber, aunque se han encontrado evidencias de establecimientos de civilizaciones anteriores a estos por diferentes yacimientos arqueológicos que se encuentran sobre todo cerca de la costa mediterránea.

La cultura capsiese, cuyo centro original estaría en Gafsa (sur de Túnez) ha sido considerada como el precedente claro de la civilización bereber. Los primeros restos de esta se encuentran en torno al 7000 a.C., con lo que sería este momento cuando se comenzó a consolidar esta civilización “protobereber” en el territorio marroquí<sup>28</sup>. Estos recibieron las influencias de diferentes pueblos instalados alrededor del Mediterráneo, como fenicios, cartagineses o romanos. No obstante, fue el avance de los árabes tras la predicación del islam cuando se inició la principal aculturación del sustrato propio marroquí, el cual se muestra hasta hoy en día.

Cuando los árabes penetraron en Marruecos, los bereberes se dividían entre sedentarios (agricultores de las llanuras) y los nómadas (pastores de ovejas y cabras en las cadenas montañosas). Su religión podía ser cristiana, judía o pagana<sup>29</sup>.

Los bereberes en Marruecos pertenecían a grupos cuyas diferencias se basaban en el dialecto que hablaban. Esta división fue establecida por Ibn Jaldún y hoy sigue explicando los diferentes grupos que habitan en Marruecos. Estos eran los *masmuda*, los *senhaya* y los *zenetas*.

---

<sup>27</sup> La fundación de la Compañía se llevó a cabo el 21 de julio de 1908. Acta de Fundación de la Compañía Española de Minas del Rif. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 53 del Libro de Sociedades, ff. 2.347 y ss.

<sup>28</sup> MADARIAGA, María Rosa de. *Historia de Marruecos*, Catarata, Madrid, 2017, pág. 16.

<sup>29</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 24

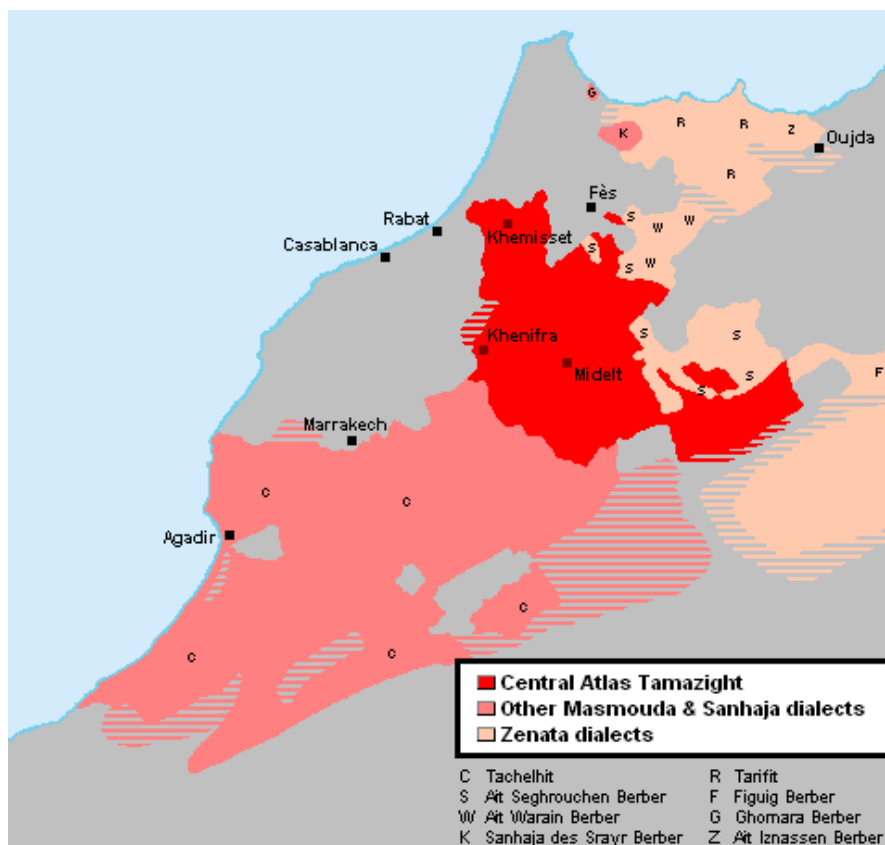


Ilustración 6. Distribución actual de dialectos imazighen

Los masmuda eran el grupo más antiguo y los que estaban consolidados como grupo sedentario en el Alto Atlas, en las llanuras atlánticas y el Rif. En el Gran Atlas, son reconocidos como los hablantes de chleuh, el principal dialecto bereber en Marruecos, ya que en las llanuras y en gran parte del Rif fueron arabizados<sup>30</sup>.

Los senhaya, provenientes del sur de Marruecos, se dividieron en diversos grupos. Unos eran nómadas pastores de camellos, que se asentaron en el desierto. Los otros, pastores trashumantes, penetraron en el Gran Atlas oriental y el Medio Atlas.

Por último, estaban los zenetas. Estos eran el principal grupo bereber nómada en el conjunto del Magreb. Sin embargo, en Marruecos se asentaron de una forma muy residual en el este, en la región del Muluya en la actual frontera con Argelia<sup>31</sup>.

La llegada de los árabes a finales del siglo VII comenzó un proceso de islamización y arabización que se ha mantenido hasta la actualidad. El éxito del

<sup>30</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 27

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 27.

islam entre los bereberes fue relativamente rápido por tratarse de una religión simple, igualitaria y en el que las exigencias de rituales eran bastante limitadas<sup>32</sup>.

Mientras tanto, el proceso de arabización se fue prolongando en el tiempo, ya que la población puramente árabe era muy escasa y quería mantener este rasgo distintivo para diferenciarse y ser superior al conjunto de los habitantes del territorio.

Los primeros fueron los pequeños contingentes militares que llegaron al norte de África a finales del siglo VII y que se instalaron en las ciudades. Tras estos se produjo la segunda invasión de árabes, la de tribus hilalíes provenientes en diferentes oleadas desde Egipto a partir del siglo XI (se habían asentado aquí antes desde la península arábiga) mandados por los fatimíes para controlar el territorio. Estos contaban con un carácter nómada y fueron la principal fuerza de islamización del territorio, ya que se acabaron fundiendo con la población bereber del norte de África<sup>33</sup>.

Por último, no se puede obviar las oleadas de población proveniente de la península Ibérica como resultado de la expansión de los reinos cristianos del norte de la península hacia el sur, tanto de carácter musulmán como judío. Constantemente hubo un trasvase de población de Al-Andalus hacia Marruecos a partir de la caída del califato omeya. Sin embargo, esta emigración se dejó sentir sobre todo como consecuencia de la expulsión de los judíos en 1492, ya que muchos optaron por dirigirse al norte de África, donde fueron acogidos, y también por la conquista de Granada en el mismo año y la posterior expulsión de los moriscos en el 1609. Fueron sobre todo estos árabes andalusíes los que se consolidaron como dirigentes del territorio marroquí<sup>34</sup>.

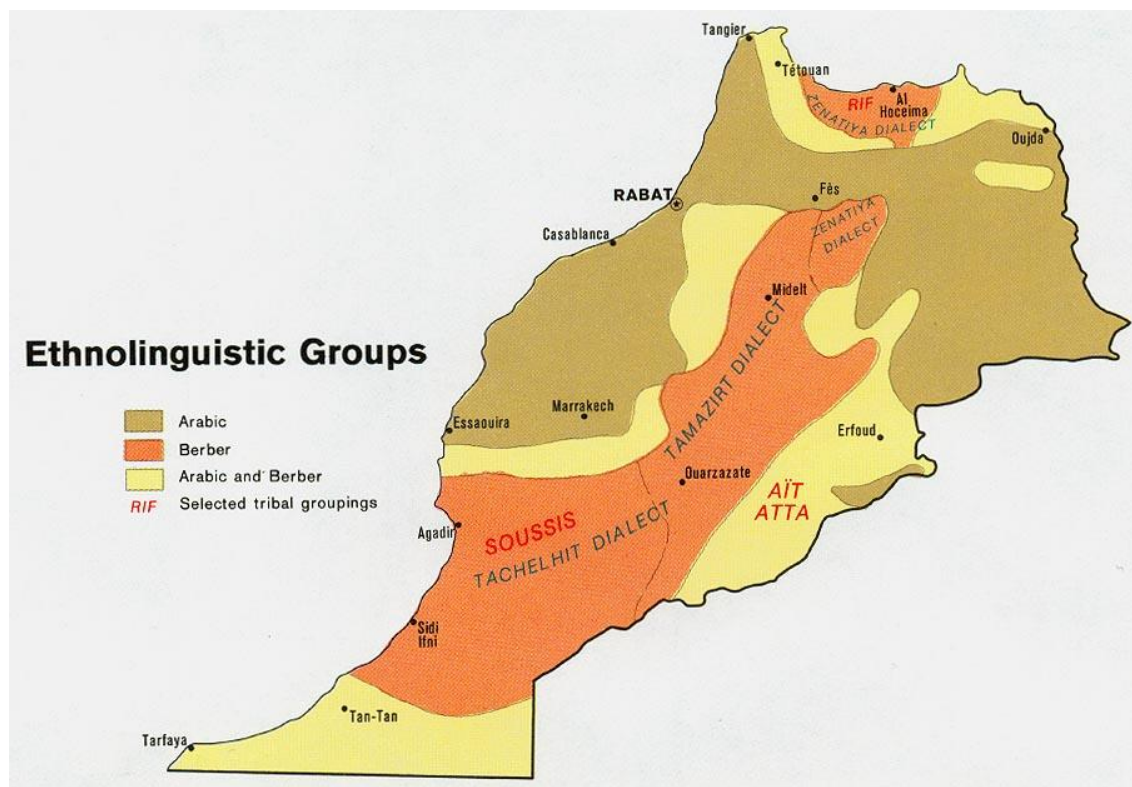
Marruecos es un país de base bereber donde la cultura árabe apareció solamente en las ciudades y las llanuras atlánticas, pero que fue extendiéndose a lo largo del tiempo sobre el sustrato propio. Solamente hoy un 35% de la población actual de Marruecos (unos 12 millones de habitantes) hablarían las lenguas bereberes.

---

<sup>32</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 18.

<sup>33</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 19.

<sup>34</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 20.



*Ilustración 7. Distribución actual de grupos etnolingüísticos de Marruecos*

## 2.2. Las bases históricas del Estado marroquí

Aunque se podría hablar largo y tendido de la configuración de Marruecos como Estado independiente, se hará solo una breve referencia a la organización del territorio desde que a finales del siglo VII comenzó el dominio árabe y la islamización del territorio, el cual había llegado a pertenecer en parte al Imperio romano.

### 2.2.1. Los idrisíes (789-974) y las dinastías bereberes

Así, aunque antes del 789 ya habían llegado algunas oleadas de musulmanes provenientes de oriente que habían alcanzado incluso la península ibérica en el 711, fue entre el 789 y 974<sup>35</sup> cuando se instaló la primera dinastía que reunió bajo su acción a un conjunto de tribus del territorio magrebí. Esta fue la dinastía idrisí, los primeros jerifes (descendientes directos del profeta Muhammad) que se establecieron al frente de Marruecos.

<sup>35</sup> Aunque a partir del 921 ya habían sido desplazados por los fatimíes. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 30.

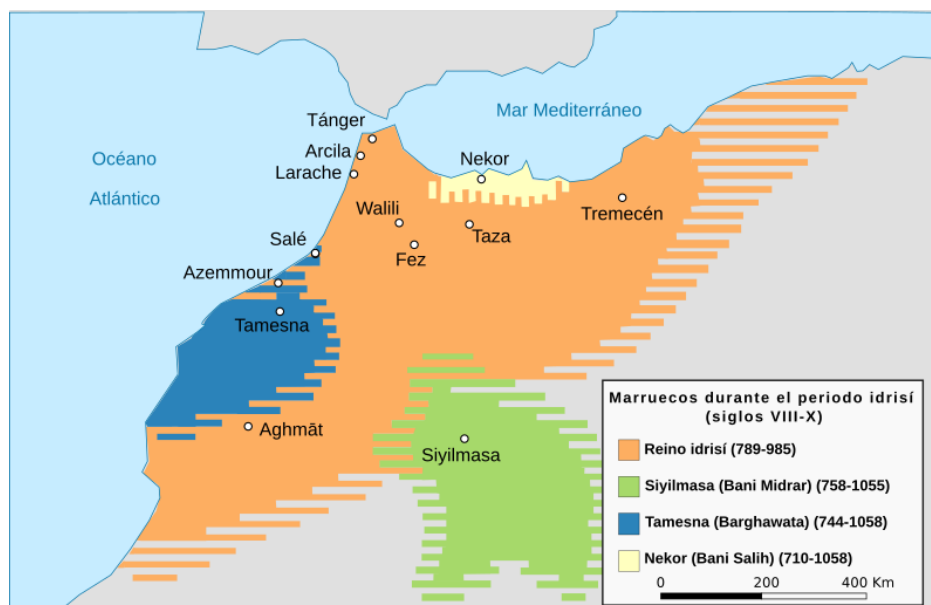


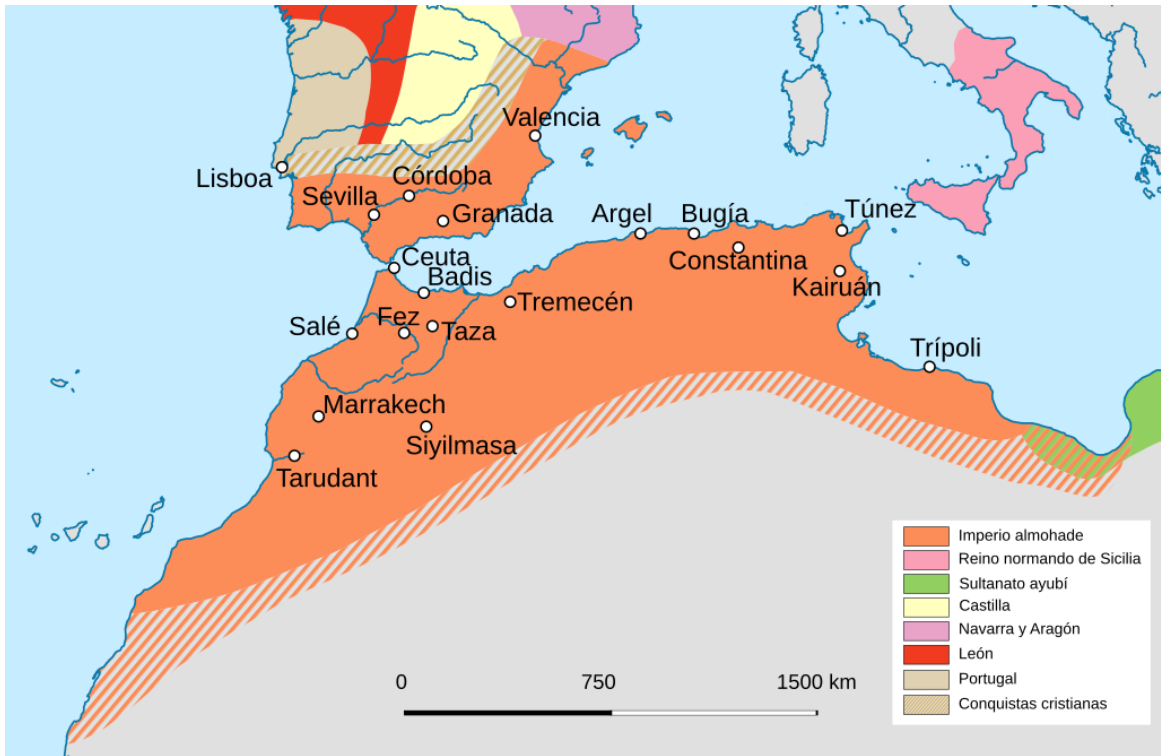
Ilustración 8. Marruecos durante el periodo idrisí (siglos VIII-X)

Tras el fin de esta monarquía se inició un periodo de influencia y dominación por toda una serie de dinastías bereberes musulmanas (almorávides, almohades, mariníes o watasíes) con origen marroquí sobre los reinos vecinos. Así, se observaba la influencia sobre al-Ándalus y el conjunto del Magreb de los tres primeros que se vieron unificados bajo estos dirigentes magrebíes. Este no fue el caso de los watasíes que solo estuvieron implantados en Marruecos<sup>36</sup>.

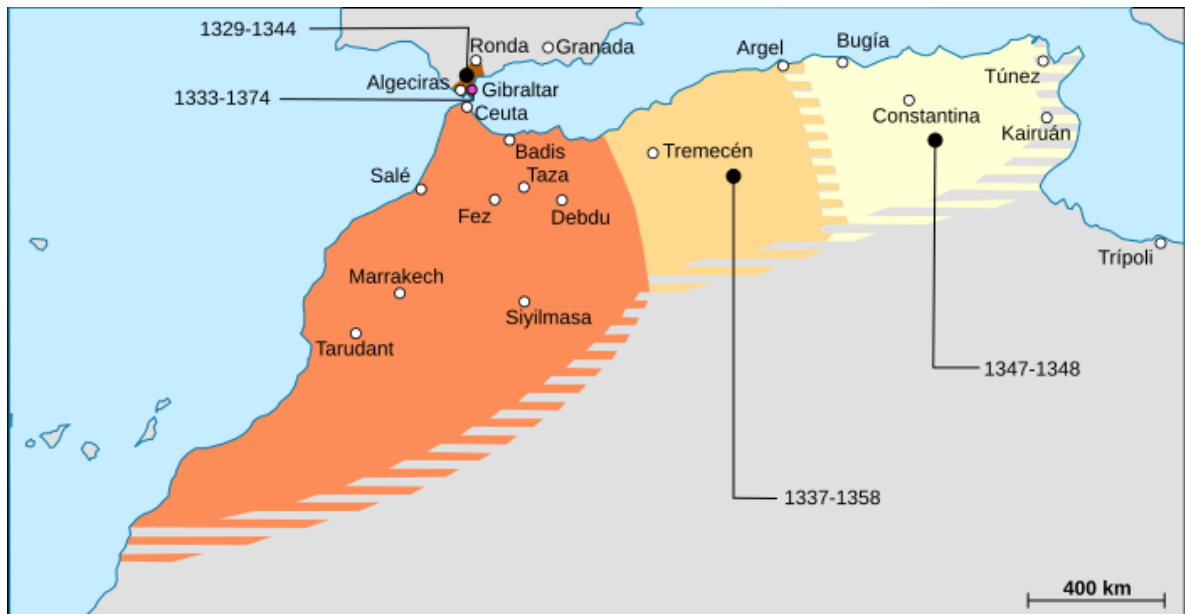


Ilustración 9. Máxima extensión del imperio almorávide (principios del siglo XII)

<sup>36</sup> Cfr. PENNELL, Charles R. *Breve historia de Marruecos*. Alianza Editorial, Madrid, 2009.



*Ilustración 10. El imperio almohade a principios del siglo XIII*



*Ilustración 11. El imperio meriní en su máxima expansión (1348)*

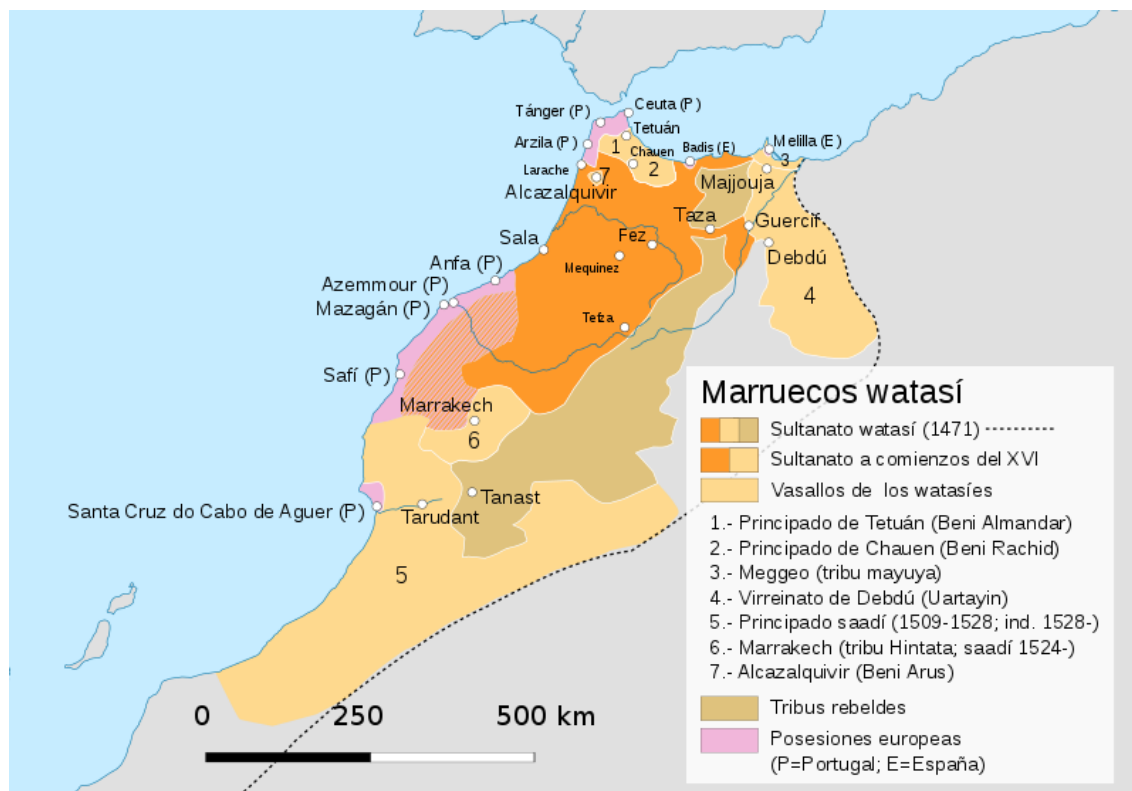


Ilustración 12. El sultanato watasí en su máxima expansión (principios del siglo XVI)

### 2.2.2. La instauración de la dinastía saadí (1509-1659)

A comienzos del siglo XVI, con la implantación de Portugal en las costas de Marruecos y la extensión del poder otomano por el Magreb, la familia saadí (árabe y teóricamente jerifes) comenzó su expansión política desde el sur del actual país (donde se consolidaron entre 1509 y 1554) para contener esta doble amenaza exterior que los watasíes no parecían capaces de derrotar<sup>37</sup>.

A partir de 1554 se instauró el sultanato saadí al frente de Marruecos. Muhammad ash-Sheij (el primer sultán de la dinastía) derrocó al último sultán watasí y consiguió mantener el territorio independiente frente a la doble amenaza exterior.

<sup>37</sup> Cfr. KABA, Lansine. «Archers, Musketeers, and Mosquitoes: The Moroccan invasion of the Sudan and the Songhay Resistance (1591-1612)», *Journal of African History*, 22/4 (1981), págs. 457-475.





Ilustración 13. Mayor expansión del sultanato saadí (Fuente: Omar-Toons, 2016)

La estabilidad de la dinastía fue quebrada tras la muerte del principal sultán saadí, Ahmed al-Mansur. A su muerte en 1603 se inició una Guerra Civil entre tres de sus hijos<sup>38</sup>. Este hecho supuso la fractura del orden en el territorio y el resurgimiento de jefes religiosos, tribus árabes y tribus bereberes que buscaban escapar del dominio saadí en una situación de plena anarquía. Esta situación se prolongó hasta 1659, cuando el último sultán saadí fue asesinado.

### 2.2.3. Una nueva dinastía de jerifes, los alauís (1664 en adelante)

Tras el final de esta dinastía apareció la figura de Mulay al-Rashid (1664-1672), el primer sultán alauí que intentó terminar con las luchas internas que asolaron el territorio marroquí en los últimos años de la anterior dinastía. Fue su sucesor Mulay Ismail (1672-1727) el que doblegó la oposición de las tribus en el territorio y conformó un Estado relativamente unificado. Esto fue logrado con la creación de un ejército profesional de esclavos negros (abîds) y tribus *guich*<sup>39</sup>, cuya función era la defensa militar del estado magrebí y que a cambio recibían

<sup>38</sup> Esta situación era la tónica general entre los países musulmanes. En el caso de imperio otomano, la situación fue atajada de forma contundente, se estableció por ley la muerte de los hermanos del heredero al trono. Cfr. EMAMI, Khouei. «The law of fratricide of sultan Muhammad the victor and the fashion of executing the family members». *Journal of the Faculty of Letters and Humanities (Tehran)*, 59/185 (2008), págs. 23-35.

<sup>39</sup> Estas estaban implantadas sobre todo en la ruta entre Fez y Tánger y alrededor de Meknes, Rabat y Marrakech. Se le garantizaba la explotación usufructuaria de las tierras del sultán y estaban exentas de impuestos. A cambio componían las tropas militares del sultán. Destacaban sobre todo las tribus Udaia, Cherarda y Cheraga. BURKE, Edmund. *Prelude to protectorate in Morocco*, The University of Chicago Press, Chicago, 1977, pág. 8.

tierras que explotar. Este ejército se acabó constituyendo como la única fuerza realmente organizada en Marruecos. Este era una verdadera guardia pretoriana que tenía la capacidad de intervenir en la vida política del sultanato, decidiendo la propia entronización de los soberanos<sup>40</sup>.

En este contexto, tras la muerte de este sultán, 7 de sus hijos se enfrentaron por el poder entre 1727 y 1757. Se repitió la situación de anarquía y Guerra Civil que había provocado el final de la dinastía saadí. Solamente con la llegada al poder de Muhammad III (1757-1790), nieto ya de Mulay Ismail, se restableció el orden de la autoridad jerifiana y se reconstruyó un país completamente arrasado. Este consiguió imponerse como dirigente de Marrakech y desde aquí consiguió instaurar su liderazgo en el conjunto del territorio, haciendo concesiones de autonomía a tribus, ciudades y élites que buscaban mantener sus ámbitos de acción propia.

Su consagración vino sobre todo por su intención de retornar a un islam más puro, aceptando los preceptos del wahabismo (doctrina islámica sunní) que buscaba acabar con todas las innovaciones que se habían establecido en la religión musulmana a lo largo del tiempo<sup>41</sup>. Uno de los elementos que reflejó este deseo fue la recuperación del espíritu de yihad para expulsar a las naciones extranjeras que desde el siglo XV se habían asentado en Marruecos. Su éxito llevó a la expulsión de los portugueses de Mazagán en 1769, aunque no sucedió lo mismo en Melilla<sup>42</sup>.

A pesar de promover la yihad contra los dominios de los países ibéricos en el norte de África, el monarca apostó por la consolidación de los intercambios comerciales con las naciones europeas. Se consolidó fundamentalmente las buenas relaciones con Reino Unido, que en el siglo XVIII se consolidó como principal potencia comercial. A esta relación, el sultán sumó tratados de comercio y amistad con Francia y España en el 1767 que supusieron la intensificación de las relaciones económicas del país magrebí con estas naciones europeas. También consiguió mantener buenas relaciones con el Imperio Otomano, su rival musulmán en el norte de África y que podía llegar a amenazar su independencia<sup>43</sup>.

### **2.3. Marruecos durante el siglo XIX**

Tras la muerte de Muhammad III en 1790, se produjo una nueva crisis de sucesión que en este caso fue soliviantada por la peste, ya que los cuatro

---

<sup>40</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 247.

<sup>41</sup> LUGAN, Bernard. *Histoire du Maroc: Des origines à nos jours*, Ellipses, París, 2023, pág. 198.

<sup>42</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 28.

<sup>43</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 88.

hermanos de Mulay Sliman (hijo de Muhammad III) que le disputaban el trono sucumbieron ante la epidemia.

La acción de este sultán se centró en controlar efectivamente el *bled al-majén*, es decir, el único territorio que formalmente estaba subordinado políticamente al sultán y que se correspondía con un tercio del actual territorio marroquí<sup>44</sup>. Así, consiguió que en estos dominios reinara el orden y se recaudaran regularmente los impuestos. Aun así, a partir de 1811 Marruecos retornó a una situación general de anarquía debido a las rebeliones de las tribus del Atlas Medio y de la región de Tadla, que rechazaban la imposición del sultán.

El gobierno de Mulay Sliman se prolongó hasta 1822, cuando ascendió al trono su sobrino Mulay Abd ar-Rahman. Bajo el reinado de este, Marruecos empezó a tener nuevos problemas. El sultán tuvo que hacer frente a los primeros embates serios de las naciones europeas por la posición geoestratégica de Marruecos y la sospecha de la riqueza natural que guardaba. Así, Francia, Reino Unido y España comenzaron a mostrar un interés muy serio por el país magrebí.

Por otra parte, este monarca designó a su sucesor, lo que fue reproducido por los siguientes sultanes para así evitar periodos de anarquía que tanto daño hacían al país. Aun así, esto no era suficiente para conseguir el poder. Aunque hubiera un reconocimiento por las ciudades y las tribus de su dominio, el sultán tenía que estar presente en el conjunto del territorio de manera efectiva. Por lo tanto, los soberanos tenían que hacer campañas y marchas militares por un imperio donde la mayoría de las zonas estaban en estado de permanente insumisión<sup>45</sup>.

Además, a pesar de la intensificación de las relaciones comerciales de Marruecos con las naciones europeas a finales del siglo XVIII, las características de su sociedad y de su economía durante el siglo XIX eran todavía las de las sociedades preindustriales y precapitalistas. Marruecos era un país rural muy tradicional, donde la producción agrícola todavía se limitaba al autoabastecimiento.

Era a la vez muy dependiente de las condiciones climatológicas y de las plagas, con lo que las hambrunas tenían un componente cíclico. A principios del siglo XIX la sequía, el siroco (vientos secos y fuertes) y las langostas seguían

---

<sup>44</sup> Frente a este estaba el *bled as-siba*, el territorio que escapaba al control político directo del sultán, pero sobre el que había una superposición teórica, aunque en muchas veces solo se trataba de un reconocimiento formal de su autoridad religiosa como comendador de los creyentes (*emir al-muminin*), es decir, como personalidad en cuyo nombre se dirigía la oración del viernes. JULIEN, *op. cit.*, pág. 98.

<sup>45</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 62.

siendo los tres flagelos de la agricultura del norte de África. Estos assolaban casi todos los años la región, condenando a tribus enteras a la subalimentación y la hambruna constante. Por ejemplo, merece la pena destacar la plaga de langostas de 1816 y 1820, unas de las más graves. También, en 1822 y 1825 fueron años de sequía persistente lo que tuvo un efecto dramático en la población<sup>46</sup>.

Por otra parte, el limitado desarrollo de las condiciones higiénicas y sanitarias hacía que la población sufriera habituales epidemias devastadoras, las cuales redoblaban sus efectos por las hambrunas generadas como resultado de la agricultura estancada. Así, la peste de 1818, tan grave como la que se había desatado veinte años antes, segó la vida de miles de habitantes de las grandes ciudades marroquíes. Tanto las limitaciones en la producción agrícola como la incidencia de la mortalidad impedían lograr la transición a un régimen demográfico moderno<sup>47</sup>.

Ante la inestabilidad contante derivada de la movilización y rebelión de diferentes tribus a lo largo del territorio, se sumó este complicado panorama económico y demográfico, que supuso el descenso a niveles mínimos del comercio exterior.

Así, la apertura comercial iniciada por Muhammad III, tras realizar la firma de los tratados de comercio con potencias europeas, no llevó al ansiado enriquecimiento del país. Los intercambios con el exterior eran muy limitados, tanto por razones financieras como por la ausencia de medios de transporte, infraestructuras, logística y seguridad. A la vez, llevaron a la destrucción de la artesanía propia del país, que no podía competir con la producción más barata que provenía de Europa<sup>48</sup>.

En este apartado cabe mencionar que hasta bien entrado el siglo XIX la acción de la piratería supuso un lastre para el desarrollo de las relaciones comerciales exteriores, como fue la captura en 1829 de un barco mercante austríaco en Marruecos, que desencadenó el bombardeo de los contingentes de la misma nacionalidad sobre Larache para que fuera devuelto<sup>49</sup>. Solamente en la década de 1830 se obligó a los gobernantes marroquíes a dejar de apoyarla, ya

---

<sup>46</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 63.

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 63.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>49</sup> Esta situación fue el primer conflicto de importancia entre la nación marroquí y las potencias europeas en el siglo XIX. Conllevó el pago de reparaciones por parte del Estado jerifiano. Aunque las tensiones con Francia en 1844 y con España en 1860 tuvieron un mayor protagonismo, se vio que el resultado de un enfrentamiento entre Marruecos y una nación europea iba a resultar una derrota para esta en el ámbito militar pero también en el económico, ya que las reparaciones de guerra fueron cada vez incrementándose cada vez más. SOKOL, Hans Hugo. *Des Kaisers Seemacht, 1848–1914*, Amalthea, Viena, 2002, pág. 12.

que era un negocio que le aportaba una gran cantidad de recursos económicos a las arcas del sultán.

Como la justicia tenía una raíz religiosa, musulmana en este caso, apenas se ofrecían garantías para los comerciantes y los bienes de los no musulmanes, lo cual complicaba la consolidación de relaciones comerciales estables entre la Europa industrializada y Marruecos<sup>50</sup>.

Además, pese a que los sultanes pensaron que la entrada de la nación en los circuitos económicos internacionales favorecería su desarrollo y frenaría la posible expansión de las naciones europeas sobre Marruecos, esto tampoco fue así. La apertura comercial alentó las rivalidades colonialistas y la ambición imperialista sobre el país magrebí. Esta situación se convirtió en una situación cada vez más incompatible con el mantenimiento de su independencia. El tráfico de mercancías y de aduanas era un foco de corrupción y llevaba al control de los intercambios por los extranjeros. Destacó Gran Bretaña como la principal potencia europea, sobre todo por la situación estratégica de Marruecos para poder abastecer a Gibraltar y controlar el paso hacia el Mediterráneo. Su situación fue sancionada en el siglo XIX por el tratado comercial de 1856 que reconoció su posición como nación privilegiada. Sin embargo, rápidamente Francia y España exigieron que esta situación se hiciera extensible a ellas con nuevos tratados comerciales que superaban a los del siglo XVIII, algo que se prolongó hasta la instauración del protectorado<sup>51</sup>.

### **2.3.1. Los primeros enfrentamientos con las naciones europeas y el choque con la realidad**

El reinado de Mulay Abd ar-Rahman (1822-1859), como ya se ha indicado antes, fue el periodo donde se dejó ver el interés que suscitaba el territorio por las potencias europeas. Esto se tradujo en enfrentamientos militares y la firma de tratados de comercio que abrieron definitivamente el mercado marroquí a la producción industrial europea. A la vez, fue el momento en el que quedó de manifiesto la debilidad y la exposición de la nación norteafricana.

El primer suceso tuvo un carácter externo. Este fue la conquista de Argelia en 1830 por Francia<sup>52</sup>. La ocupación de este territorio sirvió de anuncio y

---

<sup>50</sup> FAMCHON, Yves, *Le Maroc: d'Algésiras à la souveraineté économique*, Éditions des relations internationales, París, 1957, pág. 11.

<sup>51</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 93.

<sup>52</sup> Por otra parte, la penetración francesa en este territorio y su asentamiento en el norte de África implicó cierto desasosiego entre los gobernantes españoles por la inseguridad que implicaba que Francia rodeara por norte y sur a España, teniendo en cuenta el precedente que había supuesto la invasión de Napoleón. Será muy claro a finales del siglo XIX con el desastre de 1898, cuando una España débil teme la completa subyugación a su vecino ultrapirenaico. De ahí la necesidad urgente de establecer un territorio en el norte de Marruecos que evitase que Francia engulla completamente a España. *Ibid.*, pág. 93.

preparación para el establecimiento posterior de dos protectorados en los costados oriental y occidental de esta colonia. El primero fue en Túnez en 1882 y segundo fue Marruecos en 1912.



Ilustración 14. La toma de Constantina (1837) por Horace Vernet, 1838, Palacio de Versalles, Versalles.

La conquista de Argelia comenzó cuando Carlos X lanzó una expedición punitiva contra Argelia para mejorar su imagen en Francia a través de una acción militar exterior<sup>53</sup>. El *casus belli* fue el golpe que dio el *dey* (gobernador otomano) de Argel con un abanico al cónsul francés, el cual había rechazado pagar una compra de trigo que se había producido durante el periodo de la república francesa y que todavía se adeudaba a las autoridades argelinas en 1827.

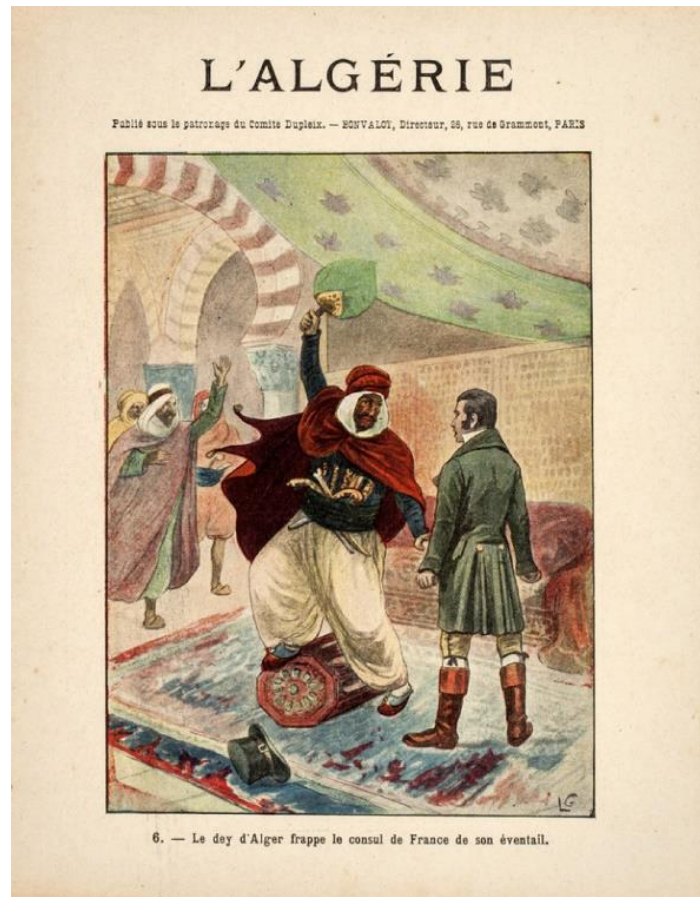
Tras este hecho, se produjo el bloqueo del puerto de Argel por la marina francesa y el envío de un embajador por Francia para establecer una negociación que acabara con el conflicto. La respuesta del *dey* fue encañonar a uno de los barcos encargados del bloqueo de su puerto. Ante esta respuesta, se decidió tomar medidas más contundentes<sup>54</sup>.

---

<sup>53</sup> La intención principal pareció responder sobre todo a razones de política interior, es decir, fortalecer al príncipe de Polignac como jefe de gobierno y de Carlos X como monarca frente a la oposición liberal. ABUN-NASR, Jamil M. *A History of the Maghrib in the Islamic period*, Cambridge University Press, Cambridge, 1987, pág. 250.

Este pretexto fue utilizado también por el general O'Donnell en la guerra de Tetuán de 1860, mejorar la visión del gobierno a través de un enfrentamiento exterior. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 99.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 250.



*Ilustración 15. Le dey d'Alger frappe le consul de France de son éventail. Louis Geiler. L'Algérie. Raon-l'Étape. Papeteries des Châtelles, Photogravure et Typographie, 1895.*

En enfrentamiento fue justificado ante las naciones europeas como una expedición que pretendía acabar con la esclavitud y la piratería berberisca. Solamente el Reino Unido se opuso abiertamente a este conflicto, el cual acabó por ser el inicio de la colonización francesa de Argelia. No obstante, la nación británica no fue capaz de frenar la expedición por problemas internos, aunque se acabó erigiendo esta nación como la defensora de la integridad del Imperio Otomano hasta principios del siglo XX.

La penetración militar no fue parada a pesar de la revolución de julio de 1830 que había provocado la abdicación de Carlos X y la llegada de los Orleans al trono francés. Se inició así una guerra que se transformó en una larga y complicada conquista del territorio. Este fue el comienzo del asentamiento colonial europeo en el Magreb, el cual supuso un gran trauma para el conjunto del territorio.

La intervención de Francia implicó el envío de la misión del conde de Mornay en 1832 para que Marruecos se mantuviera neutral durante la invasión

de Argelia. El conflicto, ampliamente rechazado por la población, no despertó ningún gesto de solidaridad por parte del sultán.

El levantamiento del emir argelino Abd al-Kader que se había iniciado en 1832 contra la invasión francesa y su huida a Marruecos en 1843 hizo que entrara en conflicto con Francia. Así, aunque el sultán no quería participar en la contienda, el apoyo popular al emir obligó a darle asilo y convertirse en la base desde la que podía atacar a las fuerzas galas en el territorio argelino<sup>55</sup>.

Ante esta situación, el general Bugeaud (gobernador de Argelia y dirigente de las tropas en el territorio) esperó la mínima excusa para intervenir en Marruecos y acabar con la amenaza del emir. Se utilizaron diferentes incidentes fronterizos para iniciar una guerra corta que se saldó con la victoria de las tropas francesas. Sin embargo, el gobierno jerifiano se sintió respaldado por el Reino Unido y rechazó las propuestas de Francia para llegar a un acuerdo<sup>56</sup>.

En este contexto, la escuadra francesa comandada por el príncipe Joinville fue enviada a bombardear Tánger el 6 de agosto y Mogador el 15 de agosto. A la vez, por tierra, el 14 de agosto tuvo lugar la batalla d'Isly, en los alrededores de la ciudad de Ujda, la cual supuso una estrepitosa derrota para el ejército marroquí, totalmente inadaptado técnicamente a la guerra moderna<sup>57</sup>.



*Ilustración 16. Bataille d'Isly (1844) por Horace Vernet, 1844-1846, Palacio de Versalles, Versalles.*

Este descalabro mostró la incapacidad militar, tanto de la organización del ejército como de su capacidad técnica. Quedó expuesta la decadencia de Marruecos frente a Francia, sobre todo por el retraso en su evolución tecnológica.

---

<sup>55</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 202.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 205.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 206.



Esto, además, no solo quedaría limitado al ámbito militar, sino que se extrapolaría a otros sentidos<sup>58</sup>.

Finalmente, tras la derrota de Isly, el 10 de septiembre de 1844 Francia y Marruecos firmaron el tratado de Tánger. El punto principal fue la puesta de Abd al-Kader fuera de la ley, es decir, fue calificado como un rebelde y no como un jefe que defendía la independencia de su territorio. A esto se sumó el reconocimiento de la ocupación del territorio de Argelia. Todo esto provocó un gran descontento entre la población marroquí.

El 18 de marzo de 1845 se firmó el tratado de Lalla Maghnia que estableció la frontera entre los dos territorios. Esta fue incompleta ya que partía desde el mar y solo llegaba hasta Teniet Sassi al sureste de Ujda. Además, no tuvo en cuenta la división étnica del territorio, ya que fueron divididas tribus y pueblos sin ninguna contemplación. Por otra parte, daba a Francia derecho a continuar la penetración hacia los territorios del sur, en caso de ataque a sus fronteras o de revueltas de los argelinos sometidos. Esta cláusula tuvo unas graves consecuencias para la integridad de Marruecos, ya que fue utilizada en varias ocasiones para socavar este territorio antes de lograr su dominio en 1912<sup>59</sup>.

La guerra con España en 1860 supuso la otra gran puntilla a la independencia de Marruecos a mediados del siglo XIX. Este conflicto se originó en los primeros meses del reinado de Muhammad IV (1859-1873) como consecuencia de la violencia recurrente de las cabilas que rodeaban Ceuta y Melilla contra estas ciudades.

Esta situación se había intentado frenar a través del acuerdo de Tetuán firmado en agosto de 1859. Este estableció que el gobierno marroquí tenía que compensar al gobierno de España por los ataques constantes dirigidos contra Melilla, Alhucemas y Vélez de la Gomera.

A la vez, se comenzó una nueva fortificación para defender Ceuta de los ataques de la cabila Anghera, lo que supuso el ataque de estos a un destacamento militar español que custodiaba los trabajos en agosto de 1859. En este momento, el gobierno de la Unión Liberal, dirigido por Leopoldo O'Donnell, tomó la iniciativa. Primero dio un ultimátum al sultán de Marruecos el 5 de septiembre en el que se tenía que dar un castigo ejemplar a los atacantes. Como no pasó, el gobierno español declaró la guerra al Imperio marroquí el 22 de octubre. La razón era que las autoridades jerifianas no habían tomado las

---

<sup>58</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 202.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág 210.

medidas suficientes para poner fin a los ataques liderados por la cabila Anghera contra Ceuta<sup>60</sup>.

Por otra parte, el contexto colonial general que dominaba en Europa favoreció el desarrollo de una guerra como esta, lo que se vio reconocido en el apoyo abierto de los gobiernos de Prusia, Austria, Rusia y Portugal al enfrentamiento<sup>61</sup>.

Además, este conflicto se sumó a otros que fueron denominados como las «guerras de prestigio» cuya intención era desviar, a través de conflictos en el exterior, la atención de la opinión pública de la mala situación interna de España. Realmente el ataque de una cabila no parecía justificar la declaración de guerra al Imperio, ya que el control efectivo de este sobre las cabilas rifeñas era muy limitado, además de que siempre se respondía favorablemente las demandas de España, como había ocurrido con el tratado que se había firmado ese mismo año<sup>62</sup>.

Se inició así una guerra que en varias ocasiones rozó el fracaso español. El conflicto no fue un evento militar excepcional. Quedó claro rápidamente que el conflicto fue mal gestionado. El ejército estaba mal abastecido de comida, pertrechos y medicinas para superar las enfermedades que diezmaron a los militares. Solamente al enfrentarse a un país mucho más débil no se produjo una debacle general del ejército español<sup>63</sup>. Por otra parte, fue un conflicto muy lento y sus batallas no fueron especialmente memorables. Se redujeron a tres enfrentamientos: Castillejos (1 de enero), Tetuán (4 de febrero) y Wad-Ras (24 de marzo)<sup>64</sup>.

---

<sup>60</sup> REDER GADOW, M. «El norte de África en la política española hasta el siglo XIX», en ARAGÓN REYES, Manuel (ed.). *El Protectorado español en Marruecos: la historia trascendida*, Iberdrola, Bilbao, 2013, vol. 3, págs. 231-268, pág. 264.

<sup>61</sup> En el caso del gobierno del Reino Unido, se planteó que la conquista que se estableciera durante la guerra tuviera un carácter provisional hasta que se efectuara el pago de las reparaciones de guerra. ALARCÓN Y ARIZA, Pedro Antonio de. *Diario de un testigo de la guerra de África*, Imp. y librería Gaspar y Roig. Madrid, 1859, pág. 58.

<sup>62</sup> Este inició una serie de conflictos exteriores que pretendían mejorar su posición interior, como la guerra de 1830 que supuso la implantación de Francia en Argelia. TOGORES SÁNCHEZ, Luis Eugenio «O'Donnell y la política de prestigio de la Unión Liberal en la Europa de su tiempo», *Revista de historia militar*, 2 (2017), págs. 123-158.

<sup>63</sup> ALARCÓN Y ARIZA, *op. cit.*, pág. 38.

<sup>64</sup> CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio. *Apuntes para la historia de Marruecos*, Imp. la Americana, Madrid, 1860, pág. 260.



Ilustración 17. *La Batalla de Tetuán (1860)* por Mariano Fortuny, 1862-1864. Museu Nacional d'Art de Catalunya. Barcelona.

El resultado final de esta guerra fue el tratado de paz y amistad del 26 de abril de 1860. En este se impuso una indemnización inasumible para Marruecos de 20 millones de duros como reparaciones de guerra. Además, mientras no fuera pagada, España no desocuparía Tetuán (art. 9). Estas dos cláusulas fueron las que más afectaron a la opinión pública marroquí.

Otras medidas que se dictaminaron fue la ampliación del territorio de Ceuta -cuyas disputas territoriales con los Anghera habían iniciado la guerra- y de Melilla (el cual había sido acordado ya en el tratado firmado el 24 de agosto de 1859) (arts. 2 y 3). La concesión en la costa oceánica de la base de Santa Cruz de Mar Pequeña para la creación de un establecimiento que en teoría España ya había poseído en la edad media (art. 8)<sup>65</sup>. También la redacción de un tratado de comercio como el establecido con Reino Unido en 1856 (art. 13) y la instalación en Fez de misioneros españoles (art. 10)<sup>66</sup>.

Ante la incapacidad del pago de la indemnización, que implicaba también la ocupación de Tetuán, se firmó un nuevo tratado el 30 de octubre de 1861. Este tratado tuvo dos vertientes. En primer lugar, se redactó finalmente un tratado de carácter comercial en el que España consiguió libertad de comercio en el país magrebí, bajo la cláusula de “nación más favorecida”<sup>67</sup>.

En segundo lugar, España se comprometió a abandonar Tetuán a condición de cobrar la cantidad que todavía no había percibido con la mitad de los ingresos generados por las aduanas marroquíes<sup>68</sup>. Las reparaciones implicaron tres años de derechos de aduana sobre el comercio exterior, estimados en 8 millones de pesetas de la época. Ante la incapacidad del Estado

---

<sup>65</sup> Este territorio se asentaría en lo que luego fue denominado Sidi Ifni. Su posesión efectiva se pospuso hasta 1934. Cfr. GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *Santa Cruz de Mar Pequeña-Ifni-Sáhara. La acción de España en la costa occidental de África*, Ediciones Fe, Madrid, 1941.

<sup>66</sup> MIÈGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, pág. 369.

<sup>67</sup> El gobierno de España quiso emular el tratado que el Reino Unido había establecido ya con Marrueco en el 1856 en el que se reconocía una situación similar para esta nación. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 99.

<sup>68</sup> MIÈGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, pág. 379.

marroquí, endeudado y casi en bancarrota, para poder abordar el pago completo de las reparaciones de guerra, el *majzén* se vio obligado a negociar un préstamo inglés de una duración de veinte años que admitía como pago la recaudación de los derechos de aduana. Esto provocó una crisis financiera por la salida del dinero recaudado en las aduanas ya que era una de las principales fuentes de financiación del Estado. Esto a su vez generó una fuerte depreciación de la moneda local<sup>69</sup>.

La crisis monetaria, la política y la económica se fue agravando cada vez más. Así, se fueron sucediendo las peticiones de préstamo tras préstamo para responder a las reparaciones de guerra. Esto conllevó la debilitación de las finanzas del imperio y acabó poco a poco con la autonomía financiera del país. Mientras tanto, Marruecos no tenía la capacidad económica (recaudatoria y de producción) necesaria para desarrollar toda una serie de transformaciones urgentes que fueran capaces de hacer frente a la penetración de naciones exteriores, tanto en el ámbito industrial como en el económico o el militar<sup>70</sup>.

Además, la derrota ante España supuso el momento de inflexión a partir del cual se fue incrementando constantemente la agresividad de las naciones europeas hacia Marruecos. Las potencias tuvieron como principal intención reforzar su posición comercial en el país como forma de preceder la penetración colonial. Así, se fueron redactando nuevos tratados comerciales entre las naciones europeas y la nación magrebí en los que se impusieron cada vez más exigencias y privilegios comerciales.

### **2.3.2. La penetración comercial europea. El inicio del fin**

La debilidad del desarrollo general de Marruecos quedó patente con los dos fracasos militares frente a las fuerzas francesas y españolas en el 1844 y en el 1860. La nación norteafricana mostró que su organización económica y financiera estaba completamente atrasada, lo que incidía en una falta de infraestructuras que lastraba sus intercambios comerciales. Además, a todo esto, se unió su administración rudimentaria anclada en formas cuasi-medievales.

La particularidad de Marruecos fue que la penetración del comercio europeo y la presión militar y diplomática de diversas potencias europeas había sido hasta ese momento más limitada que en otros territorios africanos o

---

<sup>69</sup> También con la guerra de 1860 fue necesario percibir nuevos impuestos, como los *maks* (portazgos), y crear el puesto de *amin al-mustafad* para recaudarlos. El tesoro fue adquiriendo cada vez un carácter más complejo, con lo que se creó el *vizir al-maliya*, una especie de ministro de finanzas. LAHBABI, Mohamed. *Le gouvernement marocain à l'aube du XXe siècle*, Les Éditions Maghrébiens, Rabat, 1975, pág. 186.

<sup>70</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 211.

asiáticos, ya que hasta la década de 1850 no había pasado a formar parte activa de la órbita económico-comercial de Europa<sup>71</sup>.

A partir de esta década la situación cambió. Marruecos se integró en las rutas de comercio internacional, lo que supuso la quiebra de su economía propia al arruinar su artesanía y producción tradicional con la introducción de productos industriales mucho más baratos. Además, el interior del sultanato fue basculando cada vez más hacia la costa, donde las grandes casas comerciales europeas se fueron consolidando como los principales agentes comerciales, dejando solamente un papel subalterno de intermediarios y dependientes a los agentes marroquíes.

Los dirigentes marroquíes, conscientes de su situación de desventaja, intentaron aplicar la denominada política de la “báscula” para retardar la penetración de fuerzas extranjeras y así lograr mantener el statu quo. Así, se apostó para que ni Francia ni España tuvieran una situación preponderante, sino que la relación más “privilegiada” fuera con Gran Bretaña, ya que esta no tenía una clara intención colonizadora sobre este territorio como si la tenían las otras dos naciones<sup>72</sup>.

Fue con esta nación con la que se establecieron los principales lazos para llevar a cabo reformas en diferentes ámbitos que se estimaban necesarios tras las derrotas de Isly y Tetuán. Por una parte, era necesario llevar a cabo una reforma militar para hacer frente a las apetencias coloniales por Marruecos. Por otra parte, había que apostar por un despegue económico que limitase la dependencia comercial de Europa, a lo que iba aparejado el desarrollo de infraestructuras y una reforma educativa que lo favoreciera. En conjunto, era necesario afrontar un cambio trascendental en Marruecos que llevara a la creación de un Estado moderno<sup>73</sup>.

El principal lazo que se estableció con el Reino Unido fue el tratado de libre comercio firmado el 6 de diciembre de 1856. Esta nación no estaba dispuesta a aceptar que Francia se instalara en Marruecos por la situación geográfica privilegiada de esta, pues constituía la puerta de entrada al

---

<sup>71</sup> Esto se debía a que Marruecos al principio no resultó atractivo para los inversores, ya que no tenía elementos relevantes que explotar (minerales o materias primas) y los puertos eran deficientes. MIÈGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, pág. 379.

<sup>72</sup> La potencia que se había convertido en vecina de Marruecos por el asentamiento en Argelia ponía en una situación muy crítica al sultanato alauí. Parecía evidente que esta potencia europea podría extender su influencia sobre el territorio. BURKE, *op. cit.*, pág. 26.

<sup>73</sup> LAROUÏ (1994), *op. cit.*, pág. 65.

Mediterráneo en el estrecho de Gibraltar. Aun así, la mediación de la nación británica nunca fue desinteresada<sup>74</sup>.

El tratado fijó diferentes puntos que supusieron la desaparición de parte de la soberanía de Marruecos. En primer lugar, se le impuso tasas de importación en un 10% y un 5% para la exportación, lo que implicó perder la capacidad de imponer su propia política aduanera. En segundo lugar, se reconoció la libertad de comercio para las mercancías británicas y la cláusula de la nación más favorecida. En tercer lugar, apareció el sistema de protección. Este régimen capitular, que había sido un privilegio dado por el Imperio Otomano a naciones europeas, se presentó como una restricción de la competencia judicial y fiscal de un Estado soberano sobre su propio territorio, al extraer de estos dos ámbitos a los protegidos. Este sistema de protección desestabilizó Marruecos en la segunda mitad del siglo XIX<sup>75</sup>.

Este sistema ya había aparecido en los tratados del siglo XVIII, en concreto en el tratado de paz y amistad con Francia de 1667, el tratado de libre comercio con Reino Unido de 1721 y el tratado de comercio con España de 1767<sup>76</sup>. Sin embargo, no fue hasta la segunda mitad del siglo XIX cuando se empezó a utilizar de forma masiva con el aumento del volumen comercial y del número de comerciantes europeos. Esta situación abrió la veda de los abusos de esta figura.

Estos tratados definieron la protección confiada a los cónsules, extendiéndose también a su personal y a algunos mercaderes, incluyendo marroquíes. Realmente esta atribución quedó a la discreción del cónsul. Esta situación les permitió sacar provecho de ello, ya que a los beneficiarios les permitía estar exentos de impuestos y sustraerse de las jurisdicciones de los gobernantes marroquíes<sup>77</sup>. A la vez, se les atribuía poderes para ejercer su

---

<sup>74</sup> La redacción de este tratado coincidió con el desabastecimiento de trigo por parte de Rusia durante la guerra de Crimea de 1854. Los graves problemas de abastecimiento de cereales en Europa llevaron a buscar nuevos mercados en los que adquirirlos. Marruecos que había tenido una cosecha excelente en 1853 y preveía una similar en 1854 pasó a ser el objetivo principal para conseguir este preciado bien. Así, a pesar de la tradicional reticencia del sultán de establecer relaciones comerciales con los países europeos en 1855 cedió y abrió el trigo almacenado en los depósitos de las principales ciudades para ser exportado. El comercio del trigo en este año dio al *majzén* grandes beneficios. A la vez, también se mostró un gran interés la lana marroquí para realizar paños para la vestimenta de los ejércitos embarcados en la guerra de Crimea. Así, las exportaciones en este año alcanzaron cifras que nunca se habían alcanzado en el comercio marroquí lo que también tuvo repercusión en la recaudación de las aduanas del estado. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 104. Por otra parte, Reino Unido siempre había mantenido intercambios comerciales con Marruecos, lo que había resultado decisivo para abastecer a las tropas de Abd al-Kader de armas y otros elementos. Esto se había realizado a través de Gibraltar. MIÈGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, pág. 70.

<sup>75</sup> Cfr. MIÈGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, págs. 261-347.

<sup>76</sup> Otros acuerdos similares se establecieron con Austria, Cerdeña, las Dos Sicilias y Estados Unidos. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 104.

<sup>77</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 52.

justicia en Marruecos. Así, los cónsules se convirtieron en jueces competentes cada vez que uno de sus ciudadanos o protegidos tenía problemas civiles o penales<sup>78</sup>.

Este régimen implicaba una serie de propuestas que limitaban la soberanía del sultán y que suponían la aparición del principio de extraterritorialidad para las naciones que arrancaban este sistema en los tratados suscritos con Marruecos.

La protección conllevó que las naciones fueran creando esferas de influencia en Marruecos. Estos creaban redes clientelares al conceder este privilegio a una parte de los súbditos marroquíes. Estos quedaron fuera de la jurisdicción del sultán y del pago de impuestos, lo que era un grave problema ya que eran la parte más rica y activa de la población. Al final, este sistema suponía una forma de corromper a las élites marroquíes y debilitar más al Estado marroquí, tanto en su soberanía como en su capacidad de recaudación fiscal<sup>79</sup>.

Al tratado de comercio suscrito por el Reino Unido en 1856, se unieron el realizado por España en 1861 tras el final de la guerra de 1860 y el firmado por Francia en 1863. En ambos, se consiguieron los mismos privilegios que la nación británica, aunque en el caso de la nación ibérica no se aprovecharon los privilegios comerciales debido a su limitado desarrollo económico<sup>80</sup>.

#### **2.4. La cuestión marroquí (1873-1908)**

En la siguiente década, la situación de Marruecos pasó a tener todavía un cariz más importante ya que la relaciones económicas y comerciales con Europa se fueron intensificando. Además, los intereses de varias naciones europeas por el territorio se fueron haciendo cada vez más patentes.

Así, a partir de este momento se produjo la internacionalización de la denominada “cuestión marroquí”. Esta situación se produjo bajo el reinado de Hasán I (1873-1894) y de su hijo Mulay Abd al-Aziz (1894-1908). Frente a las reivindicaciones de las naciones europeas, que cada vez querían tener más participación en los asuntos de Marruecos, los sultanes no pudieron hacer otra cosa más que contemplar como la independencia de su país iba cediendo ante la presión de sus vecinos del viejo continente.

---

<sup>78</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág 53.

<sup>79</sup> MICHAUX-BELLAIRE, Edouard. «Les impôts marocains», *Archives marocaines*, 2 (1904), págs. 56-96, pág. 84. MIEGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, págs. 405-406. Cfr. KENBIB, Muhammad. *Les Protégés: contribution à l'histoire du Maroc*, Faculté des Lettres et des Sciences Humaines, Rabat, 1996.

<sup>80</sup> PEDRAZ MARCOS, Azucena. *Quimeras de África: la sociedad española de africanistas y colonistas. El colonialismo español a finales del siglo XX*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2000, pág. 60.

### 2.4.1. Las reformas de Hasán I (1873-1894)

Hasán I comenzó su reinado apostando por la modernización del Estado marroquí. Intentó llevar a cabo una serie de reformas en diferentes ámbitos para lograr sacar a la nación del atraso general que venía observando desde principio de siglo. Estas fueron en el ámbito militar, administrativo, comercial, económico, financiero y en las infraestructuras.

Una de sus primeras medidas fue la reforma del ejército, lo cual era necesario tras las derrotas ante Francia y España, pero sobre todo ante esta última, ya que era una potencia menor. Esta implicó una fuerte crisis entre las élites y el conjunto de la población, ya que observaron esta situación como la muestra de la debilidad del sultán<sup>81</sup>.

En primer lugar, se quería profesionalizar el ejército. Esta situación implicaba dejar de recurrir a las tribus *guich*, las cuales serían sustituidas por nuevas unidades. Estas eran una formación de élite de infantería (*askar*), una guardia nacional de las tribus que contribuían a las arcas estatales, una sección de artillería y un cuerpo de ingenieros<sup>82</sup>.

Para organizar este ejército se recurrió a varios métodos, como utilizar renegados europeos que instruyeran a los militares, el envío a escuelas militares europeas de algunos miembros del ejército marroquí y la principal o más efectiva, demandar consejeros militares a las naciones europeas. La vinculación entre potencias europeas y la reforma militar hizo que Marruecos apostase por utilizar a instructores de diferente procedencia para así evitar que un país adquiriera una situación predominante. La misma situación se daba a la hora de comprar municiones y armas. Esto provocaba un gran caos entre los militares, pues no contaban todos con la misma formación y tenían una gran cantidad de armas y munición que no se correspondían, cosa que suponía un gran gasto para las arcas estatales, pero que no era útil<sup>83</sup>.

Una de las primeras tareas que empezó a desempeñar este nuevo ejército fueron expediciones para lograr el dominio y subordinación de las tribus rebeldes, lo que aumentaba el gasto estatal en el ámbito militar y demostraba la incapacidad económica para poder afrontar el pago generado de tener un ejército permanente.

Además, rápidamente se observó la adquisición de armas por estas tribus marroquíes, que a la altura del reinado de Abd al-Aziz tuvieron armamentos más

---

<sup>81</sup> BURKE, *op. cit.*, pág. 20.

<sup>82</sup> MIEGE (1963), *op. cit.*, vol. 3, págs. 224-234.

<sup>83</sup> MIEGE (1963), *op. cit.*, vol. 4, págs. 104-109.



modernos que el propio ejército estatal, lo que hacía muy difícil vencerles<sup>84</sup>. Esto demostró que la creación de un ejército moderno había resultado ser un fracaso.

En segundo lugar, también se intentó desarrollar una serie de reformas de la administración marroquí para lograr constituir un Estado eficaz. Esta situación pasó por el desarrollo de una burocratización efectiva de los funcionarios y el pago de sueldos competentes para evitar corrupción y venalidad. Esto ya había sido introducido por su padre con el pago a los funcionarios de aduanas, a los que se les prohibía comerciar. Además, Hasán I lo implantó para los *umana* (recaudadores de impuestos) de las cabilas, que eran responsables de controlar el gasto de los caídas (gobernadores musulmanes). Estos eran ayudados por otros tres *umana*, que se encargaban de supervisar los recibos, los gastos y su auditoría. Todos estos se encontraban bajo la responsabilidad de un *amin al-umana* (supervisor de recaudadores) que para los europeos se trataba de un ministro de Finanzas<sup>85</sup>.

En tercer lugar, se encontraba el campo del desarrollo económico, en el cual Hasán I siguió la estela de su padre. Ambos tuvieron la misma visión de la difícil situación de Marruecos frente a los países que habían iniciado su industrialización en Europa. Así, deseaba desarrollar los recursos propios del país para abrirlos al comercio, con la condición de mantener el control de las operaciones<sup>86</sup>.

En este sentido se realizaron importantes obras para el desarrollo de los puertos: un muelle y un canal en Essaouira, un muelle en Tánger, un muelle equipado con una grúa en Rabat y se compraron pequeños remolcadores en el extranjero. También se mejoraron los almacenes para las mercancías. Hasán I incluso consideró la posibilidad de crear una naviera marroquí, sin embargo, carecía de los medios económicos para poder desarrollarla. Además, se planificaron ferrocarriles, puentes y carreteras para lograr la vertebración del país. Esto dio lugar a una competencia desenfrenada de los industriales europeos. A la vez, en relación con los transportes también se desarrollaron los servicios de correos y telégrafos, los cuales fueron explotados por los ingleses y los franceses. También se fomentó el desarrollo de la industria y la agricultura para reducir las importaciones. Así, una azucarera y una fábrica de telas de algodón se construyeron en Marrakech. Las riquezas del subsuelo comenzaron a ser explotadas: el carbón alrededor de Tánger, el plomo y cobre en el Sus, el antimonio cerca de Ceuta y el hierro en Yebel Hadid en la región de Jemisset.

---

<sup>84</sup> MIEGE (1963), *op. cit.*, vol. 4, pág. 105.

<sup>85</sup> BURKE, *op. cit.*, pág. 20.

<sup>86</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 214.

En cuarto lugar, para financiar estos proyectos se necesitaba una moneda fuerte, pero esto estaba lejos de ser el caso. No obstante, se hicieron algunos intentos para mejorar la situación: se produjo la creación de un banco marroquí en 1863, se promovió la revalorización de la moneda en 1869 e incluso se introdujo una nueva moneda de plata en 1881, la peseta hasaní. También se planeó una reforma fiscal, el *tertib*, que suponía la sustitución de los impuestos coránicos por uno sobre el ganado y la agricultura. A pesar de todo esto, al final del siglo los problemas financieros eran tales que los préstamos a las naciones europeas se volvieron inevitables para sostener al Estado. Aun así, esta situación iba enfocada a producir una situación ruinosas<sup>87</sup>.

Además, a pesar de estos intentos de reforma, ante la presión de la modernidad de los países de Europa, el sistema siguió siendo arcaico. Así, las finanzas estatales no fueron objeto de un presupuesto ni de previsiones y su gestión siguió siendo sobre la marcha.

Esta situación implicó que los campesinos y artesanos fueron víctimas, por un lado, de la presión fiscal cada vez más agobiante destinada a financiar reformas y equipamientos que ayudaran a desarrollar el país y, por otro lado, de la competencia de los productos importados, mucho más baratos que los que ellos producían. Pero lo que cimentó el descontento fue sobre todo el punto de vista religioso que rechazaba las innovaciones y la intromisión de los países europeos. Al final, se observó la confrontación entre la sociedad tradicional y la invasión de la modernidad, lo que aceleró el proceso de desintegración del imperio.

#### **2.4.2. La conferencia de Madrid (1880)**

La acción diplomática europea dirimió los problemas del reparto de influencias en el exterior en las últimas décadas del siglo XIX a través de conferencias internacionales donde se repartían el mundo como si de un pastel se tratara. Destacó sobre todo la conferencia de Berlín de 1884-1885 en la que las que se repartieron el conjunto del territorio africano (sobre todo de la zona ecuatorial).

---

<sup>87</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 30.

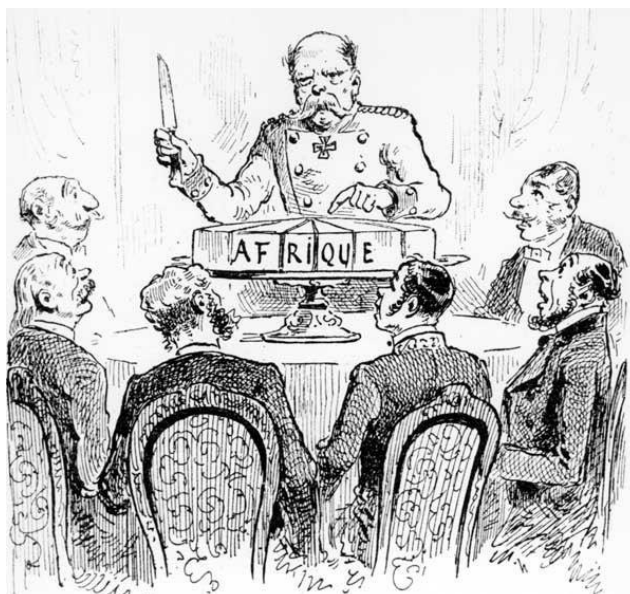


Ilustración 18. Caricatura en la que el canciller Otto von Bismarck reparte África como si de una tarta se tratara. L'illustration 1885, por Draner.

En este contexto, la situación de Marruecos dio lugar a varios encuentros internacionales, entre los que destacaron dos conferencias que decidieron su suerte en el panorama internacional: la conferencia de Madrid en 1880 y la de Algeciras en 1906, que se tratará más adelante.

La primera tuvo como objetivo denunciar los abusos del sistema de protección por las naciones europeas. Esta situación creaba en Marruecos toda una serie de complicaciones, con lo que Hasán I demandó la conferencia de Madrid el 10 de mayo de 1880 para reglamentar la situación. Sus resultados finales fueron recogidos por el reglamento de Tánger de 1881.

La conferencia no frenó este sistema, sino que sirvió para generalizar los privilegios jurisdiccionales y fiscales de la protección, además de las ventajas económicas para los 14 firmantes de la reunión<sup>88</sup>, unificando así las diferencias en el tratamiento que se producían entre las naciones<sup>89</sup>.

A la vez, generalizó la cláusula de la “nación más favorecida”, como se había establecido en los tratados firmados por Gran Bretaña y España. Esta situación se convertía en el preludio del régimen de “puerta abierta” para el comercio que se estableció en la conferencia de Algeciras.

---

<sup>88</sup> Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos, Italia, Países Bajos, Portugal, Suecia y Noruega. LUGAN, *op. cit.*, pág. 216.

<sup>89</sup> Francia utilizó la protección para que los ricos agricultores marroquíes quedaran exentos del pago de impuestos o para los protegidos políticos opuestos al sultán, como era el caso del jerife Uazzane, que servía a los intereses franceses para penetrar en el territorio. GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 63.

Los protegidos se acabaron convirtiendo para autores como Famchon en la protoburguesía marroquí. FAMCHON, *op. cit.*, pág. 11.

Además, las potencias obtuvieron el derecho de propiedad en todo el imperio. Esto permitía la compra de grandes parcelas, tanto agrícolas, como destinadas a la explotación minera por agentes europeos, lo que empezaba a evidenciar la colonización económica del territorio<sup>90</sup>.

Esta conferencia puso de manifiesto la incapacidad o desigualdad de negociación de Marruecos con los países europeos. Esta situación se constituyó en la regla en las relaciones establecidas con el país magrebí. Además, marcó el debut de la internacionalización de la “cuestión marroquí”<sup>91</sup>.

La situación interna de Marruecos cada vez se volvió más inestable. Las rebeliones tribales se hicieron cada vez más incontrolables debido a la adquisición de nuevas armas para la población, lo que dificultaba al ejército del sultán controlar el territorio. Esto fue debilitando cada vez más a la administración del *majzén*.

#### **2.4.3. Las naciones europeas y sus primeros movimientos diplomáticos. Las primeras propuestas para el protectorado y la guerra de Margallo (1893)**

A la vez, a partir de la conferencia de Madrid se observó como las principales potencias europeas iban acelerando su acción para hacerse con el dominio del territorio. Francia por su preponderancia en la región en el ámbito colonial optaba al papel protagonista en Marruecos. De esta manera, tuvo que irse concertando con el conjunto de naciones con intereses en el país para asegurar su posición. Sin embargo, la cuestión marroquí iba a tener una complicada resolución, que pasaría por la cesión y negociación entre varias naciones<sup>92</sup>. En un primer momento, Francia y Gran Bretaña se convirtieron en los principales agentes de la “cuestión marroquí”.

También España entraba en liza en esta situación. La nación ibérica estaba presente en el norte del país, aunque de una forma muy limitada y justo enfrente de su costa mediterránea. Su proximidad territorial con Marruecos era un factor a tener en cuenta

Junto a esto, se unió la emergente Alemania, como una nueva potencia que llegó tarde al reparto de África y de Marruecos, aunque este todavía no estaba completamente cerrado cuando hizo aparición. Su penetración se observó sobre todo en el ámbito comercial, utilizando incluso la técnica del

---

<sup>90</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 216.

<sup>91</sup> ABITBOL, Michel. *Histoire du Maroc*, Perrin, impr., París, 2009, pág. 244.

<sup>92</sup> FAMCHON, *op. cit.*, pág. 21.

dumping para acabar con sus rivales en el territorio. Así, invadió de mercancías baratas el territorio desde 1890<sup>93</sup>.

Francia se consolidó como el principal actor protagonista por el control que hacía del Estado magrebí por encontrarse apostado en su frontera este al ser la potencia colonial que gestionaba Argelia. Así, además de la penetración comercial, favorecida por el tratado de 1863, en virtud del tratado de Lalla Maghnia (1845) no paró de demandar al sultán que mantuviera a raya a las tribus fronterizas<sup>94</sup>. El *majzén* intentó constantemente evitar que un conflicto fronterizo sirviera de pretexto para llevar la penetración colonial, sobre todo tras el precedente de Francia en Túnez, donde la nación gala había utilizado este pretexto para llevar a cabo el establecimiento del protectorado en este país en 1881<sup>95</sup>.

Además, en este contexto como forma de mostrar su influencia en Marruecos se plantearon en las últimas décadas del siglo XIX el establecimiento de dos programas de reformas para el sultanato por parte de diferentes naciones europeas, los cuales tenían como fin último imponer una fórmula de dominación similar al protectorado. La acción desinteresada en este momento era algo imposible.

Estas partieron de los agentes diplomáticos de Francia y Gran Bretaña en Marruecos de manera autónoma, aunque dejaban patente las intenciones de estas naciones. No obstante, no contaron con el suficiente respaldo de sus países ya que la situación diplomática no era favorable a que ninguna de las dos se impusiera en el territorio magrebí.

---

<sup>93</sup> GUILLEN (1967), *op. cit.*, págs. 440-446.

<sup>94</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 218.

<sup>95</sup> El establecimiento de este protectorado fue el precedente directo del que luego se estableció en Marruecos, ya que se observó el mismo proceso para la instauración de este. En primer lugar, la regencia de Túnez contrajo deudas con las potencias europeas para llevar a cabo una serie de reformas internas que llevaran a superar su atraso competitivo. El beylicato no pudo hacer frente a las deudas contraídas. En segundo lugar, con esta situación, se produjo una serie de confrontaciones diplomáticas para dirimir quién se encargaría de gestionar la reorganización del territorio. En este caso, Reino Unido y Alemania se mostraron favorables a que Francia fuera la encargada, la cual quería controlar la frontera oriental de Argelia. Italia no quería aceptar esta situación, ya que era la nación europea más cercana al territorio y con relevantes intereses en el territorio, sobre todo para trasladar allí contingentes de población. Tras la guerra franco-prusiana de 1870, el canciller Bismarck vio la posibilidad de aplacar la revancha francesa por la captura de Alsacia y Lorena con este territorio. En tercer lugar, la invasión constante de tribus tunecinas *khroumires* en territorio argelino sirvió de excusa para llevar a cabo la invasión del beylicato para “pacificarlo” e instalar un protectorado francés. Cfr. SAIDI, Hedi. «Le protectorat et le droit. La Régence de Tunis entre la Charte de 1861 et le système colonial français», *Insaniyat. Revue algérienne d'anthropologie et de sciences sociales*, 65-66 (2014), págs. 239-257.

El primer intento fue el francés en 1884. El ministro plenipotenciario de Francia en Tánger, Ladislas Ordega, provocó una crisis al utilizar al jerife<sup>96</sup> de Wazzan (protegido francés) para obligar al sultanato a llevar a cabo una serie de reformas en el ámbito económico, administrativo y comercial en las que estado francés intervendría, supeditando Marruecos a la nación gala como había hecho en Túnez. Sin embargo, las potencias europeas frenaron el proyecto francés<sup>97</sup>.

En la siguiente década, la propuesta vino de manos de los agentes británicos. El ministro plenipotenciario del Reino Unido, sir Charles Ewan Smith (en el puesto entre marzo de 1891 a enero de 1893) propuso una serie de reformas similares a las que había hecho Francia en 1884. No obstante, las evasivas del sultán junto con el apoyo francés evitaron la instauración de un protectorado inglés en Marruecos<sup>98</sup>.

Por último, además de las propuestas realizadas por los agentes franco-británicos, un nuevo conflicto con España volvió a demostrar que la situación de Marruecos en el panorama internacional era muy crítica y su independencia solo parecía sostenerse debido a la política de basculación.

Al final del reinado de Hasán I se produjo un nuevo conflicto entre las autoridades españolas y algunas cabilas rifeñas de los alrededores de Melilla en octubre de 1893. Aunque un incidente similar había iniciado la guerra de 1860, en este caso se limitó a una confrontación con las tribus rifeñas y no con el sultán y su ejército.

El conflicto se inició cuando los españoles decidieron construir un fortín suplementario en el interior de su territorio de Melilla, pero cerca de un santuario y un cementerio venerado por la población marroquí de los alrededores. Las autoridades hispánicas no atendieron a las reclamaciones de la población, con lo que atacaron las obras en la noche del 2 de octubre, causando 20 bajas entre los españoles. En este momento los rifeños se lanzaron a la toma de Melilla sin poder llevarla a cabo. Los enfrentamientos continuaron, aunque el sultán se mostró favorable a que España realizara los trabajos que estimara oportunos en su territorio.

---

<sup>96</sup> Personaje destacado en el mundo musulmán al ser descendiente del profeta Muhammad.

<sup>97</sup> Cfr. MIÈGE (1963), *op. cit.*, vol. 4, págs. 44-81.

<sup>98</sup> Esta forma de actuación puso en cuestión la cuidada acción diplomática que Drummond Hay que quería mostrar la acción del Reino Unido en Marruecos como desinteresada. ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 92.



*Ilustración 19. La Guerre au Maroc, Mort du Général Margallo (1893), Le Petit Journal, 18 de noviembre de 1893.*

A partir de noviembre el emplazamiento del fortín fue desplazado, aunque las escaramuzas continuaron. En enero de 1894 se iniciaron las negociaciones entre el sultán y el general Martínez Campos, ministro plenipotenciario en Marruecos. Estos firmaron el 5 de marzo un acuerdo que puso fin al conflicto, en el que España obtuvo la promesa de castigo de los culpables, una delimitación precisa de la zona neutral que rodeaba Melilla, las islas Chafarinas, el Peñón de Vélez y el de Alhucemas, para así contener a las tribus aledañas. Además, el sultán se comprometió a pagar una indemnización de guerra de 4 millones de duros, donde un cuarto del total tenía que ser pagado en los tres meses siguientes y el resto en siete años y medio por cuotas semestrales de 200.000 duros<sup>99</sup>.

De nuevo el estado marroquí tuvo que enfrentar la imposición de una reparación de guerra, aunque el conflicto partía de una cabila en particular y no desde el gobierno del sultán. Además, una nueva suma se añadía a los pagos que tenía que realizar a las naciones europeas, con las que estaba cada vez más endeudada.

---

<sup>99</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 97.

## 2.5. El comienzo del fin: el reinado de Mulay abd al-Aziz (1894-1908) y Mulay Hafid (1908-1912)

Con la muerte del sultán Hasán I, se produjo el ascenso al trono de su hijo menor, Mulay abd al-Aziz (1894-1908) debido a las presiones ejercidas por el gran visir Ba Ahmed ibn Mussa en detrimento de los otros hijos del monarca. Esta sucesión se produjo de una manera conflictiva, ya que los nobles de Fez rechazaron este nombramiento, que entendían que pretendía consolidar el poder de Ba Ahmed como regente del sultán. Estos preferían al hijo mayor del sultán, Mulay Muhammad.

El principal actor de este momento fue el gran visir, ya que impuso más o menos el orden en el interior y jugó hábilmente con las rivalidades de las potencias europeas (la política de la báscula que antes ya ha aparecido) para retardar la imposición de Francia en Marruecos, en un momento en que la presión ejercida por esta desde Argelia era cada vez más fuerte.

A pesar de su acción, la movilización general llevó a trasladar la corte de Fez a Marrakech. Así, las tribus de alrededor de Fez fueron adaptando una acción cada vez más autónoma respecto al gobierno central. Mientras tanto, los caídos del sur (Tayib al-Gundafi, Madami al-Gloui y Abd al-Malik al-Mtuggi), que controlaban a la población bereber del territorio del Atlas de una forma férrea, fueron obteniendo cada vez más prebendas del sultán y estableciéndose casi en soberanos independientes de sus territorios. Además, la atención en el sur hizo que las tribus del norte y del este establecieran una relación más consolidada con Francia y España<sup>100</sup>.

Cuando el regente murió en 1900, el joven sultán se hizo cargo del trono, lo que puso plenamente de manifiesto la debilidad del régimen marroquí. Para muchos, el soberano tuvo un carácter indolente. Todo esto era reforzado por la estrecha relación con el caído Mc Lean con el sultán. Este instructor del ejército marroquí no dejaba de ser un agente británico en la corte que agasajaba al soberano con toda una serie de innovaciones industriales que servían para distraer al sultán<sup>101</sup>. Así, este agente hacía llegar desde Europa a su palacio objetos como: bicicletas, coches, un billar, un pequeño ferrocarril entre el palacio y el jardín de Dar Debibagh, embarcaciones de vapor, globos, máquinas para hielo, aparatos fotográficos, cinematógrafos, telégrafos sin hilo, etc.<sup>102</sup>.

Todo esto, hacía percibir al sultán ante sus vasallos como un traidor a la tradición marroquí y a la religión musulmana. Por ejemplo, así lo expresaba un

---

<sup>100</sup> ESPERANDIEU, Pierre. *Lyautey et le protectorat*, R. Pichon, París, 1947, pág. 149.

<sup>101</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 103.

<sup>102</sup> AUBIN, Eugène. *Le Maroc d'aujourd'hui*, Librairie Armand Colin, París, 1904, pág. 165.



jeque riati que participó en una de las múltiples rebeliones que afectaron al inicio del siglo XX.

«Nous nous sommes soulevés, répondit le montagnard berbère, car nous avons appris que le sultan était devenu un *nasrani* (cristiano) et qu'il avait vendu le Maroc aux Anglais»<sup>103</sup>.

A pesar de que esta era la opinión general entre la población, no se puede obviar que llevó también a cabo una propuesta de un ambicioso plan de reformas para efectuar la modernización del país. Esta pasaba por estructurar la administración central y provincial de Marruecos. También quería llevar a cabo el reforzamiento del ejército que en ese momento seguía sin ser capaz de frenar a los países europeos, cuyas ansias imperialistas sobre el país eran claras. También apostó por la construcción de infraestructuras para fomentar los intercambios comerciales, sobre todo de caminos, puertos, telégrafos y vías de ferrocarril, algo que se veía observando desde los reinados anteriores<sup>104</sup>. Para llevar a cabo todo el proceso de reformas había que llevar a cabo todo un cambio impositivo que pudiera responder a las fuertes demandas económicas que implicaba el gran plan de reformas que el sultán quería aplicar<sup>105</sup>.

El centro de esta reorganización fue la creación del *tertib*, el nuevo impuesto que quería acabar con los impuestos coránicos tradicionales. El *tertib* basaba su recaudación sobre los bienes agrícolas (era una reinterpretación del azoque y la acora), pero que afectaba a todo el conjunto de la población, lo que lo hacía mucho más equitativo<sup>106</sup>. Este impuesto implicaba una verdadera revolución. Aun así, su aplicación resultó un fracaso ya que implicaba que muchos de los agentes exentos de la sociedad hasta el momento tuvieran que empezar a pagar impuestos, como era el caso de los jerifes, los nobles o las tribus *guich*. Así, estos grupos adujeron que al no tratarse de un impuesto coránico no tenía legitimidad con lo cual no lo pagaron, algo que hizo el resto de la población<sup>107</sup>.

---

<sup>103</sup> AUBIN, *op.cit.*, pág. 132.

<sup>104</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 222.

<sup>105</sup> Mulay Sliman (1792-1822) centró su atención en el comercio con Europa, lo que implicó la creación un grupo especial de oficiales aduaneros, los *umana* encargados de revisar el valor y la recaudación de los derechos de aduana. BURKE, *op. cit.*, pág. 20. A la vez, con la guerra de 1860 se reorganizaron los impuestos para hacer frente a las demandas económicas de las reparaciones de guerra impuestas por España. LAHBABI, *op. cit.*, pág. 176.

<sup>106</sup> Los impuestos coránicos eran el azoque y la acora. El azoque como tal era la contribución de limosna (uno de los cinco pilares de la religión musulmana) que la población tenía que realizar. Al final este recayó sobre los rebaños que eran grabados con un 2,5%. El segundo, la acora, era el pago sobre la producción cerealística tasado con un 10%. MONTAGNE, Robert. *Révolution au Maroc*, Editions France-Empire, París, 1953, págs. 94-96.

<sup>107</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 223.

La respuesta por la población fue el levantamiento en armas contra el sultán, lo que hizo al país sucumbir en la anarquía general, lo que facilitó la penetración colonial europea. Esta situación tuvo su mejor expresión en el alzamiento de Bu Hamara.

Este personaje era un rogui, es decir, un pretendiente al trono que ponía en cuestión al sultán legítimo. En su rebelión comandó a la tribu Ghiata, revolviendo la región de Taza entre 1901 y 1902. Puso en serio peligro el gobierno del sultán Mulay Abd al-Aziz<sup>108</sup>.

No fueron los únicos personajes que se alzaron contra el sultán. Así, surgieron otros personajes como Ahmed Raisuni en la región de Tánger y Ma al-Ainin en la región de Smara en el Sáhara occidental que pusieron en un grave aprieto al sultán, ya que se veía atacado en el conjunto del territorio<sup>109</sup>.

Durante dos años no se produjo una recaudación de impuestos efectiva que hiciera frente mínimamente a los gastos tan importantes que había llevado a cabo el Estado para aplicar el plan de reformas. Estos incluían una gran inversión en armas y materiales para llevar a cabo la construcción de las diferentes infraestructuras propuestas. A la vez, estas compras eran realizadas en Europa, lo que implicó el aumento del déficit de la balanza comercial, lo que ahondó todavía más la crisis económica.

Por esta situación, el Estado marroquí tuvo que hipotecarse para responder a estas inversiones ya que no contaba con ingresos fiscales con los que hacer frente a los pagos. Se repetía lo que había sucedido con las reparaciones de guerra de 1860.

El adeudamiento del Estado marroquí con Europa se fue encadenando de forma constante para poder ir pagando unos préstamos con otros. Esto fue engordando sobremanera la deuda de Marruecos en los primeros años del siglo XX, como había ocurrido como otras naciones que acabaron cayendo en las redes coloniales, como fue el caso de Egipto y Túnez<sup>110</sup>.

En este contexto, se fue concertando el futuro reparto de Marruecos entre las naciones europeas. Francia cada vez parecía tener el camino más libre, con lo que su interés principal se centró en conseguir penetrar económicamente en

---

<sup>108</sup> Cfr. GONZÁLEZ ALCANTUD, José Antonio. «Sobre el Rogui Bu Hamara y el colonialismo español antes del Protectorado (1902-1909)». TSCHILSCHKE, Christian von y WITTHAUS, Jan-Henrik. *El otro colonialismo: España y África, entre imaginación e historia*, Vervuert, Madrid, 2017, págs. 171-190.

<sup>109</sup> BURKE, *op. cit.*, pág. 39.

<sup>110</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 224.

el territorio<sup>111</sup>. Así, el gobierno galo presionó para imponer al sultán en 1903 un préstamo acordado por el Banco de París y de los Países Bajos (Paribas) para pagar la deuda del país. El cobro sería garantizado con los impuestos recibidos en las aduanas, algo que ya había ocurrido para pagar la reparación de guerra de 1860<sup>112</sup>. Francia exigió que dos tercios de lo recaudado fuera dedicado al pago de la deuda contraída con el banco francés, además de la creación de un servicio de control de la deuda, que sería el encargado de gestionar esta situación. La organización de este tipo de entidad se observó en Egipto y Túnez como paso previo para el establecimiento del protectorado ya que suponía el primer movimiento para establecer la tutela financiera de Marruecos<sup>113</sup>.

A partir de 1903 Marruecos no tuvo la posibilidad de maniobrar económicamente ante las potencias europeas ya que no disponía de ellos impuestos de aduanas, los únicos con los que podía contar ya hacer frente a los gastos que tenía el Estado. Esta situación conllevó su completa ruina.

En el ámbito diplomático el gobierno marroquí todavía consiguió utilizar los deseos de penetración de Alemania en el territorio para evitar que Francia se asentara en el país. No obstante, tras la firma del convenio anglo-francés de 1904 de la Entente Cordial que reconocía la administración británica de Egipto y la preponderancia francesa en Marruecos, la situación estaba plenamente decantada a favor de la nación gala. La imposición del protectorado cada vez era más clara<sup>114</sup>.

### **2.5.1. La acción de Francia para lograr el dominio**

En este contexto de debilidad económica, la iniciativa francesa se fue consolidando para lograr la preeminencia sobre Marruecos, tanto en el ámbito diplomático como en la acción directa desde diferentes flancos, pero sobre todo desde la frontera con Argelia.

La labor de los medios diplomáticos franceses llevó a establecer contactos y negociaciones con las diferentes naciones europeas que tenían intereses en Marruecos para lograr imponerse como el futuro país encargado de la gestión

---

<sup>111</sup> Esto apareció ya de forma clara en el 1904 con la realización de la Entente Cordial entre Reino Unido y Francia por Marruecos y Egipto. SHD, Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la commission des Affaires Extérieures, des Protectorats et des Colonies chargée d'examiner le projet de loi portant approbation de la convention conclue entre la France et l'Allemagne, le 4 novembre 1911, pour la délimitation de leurs possessions respectives dans l'Afrique équatoriale. (Annexe au procès-verbal de la 1ère séance du 4 décembre 1911)*, pág. 46.

<sup>112</sup> Se repitió el cobro de préstamo hecho en 1861 para pagar la deuda. LAHBABI, *op. cit.*, pág. 176.

<sup>113</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 67.

<sup>114</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 219.

colonial del país norteafricano. La diplomacia de acuerdos coloniales cogió el relevo.

La primera nación con la que se estableció un acuerdo secreto sobre Marruecos fue el firmado entre Francia e Italia en 1900 que reconoció la supremacía de esta nación en Tripolitana y a cambio admitió que Francia contaba con derechos de intervención en Marruecos como en Túnez<sup>115</sup>.

El segundo país con el que intentó concertar su acción en Marruecos fue España, el país mejor posicionado geográficamente para establecerse en el territorio y que contaba además con unos teóricos “derechos históricos”, sobre todo por su presencia en Ceuta y Melilla, algo que era asumido por el conjunto de potencias europeas<sup>116</sup>.

Francia quería neutralizar a España en su proceso diplomático. Así, en 1902 comenzaron toda una serie de negociaciones para establecer un acuerdo de carácter secreto en el que se dividían el territorio marroquí. En este, la nación ibérica lograba un territorio mucho mayor que el que luego constituyó el protectorado en 1912, ya que incluía el antiguo reino de Fez<sup>117</sup>.

El miedo del gobierno conservador de Maura a despertar la reacción hostil del gobierno británico llevó a que no se firmara el acuerdo. España perdió así una oportunidad excelente para haber logrado una posición preeminente en Marruecos.

Francia iba avanzando en su consolidación en el territorio, ya que en mayo de 1902 se firmó el acuerdo de los Confines con el sultán. En este no se delimitaron las fronteras entre Marruecos y Argelia, pero si se instituyó un control común de la región. Esto se reconoció como un nuevo paso para que Francia se hiciera con el control de Marruecos al no indicar de manera clara el límite entre ambos países, lo que le dejaba a la nación gala una capacidad de actuación a su libre albedrío sin que el Imperio jerifiano pudiera frenarlo<sup>118</sup>.

---

<sup>115</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 109.

<sup>116</sup> Como así lo recogían las diferentes convenciones internacionales, como la de 1904 entre Reino Unido y Francia para justificar que no se concediera el territorio norte de Marruecos a la nación gala. SHD, Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la commission des Affaires Extérieures, des Protectorats et des Colonies chargée d'examiner le projet de loi portant approbation de la convention conclue entre la France et l'Allemagne, le 4 novembre 1911, pour la délimitation de leurs possessions respectives dans l'Afrique équatoriale. (Annexe au procès-verbal de la 1ère séance du 4 décembre 1911)*, pág. 46.

<sup>117</sup> Cfr. PASTOR GARRIGUES, Francisco Manuel. *A las puertas del Protectorado. Las negociaciones secretas hispano-francesas en torno a Marruecos (1901-1904)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2013.

<sup>118</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 109.

A la vez, en 1903 Hubert Lyautey fue nombrado general en Argelia (luego fue el primer residente general del protectorado francés en Marruecos) y fue el encargado de comenzar la penetración en el este del territorio a través de la política de la “tache de l’huile” (mancha de aceite). Esta pretendía lograr la pacificación de la población marroquí (muy exaltada por las rebeliones que ya se han indicado) a través de la construcción de infraestructuras en el territorio para revitalizar la economía y mejorar la vida de la población (una técnica muy utilizada como muestra el paternalismo colonialista) y el manejo de las divisiones y rivalidades de las tribus del territorio para lograr su control y así debilitar su posición de rebeldía<sup>119</sup>.

Por otra parte, en 1904 los medios diplomáticos franceses lograron su principal victoria en su labor para hacerse con el control de Marruecos con la firma del acuerdo de la Entente Cordiale en 1904 con el Reino Unido. Esta fue lograda por el ministro de exteriores Théophile Delcassé (1898-1905), el cual apostó por el aislamiento diplomático de Alemania respecto al territorio magrebí apoyándose en el Reino Unido, que había sido la principal valedora de la independencia de Marruecos hasta el momento. Además, se conseguía también solventar la fuerte crisis colonial de Fachoda en 1898 que había llevado casi a desencadenar una guerra entre Francia y Reino Unido por la intervención en Sudán<sup>120</sup>.

Aun así, se evitó crear situaciones que pudieran servir de pretexto a Alemania para pronunciarse en su contra, aunque muchas veces fue muy complicado como se observó en las crisis de 1905 y 1911 que se analizarán un poco más adelante<sup>121</sup>.

Con la firma del acuerdo del 8 de abril de 1904, el Reino Unido dejó la mano libre a Francia para intervenir en Marruecos, a cambio de lo mismo en Egipto para los británicos<sup>122</sup>. Así, se reconocía el protectorado de estos en el país

---

<sup>119</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 227.

<sup>120</sup> Encuentro entre las tropas coloniales francesas e inglesas en Sudán que finiquitó los intentos franceses de establecer un dominio en África oeste-este que empezara en Senegal y acabara en la Somalia francesa. Esta idea chocaba con el eje norte-sur británico. ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 109.

<sup>121</sup> El caso de la misión Saint-René Taillandier en 1905 fue el más claro, ya que la respuesta de la propuesta de las reformas supervisadas por Francia fue la crisis de Tánger que se solventó con la conferencia de Algeciras y la dimisión de este ministro. Cfr. SAINT-RENE TAILLANDIER, Georges. *Les origines du Maroc français. récits d'une mission. 1901-1906*, Plon, París, 1930.

<sup>122</sup> Hasta este momento, la posibilidad más factible parecía la de establecer un condominio anglo-francés. En 1904 se dio inicio a una gran operación diplomática y militar de conquista gradual del país. Se dio inicio claro a la “cuestión marroquí” en la que el Reino Unido ya no intervendría. GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 65. Una pista, donde aparecían ambos ámbitos en parecida situación se puede observar en la obra de Eugène Aubin: *en France, une certaine tendance à*

del Nilo, donde estaba establecido militarmente desde 1882. A cambio, Francia podía instalarse en Marruecos, aunque el territorio tenía que ser dividido con España, que se quedaría la franja norte del país magrebí y dejaría a Tánger como ciudad internacional. Además, se garantizó que el estrecho de Gibraltar quedara despejado al libre tránsito británico hacia Asia.

“Les intérêts réciproques de la France et de l'Angleterre se présentent, d'ailleurs, tout autrement au Maroc qu'en Egypte. L'Egypte est manifestement la clef de voûte de l'empire britannique, et la politique anglaise a dû sans cesse envisager comme une nécessité inéluctable l'absorption graduelle de l'état égyptien. Le Maroc, au contraire, est la clef de voûte de notre propre empire africain, et il doit forcément rentrer, de façon ou d'autre, dans la sphère de notre action impériale; pour l'Angleterre, il représente un simple Etat tampon<sup>123</sup> chargé de préserver d'un contact continental avec une grande puissance militaire les abords de la base navale qui assure à l'empire britannique l'accès de la Méditerranée occidentale. Dans ces conditions, l'Angleterre ne semble avoir aucun intérêt à renouveler au Maroc les complications de sa politique égyptienne”<sup>124</sup>.

Además, una vez que se concertó la situación con el Reino Unido, quedó el camino libre para hacerlo con España, la cual ya no tenía a su favor la oposición a Francia de la nación británica. Así, la declaración y el convenio franco-hispano sobre Marruecos del 3 de octubre de 1904 sirvieron para que la nación ibérica aceptara el acuerdo franco-británico de abril. A la vez, en ellos el territorio asignado en esta ocasión llevó a reducir a la mínima expresión el futuro dominio de España en el norte de África. La posición ventajosa de esta nación en 1902 había desaparecido<sup>125</sup>.

A partir de este momento, en Francia se mostraron dos fuerzas principales dentro de su administración que apostaban por dominar el Imperio jerifiano. Por una parte, los militares buscaban la ocupación del territorio a través de la aplicación de la fuerza y de la “tache de l'huile” a la vez. Por otra, los diplomáticos que querían lograr dominar políticamente al sultán y el *majzén*, incluso antes de concertar el apoyo de todas las potencias europeas (solo quedaba Alemania por subordinar). El mejor ejemplo en este sentido fue la misión del ministro francés en Tánger Saint-René Taillandier en 1905 que buscaba introducir una serie de

---

*mettre en parallèle les affaires marocaines avec celles d'Egypte et à tirer de nos fâcheuses expériences dans la vallée du Nil des enseignements pour notre politique au Maghreb.* AUBIN, *op. cit.*, pág. 156. Aunque también hacía referencia a la diferencia bien clara que existía entre Egipto, cuya población parecía aceptar la penetración europea. Mientras tanto, en Marruecos se rechazaba abiertamente cualquier intención de intervenir o realización de reformas de corte “europeo”. De hecho, la intención de Mulay Abdelaziz de llevar a cabo reformas había implicado el levantamiento de Bu Hamara, contestando a la propia figura del sultán. AUBIN, *op. cit.*, pág. 157.

<sup>123</sup> Aquí Aubin hacía referencia a cómo el Reino Unido pretendía que Marruecos se convirtiese en un nuevo Afganistán o Siam. *Ibid.*, pág. 158.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 158.

<sup>125</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 110.

reformas bajo control francés, como había intentado Ladislav Ordega en 1884 para implantar un régimen parecido al protectorado<sup>126</sup>.

### **2.5.2. La primera crisis marroquí (1905) y la conferencia de Algeciras (1906)**

En este contexto, en el que solo Alemania suponía el último obstáculo entre Francia y el dominio de Marruecos se desencadenó la primera crisis internacional por este país en 1905<sup>127</sup>. Esta se produjo tras la firma del contrato de préstamo de 62,5 millones de francos del Banco de París y los Países Bajos con el país norteafricano el 12 de junio de 1904<sup>128</sup> para hacer frente a la crisis económica que se había originado al quedarse el Estado sin cobrar los impuestos necesarios para financiarse por el fracaso de la implantación del *tertib*.

Tras esta situación, los medios diplomáticos franceses tomaron la iniciativa. Se produjo la misión Saint-René Taillandier en enero de 1905, la cual propuso al sultán un programa de reformas que colocaba al Imperio jerifiano bajo la acción gala. Este programa incluía la reorganización del ejército en seis batallones marroquíes que deberían instalarse en las principales ciudades bajo orden de oficiales franceses. También se imponía la ejecución de un vasto programa de infraestructuras bajo su dirección que le concedía el monopolio sobre los trabajos públicos a Francia durante 30 años<sup>129</sup>. Además, Francia se arrogaba el control de las aduanas, pero también de las exportaciones y las importaciones en sus puertos para recaudar los fondos necesarios para llevar a cabo todas estas medidas y para proceder al pago de la deuda contraída con el Estado galo. Por último, se procedía también a la creación de un Banco de Estado marroquí con capital francés. A cambio, de la aceptación de todas estas medidas, el gobierno estaba dispuesto a responder con un préstamo de entre 150 a 200 millones de francos<sup>130</sup>.

El sultán se resistió a aceptar las propuestas del ministro francés apoyándose en la oposición de Alemania a dejar el campo libre a Francia en Marruecos. Alemania vio la posibilidad de obtener concesiones de Francia, bien en Marruecos o en otros territorios del continente africano, además de quebrar la alianza entre las naciones de la Entente. La principal respuesta del país

---

<sup>126</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 226.

<sup>127</sup> La segunda se provocó en 1911 como consecuencia de la revuelta que sufrió el sultán y el apoyo francés a este. Cfr. ALBIN, Pierre. *Le "coup" d'Agadir origines et développement de la crise de 1911*, F. Alcan, París, 1912. Cfr. BALLOW, Ima Christina. *Agadir crisis*. The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2018.

<sup>128</sup> Este préstamo sucedía al de 1902 concedido por el mismo banco por un valor de 7,5 millones de francos y al segundo y tercer préstamo concedido por bancos británicos y españoles en 1903. GUILLEN, Pierre. *Les emprunts marocains (1902-1904)*, Éditions Richelieu, París, 1973, págs. 148-149.

<sup>129</sup> Cfr. SAINT-RENE TAILLANDIER, *op. cit.*

<sup>130</sup> *Ibid.*

germano fue la llegada del káiser Guillermo II a Tánger el 31 de marzo de 1905, donde se mostró como el protector de la independencia de Marruecos en Europa para que se mantuviese la libre concurrencia económica de las diferentes naciones, sin establecer monopolios, ni anexiones, en plano de igualdad. Así, una vez llegó al territorio marroquí convocó una conferencia internacional donde se discutiera la situación del país magrebí, lo cual fue aceptado a regañadientes por Francia <sup>131</sup>.

Pero ¿por qué el gobierno alemán tenía interés en garantizar la independencia de Marruecos? Dos eran las razones principales: asegurar las relaciones comerciales con el país magrebí y frenar la instalación francesa en él para debilitar la Entente Cordial o para, por lo menos, lograr beneficios en la carrera colonial a la que el país germano se había sumado cuando casi el conjunto de África estaba repartido.

En primer lugar, Alemania contaba con intereses y proyectos de corte económico y financiero en el territorio. La presencia comercial en el territorio marroquí se fue acentuando en las últimas décadas del siglo XIX<sup>132</sup>. De hecho, desde la década de 1890 la iniciativa germana no se circunscribía solo al elemento mercantil, sino que se habían establecido misiones médicas en Mogador y en Casablanca, además de pequeñas estaciones meteorológicas. Estas medidas parecían ir encaminadas a lograr en el futuro una presencia que excediera el puro ámbito económico.

A la vez, el gobierno alemán apoyaba fervientemente la acción de los comerciantes alemanes en Marruecos sobre todo de los hermanos Mannesmann, cuyos intereses se centraban en la explotación de recursos mineros, además de otros negocios que los vinculaban de manera muy cercana con el sultán de Marruecos y su familia. Destacó sobre todo su relación con Mulay Hafid, en cuya ascensión al trono en 1908 intervinieron activamente.

En segundo lugar, como Francia no había negociado en ningún momento con Alemania para imponerse territorialmente en Marruecos, la nación germana apostó por una política de presencia muy evidente para lograr forzar la mediación

---

<sup>131</sup> GUILLEN (1967), *op. cit.*, pág. 849. CAMBON, Henri. *Histoire du Maroc*, Hachette, París, 1952, págs. 152-153.

<sup>132</sup> En 1902 suponía el 8,58% del comercio exterior de Marruecos, después del Reino Unido con un 38,70% y Francia con un 32,61%. ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 102. Por otra parte, las acciones conflictivas se correspondían con las relaciones políticas, no de los industriales, ya que la alemana Krupp y la francesa Schneider establecieron un conglomerado conjunto en Marruecos que sería conocida como la Union des Mines Marocaines, ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 144.



con ella. A la vez, el interés del gobierno germánico era debilitar las alianzas internacionales de la nación gala, su objetivo diplomático principal desde el final de la guerra franco-prusiana de 1870.

Cualquier pretexto era bueno para intentar encontrar una fisura entre la nueva relación establecida entre Francia y Reino Unido. Entre otros conflictos destacó la guerra entre Rusia y Japón de 1905 en la que ambas naciones eran sustentadas por cada una de las dos naciones que formaban la Entente Cordial (Rusia por Francia y Japón por Reino Unido). Alemania intentó que este conflicto sirviera para escindir la alianza, sin embargo, esto no sucedió. A la vez, intentó hacer lo mismo en el país magrebí.

Las crisis internacionales originadas por Marruecos se convirtieron en los principales puntos de fricción entre Francia y Alemania, originándose en él dos de las principales crisis que fueron el preludio de la Primera Guerra Mundial, mientras que el Reino Unido no apoyó en ningún momento a Alemania<sup>133</sup>.

Llegados a este punto de confrontación, se inició finalmente la conferencia internacional para dirimir la situación sobre Marruecos. Esta tuvo lugar en Algeciras y reunió entre el 16 de enero y el 7 de abril de 1906 a los representantes de 12 naciones europeas y Marruecos. El resultado de la conferencia fue que Alemania tuvo que aceptar en gran medida el proyecto de Francia en Marruecos al que se unía también España según el acuerdo de 1904. Así, la nación gala salió reforzada en sus pretensiones políticas, aunque tuvo que posponer la creación del protectorado, ya que el asunto marroquí no estaría resuelto hasta conseguir el apoyo de Alemania para llevar a cabo la instalación del protectorado, lo que solo sucedió en 1911<sup>134</sup>.

---

<sup>133</sup> Junto con los Balcanes fue uno de los principales problemas diplomáticos en la Europa de pre-guerra. GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 67.

<sup>134</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 388 y FAMCHON, *op. cit.*, pág., 20.

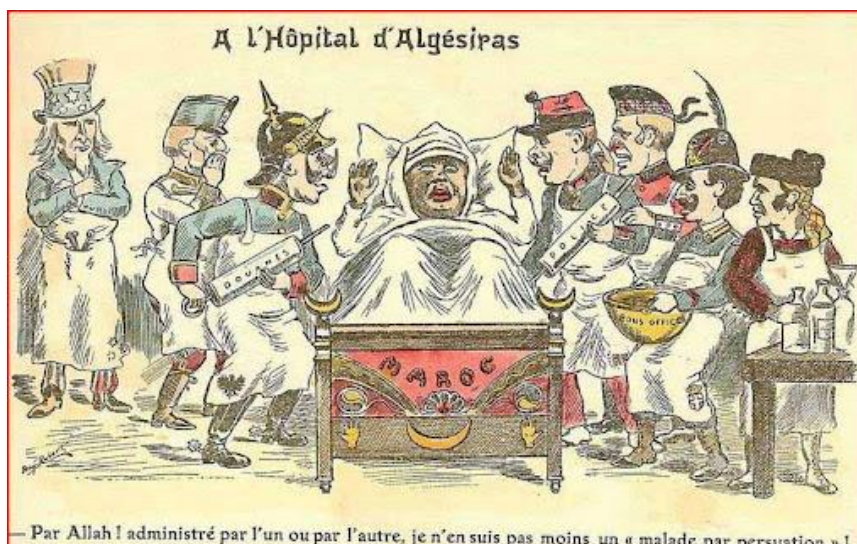


Ilustración 20. Caricatura que representa a Marruecos como un enfermo tratado por las naciones europeas: A l'Hôpital d'Algésiras. Par Allah! Administrá para l'un ou par l'autre, je n'en suis pas moins un "malade par persuasion"!

En su acta final, Francia y España quedaron dispuestas para organizar la policía en 8 puertos marroquíes bajo el control teórico de un inspector general suizo que viviría en Tánger. La nación gala obtuvo el control de los puertos de Rabat, Mazaban, Safi y Mogador. La nación ibérica recibió los de Tetuán y Larache. Tánger y Casablanca quedaron en manos de los dos. Además, se dispuso el procedimiento para la adjudicación de trabajos públicos en Marruecos, lo cual supondría la concertación de las diferentes naciones para participar en los procesos. Esto se puso en marcha de forma inmediata, porque en el mismo tratado se dispuso la construcción de un puerto en Casablanca.

Por último, se organizó la creación de un Banco de Estado provisto del privilegio de emisión de moneda, el cual estaría asentado en Tánger y que sería respaldado por un consorcio de diferentes naciones europeas, pero donde destacaba sobre todo la posición de Francia <sup>135</sup>.

### 2.5.3. La crisis de 1907: la Hafidiya y el reinado de Mulay Hafid

Francia quedó predispuesta como la nación encargada de tutelar Marruecos junto con España. Mientras las potencias europeas iban concertándose, la situación interna de Marruecos se iba convirtiendo cada vez en un mayor caos en el que la población rechazaba la imposición exterior y se revolvió contra ella.

El sultán Abd al-Aziz había perdido completamente su autoridad en el territorio marroquí por sus estrechas relaciones con los agentes europeos. La

<sup>135</sup> MORALES LEZCANO (1986), *op. cit.*, pág. 49.

anarquía se extendía por el conjunto del territorio donde surgían pretendientes al trono por doquier, entre los que destacaron Bu Hamara o al-Raisuni, como ya se ha visto antes. También, en este momento, los habitantes de la Chauia se habían alzado contra los caídos nombrados por el sultán y los habían matado.

El rechazo de la población marroquí a la europea era una constante. Los ataques a estos se recrudecieron, como la muerte del doctor Mauchamp el 19 de marzo de 1907. Este médico trabajaba al frente de un dispensario en la ciudad de Marrakech desde el que dirigía campañas para la prevención del cólera y el tifus. Su labor había sido comendada por el ministerio de asuntos exteriores francés dentro de la estrategia de “penetración pacífica” planteada por la nación gala. Sin embargo, los marroquíes lo veían como uno de los principales agentes que trabajaba a favor de la implantación colonial, sobre todo con la intensa propaganda que hacía este personaje para ganarse a los notables de la ciudad<sup>136</sup>. La muerte del doctor y la posterior movilización generalizada provocó la toma de Ujda el 29 de marzo por parte de tropas francesas en Argelia para así controlar la frontera entre ambos territorios<sup>137</sup>.

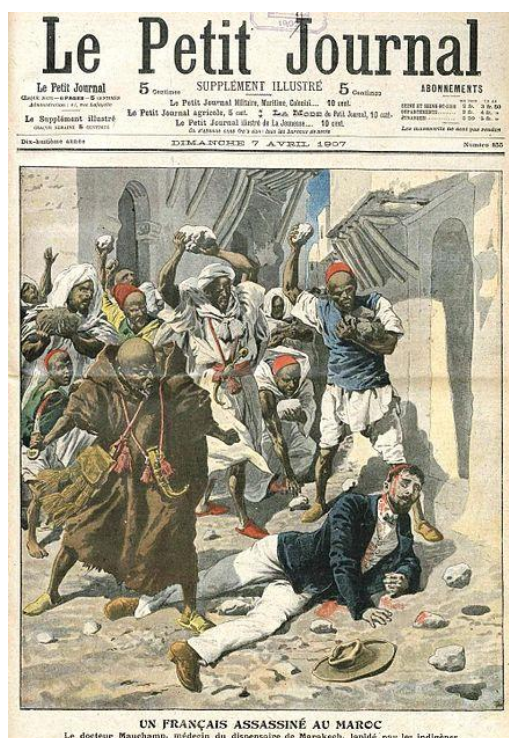
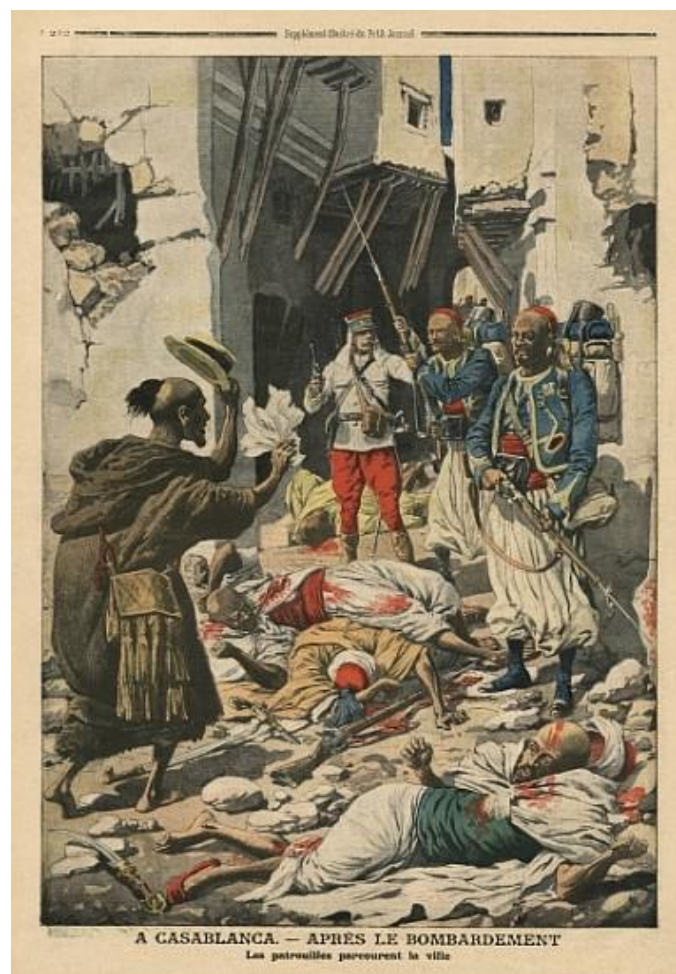


Ilustración 21. Representación del asesinato del Dr Mauchamp en Marrakech, *Le Petit Journal*, 7 de abril de 1907.

<sup>136</sup> También comenzó a tantear el terreno para llevar a cabo la entronización de Mulay Hafid, ya que Mulay Abd al-Aziz era completamente impopular, lo que acabó sucediendo en el 1908. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 131.

<sup>137</sup> CAIX, Robert de. «La Question Marocaine». *Bulletin du Comité de l'Afrique française*, 17/5 (1908), págs. 167-170.

Poco después, en Casablanca se produjo la masacre de 9 obreros europeos en las obras del puerto de la ciudad el 30 de julio de 1907, debido a las protestas de los musulmanes contra un ferrocarril que iba a atravesar un cementerio musulmán. Este hecho recrudeció la complicada situación, con lo que Francia decidió intervenir y mandó un cuerpo expedicionario que desembarcó en la ciudad para intentar poner orden en ella y en el territorio circundante, la Chauia, cada vez más revuelto como ya se ha comentado antes. El desembarco se produjo el 5 de agosto, tras lo que se iniciaron fuertes enfrentamientos con los marroquíes que se habían alzado contra la población europea y los consulados de sus naciones. El resultado final fue la muerte de 1500 marroquíes, aunque finalmente se reimpuso el orden, que era el principal objetivo de los agentes franceses<sup>138</sup>.



*Ilustración 22. A Casablanca, après le bombardement, ilustración de "Le Petit Journal", suplemento ilustrado del 25 de agosto de 1907.*

<sup>138</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 233.



*Ilustración 23. La France au Maroc. Une rue de Casablanca après le bombardement. Bombardeos de Casablanca en agosto de 1907.*

Los ataques de la tribu los Banu Snassen en los confines de Marruecos oriental, en torno a Ujda, hacía necesaria una acción más contundente también en la frontera con Argelia. Así, las fuerzas posicionadas en la frontera continuaron su acción hasta frenar las movilizaciones de esta tribu que rodeaba a la ciudad en enero de 1908<sup>139</sup>.

Además, las movilizaciones continuaron y se expandieron a otras partes de Marruecos, como la región del Tafilalet y de Alto Guir. La política de expansión a partir de los confines argelo-marroquíes parecía hasta ese momento el lugar por el que se iba a producir la penetración francesa. Sin embargo, a partir de 1907, la movilización en la costa atlántica, sobre todo a raíz de la respuesta militar y la instalación francesa para frenar la revuelta de Casablanca y el conjunto de la Chauia, hizo que este flanco se consolidase como el sector fuerte desde el que se produjo al final la penetración efectiva de Marruecos<sup>140</sup>.

Marruecos parecía sumirse en un contexto de anarquía general, en el que militares franceses tenían que poner orden. Así, el 16 de agosto Mulay Hafid (uno de los hermanastros mayores del sultán) fue proclamado soberano en Marrakech por los ulemas<sup>141</sup> de la ciudad, lo que inició la revuelta de la Hafidiya. Esta buscaba la entronización de este sultán para que pusiera fin a la penetración colonialista,

<sup>139</sup> CAIX, Robert de. «L'intervention franco-espagnole au Maroc et les événements de Casablanca». *Bulletin du Comité de l'Afrique française*, 17/8 (1908), págs. 283-287.

<sup>140</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 228. REVEREND, André le. *Lyautey*, Fayard, París, 1983, pág. 63.

<sup>141</sup> Doctor de la ley islámica. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 305.

cosa que su hermano Abd al-Aziz no había conseguido. Mulay Hafid llevaba mucho tiempo posicionándose para llegar al poder por su piedad ejemplar, en contraposición de la influencia europea de Abd al-Aziz. Esto hacía que tuviera un gran apoyo entre la población marroquí por su carácter tradicional, algo que no sucedía con su hermano<sup>142</sup>.

Por otra parte, a la propuesta de los ulemas de Marrakech se unieron también los de la ciudad de Fez. Así, estos apoyaron esta nueva entronización con una fetua, algo que debilitaba la situación de Abd al-Aziz, con dos de las principales ciudades de Marruecos apoyando a Mulay Hafid.

Los ulemas de Fez fueron encabezados por Muhammad al-Kittani, uno de los principales eruditos del momento y fuerte opositor a la penetración colonial, además de un importante jerife idrisí (heredero de la primera dinastía jerifiana de Marruecos).

Este fue uno de los personajes que ganó preponderancia en el territorio como luchador por la independencia del país. Así fue uno de los personajes que luego reclamó más fervientemente al nuevo sultán que no lograra acabar con la penetración europea (como había prometido en 1907) y que provocó que en 1909 fuera mandado asesinar por Mulay Hafid<sup>143</sup>.

Por otra parte, Mulay Hafid recibió también el apoyo de los grandes señores feudales del sur (Madami al-Gloui y Abdel Malek M'Tougui), que temían que las reformas llevadas a cabo por el sultán, que igualaban al conjunto de la población, sobre todo a nivel de pago de impuestos, supusieran el fin de sus privilegios.

Pero retornando a la movilización general de la Hafidiya. Los ulemas emitieron una *bay'a*<sup>144</sup> para aceptar como sultán a Mulay Hafid el 4 de enero de 1908. Esta implicaba una serie de condiciones como era derogar el acuerdo de Algeciras, liberar Ujda y Casablanca y consultar a la población los acuerdos suscritos con otras naciones<sup>145</sup>.

La lucha entre los bandos que defendían a los dos hermanos comenzó. Los agentes galos no participaron de forma activa en el conflicto, aunque se produjo la ocupación total de la Chauia para apoyar a Mulay Abd al-Aziz. Aun así,

---

<sup>142</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 236.

<sup>143</sup> Su sentir coincidía con el conjunto de la población marroquí, con lo que logró un gran prestigio entre el conjunto de la población. *Ibid.*, pág. 236.

<sup>144</sup> Juramento de lealtad entre las élites de Marruecos (en representación del pueblo) con el sultán tras su entronización, en el que había una contraprestación del soberano de gobernar acorde a la tradición musulmana y buscando el beneficio del país. Cfr. BOUTARBOUCH, Rachid. *Jurar fidelidad a los políticos (La Baya): Un estudio histórico y jurídico*. UAM, Madrid, 2012, tesis doctoral.

<sup>145</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 133.

no lograron más apoyos para este. Su posición fue que los marroquíes gestionaran la situación sin que ellos intervinieran.

Esta decisión respondía a la opinión del general Lyautey como comandante de la división de Orán en 1907. En la crisis de Marruecos una clara opción era quedarse neutrales. No obstante, esta situación no iba en favor del sultán Mulay Abd al-Aziz, pues la presencia francesa en el territorio era evidente, con lo que su inacción solo beneficiaba Mulay Hafid. Lyautey lo narraba así:

“On pouvait, dans la crise vitale que traverse le Maghzen, ne pas prendre parti, rester neutre entre les concurrents actuels au trône, laisser venir la dislocation, chercher ensuite à en tirer parti. Bonne ou mauvaise, c'était une politique; elle pouvait se défendre, et, pour ma part, je n'étais pas éloigné de m'y ranger. Mais du moment qu'on décidait d'envoyer ici, au devant du sultan en détresse, une ambassade, et une ambassade d'une importance inusitée, on prenait parti. C'était le geste, le geste décisif, la reconnaissance éclatante d'Abd el Aziz comme seal sultan légitime. Il fallait aller jusqu'au bout. Si, en effet, nous ne lui apportons pas d'appui effectif, nous l'affaiblisons. Il faut être ici pour se rendre compte à quel point le contact du chrétien, notre présence si nombreuse, la protection apparente que lui apportent nos uniformes et nos bateaux en rade, le discréditent aux yeux de son peuple, s'il ne peut se justifier immédiatement par la compensation, c'est-à-dire l'argent, l'appui effectif. C'est ce que M. Régnauld télégraphie à Paris avec détresse. Notre présence inerte et inefficace n'est qu'un argument de plus pour Moulay Hafid, qui s'en sert largement, et pour le fanatisme des tribus, qui accusent Abd el Aziz d'être vendu aux Roumis.”<sup>146</sup>

Mulay Hafid era el adversario de los franceses, a los que había declarado la yihad, una decisión que le hizo ganarse el apoyo general de la población marroquí. La respuesta militar francesa para sostener al sultán Mulay Abd al-Aziz, que como decía Lyautey para ellos era el legítimo, fue muy contenida para evitar un levantamiento general del país<sup>147</sup>. Así, se llevaron a cabo una serie de misiones militares para controlar el territorio de la Chauia, en el que Francia se iba consolidando. Se produjo la primera misión Regnault-Lyautey en octubre de 1907. En enero de 1908 tuvo lugar la de los generales Drude y Amade. Entre marzo y abril de 1908 se llevó a cabo la segunda misión Regnault-Lyautey.

Los defensores de los dos sultanes de Marruecos llevaron a cabo limitados combates durante 1908. Finalmente, el 19 de agosto del mismo año Abd al-Aziz era abandonado por sus tropas en el ued Tesaut cerca de Marrakech. Desde allí tuvo que refugiarse en Settat, donde las tropas francesas aseguraron su

---

<sup>146</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 288. Lyautey, Lettre de Rabat, vendredi 11 octobre 1907.

<sup>147</sup> En varias ocasiones los medios militares fueron mucho más allá de lo que el gobierno francés les indicaba, tomando la iniciativa propia. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 135.

protección. Mulay Hafid era reconocido abiertamente a partir de este momento por todos los marroquíes como el nuevo sultán.

Para obtener el reconocimiento internacional, el nuevo soberano tuvo que suscribir los compromisos adquiridos por su hermano con las naciones extranjeras, lo que incluía aceptar las hipotecas económicas, comerciales y políticas. El cambio de sultán no resolvió los problemas que tenía el país. Esto iba en contra de lo que habían propuesto las autoridades tradicionales para llevarle al trono, sobre todo los ulemas de Marrakech y Fez. La decepción de la población que ansiaba un líder capaz de derrotar a los europeos fue inmediata<sup>148</sup>.

La aceptación de la situación heredada y el repliegue ante Francia estuvo relacionada con la necesidad de conseguir un nuevo préstamo para liquidar la deuda de 90 millones de francos que el Estado marroquí tenía. Finalmente, la nación gala acabó reconociendo al nuevo sultán el 7 de diciembre de 1908 después de que este asumiera el acta de Algeciras y tras levantar la declaración de yihad contra los europeos.

El nuevo año no solventó los problemas de la nación norteafricana. Así, se profundizó la degradación de la situación general de Marruecos, ya que la aceptación del sultán de los compromisos contraídos por su hermano no apaciguó la movilización de la población, sino que la exaltó al incurrir en lo mismo que le había llevado al trono.

A la vez, las imposiciones francesas al nuevo sultán hicieron que se sucedieran una serie de altercados en el territorio con diversos agentes alemanes allí instalados<sup>149</sup>. Así, se tuvo que negociar un nuevo acuerdo en este periodo en el que se reconocía la preponderancia política francesa, aunque a la vez se mostraba la necesidad de fortalecer una colaboración económica (que había sido propuesta en la conferencia de Algeciras) entre los dos países para que hubiera un reparto de beneficios entre las dos naciones<sup>150</sup>.

El acuerdo de 9 de febrero de 1909 entre los dos países consiguió coordinar en ciertas ocasiones las relaciones entre los medios económicos de

---

<sup>148</sup> CAIX, Robert de. «La question marocaine». *Bulletin du Comité de l'Afrique française*, 18/1 (1908), págs. 6-8.

<sup>149</sup> Por ejemplo, el 25 de septiembre de 1908, cinco soldados (de origen alemán) de la Legión extranjera francesa vestidos de civiles fueron reconocidos e interceptados por una patrulla francesa en el puerto de Casablanca. El secretario del consulado de Alemania, que los acompañaba, se interpuso diciendo que se trataban de ciudadanos alemanes que no tenían que pertenecer al ejército francés y los hizo montar en un barco. ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 126.

<sup>150</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1917-1940 (supplement 1897-1940 M-Maroc), 121CPCOM/8. *Commission interministérielle pour l'étude des conditions d'organisation du protectorat marocain*. Anexo: Application du traité de 1909. 20 enero 1912.



ambos. Esto se ejemplificó con la creación de la Société marocaine de travaux publics en febrero de 1910, en el que Francia poseía el 50%, Alemania el 26% y el 24% restante era atribuido al resto de potencias vinculadas con Marruecos.

Otros proyectos fueron planeados, sin embargo, ninguno llegó a materializarse por diferentes razones, pero sobre todo por la desastrosa situación financiera de Marruecos. Hubo conversaciones entre la Union minières (grupo internacional de capital francés) y el grupo Mannesmann, para establecer explotaciones mineras, aunque las exigencias de los alemanes hicieron inviable el proyecto.

Por otra parte, las necesidades económicas de Marruecos obligaron al sultán a invitar al ministro plenipotenciario Regnault a negociar un nuevo préstamo para poder hacer frente a la situación económica catastrófica. Este planteó un nuevo programa de reformas para poder proceder a la concesión como ya se había planteado en 1905 por Saint-René Taillandier o en 1884 por Ladilas Ordega.

La situación era muy complicada debido a la movilización general de la población al asumir que el nuevo sultán se había plegado ante los europeos. Por una parte, el jerife al-Kittani, que como ya se ha indicado, había sido uno de los grandes apoyos de Abd al-Hafid para su entronización, rechazaba esta supeditación a las propuestas europeas. El jerife idrisí tenía unas fuertes creencias religiosas vinculadas a la religiosidad tradicional de las zagüías<sup>151</sup>, las cuales también era fuertes opositoras a las decisiones que estaba tomando Mulay Hafid, que habían visto mermar sus privilegios desde la aplicación del *tertib*, que les obligaba a tributar por sus posesiones.

Todo esto llevó al enfrentamiento con Kittani, que había sido uno de sus grandes valedores. Este se refugió entre los Beni Mtir, bereberes del Atlas Medio, que fueron represaliados por el sultán por este motivo. Allí intentó configurar una confederación militar para expulsar a los europeos del territorio. Sin embargo, el líder opositor fue capturado, encarcelado y sentenciado a muerte<sup>152</sup>.

Las negociaciones con París por parte del sultán se prolongaban, posponiendo la firma del acuerdo con Francia al 4 de marzo de 1910. Este acuerdo no constituía todavía un protectorado ya que la mayoría de sus disposiciones solo afectaban a determinadas partes del territorio marroquí, pero

---

<sup>151</sup> Instituciones musulmanas del Magreb con características similares a una cofradía que se constituían en torno a la tumba de un santón en la que se solía impartir formación religiosa y servía de hospedería. Cfr. CHAVARRÍA VARGAS, Juan Antonio. «Huellas sufíes en al-Ándalus: la toponimia. Murābiṭ, rubayṭa/rubayṭ(a) y zāwiya», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), págs. 219-252.

<sup>152</sup> MILLER, Susan Gilson. *A history of modern Morocco*, New York, Cambridge University Press, 2013, págs. 67-69.

se acercaba mucho a él. Así, este confería a Francia un derecho de escrutinio e incluso de decisión cada vez más extendido en materia militar, financiera y sobre las tribus de la zona de la frontera argelina que eran una molestia constante en la frontera con Argelia<sup>153</sup>.

Uno de los elementos más importantes que introdujo el acuerdo fue que los impuestos municipales instituidos en Casablanca durante la ocupación francesa se mantendrían y solo se utilizarían los ingresos recaudados según lo indicaran las autoridades allí presentes. La ciudad sería a su vez evacuada cuando se hubieran reembolsado los gastos de guerra que había provocado la invasión. También se obligaba al gobierno marroquí a cesar toda ayuda a los saharauis que luchaban contra el gobierno galo en Argelia. Además, se exigía a reconocer el derecho a que los europeos pudieran tener propiedades inmobiliarias en el país magrebí<sup>154</sup>.

En el este de Marruecos, el territorio de los Banu Snassen, Ujda, Bu Anan y Bu Dnib sería evacuado tras la celebración de un acuerdo especial sobre la indemnización de guerra y se gestionaría un control común de los militares de la zona. A la vez, un alto comisario francés y un marroquí se instalarían en Ujda, con el poder de nombrar y destituir a los caídos de las tribus y permanecer allí tras la evacuación de las tropas francesas. De lo contrario, el statu quo se mantendría en la zona fronteriza y las tropas de Argelia seguirían ocupando el territorio

Finalmente, Francia dio su consentimiento a un acuerdo financiero en el que participaron Alemania y España, bajo el control del cuerpo diplomático de Tánger. El Banco del Estado extinguiría las deudas pasadas del Estado marroquí gracias a un anticipo recuperable sobre el excedente disponible de los ingresos aduaneros, los ingresos del monopolio del tabaco, los ingresos de la propiedad estatal en un radio de 10 kilómetros alrededor de los puertos y la parte de los impuestos urbanos percibidos por el *majén*.

Así, se fortalecía el control aduanero y sobre los ingresos estatales a partir del 1 de junio para recuperar el dinero que se iba a conceder. El 5 del mismo mes se lanzó un préstamo desde París, Berlín y Madrid por algo más de 100 millones de francos<sup>155</sup>.

A la vez, merece la pena recordar que gran parte de la ofensiva internacional sobre Marruecos vino de mano de los medios financieros franceses ya que, para sus bancos, el país magrebí se convirtió en uno de los lugares donde más beneficios obtenían. El reparto de las indemnizaciones y la especulación con

---

<sup>153</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 67.

<sup>154</sup> *Ibid.*, pág. 68.

<sup>155</sup> *Ibid.*, pág. 68.

los títulos de los préstamos al *majzén* generaron grandes réditos a costa de saquear al Estado jerifiano<sup>156</sup>.

En este momento también se comenzó a dejarse sentir la acción de España en el norte del territorio. Así, aunque esta nación aceptó su situación subordinada, esta intentó redimirse invadiendo una parte del Rif en la que había conseguido concesiones mineras dadas por el rogui Bu Hamara en 1902<sup>157</sup>. Los sucesos se desarrollaron igual que en Casablanca. La construcción de un ferrocarril entre Banu lfrur y Melilla ocasionó una revuelta el 9 de julio de 1909 que produjo la muerte de 6 obreros en Sidi Musa. En ese momento, los rifeños envalentonados comenzaron los ataques contra Melilla<sup>158</sup>.

La respuesta española fue el contraataque con tropas del ejército reforzadas por muchos jóvenes reclutados que estaban en el servicio militar y que no tenían apenas nociones guerreras, lo que hacía muy complicado enfrentarse a la acción de guerrilla desempeñada hábilmente por los rifeños<sup>159</sup>. Esta situación provocó importantes fracasos, entre los que destacó el desastre del Barranco del Lobo el 27 de julio de 1909, que dejó la cantidad de 153 muertos y 600 heridos españoles<sup>160</sup>.



Ilustración 24. Barranco del Lobo (1909) por Augusto Ferrer Dalmau, 1911. Lámina.

Los cuerpos expedicionarios consiguieron imponerse derrotando a los rebeldes. El final del conflicto se tradujo también en un acuerdo entre los gobiernos de Marruecos y de España firmado el 16 de noviembre de 1910

---

<sup>156</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 136.

<sup>157</sup> Este fue luego capturado por las tropas de sultán, tras lo que fue sometido al escarnio público (fue paseado en jaula) y ejecutado. GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 69.

<sup>158</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 239.

<sup>159</sup> La convocatoria de quintas para embarcarse a Marruecos generó toda una serie de altercados en la ciudad de Barcelona para evitar su marcha. Esta se ha denominado la semana trágica. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 126.

<sup>160</sup> Cfr. MADARIAGA, (2014), *op. cit.*

análogo al firmado con Francia el 4 de marzo que concedía muchas prebendas de control a la nación hispana<sup>161</sup>.

En este contexto, la población marroquí cada vez estaba más desencantada con las decisiones del nuevo sultán, que de nuevo parecía plegarse al poder colonizador. Así, a principios de 1911 la situación se fue degenerando cada vez más<sup>162</sup>.

#### **2.5.4. La segunda crisis de Marruecos: el acuerdo con Alemania y el final de la independencia de Marruecos**

El 14 de marzo de 1911 la tribu Cherarda (emplazada en el Gharb) se rebeló por la presión fiscal que el *majzén* ejercía sobre ella. A esta movilización se unieron otras tribus del sur de Meknes. Desde aquí se dirigieron para poner sitio a Fez y así obligar al sultán a aceptar sus propuestas. El 15 de abril la villa fue sitiada para doblegar al soberano.

En esta situación de sitio, Francia tomó la iniciativa de intervenir para comenzar con la instalación colonial, aunque la historiografía tradicional ha indicado que el sultán reclamó la intervención. No obstante, otros apoyarían la tesis de la iniciativa gala. Así, Charles André Julien escribió que fue el cónsul de Francia en Fez, Henri Gaillard el que le obligó a solicitar esta ayuda para asegurar el orden y paz del territorio<sup>163</sup>.

Otra autora que apuesta por una decisión similar es Rosa de Madariaga. Para ella el gobierno de París determinó de forma unilateral la intervención y entonces el sultán firmó un texto redactado por los medios franceses, quedando justificada su acción así<sup>164</sup>.

Por otra parte, en la metrópoli cada vez se fue consolidando la necesidad de llevar a cabo una imposición colonial, sobre todo por la llegada al poder de personajes como Jean Cruppi (sustituyó en 1911 a Stephen Pichon como ministro de asuntos exteriores, que era favorable a la solución pacífica) o Maurice Berteaux (ministro de la guerra en 1911). Todos estos agentes se vinculaban a Eugène Étienne<sup>165</sup> una de las cabezas visibles del colonialismo en el parlamento

---

<sup>161</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 131.

<sup>162</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 240.

<sup>163</sup> Cfr. JULIEN, *op. cit.*

<sup>164</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 140.

<sup>165</sup> Este fue diputado por Orán en 1881 hasta 1919. Fue en 1887 y entre 1889-1892 subsecretario de Estado para las Colonias, desarrollando una gran labor de expansión colonial en el occidente de África, además de ministro del Interior en 1905 y luego ministro de la guerra hasta finales de 1906. Fue el principal portavoz político de los intereses coloniales a la vez que el principal hombre político influyente en materia colonial en Francia en este periodo. MANCERON, Gilles. *Marianne et les colonies: une introduction à l'histoire coloniale de la France*, La Découverte, París, 2003, pág. 196.

francés, al que se unieron militares posicionados en el territorio como Lyautey y Gouraud o el diplomático Eugène Regnault (ministro plenipotenciario en Tánger) para llevar a cabo la implantación del protectorado.

A la vez, la prensa francesa se hacía eco de la agitación marroquí y ponía de manifiesto el peligro que corrían los franceses en el país norteafricano, además de la imposibilidad de abandonar un territorio que ya le había supuesto tantos sacrificios para Francia.

Durante el mes de mayo los enfrentamientos fueron constantes. Cada vez eran necesarios más militares franceses para defender sus posiciones. Estos llegaban fundamentalmente desde la frontera con Argelia, aunque la principal expedición fue la columna dirigida por Moinier desde la Chauia que llegó a Fez el 21 de mayo. Esta también se encargó de acabar con las movilizaciones en Mequinez el 8 de junio y en todo el camino hacia Rabat. Así, Francia se extralimitó en sus obligaciones del acuerdo de Algeciras, ya que las tropas francesas salieron de los límites de la región de Casablanca, el territorio cuyos límites habían sido fijados<sup>166</sup>. España hizo lo mismo. Esta fue ocupando el territorio que se le había asignado internacionalmente, como Francia iba haciendo con estas intervenciones militares. El ejército hispano ocupó Larache el 9 de junio de 1911, Alcazarquivir el 12 de junio y Arcila por último lugar<sup>167</sup>.

La marcha sobre Fez, capital de facto de Marruecos, provocó una contundente respuesta del gobierno alemán. Este mandó el acorazado Panther a Agadir para defender los intereses económicos alemanes en la región del Sus el 1 de julio de 1911. Este puerto no había sido incluido en el reparto del acuerdo de Algeciras con lo que los franceses no se encargaban de su gestión.

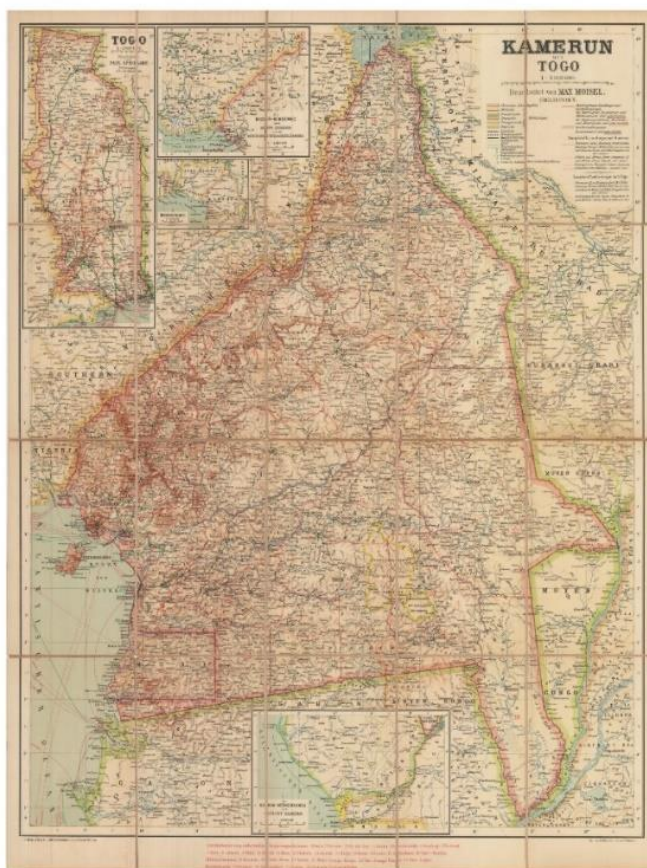
Esta decisión buscaba frenar la invasión unilateral del territorio por Francia, aunque solamente Alemania era la que ponía pegas a la instalación colonial en Marruecos. El apoyo del Reino Unido a las pretensiones del gobierno galo el 21 de julio de 1911 rebajó las demandas de ambas partes y desembocó en el inicio de unas negociaciones entre los dos gobiernos para evitar una guerra. La respuesta fue que el protectorado germano de Kamerun ganó 275000 km<sup>2</sup> de territorio, el denominado Neukamerum. Esto sucedió a costa de dividir el África Ecuatorial Francesa en tres territorios independientes. Así, la colonia consiguió el acceso a los ríos Congo y Ubangui, teniendo acceso al Estado Libre del Congo,

---

<sup>166</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1917-1940 (supplement 1897-1940 M-Maroc), 121CPCOM/8. *Commission interministérielle pour l'étude des conditions d'organisation du protectorat marocain*. Anexo: Evenemtns de Fez. 20 de enero de 1912.

<sup>167</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 241.

a través del cual se podía transitar libremente hasta el África Oriental Alemana en la costa índica de África<sup>168</sup>.



*Ilustración 25. Camerún después de 1911. Kamerun mit Togo 1:2 000 000. Bearbeitet von Max Moisel. Berlin: Dietrich Reimer (Ernst Vohsen), 1913.*

El 4 de noviembre de 1911 se firmó la convención que puso fin a los contenciosos coloniales entre los dos países, pero con una ventaja evidente en el caso de Francia. La transacción diplomática reconoció finalmente su imposición colonial sobre Marruecos. El gobierno de París por fin tenía las manos libres para actuar.

A partir de este momento, la instalación del protectorado estaba cada vez más cercana. Solamente quedaba por cerrar la negociación con el sultán como último escollo en el camino. Desde verano de 1911, el general Moinier estaba en contacto estrecho con el soberano para llevar a cabo la organización de las tropas marroquíes y de la comandancia civil. Mulay Hafid hablaba abiertamente de su abdicación en cuanto se hubiera terminado de negociar las relaciones entre las dos naciones.

---

<sup>168</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 240.

Además, las ocupaciones militares extranjeras no hacían más que incrementarse. Francia estaba asentada en la costa atlántica desde el Sebú hasta el Oum Er-Rbia y extendía su control sobre los territorios de la Chauía, Mequinez y Fez. En el este, las tropas galas ocupaban el territorio de los Banu Snassen y la región de Ujda hasta Tanrirt. En la zona de frontera controlaban los centros de Bergent, Bu Anan y Bu Dnib. Mientras tanto, los españoles ya se habían instado en Larache, Alcazarquivir y Arcila. En la región de Melilla también habían comenzado la penetración en el territorio circundante<sup>169</sup>.

En marzo de 1912, el general Moinier y el embajador Renault se dirigieron junto con 5000 soldados franceses desde Tánger a Fez para establecer las negociaciones para la redacción final del tratado del protectorado. El sultán finalmente se resignó a lo que ya era inevitable. Firmó el tratado de protectorado el 30 de marzo de 1912. El tratado incluía ocho artículos<sup>170</sup>. En el primero, los gobiernos francés y marroquí se declararon de acuerdo para introducir "reformas administrativas, judiciales, educativas, económicas, financieras y militares", salvaguardando la religión musulmana, sus instituciones y las costumbres de la población. Luego, se aceptaba la extensión de su ocupación militar en la medida que la potencia administradora lo considerara necesario para el mantenimiento del orden. Por el artículo 3, el gobierno francés se comprometió a proteger al sultán y sus sucesores. Según el artículo 4, los términos del protectorado francés serían decididos por el sultán o el *majzén* a propuesta del gobierno galo. Este estaría representado en Marruecos por un comisario residente general que actuaría como intermediario entre el sultán y los gobiernos o representantes extranjeros y promulgaría las decisiones jerifianas. En consecuencia, el territorio norteafricano estaría representado ante las potencias extranjeras por los representantes diplomáticos o consulares de las naciones protectoras. Los dos últimos artículos trataron de la reforma financiera y los posibles préstamos para los que era fundamental el consentimiento del Estado europeo. En resumen, se trataba del dominio absoluto de Francia sobre Marruecos, aunque se mantuvieron las limitaciones económicas del acta de Algeciras.

La opinión general de la población tras la firma del tratado fue que el sultán había vendido el país, lo que era rechazado por los ulemas, los cuales lo habían apoyado 4 años atrás contra su hermano por la misma razón, para evitar la subyugación antes los cristianos europeos. Así, para autores como Weisgerber, una calma tensa se ceñía sobre Marruecos, pero sobre todo en la capital, aunque los signos precursores de la tormenta eran perceptibles<sup>171</sup>.

---

<sup>169</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 242.

<sup>170</sup> Se explicará más profundamente en el capítulo 3.

<sup>171</sup> WEISGERBER, Frédéric. *Au seuil du Maroc moderne*, Les éditions La Porte, Rabat, 1947, págs. 272-273.

La insurrección estalló el 17 de abril al final de la mañana y en pocos minutos tomó la apariencia de una rebelión. Los oficiales y suboficiales franceses que servían en el ejército marroquí fueron los primeros objetivos de los militares magrebíes. A estos se unió rápidamente el conjunto de la población civil que se dirigió principalmente contra los franceses que pudieron encontrar en la ciudad y los judíos de la *mellah*<sup>172</sup> (vistos como agentes europeos en el territorio) a quienes el sultán dio asilo de inmediato en su palacio, aunque 80 de ellos murieron, 40 resultaron heridos y su vecindario fue saqueado y destruido<sup>173</sup>.



Ilustración 26. Imagen de la mellah de Fez tras las revueltas contra los judíos. Édition Niddam et Assouline, Fez (Maroc) 1912.

Además, desde que se conoció la firma del tratado, las tribus cercanas comenzaron a rodear la capital dirigidas por al-Hiba, el hijo de Ma al-Ainin (antiguo rebelde del que ya se ha hablado). Los desertores del ejército se unieron a ellos con sus armas, con lo que 20.000 hombres llevaron a cabo el sitio de la ciudad<sup>174</sup>.

Las pocas unidades francesas apostadas en un campamento cerca de la ciudad intervinieron lo más rápido que pudieron, no sin mayores dificultades. La insurrección se prolongó durante dos días más, hasta que llegó un primer refuerzo de Mequinez. No fue hasta el 20 de abril que los franceses sitiados empezaron a recuperarse de la situación. El sultán, abrumado, hizo leer un mensaje en las mezquitas el día 26 en el que condenaba sin rodeos a los que se habían levantado, pero hablaba una vez más de abdicar y mostraba su idea de

<sup>172</sup> Barrio donde vivía exclusivamente población judía.

<sup>173</sup> Cfr. HUBERT, Jacques. *Les journées sanglantes de Fez*, Librairie Chapelot, París, 1913.

<sup>174</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 242.



irse de Fez a Rabat. Regnault logró persuadirlo de esperar el nombramiento del residente general, que no tardaría en llegar. De hecho, el general Lyautey (el más propicio para conducir la situación, ya que los generales coloniales más reconocidos en Francia, Gallieni y Amade, tenían una edad avanzada) fue nombrado por el gobierno francés el 27 de abril para ocupar el puesto. Este contaba con toda una formación en el ámbito militar en las colonias, ya que había actuado en Indochina, Madagascar y Argelia. En este último territorio fue a partir de 1906 comandante de la división de Orán, con lo que su actuación para lograr la pacificación de los confines argelo-marroquíes y las penetraciones en Marruecos como la toma de Ujda o la misión dirigida a pacificar la Chauia en 1907 habían sido orquestadas por él.

La situación en Fez seguía muy complicada. El 26 de mayo las tribus estaban a punto de tomar la ciudad, pero Lyautey al llegar con refuerzos lo impidió. El día 28, los insurgentes lanzaron un asalto general y tomaron algunas partes de la ciudad. El 29, el coronel Gouraud logró restablecer la situación y el 1 de junio aplastó a los rebeldes marroquíes en Hadjra al-Khala, a pocos kilómetros de Fez. A raíz de estas acciones, fue ascendido a general de brigada y nombrado jefe de la región de Fez<sup>175</sup>.

La primera lección que Lyautey extrajo de la situación fue que la posición de la ciudad de Fez no era lo suficientemente segura y por eso decidió trasladar la capital a Rabat, ciudad abierta al mar y a la cual era más fácil hacer llegar refuerzos desde otro lugar en el caso de rebelión. Además, su prioridad era entonces obtener la abdicación de Mulay Hafid, a quien su pueblo rechazaba abiertamente al haber contravenido sus palabras de rechazo a los europeos. El residente aceptó rápidamente la decisión del sultán, que como se ha indicado quería abandonar el trono lo antes posible. No obstante, necesitaba que todo saliera bien y que su reemplazo fuera creíble para la población. Por lo tanto, el sultán propuso a uno de sus hijos, pero ninguno cumplía con los requisitos que Lyautey demandaba. Este prefirió a uno de los hermanos del sultán, Mulay Yusef, que parecía mucho más fácil de manejar. Finalmente, se discutió una compensación económica para Mulay Hafid. Este obtuvo una renta anual de 375.000 francos y un cheque por 40.000 libras esterlinas. A cambio, abdicó por "razones de salud" el 13 de agosto de 1912<sup>176</sup>. Inmediatamente su hermano Mulay Yusef (1912-1927) fue reconocido como nuevo sultán,

---

<sup>175</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág 242.

<sup>176</sup> PENNELL, Charles R. *Morocco: From Empire to Independence*, Oneworld, Oxford, 2003, pág. 140.

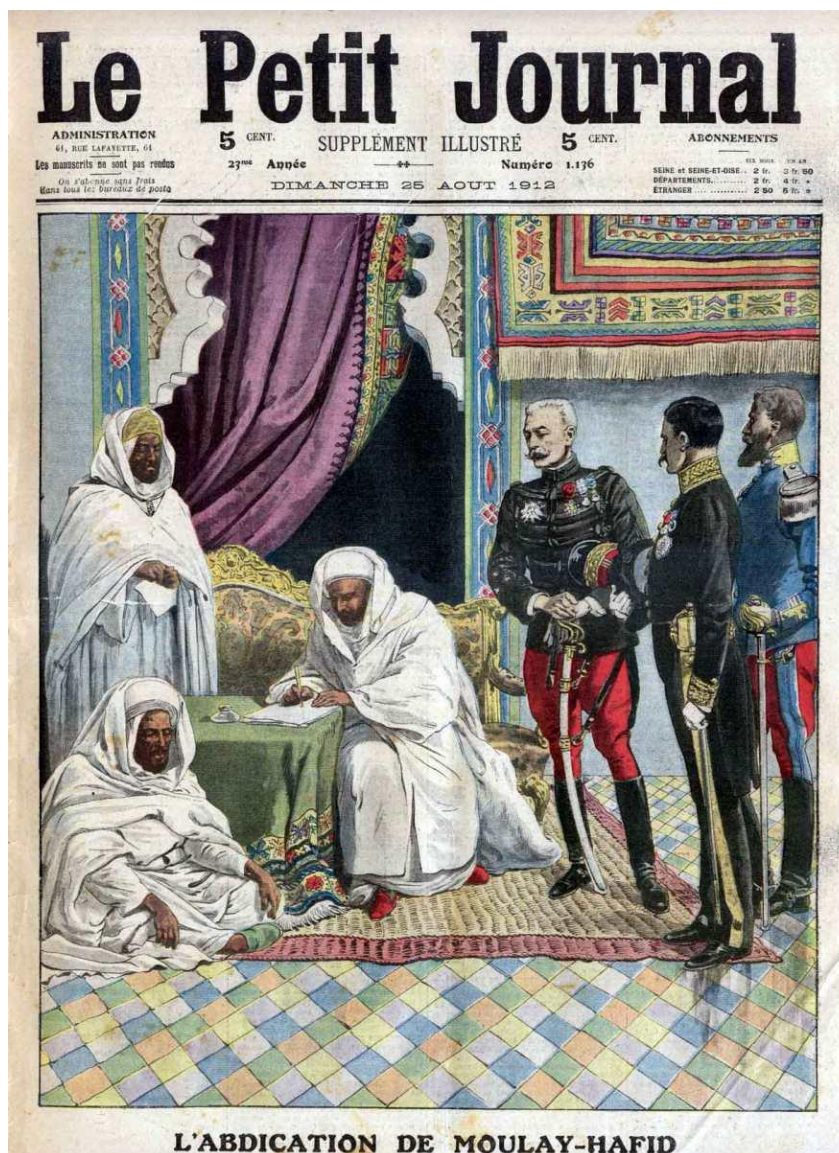


Ilustración 27. L'abdication de Moulay Hafid. Le Petit Journal, Portada del 25 de agosto 1912.

El 16 de agosto de 1912 recibió al-Hiba, el hijo de Ma al-Ainin, que había liderado la movilización contra Fez en abril, recibió la *bay'a* de las autoridades favorables a evitar la instalación del protectorado. El nuevo sultán entró el día 18 en Fez y se proclamó sultán.

Lyautey trató de negociar para ganar tiempo, ya que tenía que reunir tropas. Fue Mangin quien las dirigió: seis batallones, dos escuadrones, dos *goums*<sup>177</sup> y tres baterías que el 6 de septiembre en Sidi Bu Othman aplastaron a los diez mil jinetes de al-Hiba. Este último logró escapar y retirarse a sus tierras del sur, en Tiznit, desde donde siguió resistiendo.

<sup>177</sup> Soldados marroquíes que sirvieron de unidades auxiliares en el ejército colonial establecido en el protectorado.



Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France

Ilustración 28. Dans le Sud Marocain. L'appel aux armes des partisans de Hibba. Le Petit Journal, portada del 1 de septiembre de 1912.

Para prepararse para esta operación decisiva, que buscaba dar estabilidad al protectorado, Lyautey consiguió la ayuda, pasiva pero esencial, de los jefes de las grandes tribus que controlaban los pasos del Atlas, incluidos los Glaii, M'tougui y los Gundafi. En reconocimiento de su apoyo, Si Thami el Glaii, fue inmediatamente nombrado pacha de Marrakech por un *dahir* del sultán después de la victoria.

Por último, el 27 de noviembre de 1912 se estableció el convenio con España que instauraba su zona de influencia en el norte de Marruecos, dejando fijado el ámbito de actuación de las dos naciones que se habían concertado en 1904. Además, consiguió el territorio de Cabo Juby en el sur de Marruecos para añadirlo a los dominios que tenía España en el Sáhara, aunque no tomó posesión de este territorio hasta 1916. En el caso de Tánger, solo en el 1923 se acabó de redactar totalmente el estatuto internacional de la ciudad.

A partir de este momento se produjo la consolidación y el establecimiento pleno de ambos protectorados, aunque con una gran oposición por parte de la población marroquí que era completamente reacia al establecimiento de este aparato colonizador.

### 3. La administración jerifiana

El Estado marroquí tenía toda una jerarquía administrativa y sus organismos particulares. Era un Imperio histórico, con una tradición de independencia enorme que se veía representada en los medios diplomáticos que sostenía en las capitales europeas, lo que difería mucho de la situación de Túnez y Argelia, que estaban supeditados al Imperio Otomano.

Cuando en 1912 los Estados francés y español establecieron sus respectivos protectorados en Marruecos, una de las principales tareas que les encomendaron fue la reorganización del gobierno para poder llevar a cabo las reformas necesarias para que el territorio pudiera considerarse un país moderno. Las dos naciones instauraron sus respectivas administraciones protectoras sobre la tradicional, la cual reformaron, reorganizaron y controlaron según sus propias necesidades, aunque manteniendo su apariencia formal de gobierno con capacidad de actuación sobre los asuntos de su país.

El modelo escogido para la implantación del protectorado fue el establecido en Túnez a partir de 1881. Su establecimiento se basó en gran medida a las directrices del primer residente francés, Hubert Lyautey (1912-1925), cuya acción se enfocó en el conocimiento exhaustivo de la realidad marroquí para poder consolidarse en el territorio.

#### 3.1. El Majzén tradicional

Antes del establecimiento del protectorado, el Majzén subsistía, a duras penas, tras la desagregación que habían supuesto las conferencias de Madrid primero en 1880 y luego de Algeciras en 1906. Este Majzén reflejaba una monarquía de tipo todavía absoluto, la cual estaba compuesta de cinco visires (o ministros) y sus subordinados, que incluían diferentes funcionarios y ayudas. Junto a estos visiratos también se encontraba incluido en el Majzén los servicios de la corte del sultán<sup>178</sup>.

#### MAJZÉN

**Sultán:** soberano de Marruecos. Atribuciones ejecutivas, legislativas y judiciales. *Emir al-muminin*. jefe religioso musulmán de Marruecos

- **Gran visir (*visir al-aadam*):** jefe de la administración central, el colaborador inmediato del sultán. Para los países europeos una especie de primer ministro
- **Visir *al-bahr*:** el visir encargado del establecimiento de negociaciones con otros estados, la redacción de acuerdos, el

<sup>178</sup> LAHBABI, *op. cit.*, págs. 181-190.

arreglo de diferencias con otras naciones y el control del comercio

- **Amin al-umana:** jefe de cuerpo de *umana*, los recaudadores de impuestos del Imperio jerifiano
- **Allaf (visir al-harb):** encargado de pagar la soldada al ejército y la manutención a las tropas
- **Visir ach-chikayat:** ejercer como secretario que se encargaba de transmitir al sultán las quejas que se ponían contra sus agentes en el territorio, pachás o caídes, ya que también eran los encargados de impartir la justicia *majzén*. También se encargaba de recurrir contra los jueces encargados de impartir la justicia cheránica (cadíes)
- **Hajib:** chambelán
- **Caíd Mexuar:** comandante de la guardia del sultán

---

Tabla 1. Relación de integrantes del *majzén*

Antes de entrar a definir cada uno de los organismos que componían el gobierno tradicional del imperio jerifiano, merece la pena analizar qué significaba la expresión “Majzén” para definirla. Esta expresión árabe se utilizaba para referirse desde la instalación de las dinastías idrisíes en el territorio marroquí, al espacio protegido donde los sultanes depositaban lo pagado por los impuestos, tanto en efectivo como en especie. Como se observa, de esta palabra se derivaría en español el término almacén (*al-majzen*) como espacio en el que almacenar cosas.

Así, la palabra para referirse al gobierno tradicional de Marruecos era la que remitía a los espacios dispuestos por la autoridad central donde se depositaban los impuestos. Estos se encontraban en las ciudades o en las fortalezas donde el soberano disponía guarniciones para efectuar el control del territorio.

Las tribus sumisas tenían que corresponder con la obligación esencial que implicaba el reconocimiento y la sumisión al poder central. Para llevar a cabo la recaudación, cada año el sultán o sus representantes en el territorio, es decir, los jalifas (representantes del soberano que se encontraban instalados en las ciudades imperiales Marrakech, Fez, Mequinez y Rabat) o las tribus *guich* (las subordinadas a la acción del sultán y encargadas de la defensa militar del *majzén*) dirigida por sus caídes se encargaban de realizar expediciones con sus tropas

por las diferentes tribus y hacerles contribuir de la manera estipulada por el Corán (con el azoque y la acora, a los que se unió la *naiba*)<sup>179</sup>.

Uno de elementos más característicos de las dinastías musulmanas que se sucedieron en Marruecos fue no disponer de un orden fijo en la sucesión dinástica. Esto resultó ser una fuente de debilidad para la consolidación de un poder central fuerte.

A la vez, esto afectaba sobre todo en una sociedad donde era legal la poligamia y la legitimación de hijos de uniones con esclavas. Siempre se intentaba asegurar la continuidad de las dinastías a través de la designación de un sucesor en vida del soberano. Este era reconocido por la comunidad musulmana y luego confirmado con una *bay'a*, una ceremonia de pleitesía que era entendida como un “contrato” social suscrito entre los representantes de la sociedad musulmana (sus principales personajes) con el sultán, que era así convertido en el nuevo soberano de Marruecos tras la muerte de su antecesor<sup>180</sup>.

Fueron varias las ocasiones en las que se produjeron alzamientos para el destronamiento de diferentes sultanes, bien por hermanos, hermanastros, hijos ilegítimos o usurpadores (como sería el caso de Bu Hamara o al-Hiba a principios del siglo XX). Esta situación era observada por los países europeos como una debilidad del poder central, lo que facilitaba su intromisión dentro del juego político de Estado magrebí<sup>181</sup>.

De hecho, hasta el final de la independencia de Marruecos y justo antes de la instalación del protectorado se observó esta forma de actuación, lo que también servía de confirmación de la crisis general en que vivía Marruecos. Este fue el caso de las revueltas de Bu Hamara contra Mulay Abdelaziz y la de Mulay Hafid también contra el mismo sultán y que acabó con su destronamiento en 1908<sup>182</sup>.

El *majzén* sería una copia del modelo del Estado otomano, en el que la minoría de la clase dirigente se imponía al resto de la sociedad. Aquí se incluían jefes de tribus *guich*<sup>183</sup>, altos dirigentes descendientes de esclavos negros (los

---

<sup>179</sup> La *naiba* tenía un componente de excepcionalidad para la defensa militar y que servía para redimirse del servicio militar, pero que se acabó instaurando como un impuesto permanente. MONTAGNE, *op. cit.*, págs. 94-96.

<sup>180</sup> LAHBABI, *op. cit.*, pág. 41. MLIH, *op. cit.*, pág. 105.

<sup>181</sup> TERRASSE, *op. cit.*, pág. 411.

<sup>182</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 23.

<sup>183</sup> Aunque ya se ha explicado, merece la pena recordar que estas tribus estaban implantadas sobre todo en la ruta entre Fez y Tánger y alrededor de Meknes, Rabat y Marrakech. Se le garantizaba la explotación usufructuaria de las tierras del sultán y estaban exentos de impuestos. A cambio componían las tropas militares del sultán. Destacaban sobre todo las tribus Udaia, Cherarda y Cheraga. BURKE, *op. cit.*, pág. 8.

denominados *abids* que funcionaban como tropas militares asalariadas<sup>184</sup>) grandes caïdes<sup>185</sup>, secretarios de la corte, pachás<sup>186</sup>, cadïes<sup>187</sup>, familias de jerifes (descendientes del profeta Mahoma) ulemas y notables urbanos. Esto implicaba que estos personajes mantuvieran unas costumbres, un lenguaje, unos ritos y unos símbolos específicos los cuales estaban codificados y transmitidos por la tradición<sup>188</sup>.

En cierta manera, y como ya han recalcado muchos autores, el *majzén* basaba su acción en el control sobre personas, pero no tenía una noción de Estado territorial, ya que esta sería una concepción completamente europea. Esta situación haría que no se observaran espacios geográficos bien delimitados ni un gobierno efectivo que llegara al conjunto del territorio que estaba bajo la acción del sultán<sup>189</sup>.

Las reformas llevadas a cabo sobre todo a finales del siglo XIX no supusieron un cambio sustancial en la organización del Majzén. Esta institución seguía teniendo un carácter plenamente arcaico que no era capaz de responder satisfactoriamente a las exigencias políticas, sociales, económicas e internacionales que se demandaban en este momento. La última fue la más importante, ya que el *majzén* se demostró incapaz de frenar la penetración colonial, la cual culminó su acción en 1912.

El *majzén* suponía una administración completamente limitada cuyo funcionamiento se basaba en la corrupción sistémica. Su único fin era el mantenimiento de la posición de aquellos que formaban parte de la clase dirigente de Marruecos<sup>190</sup>. Su acción se centraba en la explotación de la población sin recibir contraprestaciones a cambio, ya que los servicios que prestaba el Majzén estaban reducidos a la mínima expresión. A la vez, los funcionarios no recibían remuneración, lo que implicaba prevaricación por parte de estos para poder sacar beneficios de ejercer alguna función dentro del edificio administrativo que sustentaba al Majzén marroquí<sup>191</sup>.

---

<sup>184</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 177.

<sup>185</sup> Gobernadores de regiones que ejercían su función en nombre del sultán. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 304.

<sup>186</sup> Gobernadores de las principales ciudades que ejercían su función en nombre del sultán. *Ibid.*, pág. 305.

<sup>187</sup> Jueces que aplicación la ley islámica para las causas civiles. *Ibid.*, pág. 305.

<sup>188</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 148.

<sup>189</sup> SERNA, Alberto de la. *Al sur de Tarifa: Marruecos-España un malentendido histórico*, Marcial Pons, Madrid, 2013, pág. 160.

<sup>190</sup> AYACHE, Germain. *Les origines de la guerre du Rif*, Société Marocaine des Éditeurs Réunis, Rabat, 1981, pág. 26.

<sup>191</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 98.

### 3.1.1. *Bled al-majzén* contra *bled as-siba*

Es en este momento cuando hay que hacer referencia a la dicotomía que dividía el territorio marroquí y que también evidenciaba para los europeos la debilidad del poder central en este territorio. Esta dicotomía territorial iba relacionada con la separación que hacía del sultán ser autoridad política por una parte y autoridad religiosa por otra en su calidad de comendador de los creyentes (*emir al-muminin*) que era un título que indicaba que era la máxima autoridad religiosa entre los musulmanes<sup>192</sup>.

Esta división se correspondía con la separación *bled al-majzén* y *bled as-siba*. El *bled al-majzén* era reconocido como el país del gobierno y subordinado a la acción política del sultán y el *bled as-siba* como el país de la anarquía y al que solo se extendía la acción religiosa del mismo. Este fraccionamiento nunca se mantuvo uniforme, sino que era tremendamente fluida y fue variando según la capacidad de ciertos sultanes para imponer su soberanía o perderla en ciertos territorios<sup>193</sup>.

El *bled al-majzén* se correspondería con un tercio del territorio actual de Marruecos y la mitad de la población del momento, donde el sultán gobernaba de manera autocrática con la ayuda de pachás, caídas y milicias guerreras (tribus *guich*). Estas últimas fueron dando paso a un ejército que pretendía organizarse a la manera europea según la reforma militar impuesta por Hasán I para establecer una milicia regular profesional<sup>194</sup>.

El *bled al-majzén* se imponía sobre las ciudades y las tribus *majzén*, es decir, las tribus sumisas a las exigencias fiscales y militares del sultán<sup>195</sup>. Este territorio se correspondía mayoritariamente con las grandes planicies agrícolas abiertas al Atlántico que, con las ciudades, suponían en conjunto el gran motor económico del territorio, por su desarrollo agrícola y comercial establecido en estos dos ámbitos<sup>196</sup>.

---

<sup>192</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *La Realisation du protectorat marocain (Note sur la future organization politique du Maroc)*, pág. 3. En esta nota se explicaba pormenorizadamente la diferencia de soberanía que existía entre los dos territorios.

<sup>193</sup> BURKE, *op. cit.*, pág. 14.

<sup>194</sup> LAROUÏ (1977), *op. cit.*, pág. 284.

<sup>195</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *La Realisation du protectorat marocain (Note sur la future organization politique du Maroc)*, pág. 4. La ciudad centraba la acción del *bled majzén* como centros industriales, donde se podía vivir de manera segura y se mantenía el orden social.

<sup>196</sup> BURKE, Edmund. «The Image of the Moroccan State in French Ethnological Literature: A New Look at the Origin of Lyautey's Berber Policy». GELLNER, Ernest y MICAUD, Charles (eds). *Arabs and Berbers: From Tribe to Nation in North Africa*, Duckworth, London, 1973, págs. 175-199.



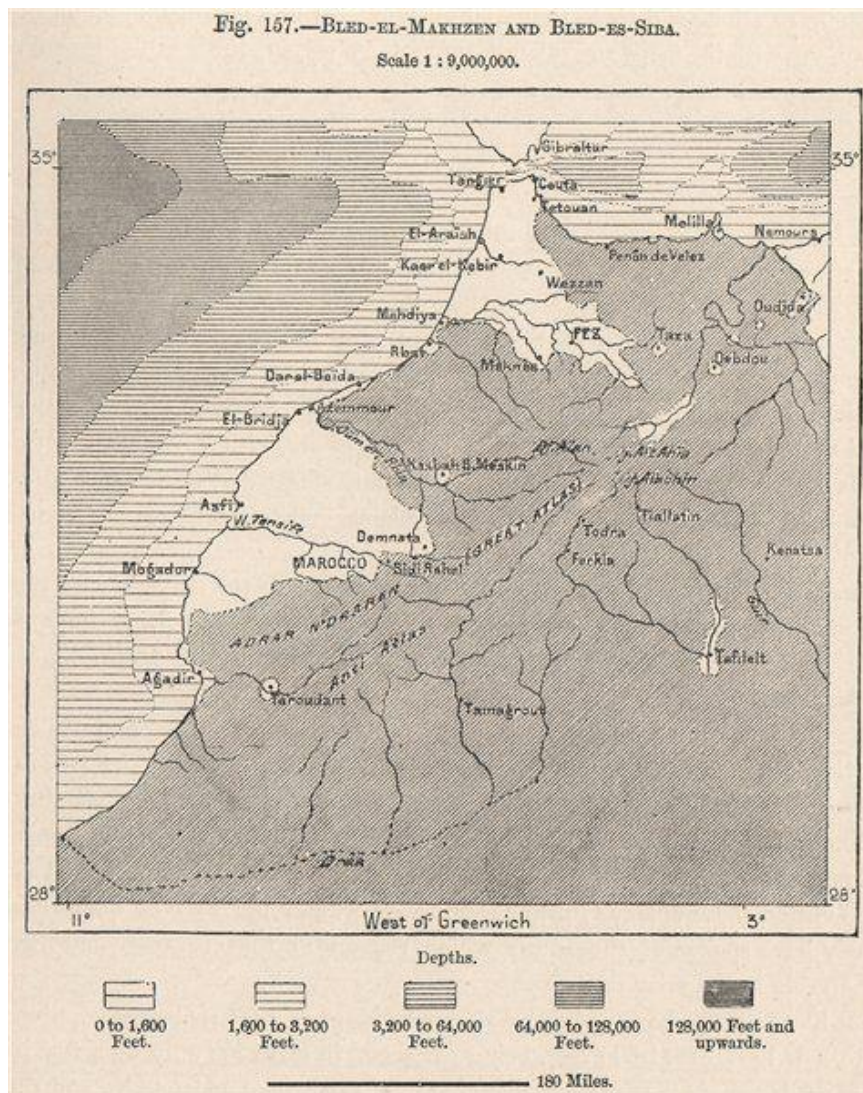


Ilustración 29. Bled-el-Makhzen (white) & Bled Siba (shaded). Morocco 1885 old antique map. "The Universal Geography"; by Élisée Reclus, Edited by A.H. Keane, Published by J.S. Virtue & Co., L.

Aunque el gobierno del *majzén* tenía una serie de déficits, la subordinación a un centro había aportado una serie de beneficios que los franceses defendían cuando se produjo la organización del protectorado. Estos serían la implantación de la lengua árabe -que permitía la comunicación en el territorio y su vinculación con el mundo islámico-, una religión común -el islam, que la incluía en este ámbito global-, un derecho -vinculado a esta religión-, cierta seguridad asegurada por las tribus *guich* y luego por el ejército reformado, una justicia igual entre las tribus, la libertad de comercio y la emancipación del individuo de la tutela de la tribu -la individualidad frente al todo-<sup>197</sup>.

<sup>197</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *La Realisation du protectorat marocain (Note sur la future organization politique du Maroc)*, pág. 4.

Junta a este territorio sometido, se encontraba el *bled as-siba*. Este era el entorno y la amenaza al *bled al-majzén*<sup>198</sup>. Se encontraría localizado en las regiones montañosas de Marruecos, refugio de la lengua y la tradición bereber, donde las tribus de esta cultura se organizaban en grandes confederaciones<sup>199</sup>. Era reconocido como “el país de la anarquía”, el cual rechazaba la autoridad temporal del sultán, sus manifestaciones administrativas (caídas y guarniciones militares) y fiscales. Sin embargo, a pesar de esta situación el sultán hacía expediciones militares en las que el *majzén* saqueaba este territorio insumiso. En este ámbito, el soberano solo ejercía una vaga autoridad de esencia religiosa<sup>200</sup>.

### 3.1.2. El sultán

En su origen, la palabra sultán en árabe era sinónimo de autoridad. Sultán hacía referencia a soberanía, reino y gobierno. Con el devenir del tiempo la acepción de sultán acabó por designar a la persona que detentaba el poder en un sentido general de autoridad<sup>201</sup>. En el caso de Marruecos, sus soberanos llevaron este título hasta el final del protectorado.

Sin embargo, la acepción de sultán para Marruecos tenía un carácter muy particular ya que en este caso este personaje contaba con la soberanía política, es decir, con la jefatura temporal (lo que en la teoría política islámica sería el califato) y, a la vez, con la jefatura religiosa (lo que en la teoría islámica sería el imamato) ya que era reconocido como *emir al-muminin* (comendador de los creyentes) al ser jerife, es decir, descendiente del profeta Mahoma. En el mundo islámico ambos elementos estaban mezclados y era inseparables debido al carácter religioso que tiene la soberanía en esta religión<sup>202</sup>.

---

<sup>198</sup> MONTAGNE, Robert. *Les Berbères et le Makhzen dans le sud du Maroc*, F. Alcan, París, 1930.

<sup>199</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *La Realisation du protectorat marocain (Note sur la future organization politique du Maroc)*, pág. 7.

<sup>200</sup> GANIAGE, Jean. *L'Expansion coloniale de la France sous la Troisième République (1871-1914)*, Payot, París, 1968, págs. 249-252.

<sup>201</sup> El sultán tendría un carácter de soberanía política, mientras que el término califa implicaría a la vez poder político y religioso al ser el dirigente de la umma islámica. En el caso de Marruecos, su monarca utilizaba el título del sultán, al que también llevó aparejado el de *emir al-muminin* (comendador de los creyentes), es decir, era la cabeza religiosa, pero solamente del territorio sobre el que tenía soberanía. Todo esto siempre se realizó para evitar confrontaciones con el califa de Estambul. AUBIN, *op. cit.*, pág. 134.

<sup>202</sup> LAHBABI, *op. cit.*, pág. 30.

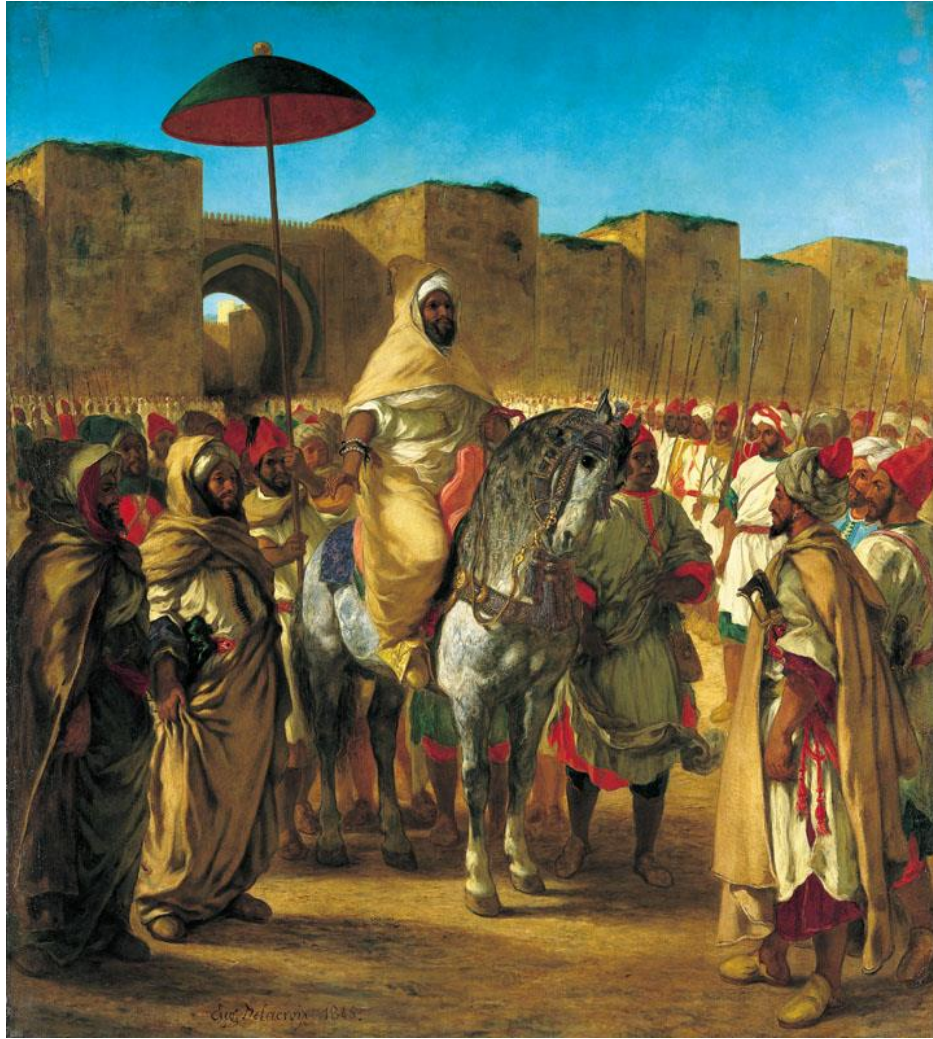


Ilustración 30. Moulay Abd-Er-Rahman, sultan du Maroc, sortant de son palais de Mequinez, entouré de sa garde et de ses principaux officiers por Eugène Delacroix, 1845. Museo de los Agustinos, Toulouse.

Su poder en el sentido de califato, es decir, en el ámbito temporal, se basaría en ser el sucesor y el remplazo del profeta. Como tal, su principal función era conducir la comunidad por la vía recta, según lo dispusieran las leyes coránicas en cada momento. Esto le hacía poseer de la autoridad ejecutiva y legislativa, la cual la ejercía a través de los *dahíres* (decretos)<sup>203</sup>. Además, dentro de sus obligaciones de carácter temporal tenía que encargarse de realizar las ejecuciones de los juicios emitidos por los cadíes (autoridades judiciales musulmanas), supervisar el respeto de las leyes, proteger a sus súbditos y sus bienes, salvaguardar la tranquilidad del país y sus fronteras y, por último, encargarse de llevar a cabo la buena gestión de las finanzas y de los bienes comunales<sup>204</sup>. Tampoco tenía potestad espiritual ni capacidad para interpretar la ley musulmana, ya que esta prerrogativa recaería en los ulemas y demás juristas expertos en el saber religioso fundado en el conocimiento de la tradición del

<sup>203</sup> LAUBADERE, André de. *Les Réformes des pouvoirs publics au Maroc, le gouvernement, l'administration, la justice*. Librairie générale de droit et de jurisprudence, París, 1949, pág. 18.

<sup>204</sup> LAHBABI, *op. cit.*, pág. 39.

derecho islámico<sup>205</sup>. Por otra parte, uno de los elementos más característicos del poder temporal del sultán de Marruecos era que para formalizar su acceso al poder tenía que realizarse una *bay'a*, que se ha explicado brevemente antes, pero en la que ahora se incidirá más.

La *bay'a* era una especie de contrato establecido entre el sultán y sus súbditos (representados en las élites del país) en el que se definían los derechos y los deberes de cada una de las dos partes. Al final, se acabó convirtiendo en un proceso de legitimación política más que en una delimitación de los poderes del sultán<sup>206</sup>.

Sin embargo, no se puede obviar que era un acuerdo que ante el incumplimiento de las obligaciones del sultán para con su *umma* (conjunto de población que estaba bajo su obediencia) supondría que pudieran llevarse a cabo cambios en el reinado e incluso el destronamiento del sultán, como sucedió en 1908 con Mulay Abd al-Aziz o en 1953 con Muhammad V<sup>207</sup>.

El papel del sultán de Marruecos era muy diferente al del *bey* de Túnez, que solamente era un mero funcionario que dependía política y religiosamente del sultán de Estambul, aunque el vínculo en el primer caso fuera casi testimonial.

Por otra parte, el sultán de Marruecos contaba con una importante función religiosa. Este era el guía supremo de la oración, que se ponía delante de los fieles y al que imitaban escrupulosamente en sus gestos. De hecho, la *jutba* de los viernes era realizada en su nombre<sup>208</sup>.

Debido a esta posición, han sido varios los autores que han concedido al gobierno del sultán un carácter teocrático (entre ellos Gaillard, Laubadère, Ganiage, Ben Ali, Laroui o Villanova). El poder de origen divino que detentaba el sultán le habría llevado a ejercer el poder político de una manera absoluta en el plano político<sup>209</sup>.

### **3.1.2.1. La limitación del poder del soberano: el proyecto de constitución de 1908**

No se puede pasar a analizar el resto de los organismos que componían el *majzén* de Marruecos y las reacomodaciones llevadas a cabo por las autoridades del protectorado sin hacer referencia al proyecto de constitución que

---

<sup>205</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 96.

<sup>206</sup> MLIH, *op. cit.*, pág. 107.

<sup>207</sup> HERRERO GARCÍA (2018), *op. cit.*, pág. 294.

<sup>208</sup> Principal predicación pública realizado en el mundo musulmán. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 304.

<sup>209</sup> GAILLARD, Henry. *La Réorganisation du gouvernement marocain*, Publication du Comité de l'Afrique française, París, 1916, pág. 4. LAUBADERE, *op. cit.*, pág. 18. ALI, Driss ben. *Le Maroc précapitaliste, formation économique et sociales*, SMER, Rabat, 1983, pág. 162. GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 245. LAROUÏ (1994), *op. cit.*, pág. 60. VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 218.

se publicó en el periódico *Lisan al-Maghrib* el 11 de octubre de 1908. En este se planteó delimitar la acción de la monarquía con instituciones representativas de la población, aunque con un carácter muy limitado<sup>210</sup>.

Este proyecto apareció después de la abdicación de Mulay Abd al-Aziz redactado por dos sirios que habían vivido en Túnez, de donde habían sido expulsados en 1907 por su vinculación con los Jóvenes Tunecinos, el grupo nacionalista que empezaba a poner en duda la vigencia del protectorado en el territorio. Estos, aunque entraron en contacto con importantes intelectuales marroquíes entre los que destacó Makki al-Nasiri (futuro líder nacionalista), no eran más que dos musulmanes extranjeros. El enunciado de estas disposiciones esenciales basta para demostrar que este proyecto fue obra de alguien que no tenía un contacto serio con la realidad marroquí, es decir, con las tribus. Uno puede incluso preguntarse si se adaptaba al conjunto de las ciudades marroquíes y si no era solo aplicable para Tánger y Casablanca, dos ciudades marcadas por la influencia extranjera y cuya población difería en muchos aspectos de la sociedad del resto del país, incluso del resto de ciudades que tenían un carácter más tradicional.

Así, este texto, aunque importante por ser la primera propuesta constitucional marroquí, no influyó nada en su contexto, ni cuando se elaboró el Plan de Reforma de 1934 como primer proyecto nacionalista para acabar con el protectorado, ni cuando se preparó la primera constitución del país tras la independencia en 1962<sup>211</sup>.

Este proyecto comenzó con una definición del Estado jerifiano cuya religión era el islam (escuela malikita) y donde debía instaurarse la libertad de culto, siempre que no perturbara el orden público. El Estado estaba encabezado por un "imán jerifiano" al que los marroquíes debían respeto y obediencia. Por otra parte, los marroquíes debían disfrutar de las libertades fundamentales y la igualdad ante la ley. También había que abolir los castigos corporales.

El soberano contaría con la asistencia de un consejo consultivo, integrado a su vez por un consejo de la nación elegido cada cuatro años a razón de un concejal por cada 20.000 habitantes y un consejo de veinticinco notables nombrados de por vida, de los cuales siete serían designados por el sultán y dieciocho por el consejo de la nación, los ministros y la asociación de ulemas. La función de este consejo sería examinar los proyectos y decisiones del anterior y

---

<sup>210</sup> CHEKRAD, Mohamed. «La posición de la Corona en la Constitución y su papel en el sistema político marroquí». *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furio Ceriol*, 57 (2006), págs. 77-118, pág. 85.

<sup>211</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 125.

estaría facultado para rechazarlos. También podría enmendar la constitución a propuesta del consejo de la nación y después de la aprobación del sultán<sup>212</sup>.

El gobierno estaría compuesto por el gran visir y cinco ministros (Guerra, Finanzas, Relaciones Exteriores y Marina, Interior, Ciencias) elegidos por él. Nombraría a los funcionarios locales, con la excepción de los funcionarios religiosos que serán nombrados por el gran cadí, el cual sería designado por el sultán.

Las finanzas públicas se organizarían de manera precisa. Todos los funcionarios y asesores recibirán una remuneración oficial para evitar la corrupción y la venalidad, a excepción de los miembros del consejo de notables que seguirán recibiendo regalos del sultán.

El régimen de protección, que tantos quebraderos de cabeza provocaba a los sultanes, sería organizado por el gobierno marroquí y muy estrictamente limitado para evitar abusos de las naciones europeas. Sin embargo, se mantendrían las posiciones adquiridas.

También se exponía como sería la organización educativa. El sistema escolar incluiría escuelas primarias totalmente establecidas para ambos sexos y escuelas secundarias para niños en las grandes ciudades, con métodos y libros de texto modernos. La educación sería gratuita excepto en las escuelas privadas, cuya construcción tendría que ser autorizada por el gobierno. La Universidad de Fez sería reformada y modernizada<sup>213</sup>.

### **3.1.3. Los órganos del Majzén**

El poder de Marruecos era ejercido por el *majzén*, la institución secular del país que junto con el soberano se ocupaba a la vez de la administración central del imperio jerifiano y de la casa del sultán, es decir, de sus asuntos personales. El *majzén* se encargaba igualmente de los asuntos del imperio (los servicios de Estado), de los propios del sultán (servicios de la corte)<sup>214</sup>, de las cuestiones religiosas, además de los asuntos civiles y los judiciales.

Esta administración estaba reducida a la mínima expresión hasta la implantación del protectorado. Esto estaba estrechamente relacionado con el carácter itinerante de la corte. El *majzén* iba siguiendo los movimientos del sultán en sus desplazamientos, los cuales se centraban sobre todo entre las cuatro ciudades imperiales Fez, Mequinez, Rabat y Marrakech<sup>215</sup>. Esta situación difería

---

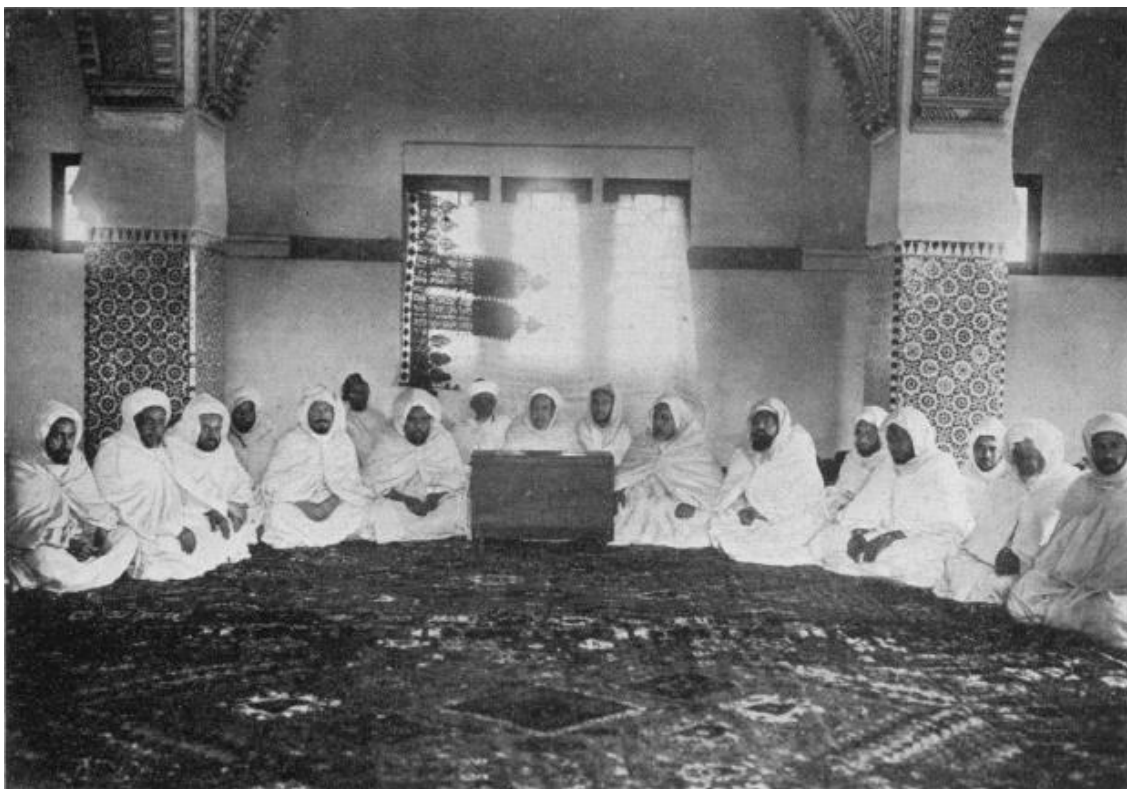
<sup>212</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 124.

<sup>213</sup> ANM, unidad documentaria 015992, n° d'ordre: 492. TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992, pág. 124.

<sup>214</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 195.

<sup>215</sup> GANIAGE (1968), *op. cit.*, pág. 244.

de los países europeos, donde desde el principio de la Edad Moderna se habían establecido capitales en la que se asentaba una burocracia que podía crecer más fácilmente por el carácter fijo de la corte. Esto daba una gran estabilidad que facilitaba la atención de las demandas crecientes de los Estados.



*Ilustración 31. The administrative council, the regime of the Middle Ages. While the protectorate has preserved the original form and apparatus of government, new offices provide for the development of the country. TARDE, Alfred de, "The Work of France in Morocco", Geographical Review, 8 (1919), págs. 1-30, pág. 5.*

Durante mucho tiempo, los únicos agentes del *majzén* junto al sultán habían sido un solo visir y sus *katibs* (secretarios). Con el paso del tiempo se había producido la aparición de nuevas obligaciones de las que debían encargarse, lo que implicaba la necesidad de ciertos personajes especializados para dirigir estos servicios que se convirtieron en los embriones de nuevos cargos de visires. Estos fueron, por ejemplo, la gestión del tesoro imperial, el pago de las tropas o el mantenimiento de una pequeña escuadra<sup>216</sup>.

A pesar de las reformas llevadas a cabo durante el siglo XIX, la organización del *majzén* en 1912 conservaba todas las características de una institución medieval<sup>217</sup>. El consejo se reducía a media docena de personas investidas de la confianza del sultán, cuyas atribuciones eran muy imprecisas. Su

---

<sup>216</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 64.

<sup>217</sup> TARDE, Alfred de. «The Work of France in Morocco», *Geographical Review*, 8 (1919), págs. 1-30, pág. 5.

autoridad dependía de la persona del sultán que, según las circunstancias, podía confiarle misiones de carácter completamente variado<sup>218</sup>.

Los visires tenían sus espacios en palacio, que recibía el nombre de *beniqa*. Estos se reducían a una sala, someramente amueblada, que se abría al patio del *mexuar*. Los visires daban allí audiencia o dictaban los correos a un grupo de *katibs* que les asistían. Los archivos de cada uno de los organismos se guardaban en un cofre o dos, que de esta manera podían ser transportados por la corte itinerante<sup>219</sup>.



Ilustración 32. *Le Maroc Illustré. Tours et Cour du Mechouar (Fez), 1912.*

Junto al patio del *mexuar* se abría un pabellón donde el sultán recibía a los visires en las horas de la majzeniya, que eran las horas del día en las que el sultán despachaba los asuntos de gobierno<sup>220</sup>. Esta tarea era básica, ya que ningún asunto podía ser resuelto por los visires sin la intervención personal del sultán<sup>221</sup>.

Por otra parte, además de ciertas gratificaciones rituales, el pago a los funcionarios era simbólico. Por ejemplo, el gran visir percibía solamente 7 duros por mes, una cantidad irrisoria para mantenerse. Sin embargo, este trabajo debía servir para mantener al hombre. La prevaricación era la regla general en la administración jerifiana para que los funcionarios pudieran sostenerse y engordar

<sup>218</sup> TERRASSE, *op. cit.*, págs. 332-333.

<sup>219</sup> TARDE, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>220</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 201.

<sup>221</sup> GAILLARD, *op. cit.*, pág. 10.



sus propias arcas. Así, los servidores y dignatarios de palacio no dudaban en saquear descaradamente y quejarse siempre que podían a los visitantes de la mendicidad “teórica” que implicaba aceptar un puesto oficial en la corte<sup>222</sup>.

El sultán elegía a sus consejeros bien entre las familias de la gran burguesía fasí o entre los jefes de las tribus del *majzén*. Pero también había ocasiones en que los elegidos podían tener extracción social baja. Así se podían encontrar descendientes de esclavos o libertos que accedían a los principales puestos del *majzén*. Este fue el caso de Ba Ahmed, descendiente de una familia de esclavos negros, que fue hijo del *hajib* (chambelán) y luego lo fue él mismo antes de convertirse en el gran visir y regente del sultán Abd al-Aziz (que también era su propio sobrino)<sup>223</sup>.

Sin embargo, el favor del sultán era cambiante. La ascensión de ciertos favoritos podía ser rápida, al igual que su caída en desgracia. Destituciones y ejecuciones sumariales eran algo corriente en Palacio. A pesar de esto, varias grandes familias supieron perpetuarse en el poder entre las que destacaron los Achrin, los Gharnit, los Bargacha o los Jamaï<sup>224</sup>.

Como solía ocurrir en cualquier régimen despótico, los grandes cargos del Estado tendían a convertirse en puestos hereditarios. Los Gharnit y los Jamaï traspasaban sus puestos de visires de padres a hijos. Estas dos familias de esclavos negros acaparaban las funciones de chambelán y caíd *mexuar*. Cuando Hasán I (1873-1894) murió, tres de sus visires eran de la familia Jamaï. Sin embargo, estos eran enemigos de Ba Ahmed, que logró desplazarlos del *majzén* donde colocó a varios de sus familiares como visires y altos funcionarios del *majzén*. Diez años después de convertirse en regente y tras su muerte (1900) fue la familia de los Gharnit los que cooptaron los principales puestos en la corte de Abd al-Aziz<sup>225</sup>.

### **3.1.3.1. Visir al-aadam (Gran visir)**

El gran visir aparecía como el jefe de la administración central, el colaborador inmediato del sultán. Su posición en el *majzén* hacía que los gobiernos extranjeros lo reconocieran con el puesto de primer ministro de las naciones europeas. Su puesto era el que realmente debería ser reconocido como visir de verdad y el resto serían secretarios que le ayudaban en otros asuntos que habían ganado importancia<sup>226</sup>.

---

<sup>222</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 65

<sup>223</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 192.

<sup>224</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 145.

<sup>225</sup> BURKE, *op. cit.*, págs. 41-48.

<sup>226</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 64.

La dirección de todos los asuntos del Estado le incumbían, pero se reservaba sobre todo las relaciones con las cofradías sufíes (importante agente de presión política) y con las tribus. Este personaje podía ser considerado como un ministro del Interior, ya que en cierta manera se encargaba de gestionar toda la política interior de Marruecos<sup>227</sup>.

Al ser el visir por excelencia, tenía una gran cantidad de secretarios (alrededor de 30) que secundaban la acción de este personaje. Estos se alineaban a derecha y a izquierda dependiendo de su jerarquía. Los dos principales eran los que se encontraban a su vera. A su derecha el encargado de los asuntos del sur (en concreto de los del Hauz, el territorio dominado por Marrakech) y a su izquierda el encargado de los asuntos del Norte (en concreto de los del Gharb, el territorio en que estaba la cuenca del Sebú). El resto de los secretarios no tenían una dedicación determinada, aunque había tres o cuatro que constituían el gabinete del visir y que se encargaban de la correspondencia con el resto de los visires<sup>228</sup>.

### **3.1.3.2. *Visir al-Bahr***

Las relaciones con las naciones extranjeras incumbían al *visir al-bahr* (visir del mar) el cual asumía de esta manera, una posición semejante a la de un ministro de Asuntos exteriores. Según Ben Mlih, este visirato se habría creado bajo el reinado de Mulay Ismail (1672-1727), aunque fue a partir de 1850 cuando adquirió un gran desarrollo vinculado al aumento de los intercambios con Europa y la presión de sus naciones para imponerse en el país. Sus competencias se centraban en el establecimiento de negociaciones con otros estados, la redacción de acuerdos, el arreglo de diferencias con otras naciones y el control del comercio<sup>229</sup>.

Este visir residía habitualmente en Fez o acompañaba al sultán en su peregrinaje habitual por el conjunto del territorio marroquí. La correspondencia con los agentes consulares se realizaba de manera episódica y era constantemente pospuesta debido a los desplazamientos continuos del *majzén*<sup>230</sup>.

Ante esta situación y para mantener un contacto permanente con los agentes diplomáticos de las naciones europeas, los cuales estaban instalados en Tánger, el visir del mar estaba representado por el *naib as-sultan* en esta ciudad. Este era un agente que servía de intermediario con el visir y que acumulaba las

---

<sup>227</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 202.

<sup>228</sup> *Ibid.*, pág. 206.

<sup>229</sup> MLIH, *op. cit.*, 110.

<sup>230</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 64.

funciones como las de un pachá<sup>231</sup>, sobre todo la delegación de poder para tomar decisiones de poca entidad<sup>232</sup>.

### **3.1.3.3. Amin al-umana**

Este era el jefe de cuerpo de *umana*, los recaudadores de impuestos del Imperio jerifiano. Este cargo se correspondería con un visir encargado de las finanzas del *majzén*. Sin embargo, su labor se correspondía realmente más de un tesorero general que de un verdadero ministro de hacienda. Este puesto fue creado en el marco de las reformas de Hasán I (1873-1894) para evitar la colonización de su imperio por las potencias europeas. Su creación respondía a la necesidad de introducir racionalidad a la gestión de la recaudación de los impuestos<sup>233</sup>.

Solía ser seleccionado entre las familias de negociantes, a los cuales solía ser confiadas en todo el país las funciones de orden económico. Se apostaba por estos porque podían aportar la experiencia para desarrollar esta labor económica y, a la vez, por la riqueza que contaban se suponía que contarían con la fortuna necesaria para garantizar su gestión de una forma honrada<sup>234</sup>.

Este tenía a su orden a tres altos funcionarios que contaban con *beniqas* debido a la importancia de sus funciones, ya que serían encargados de algo parecido a direcciones del departamento de finanzas. Estos eran, en primer lugar, el *amin ad-dejel* (*amin* de los ingresos). Se encargaba de gestionar el montante de lo recaudado por los *umana*. En segundo lugar, el *amin ach-chkara* (*amin* de los gastos) tenía por función pagar las deudas del *majzén*. En tercer y último lugar, el *amin al-hsab* (*amin* de las cuentas) controlaba la contabilidad remitida al *majzén* por los *umana* del Imperio. Su función se podía equiparar a la de un tribunal de cuentas<sup>235</sup>.

### **3.1.3.4. Allaf (visir al-harb)**

El *allaf* fue presentado por las autoridades europeas como el ministro de la guerra. Sin embargo, al principio de la creación de este cargo en el reinado de Mulay Abd-al-Rahman (1822-1859), sus principales funciones consistían en pagar la soldada al ejército y la manutención a las tropas<sup>236</sup>.

En campaña, la dirección del ejército recaía en el sultán, aunque cuando no lo hacía él directamente, algún miembro de su familia o uno de los oficiales

---

<sup>231</sup> Título que designaba a los gobernadores de una ciudad como representantes del sultán, aunque ejercido de forma autónoma. En este caso, ejercer como representante del sultán y de las relaciones exteriores en concreto en Tánger. MLIH, *op. cit.*, 110.

<sup>232</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 203.

<sup>233</sup> MLIH, *op. cit.*, pág. 110.

<sup>234</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 203.

<sup>235</sup> *Ibid.*, pág. 204.

<sup>236</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 65.

del *majzén* era el encargado de llevar a cabo esta acción. Con el paso de los años, el allaf dejó de ser un mero pagador para convertirse en una especie de ministro de la guerra. Esto se produjo tras la derrota de Isly en 1844 ante las fuerzas francesas que avanzaban desde Argelia. Este suceso hizo que el sultán tomara conciencia de la necesidad de reformar su ejército tradicional (basado en el uso de las tribus *guich* y *abids*) para tener un ejército permanente y profesional que pudiera ser capaz de hacer frente a la amenaza de las naciones europeas que se cernían sobre África<sup>237</sup>.

Respecto a la marina, era suficiente con algunos intendentes que se encargaran de la supervisión de los astilleros de Bu Regreg (Salé y Rabat) y del mantenimiento de los dos o tres veleros que componían la marina del sultán, lo que demostraba sus limitaciones al ser tan reducida<sup>238</sup>.

### **3.1.3.5. Visir ach-chikayat**

Hasta aquí se ha hablado de los principales visires del *majzén*. Sin embargo, a estos se añadía otro funcionario dotado de una *beniqa* especial y que podía ser concebido como una especie de visir de justicia. Este puesto fue creado por Muhammad IV (1859-1873)<sup>239</sup>.

Así, su función era ejercer como secretario que se encargaba de transmitir al sultán las quejas que se ponían contra sus agentes en el territorio, pachás o caídes, ya que también eran los encargados de impartir la justicia *majzén*, es decir, la que emanaba del sultán. Además, también se encargaba de recurrir contra los jueces encargados de impartir la justicia cheránica (la justicia religiosa impartida por los cadíes)<sup>240</sup>.

A pesar de no tener la misma entidad que los otros visiratos, para autores como Lahbabi tenía una relativa importancia al desempeñar a la vez dos funciones esenciales. En primer lugar, podría ser percibido como un proto-Consejo de Estado en materia de gestión administrativa. En segundo lugar, como una instancia de recursos contra los abusos de los funcionarios locales y regionales del *majzén*, lo cual era esencial debido a la corrupción general que existía en el Estado marroquí por parte de los agentes estatales<sup>241</sup>.

### **3.1.3.6. Hajib**

El *hajib* (chambelán) era también parte de los altos funcionarios del *majzén*. Este junto con el caíd al-*mexuar* eran los encargados de gestionar los

---

<sup>237</sup> MLIH, *op. cit.*, pág. 111.

<sup>238</sup> LAHBABI, *op. cit.*, pág. 188.

<sup>239</sup> MLIH, *op. cit.*, pág. 112.

<sup>240</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 65.

<sup>241</sup> LAHBABI, *op. cit.*, pág. 187.

servicios de la corte, mientras que los visires se encargaban de los servicios del Estado<sup>242</sup>.

Este se encargaba de dirigir los servicios interiores del palacio y guardaba el sello oficial del sultán. Estaba en relación constante con el soberano para organizar las audiencias. Al final, el chambelán se acababa convirtiendo en un confidente del sultán e incluso en un consejero muy estrecho que podía influir en las decisiones que este tomara. Por otra parte, su origen social no tenía por qué ser de las grandes familias fasíes, sino que solían ser de baja extracción social, eunucos o esclavos libertos<sup>243</sup>.

El *hajib*, al encargarse del servicio interior de palacio, era el jefe de las cuatro corporaciones que lo gestionaban. Las dos primeras corporaciones estaban formadas por esclavos negros. La primera eran los *mualin-al-udhu* (gente de las abluciones) eran los ujieres del gabinete imperial. Su número alcanzaba los cincuenta. La segunda eran los *mualin-attai* (gente del té), una docena que preparaban la ceremonia del té imperial. En tercer lugar, estaban los *mualin-al-frach* (gente de la cama), veinte miembros de tribus *majzén* que se recogían las dependencias del sultán o su tienda. En último lugar, los *mualin-assejada* (gente de la esterilla) eran los gentiles hombres de cámara del sultán. Su reclutamiento se correspondía con chorfás (plural de jerife) de la dinastía alauí. Eran los encargados de llevar la esterilla para los rezos diarios del soberano<sup>244</sup>.

### **3.1.3.7. Caíd Mexuar**

El caíd *mexuar* era el comandante de la guardia del sultán. Junto al *hajib* eran los dos personajes encargados de la gestión de los servicios de la corte en Marruecos. Este era el jefe de los servicios exteriores del palacio, es decir, el jefe militar del sultán, con lo que aseguraba la protección fuera del palacio, por lo que no poseía una *beniqa* propia. Entre sus funciones estaba la introducir las embajadas y delegaciones que llegaran a palacio, sobre todo la de los caídos, que luego eran gestionadas por el *hajib* al ser el jefe de ceremonias del sultán<sup>245</sup>.

Este tenía bajo su acción dos corporaciones. La primera serían los *mualin-arroua* (gente de la caballeriza), formada por esclavos negros y que se encargaría de mantener a 300 caballos y mulas dispuestos para ser regalados por el sultán a sus vasallos, pero también para llevar a cabo los viajes de la corte con ellos. Junto a estos estaban dos cuerpos de caballería, los *mchaouris*, compuesto por 500 caballeros encargados de los correos del sultán y los *msajrin*, 3000

---

<sup>242</sup> TERRASSE, *op. cit.*, pág. 332.

<sup>243</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 65.

<sup>244</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 197.

<sup>245</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 149.

caballeros que formaban la guardia imperial, que como tal aseguraban la seguridad del soberano no solo en palacio, sino también en el campo de batalla. Entre estos últimos se encontraban incluidos los titulares de ciertos cargos ceremoniales en la corte, como el propio caíd *mexuar*. Además, a este cuerpo pertenecía el encargado de portar el parasol, signo que reconocía la dignidad del sultán como jefe religioso de Marruecos y que algunos vinculaban a una cierta raíz chiita del islam marroquí<sup>246</sup>.

### 3.1.4. Las deficiencias del *majzén*

El *majzén* comprendido como gobierno marroquí tenía una existencia real e incontestable. Su acción se intentó consolidar en el conjunto del país en el siglo XIX, intentando imponerse políticamente en el territorio que tenía algún tipo de subordinación al sultán. Durante este siglo su actuación se focalizó en la lucha contra los vestigios feudales que para muchos representaba el territorio del *bled as-siba*. Fue sobre todo durante el reinado de Hasán I (1873-1894) cuando se apostó por hacer extensible la soberanía plena del soberano y su gobierno al conjunto del territorio que en teoría estaba bajo su acción<sup>247</sup>.

Hasta finales del siglo XIX, además, el gobierno de Marruecos todavía lograba mostrarse autónomo y capaz delante de las fuerzas diplomáticas extranjeras. Después de la muerte de Hasán I, se observó la denigración sistemática del gobierno marroquí en los medios diplomáticos europeos y la prensa extranjera. La operación política consistió en presentar a Marruecos bajo la etiqueta de una dualidad de país, *bled al-majzén* y *bled as-siba*, bajo la forma de una simple noción geográfica sin organización estatal o provista de un gobierno en descomposición que permitiera a las naciones europeas justificar el empleo de técnicas de disrupción de la autoridad marroquí y que permitiera así la infiltración colonial de las potencias europeas<sup>248</sup>.

Sin embargo, la realidad del gobierno marroquí se mostró más fuerte que todas estas tentativas de desprestigio de Marruecos. Así, fue en el territorio tribal que en teoría no estaba subordinado a la soberanía del sultán, el *bled as-siba*, donde estas opiniones tendrán una resistencia más férrea, lo que se mostrará luego con la acción colonial al ser estos los territorios que más tarde en ser dominados por los agentes coloniales y que más quebraderos de cabeza van a dar a los mismos.

A pesar de esto, no se puede obviar que el gobierno marroquí justo antes de la implantación del protectorado no tenía todavía una forma definitiva. Las

---

<sup>246</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 199.

<sup>247</sup> Esta posición aparecería por ejemplo en: BURKE (1973), *op. cit.* o RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 27.

<sup>248</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 37. LAHBABI, *op. cit.*, pág. 181.

reformas gubernamentales, militares, administrativas y financieras llevadas a cabo bajo el reinado de Hasán I exponían las estructuras marroquíes a un grave riesgo. Su desarrollo no había alcanzado todavía la consistencia necesaria para resistir el asalto colonial que iba a sufrir el Estado a principios del siglo XX<sup>249</sup>.

Por otra parte, la organización y la política gubernamental de Marruecos presentaba ciertas lagunas en algunos aspectos. En primer lugar, no contaba con visiratos que se encargaran de aspectos vitales del Estados. Estos serían departamentos encargados de fomentar la vida económica del país, como serían la agricultura, algo esencial en un país eminentemente agrícola como era Marruecos, y el comercio, sobre todo el exterior que suponía una gran exigencia por parte de las potencias europeas y un arma de penetración de estas. A la vez, elementos esenciales como la sanidad, la cultura, la enseñanza, la beneficencia, las obras públicas y las comunicaciones quedaban en manos de la iniciativa particular<sup>250</sup>.

En segundo lugar, los visiratos marroquíes no tenían a estas alturas todavía el desarrollo necesario suficiente para afrontar los problemas de la acción colonizadora dispuesta por los Estados europeos. Destacaba sobre todo la acción en el interior del territorio para expandir la soberanía plena del *majzén*. Junto a este, el visirato encargado de las finanzas marroquíes consiguió actualizar su modo de proceder y a finales del siglo XIX se observaba una hacienda saneada. Sin embargo, la necesidad de profundizar en las reformas y sobre todo la construcción de nuevas infraestructuras quebraron esta situación estable. La reorganización fiscal que supuso la institución del *tertib* en 1901 supuso un grave fracaso de recaudación, dejando al Estado sin ingresos con los que poder funcionar. Esta situación hizo que el *majzén* tuviera que endeudarse con los bancos y Estados europeos, siguiendo el camino que había dirigido a Egipto y Túnez para la instalación en ellos de un protectorado<sup>251</sup>.

Esta reforma fiscal pretendía introducir un nuevo impuesto que tasaba la propiedad y que reemplazase el antiguo sistema basado en los impuestos coránicos (azoque y acora)<sup>252</sup>. Sin embargo, resultó en un grave fracaso, ya que la población se negó a pagarlo, pero tampoco pagaron los impuestos tradicionales. Esta situación implicó la necesidad de endeudarse del Estado al verse durante un periodo sin recibir impuestos que sufragaran su acción para la modernización de Marruecos como había planteado Abd al-Aziz<sup>253</sup>.

---

<sup>249</sup> MLIH, *op. cit.*, pág. 77.

<sup>250</sup> LAHBABI, *op. cit.*, pág. 183. CORDERO TORRES, José María. *Organización del protectorado español en Marruecos*, Editora Nacional, Madrid, 1942, vol. 1, pág. 37.

<sup>251</sup> LAHBABI, *op. cit.*, pág. 186.

<sup>252</sup> MONTAGNE, *op. cit.*, págs. 94-96.

<sup>253</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 378.

En tercer y último lugar, el ejercicio de poder gubernamental presentaba ciertos defectos que disminuían su eficacia. Aquí hay que hacer referencia a que la corte tuviera un carácter itinerante lo que frenaba y limitaba la acción constante de las tareas de gobierno. Junto a esto, también suponía un grave defecto la indefinición exacta de las atribuciones de los visiratos, lo que hacía necesario recurrir constantemente al sultán para hacer efectiva las decisiones que ellos tomaran<sup>254</sup>. Esto restaba fluidez a las tareas gubernativas.

### 3.2. Las instituciones regionales y municipales en Marruecos

Aparte de los órganos centrales del *majzén*, este sistema denominaba a todo el dominio que estaba subordinado al sultán. Era reconocido como *bled al-majzén*. A lo largo del tiempo se crearon instituciones que dominaron ese territorio. Esta presencia del Estado tenía unos objetivos claros: la recaudación de impuestos y el reclutamiento de tropas<sup>255</sup>.

Por otra parte, uno de los rasgos principales de los órganos administrativos del *majzén* por el territorio era su situación ambivalente respecto al poder. Así, eran muy dependientes del sultán, ya que los nombraba y ejercían su acción por delegación, pero a la vez, tenían una gran cantidad de poderes que ejercían sin apenas control, lo que implicaba poder actuar de manera independiente sobre todo para enriquecerse y lograr cada vez más prebendas del poder central por la fuerza que fueran adquiriendo.

#### AUTORIDADES E INSTITUCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES

- **Jalifa:** cualquier funcionario desde el ámbito más elevado al más modesto cuyo papel implicara reemplazo a un poder principal. Existían esporádicamente jalifas nombrados por el sultán para gobernar en comarcas alejadas del poder central o muy pobladas
- **Caíd:** jefe absoluto de las tribus (o cabilas) no militares
- **Pachá:** (cargo de origen turco). Jefe militar que dirigía un cuerpo de tropas y tenía su sede cerca del palacio del

---

<sup>254</sup> Dentro de la teoría política islámica existía la de delegación de los poderes del gobernante, lo cual no implicaría al sultán deshacerse del poder, pero si compartirlo con otras autoridades que incrementarían efectividad la acción del *majzén*. Los sultanes marroquíes rechazaban esta delegación para así tener el control efectivo de las decisiones tomadas por el *majzén*. Así la exponía el jurista al-Mawardi en su obra. -MAWARDI, Abu Hassan al. *Le Statuts gouvernementaux ou règles du droit public et administratif*, Librairie de l'Université, Argel, 1915, pág. 43.

<sup>255</sup> OJEDA GARCÍA, (2001), *op. cit.*, pág. 234.



sultán. Normalmente, al dirigir las tropas en las ciudades se vinculó con la dirección de estas

- **Almotacén:** encargado de la represión de los fraudes en los mercados de las ciudades y en la defensa de los derechos de los consumidores. Controlaba los pesos y medidas, la buena calidad de los productos o fijaba el precio de ciertos productos esenciales. También se encargaba de supervisar las diferentes corporaciones de trabajadores
- **Yema'a:** institución asamblearia del *bled as-siba* para la toma de decisiones

---

*Tabla 2. Autoridades e instituciones regionales y municipales en el Marruecos tradicional*

Los principales representantes que luego funcionaron durante el protectorado fueron las figuras del caíd y del pachá. La dificultad para mantener unas relaciones fluidas entre el *majzén* y sus autoridades por el territorio hacía que muchas veces estos se excedieran en su autoridad. Esta situación podía desencadenar revueltas contra ellos o lideradas por ellos contra el poder central, sobre todo cuando el *majzén* se encontraba en una posición de debilidad.

A la vez, estos personajes tenían atribuciones judiciales además de las administrativas. Como representantes del sultán eran encargados de impartir la justicia *majzén*. De esta manera, para recurrir las penas había que acudir al soberano a través del *visir ach-chikayat* que se encargaba de gestionar las apelaciones de las sentencias que estos agentes dictaban.

### **3.2.1. El jalifa**

La primera figura que se va a analizar es la del jalifa. Esta va a tener una gran importancia ya que va a ser la denominación del representante del sultán en el protectorado español y, en ciertas ocasiones, se le va a conceder un papel similar a la de un soberano propio, cuando nunca tuvo este reconocimiento en la tradición marroquí.

En el mundo árabe, el término jalifa significa sustituto o lugarteniente. Un jalifa era cualquier funcionario desde el ámbito más elevado al más modesto cuyo papel implicara reemplazo a un poder principal. Dentro del organigrama gubernativo de los países islámicos, además de los pachás que regían las ciudades y los grandes caídes que dirigían las tribus, existían esporádicamente jalifas nombrados por el sultán para gobernar en comarcas alejadas del poder central (Ujda o Tafilalet) o muy pobladas (como era en las ciudades de Mequinez, Fez o Marrakech, o la región de la Chauia), para así hacer en ellas patente la

soberanía de sultán<sup>256</sup>. No obstante, en los jalifas que estaban presentes en Fez y Marrakech eran los principales, ya que hacían funcionar la maquinaria del *majzén* en estas dos ciudades que solían acoger la Corte del sultán y, por lo tanto, funcionar como capitales.

### 3.2.2. El caíd

La primera institución en importancia era el caíd. Este líder era el jefe absoluto de las tribus (o cabilas) no militares. El caíd solía pertenecer a una de las principales familias de la tribu. Es decir, era un notable reconocido por el grupo.

Normalmente el cargo de caíd era comprado al sultán. Este personaje se convertía en el representante del poder central ante la tribu, aunque también buscaba mantener una cierta capacidad de maniobra y libertad respecto al poder central para actuar de manera autónoma. Aun así, no se debe obviar que en algunos territorios el sultán no tenía capacidad de decisión, como era el caso de los tres caídes del Atlas, donde el soberano debía aceptarlos para que estos mantuvieran en control esta región. Esto también implicaba quebrar la subordinación de estos personajes respecto al sultán y que en ocasiones se alzaran contra el soberano<sup>257</sup>.

Al verse obligados a comprar el cargo, los caídes buscaban enriquecerse a costa de sus administrados para así conseguir un beneficio por ocupar este puesto, aunque casi siempre se tradujera en constantes abusos de la población. Sin embargo, la tradición marroquí fomentaba esta situación, algo que se va a explicar a continuación.

Así, cada caíd recibía una copia de los registros fiscales y militares con respecto a las obligaciones de su propia tribu, con lo cual la gestión fiscal y militar de la tribu eran dos de las principales funciones que el caíd detentaba como cabeza de su grupo. Él era responsable ante el *majzén* de la forma en que estas demandas se cumplían. Era un principio de la política de *majzén* que la cuenta de cada caíd fuera superior a lo que podía dar, tanto en dinero y en hombres. Se creía que esto influía en la docilidad de los caídes y así se buscaba evitar la constante amenaza de estos personajes, recordándoles que eran deficitarios en las demandas que se les hacían. Esta situación se reproducía a su vez entre el caíd y sus colaboradores. De esta manera, había que dejar que las tribus tuvieran

---

<sup>256</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 119. AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912*. En esta se incluía como anexo en el que se definía las funciones de la Administración regional, pág. 151.

<sup>257</sup> OJEDA GARCÍA (2001), *op. cit.*, pág. 236.

la menor cantidad posible de dinero para no poder comprar caballos o armas, ya que en Marruecos estaba previsto que la revuelta era consecuencia de la prosperidad<sup>258</sup>.

Respecto a las funciones de los caídas ya se han dejado entrever algunas de ellas, como eran la fiscal y la militar, ya que se encargaba de recaudar impuestos y responder a las obligaciones militares que su tribu tuviera que satisfacer. A estas se unía la judicial, ya que era el encargado de impartir la justicia en nombre del sultán, es decir, la justicia *majzén* y que en el siguiente epígrafe será explicada. También garantizaba la seguridad pública.

Además, para el ejercicio de todas sus funciones contaba con hombres de confianza, normalmente miembros de su familia, en los que podía delegar alguna de sus funciones. También contaba con los almocadenes que se encargaban de transmitir sus órdenes a la población y detenían a los malhechores. A la vez, en cada fracción de tribu nombraba un jeque o *chejj* que le informaba sobre lo que sucedía en cada fracción.

### **3.2.3. El pachá**

La segunda institución en importancia era el pachá. Este representante del poder central tenía origen turco y fue introducido en Marruecos en el siglo XVII durante el gobierno de los saadíes por influencia de los otomanos en la frontera con Argelia.

En Marruecos este puesto designaba un jefe militar que dirigía un cuerpo de tropas y tenía su sede cerca del palacio del sultán. Destacaban antes de la instalación del protectorado los de las ciudades de Marrakech y Fez, al ser estas de las principales en el territorio del *majzén*. Para muchos se asemejaba con el dirigente impuesto por el poder central para regir las ciudades más importantes de Marruecos.

Con la implantación del protectorado el término pachá pasó a designar a los gobernadores de las ciudades. Esta situación se daba porque la mayor parte de los pachás tradicionales se destacaban al frente de la dirección de las ciudades marroquíes<sup>259</sup>.

### **3.2.4. El almotacén**

Este funcionario tenía una fuerte vinculación con el precepto de la hisba islámica. Esta se basa en la idea de imponer el bien y evitar el mal, es decir, que hacía cumplir la ley. ¿En qué se traducía esto para el almotacén? En que centraba su acción en hacer respetar las costumbres de la forma correcta.

---

<sup>258</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 244.

<sup>259</sup> AUBIN, *op. cit.*, pág. 244.

Con el tiempo sus funciones fueron evolucionando y justo antes del protectorado su desempeño se centraba sobre todo en la represión de los fraudes en los mercados de las ciudades y en la defensa de los derechos de los consumidores. Esto hacía que controlara los pesos y medidas, la buena calidad de los productos o que fijase el precio de ciertos productos esenciales<sup>260</sup>.

Además, se encargaba de supervisar las diferentes corporaciones de trabajadores, ya que era el encargado de nombrar a sus jefes (*amin* en singular). Estos solo tenían que vigilar que los integrantes de cada una desempeñaran su labor de la manera correcta.

### **3.2.5. La organización en el *bled as-siba*: la organización asamblearia (la *yema'a*)**

En el territorio de Marruecos en el que solo se reconocía la autoridad espiritual del sultán, es decir el *bled as-siba*, la población se organizaba territorialmente en diferentes unidades. Estas se incluían unas dentro de las otras. De arriba abajo eran: federaciones de tribus, tribus, fracciones y *aduares*.

En cada nivel, cada organismo se administraba siguiendo formas tradicionales, basadas en asambleas de tipo oligárquico, en el que los principales representantes de la población tomaban las decisiones de forma consensuada. El *aduar* era la unidad más pequeña de esta organización. Estaba formado por miembros que estaban vinculados familiarmente. Varios *aduares* formaban una fracción y varias fracciones formaban una tribu. Esta unidad era la más importante ya que era la principal organización política y militar en el territorio, dado que sus integrantes se reconocían entre ellos. Se establecían así lazos de solidaridad o derechos comunales como de pastoreo. Además, la tribu se establecía como la unidad impositiva y militar esencial<sup>261</sup>.

Pero ¿cómo tomaban las decisiones para administrarse todos estos organismos? En su origen la administración del *bled as-siba* era llevada a cabo por todos los hombres, los cuales se reunían para discutir todos los problemas del grupo y buscar las soluciones que mejor respondieran a ellos. Con los constantes conflictos bélicos, esta situación era una tarea casi imposible. Se optó por seleccionar unos representantes principales (según su importancia dentro del grupo: por honor, sabiduría, riqueza o valía) que tomaban las decisiones en forma de asamblea reducida, la *yema'a*, que, para diversos autores como Basri, tenían un carácter democrático<sup>262</sup>.

---

<sup>260</sup> OJEDA GARCÍA (2001), *op. cit.*, pág. 237.

<sup>261</sup> BASRI, Driss. *La décentralisation au Maroc de la commune à la région*, Éditions Nathan, París, 1994, pág. 14.

<sup>262</sup> BASRI (1994), *op. cit.*, pág. 14.

Estas asambleas ponían de manifiesto la autonomía de los diferentes grupos que formaban parte del *bled as-siba* frente al sultán. Además, contaban con un miembro preeminente que era el encargado de ejecutar las decisiones que tomaba la asamblea, al *amghar*. Este era designado anualmente.

Por otra parte, había tres tipos de *yema'as* según al nivel administrativo al que se vincularan. La inferior era la *yema'a* de *duar*, compuesta por todos los notables de estos grupos inferiores del *bled as-siba*. A continuación, estaba la *yema'a* de fracción, en la que se integraban delegados enviados por cada *aduar* para tomar decisiones en común. Por último, estaba la *yema'a* de la tribu, formada por delegados de cada fracción<sup>263</sup>.

Algo esencial de esta organización era que, en el caso de contradicción por las medidas dispuestas entre asambleas de diferente nivel, la de la superior primaba sobre la decisión de la inferior. Pero ¿sobre qué ámbitos tomaban decisiones estas *yema'as*? Según Lebraisne, estas instituciones podían decidir sobre política, justicia, religión y economía.

Las decisiones políticas se centraban en la declaración de guerra, de tregua o el fin de los conflictos, además de plantear los impuestos necesarios para enfrentar todos estos actos. También establecía las relaciones con las tribus vecinas. En el caso del ámbito judicial, las *yema'as* se encargaban de la aplicación de la justicia y la supervisión de las costumbres, las cuales podían ser modificadas por la asamblea si fuera necesario. Respecto a la religión, las *yema'as* gestionaban los bienes que dependían de las instituciones musulmanas. Por último, en el ámbito económico, su actuación se centraba en la gestión de los pastos y la dotación de infraestructuras para la comunidad, sobre todo para la irrigación<sup>264</sup>.

Por otra parte, su inclusión en el conjunto de Marruecos se vinculaba de forma directa a las relaciones establecidas con el sultán por los dirigentes de las *yema'as* de tribu. El soberano en muchas ocasiones, para evitarse el enfrentamiento de estos grupos, ya que no contribuían ni con impuestos ni con militares, nombraba caíd a alguno de sus notables. Esto viciaba el sistema, pues de un *amghar* electivo, se pasaba a una figura despótica y feudal que consolidaba su poder al frente de los grupos del *bled as-siba*. Así, el *majzén* se iba infiltrando en este territorio, porque el caíd no dejaba de ser su representante del sultán, lo

---

<sup>263</sup> ROUSSET, Michel; BASRI, Driss; BELHAJ, Ahmed y GARAGNON, Jean. *Droit administratif marocain*. Imprimerie Royale, Rabat, 1992, pág. 39.

<sup>264</sup> LEBRAISNE, Général. *Tendances démocratiques en pays berbères marocain. Les djemáas*. Centre de Hautes études d'Administration Musulmane. 7 octobre 1950, pág. 8

que hacía que el *bled as-siba* fuera perdiendo su principal característica, la autonomía<sup>265</sup>.

### 3.3. La justicia en el Marruecos pre-protectoral

Con la explicación del *visir ach-chikayat* se ha hecho referencia brevemente a la justicia en Marruecos antes del protectorado. No obstante, merece la pena mostrar de forma global las diferentes jurisdicciones que había. Así, la justicia marroquí comprendía principalmente dos jurisdicciones, a las que se unieron 3 especiales. En primer lugar, estaba la justicia religiosa musulmana (la cheránica) que era ejercida por el cadí, que era el representante del sultán como líder espiritual de Marruecos. En segundo lugar, la justicia secular conocida como justicia *majzén*, ejercida por los pachás en las ciudades y por los caídas en las tribus en nombre del sultán como líder político temporal.

En la justicia cheránica, el cadí era el juez de derecho común, encargado de aplicar la ley de la sharía, que era la derivada del Corán y en el caso de Marruecos seguía el rito malikita<sup>266</sup>. Originalmente, su jurisdicción civil era universal, sin embargo, al final solo se enfocaba en las cuestiones de estatuto, asuntos de sucesiones y disputas de bienes, de las cuales no podían ser apartados, ya que la propiedad se rige por la ley coránica en los países musulmanes.

Las partes se presentaban ante él, solas o asistidas por un *ukil*<sup>267</sup>. Las resoluciones podían producir fetuas, que eran consultas dirigidas a un *mufití* o intérprete de la ley y que generaban jurisprudencia. La investigación del caso se llevaba a cabo en la audiencia.

En el caso de la justicia *majzén*, esta era administrada por los pachás y los caídas. Estos tenían en un principio solo funciones administrativas. Con el tiempo asumieron competencias judiciales sobre todo en el ámbito civil. La justicia *majzén* fue invadiendo cada vez más la aplicada por los cadíes, que pasó solo a juzgar las cuestiones de estatuto, sucesiones y disputas de bienes, como se acaba de indicar. Aun así, el litigante conservaba el derecho de pedir ser juzgado por el tribunal cheránico, aunque esto fue apenas ejercido ya que el procedimiento de los tribunales de *majzén* era más sencillo y rápido<sup>268</sup>.

---

<sup>265</sup> LAUBADÈRE, *op. cit.*, pág. 48.

<sup>266</sup> Una de las cuatro escuelas jurídicas islámicas, en concreto, la que se utiliza en Marruecos y, en general, en todo el occidente del mundo árabe.

<sup>267</sup> El *ukil* se encargaba de representar a los ajusticiados delante de los tribunales de la sharía. POURQUIER, René y CHAGNEAU, Roger, *Cours élémentaire d'organisation administrative marocaine, à l'usage des candidats aux fonctions publiques*, La Porte, Rabat, 1951, fasc. 8. «La justice cherifienne», pág. 8.

<sup>268</sup> RIVIERE, Paul Louis. *Traité de droit marocain, législation, coutume, historique, jurisprudence avec références aux législations étrangères*, Ozanne, Caen, 1948, pág. 96.

Por otra parte, dentro de los primeros tribunales estaban los de las tribus bereberes, las cuales tenían una organización independiente también en el ámbito judicial. Así, continuaban rigiéndose por la costumbre tradicional. Las disputas entre miembros de la misma tribu se resolvían mediante arbitraje.

Los segundos tribunales independientes eran los que administraban la justicia entre los judíos. Estos dependían de los tribunales rabínicos, cuya competencia se centraba en principio en cuestiones de estatuto, pero que al final se acabaron extendiendo a cualquier tipo de litigio.

Por último, estaban los tribunales consulares, de los que se ha hablado antes. Estos fueron creados en el siglo XIX, ya que las potencias europeas entendían que los tribunales marroquíes no podían ser competentes para juzgar a la población de sus países que residiera en la nación magrebí. Como se observó con la creación de la figura de los protegidos, esta justicia también afectó a aquellos marroquíes que obtuvieran esta consideración. Así, quedaban libres de las diferentes justicias propias de Marruecos<sup>269</sup>.

#### **3.4. La administración central nativa bajo el protectorado: el *majzén* jerifiano y el *majzén* jalifiano<sup>270</sup>**

La instalación del protectorado de Marruecos con la firma del tratado de Fez de 30 de marzo de 1912 estableció que las autoridades francesas deberían llevar a cabo el control y la reforma del gobierno propio del territorio. Esta situación se hizo extensible a España con la firma del convenio del 27 de noviembre de 1912 entre las dos naciones protectoras. Se vio la necesidad de reorganizar el *majzén* central para poder desempeñar la tarea encomendada a las naciones protectoras.

---

<sup>269</sup> RIVIÈRE, *op. cit.*, pág. 96.

<sup>270</sup> El *majzén* jerifiano fue el establecido bajo la protección del Estado francés y a cuyo frente estaba el sultán. El *majzén* jalifiano fue creado *ex novo* para que el Estado español tuviera un aparato administrativo que controlar, a cuyo frente se puso un jalifa como agente delegado de la soberanía del sultán en el territorio. OJEDA GARCÍA (2001), *op. cit.*, pág. 250 y 314.

El modelo elegido fue el que Francia había aplicado ya en el protectorado de Túnez<sup>271</sup> o similar a la que el Reino Unido aplicó en Egipto<sup>272</sup>. Aquella nación estableció rápidamente una organización indígena central que estaría secundada por una serie de organismos franceses que serían los que estarían al frente de la acción en Marruecos y que se encargaría de la puesta en valor del territorio. En el caso de España, el proceso a seguir fue imitar lo que Francia hizo en su protectorado según lo dispuesto por el *firman chérifien* del 31 de octubre de 1912<sup>273</sup>, que estableció un gobierno indígena de carácter piramidal y centralista que tendría que encargarse del dominio y la gestión de su territorio<sup>274</sup>.

Básicamente, la organización fue similar en ambos territorios. En la cúspide de ambos se encontraba una figura de poder. En el caso del *majzen* jerifiano a su frente estaba el sultán, el verdadero soberano y dirigente religioso de Marruecos. En el *majzen* jalifiano, a su frente estaba el jalifa de Tetuán, en cuya persona el sultán delegaba su representación en el protectorado español.

La cúspide del poder generaba cierta controversia y diferencia entre los protectorados ya que Marruecos seguía siendo un imperio único a cuyo frente estaba el sultán (su soberano). Sin embargo, era administrado por dos naciones diferentes. El sultán tenía un carácter más relevante que el jalifa de Tetuán, aunque en la práctica los dos tuvieran las mismas competencias en cada protectorado, exceptuando la dirección religiosa que se mantuvo siempre en manos del sultán de Rabat.

---

<sup>271</sup> El gobierno beylical estaba formado por unos órganos a cuyo frente estaban naturales y otros al frente del que estaban franceses, pero formando todo un gobierno conjunto. Entre las autoridades tunecinas estaban en su cúspide el *bey*, bajo el que estaban el gran visir y el ministro de la pluma (encargado de la cancillería, de la administración central de los caudatos, divisiones territoriales del territorio, y del interior). Las autoridades francesas eran el residente general (con funciones de ministro de exteriores), el secretario general, el general comandante de las tropas de ocupación (ministro de la guerra), director de trabajos públicos, director de enseñanza, director de finanzas, director de la oficina postal, director de agricultura, de comercio y de colonización y el almirante prefecto marítimo (ministro de marina). SEBAUT, August., *Dictionnaire de la législation tunisienne*, Imprimerie de François Carré, Dijon, 1888, pág. 160-175.

<sup>272</sup> En este caso, el consejo de ministros egipcio era responsable en teoría ante el jedive, sin embargo, en la práctica, los agentes británicos instalados en el territorio dirigían su acción. DALY, Michael Winter. *Modern Egypt, from 1517 to the end of the twentieth century*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008, pág. 241.

<sup>273</sup> Firman de S. M. Chérifienne concernant l'organisation du Ministère Maghzen. 31 de octubre de 1912, Bulletin Officiel du Protectorat de la République Française au Maroc (de ahora en adelante BO) 3, 15 de noviembre de 1912, pág. 17.

<sup>274</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912*. En esta se incluía como anexo la Note sur l'administration générale, donde se incluía cual iba a ser la organización del *majzen* y el proyecto del Decreto jerifiano de la organización central del imperio, pág. 139.



Bajo esta cúspide se establecían entre 3 y 5 visiratos que se encargaban de las diferentes cuestiones que atendía tradicionalmente el *majzén*. En primer lugar, se establecía el gran visir que ejercía las funciones de primer ministro y ministro de Interior del *majzén*. En segundo lugar, se instituyó un visir de justicia que estaba al frente de esta competencia. En tercer lugar, estaba el visir de los *habús* o *habices*<sup>275</sup>, que se encargaba de la supervisión de la gestión de este tipo de bienes de fundaciones piadosas.

MAJZÉN JERIFIANO	MAJZÉN JALIFIANO
<p><b>Sultán:</b> soberano de Marruecos. Atribuciones ejecutivas, legislativas y judiciales. <i>Emir al-muminir</i>: jefe religioso musulmán de Marruecos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gran visir:</b> primer ministro – jefe de la administración jerifiana. Legislaba por vía de delegación del sultán</li> <li>• <b>Visirato de justicia:</b> gestión de la justicia cheránica, cadíes</li> <li>• <b>Ministerio de hacienda</b> (suprimido en 1914)</li> <li>• <b>Visirato de los habúes:</b> creado a partir de 1913</li> <li>• <b>Visirato de los dominios:</b> existente entre 1919-1927</li> </ul>	<p><b>Jalifa:</b> recibe delegación de atribuciones del sultán en el protectorado español, salvo en el ámbito religioso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gran visir:</b> primer ministro del <i>majzén</i></li> <li>• <b>Visirato de justicia:</b> gestión de la justicia cheránica, cadíes</li> <li>• <b>Ministerio de hacienda:</b> sustituido o degradado entre 1924 y 1936 por la <i>mudiría</i> general de rentas y bienes del <i>majzén</i></li> <li>• <b>Ministerio del habús:</b> sustituido entre 1924 y 1936 por la administración general del <i>habús</i></li> </ul>

Tabla 3. Comparativa entre el *majzén* jerifiano (protectorado francés) y el *majzén* jalifiano (protectorado español).

Básicamente, esta era la organización de los dos gobiernos centrales indígenas en ambos protectorados. Como se observa la gestión militar y de los Asuntos Exteriores fue amputada de estos. Fueron los organismos creados por los franceses y los españoles los que se encargaron de su gestión. A la vez, ambas naciones crearon una serie de direcciones y delegaciones que fueron encargándose de diferentes ámbitos administrativos que quedaron fuera de la acción indígena que compusieron los órganos de la Residencia General francesa y de la Alta Comisaria española. Estos fueron tan relevantes como la gestión de la población y las fuerzas policiales, las infraestructuras, las finanzas, la economía o la educación.

<sup>275</sup> Este visir se encargaba de gestionar los bienes que son una donación religiosa de una persona en el islam y que son inalienables. Además, sus frutos están destinados luego a causas piadosas. Suelen ser edificios o tierras. MANZANO MORENO, Eduardo. *Épocas medievales*, Marcial Pons, Madrid, 2018, págs. 219-220.

En el funcionamiento diario se observó que los organismos que quedaban bajo la gestión de los marroquíes habían sido vaciados completamente de sus funciones y competencias. Su acción era completamente ornamental y no iba más allá de firmar los trámites que las autoridades protectoras les remitieran. Realmente, eran los organismos de la Residencia General y de la Alta Comisaría los que desempeñaban la función de gobierno en los protectorados<sup>276</sup>.

A pesar de esta situación, al final de la presencia europea en Marruecos, ambas naciones crearon delegados (en el caso español recibieron el título de ministros para darle más empaque a estas figuras) que estaban vinculados a las direcciones y delegaciones que componían la Residencia General y la Alta Comisaría para encargarse de estas funciones, aunque como el resto de los organismos de los majzenes, tenían un margen de actuación completamente escaso y limitado.

MAJZÉN JERIFIANO	MAJZÉN JALIFIANO
	<p><b><u>Reorganización de 1924</u></b></p> <p>1.Degradación del ministerio del <i>habús</i></p> <p>2.Degradación del ministerio de hacienda</p>
<p><b><u>Reorganización de 1947</u></b></p> <p>1.Creación de diferentes puestos vinculados con las administraciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Naib</i> del gran visir para la enseñanza</li> <li>• Delegado para las finanzas</li> <li>• Delegado para la agricultura y el comercio</li> <li>• Delegado de los trabajos públicos, de la producción industrial y de los PTT (correos, teléfonos y telégrafos en francés)</li> <li>• Delegado para la salud pública</li> </ul>	<p><b><u>Reorganización de 1946</u></b></p> <p>1.Reaparición del ministerio de hacienda</p> <p>2.Creación del Ministerio de instrucción pública</p> <p>3.Creación del Ministerio de agricultura y producción</p>

<sup>276</sup> L'ISTIQLAL, *Marruecos, antes del protectorado, durante el protectorado, fracaso del protectorado*. [S.l.]: Oficina de documentación e información (impr. Especial del Istiqlal), 1952, págs. 54-57.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegado de los asuntos sociales</li> </ul> <p>2.Reorganización del Consejo de visires</p> <p>3.Creación del Consejo de visires y directores</p>	
<p><b><u>Reorganización de 1953</u></b></p> <p>1.Creación del Consejo restringido: gran visir Delegación General del sultán para proclamar las medidas tomadas mediante <i>arrêts viziriels</i>.</p> <p>2.Limitación del poder legislativo del sultán y la ampliación de las atribuciones del consejo de visires y directores</p>	<p><b><u>Reorganización de 1954</u></b></p> <p>1.Creación del Ministerio de asuntos sociales</p>

Tabla 4. Comparativa de reformas llevadas a cabo en los majzenes.

### 3.5. La administración central jerifiana

La instalación de las dos naciones protectoras en Marruecos centró su acción en un primer momento en reformar el *majzén*, pero sobre todo la de la parte francesa, ya que la mayor parte del conjunto del territorio quedaría bajo su control. La reforma de las estructuras políticas de Marruecos fue dispuesta según el artículo 1 del tratado de Fez<sup>277</sup>.

Al establecerse dos protectorados se crearon dos majzenes que tuvieron una organización muy similar, ya que el *majzén* jalifiano, creado de forma *ex novo* para responder a la división de Marruecos en dos protectorados, copió en gran medida el *majzén* de Rabat. Ambos seguirán la que dispuso el *firman chérifien* del 31 de octubre de 1912 que reorganizó la estructura de los órganos centrales indígenas en la parte bajo protección francesa<sup>278</sup>.

La acción de este *majzén* reformado vio rebajadas sus atribuciones, que parecieron más de un carácter testimonial que de unos verdaderos órganos

<sup>277</sup> En este se indicaba que el gobierno francés podría llevar a cabo toda las reformas administrativas, judiciales, escolares, económicas, financieras y militares que estimara oportunas. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>278</sup> Firman de S. M. Chérifienne concernant l'organisation du Ministère Maghzen. 31 de octubre de 1912, BO 3, 15 de noviembre de 1912, pág. 17.

ejecutivos<sup>279</sup>. A la vez, Lyautey, el primer residente general del protectorado francés y que sentó las bases maestras sobre las que se sustentó el mismo, dispuso la creación de un secretario general del gobierno jerifiano (consejero general del gobierno jerifiano a partir de 1917) que se encargaba de controlar la acción de los órganos centrales del gobierno jerifiano<sup>280</sup>.

El *majzén* fue a la vez restaurado y disminuido en sus competencias, sin que las prácticas tradicionales se vieran muy afectadas. Así, el *majzén* continuó estando constituido por alrededor de 50 dignatarios que siguieron manteniendo su decoro y sus hábitos tradicionales de trabajo, es decir, su protocolo y acción en sus espacios tradicionales de labor, las *beniqa*s<sup>281</sup>.

Con la instalación de la acción francesa en Marruecos surgió la duda de cómo proceder en la reorganización o reforma del *majzén*. Las autoridades francesas dejaron cuenta de ello, como fue el caso de la obra de Henri Gaillard, primer secretario general del gobierno jerifiano<sup>282</sup>.

De esta manera, ¿había que elegir entre mantener lo útil y desarrollar todos los ámbitos administrativos técnicos y modernos que Marruecos no contaba?, o ¿había que llevar a cabo una revolución y construir todo el aparato estatal nuevo?

En un primer momento, la decisión del primer residente general fue apostar por la primera opción. El “nuevo *majzén*” mantendría además del sultán, el puesto de gran visir (transformado en un súper-primer ministro del Interior<sup>283</sup>) y un verdadero ministro de justicia, que heredó las funciones del *visir ech-chikayat*, aunque las reformó y las reorganizó. El *amin al-umana* se mantuvo, aunque desprovisto de funciones desapareció en 1914 y fue sustituido por completo por la Dirección de Hacienda, parte de la administración neojerifiana<sup>284</sup> gestionada por agentes técnicos franceses. A la vez, se produjo la creación de nuevos organismos, que sin embargo no tenían una acción decisiva en Marruecos. Estos fueron un visirato encargado de la gestión de los bienes *habús* (creado el 13 de julio de 1913) y un delegado del gran visir para la educación y los trabajos públicos<sup>285</sup>.

---

<sup>279</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 148.

<sup>280</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 123.

<sup>281</sup> *Ibid.*, pág. 124.

<sup>282</sup> GAILLARD, *op. cit.*, pág. 10.

<sup>283</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 125.

<sup>284</sup> Este es el nombre que recibió la administración en la que solo participaban los agentes franceses en el protectorado y que fue la que realmente gestionaba el territorio. OJEDA GARCÍA (2001), *op. cit.*, pág. 251.

<sup>285</sup> GAILLARD, *op. cit.*, pags 12-18.

Al final, esta reforma sirvió para maquillar lo que luego la realidad de la acción del protectorado mostraba a diario. Esta realidad era que el gobierno jerifiano era una mera fachada, y que el poder estaba en manos de la potencia protectora, el cual era detentado por su representante, el residente general<sup>286</sup>.

#### MAJZÉN JERIFIANO

**Sultán:** soberano de Marruecos. Atribuciones ejecutivas, legislativas y judiciales. Emir al-muminin: jefe religioso musulmán de Marruecos

- **Gran visir:** primer ministro – jefe de la administración jerifiana Legislaba por vía de delegación del sultán
- **Visirato de justicia:** gestión de la justicia cheránica, cadíes
- **Ministerio de hacienda** (suprimido en 1914)
- **Visirato de los habúes:** creado a partir de 1913
- **Visirato de los dominios:** existente entre 1919-1927

Tabla 5. Organización del majzén jerifiano.

Por otra parte, merece la pena indicar que esta organización no se mantuvo estancada en el tiempo, sino que se fue desarrollando según lo hizo el protectorado. La primera reforma que ya se ha indicado fue la desaparición del visirato de hacienda, debido a su inoperancia. Posteriormente apareció un nuevo visirato, el de dominios, cuya existencia se prolongó entre 1919 y 1927.

Tras estas dos reformas limitadas, la situación se mantuvo igual hasta que en 1947 y 1953 se llevaron a cabo las grandes reformas del *majzén* enfocadas a aplacar a los nacionalistas mediante la creación de un régimen donde se limitara el poder de actuación del sultán, siendo este entregado a los visires y los directores técnicos francés. Por lo tanto, estas reformas en vez de intentar contentar a los nacionalistas querían vencerlos al crear un régimen de co-soberanía, donde la población francesa dejara de ser como un agente extranjero

<sup>286</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 84.

y tuviera la misma capacidad de acción que todo el conjunto de la marroquí, a pesar de ser varias veces menos<sup>287</sup>.

Este sistema era mucho más dañino que el protectorado, ya que, en este, a la población francesa se le reconocía un estatus dentro de Marruecos para participar efectivamente en su vida política, imponiéndose a los propios marroquíes, garantizado así su marginación de esta. Destacaba sobre todo el papel dentro del gobierno, donde ya no conformarían solo la Residencia General, si no que la acción francesa limitaría la soberanía del sultán para controlar efectivamente el país.

### 3.5.1. Sultán

El sultán continuó siendo el soberano de Marruecos, aunque a partir del tratado de Fez, varias de sus prerrogativas tradicionales pasaron a ser ejercidas por agentes franceses. Su acción era supervisada directamente por el representante de la acción gala en Marruecos y jefe superior de la administración protectoral dispuesta por estos, el comisario residente general<sup>288</sup>.

A la cabeza de la administración central jerifiana estaba el sultán. Este conservaba la apariencia de su poder soberano y su prestigio religioso. Así, merece la pena hacer incidencia en estos dos aspectos, ya que así aparecen citados en una carta del ministro plenipotenciario de Francia en Tánger Eugène Regnault, el cual se encargó de llevar a cabo la negociación del tratado de Fez con el sultán Mulay al-Hafid<sup>289</sup>.

Con estos términos se especifica claramente lo que iba a ser el sultán y el *majzén* en general durante la acción protectora, una “apariencia de su poder”. Este enunciado daba a entender la realidad de lo que iba a ser la acción protectora en Marruecos, unas formas de gobierno tradicional que guardaban la apariencia de poder y su “prestigio tradicional”, los cuales estaban secundados por unos agentes franceses que eran los que gestionaban de verdad el territorio

---

<sup>287</sup> LAUBADERE, *op. cit.*, pág. 18.

<sup>288</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912*. En esta se incluía como anexo la Note sur l'administration générale, donde se hacía referencia a esta imposición del residente general, pág. 126.

<sup>289</sup> Así, el sultán conservaba “les apparences du pouvoir souverain et son prestige religieux”. AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912*, pág. 72.

protegido. El sultán ya no gobernaba y se encontraba privado de su libre determinación<sup>290</sup>.



Ilustración 33. "De sultanes... y van tres", caricatura de Tito en El Liberal, 21 de agosto de 1912.

En este contexto, se observó una rápida forma de proceder de las autoridades francesas para allanar su acción en Marruecos. Una de las primeras decisiones tomadas por las autoridades francesas fue la abdicación del sultán Mulay al-Hafid que se había opuesto férreamente a la penetración de agentes franceses durante el reinado de su hermano Mulay Abd-al-Aziz<sup>291</sup>. La oposición del sultán a la acción gala había planteado problemas antes de instalar el protectorado, además de tener una personalidad muy fuerte que no parecía fácil de doblegar ante los agentes coloniales. Así, pareció necesario desde el principio

<sup>290</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 82.

<sup>291</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/224. *Compte rendu special au sujet de la question du Sultan. Le Général de Division Lyautey Résident Général de France au Maroc à Monsieur le Président du Conseil et Ministre des Affaires Étrangères* (1 de julio de 1912). En este documento se exponía la animosidad que el sultán sentía por los franceses y solamente el peligro que habían supuesto las movilizaciones de tribus de principios de 1912 contra su figura habían supuesto que se doblegara ante ellos, pág. 140.

disponer de un sultán que se plegara totalmente a las decisiones tomadas por las autoridades protectoras. Así el elegido fue Mulay Yusef (1912-1927) como ya se ha indicado antes, que contaba con un carácter más manejable<sup>292</sup>.

A la vez, se hacía referencia al prestigio religioso del sultán, ya que este conservó íntegramente sus prerrogativas religiosas, como se indicó en el artículo 1 del tratado de Fez: “ce régime sauvergadera la situation religieuse, le respect et le prestige traditionnel du sultan”<sup>293</sup>. El monarca mantuvo su posición como *emir al-muminin* (comendador de los creyentes), que como ya se ha indicado en epígrafes anteriores hacía referencia como el soberano marroquí era imam de la umma y, por lo tanto, la cabeza religiosa musulmana de Marruecos.

Continuando con las funciones de gobierno que había ejercido el sultán hasta 1912, respecto a las atribuciones ejecutivas, legislativas y judiciales tradicionales, estas fueron compartidas, supervisadas y realmente ejercidas por los agentes representantes del gobierno francés según se estableció en el tratado de Fez y los demás textos legales que organizaban la acción gala en Marruecos. A pesar de esta situación de control, seguía siendo teóricamente el jefe de la administración *majzén*.

El sultán no tenía iniciativa legal, pero estaba obligado a seguir dando el visto bueno a los *dahíres* (decretos dados por el sultán) y medidas legislativas que los agentes franceses le propusieran. Sin la firma del soberano no podían ser implementados, lo que fue utilizado en ocasiones por el monarca como forma de protesta ante la acción francesa<sup>294</sup>. Para los nacionalistas el sultán se volvió una mera “máquina de *dahíres*”, ya que su función no iba más allá de firmarlos<sup>295</sup>. Por otra parte, la justicia denominada *majzén* (es decir, la civil) era impartida en

---

<sup>292</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/224. *Compte rendu special au sujet de la question du Sultan. Le Général du Division Lyautey Résident Général de France au Maroc à Monsieur le Président du Conseil et Ministre des Affaires Étrangères* (1 de julio de 1912). En esta comunicación, Lyautey exponía los posibles sucesores del sultán. El mejor posicionado era Mulay Yusef. De él, se destacaba sobre todo que tenía buena voluntad y que era muy manejable, lo cual lo hacía el candidato perfecto para que Francia pudiera desempeñar su acción, pág. 154.

<sup>293</sup> *Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien*. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>294</sup> Esta situación se observó sobre todo al final de la presencia en Marruecos. El empuje del nacionalismo a partir de la redacción del manifiesto del Istiqlal en 1944 (este hecho produjo el inicio de la creación del partido del Istiqlal, que luchó para conseguir la independencia en Marruecos) condujo al sultán a ejercer de manera efectiva su poder de examen y de veto de las decisiones residenciales. Destacó sobre todo la firma de los *dahíres* que en 1953 querían reformar el protectorado para establecer un régimen de co-soberanía franco-marroquí sobre Marruecos, y que se resolvió con el destronamiento de Muhammad V, lo que inició a la “crisis del trono marroquí” que desembocó en el fin del protectorado en 1956. Cfr. HERRERO GARCÍA (2018), *op. cit.*, págs. 279-304.

<sup>295</sup> QUEZZANI, Mohamed Hassan, «*Le protectorat*” *Maghreb*, París, conferencia agosto 1933, pág. 21.



su nombre. A la vez, si también conservó el derecho de investir a los funcionarios de su *majzén*, aunque su designación le escapaba totalmente y eran los agentes galos los que los elegían<sup>296</sup>.

Por último, cabe hacer referencia a que los asuntos de política exterior y los militares fueron los elementos en los que más se evidenció el fin de la acción del sultán. La gestión de los Asuntos exteriores recayó en el residente general y la de los militares en el comandante general de las fuerzas militares de Marruecos. Al principio del protectorado ambos eran ejercidos también por el residente general Lyautey al tratarse este de un alto puesto militar. Así, en 1912 estos dos ámbitos quedaron bajo la dirección del residente general según el Decreto de 11 de junio de 1912 que organizó las funciones de este personaje<sup>297</sup>.

El sultán dejó de tener capacidad de intervención en la dirección de la política de asuntos exteriores de Marruecos. También le sucedió lo mismo en la comandancia de las fuerzas militares. No obstante, no se puede obviar que, gracias a la iniciativa del ejército francés para imponerse en el conjunto del territorio de Marruecos, se consiguió que el sultán estuviera en la cúspide de la administración de un territorio al que nunca había conseguido dominar completamente<sup>298</sup>.

Durante el protectorado francés hubo en Marruecos un total de cuatro sultanes diferentes. El primero fue Mulay Abd al-Hafid, el cual había accedido al trono de Marruecos tras la revuelta contra su hermano en 1908. Totalmente opuesto a la acción de las naciones europeas en Marruecos, tuvo que aceptar el tratado de Fez a regañadientes, lo que desencadenó su abdicación el 13 de agosto de 1912. En esta fecha accedió al trono su hermano Mulay Yosef, hijo también de Hasán I, por parecer el personaje más dócil para los franceses y poseer legitimidad ante los ojos de los marroquíes. Su reinado se prolongó hasta su muerte el 17 de noviembre de 1927. En esta fecha accedió al trono su hijo Muhammad V, el cual fue destronado el 20 de agosto de 1953 y sustituido por

---

<sup>296</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912.* En esta se incluía como anexo la Note sur l'administration générale, donde se indicaba que nombraba a los funcionarios, pero bajo la proposición de las autoridades francesas que los seleccionaban con anterioridad, pág.127.

<sup>297</sup> Destacaron sobre todo el *visir al-bahr* (equiparado con el ministerio de exteriores) ya que las funciones de representante oficial del sultán ante las potencias extranjeras quedaron en manos del residente general y el de *allaf* (equiparado con el ministerio de la guerra) cuyas funciones fueron delegadas al general comandante superior de las tropas de Marruecos. Esto hizo que en ciertas ocasiones esta función recayese en manos del residente general, pues si era militar de alto rango llevaba aparejada la función de general comandante superior de las tropas de Marruecos. Art. 2. Décret fixant les attributions du Commissaire Résidente Générale (11 de junio de 1912). BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 3.

<sup>298</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 82..

Muhammad ibn Arafa. Sin embargo, ante las movilizaciones nacionalistas que reclamaron la vuelta del sultán legítimo, las autoridades francesas tuvieron que reponer al anterior sultán en el trono el 16 de noviembre de 1955 hasta su muerte en 1961 ya cuando Marruecos había recuperado su independencia.

Antes de hablar de los otros miembros que compusieron el *majzén* central renovado por las autoridades francesas, cabe hacer referencia a los dos servicios de la corte que existían antes de 1912. Estos eran el *hajib* y el caíd *mexuar*, los cuales siguieron existiendo y fueron de los pocos funcionarios que el sultán podía designar<sup>299</sup>.

Algo que también merece la pena atender, es que al final de la acción francesa en Marruecos, se limitó la acción del sultán. Así, la vinculación de Mohamed V con el nacionalismo a partir de 1947 hizo que las fuerzas de la Residencia General quisieran limitar su papel al frente del país. En 1953 se planteó una reforma sustancial de su papel que se tratará más adelante, pero que se podía resumir en que su poder quedaba limitado, al conceder de manera formal el gobierno al gran visir y a un consejo restringido dirigido por autoridades francesas y la capacidad legislativa al consejo de visires y directores, algo que de manera limitada (ya que solo conservaba la capacidad de firmar los *dahíres*) poseía el soberano.

### **3.5.2. Los otros miembros del *majzén* renovado**

Alrededor del sultán siguió existiendo el *majzén*, es decir, la tradicional forma de gobierno de Marruecos, aunque se trató de un *majzén* renovado. Este fue establecido por el *firman chérifien* del 31 de octubre de 1912<sup>300</sup> donde se creó una serie de visiratos (o ministerios, ya que se llamaban de una u otra manera de forma indistinta, salvo el gran visir) y que se encargaron de gestionar de una manera todavía rudimentaria el territorio que dependía de la soberanía del sultán. Solamente el gran visir fue el puesto que más o menos sobrevivió del antiguo *majzén*, aunque encargado de las funciones de primer ministro y ministro del interior. Junto a este, el *visir ach-chikayat*, apareció totalmente reformado y transformado en un verdadero ministerio de justicia. Mientras tanto, el visirato encargado de la hacienda, creado mediante el *firman chérifien* de 31 de octubre de 1912, desapareció en 1914 quedando sus funciones bajo la acción francesa de la Dirección de Hacienda. Junto a estos se creó en 1913 un visirato encargado

---

<sup>299</sup>AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Moinsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912*. En esta se incluía como anexo la Note sur l'administration générale, donde se indicaba que el sultán "nomme directement, sans aucune intervention du protectorat, les chefs de sa maison civile et militaire (Hadjib et Caid el Méchouar)", pág.127.

<sup>300</sup> Firman de S. M. Chérifienne concernant l'organisation du Ministère Maghzen. 31 de octubre de 1912, BO 3, 15 de noviembre de 1912, pág. 17.

de la gestión de los bienes *habúes*<sup>301</sup>. La mayor parte de la acción francesa en Marruecos el *majzén* reformado se basó en estos tres personajes: el Gran visir, el visir de justicia y el visir de los *habús*.

### **3.5.2.1. Gran visir**

El personaje que dominaba el *majzén* por su importancia era el gran visir, al que se concedió el título de primer ministro y ser el jefe de la administración jerifiana. Este quedó encargado de someter a la firma del sultán los proyectos de *dahíres*. También legislaba por delegación en ciertos ámbitos a través de los *arrêtés viziriels*, que fijaban las modalidades de aplicación de los *dahíres* firmados por el sultán.

Se le asignaron una gran cantidad de servicios de la administración, desde seguridad, a educación, pasando por sanidad, agricultura, etc. Además, legislaba por vía de delegación del sultán sobre ciertas materias que no eran del todo admisibles de legislar en el ámbito musulmán, como eran los delitos de bebidas alcohólicas, juego, etc. A pesar, de tener esta capacidad autónoma, tenía que contar con los representantes de la autoridad francesa para llevar a cabo su acción<sup>302</sup>.

De su persona dependían los representantes en el conjunto del territorio del poder central, es decir, los administradores regionales marroquíes, entre los que se destacaban los caídas y los pachás, con lo que fue percibido también como ministro del Interior. También dependía del gran visir el alto tribunal jerifiano y el alto tribunal rabínico, es decir, los altos tribunales de la justicia majzeniana (la que era administrada por funcionarios en nombre del sultán ya que emanaba de su soberanía) y la justicia rabínica (la administrada a los judíos). En vez de ser un personaje político pasó a ser el principal funcionario del Estado marroquí.

Este puesto fue ocupado por un gran adepto a la actuación francesa en Marruecos, Muhammad al-Mokri. Este personaje estuvo en el puesto desde 1911 hasta 1955 (salvo un pequeño intervalo entre 1915-1917), cuando dimitió por su avanzada edad y su pérdida de prestigio por haber aceptado la entronización de Muhammad ibn Arafa ante el rechazo del sultán Muhammad V a aceptar las reformas que las autoridades galas querían llevar a cabo para imponer un

---

<sup>301</sup> POURQUIER, fasc. 2 «Le gouvernement chérifien, le commissaire résident général, la représentation des intérêts généraux du pays, les services résidentiels», *op. cit.*, pág. 8.

<sup>302</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912*. En esta hablaba del procedimiento para llevar a cabo la reforma del *majzén* y del estudio de la organización del protectorado haciendo sobre todo hincapié en las funciones del gran visir como actor central del *majzén*, pág. 60.

régimen de co-soberanía, que equipararía a la población marroquí con el pequeño número de colonos franceses asentados en el territorio<sup>303</sup>.



Ilustración 34. El sultán de Marruecos, Muhammad V (1927-1961) y el gran visir El Mokri (1911-1955). 2 de enero de 1927.

### 3.5.2.2. *Visir de justicia*

En segundo lugar, estaba el visir de la justicia (o ministro de justicia). Este puesto pareció heredar en cierta manera las funciones del *visir ach-chikayat*. Sin embargo, este personaje del *majzén* tradicional no podía supervisar a los cadíes, ya que eran nombrados por el sultán, con lo que el *visir ach-chikayat* solo recibía las quejas<sup>304</sup>. Este fue reorganizado en el visirato de justicia que quedó con un papel muy limitado, ya que bajo su acción estaba solamente supeditada la justicia

<sup>303</sup> HERRERO GARCÍA, *op. cit.*, pág. 298.

<sup>304</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1917-1940 (supplement 1897-1940 M-Maroc), 121CPCOM/8. *Commission interministérielle pour l'étude des conditions d'organisation du protectorat marocain*. Anexo: Notes sur la reorganisatoin des services de l'administration centrale du Makhzen. 13 janvier 1912, pág. 9.

cheránica impartida por los cadíes, los jueces religiosos. El visir de justicia se convirtió en el jefe de los cadíes. Aun así, a diferencia de antes del dominio francés en la administración de Marruecos, este visir no contaba con la delegación del sultán para revisar los juicios de los magistrados. Esta obligación pasó a depender bajo la dominación francesa a un tribunal de apelación. Sus atribuciones judiciales se centraban solamente en el orden puramente administrativo. Por último, este visir era quien sustituía al gran visir en caso de estar indispuerto<sup>305</sup>.

### **3.5.2.3. Visir de los habús**

En tercer lugar, el visir de los *habús* fue creado el 13 de julio de 1913. Este visirato de nueva creación quedó encargado de la gestión de la administración de los *habús* (fundaciones piadosas musulmanas) y los establecimientos de culto musulmán<sup>306</sup>. Este visirato se encargaba de la elaboración de los reglamentos que concernieran a los bienes religiosos para asegurar la conservación, la puesta en valor y la supervisión de la gestión de estos. Estaba asistido de un consejo superior de los *habús*, el cual fue creado por el *dahir* el 21 de mayo de 1914<sup>307</sup>.

### **3.5.2.4. Visir de los dominios**

Junto al anterior organismo, se constituyó un visirato de dominios en abril de 1919, el cual fue suprimido en diciembre de 1927. Este se encargaba de gestionar los dominios públicos del *majzén*, buscando sacarle la mayor rentabilidad posible para así conseguir beneficios a través de su explotación<sup>308</sup>. Realmente era el director de finanzas el encargado de la gestión de estos bienes.

### **3.5.2.5. Ministro de las finanzas**

El ministro de hacienda quedó bajo la dependencia del director de finanzas francés, con lo que este puesto tenía unas atribuciones reales mínimas. Fue suprimido definitivamente por *dahir* el 5 de agosto de 1914. Su acción se centraba en todas las cuestiones relativas a los ingresos y los gastos del gobierno marroquí, pero sobre todo de la preparación, de la ejecución y aplicación del presupuesto del imperio. También se encargaba del establecimiento y recaudación de los impuestos, de la administración de los bienes de dominio y de la supervisión de los *habúes* (hasta que se creó un visirato encargado de estos)<sup>309</sup>.

---

<sup>305</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 9.

<sup>306</sup> SURDON, Georges. *La France en Afrique du Nord*, Édition Alger républicain, Argel, 1946, pág. 703.

<sup>307</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 154.

<sup>308</sup> DURAND, Emmanuel, *Traité de droit public marocain*, Institut des Hautes-Études Marocaines, Rabat, 1955, pág. 121.

<sup>309</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur*

Se observó que su acción se debería centrar sobre todo en la elaboración del presupuesto del protectorado, aunque estas funciones recaían realmente en la dirección de hacienda que era gestionada solamente por los agentes franceses.

Además, para ayudarle se dispuso bajo su acción un delegado para el *tertib* y un delegado para la administración de los bienes del *majzén*, dos elementos esenciales para la recaudación estatal con el que elaborar el presupuesto<sup>310</sup>.

### **3.5.2.6. La casa del sultán**

Junto a los órganos administrativos del *majzén* jerifiano se conservaron las figuras que estaban al frente de los servicios domésticos de la casa del sultán. Esta incluía un caíd *mexuar* y un *hajib* que siguieron conservando a grandes rasgos las mismas ocupaciones ceremoniales que habían tenido antes de 1912. Así, aunque se mantuvieron estas figuras ceremoniales quedaron vaciadas de su poder de influencia tradicional en la corte.

Esto quedó patente sobre todo en las tareas militares que ocupaban estas instituciones, sobre todo el caíd *mexuar*. Estas fueron suplidas por militares franceses que se encargaban de gestionar la seguridad del sultán y también el control de este personaje.

### **3.5.3. Las reorganizaciones del *majzén***

Por otra parte, el *majzén* central a lo largo de la colonización francesa sufrió una serie de reformas. No obstante, solamente fue a partir de 1947 cuando estas adquirieron un carácter más importante, ya que serán estas las que llegaron a poner en entredicho la formulación jurídica del protectorado. Así, a partir de este momento se produjo la transición a lo que Julien denominó de un “protectorado cortés” a un “protectorado estricto”, es decir, se apostaba por la instalación de un régimen colonial pleno en el que la minoría francesa dominaría sin ninguna cortapisa el territorio marroquí, cosa que no pasaba, en teoría, con el régimen del protectorado<sup>311</sup>.

---

*Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912.* En esta se incluía como anexo la Note sur l'administration générale, donde se hacía referencia a las atribuciones de los ministerios del *majzén*, pág.133.

<sup>310</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912.* En esta se incluía como anexo la Note sur l'administration générale, donde se añadía una tabla donde se indicaban los funcionarios que iban a integrar este ministerio, pág.132.

<sup>311</sup> Literalmente el autor indica: “au protectorat courtois succédait le protectorat botté”. JULIEN, *op. cit.*, pág. 201.

---

## MAJZÉN JERIFIANO

---

### **Reorganización de 1947**

1. Creación de diferentes puestos vinculados con las administraciones técnicas:

- *Naib* del gran visir para la enseñanza
- Delegado para las finanzas
- Delegado para la agricultura y el comercio
- Delegado de los trabajos públicos, de la producción industrial y de los PTT (correos, teléfonos y telégrafos en francés)
- Delegado para la salud pública
- Delegado de los asuntos sociales

2. Reorganización del Consejo de visires

3. Creación del Consejo de visires y directores

---

### **Reorganización de 1953**

1. Creación del Consejo restringido: gran visir Delegación General del sultán para proclamar las medidas tomadas mediante *arrêts viziriels*.

2. Limitación del poder legislativo del sultán y la ampliación de las atribuciones del consejo de visires y directores

---

*Tabla 6. Reorganizaciones del majzén jerifiano.*

Esta situación fue más destacada sobre todo a partir de 1947, ya que las reformas realizadas en este año encaminaban la situación para crear un régimen de co-soberanía franco-marroquí, en el que los franceses tenían un peso de decisión igual que el conjunto de la población magrebí, aunque obviamente iba a ser finalmente superior.

Estos cambios fueron impulsados en primer lugar por el residente general Alphonse Juin (mayo de 1947-julio de 1951). Este planteó las reformas de 1947 a favor de la imposición de un verdadero régimen colonial, las cuales pretendían ser ahondadas en noviembre de 1949 para así crear un régimen de “co-

soberanía franco-marroquí. Este lo expuso directamente en el discurso de recepción en la Académica de las Ciencias sociales”<sup>312</sup>.

El sultán, ante la autonomía con que actuaba la Residencia General decidió informar directamente al gobierno francés de la difícil situación en que él y su nación se encontraban. Ante estos movimientos del soberano, Juin organizó el denominado “complot de la camarilla” donde una serie de altas instancias de la Residencia General y toda una serie de autoridades marroquíes favorables al régimen francés (entre las que destacaba el pachá de Marraquech, Thami al-Gloui<sup>313</sup>) entendieron que era necesario el destronamiento del sultán para facilitar el proceso de reforma que los dirigentes de la Residencia General querían llevar a cabo. Sin embargo, el momento indicado para poner en funcionamiento este plan fue el rechazo del sultán a firmar los *dahíres* de la reforma planteada en 1953. Esto acabó provocando el destronamiento del sultán Muhammad V en agosto de 1953<sup>314</sup>.

### **3.5.3.1. La reorganización de 1947**

La reorganización de 1947 intentó servir como primer freno a la acción nacionalista, la cual se había empezado a organizar en la década de 1930. Aun así, a partir de 1944 con la organización del Partido del Istiqlal y la publicación de su manifiesto nacionalista su acción se comenzó a hacer más patentes en el territorio<sup>315</sup>. Los agentes franceses, conscientes de la situación complicada que

---

<sup>312</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 217.

<sup>313</sup> AGA, Grupo de Fondos Presidencia del Gobierno. Jefatura del Estado, caja 72/07660. Leg. 1677/1.155. *Telegrama del cónsul general de Rabat del 9 de diciembre de 1952*. Durante el gobierno de Juin, Thami al-Gloui protagonizó la entrada violenta en Rabat y Fez de la Caballería bereber a finales de febrero de 1951 para doblegar al sultán y que firmase la prohibición del Partido del Istiqlal y el Partido Comunista Marroquí. Este suceso estuvo a punto de poner en marcha el complot que se acaba de indicar.

<sup>314</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 217.

<sup>315</sup> El “Manifiesto de la Independencia” del 11 de enero de 1944 supuso la fundación del Partido del Istiqlal. Los magrebíes ilustrados habían tomado conciencia de la injusticia de una colonización extranjera que desposeía a los autóctonos de sus bienes rurales y urbanos, con la excusa de mejorar las condiciones de vida del país. La explotación de sus recursos mineros y agrícolas provocó la diferenciación entre europeos y autóctonos, lo que iba provocando un descontento creciente entre la masa rural y urbana que fue aprovechado por los líderes nacionalistas para emprender la liberación de los pueblos magrebíes. La Segunda Guerra Mundial les dio mayores experiencias y grandes ilusiones de independencia. BOUAZIZ, Mostafa. «Les manifestes de l’Indépendance», *Zamane*, 4 (2011), págs. 48-49. El Partido del Istiqlal (literalmente Partido de la Independencia) fue fundado en el 1943 aglutinando las diferentes fuerzas nacionalistas que desde la década de 1930 actuaban en Marruecos para demandar un régimen de protectorado real o su fin. Este partido bebía de la movilización que se había producido durante la promulgación del dahir bereber en 1930 para extraer a esta población de la legislación dependiente del sultán y que fueran amparados por la francesa. Así, en 1934 se fundó el Comité de Acción Marroquí (que se fragmentó en dos grupos en 1937, como pasó también en el propio protectorado español) para exponer una serie de demandas dirigidas al gobierno francés para llevar cambios que mejoraran realmente la sociedad marroquí. En 1943 los dos grupos nacionalistas del protectorado francés se unieron para redactar el manifiesto de independencia



pasaban los Imperios coloniales tras la Segunda Guerra Mundial tenían que reorganizar ciertos aspectos para evitar el fin de su presencia en el territorio<sup>316</sup>. Esta reforma, se observó a la vez en los dos protectorados del norte de África para lograr retenerlos dentro del conjunto de los territorios dominados por Francia. Así, en Túnez se observó la reforma paralela llevada a cabo por los decretos beylicales de 7 y 9 de agosto de 1947 para compartir responsabilidad entre franceses y tunecinos en el gobierno<sup>317</sup>.

Esta primera reorganización, enfocada a servir de un control total de las autoridades del *majzén*, se compuso de tres *dahíres* con fecha del 21 de junio de 1947. En estos *dahíres* se dispuso la reforma de los órganos que componían el *majzén*, la organización del consejo de visires y la creación de un consejo de visires y directores, cuya organización y funcionamiento fue dispuesto por un *arrêté viziriel* de 15 de septiembre de 1947<sup>318</sup>.

El primer *dahir* mantenía los visiratos creados al principio de la acción protectora de Francia en Marruecos, añadiendo algunos puestos nuevos dentro de esta administración. Así, junto a los visires ya existentes se creó un director de protocolo y un *naib* del gran visir para la enseñanza, el cual estaba encargado de la supervisión de la educación para los marroquíes y como tal ejercía su labor como delegado adjunto de la Dirección de Instrucción Pública para todas las cuestiones concernientes a las disciplinas musulmanas en los establecimientos franco-marroquíes<sup>319</sup>.

---

que se dirigió al sultán, el cónsul de EE.UU y de Gran Bretaña, como firmantes de la Carta del Atlántico en 1941 en el marco de la Segunda Guerra Mundial. El gobierno francés no dio importancia a este suceso, sino que buscó frenar la acción de los nacionalistas con detenciones que en un momento parecían puntuales. A partir de 1947 con el discurso del sultán en Tánger, donde se mostró el rechazo a la imposición francesa, la acción se fue recrudeciendo. Aunque fue a partir del destronamiento del sultán Muhammad V en agosto de 1953 cuando la movilización del partido fue más importante para doblegar a los agentes franceses con la realización de acciones directas como atentados. Cfr. HERRERO GARCÍA (2018), *op. cit.*, págs. 279-304.

<sup>316</sup> Estas reformas también se observaron en el ámbito metropolitano con la creación de nuevos organismos que remozaran el dominio colonial para dar un aspecto de organización similar a la Commonwealth Británica con la creación de la Unión Francesa de 1946. Sin embargo, esta no afectó a Marruecos ya que no se incluyó dentro de su acción al ser considerado como un Estado asociado, al igual que pasó con Túnez. CORDERO TORRES, José María. «Marruecos. La Unión Francesa y España», *Cuadernos de Estudios Africanos*, 13/1 (1951), pág. 35-42.

<sup>317</sup> A pesar de crear un gobierno en el que había franceses y tunecinos, los primeros tenían las carteras más relevantes: ministerio de asuntos exteriores (residente general), ministerio de defensa del territorio, dirección de finanzas, dirección de trabajos públicos y dirección de instrucción pública y bellas artes. Mientras tanto, las carteras tunecinas fueron la del gran visirato, ministerio de Salud Pública, ministerio de trabajo y previsión social, ministerio de agricultura, ministerio de justicia y ministerio de comercio y artesanía. LAUBADERE, *op. cit.*, pág. 31.

<sup>318</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *Note au sujet de l'état des principales réformes depuis le mois de Juin 1947. 3 Juillet 1949*, pág. 1.

<sup>319</sup> Art. 4. Dahir du 21 juin 1947 portant organisation du Makhzen central, BO 1810, 4 de julio de 1947, pág. 630.

En el mismo *dahir* (modificado por *dahir* del 3 de agosto de 1950) se indicó que el gran visir fuera asistido en sus funciones por 5 delegados encargados en una misión de vinculación permanente con las autoridades neojerifianas encargadas de los diferentes ámbitos técnicos de la Residencia General. Estos eran un delegado para las finanzas, un delegado para la agricultura y el comercio, un delegado de los trabajos públicos, de la producción industrial y de los PTT (correos, teléfonos y telégrafos en francés)<sup>320</sup>, un delegado para la salud pública, y un delegado de los asuntos sociales<sup>321</sup>. Con estos se incluiría el *naib* del gran visir para la enseñanza, ya que su acción implicaba delegación con el director de instrucción pública. Junto a todos estos órganos se vinculó también el consejero jurídico del *majzén* para revisar que los textos y disposiciones oficiales se adecuaran a la legislación existente<sup>322</sup>.

El segundo *dahir* publicado el 21 de junio de 1947, hacía referencia al consejo de visires, que se reunía en el palacio del sultán bajo la presidencia del soberano. El consejo podía congregarse en todas las ocasiones que el monarca y las autoridades francesas creyesen oportunas. Este consejo se realizaba ya antes de esta fecha, sin embargo, no se había establecido hasta este momento la manera en que debía organizarse<sup>323</sup>.

Por último, el tercer *dahir* de esta fecha creó un consejo de visires y directores, que comprendía además de los miembros del *majzén*, el consejero del gobierno jerifiano que estaba al frente de la Dirección de Asuntos Jerifianos<sup>324</sup>, el secretario general del protectorado y los jefes de las administraciones neojerifianas, es decir, los encargados de las direcciones técnicas. Este consejo se reunía una vez al mes, bajo la presidencia del gran visir para el estudio en común de las cuestiones de interés general<sup>325</sup>.

A diferencia del consejo de visires, este tenía un orden del día de las cuestiones que se iban a tratar en cada sesión, las cuales tenían una periodicidad

---

<sup>320</sup> Este delegado fue desdoblado en 1950 en un delegado para los trabajos públicos y los PTT y un delegado para la producción industrial y las minas. POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 10.

<sup>321</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *Note sur l'État des principales réformes depuis juin 1947. Direction de l'intérieur. Rabat, le 3 Mars 1948.*

<sup>322</sup> Art. 3 y 5. *Dahir* du 21 juin 1947 portant organisation du Makhzen central, BO 1810, 4 de julio de 1947, págs. 630 y 631.

<sup>323</sup> Art. Único. *Dahir* du 21 juin 1947 relatif au conseil des vizirs, BO 1810, 4 de julio de 1947, pág. 631.

<sup>324</sup> Esta dirección se encargaba de controlar a los visires. Formaba parte de los servicios de control administrativo del protectorado, no de las administraciones neojerifianas, ya que estas se encargaban de los asuntos técnicos del Marruecos.

<sup>325</sup> Art. 1. *Dahir* du 21 juin 1947 créant un conseil des vizirs et directeurs, BO 1810, 4 de julio de 1947, págs. 631.

estable obligatoria de una vez al mes. No obstante, su acción tenía un carácter consultivo y no ejecutivo<sup>326</sup>.

### **3.5.3.2. La reorganización de 1953**

Con el paso de los años, el desarrollo de la acción nacionalista, sobre todo del Istiqlal, fue endureciendo sus posiciones en el protectorado francés. En consonancia con esta situación, el sultán Muhammad V se mostró receptivo a la acción nacionalista y se convirtió en uno de los principales agentes para frenar las medidas que los franceses querían imponer en Marruecos para controlar de una manera más férrea el escenario. Fue cada vez más habitual que el soberano rechazara la firma de los textos que el residente general le presentaba, lo que se denominó como la “huelga del sello”<sup>327</sup>.

La situación se fue así enrareciendo entre el sultán y las autoridades francesas, que querían frenar esta “rebeldía” de la forma que fuese. Para ello, el residente general Augustin Guillaume (julio de 1951-junio de 1954) presentó al sultán unos *dahíres* que imponían definitivamente el régimen de co-soberanía<sup>328</sup>. Estos iban en contra del tratado de Fez y dotaban a todos los dirigentes de la administración protectora (tanto visires como directores) de capacidad soberana y legislativa, que en teoría hasta ese momento solo estaba en manos del monarca<sup>329</sup>. Sin embargo, la negativa del sultán a su firma puso en marcha el plan que Juin había urdido en 1949 para llevar a cabo el destronamiento del monarca si seguía obstaculizando su acción. Muhammad V fue apartado del trono en agosto de 1953 y sustituido por Muhammad ibn Arafa, mucho más maleable que el anterior<sup>330</sup>.

Las reorganizaciones de 1953 se centraron sobre todo en limitar el poder del sultán. Se produjo así la creación de un consejo restringido o limitado encargado de la administración del Imperio jerifiano (*dahir* de 13 de agosto de 1953) y la reducción del poder legislativo del sultán y la cesión de sus

---

<sup>326</sup> Art. 2. Arrêté viziriel du 15 septembre 1947 relatif au fonctionnement du conseil des vizirs et directeurs, BO 1821, 19 de septiembre de 1947, pág. 914.

<sup>327</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 536.

<sup>328</sup> El primer decreto establecía que el poder ejecutivo y parte del legislativo, que ostentaba el sultán, serían delegados en el gran visir quien ejercería estos poderes como intermediario entre los visires de Marruecos y los directores franceses. El segundo reconocería que la ONU no tenía ningún poder de intervención en las disputas marroquíes. El tercero suponía la descentralización de la vida administrativa para ventaja de las provincias. El cuarto era la liberalización de las instituciones jerifianas, que estaba en la línea del establecimiento de Asambleas municipales (franco-marroquíes en ciertas ciudades); Asambleas regionales y Consejos mixtos elegidos por la Cámara de Agricultura, Comercio, Cancillerías municipales y regionales, etc. El quinto era sobre el sistema judicial que pretendía separar los Poderes Judicial y Administrativo, la creación de Tribunales regionales y la instauración del Código Penal francés. AGA, Grupo de Fondos Presidencia del Gobierno. Jefatura del Estado, caja 72/07662. Leg. 1679/9.4: *Reformas políticas en el Marruecos francés*. Informe del 19 de agosto de 1953 del ministerio de Asuntos exteriores.

<sup>329</sup> Realmente eran los agentes franceses lo que ya tenían todo el poder en Marruecos.

<sup>330</sup> HERRERO GARCÍA, *op. cit.*, pág. 298.

atribuciones al consejo de visires y directores creado en 1947 (*dahir* de 9 de septiembre de 1953).

En primer lugar, la creación del consejo limitado por *dahir* de 13 de agosto de 1953, presidido por el gran visir, tenía como principal obligación dar su opinión a este personaje sobre las medidas que se referían a la administración del protectorado<sup>331</sup>.

Además, este personaje recibió en este texto la Delegación General del sultán para proclamar las medidas tomadas mediante *arrêtés viziriels*, los cuales eran revisados por este consejo. Estos textos quedaron como las medidas reglamentarias o individuales necesarias para la administración del imperio. Este tipo de textos legislativos incrementaron su número ya que se cuasi homologó su capacidad legal a la de un *dahir*. Así, era más sencillo para las autoridades francesas imponer sus decisiones al gran visir y a este consejo que al sultán para que fueran implementadas<sup>332</sup>.

Este consejo quedó compuesto por el gran visir (el presidente) y por dos visires adjuntos, uno para las cuestiones administrativas y otro para las cuestiones económicas. También por el secretario general del protectorado, el consejero del gobierno jerifiano (director de Asuntos Jerifianos) y el director del Interior, este último para encargarse de las cuestiones administrativas<sup>333</sup>.

La segunda gran modificación que se produjo fue la limitación del poder legislativo del sultán y la ampliación de las atribuciones del consejo de visires y directores, dispuesta por el *dahir* de 9 de septiembre de 1953. Según este texto, el sultán no procedía al estudio de los proyectos de ley. Así, este *dahir* retiraba al soberano su poder legislativo y lo transfería al consejo de visires y directores. Este órgano fue a partir de este momento el encargado de estudiar los proyectos de ley, con la excepción de aquellos que afectaban a las instituciones musulmanas o al estatuto del imperio<sup>334</sup>.

Estudiaba los proyectos que se le remitían, los redactaba, los aprobaba y los transmitía al sultán para ponerle su sello. El soberano luego se reservaba el derecho de demandar, en el plazo de un mes, una nueva lectura. Si, tras ocurrido

---

<sup>331</sup> Art. 2. Dahir du 13 août 1953 instituant un conseil restreint chargé de l'administration de Nôtre Empire, BO 2132, 4 de septiembre de 1953, pág. 1240.

<sup>332</sup> POURQUIER, René y CHAGNEAU, Roger. *Cours elementaire d'organisation administrative marocaine*. La Porte, Rabat, 1953, fasc. 11 «Les reformes publiques au Maroc en 1953», pág. 5.

<sup>333</sup> Estos agentes eran parte de los servicios de control administrativo, que acabaron convertidos en organismos que servían para garantizar el control político del protectorado por los franceses. Art. 1. Dahir du 13 août 1953 instituant un conseil restreint chargé de l'administration de Nôtre Empire, BO 2132, 4 de septiembre de 1953, pág. 1240

<sup>334</sup> DURAND, *op. cit.*, págs. 122-123.

este proceso, el consejo mantenía el proyecto en su disposición inicial con mayoría de dos tercios, el *dahir* debía ser sellado obligatoriamente<sup>335</sup>.

Esta reforma aportó una restricción considerable a la omnipotencia del sultán, el cual hasta este *dahir* ejercía teóricamente la plenitud del poder legislativo y ejecutivo, lo que se había dejado entrever tímidamente en la “huelga del sello” que había limitado la publicación de textos administrativos propuestos por las autoridades francesas. A partir de este momento, las decisiones en materia legislativa recaían en el consejo de visires y directores. La misión del sultán no iba más allá de una última reflexión sobre el texto, ya que quedaba eliminada la posibilidad de veto al tener que sellar el texto tras una segunda vuelta<sup>336</sup>. Esta situación violaba flagrantemente el tratado de Fez de esta manera, sobre todo el artículo 4 en el que se indicaba que las medidas que tuvieran que tomarse serían publicadas por el sultán, incluyendo también los nuevos reglamentos y las modificaciones de los existentes<sup>337</sup>.

A la vez, se produjo el incremento de miembros que formaron parte del consejo hasta 30, que siguió estando presidido por el gran visir. Así, quedó integrado por, el secretario general del protectorado (vicepresidente del consejo), los visires adjuntos del gran visir (uno para las cuestiones administrativas y otro para las cuestiones económicas), el visir de justicia, el visir de los *habús*, los secretarios generales adjuntos del protectorado, el consejero del gobierno jerifiano, el director de Interior (como en la ocasión anterior para las cuestiones administrativas), el resto de directores de las administraciones jerifianas (hacienda, trabajos públicos, economía, PTT, educación y salud pública y cuestiones sociales), el consejero jurídico del protectorado, el consejero jurídico del *majzén* y todos los delegados del gran visir (finanzas, trabajos públicos, educación, agricultura, comercio, salud pública, asuntos sociales, producción industrial y minas y correos, telégrafos y teléfonos)<sup>338</sup>.

Por último, el consejo de visires y directores podía ser convocado a petición del gran visir, en su calidad de presidente, o del secretario general del

---

<sup>335</sup> Art. 3. Dahir du 9 septembre 1953 relatif aux attributions et au fonctionnement du conseil des vizirs et directeurs, BO 2133, 11 de septembre de 1953, pág. 1268.

<sup>336</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 349.

<sup>337</sup> Art. 4 “Les mesures que nécessitera le nouveau régime de protectorat seront éditées, sur la proposition du Gouvernement français, par Sa Majesté Chérifienne ou par les autorités auxquelles elle en aura délégué le pouvoir. Il en sera de même des règlements nouveaux et des modifications aux règlements existants”. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l’Organisation du Protectorat Français dans l’Empire Chérifien. BO 1, 1 de novembre de 1912, pág. 1.

<sup>338</sup> Art. 1. Dahir du 9 septembre 1953 relatif aux attributions et au fonctionnement du conseil des vizirs et directeurs, BO 2133, 11 de septembre de 1953, pág. 1268.

protectorado, en calidad de vicepresidente del consejo. A la vez, siempre que estuvieran dos tercios de los miembros podía llevarse a cabo la sesión<sup>339</sup>.

### 3.6. La administración central jalifiana

El Estado español hasta 1912 nunca había contado entre sus dependencias coloniales con la figura de un protectorado, ya que los territorios americanos y asiáticos habían sido integrados a la corona hispánica como partes integrantes de la misma, siendo teóricamente partícipes de la misma soberanía que los territorios peninsulares. Esta situación hizo que en gran medida la organización que va a establecer el protectorado español, tanto de la administración jalifiana como la de la alta comisaría se inspiraran profundamente en las que los franceses implementaron en su zona.

Por otra parte, la teórica unidad política del imperio jerifiano obligaba en cierta manera a tener sistemas de organización similares en ambos protectorados<sup>340</sup>. Aunque las relaciones entre Francia y España no fueron siempre fluidas para concertar una orientación conjunta de ambas administraciones en Marruecos, las autoridades españolas reconocían la capacidad y los beneficios de la administración dispuesta por los franceses en su territorio<sup>341</sup>.

La organización del *majzén* jalifiano pasó por diferentes etapas dependiendo en gran parte del régimen establecido en la península o la situación general de la zona. Según se fue desarrollando la acción de España en Marruecos, los agentes nacionalistas, también presentes en este territorio, fueron demandando mayor autonomía para el *majzén* jalifiano. Sin embargo, las autoridades españolas intentaron intervenir su acción lo máximo posible. Como en el caso francés, el *majzén* era una pantalla, ya que la verdadera gestión del territorio era ejercida por las autoridades españolas<sup>342</sup>.

Según lo que se había dispuesto por el convenio franco-español de 27 de noviembre de 1912, el cual estableció el protectorado español de Marruecos, los territorios que comprendían la zona española del protectorado “continuarán bajo

---

<sup>339</sup> Arts. 2 y 4. Dahir du 9 septembre 1953 relatif aux attributions et au fonctionnement du conseil des vizirs et directeurs, BO 2133, 11 de septiembre de 1953, pág. 1268.

<sup>340</sup> Así lo indicaban las fuentes. Como por ejemplo en: CADN, Résidente générale Cabinet diplomatique. 1MA/15/166. *Carta de Monsieur Viegué, encargado de asuntos de la república francesa en Madrid a Monsieur Jonnart, ministro de asuntos exteriores con fecha del 1 de marzo de 1913*. En esta relación se hablaba de la organización de la zona española. En ella Viegué exponía que la organización española imitaba la francesa por tener la misma vocación. Así decía: “en raison même du soin apporté à imiter dès à présent notre propre organisation marocaine”.

<sup>341</sup> Agentes del protectorado español como Cordero Torres exponían esta situación de manera clara. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 117.

<sup>342</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 229.

la autoridad civil y religiosa del Sultán”<sup>343</sup>. En este enunciado se reconocía que el Imperio jerifiano seguía estando unido y el sultán era el soberano y cabeza religiosa de los dos protectorados, aunque eran administrados por dos naciones diferentes, las cuales podían organizar la administración según les conviniera. En el convenio franco-español, se dispuso que un jalifa administrase la región, el cual ejercería los derechos que pertenecían al sultán (salvo la dirección religiosa)<sup>344</sup>.

El gobierno español desarrolló una administración marroquí central como la se estableció en la zona francesa. Esta era necesaria porque el régimen de protectorado debía servir para controlar o intervenir (el término dispuesto para la acción de control de las autoridades indígenas por los españoles) la administración propia del territorio, sino se trataría de otra forma de imposición colonial.

La administración española reprodujo en gran medida lo que los franceses hicieron en su territorio, con lo que utilizando el esquema de un *majzén* tradicional lo renovaron y reorganizaron. Esta supuso la concentración del poder en la cúspide, que en el protectorado español recaía en el jalifa y del que emanaba la delegación de atribuciones a sus subordinados, que organizaban el gobierno del *majzén* en torno a un gran visir y otros visires<sup>345</sup>.

#### MAJZÉN JALIFIANO

**Jalifa:** recibe delegación de atribuciones del sultán en el protectorado español, salvo en el ámbito religioso

- **Gran visir:** primer ministro del *majzén*
- **Visirato de justicia:** gestión de la justicia cheránica, cadíes
- **Ministerio de hacienda:** sustituido o degradado entre 1924 y 1946 por la *mudiría* general de rentas y bienes del *majzén*

---

<sup>343</sup> Art. 1. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, Boletín oficial de la zona del protectorado español de Marruecos (BOZPEM de ahora en adelante) 1, 10 de abril de 1913, pág. 2.

<sup>344</sup> Art. 1. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 3.

<sup>345</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 229.

- **Ministerio del habús:**  
sustituido entre 1924 y 1936  
por la administración general  
del *habús*

---

*Tabla 7. Organización del majzén jalifiano.*

A diferencia de lo que sucedió en el territorio francés, la mayor parte de la zona española nunca había estado bajo la acción directa del *majzén*, ya que se trataría en gran parte de *bled as-siba*. Esto se observó claramente en las dificultades que tuvo el gobierno español para penetrar e imponerse en el territorio, a pesar de ser mucho más pequeño que el francés<sup>346</sup>.

Por último, merece la pena indicar que la evolución del *majzén* jalifiano respondió en gran medida a los cambios políticos de la península. La primera reforma se produjo en 1924, cuando los visiratos de *habús* y hacienda fueron degradados a administraciones centrales. La realidad es que estos organismos no tenían una gran entidad, de ahí la decisión en un momento en que la acción española empezaba a remontar su posición tras el desastre de Annual en 1921 y que casi implicó el fin de la colonización.

Las siguientes reformas se realizaron durante el periodo franquista, ya que los agentes del nuevo régimen pretendían ganarse el favor de los agentes nacionalistas con la reincorporación de los visiratos perdidos, además de la creación de nuevos ministerios que parecían pretender dar un mayor protagonismo al *majzén*. Estos fueron el ministerio de agricultura y producción y el ministerio de instrucción pública en 1946 y el ministerio de asuntos sociales en 1954. Sin embargo, fueron las autoridades españolas las que siguieron administrando el territorio.

---

**MAJZÉN JALIFIANO**

---

**Reorganización de 1924**

1. Degradación del ministerio del *habús*
  2. Degradación del ministerio de hacienda
- 

**Reorganización de 1946**

1. Reparición del Ministerio de hacienda
  2. Creación del Ministerio de instrucción pública
  3. Creación del Ministerio de agricultura y producción
- 
- 

---

<sup>346</sup> Cfr. ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*



---

### **Reorganización de 1954**

#### 1.Creación del Ministerio de asuntos sociales

---

*Tabla 8. Reorganizaciones del majzén jalifiano.*

#### **3.6.1. Jalifa**

Como ya se explicó en el epígrafe dedicado a la administración regional de Marruecos antes del protectorado, el término jalifa significa literalmente sustituto o lugarteniente, desde el ámbito más elevado al más modesto que implicará reemplazó a un poder principal.<sup>347</sup>

Fue en el convenio franco-español de 27 de noviembre de 1912 en el que en su artículo 1, se estableció que el territorio español en Marruecos estaría gobernado por un jalifa, como representante del sultán en el territorio, pero que este personaje formalmente no detentaba el poder, ya que este residía en el sultán como único soberano de todo Marruecos. Además, en el convenio se indicaba que la intervención del jalifa del protectorado español dependería del alto comisario, que era el representante del gobierno metropolitano en el protectorado.

El jalifa era nombrado por el sultán de Marruecos entre dos autoridades que serían propuestas por el gobierno de España al sultán. A la vez, por negociaciones establecidas entre los gobiernos de España y Francia, se dispuso que el sultán debería elegir siempre al primero de los dos que se le plantearan<sup>348</sup>. Así, aunque el nombramiento oficial era efectuado por el sultán, quien lo realizaba realmente era el gobierno de España con esta manera de proceder. En este hecho, se observa de nuevo que las autoridades naturales eran un elemento formal, ya que realmente las decisiones eran tomadas por las autoridades protectoras.

A continuación, se indicaba que el jalifa residiría en la zona de influencia española, en concreto, en Tetuán, la capital del protectorado. Además, en el caso de quedar el puesto vacante, las funciones de jalifa serían desempeñadas

---

<sup>347</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912.* En esta se incluía como anexo en el que se definía las funciones de la Administración regional, pág. 151.

<sup>348</sup> LLORD O'LAWLOR, Manuel. *Apuntes de Derecho Administrativo del Protectorado de España.* Editorial Marroquí, Tetuán, 1952, pág. 111. El ministro de Estado dispuso en una carta aneja al convenio en la misma fecha: "Por lo que concierne al primero de esos puntos la designación del Jalifa de la zona española podrá prepararse útilmente en conversaciones confidenciales entre los dos Gobiernos con objeto de asegurarse que el Sultán escogerá a aquel de los dos candidatos a que se refiere el art. I del citado convenio que sea preferido por el Gobierno de S. M.". Carta del ministro de Estado al Embajador de Francia. BOZPEM 1, 10 abril de 1913, pág. 31.

provisionalmente y de oficio por el pachá de Tetuán<sup>349</sup>, el cual también era designado por las autoridades españolas<sup>350</sup>.

El jalifa del protectorado español gozaba de una delegación permanente de los poderes del sultán en el protectorado español. Estos podían ser retirados solamente por el gobierno español, con lo que dependía de este<sup>351</sup>. Esto hacía depender teóricamente mucho más a este personaje del gobierno metropolitano que el sultán de Marruecos del gobierno francés<sup>352</sup>. También esto se debe a que España se preocupó mucho para que su jalifa le fuera plenamente sumiso ante sus decisiones<sup>353</sup>.

Así, el sultán delegaba de forma permanente en el jalifa todo su poder en la zona española. Este se convertía en la máxima autoridad en el protectorado español. Sin embargo, la acción del protectorado implicaba que la ejecución efectiva de las atribuciones del poder de las autoridades marroquíes quedara en realidad en manos de las autoridades protectoras, en este caso del alto comisario, que era quien estaba encargado de intervenir la acción del jalifa según

---

<sup>349</sup> El pachá de Tetuán ejerció esta dignidad durante dos años, es decir, entre la muerte de Muley al-Mehdi que gobernó entre el 14 de mayo de 1913 hasta el 12 de octubre de 1923 y la proclamación de Mulay Hasan ibn al-Mehdi que gobernó entre el 8 de noviembre de 1925 hasta el 7 de abril de 1956.

<sup>350</sup> Art. 1. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 3.

<sup>351</sup> Art. 1. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 2.

<sup>352</sup> Aunque en este caso se llevó a cabo el destronamiento del sultán Muhammad V, algo que nunca sucedió en el protectorado español. HERRERO GARCÍA, *op. cit.*, pág. 299.

<sup>353</sup> Aunque muchos opinan que se pretendía que los gobernantes marroquíes fueran totalmente pusilánimes, no era así. Por ejemplo, Villanova y Mateo Dieste hacen referencia a como el jalifa se habría opuesto a nombramientos de diferentes cargos durante su gobierno. VILLANOVA, José Luis y MATEO DIESTE, Josep Luis, «El jalifa y el Majzén del Protectorado español en Marruecos. Exaltación simbólica de un poder tutelado», *Ayer*, 108 (2017), págs. 231-256, pág. 251. Otro ejemplo fue que, aunque no supuso un enfrentamiento abierto con las autoridades coloniales, el jalifa español Mulay Hasan ibn al-Mehdi levantó las suspicacias del alto comisario Rafael García Valiño ya que suscribió la *bay`a* con el sultán Muhammad ibn Arafa (proclamado tras el destronamiento de Muhammad V) por los lazos familiares que les unían (era su tío) y las presiones del *majzen* de Rabat. Este acatamiento fue privado, ya que el jalifa mantuvo su actuación subordinada al alto comisario como hasta ese momento, aunque la soberanía para firmar los dahires jalifianos fuera emanada del dirigente de Rabat. El jalifa a su vez siempre manifestó su adhesión al sultán Muhammad y defendió la positiva actuación de España. AGA, Grupo de Fondos Presidencia del Gobierno. Jefatura del Estado, caja 72/07662. Leg. 1679/9.12: *Traducción de la carta remitida por SAI el Jalifa al nuevo Sultán de Marruecos Arafa*, del 6 de septiembre de 1953. El jalifa rinde pleitesía al nuevo sultán, aunque no sería una verdadera *bay`a*, ya que no fue consentido por los ulemas y notables, sino que es solo una mera adhesión personal.

la legislación que había establecido el protectorado<sup>354</sup>. Como en el caso del sultán en el protectorado francés, su posición era puramente testimonial<sup>355</sup>.

El jalifa, por lo tanto, recibía del sultán la máxima potestad en las cuestiones legislativas, administrativas, gubernativas y judiciales. Fuera de su órbita quedaba la dirección de los organismos de España en el protectorado (bajo la acción del alto comisario) y la esfera militar, también en manos de agentes de la nación ibérica<sup>356</sup>.

En atención de las atribuciones del sultán, en primer lugar, estaba la legislativa, la cual se ejercía a través de *dahíres* jalifianos, solo válidos cuando eran sellados por él. Estos textos, normalmente eran propuestos por las autoridades protectoras, a los que el jalifa solamente daba el visto bueno. A la vez, la potestad legislativa y reglamentaria eran delegadas por él en el gran visir, que dictaba decretos visirales<sup>357</sup>.

En segundo lugar, las atribuciones administrativas y gubernativas quedarían mezcladas, ya que el jalifa gobernaba y administraba la zona a través de su *majzén*. La concentración de poderes en el jalifa se suponía total, delegados directamente por el sultán, aunque realmente quienes los ejercían eran las autoridades protectoras. Así, despachaba con el alto comisario, además de con el gran visir, las tareas de gobierno. A la vez, todas las autoridades jalifianas emanaban de su delegación, incluyendo el gobierno tanto central (donde el visir tenía un carácter central), local, urbano y rústico<sup>358</sup>.

En tercer lugar, en la organización judicial musulmana, es decir, en la justicia indígena en el protectorado, el jalifa representaba la función de justicia que era ejercida por los caídes. Es decir, era la cúspide del entramado judicial y en nombre de quien se impartía la justicia, como lo era el sultán en el territorio francés. A la vez, ejercía el derecho de gracia<sup>359</sup>.

En cuarto lugar, se encontraba la función internacional, ya que el jalifa era quien mantenía las relaciones con los agentes oficiales extranjeros que estuviesen acreditados para el protectorado español, a los que con un *dahir* se les concedía el exequatur para ejercer su función. Aun así, las verdaderas

---

<sup>354</sup> “Los actos de la autoridad marroquí en la zona de influencia española serán intervenidos por el alto comisario español y sus agentes”. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 3.

<sup>355</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 230.

<sup>356</sup> *Ibid.*, pág. 230.

<sup>357</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 121.

<sup>358</sup> *Ibid.*, pág. 120.

<sup>359</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 112.

funciones de ministro de asuntos exteriores estaban en manos del alto comisario, como sucedía también en el protectorado francés por el residente general<sup>360</sup>.

Por último, hay que hacer referencia a los dos principales elementos que marcaban la diferencia entre el sultán y el jalifa. En primer lugar, el jalifa tenía las atribuciones que se acaban de exponer, pero por delegación. El jalifa no contaba con soberanía sobre su territorio, ya que esta quedaba en manos del sultán sobre el conjunto del Imperio, ya que Marruecos era una unidad, aunque dos países diferentes administraran su territorio.

Esto fue muy importante sobre todo cuando se produjo el destronamiento de Muhammad V en 1953 alentado por las autoridades francesas. España no aceptó al nuevo sultán Muhammad ibn Arafa, dispuesto por la Residencia General. No solo no reconocía al soberano, sino que se planteó incluso convertir el protectorado español en un principado independiente, a cuyo frente estaría el jalifa.

Esta situación era totalmente contraria a los acuerdos internacionales que habían llevado a la implantación del protectorado y en los que se defendía la soberanía del sultán y la integridad del Imperio. Además, reconocía que el jalifa podría tener soberanía propia, cuando en ninguno de estos textos que se han indicado se le había dado este carácter. No obstante, España indicó que Francia los había violado al no velar por la soberanía e independencia del soberano según se disponía en el artículo 3 del tratado de Fez. Al final, esta decisión no se llevó a cabo<sup>361</sup>.

En segundo lugar, el jalifa no tenía el carácter de cabeza religiosa, para el territorio español. Era el sultán quien tenía el título de *emir al-muminin*, es decir, el dirigente religioso en el conjunto del Imperio, lo que de nuevo reconocía su unidad y la supremacía de este personaje sobre el jalifa. Sin embargo, como en el caso anterior, las autoridades de la Alta Comisaría intentaban buscar resquicios para dar un mayor empaque a la figura del jalifa. Esto explicó que se buscaran jerifes para el puesto de jalifa, para otorgar legitimidad religiosa a este personaje<sup>362</sup>.

---

<sup>360</sup> Art. 24. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 18.

<sup>361</sup> APJMB, leg. 3. *Informe de subsecretaría sobre el problema de Marruecos del 4 de febrero de 1954*. Se produjo el intento de convertir la zona española en un principado independiente con el jalifa al frente a partir de septiembre de 1953 por el delegado de Asuntos Indígenas Tomás García Figueras. Este proyecto centró el debate político entre nacionalistas y las autoridades coloniales sin que se llevara a cabo. El jalifa debería tener las atribuciones político-religiosas del sultán. Esto atentaba contra la defensa del retorno de Muhammad ibn Yusef al Trono y el principio de unidad del Imperio. Cfr. BONIN, *op. cit.*

<sup>362</sup> VILLANOVA y MATEO DIESTE, *op. cit.*, pág. 236.

Durante la presencia española en Marruecos fueron dos los jefes nombrados para ocupar este puesto. El primero fue Mulay al-Mehdi, elegido el 14 de mayo de 1913, el cual se mantuvo en el puesto hasta su muerte el 12 de octubre de 1923. Este era nieto del sultán Muhammad IV. Entre este y el segundo jefe, el pachá de Tetuán ejerció esta dignidad durante dos años de manera temporal. El segundo jefe fue el hijo del anterior, Mulay Hasan ibn al-Mehdi, el cual fue proclamado el 8 de noviembre de 1925, ocupando el puesto hasta la independencia del protectorado español el 7 de abril de 1956.



Ilustración 35. Retrato del Jefe Muley el Hasan Ben el Mehdi y el Príncipe Muley el Hasan, 1949. Valderrama (1957).

### 3.6.2. Los otros integrantes del *majzén* jefifiano

El *majzén* jefifiano tuvo que ser creado de la nada ya que se trataba de una estructura nueva que servía para responder la organización administrativa que había propuesto la creación de dos protectorados gestionados por dos naciones diferentes.

Esto supuso que se tuvieron que crear los servicios de la corte y los servicios estatales que existían en el protectorado francés en la zona española. Esta estructura era totalmente novedosa en este territorio, ya que hasta 1912 solo existía el *majzén* del sultán que se desplazaba entre las ciudades imperiales que ya se han indicado antes (Fez, Rabat, Marrakech y Mequinez)<sup>363</sup>.

El *majzén* jefifiano creado siguió el mismo esquema que el *majzén* reorganizado dispuesto en la zona francesa. Esto implicó una estructura piramidal

---

<sup>363</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 113.

y centralista, la cual tenía que encargarse del dominio y gestión del territorio bajo su acción.

La limitada implantación del *majzén* en el territorio ocupado por España supuso el rechazo, tanto de la acción española, como de la implantación de una organización estatal central que no había conseguido alcanzar plenamente estos territorios, es decir, un *majzén*, que encima era completamente artificial en el caso del *majzén* jalifiano, ya que solo servía para responder al reparto llevado a cabo por Francia y España de Marruecos<sup>364</sup>.

Esta situación propició la necesidad de las autoridades protectoras españolas de dotar de legitimidad al *majzén* jalifiano ante la población del territorio. Sin embargo, la actuación de este *majzén* era totalmente limitada, ya que como se ha indicado en varias ocasiones, estas autoridades marroquíes tenían un mero papel formal, como en el caso francés. Esto complejizaba la situación ya que, a un órgano nuevo y artificial había que sumarle su carácter inoperante. Así, las autoridades protectoras intentaron darle un prestigio y pomposidad que no iba en relación con las limitadas atribuciones que ejercía<sup>365</sup>. El *majzén* quedó constituido por organismos que recibieron el nombre de ministerios (al igual que en el *majzén* francés) pero que en realidad contaban con una capacidad limitada de actuación<sup>366</sup>.

El *majzén* jalifiano quedó integrado en un primer lugar por el gran visir y tres ministros, encargados de hacienda<sup>367</sup>, justicia cheránica y bienes *habús*, los mismos que en *majzén* reformado en el territorio francés. Aun así, a diferencia de este, la organización del *majzén* jalifiano no tuvo plasmación en disposiciones legislativas por parte de la administración hispano-jalifiana, es decir, no había una legislación clara que indicara las atribuciones y la forma de proceder de cada puesto, sino que esta se iba desarrollando sobre la marcha. Esto demostraba la incapacidad del protectorado español de gestionar de una manera eficaz las propias autoridades de los marroquíes, algo que no sucedió en el caso de los franceses<sup>368</sup>.

En 1924 se produjo una reorganización del *majzén* en relación con la de la Alta Comisaría, sin embargo, tampoco tuvo plasmación legislativa. Esta reorganización supuso la supresión de los elementos denominados hasta ese momento como ministerios, ya que las autoridades españolas entendían que sus funciones no se correspondían con órganos que pudieran recibir esta

---

<sup>364</sup> VILLANOVA y MATEO DIESTE, *op. cit.*, pág. 237.

<sup>365</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 124.

<sup>366</sup> VILLANOVA (2006), *op. cit.*, pág. 68.

<sup>367</sup> Igual que en el caso francés, la verdadera gestión de la Hacienda recayó en el delegado habilitado para esa obligación. LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 97.

<sup>368</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 125.

denominación. Solamente se mantuvo el título de visir de justicia. La gestión de los bienes *habúes* y hacienda se encomendó a un administrador general de las rentas y dominios del *majzén* o *mudir amlac*<sup>369</sup>.

Junto a esta reorganización, lo que si se dispuso en el Reglamento orgánico que reformó la Alta Comisaría que este organismo propondría al jalifa la designación del gran visir y del resto de los ministros. Esto evidenciaba la debilidad de este *majzén*, ya que las autoridades marroquíes eran seleccionadas entre personajes que eran favorables a la acción de España en el territorio y que, por lo tanto, se plegaban a sus decisiones<sup>370</sup>.

Durante el franquismo fue cuando se produjo la mayor expansión de organismos integrados en el *majzén* jalifiano. Este desarrollo del *majzén* jalifiano respondió sobre todo a la necesidad de hacer concesiones a los nacionalistas marroquíes por la participación de población del protectorado durante la Guerra Civil. No obstante, a pesar del fortalecimiento de organismos jalifianos, esto no se correspondió con una verdadera ascensión de la acción autónoma indígena. La toma de decisiones siguió estando en manos de los agentes de la Alta Comisaría.

Desde el comienzo de la Guerra Civil, se crearon diferentes organismos que acabaron conformando los diferentes ministerios que quedaron establecidos por el Dahir de 26 de noviembre de 1946 que dio nueva forma al *majzén* jalifiano. De este modo, al gran visir, se unió el ministerio de justicia y el ministerio del *habús*, que habían sobrevivido desde el comienzo de la acción española en Marruecos. Junto a estos reapareció el ministerio de hacienda, además de crearse el ministerio de instrucción pública y el ministerio de agricultura y producción<sup>371</sup>. Además, a finales de 1954 se creó un ministerio de asuntos sociales que quedó esbozado, ya que su creación respondió solamente a mejorar la visión política de la Alta Comisaría ante los agentes nacionalistas<sup>372</sup>.

### **3.6.2.1. El gran visir**

El gran visir era la suprema autoridad de la administración del *majzén* y como tal se encontraba al frente del gobierno *majzén*. Era el jefe superior de los

---

<sup>369</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, págs. 126-127.

<sup>370</sup> Art. 24. Real Decreto aprobando el Reglamento referente a las atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría, así como a las relaciones de la misma con el Gobierno (12 de julio de 1924). Gaceta de Madrid 195, 13 de julio de 1924, pág. 319.

<sup>371</sup> Dahir sobre la reorganización del Majzén Central (26 de noviembre de 1946), BOZPEM anexo 47, 22 de noviembre de 1946, págs. 1-5.

<sup>372</sup> Dahir creando el Ministerio de Acción Social (24 de diciembre de 1954), BOZPEM 53, 31 de diciembre de 1954, pág. 1878.

servicios del *majzén* y se le concedió el título de primer ministro<sup>373</sup>. De forma general, el jalifa podía delegar en él las funciones que estimase oportunas. Contaba además con poderes ejecutivos y legislativos, aunque intervenidos por las autoridades españolas. A la vez, el gran visir era nombrado por *dahir* jalifiano a propuesta del alto comisario. El delegado de Asuntos Indígenas era el encargado de llevar a cabo esta acción hasta que por Ordenanza del alto comisario de 15 de octubre de 1945 fue transferida al delegado general.

Además, solamente por el *dahir* de 3 de febrero de 1948 se estableció el reglamento del gran visirato, estableciendo sus atribuciones, competencias y organismos. Como ya se ha indicado, la acción española tendió a obviar la reglamentación de las funciones de las autoridades marroquíes del protectorado<sup>374</sup>.

En primer lugar, tenía función de jefatura, que se correspondía con su posición de primer ministro. Así, era el responsable de la gestión del gran visirato y de la coordinación de los distintos ministerios y órganos que componía el gobierno jalifiano. Al contar con capacidad ejecutiva, los ministros podían someter a su aprobación directa los asuntos que tuvieran carácter general y las resoluciones que tuvieran que efectuarse por *dahir*. A la vez, podía convocar a los ministros para tratar en consejo los asuntos administrativos generales. También tenía a su cargo la alta inspección del conjunto de la administración del *majzén*<sup>375</sup>.

En segundo lugar, en su atribución ejecutiva se veía completamente limitado por la intervención que llevaba a cabo la nación protectora, lo cual era expuesto abiertamente en el *dahir* que reglamentaba la acción del gran visir. Aunque tenía a su cargo el cumplimiento de todas las leyes que emanaran de la administración jalifiana, eran las autoridades españolas las que las dictaban<sup>376</sup>.

En tercer lugar, el gran visir tenía también función reglamentaria, la cual sería ejercida a través de los decretos visirales sobre los diferentes ámbitos que le competían: orden público, justicia *majzén*, justicia israelita, materia municipal y materia de personal<sup>377</sup>.

---

<sup>373</sup> Art. 2. Dahir aprobando el Reglamento del Gran Visirato (3 de abril de 1954), BOZPEM 7, 13 de febrero de 1948, pág. 153.

<sup>374</sup> Dahir aprobando el Reglamento del Gran Visirato (3 de abril de 1954), BOZPEM 7, 13 de febrero de 1948, págs. 152-159.

<sup>375</sup> Dahir aprobando el Reglamento del Gran Visirato (3 de abril de 1954), BOZPEM 7, 13 de febrero de 1948, págs. 152-159, pág. 153.

<sup>376</sup> Art. 3. Dahir aprobando el Reglamento del Gran Visirato (3 de abril de 1954), BOZPEM 7, 13 de febrero de 1948, pág. 154.

<sup>377</sup> Art. 4. Dahir aprobando el Reglamento del Gran Visirato (3 de abril de 1954), BOZPEM 7, 13 de febrero de 1948, pág. 154.



En cuarto lugar, tenía ciertas competencias de ministro del interior, ya que le estaban subordinadas las autoridades regionales y municipales, es decir, los caídes y los pachás, al frente de las diferentes tribus (cabilas) y ciudades del protectorado español. También proponía el nombramiento de las principales autoridades marroquíes además de caídes y pachás<sup>378</sup>.

En quinto y último lugar, bajo el gran visir se encuadraba la justicia *majzén*, es decir, la gubernativa. A diferencia de la justicia cheránica, la impartida según el Corán y que quedó en manos del visir de justicia, este tipo de justicia se basaba en las disposiciones que daban los sultanes y era impartida por los caídes y los pachás<sup>379</sup>.

A la vez, el gran visir formaba parte de los principales cuerpos consultivos que fueron creados por la Alta Comisaría, ya que en ellos se presuponía el trabajo conjunto de las dos administraciones. Estos fueron, por ejemplo, las juntas centrales de sanidad y prisiones, el patronato antituberculoso, el patronato de alta cultura, el consejo general del *habús*, etc.<sup>380</sup>

Por último, en el *dahir* de 1948, bajo su dependencia se establecieron cinco organismos: el secretario general del gran visir (ayudaba en el buen desempeño de las tareas del gran visir), asuntos generales, relaciones con los ministros, cancillería (encargada del registro y de la publicación de todas las disposiciones legislativas) y, registro y archivo<sup>381</sup>.

### **3.6.2.2. Ministerio de justicia**

Este ministerio de justicia se encargaba de la justicia de base islámica, es decir, la justicia cheránica. Esta era impartida por los caídes. Su competencia se refería al estatuto personal, matrimonio, herencias, asuntos criminales y propiedad.

Al comienzo de la acción de este ministerio, como ya se ha indicado, no desapareció, pero se reconocía abiertamente que no tenía las competencias suficientes para tener esta denominación, ya que al principio no tenía competencias para nombrar, cesar o inspeccionar a los *codak* (plural de cadíes). En gran medida el ministro de justicia era más concebido como “*cadí al-codak*”<sup>382</sup>.

---

<sup>378</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 129.

<sup>379</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 116.

<sup>380</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 129.

<sup>381</sup> Arts. 6 y 7. Dahir aprobando el Reglamento del Gran Visiriato (3 de abril de 1954), BOZPEM 7, 13 de febrero de 1948, pág. 156.

<sup>382</sup> BENÍTEZ CANTERO, Valentín. «El nuevo Gobierno marroquí de la zona jalifiana y sus funciones», *Cuadernos de estudios africanos*, 29 (1955), págs. 9-15, pág. 10.

Con el fin de la Guerra Civil, el reconocimiento de la acción del ministerio de justicia fue una de las concesiones del franquismo a los nacionalistas del protectorado. Así, por el *dahir* de 30 de junio de 1939 se concedió autonomía a la justicia cheránica, con lo que su personal se relacionaba directamente con el ministro sin mediación de la Alta Comisaría<sup>383</sup>. Sin embargo, esta autonomía era una apariencia, ya que los nombramientos de los *codak* se establecían por *dahir* o decreto visiral, con lo que estas medidas quedaban intervenidas por la Alta Comisaría. A la vez, los interventores conocían perfectamente quiénes eran los mejores dispuestos para ocupar estos cargos, con lo que al final eran de nuevo autoridades españolas las que intervenían en la designación de los nombres<sup>384</sup>.

El ministro era el responsable del tribunal superior de apelación, al cual se llegaba tras pasar por los *codak* territoriales (uno por cada región), los cuales estaban por encima de los *codak* de ciudades y cabilas. A la vez, contaba con una Secretaría General (que se encargaba de facilitar la tarea diaria del ministro), una sección de asesoría y la justicia rabínica de la zona de protectorado<sup>385</sup>.

### **3.6.2.3. Ministerio del *habús***

El ministerio del *habús* se encargaba de controlar, dirigir y administrar los bienes *habús*. Estos bienes eran resultado de donaciones hechas a la comunidad, cuya gestión o producción servía para financiar instituciones religiosas, educativas o de asistencia social para la comunidad.

La organización de la gestión del *habús* se inició con la creación de la junta de reglamentación de los bienes habices, conformada por el ministro del *habús*, el de justicia y dos funcionarios españoles, por el *dahir* de 21 de octubre de 1913. Esta Junta se encargó de elaborar un reglamento que sirviera para gestionar estas propiedades. Se inició así una tendencia de intromisión de las instituciones españolas en este ámbito, lo cual contravenía el artículo 1 del tratado de Fez, donde Francia garantizaba el respeto de las instituciones religiosas, entre las que destacaba la del *habús*<sup>386</sup>.

En 1924 fue suprimido el ministerio y sustituido por una administración general del *habús*<sup>387</sup>. Al frente de esta se dispuso el *mudir* o administrador general. Bajo su acción estaban los *noddar* (plural de *nadir*), los cuales se encontraban al frente de una región. Este supervisaba la acción de los

---

<sup>383</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 119.

<sup>384</sup> VILLANOVA y MATEO DIESTE, *op. cit.*, pág. 240.

<sup>385</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 120.

<sup>386</sup> "Ce régime sauvegardera la situation religieuse, le respect et le prestige traditionnel du sultan, l'exercice de la religion musulmane et des institutions religieuses, notamment de celles des Habous." Art. 2. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>387</sup> MATEO DIESTE (2003), *op. cit.*, pág. 232.

*mokaddemin* (plural de *almocadén*) de una cabila o ciudad, que estaba al frente de cada mezquita<sup>388</sup>.

Como en el caso de la justicia, la reglamentación de los bienes *habús* no se dispuso hasta la etapa republicana mediante el decreto visiral de 24 de agosto de 1933. Fue en este momento cuando se legisló la manera de proceder a las comunicaciones de los agentes encargados de la gestión, la recaudación y cobro de beneficios de estos bienes. Todo este proceso era controlado por los interventores, por lo que la Delegación de Asuntos Indígenas fue la encargada de supervisar la buena gestión de los bienes *habús*<sup>389</sup>.

Con la implantación del régimen franquista se produjo la supresión de la administración general del *habús* y se volvió a crear un ministerio del *habús* según *dahir* de 19 de diciembre de 1936. El 5 de enero de 1937 se le concedió la autonomía administrativa a este servicio, garantizando la comunicación directa sin intervención entre los *noddar* con el ministro<sup>390</sup>.

De nuevo, la administración protectora quería mostrar su magnanimidad y su confianza en los agentes indígenas. Sin embargo, al final el ministro y los funcionarios tenían que ser nombrados por el gran visir y, por lo tanto, por los agentes protectores. Además, las fuentes demuestran que los interventores y demás agentes de la Delegación de Asuntos Indígenas tenían que hacer campaña entre la población donde se transmitiera la idea de la ineficacia de las autoridades marroquíes a la hora de encargarse de la gestión de estos bienes<sup>391</sup>.

Por último, para garantizar la supervisión de la gestión del ministerio se produjo la creación del consejo general por *dahir* de 17 de marzo de 1937 para intervenir e inspeccionar la actuación del ministerio del *habús*. También se tenía que encargar de redactar un nuevo reglamento, revisar las cuentas y obras llevadas a cabo con los fondos del *habús*, dar prioridades a las inversiones y vigilar a los funcionarios<sup>392</sup>.

Además, en la reorganización del *majzén* en 1946 se produjo la organización de los servicios centrales del ministerio en tres secciones: secretaría, contabilidad y registro y archivo. A la vez se produjo la reorganización del consejo general y la creación de una Junta Superior Administrativa

---

<sup>388</sup> BENÍTEZ CANTERO, *op. cit.*, pág. 11.

<sup>389</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 236.

<sup>390</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 121.

<sup>391</sup> VILLANOVA y MATEO DIESTE, *op. cit.*, pág. 241.

<sup>392</sup> BENÍTEZ CANTERO, *op. cit.*, pág. 11.

Permanente, para facilitar la acción deliberativa de las decisiones que afectaban a los bienes *habús* para su mejor explotación.<sup>393</sup>

#### **3.6.2.4. Ministerio de Hacienda**

Este ministerio se ocupaba solamente de la administración de las propiedades del *majzén*, ya que la recaudación de impuestos y su gestión era competencia de la Delegación para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros, luego denominada Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría<sup>394</sup>. Su funcionamiento se correspondería con el visir de los dominios del *majzén* jerifiano del protectorado francés.

El control de las autoridades españolas sobre la administración de los bienes *majzén* se fue incrementando, con lo que la acción del ministerio se fue reduciendo. En 1924 se suprimió el ministerio y se creó una *mudiría* general de rentas y bienes del *majzén*<sup>395</sup>.

Por el *dahir* que reorganizó el *majzén* en el 1946, se produjo la creación de nuevo del ministerio de hacienda, la cual estaba intervenida férreamente por la Delegación de Hacienda. El ministerio se constituyó sobre dos organismos que integraban la *mudiría* general de rentas y bienes del *majzén*, es decir, una de bienes y otra de rentas<sup>396</sup>.

En primer lugar, la Dirección de Propiedades tenía la misma función que la *mudiría* general de rentas y bienes del *majzén* que venía existiendo hasta este momento. Al frente de la Dirección quedó el *mudir* de propiedades. Esta dirección se encargaba de la gestión de los bienes del *majzén*, sobre todo de la recaudación de los arrendamientos. El *mudir* estaba intervenido por la oficina de propiedades de la Delegación de Hacienda. Este tenía como representantes en las regiones a los *umana al-amalac* que organizaban la gestión de los bienes *majzén* en cada uno de ellos. Estos a su vez estaban intervenidos por los interventores en las oficinas territoriales, los cuales se comunicaban con la oficina de propiedades de la Delegación de Hacienda<sup>397</sup>.

De este personaje dependían dos cuerpos de agentes del *majzén*, que en el caso del protectorado francés tenían componente judicial. Estos eran los *ukil al-goiab*, los encargados de representar a los bienes de los ausentes (que

---

<sup>393</sup> Art. 13. Dahir sobre la reorganización del Majzén Central (26 de noviembre de 1946), BOZPEM, anexo 47, 22 de noviembre de 1946, pág. 3.

<sup>394</sup> Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.

<sup>395</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 125.

<sup>396</sup> Art. 15. Dahir sobre la reorganización del Majzén Central (26 de noviembre de 1946), BOZPEM, anexo 47, año 34, 22 de noviembre de 1946, pág. 3.

<sup>397</sup> BENÍTEZ CANTERO, *op. cit.*, pág. 11.

dependían también de cada caíd) y los *bu-muaretz*, que representaban al *majzén* en las herencias marroquíes para llevarlas a cabo según la ley coránica<sup>398</sup>.

El segundo organismo fue el *mudir* de rentas, del que dependía todo el servicio de la renta de aduanas de la zona. A este *mudir* lo intervendría el director de aduanas de la Delegación de Hacienda. Tenía como servicios territoriales un *amin* (administrador) y un cajero en cada aduana. Todos estos personajes estaban intervenidos por miembros del cuerpo pericial de aduanas de España<sup>399</sup>.

### **3.6.2.5. Ministerio de Agricultura y Producción**

Este ministerio fue una creación del *dahir* de 26 de noviembre de 1946. Este y el de Instrucción Pública fueron las nuevas aportaciones de la dictadura franquista, ya que no tenían precedentes en la organización del *majzén*. Su labor fue totalmente propagandística para lograr el apoyo de los sectores nacionalistas en su acción en el territorio.

En el caso del ministerio de agricultura y producción, su acción se correspondía con cuestiones de carácter técnico desempeñadas por los organismos económicos de la Alta Comisaría. No había personal marroquí capacitado para el desarrollo de la acción en este sentido<sup>400</sup>.

Así, sus atribuciones se centraban sobre todo en preparar la especialización de personal marroquí para que pudiera desempeñar tareas sobre el ámbito de la economía, tanto en el campo como en el de la producción. También se encargaba de sugerir iniciativas para el desarrollo de estos dos campos (agricultura y producción), pero no de implementarlas, ya que esto recaía en la Delegación de Economía, Industria y Comercio<sup>401</sup>.

Los dos elementos que daban nombre al ministerio se constituyeron en las dos secciones de trabajo. Estas fueron la sección de agricultura y ganadería y la sección de producción en general. Junto a estas estaba la sección de registro y archivo. La acción interventora de este ministerio le correspondió a la Delegación de Economía, Industria y Comercio, que fue constituida también como órgano independiente por el franquismo<sup>402</sup>.

---

<sup>398</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 124.

<sup>399</sup> *Ibid.*, pág. 124.

<sup>400</sup> VILLANOVA y MATEO DIESTE, *op. cit.*, pág. 243.

<sup>401</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 128.

<sup>402</sup> Art. 19. Dahir sobre la reorganización del Majzén Central (26 de noviembre de 1946), BOZPEM anexo 47, 22 de noviembre de 1946, pág. 4.

### **3.6.2.6. Ministerio de Instrucción Pública o ministerio de Educación y Cultura<sup>403</sup>**

Este ministerio fue de nueva creación también en el *dahir* de 26 de noviembre de 1946. Como el resto de los organismos del *majzén* no tenía acción real. Este era un mero organismo consultivo sin ningún tipo de capacidad ejecutiva<sup>404</sup>. Su intervención recayó en la Delegación de Educación y Cultura, creada en 1941.

Sus funciones solo atañían a la enseñanza religiosa musulmana y los organismos culturales relacionados también con esta religión. Su principal vocación era sugerir propuestas para el desarrollo de la enseñanza y la cultura musulmana. A pesar de esto, el ministerio presentaba un organigrama de los ámbitos que tendría que revisar, estos fueron: enseñanza coránica, estudios islámicos, enseñanza general y, por último, investigación y enseñanza universitaria<sup>405</sup>.

### **3.6.2.7. Ministerio de Asuntos Sociales**

En último lugar, se creó por *dahir* de 19 de diciembre de 1954 el último ministerio que conformaría este *majzén* jalifiano. Este perseguía el mismo interés de recabar el apoyo de los nacionalistas que el resto de los organismos que habían sido creados en 1946 para conformar parte del *majzén*. Este buscaba sobre todo recalcar el apoyo que habían dado las autoridades españolas a las cuestiones sociales, sobre todo durante el periodo franquista<sup>406</sup>.

El *dahir* por el que fue creado dispuso los elementos sobre los que debería poner el acento, pero no se indicó nunca cuál sería su estructura. Estos eran: protección a la infancia, delincuencia, mejora del nivel de vida, lucha antituberculosa, mutilados y pensiones y, por último, sanidad e higiene<sup>407</sup>. Estas tareas habían recaído en la Delegación de Asuntos Indígenas, con lo que se encomendó a esta la tarea de intervención de este nuevo ministerio<sup>408</sup>.

### **3.6.2.8. La casa jalifiana**

Junto a los órganos administrativos del *majzén* jalifiano se crearon también como en el *majzén* sultán del protectorado francés los servicios domésticos, es decir, los cargos encargados de la organización oficial de la casa del jalifa. Esta

---

<sup>403</sup> Dahir cambiando la denominación del Ministerio de Instrucción Pública del Majzén (29 de diciembre de 1954), BOZPEM 53, 31 de diciembre de 1954, pág. 1879.

<sup>404</sup> VILLANOVA y MATEO DIESTE, *op. cit.*, pág. 243.

<sup>405</sup> GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *España y su protectorado en Marruecos (1912-1956)*, CSIC, Madrid, 1957, pág. 223.

<sup>406</sup> BENÍTEZ CANTERO, *op. cit.*, pág. 12

<sup>407</sup> Art. 3. Dahir creando el Ministerio de Acción Social (29 de diciembre de 1954), BOZPEM, 53, 31 de diciembre de 1954, pág. 1879.

<sup>408</sup> Art. 5. Dahir creando el Ministerio de Acción Social (29 de diciembre de 1954), BOZPEM, 53, 31 de diciembre de 1954, pág. 1879.

incluía un caíd *mexuar*, un *hajib*, un secretario particular del jalifa, un médico de cámara y una casa militar. Junto a estos órganos se creó un consejo privado mediante el *dahir* de 26 de noviembre de 1946.

A diferencia del *majzén* del sultán, el caíd *mexuar* era el jefe de la casa civil del sultán, ejerciendo las funciones de chambelán (que en el *majzén* del sultán se correspondería con el *hajib*) y maestro de ceremonias. Se encargaba así del protocolo civil del palacio. De él dependía el caíd de la mejaznía o guardia interior del palacio. El *hajib* era el mayordomo mayor del palacio jalifiano. Su cometido principal era la dirección y arreglo de los quehaceres domésticos de la casa jalifiana. Junto a estos, por *dahir* de 9 de agosto de 1939 se creó un secretario particular del jalifa, que heredó esta función del caíd *mexuar*, que la detentaba hasta esa fecha. También contaba con un médico de cámara. Además, junto a la casa civil (que estaba organizada por el caíd *mexuar*) estaba la casa militar comandada por un jefe del ejército español que dirigía la guardia jalifiana, que se encargaba de proteger y escoltar al jalifa<sup>409</sup>.

Por último, se creó un consejo privado, creado por el *dahir* de 26 de noviembre de 1946 que organizó el *majzén* durante el periodo franquista. Este consejo era un órgano consultivo que se encargaba de informar sobre todos los asuntos políticos y administrativos del *majzén* al jalifa<sup>410</sup>.

---

<sup>409</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 123.

<sup>410</sup> Art. 1. Dahir sobre la reorganización del Majzén Central (26 de noviembre de 1946), BOZPEM, anexo 47, 22 de noviembre de 1946, pág. 2.

#### 4. La instauración de los protectorados

La independencia de Marruecos apareció a principios del siglo XX como algo fuera de la norma, ya que para este momento solamente Liberia, Etiopía y el propio país magrebí eran los únicos territorios que no habían sido dominados por una potencia europea<sup>411</sup>. La situación estratégica de Marruecos en el extremo noroccidental del continente africano asomada al Estrecho de Gibraltar, paso básico para las relaciones comerciales entre Europa y Oriente, hizo del país norteafricano una “presa codiciada” para Francia, Reino Unido, Alemania, Italia y España<sup>412</sup>.

La instauración de los protectorados francés y español, además de la zona internacional de Tánger, en el país magrebí fue provocada en gran medida por la debilidad interna del propio régimen, que tuvo su mayor expresión en la crisis financiera de esta nación a principios del siglo XX derivado del fracaso que implicó la reforma fiscal de 1901 que intentaba actualizar los impuestos coránicos por el *tertib*, que tasaba las propiedades de la población. El rechazo de la población al pago de este impuesto, junto con las altas inversiones en infraestructuras que esta reforma fiscal había pretendido financiar conllevó la necesidad del *majzén* de endeudarse con los bancos europeos (en concreto con los franceses) e iniciar un proceso en que Egipto y Túnez habían incurrido y había llevado la implantación de protectorados sobre ellas. La vulnerabilidad de Marruecos ante las naciones extranjeras quedó patente<sup>413</sup>.

De nuevo, se observó el mismo contexto que con estas dos naciones. Aun así, las acciones para socavar la soberanía marroquí se venían produciendo desde mediados del siglo XIX por las naciones europeas. Los tratados de libre comercio impuestos por Reino Unido (1856), España (1861) y Francia (1863), la guerra de Tetuán de 1860, con su gran indemnización de guerra, y el aumento exponencial de protegidos por las naciones europeas que escapaban al control marroquí. Estos elementos habían ido mermando la capacidad de actuación del país norteafricano y dando muestra de su debilidad en el panorama internacional. No obstante, la puntilla final fue el endeudamiento generado por la incapaz implantación del *tertib*.

A partir de este momento, aunque ya había habido movimientos antes como el tratado entre Francia e Italia en 1900 para el reconocimiento mutuo de influencias en Libia y Marruecos respectivamente, las naciones europeas interesadas en el reparto del país norteafricano movieron ficha<sup>414</sup>. Así, aunque en el territorio marroquí confluían los intereses de varios países europeos, fue

---

<sup>411</sup> HOBBSAWM (2019), *op. cit.*, pág. 31.

<sup>412</sup> *Ibid.*, pág. 289.

<sup>413</sup> AYACHE, *op. cit.*, págs. 57-73.

<sup>414</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 382.



Francia la nación más interesada al dominar colonialmente el resto del Magreb. Este país desarrolló la principal campaña diplomática para conseguir el apoyo de Reino Unido, España (con la que se repartió el territorio) y Alemania para lograr imponerse en el territorio. Así, solamente tras las negociaciones, concesiones (sobre todo a Alemania) y las crisis diplomáticas planteadas (crisis de Tánger en 1905 y crisis de Agadir en 1911) se produjo el establecimiento del protectorado en 1912.

#### **4.1. El fin de la independencia marroquí**

La penetración política por parte de las naciones protectoras (Francia y España) solamente se produjo en el 1912 tras la concertación internacional que Francia promovió desde 1904 con el Reino Unido y que finalizó en 1911 cuando por fin se estableció el acuerdo franco-alemán que reconoció la capacidad de Francia para imponer el protectorado<sup>415</sup>.

##### **4.1.1. La acción de las naciones protectoras**

Antes de analizar cómo se implantó el tratado que dispuso el protectorado sobre Marruecos, hay que hacer una pequeña referencia a cómo ambas naciones protectoras fueron creando un clima de opinión favorable entre su población para llevar a cabo la acción sobre el país magrebí. Pero, sobre todo, merece la pena echar un vistazo a cómo se produjo la entrada de ambas naciones en el territorio antes de 1912. El ámbito económico y financiero fue la punta de lanza de la penetración colonial en Marruecos y Francia fue la que llevó la delantera en este sentido.

##### **4.1.1.1. La opinión pública y la acción política francesa**

La situación de las dos naciones a principios del siglo XX era completamente dispar en el ámbito internacional. Francia, pese a la humillación recibida en 1870 por la derrota alemana, había conseguido resarcir su posición internacional con el desarrollo de un vasto imperio colonial en Indochina y África. Este desarrollo colonial se producía junto con una expansión constante de la acción financiera y comercial a nivel global, aunque sin llegar al nivel del Reino Unido.

La expansión colonial habría tenido en el caso francés una razón más de prestigio nacional que de verdadero beneficio económico. Para autores como

---

<sup>415</sup> El senador Pierre Raudin en su informe al senado sobre la conclusión del tratado del protectorado reconocía que este suponía la conclusión al proceso iniciado en el 1904 para conseguir el reconocimiento a la acción de Francia en Marruecos. SHD, Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la Commission chargée d'examiner le projet de loi, adopté par la Chambre des Députés, portant approbation du traité conclu entre la France et le Maroc, le 30 mars 1912, pour l'organisation du protectorat français dans l'empire chérifien (Annexe au procès-verbal de la séance du 9 juillet 1912)*, pág. 2.

Brunschwig<sup>416</sup>, tras la derrota de Napoleón los gobernantes franceses comenzaron a considerar la expansión colonial como un elemento importante en el prestigio nacional, sobre todo ante el Reino Unido, su principal rival. Esta situación se recrudeció tras la derrota ante Alemania en 1870.

La acción colonial francesa fue dirigida tradicionalmente a desarrollar su prestigio moral más que al beneficio económico o comercial. Era más importante el prestigio que el beneficio. La política colonial que satisfacía en Reino Unido las necesidades comerciales, en Francia era más un aspecto de política interior para aumentar la popularidad de los gobiernos y reforzar la idea de nación fuerte y poderosa. El rol de la nación gala era disputar al país británico la preponderancia en los mares, afirmando así su presencia, grandeza e influencia fuera de Europa<sup>417</sup>.

Este papel de prestigio fue utilizado por medios de la Tercera República para servir de sentimiento unificador nacional. Parte de sus fundadores fueron abiertos colonialistas, como era el caso de Leon Gambetta y Jules Ferry. Estos asentaron su acción en la Société de Géographie de France que había sido fundada en el 1821. Así, en la década de 1870 llegó a los 2000 miembros. Además, en este momento se fundaron otras 11 sociedades geográficas a lo largo del país. En total, en el 1881 llegaban a 9500 miembros, de los 30000 que había en este tipo de sociedades en todo el mundo. Esto mostraría claramente como el interés colonizador fue progresando en los primeros años de la Tercera República francesa<sup>418</sup>.

En un principio, el interés de estas sociedades se suponía científico y explorador. Sin embargo, rápidamente mostraron ser un interesante instrumento que sirviera para la acción colonial. Por ejemplo, Brunschwig citaba las palabras del secretario general de la Sociedad geográfica de París, Charles Maunoir, en un informe de 1873 en las que se evidenciaba que el conocimiento que aportaban era necesario para fomentar la actividad comercial y colonizadora y no quedarse atrás frente a otras naciones que si los tuvieran y los supieran aprovechar:

“Il est dangereux pour un peuple d’être indifférente aux conditions des autres peuples et d’être ignorant des ressources offertes par des pays éloignés à leur activités commerciales et colonisatrices”<sup>419</sup>.

Los nuevos hombres en la política y la literatura querían probar al mundo que Francia no estaba en decadencia, con lo que se esforzaron por convencer a los medios económicos para participar en la tarea que se habían encomendado.

---

<sup>416</sup> Cfr. BRUNSCHWIG, *op. cit.*

<sup>417</sup> *Ibid.*, págs. 10-17.

<sup>418</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>419</sup> *Ibid.*, pág. 23.

Lo hicieron con la revisión de la concepción tradicional de la colonización. El mérito recayó sobre todo en Paul Leroy-Beaulieu cuyas ideas fueron luego expuestas en todo el continente<sup>420</sup>. La memoria que presentó en 1870 a la Academia de las Ciencias morales y políticas *De la colonisation chez les peuples modernes* expuso de manera clara y concisa la necesidad de la vinculación de los medios económicos en la tarea colonial para el beneficio del conjunto de los habitantes de la potencia colonizadora (tanto industriales, como obreros o consumidores):

“La plus grande utilité des colonies [...] c’est de donner au commerce de la métropole un grand essor, d’activer et d’entretenir son industrie et de fournir aux habitants de la mère patrie, industriels, ouvriers, consommateurs, un accroissement de profits, de salaires ou de jouissances. Le monde entier en profitera, car il n’est pas question de revenir aux restrictions de l’exclusif”<sup>421</sup>.

Los intereses económicos franceses iban confluyendo con los políticos para ir enfocando su acción hacia los ámbitos territoriales que interesaban a las autoridades, aunque el prestigio siguió siendo la principal razón para llevar a cabo la expansión colonial. Pero ¿por qué se dice esto? Para investigadores como Rivet esta situación fue clara. Para evidenciar la importancia exacta que suponía Marruecos para Francia justo antes de 1912, solamente hay que observar las cifras económicas. El volumen de intercambios comerciales de la nación gala con la norteafricana se correspondía solamente con él 0,42% del conjunto de intercambios comerciales con el exterior entre 1906 y 1911.

Respecto a la cifra de inversiones realizadas en el país magrebí por la treintena de sociedades francesas ya instaladas alcanzaban los 60 millones de francos. Incluso si se suman los préstamos suscritos por Marruecos ante el consorcio bancario dispuesto en 1904, estas cifras no eran nada representativas en el conjunto de inversiones francesas en el mundo que alcanzaban los 45.000 millones de francos en 1914<sup>422</sup>.

Con estas cifras queremos contrastar las inversiones que la nación gala tenía en ese momento. Así, frente a los 100 millones del préstamo concedido al estado marroquí en 1910, se concedió a Rusia uno de 950 millones de francos en 1906. Se observa claramente que la penetración de Francia en África, y en Marruecos concretamente, no eran tan lucrativas como la inversión en países europeos como Rusia<sup>423</sup>.

---

<sup>420</sup> BRUNSCHWIG, *op. cit.*, pág. 25.

<sup>421</sup> LEROY-BEAULIEU, Paul. *De la colonisation chez les peuples modernes*, Guillaumin, París, 1884, pág. 542.

<sup>422</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 44. BRUNSCHWIG, *op. cit.*, pág. 99.

<sup>423</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 45.

A pesar de esto, no se puede obviar al temor del cierre de los mercados coloniales tras la anexión por otras naciones. La expansión imperialista se fue vinculando cada vez más a la obtención de nuevos mercados en los que imponer medidas proteccionistas para favorecer su acción comercial<sup>424</sup>. Tampoco se puede soslayar que si hubo ciertos intereses económicos que estaban muy interesados en la instalación colonial en Marruecos para garantizar la recuperación de los fondos invertidos en el territorio. En este caso destacaría el Banco Paribas por ser el principal acreedor de la deuda del Estado magrebí, desde la concesión del crédito de 1904 y las posteriores ampliaciones como la de 1910 para hacer frente a la crisis económica en que se vio inmersa el país a principios del siglo XX. También se asentaron potentes grupos industriales franceses antes de 1912. Entre todos ellos destacó el caso de Schneider, que a partir de la firma del acta de Algeciras se encargó de la construcción de infraestructuras en el territorio, como el puerto de Casablanca ya en 1907.

Además, estos intereses económicos se fueron consolidando tanto en el territorio que crearon compañías encargadas de organizar y reforzar su acción en Marruecos. En concreto Schneider estableció la *Compagnie marocaine* en 1907 y luego junto con la empresa alemana Krupp formó la *Société marocaine de Travaux publics* en 1910. También el Banco Paribas organizó la *Compagnie générale du Maroc* en 1912.

Hecho este inciso donde se observa que el beneficio económico en África era muy limitado, cabe hacer referencia a que en la década de 1880 se produjo la intensificación de la penetración colonial por gran parte de las naciones europeas para asentarse en el continente africano en busca de territorio que controlar para organizar sus mercados preferentes. Así, Francia que había retomado su acción colonial a partir de la implantación del protectorado en Túnez en 1881<sup>425</sup>, se vio involucrada en una carrera general que desembocó en la conferencia de Berlín en 1884. En ella las naciones europeas establecieron una normativa para llevar a cabo nuevas ocupaciones en el continente<sup>426</sup>. Se dio así el pistoletazo de salida a la “*course au clocher*” (o carrera de obstáculos) en el que todas las naciones desarrollaron a marchas forzadas la expansión colonial por los territorios sin “dueño” europeo<sup>427</sup>.

---

<sup>424</sup> MIEGE, Jean-Louis. *Expansión europea y descolonización: de 1870 a nuestros días*, Barcelona, Labor, 1980, pág. 13.

<sup>425</sup> Apoyado abiertamente por Bismarck, el cual decía al embajador francés que estaba madura la pera tunecina y que era hora de recogerla, antes que otro se pudiera adelantar (Italia o Reino Unido). Este apoyo tenía una idea clara, focalizar la acción francesa en la acción colonial para dejar apartada la cuestión de Alsacia y Lorena. LANGER, William L. *European Alliances and Alignments, 1871-1890*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1950, pág. 221..

<sup>426</sup> WESSELING, *op. cit.*, pág. 148

<sup>427</sup> BRUNSCHWIG, *op. cit.*, pág. 78.

En este contexto Eugène Étienne<sup>428</sup> (discípulo colonialista de Gambetta y Ferry) creó el “parti colonial”<sup>429</sup>. Este no era un partido político como tal, sino que era la principal correa de transmisión de intereses coloniales del poder político. Era el “grupo colonial” de la Cámara de los diputados. Creado el 15 de junio de 1892 por 42 diputados, al año siguiente eran 120 y en 1902 alcanzó los 200 integrantes. Durante toda la Tercera República, este grupo contó con los principales hombres políticos del régimen, reclutados entre todos los partidos políticos salvo el comunista<sup>430</sup>.

Al final, este término no solo incluyó a políticos, sino que incluía a un conjunto de grupos de presión entre los que destacaban las asociaciones geográficas, periodistas, intelectuales, industriales, comerciales y militares que trabajaban juntamente con el grupo colonial dentro de la Cámara de los diputados para la expansión en ultramar. Estos buscaban lograr el apoyo de la opinión pública para desarrollar su tarea de expansión.

Entre todos los grupos destacó la *Société française de colonisation*, que se fundó en 1886 bajo la presidencia de Jules Ferry, comprendiendo una centena de diputados y senadores. También estaba la Unión colonial formada en 1893 o la Liga colonial francesa fundada en 1895 por Eugène Étienne<sup>431</sup>.

De todos estos grupos, el principal fue el *Comité de l'Afrique française*, fundado en 1890. Este daba un mayor protagonismo al estudio y conocimiento de la orilla sur del Mediterráneo. Para el Comité, Argelia era la base para el desarrollo del futuro imperio africano de Francia para instalarse efectivamente en Túnez antes de hacerlo en Marruecos. Su acción se centraba en servir como órgano de opinión y publicidad en favor de la acción colonial. Su difusión se realizaba a través del *Bulletin du Comité de l'Afrique française*, en el que se publicaban todo tipo de artículos de interés sobre el continente, incluyendo economía, historia, antropología, infraestructuras, derecho, etc.

---

<sup>428</sup> Su presidente hasta el 1905 fue Eugène Étienne. MANCERON, *op. cit.*, pág. 196.

<sup>429</sup> Este término para referirse a este grupo de interés apareció en el banquete de la Union coloniale del 6 de junio de 1894. GIRARDET, Raoul, *L'idée coloniale en France. De 1871 à 1962*, Éditions la table ronde, París, 1972, pág. 303. AGERON, Charles-Robert, *France coloniale ou parti colonial?*, PUF, París, 1978.

<sup>430</sup> MANCERON, *op. cit.*, pág. 197.

<sup>431</sup> *Ibid.*, pág. 198.



BULLETIN DU COMITÉ

DE

# l'Afrique Française

PUBLICATION MENSUELLE

Adressez toutes les communications  
à M. le Secrétaire général  
du Comité de l'Afrique française  
15, rue de La Ville-Évêque, Paris.

Prix du Numéro : 2 FRANCS

Tout Souscripteur du Comité a droit  
de droit au BULLETIN.

## COMITÉ DE L'AFRIQUE FRANÇAISE

Nous racontons plus loin comment un certain nombre de personnes animées d'un zèle patriotique ont été amenées à prendre l'initiative de l'envoi de diverses missions dans le centre de l'Afrique.

Ces mêmes personnes ont cru nécessaire de donner un caractère permanent à leur action africaine. Elle se sont concertées, ont réuni de nouvelles adhésions et ont fondé définitivement, avec leur concours, le Comité de l'Afrique française.

Dans sa séance du 18 novembre dernier, le Comité définissait ainsi le but de ses efforts :

*Nous assistons à un spectacle unique dans l'histoire : le partage réel d'un continent, à peine connu, par certaines nations civilisées de l'Europe.*

*Dans ce partage, la France a droit à la plus large part, en raison de l'abandon qu'elle a consenti aux autres nations de ses droits sur l'Afrique orientale et des efforts qu'elle a faits pour le développement de ses possessions de l'Algérie-Tunisie, du Sénégal et du Congo.*

*Déjà la convention anglo-française consacre l'union, à travers le Sahara, du Sénégal et de l'Algérie. Le même document nous donne pied au nord du lac Tchad, que nous allons atteindre du Congo, par le Baghirmi. Il faut que l'extension de notre influence à ce dernier pays consacre*

*l'union, à travers le Soudan, du Congo français, du Sénégal et de l'Algérie-Tunisie.*

*Un certain nombre de personnes comprenant, dès la fin de 1889, la nécessité d'une action immédiate, en vue de la réalisation de ce plan, ont organisé à leurs frais l'expédition Paul Crampel, dont le but est d'explorer la région comprise entre le Congo et le lac Tchad et d'y conclure des traités, puis de revenir, s'il se peut, par le Nord. Les mêmes personnes ont favorisé d'autres expéditions. Elles ont pu ainsi servir la cause de l'influence française sans engager les ressources ou la responsabilité de l'Etat.*

*De telles initiatives paraissent de plus en plus nécessaires aujourd'hui, où il s'agit d'acquiescer dans l'Afrique centrale les droits du premier occupant, et de développer ensuite notre commerce dans les régions placées sous l'influence française comme le sont dès maintenant les pays compris dans la boucle du Niger.*

*C'est pourquoi les souscripteurs des expéditions africaines en cours ont résolu de former un Comité, qui sous le nom de « Comité de l'Afrique française », s'efforcera, par tous les moyens en son pouvoir, de développer l'influence et le commerce français dans l'Afrique de l'Ouest, du Centre et du Nord.*

*Il va sans dire que le but du Comité, constitué dans une pensée purement patriotique, en dehors de tous les partis, est absolument désintéressé et étranger à toute préoccupation d'affaires.*

Ilustración 36. Portada del primer Bulletin du Comité de l'Afrique Française, enero de 1891.

A la vez, dentro de este Comité surgió el *Comité du Maroc* en 1904<sup>432</sup>. Marruecos se convirtió a partir de ese momento en el centro de atención del Comité, como demostró que el *Bulletin* se dispuso como órgano del *Comité du*

<sup>432</sup> Así apareció reflejado en la portada de los boletines mensuales del comité.

*Maroc*. Así, este territorio se convirtió en el último objeto de deseo de las ansias imperialistas de Francia ya entrado el siglo XX<sup>433</sup>.



Ilustración 37. Portada del primer Bulletin du Comité du Maroc, enero de 1905.

Por último, y antes de pasar a analizar la situación en España, no se puede dejar de mencionar que también había medios políticos que rechazaban la acción colonial y en concreto la acción en Marruecos. Serán los socialistas y los comunistas los principales opositores a la acción colonial.

Entre todos ellos destacó Jean Jaurès, que de una postura a favor del colonialismo pasó a defensor acérrimo del anticolonialismo. Fueron varios los discursos en la Cámara de los diputados francesa en los que se opuso a la acción colonial en este territorio<sup>434</sup>. Entre ellos, el de 28 de junio de 1912 fue uno de los más remarcables. Este fue pronunciado en la sesión dispuesta para la ratificación

<sup>433</sup> BRUNSCHWIG, *op. cit.*, pág. 181

<sup>434</sup> MANCERON, *op. cit.*, pág. 228.

del tratado de Fez por el parlamento francés. En él se denunciaba la crisis que había generado la firma del acuerdo para un país que mantenía su estatus sin interferencias extranjeras:

“Et d'abord, je vous demande, de quel droit prenons-nous le Maroc? Où sont nos titres? On prétend que c'est pour rétablir l'ordre. Mais comparez, Messieurs, l'état de sécurité générale dont le Maroc jouissait depuis plusieurs générations avec l'état d'insécurité pour tous qui a été le résultat d'une intervention hâtive, impatiente, indiscreète et brutale.”<sup>435</sup>

#### **4.1.1.2. La opinión pública y la acción política española**

En el caso de España, la situación era bastante diferente a la francesa. Su Imperio colonial había tenido su cenit en los siglos XVI, XVII y XVIII. No obstante, tras la independencia de los territorios americanos se había visto muy mermado, aunque durante todo el siglo XIX se siguió manteniendo como una potencia media, ya que todavía se encontraba instalada en Cuba, Puerto Rico y Filipinas<sup>436</sup>.

Aunque se trataba de una potencia media en el terreno colonial, en el ámbito económico, militar y político estaba completamente lastrada respecto a las principales naciones europeas. Las dificultades de implantar un sistema político liberal en la península (incluidas tres guerras civiles carlistas durante este siglo) desembocaron en una larga lista de problemas políticos (donde la revolución de 1868 fue el punto álgido), sociales y económicos, que hacían extremadamente difícil poder llevar a cabo otra labor colonizadora que la limitada a mantener a duras penas los restos del gran imperio o a ser el agente secundario o de apoyo en las acciones colonizadoras desempeñadas por otras naciones. Este fue el caso de las expediciones a Conchinchina y México en la década de 1860, en la que la nación ibérica secundó la acción internacional de Francia<sup>437</sup>.

Por otra parte, a pesar de contar todavía con los restos de un gran imperio, estos no se mantendrían bajo el control de la metrópoli durante mucho tiempo más. Esta situación implicaría que España centraría toda su atención en frenar la desmembración final de sus dominios históricos. Era muy complicado que pudiera competir con naciones como el Reino Unido o Francia a la hora de desarrollar una nueva expansión colonial en África. El Estado español se veía acosado por los levantamientos independentistas en los últimos restos coloniales, sobre todo en Cuba. Estos fueron la Guerra de los Diez Años (1868-1878), la

---

<sup>435</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 72.

<sup>436</sup> ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 40.

<sup>437</sup> MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier. «"Dos dedos de una misma mano": propuestas para un nuevo análisis de las relaciones entre España y Marruecos a finales del siglo XIX», en MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier e GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene (eds.). *Regenerar España y Marruecos. Ciencia y educación en las relaciones hispano-marroquíes a finales del siglo XIX*, CSIC, Madrid, 2011, págs. 19-59, pág. 28.



Guerra Chiquita (1879-1880) y la Guerra del 1895 que desembocó en la independencia en el 1898<sup>438</sup>.

A esta situación se unió la tradicional reticencia de España de intervenir en la política europea. Frente a una Francia universalista y entrenada en los juegos de alianzas europeas, el país ibérico se vio lastrado con una focalización de su política exterior centrada en no perder los territorios que conservaba, lo que persistió hasta el Desastre del 98. Este ensimismamiento limitó en gran medida su situación internacional<sup>439</sup>.

A pesar de este contexto, la guerra de Tetuán de 1860 devolvió a Marruecos al frente del panorama nacional. El enfrentamiento con un país inferior servía para demostrar a la opinión pública que España todavía era superior a otros países. En este momento, en que la pérdida de los últimos territorios americanos parecía más que garantizada, Marruecos (desaparecido de la atención de los gobernantes peninsulares durante siglos) volvió a surgir como el objeto de atracción y deseo del nuevo colonialismo nacional<sup>440</sup>.

Este interés acercaba los gobiernos españoles al resto de Europa, donde la expansión colonial comenzaba a consolidarse a partir de este momento. Sin embargo, la convulsa situación interna, tanto peninsular como de fin de dominación en las colonias americanas (que ya se ha indicado) centró la atención de los políticos españoles.

Con el comienzo de la restauración de la monarquía borbónica en el 1874 se empezó a vislumbrar entre el panorama político español que su futuro implicaba la expansión colonial en África. Esta debería centrarse en Marruecos y el golfo de Guinea, ya que en ambos territorios había presencia española anterior a aquel momento. Este "africanismo", que en el caso de España solo tendría a Marruecos como objeto de atracción, se había empezado a desarrollar antes de este periodo con políticos como Donoso Cortés y el propio Cánovas del Castillo, el cual escribió *Apuntes para la historia de Marruecos* como obra clave para entender la vinculación entre ambas orillas del Estrecho de Gibraltar<sup>441</sup>. Aun así, fue desde el comienzo de la Restauración y sobre todo en la década de 1880

---

<sup>438</sup> MARTÍNEZ ANTONIO, *op. cit.*, pág. 34.

<sup>439</sup> MORALES LEZCANO, Víctor. *Historia de Marruecos*, La esfera de los libros, Madrid, 2006, pág. 212.

<sup>440</sup> Cfr. HERRERO GARCÍA, Camilo. «The cultural representation of the Spanish-Moroccan War», *Ammentu-Bolletino Storico e Archivistico del Mediterraneo e delle Americhe*, 12 (2018), págs. 49-62.

<sup>441</sup> Cfr. CÁNOVAS DEL CASTILLO, *op. cit.*

cuando el africanismo adquirió consistencia ideológica, peso político, entidad institucional y repercusión pública<sup>442</sup>.

El africanismo español apostaba por crear un clima de opinión favorable a las cuestiones coloniales. Su primer hecho fue la creación de la Sociedad Geográfica de Madrid en 1876. Como se puede observar, el panorama intelectual español llevaba décadas de retraso con respecto a otras naciones como Francia, donde su *Société de Géographie* de France llevaba funcionando desde 1821<sup>443</sup>.

La Sociedad Geográfica de Madrid comenzó su acción con misiones de exploración de Marruecos, pero también en Río de Oro y el golfo de Guinea donde intensificaron su acción. Este organismo desempeñó un papel esencial en la formulación de la política colonial española de finales del siglo XIX. A esta sociedad pertenecieron casi todos los africanistas españoles que apostaron por una acción más efectiva en Marruecos<sup>444</sup>. Entre sus miembros más relevantes se incluyó Joaquín Costa. Este personaje, uno de los principales protagonistas del regeneracionismo español, veía en el país magrebí la oportunidad de garantizar la recuperación de esta a través de la regeneración del propio Marruecos. Para esto, España debería asegurar la independencia del país norteafricano, algo que parecía muy complicado por el interés de Francia y Reino Unido en el país. En general, de la regeneración de una vendría la de la otra<sup>445</sup>.

Este personaje propuso la organización de la Sociedad Española de Africanistas y Colonialistas en 1883, que luego pasó a ser Sociedad de Geografía Comercial en 1885. Los objetivos de esta sociedad fueron impulsar los intereses colonialistas en África. Para esto, se propuso movilizar la opinión pública, pero también la organización de expediciones científicas y comerciales. Así, se observó que los medios financieros, industriales y económicos españoles también se vieron cada vez más atraídos por estas posiciones colonialistas<sup>446</sup>.

El principal acto de esta sociedad fue el mitin del teatro Alhambra de Madrid el 30 de marzo de 1884, donde acudieron las principales élites expansionistas y donde el propio Costa expuso sus tesis. En este mitin se

---

<sup>442</sup> HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena. *Pensamiento burgués y problemas coloniales en la España de la Restauración*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1982, tesis doctoral, pág. 768. PEDRAZ MARCOS, Azucena. «El pensamiento africanista hasta 1883. Cánovas, Donoso y Costa», *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, 11 (1994), págs. 31-48, pág. 45.

<sup>443</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 42.

<sup>444</sup> RODRÍGUEZ ESTEBAN, José Antonio. *Geografía y colonialismo. La Sociedad Geográfica de Madrid (1876-1936)*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, 1996, pág. 59.

<sup>445</sup> Así lo expresó por ejemplo en la conferencia que Joaquín Costa pronunció en el Círculo de la Unión Mercantil de Madrid titulada Política y comercio de España en África el 11 de marzo de 1882. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuel. *España y Marruecos en los primeros años de la Restauración (1875-1894)*, CSIC, Madrid, 1985, págs. 114-119.

<sup>446</sup> MIÈGE (1963), *op. cit.*, vol. 3, pág. 13.

clarificaron los intereses hispanos en África y se dispuso que lo principal era alcanzar una posición privilegiada en Marruecos<sup>447</sup>.

La acción de estas sociedades tuvo unos resultados completamente limitados en las iniciativas que el africanismo español intentó llevar a cabo antes del Desastre del 98. Fue la pérdida de las colonias y la generalización de la ofensiva colonialista europea en África (muy avanzada en el conjunto del continente) lo que contribuyó a darle un nuevo impulso al africanismo español. Su acción en este momento se centró sobre todo en la intensificación de las relaciones comerciales entre Marruecos y España, con lo que se crearon los Centros Comerciales Hispano-marroquíes<sup>448</sup>.

En el caso del mundo de la política no se puede obviar el interés que Marruecos suscitaba para ciertos medios españoles. Serán varios los políticos que se destacarán en la acción de España en Marruecos. En primer lugar, estaría Cánovas del Castillo, que se presentó como mediador internacional de la situación de Marruecos al convocar la Conferencia de Madrid de 1880 para discutir la situación de los protegidos en el país<sup>449</sup>. En segundo lugar, Segismundo Moret, el cual apostó por una intensificación de las relaciones con Marruecos, lo que le llevó a participar como miembro en las Sociedad Geográfica de Madrid y la Sociedad de Geografía Comercial. Esto lo demostró abiertamente cuando se encargó del ministerio de Estado en 1885, siendo el primer ministro que fue capaz de percibir la necesidad de establecer fuertes lazos con el país magrebí<sup>450</sup>.

Con el Desastre del 98 se unieron a estos dos grandes portavoces de la acción de España en Marruecos una gran cantidad de políticos que vieron en este territorio el resarcimiento territorial tras la pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Este era el caso, por ejemplo, de Francisco Silvela, Eugenio Montero Ríos o Nicolás Salmerón, que veían peligrar la integridad territorial de España si Francia se adueñaba del territorio<sup>451</sup>. Junto a estos, no se pueden olvidar las palabras clarificadoras del conde de Romanones, ya que para este: “Marruecos era para España la última esperanza para no perder el puesto que ocupaba en el concierto europeo”<sup>452</sup>.

---

<sup>447</sup> Cfr. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *op. cit.*, págs. 155-163.

<sup>448</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 40.

<sup>449</sup> Además de la obra de la que ya se ha hablado antes sobre Marruecos en el 1859. MORALES LEZCANO (2006), *op. cit.*, pág. 205.

<sup>450</sup> FERRERA CUESTA, Carlos. «Segismundo Moret y la construcción de una sociedad libera en España y Marruecos», en MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier e GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene (eds.). *Regenerar España y Marruecos. Ciencia y educación en las relaciones hispano-marroquíes a finales del siglo XIX*, CSIC, Madrid, 2011, págs. 61-88, pág. 70

<sup>451</sup> GONZÁLEZ GÓMEZ, Mariano. *La penetración en Marruecos*, Librería General de V. Suáres, Madrid, 1909, págs. 7-83.

<sup>452</sup> FIGUEROA Y TORRES, Álvaro de. *Notas de una vida*, Marcial Pons, Madrid, 1999, pág. 327.

Frente a este, también eran importantes las voces de la política que rechazaban la acción de España en Marruecos como Antonio Maura o José Sánchez Guerra, ambos presidentes del Consejo de ministros conservadores, que estimaban que España no tenía capacidad militar ni financiera suficiente para ocupar el territorio<sup>453</sup>.

Al final fue el interés del Reino Unido para que Francia no se asentase en el estrecho de Gibraltar lo que provocó que España consiguiera territorio en Marruecos<sup>454</sup>. Esto se observó claramente en la firma del acuerdo del 8 de abril en el 1904 entre el Reino Unido y Francia, donde el gobierno del primer país indicó en el tercer artículo secreto que acompañó a esta declaración que una cierta cantidad de territorio alrededor de los presidios sería confiada a España<sup>455</sup>. De hecho, para algunos autores esta donación fue un “regalo envenenado”<sup>456</sup>, como luego se observó ante la férrea resistencia de los habitantes del territorio encomendado a España que se prolongó hasta 1927, lo que provocó una gran cantidad de bajas entre las fuerzas españolas, la canalización de más fondos de los esperados e incluso la quiebra del sistema liberal tras el desastre de Annual en 1921.

La opinión pública nacional, sin embargo, era opuesta totalmente a continuar con aventuras coloniales después de la cantidad de muertes que habían ocasionado las guerras en Cuba. Estas sobre todo incidían entre las capas bajas de la sociedad que eran las requeridas para el servicio militar obligatorio por el sistema de quintas<sup>457</sup>.

Esto se observó con la movilización de la población de Barcelona durante la Semana Trágica en 1909. Esta fue ocasionada por la demanda de nuevas tropas para llevar a cabo una campaña militar para enfrentarse a las cabilas alzadas alrededor de Melilla por la construcción de un ferrocarril minero que el 9 de julio atacaron a un grupo de obreros, matando a 6 de ellos<sup>458</sup>.

---

<sup>453</sup> ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 46.

<sup>454</sup> *Ibid.*, pág. 50.

<sup>455</sup> SHD, Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la commission des Affaires Extérieures, des Protectorats et des Colonies chargée d'examiner le projet de loi portant approbation de la convention conclue entre la France et l'Allemagne, le 4 novembre 1911, pour la délimitation de leurs possessions respectives dans l'Afrique équatoriale. (Annexe au procès-verbal de la 1ère séance du 4 décembre 1911)*, pág. 46.

<sup>456</sup> COURCELLE-LABROUSSE, Vicent y MANIE, Nicolas. *La Guerre du Rif*, Éditions Tallandier. París, 2008, pág. 13.

<sup>457</sup> MAURA Y FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor, *Por qué cayó Alfonso XIII*, Ediciones Ambos Mundo, Madrid, 1947, pág. 136.

<sup>458</sup> SALAS LARRAZÁBAL, Ramón. *El Protectorado de España en Marruecos*, MAPFRE, Madrid, 1992, pág. 98. AYACHE, *op. cit.*, pág. 70. En esta campaña se produjo el desastre del Barranco del Lobo, que produjo 153 víctimas y que hizo presagiar las contiendas que España tendría que enfrentar en el territorio y que tuvieron como mayor exponente el desastre de Annual con

Por último, en el caso de España el ejército era un actor muy interesado en el asunto marroquí, sobre todo en el caso de los mandos, que eran los que más se veían beneficiados en las contiendas militares coloniales, ya que se podía ascender más rápidamente que en la península donde no había conflictos en los que promocionar<sup>459</sup>.

Dentro del ejército también hubo voces contrarias a desarrollar la acción española en Marruecos. Entre estos destacaron Miguel Primo de Rivera o Valeriano Weyler. Estos representaban a varios altos cargos militares que entendían que las carencias de España eran muy grandes (tanto en infraestructuras, como de desarrollo y también a nivel militar), con lo cual se hacía imposible llevar a cabo una tarea colonizadora. Era preferible utilizar estos recursos en la propia península<sup>460</sup>.

#### **4.1.1.3. La penetración financiera en Marruecos**

Junto a la acción de los medios políticos e intelectuales en Francia y España, la penetración por los grandes grupos económicos favoreció la mayor desagregación del Estado marroquí, lo que fue acelerando la situación hacia la instalación del protectorado en 1912. En este ámbito, Francia también tuvo el principal protagonismo, ya que se colocó como la principal acreedora de los préstamos que se concedieron al *majzén* durante los primeros años del siglo XX. El análisis de esta situación por Rivet expuso la existencia de tres factores que determinaron su acción financiera en Marruecos, donde Francia adquirió la posición preeminente.

La penetración francesa en Marruecos antes de 1912 fue un ejemplo de colonización rampante, en el que los diplomáticos capitalizaban los intereses de los financieros, y estos a la vez convertían sus intereses en ganancias diplomáticas<sup>461</sup>.

En primer lugar, se incluyó la administración del control de aduanas en 1904 y que, a partir de 1910, fue el control de la Deuda<sup>462</sup>. La creación de este órgano fue la contrapartida de los préstamos concedidos a Marruecos en el 1904 y en el 1910, los cuales acabaron por saquear al país debido a la gran

---

alrededor de 13.000 bajas y que superó a cualquier fracaso militar anterior a este momento. Cfr. Madariaga, María Rosa de. *Abd-el-Krim el Jatabi: la lucha por la independencia*, Alianza Editorial, Madrid, 2009.

<sup>459</sup> ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 47.

<sup>460</sup> WEYLER Y LÓPEZ DE PUGA, Valeriano. *En el archivo de mi abuelo: biografía del capitán general Weyler*, Industrias Gráficas, Madrid, 1946, pág. 232.

<sup>461</sup> GUILLEN, Pierre. «Milieux d'affaires et impérialisme colonial», *Relations internationales*, 1 (1974), págs. 57-69.

<sup>462</sup> Esta institución fue organizada según el acuerdo franco-marroquí del 4 de mayo de 1910 reconocía el préstamo de 100 millones de Francos a Marruecos. BOUCHET, Louis. *Le contrôle de la "dette marocaine": un jubilé (1910-1935)*, Impr. du Maghreb, Casablanca, 1936, pág. 8.

especulación que sufrieron. Este elemento sirvió como instrumento de colonización indirecta para el ministerio de asuntos exteriores francés. Su función básica era vigilar la gestión de las aduanas marroquíes (supervisar a los *umana* del *majzén*) y detraer parte de los impuestos conseguidos en ellas para pagar las deudas contraídas con los bancos europeos, en concreto, una sexta parte de lo recaudado<sup>463</sup>. Después del préstamo de 1910 por el nuevo sultán, la gestión directa de las aduanas marroquíes fue confiada por completo a esta estructura. A la vez, en enero de 1918, los servicios de aduanas fueron incorporados en la administración del protectorado<sup>464</sup>.

El desarrollo de esta institución ya se había observado en Túnez (Comisión financiera internacional establecida en 1869<sup>465</sup>) y Egipto (Caja de Deuda Pública Internacional creada en 1876<sup>466</sup>) justo antes de la implantación de los protectorados. Las naciones europeas que habían prestado a estos países vigilaban estrechamente que la reorganización financiera que implicaba la concesión de los préstamos se implementara de manera correcta. Esto sucedía no porque tuvieran interés en sanear la economía de estos países, sino para garantizar que los préstamos concertados fueran devueltos con sus intereses correspondientes.

El control de la Deuda, al estar encargado de supervisar las aduanas marroquíes para afrontar el pago de los préstamos con sus ingresos, tenía una apariencia franco-marroquí, aunque en realidad se trataba de una institución exclusivamente francesa. A la vez, escapaba a la autoridad del *majzén* y no tenía ningún vínculo de dependencia respecto a las naciones que habían firmado el acta de Algeciras<sup>467</sup>.

El funcionamiento de este organismo en 1904 fue la de apartar el 60% de lo recaudado en las aduanas para pagar el préstamo obtenido ese mismo año. En 1910 la cantidad dedicada al pago de la deuda alcanzó el 100% de lo recaudado, lo que suponía un grave problema para la nación magrebí que se veía sin recursos para poder seguir con el plan de infraestructuras, inversiones o el mismo pago de la administración.

Además, en 1910 sus agentes también se encargaron de percibir el impuesto urbano y los ingresos de los productos de los bienes *majzén* en la zona

---

<sup>463</sup> ALLAIN, Jean-Claude. *Agadir 1911: Une crise impérialiste en Europe pour la conquête du Maroc*, Publications de la Sorbonne. París, 1976, pág. 200

<sup>464</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 119.

<sup>465</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 281.

<sup>466</sup> WESSELING, *op. cit.*, pág. 69.

<sup>467</sup> ALLAIN, *op. cit.*, pág. 202.

costera del Marruecos atlántico, como se indicaba en el acta de Algeciras, para efectuar la construcción de infraestructuras en Marruecos<sup>468</sup>.

El segundo elemento de la dominación indirecta en el ámbito financiero fue la constitución del Banco de Estado de Marruecos según se estableció en el acta de Algeciras. En este caso se volvieron a unir los intereses privados y gubernamentales de Francia para influir en la economía marroquí<sup>469</sup>.

Este proyecto venía patrocinado por el Banco Paribas tras la concesión del préstamo de 1904 al Estado marroquí. El Banco de Estado de Marruecos tenía vocación reguladora para estabilizar el cambio monetario de la peseta marroquí. Aunque tenía una apariencia internacional, detrás de esta institución se encontraban representados los intereses de Francia<sup>470</sup>, ya que el consorcio de bancos franceses que había constituido el Banco de Marruecos dejaba en manos de Francia el control del consejo de administración y su dirección. Además, en el artículo 42 del acta se establecía que el Estado marroquí tenía derecho a tener un representante pero que no podía encargarse de la gestión de los negocios del banco<sup>471</sup>.

En tercer y último lugar, se produjo la creación en varias etapas de una dirección jerifiana de trabajos públicos, la cual también surgió en el acta de Algeciras (art. 66). Así, de un mero ingeniero escogido por el cuerpo diplomático en Tánger y el sultán para ejecutar los trabajos públicos, se pasó en 1912 a una verdadera dirección donde el jefe nominal (Abd ar-Rahman Bennis) estaba totalmente sometido al consejero Porché-Banès, el verdadero cerebro de la dirección<sup>472</sup>.

Se observó como Francia fue penetrando en Marruecos a través de los medios financieros. Como ya se expuso con anterioridad, las inversiones en Marruecos eran un porcentaje mínimo de las inversiones francesas en el mundo. No obstante, su acción en este territorio se fue intensificando hasta desplazar en gran medida a los agentes británicos, alemanes y españoles de la acción marroquí, quedando ellos como los dueños de la situación financiera.

---

<sup>468</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 52.

<sup>469</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 66.

<sup>470</sup> Aunque sus acciones fueron repartidas entre todas las naciones signatarias del acta de Algeciras, Francia se hizo con las acciones que correspondían a Alemania, Austria y Rusia tras el fin de la Primera Guerra Mundial y compró en 1931 las del Reino Unido, con lo que al final la participación de Francia en este banco era mayoritaria. Así, si en 1906 Francia contaba con el 21,42% de las acciones del banco y España con un 7,14% (como el resto de las naciones signatarias), mientras que en 1947 Francia contaba con el 57,2% de las acciones y España el 10,2%, siendo estas los dos principales accionistas. AYACHE, *op. cit.*, pág. 108.

<sup>471</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 52.

<sup>472</sup> *Ibid.*, pág. 53.

#### 4.1.2. El entendimiento con el Reino Unido

Tras explicar cuál fue el desempeño de las dos naciones encargadas de la gestión de Marruecos antes de la firma del tratado de Fez y cómo se desarrolló la penetración financiera, ahora hay que explicar los pasos que Francia (la gran promotora del protectorado) tuvo que llevar a cabo con los otros países que estaban interesados en hacerse con este Estado.

En primer lugar, la concertación se inició con el Reino Unido<sup>473</sup>. Esta se estableció cuando se firmó la Entente Cordial el 8 de abril de 1904. Este acuerdo era esencial ya que, en ese momento, Reino Unido y Francia eran las dos principales potencias coloniales, aunque la posición de la nación británica era bastante superior.

Ambas naciones tenían unas complicadas relaciones diplomáticas debido a las luchas coloniales que tenían entre ellas y cuya máxima expresión había sido el incidente en Fachoda en 1898 entre tropas francesas e inglesas en sus avances por el valle del Nilo. En el caso de Francia se pretendía unir la costa occidental de África con la oriental (desde Senegal hasta la Somalia francesa, actual Yibuti). En el caso inglés, la costa de Egipto, al norte de África, con la colonia de El Cabo al sur<sup>474</sup>.



Ilustración 38. La pequeña caperucita roja (Francia) entrega Fachoda al lobo (Gran Bretaña). *Le Petit Journal* portada del 20 de noviembre de 1898.

La quiebra de los sistemas de alianzas bismarckianos, los cuales habían mantenido a raya a Francia tras la derrota de 1870, cuando esta estableció su

---

<sup>473</sup> Si exceptuamos el tratado con Italia establecido en el 1901 en el que se disponía el reconocimiento mutuo de la influencia italiana en Libia y la francesa en el territorio marroquí. GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 382.

<sup>474</sup> *Ibid.*, pág. 382.



alianza con Rusia en 1892, hacía evidente para el Reino Unido que tenía que posicionarse en el tablero diplomático que era Europa. Sus primeras intenciones fueron un acercamiento a Alemania, ya que la situación con Francia seguía siendo muy tirante. Sin embargo, este acercamiento anglo-alemán en 1901 resultó un fracaso por las dificultades derivadas de la guerra de los Boers (a los cuales en el pasado Alemania había apoyado) y el desarrollo de un ambicioso plan de armamento naval (entrando en rivalidad directa con el Reino Unido)<sup>475</sup>.

En este contexto, la figura de Théopile Delcassé al frente del ministerio de asuntos exteriores de Francia fue esencial para el acercamiento con el Reino Unido. La expansión colonial a estas alturas era muy limitada, ya que Marruecos era el único territorio libre por dominar en el continente africano (junto con Liberia y Abisinia). En este momento, Alemania se comenzaba a perfilar como un verdadero enemigo de los británicos en el ámbito económico. Sus agentes diplomáticos fueron conscientes de que la política de aislamiento tradicional se estaba convirtiendo en un peligro para sus intereses<sup>476</sup>.

La primera concertación de este acercamiento se tradujo en la redacción del acuerdo del 8 de abril en el 1904 en el que Francia y Reino Unido pusieron fin a largos años de rivalidad colonial. De un lado, Francia renunciaba a contestar a la dominación británica en Egipto. De otro, el Reino Unido reconocía a la nación gala el derecho a asentar su influencia en Marruecos, pero compartiéndola con España y sin que ninguna de las dos naciones entorpeciera la navegación a través del Estrecho de Gibraltar<sup>477</sup>.

#### **4.1.3. La adhesión de España**

Tras la firma de la Entente Cordial, Francia pactó su acción con España<sup>478</sup>, ya que esta era la nación que el consenso internacional había dispuesto para

---

<sup>475</sup> MOMMSEN, Wolfgang J. *La época del imperialismo. Europa 1885-1918*, Siglo XXI, Madrid, 1987, pág. 153.

<sup>476</sup> RENOUVIN, Pierre. *La crisis europea y la Primera Guerra Mundial (1904 - 1918)*, Akal, Madrid, 1990, pág. 124.

<sup>477</sup> Esto se establecía en el tercer artículo secreto que acompañó a esta declaración. “Les deux Gouvernements conviennent qu’une certaine quantité de territoire marocain adjacente à Melilla, Ceuta, et autres Présides, doit le jour où le sultan cesserait d’exercer sur elles son autorité tomber dans la sphère d’influence espagnole, et que l’administration de la côte depuis Melilla jusqu’aux hauteurs de la rive droite du Sébou exclusivement sera confiée à l’Espagne”. SHD, Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la commission des Affaires Extérieures, des Protectorats et des Colonies chargée d’examiner le projet de loi portant approbation de la convention conclue entre la France et l’Allemagne, le 4 novembre 1911, pour la délimitation de leurs possessions respectives dans l’Afrique équatoriale. (Annexe au procès-verbal de la 1ère séance du 4 décembre 1911)*, pág. 46.

<sup>478</sup> Así lo indicaba el art. 3 de la declaración del 8 de abril de 1904. “L’Espagne devra au préalable donner son adhésion formelle aux dispositions des articles 4 et 7 de la déclaration de ce jour et s’engager à les exécuter. Elle s’engagera en outre à ne point aliéner tout ou partie des territoires placés sous son autorité ou dans sa sphère d’influence”. SHD, Répertoire des Archives

llevar a cabo la reorganización y administración de Marruecos. Las negociaciones se habían iniciado ya en 1902. En ellas se había llegado a un acuerdo donde España recibía un territorio mucho mayor al que luego obtuvo<sup>479</sup>. Agrandaba los territorios del Río de Oro al sur de Marruecos y en el norte englobaban el conjunto del Rif y las llanuras del Sebú, incluyendo las ciudades de Fez y Taza. Aunque el tratado resultaba beneficioso para España, ya que Francia todavía contaba con una situación limitada en el panorama internacional, el gobierno de Silvela no aceptó esta propuesta por no contar con el beneplácito del Reino Unido.

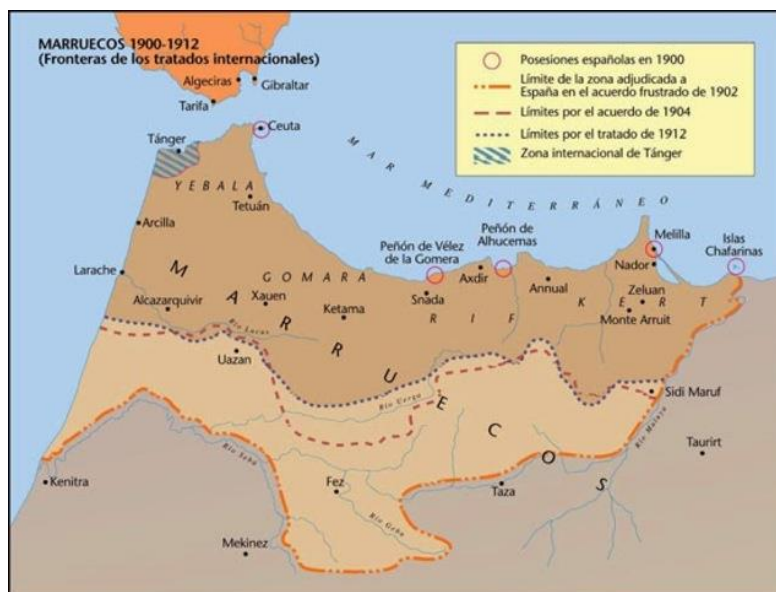


Ilustración 39. Territorios concedidos para la protección de España por los diferentes tratados que negociaron la repartición del territorio marroquí.

Fue el 3 de octubre de 1904 cuando se firmó el convenio hispano-francés definitivo, donde España se adhería a la declaración del 8 de abril de 1904 firmada con el gobierno británico<sup>480</sup>. Su capacidad de negociación con la firma del acuerdo entre las dos naciones había desaparecido, con lo cual recibió unas migajas con respecto a lo que se había dispuesto en el tratado non-nato de 1902<sup>481</sup>.

du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la commission des Affaires Extérieures, des Protectorats et des Colonies chargée d'examiner le projet de loi portant approbation de la convention conclue entre la France et l'Allemagne, le 4 novembre 1911, pour la délimitation de leurs possessions respectives dans l'Afrique équatoriale. (Annexe au procès-verbal de la 1ère séance du 4 décembre 1911)*, pág. 46.

<sup>479</sup> ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 32.

<sup>480</sup> PASTOR GARRIGUES, *op. cit.*, pág. 15.

<sup>481</sup> SHD, Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la commission des Affaires Extérieures, des Protectorats et des Colonies chargée d'examiner le projet de loi portant approbation de la convention conclue entre la France et l'Allemagne, le 4*

A la vez, en el artículo 9 de este acuerdo entre Francia y España se dispuso que el territorio de Tánger, que quedaba en la zona donde se iba a instalar el protectorado español, tuviera un estatuto internacional. La ciudad más importante en el norte de Marruecos quedaba fuera del control de España, lo que se observó como una nueva afrenta por los medios hispánicos. Esta propuesta respondía a demandas del Reino Unido, que quiso garantizar a toda costa la seguridad del Estrecho de Gibraltar para sus navíos<sup>482</sup>.

#### **4.1.4. La lucha diplomática con Alemania**

Se logró llegar a un consenso internacional sobre Marruecos con el Reino Unido y también concertar la acción conjunta con España. Francia iba llegando a diferentes acuerdos con las naciones rivales en Marruecos de manera separada<sup>483</sup>. Solo quedaba conseguir la aprobación de Alemania, la principal nación que podía frenar los planes de Francia en Marruecos, ya que tenía ciertos intereses económicos y comerciales. Estos se habían consolidado desde las últimas décadas del siglo XIX en el que varias empresas se habían asentado en el territorio, entre la que destacó el grupo de los hermanos Mannesmann, cuyo interés se centraba en la explotación de recursos mineros.

En un primer momento, Alemania planteó toda una serie de trabas, las cuales tuvieron su mayor representación en la dos crisis marroquíes. Su intención, además de evitar la imposición de Francia en Marruecos habría ido más allá. Según autores como Renouvin, el interés principal era el aislamiento diplomático de la nación gala, el cual había sido el principal objetivo de los gobiernos germánicos desde el final de la guerra franco-prusiana de 1870 para evitar la posible revancha a la anexión de Alsacia y Lorena.

Alemania pretendía debilitar las alianzas exteriores que Francia había ido tejiendo desde la firma de la alianza franco-rusa de 1892 y que se había reforzado con la firma de la Entente Cordial entre el gobierno galo y el británico. Estas parecían tener los contenciosos coloniales como sus puntos débiles, aunque en el caso de Marruecos tras 1904, el Reino Unido apoyó la posición de su aliada<sup>484</sup>.

La primera crisis, la de Tánger, se ocasionó en 1905 tras la firma del préstamo concedido por el Banco Paribas al Estado marroquí el 12 de junio de 1904 para solventar temporalmente la crisis económica en la que se encontraba inmersa debido a la incapacidad para recaudar impuestos en los años anteriores

---

*novembre 1911, pour la délimitation de leurs possessions respectives dans l'Afrique équatoriale. (Annexe au procès-verbal de la 1ère séance du 4 décembre 1911),* págs. 49-52.

<sup>482</sup> RIVIÈRE (1948), *op. cit.*, pág. 307.

<sup>483</sup> ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 34.

<sup>484</sup> RENOUVIN, *op. cit.*, pág. 134.

por el Estado jerifiano<sup>485</sup>. Ante esta concesión, en enero de 1905 el ministro plenipotenciario de Francia en Tánger, Saint-René Taillandier propuso al sultán un programa de reformas que colocaba a la nación magrebí bajo la protección directa francesa. Este incluía su monopolio de los trabajos públicos y del comercio, lo que afectaba directamente a los intereses alemanes en el territorio<sup>486</sup>.

Alemania vio la posibilidad de quebrar la alianza entre Reino Unido y Francia, o por lo menos conseguir otro tipo de concesiones de esta potencia, bien fueran de carácter económico o de expansión territorial en otras partes del continente. La acción más rimbombante fue el discurso pronunciado por el káiser Guillermo II el 31 de marzo en Tánger, en el que el emperador reconocía a Marruecos como un estado independiente, con lo que no toleraría que ninguna nación intentara acabar con esta situación. Alemania reclamó la celebración de una conferencia internacional, lo cual fue aceptado a regañadientes por Francia<sup>487</sup>.



Ilustración 40. Der kaiser in Marokko. Einzug des Kaisers in Tanger, 1905.

La conferencia tuvo lugar en Argel y reunió entre el 16 de enero y el 7 de abril de 1906 a los representantes de 12 naciones europeas y de Marruecos. El resultado de la conferencia fue que Alemania tuvo que aceptar en gran medida el proyecto de Francia en Marruecos. Francia obtuvo una preponderancia de

---

<sup>485</sup> Este préstamo sucedía al de 1902 concedido por el mismo banco por un valor de 7,5 millones de francos y al segundo y tercer préstamo concedido por bancos británicos y españoles en 1903. GUILLEN (1973), *op.cit.*, págs. 148-149.

<sup>486</sup> Cfr. SAINT-RENE TAILLANDIER, *op. cit.*

<sup>487</sup> GUILLEN (1967), *op. cit.*, pág. 849.

hecho en el territorio norteafricano, pero fue pareja a la internacionalización de la cuestión marroquí a raíz de esta conferencia. El resultado era que, si la nación gala salía reforzada en sus pretensiones, la creación del protectorado debería posponerse, ya que el asunto marroquí no estaría resuelto hasta conseguir el apoyo de Alemania<sup>488</sup>.

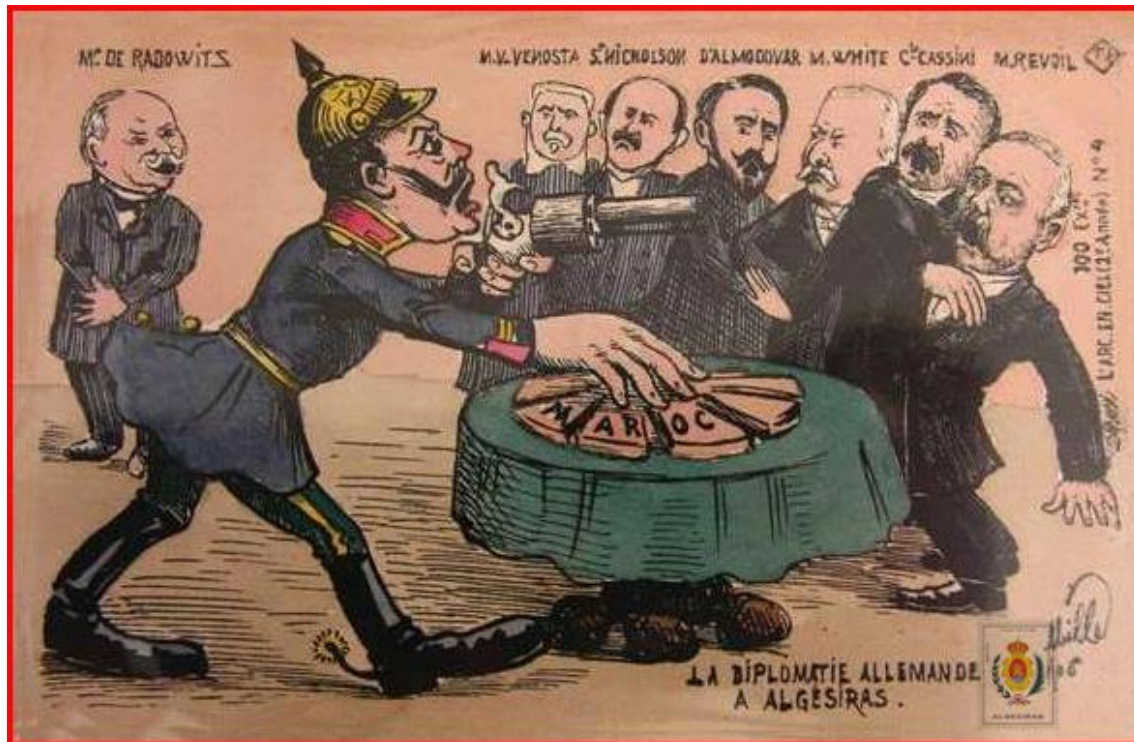


Ilustración 41. Caricatura sobre la acción diplomática alemana en la conferencia de Algeciras, 1906.

Además, en el ámbito económico Francia quedó como la nación preponderante ya que era la encargada de respaldar el Banco de Estado que se proyectó en la conferencia que tenía que servir para sanear la situación monetaria del país. También se le reconoció en el acta final de la conferencia la concesión del monopolio de los servicios de los trabajos públicos. Junto a esto, se acabó de organizar la penetración económica de Marruecos por las potencias europeas bajo el signo de la plena libertad de comercio, lo cual iba enfocado a contentar los intereses comerciales de Alemania. A la vez, aunque formalmente se reconocía la independencia del país norteafricano, los privilegios capitulares aparecieron reforzados, lo que socavaba formalmente la soberanía de este<sup>489</sup>.

<sup>488</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 388.

<sup>489</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 68.

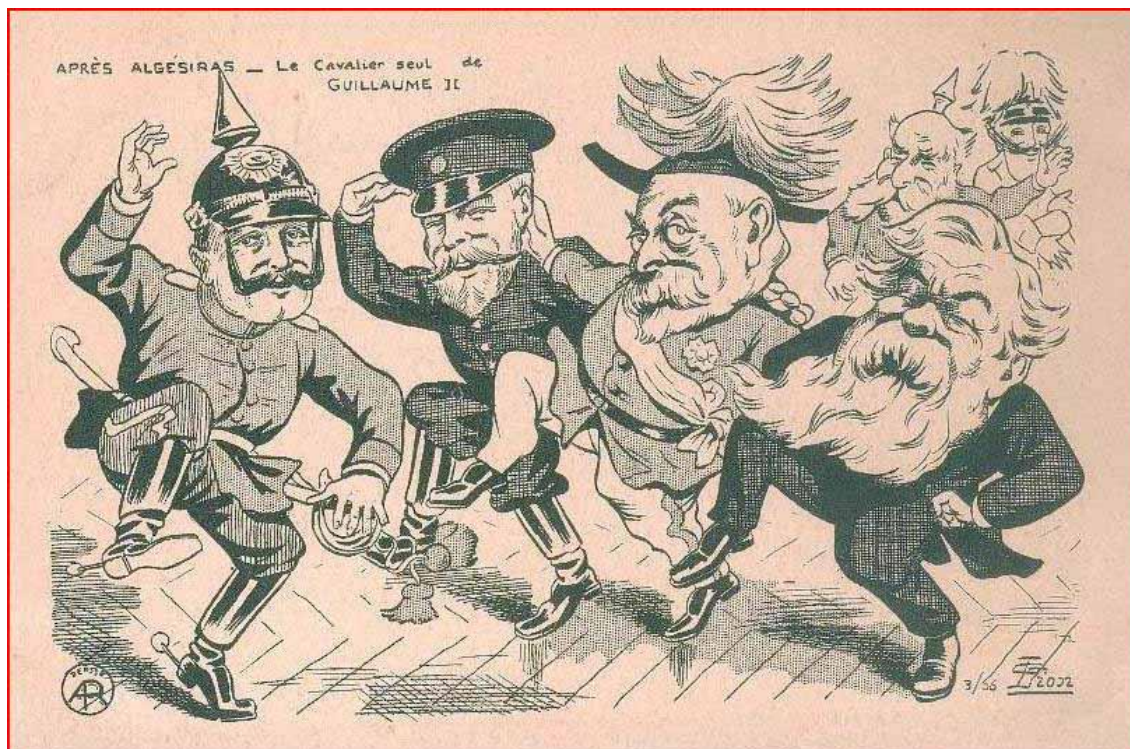


Ilustración 42. Caricatura de los resultados de la conferencia de Algeciras. *Après Algésiras, Le cavalier seul de Guillaume II*, 1906.

La situación interna de Marruecos a partir de la conferencia de Algeciras se fue descomponiendo cada vez más. Así, en 1907 la muerte del Dr. Mauchamp y los acontecimientos de julio en Casablanca desembocaron en una actuación militar efectiva por parte de los franceses en el territorio. Esto fue rechazado por los alemanes.

El contexto todavía podía empeorar más. Así, en este momento se inició la Hafidiya, la revuelta de Mulay Hafid y sus seguidores contra su hermano el sultán legítimo. Este nuevo pretendiente alauí fue ampliamente apoyado por los agentes alemanes, sobre todo por el grupo Mannesmann, ya que una de sus principales propuestas era el rechazo total a la penetración colonial francesa<sup>490</sup>.

La revuelta finalizó con la entronización de Mulay Hafid. En cambio, este no pudo mantener su oposición tajante a los franceses, ya que el sostén económico del Estado marroquí dependía en gran parte de los créditos adquiridos con los bancos de este país. Así, el nuevo sultán tuvo que reconocer las deudas contraídas, además de la negociación de un nuevo préstamo y otra serie de reformas que pronosticaban el establecimiento del protectorado.

El gobierno alemán, alarmado por las imposiciones del gobierno galo, no dudó en movilizar sus medios diplomáticos para frenar la acción de estos. Así, ambas naciones concluyeron un acuerdo el 9 de febrero de 1909 con la

<sup>490</sup> LUGAN, *op. cit.*, pág. 228.

mediación de la corte internacional de La Haya. En este se reconoció a la vez la preponderancia política del país francés y la necesidad de asociar a sus agentes con los germanos para lograr las mayores ganancias en el territorio marroquí. Ambas naciones se repartirían los beneficios<sup>491</sup>.

Además, se vincularon así los intereses de los dos Estados con los de los inversores capitalistas para desarrollar la empresa colonizadora en Marruecos. Muestras de este acercamiento fueron la creación de la *Union des mines marocaines*, que incluyó intereses metalúrgicos de Francia (62% capital), Alemania (20%), ingleses y españoles, con un 6% cada uno. Otro ejemplo fue la *Société de Travaux publics* (SMTP), creada el 18 de febrero de 1910, que reunía a financieros franceses, alemanes y austríacos. Por último, la concesión por el Banco de Estado de Marruecos de un préstamo de 90 millones de francos a un consorcio de bancos franceses, alemanes, ingleses y españoles<sup>492</sup>.

A pesar del entendimiento en las cuestiones económicas entre Francia y Alemania, la situación interna de Marruecos no mejoraba. La demanda de este nuevo crédito por el *majzén* para hacer frente a las deudas heredadas del anterior sultán, que conllevó el control de las aduanas por autoridades europeas para garantizar el cobro de la deuda y el reembolso de los daños ocasionados a los propietarios europeos por los hechos de julio de 1907 en Casablanca, fue respondida con una subida de impuestos para poder llenar las arcas estatales y así poder contener la situación económica. La población empezó a ver en Mulay Hafid los mismos defectos que en su hermano. Se había plegado a las demandas de los europeos.

Así, una nueva insurrección comenzó contra el nuevo sultán. Este, acuciado por las circunstancias, solicitó el apoyo del gobierno francés y la colaboración de sus tropas. El 14 de mayo partió de la Chauia la columna dirigida por el general Moinier que tenía que encargarse de pacificar la situación en el norte de Marruecos. Mientras tanto, España comenzó a ocupar las ciudades de Larache, Alcazarquivir y Arcila, que se incluían en el territorio que debería ser administrado por ella<sup>493</sup>.

La acción de las tropas francesas dio la ocasión a Alemania para reabrir la cuestión marroquí. Así, se dio inicio a la segunda crisis internacional de

---

<sup>491</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1917-1940 (supplement 1897-1940 M-Maroc), 121CPCOM/8. *Commission interministérielle pour l'étude des conditions d'organisation du protectorat marocain*. Anexo: Application du traité de 1909. 20 de enero de 1912.

<sup>492</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 50.

<sup>493</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1917-1940 (supplement 1897-1940 M-Maroc), 121CPCOM/8. *Commission interministérielle pour l'étude des conditions d'organisation du protectorat marocain*. Anexo: Evenemets de Fez. 20 de enero de 1912.

Marruecos. El acercamiento de los medios económicos de ambas naciones no fue suficiente para contener la situación. El gobierno alemán denunció que la independencia de Marruecos estaba en entredicho, con lo que se había violado el acta de Algeciras, lo que le permitía retomar su libertad de acción. Bajo el pretexto de proteger a sus nacionales en el sur del Imperio jerifiano dirigió al acorazado Panther al puerto de Agadir, el único que todavía escapaba al control franco-español en julio de 1911<sup>494</sup>.



Ilustración 43. Caricatura que representa la reacción alemana a la crisis de 1911.

Por ello, los medios diplomáticos alemanes y franceses (apoyados por el Reino Unido) tuvieron que negociar (o mercadear) una salida a esta crisis. Jules Cambon, embajador galo en Berlín y Joseph Caillaux, presidente del Consejo dispusieron que los derechos de su nación sobre Marruecos eran innegociables. El 21 de julio, el gobierno británico anunció su apoyo al miembro de la entente. Sin embargo, veían necesario calmar la situación con Alemania para no comenzar una guerra con esta nación. Para ello, era necesario ofrecerle compensaciones para aceptar la situación que había sido acordada en 1904<sup>495</sup>.

<sup>494</sup> HOBBSAWM, *op. cit.*, pág. 327.

<sup>495</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1917-1940 (supplement 1897-1940 M-Maroc), 121CPCOM/8. *Commission interministérielle pour l'étude des conditions d'organisation du protectorat marocain*. Anexo: Les negociations franco-allemands du 1er juillet au 4 novembre 1911. 5 enero 1912.



El gobierno de Berlín comprendió por su parte que oponerse a las líneas rojas que Francia había propuesto sobre Marruecos desembocaría en una guerra. Por esta razón, la actitud de Alemania era atirantar al máximo la situación para conseguir la mayor cantidad de concesiones a cambio del reconocimiento oficial del protectorado sobre la nación magrebí.

El acuerdo llegó el 4 de noviembre de 1911. En él, Francia obtuvo el reconocimiento de Alemania para llevar a cabo las medidas de reorganización y control que estimase necesarias. A cambio, Francia cedió 275.000km<sup>2</sup> del Congo francés<sup>496</sup> para unir la colonia alemana de Camerún con el Congo belga al adentrarse hacia los ríos Congo u Oubangi<sup>497</sup>. Este territorio fue denominado Neokamerum,

La suerte de Marruecos estaba echada. Francia había logrado el consenso de las principales naciones europeas para poder llevar a cabo la penetración en el territorio y, así, desarrollar la tarea colonizadora en Marruecos. Finalmente, las autoridades francesas pudieron tomar la iniciativa ante las autoridades del *majzén* aduciendo la complicada situación económica en que se encontraba el Imperio jerifiano. A principios de 1912 el ministro plenipotenciario de Francia en Marruecos, Eugène Regnault, se dirigió hacia Fez para negociar con el sultán Mulay Hafid los términos del tratado del protectorado<sup>498</sup>.

#### **4.2. El tratado de Fez y el convenio hispano-francés: la creación del Protectorado**

La firma del tratado de Fez<sup>499</sup> el 30 de marzo de 1912 supuso que Marruecos pasó a ver limitada su soberanía y depender de las disposiciones que Francia y España establecieran. El protectorado servía para llevar a cabo la “reforma” de un Estado que las naciones europeas consideraban anclado en el pasado. Este texto tuvo su precedente directo en el tratado del Bardo de 1881 que había instaurado el protectorado de Francia en Túnez y del cual era una copia<sup>500</sup>.

---

<sup>496</sup> En concreto 275.000km<sup>2</sup>. SALAS LARRAZABAL, *op. cit.*, pág. 104.

<sup>497</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1917-1940 (supplement 1897-1940 M-Maroc), 121CPCOM/8. *Commission interministérielle pour l'étude des conditions d'organisation du protectorat marocain*. Anexo: Les negociations franco-allemands du 1er juillet au 4 novembre 1911. 5 enero 1912.

<sup>498</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 395.

<sup>499</sup> Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>500</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1917-1940 (supplement 1897-1940 M-Maroc), 121CPCOM/8. *Commission interministérielle pour l'étude des conditions d'organisation du protectorat marocain*. Anexo: Projet de convention entre le gouvernement de la Republique et le gouvernement du sultan, organisant le régime du protectorat au Maroc, 4 marzo 1912.

Este tratado fue establecido entre el sultán de Marruecos Mulay al-Hafid y el ministro plenipotenciario de Francia en Marruecos, Eugène Regnault. En un primer lugar, solamente la nación gala se estableció como la suscriptora del protectorado sobre Marruecos. Después de la redacción de este tratado, se comenzaron las negociaciones con el gobierno de España, ya que según lo dispuesto en el acta de Algeciras y retomando las declaraciones franco-británica y franco-hispana de 1904, ambas naciones tenían que encargarse de la gestión del territorio marroquí. El 27 de noviembre de 1912 se produjo la firma del convenio hispano-francés en el que se formalizó la organización del territorio que tendría que ser administrado por España en igualdad de condiciones que Francia con el suyo<sup>501</sup>.

Como han indicado autores como Albi, el convenio de 27 de noviembre de 1912 era un documento peculiar ya que reconocía que Francia era quien concedía la legitimidad a España para establecer el protectorado, aunque fuera una obligación dispuesta por tratados internacionales anteriores. A diferencia de Francia, España tenía una legitimidad de segundo grado, ya que el sultán, que era el soberano, estableció el tratado de protectorado con Francia y luego esta con España<sup>502</sup>.

El tratado de Fez podría resumirse muy brevemente en que el sultán colocaba al Estado marroquí bajo la protección del Estado francés para que este desarrollara las reformas que estimase oportunas. Él mantenía la soberanía de su imperio, sin embargo, a la vez aceptaba colocar a partir de ese momento su gobierno y su administración bajo la autoridad y el control del Estado francés, lo que implicaba la creación de la Residencia General, el órgano encargado de esta labor. El derecho y el deber para el gobierno francés de organizar una administración nueva y de reorganizar aquella que ya existía es el punto básico para entender la imposición de este tratado por parte de Francia al sultán de Marruecos<sup>503</sup>.

El convenio hispano-francés trasladó esta misma situación al territorio que quedaría bajo la acción de España. En el convenio se disponía la delegación del poder del sultán en un jalifa, aunque el sultán seguía siéndolo del conjunto del Imperio jerifiano. A la vez, se creaba una Alta Comisaría que sería el órgano administrativo de España en Marruecos (homólogo a la Residencia General) y que supervisaría la acción de las autoridades indígenas<sup>504</sup>.

---

<sup>501</sup> Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 1-20.

<sup>502</sup> ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 38.

<sup>503</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 80.

<sup>504</sup> Art. 1. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 1.

De vuelta al tratado de Fez, en su encabezamiento se citaba claramente como el gobierno francés quería establecer en Marruecos un régimen regular sobre las bases de un orden interno y de seguridad general que permitiese organizar toda una serie de reformas que conllevaran el desarrollo económico del país. Esta situación pretendía sobre todo lograr superar la crisis económica que se había iniciado en 1860 desde la demanda del préstamo al Reino Unido para hacer frente a la indemnización de guerra que España recibió por la guerra de Tetuán.

Aunque en este momento se comenzó con el endeudamiento externo del Estado marroquí, este solo entró en una fase crítica en los primeros años del siglo XX con el fracaso de las reformas fiscales que la implantación del *tertib* había implicado en 1901.

La principal vocación del tratado de Fez aparecería en el artículo 1. Esta era llevar a cabo las reformas necesarias para homologar al Estado marroquí con los europeos. Se estableció así, que el Gobierno de la República Francesa y el sultán acordaban la creación de un nuevo régimen a través de toda una serie de reformas administrativas, judiciales, escolares, económicas, financieras y militares que el gobierno francés estimase oportuno desarrollar en el territorio marroquí<sup>505</sup>.

En relación con este primer artículo, es necesario hacer referencia a cómo aparece concebido el poder legislativo y la soberanía en el tratado. En cuanto al poder legislativo, este continuaba en manos del sultán según lo establecía el artículo 4 del tratado<sup>506</sup>. Él era el único que podía firmar los *dahíres* que se correspondían a las leyes en el estado francés. Junto a los *dahíres*, la capacidad para reglamentar los aspectos diarios de la vida política estaba bajo la forma de los *arrêts viziriels*, que se corresponden con los decretos en el ámbito político

---

<sup>505</sup> “Le Gouvernement de la République française et S. M. le sultan sont d'accord pour instituer au Maroc un nouveau régime comportant les réformes administratives, judiciaires, scolaires, économiques, financières et militaires que le Gouvernement français jugera utile d'introduire sur le territoire marocain”. Art. 1. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de novembre de 1912, pág. 1. Un enunciado similar fue dispuesto en el convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1913, en el que se disponían la “introducción de todas las reformas administrativas, económica, financieras, judiciales y militares” que el gobierno español viera necesarias. Art. 1. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 9.

<sup>506</sup> “Les mesures que nécessitera le nouveau régime de protectorat seront éditées, sur la proposition du Gouvernement français, par Sa Majesté Chérifienne ou par les autorités auxquelles elle en aura délégué le pouvoir. Il en sera de même des règlements nouveaux et des modifications aux règlements existants”. Art. 4. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de novembre de 1912, pág. 1.

francés, y que eran promulgados por el gran visir, que se correspondería con el primer ministro del Estado marroquí.

Hay que tener en cuenta que según lo establecido por el artículo 4 del tratado de Fez, las medidas necesarias para la reorganización del nuevo régimen y la reforma de los elementos ya existentes tenían que contar con el beneplácito del gobierno francés, algo que limitaba completamente la autonomía de acción de los gobernantes marroquíes. El poder de legislación residía realmente en los agentes protectores franceses, que eran quienes elaboraban las leyes que el sultán y el gran visir solamente sancionaban<sup>507</sup>.

A la vez, según disponía el artículo 5 del tratado, el gobierno francés estaba representado ante el sultán por un comisario residente general, el cual era el depositario de todos los poderes de la República francesa en Marruecos y que era el encargado de llevar a cabo y ejecutar el tratado de Fez, es decir, la protección quedaba en manos de esta figura que representaba la acción de Francia en Marruecos<sup>508</sup>. Se convertía así, el residente general, en el principal agente político en el territorio magrebí ya que todas las decisiones que se tomarán tenían que contar con su beneplácito y supervisión.

Las instancias francesas vaciaron de capacidad real la actuación legislativa del sultán, ya que no podía contar con ninguna iniciativa en materia de reglamentación. Eran en realidad las autoridades francesas las que contaban con el derecho de iniciativa para proponer las reformas que estimasen oportunas<sup>509</sup>.

En cuanto a la soberanía, se vuelve a recalcar lo que ya se ha expuesto. En el artículo 4 del tratado se reconocía implícitamente dentro del lenguaje en el que fue redactado el texto que el sultán era el detentor de la soberanía de Marruecos. No obstante, en el mismo artículo este quedaba sujeto al control de

---

<sup>507</sup> Literalmente se indica: “Les mesures que nécessitera le nouveau régime de protectorat seront éditées, sur la proposition du Gouvernement français”. Art. 4. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l’Organisation du Protectorat Français dans l’Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>508</sup> “Le Gouvernement français sera représenté auprès de Sa Majesté Chérifienne par un commissaire résident général, dépositaire de tous les pouvoirs de la République au Maroc, qui veillera à l’exécution du présent Accord”. Art. 5. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l’Organisation du Protectorat Français dans l’Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>509</sup> A colación de la importancia de este “derecho de iniciativa”, hay que hacer referencia a la reflexión del senador Pierre Raudin, donde disponía que este derecho de iniciativa para llevar a cabo las modificaciones que las autoridades francesas estimasen oportunas era una consecuencia directa del acuerdo de 1911 con Alemania, que había autorizado a Francia a realizar la tarea del protectorado como estimase oportuna. SHD, Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la Commission chargée d’examiner le projet de loi, adopté par la Chambre des Députés, portant approbation du traité conclu entre la France et le Maroc, le 30 mars 1912, pour l’organisation du protectorat français dans l’empire chérifien (Annexe au procès-verbal de la séance du 9 juillet 1912)*, pág. 8.

la potencia protectora, con lo que al final no contaba con libertad de acción<sup>510</sup>. También, le amputaba la soberanía que correspondía al sultán en varias atribuciones esenciales. Se le retiraba la iniciativa y la responsabilidad gubernamental<sup>511</sup>, el mantenimiento del orden y la defensa del territorio<sup>512</sup> y la libre disposición de los recursos económicos y financieros de Marruecos<sup>513</sup>. Todas estas atribuciones quedaban sujetas a la acción del residente general. Así, quedaba de manifiesto la capacidad de este personaje para controlar la acción política real en Marruecos. Solamente quedaba más o menos intacta la condición religiosa del sultán, que estaba recogida en su condición de *emir al-muminin* (príncipe de los creyentes) y, por lo tanto, le reconocía como cabeza religiosa islámica en el territorio marroquí<sup>514</sup>.

Por último, se quiere hacer hincapié en uno de los elementos más relevantes que el tratado sustrajo de las autoridades marroquíes, la dirección de la política exterior<sup>515</sup>. Las relaciones exteriores del Estado marroquí eran el ámbito donde más se observaba las limitaciones impuestas por el Estado protector. Estas quedaron en manos del residente general, cuyo resto de funciones se analizarán más adelante. Pero si merece citarse aquí brevemente, que él ejercía

---

<sup>510</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 80.

<sup>511</sup> Art. 4. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>512</sup> "S. M. le sultan admet dès maintenant que le Gouvernement français procède, après avoir prévenu le makhzen, aux occupations militaires du territoire marocain qu'il jugerait nécessaires au maintien de l'ordre et de la sécurité des transactions commerciales et à ce qu'il exerce toute action de police sur terre et dans les eaux marocaines". Art. 2. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>513</sup> "Le Gouvernement de la République française et le Gouvernement de Sa Majesté Chérifienne se réservent de fixer d'un commun accord les bases d'une réorganisation financière qui, en respectant les droits conférés aux porteurs des titres des emprunts publics marocains, permette de garantir les engagements du Trésor chérifien et de percevoir régulièrement les revenus de l'empire". Art. 7. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1. "Sa Majesté Chérifienne s'interdit de contracter à l'avenir, directement ou indirectement, aucun emprunt public ou privé et d'accorder, sous une forme quelconque, aucune concession sans l'autorisation du Gouvernement français". Art. 8. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>514</sup> El tratado disponía la defensa de la situación religiosa de Marruecos. Art. 1 párrafo 2: "Ce régime sauvegardera la situation religieuse, le respect et le prestige traditionnel du sultan, l'exercice de la religion musulmane et des institutions religieuses, notamment de celles des Habous. Il comportera l'organisation d'un makhzen chérifien réformé". Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>515</sup> Art. 5 párrafo 2: "Le commissaire résident général sera le seul intermédiaire du sultan auprès des représentants étrangers et dans les rapports que ces représentants entretiennent avec le Gouvernement marocain. Il sera, notamment, chargé de toutes les questions intéressant les étrangers dans l'empire chérifien". Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

cómo verdadero ministro de Asuntos Exteriores del Estado marroquí, ya que era el encargado de gestionar las relaciones con las naciones extranjeras, como lo indicaba en el artículo 5 del tratado de Fez<sup>516</sup>.

En este artículo se establecía que el residente general era el único intermediario entre el sultán con los representantes de las otras naciones y entre las otras naciones que quisieran establecer relaciones con el gobierno marroquí. Además, el sultán no podía establecer ningún tratado internacional sin la supervisión del Gobierno de la República Francesa.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 6 del tratado de Fez los agentes diplomáticos y consulares de Francia eran los encargados de la presentación y la protección de los súbditos y los intereses marroquíes en el extranjero. Esto eliminaba los medios diplomáticos marroquíes en el extranjero y su autonomía en este ámbito, quedando reservada para Francia y sus diplomáticos<sup>517</sup>.

En resumen, la política exterior de Marruecos durante el periodo del Protectorado va a ser la política exterior de la metrópolis. Sin embargo, habrá ciertas restricciones que los franceses tendrán que cumplir según tratados exteriores establecidos antes del establecimiento del Protectorado marroquí. Estos fueron en primer lugar, el privilegio de jurisdicción para sus nacionales y protegidos que fue eliminado por casi todas las naciones hasta el final de la Gran Guerra, salvo Reino Unido que lo mantuvo hasta 1937 y Estados Unidos que nunca lo suprimió<sup>518</sup>. En segundo lugar, el principio de igualdad económica que permitía a los extranjeros participar en las adjudicaciones públicas de todas las

---

<sup>516</sup> Como ya se ha citado antes, en el art. 5: “Le commissaire résident général sera le seul intermédiaire du sultan auprès des représentants étrangers et dans les rapports que ces représentants entretiennent avec le Gouvernement marocain”. *Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l’Organisation du Protectorat Français dans l’Empire Chérifien*. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>517</sup> Art. 6. *Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l’Organisation du Protectorat Français dans l’Empire Chérifien*. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>518</sup> Uno de los primeros objetivos de Francia fue conseguir la renuncia a las capitulaciones de las potencias extranjeras en Marruecos, las cuales incluían el régimen de capitulación y el régimen de protección. Estos, como se ha citado ya, hacía que sus nacionales y los marroquíes protegidos quedaran exentos de pagar impuestos y supeditados a la justicia del país protector. Esta renuncia se produjo entre 1914 y 1916 por casi todas las potencias interesadas: Rusia, Luxemburgo, España, Grecia, Suecia, Uruguay, Dinamarca, Bolivia, Japón, Bélgica, Italia, Portugal, Países Bajos, Haití, Venezuela y Paraguay. A la vez, una vez terminó la Primera Guerra Mundial, se obligó a renunciar a Alemania, Austria, Hungría, Bulgaria y Turquía. Solamente Reino Unido y Estados Unidos conservaron tras este momento sus privilegios capitulares. En el primer caso, el acuerdo de Londres del 29 de julio de 1937 los abolió. En el caso de Estado Unidos, nunca renunció a sus privilegios. En el caso español la situación fue similar, salvo que además de Estados Unidos, también el Reino Unido mantuvo los privilegios capitulares, a diferencia de lo que sucedió en el territorio francés. POURQUIER, fasc. 1. «Les relations internationales du Maroc avant le protectorat, le traite du protectorat, la zone d’influence espagnole et la zone especiales de Tanger», *op. cit.*, pág. 19.

empresas o concesiones. En tercer lugar, el régimen aduanero fijado por los tratados anglo-marroquí del 9 diciembre de 1856 y el tratado hispano-marroquí del 20 de noviembre de 1861<sup>519</sup>.

Esta situación era igual para la zona administrada por España, aunque se introdujeron algunas exigencias mayores. Por ejemplo, se tuvo que respetar las escuelas y consulados franceses. También, se mantuvo la protección diplomática otorgada por el Reino Unido (además de la de Estados Unidos que se conservó en el territorio bajo administración francesa como se ha indicado antes)<sup>520</sup>.

Por último, el convenio de 27 de noviembre de 1912 extendió los mismos derechos que el tratado de Fez había dispuesto para el protectorado francés al español. En este convenio se creó el protectorado español, o como los franceses indicaban, la zona de influencia española en Marruecos<sup>521</sup>. Este contaba con las mismas atribuciones que Francia poseía en el suyo. Ambos conformaban Marruecos, ya que como entidad nacional siguió formando una unidad. A la vez, el convenio de 27 de noviembre de 1912 organizó un gobierno jalifiano, es decir, un gobierno central indígena que la Alta Comisaría (el entramado protectoral español) tuviera que controlar.

Junto al establecimiento de la zona española del protectorado, quedó por dirimir el Estatuto de Tánger. Esta ciudad gozaba de una posición privilegiada dentro de los circuitos económicos internacionales debido a su posición geográfica en el Estrecho de Gibraltar. Su ventajosa situación la había convertido en el principal puerto de Marruecos hasta ese momento. Además, como se ha indicado antes, era el lugar de residencia para los diplomáticos europeos ante el sultán.

Su situación dispuso que el Reino Unido acordara con Francia en 1911, justo antes de producirse la imposición del protectorado, que la ciudad debería contar con un estatuto internacional, sin quedar bajo la administración de España, que tenía que encargarse de gestionar el norte de Marruecos. Así, el Reino Unido se garantizaba la seguridad del tráfico de sus navíos a través del Estrecho de Gibraltar<sup>522</sup>.

La posición internacional de Tánger hizo necesario que se estableciera un Estatuto particular para organizar la administración que debería implantarse en

---

<sup>519</sup> GUERNIER, Eugène. *Le Maroc. L'oeuvre du maréchal Lyautey*. L'Encyclopédie coloniale et maritime, París, 1937, pág. 35.

<sup>520</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 53.

<sup>521</sup> La denominación de este territorio de esta manera por los franceses y no como protectorado español generó toda una serie de enfrentamientos entre las dos naciones, como se analizará en el punto 4.2.1.

<sup>522</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 82.

la ciudad. Con el comienzo de la Primera Guerra Mundial hubo que esperar hasta 1923 para que este estatuto fuera finalmente redactado e implantado<sup>523</sup>.

#### **4.2.1. El protectorado francés, la zona de influencia española y la zona internacional de Tánger**

Se quiere hacer un pequeño inciso para indicar que, al principio de la imposición de franceses y españoles para administrar Marruecos, los medios galos hacían hincapié en que solamente había un protectorado en Marruecos, el que habían contraído ellos con el sultán a través del tratado de Fez.

Según los medios diplomáticos franceses, el territorio gestionado por España era una especie de sub-protectorado, ya que solo ellos habían suscrito el tratado que había establecido el protectorado. Así, el territorio español se trataría de una zona de influencia concedido por Francia, pero no un protectorado independiente, como España defendía. Lo mismo sucedía con la utilización del término residente general en el protectorado constituido por la nación ibérica, ya que para los franceses solo su máxima autoridad podía ser denominada así<sup>524</sup>.

Sobre todo, fue al principio de la implantación de ambas naciones y al final de su presencia cuando se expuso más claramente la oposición francesa a reconocer que el territorio español era independiente de la acción gala<sup>525</sup>. Estos dos momentos coincidieron con etapas de poco entendimiento entre las dos naciones, sobre todo en la postura a tomar en Marruecos<sup>526</sup>.

Al final, aunque el protectorado español emanaba de un convenio suscrito entre Francia y España, formalmente se desarrolló un protectorado independiente por las autoridades de este país en Marruecos. Esto se observó sobre todo en que contaron con una actuación particular en su territorio. Así, las decisiones que los franceses tomaban para su posesión no tenían efecto en la zona española ni a la inversa.

---

<sup>523</sup> RIVIERE (1948), *op. cit.*, pág. 307.

<sup>524</sup> CADN, Résidente générale Cabinet diplomatique, 1MA/15/166. *Rapport adressé à s. Exc. M. Le Ministre des Affaires Étrangères au sujet du titre de Résident Général porté par le Haut Commissaire de l'Espagne au Maroc*. 7 de febrero de 1919. En este informe se quejaba el cónsul de Francia en Tánger que España calificara a su territorio como "protectorado" cuando en verdad era una "zona de influencia". De hecho, se exponía como el gobierno francés se había quejado en múltiples ocasiones de esta situación, sin embargo, el español había hecho caso omiso. Ponía otros ejemplos de cómo España equilibraba los dos territorios. Estos eran el cambio del título del Boletín oficial de la zona de influencia española por Boletín de la zona de protectorado español en Marruecos. También se quejaban de que, en el nombramiento de Dámaso Berenguer, era calificado como residente general, título que no le competía según el cónsul.

<sup>525</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 440.

<sup>526</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 78.



### 4.3. El protectorado

La imposición colonial sobre Marruecos se desarrolló de una forma muy particular a través del protectorado. Este tipo de formulación colonial pareció la más adecuada para las autoridades de las naciones que se encargaron de gestionar el territorio. Aun así, en gran medida su tardía penetración (solo llevada a cabo de manera efectiva en 1912) hizo que se optara por un modelo que parecía que no arrasaba con toda la idiosincrasia propia del país, sino que respetaba su tradición.

#### 4.3.1. Las formulaciones del concepto del protectorado

La acción colonial en el caso de Marruecos se organizó según una figura jurídica internacional peculiar, el protectorado. A diferencia de una colonia de administración directa (como era el África Occidental Francesa) o de una mera anexión (como era Argelia y que servía de contraposición al protectorado de Marruecos), esta figura buscaba aplicar una fórmula donde la acción por un país europeo fuese de control, reforma y modernización, pero nunca de administración directa<sup>527</sup>. Se observaba entonces una vocación paternalista en esta figura que buscaba una “misión puramente orientadora y tutelar”<sup>528</sup> que hiciera progresar estos Estados no europeos hacia el mundo contemporáneo<sup>529</sup>.

Se observan claramente unos fundamentos ideológicos muy claros de “superioridad” de los países europeos respecto a otros países que eran “inferiores” y “atrasados”. Estos conceptos justificaban la acción colonial o protectora ejercida por los países europeos en un tono que contraponía la “civilización occidental” frente a la “civilización marroquí” en este caso<sup>530</sup>.

Por otra parte, el régimen del protectorado nunca fue definido de manera expresa en ningún código internacional. Sus características se podían observar según los ejemplos prácticos que otras naciones hubieran llevado a cabo. En el caso de Francia, esta nación antes de 1912 ya había constituido una serie de protectorados en los que el de Túnez fue el referente más directo para la organización del protectorado marroquí. De forma general, el protectorado venía dispuesto por un tratado entre dos naciones en donde una renunciaba en beneficio de otra alguno de sus poderes internos y le concedía su representación internacional. Dicho tratado, para tener validez, tenía que ser aceptado por el

---

<sup>527</sup> Esta aplicación se proponía, en teoría, para aquellas civilizaciones que contaran con un progreso relevante, en los que existiera un poder central consolidado, capaz de aglutinar toda una serie de poderes y de fuerzas para estar presente en el territorio. POURQUIER, fasc. 1, *op. cit.*, pág. 16.

<sup>528</sup> GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *Marruecos: la acción de España en el Norte de África*, Ediciones Fe, Barcelona, 1939, pág. 141.

<sup>529</sup> HOISINGTON, William. *L'Héritage de Lyautey. Noguès et la politique française au Maroc (1936-1943)*, L'Harmattan, París, 1995, pág. 32.

<sup>530</sup> SAID, Edward. *Cultura e imperialismo*, Anagrama, Barcelona, 1996, pág. 44.

consenso internacional, cosa que Francia había conseguido en el caso de Marruecos entre 1904 y 1911<sup>531</sup>.

Este contrato tenía como objetivo la institución en el país protegido de un régimen nuevo que consistía en el establecimiento de un sistema occidental de gobierno, en el que se respetasen ciertos elementos tradicionales, como eran la religión o que ciertas autoridades nativas permanecieran ejerciendo los puestos que ocupaban antes de la implantación del tratado. Esta reorganización se hacía a través de la proposición de reformas por el Estado protector, las cuales eran aceptadas obligatoriamente por el soberano protegido, ya que en verdad no tenía ninguna capacidad de oposición<sup>532</sup>.

Un protectorado teóricamente respetaba mejor la idiosincrasia de los territorios donde eran dispuestos. La nación protectora implantaría una organización de tipo europeo-occidental, pero sin destruir por completo la personalidad de estos territorios. Al final, el protectorado, a diferencia de la colonización plena, dejaba el territorio bajo esta figura jurídica gozar de personalidad internacional propia de forma teórica. No obstante, como se acaba de indicar, luego no tenían ninguna capacidad de maniobra en este sentido, ya que era el país protector quien tomaba las decisiones oportunas<sup>533</sup>.

Pero en el caso de Marruecos, la definición del protectorado enlaza directamente con la acción del primer comisario residente general, Hubert Lyautey. Este apostó por desarrollar una actuación que se centrase por el control antes que por la administración directa. Su interés era la de llevar a cabo la asociación de los agentes franceses con los actores políticos marroquíes tradicionales. Se apostó por conservar sus formas de cultura y su estructura tradicional de gobierno, pero con los beneficios de la civilización occidental, tanto en el ámbito militar, financiero o económico. Su concepción de protectorado era entendida como una visión completamente paternalista<sup>534</sup>. En sus propias palabras:

“La conception du Protectorat est celle d'un pays gardant ses institutions, se gouvernant et s'administrant lui-même avec ses organes propres, sous le simple contrôle d'une puissance européenne, laquelle, substituée à lui pour la représentation extérieure, prend généralement l'administration de son Armée, de ses finances, le dirige dans son

---

<sup>531</sup> FLORY, Maurice. «La Notion de protectorat et son evolution en Afrique du Nord», *Revue juridique et politique de l'Union française*, 8/4 (1954), págs. 449-491, págs. 451-457.

<sup>532</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 389.

<sup>533</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 55.

<sup>534</sup> FLORY, *op. cit.*, pág. 457.

développement économique. Ce qui domine et caractérise cette conception, c'est la formule: contrôle, opposée à la formule: administration directe"<sup>535</sup>.

La selección por el gobierno francés de Lyautey como primer residente general demostró ser de lo más acertada, ya que su experiencia en Tonkín, Madagascar (los dos protectorados también) y Argelia hacía que tuviera una concepción clara de lo que un protectorado debía ser. También se apoyaba en la concepción del modelo inglés colonial que se aplicó en la India del *self-government*, donde las élites indígenas demostraban capacidad para adaptarse a las directrices de los agentes coloniales para desempeñar su función<sup>536</sup>.

Este tipo de dominación debía implicar sobre todo gobernar con ayuda de las autoridades indígenas, ya que estas contaban con un conocimiento de su contexto amplio y legitimidad ante la población. No había que sustituir, había que controlar. Así lo recogió en su obra *Lettres du Tonkin et de Madagascar*.

“faire du protectorat et non de l'administration directe. Au lieu de dissoudre les anciens cadres dirigeants, s'en servir, -gouverner avec le mandarin et non contre le mandarin. Partir de ceci, qu'étant, et destinés à ne jamais être ici qu'une infime minorité, nous ne pouvons prétendre à nous substituer, mais tout au plus à diriger et à contrôler. Donc, ne froisser aucune tradition, ne changer aucune habitude, nous dire qu'il y a dans toute société une classe dirigeante, née pour diriger, sans laquelle on ne fait rien, et une classe à gouverner, -mettre la classe dirigeante dans nos intérêts. Devenus nos amis, sûrs de nous, ayant besoin de nous, les mandarins n'auront qu'à parler pour que tout se pacifie, à autrement moins de frais et plus sûrement qu'avec toutes les colonnes militaires. Ils sont avant tout hommes de gouvernement, et non patriotes, nationaux, mots creux; associons-les au gouvernement et toute leur influence nous”<sup>537</sup>.

Además de esta definición de Lyautey, que sería la más evocadora para entender su idea de lo que era un protectorado, merece la pena añadir el concepto de protectorado para los medios españoles en palabras de sus agentes. Por ejemplo, el delegado de Asuntos Indígenas Tomás García Figueras (1952-1956), uno de los grandes ideólogos de la política de intervención en el protectorado de España durante la etapa franquista, explicaba: “los moros no deben ser mandados más que por moros”, lo que implicaba que la acción de los medios hispánicos debía ser siempre indirecta<sup>538</sup>. Otra definición sería la remitida al delegado General de la Alta Comisaría José María Bermejo en 1954, que

---

<sup>535</sup> ANF, Fond Lyautey, 475/AP/95. *Correspondance adressée au ministères des Affaires étrangères. 1916-1924. Au Sujet du travail révolutionnaire dans l'Afrique du Nord. Politique du Protectorat*, pág. 4.

<sup>536</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 122.

<sup>537</sup> LYAUTEY, Hubert. *Lettres du Tonkin et de Madagascar (1894-1899)*, Armand Colin, París, 1920, págs. 71-72.

<sup>538</sup> GARCÍA FIGUERAS, Tomás. «Las oficinas de Intervención Militar», *Anuario Guía Oficial de Marruecos. Zona española. Zona Internacional. Posesiones españolas en el Norte de África. Gibraltar*, Editorial Ibero-Africana-Americana, Madrid, 1924, vol. 2, pág. 263.

indicaba una concepción similar de protectorado a la que Lyautey se habría planteado:

“régimen que supone la cooperación entre dos Naciones distintas. La protectora, que presta asistencia a otra. La protegida, que tiene que ser puesta en valor, aunque conserve la personalidad política, económica y cultural. Tenía por tanto un carácter transitorio, que no debía enfocarse a la anexión o asimilación”<sup>539</sup>.

La implantación de un protectorado pareció la solución más acorde al periodo del imperialismo europeo en que se desarrolló la acción europea en Marruecos. Así, el territorio magrebí se convirtió en el último territorio en ser dominado por alguna nación europea en África (si exceptuamos la invasión italiana de Abisinia en la década de 1930) antes de la Primera Guerra Mundial, tras la cual cambió el paradigma de control del mundo, suponiendo el declive y desmembramiento de los Imperios coloniales decimonónicos.

Por otra parte, la imposición de un protectorado pretendía ser mucho más sencilla que la de una verdadera colonia. Frente a una larga conquista brutal como se había sucedido por ejemplo en Argelia, el protectorado pretendía surgir del establecimiento de un tratado, es decir, un contrato en el que se indicaban los derechos y obligaciones de ambas partes.

Esta situación no fue así, ya que la penetración militar se prolongó hasta 1934, aunque verdaderamente antes del comienzo de la Primera Guerra Mundial ya estaba bajo control de agentes franceses el grueso del territorio marroquí. Sin embargo, para el caso de España, la dominación del territorio se complicó mucho, ya que la rebelión de las cabilas rifeñas comandadas por Abd al-Krim en 1921 tras el desastre de Annual pusieron en tela de juicio el papel de España en Marruecos y estuvieron a punto de barrerla del mapa.

Uno de los elementos más característicos de esta organización colonizadora fue que se mantenía una apariencia de gobierno tradicional en la que se incluían elementos modernizadores de corte liberal como los que existían en los Estados europeos<sup>540</sup>. Esto es, se conservaban figuras de gobierno y de administración tradicional, como el sultán, algunos visires, pachás y caïdes en el caso de Marruecos. La insuficiencia de estas instituciones y sus carencias en ciertos ámbitos eran la razón que condujo a la creación de una administración moderna confiada a funcionarios de las naciones protectoras que no existían hasta ese momento en Marruecos<sup>541</sup>.

---

<sup>539</sup> APJMB, leg. 3. *Informe de subsecretaría sobre el problema de Marruecos del 4 de febrero de 1954.*

<sup>540</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 36.

<sup>541</sup> ANF, Fond Lyautey, 475/AP/95. *Correspondance adressée au ministères des Affaires étrangères. 1916-1924. Au Sujet du travail révolutionnaire dans l'Afrique du Nord. Politique du Protectorat*, pág. 3.

Se observa que la organización administrativa de un país de protectorado era mucho más compleja que la de un Estado independiente, ya que, además de la administración indígena reorganizada, se establecían nuevos servicios gestionados por las autoridades encargadas de ejercer la acción de protección.

#### **4.3.2. El control o intervención como forma de proceder. La organización de la administración tradicional reformada y la nueva administración protectora**

La aplicación del sistema del protectorado conllevó que la acción de control (o intervención como se denominada en la zona española) se ejerciera a través de una administración establecida por las naciones protectoras que supervisaba a la administración autóctona, la cual tenía que ser reformada por los agentes coloniales. Se creó así el principio de una doble administración, ya que la nación protectora no podía realizar su programa de reformas a no ser que se creara una administración más completa que la que ya existía. Este principio fue desarrollado en el protectorado francés y fue luego imitado por los agentes del protectorado español, aunque este fuera mucho más limitado<sup>542</sup>.

Este sistema supuso la existencia de dos administraciones, la “indígena” y la protectoral, la cual se dividió a su vez en autoridades de control y servicios técnicos (enfocados a suplir los ámbitos que la administración autóctona no estaba preparada para encargarse de ellos y en los que podrían participar población marroquí, aunque de una forma mínima). Así, aunque los servicios “indígenas” y los servicios técnicos deberían haber sido los que gestionaran realmente Marruecos, al final la toma de decisiones fue llevada a cabo por el conjunto de autoridades coloniales, dejando a un lado a la población magrebí para enfocar su futuro.

En primer lugar, se encontraban los servicios jerifianos reorganizados y los jalifianos, creados en el protectorado español para tener un objeto de control, en los que el funcionamiento estaba asegurado por agentes administrativos marroquíes. Este era el *majzén* renovado. En segundo lugar, estaban los servicios franceses de control administrativo encargados de supervisar y asistir a los primeros, esto los convertía en las principales autoridades del protectorado francés. Estas figuras eran el residente general francés y el alto comisario español, que eran la cúspide de la administración protectora, a los cuales secundaban los delegados y secretarios generales. A la vez, dentro de estos servicios se incluyeron los servicios de control político, cuya función sería la piedra angular del protectorado ya que servían para garantizar el control de la población y, por lo tanto, el mantenimiento de la estructura colonial implantada. Estos eran el consejero del Gobierno Jerifiano y el director de Interior, en el

---

<sup>542</sup> “El modelo español habría de presentar desde el primer momento concomitancias notables con el francés”. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 53.

protectorado francés y el delegado de Asuntos Indígenas del protectorado español.

En tercer y último lugar estaba lo que en el protectorado francés se denominó administración neojerifiana. Estos serían los servicios técnicos de los dos protectorados que formaban parte del *majzén* y estaban abiertos a los marroquíes, pero donde la mayor parte de los puestos estaban en manos de agentes técnicos y funcionarios europeos que estaban formados para poder ejercer estos puestos<sup>543</sup>. Esta administración se constituía por las direcciones o delegaciones que se encargaban de la gestión de la economía, la hacienda, las infraestructuras, la educación o la sanidad, es decir, de los ámbitos que ponían en valor el territorio y las que atendían a los aspectos sociales (aunque poniendo bastante menos atención).

Esta organización fue sobre todo mostrada en el primer y en el cuarto artículo del tratado de Fez, donde se observa perfectamente que el programa de acción de Francia en Marruecos claramente iba a pivotar sobre dos elementos que van a regir la organización del Protectorado hasta 1956. En primer lugar, conservar aquellas instituciones locales útiles o de carácter religioso, según establecía el tratado de Fez, mejorándolas y reforzándolas. En segundo lugar, crear desde cero, allí donde no hubiera unos órganos de poder efectivos, los nuevos engranajes que respondieran a las aspiraciones de los naturales y a las legítimas esperanzas de los colonos europeos.

Al final, lo que se evidenció es que la organización autóctona que subsistió fue marginada a favor de una organización administrativa de corte europeo a cuyo frente estaba el residente general. Esta, según la concepción de protectorado que se intentó implantar, tendría la vocación de servir de control y de asistencia a la administración indígena<sup>544</sup>. Frente a esto, el análisis de la administración lo que muestra es que se va a implantar todo un aparato administrativo francés que será el que verdaderamente gobierne Marruecos.

La implantación protectoral en Marruecos tiene, como ya se ha indicado, al tratado de Fez del 30 de marzo de 1912 como acta fundamental para llevar a cabo la reorganización del gobierno autóctono y la creación de una administración protectoral francesa. Las autoridades francesas buscaron crear un gobierno y una administración central, regional y municipal sobre el tipo de organización occidental<sup>545</sup>.

Junto a este tratado, el 27 de noviembre de 1912 se firmó la convención franco-hispana que formalizó la concesión de una parte de Marruecos a España

---

<sup>543</sup> GUERNIER, *op. cit.*, pág. 135.

<sup>544</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 37.

<sup>545</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 702.

para establecer su protectorado según las negociaciones internacionales a las que se ha hecho referencia antes<sup>546</sup>. Este convenio dictaminó, como se había hecho en el tratado de Fez, que España tenía la capacidad para crear un gobierno autóctono independiente del de la parte francesa (el *majzén* jalifiano) y la organización de una administración protectoral propia para llevar a cabo la tarea que se le había encomendado<sup>547</sup>.

La situación quedó entonces de la siguiente manera. Como establecía la legislación internacional del sistema de protección, la administración estaba en principio en manos de los protegidos, pero se encontraba a partir de ese momento bajo el control de los Estados protectores que debían introducir progresivamente las reformas que estimasen oportunas en los ámbitos administrativo, judicial, escolar, económico, financiero y militar. Aun así, ambas naciones contaron en la realidad con una gran libertad de acción en todos los dominios que quisieran<sup>548</sup>.

Además, se observó un gran recorte de la soberanía de las autoridades autóctonas en Marruecos, que eran controladas o intervenidas por agentes franceses o españoles. A esto, se añadió que en muchas ocasiones eran estos los que desarrollaban una acción política directa, dejando sin razón de ser al protectorado.

Así, uno de los elementos en los que más claramente se observaron las limitaciones de la acción soberana en el caso marroquí fue que las relaciones con los países extranjeros quedaron canalizadas por los cauces diplomáticos franceses y españoles. Además, en Marruecos eran el residente general y el alto comisario los encargados de gestionar las relaciones internacionales de ambos protectorados, ejerciendo como ministros de asuntos exteriores<sup>549</sup>.

Otro de los más destacados fue la recaudación y la gestión de los impuestos, que quedó también en manos de las autoridades protectoras para “poner en valor” el territorio como ellos mismos indicaban, siguiendo los presupuestos que seguían en las propias metrópolis, aunque centrándose sobre

---

<sup>546</sup> Como ya se ha indicado desde la Entente Cordial ya aparecía esta obligación dispuesta por el orden europeo. En el tratado de Fez apareció citado explícitamente redactado en el art. 1, párrafo 3: “Le Gouvernement de la République se concertera avec le Gouvernement espagnol au sujet des intérêts que ce gouvernement tient de sa position géographique et de ses possessions territoriales sur la côte marocaine”. *Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien*. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>547</sup> GARCÍA FIGUERAS (1939), *op. cit.*, pág. 110.

<sup>548</sup> A la vez, en este texto se unieron todos los documentos que tuvieron que establecerse para llevar al establecimiento del protectorado tunecino, el tratado del Bardo (1881) y la conversión de la Marsa (1883) al año siguiente. HOLTZ, Louis. *Traité de législation marocaine: droit public et droit privé du protectorat*, Editions des Juris-Classeurs, París, 1914, pág. 106.

<sup>549</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 80.

todo en aquellos elementos que sirvieran para beneficiar a la población metropolitana instalada en Marruecos.

#### 4.3.3. ¿Protectorado o administración directa?

Pero ¿realmente se creó un protectorado o no en Marruecos? Esta pregunta tiene una complicada respuesta, ya que en primer lugar se encontraron dos naciones diferentes gestionando el territorio marroquí, las cuales intentaron implantar este tipo de organización como pudieron. Además, la ciudad internacional de Tánger, incluida dentro del protectorado, contaba con una administración especial en la que aparecían toda una serie de naciones que participaban de la misma<sup>550</sup>.

En el caso francés, se encuentran voces tan importantes como la de Charles André Julien. Este habla directamente del protectorado como una “ficción” y que la administración indirecta es una “farsa”<sup>551</sup>. Para este autor, Francia habría utilizado el concepto de protectorado para encubrir una verdadera administración colonial directa. Además, otros autores como Hoisington han evidenciado que, aunque Marruecos fuera un protectorado, con el paso del tiempo las relaciones franco-marroquíes se correspondían con un carácter puramente colonial<sup>552</sup>.

Otros autores como Brunshwig, indicaban que el protectorado no tenía más sentido que para la política interior de Francia, ya que la “ficción” de soberanía de Estado protegido respetaba el principio sagrado del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. Así, la República francesa parecía generosa cuando en verdad sometía a los débiles. Sin embargo, lo más importante es que no llevaba a cabo la asimilación de Túnez o Marruecos a Francia como sí se había hecho en Argelia. Así, la figura del protectorado pretendía evitar la impopularidad que había supuesto la colonización de Argelia, la cual había generado una fuerte corriente de hostilidad. Parecía evidente que había que establecer otra forma de asentarse para seguir con el desarrollo del imperialismo, la cual, en teoría era más fácil y barata de establecer<sup>553</sup>.

Además de investigadores, también se observó por parte de los propios agentes coloniales que su intención era aplicar el protectorado, sin embargo, en varias ocasiones no sabían dar con el toque perfecto para llevarlo a cabo,

---

<sup>550</sup> Estas eran Francia, España, Reino Unido, Italia, Estados Unidos, Bélgica, Países Bajos, Portugal y a partir de 1945 la Unión Soviética. Acuerdo anglo-francés para el restablecimiento de la administración internacional de Tánger (31 de agosto de 1945). Cfr. STUART, Graham H. *The International City of Tangier*, Stanford University Press, Standford, 1983.

<sup>551</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 95.

<sup>552</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 167.

<sup>553</sup> BRUNSHWIG, *op. cit.*, pág. 57.



haciendo parecer que estaban ejerciendo una administración directa<sup>554</sup>. El propio Lyautey disponía esta reflexión sobre la acción llevada a cabo en Marruecos en la famosa circular del “coup de barre” (golpe de timón) del 19 de noviembre de 1920:

“Notre établissement dans ce pays est basé sur la doctrine du Protectorat. Nous le proclamons, le gouvernement le proclame à toute occasion. Mais est-ce autre chose qu’une fiction? À cet égard, depuis huit ans, sommes-nous en progrès ou sommes nous stationnaires, sinon même en régression sur certains points”<sup>555</sup>.

En esta famosa circular mostraba la necesidad de favorecer la inclusión de agentes marroquíes en la administración del territorio, es decir, gobernar con ellos y no contra ellos, algo que ya apuntaba en la formulación de protectorado que se ha indicado en *Lettres du Tonkin et de Madagascar*. Esta situación hacía referencia al propio sultán y el *majzén*, ya que el mismo Lyautey reconocía que estos elementos no tenían ninguna función real, solamente asistían pasivamente a las decisiones que tomaban los franceses<sup>556</sup>.

Esto pasaba desde fomentar la instrucción de la juventud marroquí para que luego fueran incluidos en diferentes puestos administrativos, a dejar de usar al sultán como una marioneta que firmaba todos los documentos que se le ponían delante o de ignorar al conjunto de visires y autoridades indígenas<sup>557</sup>.

Lyautey no era completamente libre para poder implantar este ideal de protectorado que él se planteaba. Los colonos y los agentes político-económicos eran favorables a una acción imperialista como en Argelia y, por lo tanto, preferían apostar por unos métodos más eficaces en un sentido colonial<sup>558</sup>. Esta

---

<sup>554</sup> El propio Lyautey reconoció que: “nous avons l’administration directe dans la peau”. ANF, Fond Lyautey, 475/AP/95. *Correspondance adressée au ministères des Affaires étrangères. 1916-1924. Au Sujet du travail révolutionnaire dans l’Afrique du Nord. Politique du Protectorat*, pág. 7.

<sup>555</sup> ANF, Fond Lyautey, 475/AP/95. *Correspondance adressée au ministères des Affaires étrangères. 1916-1924. Au Sujet du travail révolutionnaire dans l’Afrique du Nord. Politique du Protectorat*, pág. 4.

<sup>556</sup> “La participation de l’élément indigène aux affaires est encore trop insuffisamment assurées”. ANF, Fond Lyautey, 475/AP/95. *Correspondance adressée au ministères des Affaires étrangères. 1916-1924. Au Sujet du travail révolutionnaire dans l’Afrique du Nord. Politique du Protectorat*, pág. 5.

<sup>557</sup> ANF, Fond Lyautey, 475/AP/95. *Correspondance adressée au ministères des Affaires étrangères. 1916-1924. Au Sujet du travail révolutionnaire dans l’Afrique du Nord. Politique du Protectorat*, pág. 8.

<sup>558</sup> Esta situación provocó grandes tensiones entre Lyautey y la comunidad europea, sobre todo la proveniente de Argelia, que querían desarrollar los mismos pasos que en esta colonia. Estos querían conseguir rápidamente privilegios comerciales, fiscales y facilitar la adquisición de tierras. Querían un régimen que les fuera totalmente favorable. Uno de los puntos más conflictivos fueron las tierras colectivas, cuya apetencia por grandes compañías inmobiliarias estaba claro. Se evitó una tolerancia total respecto a la conquista de tierras, aunque siempre hubiera arreglos, para evitar dar la impresión de sacrificar el interés de la población marroquí frente a las ambiciones de los colonos. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 164.

situación llevaría en gran medida a la argelinización de Marruecos y al rechazo de Lyautey y su política en Marruecos por parte de estos personajes<sup>559</sup>.

Además, el residente general trataba de mostrar que el sistema político y administrativo que se había desarrollado por Francia se había acabado convirtiendo en una institución cada vez con más poder y autonomía, con lo que se estaba separando de la realidad del país y de las instituciones ficticias que constituían el Majzén. Esta situación implicaba alejarse de las élites marroquíes y de la juventud formada, generando en ellos un rechazo a los agentes europeos que acabaría derivando pronto en un ansia por la independencia. Lyautey fue capaz de prever el nacionalismo que comenzó a surgir en la década de 1930.

Si se revisa el caso español, autores como José Luis Villanova han expuesto que predominaba la administración directa frente a una verdadera política de intervención<sup>560</sup>, sobre todo cuando esta recaía en manos de militares. Esta situación, por otra parte, fue bastante usual hasta mediados de la década de 1920 ya que España no había logrado imponerse efectivamente en el territorio que le correspondía para su dominio<sup>561</sup>.

De hecho, autores como Hoisington apuntaron a que realmente el alto comisario Beigbeder habría sido el que mejor se habría adaptado a los preceptos del concepto de protectorado, inspirado en el ejemplo de Lyautey, e incluso superando a este al centrar su acción en el desarrollo del concepto de la fraternidad hispano-marroquí<sup>562</sup>, el respeto por el islam y la civilización árabe y la deferencia con la que se trataba a los jefes indígenas<sup>563</sup>.

A pesar de esta opinión, la tónica general entre los agentes del protectorado español (y sobre todo durante el periodo franquista) era que España ejercía su labor de una manera completamente desinteresada y con un respeto escrupuloso a la pura acción interventora en el desarrollo de su acción de Marruecos. Así lo defendía, por ejemplo, Tomás García Figueras, uno de los principales personajes del protectorado:

“Es conveniente hacer resaltar que desde el primer momento el espíritu del tratado de Protectorado y de toda nuestra legislación inicial que lo pone en marcha, es el respeto absoluto a la gobernación del país por sus mismos naturales, limitándose España a realizar en él una misión puramente orientadora y tutelar. Cómo veremos después, la realidad misma de la acción ha podido, en algunos casos, desfigurarse o simplemente aplazar la

---

<sup>559</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 37, JULIEN, *op. cit.*, pág. 120.

<sup>560</sup> Las autoridades hispanas querían marcar con este término la diferencia con la acción francesa de control sobre los agentes marroquíes.

<sup>561</sup> VILLANOVA, José Luis, «La pugna entre militares y civiles por el control de la actividad interventora en el protectorado español en Marruecos (1912-1956)», *Hispania*, 65/220 (2005), págs. 683-716, pág. 683.

<sup>562</sup> Cfr. MATEO DIESTE (2003), *op. cit.*

<sup>563</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 229.

implantación de estas ideas que, lo repetimos, han sido preocupación inicial y constante de nuestra acción protectora en Marruecos”<sup>564</sup>.

Por último, merece la pena expresar la opinión de las élites marroquíes, que entendían que la noción del protectorado había sido borrada completamente después de la partida de Lyautey, siendo sustituido este por un régimen de acción directa. A partir de este residente general, la gran mayoría, salvo Charles Noguès (1936-1943), optó por atender las demandas de los agentes colonizadores que antes se han expuesto para lograr imponer totalmente su voluntad al conjunto de la población marroquí. Se dejó de esta manera a un lado la acción del primer residente general, que pretendía involucrar cada vez más a la población autóctona para evitar su animadversión.

No fue hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, cuando los imperios coloniales entraron en una grave crisis de existencia. Fue el momento en el que se evidenció más claramente que se había implementado un régimen de administración directa o co-soberanía, como ya se ha indicado antes, en el caso de Marruecos.

Por ejemplo, el Partido del Istiqlal (1944) o partido de la independencia denunciaba como el residente general Juin (1947-1951) dictaba *arrêts* residentiels para legislar en el protectorado y así evitar la aprobación del sultán que implicaba la promulgación de un *dahî*<sup>565</sup>:

“Esta práctica se ha desarrollado considerablemente después del último conflicto mundial, y más particularmente durante el proconsulado del general Juin, que empleó este medio para reforzar el régimen de administración directa y llegó incluso hasta proceder a nombramientos y revocaciones de altos funcionarios marroquíes sin el consentimiento del gobierno jerifiano. No será inútil indicar, por último, que S.M. el Sultán fue amenazado con ser desposeído de su trono en febrero de 1951, por haber particularmente ejercido su derecho de veto a propósito de textos juzgados contrarios al interés superior del país e incompatibles con la soberanía nacional”<sup>566</sup>.

Esta situación demostraría claramente que los agentes de la residencia general buscaban reforzar la administración francesa en Marruecos, imponiendo

---

<sup>564</sup> GARCÍA FIGUERAS (1939), *op. cit.*, pág. 141.

<sup>565</sup> Este hecho, como ya se ha indicado antes, aunque era una formalidad, en la práctica hacía que las leyes tuvieran que contar con el visto bueno del sultán. Lo usual era que el monarca diera el visto bueno al texto que la residencia general le presentara. A partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, con el desarrollo de una corriente de la población a favor de la independencia que desencadenó una férrea respuesta por parte de los actores colonialistas que querían garantizar su presencia en el territorio a toda costa, blindando su situación y extralimitando la teórica capacidad de acción que el tratado de Fez les había concedido. Esta situación acabó desembocando en la huelga del sello, durante la cual, el sultán dejó de firmar diferentes *dahires* que buscaban socavar su limitada capacidad de acción. HERRERO GARCÍA (2018), *op. cit.*, pág. 303.

<sup>566</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 56.

un verdadero régimen de administración directa. Querían acabar con los resquicios que escapaban a su acción, en este caso la necesidad de contar con la firma del sultán en los *dahíres* para que entraran en vigor y que para las autoridades del protectorado se había convertido en un derecho de veto.

#### **4.3.3.1. El protectorado y la colonia ¿una gran diferencia?**

Pero ¿la diferencia entre el protectorado y la colonia pura era tan evidente? La verdad es que habría pocos elementos que hicieran distinguir claramente una de la otra, sin embargo, el protectorado seguiría guardando las formalidades de un país independiente, aunque no lo fuera realmente.

Las colonias de explotación eran sometidas a una política de ocupación directa por parte de la metrópolis. Su principal objetivo era la explotación económica (tanto de recursos como de mano de obra), con lo que era necesario controlar la población de forma efectiva para poder llevarlo a cabo (de ahí de la importancia del ejército para tomar el territorio), además de la propiedad de la tierra. Esta situación llevó a que se acabara con la forma de gobierno tradicional y se impusieran gobernadores y agentes metropolitanos que controlaban la colonia, aunque esto no implicaba que contaran con antiguos líderes adeptos al nuevo régimen.

También era de vital importancia garantizar las comunicaciones con estos territorios para poder establecer relaciones comerciales desiguales entre ambos, metrópoli y colonia. El desequilibrio hacía que la metrópoli aportara productos manufacturados (cuyo valor se basaba en el valor añadido en su elaboración) y las colonias materias primas (cuyo coste era ínfimo en relación con los bienes industriales).

El principal país que se estableció según estos criterios fue el Reino Unido por territorios africanos y asiáticos. Su principal posesión fue la India en este último ámbito. Francia también contó con este tipo de dominio imperialista, como fue el caso del África Occidental Francesa, el África Ecuatorial Francesa o Madagascar. No obstante, como ya se ha comentado antes, el interés económico al comienzo de la expansión colonial no era tan importante para la nación gala, sino que buscaba principalmente defender su posición y prestigio internacional. Esto no quita que los medios económicos de la nación no supieran sacar valor a los territorios dominados, aunque nunca llegaron a los niveles británicos, ya que ni contaban con las mismas riquezas ni con la misma cantidad de población.

España también contó con territorios que tuvieron esta consideración, como fue el caso de Guinea Ecuatorial y el Sáhara. Sin embargo, estos no dejaron de suponer una dominación anecdótica en el marco colonial. Guinea Ecuatorial se correspondía con un antiguo dominio del que conseguir esclavos en el siglo XVIII que mantuvo sin anexionarse más territorios, ya que cuando quiso hacerlo ya estaba completamente rodeado.

En el caso del Sáhara, España tomó la iniciativa poco antes de comenzar la conferencia de Berlín en 1884, donde le fue reconocido su dominio. Ante el avance general de todos los Estados europeos, la nación hispana se asentó donde todavía no lo había hecho ningún otro país, dado el escaso valor económico que tenía. Para ello adujo su cercanía a las islas Canarias, ya que había llevado a cabo una serie de expediciones por el territorio ya en el siglo XV para la conquista de estas.

El protectorado era una imposición en teoría “más laxa” que la colonia de explotación. Como ya se ha indicado, las metrópolis establecían una administración protectora (con verdadera capacidad de actuación) junto a un gobierno propio del país (que carecía de margen de actuación). Esta situación no solo se daba a nivel central, sino que se reproducía a nivel regional y local.

Aunque no implicaba las mismas exigencias que la colonia, si se observaba la tendencia a la administración directa por parte de las autoridades protectoras. Esto, sobre todo, se observó entre los franceses, ya que el protectorado establecido por los británicos en Egipto fue mucho más sutil al respecto, ya que no constituyó una administración paralela visible como si lo hizo Francia en Túnez y Marruecos. Entre 1882 y 1914 se creó un “protectorado velado”, en el que los británicos eran los verdaderos gobernantes, pero sin ser responsables ante nadie más que a su propio gobierno de la nación. Así, los agentes del Reino Unido ejercían el poder detrás de una fachada de ministros egipcios, que no contaban con ninguna autoridad real, ya que si no obedecían los mandatos impuestos eran rápidamente sustituidos<sup>567</sup>.

#### **4.4. La organización de la administración protectora: la Residencia General, la Alta Comisaría y la Administración internacional de Tánger**

En el caso de Marruecos, el protectorado tuvo una implantación particular que siguió la estela que Francia había desarrollado en el de Túnez a partir de 1881<sup>568</sup>. Este era su antecedente más directo, ya que era administrado por la misma nación y tenía un ámbito geográfico, histórico y étnico muy similar<sup>569</sup>.

Ambas naciones tuvieron que establecer en el territorio que se habían repartido en el convenio franco-hispano del 3 de octubre de 1904<sup>570</sup> un órgano

---

<sup>567</sup> SAYYID-MARSOT, Afaf Lutfi. *A Short History of Modern Egypt*. Cambridge University Press, Cambridge, 1985, pág. 75.

<sup>568</sup> GIRAULT, Arthur. *Principes de colonisation et de législation coloniale. La Tunisie et le Maroc*, Librairie du Recueil Sirey, París, 1936, págs. 22-25.

<sup>569</sup> Francia también se inspiró en los que había implantado en Camboya, Annam y Madagascar.

<sup>570</sup> Art. 2. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

de gobierno mandatario de la metrópoli y encargado de realizar las propuestas del protectorado<sup>571</sup>.

Esta aplicación conllevó que la acción de control se ejercía a través de una administración francesa que supervisaba a la administración autóctona, la cual era a su vez reformada por los agentes coloniales. Se creó así el principio de una doble administración, ya que la nación protectora no podía realizar su programa de reformas a no ser que se creara una administración más completa que la que ya existía. Este principio fue desarrollado en el protectorado francés y luego imitado por los agentes del protectorado español, aunque este fuera mucho más limitado<sup>572</sup>.

En el caso del protectorado francés se estableció tras el sultán (el soberano marroquí) el puesto de Residente general, el agente político superior francés en Marruecos que era la cúspide de la administración que pretendía reformar el Estado marroquí. Para el territorio que había sido delimitado bajo el control de las autoridades españolas, en primer lugar y, como ya se ha indicado antes, fue necesario crear una administración autóctona semejante a la que existía en el protectorado francés. Este fue el *majzén* jalifiano, que reprodujo a grandes rasgos la administración jerifiana de Rabat, a cuyo frente se instauró el jalifa<sup>573</sup>. Junto a este, y a la manera de lo que el gobierno galo estableció, se creó el puesto de alto comisario, que contaba con funciones análogas a las del Residente general en el protectorado francés.

Además, la variedad de actividades que tanto el residente general como el alto comisario tenían que llevar a cabo en los territorios que le correspondían, explicaba la existencia de diversos órganos de gobierno cuyo conjunto constituían las llamadas Residencia General en el protectorado francés y la Alta Comisaría en el protectorado español. La organización general de ambas se basó en la agrupación de los diferentes elementos que se encargaba en dos ámbitos.

Esta fue realizada por Francia, ya que España nunca marcó taxativamente las diferencias entre los órganos de la administración en Marruecos. No obstante, la forma en que quedó dispuesta respondió de una manera muy similar a como las autoridades galas plantearon su propia organización.

---

<sup>571</sup> RODRIGUEZ AGUILERA, Cesáreo. *Manuel de droit marocain, zone espagnole*, Librairie générale de droit et de jurisprudence, París, 1954, pág. 144.

<sup>572</sup> “El modelo español habría de presentar desde el primer momento concomitancias notables con el francés”. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 53.

<sup>573</sup> Tradicionalmente esta figura era un lugarteniente general del sultán en territorios diferentes a donde estuviera la corte. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 119. AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Moinsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912*. En esta se incluía como anexo en el que se definía las funciones de la Administración regional, pág. 151.

En primer lugar, estaban los organismos que estaban bajo las órdenes directas e inmediatas de los dos agentes que eran la cúspide de las administraciones protectorales. Estos elementos se correspondían con cargos que tenían función política, de control, de información y de seguridad, por los cuales tenían un papel esencial para mantener todo este edificio. Además, se encargaban de la supervisión de los gobiernos autóctonos (los mazjenes) que se habían organizado en ambos territorios.

En segundo lugar, también estaban bajo su dirección y control los organismos que componían la administración técnica propiamente dicha de los dos protectorados. Esta sería la denominada administración neojerifiana del protectorado francés, que encontraba su correspondiente en el español, aunque no recibió una denominación específica como en el otro territorio. Estas administraciones comprendían los servicios financieros, económicos y sociales de ambos protectorados.

#### **4.4.1. La dirección de la acción protectora: los servicios representantes de la autoridad metropolitana en Marruecos**

La acción protectora realizada en Marruecos por las naciones europeas obligó a establecer unas figuras rectoras de la misma. Estos agentes eran de vital importancia ya que eran los que ejercían las principales tareas de dirección administrativa necesarias para el funcionamiento de Marruecos.

El residente general y el alto comisario eran las cúspides de todo el entramado institucional de los dos protectorados. Junto a ellos se encontraban los delegados generales y los secretarios generales, que secundaban de forma estrecha la acción de los primeros.

En el protectorado francés, los órganos que secundaron directamente la acción del residente general fueron los siguientes. En primer lugar, el delegado a la Residencia General. Su principal función era la sustitución del primero en caso de imposibilidad de ejercer sus funciones el residente general. El segundo fue el secretario general del protectorado. Este era el encargado de centralizar todos los asuntos administrativos del protectorado y cúspide de la administración neojerifiana, es decir, los organismos técnicos de la Residencia General.

Uno de los elementos más significativos de estos servicios franceses residenciales de control político y administrativo es que a diferencia de los servicios de la administración general o de los servicios neojerifianos es que estos no van a sufrir cambios sustanciales en su organización. Será sobre todo la fusión en algunos periodos de la función de delegado a la residencia general y del secretario general del protectorado las principales reorganizaciones que se van a observar (entre 1917 y 1910, entre 1936 y 1940, por último, entre 1949 y

1950). Pero a grandes rasgos, sus funciones se mantuvieron constantes durante todo el periodo.

En el caso español, estos dos cargos aparecieron recogidos en uno solo, que se llamó indistintamente delegado general o secretario general durante todo el periodo. Este personaje se encargaba de sustituir al alto comisario durante sus ausencias y era el jefe inmediato de todos los servicios civiles del protectorado. También incluía las funciones del consejero de Asuntos Jerifianos del protectorado francés. Se observa así que la administración española iba a copiar a su homóloga, pero iba a ser más limitada por contar con un territorio menor, una rentabilidad económica muy limitada, un elevado costo para conseguir instalarse en el territorio (véase la guerra del Rif) y una situación interna del país protector muy complicada.

Por otra parte, la organización de este servicio varió más que sus equivalentes franceses, ya que estuvo vinculada<sup>574</sup> al principio de la acción colonial de los servicios que se ocupaban de la intervención interior del protectorado (Dirección de Asuntos Indígenas).

Su configuración como uno de los principales órganos coloniales no se acabó de establecer hasta 1941, donde se le reconoció definitivamente la coordinación de los órganos técnicos del protectorado, como ocurría con la Secretaría General del protectorado francés.

AUTORIDADES DE CONTROL FRANCESAS	AUTORIDADES DE CONTROL ESPAÑOLAS
<b>Residente General:</b> representante del gobierno francés en su protectorado	<b>Alto Comisario:</b> representante del gobierno francés en su protectorado
<b>Delegado a la Residencia General:</b> sustituir al anterior  <b>Secretario general:</b> cúspide de la administración neojerifiana y centro de todos los asuntos administrativos	<b>Delegado General (también secretario general):</b> sustituye al alto comisario y era jefe inmediato de todos los servicios civiles y coordinador de los órganos técnicos (1941)

*Tabla 9. Autoridades de control.*

<sup>574</sup> En varias ocasiones fueron separados y unidos estos servicios antes de iniciar definitivamente su camino por separado en 1931.



#### 4.4.2. Servicios de control e intervención política

Junto con los servicios representantes de la autoridad metropolitana en Marruecos<sup>575</sup> se establecieron los servicios que tenían como función el control (o intervención<sup>576</sup>) y la supervisión de los protegidos. Ambos elementos acabaron constituyendo la cúspide de la organización administrativa de ambos protectorados, aunque los servicios representantes de la autoridad metropolitana eran los superiores.

Los servicios de control e intervención política eran de vital importancia ya que constituían los medios que supervisaban a las autoridades autóctonas y, en conjunto, a la población marroquí. Estos medios garantizaban la supervivencia misma del protectorado y su matriz esencial, sobre todo por ser el principal instrumento para frenar cualquier conato de rechazo por su carácter de vigilancia política y policial de la sociedad. Su rol no cesó de crecer, lo que se vio reflejado en el aumento de sus efectivos y los créditos que le eran concedidos<sup>577</sup>.

De nuevo, la denominación de este epígrafe era la aplicada en el caso del protectorado francés, ya que en el español fueron reconocidos como los organismos encargados de la función política de intervención, información y seguridad<sup>578</sup>. En el caso hispánico era un solo agente quien englobaba la intervención política en el territorio, el delegado de Asuntos Indígenas<sup>579</sup>. Así, los diferentes servicios del protectorado de los galos son recogidos en un solo personaje en el caso hispano, demostrando que el aparato organizado por estos fue mucho más limitado en su conjunto.

En el caso de los servicios de control político del protectorado francés, los medios de acción del gobierno galo, su creación y su organización dependían del representante de la metrópoli en el protectorado o del gobierno mismo. Estaban

---

<sup>575</sup> Estos puestos eran residente general, al delegado a la residencia general y al secretario general del protectorado en el caso francés y al alto comisario y al secretario (o delegado) general en el caso español.

<sup>576</sup> Así es como se indicaba la tarea de los españoles en el protectorado, la intervención de las autoridades marroquíes. Cfr. VILLANOVA (2006), *op. cit.*

<sup>577</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 85.

<sup>578</sup> Apareció así citado en el Art. 9, epígrafe 1 de la Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 902.

<sup>579</sup> También se incluyeron los organismos que se encontraban directamente vinculados bajo el alto comisario como fueron: la secretaría diplomática, la secretaría del alto comisario (la cual tendría tres secciones: una intermediaria de las relaciones del alto comisario con los organismos de la Alta Comisaría, otra que establecería las relaciones con el ámbito militar y otra que se encargaría de los asuntos de los territorios de soberanía), la Inspección de Fuerzas Jalifianas y la intervención de marina. Arts. 10 y 12. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, págs. 903-904.

organizados por decretos o *arrêtés résidentiels*. Por lo tanto, estos servicios no se incluían dentro del *majzén* marroquí propiamente.

Estos servicios se establecieron para asegurar la acción inmediata y personal del residente general en el dominio político y de dar al secretario general del protectorado los medios para ejercer una iniciativa, una coordinación y un control más eficaz en los dominios de la administración marroquí, los servicios políticos y la Secretaría General del protectorado.

Se encontraban situados directamente bajo la autoridad del residente general (o en caso de imposibilidad o ausencia bajo la autoridad del delegado a la Residencia general del protectorado). Estos eran la Dirección de Asuntos Jerifianos o consejero de Asuntos Jerifianos (encargada de controlar las autoridades marroquíes del *majzén* central), la Dirección de Interior (que recogió las funciones de las anteriores Dirección de Asuntos Civiles y Dirección de Asuntos Indígenas que tenían por función la gestión y el control de la población marroquí) y las Direcciones de Seguridad Pública y de Urbanismo y Hábitat (surgieron al final de la presencia francesa en Marruecos) que se escindieron con elementos que se incluían dentro de la Dirección de Interior.

En el caso del protectorado español, un solo organismo se encargaba de las funciones que más o menos tenían los servicios políticos en el francés. Esta era la Delegación de Asuntos Indígenas, cuya acción se encontraba bajo el alto comisario.

Su posición dentro del organigrama del edificio colonial hispano en Marruecos era muy privilegiada, ya que su principal función era la intervención de las autoridades magrebíes y el control general del conjunto de la población del territorio. Su verdadero homólogo era la Dirección de Interior del protectorado francés, aunque de esta se fueron desgajando una serie de servicios, cosa que no sucedió en el español.

No obstante, no se encontraba un órgano homólogo similar a la Dirección de Asuntos Jerifianos que centralizaba la supervisión del *majzén* jalifiano, sino que a cada delegado de la Alta Comisaría se le encomendaba de intervenir a su homólogo del *majzén*.

En general, la Dirección de Interior y la Delegación de Asuntos Indígenas tenían las mismas funciones, muy similares a las de un ministerio del interior de cualquier nación occidental, pero con un cariz de intervención de la población marroquí y de control muy estricto para mantener el aparato colonial.

SERVICIOS DE CONTROL POLÍTICO (FRANCIA)	ORGANISMO ENCARGADO DE LA FUNCIÓN POLÍTICA DE INTERVENCIÓN (ESPAÑA)
<p><b>Consejero del Gobierno Jerifiano:</b> enlazar la Residencia General con el <i>majzén</i> jerifiano</p> <p><b>Dirección de Interior (también Dirección de Asuntos Civiles, Dirección de Asuntos Indígenas, Dirección de Asuntos Políticos):</b> control político general del protectorado francés, supervisión de la actividad de las autoridades locales y seguridad del protectorado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Dirección de los Servicios de Seguridad Pública:</b> surge de la anterior en 1946</li> <li>• <b>Dirección de urbanismo y hábitat:</b> surge en 1955</li> </ul>	<p><b>Delegado de Asuntos Indígenas:</b> control político general del protectorado español, supervisión de la actividad de las autoridades locales y seguridad del protectorado.</p>

Tabla 10. Servicios de control político.

#### 4.4.3. Administración neojerifiana, servicios administrativos o técnicos

Por último, junto a los dos elementos a los que se ha hecho referencia hasta ahora, aparecieron los servicios administrativos puramente dichos o administración neojerifiana<sup>580</sup>. Estos se denominaban así en el protectorado francés, pero tendrán una organización similar en el español, donde eran reconocidos como los servicios técnicos. Estos órganos son los que, en palabras del propio Lyautey, se encargarían de poner en valor el territorio marroquí, atendiendo a la organización de las finanzas y a dirigir el desarrollo económico de los protegidos<sup>581</sup>.

Los servicios neojerifianos estaban dispuestos bajo la autoridad y el control del residente general y del alto comisario, respectivamente. Al frente de cada uno de los servicios (direcciones o delegación) estaban dispuestos los directores o delegados europeos que ejercían el rol efectivo de ministros en Marruecos. La organización efectiva de los servicios neojerifianos hacía que los

<sup>580</sup> POURQUIER, fasc. 3. «Les administrations neo-chérifiennes», *op. cit.*, pág. 2.

<sup>581</sup> LYAUTEY, Pierre. *Lyautey l'africain: textes et lettres du maréchal Lyautey*, Plon, París, 1957, pág. 28.

directores o delegados ejercieran de ministros que tenían que rendir solamente cuentas ante el residente general o el alto comisario.

En estos organismos trabajaban funcionarios europeos (franceses<sup>582</sup> y españoles en cada caso) aunque se tendría que incluir poco a poco población marroquí para que aprendieran a realizar las tareas administrativas rutinarias para facilitar la transición hacia la autonomía del territorio y su futura independencia. Solamente al final del protectorado aparecieron trabajadores marroquíes, con un escaso número y en puestos casi siempre subalternos<sup>583</sup>.

El título de servicios neojerifianos que recibían en el protectorado francés evidenciaba un claro objetivo que respondía a los dos territorios. Este era que se querían mostrar como servicios exclusivamente locales y no solamente para europeos. Tenían como razón de ser que en el antiguo *majén* no existían y que eran necesarios para poner en valor el territorio marroquí.

Así, para las autoridades francesas que fueron las que agruparon claramente a estos servicios en su protectorado, la administración neojerifiana formaba parte del gobierno jerifiano y del conjunto de la administración propia de dicho país. Por lo tanto, para poner la antigua administración del *majén* al nivel de las exigencias de la civilización moderna, era necesario introducir servicios y funcionarios europeos capaces de realizar esta tarea. Esta reorganización se llevó a cabo en Marruecos mediante la creación de estos servicios que no había existido con anterioridad, y para los que no existía ningún funcionario marroquí que pudiera atender a las necesidades de estas instituciones<sup>584</sup>.

La esencia de su denominación “neojerifiana” se resumía en que estos servicios eran creados y organizados por actos legislativos y reglamentarios que emanaban del sultán o de su delegado, el gran visir, es decir, por *dahíres* y *arrêts viziriels*, aunque estos eran propuestos por la residencia general solo para la firma ante estos dos personajes<sup>585</sup>.

---

<sup>582</sup> Además, en el caso del protectorado francés había diferencia entre los funcionarios jerifianos y los funcionarios residenciales que dependían del ministerio de asuntos exteriores). RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 139. Sin embargo, casi hasta finales de la presencia francesa, los agentes de la administración neojerifiana se dividían en dos categorías dotadas de estatutos diferentes. Por una parte, estaban los agentes franceses, los cuales contaban con la categoría de cuadros generales. En segundo lugar, los agentes marroquíes que eran los cuadros especiales. Esta homologación de los trabajadores tuvo varios pasos. En primer lugar, se dispuso la asimilación de los diplomados marroquíes y los franceses con la decisión residencial de febrero del 20 de febrero de 1938. BO 1323, 4 de marzo de 1938, pág. 298. En segundo lugar, se suprimieron los cuadros especiales y los marroquíes que formaban parte de la administración se fueron integrando en los cuadros generales que les correspondieran. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 2.

<sup>583</sup> JULIEN, *op. cit.*, 110.

<sup>584</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 136.

<sup>585</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 2.

Eso solo sucedía en el protectorado francés, mucho más legalista en este sentido, ya que en el caso del español era legislación emanada de las autoridades hispanas las que creaba y organizaba estos servicios, dejando para las modificaciones o matizaciones posteriores los textos que eran firmados por el jalifa (mediante *dahir*) o por el visir (decretos visiriales).

A la vez, los servicios jerifianos y los neojerifianos funcionaban de manera completamente independiente. Esta situación respondía perfectamente a la concepción que Lyautey había planteado lo que debía ser el protectorado. Este deseaba una colaboración estrecha entre los dos ámbitos, pero era completamente contrario a que se mezclaran.

En el caso del protectorado español, se observó una situación similar. Así, aunque los medios hispánicos intentaban defender una hermandad con raíces históricas entre los agentes coloniales y la población protegida (la denominada hermandad hispano-marroquí), que hacía su relación teóricamente más idílica, la realidad era que las tareas principales de la administración estaban en manos de funcionarios españoles y, salvo raras excepciones, no se contaba con trabajadores marroquíes más que solamente para las labores subalternas y las tareas de traducción<sup>586</sup>.

Por último, merece la pena analizar y comparar como se establecieron estos organismos que constituyeron la parte de la administración en ambos protectorados que se encargó de poner en valor el territorio asignado a cada nación.

Una vez que en 1912 Francia y España se establecieron, ambos crearon los primeros organismos que iban a tener esta función. En el caso francés fueron la Dirección general de Trabajos Públicos y la Dirección general de Servicios Financieros<sup>587</sup>, mientras que en el español fueron la Delegación para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros y la Delegación para los Servicios de Fomento de los Intereses Materiales (Delegación de Fomento). Estos fueron siempre los principales servicios en ambos protectorados por los créditos y liquidez tan amplia con los que siempre contaron.

Esta organización rápidamente se vio completada con la creación de toda una serie de organismos que se acabaron encargando de otros ámbitos que por su importancia necesitaban una atención específica. Así, se fueron estableciendo

---

<sup>586</sup> Cfr. MATEO DIESTE (2003), *op. cit.*

<sup>587</sup> Services de la Résidence Générale et du Commandement en Chef. BO 1,1 de noviembre de 1912, pág. 4. MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES. *Rapport général sur la situation du protectorat du Maroc au 31 juillet 1914, dressé par les services de la Résidence générale sous la direction de M. le général Lyautey*, Résidence de la République française au Maroc, Rabat, 1916. pág. 63.

nuevas Direcciones y Delegaciones. Estas surgieron en el sentido económico a partir de la Dirección general de Trabajos Públicos y de la Delegación de Fomento, aunque de nuevo en el caso francés surgieron más y mucho antes (ya en 1916 había dos direcciones nuevas) que en el español.

En el caso de la Dirección general de Trabajos Públicos francés aparecieron de ella la Dirección de correos, telégrafos y teléfonos, la Dirección de Agricultura (luego Dirección de Asuntos económicos) y la Dirección de la producción industrial y de minas. En el español, como ya se ha indicado en varias ocasiones, se crearon menos Delegaciones a partir de la Delegación de Fomento, ya que solo surgió la Delegación de Economía, Industria y Comercio, además de hacerlo mucho más tarde que su homóloga francesa (solo fue establecida como delegación en 1940).

Además de estos organismos enfocados a un interés económico, también surgieron los del ámbito social. Estas fueron la Dirección de educación y la Dirección de sanidad, las cuales surgieron en 1920 en el protectorado francés. En el primer caso, para evitar el control marroquí de la educación y en el segundo caso, para mostrar un paternalismo que buscaba mejorar las condiciones de la vida de la población protegida al centrarse en la salud de las personas<sup>588</sup>. En el caso español, se creó la Delegación de Educación y Cultura en 1941, con un claro objetivo del franquismo de ganarse el favor de los marroquíes a través de su apoyo de estos dos elementos tan representativos de la labor colonial.

ADMINISTRACIÓN NEOJERIFIANA	ÁMBITO DE ACCIÓN	ADMINISTRACIÓN TÉCNICA ESPAÑOLA
<b>Dirección general de Finanzas:</b> encargada de los servicios financieros en el protectorado	<b>HACIENDA</b>	<b>Delegación de Hacienda (para los servicios tributarios, económicos y financieros):</b> encargada de los servicios financieros en el protectorado
<b>Dirección general de Trabajos Públicos:</b> encargada de la creación de infraestructuras en el protectorado	<b>FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>Delegación de Fomento (Obras Públicas):</b> encargada de la creación de infraestructuras en el protectorado

<sup>588</sup> SCHAM, Alan. *Lyautey in Morocco: Protectorate administration, 1912-1925*, University of California Press, Berkeley, 1970, págs. 64-69.

<p><b>Dirección de correos, telégrafos y teléfonos:</b> creada en 1916 para la gestión de estos servicios</p>		
<p><b>Dirección de la agricultura, comercio y colonización (Asuntos económicos):</b> creada en 1915 para impulsar la economía del protectorado</p> <p><b>Dirección de la producción industrial y de minas:</b> creada en 1947 para impulsar el sector clave del protectorado</p>	<p><b>ECONOMÍA</b></p>	<p><b>Delegación de Economía, Industria y Comercio:</b> creada en 1940 para impulsar la economía del protectorado</p>
<p><b>Dirección general de Instrucción Pública, Bellas Artes y Antigüedades:</b> creada en 1920 para atender la instrucción en el protectorado</p> <p><b>Dirección de Sanidad y Familia:</b> creada en 1926 para atender la acción sanitaria</p> <p><b>Dirección de Trabajo y de Cuestiones Sociales:</b> creada en 1947 para atender estas cuestiones</p>	<p><b>ASUNTOS SOCIALES</b> (en general las que menos interés despertaron)</p>	<p><b>Delegación de Educación y Cultura:</b> creada en 1941 para atender la instrucción en el protectorado</p> <p><b>Dirección de Sanidad de Higiene públicas</b> *En el caso de la acción sanitaria, esta dependió hasta 1956 de la Delegación de Asuntos Indígenas</p>

*Tabla 11. Comparación entre los organismos de la Residencia General y la Alta Comisaría.*

#### 4.5. Las reformas de la administración protectoral

Para entender mejor todo el proceso de organización y funcionamiento de las dos instituciones creadas por las naciones metropolitanas hay que hacer referencia a las principales reorganizaciones que se llevaron a cabo en la

Residencia General y la Alta Comisaria, pues muestran muy claramente como influían toda una serie de cuestiones en estos cambios, tanto de carácter interno (consolidación del dominio), metropolitano (cambios de gobierno o régimen en Europa) o internacionales (la Segunda Guerra Mundial).

Estas reformas vinieron marcadas, en un primer lugar, por la pacificación llevada a cabo en el territorio. Esta duró hasta 1927 en el protectorado español y hasta 1934 en el protectorado francés. Así, hasta este periodo se establecieron en ambos territorios una administración europea protectora un tanto limitada, ya que los recursos se dirigían principalmente a poner fin a la resistencia que se habían encontrado en Marruecos.

<b>REFORMAS DE LA RESIDENCIA GENERAL</b>		<b>REFORMAS DE LA ALTA COMISARÍA</b>
<p><b>1913:</b> conformación de las primeras administraciones y creación de los organismos políticos de la Residencia General</p> <p><b>1915:</b> creación de nuevas direcciones</p> <p><b>1920:</b> confirmación de la creación de las direcciones de la Residencia General y definición de sus funciones</p>	<p><b>REORGANIZACIONES LLEVADAS DURANTE EL PERIODO DE INSTALACIÓN</b></p>	<p><b>1916:</b> Separación de la Secretaría General de la Delegación de Asuntos Indígenas</p> <p><b>1922:</b> supeditación de los asuntos indígenas a la Secretaría General</p> <p><b>1924:</b> reorganización general. División de nuevo de los asuntos indígenas (Dirección de Intervención civil) y la Secretaría General</p>
<p><b>1936:</b> configuración de la Dirección de Asuntos políticos como principal órgano de control del protectorado</p> <p><b>1940:</b> reorganización de las administraciones neojerifianas en el marco de la Segunda Guerra Mundial</p> <p><b>1947:</b> reconfiguración general de todas las direcciones neojerifianas y de la Dirección de Interior</p>	<p><b>REORGANIZACIONES LLEVADAS A CABO TRAS EL FINAL DE LA PACIFICACIÓN</b></p>	<p><b>1931:</b> reorganización general por la ascensión de la República</p> <p><b>1935:</b> matización de la configuración llevada a cabo en 1931</p> <p><b>1941:</b> reorganización general por la ascensión del régimen franquista</p>



para controlar más eficazmente a la población		
---	--	--

*Tabla 12. Principales reformas hechas en las administraciones coloniales de Marruecos.*

#### **4.5.1. Las reorganizaciones de la administración protectoral durante el periodo de instalación**

En el caso español, la estructura de la Alta Comisaria se vio muy reducida hasta que se comenzó a observar el fin de las hostilidades en el Rif. En este primer periodo la composición de esta se basaba en el alto comisario, la Secretaría General, la Delegación de Asuntos Indígenas, la Delegación de finanzas y la Delegación de fomento. Estos fueron los organismos básicos que constituyeron la esencia de la Alta Comisaria y de la que se fueron desgajando diferentes organismos, aunque menos que en el caso francés.

Los retoques de esta administración antes de la pacificación no se llevaron a cabo hasta 1922 y 1924, a pesar de que en 1916 ya se produjo la separación de las funciones Secretaría General de la Delegación de Asuntos Indígenas. Ambas reformas surgieron como consecuencia del desastre de Annual para dar más relevancia a la acción civil, ya que unificó los asuntos indígenas con la Secretaría General y las volvió a separar en la segunda fecha. Además, en 1924 las transformaciones fueron consecuencia del cambio de régimen en la península con la instauración de la dictadura de Miguel Primo de Rivera.

En el protectorado francés el establecimiento de su administración fue más completa desde el principio. Así, aunque luego se observaron reorganizaciones o separación de algunas funciones, para 1920 estaban casi definidas por completo las principales direcciones.

En 1913 aparecieron un conjunto de servicios que sentaron las bases del conjunto de la administración de la Residencia General francesa. Esta resultaba más compleja que la del protectorado español pues dividía los servicios entre servicios políticos y servicios neojerifianos, cuya diferencia ya se ha explicado en el epígrafe anterior. Esta organización se basó en un primer momento en el residente general, el delegado general, el secretario general, el secretario general del gobierno jerifiano<sup>589</sup>, la dirección de finanzas y la dirección de trabajos públicos.

En 1915 se produjo la primera reconfiguración. En este momento se crearon la dirección encargada de la economía y la Dirección de Enseñanza.

<sup>589</sup> Este órgano, que sería la primera Secretaría General creada en 1912 se desgajó en dos en 1913, una enfocada a dirigir las diferentes secciones neojerifianas y la otra a servir de nexo entre la Residencia General y los visiratos del *majzén* jerifiano.

Poco después, en 1917 se produjo la siguiente, con mayor envergadura, ya que se reorganizaron sobre todo los órganos políticos del protectorado. El secretario general del gobierno jerifiano desapareció y, en su lugar, se crearon tres organismos. El primero fue la Dirección de Asuntos Jerifianos, que heredó ser el órgano que se relacionaba con el *majzén* jerifiano. Los otros dos fueron la Dirección de Asuntos Civiles y la Dirección de Asuntos Indígenas, que recibieron las funciones puramente políticas del anterior secretario de gestión del territorio y de la población que vivía en él.

En 1920 tras el final de la Primera Guerra Mundial que permitió la consolidación de la acción francesa, fue cuando se llevó a cabo la primera verdadera reconfiguración general del conjunto de los organismos del protectorado francés. Así, realmente es cuando se dio forma a estos e incluso cuando se reconoció la creación de los que habían aparecido en 1915.

Tras esta, se produjo la aparición de nuevos organismos como la Dirección de Sanidad en 1926 o las transformaciones que dieron nueva forma a la Dirección de Asuntos Civiles (reintegrada en el secretariado general en 1922) o la Dirección de Asuntos Indígenas que fue modificada en 1930. También, se observaron diferentes modificaciones en el caso de la dirección encargada de la economía en esta década.

#### **4.5.2. Las reorganizaciones tras el final del proceso de pacificación**

Una vez que se finalizó el proceso de pacificación, las reorganizaciones en ambos protectorados continuaron. De nuevo, varios factores desencadenaron estas situaciones, tanto por el carácter interno del protectorado (como fue el aumento de la acción nacionalista), como de la metrópoli (cambio de régimen en España en 1931 y 1939) o externo (la Segunda Guerra Mundial).

En el caso de la Alta Comisaría de España, las reformas de este periodo supusieron su conformación final y su máximo desarrollo. Estas estuvieron relacionadas directamente con los cambios de régimen que se dieron en la metrópoli. En 1931 se produjo la primera reforma de este periodo que no implicó la creación de nuevos órganos, sino que conllevó una redistribución de funciones entre ellos. Destacó, por ejemplo, el peso que ganó la Secretaría General en este momento, pues recibió múltiples funciones que hasta ese momento estaban en manos de otros entes. Además, en 1935, se llevó a cabo una reacomodación que tampoco conllevó la creación de nuevos órganos, sino que produjo una nueva redistribución de funciones, entre las que destacó también la retirada de algunas de las funciones que había conseguido la Secretaría General en 1931.

En 1941 si se llevó a cabo un proceso de reconfiguración más profundo, ya que se crearon dos nuevas delegaciones, la de educación y la de economía (aunque en este caso ya se había creado un organismo autónomo en 1937).

Posteriormente a esta fecha, se vieron reformas en alguna de las delegaciones como la de economía en 1952, pero sin un calado profundo que las alterara completamente.

El caso del protectorado francés fue bastante diferente al español. Las reformas llevadas a cabo tuvieron principalmente una raíz interna, es decir, querían dar una solución a problemas que había en el territorio. Aparte, la Segunda Guerra Mundial también produjo modificaciones sustanciales durante su desarrollo.

La primera transformación importante fue la creación de una Dirección de Asuntos Políticos en 1936. Esta unió todos los elementos que estaban antes bajo la Dirección de Asuntos Civiles y la Dirección de Asuntos Indígenas. Este nuevo organismo, se encargó del control político del protectorado. Su creación respondió a la aparición del nacionalismo moderno en el territorio, ya que pretendía gestionarlo con un control férreo de la población, encargándose también de la represión para ello.

Tras esta, en 1940 se llevó a cabo una reorganización general como consecuencia de la instalación de la dictadura del mariscal Pétain en Francia tras la conquista alemana del territorio metropolitano. Esta tuvo como objeto suponer un ahorro en los gastos de la administración del protectorado debido a la guerra mundial. Todas las direcciones quedaron conformadas de la siguiente forma: la Dirección de finanzas, la Dirección de comunicaciones, de la producción industrial y del trabajo (aunó varias direcciones hasta ese momento separadas), la Dirección de la producción agrícola, del comercio y del avituallamiento (aunó varias direcciones hasta ese momento separadas), la Dirección de Instrucción Pública y la Dirección de la salud pública y la juventud. Además, también se llevó a cabo la reforma de la Dirección de asuntos jerifianos, la Dirección de Asuntos políticos y la Secretaría General.

Esta estructura duró poco tiempo, ya que surgieron rápidamente diferentes direcciones independientes, como fue la Dirección de comercio y avituallamiento en 1941, debido al interés que generaba la atención por este ámbito durante la guerra. Posteriormente, esta volvió a formar parte de la Dirección de economía en 1944.

Por otra parte, algo que hay que mencionar y que supuso un cambio trascendental en la forma propia del protectorado fue que la reforma llevada a cabo en 1940 de las administraciones neojerifianas fue realizada a través de un *arrêté résidentiel*. Esto contravenía el tratado de Fez, ya que para llevar a cabo las reformas de los organismos centrales que estaban bajo la acción del sultán (entre los que se incluían los neojerifianos) debían contar con el visto bueno del soberano para que tuvieran efectividad. Las transformaciones debían ser hechas

mediante *dahir*. Aun así, la Residencia General optó por marginar esta formalidad, ya que el monarca realmente no tenía opción para cambiar el texto, y apostó por actuar directamente como si se tratara de una verdadera colonia. Así, la nueva organización apareció como una verdadera imposición, algo que muchos entendieron como algo excepcional debido a la situación particular que Francia y Europa vivían en ese momento.

La siguiente reforma de calado y la más importante de las que se llevó a cabo durante todo el periodo fue la de 1947. Esta reforma fue iniciativa del residente general Erik Labonne, que llegó al frente de la institución para aportar un carácter conciliador tras la Segunda Guerra Mundial para evitar que una explosión nacionalista se llevara por delante la acción que había llevado a cabo Francia en el territorio hasta ese momento<sup>590</sup>. Esta reforma apostó por intensificar el desarrollo económico y que este repercutiese en la sociedad para mejorar su posición con las siguientes direcciones: Dirección de trabajos públicos, Dirección de la producción industrial y de minas y la Dirección de agricultura, comercial y bosques (o economía).

Esta reforma al igual que la de 1940 fue llevada a cabo mediante un *arrêté résidentiel*. Sin embargo, ya no se contaba con un contexto bélico para justificar esta decisión. Aunque Labonne era un residente general con un talante liberal y conciliador, el conflicto se había vuelto lo usual entre la Residencia General y el sultán para la aprobación de nuevas medidas. Así, los agentes franceses optaron por marginar la necesidad de que el soberano marroquí validara sus decisiones.

Por otra parte, junto a esta reforma de las administraciones neojerifianas, Labonne también llevó a cabo la separación de las funciones de la Dirección de Asuntos políticos en 1946 en dos ámbitos: la Dirección de Interior y un Secretariado político. Esta decisión pretendía acabar con la represión que había llevado a cabo contra los marroquíes para frenar el nacionalismo, sobre todo bajo el liderazgo de Phillippe Boniface<sup>591</sup>, el cual había sido el brazo ejecutor de la acción represiva propuesta por el residente general Puaux (1943-1946).

---

<sup>590</sup> Estas reformas también fueron en consonancia con las que realizaron en el ámbito metropolitano donde se produjo la creación de la Unión Francesa de 1946 como organismo que pretendía ser una revisión del imperio colonial, pero incluyendo a todos los territorios en igualdad de derechos y deberes. Aunque esta situación no afectaba a Marruecos ya que no se incluyó dentro de su acción al ser considerado como un Estado asociado, por su condición de protectorado, si se intentó dar una revisión a su relación para evitar el inicio de una acción independentista. Poco después, de la acción liberal de Labonne se pasó a la represiva de Juin y Guillaume para evitar la independencia. CORDERO TORRES (1951), *op. cit.*, págs. 35-42.

<sup>591</sup> Este personaje, del que luego se hablará más, fue de vital importancia, ya que fue designado jefe de la región de Casablanca tras retirarlo de este puesto. Su acción contundente contra el nacionalismo (con una gran represión) junto con su elaboración del plan para destronar al sultán le dieron un gran protagonismo en los años finales del protectorado. JULIEN, *op. cit.*, págs. 198-199.

Esta reforma no sobrevivió a la salida de Labonne, la cual fue consecuencia del discurso del sultán en Tánger del 9 de abril de 1947, justo después de la masacre de Casablanca del 7 de abril. Esta se saldó con alrededor de 180 muertos y fue realizada por tiradores senegaleses contra población marroquí trabajadora para amedrentar al sultán ante el viaje que le llevaba a Tánger, pues mostraba ciertas veleidades por el nacionalismo marroquí<sup>592</sup>.

Así, en diciembre de 1947 la Dirección de Interior volvió a recoger todas las funciones que había tenido antes de 1946 la Dirección de Asuntos Políticos. Esta reforma fue realizada por iniciativa del nuevo residente general Juin (1947-1951), un general que venía a contener la iniciativa nacionalista, aunque ello implicara usar la represión y la violencia, sobre todo, a través de esta Dirección reconfigurada para tal interés.

Tras estas reconfiguraciones que se hicieron en 1947, que supusieron la principal transformación llevada a cabo en aparato creado por el protectorado francés, las reacomodaciones que después de esta fecha se hicieron fueron más limitadas y no llegaron a afectar al conjunto de los órganos que lo componían. Se produjo por ejemplo la aparición de la Dirección de los servicios de seguridad pública y la Dirección de urbanismo y hábitat.

#### **4.6. El militarismo de los protectorados**

Antes de pasar a analizar los organismos metropolitanos que se encargaron de supervisar la acción de los protectorados, merece la pena hacer referencia a un rasgo general que presentó la administración colonial en Marruecos de Francia y España, el militarismo.

El colonialismo del siglo XIX vino aparejado a la acción militar para lograr imponerse en el territorio, aunque se encontraban algunos modelos donde la acción civil era la principal. Entre estos destacaban los dominios británicos (como Canadá o Australia) que tenían este carácter por ser colonias de poblamiento para europeos, con lo que se trasplantaban las formas de gobierno británicas a estos territorios.

La tónica general del resto de territorios colonizados era la importante presencia militar al frente de la administración y la gestión, pero sobre todo en el periodo de instalación de las potencias colonizadoras para establecer las bases del sistema. Destacaba en esos momentos el control de la población autóctona con los servicios de “asuntos indígenas”, que normalmente se encargaban de gestionarlos, controlarlos y, en ocasiones bastante habituales, reprimirlos. El caso

---

<sup>592</sup> MAGHRAOUI, Driss. *Revisiting the colonial past in Morocco*, Routledge, Londres, 2013, pág. 151.

de Marruecos no fue especial. No obstante, hay ciertos elementos particulares que se tienen que destacar.

#### **4.6.1. El estamento militar y su papel preponderante en el protectorado español**

Algo que hay que destacar es que no fue igual la situación en los dos protectorados. Se observó una acción militarista mucho más importante en España. Esta venía marcada por la propia situación del país, donde la presencia militar en la vida pública era muy evidente a principios de siglo XX. Esto venía heredado del militarismo del siglo XIX, el cual se había intentado erradicar en los gobiernos de la restauración borbónica. Aun así, la crisis de 1898 lo revivió, además de las guerras vinculadas con el territorio marroquí, como las de 1909, la del Rif y la Guerra Civil.

La guerra del Rif marcó un punto crucial, ya que con el desastre de Annual se puso en cuestión la acción militar en Marruecos. El desastre demostró tanto la incompetencia del ejército, como la corrupción, absentismo y la ineficacia de la oficialidad. Esta situación provocó una crisis general en la península, sobre todo cuando se publicó el informe del general Picasso donde se exponían las responsabilidades militares del suceso y que desembocaron en el golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera<sup>593</sup>.

En el caso de la Guerra Civil, en esta se culminó la acción militarista, ya que el conflicto fue protagonizado en gran medida por militares africanistas, es decir, aquellos que habían progresado antes en estas guerras de Marruecos, lo que les hacía estar muy vinculados con el territorio y les permitió movilizar a las fuerzas marroquíes, definitivas en la contienda.

La situación era un círculo vicioso para España, ya que la maltrecha antigua “gran potencia” había perdido sus restos coloniales, lo que implicaba que Marruecos fue el resarcimiento de esta situación. No obstante, en vez de ser una presa fácil, fue un gran problema para España que mostraba lo débil que era en el panorama internacional. A la vez, el conflicto colonial cada vez fue influyendo más en la política de la propia metrópoli, siendo la causa directa del establecimiento de las dictaduras de Primo de Rivera y de Franco. No solo la presencia militar era importante en el protectorado español, sino que determinó que se impusiera al frente de la propia metrópoli.

La representación clara del militarismo se observó en las figuras más destacadas de la administración. La Alta Comisaría, salvo breves ocasiones, estuvo dirigida por militares de alta gradación. Solamente durante breves periodos se asignó un civil para encargarse de dirigir el protectorado. Este fue el

---

<sup>593</sup> Cfr. ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*

caso de Luis Silvela entre febrero y septiembre de 1923, ya que tras el desastre de Annual se demandó ampliamente por la sociedad española un cambio de dirección en Marruecos hacía una acción donde no se tuviera que recurrir tanto el ejército, pues hasta el momento no había conseguido doblegar a la población. También estuvo el periodo republicano, que quería romper con la organización anterior a 1931 en el protectorado, pues buscaban la racionalización de la administración en este dominio que había generado muchos problemas para la propia metrópoli. Así, se apostó por el nombramiento de altos comisarios civiles.

Pero no solo fue la principal instancia la ocupada por militares. El predominio de estos llegaba al conjunto de la administración, tanto al frente de diferentes delegaciones o direcciones<sup>594</sup>, como en los servicios indígenas, donde los interventores militares eran los principales. Por otra parte, estos últimos suponían la representación efectiva de la Alta Comisaría en el territorio.

#### **4.6.2. El militarismo en el protectorado francés. La preferencia por la acción civil**

En el caso francés, también hay un protagonismo importante del ejército en el conjunto de la administración de la Residencia General, sin embargo, durante la mayor parte del periodo del protectorado, la acción civil fue la preferente. Fue durante el periodo de instalación de los franceses y en los últimos años con el aumento de la movilización nacionalista cuando se dio más importancia y presencia al estamento militar.

Con la instalación del protectorado, la selección del primer residente general ya mostró la necesidad de contar con una figura militar al frente del aparato administrativo constituido para gestionar la acción en Marruecos. Esta situación vino marcada por la movilización general de la población del territorio cuando se produjo la instalación del protectorado. La propuesta de establecer un residente general civil en la figura de Eugène Regnault (ministro plenipotenciario de Francia en Tánger hasta 1912) fue pospuesta para designar al general Lyautey como primer representante al frente de la acción protectora francesa. La necesidad de centralizar la acción política y militar al principio era de vital importancia, por eso se apostó por un personaje como Lyautey, cuya capacidad de acción en el ámbito colonial era intachable, además del conocimiento del territorio, pues en 1907 ya había sido designado jefe de la división de Orán para controlar la acción en la frontera entre Argelia y Marruecos, además de haber iniciado la penetración gala por Ujda y los confines en ese año.

---

<sup>594</sup> Por ejemplo, uno de los personajes más relevantes que formó parte de la Alta Comisaría fue Tomás García Figueras, militar que ocupó diversas carteras al frente del gobierno del protectorado español. Entre otras ocupó la de Economía, Educación y Cultura y la Delegación de Asuntos Indígenas entre 1952 y 1956. Además, fue uno de los autores de referencia para conocer el protectorado al final de este. Cfr. GARCIA FIGUERAS (1957), *op. cit.*

Por otra parte, el complicado establecimiento de Francia en el territorio implicó que parte de las regiones en las que se dividió el protectorado (las más levantiscas, en concreto) quedaran bajo administración militar, como fueron Fez, Mequinez, Marrakech y Agadir-Confines. La administración de la población, es decir, gran parte de los servicios “indígenas” quedaron en manos militares, los cuales eran diferenciados claramente de donde se imponía la administración civil (las regiones de Ujda, Rabat y Casablanca).

Pero algo que merece la pena apuntar del periodo en el que Lyautey fue residente general es que, si bien él era un militar al frente del organismo que dirigía el protectorado francés de Marruecos, siempre prefirió apostar por la acción civil para ganarse el favor de los marroquíes, evitando siempre que podían las repuestas militares en el territorio. Esta situación se observaba perfectamente en su visión de lo que debía ser un protectorado, un instrumento para solucionar los problemas que presentaba el país y que lo lastraba en su desarrollo.

El otro periodo en el que destacó el papel de los militares en el protectorado francés fue como consecuencia de la aparición y la movilización del nacionalismo moderno. Las autoridades de la metrópoli optaron por asegurar la acción civil y militar bajo un único mando.

El primero de estos fue el general Charles Noguès que estuvo al frente del protectorado entre 1936 y 1943. Este aplicó una forma de proceder muy similar a la de Lyautey, es decir, demostrando un interés importante por anteponer la posición de los marroquíes y no fomentando una imposición colonial de los franceses en el territorio. Sin embargo, el desarrollo del nacionalismo, que ponía en tela de juicio la presencia francesa, y la Segunda Guerra Mundial marcaron la necesidad de tener una figura militar al frente de la residencia general.

Tras el final de la guerra, el desarrollo del nacionalismo tras el discurso del sultán de 1947 hizo que las autoridades de la metrópoli recurrieran al nombramiento de militares para intentar controlar y hacerse con la situación. Estos fueron el caso de los generales Juin (1947-1951), Guillaume (1951-1954) o Boyer de Latour (1955), que recurrieron en varias ocasiones a la fuerza militar para reprimir al nacionalismo. Destacó, por ejemplo, la represión que acompañó a los disturbios del 7 y 8 de diciembre de 1952 en Casablanca tras la muerte del sindicalista tunecino Ferhat Hached, que provocaron alrededor de 50 muertos. Tras este hecho, la represión fue en aumento, sobre todo tras el destronamiento del sultán en agosto de 1953 para intentar contener al nacionalismo, lo que resultó un completo fracaso ya que no hizo más que exaltarlo hasta la negociación para la independencia y el final del protectorado<sup>595</sup>.

---

<sup>595</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 83.



#### 4.7. Los organismos metropolitanos

La Residencia General y la Alta Comisaría dependieron durante la presencia de ambas naciones en Marruecos de diferentes instancias metropolitanas. Esta situación evidenció la diferente gestión que ambas naciones realizaron de su territorio.

En el caso de Francia, se evidenció rápidamente que los políticos de esta nación tenían una idea mucho más clara de cómo se deberían establecer las relaciones entre el organismo encargado de la acción en Marruecos y la metrópolis, lo que se demostró que durante casi toda la presencia de Francia en Marruecos dependió del mismo órgano. Además, lo vinculó al Ministerio de Asuntos Exteriores, para demostrar que la situación de dependencia no era de una mera colonia, sino de otro tipo de vinculación.

España manifestó sus limitadas competencias en las relaciones con su organismo protector al cambiar en varias ocasiones el que tenía que centralizar las relaciones con la Alta Comisaría. En este caso, la acción de España se mostró de nuevo torpe y variable, ya que cada cambio de régimen implicó cambios en la dependencia metropolitana de la Alta Comisaría. A la vez, casi siempre vinculó la acción marroquí con la Presidencia de Gobierno, lo que la diferenciaba del caso francés que se realizaba con el Ministerio de Asuntos Exteriores, que pareció entender mejor el concepto de protectorado.

##### 4.7.1. La dependencia metropolitana de la Residencia General

En el caso francés, la dependencia metropolitana de las autoridades de su protectorado fue con un organismo del Ministerio de Asuntos Exteriores, con el cual mantuvo su relación casi hasta el final de la presencia colonial entre ambas naciones.

##### 4.7.1.1. *El Bureau de Marruecos. Dirección de África*

La Residencia General, a diferencia de la Alta Comisaría, dependió casi siempre del mismo organismo metropolitano. Este fue la Dirección de África<sup>596</sup> (a partir de 1926 Dirección de África y Levante<sup>597</sup>) en la cual se encontraba el *Bureau* de Marruecos que gestionaba las relaciones entre la Residencia y el Gobierno francés. Esta Dirección de África (luego África y Levante) se encontraba emplazada dentro de la Dirección de Asuntos políticos y comerciales del Ministerio de Asuntos Exteriores francés<sup>598</sup>. Luego, a partir de este órgano se

---

<sup>596</sup> BESSAC-VAURE, *op. cit.*, pág. 187.

<sup>597</sup> Incluyó también a partir de este año la gestión de los mandatos de Siria y Libano en Oriente Próximo, que contaban como los protectorados con una dependencia particular con las naciones encargadas de su gestión.

<sup>598</sup> En 1934 se creó efímeramente el ministerio de Ultramar, que comprendía una subsecretaría encarga de África del norte y de los países mediterráneos. Este fue organizado bajo

establecían las comunicaciones con el resto de los miembros del gobierno francés.

Esta dirección era la principal de las que componían este ministerio ya que, como su nombre indicaba, se encargaba de gestionar los asuntos políticos y comerciales de Francia con las naciones extranjeras. Llevaba el principal peso de la acción exterior francesa<sup>599</sup>.

Esta situación era así porque Marruecos era un protectorado. Dado que esta forma de organización no implicaba una acción colonial plena, sino que se asemejaba más a una intervención sobre un estado que seguía contando con independencia, aunque limitada en ciertos aspectos. Esto hacía que este tipo de administraciones se vinculara a los ministerios de Asuntos exteriores. Reprodujo así la subordinación del protectorado francés de Túnez a esta misma dirección.

Las colonias francesas en África y Asia se subordinaban al Ministerio de Colonias. En el caso de Argelia, el territorio vecino a Marruecos y bajo soberanía francesa, al haberse convertido en departamentos metropolitanos dependía como el resto del territorio francés del Ministerio de Interior.

#### **4.7.1.2. Ministerio de asuntos marroquíes y tunecinos**

Solamente al final de la presencia de Francia en Marruecos, cuando la movilización independentista acuciaba al conjunto del Magreb, se organizó un Ministerio de Asuntos marroquíes y tunecinos en septiembre de 1954 para intentar gestionar de una manera más concreta los problemas que estaban desbordando en ambos protectorados<sup>600</sup>. Aun así, este ministerio tendría muy corto recorrido, ya que desapareció el 20 de octubre de 1955. Su supresión sirvió para que el Ministerio de Asuntos Exteriores se encargara de llevar a cabo las negociaciones con marroquíes y tunecinos para lograr la independencia de ambos territorios<sup>601</sup>.

#### **4.7.2. La dependencia metropolitana de la Alta Comisaría**

Frente a la tradicional vinculación de la Residencia General a un solo organismo metropolitano, en el caso de la Alta Comisaría española se observó que este organismo varió su dependencia en múltiples ocasiones. Cada vez que se produjo un cambio de régimen en España se produjo una nueva modificación del organismo encargado de gestionar la Alta Comisaría en la metrópoli.

---

el gobierno de Daladier entre el 30 de enero y el 7 de febrero de 1934. Sin embargo, el ministerio desapareció antes de traspasar la gestión de Marruecos. DURAND, *op. cit.*, pág. 106.

<sup>599</sup> DURAND, *op. cit.*, pág. 107.

<sup>600</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 363.

<sup>601</sup> *Ibid.*, pág. 466.

Esta organización del protectorado se organizó después de la pérdida de las colonias americanas en 1898. El Desastre del 98 supuso la desaparición del ministerio de Ultramar, el cual había sido constituido en 1812. No obstante, durante el siglo XIX ya se habían producido incorporaciones coloniales en África, aunque fueran limitadas. Estas eran Guinea en 1858 y Río de Oro en 1886. Transitoriamente, la gestión de estas colonias pasó a depender del presidente del Consejo de ministros según el Real Decreto de 25 de abril de 1899. Posteriormente, se creó una Sección Colonial creada en el Ministerio de Estado para encargarse de la acción sobre estos territorios por el Real Decreto de 30 de diciembre de 1901.

#### **4.7.2.1. La Sección de Marruecos**

En un primer lugar, el órgano central de la administración del protectorado en la península fue la Sección de Marruecos que se creó en el Ministerio de Estado. Esta organización fue dispuesta por el Real Decreto de 27 de febrero de 1913 que estableció la organización de la Alta Comisaría. Así, se siguió la estela dispuesta para la gestión de Guinea y Río de Oro. Esta Sección sería encargada de dar las instrucciones al alto comisario para la organización de la administración protectora<sup>602</sup>.

Por otra parte, mientras que la organización metropolitana que se estableció en Francia se basaba en la centralización de los asuntos referidos al protectorado en la Dirección de África, en el caso de España los comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache quedaron subordinados al Ministerio de la Guerra (donde se creó un negociado de Marruecos) y al Ministerio de Marina. Esta situación era herencia de la tradicional presencia de España en el norte de África, ya que las capitanías generales de ambas ciudades habían recibido instrucciones políticas del Ministerio de Estado y militares de los Ministerios de la Guerra y de Marina para las acciones que tenían que desempeñar en el norte de África antes del establecimiento del protectorado<sup>603</sup>.

Esta situación complicaba mucho las relaciones entre la metrópoli y el protectorado. Esto ocasionaba una gran ineficacia, ya que incluso se daban órdenes contradictorias de actuación en el territorio. La situación generada resultaba muy anárquica. Esta organización fue criticada por los sectores colonialistas de la península que reclamaban la unidad de dirección en la metrópoli para conseguir resultados satisfactorios<sup>604</sup>.

Si esto no era poco, en el mismo Real Decreto se indicaba que cuando las circunstancias fueran las apropiadas, varios ramos de la administración de la Alta

---

<sup>602</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 92.

<sup>603</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 121.

<sup>604</sup> VILLANOVA (2005), *op. cit.*, pág. 690.

Comisarías deberían ser dirigidos técnicamente por los departamentos que en la metrópoli se encargaran de estas tareas. Esta situación se asemejaba más a la organización de una anexión territorial que a un protectorado<sup>605</sup>.

A la vez, hay que establecer que el gobierno decidió la creación de varios organismos consultivos que tenían carácter técnico para asesorar al Ministerio de Estado en materias de cierta relevancia. Destacaron sobre todo la Junta de Enseñanza de Marruecos y la Junta Superior de Historia y Geografía de Marruecos que serán analizadas en el apartado de la Delegación de Educación.

#### **4.7.2.2. La centralización de la acción metropolitana. La dictadura de Primo de Rivera: la Oficina de Marruecos**

El desastre de Annual mostró los errores que se habían cometido en el establecimiento de la Alta Comisaría, sobre todo el problema de los mandos que hacía que los comandantes militares de Ceuta, Melilla y Larache (integrada a finales de 1918 en la de Ceuta) no se plegaran a las decisiones militares del alto comisario<sup>606</sup>. Esta incompetencia atañía también a los organismos metropolitanos encargados de la gestión del protectorado. Se redoblaron las voces que demandaban un solo organismo<sup>607</sup>.

La implantación de la dictadura de Primo de Rivera (como consecuencia de la crisis generada tras el desastre) vio entonces que diferentes instancias no podían encargarse de la dirección del protectorado. Así, dispuso la organización metropolitana en la Oficina de Marruecos que dependía de la Presidencia del Gobierno y creada por el Real Decreto del 18 de enero de 1924. Este fue el primer organismo metropolitano que se encargó específicamente de la dirección de la Alta Comisaría. Además, sirvió como precedente para establecer una

---

<sup>605</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 122.

<sup>606</sup> Básicamente este problema radicaba en que los comandantes generales no se plegaban por completo a lo dispuesto por el alto comisario, como ejemplo cuando el general Silvestre (comandante general de Melilla) continuó la penetración en el este del protectorado cuando Berenguer le reclamó una consolidación de lo tomado. ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, págs. 152-153. Esta situación se inició a raíz de la publicación del real decreto de 11 de diciembre de 1918 en el que se eliminaba el cargo de general en jefe de África (dirección del ejército del protectorado en manos del alto comisario). Esta decisión se tomó por si un civil llegaba al puesto de alto comisario para que no se inmiscuyera en la dirección de los asuntos militares del protectorado. Sin embargo, este real decreto no fue revisado cuando Berenguer llegó al frente de la Alta Comisaría, con lo que los comandantes generales no se plegaban completamente a este por este real decreto, ya que no lo consideraban superior, sobre todo cuando entró en juego el general Fernández Silvestre primero en Ceuta y luego en Melilla. Real Decreto suprimiendo el cargo de General en jefe del Ejército de España en África, que ostentaba el Alto Comisario; disponiendo cese en sus funciones por fin del mes actual el Cuartel General anexo a dicho mando, y dictando reglas relativas a la constitución y mando de las fuerzas del Ejército de ocupación de nuestra Zona de Protectorado. Gaceta de Madrid 346, 12 de diciembre de 1918, página 950.

<sup>607</sup> RUIZ ALBÉNIZ, Víctor. *España en el Rif (1908-1921)*, Biblioteca Hispania, Madrid, 1921, pág. 303

organización centralizada que se vería completamente desarrollada con la creación de la Dirección general de Marruecos y Colonias en 1925<sup>608</sup>.

La creación de esta Oficina de Marruecos respondió básicamente a la necesidad de llevar a cabo una mayor centralización administrativa en la metrópolis de los asuntos del protectorado, ya que la organización que se había mantenido hasta ese momento había resultado completamente inoperante. A la vez, el dictador Miguel Primo de Rivera quería dirigir personalmente la acción política que se estaba llevando en el protectorado para así lograr superar la grave crisis militar de la zona. Sin embargo, este primer ensayo de centralización siguió adoleciendo de los mismos problemas que había tenido la Sección de Marruecos, ya que tenía que compartir la acción en el protectorado con el Ministerio de la Guerra. Además, siguió comportando una gran burocracia, que lastraba la acción en Marruecos<sup>609</sup>.

Este órgano tuvo una trayectoria efímera, ya que fue reemplazado al año siguiente por la Dirección general de Marruecos y Colonias en el Real Decreto de 15 de diciembre de 1925<sup>610</sup>. Esta dirección también dependió de la Presidencia del Gobierno. La necesidad de acabar con la guerra del Rif (la cual era totalmente impopular entre la población española debido a su larga duración, su alto coste y el gran número de muertos que había generado<sup>611</sup>) hacía necesaria que la toma de decisiones sobre el protectorado dependiera directamente del principal órgano rector de la política española.

Ante esta situación Primo de Rivera optó por crear un organismo que centralizara el control de todas las cuestiones africanas. Del mismo organismo dependían, sin hacer distinción, el conjunto de los territorios que España controlaba en el continente, bien fueran colonias (habían dependido hasta ese momento de la Sección Colonial del Ministerio de Estado) o el protectorado. Este último fue el que centró la actuación de la Dirección. Debido al incremento de sus atribuciones, esta tuvo que estructurarse en dos secciones civiles, las cuales se encargaron, por una parte, de los asuntos de Marruecos y, por otra, de los asuntos de las colonias<sup>612</sup>.

---

<sup>608</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 93.

<sup>609</sup> GÓMEZ-JORDANA SOUZA, Francisco. *La tramoya de nuestra actuación en Marruecos*, Editora Nacional, Madrid, 1976, pág. 62.

Art. 1. Real Decreto creando en la Presidencia del Gobierno una Oficina de Marruecos (18 de enero de 1924), Gaceta de Madrid 19, 19 de enero de 1924, pág. 308.

<sup>610</sup> Real Decreto creando, bajo la dependencia del Presidente del Consejo de Ministros, una Dirección general de Marruecos y Colonias (15 de diciembre de 1925). Gaceta de Madrid 351, 17 de diciembre de 1925, págs. 1474-1477.

<sup>611</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 96.

<sup>612</sup> Art. 5. Real Decreto creando, bajo la dependencia del Presidente del Consejo de Ministros, una Dirección general de Marruecos y Colonias (15 de diciembre de 1925). Gaceta de Madrid 351, 17 de diciembre de 1925, pág. 1475.

La Dirección general de Marruecos y colonias era el nexo entre las autoridades del protectorado y del resto de las colonias con el Gobierno metropolitano. Luego, esta dirección se encargaba de entrar en contacto con los diferentes ministerios para tratar los asuntos que le competieran. Aun así, no contó con una centralización administrativa completa, aunque se fue acercando cada vez más a esta situación<sup>613</sup>. Por ejemplo, el Ministerio de Estado era encargado de las relaciones oficiales con los gobiernos de extranjeros en lo que se refería al protectorado, aunque su acción estaba supeditada a las decisiones de Presidencia<sup>614</sup>.

#### **4.7.2.3. Las reorganizaciones de la Segunda República**

La administración republicana reorganizó los organismos metropolitanos encargados de la dirección del protectorado dentro del conjunto de reformas que esta quería llevar a cabo en el conjunto del Estado. Sin embargo, cada vez que hubo un nuevo gobierno se dispusieron cambios en estos entes que tenían que gestionar la Alta Comisaría. Así, se observó claramente una gran indefinición de la política colonial de la República<sup>615</sup>.

En un primer momento se produjo una leve reforma de la Dirección general de Marruecos y Colonias, que no cambió de forma sustancial su actuación. El gran cambio se produjo mediante el Decreto de 19 de julio de 1934, cuando se suprimió la Dirección y se creó la Secretaría Técnica de Marruecos y la Inspección General de Colonias (encargada de Ifni, el Sáhara y Guinea). Esta secretaría buscaba desburocratizar la gestión metropolitana de Marruecos y así evitar las interferencias que originaba la Dirección general de Marruecos y Colonias entre la Alta Comisaría y Presidencia<sup>616</sup>. Así, este organismo quedó bajo la acción directa de la Presidencia del Consejo de ministros<sup>617</sup>.

La separación de la gestión del protectorado y las colonias mostró que no era eficaz, sobre todo porque generaba una doble dependencia cuando eran territorios con características similares. Se creó de nuevo una Dirección de Marruecos y Colonias el 31 de diciembre de 1935<sup>618</sup>. No obstante, el gobierno

---

<sup>613</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 72.

<sup>614</sup> Art. 1. Real Orden declarando se mantendrán, por conducto del Ministerio de Estado, las relaciones oficiales con los Gobiernos extranjeros, en cuanto se refiera a la acción de España en su zona de Protectorado marroquí y en sus posesiones del África Occidental (4 de enero de 1926). Gaceta de Madrid 9, 9 de enero de 1926, pág. 121.

<sup>615</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 133.

<sup>616</sup> Art. 4. Decreto suprimiendo la Dirección general de Marruecos y Colonias (19 de julio de 1934). Gaceta de Madrid 201, 20 de julio de 1934, pág. 683.

<sup>617</sup> El principal cambio fue que se autorizó la publicación del BOZPEM en Tetuán, con lo que los organismos metropolitanos no intervenían en la publicación de los dahíres jalifianos, dando una mayor autonomía a la Alta Comisaría. LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 73.

<sup>618</sup> Preámbulo. Decreto creando en esta Presidencia la Dirección de Marruecos y Colonias (31 de diciembre de 1935). Gaceta de Madrid 9, 9 de enero de 193, pág. 227.

republicano, avisado de las movilizaciones militares en el protectorado<sup>619</sup>, le concedió de nuevo el carácter de Dirección general para que tuviera mayores funciones y atribuciones según Decreto de 3 de julio de 1936<sup>620</sup>.

#### **4.7.2.4. La organización franquista**

En un primer momento, tras el alzamiento militar del 18 de julio, la gestión de Marruecos era ejercida de manera directa por los jefes militares que se alzaron contra el gobierno republicano. Hubo que esperar hasta la redacción de la ley que organizó la administración central del Estado, el 30 de enero de 1938, en la que se indicó qué organismo metropolitano se encargaría de centralizar su gestión. Este fue el Servicio Nacional de Marruecos y Colonias, el cual estaba subordinado a la Vicepresidencia de Gobierno, que ejercía su labor delegada directamente de la Presidencia de Gobierno. El servicio encargado de la gestión de Marruecos seguía dependiendo de la presidencia<sup>621</sup>.

Con el fin de la Guerra Civil, se readaptaron los órganos de gobierno del Estado a las nuevas necesidades posbélicas. Así, mediante la ley de 8 de agosto de 1939 los servicios pasaron a ser direcciones generales, con lo que quedó constituida de nuevo una Dirección general de Marruecos y Colonias. Esta quedó vinculada al Ministerio de Asuntos Exteriores, ya que la vicepresidencia del gobierno desapareció<sup>622</sup>.

Esta situación fue transitoria, ya que por la ley del 15 de enero de 1942 la dirección volvió a quedar bajo la Presidencia del Gobierno<sup>623</sup>. A partir de este momento, la gestión metropolitana del protectorado quedó así organizado hasta la independencia de Marruecos en 1956.

---

<sup>619</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 136.

<sup>620</sup> Decreto restableciendo en esta Presidencia la Dirección general de Marruecos y Colonias (3 de julio de 1936). Gaceta de Madrid 186, 4 de julio de 1936, págs.116-117

<sup>621</sup> Art. 16. Ley organizando la Administración Central del Estado (30 de enero de 1938). Boletín Oficial del Estado (BOE a partir de ahora en adelante) 467, 31 de enero de 1938, pág. 5515.

<sup>622</sup> “Se suprime la Vicepresidencia del Gobierno, pasando a depender de la Presidencia los organismos y funciones que dependían de aquélla. Se exceptúa la Dirección general de Marruecos y Colonias, la cual formará parte del Ministerio de Asuntos Exteriores”. Art. 3. Ley por la que se modifica la organización de la Administración Central del Estado establecida por las de 30 de enero y 29 de diciembre de 1938 (8 de agosto de 1938). BOE 221, 09 de agosto de 1939, pág. 4327.

<sup>623</sup> Ley por la que se dispone que la Dirección general de Marruecos y Colonias, afecta al Ministerio de Asuntos Exteriores, pase a depender de la Presidencia del Gobierno (15 de enero de 1942). BOE 17, 17 de enero de 1942, pág. 374.

## **5. El desarrollo de los protectorados**

Entre 1912 y 1956 las dos naciones protectoras llevaron a cabo su acción en el territorio. Aunque no es un periodo demasiado largo, las dos fueron partícipes de algunos de los cambios más trascendentales del Marruecos contemporáneo. Destacó el establecimiento de un sistema administrativo y de gobierno moderno, que también realizó toda una serie de infraestructuras y modernizaciones del mundo económico, las cuales llevaron a Marruecos de un teórico atraso en 1912 a una situación más competitiva en 1956, aunque con limitaciones derivadas de la acción colonial.

También se produjeron hechos que marcaron el surgimiento de Marruecos como una nación contemporánea, como fueron desde la guerra del Rif, al surgimiento de un movimiento nacionalista que reivindicaba la idiosincrasia y la independencia del país.

### **5.1. La oposición a la colonización**

La implantación del protectorado en 1912 no hacía más que comenzar. Así, hasta 1934 las dos naciones protectoras tuvieron que hacer frente a la oposición de la población marroquí al establecimiento colonial. Destacó sobre todo la guerra del Rif, como uno de los enfrentamientos bélicos más sangrientos entre la población africana y la europea.

Tras esta oposición primaria, que era herencia directa del tradicional enfrentamiento *bled al-majzén* contra el *bled as-siba* y consecuencia de la agitación constante en que vivía Marruecos durante toda la primera década del siglo XX, surgió un nuevo tipo. Esta oposición nueva fue el movimiento nacionalista que surgió a partir de 1930 con el rechazo al *dahir* bereber en el protectorado francés y con la redacción en 1934 del proyecto del Comité de Acción Marroquí para acabar con el régimen del protectorado que supuso el surgimiento del primer grupo político nacionalista.

Frente al predominio rural de la oposición guerrera y bereber de la primera etapa, el nacionalismo de la segunda era un movimiento fundamentalmente implantado en las ciudades y tenía un carácter fundamentalmente árabe. Además, el segundo apostó por una acción política principalmente, aunque a partir del destronamiento del sultán Muhammad V en 1953, parte del movimiento optó por llevar a cabo acciones violentas para conseguir la independencia.

#### **5.1.1. La primera oposición a la acción colonial: la guerra Zayán y la guerra del Rif**

La instalación de los agentes de ambos Estados en las ciudades y los territorios *majzén* de las zonas que les correspondían tras la firma del tratado de protectorado fue relativamente sencilla. No obstante, en los dominios más aislados y que no habían sido penetrados profundamente por el poder de los



sultanes alauíes, es decir, el *bled as-siba*, la imposición de las nuevas autoridades fue muy complicada.

El principal suceso fue la guerra del Rif, pero antes de incidir en esta, merece la pena atender a toda una serie de enfrentamientos que Francia y España tuvieron que superar, ya que la primera respuesta de la población marroquí fue el rechazo al protectorado.

#### **5.1.1.1. La guerra Zayán (1914-1922)**

La situación de Francia fue muy complicada al principio del protectorado. Este fue vino marcado por la Primera Guerra Mundial ya que los regimientos militares en el territorio entre 1914 y 1918 se vieron reducidos a la mínima expresión pues tenían que acudir a luchar en la metrópoli. Las pocas fuerzas que resistieron en el territorio lo hicieron en el *bled al-majzén* y las ciudades, es decir, donde la autoridad estatal estaba asegurada antes de 1912<sup>624</sup>.

De hecho, la propuesta del gobierno francés fue la retirada hacia las ciudades de la costa atlántica y el abandono completo del interior. Sin embargo, Lyautey no estaba dispuesto a que esto sucediera por el esfuerzo que había supuesto su conquista hasta 1914. Así, se propuso cambiar su estrategia de ofensiva a una “defensa activa” con los 20 batallones de legionarios con los que contaba mientras la guerra mundial continuara<sup>625</sup>.

Como indicó el propio Lyatuey: “había que dejar el caparazón de la langosta intacto, aunque el interior estuviera vaciado”<sup>626</sup>. Esto significaba que había que dar la sensación de defensa cuando apenas había efectivos militares reales. Así, para garantizar los dominios que habían conseguido los franceses hasta este momento, las autoridades coloniales plantearon establecer una serie de puestos en las faldas del Atlas medio para evitar el avance de las tribus bereberes que querían descender desde ellas para acabar con la dominación gala que se había consolidado en toda la fachada atlántica<sup>627</sup>.

---

<sup>624</sup> GEORGES-GAULIS, Berthe. *La France au Maroc (l'oeuvre du général Lyautey)*, A. Colin, París, 1919, págs. 123-149.

<sup>625</sup> GERSHOVICH, Moshe. *French Military Rule in Morocco: Colonialism and Its Consequences*, Frank Cass, Abingdon, 2005, pág. 102.

<sup>626</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 73.

<sup>627</sup> *Ibid.*, pág. 73.

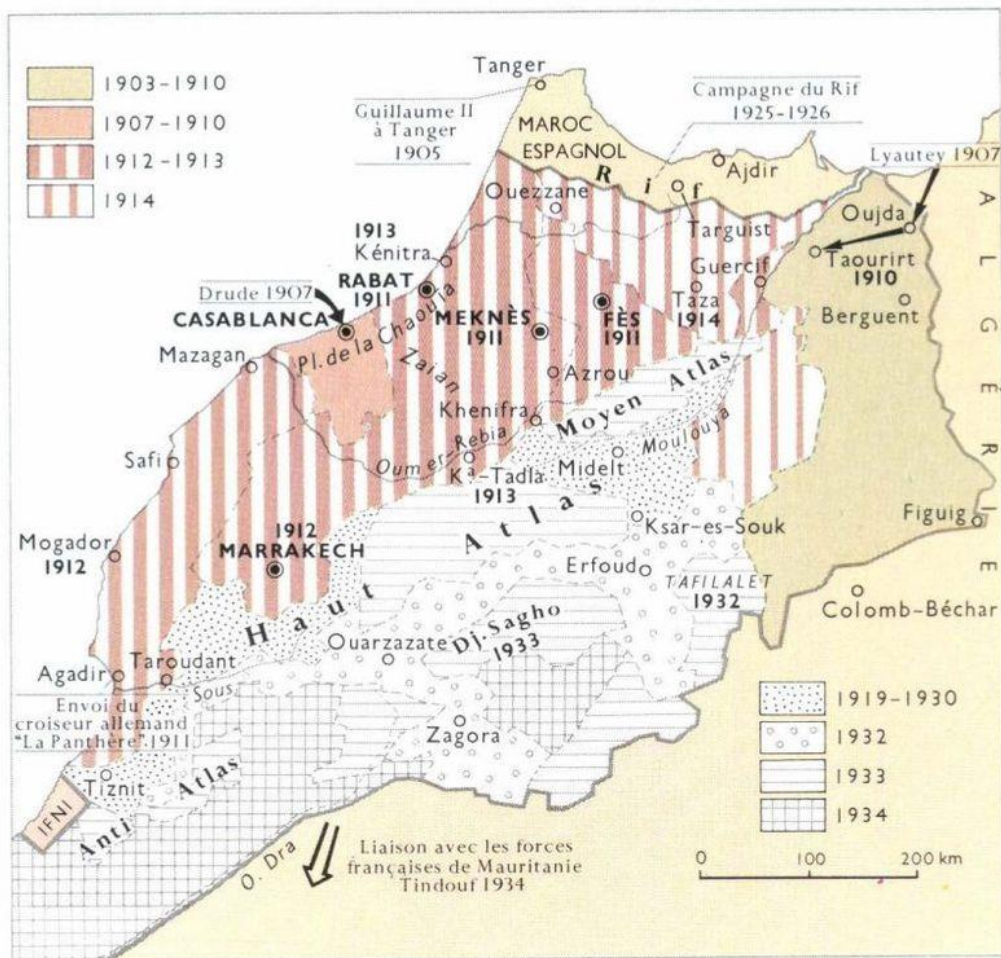


Ilustración 44. Etapas de la "pacificación de Marruecos".

En este contexto, los destacamentos galos tuvieron que hacer frente a la guerra de los Zayán, una confederación de tribus bereberes del Atlas medio, la cual se desarrolló entre 1914 y 1921. Este enfrentamiento era de gran relevancia, ya que estas tribus se encontraban emplazadas en las montañas que están a la espalda de Fez y Mequinez, dos de las principales ciudades del protectorado francés, además de controlar el corredor de Taza, el paso natural entre la costa atlántica marroquí y Argelia.

Así, aunque las fuerzas francesas se habían hecho fácilmente con Taza y Jenifra, dos de las principales ciudades dentro de la conferencia, también tuvieron que hacer frente a algunas derrotas. Destacó sobre todo la batalla de al-Herri, el 13 de noviembre de 1914 cerca de Jenifra y que se saldó con la muerte de 33 oficiales y 650 soldados franceses, además de la pérdida de toda la artillería que llevaban en ese momento los soldados galos<sup>628</sup>.

<sup>628</sup> SERRANO SÁENZ DE TEJADA, Guillermo. *De la guerra de Marruecos y el combate que no debió ser*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2013, pág. 36.



АТТАКА СЕНЕГАЛЪСКИХЪ СТРЪЛКОВЪ. Рисунокъ М. Морского.

Ilustración 45. Representación de Tiradores senegaleses en la Batalla de Elhri. Publicado en 1914 en la revista rusa Rodina.

A partir de este momento, Lyautey consciente del peligro que suponía el vaciamiento de tropas militares que se había provocado por el inicio de la guerra mundial, reorganizó las fuerzas que quedaron en el territorio y creó tres regiones militares en Fez, Mequinez y Tadmak-Zaian (es decir, los territorios justo al norte de la confederación). Esto fue para mantener a raya a la confederación, pero sobre todo a su líder, Mouha ou Hammou Zayani, quien se había envalentonado debido a la derrota infligida en al-Herri.

Los agentes franceses tenían como objetivo mantener la presión sobre Hammou a través de otro tipo de técnicas como era el bloqueo económico y el cierre de los mercados a las tribus no sometidas. Esto fue respondido con escaramuzas y enfrentamientos contra los franceses. Entre todos, destacó el de Sidi Sliman, cerca de Tadmak, en el que los militares franceses acabaron con 300 atacantes bereberes, con lo que la imagen de los agentes galos fue restaurada y tuvo como resultado la sumisión de varias de las tribus de la confederación<sup>629</sup>.

Tras esta situación, los escenarios militares se desplazaron hacia el valle del Muluya para intentar acabar con la confederación de los Zayani por este flanco. También se dirigieron hacia el Tafilalet, donde había rumores de presencia de alemanes que querían doblegar a los franceses en Marruecos. En este

<sup>629</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 80.

emplazamiento se produjo la escaramuza de Gaouz el 9 de agosto de 1918. Este fue el segundo desastre principal de este periodo y tuvo como consecuencia 238 muertos y 63 heridos<sup>630</sup>.

El final de la Primera Guerra Mundial y la ayuda a los franceses de al-Gloui hizo que esta situación no provocara una mayor crisis y que se pudiera volver a realizar una política ofensiva que acabara con la confederación a partir de 1918<sup>631</sup>. A partir de esta fecha, los enfrentamientos se fueron recrudeciendo hasta lograr imponerse a los zayanes, con lo que en 1922 el valle del Muluya y casi la totalidad del Atlas medio habían sido supeditados, aunque hasta 1934 no se acabó por terminar la pacificación completa del territorio<sup>632</sup>.

#### **5.1.1.2. La guerra del Rif (1911-1927)**

En el caso español, la zona del Rif fue el emplazamiento donde se desarrolló una larga guerra para consolidar la acción hispana, aunque fue el desastre de Annual el que marcó el antes y el después de este conflicto por la cantidad de bajas generadas.

La conflictividad comenzó antes del establecimiento del protectorado, cuando las tropas españolas empezaron a asentarse en las principales ciudades del territorio que le tocaba gestionar, como Larache, Alcazarquivir o Arcila. Así, en la región de la Yebala el caudillo al-Raisuni se levantó contra la instalación de los hispánicos en el territorio. Este desarrolló una guerra de guerrillas muy cambiante según la posición que mantuvieran los altos comisarios en el protectorado. Esta fue desde la negociación de Gómez Jordana a la férrea lucha de Dámaso Berenguer<sup>633</sup>. Así, tras 8 años de enfrentamiento el comandante Silvestre logró la claudicación del líder yebalí en 1920. Posteriormente, Silvestre fue destinado a Melilla como comandante general, desde donde dirigió la expedición que provocó el estrepitoso desastre de Annual<sup>634</sup>.

A partir de principios de 1921, el principal escenario se trasladó a la región circundante a Melilla, es decir, al Rif central. En este territorio se impuso la figura de Abd al-Krim, el líder de los Beni Urriaguel, cuya acción puso en un serio aprieto a los agentes españoles y, también, franceses hasta bien entrada la década de 1920.

En este ámbito, el desastre de Annual en 1921 fue el suceso más dramático de la implantación europea en Marruecos y una de las peores derrotas

---

<sup>630</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 86.

<sup>631</sup> PENNELL, Charles R. *Morocco Since 1830: A History*, C. Hurst & Co, Londres, 2000, pág. 163.

<sup>632</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 92.

<sup>633</sup> ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 162.

<sup>634</sup> *Ibid.*, pág. 155.

para una nación europea en sus colonias, lo que dejó en evidencia a España. Este hecho tuvo como resultado la muerte de unos 10.000 soldados de esta nacionalidad y la propia quiebra del sistema constitucional español, ya que el régimen (muy deteriorado ya) fue socavado totalmente ante la opinión pública. Esta situación desencadenó el golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera en septiembre de 1923, que tuvo su repercusión también en la organización del protectorado<sup>635</sup>.

A la vez, provocó que Abd al-Krim organizará un estado independiente en lo que sería parte del territorio español hasta 1926, la autoproclamada República del Rif que no obtuvo reconocimiento internacional, pero que surgía como respuesta a la imposición del protectorado entre las tribus rifeñas y al propio sultán<sup>636</sup>.



*Ilustración 46. Cadáveres en Monte Arruit, 1921. Fotografía (inédita). Narciso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert.*

Por otra parte, Annual dio alas al líder rifeño, que se decidió a atacar al territorio francés, provocando el desastre de Uarga (el Annual francés, aunque con un número de bajas menor) que se saldó con 2.000 muertos y 3.700 heridos entre abril y julio de 1925. No obstante, esta situación conllevó que las dos naciones concertaran su acción (algo que no había sucedido hasta ese momento)

---

<sup>635</sup> Cfr. MADARIAGA (2009), *op. cit.*

<sup>636</sup> Cfr. PENNELL, Charles R. *A country with a government and a flag: the Rif war in Morocco 1921-1926*, L. Rienner, Outwell, Wisbech, 1986.

para acabar con la movilización en el Rif. Así, se desarrolló el desembarco conjunto en Alhucemas en septiembre 1925. Finalmente, Abd al-Krim fue derrotado en 1926, haciendo desaparecer la efímera república que se había creado en 1921 en el Rif.



Ilustración 47. Desembarco de Alhucema (1925), José Moreno Carbonero, 1929.

Para este momento, el principal escollo para la actuación de las dos potencias europeas desapareció. A pesar de esto, las fuerzas galas tuvieron que enfrentarse todavía a los últimos focos de rebeldía presentes en el Atlas hasta 1934.

Se observó la derrota de esta resistencia a la instalación del protectorado en Marruecos, la cual contaba con un carácter bastante tradicional, pues emulaba en gran medida la lucha entre *bled al-majzén* contra el *bled as-siba*. Mientras tanto, esta situación se solapó en el tiempo con el surgimiento de la acción nacionalista moderna para demandar la independencia del territorio que, a diferencia de la anterior, tenía un componente urbano y burgués, no como el anterior que tenía un carácter popular y campesino.

### 5.1.2. El nacionalismo marroquí

El desarrollo del movimiento nacionalista tuvo su punto de partida con la publicación del *dahir* bereber en mayo de 1930. Sin embargo, ya se habían visto brotes nacionalistas en la década de 1920, sobre todo en el protectorado español influidos por las ideas salafistas y panarabistas de Chakib Arslan<sup>637</sup>. Estas tuvieron

---

<sup>637</sup> Este personaje se dejó influenciar por las ideas salafistas reformistas de Al-Afghani y Muhammad Abduh para volver a un islam original que les ayudara a superar la imposición

resonancia a través de la figura de Abdessalam Bennuna (ministro de hacienda del jalifa) que, entre otras medidas, fundó la primera escuela nacionalista (la escuela Ahlíá en Tetuán en 1925 que seguía un sistema educativo como el dispuesto en Turquía y Europa, pero impartiendo la educación en árabe) y creó diferentes cooperativas para fomentar el desarrollo económico del territorio de la región de mano de la propia población marroquí<sup>638</sup>.

A la vez, este personaje estableció rápidamente contactos con jóvenes nacionalistas del protectorado francés, entre los que destacó Mohamed Allal Fassi<sup>639</sup>, que por aquellos momentos era el presidente de la Asociación de Estudiantes Musulmanes Norteafricanos fundada en 1927 en Francia.

Pero de vuelta al *dahir* bereber, ¿por qué fue este hecho el punto de inflexión para la organización del nacionalismo? Esto se debió a que la intención de este texto fue sustraer de la sharía (ley tradicional islámica) a los bereberes, aunque fueran musulmanes, para aplicarles su ley consuetudinaria o el código civil francés de manera subsidiaria<sup>640</sup>. Esta situación provocó la movilización de la población marroquí para mostrar su rechazo a este *dahir*. Este era visto como una forma de fragmentar la población entre árabes y bereberes, además de intentar afrancesar a estos últimos. Parte de la población marroquí se comenzó a organizar para plantear demandas a los franceses. Así, surgió el nacionalismo moderno en el país magrebí, recogiendo el testigo de los guerrilleros que se habían enfrentado a los ejércitos coloniales hasta esa fecha.

Paralelamente, en el protectorado español surgió en septiembre de 1930 la Agrupación nacionalista, el primer grupúsculo que defendía la entidad nacional de Marruecos y que rechazaba en este territorio el *dahir* bereber. Esta organización estaba dirigida por Abdessalam Bennuna y Abd al-Jalak Torres, dos de las figuras más relevantes de las élites marroquíes del protectorado español. Posteriormente, de este grupo surgieron los dos partidos nacionalistas del protectorado español. El Partido de las Reformas Nacionales (PRN) de Torres a finales de 1936 y el Partido de la Unidad Marroquí (PUM) de Makki al-Nasiri en 1937.

---

europea. A la vez, se convirtió en uno de los principales ideólogos del panarabismo, como doctrina que defendía el renacimiento de la nación árabe. CHERIFI, Rachida. *Le makhzen politique au Maroc*, Afrique Orient, Casablanca, 1988, pág. 37

<sup>638</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene. «Escuelas, niños y maestros: la educación en el protectorado español en Marruecos», *Awraq.* 5-6 (2012), págs. 117-133, pág. 121.

<sup>639</sup> Uno de los principales líderes nacionalistas marroquíes ya que dirigió los principales movimientos y manifiestos para demandar la independencia en Marruecos. FASSI, Allal al. *The Independence movements in Arab North Africa*, American Council of Learned Societies, Washington, 1954.

<sup>640</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 115.

En el caso francés, tras la movilización iniciada en 1930, la organización de los nacionalistas se representó en la creación del semanario *L'Action du Peuple* en 1933. En él los jóvenes nacionalistas exponían sus opiniones, entre las que destacó el rechazo a que Marruecos pasará a depender del ministerio de ultramar francés en febrero de 1934. Esta situación, que hacía igualar a Marruecos con una colonia, desencadenó toda una serie de movilizaciones que implicaron la suspensión del semanario.

A la vez, el comité de redacción de *L'Action du Peuple* elaboró el plan de reformas marroquíes que fue presentado al gobierno de Francia en diciembre de 1934. Este se basaba en las conclusiones del acta de Algeciras, con lo cual no propugnaba la independencia, sino que se cumplieran las obligaciones que se habían contraído en 1906 para favorecer el desarrollo de Marruecos y que se obviara el enfoque colonial que se había impuesto en el territorio<sup>641</sup>.

Los redactores del plan de reformas fundaron el Comité de Acción Marroquí (CAM) el cual unía a los nacionalistas que buscaban mejorar la situación de la población reivindicando sus demandas a los agentes franceses. Este desarrolló su acción a través de mítines y manifestaciones en el territorio.

En 1937 el CAM entró en un periodo turbulento, tanto de manifestaciones como de aparición de fracturas internas. Cuando a finales de año el CAM fue disuelto por la Residencia General, se crearon dos nuevos partidos nacionalistas, como pasó también en el propio protectorado español. Estos fueron el Partido de la Reforma Nacional (PRN) dirigido por Mohamed Allal Fassi y el Partido del Movimiento Nacional (PMN) de Mohamed Hassan Uazzani que había sido el representante del CAM en París para lograr el apoyo de los políticos franceses. Aun así, esta división tuvo un efecto muy limitado pues los dos dirigentes fueron exiliados ese mismo año, Fassi a Gabón y Uazzani al sur de Marruecos y al Medio Atlas<sup>642</sup>.

El inicio de la guerra mundial supuso un momento de relajación de la acción nacionalista, mucho más atenta al desarrollo del conflicto. Con el avance bélico y, sobre todo, con el desembarco aliado en el norte de África, la denominada operación Torch, iniciada el 8 de noviembre de 1942, la situación volvió a recomponerse.

El norte de África dejaba de estar bajo la acción de la Francia de Vichy (régimen satélite instalado tras la invasión alemana de la metrópoli), para estar supeditado a los gobiernos de la Francia Libre que se establecieron en Argel. En 1943 los dos grupos nacionalistas del protectorado francés se unieron de nuevo para redactar el "Manifiesto de la independencia". Surgió así el Partido del Istiqlal

---

<sup>641</sup> AGNOUCHE, *op. cit.*, pág. 260.

<sup>642</sup> SPILLMANN, Georges. *Du protectorat à l'indépendance*, Plon, París, 1967, pág. 86-88.



(literalmente Partido de la Independencia) con la publicación del manifiesto del 11 de enero de 1944<sup>643</sup>. Este fue dirigido al sultán, al residente general, al cónsul de EEUU y al de Gran Bretaña, ya que estos dos países eran los firmantes de la Carta del Atlántico<sup>644</sup> en 1941 en el marco de la Segunda Guerra Mundial<sup>645</sup>.

Los magrebíes ilustrados habían tomado conciencia de la injusticia de una colonización extranjera que desposeía a los autóctonos de sus bienes rurales y urbanos, con la excusa de mejorar las condiciones de vida del país. En realidad, lo que se producía era la explotación de sus recursos mineros y agrícolas, lo que provocaba la diferenciación entre europeos y marroquíes. Esta situación desencadenaba un descontento creciente entre la masa rural y urbana que fue aprovechado por los líderes nacionalistas para emprender la agitación para conseguir la liberación<sup>646</sup>.

El gobierno francés no dio importancia a la publicación del manifiesto, sino que buscó frenar la acción de los nacionalistas con detenciones que en un momento parecían puntuales. Esto fue exaltando el ánimo de la población marroquí<sup>647</sup>.

Como intento para contener la situación, la Residencia General impulsó un programa de reformas de manos del residente Erik Labonne para liberalizar la situación. Sin embargo, este fue rechazado por el nacionalismo ya que, para ellos, no era posible llevar a cabo reformas sin conseguir la independencia.

Por otra parte, tras 1944 se observó pronto la fragmentación del nacionalismo en el protectorado francés, como había sucedido ya en 1937. Así, de nuevo, Uazzani fundó el Partido Democrático de la Independencia (PDI) una vez que fue liberado en 1946.

Pero volviendo al desarrollo de la acción del nacionalismo, este tuvo un punto de no retorno, a partir del cual se fue intensificando. Este fue el discurso

---

<sup>643</sup> CAMAU, Michel. *Pouvoir et institutions au Maghreb*, Office des publications universitaires, Argel, 1983, pág. 78.

<sup>644</sup> Este texto defendía toda una serie de principios para plantearse el mundo tras la guerra centrados sobre todo en la defensa de la libertad, con lo cual, para los imperios coloniales supuso el reconocimiento también la posibilidad de librarse del yugo opresor de las naciones europeas. El punto más importante para estos fue el 3 (aunque en todo el texto se hablaba de la eliminación de la opresión de unos sobre otros): "Respetan el derecho que tienen todos los pueblos de escoger la forma de gobierno bajo la cual quieren vivir, y desean que sean restablecidos los derechos soberanos y el libre ejercicio del gobierno a aquellos a quienes les han sido arrebatados por la fuerza". MARTÍNEZ LILLO, Pedro A. y PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos. *Documentos básicos sobre Historia de las Relaciones Internacionales (1815-1991)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1995, págs. 306-307.

<sup>645</sup> Esta situación hizo que muchos nacionalistas vieron cercana la independencia, al quedar Francia supeditada a la acción de EEUU tras la estrepitosa penetración alemana en 1940. LACROIX-RIZ, Annie. *Les protectorats d'Afrique du nord: entre la France et Washington*, L'Armattan, París, 1988.

<sup>646</sup> BOUAZIZ, *op. cit.*, págs. 48-49.

<sup>647</sup> Destacó sobre todo el exilio de Balafrech a Córcega, que había fundado el Istiqlal ante la ausencia de Fassi, y la detención de Mohamed Lyazidi y de Abderrahmin Bouabid hasta 1946. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 223.

del sultán en Tánger el 10 de abril de 1947<sup>648</sup>. El monarca marroquí dejó entrever el rechazo a la imposición francesa al pronunciar un discurso “neo-salafista” a través del cual hacía un elogio al panarabismo de Chakib Arslan<sup>649</sup>. Así, el soberano mostró su apoyo al movimiento nacionalista, algo que ofendió en gran medida a los agentes franceses.

La acción por ambas partes (franceses y nacionalistas) se fue recrudeciendo. Aunque fue a partir del destronamiento del sultán Muhammad V en agosto de 1953 cuando la movilización del nacionalismo se intensificó para doblegar a los agentes franceses con la realización manifestaciones (sobre todo las que se celebraron en los aniversarios del destronamiento<sup>650</sup>) o acciones directas como atentados (entre los que destacaron los dirigidos contra el nuevo sultán Muhammad ben Arafa). El punto álgido llegó con la creación del Ejército de Liberación Marroquí en 1955 con base en la zona española para atacar en la zona francesa de Marruecos, pero también a Argelia<sup>651</sup>.



Ilustración 48. Intento de atentado contra Muhammad ben Arafa el 11 de septiembre de 1953.

A la vez, en la parte española durante esta época, fluctuó desde el acercamiento entre el nacionalismo y el franquismo en un primer momento hasta la acción combativa. El bando nacional durante la Guerra Civil acercó posturas con el nacionalismo marroquí para ganarse su apoyo durante el conflicto (sobre todo para que los apoyaran reclutando tropas en el territorio que mandar a la península). Tal era la consonancia, que dejaron mantener los partidos

---

<sup>648</sup> La situación que precedió a este suceso era bastante complicada. Aunque se había designado un residente general liberal, Erik Labonne, para distender la situación, la intención de los agentes franceses era consolidarse al frente de Marruecos. Las movilizaciones nacionalistas y obreras que precedieron la visita del sultán a Tánger provocaron la matanza de 180 marroquíes por parte de los tiradores senegaleses (infantería) del ejército colonial, algo que conmocionó profundamente al sultán. AGNOUCHE, *op. cit.*, págs. 270-272.

<sup>649</sup> CHÉRIFI, *op. cit.*, pág. 37

<sup>650</sup> Destacó sobre todo la de 1955 cuando se produjeron 60 muertos y 276 heridos. GRANDVAL, Gilbert. *Ma misión au Maroc*, Plon, París, 1956, pág. 80

<sup>651</sup> WOLF, Jean. *1994: Maroc: la vérité sur le Protectorat Franco-Espagnol. L'épopée d'Abd el Khaleq Torres*, Eddif-Balland, París, pág. 287

nacionalistas después de 1939, cuando en la península eran prohibidos todos salvo la Falange española como partido único<sup>652</sup>.

El nacionalismo en el protectorado, sin embargo, fue acercando sus posturas con el francés, con lo que a partir de 1944 comenzó a desarrollar acciones de protesta y sabotaje con la Alta Comisaria. En la zona norte fue el partido de Torres el que se impuso como líder del nacionalismo del territorio al llevar a cabo estas iniciativas. En este contexto el nuevo alto comisario, el general Varela (1945-1951), tomó una postura combativa contra la movilización marroquí.

Por ejemplo, destacó la represión llevada a cabo tras una manifestación que provocó 17 muertos en Tetuán el 8 de febrero de 1948, lo que tuvo como consecuencia la ilegalización del partido de Torres<sup>653</sup>. Este fue mandado al exilio, poco después, a Tánger.

Con la muerte de Varela, su sucesor, Rafael García Valiño (1951-1956), adoptó una postura dialogante con el nacionalismo. No obstante, fue el destronamiento del sultán en el protectorado francés en 1953 y la radicalización de la situación en el territorio la que centró la acción hasta el final del protectorado.

El nuevo alto comisario, más predispuesto que el anterior, no dudó en acercar sus posturas con el nacionalismo para aprovechar el rechazo de ambos por la acción francesa en Marruecos. Sucesos como la concentración de la hípica de Tetuán en enero de 1954 (en la que 430 notables de la zona española rechazaron públicamente al nuevo sultán impuesto por los franceses) mostraron que los agentes españoles no aceptaban el destronamiento, sobre todo por no haber contado con ellos para llevarlo a cabo<sup>654</sup>.

Cuando Francia comenzó las negociaciones con los nacionalistas marroquíes y con el sultán Muhammad V para llevar a cabo la independencia, España tuvo que aceptar esta situación y volver a estar a remolque de la nación gala<sup>655</sup>.

Destacó sobre todo en este periodo la acción de los nacionalistas en los días que transcurrieron entre la firma del acuerdo de independencia con Francia y el 7 de abril de 1956 que se produjo el mismo hecho con España. El 4 y el 5 de marzo de 1956 se llevaron a cabo manifestaciones en Tetuán, Larache y Alcazarquivir. Estas fueron duramente reprimidas por las autoridades españolas, provocando 20 muertos y un centenar de heridos<sup>656</sup>.

---

<sup>652</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 228.

<sup>653</sup> VELASCO DE CASTRO, Rocío. «La internacionalización del protectorado de España en Marruecos, reivindicaciones nacionalistas y aspiraciones españolas en el marco de la posguerra mundial», *Norba. Revista de historia*, 20 (2007), págs. 161-172, pág. 168.

<sup>654</sup> AGA, África, caja 81/2260. *Boletín de Información Marroquí nº7 del 22 de enero de 1954*.

<sup>655</sup> HERRERO GARCÍA (2018), *op. cit.*, pág. 303.

<sup>656</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 485

## 5.2. El desempeño de la labor francesa en Marruecos

En el caso del protectorado francés, los residentes generales pudieron llevar a cabo una actuación autónoma y particular en el desempeño de su función. Por eso, merece la pena analizar de manera somera cuál fue la manera de proceder de algunos de ellos.

### 5.2.1. Lyautey el africano, el ideólogo del protectorado<sup>657</sup>

Destacó sobre todo la figura de Lyautey, el primer residente general, que para el conjunto de los investigadores de la etapa de dominio de Marruecos por Francia y España fue el personaje esencial que marcó la creación y sentó las bases del protectorado en Marruecos, tanto en el francés como en el español, donde esta figura y su manera de proceder fue el referente para todas las autoridades. Para algunos autores, sin Lyautey, el protectorado de Marruecos habría sido un fracaso. Lyautey aportó su larga experiencia de acción en el mundo colonial, que pasaba por sus estancias en Indochina, Madagascar y Argelia.



Ilustración 49. Retrato de Lyautey. Philip de László, 1929. Musée d'Orsay. París.

---

<sup>657</sup> Cfr. BRISSON, Charles y MAUROIS, André. *Lyautey l'africain*, pág. Duval, París 1934. LYAUTEY (1957), *op. cit.*

Fue en los dos primeros donde tuvo la oportunidad de conocer al general Gallieni, su mentor de las prácticas coloniales para la implantación del protectorado. La labor de pacificación de este en Tonkín primero y luego como gobernador general de Madagascar, tras la instalación del protectorado francés en la isla, marcaron profundamente su pensamiento y su forma de actuar en Marruecos.

En primer lugar, Lyautey se propuso gobernar con las autoridades indígenas y no contra ellas. Él mismo lo expuso en su obra *Lettres du Tonkín et de Madagascar*, donde proponía literalmente gobernar con el mandarín y no contra él. Esta sería la formulación básica de su opción mayoritaria para desarrollar la acción francesa en el protectorado. Esto implicaba recurrir a los cuadros dirigentes tradicionales (sultán, pachás, caídes, jeques, etc.), los cuales eran los culturalmente “legítimos” ante la población para desempeñar esta función. Luego, los agentes del protectorado se encargarían de controlar y dirigir su acción, con lo que al final ellos eran los que tomarían las decisiones de manera efectiva. No obstante, utilizar las autoridades tradicionales era la forma más sencilla para que la población marroquí aceptara las decisiones que realmente implementaban las autoridades francesas<sup>658</sup>.

A la vez, esta forma de proceder era más favorable que la imposición por la fuerza militar, ya que, además de la desafección de la población que sería conquistada, implicaba el gasto de dinero y hombres por parte de la metrópoli, algo que no habría sido aceptado por la opinión pública de la misma.

Cuando el general Lyautey fue designado para ser el primer residente general en Marruecos en 1912, la situación era explosiva. El país estaba completamente agitado, la autoridad del sultán y de su administración central (el *majzén*) estaban completamente desprestigiadas por haberse plegado finalmente ante los *rumis* (cristianos) de Europa.

Lyautey, que había dado muestra de sus habilidades colonialistas en Tonkín, Madagascar, Argelia y el propio Marruecos (fue él el encargado de la intervención en Ujda y los confines con Argelia en 1907), parecía el personaje indicado para llevar a cabo la implantación del protectorado.

Este, tuvo que hacer frente en primer lugar a la rebelión desencadenada en Fez ante la firma del tratado que había establecido el protectorado, pero que se había generalizado por el conjunto de Marruecos. A la vez, fue el encargado de llevar a cabo el proceso de abdicación del sultán Mulay al-Hafid, cuya autoridad estaba completamente desacreditada entre sus súbditos. Se vio en la tesitura de encontrar un nuevo sultán que contara con la legitimidad entre la

---

<sup>658</sup> LYAUTEY (1920), *op. cit.*, págs. 71-72.

población, pero que a la vez no fuera especialmente molesto en el desempeño de su acción. El elegido fue Mulay Yusef<sup>659</sup>.

Además, en lugar de destruir el *majzén* en su forma tradicional, lo que se hizo fue crear una serie de direcciones técnicas que conformaron la administración neojerifiana y que constituían con los visiratos que sobrevivieron el gobierno de Marruecos. Así, se mantuvieron algunos órganos tradicionales del poder central, aunque estuvieran vaciados de una función efectiva real. Gobernaba así con el mandaría y no contra él. Sin embargo, el propio Lyautey vio que esta situación se prestaba a la administración directa por parte de los agentes marroquíes. Así los expresó en la afamada circular del “coup de barre” del 19 de noviembre de 1920, en la que el residente general se quejaba que al final eran los franceses los que tomaban las decisiones ante unas autoridades marroquíes que actuaban de manera pasiva y sin que se le diera capacidad de acción<sup>660</sup>.

En segundo lugar, siguiendo de nuevo los preceptos que había utilizado Gallieni en Tonkín y luego en Madagascar, se dispuso que la acción militar y civil en dependieran de un único mando. El personal militar y los administradores civiles trabajan de manera más eficaz bajo la misma dirección. Además, una vez que el área era pacificada, se optaba por hacer la transferencia de un mando militar al civil.

Además, el ejército ya no se podía limitar a un papel ofensivo, sino que también debía desarrollar una aptitud organizativa y administrativa en el territorio marroquí<sup>661</sup>. El mariscal Lyautey popularizó este concepto, pero también lo impulsó aún más al servicio de una misión civilizadora más global. La acción militar y luego civil debían participar de un enfoque total de los medios franceses.

Dentro de este enfoque total, entraba el tercer elemento, la famosa “tache de l’huile” metafórica, que acababa de apuntalar la acción militar a través de infraestructuras y la garantía de seguridad que se iba expandiendo por el territorio en forma de una mancha de aceite, según el nuevo aparato administrativo protector se iba haciendo con el control del territorio:

“A ce travail militaire, le colonel Galliene unit un travail simultané d’organisation, routes, télégraphes, marchés, concessions européennes et

---

<sup>659</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/224. *Compte rendu special au sujet de la question du Sultan. Le Général du Division Lyautey Résident Général de France au Maroc à Monsieur le Président du Conseil et Ministre des Affaires Étrangères* (1 de julio de 1912). En esta comunicación, Lyautey exponía los posibles sucesores del sultán.

<sup>660</sup> ANF, Fond Lyautey, 475/AP/95. *Correspondance adressée au ministères des Affaires étrangères. 1916-1924. Au Sujet du travail révolutionnaire dans l’Afrique du Nord. Politique du Protectorat*, pág. 4.

<sup>661</sup> LYAUTEY (1920), *op. cit.*, pág. 266.

indigènes, de sorte qu'avec la pacification avance, comme une tache de l'huile, une grande bande de civilisation"<sup>662</sup>.

El espíritu de este enfoque residía en colocar todos los recursos militares y financieros para así tener una acción coherente que perseguía el menor desperdicio. La pacificación y la ocupación duradera descansaban en la combinación de fuerza y acción civilizadora. Este proceso se tenía que llevar por etapas y explotando las ventajas sobre el enemigo. Una vez hecho esto, había que tranquilizar a las poblaciones, restaurar el orden y restablecer la vida social. Junto a esta seguridad, se unía la construcción y dotación del territorio de infraestructuras que mostraban el beneficio de la acción protectora sobre el territorio<sup>663</sup>.

La labor paternalista de Lyautey, con estas tácticas que favorecían el desarrollo del territorio marroquí y la garantía de la seguridad, se fusionó también con el gran amor y respeto que el residente general mostró por Marruecos, su población, sus tradiciones y su historia. Así, este se ganó el apoyo de los dirigentes marroquíes y del conjunto de la población<sup>664</sup>.

### 5.2.2. Lyautey y la implantación del protectorado

La situación cuando Lyautey fue designado como primer residente general era explosiva. La movilización de Marruecos fue completa con la firma del tratado de Fez. Por todo el territorio se alzaron voces que demandaban la guerra santa. Los oficiales franceses encargados de reorganizar las tropas marroquíes fueron masacrados. La población de Fez fue directa hacia los judíos (80 muertos) y europeos (68 muertos) el 17 de abril. Mientras tanto, 10.000 bereberes se dirigían para sitiar la ciudad a la que Lyautey llegó el 24 de mayo. Aun así, los franceses resistieron<sup>665</sup>.

Durante el siguiente verano, tropas francesas pacificaron la llanura del Sebú. Rebeliones de diferentes *roguis* se alzaron contra la acción francesa. Entre ellas, la rebelión de al-Hiba en el sur de Marruecos, un *mahd*<sup>666</sup> originario del Sáhara occidental, amenazó la ciudad de Marrakech en la que fue proclamado sultán con el apoyo del pachá de Marrakech<sup>667</sup>.

---

<sup>662</sup> LYAUTEY (1920), *op. cit.*, págs. 112-113.

<sup>663</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 201.

<sup>664</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 89.

<sup>665</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 126.

<sup>666</sup> Es una figura mesiánica en la escatología del islam que se supone que aparecer al final de los tiempos para librar al mundo del mal y la injusticia. Este reinstaurará el islam como la verdadera religión. ABDULHUSSEIN SACHEDINA, Abdulaziz. *Islamic messianism: the idea of Mahdi in twelver Shi'ism*, State University of New York Press, Albany, 1981.

<sup>667</sup> Al final Thami al-Gloui, el pachá de Marrakech y parte de la familia Glaua cambió de bando y se subordinó a los agentes franceses cuando la derrota de al-Hiba estaba cercana. GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 398.



Ilustración 50. "Le général Lyautey s'est rendu à Marrakech en auto-mitrailleuse", *Le Petit Journal*, portada del 13 octubre de 1912.

A principios de 1913 el *bled al-majzén* estaba bajo la acción de la Residencia General. A partir de este momento, vino el proceso de consolidación



y la aplicación de la política de protectorado de Lyautey<sup>668</sup>. El desarrollo de los servicios de información a lo largo del territorio, la búsqueda del apoyo de las autoridades indígenas (entre las que destacó la política de los grandes caídos<sup>669</sup>) y la táctica de la “*tache de l’huile*” fueron las principales bazas para consolidar la acción de los militares.

En este contexto, el territorio del *bled al-majzén* (lo que Lyautey denominaría como el “Marruecos útil”) estaba más o menos bajo la acción de los agentes franceses. A comienzos de 1914 se había planeado una gran operación militar sobre Taza, un territorio estratégico por la zona de paso entre las planicies atlántica y el este de Marruecos y Argelia. Esta operación contaba al principio con el visto bueno del Gobierno, pero el ministerio de la guerra decidió suspenderla. Sin embargo, Lyautey decidió seguir con la acción. En tres días tomó la ciudad y se lanzó a la conquista del territorio de los Zayán, confederación montañosa del Atlas medio, pero de gran valor estratégico en el centro de Marruecos.

Como se ha explicado en el primer apartado de este capítulo, la Primera Guerra Mundial estalló en 1914 con lo que el gobierno francés apostó por retirar casi todas las tropas del territorio y limitar la acción gala solamente a los puertos atlánticos y el corredor de Taza que unía las ciudades de Kenitra, Mequinez, Fez y Ujda. No obstante, Lyautey desafió al gobierno y apostó por reforzar los puestos avanzados, mientras que donde la presencia francesa estaba medianamente establecida se quedaron con los mínimos efectivos.

Así, se pretendió combinar la fuerza con la acción política utilizando el método de la mancha de aceite. La mejor forma de resistir era mantener la actividad industrial y agrícola, lo que pasaba por mantener el dominio político y militar de Marruecos. Junto a esto, se llevaban a cabo acciones puntuales para crear una tensión permanente en el oponente<sup>670</sup>.

La intención era evitar dar muestra de debilidad ante los marroquíes por la retirada de los franceses y así sortear una rebelión generalizada, a pesar de la acción de agentes alemanes que buscaban desestabilizar el protectorado

---

<sup>668</sup> VERMEREN, *op. cit.*, págs. 81-92.

<sup>669</sup> Esta táctica supuso ganarse la voluntad de estos personajes (tres grandes caídos del Atlas) para la causa francesa, ya que bajo su control estaba parte del territorio del Atlas y el control del paso hacia el sur de Marruecos, lo que hacía que fueran conocidos como por “porteros del Atlas”. Estos fueron las familias Gundafi, M’Tuggui y los Glai. Estos últimos eran los principales ya que Thami al-Glai (que fue uno de los grandes protagonistas del destronamiento de Muhammad V) era el pachá de Marrakech. BURKE, *op. cit.*, pág. 104. RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 189.

<sup>670</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 160.

fomentando las agitaciones tribales<sup>671</sup>. La propuesta de Lyautey fue aceptada y la situación fue así contenida durante el conflicto, aunque las pocas fuerzas civiles y militares que quedaron en el protectorado tuvieron que hacer un verdadero esfuerzo titánico de acción política y propaganda, sobre todo para lograr el apoyo de los medios económicos y financieros en Marruecos que sirvieran para evidenciar el avance que implicaba la supeditación a Francia<sup>672</sup>.

En este periodo hasta final de la guerra, hay que destacar dos desastres de importantes dimensiones del ejército francés en el territorio y que ya se han analizado antes. En primer lugar, la batalla de al-Herri el 13 de noviembre de 1914, en el que perecieron los 33 oficiales y 650 hombres de tropa, además de la pérdida de toda la artillería<sup>673</sup>. En segundo lugar, la escaramuza de Gaouz el 9 de agosto de 1918. que tuvo como consecuencia 238 muertos y 63 heridos<sup>674</sup>.

Lyautey era consciente que la situación era muy complicada y que, si se volvían a suceder hechos como este, la acción gala podía estar en peligro. Así, el residente general comprendió que era necesario establecer un contacto cada vez más estrecho con las élites marroquíes, recordándoles que la presencia francesa había aportado paz, seguridad y prosperidad económica, sin haber socavado las costumbres y tradiciones del país, garantizando su posición.

Tras esta fecha, la guerra del Rif, que a partir de 1924 comenzó a afectar al territorio francés, fue el momento más crítico para la acción francesa en Marruecos. Destacó sobre todo la batalla de Uarga que ocasionó 2000 muertos y 3700 heridos, como ya se ha apuntado antes. Este enfrentamiento se produjo entre abril y junio de 1925, cuando las fuerzas rifeñas penetraron en territorio dominado por Francia para interrumpir las comunicaciones entre el protectorado y Argelia. Su acción los llevó a asediar las ciudades de Taza y Fez.

En este momento, el gobierno francés se mostró favorable a un acercamiento a España para conseguir poner fin entre las dos naciones al conflicto que empezaba a amenazar el territorio francés. También se apostó por una guerra total para Abd al-Krim, lo que iba en contra de la propuesta del residente general. En este contexto, se retiró a Lyautey la dirección de las tropas de Marruecos, que recayeron en el mariscal Pétain y que ascendían a 150.000 hombres. Así, decidió dimitir en 1925 y dejar paso a un nuevo residente general,

---

<sup>671</sup> Destacó el apoyo a Abd al-Malek, nieto del emir Abd al-Kader, líder de la revolución argelina de la década de 1840. Este trataba de levantar las tribus cercanas a Taza desde su posición en la zona española, donde contaba con la ayuda de personajes como la de Abd al-Krim al-Jatabi, que se acabó convirtiendo en el dirigente de la resistencia rifeña contra la presencia de España en Marruecos. MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 162

<sup>672</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 85.

<sup>673</sup> SERRANO SÁENZ DE TEJADA, *op. cit.*, pág. 36.

<sup>674</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 86.

Théodore Steeg<sup>675</sup>. A partir de este momento, se separó el mando político y el mando militar, con lo que borró en parte la obra del primer residente que se basaba en la unidad de acción y de decisión en el tiempo<sup>676</sup>.

### 5.2.3. La situación de los Residentes Generales tras Lyautey

Varios factores se combinaron después de la partida de Lyautey, para hacer cada vez más complicado el ejercicio de la autoridad residencial, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial. El desarrollo del nacionalismo moderno después de la publicación del *dahir* bereber en 1930<sup>677</sup> fue el principal elemento que va a lastrar la actuación de los Residentes Generales hasta 1956.

Al haber adquirido habilidades fácticas o por ley de manera excepcional durante la guerra, los líderes políticos nacionalistas comenzaron a oponer resistencia real a la residencia general que quiso volver a controlarlos de nuevo una vez acabada la guerra. El principal hecho que evidenció la capacidad de acción de los nacionalistas fue la publicación del “Manifiesto por la independencia marroquí” en 1944, que supuso la creación del Partido de l’Istiqlal (independencia en árabe)<sup>678</sup>. A partir de este momento, no había marcha atrás. El camino hacia la independencia quedó abierto<sup>679</sup>.

La debilidad del Estado protector durante la Segunda Guerra Mundial quedó patente al ser invadido por las fuerzas alemanas. Esta situación hizo que los dirigentes del protectorado buscaran congraciarse con la población marroquí para que la lucha nacionalista no supusiera una traba a la guerra que se estaba llevando en Europa. Se observó ese relajamiento de las medidas represivas y una mayor capacidad de acción de la que habían disfrutado hasta ese momento<sup>680</sup>.

Además, Francia y Reino Unido dejaron de ser las grandes potencias que decidían el devenir del globo. Estas naciones fueron sucedidas por EEUU y la URSS, dos potencias que denostaron completamente el colonialismo ejercido por las naciones europeas.

---

<sup>675</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 441.

<sup>676</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 169.

<sup>677</sup> Este *dahir* extraía a la población bereber de la justicia cheránica y los disponía bajo la justicia francesa que se había desarrollado en el protectorado. Las élites árabes marroquíes entendieron que Francia actuaba para segregar la población marroquí en dos esferas, buscando afrancesar a la población bereber. SEBTI, Adnan. «Le Dahir Berbère et le Sultan résistant», *Zamane*, 2012, vols. 22-23, pág. 10.

<sup>678</sup> Otro suceso fue el retorno de los grandes líderes nacionalistas del exilio como Allal al-Fassi, Muhammad Uazzani, Ahmed Mekuar, Omar Abd al-Jalil y Muhammad Lyazidi, que representaban las dos líneas del nacionalismo marroquí. JULIEN, *op. cit.*, pág. 190.

<sup>679</sup> BOUAZIZ, *op. cit.*, págs. 48-49.

<sup>680</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 188.

EEUU acabó la contienda con el reconocimiento de su posición privilegiada en el panorama internacional. Esta nación, defensora a ultranza del liberalismo en todos sus órdenes, rechazaba el orden mundial colonial impuesto por Europa en el siglo XIX. Junto a este, el bloque soviético, la otra gran potencia que surgió de la guerra rechazaba el imperialismo como fase máxima del capitalismo, de ahí su apoyo a los movimientos de independencia que surgieron en los territorios colonizados. Así, las simpatías internacionales, que el nacionalismo marroquí comenzaría a disfrutar, tendieron a elevar la moral de sus militantes confrontados con las autoridades del Protectorado<sup>681</sup>.

En este contexto, el Residente se había convertido en la mayoría de las veces en un intermediario técnico entre las direcciones y los servicios metropolitanos de los que dependían. A esta situación, se unió la naturaleza temporal de la función, la falta de control real de la metrópoli y una fuerte integración de los funcionarios franceses dentro de la comunidad europea residente en Marruecos, que hacía que se plegaran en varias ocasiones a la voluntad de lo que estos demandaban.

Este contexto, hacía que la capacidad de acción para resolver la situación en que Marruecos entró después de la Segunda Guerra Mundial fuera nula. La tendencia mayoritaria a partir de 1947 fue responder con violencia y represión la acción nacionalista, entrando en un círculo vicioso en el que el destronamiento del sultán en agosto de 1953 exacerbará la acción marroquí contra la presencia francesa<sup>682</sup>.

#### **5.2.4. Los sucesores de Lyautey**

Los residentes generales que sucedieron a Lyautey nunca llegaron a tener un mandato tan largo como este. Salvo Noguès, que estuvo 6 años en el puesto, lo normal fue que como máximo estuvieran 4 años (este fue el caso de Steeg, Saint, Juin, Guillaume) o 3 años (Ponsot y Puaux). Mientras tanto, a partir de Guillaume los Residentes Generales se sucedieron rápidamente, ya que entre 1954 y la independencia se sucedieron cuatro en el cargo.

Se observó así, que los nuevos Residentes Generales tenían períodos cortos al frente de la institución (3 años de media), lo que reflejaba una falta de continuidad de la política trazada por los gobiernos franceses durante este período. Los ocupantes del puesto seguían las disposiciones que le remitía la metrópoli, sin ponerlas en cuestión, para ejercer su labor<sup>683</sup>.

---

<sup>681</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 88.

<sup>682</sup> MONTAGNE, Robert. *Naissance du prolétariat marocain*, Éditions Peyronnet, París, 1952, pág. 337.

<sup>683</sup> LANDAU, Rom. *Moroccan drama 1900-1955*, R. Hale, Londres, 1956, pág. 314.

Esta situación alentó la implementación de los principios de una administración directa e incluso autoritaria siguiendo el modelo de Argelia. Esta situación quedó inaugurada por el primer sucesor de Lyautey, Théodore Steeg (1925-1929), que había ejercido hasta ese momento como gobernador de Argelia. A la vez, trajo consigo varios de los antiguos colaboradores de Argelia que reforzaron esta acción<sup>684</sup>.

Dentro de estos cambios de orientación de la política del protectorado en Marruecos de una acción más similar a la que se llevaba en Argelia, se alentó al establecimiento de colonos franceses en Marruecos, que no siempre respetaban los derechos de la población natural y se creían que estaban en tierra conquistada. Allí se instalaron tanto pequeños y grandes colonos, que entre 1925 y 1933 pasaron de 147000 ha a 269000 ha, sobre todo en las regiones de Fez y las llanuras atlánticas. Estos grandes colonos fueron adquiriendo cada vez un mayor protagonismo en el panorama económico y comercial del protectorado ya que era su producción agrícola la que iba orientada a la exportación<sup>685</sup>.

También Steeg fue el responsable que estaba al frente de la Residencia General cuando se produjo el final de la guerra del Rif, llevando a cabo la capitulación con Abd al-Krim. Además, fue el encargado de llevar a cabo la elección del sucesor de Mulay Yusef, que falleció en 1927<sup>686</sup>.

Por otra parte, a partir de este residente general, los agentes del *majzén*, tanto a nivel central como regional y local, fueron percibidos como simples funcionarios, subordinados o meros ejecutores de las autoridades francesas de Marruecos. La iniciativa quedaba en manos de los agentes franceses, dejando al protectorado sin su verdadera razón de ser<sup>687</sup>.

Lucien Saint (1929-1933) lo sucedió a principios de 1929. Este era el ex gobernador de Túnez. Asumió su mandato en el momento en que Marruecos se vio sacudido por los primeros trastornos de la gran crisis económica de finales de ese año. Impulsado por las buenas intenciones, resultó vacilante sobre las relaciones que debían establecerse con los marroquíes<sup>688</sup> y se mostró favorable a la implantación colonial de franceses, lo que iba en contra de los preceptos del protectorado por Lyautey<sup>689</sup>.

Fue conocido como el Residente del “*dahir bereber*”, publicado en 1930 para segregar a la población bereber de la justicia cheránica y subordinarla a la

---

<sup>684</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 129.

<sup>685</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 446.

<sup>686</sup> RIVET, Daniel. *Le Maghreb à l'épreuve de la colonization*, Hachette littératures, París, 2002, pág. 239.

<sup>687</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 144.

<sup>688</sup> CATROUX, Georges. *Lyautey, le marocain*, Hachette, París, 1952, pág. 291.

<sup>689</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 129.

justicia francesa para dar respuesta a los elementos que el derecho consuetudinario bereber no pudiera juzgar. Este hecho produjo el rechazo por las élites árabes, ya que entendían que Francia quería ganarse a la población bereber para ser su firme apoyo en el territorio<sup>690</sup>. Esta situación supuso movilizaciones que culminaron en la organización de un nacionalismo moderno de carácter árabe que enfrentase a la acción protectora en Marruecos. Este tuvo su plena expresión en la creación del Comité de Acción Marroquí en 1934, que articuló un “Plan de Reformas” para reconvertir radicalmente el protectorado<sup>691</sup>.

La aparición de este nacionalismo militante se produjo ya bajo el mandato de Henri Ponsot (1933-1936). Este, sin embargo, no fue capaz de comprender la importancia del surgimiento de este nacionalismo ni dar respuesta a las demandas que las élites marroquíes le transmitieron.

Su acción se centró sobre todo en revisar los tratados que vinculaban a las diversas potencias que habían firmado el acta de Algeciras con Marruecos debido a la difícil situación económica derivada de la crisis de 1929. El Residente intentaba poner fin al sistema de puerta abierta<sup>692</sup>, ya que se mostraba injusto para una nación que estaba comenzando a desarrollar su economía. A la vez, en 1934 se puso fin a la resistencia armada de las tribus del Medio Atlas, acabando el proceso de pacificación que se había comenzado en 1907<sup>693</sup>.

A este le sucedió Marcel Peyrouton, que estuvo solamente unos pocos meses al frente de la Residencia General francesa (marzo-septiembre de 1936). En este periodo, las movilizaciones marroquíes comenzaron a hacerse más reivindicativas ya que la población esperaba una reforma por la llegada del Frente Popular al gobierno de Francia, cuya acción innovadora no afectó en nada a las colonias<sup>694</sup>. Así, la mala situación económica se fundió con la demanda de derechos políticos para los marroquíes en un contexto favorable al llegar el nuevo gobierno frente-populista a la metrópoli<sup>695</sup>.

El contexto pre-beligerante en la Europa de finales de la década de 1930, junto con el estallido de la Guerra Civil española, dispuso que el designado esta

---

<sup>690</sup> Otra medida relevante en esta dirección fue la creación de las escuelas franco-bereberes, buscando dar una educación francesa que apoyase la acción colonizadora de este en Marruecos. JULIEN, *op. cit.*, pág. 160.

<sup>691</sup> Cfr. COMITE D’ACTION MAROCAINE. *Plan de réformes marocaines élaboré et présenté à S.M. le Sultan, au Gouvernement de la République française et à la Résidence générale au Maroc par le Comité d’action marocaine*, Impr. Labor, París, 1934.

<sup>692</sup> Sistema impuesto por las naciones europeas en Marruecos desde mediados del siglo XIX en el que se establecían unos aranceles mínimos para favorecer la penetración comercial por las naciones del norte del estrecho.

<sup>693</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 90.

<sup>694</sup> Cfr. CHAFER, Tony y SACKUR, Amanda (eds.). *French colonial Empire and the Popular Front. Hope and Disillusion*, MacMillan, Londres, 1999.

<sup>695</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 84.

vez fuera un militar para ocupar el puesto. El elegido fue a designación de un residente militar, el general Charles Noguès (1936-1943), discípulo de Lyautey. Este intentó combinar el paternalismo de un Marruecos tradicional, con una acción estrecha con el sultán y el desempeño de su autoridad militar. Cercano a Lyautey, fue el siguiente con el periodo más largo al frente de la Residencia General tras este<sup>696</sup>.

Le tocó sufrir la Segunda Guerra Mundial. De esta manera, fue capaz de mantenerse cerca de las autoridades de Vichy desde la capitulación de Francia ante la Alemania nazi, aunque en un primer momento apostó por rechazarla y enfrentarse a estos. Aun así, al no ser afectado el imperio colonial, cejó en sus intenciones<sup>697</sup>. Esto hizo que se opusiera al desembarco de tropas estadounidenses en la costa marroquí en noviembre de 1942 (en el marco de la operación Torch) y a cooperar con el Gobierno provisional francés dirigido por el general De Gaulle. Esto ocasionó su dimisión y que fuese juzgado por rebeldía<sup>698</sup>.

El protectorado pasó a depender de la Comandancia en jefe francesa civil y militar (13 de noviembre de 1942-3 de junio de 1943), a cuyo frente se encontraba el general Henri Giraud, uno de los principales generales que habían intervenido en la subordinación de la población marroquí al dominio francés. Esta institución gubernamental regía desde Argel los territorios dominados por Francia en el norte de África después de la operación Torch. Por lo tanto, estaba sostenida por las fuerzas aliadas en la guerra. El 3 de junio de 1943 se fusionó con el Comité nacional francés, el gobierno francés en el exilio en Londres a cuyo frente se encontraba el general de Gaulle, dando lugar al Comité francés de Liberación nacional.

En la acción interior del protectorado, su mayor preocupación fue la recuperación económica. No obstante, esta situación se vio empañada por la represión de las manifestaciones públicas nacionalistas, entre las que destacaron las de octubre de 1936 que supusieron el exilio de sus principales<sup>699</sup>.

Después de su partida, el “Manifiesto por la independencia marroquí” fue presentado por el partido del Istiqlal el 11 de enero de 1944 al nuevo Residente, Gabriel Puaux (1943-1946) que había sido gobernador en Siria. Ante la exaltación del nacionalismo marroquí, la respuesta de este fue la represión. El escenario se fue deteriorando cada vez más, con lo que al finalizar la guerra fue sustituido por

---

<sup>696</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 91.

<sup>697</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, págs. 237-243.

<sup>698</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 498.

<sup>699</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 116.

el diplomático y antiguo secretario general del protectorado, Eric Labonne (marzo 1946-mayo 1947)<sup>700</sup>.

Este fue concebido como un residente liberal, ya que llevó a cabo un programa que buscaba suavizar la situación. Este nuevo residente general impulsó una reforma general de los organismos del protectorado para recuperar y ampliar la dimensión que tenían antes de la Segunda Guerra Mundial. Esta reorganización pretendía responder a unas demandas crecientes de atención en Marruecos tras más de 30 años de acción de Francia. Así, reaparecieron todas las Direcciones que existían antes de 1940 y se amplió su número y la cantidad de servicios que en ellas se incluían. Así, se mostró un edificio administrativo muy potente capaz de afrontar la nueva etapa que se abría ante sí

Además, este residente general tuvo una gran capacidad para intentar frenar la acción más contundente que se estaba llevando contra el nacionalismo marroquí por parte de las autoridades francesas, con lo que introdujo toda una serie de cambios que buscaran frenar la escalada de conflictividad que se estaba dando en el territorio. Sin embargo, esta política no superó su gestión y se volvió a la situación anterior a su mandando.

Estas medidas fueron: en primer lugar, suprimió la Dirección de Asuntos Políticos, al frente de la cual había estado hasta ese momento Philippe Boniface, el cual había dirigido la acción represiva antes de este momento. Esta Dirección fue sustituida por la Dirección de Interior con un talante menos represor que la anterior. En segundo lugar, liberó a los líderes nacionalistas marroquíes encarcelados y autorizó el regreso de los exiliados. En tercer lugar, presentó unos proyectos de reformas económicas, sociales y políticas muy ambiciosas, ya que suponían una mejora de la situación de la población marroquí. Estas incluían la mejora de la instrucción elemental, la introducción de estos en el ámbito administrativo en todos los niveles, fomentar su presencia en los consejos de dirección de empresas establecidas en Marruecos, la creación de una legislación sindical que les amparara e implantar el principio electivo para ser elegidos en las asambleas municipales y el consejo central del gobierno<sup>701</sup>. Estos fueron rechazados fervientemente por la población francesa en el protectorado, que no aceptaba la acción de Labonne<sup>702</sup>.

Este intento de liberalizar la acción en el protectorado marroquí por parte de los franceses para ganarse el apoyo de los nacionalistas no tuvo los resultados

---

<sup>700</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 198.

<sup>701</sup> AMFAE, Maroc. 1944-1955, 24QO/118, *Reformes administratives. Dossier général, oct. 1944-déc. 1949*. Informe sobre la evolución política y las reformas del consejo de gobierno remitido por el residente general de la República francesa en Marruecos, Eric Labonne, a su excelencia el señor Georges Bidault, ministro de Asuntos Exteriores. 10 de marzo de 1947.

<sup>702</sup> JULIEN, *op. cit.*, págs. 198-199.



obtenidos. Así, tras el discurso de Tánger el 9 de abril de 1947, en el que el sultán se vinculó directamente con el nacionalismo marroquí y la defensa de la independencia de Marruecos, se produjo la sustitución de Labonne<sup>703</sup>.

Marruecos entró en una espiral de protesta popular, en el que el movimiento nacionalista estaba ya apoyado por el sultán. La represión liderada por los residentes posteriores marcó la víspera de la independencia política. Se inició así la crisis del "affaire marroquí"<sup>704</sup>, donde el destronamiento del sultán Muhammad V fue el punto de no retorno<sup>705</sup>.

Antes del final del Protectorado, dos generales, Alphonse Juin (1947-1951) y Augustin Guillaume (1951-1954), defendieron la presencia francesa en Marruecos. Ambos apostaron por el mantenimiento del Protectorado francés. Fueron los residentes que más utilizaron la fuerza y la violencia para erradicar las manifestaciones nacionalistas. Su acción se centró en conseguir implantar un régimen de co-soberanía, en el que la población francesa tuviera la misma capacidad política que la marroquí, aunque realmente con la intención de ser la dominante. Esta propuesta iba en contra del sistema de protectorado que Lyautey había planificado para el territorio. Como Charles-André Julien expuso, se pasó de un "protectorat courtois" a un "protectorat botté"<sup>706</sup>.

La llegada de Juin fue muy bien acogida por la comunidad francesa en el protectorado. Este personaje venía precedido por sus victorias militares durante la Segunda Guerra Mundial y su origen argelino. Recibió libertad de acción por parte del gobierno metropolitano. Así, se dispuso a defender de forma autoritaria la presencia francesa al frente de Marruecos, utilizando procedimientos administrativos y legislativos más directos de los que se venían utilizando usualmente. Esto implicó la exclusión del sultán de la tarea de gobierno ya que este protagonizó la primera huelga del sello, que le llevó a no aceptar la firma de los *dahíres* que querían proscribir el Partido del Istiqlal y el Partido Comunista, lo que desencadenó la entrada violenta en Rabat y Fez de la caballería bereber dirigida por al-Gloui a finales de febrero de 1951<sup>707</sup>. A la vez, se instituyó la censura y se prohibió cualquier manifestación nacionalista<sup>708</sup>.

---

<sup>703</sup> VELASCO DE CASTRO, Rocío. «La monarquía alauí, símbolo identitario de la nación marroquí: legitimidad histórica e instrumentalización política», *Diacronie, Studi di Storia Contemporanea*, 16 (2013), págs. 1-16, pág. 11.

<sup>704</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 91.

<sup>705</sup> HERRERO GARCÍA, *op. cit.*, pág. 290.

<sup>706</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 201.

<sup>707</sup> Este suceso estuvo a punto de poner en marcha el complot de la camarilla que tenía como objetivo el destronamiento del sultán. En agosto de 1953 se puso en funcionamiento. JULIEN, *op. cit.*, pág. 238.

<sup>708</sup> LANDAU, *op. cit.*, págs. 265-269.

Su sucesor, Augustin Guillaume, fue otro general que se presentó como un viejo soldado marroquí que había participado junto a Lyautey en la penetración militar de Marruecos. Su desempeño siguió la estela de Juin, con lo que continuó aplicando una política autoritaria para frenar el ascenso del nacionalismo marroquí. Aun así, los sangrientos acontecimientos en Casablanca en diciembre de 1952 por la muerte del líder tunecino Ferhat Hachad pusieron inicio a una campaña de dura represión que se saldó con más de 50 muertos.

A la vez, el residente general planteó de nuevo una reforma del protectorado para implantar el régimen de co-soberanía, que ya había intentado instaurar Juin. El sultán se negó a firmar los 5 *dahíres* que servían para establecerlo<sup>709</sup>.

A la situación general de movilización del nacionalismo se unió la confrontación con el sultán. ¿Cuál fue la respuesta de las autoridades francesas? La puesta en marcha del plan para destronar al sultán y la entronización de uno manejable a las órdenes francesas (Muhammad ibn Arafa). Este proceso se llevó a cabo en agosto de 1953 a pesar de la oposición del ministerio de asuntos exteriores metropolitano. Se inició así la crisis del trono, que lejos de contener la situación, la exaltó todavía más<sup>710</sup>.

En el proceso de deposición llevado a cabo en agosto de 1953, las autoridades francesas se vieron respaldadas por una gran cantidad de notables marroquíes adeptos al régimen del protectorado. Destacó el pachá de Marrakech, al-Gloui. El derrocamiento siguió las formas tradicionales para llevar a cabo la deposición de un sultán, de esta manera se llevó a cabo en un consejo de pachás y caïdes (reunión de notables políticos y religiosos). Tras esto, se realizó una nueva *bay'a* con el elegido para suceder a Muhammad V. No obstante, muchos de los participantes transmitieron que participaron de manera

---

<sup>709</sup> El primer dahír establecía que el poder ejecutivo y parte del legislativo, que ostentaba el sultán serían delegados en el gran visir quien ejercería estos poderes como intermediario entre los visires de Marruecos y los directores franceses. El segundo reconocería que la ONU no tenía ningún poder de intervención en las disputas marroquíes. El tercero suponía la descentralización de la vida administrativa para ventaja de las provincias. El cuarto era la liberalización de las instituciones jerifianas, que estaba en la línea del establecimiento de Asambleas municipales (franco-marroquíes en ciertas ciudades); Asambleas regionales y Consejos mixtos elegidos por la Cámara de Agricultura, Comercio, Cancillerías municipales y regionales, etc. El quinto era sobre el sistema judicial que pretendía separar los Poderes Judicial y Administrativo, la creación de Tribunales regionales y la instauración del Código Penal francés. AGA, Grupo de Fondos Presidencia del Gobierno. Jefatura del Estado, caja 72/07662. Leg. 1679/9.4: *Reformas políticas en el Marruecos francés. Informe del 19 de agosto de 1953 del ministerio de Asuntos exteriores.*

<sup>710</sup> Por ejemplo, en el segundo aniversario del destronamiento las movilizaciones que se llevaron a cabo produjeron 60 muertos y 276 heridos. GRANDVAL, *op. cit.*, pág. 80.

coaccionada por al-Glaui o las autoridades francesas, quienes les amenazaron con la prisión, la muerte o la toma de represalias contra sus bienes<sup>711</sup>.



*Ilustración 51. Thami al-Glaui en su despacho (1930).*

A partir de este momento, el recrudecimiento de las acciones nacionalistas y la conformación de un Ejército de Liberación Marroquí (ELM) en 1954 en la zona del Rif, para luchar contra la presencia francesa, presagiaron el final del protectorado<sup>712</sup>.

Desde 1954, se sucedieron rápidamente cuatro residentes generales al frente del protectorado para intentar frenar la movilización marroquí. Sin embargo, el comienzo de la guerra de liberación en Argelia el 1 de noviembre de 1954 llevó al replanteamiento de las opciones en el conjunto de Magreb para centrar su atención en Argelia.

Así, se desarrollaron primero las conversaciones en Aix les Bains entre el gobierno francés y los agentes marroquíes (nacionalistas y representantes de Muhammad V) para reinstaurar al sultán en el trono en agosto de 1955, como paso previo a la negociación de la independencia del país. Poco después en noviembre del mismo año, Muhammad V (de nuevo en el trono) y otros agentes nacionalistas marroquíes iniciaron en Niza negociaciones con el gobierno metropolitano, plasmadas en la declaración de La Celle Saint-Cloud el 6 de noviembre de 1955, en el que se reconocía la independencia de Marruecos. El

---

<sup>711</sup> AGA, África, caja 81/2260. *Boletín de Información Marroquí*, nº 171 del 2 de agosto de 1954.

<sup>712</sup> WOLF, *op. cit.*, pág. 287.

acuerdo final se firmó el 2 de marzo de 1956 con Francia y el 7 de abril de 1956 con España<sup>713</sup>.

### **5.3. La acción española en Marruecos**

El desempeño de la labor de los Altos Comisarios fue mucho más complicado que el de los Residentes Generales. La conflictividad del territorio bajo administración española durante los primeros 15 años de su labor condicionó en gran medida la situación. La tendencia general de estos años es que los Altos Comisarios fueran militares, salvo la excepción de Luis Silvela en 1923, y estuvieron más centrados en lograr vencer la resistencia marroquí que en desplegar la acción efectiva del protectorado.

#### **5.3.1. El complicado establecimiento del protectorado español**

Por otra parte, no hay que obviar que nunca se observó un criterio único que permitiera a los Altos Comisarios implantar una política general en el protectorado que contara con unas directrices comunes a los diferentes gobiernos que se sucedieron al frente de España y tampoco entre los propios Altos Comisarios, donde cada uno quiso dar su impronta personal a su mandato.

Esta situación se observó sobre todo en los gobiernos liberales de antes de la dictadura de Primo de Rivera y los gobiernos republicanos. Cada gobierno quería imprimir una acción propia en el protectorado, lo que lastró su situación. Frente a esto, durante las dos dictaduras se observó un criterio más uniforme de lo que debía ser la acción del protectorado<sup>714</sup>.

Varios de los militares apostaron por limitar la acción bélica y apoyar una expansión de la acción civil y la negociación con los líderes marroquíes (sobre todo al-Raisuni al principio de la acción bélica). Esta fue la posición de José Marina Vega (1913-1915), el sucesor del coronel Alfau al frente de la Alta Comisaría, o de Francisco Gómez Jordana (1915-1918).

El desastre de Annual bajo la acción de Dámaso Berenguer (1918-1922) puso en cuestión la manera de proceder en el conjunto del protectorado, pero sobre todo del problema de los mandos militares que antes se ha apuntado<sup>715</sup>. De hecho, este problema se mostró completamente con este desastre. El alto comisario Berenguer, que quería consolidar la acción hispana en la parte occidental del protectorado, le pidió al comandante de general de Melilla, el general Silvestre, que no avanzará en el este sin reforzar sus posiciones, ya que

---

<sup>713</sup> AGA África 81/1887. Leg. 0025. *Despacho n° 423 del Cónsul General de Rabat del 21 de octubre de 1954.*

<sup>714</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGAÑO, Carlos. «La Alta Comisaría de España en Marruecos: estudio institucional y prosopográfico», en ALVARADO PLANAS, Javier y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *La administración del Protectorado Español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs.157-202, pág. 166.

<sup>715</sup> Para retomar el tema cfr. Apartado 4.7.2.2.

estas no estaban lo suficientemente afianzadas y no podían ser apoyadas por otras fuerzas. Aun así, el ímpetu de este último se impuso cuando parecía lograr un éxito, al ver factible la llegada a la bahía de Alhucemas, el corazón del Rif, aunque la realidad fue que todo lo logrado se desmoronó en pocas semanas y generó más de 10.000 muertos, además de la crisis general del régimen político de la propia metrópoli<sup>716</sup>.

En este contexto se evidenció que la acción militar no podía ser el único método para llevar a cabo el dominio del territorio. Las voces a favor de un cambio de dirección para lograr establecer una organización civil en Marruecos llevaron a la designación de Luis Silvela como el primer alto comisario civil en 1923.

Al golpe de Miguel Primo de Rivera para poner fin a la movilización política y social de la península ocasionada tras el desastre de Annual llevó a devolver la dirección de la Alta comisaría a militares. Destacó, sobre todo, el propio nombramiento del dictador como alto comisario entre 1924 y 1925. Este personaje limitó la acción española en el territorio a la mínima expresión, siguiendo la estela de sus preceptos abandonistas del protectorado. No obstante, los ataques de Abd al-Krim al protectorado francés desembocaron en la concertación de ambas naciones para acabar con la ofensiva rifeña.

Con el fin de la guerra del Rif, por fin se pudo comenzar a implantar una acción civil en el territorio. Así, a partir de José Sanjurjo (1925-1928) y Francisco Gómez-Jordana Souza (1828-1931) la dirección del protectorado fue en este sentido. La acción militar que se había generalizado durante el conflicto con los marroquíes tenía que dar paso a la civil. Se procedió por fin a una verdadera labor protectora en el territorio, aunque como se observó luego, la militarización general de la Alta Comisaría fue la tónica general<sup>717</sup>.

### **5.3.2. La república en Marruecos**

Durante el periodo republicano, el principal cometido fue la expansión de la acción civil en el territorio. Sin embargo, esta tarea fue muy complicada debido a la inestabilidad que se observó al frente de la Alta Comisaría, donde sus dirigentes se fueron sucediendo según se producían los cambios de gobiernos en la metrópoli. A la vez, no solamente el puesto al frente de la Alta Comisaría tenía que hacer su transición hacia el mando civil, sino por todo el conjunto del protectorado, lo que incluía el avance hacia un sistema de intervención civil, algo muy complicado, ya que estaba completamente cooptada por los militares. La

---

<sup>716</sup> ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 216.

<sup>717</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGAÑO, *op. cit.*, pág. 176.

presencia de estos en el conjunto del territorio dificultó el cambio previsto por las autoridades metropolitanas<sup>718</sup>.

Por otra parte, merece la pena apuntar que en 1934 se llevó a cabo la toma efectiva de Ifni, un enclave que España había conseguido de Marruecos en el tratado que puso fin a la guerra de Tetuán de 1860. Así, en este momento se produjo la dominación completa de los territorios que “correspondían” a la nación hispana en el reparto colonial de África.

### **5.3.3. La dirección franquista del protectorado**

En último lugar, el comienzo de la Guerra Civil (cuya raíz e inicio estuvo en el protectorado debido al peso que el estamento militar había adquirido en el conjunto del Estado debido a la larga guerra del Riff) supuso que al frente de la Alta Comisaría se dispusiera de nuevo militares hasta la independencia del protectorado. Durante este periodo se observó el periodo de mayor estabilidad, tanto de personal como institucional en la Alta Comisaría<sup>719</sup>.

Entre los últimos Altos Comisarios destacó Beigbeder (1937-1939). A pesar de no contar con la total aprobación del conjunto del estamento franquista, su desempeño lo equiparó a Lyautey. Así, autores como Hoisington remarcaron el papel de este por su acercamiento al mundo indígena, consiguiendo ganarse el respeto de la población y adeptos para combatir en el bando nacional en la Guerra Civil<sup>720</sup>.

El respeto por el islam y la civilización árabe, el acercamiento a los nacionalistas y la deferencia hacia los líderes musulmanes fueron los puntos para ganarse a su favor a la población del protectorado. La educación indígena, la cultura y la instrucción religiosa fueron impulsadas como nunca se había hecho. Se construyeron o repararon mezquitas y escuelas, se abrieron centros de educación religiosa y se creó un Instituto de Estudios Marroquíes, que tomó el nombre de jalifa y que contrarrestó la prestigiosa creación de Lyautey, el Instituto de Estudios Marroquíes Superiores en Rabat. A la vez, el árabe se convirtió en el único idioma de instrucción en las escuelas públicas (lo que era inconcebible en la zona francesa), el programa de estudios fue arabizado y los maestros elegidos por los jefes de la comunidad musulmana. Estas medidas evitaron que la educación se convirtiera en un símbolo de una sociedad dividida y derrotada<sup>721</sup>.

En términos de desarrollo social y económico, Beigbeder practicó el ejemplo de Lyautey, pero a bajo coste. Los hospitales, las escuelas y las carreteras que eran el orgullo del protectorado francés no se podían desarrollar

---

<sup>718</sup> SALAS LARRAZÁBAL, *op. cit.*, pág. 192.

<sup>719</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGAÑO, *op. cit.*, pág. 185.

<sup>720</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 228.

<sup>721</sup> *Ibid.*, pág. 229.

en la zona española, aunque Beigbeder hacía lo que podía. Se comprometía a ello, pero le faltaba dinero. Este apostó por el desarrollo de la política del hermanamiento hispano-marroquí. El vínculo entre España y Marruecos era explicado en términos raciales, culturales y no materiales. Así, España no era extranjera, sino una parte viva del Marruecos moderno<sup>722</sup>.

En estos años y según como previó el propio Beigbeder, se llevó a cabo una de las medidas más insólitas que llevaron a cabo las autoridades españolas, la anexión de Tánger en el marco de la Segunda Guerra mundial, para evitar que fuera tomada por alguno de los contendientes del conflicto. Este suceso, que se prolongó desde 1940 a 1945 fue una de las hazañas más épicas para las autoridades españolas, ya que supuso la anexión de la principal ciudad del norte de Marruecos, que para muchos había sido amputada por las potencias europeas al dominio hispano.

Tras la marcha de Beigbeder, los siguientes Altos Comisarios intentaron seguir la estela de ensalzamiento de los indígenas. Sin embargo, Carlos Asensio Cabanillas (1939-1941), Luis Orgaz Yoldi (1941-1945) y José Enrique Varela (1945-1951) no pudieron continuarla tan efectivamente, con lo que se apostó sobre todo por potenciar el desarrollo de infraestructuras en el protectorado. Además, en estos años se produjo una política estricta de control del nacionalismo para evitar las movilizaciones contra las autoridades españolas, llegando incluso al exilio de uno de los principales líderes como era Abd al-Jalak Torres en 1948.

Esta se mantuvo hasta la llegada del último alto comisario, Rafael García-Valiño (1951-1956). En esta etapa, la complicada situación en el protectorado francés supuso que se dejara manga ancha al nacionalismo. Las autoridades hispanas se mostraban completamente en contra de las decisiones tomadas por sus homólogas francesas. El franquismo aprovechaba la situación para romper lazos con una nación que le había condenado al ostracismo en sus primeros años de andadura, mostrando así una política francófoba. La situación llegó a tal extremo, que las autoridades hispanas buscaron establecer un emirato independiente en su protectorado para evitar así la subordinación a un sultán (Muhammad ibn Arafa) cuyo ascenso no había sido consensuado<sup>723</sup>.

Esta política mostró ser completamente irresponsable, ya que solo pretendía mostrar su rechazo por las decisiones unilaterales tomadas por los agentes franceses en su protectorado, pero nunca buscó realmente liberar de la dominación colonial a su territorio.

---

<sup>722</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 230.

<sup>723</sup> HERRERO GARCÍA (2018), *op. cit.*, pág. 289.

La libertad de acción concedida a los agentes nacionalistas para torpedear a los franceses se volvió en su contra cuando Francia comenzó a negociar la vuelta de Muhammad V al trono y la consiguiente independencia. España volvió a ir al arrastre de lo que Francia dictaminaba. El discurso de apoyo de las autoridades de la Alta Comisaría y del gobierno de Madrid quedaba sin valor ninguno<sup>724</sup>.

Finalmente, ante la concesión de la independencia por parte de Francia el 2 de marzo de 1956, España no tuvo otra solución que negociar con las autoridades marroquíes la misma solución. El 7 de abril de 1956 España concedió la independencia a su protectorado. A partir de este momento, nuevos contenciosos territoriales agitaron la relación entre los dos países<sup>725</sup>.

#### **5.3.4. Los contenciosos después del protectorado**

En el caso de las instancias españolas, merece la pena hacer referencia a que la concesión de la independencia en 1956 no supuso el final de los contenciosos entre las dos naciones. El gobierno franquista en este momento solo reconoció la soberanía independiente de la zona norte del protectorado, por lo tanto, fueron varios los territorios que Marruecos comenzó a reclamar a España, ya que seguían bajo su administración.

El primer territorio que el gobierno marroquí va a solicitar fue la zona sur del protectorado español, es decir, lo que comúnmente se reconocía como Cabo Juby. Aunque este territorio había sido concedido en el 1912 bajo el régimen del protectorado, a partir de 1946 se había integrado su acción en el África Occidental Española (AOE), junto con el territorio de Ifni y el Sáhara, sobre todo por tener continuidad territorial directa con este último.

Cuando en 1956 Marruecos recuperó la independencia no se devolvió ningún de estos territorios. Destacó sobre todo el caso de Cabo Juby, pues era parte del protectorado. No obstante, para el gobierno de España esta parte estaba incluida en el resto de la AOE, con lo que para las autoridades hispanas no tenía que llevar a cabo su retrocesión. Esta situación provocó la reclamación inmediata de la devolución de los territorios dominados por España, pero destacando la de Cabo Juby.

Ante esta situación, el Ejército de Liberación Marroquí comenzó a atacar Ifni en noviembre de 1957, desencadenando una serie de ofensivas que para algunos autores merecen denominar a este conflicto como guerra de Ifni<sup>726</sup>. Tras los movimientos realizados por los nacionalistas, España y Marruecos firmaron

---

<sup>724</sup> HERRERO GARCÍA (2018), *op. cit.*, pág. 295.

<sup>725</sup> *Ibid.*, pág. 300.

<sup>726</sup> Formalmente nunca hubo ni declaración ni finalización del conflicto. Cfr. ORDOÑO MARÍN, Gustavo Adolfo. *La guerra de Ifni*, Editorial Almuzara, Córdoba, 2018.



los acuerdos de Sintra el 1 de abril de 1958, en el que devolvieron el territorio de Cabo Juby, pero no Ifni que había sido el atacado<sup>727</sup>.

En este mismo año, para garantizar la situación de Ifni y del Sáhara se llevó a cabo la constitución de estos territorios como provincias españolas de ultramar. Así, el franquismo quería evitar que Marruecos pudiera reclamar ante los organismos internacionales la devolución de estos territorios por tener todavía una consideración colonial.

Esta situación no evitó que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el principal organismo internacional a favor de la autodeterminación de los pueblos y del fin de la colonización se pronunciara en varias ocasiones a favor de Marruecos y en contra de España para que le retornara estos dominios. Este fue el caso de la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y la resolución 2072 (XX) de 16 de diciembre de 1965<sup>728</sup>.

Finalmente, el gobierno franquista inició las conversaciones con el marroquí en 1968 para llevar a cabo la retrocesión de la provincia de Ifni en paralelo con la concesión de independencia de Guinea Ecuatorial. Se llegó a un acuerdo de devolución el 12 de octubre (el mismo día que se reconoció la independencia de la colonia ecuatorial). Esta se llevó a cabo el 30 de junio de 1969.

En el caso del Sáhara, la situación se complicó. Las autoridades franquistas plantearon la concesión de la autonomía, para lo cual se desarrolló un proyecto de estatuto autonómico. Se produjo el surgimiento del Frente Polisario, un movimiento que propugnaba la independencia del territorio y no su reintegración en Marruecos<sup>729</sup>.

Ante esta situación, el gobierno español apostó por la celebración de un referéndum de autodeterminación el 10 de diciembre de 1975. Sin embargo, la invasión marroquí del Sáhara el 6 de noviembre de 1975 (la conocida como Marcha Verde) frenó el proceso. Mientras tanto, el gobierno franquista, en plena descomposición ante la muerte del dictador, solo pudo firmar el acuerdo tripartito

---

<sup>727</sup> ABC 3 de abril de 1958. «Marruecos se hará cargo de la zona sur del antiguo protectorado español», pág. 15.

<sup>728</sup> La primera era la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en el que se citaban todos los territorios que tenían esta condición. La segunda hablaba en concreto de la liberación de Ifni y el Sáhara español. ONU. *Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión en la vigésima sesión*, pág. 66.

<sup>729</sup> Esta posición era apoyada por la ONU, ya que resolución 3458 (XXX) A de 10 de diciembre de 1975 así se indicó. ONU. *Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión en la trigésima sesión*, pág. 123.

de Madrid el 14 de noviembre de 1975 en el que España reconoció la cesión de soberanía del territorio saharauí a Marruecos y Mauritania<sup>730</sup>.

Este acuerdo no solventó la situación ya que, ante la ONU, España es la potencia administradora del territorio. Además, el organismo mundial creó en el 1991 la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) para llevar a cabo el proceso que determine una solución final a esta situación. A pesar de esto, todavía sigue sin ser realizado<sup>731</sup>.

#### **5.4. El desarrollo de la población en Marruecos durante el protectorado**

Por último, hay que analizar cómo evolucionó la población marroquí desde que en 1912 se instaló el protectorado. Los cambios en su número, su modo de vida, su dedicación económica, su desarrollo educativo o su asistencia sanitaria fueron completamente radicales en este periodo.

Antes del establecimiento de la población los servicios de *majzén* habían realizado algunos recuentos de la población marroquí, aunque resultaban parciales o muy superficiales, ya que tenían un fin eminentemente fiscal o militar. Estos eran completamente irregulares y, generalmente, aportaban números aproximados, ya que solo cubrían el *bled al-majzén* y estos tampoco aportaban todos los datos completos para evitar pagar el total de los impuestos o para evitar remitir los contingentes militares completos.

El registro oficial de una población era una operación administrativa moderna que requería un poder político centralizado y estructuras regionales operativas. Esto no existía en Marruecos antes del establecimiento del protectorado y solamente se pudo llevar a cabo de manera efectiva una vez que se culminó la pacificación completa del territorio.

El elemento demográfico sirve para identificar la evolución general de un país o una región. No obstante, además de la clásica información útil para las necesidades militares y fiscales, la información económica y social recabada sirve para orientar mejor la toma de determinadas decisiones y permitir prever el gasto público que tiene que realizar el Estado.

La introducción del censo fue una de las nuevas aportaciones del sistema administrativo del protectorado. Sin embargo, los primeros recuentos fueron parciales. Los funcionarios y militares temían contagiarse debido a la presencia de epidemias y enfermedades endémicas, aunque servía para llevar a cabo un

---

<sup>730</sup> VILLAR, Francisco. *El proceso de autodeterminación del Sáhara*. Fernando Torres-Editor, Valencia, 1982.

<sup>731</sup> RUIZ MIGUEL, Carlos y BLANCO SOUTO, Yolanda. «Una visión de la MINURSO: antecedentes, evolución y perspectivas». *Anuario mexicano de derecho internacional*, 20 (2020), págs. 351-394.

primer seguimiento del estado general de salud. Esto permitió desarrollar campañas de higiene, limpieza y desinfección en determinadas regiones por las nuevas autoridades sanitarias del protectorado.

Además, desde un punto de vista práctico, ninguna acción de modernización elemental podría concebirse sin un conocimiento siquiera aproximado del número y reparto de la población en las primeras zonas pacificadas del país<sup>732</sup>. Los resultados de los primeros recuentos también eran importantes para la comunidad empresarial europea que se quería instalar en el territorio. Estos necesitaban datos de la población para llevar a cabo inversiones económicas y financieras. El censo se convirtió en una herramienta básica para la penetración "pacífica".

Hasta que no se llevó a cabo la pacificación del territorio no se pudo desarrollar de manera efectiva un censo de la población marroquí para conocerla plenamente. Hasta ese momento siempre fueron datos orientativos que no mostraban por completo la población real. En el caso del protectorado español fue en 1927 cuando se desarrolló el primer censo, mientras que en el francés fue en 1936 el primero que cubrió todo el territorio marroquí bajo su dominio. No obstante, parece que, por razones técnicas, estos censos arrojaron resultados probablemente ligeramente por debajo de la realidad<sup>733</sup>.

Fueron los censos llevados a cabo en la década de 1940 cuando se consiguieron recabar unos datos más cercanos a la realidad. Así, se pudo calcular un porcentaje de aumento de la población marroquí, comparable a los porcentajes de los países con la misma estructura étnica y social como Argelia o Túnez.

#### **5.4.1. La población marroquí en 1912**

Si se atienden a los números, la población marroquí era en 1912 4.550.000 habitantes en su conjunto, de los que 4.410.000 eran musulmanes y 140.000 judíos. Además, la población se repartía entre 3.550.000 habitantes en el protectorado francés y 1 millón en el protectorado español<sup>734</sup>.

Junto a estos datos, merece la pena atender al número de europeos que vivían en cada territorio en 1912. En el protectorado francés, esta cifra era de alrededor de 60.000 personas (entre los que destacaban 36.000 franceses, 9.600

---

<sup>732</sup> CHEVALIER, Louis. *Le problème démographique nord-africain*, Presses universitaires de France, París, 1947, pág. 35. STEWART, Charles F. *The economy of Morocco (1912-1962)*, Harvard University Press, Boston, 1964, págs. 57-58.

<sup>733</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 91.

<sup>734</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 507.

españoles y 8.800 italianos)<sup>735</sup>. En el español esta era de 12.000 europeos (7.800 españoles<sup>736</sup>).

Pero ¿cómo era la población marroquí? En su mayoría vivía en el campo. Así, de los 4.550.000 habitantes, solamente 500.000 residían en las ciudades al principio de la acción europea. Entre todas las ciudades destacaban por su número Fez (la única que alcanzaba los 100.000 habitantes) y Marrakech que le seguía de cerca. Casi el 89% de la población vivía en el campo, con lo que Marruecos era un país eminentemente campesino. Sin embargo, la producción agrícola y ganadera no estaba tecnificada, con lo que su atraso repercutía directamente en el desarrollo de la población.

Era el ámbito agrícola el principal que estaba determinado por el clima, sobre todo por las sequías. El clima influía de manera esencial en que se dieran buenas o malas cosechas. Cuando se daban las segundas o una consecución de ellas se iniciaban una concatenación de hechos.

Las malas cosechas o la sucesión de varias de ellas provocaban hambrunas que diezaban a la población. A la vez, en este contexto de mala alimentación, se producía el aumento de habitantes afectados por las diferentes epidemias y enfermedades endémicas que asolaban frecuentemente el país. Las principales eran el tifus, la peste, la viruela, la tuberculosis y el paludismo. A la vez, no había un desarrollo higiénico ni sanitario para hacer frente a estas, ya que estos dos ámbitos tenían un limitado desarrollo en Marruecos antes de 1912.

Esta situación hacía que Marruecos contara con un ciclo demográfico antiguo, caracterizado por una alta tasa de natalidad, que era contrarrestada por una alta tasa mortalidad por las circunstancias que se acaban de apuntar (hambrunas y enfermedades) lo que frenaba el crecimiento natural de la población. Así, la primera intención de los servicios de los protectorados fue frenar los periodos de mortalidad catastrófica del país mejorando estos dos ámbitos.

Este escenario hizo que unos de los primeros esfuerzos de las naciones protectoras estuvieran enfocados en el desarrollo de una agricultura y ganadería

---

<sup>735</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 507.

<sup>736</sup> LÓPEZ GARCÍA, Bernabé. «Españoles en Marruecos. Demografía de una historia compartida», en AOUAD, Oumama y BENLABBAH, Fatiha. *Españoles en Marruecos 1900-2007. Historia y memoria popular de una convivencia*, Instituto de Estudios Hispano-Lusos, Rabat, 2008, págs. 17-47, pág. 25.

moderna<sup>737</sup>, las cuales no fueran tan dependientes de los factores climáticos (sobre todo la primera).

También se incidió en el desarrollo de la sanidad (limitada hasta ese momento a la presencia de curanderos en el territorio y a algunos servicios europeos que ejercían de avanzadilla colonial) y la higiene<sup>738</sup> para frenar el desarrollo de las enfermedades que diezaban la población y las cuales en los países europeos ya estaban casi erradicadas.

Otro elemento que merece la pena referenciar, era el nivel educativo de la población. El analfabetismo era la tónica imperante, sobre todo en el mundo rural. La educación tenía un componente muy tradicional, donde la memorización y la recitación del Corán eran las principales bases. Este tipo de formación inicial alcanzaba solo a un sexto de los chicos en edad de escolarización<sup>739</sup>. Además, la carencia en materias científicas y técnicas lastraba luego la formación superior, lo que limitaba el desarrollo económico del país<sup>740</sup>.

La educación también fue uno de los pilares esenciales que las naciones protectoras pusieron en valor. Era necesario desarrollar un sistema educativo que permitiera la formación de la población para responder las demandas económicas, sociales y administrativas de un Marruecos que se integraba de lleno en el ámbito mundial y que tenía que responder a las demandas de las naciones europeas que lo gestionaban.

Como luego se verá en el análisis de los organismos educativos, el interés principal era responder a los europeos que estaban asentados en el territorio. Minoritariamente se atendía a las necesidades de los marroquíes y como muestra de paternalismo, pero no con un verdadero interés de hacer llegar el progreso a la población dominada.

#### **5.4.2. La evolución de la población en Marruecos durante el protectorado**

La aplicación de toda una serie de medidas respecto al desarrollo económico y las innovaciones en el ámbito agrícola y el higiénico-sanitario supusieron la mejora de sus condiciones de vida marroquíes y el aumento de la

---

<sup>737</sup> A través de diferentes organismos en ambos protectorados, como fueron la Dirección de la agricultura, el comercio y la colonización del protectorado francés y la Delegación de economía del protectorado español.

<sup>738</sup> En este caso, se debe incluir además de la Dirección de Sanidad de ambos protectorados, el desarrollo de diferentes campañas de higienización, vacunación, creaciones de hospitales y dispensarios etc. en los que intervenían otros organismos, como las direcciones o delegaciones encargadas de las infraestructuras.

<sup>739</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 269.

<sup>740</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 202.

población, pero sobre todo en el ámbito urbano, donde se fue concentrando para atender a la nueva organización económica.

Hubo hechos que limitaron en ciertos periodos la tendencia general de aumento de la población. Destacaron los conflictos que se produjeron en Marruecos durante el periodo del protectorado, sobre todo, en el periodo de pacificación entre 1912 y 1934, entre los que destacó la guerra del Rif y las campañas en la zona del Atlas.

También las guerras mundiales y la Guerra Civil española que, si no afectaron directamente al territorio, si influyeron en las necesidades de reforzar la mano de obra en la metrópoli con población marroquí o como refuerzos para el ejército. Esta situación suponía que una gran parte de los hombres en edad de ser padre eran llevados a las metrópolis, sin poder procrear en el país<sup>741</sup>.

Por último, aunque se comenzó la tecnificación del mundo agrícola, todavía se observó la influencia de las inclemencias climáticas en este ámbito. Destacó, sobre todo, la sequía de 1945, que en el contexto de la Segunda Guerra Mundial (lo que entorpecía encontrar alimentos, pues eran requeridos mayoritariamente en Europa) provocó 38.000 muertos<sup>742</sup>.

A pesar de todas estas cuestiones, la población de Marruecos alcanzó los 9 millones de habitantes al final de la acción europea según los últimos censos de 1952 en el protectorado francés y 1950 en el español. De estos, 8 millones se correspondían con el protectorado francés, 1 millón con el español<sup>743</sup> y 175.000 en la ciudad de Tánger<sup>744</sup>. Finalmente, según las estimaciones de algunos autores como Miège, la población llegó a superar los 10 millones de habitantes en el conjunto del territorio en el momento de la independencia en 1956<sup>745</sup>. Así, el crecimiento anual entre los años que duró el protectorado se estimó en cifras alrededor de un 2%<sup>746</sup>.

Algo muy relevante de la población marroquí de este momento era que la estructura de edad media era la de una población aún joven, debido a la alta fecundidad y a la reducción de la tasa de mortalidad debido a la mejora de la alimentación y de las condiciones higiénico-sanitarias. Esto repercutía en la

---

<sup>741</sup> Cfr. MADARIAGA (2015), *op. cit.*

<sup>742</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 235.

<sup>743</sup> Según los datos del censo de 1950 eran concretamente 1.010.117. INE, *Anuario estadístico*, INE, Madrid, 1950, pág. 50. Según las estimaciones para el 31 de diciembre de 1954 eran 1.035.917. INE, *Anuario estadístico*, INE, Madrid, 1955, pág. 947.

<sup>744</sup> Como ya se ha indicado antes, esta ciudad tenía estatus de ciudad internacional y no estaba integrada en ninguno de los dos protectorados. SOLANO Y AZA, Miguel. «Tánger, 1945-1956», *Cuadernos de política internacional*, 28 (1956), págs. 115-151, pág. 123.

<sup>745</sup> MIEGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, pág. 52.

<sup>746</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 259.

mejora de la esperanza de vida de los marroquíes. Así, cuatro de cada diez marroquíes eran menores de 15 años, cinco de diez eran *adultos* y menos de una décima parte de la población estaba por encima de los 60 años.

También, se observó el aumento de la población europea en los tres territorios. Esta llegó a superar el medio millón de residentes al final de la acción colonial. Así, en el protectorado francés, el número de europeos alcanzaba los 400.000 habitantes (de los cuales 350.000 eran franceses)<sup>747</sup>. En el español había 90.000 europeos (de los que casi todos eran españoles ya que el territorio del norte no atraía económicamente a otros europeos)<sup>748</sup>. En Tánger eran 42.000 el número de europeos (de los que 31.000 eran españoles)<sup>749</sup>.

Pero ¿a qué se dedicaba esta población? La población activa de Marruecos estaba empleada fundamentalmente en la agricultura. Así, este sector ocupaba más de las tres cuartas partes. El resto de la población se repartía entre la industria (alimentaria, confección, cuero y construcción) y el sector servicios. Este último era ocupado fundamentalmente por la población europea (sobre todo como funcionarios) y judíos<sup>750</sup>, ya que estos tenían un papel esencial en el mundo comercial, financiero e industrial. Estos tenían el papel de intermediarios entre los europeos y la población del territorio, además de contar con un alto nivel educativo.

Esta situación provocaba como consecuencia que cuatro quintas partes de la población siguiera viviendo en el medio rural. Así, se observaba que el campo seguía marcando en gran medida la vida económica del país, su población y sus estructuras sociales.

Con el desarrollo de la industria y el tímido despegue del sector servicios se observó el crecimiento de población de las ciudades. Estas llegaron a alojar a cerca de 2 millones de habitantes en 1956. Entre todas destacó Casablanca que en 1956 superaba con creces el medio millón de habitantes. Junto a esta, Marrakech, Fez, Mequinez, Rabat y Tánger alojaban a 9 de cada 10 personas que vivían en urbes en Marruecos. En el protectorado español destacaba Tetuán con los 100.000 habitantes, seguida de Larache con la mitad<sup>751</sup>.

---

<sup>747</sup> Cfr. CASSAIGNE Jean, 1964, *La situation des Français au Maroc depuis l'Indépendance (1956-1964)*, Fondation nationale des sciences politique, París, 1965.

<sup>748</sup> INE (1955), pág. 947.

<sup>749</sup> SOLANO Y AZA, *op. cit.*, pág. 124.

<sup>750</sup> En Marruecos vivían unos 225.000 judíos en el momento de la independencia. Estos se repartían con unos 200.000 en el protectorado francés, 8.000 en el español y unos 14.000 en la ciudad de Tánger. AYACHE, *op. cit.*, pág. 263.

<sup>751</sup> AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «La administración local del protectorado de Marruecos antes y después del protectorado». *Revista de administración pública*, 7 (1952), págs. 261-282, pág. 269.

El desarrollo de las ciudades se produjo de una forma regular durante el periodo del protectorado. Esta situación provocó que las administraciones de ambas zonas pusieran una atención importante en el desarrollo urbano, como se verá más adelante. Así, se llevó a cabo la creación de ensanches ordenados con edificios que imitaban la arquitectura tradicional, pero donde se plasmaron también las nuevas tendencias arquitectónicas, como el art nouveau, el art déco o el funcionalismo. Además, las administraciones europeas querían evitar el crecimiento anárquico y el chabolismo, aunque en algunas ocasiones esta situación fue muy complicada de contener. Destacó, por ejemplo, Casablanca. En ella la necesidad de mano de obra hacía de foco de llamada del éxodo rural, provocando que a su alrededor surgieran *bidonvilles* (ciudades bidón) en los que se acinaban los recién llegados<sup>752</sup>.

Todo esto también lleva a hablar de los movimientos migratorios que se dieron en Marruecos en estos años. El principal fue el de la población rural (en especial del sur) que se dirigía a las ciudades (sobre todo de la costa Atlántica) para buscar trabajos en los nuevos sectores económicos que empezaban a despegar, como la minería, la industria, el comercio y el sector servicios.

Pero no solamente la población rural pobre se veía obligada a emigrar, sino que también las grandes familias adineradas cambiaban su residencia de Fez y Marrakech a Port-Lyautey (actual Kenitra) o Casablanca. Estas familias se dirigían a los nuevos centros de actividad económica de Marruecos para mantener su posición dominante en el territorio<sup>753</sup>.

Además, otro destino de la emigración fueron las metrópolis, aunque Francia fue la más atractiva. Los periodos bélicos vividos en ambos países fueron los principales momentos en los que se intensificaron los flujos de marroquíes con destino fuera del país.

En la Primera Guerra Mundial, 25.000 marroquíes fueron a Francia para trabajar en la industria y las minas del norte del país, además de los 40.000 tiradores que formaron parte del ejército galo. En la Guerra Civil española, fueron alrededor de los 100.000 marroquíes que llegaron a formar parte del ejército sublevado que llevó a Franco a hacerse con el poder<sup>754</sup>.

A partir de este momento, el número de marroquíes que quedaron en las metrópolis fue muy limitado. En el caso de Francia, eran 12.000 los empleados que vivían en las principales ciudades industriales del país, como París, Lyon o

---

<sup>752</sup> Cfr. WATERSON, Albert. *Planning in Morocco: organization and implementation*, Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1962. RACHIK, Abderrahmane. *Casablanca: L'urbanisme de l'urgence*, Fondation Konrad Adenauer, Casablanca, 2002.

<sup>753</sup> MONTAGNE, *op. cit.*, pág., 83.

<sup>754</sup> MADARIAGA (2015), *op. cit.*, pág. 112.



Lille. Sin embargo, no contaban con las ventajas reservadas a los argelinos, ya que la población del protectorado era considerada como extranjera<sup>755</sup>.

Merece la pena atender un poco a la migración inversa, es decir, la emigración a Marruecos. Dos fueron las nacionalidades más importantes: franceses y españoles, aunque entre los primeros también hay que apostillar que se incluyó población argelina (con o sin origen metropolitano). Obviamente franceses y argelinos dominaban en el protectorado galo y los españoles en su protectorado. Además, como ya se ha indicado antes, el número de franceses que vivieron en Marruecos llegó a los 350.000 habitantes y el de españoles un a ser un poco superior a los 100.000<sup>756</sup>.

La situación de la población francesa instalada en Marruecos merece una especial atención, ya que hay que indicar que hasta un 70% de los que se instalaron en su protectorado tenían su origen en Argelia, es decir, estaban asentados en esta colonia antes que en Marruecos. Sus dedicaciones principales fueron ser funcionarios<sup>757</sup>, hombres de negocios, ingenieros, médicos u obreros cualificados. Estos se instalaron en el territorio, pero también a partir de la dimisión de Lyautey se incrementó el número de colonos agrícolas, aunque como se tratará en el capítulo dedicado a la dirección encargada de la economía, estos fueron menos que en otros territorios coloniales.

Los europeos de Argelia jugaron un rol esencial en la penetración, colonización y administración de Marruecos. Estos constituyeron el elemento de choque para lograr el dominio y favorecer la llegada de los grandes capitales metropolitanos. Destacó, entre todos, Eugène Étienne, nacido en Orán, inspector de ferrocarriles que se convirtió en diputado por su departamento y que fue uno de los grandes defensores de la colonización de Marruecos<sup>758</sup>.

De hecho, Marruecos oriental fue prácticamente anexionado por los franceses que provenían de Orán desde que se comenzó la penetración en 1907. Estos se hicieron con tierras, fundaron ciudades como Berkane o Martimprey y ocuparon Ujda. Más adelante se fueron estableciendo en las llanuras en las que estaban las ciudades de Taza, Fez y Mequinez. Finalmente, también se impusieron en Casablanca.

Además, los representantes de la gran colonización franco-argelina ocuparon los más altos puestos del protectorado. Llegaron a ser residentes

---

<sup>755</sup> MONTAGNE, *op. cit.*, pág. 83.

<sup>756</sup> CASSAIGNE, *op. cit.*, o INE (1955), *op. cit.*, pág. 947.

<sup>757</sup> Los funcionarios llegaban a Marruecos atraídos por una serie de ventajas que merece la pena conocer: la indemnización colonial, la constitución de una caja de previsión o ascensos más rápidos. De esta manera, suponían un cuarto de la población europea en el territorio. AYACHE, *op. cit.*, pág. 263.

<sup>758</sup> *Ibid.*, pág. 251.

generales (como Alphonse Juin), oficiales de asuntos indígenas, controladores civiles, jefes de los servicios municipales o jefes de región. Estos se convirtieron en una de las fuerzas principales de oposición al movimiento de liberación marroquí.

Junto a estos argelinos de origen europeo, estaban los argelinos árabes. Algunos de estos optaron por la migración a Marruecos movilizados como agentes coloniales desplazados al protectorado de segundo orden, bien como fuerzas militares o funcionarios de bajo nivel.

A la vez, tanto los argelinos de origen musulmán como los europeos, pero sobre todo estos, los que no tenían un puesto como funcionarios acudieron como colonos agrícolas o encargados en la construcción de infraestructuras. Su acción para penetrar la economía del protectorado era esencial<sup>759</sup>.

En el caso español, fueron varias las causas para asentarse, no solo en su dominio, sino que también en el francés, donde fueron la principal minoría europea después de la francesa. Su principal motivación para ir al protectorado español era para ejercer el funcionariado y la acción militar. Para el conjunto de Marruecos era la bonanza económica por las inversiones realizadas, la búsqueda de trabajo en la industria del protectorado francés, la colonización agraria o la persecución política durante la Guerra Civil que llevó a varios españoles a refugiarse en el protectorado galo (recibiendo gran parte de estos la nacionalidad francesa luego)<sup>760</sup>.

Por otra parte, una de las grandes particularidades de la población europea (pero sobre todo de la francesa) era que la población activa entre estos era solamente un 38%, mientras que en la metrópolis era de un 48%. ¿Qué denotaba esto? Básicamente que el nivel de vida de la población francesa en el protectorado era más elevado que en la metrópolis, ya que había un periodo de escolarización más largo y el porcentaje de mujeres trabajadoras también era más bajo<sup>761</sup>.

¿Qué implicaciones tuvo? La principal fue que la población europea suponía alrededor del 5% de la población. Esta constituía una minoría privilegiada que dirigía y dominaba la administración y las principales actividades modernas: gran agricultura, comercio, industrias, bancos y transportes. Además, disponía de la mayor parte de los medios de pago, consumía el 80% del agua y de la electricidad y suponían el 85% del tráfico ferroviario y por carretera<sup>762</sup>.

---

<sup>759</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 252

<sup>760</sup> Cfr. GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*

<sup>761</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 254.

<sup>762</sup> *Ibid.*, pág. 254.

También había otra serie de elementos que indicaban las mejores condiciones de vida de la población europea en Marruecos que en la metrópoli gala. Por ejemplo, cobraban más de media (el doble en concreto), tenían más médicos y escuelas por habitante, ya que las escuelas y hospitales abiertos en el protectorado eran para para la población europea y no para la marroquí.

Además, merece la pena indicar a la vez que los verdaderos rectores de Marruecos no vivían en el territorio, ya que estos eran los miembros de los consejos de administración del Banco Paribas, de la Banca de la Unión Parísin, el Banco Rothschild o la Sociedad Schneider que luego contaban con representantes en el territorio. Estos últimos formaban parte de la población europea que se ha mencionado y alcanzaban las 4.000 o 5.000 personas. Estos formaban la gran burguesía colonial, ya que recibían los beneficios más importantes de la explotación del Marruecos.

Asimismo, estos no solo eran la élite económica, sino que estaban presentes en las cámaras de comercio y agricultura, por lo que acababan formando parte del consejo de gobierno del protectorado en el francés (nunca hubo un homólogo en el español). Así, contaba con una influencia plena sobre las decisiones del residente general, ya que estos órganos servían para aconsejarle en el desempeño de sus funciones y, sobre todo, para tener una relación estrecha con los franceses que estaban instalados en Marruecos<sup>763</sup>.

A la vez, dentro de este grupo se observaron rápidamente dos tendencias muy marcadas que tuvieron su repercusión entre el conjunto de la población francesa. Por una parte, estaban el grupo de los “liberales” que buscaban el acercamiento con la burguesía marroquí y que entendían que tenían que ir ocupando cada vez más una posición dominante en el territorio<sup>764</sup>.

En el caso contrario estaban los conservadores, que no querían que se moviera un ápice la situación de dominación francesa, en el que se incluían los grandes patronos, la gran colonización o los altos funcionarios del protectorado (entre los que destacaron los residentes generales Juin, Guillaume o el jefe de la región de Casablanca Philippe Boniface). Este último grupo radicalizó su acción al final del protectorado, constituyendo una organización de choque: “Presencia francesa”. Esta estuvo vinculada a varias acciones terroristas contra aquellos que apostaban por liberalizar la situación al final del protectorado y no solamente a los nacionalistas, como fue el atentado contra Mendès-France en abril de 1956 por uno de los miembros de este grupo<sup>765</sup>.

---

<sup>763</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 257. Se analizan estos organismos en el punto 6.1.3.2 de una forma más precisa.

<sup>764</sup> *Ibid.*, pág. 260.

<sup>765</sup> *Ibid.*, pág. 262. JULIEN, *op. cit.*, pág. 468

Pero ¿cómo era el país que se independizó en 1956? Aunque el territorio marroquí fue dotado de toda una red de infraestructuras importante, esta no hacía que Marruecos pudiera alcanzar la posición internacional de las metrópolis. Así, contaba con una red de carreteras amplia (49.000 kilómetros, de los que 15.000 kilómetros eran transitables todo el año) que servía para vertebrar el conjunto del territorio, 2.000 km de ferrocarriles, varios puertos marítimos entre los que destacaba el de Casablanca (el principal de África y séptimo de Francia), una red importante de centros sanitarios o un importante desarrollo de sus recursos mineros.

Uno de los graves problemas con los que contaba Marruecos cuando se produjo la independencia era que no tenía un sistema educativo que alcanzara al conjunto de la población, ya que solamente un 12% de los chicos en edad de escolarización lo estaban. A la vez, el porcentaje de personas con estudios superiores era ínfimo, con lo que una vez alcanzada la independencia no se contaba con los cuadros necesarios para ocupar los puestos de responsabilidad del país, ni de la administración ni de las principales empresas. Este fue uno de los principales lastres al iniciar su desarrollo autónomo respecto a las metrópolis<sup>766</sup>.

Junto a esto, con la independencia, Marruecos tampoco contaba con una economía desarrollada, sino que su posición en el panorama internacional era de dependencia de Europa, sobre todo en el ámbito financiero. Así, aunque tenía una posición mejor a otros territorios (sobre todo del África subsahariana), su industria era muy limitada y su capacidad económica también.

#### **5.4.3. La situación de los europeos en Marruecos tras 1956**

Por último, merece la pena atender a cuál fue la situación de los europeos establecidos en Marruecos después de la concesión de la independencia, ya que estos habían supuesto un porcentaje muy importante y destacado de la población hasta ese momento. En general, el comportamiento de franceses y españoles fue bastante similar en el conjunto del territorio. En la década de 1960 la población de ambas nacionalidades que seguía viviendo en Marruecos se había reducido a la mitad.

Una vez que se proclamó la independencia en 1956 se observaron manifestaciones de rechazo hacia la población de los dos países que habían ejercido la acción protectora en Marruecos. Sin embargo, el principal hecho fue la masacre que sucedió el 23 de octubre de 1956 en Mequinez de 45 europeos. Esta ocurrió después del desvío de un avión a Argel en el que volaban de Rabat

---

<sup>766</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 356.

a Túnez miembros del Frente de Liberación Nacional argelino y la detención de 5 de ellos por las fuerzas del orden francesas<sup>767</sup>.

Si se atiende al protectorado español, aunque no se produjo ningún hecho como el de Mequinez, la realidad es que los funcionarios que continuaron trabajando en Marruecos tras la concesión de la independencia hablaban claramente de un estado de excitación importante de los marroquíes hacia los españoles por haber sido los que habían mandado hasta ese momento en la zona norte. Sentían peligro por su integridad física<sup>768</sup>.

A partir de 1957 se impulsó el proceso de retorno de europeos a las metrópolis debido al aumento de la inseguridad (por ejemplo, con sucesos como los que se acaban de mencionar o las movilizaciones en el protectorado español el 4 y 5 de marzo de 1956) y a las dificultades económicas tras la independencia<sup>769</sup>.

Los primeros que se fueron del país fue la población europea que vivía en el interior de Marruecos y que tenía pequeñas explotaciones agrícolas (rápidamente nacionalizadas por el gobierno de Marruecos) o que eran pequeños comerciantes o asalariados, junto con los funcionarios (aunque no todos ya que parte de ellos se quedaron para formar a los nuevos cuadros marroquíes). Mientras tanto, la población de las grandes ciudades costeras, como Casablanca, permaneció más tiempo ya que en ellas se encontraban las grandes empresas (sobre todo francesas) que siguieron dominando la economía marroquí.

A principios de la década de 1960 el número de franceses que permanecía en Marruecos se había reducido a la mitad. Así, en 1963 permanecían 150.000 personas<sup>770</sup>. La cifra en el caso de la población española fue similar. En 1971 permanecían 43.000 habitantes<sup>771</sup>.

A partir de la década de 1960 y 1970 la situación se fue acelerando cada vez más, pues fueron varios los contenciosos mantenidos con las dos naciones,

---

<sup>767</sup> YBARRA ENRÍQUEZ DE LA ORDEN, María Concepción. «La Argelia independiente: entre el socialismo y el fundamentalismo religioso». *Anales de Historia Contemporánea*, 15 (1999), págs. 55-73, pág. 66. ESSEMLALI, Mounya. «Le Maroc entre la France et l'Algérie (1956-1962)». *Relations internationales*, 146 (2011), págs. 77-92.

<sup>768</sup> YBARRA ENRÍQUEZ DE LA ORDEN, María Concepción. «Los últimos años del protectorado de Marruecos y sus consecuencias para España», en ALVARADO PLANAS, Javier. *La administración del Protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 351-375, pág. 359.

<sup>769</sup> GOZÁLVEZ PÉREZ, Vicente. «Descolonización y migraciones desde el África española (1956-1975)». *Investigaciones Geográficas* (España), 12 (1994), págs. 45-84, pág. 79.

<sup>770</sup> Cfr. PELLEGRINI, Chloé. «Profil démographique et historique de la présence française au Maroc», en THERRIEN, Catherine. *La migration des Français au Maroc: entre proximité et ambivalence*, La Croisée des Chemins, Casablanca, 2016. <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-01725321>

<sup>771</sup> Cfr. GOZÁLVEZ PÉREZ, *op. cit.*

además de la complicada situación política y económica del país lo que favoreció la salida de los habitantes de las antiguas metrópolis en dirección a Europa.

Con Francia destacó el affaire Ben Barka (1965), líder político marroquí que fue secuestrado y hecho desaparecer por agentes marroquíes en el país galo, lo que degradó sus relaciones<sup>772</sup>. Con España fueron los contenciosos territoriales los principales escollos. El régimen franquista postergó lo máximo posible la devolución de los territorios que estaban bajo administración hispana. Estos eran la parte sur del protectorado o Cabo Juby (1958), Ifni (1969) y el Sáhara español (1975)<sup>773</sup>.

Respecto a la situación política interna de Marruecos, desde 1965 se intensificó la represión de los opositores políticos que querían democratizar el régimen y se impusieron diferentes restricciones a las libertades (como ejemplo ya se ha visto la desaparición de Ben Barka en ese mismo año). Se iniciaron así los años de plomo del reinado de Hasán II (1961-1998) que se intensificaron al principio de la década de 1970 cuando se estableció el estado de excepción. Esta situación también conllevó varias tentativas de golpe de Estado para derrocar al monarca. Finalmente, la situación política se recondujo tras la Marcha verde sobre el Sáhara español para hacerse con este territorio sin descolonizar, aunque esta acción alejó al país magrebí de los países occidentales<sup>774</sup>.

Por último, a esta complicada situación política se unió la económica de la década de 1970. A la crisis económica mundial como consecuencia de la subida del precio del petróleo, el gobierno de Marruecos respondió con medidas de nacionalización de tierras, empresas e industrias que todavía estaban en manos de población de las antiguas metrópolis. Así, el plan de marroquinización de 1973 acabó por apartar de la escena económica a los europeos, contribuyendo a acelerar su salida del país<sup>775</sup>.

---

<sup>772</sup> ANGELI, Claude y SITBON, Guy. «El “affaire” Ben Banka», *Triunfo*, 184 (1965) 11 dic., pág. 66-69.

<sup>773</sup> Cfr. HERNANDO DE LARRAMENDI MARTÍNEZ, Miguel. «Las relaciones exteriores de Marruecos, con particular referencia a España», *Awraq*, 17 (1996), págs. 227-242.

<sup>774</sup> Cfr. KENBIB, Muhammad. *Le Maroc indépendant 1955-2005: essai de synthèse*, [S.N.], [S.L.], 2005.

<sup>775</sup> CÁMARA GORGE, Rafael. «Cultura, Religión y Sociedad», *Cuadernos de estrategia*, 91 (1997), págs. 137-173, pág. 152.

## 6. La dirección de los protectorados: el comisario residente general francés y el alto comisario español

<u>COMISARIO RESIDENTE GENERAL</u>	<u>ALTO COMISARIO</u>
<b><u>Similitudes</u></b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representantes de sus respectivos gobiernos en Marruecos</li> <li>• Depositarios de todos los poderes que las naciones tuvieran que ejercer</li> <li>• Sus atribuciones no varían apenas a lo largo de todo el periodo (salvo la dirección de las operaciones militares, que les fue retirada cuando alguno de los dos personajes era un civil)</li> <li>• Poderes superiores de control               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ministro de asuntos exteriores en cada protectorado</li> <li>○ Iniciativa legislativa: propone las leyes y las acababa llevando a ejecución</li> </ul> </li> <li>• Poderes propios del gobierno y de administración               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Dirección de la administración marroquí</li> <li>○ Orden interior y defensa exterior (aunque sea civil)</li> </ul> </li> </ul>	
<b><u>Diferencias</u></b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor autonomía de acción del residente general (ejemplo: destronamiento del sultán)</li> <li>• Mayor preferencia por personajes civiles</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menor autonomía de acción: siempre control férreo desde la metrópoli</li> <li>• Hasta 1924 dependencia de varios ministerios, lo que dificulta su acción</li> <li>• Mayor preferencia por militares (apenas civiles solo en la República)</li> <li>• Poderes propios de gobierno y de administración               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Gobernador general de los territorios de soberanía española.</li> <li>○ Dirigente político de la Falange Española en los territorios del norte de África (después de la Guerra Civil)</li> </ul> </li> </ul>

*Tabla 13. Residente General y Alto Comisario. Semejanzas y diferencias.*

Tras observar el cuadro comparativo de los puestos de comisario residente general (nombre completo del residente general) y del alto comisario

se percibe que la cantidad de competencias que tenían ambos personajes hacía de ellos los principales actores en sus respectivos protectorados.

El residente general y el alto comisario eran los representantes de sus respectivos gobiernos en el protectorado. Por lo tanto, eran los depositarios de todos los poderes que tuvieran que ejercer las naciones encargadas de esta tarea, de ahí su centralidad en la acción llevada a cabo en Marruecos. También tenían que implementar y supervisar las reformas propuestas por los Estados metropolitanos según los tratados establecidos con la nación protegida<sup>776</sup>.

Los dos puestos fueron la cúspide de los servicios franceses<sup>777</sup> y españoles<sup>778</sup> que se crearon para llevar a cabo la gestión del protectorado, lo que los convirtió en los principales funcionarios y autoridades en ambos territorios. Así, formaban la administración central francesa y española de los protectorados junto al delegado a la Residencia General y el secretario general del protectorado en la zona francesa (a veces se unió este puesto como más adelante se podrá ver) y el delegado general (o secretario general, dependiendo el periodo) en el territorio español<sup>779</sup>.

Algo sobre lo que merece hacer incidencia es que a diferencia del resto de agentes que acabaron por conformar el conjunto de las dos administraciones del protectorado, sus atribuciones y funciones variaron muy poco a lo largo de la acción europea en Marruecos. El único elemento que cambió fue la dirección de las fuerzas militares en el territorio, algo que no competía a uno de los dos personajes cuando era civil.

---

<sup>776</sup> De hecho, según el tratado de Fez, que estableció el protectorado francés sobre Marruecos, él era el depositario de todos los poderes de la República francesa en el Imperio jerifiano y su principal representante en el territorio, depositario de todos los poderes de la República en Marruecos y encargado de supervisar la ejecución del tratado (art. 5). *Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien*. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1. En el caso del protectorado español, apareció citado en el art. 3 del Real Decreto de 18 de enero de 1924, Gaceta de Madrid 19, 19 de enero de 1924, pág. 310 en el que se disponía claramente cual debían ser las atribuciones del alto comisario de Marruecos.

<sup>777</sup> Así se expresaba en el caso del protectorado francés en: AMFAE, *Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912*, pág. 59.

<sup>778</sup> De la misma forma se recogía en el art. 1. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 2.

<sup>779</sup> El concepto de administración central del protectorado solo aparece en la literatura francesa, sin embargo, se puede utilizar para el caso español, ya que salvo por algunas competencias que algunos momentos tuvo la Delegación de Asuntos Indígenas (educación o sanidad), se podrían semejar mucho en la esencia de los dos protectorados. DURAND, *op. cit.*, págs. 107-113. Se entrará más en detalles en el siguiente capítulo.



La acepción diferente de ambos puestos querría demostrar la superioridad del protectorado francés. Solamente podría ser residente general el dirigente de su zona, mientras que el de la zona española (al principio no se reconocía un protectorado diferente, sino que era una zona dentro del protectorado que ellos habían suscrito) sería un alto comisario. Así se buscaba reconocer la supeditación de esta autoridad, aunque fuera en el nombre, ya que al final los dos eran independientes uno respecto del otro y respondían solamente ante las autoridades metropolitanas de cada territorio<sup>780</sup>.

Al ser ambos personajes la cúspide de las administraciones francesa y española en ambos protectorados, todo el aparato surgido entre 1912 y 1956 dependió plenamente de su acción. Esto se observaba claramente en que su denominación se correspondía con las dos administraciones creadas para gestionar los protectorados, Residencia General en el caso francés y Alta Comisaría en el español.

Los dos personajes eran los dirigentes de la acción protectora en Marruecos, aunque el residente general francés tuvo normalmente una mayor autonomía de acción respecto a la metrópoli y una mayor unidad de dirección que el alto comisario. Esto se observó sobre todo en el caso del primer residente general, Hubert Lyautey el cual se mantuvo 13 años en el puesto y que llevó a cabo una obra muy particular en la implantación del protectorado, sobre todo porque buscaba equilibrar a la vez el respeto a la idiosincrasia marroquí y la penetración francesa. Este personaje junto a su discípulo Noguès (que ocupó el

---

<sup>780</sup> Sobre todo, al inicio de la acción de ambos países en Marruecos, dado que las relaciones entre las dos naciones no eran especialmente estrechas, los agentes franceses en Marruecos se quejaban largo y tendido sobre la denominación del alto comisario de España como residente general. CADN, Résidente générale Cabinet diplomatique, 1MA/15/166, *Rapport adressé à s. Exc. M. Le Ministre des Affaires Étrangères au sujet du titre de Résident Général porté par le Haut Commissaire de l'Espagne au Maroc*. 7 de febrero de 1919. Uno de los elementos que más utilizó Francia para demostrar esta superioridad es que solamente su alto representante se llamase residente general, mientras que en el protectorado español tenía que recibir el título de alto comisario. Este título hacía referencia a una cierta subordinación al anterior, ya que en Ujda se estableció un haut commissaire para controlar la región en la frontera con Argelia. El alto comisario de la zona española sería una figura similar a esta, es decir, subordinada, aunque en realidad el residente general francés no tenía ningún poder sobre él. Así, fueron varias las ocasiones en que se provocaron fuertes discusiones y discrepancias entre ambos Estados por la denominación del alto comisario. Una de estas fue cuando en la reorganización de la Alta Comisaría de 1916, el alto comisario aparecía citado como residente general, alto comisario, aunque realmente a lo largo del Real Decreto de 24 de enero de 1916 aparecían citados de manera indistinta los dos términos. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1916). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210. Sin embargo, los medios políticos franceses rápidamente se quejaron de que en la legislación española apareciera el mismo término para referirse a la principal figura del protectorado. Tanto la hemeroteca como las fuentes archivísticas demuestran que esto creó un fuerte rechazo.

cargo entre 1936 y 1943<sup>781</sup>) fueron los que mejor atendieron al concepto de protectorado como control y supervisión de la autoridad autóctona, frente a una acción directa. Esta situación no fue la tónica general de los residentes generales siguientes que, si bien actuaban de manera autónoma, aplicaron medidas de acción más directa sobre Marruecos, pareciendo que gestionaban una colonia y no un protectorado.

Esta situación se produjo porque salvo los dos casos mencionados de Lyautey y Noguès (al que se podría añadir el liberal Erik Labonne en 1947), la acción de los residentes generales fue dirigida en gran medida a contentar las ansias económicas de los medios colonialistas franceses que se asentaron en Marruecos. Así, aunque su acción era autónoma, los residentes generales no querían desarrollar una acción paternalista como se había propuesto Lyautey, sino conseguir un beneficio del territorio que administraban.

Frente a estos, la acción de la Alta Comisaría se vio limitada por diversas circunstancias. Fue al principio cuando más compleja fue la situación ya que el alto comisario estaba subordinado a dos instancias metropolitanas (ministerio de Estado y ministerio de la Guerra, además del de Marina). Esto dificultaba la acción y la limitaba enormemente, ya que en varias ocasiones se daban instrucciones contradictorias entre ellas. En el caso francés solo estaba subordinado al ministerio de Asuntos exteriores, que canalizaba todas las relaciones políticas y administrativas como así estableció el decreto del 11 de junio de 1912, encargándose luego este de despachar con el resto de los miembros del gobierno francés las cuestiones que competieran sobre Marruecos<sup>782</sup>.

A la vez, los comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache contaban con autonomía de acción respecto al alto comisario, aunque debían aplicar teóricamente las disposiciones que tomara este personaje (el problema de los mandos al que se ya ha hecho referencia antes). A pesar de esto, la situación real era que actuaban como les convenía, contraviniendo en varias ocasiones lo que les mandaba esta autoridad. Destacó sobre todo el periodo entre 1918 y 1921 cuando el desastre de Annual se convirtió en el principal ejemplo de este problema y demostró la inoperancia de esta situación<sup>783</sup>.

---

<sup>781</sup> La represión llevada contra el incipiente nacionalismo empañó esta visión donde se reconocía su capacidad de reconocimiento de las autoridades indígenas. HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 9.

<sup>782</sup> Arts. 1 y 3. Décret fixant les attributions du Commissaire Résident Général (11 de junio de 1912). BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 3.

<sup>783</sup> La presencia de estos agentes supuso un grave problema que complicó la posición del alto comisario al comienzo de la instalación de España en Marruecos. Los comandantes generales tuvieron una capacidad de acción autónoma. Esta situación se debió a la gran movilización indígena que rechazó la presencia de los españoles en el territorio. El ejército se estableció como

En el caso del alto comisario, a partir de 1924 con la implantación de la dictadura de Primo de Rivera y el final de la guerra del Rif en 1927, se fomentó la vinculación metropolitana con un solo órgano (casi siempre dependiente de Presidencia del Gobierno) y la subordinación de los comandantes militares (que desaparecieron finalmente en 1927). Esto derivó en una mayor autonomía de acción por parte del alto comisario al recibir las órdenes de una forma más clara de un solo organismo y desaparecer las figuras que podían ensombrecer su autoridad en Marruecos. No obstante, la capacidad de acción nunca fue comparable a la del residente general francés.

La tónica general fue que el residente general tuvo una mayor capacidad autónoma para realizar la obra de protección en el territorio marroquí respecto a las medidas impuestas por el gobierno metropolitano, lo cual no sucedió en el caso español, que quería controlar estrechamente el desarrollo de su acción<sup>784</sup>.

De hecho, su autonomía era tal que al final del protectorado fue un plan de uno de ellos, en concreto del residente general Juin, el que sirvió para destituir al sultán Muhammad V en 1953 ya bajo la acción del residente general Guillaume. Este plan no contó con el pleno beneplácito del gobierno francés, que rechazaba la destitución del sultán como al final sucedió el 20 de agosto de 1953. Su intención optaba por una postura más débil que pasaba por doblegar el enfrentamiento con las autoridades del protectorado, pero nunca destronarlo. Así lo expresó el ministro de Asuntos exteriores (Georges Bidault) en una de las comunicaciones con el residente general:

“Il faut que, sur les bases qui vous ont été communiquées et que complète, selon les termes de notre conversation, un télégramme séparé, vous puissiez dès demain faire accepter au Sultan le programme qui nous donne le résultat concret que nous sommes en droit d'attendre de la comparaison des forces et que ne nous donnerait pas un nouveau règne promis à l'anarchie ou à la surenchère nationaliste.

---

el eje central de la penetración española en Marruecos durante toda la acción en el protectorado. Estos agentes contaban con canales de comunicación directo con la metrópoli, con lo que no tenían que contar con la mediación del alto comisario, la teórica autoridad superior del protectorado. Destacó sobre todo la posición del comandante general de Melilla, al cual se le reconoció “cierta autonomía” en la toma de decisiones por la necesidad de dar respuesta rápida a los problemas que surgieran en el territorio rifeño que tenía que apaciguar y controlar. De hecho, ya se ha hecho referencia a esta situación en el problema de los manos que desencadenó el desastre de Annual. ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 153.

<sup>784</sup> Solamente muy al final con el general García Valiño se observó una limitada acción particular del alto comisario, cuando en alguna ocasión este personaje se mostró un poco más favorable a los nacionalistas de lo que el gobierno franquista pretendía, aunque obviamente había que tener en cuenta la situación candente en el protectorado francés provocada por los disturbios para conseguir la independencia. La posición de los agentes solo buscaba atacar a los agentes franceses (en un contexto general de ostracismo del franquismo promovido por Francia) y no un apoyo real al nacionalismo marroquí por el destronamiento del sultán. Cfr. HERRERO GARCIA (2018), *op. cit.*, págs. 279-304.

Je vous serais reconnaissant de bien vouloir m'informer de la situation telle que vous la verrez. Toute modification aux prévisions nécessite évidemment une décision du Gouvernement”<sup>785</sup>.

La autonomía y la cantidad ingente de funciones con que contaba este puesto ha hecho que varios autores lo hayan definido como un verdadero “monarca absoluto”<sup>786</sup> o un verdadero procónsul<sup>787</sup>. Así, los investigadores quieren poner de relieve la importancia de este puesto en el protectorado francés, llegando a desplazar al sultán como figura esencial de poder.

Por otra parte, lo que si se observó al final del protectorado fue que a partir de la Segunda Guerra Mundial se invirtió la longitud de los mandatos de los residentes generales frente a los de los altos comisarios (algo que había sido al contrario hasta la década de 1940). Esto demostraría que, a partir de este momento, se produjo una gran estabilidad de la acción administrativa en el protectorado español. En el francés se observó toda una serie de complicaciones derivadas del auge del movimiento nacionalista y luego independentista. Así, a partir de la consolidación del régimen franquista el mandato de los altos comisarios se fue prolongando en tiempo, llegando a superar los 5 años de media de los tres últimos<sup>788</sup>. Mientras tanto, en el protectorado galo se observó la tendencia contraria. Aunque el mandato de los Residentes Generales Juin y Guillaume fue más o menos largo (4 y 3 años respectivamente), la inestabilidad política complicó la solvencia de los principales dirigentes franceses en Marruecos. Así, a partir de 1953 con el destronamiento del sultán Muhammad V y el aumento de la violencia de los agentes nacionalistas se sucedieron diferentes personajes al frente de la Residencia General en cuestión de meses (en concreto 4 entre mayo de 1954 y 1955)<sup>789</sup>.

Además, otra de las grandes diferencias entre las dos naciones a la hora de dirigir el protectorado es que normalmente en la residencia general se apostó por nombrar dirigentes civiles, aunque Lyautey, el principal residente general, fue militar. Sin embargo, este personaje supo desarrollar un programa de penetración equilibrado entre medidas militares y civiles, siempre primando estas últimas para ganarse el favor de la población marroquí.

Junto a este solamente Noguès, Juin, Guillaume y Boyer de Latour rompieron con esta tendencia civilista de la dirección del protectorado francés.

---

<sup>785</sup> AMFAE, Maroc. 1944-1955, 24QO/2, *Organisation générale des services de la Résidence générale, organigrammes; plus généralement organisation administrative du Maroc*. Telegrama del ministro de Asuntos exteriores, Georges Bidault, al residente general de Francia en Marruecos, Augustin Guillaume, del 13 de agosto de 1953.

<sup>786</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 84.

<sup>787</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 110.

<sup>788</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 78.

<sup>789</sup> Cfr. HERRERO GARCÍA (2018), *op. cit.*, págs. 279-304.

En el caso de Noguès, se siguió la tendencia de Lyautey de implantar un régimen que respondiera al beneficio de la población marroquí. Se apostó por crear un protectorado como la idea que había previsto el primer residente general, respetando las formas tradicionales. En el caso de los otros tres residentes generales, como se ha indicado en el epígrafe del militarismo en los protectorados, su acción se enfocó en frenar la exaltación nacionalista, lo que pasaba por ejercer un control militar efectivo y recurrir a la represión en el caso de que fuera necesario<sup>790</sup>.

En el caso de la Alta Comisaría la tónica general fue el nombramiento de militares a su frente y la organización del territorio según estos parámetros, no como llevó a cabo Lyautey. Solamente se excluyen el corto mandato de Luis Silvela entre febrero y septiembre de 1923, que pretendía darle un viraje civilista a la labor española tras el desastre de Annual y justo antes de la implantación de la dictadura de Primo de Rivera, y el periodo republicano, donde se favoreció la acción civil en el protectorado tras el fin de las hostilidades rifeñas<sup>791</sup>.

Siempre que este puesto fuera ocupado por un alto cargo militar, les competía la dirección de las fuerzas militares en el territorio marroquí. En el caso francés, como comandante superior de las tropas de Marruecos, cargo que recaía en un militar cuando el residente general era un civil<sup>792</sup>, y en el español como jefe del Ejército de España en África, aunque designándose a otro personaje si el alto comisario se trataba también de un civil<sup>793</sup>. A pesar de esta separación de funciones, el residente general y el alto comisario eran los encargados últimos de dirigir el orden interior y la defensa exterior de los protectorados.

## 6.1. Funciones

Tras esta visión general del desempeño de la acción del residente general y del alto comisario, se pueden comenzar a analizar los poderes que fueron conferidos a estos dos personajes. Para el residente general fueron determinados por el artículo 5 del tratado de Fez y el decreto del 11 de junio de

---

<sup>790</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 83.

<sup>791</sup> VILLANOVA (2005), *op. cit.*, pág. 695.

<sup>792</sup> Esto se produjo con la sustitución de Lyautey en 1925 por Theodore Steeg. Así, mientras que Lyautey era un militar de alta gradación y, por lo tanto, podía detentar ambos poderes, Steeg era un civil que había ejercido como gobernador general de Argelia. En este momento se produjo la creación del puesto de comandante superior de las tropas de Marruecos como principal autoridad militar, aunque subordinada al residente general. Steeg inauguró la llegada de civiles a la residencia general, lo cual fue la tendencia general durante la presencia francesa en Marruecos. Solamente Noguès, Juin, Guillaume y Boyer de Latour rompieron con esta tendencia civilista de la dirección del protectorado francés. GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 83.

<sup>793</sup> Aunque momentáneamente fue retirado en 1918 al alto comisario pasando la acción militar a los comandantes generales, como ya se ha indicado antes. Después de 1925, se volvió a la misma situación de 1918.

1912, el cual fijó las funciones del residente general<sup>794</sup>. En el caso español las funciones del alto comisario fueron dispuestas en artículo 1 del convenio hispano-francés de noviembre de 1912<sup>795</sup> y en el Real Decreto de 27 de febrero de 1913<sup>796</sup>, aunque realmente no fueron definidas completamente hasta el Real Decreto del 18 de enero de 1924 que definía de manera completa sus funciones y, sobre todo, reforzaba su autonomía.

Tras observar los poderes que detentaron ambos dirigentes, estos podían ser divididos en dos ámbitos<sup>797</sup>. En primer lugar, estaban los poderes superiores de control sobre los gobiernos jerifiano y jalifiano, además de sobre el sultán y el jalifa. Estos serían en materia diplomática y de administración interior.

En segundo lugar, estaban los poderes propios de gobierno y de administración de ambos personajes, entre los que se incluirían su dirección administrativa del entramado dispuesto por las naciones protectoras (Residencia General y Alta Comisaría), su posición como jefes militares en Marruecos (aunque cuando fueran civiles recaerían en personajes subordinados a su autoridad) y la representación de las metrópolis en Marruecos para llevar a cabo las reformas necesarias para modernizar el Estado magrebí.

#### **6.1.1. Poderes superiores de control sobre los gobiernos jerifianos y jalifianos y sobre el sultán y el jalifa. Las relaciones exteriores y el control legislativo**

En atención a los poderes superiores de control sobre los gobiernos jerifiano y jalifiano, en primer lugar, se encontraba la función en el ámbito diplomático. En ambos territorios, los dos personajes ejercían como ministros de Asuntos exteriores del territorio.

El residente general era el encargado del establecimiento de las relaciones exteriores de Marruecos según se estableció en el epígrafe 2 del artículo 5 del tratado de Fez<sup>798</sup>. En este artículo, aunque no apareciera explícitamente definido

---

<sup>794</sup> También el Decreto del 3 de octubre de 1926, que dispuso la creación del comandante superior de tropas de Marruecos. Décret du 3 octobre 1926 concernant le commandement supérieur des troupes du Maroc et fixant les attributions respectives, dans la zone française de l'Empire chérifien, du Commissaire résident général de la République française au Maroc et du général commandant supérieur des troupes. BO 730, 19 de octubre de 1926, pág. 1978.

<sup>795</sup> Art. 1. Convenio hispano-francés de 27 de noviembre de 1912, BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 3.

<sup>796</sup> Exposición. Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 36.

<sup>797</sup> Esta división de los poderes de las múltiples obligaciones aparece recogida en el POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 12.

<sup>798</sup> “Le commissaire résident général est le seul intermédiaire du sultan auprès des représentants étrangers et dans les rapports que ces représentants entretiennent avec le Gouvernement marocain. Il sera, notamment, chargé de toutes les questions intéressant les

el residente general como ministro de Asuntos exteriores de Marruecos, se daba a entender esta situación que si parecía más expresamente dispuesto en el artículo 2 del decreto del 11 de junio de 1912 que fijaba las atribuciones del residente<sup>799</sup>.

Aunque nunca se dispuso exactamente la expresión de ministro de Asuntos exteriores en alguno de los documentos que establecieron la organización del protectorado, si aparecía de vez en cuando citado como tal en la correspondencia remitida entre Lyautey y el ministro de Asuntos exteriores de Francia, donde se le reconocía abiertamente como ministro de asuntos Exteriores de Marruecos (“ministre de affaires Etrangères du Maroc”)<sup>800</sup>.

Además, la implantación del protectorado, que dispuso una reorganización completa de la administración tradicional, había eliminado también la figura del visir el-bahr que en el *majzén* pre-protectoral se encargaba de gestionar la política exterior de Marruecos<sup>801</sup>.

En el caso del alto comisario, en el artículo 1 del convenio hispano-francés se estableció que este personaje era el único intermediario en las relaciones que el jalifa entablara con agentes oficiales extranjeros acreditados. Así, el alto comisario se constituyó como un ministro de Asuntos exteriores en la zona del protectorado español, igual que el residente general en el protectorado francés<sup>802</sup>.

Otra cosa que no se debe obviar es que al tener las dos figuras carácter de ministro de Asuntos exteriores es que los dos protectorados contaban con una acción internacional independiente. Esta independencia de las relaciones internacionales se especificó en el convenio hispano-francés en el artículo 26. En este se especificaba que “Los Acuerdos internacionales que S. M. Marroquí

---

étrangers dans l’empire chérifien”. Art. 5. Epigrafe 2. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l’Organisation du Protectorat Français dans l’Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>799</sup> Se reconoció en el art. 2 del decreto del 11 de junio de 1912: “Il est le seul intermédiaire du sultan auprès des représentants des puissances étrangères”. Décret fixant les attributions du Commissaire Résident Général (11 de junio de 1912). BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 3.

<sup>800</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l’étude de l’organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912,*, pág. 59.

<sup>801</sup> Firman de S.M. Chérifienne concernant l’organisation du Ministère Maghzen (31 octubre de 1912). BO 3, 15 de noviembre de 1912, pág. 17.

<sup>802</sup> “El alto comisario será el único intermediario en las relaciones que el Jalifa, en calidad de delegado de la Autoridad imperial en la zona española, tendrá que mantener con los Agentes oficiales extranjeros, dado que, por lo demás, no se derogará el artículo 5º del tratado de Fez de 30 de marzo de 1912”. Art. 1. Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 3.

estipule en lo sucesivo no se extenderán a la zona española más que con el previo consentimiento del Gobierno de S. M. el Rey de España”<sup>803</sup>.

Se estipuló así que la acción exterior de ambos protectorados era independiente, ya que las decisiones que se tomaran en nombre del sultán por parte de la administración del protectorado francés no afectaban al territorio español. Esto quedó de manifiesto cuando el territorio bajo acción gala declaró la guerra durante la Primera y la Segunda Guerra Mundial, en las que España y su protectorado en el norte de Marruecos se mantuvieron neutrales<sup>804</sup>.

Otro ejemplo fue que cuando el Reino Unido y Francia llegaron a un acuerdo en 1937 en el que la primera renunció al régimen de capitulaciones que contaba en Marruecos desde antes de la instalación del protectorado. Sin embargo, este acuerdo solo afectó a la zona francesa y no a la española, según lo que había dispuesto el artículo 26<sup>805</sup>.

En segundo lugar, dentro también de la capacidad superior de control en ambos protectorados se incluyó la iniciativa de las leyes, la cual era ejercida por el residente general y el alto comisario respectivamente. Esto estaba relacionado directamente con la capacidad de aplicar las reformas que estimasen oportunas en cada protectorado, para lo cual era necesario contar obligatoriamente con capacidad legislativa para llevar a cabo esos cambios. Además, esta situación suponía ejercer el control o la intervención directa de las principales figuras europeas del protectorado sobre el sultán y el jalifa.

Las leyes tenían que ser aceptadas y firmadas por el sultán o el jalifa para que entraran en vigor<sup>806</sup>. Así lo establecía el artículo 4 del tratado de Fez<sup>807</sup> y en la misma medida era aplicado en el protectorado español. No obstante, solo eran

---

<sup>803</sup> Art. 26. Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 19.

<sup>804</sup> LLORD O’LAWLOR, *op. cit.*, pág. 59.

<sup>805</sup> El acuerdo de Londres del 29 de julio de 1937 los abolió. POURQUIER, fasc. 1, *op. cit.*, pág. 19.

<sup>806</sup> Estos eran los dahires y los arrêts viziriels en el protectorado francés, decretos visiriales en el protectorado español.

<sup>807</sup> Teóricamente y según lo establecido por el art. 4 del tratado de Fez, el gobierno francés proponía las reformas al sultán, que en última instancia era quien luego tenía que aprobarlas: “Les mesures que nécessitera le nouveau régime de protectorat seront éditées, sur la proposition du Gouvernement français, par Sa Majesté Chérifienne ou par les autorités auxquelles elle en aura délégué le pouvoir”. *Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l’Organisation du Protectorat Français dans l’Empire Chérifien.* BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1. De esta manera, formalmente durante la mayor parte del protectorado, el sultán firmaba todos los documentos que le eran propuestos por las autoridades francesas. Solamente al final de la presencia colonial francesa el sultán Muhammad V pospuso la firma de una serie de textos legislativos, lo que ha sido tradicionalmente conocido como la “huelga del sello” y que desencadenó el destronamiento del sultán el 20 de agosto de 1953, lo que inició la crisis del trono marroquí. HERRERO GARCIA (2018), *op. cit.*, pág. 303.



aplicables una vez que el propio residente las promulgara, según lo disponía en el párrafo 3 del artículo 5 del tratado de Fez<sup>808</sup> o el alto comisario, como aparecía en el artículo 5 del Real Decreto del 24 de enero de 1916,<sup>809</sup>.

La fórmula utilizada en la práctica para materializar esta situación fue tomada de la que se utilizaba en Túnez y que se aplicó también en el caso de la Alta Comisaría española<sup>810</sup>. Se representaba en la legislación con la inclusión de la frase “Vu pour promulgation et mise à execution” que acompañaba a todos los *dahíres* y *arrêtés viziriels* o “Visto para promulgar” o “Vengo en promulgar” en la legislación española. Esto quería decir que los textos contaban con el visto bueno del residente general y del alto comisario para su promulgación y puesta en ejecución. Esta coletilla, que se añadía a los textos marroquíes, daba vigencia al texto por el reconocimiento expreso del residente general, ya que la promulgación en nombre de tenía que suceder a la firma del sultán o el jalifa para la entrada en vigor de las nuevas leyes y reglamentos en Marruecos<sup>811</sup>.

A la vez, a partir de la llegada del residente general Juin (1947-1951) se comenzó a subvertir esta forma de proceder a la hora de legislar. Este recurría a utilizar *arrêtés residentiels* para que no tuviera que contar con el consentimiento del sultán, el cual comenzó a utilizar su capacidad de veto a partir de 1947 para frenar las disposiciones que reforzaban la acción francesa en Marruecos<sup>812</sup>.

Estos *arrêtés residentiels* eran el poder reglamentario propio para gestionar a la colonia francesa en Marruecos, sobre todo en ámbitos administrativos. Este poder reglamentario afectaba a la organización del cuerpo de controladores civiles, a la organización de la administración neojerifiana y, en general, a la administración de la colonia francesa, lo que incluía las cámaras

---

<sup>808</sup> “Il aura le pouvoir d'approuver et de promulguer, au nom du Gouvernement français, tous les décrets rendus par Sa Majesté Chérifienne” Art. 5, párrafo 3. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>809</sup> En el que se indicaba que una ordenanza o decreto debía acompañar a los *dahíres* para entrar en vigor. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1916). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.

<sup>810</sup> “Visto para promulgar” o “Vengo en promulgar”. Sin embargo, en varias ocasiones los *dahíres* no eran sellados por el propio jalifa, lo cual demostraba que los agentes marroquíes contaban con una acción muy limitada de acción en el protectorado español. DURAND, *op. cit.*, pág. 108.

<sup>811</sup> *Ibid.*, pág. 108.

<sup>812</sup> Esta situación habría generado la primera amenaza de destronamiento del sultán en febrero de 1951, por “haber particularmente ejercido su derecho de veto a propósito de textos juzgados contrarios al aérea superior del país e incompatibles con la soberanía nacional”. L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 56.

consultativas, consejos, oficinas, cargos y prerrogativas de los franceses residentes en Marruecos, etc.<sup>813</sup>.

Aunque se hable de este tipo de legislación aquí, esta debería incluirse entre los poderes propios de gobierno y administración, ya que solo afectaba a la gestión de la colonia francesa. No obstante, a partir de 1947 se acabó utilizando para poder gestionar el conjunto del protectorado sin utilizar la legislación que era la prevista (*dahíres* y *arrêts viziriels*), para así no necesitar del visto bueno del sultán, cuyo veto comenzó a resultar molesto para las autoridades francesas<sup>814</sup>.

El alto comisario tenía la misma capacidad legislativa sobre la colonia española a través de órdenes ministeriales, decretos y ordenanzas de la Alta Comisaría. Esta capacidad legislativa estuvo implícita desde el principio de la acción española en Marruecos. En el caso del protectorado español, apareció citada de una manera superficial en la reorganización administrativa de 1916<sup>815</sup>. Solamente fue en con la ley de reorganización de la Alta Comisaría de 1941, cuando el franquismo dispuso explícitamente en el artículo 32 que el alto comisario podía utilizar la fórmula de Ordenanza como potestad reglamentaria<sup>816</sup>.

Al final, toda esta situación se resumía en que, además de la iniciativa y la promulgación de las leyes (poder legislativo), el residente general y el alto comisario eran quienes las ejecutaban, es decir, quienes gobernaban efectivamente con ellas en Marruecos. Creaban en primer lugar las leyes (aunque existía el poder de veto del sultán y del jalifa), y luego era los encargados de su aplicación<sup>817</sup>. Esta situación extralimitaría la teórica acción de estos agentes,

---

<sup>813</sup> Junto a la capacidad de legislar sobre los órganos franceses en Marruecos, el residente general tuvo otra serie de atribuciones sobre la colonia francesa. Por ejemplo, organizó las cámaras consultivas para la agricultura, la industria y un tercer colegio en el que se incluían profesiones liberales. Estas compusieron a partir de 1919, una asamblea de notables franceses (*conseil du gouvernement*) para asesorarlo en el gobierno del país. Estas a partir de 1923 incluyeron una sección marroquí con el propósito de dar cierta representación a la población protegida. DURAND, *op. cit.*, pág. 109. POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 13.

<sup>814</sup> Esto ya se ha indicado antes en las reformas del *majzén* en el epígrafe 3.5.3.

<sup>815</sup> En el art. 5 del Real Decreto de 24 de enero de 1916 se reconocía la capacidad al alto comisario de autorizar mediante Decreto la promulgación de los *dahires* jalifianos. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1916). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.

<sup>816</sup> Además, en el art. 33 de la ley de 1941, el secretario general y las demás delegaciones podía establecer las disposiciones que tuvieran tomar mediante Acuerdos, Anuncios y Avisos. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 911.

<sup>817</sup> El senador Pierre Raudin daba mucha importancia a la labor ejecutiva del residente general, pero apostillaba en la necesidad de hacerlo respetando la esencia marroquí, para así implantar verdaderamente un protectorado como se había propugnado en el tratado de Fez. SHD, Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960, 3H89. *Rapport fait au nom de la Commission*

demostrando que eran ellos quienes poseían el poder efectivo en Marruecos como los medios del Istiqlal denunciaron abiertamente, sobre todo en el caso francés cuando los residentes generales empezaron a utilizar los arrêts residentiels para legislar aquellos elementos que no le competían para evitar el veto del sultán<sup>818</sup>.

### **6.1.2. Poderes propios de gobierno y administración del residente general y del alto comisario**

Por otra parte, además de los poderes superiores de control, se encontraban los poderes de gobierno y administración del residente general y del alto comisario. Estos fueron otorgados por el tratado de Fez al primero y por el convenio hispano-francés al segundo.

Respecto a los poderes de la administración, ambos personajes regían al conjunto de la administración marroquí en el territorio. En el caso del residente general era el director de administración marroquí, ya que en el artículo 2 del decreto de 11 de junio de 1912 así lo disponía. Este tenía que regir efectivamente todos los servicios públicos marroquíes, salvo los servicios del *majzén* reformado que estaban bajo la teórica autoridad del soberano y que solamente estaban bajo control francés (por ejemplo, caïdes o pachás). Sin embargo, aunque estuvieran teóricamente solo supervisados por los agentes franceses, eran ellos quienes manejaban de forma práctica la acción de los agentes marroquíes (unos meros títeres de la acción del protectorado). Así, formalmente también era el residente general quien disponía la acción de estos<sup>819</sup>.

En el caso del alto comisario, este tenía la misma consideración que el residente general en el sentido de gobierno y administración del protectorado. Este era el jefe supremo de todos los organismos de la zona. Esto le hacía ser la última instancia de la administración. Era el jefe superior y el inspector de las autoridades y funcionarios españoles que se encontraban trabajando en la Alta Comisaría de Marruecos. Esta disposición apareció recogida finalmente en el Real Decreto de 18 de enero de 1924, que como se ha indicado fue el texto que dispuso de manera más concreta las atribuciones que debería tener el alto comisario<sup>820</sup>.

---

*chargée d'examiner le projet de loi, adopté par la Chambre des Députés, portant approbation du traité conclu entre la France et le Maroc, le 30 mars 1912, pour l'organisation du protectorat français dans l'empire chérifien (Annexe au procès-verbal de la séance du 9 juillet 1912),* pág. 8.

<sup>818</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 55.

<sup>819</sup> DURAND, *op. cit.*, pág. 109.

<sup>820</sup> En el caso de la inspección se especificaba además que era inspector de todas las autoridades y servicios civiles, militares y navales de los territorios de soberanía de España, con lo que se empezó a apuntar en este texto la subordinación de las plazas de soberanía a este personaje. Art. 4 párrafo 5. Real Decreto en virtud del cual se centralizan en la Presidencia del

Por otra parte, al igual que en el protectorado francés, aunque había autoridades marroquíes, estas estaban supeditadas e intervenidas por las españolas, con lo que realmente eran estas las que dirigían toda la administración. El alto comisario era la cúspide de la dirección de estos, aunque formalmente hubiera una administración jalifiana.

El funcionamiento de las administraciones públicas marroquíes no se podía concebir sin la acción o el control directo de la autoridad francesa y española ya que era su responsabilidad en exclusiva. Esto atañía tanto al gobierno central, como a nivel regional y local (ciudades y campo).

La última atribución común con la que contaron el residente general y el alto comisario fue la dirección militar de los dos protectorados. En el caso del primero, se le encargó la responsabilidad del orden interior y de la defensa exterior del país. Estos aparecieron citados en el artículo 1 del tratado de Fez. En él se establecía que el gobierno francés dentro del conjunto de reformas que tenía que implementar en Marruecos, también lo tenía que hacer en el ámbito militar<sup>821</sup>.

En este caso, como Lyautey (primer residente general) era la principal figura militar en Marruecos (en concreto, oficial general), en el decreto del 11 de junio de 1912 que organizaba las funciones del residente general, se le confió la comandancia en jefe de las tropas de Marruecos. Además, bajo su orden estaban dispuestas las fuerzas navales encargadas de la defensa del litoral marroquí<sup>822</sup>. Al comienzo de la instauración del protectorado, el residente general fue también percibido como ministro de la Guerra del sultán, por contar con la dirección de las fuerzas militares de tierra y mar situadas en el territorio<sup>823</sup>.

La designación como residente general del senador Theodore Steeg (civil) el 11 de octubre de 1925, obligó a la redacción del decreto del 3 de octubre de 1926 que fijó las atribuciones respectivas del residente general como principal autoridad civil y el comandante superior de las tropas de Marruecos como principal autoridad militar. Así, el residente general tenía la dirección de las fuerzas militares en Marruecos, pero era ejercida a través del comandante

---

Gobierno el estudio y despacho de los asuntos relacionados con nuestro Protectorado en Marruecos, implica ineludiblemente que se reforme lo preceptuado en cuanto a la dependencia del Alto Comisario (18 de enero de 1924). Gaceta de Madrid 19, 19 de enero de 1924, pág. 310.

<sup>821</sup> En el art. 1 aparecía la necesidad del gobierno francés de reformar el ejército, dentro del conjunto de elementos que tenían que ser reformados. *Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien*. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

<sup>822</sup> Art. 2: "il a le commandement en chef des forces de terre et la disposition des forces navales". *Décret fixant les attributions du Commissaire Résident Général (11 de junio de 1912)*. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 3.

<sup>823</sup> *MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, op. cit.*, pág. 61.

superior de las tropas de Marruecos, que era un oficial general ejército de tierra, responsable de la preparación y la ejecución de las acciones de las fuerzas militares en el territorio<sup>824</sup>.

Las operaciones militares o marítimas no podían ser iniciadas sin la autorización del residente general, que era quien fijaba su carácter y su finalidad. Las condiciones de ejecución eran las que quedaban ya en manos de las autoridades militares. Además, en el caso de cooperación entre fuerzas de tierra y mar, el residente general era quien establecía qué autoridad debería encargarse de la coordinación de las acciones que se fueran a llevar a cabo<sup>825</sup>.

Esta era la situación en el protectorado francés. Mientras tanto, en el español el alto comisario contó también con toda una serie de atribuciones militares. Estas, sin lugar a duda, fueron las que más complicaron su acción en el desarrollo de sus tareas al frente de la acción del protectorado, por lo menos, al inicio de la presencia de España en Marruecos.

Usualmente se optó por poner militares al frente de la Alta Comisaría. Así, en el caso de que el alto comisario tuviera el cargo de teniente general, este asumía el mando de todas las tropas y servicios militares dependientes de España en Marruecos (como general en jefe del ejército de África). Solamente en el mandato de Luis Silvela (15 de febrero-15 de septiembre de 1923)<sup>826</sup> o en el periodo republicano no se siguió esta tendencia.

Para solventar esta posible situación, se intentó organizar una gestión separada entre el ámbito civil y militar de la dirección de la Alta Comisaría. En el caso francés, se dispuso la comandancia en jefe de las tropas de Marruecos, que podía ser separada o no del puesto de residente general. En el caso español, se

---

<sup>824</sup> Art. 2: “Un officier général de l’armée de terre exerce, sous la haute autorité du Commissaire résident général, le commandement supérieur de toutes les forces militaires de terre, régulières ou auxiliaires, présentes de façon permanente ou temporaire sur le territoire, ainsi que des services ou établissements affectés à ces forces. Il est responsable, vis-à-vis du Commissaire résident général, de la préparation et de l’exécution des mesures afférentes à l’emploi de ces forces”. Décret du 3 octobre 1926 concernant le commandement supérieur des troupes du Maroc et fixant les attributions respectives, dans la zone française de l’Empire chérifien, du Commissaire résident général de la République française au Maroc et du général commandant supérieur des troupes. BO 730, 19 de octubre de 1926, pág. 1978.

<sup>825</sup> Art. 4: “Des instructions du Commissaire résident général, établies après avis du commandant supérieur des troupes et du commandant de la marine, en détermineront les modalités d’application et fixeront, en particulier, les autorités qualifiées pour exercer le droit de réquisition de ces troupes”. Décret du 3 octobre 1926 concernant le commandement supérieur des troupes du Maroc et fixant les attributions respectives, dans la zone française de l’Empire chérifien, du Commissaire résident général de la République française au Maroc et du général commandant supérieur des troupes. BO 730, 19 de octubre de 1926, pág. 1978.

<sup>826</sup> Tras el desastre de Annual, el gobierno de España intentó implantar un modelo civilista al frente de la Alta Comisaría para relajar las tensiones en el territorio. Sin embargo, esta situación duró muy poco por el inicio de la dictadura de Primo de Rivera. VILLANOVA (2005), *op. cit.*, pág. 695.

optó por ceder la dirección militar del protectorado entre 1918 y 1925 a los comandantes generales instalados en el territorio (Ceuta, Melilla y Larache, aunque esta última solo hasta 1918) o a partir de 1941 por la concesión del mando militar al general jefe del ejército de África, aunque en este caso no fue necesario aplicarlo.

La primera opción, fue un completo desastre, ya que generó el problema de los mandos, que marcó la acción en el protectorado hasta 1925. Este problema, al que ya se ha hecho referencia antes, se inició a raíz de la publicación del real decreto de 12 de diciembre de 1918 en el que se eliminaba el cargo de general en jefe de África y que se prolongó hasta 1925. Hasta este momento, la dirección civil y militar del protectorado iba unida<sup>827</sup>.

Esta decisión se tomó por si un civil llegaba al puesto de alto comisario, para que no se inmiscuyera en la dirección de los asuntos militares del protectorado. Así, la gestión de la acción del ejército pasaba a los comandantes generales en el territorio. Sin embargo, este real decreto también afectó a los altos comisarios que eran militares, como fue el caso de Ramón Berenguer<sup>828</sup>.

Los comandantes generales no se plegaban completamente a la acción del alto comisario, ya que no lo consideraban superior, como ocurrió con la llegada de general Fernández Silvestre al frente de Ceuta y Melilla entre 1918 y 1921. Así, no había una acción coordinada militar en el protectorado que provocó, por ejemplo, el desastre de Annual en la que intervino directamente Silvestre, al no tomar en consideración la propuesta de Berenguer de acabar de pacificar primero la región de Yebala y, luego, actuar de forma conjunta en el Rif medio<sup>829</sup>.

Tras el fracaso de esta decisión tomada en 1918 y que se prolongó hasta 1925, se llevó a cabo la segunda opción, que se parecía a lo hecho en el protectorado francés. Así, si el alto comisario no era militar, el mando del ejército recaería en las mismas condiciones en el general jefe del ejército de África. Entonces, este personaje debería informar al alto comisario de las acciones que se llevasen a cabo y concertar con él las decisiones pertinentes<sup>830</sup>.

---

<sup>827</sup> Real Decreto suprimiendo el cargo de General en Jefe del Ejército de España en África, que ostentaba el Alto Comisario; disponiendo cese en sus funciones por fin del mes actual el Cuartel General anexo a dicho mando, y dictando reglas relativas a la constitución y mando de las fuerzas del Ejército de ocupación de nuestra Zona de Protectorado (11 de diciembre de 1918), Gaceta de Madrid 346, de 12 de diciembre de 1918, pág. 950.

<sup>828</sup> ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, págs. 152-153.

<sup>829</sup> El desastre de Annual mostró la inoperancia de la penetración militar y el alto coste en vidas de españoles para llevarla a cabo. ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*, pág. 241.

<sup>830</sup> Aunque apareció solamente en la Ley de reforma de la Alta Comisaría de 1941, durante la etapa republicana se aplicó ya este sistema. Art. 6. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 902.

Tras 1925, hubo que esperar al conjunto de la etapa republicana para que se observara un civil al frente de la Alta Comisaría. Fue sobre todo en este periodo cuando se intentó implantar un verdadero régimen civilista de protectorado como se indicó en la reorganización dispuesta por decreto del 29 de diciembre de 1931:

“Ella debe comprender y referirse no sólo a la totalidad de la Administración, que quedará reducida dentro de los límites que tenía en sus primeros años de existencia, sino a aquellas normas o disposiciones que se ha estimado conveniente adoptar, en vista del régimen que se propone, para el mejor ejercicio y relación de las funciones atribuidas a los órganos auxiliares del Protectorado y a la del mismo alto comisario, que seguirá gozando de las mismas atribuciones y prerrogativas que tenían los anteriores; pues, aun en el supuesto de que por su actual carácter tenga que delegar alguna de las funciones militares, siempre quedarán éstas subordinadas a las civiles, que son y deben ser siempre las predominantes del cargo, como en plena dictadura se dijo en el Real decreto de 2 de Octubre de 1927”<sup>831</sup>.

Durante este periodo se produjo la creación del general jefe superior del ejército que se encargaría de la gestión militar del protectorado, pero bajo la subordinación del alto comisario civil, que sería quien tomaría las decisiones al respecto aconsejado por el mando militar. No obstante, esta situación duró poco, ya que una vez iniciada la Guerra Civil y durante toda la dictadura franquista los altos comisarios fueron militares de alto rango, con lo que la dirección política y militar efectiva del protectorado estuvo siempre en la misma figura. A pesar de esto, como se ha indicado, en la ley de 1941 se previó la concesión de la dirección militar a un general jefe del ejército de África, en el caso de que se nombrara un alto comisario civil<sup>832</sup>.

Además, otro elemento relacionado con la acción militar del alto comisario en Marruecos fue la Inspección de las Fuerzas Jalifianas. Esta Inspección se ocupaba de supervisar las fuerzas militares del *majzén* que estaban formadas fundamentalmente por marroquíes y no se incluían dentro del ejército español. Estas eran las *mehal-las* y la mejaznía armada. Las *mehal-las* eran las fuerzas militares auxiliares del ejército colonial y estaban compuestas por marroquíes, aunque dirigidas por españoles, que constituían para algunos el “ejército marroquí”. La mejaznía armada ejercía la misma función que tenía la guardia civil en la metrópoli, es decir, un cuerpo policial de vigilancia de los delitos en el campo, cuyos mandos eran detentados por españoles, A la vez, cada unidad

---

<sup>831</sup> Preámbulo. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2002.

<sup>832</sup> Art. 6. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 902.

quedó encuadrada en el marco de cada cabila, bajo la dirección de cada interventor<sup>833</sup>.

Por otra parte, además de la dirección militar, los altos comisarios españoles tuvieron otras cuestiones de gobierno que los diferenciaron de los residentes general franceses. Una de las principales diferencias fue que su dirección se extendió más allá de los límites del protectorado. El alto comisario se acabó convirtiendo en el gobernador general de los territorios de soberanía española en 1941<sup>834</sup>. Estos comprendían Ceuta, Melilla y los peñones, para lo cual era ayudado por un secretario de las Plazas de Soberanía<sup>835</sup>.

Su acción (o inspección) sobre las plazas de soberanía se había dispuesto ya con anterioridad, ya que se comenzó a vincular con la del conjunto del protectorado a partir de 1919<sup>836</sup>. Fue sobre todo con el Real Decreto de 2 de octubre de 1927 el momento en que se reconoció su acción sobre las plazas de soberanía españolas en el Norte de África:

“El alto comisario, por tanto, no sólo habrá de ser el representante del Gobierno en nuestras plazas y territorios de soberanía del Norte de Marruecos y

---

<sup>833</sup> Este servicio fue confirmado por Real Decreto del 19 de septiembre de 1922 con la denominación de Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas, y aunque en un primer momento quedó en manos del secretario general, su acción era acotada por el alto comisario en los arts. 5 y 6. Real Decreto refundiendo en la Secretaría general de la Alta Comisaría de España en Marruecos la Delegación de Asuntos Indígenas; disponiendo que el Delegado de Asuntos Indígenas tome la denominación de “Inspector general de Intervención civil y servicios jalifianos”; y creando una “Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas”, desempeñada por un General de Brigada (19 de septiembre de 1922). Gaceta de Madrid 263, 20 de septiembre de 1922, pág. 1143.

<sup>834</sup> Esto se dispuso en la reorganización de la Alta Comisaría en el 1941. “Para las que haya de cumplir como Gobernador General de los territorios de Soberanía estará asistido por una Secretaría del Gobierno General, cuya composición y facultades se determinarán por Decreto”. Art. 3. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 901.

<sup>835</sup> Art. 3. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 901. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 178.

<sup>836</sup> En este, el alto comisario: “ejercerá la inspección sobre todas las Autoridades y servicios de orden civil, militar y naval, no sólo en las Zonas del Protectorado Norte y Sur de España en Marruecos, sino en los territorios de Soberanía de España en ellas enclavado”. Real Decreto disponiendo se entienda en el sentido que se publica el artículo 3º del Real Decreto de 24 de enero de 1916, referente a la Administración del Protectorado de España en Marruecos (19 de enero de 1919). Gaceta de Madrid 26, de 26 de enero de 1919, pág. 350. También en el Art. 4 párrafo 5. Real Decreto reformando lo preceptuado en cuanto a la dependencia del Alto Comisario de España en Marruecos (18 de enero de 1924), Gaceta de Madrid 19, 19 de enero de 1924, pág. 302. Aquí se disponía que el alto comisario era inspector de todas las autoridades y servicios civiles, militares y navales de los territorios de soberanía de España, con lo que se empezó a apuntar en este texto la subordinación de las plazas de soberanía a este personaje.



en la Zona de Protectorado, sino el gestor de nuestra acción protectora en todos sus aspectos”<sup>837</sup>.

Esta situación difería completamente de la francesa, ya que además de ser el representante superior de España en el protectorado español en Marruecos, lo era en territorios que no tenían esta consideración, sino que eran parte integrante de la soberanía del Estado español. A la vez, también se convirtió en gobernador mediante Decreto del 29 de agosto de 1934 del resto de territorios coloniales españoles en el norte de África. Estos eran Ifni, Sáhara español y Río de Oro<sup>838</sup>. Sin embargo, la subordinación de estos territorios no fue duradera. En el Decreto de 20 de julio de 1946 se dispuso la creación del Gobierno del África Occidental español. Esta situación implicó el fin de la subordinación de los territorios del Sáhara e Ifni que se había dispuesto hasta ese momento respecto a la Alta Comisaría. A la vez, se indicó en el artículo 5 que el gobernador del África Occidental Española asumiera la delegación del alto comisario en la zona sur del protectorado (Cabo Juby), utilizando como excusa el mantenimiento de la “unidad en la política indígena” de estos territorios<sup>839</sup>. Este territorio comenzó a depender a partir de este momento del gobernador del África Occidental Española, lo que derivó en una complicada situación en 1956 cuando no se reintegró este territorio en el Marruecos independiente debido a esta vinculación al África Occidental Española<sup>840</sup>.

Además, con el comienzo de la Guerra Civil y el establecimiento de la dictadura franquista, el alto comisario se convirtió también en un líder político, ya que era la figura al frente de todas las organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. El alto comisario pasó a ser jefe del Movimiento en los territorios de soberanía (Ceuta, Melilla y peñones) y en el protectorado español. Este personaje se convirtió en la cabeza del aparato político del régimen franquista en el norte de Marruecos. Esta situación se correspondía con la situación en la península, donde los principales dirigentes políticos ejercían la dirección del partido único en su ámbito<sup>841</sup>.

Merece la pena hacer hincapié en que el alto comisario incluyó funciones más diversas que las del residente general, a pesar de que este retuvo el poder

---

<sup>837</sup> Real Decreto modificando la organización militar de la Zona de Protectorado de España en Marruecos (2 de octubre de 1927). Gaceta de Madrid 277, de 4 de octubre de 1927, pág. 60.

<sup>838</sup> Decreto concediendo al alto comisario de España en Marruecos facultades de Gobernador general de los territorios de Ifni, Sahara español y Río de Oro (29 de agosto de 1934). Gaceta de 242, de 30 de agosto de 1934, páginas 1867-1868.

<sup>839</sup> Art. 5. Decreto de 20 de julio de 1946 por el que se establece el régimen de dependencia de las posesiones españolas del África Occidental. BOE 205, de 24 de julio de 1946, pág. 5850.

<sup>840</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 200.

<sup>841</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 145. Esto se dispuso en la reorganización de la Alta Comisaría en el 1941. Art. 1, párrafo 3. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 901.

de una forma más efectiva. Así, el alto comisario se encargaba de la dirección de otros territorios más allá del protectorado, destacando sobre todo Ceuta y Melilla, territorios de soberanía española. Mientras el residente general solo se encargaba del protectorado. Además, era cabeza del partido político único establecido en España tras la victoria franquista.

<b>RELACIÓN DE RESIDENTES GENERALES EN EL PROTECTORADO FRANCÉS</b>					
Orden	Nombre	Inicio		Finalización	
1	Hubert Lyuatey	abril	1912	octubre	1925
2	Théodore Steeg	octubre	1925	enero	1929
3	Lucien Saint	enero	1929	Julio	1933
4	Henri Ponsot	julio	1933	marzo	1936
5	Marcel Peyrouton	marzo	1936	septiembre	1936
6	Charles Noguès	septiembre	1936	junio	1943
7	Gabriel Puaux	junio	1943	marzo	1946
8	Eric Labonne	marzo	1946	mayo	1947
9	Alphonse Juin	mayo	1947	septiembre	1951
10	Augustin Guillaume	septiembre	1951	mayo	1954
11	Francis Lacoste	mayo	1954	junio	1955
12	Gilbert Grandval	junio	1955	agosto	1955
13	Pierre Boyer de Latour	agosto	1955	noviembre	1955
14	Louis André Dubois	noviembre	1955	marzo	1956

*Tabla 14. Relación de Residentes Generales en el protectorado francés.*

<b>RELACIÓN DE ALTOS COMISARIOS DEL PROTECTORADO ESPAÑOL</b>					
Orden	Nombre	Inicio		Finalización	
1	Felipe Alfau	abril	1913	agosto	1913
2	José Marina	agosto	1913	julio	1915
3	Francisco Gómez Jordana	julio	1915	enero	1919
4	Dámaso Berenguer	enero	1919	julio	1922

5	Ricardo Burguete	julio	1922	febrero	1923
6	Luis Silvela	febrero	1923	septiembre	1923
7	Luis Aizpuru	septiembre	1923	octubre	1924
8	Miguel Primo de Rivera	octubre	1924	noviembre	1925
9	José Sanjurjo	noviembre	1925	noviembre	1928
10	Francisco Gómez-Jordana Souza	noviembre	1928	abril	1931
11	José Sanjurjo	abril	1931	junio	1931
12	Luciano López Ferrer	junio	1931	enero	1933
13	Juan Moles	enero	1933	enero	1934
14	Manuel Rico-Avello	enero	1934	marzo	1936
15	Juan Moles	marzo	1936	mayo	1936
16	Álvarez Buylla	mayo	1936	julio	1936
17	Francisco Franco	julio	1936	agosto	1936
18	Luis Orgaz	agosto	1936	enero	1937
19	Juan Beigbeder	enero	1937	agosto	1939
20	Carlos Asensio Cabanillas	agosto	1939	mayo	1941
21	Luis Orgaz	mayo	1941	marzo	1945
22	José Enrique Varela	marzo	1945	marzo	1951
23	Rafael García-Valiño	marzo	1951	abril	1956

*Tabla 15. Relación de Altos Comisarios del protectorado español.*

### **6.1.3. Instituciones vinculadas a los dirigentes metropolitanos de los protectorados**

Además de las funciones a las que se acaba de hacer referencia, ambos personajes contaban con diferentes organismos para llevar a cabo mejor su gestión de gobierno. Su rol era esencial para preparar el trabajo y transmitir las decisiones que en ellas se tomaban.

Entre todas, por su particularidad merece la pena atender al consejo de gobierno del protectorado francés, ya que estableció una asamblea que servía de apoyo al residente general en el quehacer de su gestión y que sirvió para dar una gran fuerza a la colonia francesa en Marruecos.

### **6.1.3.1. El gabinete civil (solo protectorado francés)**

El gabinete civil<sup>842</sup> solo existía en el protectorado francés. Este era el encargado de las relaciones entre el residente con los servicios del protectorado, el conjunto de la población y los cuerpos consultivos elegidos (cámaras consultivas de agricultura, industria y comercio)<sup>843</sup>. Su acción era básica en el desempeño cotidiano del protectorado, ya que su principal tarea era ayudar al residente general en la toma de decisiones del día. A la vez, era muy importante para este gabinete recabar la mayor cantidad de información que pudiera de cómo los agentes del protectorado desarrollaban su acción en el territorio y lo que sucedía en este para tomar las decisiones oportunas, tanto desde el ámbito político, económico, sanitario, escolar o militar<sup>844</sup>.

### **6.1.3.2. El consejo de gobierno (solo protectorado francés)**

Relacionado con el gabinete civil en el protectorado francés merece la pena analizar una institución muy peculiar que no contó con una homóloga en el protectorado español. Esta fue el consejo de gobierno, que tenía un carácter representativo, cercano al residente general y con una composición mixta, aunque la colonia francesa tenía una representación superior y dominante.

Esta institución nunca podría haberse convertido en una especie de parlamento, ya que se estaría violando muy flagrantemente el tratado de Fez. En este, Francia se comprometía a garantizar la soberanía del sultán de Marruecos y un organismo así la habría contradicho al intentar transmitirla a un organismo así<sup>845</sup>. Se trataba de una asamblea meramente consultiva.

Además, aunque formaran parte de este órgano marroquíes (cuidadosamente seleccionados para no generar problemas), este consejo estaba formado principalmente por colonos franceses y su función inicial, cuando Lyautey lo creó en 1919, fue para tener una colaboración estrecha entre ellos y la Residencia General. Se pretendía buscar una regulación de las tensiones políticas entre ambos, ya que el primer residente general fue el freno de las apetencias coloniales de los franceses instalados en el territorio. Se buscaba

---

<sup>842</sup> Aparece citado en la primera organización de los servicios de la Residencia General publicada en el Bulletin Officiel como Cabinet du Résident Général. Services de la Résidence Générale et du commandement en Chef. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 3.

<sup>843</sup> Estos cuerpos electivos de los grupos económicos que le daban nombre y servían para conformar diferentes organismos que servían para aconsejar diferentes instancias presentes en el protectorado. Destacaron sobre todo el consejo de gobierno cuya función servía de apoyo al residente general o los consejos administrativos regionales (luego comités económicos regionales) que servían para dirimir ciertas decisiones económicas de las regiones.

<sup>844</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 15.

<sup>845</sup> LAUBADÈRE, *op. cit.*, pág. 32.

conseguir un canal de comunicación constante que midiera su opinión de forma constante<sup>846</sup>.

En un primer momento, el consejo estaba formado por representantes que eran elegidos solamente por los colonos y, solamente a partir de 1923, se incluyeron también marroquíes, aunque estos eran nombrados (no elegidos) y nunca se mezclaban con los franceses.

El consejo de gobierno tenía un carácter colonial y un fuerte componente elitista. Así, su organización se fundamentaba en varias secciones que se alimentaban básicamente de las cámaras de agricultura, comercio o mixtas que existían en el territorio marroquí desde 1919<sup>847</sup>. La primera sección era el colegio agrícola, la segunda la comercial y, por último, en 1926 se creó el tercer colegio, donde se incluyeron representantes de los funcionarios y las profesiones liberales (abogados, médicos, etc.). Las dos primeras secciones estaban formadas por los presidentes de las cámaras de agricultura y comercio, los vicepresidentes de los comités de estudios económicos (las instituciones que emulaban al consejo de gobierno a nivel regional) y diferentes delegados de las comisiones municipales<sup>848</sup>.

---

<sup>846</sup> LAUBADÈRE, *op. cit.*, pág. 32.

<sup>847</sup> En 1913 surgieron las cámaras de comercio, industria y agricultura en Casablanca y Rabat. Sus miembros eran designados por el residente general. Sin embargo, a partir de 1919 se establecieron de forma separada y se organizó la elección de los miembros. El rol de las cámaras consistía, en primer lugar, en dar al gobierno colonial su opinión y los datos que le fueran demandados sobre las cuestiones que afectaban a cada una de las cámaras, es decir, sobre agricultura, comercio o industria. En segundo lugar, presentar sus opiniones sobre las mismas cuestiones e incluso sobre otras más generales que afectaran a las cámaras. La elección de los miembros en el caso de las cámaras consultivas francesas se hacía por seis años. La mitad de la cámara era renovada cada tres años al escrutinio de lista mayoritaria a una vuelta. El número de integrantes de las cámaras era entre diez como mínimo y veintiuno como máximo. De media cada 35 electores había un miembro de la cámara. La principal excepción era el caso de la cámara de comercio e industria de Casablanca donde llegaba a treinta. Cada cámara elegía una junta cuyo mandato era renovado cada año en el mes de mayo. Esta junta comprendía un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un secretario y un tesorero. Al final del protectorado había 8 cámaras francesas de comercio e industria (Marrakech, Casablanca, Rabat, Fez, Ujda, Port-Lyautey, Taza y Mequinez), 7 cámaras de agricultura (Marrakech, Casablanca, Rabat, Fez, Ujda, Taza y Mequinez) y 3 cámaras mixtas (Mogador, Safí y Mazagán). Las cámaras mixtas reunían a los dos sectores, agricultura con comercio e industria en las ciudades de menor tamaño. SURDON, *op. cit.*, pág. 732.

<sup>848</sup> En el caso de las cámaras de agricultura, estas eran representadas por el presidente y los vicepresidentes de las cámaras de agricultura de Casablanca y Rabat, el presidente y los dos primeros vicepresidentes de la cámara de agricultura de Fez y el presidente y el primer vicepresidente de las cámaras de agricultura de Marrakech, Mequinez y Ujda. La representación de las cámaras de comercio y de industria recaía en el presidente y los vicepresidentes de las cámaras de comercio e industria de Casablanca y Rabat, y del presidente y el primer vicepresidente de las cámaras de comercio e industria de Fez, Marrakech, Mequinez, Ujda, Port-Lyautey y Taza. En el caso de los representantes de las cámaras mixtas de agricultura, comercio e industria se incluían el presidente y el primer vicepresidente de las cámaras mixtas de Agadir,

Además, como se ha indicado ya, junto a estos colegios de colonos franceses se incluyó la sección marroquí en 1923<sup>849</sup>. Esta situación emulaba a las de las cámaras, donde se incluyeron marroquíes para mostrar que se contaba con ellos. No obstante, se seleccionaba a los más favorables a la acción francesa para que no pusieran ningún impedimento<sup>850</sup>. Solamente a partir de 1947 pudieron elegirse a los miembros de las secciones marroquíes, pero con unas condiciones muy estrictas para evitar que se presentara población no vinculada con la acción protectora<sup>851</sup>.

---

Mazagán, Mogador y Safí. Décision résidentielle relative à la représentation des chambres françaises consultatives au conseil du Gouvernement (15 de diciembre de 1947). BO 1834, 19 de diciembre de 1947, pág. 1302. En el caso de los miembros del tercer colegio se dispuso que de la región de Ujda fueran 3 titulares, del territorio de Taza 2 titulares, de la región de Fez 2 titulares, de la región de Mequinez 3 titulares, del territorio de Port-Lyautey 2 titulares, del territorio de Uezán un titular y un suplente, de la región de Rabat 5 titulares, de la región de Casablanca 9 titulares, del territorio de Mazagán un titular y un suplente, del territorio de Safí un titular y un suplente, de la región de Marrakech tres titulares y un suplente y de la comandancia de Agadir 2 titulares. Arrêté résidentiel fixant le nombre des représentants du 3ème collège au conseil du Gouvernement et la date du scrutin pour leur renouvellement général (31 de octubre de 1947). BO 1827 bis, 4 de noviembre de 1947, pág. 1128

<sup>849</sup> En Rabat y Casablanca era el único lugar donde había dos secciones indígenas para cámara, en el resto de las ciudades solo había una sección indígena mixta. HIVERNAUD, Albert. *L'Organisation administrative et politique du Maroc*, Moynier, Casablanca, 1954, pág. 65

<sup>850</sup> Junto a la sección francesa, se encontraba la sección indígena se componía de varios elementos que quedaron definidos por el Décision résidentielle portant renouvellement des membres marocains du conseil du Gouvernement del 20 de diciembre de 1947 (BO 1835, 26 de diciembre de 1947, pág. 1334). En primer y segundo lugar, como en el caso de la sección francesa del consejo de gobierno, estaban los representantes de los intereses económicos. Aquí se incluían los agentes que daban voz a las cámaras consultivas marroquíes en el consejo. Entre los cuales se encontraban primero los presidentes, vicepresidentes y diversos delegados de cada una de las cámaras de Agricultura. En segundo lugar, los presidentes, vicepresidente y otros delegados seleccionados por las cámaras de comercio, industria y artesanía de las y cámaras mixtas. En tercer lugar, al no contar los marroquíes que no estuvieran integrados en las cámaras agrícolas y las cámaras de comercio, industria y artesanía con una representación como los franceses en el tercer colegio, se dispuso una representación para los intereses diversos, entre los que se incluían profesionales liberales y representantes del mundo laboral. En cuarto y último lugar, estaban los representantes de los judíos marroquíes. Estos eran seis delegados seleccionados por los miembros de los consistorios de las comunidades judías de cada ciudad, los cuales habían sido reorganizados por dahir del 5 de mayo de 1945. La administración era presentada en la sección indígena del consejo de gobierno en las mismas condiciones que la sección francesa con excepción de los oficiales generales o superiores. A la vez, asistían también a las sesiones los delegados del gran Visir y los pachás y notables más destacados. POURQUIER, fasc. 5. «L'organisation regionale et municipale du Maroc», *op. cit.*, pág. 7.

<sup>851</sup> Por otra parte, el Dahir del 13 de octubre de 1947 relatif aux chambres marocaines consultatives (BO 1829, 14 de noviembre de 1947, pág. 1155) sustituyó la nominación de los miembros de las secciones marroquíes por *arrêté viziriel* para su elección, aunque este fuera mediante sufragio restringido a los marroquíes del sexo masculino mayores de edad, establecidos en la circunscripción de la cámara desde hace un año y que ejercieran desde hace tres años la profesión que le habilitara para las cámaras en las que se encuadraran. Para el caso de las cámaras marroquíes agrícolas, se exigía además de todos requisitos generales los siguientes: que fueran agricultores, que utilizaran técnicas modernas de cultivo o que fueran miembros de los consejos de sección de las sociedades indígenas de previsión, algo inusual para una población

La función de este consejo de gobierno se basó fundamentalmente en servir como consejo privado del residente general en asuntos económicos. Así, sus sesiones se centraban en la aprobación del presupuesto del protectorado, aunque no intervenían en los elaborados para la Residencia General, las direcciones políticas y el *majzén*. Tampoco llevaba a cabo ningún tipo de legislación<sup>852</sup>.

Por otra parte, merece la pena indicar que este consejo de gobierno tuvo sus homólogos a nivel de las regiones establecidos por los franceses en el protectorado. Se crearon los comités económicos regionales en 1936, con la intención de buscar un mejor funcionamiento de las regiones creadas por decreto el 3 de octubre de 1926 y servir de ayuda al jefe de la región. como lo hacía el consejo de gobierno con el residente general. La creación de las regiones era una propuesta completamente francesa para favorecer la desconcentración de la administración en el protectorado<sup>853</sup>.

Estos tenían una organización similar al consejo de gobierno a nivel regional. Su acción principal era ayudar al jefe de la región en el desarrollo de la acción económica, ya que fueron creados a la par de la Dirección de Asuntos Económicos del protectorado para favorecer su acción. Su configuración fue similar al consejo de gobierno pues se formaban a partir de representantes de la administración, intereses económicos (de las cámaras económicas de las ciudades) y miembros de las élites marroquíes.

### **6.1.3.3. El gabinete diplomático**

El gabinete diplomático<sup>854</sup> era una institución que existía en ambos protectorados y que demostraba que uno de los papeles principales que tenían el residente general y el alto comisario era la dirección de las relaciones exteriores de cada protectorado. Estos gabinetes les servían para poder llevar a cabo la gestión diaria en este sentido, sobre todo de la correspondencia y la revisión de las informaciones publicadas en el extranjero sobre la acción francesa y española en Marruecos<sup>855</sup>.

---

que no confiaba en las instituciones de los franceses. En el de las cámaras marroquíes para el comercio y la industria, se exigía que o bien fueran representantes elegidos de las organizaciones tradicionales de comercio y de la artesanía, o que fueran marroquíes musulmanes o judíos comerciantes, artesanos o industriales inscritos en el registro comercial

<sup>852</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 733.

<sup>853</sup> *Ibid.*, pág. 735.

<sup>854</sup> Apareció como *Bureau* Diplomatique de la Résidence Générale. Services de la Résidence Générale et du commandement en Chef, BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 3.

<sup>855</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *Relations avec Les Consuls étrangers. Rabat, le 11 fevrier 1941*. Nota dirigida del Residente general Nogués a los directores, jefes de servicio, jefes de las regiones y consules de Francia en Tánger, Tetuán, Larache y Melilla.

El gabinete diplomático en el protectorado francés era el encargado de gestionar las relaciones con los países extranjeros, con los representantes de Francia en el exterior y con los cónsules de otras naciones en ejercicio en Marruecos. También se encargaba de la aplicación de los tratados internacionales que implicaban a Marruecos y todas las cuestiones concernientes a los extranjeros<sup>856</sup>.

Además, este gabinete centralizó su atención en la actuación de España en el territorio bajo su administración, para estar al tanto de su desarrollo o de las actuaciones que se llevaban en él a cabo, sobre todo porque se dejaba una gran libertad a los nacionalistas que eran expulsados del territorio francés. Esta situación se producía porque las relaciones entre ambas naciones no eran demasiado cordiales. Solamente tras el desastre del Uarga (1925), Francia y España iniciaron un periodo de relaciones estrechas para derrotar definitivamente a la ofensiva rifeña que había puesto en peligro a las dos naciones y que tuvo como principal representación el desembarco de Alhucemas. Salvo este momento, lo usual fueron las relaciones diplomáticas mínimas entre ambas.

En el caso del protectorado español, al comienzo de la creación del gabinete diplomático en 1913 apareció vinculado al alto comisario. A este se le encomendaron funciones más allá de las diplomáticas, como eran la enseñanza española e israelita y la sanidad. Sin embargo, estas atribuciones se trasladaron rápidamente a la Delegación para los servicios indígenas, ya que parecía más indicado que este órgano se encargara de estas funciones<sup>857</sup>.

La reorganización administrativa de 1916 repartió entre el secretario general y el delegado de Asuntos Indígenas las tareas que recaían en este último (pues el puesto de secretario general apareció en esta reorganización). Las principales funciones que contaba el gabinete diplomático recayeron en el secretario general, sobre todo la relación con el ministerio de Estado y en el delegado de Asuntos Indígenas, que recogió la acción en sanidad y la supervisión enseñanza española e israelita<sup>858</sup>.

En la reorganización de junio de 1924 no se habló abiertamente de este organismo diplomático, aunque autores como Cordero Torres indicaron que su acción quedó vinculada en este momento a la Delegación General, ya que como se ha dicho, en la reorganización de 1916 la Secretaría General (antecedente de

---

<sup>856</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 15.

<sup>857</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág.140. VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 150.

<sup>858</sup> Arts. 7 y 9. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1916). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.



la delegación) fue la gran heredera de las funciones primigenias del gabinete diplomático creado 1913<sup>859</sup>.

En la reforma de 1931 volvió a aparecer citado expresamente el gabinete diplomático. Bajo su acción quedaron las tareas vinculadas a las relaciones diplomáticas, como la cifra, valija, correspondencia diplomática, además de prensa extranjera. Estos elementos eran básicos para el establecimiento de las relaciones exteriores del protectorado, una atribución específica del alto comisario como se ha indicado más arriba.

Este gabinete se encargó además de funciones de protocolo y gestión de la casa jalifiana, las cuales eran citados así: “Casa y Cancillería jalifiana; Protocolo Jalifiano; audiencias y viajes de S. A. el Jalifa”. A la vez, también se le encomendó la audiencia musulmana y la correspondencia particular con marroquíes del jalifa, además de la concesión de las condecoraciones creadas vinculadas al protectorado como era la Orden Mehdaui<sup>860</sup>. Por último, recayó en el gabinete la expedición de *dahíres* y decretos visiriales, es decir, las disposiciones legislativas que emanaban del gobierno jalifiano<sup>861</sup>.

La reorganización de 1935 dispuso el cambio de nominación del gabinete, que pasó a ser la secretaría diplomática con atribuciones similares (aunque en cierta manera más modestas que las del gabinete) a las que venía desempeñando desde las etapas anteriores, es decir, la centralización de la correspondencia y la relación con los representantes diplomáticos.<sup>862</sup>

La última reforma, dispuesta en 1941, no supuso ninguna modificación tangencial de sus actuaciones, con lo que sus principales acciones siguieron siendo la organización de las comunicaciones con el ministerio de Asuntos exteriores y otros centros oficiales, además de con los representantes españoles en la zona francesa. También tenía como obligación ser intermediario en las relaciones de la Alta Comisaría con los agentes exteriores acreditados en el territorio, dentro de las funciones diplomáticas que el alto comisario desempeñaba. Por último, se siguió encargando de las tareas de protocolo en la

---

<sup>859</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 151.

<sup>860</sup> Esta orden al mérito jalifiano fue creada por el parlamento español en 1913 y suprimida con la reintegración del protectorado español en Marruecos.

<sup>861</sup> Art. 5. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2002.

<sup>862</sup> Art. 4. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 288.

corte del jalifa, entre las que destacaban los viajes de este personaje al extranjero, como elemento básico de las relaciones exteriores del protectorado<sup>863</sup>.

#### **6.1.3.4. El gabinete militar**

El gabinete militar era una institución que también existía en ambos protectorados para ayudar en la acción diaria de la gestión militar. Este contó con una importancia esencial cuando se apostó por establecer civiles al frente de la Residencia General o la Alta Comisaría.

El gabinete militar en el protectorado francés<sup>864</sup> aseguraba la relación entre el residente general y las autoridades militares, por lo tanto, en él participaba el comandante superior de las tropas de Marruecos cuando fue creado en el 1926, ya que hasta ese momento Lyautey tenía también el mando militar del protectorado. Su acción buscaba ayudar al residente general a tomar decisiones en el ámbito militar, aligerando así la carga de trabajo en este ámbito. Esta situación se encargaba de manera particular de todas las cuestiones que estaban relacionadas directamente con la defensa del territorio del protectorado<sup>865</sup>.

En el caso del gabinete militar del protectorado español, este fue creado en 1913<sup>866</sup> y tuvo un papel esencial cuando se establecieron altos comisarios civiles, ya que servía para gestionar mejor este ámbito. A la vez, contó con un papel muy particular por contar la Alta Comisaría con una inspección de intervención y de las fuerzas jalifianas que servía para controlar a estos cuerpos militares que estaban formados solo por marroquíes.

En un plazo muy breve, este gabinete militar fue transformado en cuartel general por el Real Decreto de 19 de julio de 1915, el cual iba encaminado a reforzar la posición militar del alto comisario en el conjunto del protectorado en el contexto bélico.

Con la instauración de la dictadura de Primo de Rivera, el gabinete militar adquirió un papel de coordinación entre las principales autoridades militares del protectorado, sobre todo con las comandancias generales lo cual se había observado en varias ocasiones que resultaba muy complicado ya que tenían relación directa con el ministerio de la Guerra, además de contar con una gran iniciativa propia los militares puestos al frente de su gestión. Este gabinete

---

<sup>863</sup> Art. 12, sección b. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 903.

<sup>864</sup> Surgió como *Bureau Militaire* de la Résidence Générale. Services de la Résidence Générale et du commandement en Chef. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 4.

<sup>865</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 15.

<sup>866</sup> Art. 3. Real Orden dictando instrucciones relativas a la determinación, en detalle, de los límites en que los organismos interventores en la zona de influencia española en Marruecos han de moverse bajo la autoridad del Alto Comisario español (24 de abril de 1913). Gaceta de Madrid 115, 25 de abril de 1913, pág. 253.

intentaba desarrollar una relación fluida entre estos tres puntos básicos en un momento tan complicado en el que se intentaba derrotar a la resistencia rifeña. Este gabinete intentó mediar para evitar el problema de los mandos<sup>867</sup>.

En el siguiente periodo, la etapa republicana, su principal función fue la de servir como enlace entre el alto comisario y el general jefe superior del ejército, la mayor autoridad militar del protectorado (es decir, como el comandante superior de las tropas de Marruecos en el protectorado francés) creada en este momento por la consolidación de una dirección civil en el protectorado. Además, debía gestionar la relación de este último con los demás organismos del protectorado (incluyendo con el Estado Mayor en la zona) y tramitar los asuntos que afectaran a las relaciones del alto comisario con los diferentes departamentos metropolitanos de los que dependiesen las fuerzas armadas presentes en Marruecos. En 1935, se renombró como secretaría militar heredando las funciones que tenía en 1931<sup>868</sup>.

En la última reorganización del protectorado, es decir, la de 1941, la secretaría militar quedó extinguida, aunque sus funciones se integraron bajo la recién creada secretaría del alto comisario, en la que se incluyó una sección militar. Este elemento se convirtió en el heredero de las funciones del gabinete o secretaría militar. Así la sección militar servía de mediación de acción entre alto comisario con las autoridades militares, navales y aéreas y los centros de los que dependían en la metrópoli<sup>869</sup>.

#### **6.1.3.5. La secretaría del alto comisario (solo en el protectorado español)**

Esta institución, la secretaría del alto comisario, fue creada en la reorganización de 1941 y fue un totum revolutum en el que se incluyeron elementos de la gestión militar, de las plazas de soberanía y de relación con los

---

<sup>867</sup> Real Decreto de 17 de enero de 1923 lo volvió a crear para asesorarlo según el artículo 6. "Será cometido del Gabinete militar: asesorar al alto comisario en todas las cuestiones en que solicitara su informe y servir de enlace entre el mismo y las comandancias generales para coordinar las iniciativas y acción de ambos entre sí y con el Ministro de la Guerra en todo aquello que no tuviera comunicación directa con dicho Departamento". Real Decreto suprimiendo el cargo de General en Jefe del Ejército de España en África, que ostentaba el alto comisario, disponiendo cese en sus funciones el Cuartel general anexo a dicho mando, que las fuerzas del Ejército constituyan dos agrupaciones separadas correspondientes a las regiones Oriental y Occidental de nuestra zona en el Protectorado en el Norte de Marruecos, y suprimiendo la Comandancia general de Larache (17 de enero de 1923). Gaceta de Madrid 18, 18 de enero de 1923, página 249.

<sup>868</sup> Art. 5. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2003. Art. 4. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 288.

<sup>869</sup> Art. 12, sección c. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 903.

otros organismos de la Alta Comisaría. En este último caso si tendría las funciones de un verdadero secretario, al coordinar la acción de este personaje con el conjunto de administraciones que dirigía. Quedó organizada así en tres secciones: una intermediaria de las relaciones del alto comisario con los organismos de la Alta Comisaría, otra que establecería las relaciones con el ámbito militar y otra que se encargaría de los asuntos de los territorios de soberanía<sup>870</sup>.

#### **6.1.3.6. La Inspección de intervenciones y fuerzas jalifianas (solo protectorado español)**

Junto con el gabinete militar, y solo para el protectorado español, estaba la Inspección de intervenciones y fuerzas jalifianas. Este organismo administrativo se encargaba de la organización de las fuerzas militares marroquíes en el protectorado, es decir las *mehal-las* (ejército auxiliar formado por marroquíes) y mejaznía (fuerza policial marroquí para el campo)<sup>871</sup>, las cuales servían en gran medida para garantizar la seguridad del territorio bajo intervención militar.

En un primer momento, en 1914 se crearon unas fuerzas de policía indígena junto con las oficinas militares de Asuntos Indígenas (los organismos que controlaban el territorio marroquí), las cuales dependían de la "subinspección de tropas y Asuntos Indígenas" que sería la matriz de esta inspección de intervenciones y fuerzas jalifianas.

Esta subinspección fue transformada por el Real Decreto 16 de septiembre de 1922 en la Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas. Este puesto era encargado a un general de brigada, el cual tendría el mando de todas las fuerzas militares y policiales integradas por marroquíes<sup>872</sup>. Su acción la vinculaba a la recién creada Inspección general de Intervención civil y servicios jalifianos, heredera de la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>873</sup>. Se

---

<sup>870</sup> Art. 10. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 903.

<sup>871</sup> Estas pasaron a depender de la Delegación de Asuntos Indígenas en 1934. Decreto fusionando y centralizando las llamadas Intervenciones civiles y militares de España en Marruecos en un solo servicio que se denominará "Servicio de Intervención" (26 de junio de 1934). Gaceta de Madrid 179, 28 de junio de 1934, pág. 2014.

<sup>872</sup> Art. 2. Real Decreto refundiendo en la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos la Delegación de Asuntos Indígenas, disponiendo que el Delegado de Asuntos Indígenas tome la denominación de "Inspector general de Intervención civil y servicios Jalifianos" y creando una "Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas" (16 de septiembre de 1922). Gaceta de Madrid 263, 20 de septiembre de 1922, pág. 1142.

<sup>873</sup> Art. 1. Real Decreto refundiendo en la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos la Delegación de Asuntos Indígenas, disponiendo que el Delegado de Asuntos Indígenas tome la denominación de "Inspector general de Intervención civil y servicios Jalifianos" y creando una "Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas" (16 de septiembre de 1922). Gaceta de Madrid 263, 20 de septiembre de 1922, pág. 1142.

creaban así dos inspecciones que se encargaban de las intervenciones civiles y militares del protectorado

Se creó una tendencia que diferenciará la acción de control de los marroquíes entre el protectorado de España y el de Francia. En el caso español, la labor de intervención se correspondía con dos inspecciones, que dependían de diferentes entes administrativos. La primera, la Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas, se encargaba de la intervención en los territorios bajo mando militar y del control de los cuerpos militares marroquíes. Esta quedaba incluida entre las funciones del alto comisario.

En segundo lugar, la Inspección general de Intervención civil y servicios jalifianos, lo hacía de la intervención civil y era independiente del alto comisario, ya que luego se acabó constituyendo de nuevo como la Delegación de Asuntos Indígenas. Esta situación implicaba una gran diferenciación con Francia donde las dos formas de control indígena ejercido por controladores civiles (control de territorio civil) y oficiales de asuntos indígenas (control de territorio militar), quedaron bajo un único ente administrativo, la Dirección de Asuntos Indígenas (que acabó constituyendo la Dirección de Interior)<sup>874</sup>.

La organización de la Inspección militar fue confirmada por el Real Decreto de 11 de mayo de 1924, que la transformó en la Sección militar de intervención. En el artículo 2 de este Real Decreto se indicaba que este órgano servía para auxiliar al alto comisario en todos los asuntos que tuvieran relación con la misión interventora en las regiones no pacificadas del protectorado<sup>875</sup>. Esta instancia se vio reforzada por el Real Decreto de 20 de mayo de 1925 cuando se constituyó como Inspección General de Intervención y Tropas jalifianas. Esta inspección servía para controlar la intervención militar que se llevaba a cabo sobre los agentes marroquíes de la zona no subordinada del territorio del protectorado, que era casi todo salvo las ciudades y, también, sobre las fuerzas militares marroquíes, que servían para controlar esta parte del protectorado<sup>876</sup>.

Con la plena ocupación del protectorado, se produjo una reorganización general de las intervenciones militares. Como resultado se promulgó el Decreto del alto comisario del 31 de diciembre de 1927 en el que la Inspección General de Intervención y Fuerzas Jalifianas confirmó que este organismo ejercía la acción política y la intervención en territorio militar del protectorado. Este organismo adquirió un mayor poder con la desaparición en este momento de las comandancias militares, que hasta entonces tenían delegada parte de este

---

<sup>874</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 153.

<sup>875</sup> Art. 2. Real Decreto reorganizando los servicios de Intervención civil y militar en la Zona del Protectorado de Marruecos (11 de mayo de 1924). Gaceta de Madrid 134, 13 de mayo de 1924, pág. 793.

<sup>876</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 164.

control. A la vez, continuó encargándose de la organización de las fuerzas militares jalifianas<sup>877</sup>.

Con la reorganización republicana, este agente se pasó a denominar Inspector de Intervención y Fuerzas jalifianas, pero en gran medida sus dedicaciones siguieron siendo las mismas. Estas fueron el mando de las fuerzas jalifianas y el ejercicio de la acción política de intervención en las regiones militares, lo que servía para estar al corriente del estado de las cabilas y las noticias de carácter político necesarias para mantener el orden en estos territorios. Todas estas informaciones serían remitidas al alto comisario. De nuevo, se recordó la necesidad de estar estrechamente relacionada con la Delegación de Asuntos Indígenas, que le correspondía la misma tarea en las regiones civiles. Por último, esta inspección se encargaría del personal, la organización y la administración de las fuerzas militares marroquíes vinculadas a la acción de los interventores en territorio militar<sup>878</sup>.

Sin embargo, durante estos años al quedar consolidada la posición de España en Marruecos, las intervenciones civiles y militares fueron fundidas en un "Servicio de Intervención" en la Delegación de Asuntos Indígenas en 1934. Este contó con el control tanto de las ciudades como de las cabilas del protectorado español de Marruecos<sup>879</sup>.

La inspección fue suprimida en su concepto original como intervención de los agentes de control en territorio militar. Además, la labor de la denominada policía indígena, la mejaznía armada, fue organizada por el Decreto de 26 de junio de 1934 bajo la acción de la Delegación de Asuntos Indígenas. A partir de este momento esta Delegación fue la encargada del conjunto de las labores de control de las autoridades marroquíes, tanto en territorio de organización civil como militar. Se centralizó así la acción de interventora como ocurría en el protectorado francés<sup>880</sup>.

A partir de 1934, solamente quedó en manos del alto comisario la acción de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas que se encargó de la supervisión de las fuerzas militares indígenas. Esta situación fue ratificada en el

---

<sup>877</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 173.

<sup>878</sup> Art. 10. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2004.

<sup>879</sup> Art. 1. Decreto fusionando y centralizando las llamadas Intervenciones civiles y militares de España en Marruecos en un solo servicio que se denominará "Servicio de Intervención" (26 de junio de 1934). Gaceta de Madrid 179, 28 de junio de 1934, pág. 2014.

<sup>880</sup> Art. 2. Decreto fusionando y centralizando las llamadas Intervenciones civiles y militares de España en Marruecos en un solo servicio que se denominará "Servicio de Intervención" (26 de junio de 1934). Gaceta de Madrid 179, 28 de junio de 1934, pág. 2014.

Decreto de 21 de octubre de 1935, en el que surgió como Inspección de *mehal-las* y guardia jalifiana.

Las *mehal-las* eran el ejército propiamente marroquí, constituido por mandos marroquíes y un porcentaje pequeño de instructores españoles. Estas eran tropas integradas por magrebíes, a diferencia de las fuerzas regulares indígenas, con unidades de españoles y marroquíes, pero con mandos españoles<sup>881</sup>.

Este organismo tenía un objeto completamente diferente a su antecesor, ya que no contaba con una labor de intervención sobre el territorio, sino que su acción ahora se limitaba a la supervisión de la organización de las fuerzas del *majén*. Al tener un puro objeto militar, la inspección quedó en el ámbito administrativo bajo el mando del general jefe superior de las fuerzas militares de Marruecos, es decir, el rector del conjunto de las fuerzas militares en el protectorado<sup>882</sup> y el cual estaba supeditado al alto comisario<sup>883</sup>, mientras que en su acción de vigilancia y de seguridad apareció vinculada a la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>884</sup>.

Por último, en la reorganización de 1941 este organismo recuperó la denominación de Inspección de las Fuerzas Jalifianas con las mismas funciones de supervisión de las fuerzas militares indígenas que tuvo a partir de 1934. Su acción se centró tanto en lo que se refería a su instrucción como a su organización<sup>885</sup>.

#### **6.1.3.7. El consejo de directores (protectorado francés)**

Este consejo no fue creado por ningún texto y no hay que confundirlo con el consejo de visires y directores. Este estaba formado por los jefes de las administraciones residenciales y neojerifianas. Estaba presidido por el residente general o el delegado a la residencia general, en caso de que el primero no pudiera asistir. Este consejo daba su visión sobre las cuestiones de gobierno y sobre los asuntos administrativos importantes, con lo que formalmente podía ser reconocido como un consejo de ministros. También constituía un órgano de

---

<sup>881</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 12.

<sup>882</sup> Puesto creado al establecerse un alto comisario civil y que, por lo tanto, no podía ejercer la alta dirección militar en el protectorado. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 172

<sup>883</sup> Art. 7. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>884</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 85.

<sup>885</sup> Art. 12, sección d. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 904.

coordinación de los servicios del protectorado básicos para el desarrollo de su acción normal<sup>886</sup>.

A nivel regional se encontraba una institución con una función similar, lo consejos administrativos regionales, que fueron creados en 1936 y desaparecieron en 1941. Su acción era aconsejar al jefe de la región sobre cuestiones administrativas. Consistía fundamentalmente en la reunión de los representantes regionales de las distintas administraciones neojerifianas en el territorio. Al tener un objetivo similar a los comités económicos regionales desaparecieron, pero ya se incidirá sobre esta cuestión en el capítulo de la Dirección de Interior, ya que en ella se trata de manera más pormenorizada la organización regional.

---

<sup>886</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 15.



**7. Los servicios de control administrativo. Las autoridades adjuntas: La Delegación a la Residencia general, la Secretaría General del protectorado francés y la Delegación General (o Secretaría General) del protectorado español**

AUTORIDADES ADJUNTAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO	
RESIDENCIA GENERAL	ALTA COMISARÍA
<p><b>Delegación a la Residencia General:</b> sustituir al residente general</p> <p><b>Secretaría General:</b> cúspide de la administración neojerifiana y centro de todos los asuntos administrativos</p>	<p><b>Delegación General (también Secretaría General):</b> sustituye al alto comisario y era jefe inmediato de todos los servicios civiles y coordinador de los órganos técnicos</p>

*Tabla 16. Autoridades Adjuntas de control administrativo.*

Para servir de refuerzo a los principales agentes de acción de ambos protectorados, se crearon organismos inmediatos que ayudaron tanto al residente general francés como al alto comisario español en la labor de dirección del protectorado. En ambos territorios tomaron denominaciones idénticas.

Estos puestos fueron el delegado a la Residencia General y el secretario general del protectorado en la zona francesa y el delegado general o secretario general en la española. En el caso hispánico, siempre hubo solo un órgano cuyo nombre varió en diferentes ocasiones entre las dos que se establecieron en el caso galo, pero sus funciones eran siempre similares. Además, aunque en Francia vamos a analizar los dos organismos, estos aparecieron unificados en varias ocasiones por coincidir bastante en sus funciones. Esta situación se produjo entre 1917 a 1920, de 1936 a 1940 y del 31 de mayo de 1949 al 16 de abril de 1950.

Se observa un escenario similar a España, aunque en vez de tener dos órganos que aparecían a veces unidos, siempre fue uno solo que alternó la denominación (delegado o secretario)<sup>887</sup> de los establecidos en el protectorado francés. Así, se mostraba que las funciones en ambos territorios eran similares.

<sup>887</sup> En el caso español, siempre fue un único organismo, que dependiendo de la reorganización que se llevó a cabo en la Alta comisaría se llamó de una manera u otra. De esta manera, se fueron sucediendo en el tiempo las dos denominaciones. Sin embargo, la de delegado general (1924-1931 y 1945-1956) se acabó consolidando, ya que mostraba una connotación superior al concepto de secretario general (1916-1924 y 1931-1945). A pesar de esto, las funciones de este último puesto eran la más importante de los dos.

Estos organismos se encargaban del control administrativo del protectorado, de ahí su importancia y que aparecieran situados en un lugar preeminente de todos los órganos establecidos por los franceses y los españoles en Marruecos.

A pesar de esta diferente conformación en cada protectorado, las atribuciones que tuvieron se correspondieron en ambos a grandes rasgos. El delegado a la Residencia general francés tenía por principal función la de sustituir al residente general siempre que no pudiera ejercer su puesto, además de servir de colaborador directo con este personaje en el desempeño habitual de sus funciones. También tenía que encargarse de la relación con el órgano metropolitano del que dependía la Residencia General y del estudio de las cuestiones diplomáticas más delicadas de Marruecos<sup>888</sup>. Muchos veían en este organismo a la segunda autoridad del protectorado y una especie de vice-residente. Además, este puesto era ocupado por un ministro plenipotenciario y sus atribuciones permanentes del delegado a la Residencia General fueron precisadas por el decreto del 20 de julio de 1920<sup>889</sup>.

El secretario general del protectorado era el encargado de centralizar todos los asuntos administrativos del protectorado. Con este objetivo fue creado el 15 de enero de 1913 por orden del propio Lyautey para gestionar mejor la acción que Francia debía llevar en el territorio, ocupando el puesto Paul Tirard, el gran organizador de la Residencia General al principio de la acción gala en el territorio<sup>890</sup>.

Se retiró esta función al secretario general del Gobierno jerifiano que se había encargado hasta ese momento de estas tareas y de controlar los organismos del *majzén* central, lo que fue su principal desempeño a partir de esta fecha<sup>891</sup> y hasta que fue sustituido este puesto el 19 de mayo de 1917 por el consejero del gobierno jerifiano y que se analizará en el siguiente capítulo<sup>892</sup>.

---

<sup>888</sup> MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES, *op. cit.*, pág. 62.

<sup>889</sup> Décret du 20 juillet 1920 portant réorganisation de l'Administration Supérieure du Protectorat. BO 408, 17 de agosto de 1920, pág. 1407.

<sup>890</sup> Décret du Président de la République instituant un secrétaire Général du Protectorat (15 de enero de 1913), BO 13, 21 de enero de 1913, pág. 66.

<sup>891</sup> Fue creado por decreto el 21 de abril de 1912 como secretario general y luego ya establecido como secretario general del Gobierno jerifiano por dahir del 6 de enero de 1913. Aunque como aparece citado al principio de la acción francesa en Marruecos, sus atribuciones eran muy amplias y variadas antes de ser definidas en enero de 1913. Este primer secretario general tendría entre sus atribuciones la administración, la policía, la justicia, la educación y los cultos. Era por lo tanto una mezcla de los dos secretarios que van a surgir en enero de 1913, cuando surja el secretario general con una vocación puramente administrativa, y un secretario general del gobierno jerifiano como agente de control del *majzén* de Rabat. Services de la Résidence Générale et du Commandement en Chef. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 4.

<sup>892</sup> GOULVEN, Joseph. *Traité d'économie et de législation marocaines*, M. Rivière, París, 1921, pág. 134.

Pero de vuelta a las funciones del secretario general, estas se centraron sobre todo en ejercer la dirección y el control general de la administración civil del protectorado, es decir, tenía que encargarse de la coordinación de este y ser el rector de la administración impuesta por los franceses en Marruecos<sup>893</sup>. Así, el puesto era la cúspide bajo la que se encontraba el conjunto de la administración técnica o neojerifiana, lo cual fue dispuesto por el decreto del 20 de julio de 1920<sup>894</sup>.

Además, las proposiciones de toda naturaleza concernientes a los asuntos civiles y administrativos o el personal de la administración civil estaban sometidos a la revisión del secretario general del protectorado antes de ser presentados al residente general. Era el principal filtro y organizador de la administración del protectorado<sup>895</sup>. También se encontraba entre sus atribuciones la inspección general de la Residencia General, lo cual demostraba su importancia al fiscalizar la acción francesa en el territorio. A la vez, se encargaba de la revisión y publicación de los textos legislativos, ya que de este dependían el servicio de legislación y la publicación del Bulletin Officiel.

Como ya se ha indicado, estos dos servicios se correspondieron con un solo organismo en el protectorado español, que varió su nombre en varias ocasiones a lo largo de presencia en Marruecos entre Secretaría General y Delegación General, es decir, los dos puestos que desempeñaban las mismas funciones en el territorio francés. A rasgos generales, en gran parte este ente se correspondía con la acción de sus homólogos galos<sup>896</sup>.

Las funciones básicas del puesto de secretario general o delegado general (dependiendo el momento) aparecieron en sus líneas generales en el Real Decreto del 24 de enero de 1916, en el que se publicó el Reglamento orgánico para la administración del protectorado español en Marruecos y donde apareció la Secretaría General como un organismo independiente. Su posición en el

---

<sup>893</sup> Art. 1 : “Il a dans ses attributions toutes les affaires civiles et administratives”. Décret du Président de la République instituant un secrétaire Général du Protectorat (15 de enero de 1913), BO 13, 21 de enero de 1913, pág. 66.

<sup>894</sup> Art. 1 : “... Le Délégué à la Résidence Générale est assisté du Secrétaire Général du Protectorat qui, sous son autorité, assure la centralisation des Affaires civiles et administratives...”. Décret du 20 juillet 1920 portant réorganisation de l’Administration Supérieure du Protectorat. BO 408, 17 de agosto de 1920, pág. 1407.

<sup>895</sup> Art. 1: “Les propositions de toute nature concernant les affaires civiles et administratives ou le personnel de l’administration civile sont soumises au visa du Secrétaire Général avant d’être présentées au Commissaire Résident Général”. Décret du Président de la République instituant un secrétaire Général du Protectorat (15 de enero de 1913), BO 13, 21 de enero de 1913, pág. 66. HOLTZ, *op. cit.*, pág. 108.

<sup>896</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 147.

organigrama de la Alta Comisaría le convertía en la segunda autoridad en el territorio<sup>897</sup>.

Por una parte, contaba con las atribuciones del delegado a la Residencia general del protectorado francés. Así, tenía que sustituir al alto comisario cuando no pudiera ejercer su función, ser el principal colaborador directo de este personaje y encargarse de la relación con el órgano metropolitano encargado de la gestión de la Alta Comisaría en cada momento.

Respecto a las atribuciones que se correspondían con las del secretario general del protectorado francés, este personaje centralizaba los asuntos administrativos del protectorado. Se encargaba, por lo tanto, de la dirección y el control general de la administración civil del protectorado, lo que quedó plenamente confirmado y definido como tal en el Real Decreto del 12 de julio de 1924<sup>898</sup> y en la ley de 1941 que reorganizó la Alta Comisaría en el periodo franquista<sup>899</sup>. Su acción implicaba que el resto de los delegados o directores que conformaban la Alta Comisaría dependían de su acción y su coordinación. A la vez se encargaba de la tarea de inspección de la Alta Comisaría como en el caso francés. También lo hacía de la revisión de los proyectos legislativos para el protectorado y la publicación de la legislación en el territorio, ya que de este organismo dependían el servicio de legislación y la publicación del Boletín Oficial de la Zona del Protectorado Español del Marruecos<sup>900</sup>.

Otros elementos que le hacían asemejarse con el delegado de la Residencia General era que tenía que ser un miembro del cuerpo diplomático y debía encargarse de gestionar las relaciones constantes con los agentes metropolitanos<sup>901</sup>.

---

<sup>897</sup> Arts. 6 y 7. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1916). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.

<sup>898</sup> “Jefe inmediato de todos los servicios civiles afectos a la Alta Comisaría” Art. 4. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1916). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.

<sup>899</sup> Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941.

<sup>900</sup> Art. 3. Decreto disponiendo que la Inspección de Mehal-las y Guardia Jalifiana y las fuerzas del Majzén que le están afectas, quedan bajo el mando del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, el cual, a su vez, seguirá bajo la autoridad del alto comisario. (21 octubre 1935). Gaceta de Madrid 296, 23 de octubre de 1935, pág. 623.

<sup>901</sup> Art 7. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero). Gaceta de Madrid 27, del 27 de enero de 1916, pág. 210.

Art. 42. Real Decreto aprobando el Reglamento referente a las atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría, así como a las relaciones de la misma con el Gobierno (12 de julio de 1924). Gaceta de Madrid 195, 13 de julio de 1924, pág. 320.

Así, en ambos territorios estas autoridades ejercieron sobre todo funciones de carácter administrativo que servían para armonizar el desempeño de las instituciones centrales de los dos protectorados. Ejercían su labor para coordinar la acción de las administraciones técnicas (que en el caso francés tomaron el nombre de neojerifianas) que tenían por labor poner en valor el territorio que les competía a cada una de las dos administraciones.

Esta función junto con la sustitución de la principal autoridad en cada protectorado fueron sus atribuciones básicas. Incluso, como se ha dicho, tenían la misma denominación, ya que el español dependiendo el momento se llamaba de una u otra manera. También, en el caso francés, en varios periodos se fusionaron, con lo que durante un tiempo en ambos protectorados una persona detentaba todos los cargos inscritos en estos<sup>902</sup>.

La principal diferencia que se observaba entre los encargados de ejercer estas funciones serían que en el caso español solo era un órgano el encargado de desempeñar la de los dos franceses, aunque en este territorio también se fusionaron en varias ocasiones. Otra de las diferencias más relevantes sería que en el protectorado español, el alto comisario podría delegar de una manera libre ciertas funciones (que creyese oportunas) en este personaje para aligerar su trabajo. Esta situación se observaba en el caso francés, pero se refería solamente a la capacidad de firmar las disposiciones reglamentarias siempre que el residente general no pudiera.

### **7.1. La acción política de los delegados y secretarios generales**

Un elemento que es común también a las instituciones que se están analizando en este epígrafe es que al principio de la acción de Francia y España en Marruecos estuvieron estrechamente relacionadas con la supervisión de la población autóctona, es decir, se encargaron en algún momento de los organismos que gestionaban los denominados “Asuntos Indígenas”.

Primero, se tratará esta función en el caso hispánico, ya que su vinculación apareció antes en este caso (1913) que en el francés (1922). En las primeras disposiciones para organizar el protectorado español establecidas por el Real Decreto del 27 de febrero de 1913<sup>903</sup>, las funciones de lo que luego se establecería como Secretaría General en 1916<sup>904</sup>, aparecieron incluidas dentro de la Delegación para los servicios indígenas.

---

<sup>902</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 147.

<sup>903</sup> Art. 2. Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 40.

<sup>904</sup> Arts. 6 y 7. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero). Gaceta de Madrid 27, del 27 de enero de 1916, pág. 210.

Al principio sus obligaciones estaban dentro de la Delegación para los servicios indígenas que se encargaba principalmente de la supervisión de los agentes y órganos que controlaban al conjunto de la población marroquí. Esto hacía que este departamento fuese en aquel momento la pieza fundamental del protectorado español al contar con estas dos funciones que eran claves para su establecimiento: la dirección de la administración civil y la supervisión e intervención de las autoridades y la población marroquí. También merece la pena mencionar que, si el título en el Real Decreto de 1913 era de delegado para los servicios indígenas, sí se hacía una mención expresa a que sus funciones también incluían las del secretario general, dando un reconocimiento expreso a las funciones que tenía que desempeñar respecto a este ámbito<sup>905</sup>,

Aunque esta situación solo duró hasta 1916, en 1922 se volvió a producir la fusión de la Secretaría General con los “Asuntos Indígenas”. Sin embargo, esta tuvo un carácter contrario a cómo surgió esta institución en 1913, ya que la Delegación de Asuntos Indígenas quedó incluida en la Secretaría General<sup>906</sup>. En este contexto se produjo el primer intento de organización de protectorado civil, la cual se llevó a cabo tras el desastre de Annual, como ya se ha indicado en varias ocasiones. Los sectores “civilistas”<sup>907</sup>, estimaban que era necesario establecer una verdadera política de protectorado en las cabilas que estaban bajo control español<sup>908</sup>.

Esta situación fomentó el interés del gobierno de España por reforzar la intervención política frente a la militar en Marruecos. Se buscaba que todos los territorios que hubieran sido ya pacificados pasarán a ser intervenidos por agentes políticos civiles.

Los asuntos indígenas dentro de la Secretaría General pasaron a denominarse la Inspección General de Intervención Civil y Servicios jalifianos, que fue transformada según el Real Decreto de 11 de mayo de 1924 en la

---

<sup>905</sup> Así aparece en el art. 2 del Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 40. Además, “El Delegado de los servicios indígenas, en su carácter de Secretario general será eficaz auxiliar del Alto Comisario en las complejas funciones de su cargo”. Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 51.

<sup>906</sup> Art. 1. Real Decreto refundiendo en la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos la Delegación de Asuntos Indígenas, disponiendo que el Delegado de Asuntos Indígenas tome la denominación de “Inspector general de Intervención civil y servicios Jalifianos” y creando una “Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas” (16 de septiembre de 1922), Gaceta de Madrid 263, 20 de septiembre de 1922, pág. 1142.

<sup>907</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 160.

<sup>908</sup> “Es que hemos dado ante el mundo una nueva prueba de incapacidad colonizadora total y absoluta, y por decir estamos que definitiva”. RUIZ ALBÉNIZ, *op. cit.*, pág. 290.

Sección civil de intervención<sup>909</sup>. Junto a esta, se creó también una Inspección General de Intervención Militar y Tropas jalifianas (transformada el 11 de mayo de 1924 en Sección militar de intervención), que como se ha indicado, dependía del alto comisario<sup>910</sup>.

Ambas inspecciones estarían en constante contacto con el secretario general, aunque la segunda dependiera del alto comisario. Su acción esencial sería informar del estado de los territorios sometidos para que, llegado el momento, pudiera establecerse el régimen civil allí donde fuera factible<sup>911</sup>. No obstante, esto no implicaría la desaparición de los militares o fuerzas de seguridad del territorio, ya que se instalarían fuerzas y oficinas de policía indígena allí donde se instauraba el régimen civil<sup>912</sup>.

Esta modificación duró poco, ya que en la reorganización general de la administración del protectorado del 12 de julio de 1924 la Inspección General de Intervención Civil y Servicios jalifianos se convirtió en Dirección de la Intervención Civil y Asuntos Generales. La renombrada Delegación General<sup>913</sup>, centraba a partir de este momento su atención en los aspectos administrativos del protectorado.

No se puede obviar la reorganización que se estableció con la llegada de la Segunda República. En esta, se volvió a retomar un intento de implantación un

---

<sup>909</sup> Esta fue dispuesta como Sección Civil de Intervención, dependiendo también de la Secretaría General según el Real Decreto reorganizando los servicios de Intervención civil y militar en la Zona del Protectorado de Marruecos (11 de mayo de 1924). Gaceta de Madrid 134, 13 de mayo de 1924, pág. 793. En este caso, sus funciones aparecieron clarificadas con respecto al Real Decreto de 1922. Sus funciones se correspondieron con el consejero de Asuntos jerifianos y el director de Asuntos civiles, ya que tenía que intervenir a los agentes del *majzén* y de las autoridades indígenas en las regiones pacificadas. Art. 1. Real Decreto reorganizando los servicios de Intervención civil y militar en la Zona del Protectorado de Marruecos (11 de mayo de 1924). Gaceta de Madrid 134, 13 de mayo de 1924, pág. 793.

<sup>910</sup> Está inspección era la herencia del anterior subinspección de tropas y Asuntos indígenas la cual se encargaba desde el Real Decreto del 31 de julio de 1914 de organizar las fuerzas de policía indígena en el Protectorado. Esta inspección fue evolucionando a lo largo del tiempo, convirtiéndose en sección militar de intervención según el Real Decreto del 11 de mayo de 1924 (en el marco de la reorganización dispuesta por el Directorio militar) y luego restablecida como inspección militar de intervención por el Real Decreto del 11 de junio de 1930. En resumidas cuentas, normalmente esta inspección estuvo vinculada al alto comisario, salvo en este momento en que parecía estar vinculada al secretario general aunque no lo manifestase de manera explícita en el texto y en el 1924 bajo la acción del Jefe del Estado mayor del ejército de operaciones. Su función era hacer una acción interventora central en la zona no pacífica del Protectorado. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, págs. 152-153.

<sup>911</sup> Art. 3. Real Decreto refundiendo en la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos la Delegación de Asuntos Indígenas, disponiendo que el Delegado de Asuntos Indígenas tome la denominación de "Inspector general de Intervención civil y servicios Jalifianos" y creando una "Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas" (16 de septiembre de 1922), Gaceta de Madrid 263, 20 de septiembre de 1922, pág. 1142.

<sup>912</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 149.

<sup>913</sup> En esta reorganización fue la única institución que recibió el apelativo de Delegación para ejemplificar su importancia dentro del organigrama de la Alta Comisaría.

verdadero sistema civilista en el protectorado, como ya se había intentado en 1923. Esta situación se observó sobre todo en la reorganización que se produjo en la Delegación General, que se convirtió en Secretaría General según el Decreto del 29 de diciembre de 1931. Así, se le incluyeron toda una serie de elementos técnicos bajo su orden.

En 1931 llegó la culminación de una tendencia que se venía observando desde 1916, la cual fue el aumento progresivo de los cuadros y servicios que dependían de este organismo. Así, en 1931 se convirtió en un centro completamente heterogéneo con una gran cantidad de ámbitos. Estos mermaron de manera considerable con la reforma de 1935 y la que la dictadura dispuso en 1941 para reorganizar la Alta Comisaría<sup>914</sup>.

La legislación resultó bastante confusa para discernir realmente cuales fueron los verdaderos ámbitos que le fueron encomendados a la que se renombraría como Secretaría General. Elementos que aparecieron en el Decreto de 29 de diciembre de 1931<sup>915</sup> incluidos en ella, en el Decreto de 15 de febrero de 1935<sup>916</sup> se reincorporaron a otros organismos, normalmente a los que habían pertenecido antes de 1931.

Uno de los elementos que se volvieron a incluir fueron competencias en el ámbito de la intervención, que hasta ese momento estaban en manos de la Delegación de Asuntos Indígenas. Es verdad que tuvieron un contenido diferente que las que se incluyeron en 1922 ya que se centraron sobre todo en el control de la población española y en labores de vigilancia y seguridad.

Así, las competencias que recibió la Secretaría General en las intervenciones locales eran las que no atendían a la supervisión de los elementos indígenas, ya que estos siguieron estando en manos de la Delegación de Asuntos Indígenas. Las que quedaron en la Secretaría General fueron las que afectaban sobre todo a la población española asentada en el protectorado, sobre todo para garantizar sus derechos de asociación y reunión<sup>917</sup>, el control de inmigración y pasaportes, además de las cuestiones obreras y sociales. De todas estas, solamente las competencias en trabajo (que constituyó una sección propia

---

<sup>914</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 178.

<sup>915</sup> Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, págs. 2000-2004.

<sup>916</sup> Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>917</sup> Este era uno de los ideales republicanos que se quisieron hacer más patentes en el protectorado para evidenciar el cambio de régimen que se había producido. VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 177.



dentro de la Secretaría General) fueron las que se mantuvieron una vez se produjo la reforma de 1935.

También se incluyó la vigilancia y seguridad del protectorado, que solía ser competencia de la Delegación de Asuntos Indígenas y de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas jalifianas. No obstante, estas competencias volvieron rápidamente a la Delegación de Asuntos Indígenas, donde se creó en 1935 una Jefatura de Seguridad para gestionar este ámbito. Así quedó de manifiesto según Decreto de 26 de junio de 1934, que organizó la Inspección de Intervenciones y Fuerzas jalifianas bajo el alto comisario y la Ordenanza del alto comisario del 15 de julio de 1935 que unificó los cuerpos de vigilancia y seguridad y de la mejaznía armada, creando la Jefatura de Seguridad en la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>918</sup>.

Junto a estas competencias de seguridad y vigilancia, las de enseñanza (solamente la española) y la sanidad siguieron caminos similares. Ambas, instancias provenían de la Delegación de Asuntos Indígenas a la cual pertenecían desde la creación de esta en 1913<sup>919</sup>, y en 1935 volvieron a depender la acción de esta Delegación<sup>920</sup>.

Otros de los elementos que se incluyeron fueron la justicia española (que siguió contando con una actuación autónoma)<sup>921</sup>, la supervisión de Correos y Telégrafos<sup>922</sup>, Monumentos históricos y artísticos<sup>923</sup>, Turismo y Comercio e

---

<sup>918</sup> Art. 4 Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 289.

<sup>919</sup> Aunque en la reorganización de 1916 la enseñanza y la sanidad española también quedaron bajo la acción del secretario general, pero no las indígenas, que quedaron vinculadas a la Delegación de Asuntos Indígenas. Arts. 7 y 9. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero). Gaceta de Madrid 27, del 27 de enero de 1916, pág. 210.

<sup>920</sup> Art. 7. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>921</sup> La justicia indígena era supervisada por la Dirección de Asuntos Indígenas, como se dispuso desde el art. 2 del Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 40.

<sup>922</sup> Los cuales hasta ese momento habían dependido siempre de la Delegación de Fomento, que como en los casos anteriores, volvieron a depender de esta según el Decreto de reorganización de 1935 Art. 9 Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>923</sup> Junto a Turismo se incluyó Monumentos históricos y artísticos, la cual era gestionada por una Junta de Monumentos hasta ese momento. Esta había sido creada por Decreto Visirial de 22 de abril de 1919. Esta estaba compuesta por el Gran Visir, el Secretario general, Delegado de Fomento y Delegado de Asuntos Indígena, entre otros.

Industria. Todos estos estaban relacionados con la Delegación de Fomento, a la cual se reintegraron en 1935<sup>924</sup>.

En 1935 se produjo una reorganización en el periodo republicano que apostó por liberar de todos los elementos que se añadieron en el 1931 para centrar su acción en la dirección administrativa. Esto fue ahondado con los cambios introducidos por el régimen franquista en 1941, donde se eliminaron las últimas atribuciones políticas que pudiera mantener e incluso la sustitución del alto comisario en caso de ausencia, que caería en el general más caracterizado del territorio<sup>925</sup>.

Esta situación, que se observó en el caso del protectorado español en varias ocasiones, también sucedió en su homólogo francés, aunque de una manera continua entre los años 1922 y 1936. Durante este periodo, el secretario general se encargó de dirigir provisionalmente una cierta cantidad de servicios provenientes de la antigua Dirección de Asuntos Civiles que se centraban en la tarea de control en el conjunto del territorio. Estos fueron el control civil, el control de municipalidades, la policía, la administración penitenciaria, la administración general y trabajo. Este régimen provisional terminó en 1936, cuando se creó la Dirección de Asuntos Políticos para liberar del gran peso que suponían todos estos organismos añadidos en 1922 al desaparecer el órgano que se encargaba de ellos<sup>926</sup>. Sin embargo, solamente fue a partir de 1940 cuando el secretario general del Protectorado recuperó su carácter fundamental como autoridad residencial para la coordinación y el control administrativo.

Estas funciones que se encomendaron eran de gran importancia administrativa en el conjunto del protectorado francés, ya que se encontraba al frente de todos los servicios que controlaban los territorios que se incluían dentro de la administración civil, ya que los que dependían de la organización militar siguieron dependiendo de la Dirección de Asuntos Indígenas<sup>927</sup>.

---

<sup>924</sup> En el caso de turismo, el interés por su gestión era muy reciente a diferencia de todos los elementos que se han tratado hasta ahora. Solamente en 1930 se había creado el Comité Oficial de Turismo, el cual se había incluido en la Dirección de Colonización (que debería encargarse de la economía del protectorado), que fue suprimida por el Decreto del 29 de diciembre de 1931. En el caso de comercio e industria, también se encontraban dentro de la Dirección de Colonización, aunque tradicionalmente se había vinculado antes con la Dirección de Fomento. Ambos servicios volvieron a pertenecer a esta dirección, como sucedió con correos y telégrafos en la reorganización de 1935.

<sup>925</sup> Fue recuperada esta función según el Decreto-ley de 17 de mayo de 1950 por el que se modifica el art. 8 de la Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 2294.

<sup>926</sup> DURAND, *op. cit.*, pág. 112.

<sup>927</sup> Tanto esta, como la Dirección de Asuntos Civiles surgieron en 1917 de la supresión del secretario general del gobierno jerifiano. Dahir du 2 juin 1917 portant création d'une Direction des Affaires Civiles, BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 630. Dahir du 2 juin 1917 portant création d'une Direction des Affaires Indigènes, BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 631.

Entre 1922 y 1936, el secretario general tenía bajo su acción los controladores civiles, encargados de controlar a los dirigentes autóctonos (caïdes) de los territorios dispuestos para la administración civil por el protectorado. También de las ciudades, cuya acción se desarrollaba de manera mucho más directa, pues su organización se realizaba por las juntas municipales y los pachás.

Por último, antes que esta inclusión de órganos relacionados con el control de la población, en el caso del secretario general francés, entre 1915 y 1920 se incluyeron servicios que tenían un carácter financiero. Estos fueron el servicio de los dominios y el servicio del control de propiedad. Estos se encargaron del registro de propiedades y estaban adscritos antes de este momento a la Dirección de Finanzas. El primero volvió a esta en el 1920 y el segundo se incluyó en la Dirección de Agricultura.

## **7.2. Las instituciones dependientes**

Por otra parte, los organismos que se analizan en este epígrafe contaban con toda una serie de servicios esenciales para el desempeño diario de los dos protectorados. Entre estos estaban algunos de los que tenían las principales funciones en el Marruecos colonial, al ser los que se encargaban de la administración civil.

Principalmente, se quiere hacer hincapié en que en ambos protectorados surgió en estos organismos la inspección general para fiscalizar su acción administrativa, la asesoría legislativa para la redacción de los textos legales de la Residencia General y de la Alta Comisaría y los servicios de estadística para conocer la situación de su desempeño. Al ser los dos secretarios la cúspide administrativa de los órganos protectorales, ambos tenían que encargarse de la fiscalización de su acción.

### **7.2.1. Los servicios de control administrativo: los órganos dependientes del secretariado general**

Los servicios de control administrativo de la Residencia General tenían por misión asegurar el control de los servicios de la administración neojerifiana. Era de esta manera el jefe de estos servicios cuya acción coordinaba y centralizaba. Los servicios comprendidos por la secretaría general eran los siguientes: inspección general de los servicios administrativos, servicio de legislación, servicio de administración general, sección económica y servicios de guerra.

#### ***7.2.1.1. La inspección general de los servicios administrativos***

Este puesto tenía por misión proceder a la inspección de las administraciones públicas organizadas en el protectorado galo de Marruecos. Su principal función era el control de los servicios y funcionarios franceses. Este agente era investido para este fin por el residente general. Surgió aparejado al

puesto de secretario general del protectorado por ser la cúspide de la administración neojerifiana. Era al principio de la acción francesa en Marruecos su adjunto, el cual le secundaba en su función al frente de la administración<sup>928</sup>.

En caso de ausencia de esta autoridad, era quien tenía la capacidad, bajo la autoridad del delegado a la residencia general para decidir y firmar en lugar del secretario general en las materias a las que les eran reservadas y que tenían que ser resueltas con urgencia<sup>929</sup>.

La inspección general tenía dos servicios esenciales bajo su autoridad. En primer lugar, el servicio de control administrativo y, en segundo lugar, el servicio de personal. El servicio de control administrativo era el encargado de la coordinación y el control de la acción administrativa de los servicios públicos neojerifianos y las cuestiones de organización administrativa general. Por lo tanto, este servicio era el encargado de llevar a cabo la inspección de la administración. Este órgano apareció muy pronto en la estructura de la administración del protectorado<sup>930</sup>.

El servicio de personal controlaba la gestión de los agentes públicos y del personal administrativo francés del protectorado. Este servicio era muy relevante, ya que se encargaba de estudiar todas las cuestiones de orden general y técnico de todos los cuerpos de funcionarios. Además, reglamentaba la manera de proceder a la contratación de los funcionarios, el sueldo, las vacaciones, dietas, etc<sup>931</sup>.

A la vez, junto a estos dos servicios, los principales que se encontraban en la inspección general, estaba también el *bureau* de material e imprenta oficial del protectorado<sup>932</sup>, que entre otras obligaciones se encargaba de publicar el Bulletin Officiel del protectorado<sup>933</sup>.

---

<sup>928</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 62.

<sup>929</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 37. El inspector general tenía una delegación permanente en nombre y en lugar del secretario general. En primer lugar, podía firmar para el conjunto de los servicios del secretariado general, la correspondencia, las decisiones y las actas reglamentarias o contractuales que tenían que ser firmadas o dadas de paso por el secretario general. En segundo lugar, el inspector debía representar a la Secretaría General del protectorado en calidad de miembro o de presidente de todos Comités o Comisiones permanentes u ocasionales en las que el secretario general formara parte y que no pudiera asistir o presidir en persona. Arrêté Résidentiel fixant les conditions de fonctionnements des services du secrétariat général du protectorat (16 de febrero de 1946), BO 1739, 22 de febrero de 1946, pág. 143.

<sup>930</sup> Inspecteur des Services Civils. MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 62.

<sup>931</sup> Aparece citado ya en el MINISTÈRE DES AFFAIRES ETRANGÈRES, *op. cit.*, pág. 64. Tableau portant répartition du Personnel et attributions des Services civils du Maroc.

<sup>932</sup> *Bureau* du Bulletin Officiel. MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 64.

<sup>933</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 38.

### **7.2.1.2. El servicio de legislación**

El servicio de estudios legislativo surgió con el rol de centralizar todo el trabajo de legislación del protectorado. A su frente estaba el consejero jurídico del protectorado. Su acción comenzaba examinando los anteproyectos preparados por los diferentes servicios de la Residencia General. A continuación, consultaba al resto de servicios que afectara los textos y luego elaboraba la legislación definitiva, creando en ocasiones muy relevantes un comité legislativo que contase con juristas del tribunal de apelación de Rabat y altos funcionarios para elaborar el texto. Estos incluían los *dahíres*, *arrêtés visiriels*, *arrêtés residentiels* y *arrêté des directeurs généraux*<sup>934</sup>. Luego, estos textos eran traducidos y remitidos al secretario general del gobierno jerifiano (luego consejero del gobierno jerifiano) para que lo presentara al sultán o al gran visir para su firma. A continuación, llevaban a cabo su publicación en el Bulletin Officiel y, por último, se encargaba de su conservación en los archivos.

El consejero jurídico recibió además del secretario general del protectorado, como lo hizo el inspector general de los servicios administrativos, delegación permanente para firmar o visar las actas y decisiones oportunas, además de por presidir comisiones<sup>935</sup>.

### **7.2.1.3. El servicio de la administración general**

El servicio de administración general estaba encargado de cuestiones muy diversas, aunque principalmente de la gestión de diferentes aspectos de las principales profesiones liberales que se ejercían en Marruecos, aunque también intervenía en otras cuestiones más variopintas.

Por ejemplo, se encargaba del control de ciertas profesiones liberales, como médicos, farmacéuticos o arquitectos. A la vez, elaboraba la legislación aplicable a estas profesiones. También realizaba la legislación y control de asociaciones y sindicatos. Por último, reglamentaba la forma de proceder a las inhumaciones y exhumaciones en el territorio<sup>936</sup>.

### **7.2.1.4. La sección económica**

La sección económica tenía a su frente al consejero económico, el cual preparaba las medidas para que el secretario general del protectorado

---

<sup>934</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *Norte de service 129 SGP. Rabat, le 5 juin 1913*. Nota de Lyautey donde se especificaba la función de este servicio.

<sup>935</sup> Arrêté Résidentiel fixant les conditions de fonctionnement des services du secrétariat général du Protectorat (16 de febrero de 1946). BO 1739, 22 de febrero de 1946, pág. 143.

<sup>936</sup> DURAND, *op. cit.*, pág. 115.

coordinase la acción del conjunto de los servicios encargados de la economía marroquí y el control de la ejecución de las medidas que le competían<sup>937</sup>.

Su función era esencial al principio del protectorado ya que tenía como función servir de pasarela entre la administración y el mundo de los negocios. Este era un órgano de documentación y de información económica inspirado en un modelo adoptado en los *dominions* ingleses, que representaba una innovación en el sistema colonial francés. Este tuvo su correspondencia en París en la Oficina Jerifiana<sup>938</sup>. Estos dos órganos, por lo tanto, buscaban el conocimiento económico del territorio para favorecer la inversión económica, pero asegurando a la Residencia General su dirección. Según Rivet, se consolidó un capitalismo estatalista dirigido por las autoridades técnicas francesas<sup>939</sup>.

Este servicio fue uno de los que primero surgió, con el nombre de servicio de asuntos económicos y comerciales el 1 de agosto de 1912 y rápidamente renombrado como servicio de estudios y datos económicos el 27 de septiembre de 1912<sup>940</sup>. Este servicio se encargaba de reunir todos los documentos relativos a la situación económica de Marruecos y, por lo tanto, seguir día a día su desarrollo económico. Los datos económicos que recogía eran relativos a la agricultura, el comercio y la industria por los *bureaux* de datos indígenas, que servían como organismos en todo el territorio del protectorado para controlarlo efectivamente, haciendo de estos un órgano esencial para la acción de protección<sup>941</sup>.

Por otra parte, tenía que poner a disposición de los servicios interesados de la Residencia General los datos que este servicio centralizaba y sintetizarlos. También debían señalar las medidas administrativas susceptibles de tener una repercusión sobre la situación económica del protectorado.

No obstante, este servicio fue incluido y sirvió como base sobre la que se constituyó la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización que fue creada

---

<sup>937</sup> Arrêté Résidentiel modifiant les services du secrétariat general du Protectorat (1 de octubre de 1940). BO 1459, 11 de octubre de 1940, pág. 984 y Arrêté Résidentiel fixant les conditions de fonctionnement des services du secrétariat général du Protectorat (30 de enero de 1945) BO 1684, 2 de febrero de 1945, pág. 59.

<sup>938</sup> Este organismo se convirtió en la Oficina de Marruecos en París, que servía como organismo para la promoción económica en la metrópolis. Era una oficina que servía para recabar información para el asentamiento de intereses económicos en el protectorado. RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 3, pág. 104.

<sup>939</sup> *Ibid.*, pág. 103.

<sup>940</sup> Arrêté Portant Création d'un Service des Études et des Renseignements Économiques (27 de septiembre de 1912). BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 7.

<sup>941</sup> Esta institución tomaba como antecedente los *bureaux* árabes de Argelia, institución presente en el conjunto del territorio bajo dominación francesa para controlar a la población indígena. En ellos, los oficiales de asuntos indígenas ejercían su labor de supervisión de los agentes locales y la acción del protectorado. FREMEAUX, Jacques. *Les bureaux arabes dans l'Algérie de la conquête*, éditions Denoël, París, 1993.

el 28 de agosto de 1915<sup>942</sup>. Su acción a partir de este momento se vio muy reducida, básicamente a realizar estadísticas que sirvieran al secretario general para coordinar el desempeño de las direcciones para desarrollar la economía del protectorado.

De esta sección dependían dos elementos que resultaron básicos para poder hacer proyección y fomentar el desarrollado económico del protectorado. Estos fueron: la caja de compensación y el servicio de estadísticas. La caja de compensación<sup>943</sup> tenía como objeto regularizar los precios para el avituallamiento del país, facilitando las importaciones de productos de primera necesidad y las exportaciones que generaran divisas<sup>944</sup>. El servicio de estadística se encargaba de los estudios demográficos, censos económicos, estadísticas diversas, como la de los movimientos de precios, que sirvieran para impulsar el desarrollo económico del protectorado.

#### **7.2.1.5. Los servicios de la guerra**

Estos servicios formaron parte de la Secretaría General del protectorado durante el transcurso de la Segunda Guerra Mundial. Entre todos destacó el *bureau* de la coordinación de la guerra económica. Este tenía por objetivo bloquear económicamente al enemigo a través de medidas impulsadas desde la propia administración del protectorado<sup>945</sup>.

#### **7.2.2. Los organismos de la Delegación General**

A diferencia de las disposiciones francesas, la legislación española solamente estableció específicamente en el artículo 14 de la ley de 8 de noviembre de 1941 los organismos específicos que componían la Secretaría General. En los decretos que reorganizaron esta instancia administrativa se pueden intuir, aunque realmente solo fue en 1941, cuando aparecieron explícitamente citados.

Los organismos que compusieron la Secretaría General fueron la inspección e intervención de servicios, la asesoría técnico-administrativa, la secretaría administrativa, la selección de personal, la sección de asuntos generales, la sección de trabajo (que se analiza en el capítulo de la acción social)

---

<sup>942</sup> Pasó a formar parte de la dirección general de Agricultura. RIVIERE (1948), *op. cit.*, pág. 38. Dahir du 28 août 1915 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation de l'Empire Chérifien, BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>943</sup> Dahir du 25 février 1941 instituant une caisse de compensation. BO 1480, 7 de marzo de 1941, pág. 241.

<sup>944</sup> Arrêté résidentiel modifiant l'*arrêté résidentiel* du 28 septembre 1940 qui a réorganisé les services politiques et le secrétariat général du Protectorat (24 de marzo de 1944) en el BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 181.

<sup>945</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 38.

y la sección de estadística<sup>946</sup>. A la vez, se establecieron dos secretarías, una oficial y otra militar. Estas se repartieron el despacho de ambos temas de la secretaría.

#### **7.2.2.1. La inspección e intervención de servicios**

La inspección e intervención de servicios era la encargada de la función de intervención de la administración del Estado y de comprobar el cumplimiento de las órdenes que se dieran. Bajo esta inspección se incluyó el servicio de intervención económica y legal que debería encargarse de la supervisión de todos los gastos e ingresos presupuestarios<sup>947</sup>.

#### **7.2.2.2. La asesoría técnico-administrativa**

La asesoría técnico-administrativa se correspondería con las funciones de la asesoría jurídica. Esta buscaba centralizar la interpretación de toda la legislación referente al protectorado y de supervisar la preparación de las nuevas disposiciones<sup>948</sup>.

De esta asesoría dependía la sección de legislación, que era la encargada de la traducción de todas las disposiciones que deberían ser confirmados por las autoridades del *majzén*. Así, esta sección preparaba la publicación del Boletín Oficial del Protectorado, tanto de la edición española como en la árabe<sup>949</sup>.

#### **7.2.2.3. La secretaría administrativa**

La secretaría administrativa realizaba las funciones de secretaría pura y dura de este organismo. Esto incluía la comunicación con el organismo metropolitano encargado de la dirección del protectorado y del archivo de la documentación que se produjera en la Alta Comisaría.

Así, esta secretaría se compuso de dos secciones. La primera era el registro de entrada, salida y valija. Este se encargaba de establecer la comunicación con la Dirección general de Marruecos y Colonias, encargada de la gestión de Marruecos en la metrópoli. La segunda sección era el archivo general del protectorado, compuesto por la documentación emanada de todos los órganos administrativos que formaban parte del Protectorado<sup>950</sup>.

#### **7.2.2.4. La sección de personal**

La sección de personal se ocupó de todo lo que tenía que ver con el personal que presta sus servicios en la zona del protectorado, exceptuando el

---

<sup>946</sup> Art. 14. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 905.

<sup>947</sup> Art. 14, epígrafe 1. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 905.

<sup>948</sup> Art. 14, epígrafe 2. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 905.

<sup>949</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 81.

<sup>950</sup> Art. 14, epígrafe 3. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 905.



militar. Esta sección se ocupaba así de los nombramientos, ceses, licencias y expedientes de los funcionarios. También se incluía en esta sección un negociado de vestuario<sup>951</sup>.

#### **7.2.2.5. La sección de asuntos generales**

La sección de asuntos generales era la encargada de tramitar todos los asuntos competentes de la Secretaría General que por su carácter no se correspondían con ninguno de los servicios o secciones que se encontraban incluidas en esta<sup>952</sup>.

#### **7.2.2.6. El servicio de estadística**

El servicio de estadística agrupaba a todos los servicios enfocados en el estudio de los diferentes datos económicos, demográficos, de precios, sanitarios, etc. que estaban presentes en las diferentes delegaciones en que estaba dividida la Alta Comisaría.

Su acción era de vital importancia para realizar las estadísticas en todos sus variados aspectos, sobre todo para tomar decisiones de ámbito político, construcción de infraestructuras, inversión sanitaria o educativa y, por supuesto, para que los agentes coloniales orientaran sus inversiones económicas. Todos los datos recogidos y analizados se veían reflejados en la publicación anual del Anuario Estadístico del protectorado<sup>953</sup>.

---

<sup>951</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 81.

<sup>952</sup> Art. 14. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 906.

<sup>953</sup> Art. 15. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 906.

8. Los servicios de control político y el control de la población. El eje esencial de la acción del protectorado: la Dirección de Asuntos Jerifiano, la Dirección de Interior y la Delegación de Asuntos Indígenas

SERVICIOS DE CONTROL POLÍTICO (FRANCIA)	ORGANISMO ENCARGADO DE LA FUNCIÓN POLÍTICA DE INTERVENCIÓN (ESPAÑA)
<p><b>Consejero del Gobierno Jerifiano:</b> enlazar la Residencia General con el <i>majzén</i> jerifiano</p> <p><b>Dirección de Interior (también Dirección de Asuntos Civiles, Dirección de Asuntos Indígenas, Dirección de Asuntos Políticos):</b> control político general del protectorado francés, supervisión de la actividad de las autoridades locales y seguridad del protectorado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Dirección de los Servicios de Seguridad Pública:</b> surge de la anterior en 1946</li> <li>• <b>Dirección de urbanismo y hábitat:</b> surge en 1955</li> </ul>	<p><b>Delegación de Asuntos Indígenas:</b> control político general del protectorado español, supervisión de la actividad de las autoridades locales y seguridad del protectorado</p> <p>+</p> <p><b>Dirección de sanidad</b></p>

Tabla 17. Comparación entre los organismos encargados del control político en el protectorado francés y español.

Antes de comenzar con el análisis de la administración técnica que se creó en ambos protectorados, es necesario atender a los últimos órganos que se encargaban de dirigir la acción política de las dos naciones en el territorio junto con los que se han revisado. De esta manera, constituían con los órganos que se han estudiado hasta ahora las cúpulas de la gestión y la administración política de las autoridades protectoras en Marruecos.

Los servicios que se van a analizar en este epígrafe fueron los encargados del control político (como se denominaban en el protectorado francés) o de la función política de intervención (como era definido el organismo que se va a analizar el protectorado español). ¿Qué significaba esto? Básicamente, que estos organismos se encargaban de supervisar a los majzenes centrales, a las autoridades locales y regionales marroquíes y, en general, al conjunto de la población.

Estos servicios, se encontraban situados directamente bajo la autoridad del residente general en el protectorado francés. En el caso del protectorado español, la Delegación de Asuntos Indígenas, no se encuadraba en unos servicios superiores con una denominación equiparable a la del francés, ya que no existía este concepto de servicio superior.

Además, la organización de los servicios políticos del protectorado francés era llevada a cabo por el representante de Francia en Marruecos (residente general) o del gobierno francés mismo, mediante decretos y *arrêtés résidentiels*. Mientras tanto, para las administraciones técnicas debían contar con la aprobación del sultán, estableciendo su organización a través de *dahir* y *arrêtés viziriels*.

Atendiendo a las funciones que ejercían estos servicios que se van a analizar, hay que hacer hincapié en que su acción se enfocaba en la supervisión, control o intervención de las autoridades autóctonas de Marruecos que, en teoría, eran los dirigentes del territorio. La tarea real de estos organismos al final iba más allá del control y la intervención de las autoridades marroquíes, tanto en los órganos centrales, como regionales o locales. Su función real incluyó la supervisión general del conjunto de la población marroquí, lo que pasaba por encargarse de la seguridad, el orden público o la información<sup>954</sup>.

Estos servicios gestionaban la perpetuación de la acción protectora de las naciones europeas en Marruecos, tanto desde el punto de vista político, como desde el administrativo. A la vez, todo esto era posible por gestionar los órganos de control e intervención que penetraban al conjunto del territorio.

Por otra parte, con el desarrollo del nacionalismo marroquí estas instituciones fueron indispensables para llevar a cabo tareas de supervisión, control y represión de los órganos y agentes que pudieran poner en cuestión el sistema establecido en Marruecos por las naciones europeas.

También, algo que llama la atención y que merece la pena apuntar aquí por su relación estrecha con el control de la población y su intención de evitar el desarrollo del nacionalismo, es que, a la hora de llevar a cabo la gestión del ámbito bereber, ambos países protectores tomaran una serie de decisiones para instrumentalizar esta división de los marroquíes a su favor.

Francia apostó por aplicar una política bereber. Se distinguió por darles instituciones propias que reconocieran su posición diferente al conjunto de los árabes. Estas fueron las *yema'as* administrativas (aunque no demasiado útiles como luego se verá) y la justicia bereber. No obstante, también se trasladó a otros

---

<sup>954</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 30.

ámbitos, como fue el educativo donde las élites bereberes contaron con órganos propios para la formación de sus hijos.

España quiso controlar de forma estrecha y centralizada a la población bereber de su protectorado, dado su carácter levantisco. Marginó la justicia bereber y buscó imponer en todo el territorio el sistema caidal, que daba primacía a estos funcionarios del *majzén* frente a la autogestión tradicional de las cabilas rifeñas desempeñada a través de la institución de las *yema'as*.

Aunque en un primer momento parezca que ambos protectorados iban en direcciones diferentes, la intención última era debilitar la acción propia de los marroquíes. Así, las autoridades de los dos querían mantener a raya a la población dominada, bien por su fragmentación (árabes-bereberes) o bien, a través de la imposición de formas centralistas a aquellos que habían disfrutado de un gran margen de autonomía (*bled as-siba* donde residían fundamentalmente bereberes).

Todos estos elementos hacían que los organismos que se van a analizar en este apartado fueran el puntal esencial que garantizaba el mantenimiento de los protectorados al gestionar la acción política que los dos países aplicaban en Marruecos y, sobre todo, la supervisión de las autoridades y del conjunto de la población.

De nuevo, como en otros servicios que se han analizado o se van a analizar a lo largo de este trabajo, en el caso francés se encuentra que las funciones encargadas de esta acción política, supervisión y control se fueron organizando y parcelando en diferentes organismos, mientras que en el caso español solo uno las contuvo e incluso algunas más, como fue el caso de la sanidad.

### **8.1. De la Secretaría General del gobierno jerifiano a los organismos de control político**

La organización de este entramado de supervisión política en el protectorado francés tuvo raíz en el secretariado general del gobierno jerifiano, que tenía como función establecer la relación y supervisión del *majzén* jerifiano. Fue creado por decreto el 21 de abril de 1912 como secretario general y luego ya organizado como secretario general del gobierno jerifiano por *dahir* del 6 de enero de 1913. El texto de 1913 definió cuales eran los ámbitos de acción del secretario general del protectorado (que se ha analizado en el epígrafe anterior) y del secretario general del gobierno jerifiano (que en teoría fue el heredero del secretario general creado el 21 de abril de 1912)<sup>955</sup>. Esta figura fue suprimida el

---

<sup>955</sup> “En conséquence, le Secrétariat Général précédemment crée prendra la nomination de Secrétariat Général du Gouvernement Chérifien répondant exactement à ses attributions”. Rapport présenté par le Ministre des Affaires Etrangères au Président de la République française (6 enero 1913). BO 13, 23 de enero de 1913, pág. 65.

19 de mayo de 1917<sup>956</sup> y sustituida en parte el 2 de junio de 1917 por el la Dirección de Asuntos Jerifianos, a cuyo frente estaba el consejero del gobierno jerifiano<sup>957</sup>. Este organismo fue totalmente eclipsado por el secretariado general del protectorado, que se convirtió en la cúspide de la administración del protectorado francés en Marruecos. La Secretaría General del gobierno jerifiano no resistió la partida de Henri Gaillard a El Cairo (el primer secretario general del gobierno jerifiano) y fue transformada en la Dirección de Asuntos Jerifianos.

Henri Gaillard fue una de las piezas claves en la conformación de la administración del protectorado, lo que queda patente en la acción desempeñada y el conocimiento pleno del panorama marroquí. Esto se observó, por ejemplo, en la documentación de archivo y las obras escritas que servían para orientar a los agentes franceses en Marruecos, como *La Réorganisation du Gouvernement Marocain*<sup>958</sup>.

Este secretariado estaba compuesto de toda una serie de elementos que van a ser incluidos en la posterior Dirección de Asuntos Jerifianos, pero también en las otras direcciones encargadas de los servicios de asuntos políticos que se van a analizar en este epígrafe, como fueron la Dirección de Interior o la Dirección de Seguridad Pública.

1) *Bureau* de la administración indígena: este era el elemento central del inicial secretariado, ya que tenía que asegurar las relaciones entre el *majzén* y los diferentes servicios del protectorado. Era el encargado de estudiar con el gran visir las cuestiones de la administración indígena. Por otra parte, también estaba en relación constante con el sultán, pero no solo para las cuestiones administrativas, sino también para las propias cuestiones personales<sup>959</sup>.

2) Otros *bureaux* que estaban en relación con los otros visiratos que conformaban el *majzén*. Estos eran el *bureau* de la justicia indígena (dedicado a supervisar al visir de justicia), el servicio de control de los *habús* (encargado de hacer lo mismo con el visir de los *habús*), el *bureau* de traducción y los servicios de educación, pero que solamente se encargaban de la gestión de la educación tradicional musulmana<sup>960</sup>.

3) El control de la policía general. Este servicio acabó conformando al final la Dirección de Servicios de Seguridad pública después de haber pertenecido durante décadas a las diferentes direcciones que configuraron finalmente la

---

<sup>956</sup> Décret portant réorganisation de l'Administration supérieure du Protectorat (19 de mayo de 1917), BO 241, 4 de junio de 1917, pág. 611.

<sup>957</sup> Dahir du 2 de juin de 1917 fixant les attributions du Conseiller du Gouvernement Chérifien, BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 631.

<sup>958</sup> GAILLARD, *op. cit.*, pág. 10.

<sup>959</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63.

<sup>960</sup> *Ibid.*, pág. 63.

Dirección de Interior. Su acción era necesaria para controlar a la población marroquí.

4) El *bureau* administrativo que acabó conformando la Dirección de Asuntos Civiles, luego transformada en Dirección de Asuntos Políticos y finalmente la Dirección de Interior. Este *bureau* tenía como función centralizar los asuntos concernientes a los municipios, los controles civiles, las prisiones y, de una manera general, todas las cuestiones que tuvieran relación con la administración civil a lo largo de todo el protectorado, de ahí que fuera una institución esencial para gestionar la acción en el territorio<sup>961</sup>.

Se observa que este organismo contenía en su interior todas las funciones políticas y de control que luego fueron adjudicadas a diferentes direcciones tras de la partida de Henri Gaillard. Esta situación se debió sobre todo a la necesidad de ejercer una supervisión más efectiva del conjunto del territorio y de los diferentes dirigentes autóctonos.

Así, se parcelaron sus funciones. Por una parte, el control de la administración central marroquí, lo que se ha denominado *majzén*, y que quedó bajo el teórico heredero de este organismo, el consejero del gobierno jerifiano. Por otra parte, otros órganos se encargaron de supervisar el resto de los agentes distribuidos por el conjunto del territorio, bien fueran controladores civiles o en los principales municipios del protectorado, además del control policial de la población.

Todos estos elementos (órganos de supervisión de los agentes del territorio y de control policial) acabaron acaparando la principal atención de la administración francesa, lo que se vio representado en que los personajes más relevantes y capaces ocupaban la Dirección de Interior (o el nombre que recibiera en cada época). Esta también fue contando cada vez con efectivos y más créditos para desarrollar su trabajo. Sin embargo, el consejero del gobierno jerifiano (al frente de la Dirección de Asuntos Jerifianos) que, en teoría heredó la principal función del secretario general del gobierno jerifiano fue asignado a personajes de segundo plano<sup>962</sup>. Así, su papel fue reducido en importancia, lo que coincidió también con una nueva concepción de la forma de organizar el protectorado, cuya acción iba más focalizada en administrar de una forma más efectiva el territorio, aunque los agentes nativos estuvieran presentes.

---

<sup>961</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63.

<sup>962</sup> En palabras del propio Rivet, serían autoridades decorativas más que activas. RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 129.

### 8.1.1. Dirección de Asuntos Jerifianos. Consejero del gobierno jerifiano

Este organismo tenía como función enlazar la Residencia General con el gobierno central del *majzén* lo que hacía que su organización se correspondiese con los visiratos que estaban bajo su control<sup>963</sup>. A su frente se estableció al consejero del gobierno jerifiano como ya se ha indicado antes. Este puesto normalmente recaía en agentes diplomáticos<sup>964</sup>, ya que, según la premisa de Lyautey, este agente se ocupaba de los asuntos musulmanes que no eran ni civiles, ni militares, sino que eran solamente musulmanes<sup>965</sup>.

Esta dirección centralizaba la cooperación, la relación y la supervisión entre los dos poderes, protector y protegido. Estas tareas tenían que desarrollarse respetando las tradiciones e instituciones propias como muestra de buena práctica de la acción que debería establecer el protectorado<sup>966</sup>.

A la vez, aquí aparecía perfectamente su función como consejero, ya que, por una parte, presentaba al *majzén* y al sultán las medidas que iba a implementar la administración francesa, es decir, los proyectos de *dahíres* y *arrêtés viziriels*, elaborados por los servicios administrativos. Él los interpretaba y los comentaba, poniendo en valor las razones que los motivaban. Por otra parte, también hacía el camino a la inversa, ya que luego trasladaba a la administración francesa las observaciones que exponían el sultán y los diferentes miembros del *majzén* e indicaban que aspectos se podría mejorar desde el punto de vista musulmán a los textos<sup>967</sup>.

Así, esta situación hacía que el consejero del gobierno jerifiano tuviera que asistir a todos los consejos de visires para ejercer un control estricto sobre el *majzén*. Además, también hacía de intermediario obligatorio entre el *majzén* y la administración regional y local.

Fue, de todas las administraciones centrales, la que sufrió menos transformaciones desde su creación efectiva en 1917 tras la supresión del

---

<sup>963</sup> LAUBADÈRE, *op. cit.*, pág. 29.

<sup>964</sup> La práctica hacía que este puesto recayera en un funcionario del Departamento de Asuntos Exteriores francés, aunque no había ningún texto legal que obligara a esta situación. Solamente en la reforma de 1940 se estableció en el párrafo del art. 1 que reformaba la dirección, que el consejero del gobierno jerifiano, que estaba al frente de la Dirección de los Asuntos Jerifianos, debía tener la categoría de cónsul general. Arrêté résidentiel réorganisant les services politiques el secrétariat général du Protectorat (28 septiembre 1940). BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 947.

<sup>965</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 714.

<sup>966</sup> GOULVEN (1921), *op. cit.*, pág. 134.

<sup>967</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 30.

secretariado general del gobierno jerifano que hasta ese momento se encargaba de sus funciones<sup>968</sup>.

Las diferentes reorganizaciones de este organismo después de 1917 en 1920 y 1940 lo matizaron mínimamente, ya que la correspondencia entre las diferentes divisiones del *majzén* y esta dirección siguió manteniéndose estable durante toda la acción francesa.

1917	1920	1940
1. Sección de Estado 2. Servicios judiciales 3. Control de los <i>habús</i> , establecimientos y educación musulmana 4. Chancillería, protocolo e interpretación	1. Sección de Estado a. Asuntos palacio jerifiano b. Administración indígena c. Justicia musulmana d. Justicia <i>majzén</i> e. Culto y educación superior musulmana f. Personal 2. Control <i>habús</i> 3. Interpretación y protocolo	1. Sección de Estado a. <i>Bureau</i> asuntos administrativos, legislativos y religiosos b. <i>Bureau</i> cancillería, órdenes jerifianas y protocolo de Palacio c. <i>Bureau</i> de interpretación d. <i>Bureau</i> de asuntos israelitas 2. Sección de control judicial a. Justicia musulmana b. Justicia <i>majzén</i> 3. Control <i>habús</i>

Tabla 18. Reformas de la Dirección de Asuntos Jerifanos.

1) Su organización entonces contó con una sección de estado que se encargaría de la vinculación general entre la administración del protectorado y el *majzén*. Su atención se centraba sobre todo en el papel del gran visir. Este se convirtió en el principal órgano bajo el mando del consejero de asuntos jerifanos ya que incluyó los principales servicios. El principal fue el de administración indígena que apareció en 1920 y que fue dividido en diferentes *bureaux* en 1940

<sup>968</sup> El cual había sido creado por decreto del 24 de abril de 1913. Décret du Président de la République, instituan un secrétaire Général du Protectorat. BO 13, 23 de enero de 1913, pág. 65.



que se van a analizar más pormenorizadamente para entender las funciones que le eran encomendadas<sup>969</sup>.

a) *Bureau* de asuntos administrativos, legislativos y religiosos. Este era el encargado de la relación entre las administraciones del Protectorado y el Majzén, en lo tocante a las materias que afectaban al gran visir o al delegado de educación (que surgió en la reorganización del *majzén* de 1947)<sup>970</sup>.

Respecto al ámbito educativo y religioso, que se incluyó en este *bureau*, merece la pena apuntar que ya apareció citado dentro de esta dirección en 1917 en el control de *habús*, establecimientos y educación musulmana. Solamente fue en la reorganización de 1920 cuando se incluyó dentro de la sección de Estado como culto y educación superior musulmana.

Su acción atañía a la supervisión de los asuntos del culto musulmán y el control de la educación superior musulmana. En el primer caso, no se puede obviar que el sultán, como *emir al-muminin* era la cabeza de la religión islámica en Marruecos, además de la importancia social que implicaba controlar el aparato religioso del conjunto del territorio. Por otra parte, también tenía una especial relevancia el control de la educación superior islámica (entre las que destacaban la Universidad de Qarawiyyin o Ben-Yusef) que se encargaba de dar respuesta a la formación del clero musulmán y de la justicia islámica. Esto también incidía directamente en el control de los principales personajes encargados de la administración religiosa en Marruecos, cuyo control era esencial por parte de las autoridades del protectorado como agentes que influían de manera esencial en el conjunto de la sociedad, tanto desde la predicación como en los dictámenes que emitieran<sup>971</sup>.

b) El *bureau* israelita. Este incluía toda una serie de elementos esenciales para garantizar la gestión de esta comunidad religiosa, potente minoría que destacaba dentro de un tejido social marroquí eminentemente musulmán. Aquí se incluyeron entonces la inspección de los comités de comunidades israelitas, el control de las jurisdicciones rabínicas y del notariado judío.

Los tribunales rabínicos tenían casi las mismas competencias que los tribunales cheránicos. Así, eran competentes en las cuestiones del estatuto personal o de sucesión, de ahí que fuera necesario contar con un notariado judío que las supervisara. No obstante, las cuestiones inmobiliarias que en el mundo

---

<sup>969</sup> Esta focalizaba su acción en ejercer el control del gran visir. A su vez estaba compuesta de otras tres subsecciones: asuntos del gran visirato, asuntos del visir de los dominios e Instituciones israelitas. POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 30.

<sup>970</sup> Aunque el nombre de esta no se corresponda con un visirato era la que mantenía la relación directa con el sultán. *Ibid.*, pág. 30.

<sup>971</sup> POURQUIER, fasc. 8, *op. cit.*, pág. 26

musulmán dependían del cadí, en el caso de la población judía dependían también de esta figura jurídica o de los tribunales franceses.

Estos tribunales estaban situados en Casablanca, Rabat, Mequinez, Fez, Ujda, Mogador y Marrakech, contando además con servicios delegados en los rabinos en Sefrú, Mazagán, Port-Lyautey y Agadir. Por último, se constituyó un alto tribunal rabínico en Rabat como agente de apelación de las decisiones tomadas en los juzgados de primera instancia<sup>972</sup>.

c y d) El *bureau* de cancillería, de órdenes jerifianas y de protocolo de Palacio y el *bureau* de interpretación general. Se observó que estos dos servicios eran independientes en 1917 y 1920, pero que a partir de 1940 se incluyeron en la sección de Estado. Su función afectaba sobre todo al control del palacio del sultán y al cuerpo de traductores e intérpretes que relacionaban las dos administraciones que existían en Marruecos, la protectora y la protegida<sup>973</sup>.

2) A continuación, estaban los servicios judiciales que supervisaban la justicia propia de los marroquíes y, por lo tanto, al visir de justicia (que era la cabeza de la justicia cheránica solamente). Su acción apareció siempre dividida entre justicia islámica (o cheránica) y justicia *majzén*. En el caso de la justicia bereber, esta fue supeditada a la Dirección de Asuntos Indígenas y, luego, a la de Interior<sup>974</sup>.

En 1920 estos dos ámbitos aparecieron integrados dentro de la sección de estado. En el caso de las organizaciones de 1917 y 1940 surgieron dentro de un servicio independiente, pero con la misma división clara entre ambos.

En primer lugar, la justicia cheránica se encargaba de la supervisión de la justicia religiosa musulmana (sharía) impartida principalmente por los cadíes, *adules*, *ukiles*, *ukiles-al-riab* y *bu-muareth*<sup>975</sup>. El número de cadíes que impartían justicia alcanzaban los 100 en el protectorado francés.

Este tipo de magistratura se encargaba sobre todo de la supervisión de los aspectos morales, religiosos, del estatuto personal de los musulmanes, de litigios

---

<sup>972</sup> POURQUIER, fasc. 8, *op. cit.*, pág. 26.

<sup>973</sup> En este *bureau* estaban incluidas las secciones de chancillería, el protocolo y la interpretación que se encargaba de supervisar la labor palaciega surgió como sección independiente. Su integración fue por etapas, ya que al principio surgió independiente, en 1920 se incluyó la labor de chancillería y en 1940 protocolo e interpretación Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction des Affaires Chérifiennes, BO 407, 10 de agosto de 1920, pág. 1365.

<sup>974</sup> CAILLÉ, Jacques. *Organisation judiciaire et procédure marocaines*, Librairie générale de droit et de jurisprudence, París, 1948, pág. 50.

<sup>975</sup> *Adules*-notarios o escribanos que ayudaban a los cadíes. *Ukil* se encargaba de representar a los ajusticiados delante de los tribunales de la sharía. Los *ukiles-el-riab* se encargaban de la gestión de los bienes de los ausentes. Los *bu-muareth* eran los agentes que se encargaban de gestionar las sucesiones vacantes. POURQUIER, fasc. 8, *op. cit.*, pág. 7.

de sucesión e inmobiliarios, además de ejercer como protector de menores y discapacitados los funcionarios judiciales<sup>976</sup>. De esta manera, iría más allá de un sistema judicial civil o criminal, ya que atendía principalmente a cuestiones de conciencia personal y como guía moral de comportamiento. Así, la función de este *bureau* era controlar la aplicación correcta de este tipo de jurisprudencia<sup>977</sup>.

Posteriormente, esta justicia era fiscalizada por el tribunal de apelación de la sharia (órgano de última instancia) y al consejo de ulemas que eran los encargados del estudio de los textos que componían la tradición islámica para dar respuestas jurídicas desde el ámbito teológico a los problemas que se les plantearan<sup>978</sup>.

Hasta 1921 no se creó un tribunal de apelación de la sharía, aunque en 1914 ya se había instituido un consejo de asuntos criminales. Antes del protectorado los recursos a las decisiones tomadas por con los cadíes eran algo muy extraño, aunque existía la posibilidad de hacer consultas o reclamaciones dirigidas al *visir ach-chikayat*<sup>979</sup>.

Además, existía un visir de justicia, al que competía solamente esta jurisdicción. Su función principal era la supervisión de los cadíes (conflicto de competencias o supervisión de su disciplina) y de los tribunales cheránicos. Respecto a los casos de apelación no era necesaria su acción ya que para ello se creó el tribunal de apelación<sup>980</sup>.

En segundo lugar, estaba la justicia *majzén* que se encargaba de la supervisión de la justicia que emanaba del sultán y que era impartida por los caídes y pachás (dirigentes marroquíes de las regiones y las ciudades) en nombre de este<sup>981</sup>. Esta se encargaba de los asuntos civiles y comerciales entre marroquíes. Era la justicia secular, sin el carácter confesional de la justicia cheránica, con lo que se podía aplicar también a marroquíes de otra confesión, como los judíos. Sin embargo, cuando había implicado en el procedimiento algún

---

<sup>976</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 155.

<sup>977</sup> POURQUIER, fasc. 8, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>978</sup> Se incluían aquí el control general de la administración de la justicia musulmana; el control especial del consejo de ulemas para apelación de los juicios de los cadíes; contenciosos indígenas del protectorado. Venía definido en el artículo 3 del Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction des Affaires Chérifiennes, BO 407, 10 de agosto de 1920, pág. 1365.

<sup>979</sup> POURQUIER, fasc. 8, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>980</sup> CAILLÉ, *op. cit.*, pág. 22.

<sup>981</sup> A la vez se establecieron 6 tribunales de primera instancia que tenían una mayor cantidad de personal para llevar a cabo cuestiones más complicadas en materia civil y comercial. Se instalaron en: Rabat, Casablanca, Fez, Marrakech, Mequinez y Ujda. POURQUIER, fasc. 8, *op. cit.*, pág. 6.

francés, bien como perjudicado o como actor, eran los tribunales franceses en Marruecos los que se encargaban de llevar a cabo el juicio<sup>982</sup>.

Por otra parte, en el caso de ciertas infracciones que tuviesen una gravedad particular se creó una cámara criminal en el alto tribunal jerifiano (creado en 1918 y dependiente del gran visir) para ser juzgadas en ella. A esta llegarían tras llevar a cabo la instrucción el pachá o el caíd. Las infracciones que se incluían eran las siguientes: rebelión, muerte, aborto, violación, rapto, incendio, robo, apropiación indebida, malversación, corrupción de funcionarios, falsificación, fabricación y emisión de moneda falsa, falsificación de sellos, fabricación de pesos y medidas falsos y, por último, todos los delitos de prisión con penas superiores a dos años<sup>983</sup>.

A la vez, en el alto tribunal jerifiano (con sede en el palacio imperial de Rabat) se estableció una cámara de apelaciones civiles y comerciales. A esta se remitían las reclamaciones de aquellas personas que no estuvieran de acuerdo con las resoluciones de los caídos y pachás.

Como se indicaba en el artículo 1 del tratado que estableció el protectorado, uno de los elementos que tenían que reformar las autoridades protectoras era la acción de la justicia. Estos dos tipos de justicia fueron objeto de reforma y definición clara de sus funciones por parte de la Residencia General. Además, se crearon sendos altos tribunales para llevar a cabo apelaciones y reclamaciones ante estas instancias como ya se ha indicado<sup>984</sup>.

En el caso de la justicia cheránica, esta organización fue bastante simple, pues los elementos sobre los que actuaban estaban muy claros. Así, por el *dahir* del 7 de marzo de 1914 quedó establecida la reglamentación de la justicia civil indígena y de la transmisión de la propiedad inmobiliaria, la principal tarea de esta jurisdicción.

La justicia *majzén*, que se encargaba de muchas más cuestiones jurídicas que no estaban lo suficientemente sistematizadas, tuvo que esperar más tiempo para estar completamente organizada. La reorganización fue llevada a cabo a través de dos *dahíres* publicados el 4 de agosto de 1918. El primero reorganizó las jurisdicciones del *majzén* y el segundo creó un alto tribunal jerifiano para las infracciones más graves.

---

<sup>982</sup> Se incluyeron el control general de la administración de la justicia *majzén*; control especial del alto tribunal jerifiano; y representación del *majzén* ante la jurisdicción francesa. Todo esto venía definido en el artículo 3 del Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction des Affaires Chérifiennes, BO 407, 10 de agosto de 1920, pág. 1365. GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 158.

<sup>983</sup> RIVIÈRE (1948), *op. cit.*, pág. 105.

<sup>984</sup> POURQUIER, fasc. 8, *op. cit.*, pág. 5.

3) Por último, estaba el control de los *habús*, que en 1917 también incluyó los establecimientos y de la educación musulmana<sup>985</sup>, pero que a partir de 1920 solo se encargó de los *habús*. Como su nombre indicaba su función era controlar que el visir de los *habús* realizara una correcta gestión de la explotación de estas propiedades que, como se ha indicado antes, tenía una función caritativa y que servía para financiar en muchas ocasiones instituciones educativas musulmanes, de ahí que aparecieran ligados en 1917.

#### **8.1.1.1. La justicia francesa**

Aparte de los tres tipos de justicia que estaban supervisadas por la Dirección de Asuntos Jerifianos, se encontraba también la justicia bereber, que estaba controlada por la Dirección de Interior y la justicia francesa que fue organizada a partir del *dahir* del 12 de agosto de 1913 en el que se establecieron los diferentes códigos legislativos franceses en Marruecos y que reproducían en gran medida <sup>986</sup>.

Esta justicia fue heredera de la justicia consular establecida por las legaciones francesas en el territorio que le correspondió al instaurarse el protectorado. Una de las primeras medidas que tuvo que enfrentar fue sujetar a las otras jurisdicciones de países extranjeros en la zona, algo que fue logrando durante la primera década del establecimiento. Solamente Reino Unido que la mantuvo hasta 1937 y EEUU que nunca se deshizo de ella mantuvieron este privilegio. Así, la justicia francesa apareció como el referente para los europeos establecidos en el territorio<sup>987</sup>.

La organización de esta justicia estaba separada del conjunto del aparato administrativo francés en Marruecos. Esta jurisdicción era ejercida por delegación del poder judicial francés. Además, contaba con una delegación del poder judicial del sultán para poder ejercer su acción sobre el resto de la población extranjera. Sus dictámenes eran emitidos a la vez en nombre de la República francesa y del soberano marroquí<sup>988</sup>.

Su función, esencial era juzgar todas las cuestiones de orden civil, comercial, penal y administrativo en las que estuvieran involucrados algún francés o extranjero cuyo país hubiera renunciado a mantener el privilegio de conservar la justicia consular en el territorio.

---

<sup>985</sup> Como se ha indicado antes, los establecimientos y la educación musulmana a partir de 1920 pasó a depender de la Sección de Estado.

<sup>986</sup> Se incluyeron el procesamiento criminal; asesoramiento en materia criminal; procesamiento civil; percepciones en materia civil, administrativa, criminal y notarial; asistencia judicial; condición civil de franceses y extranjeros; código de obligaciones y contratos; código de comercio; e inmatriculación de inmuebles. POURQUIER, fasc. 9, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>987</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>988</sup> *Ibid.*, pág. 5.

Este entramado jurídico se organizaba en tres escalas de acción. En primer lugar, estaban los tribunales de paz, donde se dirimían las infracciones más leves y cuyas penas fueran multas no demasiado elevadas. Estos se localizaban en casi todas las ciudades: Ujda, Taza, Fez, Mequinez, Port-Lyautey, Rabat (dos), Casablanca (dos), Mazagán, Safí, Mogador, Marrakech y Agadir. Además, existían audiencias foráneas dependientes de los tribunales de las ciudades, que se desplazaban por los centros delimitados donde no existía ningún tribunal. En segundo lugar, estaban los tribunales de primera instancia (aunque para muchos autores mal llamados así, ya que los tribunales de paz tendrían esa función<sup>989</sup>) instalados en las principales ciudades: Rabat (dos cámaras) y Casablanca (cuatro cámaras), que eran los juzgados de primera clase, y junto a estos Ujda, Fez (dos cámaras), Marrakech (dos cámaras) y Mequinez. En tercer lugar, estaba la corte de apelación instalada en Rabat, donde se dirigían los juicios de última instancia y para revisión<sup>990</sup>.

## **8.2. La Dirección de Interior y sus antecesoras. El control efectivo del territorio y la “clave de bóveda del protectorado francés”**

La otra heredera (o herederas dependiendo el periodo) de las funciones del secretario general del gobierno jerifiano fue la Dirección de Interior. Esta se encargó de la administración civil y política del protectorado. No obstante, en 1917 sus funciones, que estaban incluidas en el *bureau* administrativo de la Secretaría General del gobierno jerifiano, surgieron como dos direcciones independientes. Estas fueron la Dirección de Asuntos Civiles (que en el 1922 pasó a formar parte de la Secretaría General) y la Dirección de Asuntos Indígenas. Posteriormente, en 1936 volvieron a unir sus funciones.

Pero ¿cuál era el papel de este organismo? Como han indicado varios autores como Ayache, Rousset, Basri, Ahmed, Garagnon y Ojeda<sup>991</sup>, esta Dirección era la “clave de bóveda del sistema político”<sup>992</sup> del protectorado francés, ya que bajo su acción se incluían el servicio de asuntos indígenas, el servicio de control civil y de los servicios municipales. Se encargaba del control total de las autoridades propias del país (incluyendo pachás, caídes o jeques<sup>993</sup>), a los que solían imponer lo que tenían que llevar a cabo. Además, tampoco se puede obviar de esta Dirección dependió durante largo tiempo la seguridad pública.

No se puede obviar la importancia que tuvo la Dirección de Asuntos Políticos (como se denominó en 1936) y su sucesora la Dirección de Interior

---

<sup>989</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 120.

<sup>990</sup> POURQUIER, fasc. 9, *op. cit.*, pág. 7.

<sup>991</sup> ROUSSET (et al), *op. cit.*

<sup>992</sup> OJEDA GARCÍA (2001), *op. cit.*, pág. 253.

<sup>993</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 85

como agente de control de los movimientos nacionalistas y como órgano represor, ya que ponían en cuestión la supervivencia del protectorado.

La Dirección de Interior, y todos sus antecedentes, se acabaron convirtiendo en el principal organismo de control político de la población en el protectorado francés. Esto quedó patente, ya que fue donde se emplazaron los principales dirigentes que integraron parte de la Residencia General, como por ejemplo el coronel Noguès, que llegó a ser luego uno de los principales Residentes Generales del protectorado. Al final esta dirección se acabó convirtiendo en un verdadero ministerio del Interior del protectorado, al igual que hizo la Delegación de Asuntos Indígenas en el protectorado español y que era su homóloga en este<sup>994</sup>.

Tanto su nombre como su estructura fueron modificadas en varias ocasiones, haciendo que su análisis sea un poco complicado, con lo que se pretende sintetizarlo al máximo, centrandlo su atención en los principales servicios que dependieron de estos organismos que surgieron a partir de 1917. Además, la vinculación de funciones políticas y administrativas hizo que a veces fuera complicado ver claramente dónde acababan unas y otras, siendo separadas de forma un tanto arbitraria por los agentes franceses.

En primer lugar, la base de esta dirección serían la Dirección de Asuntos Civiles y la Dirección de Asuntos Indígenas, creadas por *dahir* el 2 de junio de 1917<sup>995</sup>. La primera duró pocos años y sus funciones se incluyeron bajo el secretario general del protectorado (1922-1936). Más tarde, los elementos que dependían de estas dos direcciones se fusionaron en la Dirección de Asuntos Políticos en 1936<sup>996</sup>, que en 1946 fue desdoblada de nuevo en un secretariado político y una Dirección de Interior<sup>997</sup>, aunque esta modificación fue breve ya que ambos organismos fueron reunificados en enero de 1948 de nuevo como Dirección de Interior<sup>998</sup>.

---

<sup>994</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 129.

<sup>995</sup> Dahir du 2 juin 1917 portant création d'une Direction des Affaires Civiles, BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 630.

Dahir du 2 juin 1917 portant création d'une Direction des Affaires Indigènes, BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 631.

<sup>996</sup> Arrêté Résidentiel du 20 juin 1936 portant création d'une direction des affaires politiques. BO 1235, 26 de junio de 1936, pág. 766.

<sup>997</sup> Arrêté Résidentiel relatif à l'organisation du secrétariat politique et de la direction de l'Intérieur (25 junio 1946), BO 1757, 28 de junio de 1946, pág. 551.

<sup>998</sup> Aunque el *arrêté résidentiel* que suprimió el Secretariado Político y transfirió sus atribuciones a la Dirección de Interior fue aprobado el 31 de diciembre de 1947, no será hasta septiembre de 1948 en el momento en que se produzca la reorganización formal de la dirección. Arrêté résidentiel concernant l'organisation de la direction de l'Intérieur (31 juillet 1948). BO 1872, 10 de septiembre de 1948, pág. 1017. LAUBADERE, *op. cit.*, pág. 27.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES (1917)	SECRETARIO GENERAL (1922)	DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS (1936)	SECRETARIADO POLÍTICO (1946)	DIRECCIÓN DE INTERIOR (1947)
1. Sección de controles civiles 2. Asuntos municipales y servicio de planeamiento de las ciudades 3. Asistencia política general 4. Servicio penitenciario 5. Policía y seguridad	1. Servicio de control civil (desde 1920 ya se incluía) 2. Servicio de control de municipalidades 3. Servicio de policía 4. Servicio de administración penitenciaria 5. Servicio de administración general 6. <i>Bureau</i> de trabajo, previsión y estudios sociales	1. Servicio de Asuntos Indígenas 2. Servicio de control civil 3. Servicio de la administración municipal 4. Servicio de seguridad	1. Sección política 2. Sección de estudios 3. Sección de inspección y personal civil de control 4. Comandancia de los <i>goums</i> , inspección de las fuerzas <i>majzén</i> y personal de servicios especiales 5. Sección de información y documentación	<u>I Divisiones</u> 1. División de asuntos municipales 2. División de asuntos rurales 3. División de personal civil y presupuesto 4. División de personal militar de control  <u>II Servicio de urbanismo</u>  <u>II Secciones</u> 1. Sección política 2. Sección de reformas 3. Sección de relaciones administrativas 4. Sección de documentación 5. Sección de estudios
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS (1917)	REORGANIZACIÓN DE LA DAI (1930)		DIRECCIÓN DE INTERIOR (1946)	
1. Asuntos políticos en materias indígenas * Servicio de asuntos indígenas (oficiales)	1. Servicio político y de fuerzas supletivas a. <i>Bureau</i> político b. <i>Bureau</i> de interpretación c. Servicio de prensa d. Sección de sociología e. Comandancia de fuerzas supletivas 2. Servicios administrativos a. <i>Bureau</i> central (asuntos administrativos zonas de control militar) b. <i>Bureau</i> sociedades indígenas de previsión c. <i>Bureau</i> cuestiones bereberes d. <i>Bureau</i> justicia bereber		1. División de asuntos municipales 2. División de asuntos rurales 3. División de asuntos administrativos	

Tabla 19. Evolución de los organismos encargado de la acción política del protectorado francés.

### 8.2.1. El control de la población marroquí: oficiales de asuntos indígenas y controladores civiles

Antes de comenzar a hablar del desarrollo administrativo y la actuación de los servicios que acabaron conformando todos los organismos que se van a analizar en este apartado, merece la pena atender a los agentes encargados de controlar o supervisar a las autoridades marroquíes.



Su función era esencial para el funcionamiento del protectorado, ya que contaban con el contacto directo con la sociedad marroquí, de la que recababan infinidad de datos para su conocimiento y control (por ejemplo, para localizar los corpúsculos nacionalistas, algo esencial para debilitarlos y acabar con ellos). A la vez, eran la cara visible de las autoridades francesas para aplicar las diferentes políticas propuestas por estos y que sirvieran para lograr el apoyo de estos, aunque estaban tras los actores locales marroquíes, los caïdes y pachás, que eran las autoridades marroquíes que formalmente gobernaban en el protectorado. Sin embargo, eran las autoridades de control los que tomaban realmente las decisiones.

Estos se dividían en agentes de dos tipos. Por una parte, estaban los oficiales de asuntos indígenas, militares que estaban al frente de los territorios que tenían este mismo carácter por no estar pacificados completamente y que al principio fueron los principales agentes de la administración colonial en Marruecos. Al comienzo fue un agente de conquista y luego se convirtió en un agente de control. Las regiones militares que dirigían en 1940 eran Fez, Meknes, Marrakech y Agadir-Confines.

La presencia de militares en la administración del protectorado fue esencial para el desempeño de la acción de Francia en Marruecos. Estos tenían una concepción diferente (más autoritaria generalmente) a la que tenían los funcionarios de asuntos exteriores, que formalmente apostaban por respetar la premisa de la supervisión de los marroquíes más que de la acción directa.

Por otra parte, estaban los controladores civiles, funcionarios que se encargaban de supervisar la acción en los territorios pacificados, es decir, los territorios con carácter civil. Estos eran las regiones de Ujda, Rabat y Casablanca<sup>999</sup>.

Estos dos cuerpos, que debían tener una relación estrecha en teoría, normalmente no tendían a relacionarse fácilmente. Esto se daba sobre todo a que pertenecían a cuerpos completamente diferentes, además de una formación y un estatus que no tenían nada que ver.

La acción de estos dos tipos de agentes era de mayor o menor según la importancia de la división territorial que administrase, las cuales eran: región,

---

<sup>999</sup> Arrêté résidentiel relatif à l'organisation territoriales de la zone française de l'Empire chérifien (30 de septiembre de 1940). BO 1458 bis, 7 de octubre de 1940, págs. 966. Arrêté résidentiel portant réorganisation territoriale et administrative de la région de Casablanca (30 de septiembre de 1940). BO 1458 bis, 7 de octubre de 1940, págs. 967. Arrêté résidentiel portant réorganisation territoriale et administrative de la région d'Oujda (30 de septiembre de 1940). BO 1458 bis, 7 de octubre de 1940, págs. 973. Arrêté résidentiel portant réorganisation territoriale et administrative de la région de Rabat (30 de septiembre de 1940). BO 1458 bis, 7 de octubre de 1940, págs. 974.

territorio, círculo, circunscripción, anexo o puesto de asuntos indígenas. Obviamente, la importancia de las tareas aparejadas a las que se tenía que dedicar y el personal que tenía bajo su responsabilidad variaba según que ámbito recayera en cada agente<sup>1000</sup>.

En teoría, hasta 1919 toda la organización del país estuvo entregada al ejército, sin embargo, desde 1913 ya se había comenzado a desarrollar la acción de controladores civiles en territorios donde la lealtad a los franceses estaba garantizada, como era el caso de los territorios que rodeaban a Casablanca (la Chauia) o Ujda, donde la lealtad a los franceses estaba garantizada por estar presentes en el territorio desde 1907 y tener asegurada la sumisión de la población.

Por otra parte, en atención a las funciones que tenían que llevar a cabo estos personajes incluían diferentes ámbitos aparte del control de las autoridades marroquíes. Así, ejercían también el control de la política, la supervisión de la acción económica, la intervención de la justicia, el fomento de la formación de la población, la inspección de la acción sanitaria o la expansión de las reformas internas de manera general<sup>1001</sup>.

A la vez, aparejado a la función de control, se vinculó la acción social del protectorado para así demostrar su labor desinteresada para modernizar el Estado. Al lado de las instalaciones que daban cabida a estos agentes se instalaron los consultorios médicos, los establecimientos escolares, además de las oficinas de correos.

Su teórica acción de “control” fue rápidamente superada por una verdadera administración integral del territorio donde debían llevar a cabo la labor de supervisión y control de las autoridades marroquíes. La mayor parte del tiempo eran los agentes franceses quienes ordenaban y tomaban las decisiones, sin ni si quiera consultar a las autoridades marroquíes<sup>1002</sup>.

Autores como Charles-André Julien o Paul Buttin indicaban como los agentes franceses expresaban abiertamente esta situación. Así, según Buttin, cuando un caíd expresaba su opinión a un controlador, este le contestaba: “nous n’avons pas besoin d’un caïd qui pense”<sup>1003</sup>. Esta frase dejaba claro que los agentes franceses no querían autoridades marroquíes que actuaran, sino que

---

<sup>1000</sup> MERAUD, Marc. *Services des Affaires Indigènes du Maroc*, la Koumia, París, 1990, pág. 87.

<sup>1001</sup> GRUNER, Roger. *Du Maroc traditionnel au Maroc moderne: le contrôle civil au Maroc, 1912-1956*, Nouv. éd. latines, París, 1984, pág. 63.

<sup>1002</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 111.

<sup>1003</sup> BUTTIN, Paul. *Le Drame du Maroc*, Editions du Cerf, París, 1955, pág. 117.

fueran sumisas y que les dejaran trabajar libremente para desempeñar la acción directa en que se acabó convirtiendo el protectorado.

Solamente escaparon a este régimen de subordinación administrativa los grandes caídos del Atlas, es decir, las familias Glai, M'tuggi y Gundafi. Estas consolidaron y aumentaron su poder en el territorio gracias al apoyo francés, al que sirvieron también de gran ayuda por garantizar la subordinación de gran parte del Atlas<sup>1004</sup>.

Finalmente, los controladores civiles y los oficiales de asuntos indígenas abandonaron su rol de simples consejeros y de control de los caídos. Los agentes del protectorado tenían a las autoridades regionales y locales del *majzén* como meros subordinados. Los funcionarios franceses comenzaron a dirigir directamente las regiones y localidades bajo su responsabilidad, llegando a impartir justicia en nombre de los caídos o controlando todos los actos que dependían de los pachás en las ciudades. El despotismo y el autoritarismo se impusieron en el protectorado tras la marcha de Lyautey<sup>1005</sup>.

### **8.2.2. La Dirección de Asuntos Civiles y la Dirección de Asuntos Indígenas**

Analizadas las funciones de los principales agentes que dependieron de estos organismos, también merece la pena reiterar que su actuación era de vital importancia en el conjunto del protectorado, haciendo de estos la “clave de bóveda” del protectorado francés.

Al principio, todas las funciones que acabaron configurando la Dirección de Interior provenían del *bureau* administrativo de la Secretaría General del gobierno jerifiano, que como ya se ha indicado tuvo una relevancia administrativa muy importante al principio del establecimiento del protectorado. Cuando este órgano desapareció, sus funciones fueron parceladas entre el control del *majzén* central y del conjunto del territorio. Aquí se analiza este último, ya que el control del *majzén* central recayó en el consejero del gobierno jerifiano que se acaba de analizar.

El 2 de junio de 1917 surgieron la Dirección de Asuntos Civiles y la Dirección de Asuntos Indígenas, cuya acción de las dos abarcaba el carácter político, administrativo y de seguridad en el conjunto del territorio bajo control francés en Marruecos. Destacaba, además, que de estos organismos dependía los controladores civiles y los oficiales de asuntos indígenas, que servían para supervisar el territorio del protectorado y que acabaron actuando de forma más o menos directa, como ya se ha apuntado.

---

<sup>1004</sup> Cfr. BIDWELL, Robin. *Morocco Under Colonial Rule: French Administration of Tribal Areas 1912-1956*, Frank Cass, Londres, 2005, págs. 98-127.

<sup>1005</sup> MONTAGNE, *op. cit.*, págs. 135-136.

Ya en 1915, se encuentran documentos donde se indicaba la importancia de la administración civil dentro de las dos secretarías generales que existían todavía en ese momento en la Residencia General, estableciendo que la acción civil quedaba en manos del secretario general del gobierno jerifiano. Su labor destacaba sobre todo en la administración general de la población marroquí y, sobre todo, sobre las tribus en las regiones civiles. Esta tarea se acabó convirtiendo en la principal frente al control que este órgano tenía que ejercer sobre el *majzén*, labor que ya se ha indicado heredó el consejero del gobierno jerifiano<sup>1006</sup>.

Esto hacía que el papel del secretario general del gobierno jerifiano fuera muy importante para el control civil en lo que se refería a la supervisión de autoridades regionales y locales marroquíes<sup>1007</sup>. Sin embargo, no solo esto recayó en la Dirección de Asuntos Civiles<sup>1008</sup>, sino se incluyeron otros ámbitos de vital importancia. En el caso del *bureau* de administración civil, fueron los asuntos municipales, la asistencia pública y el servicio penitenciario. También estaba el servicio de la policía general, que garantizaba la supervisión de la población<sup>1009</sup>.

Además, junto a la Dirección de Asuntos Civiles, también se creó la Dirección de Asuntos Indígenas<sup>1010</sup> que se hizo cargo de los asuntos que los franceses denominaron como “políticos” respecto a la acción de la población de Marruecos. Estos asuntos competían sobre todo al conocimiento de la población y del territorio del protectorado, lo cual resultaba esencial para controlarlo. Además, se incluyó aquí la dirección de los oficiales de asuntos civiles que ejercían la misma función que los controladores civiles en el territorio militar, el cual tenía esta consideración por no estar completamente apaciguado<sup>1011</sup>.

### **8.2.2.1. Los órganos de las Direcciones**

Como se puede observar en el cuadro que abre este capítulo, las funciones encargadas de la administración civil y política del protectorado

---

<sup>1006</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *A/S. De l'Administration Civile. Le Général de Division Lyautey, Commandant Résident Général de la République Française au Maroc, a Monsieur le Secrétaire Général du Gouvernement Chérifien. Rabat, le 21 Décembre 1915*, pág. 3.

<sup>1007</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *A/S. De l'Administration Civile. Le Général de Division Lyautey, Commandant Résident Général de la République Française au Maroc, a Monsieur le Secrétaire Général du Gouvernement Chérifien. Rabat, le 21 Décembre 1915*, pág. 2.

<sup>1008</sup> Dahir du 2 juin 1917, portant création d'une Direction des Affaires Civiles. BO 242, pág. 630, 11 de junio de 1917.

<sup>1009</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *A/S. De l'Administration Civile. Le Général de Division Lyautey, Commandant Résident Général de la République Française au Maroc, a Monsieur le Secrétaire Général du Gouvernement Chérifien. Rabat, le 21 Décembre 1915*, pág. 1.

<sup>1010</sup> MÉRAUD, *op. cit.*, pág. 87.

<sup>1011</sup> Esto aparecía citado en el art. 10. Arrêté résidentiel du 20 juin 1936 portant creation d'une direction des affaires politiques. BO 1235, 26 de junio de 1936, pág. 766.

sufrieron varias reformas a partir de la desaparición en el 1917 del secretario general del gobierno jerifiano, en el que estaban integradas en el *bureau* administrativo.

La organización se realizó según el ámbito de las diferentes funciones que se incluyeron en dos direcciones. La Dirección de Asuntos Civiles incluyó la administración civil del protectorado, mientras que la Dirección de Asuntos Indígenas se encargó de funciones “políticas”. Esta división a veces resultó más teórica que real, ya que había ciertos aspectos que se repartían entre ambas a pesar de estar relacionados, como fue la supervisión del territorio, divida entre controladores civiles, dependientes de la Dirección de Asuntos Civiles y los oficiales de asuntos indígenas, de la Dirección de Asuntos Indígenas.

#### 8.2.2.1.1. Dirección de Asuntos Civiles

La Dirección de Asuntos Civiles persistió entre 1917 y 1922, cuando se integraron todos los servicios que la componían en la Secretaría General del protectorado. No obstante, este proceso se inició el 21 de julio de 1920 cuando la gestión de los controladores civiles pasó a este órgano<sup>1012</sup> y que provocó una reorganización el 23 de octubre de 1920 al retirarse esta sección<sup>1013</sup>. Su organización se establecía en los siguientes servicios.

1) La sección de los controles civiles. Esta se encargaba de la dirección de los agentes de control (controladores civiles) que supervisaban a los administradores marroquíes en los territorios civiles del protectorado. Su acción era de vital importancia, por ser el órgano superior que regía a estos actores básicos de la acción francesa en Marruecos. Como ya se ha indicado, estos supervisaban entidades de diferente categoría y, al final, acabaron desempeñando una función activa de gestión. Esta se reintegró en la Secretaría General en 1920, como ya se ha indicado antes.

2) Los asuntos municipales y el servicio de planeamiento de las ciudades. Los asuntos municipales incluían el control de los servicios municipales, es decir, de las ciudades dispuestas con el estatuto de municipalidad (19 en total)<sup>1014</sup>, el cual confería personalidad propia y autonomía de acción, organizándose a su frente instituciones representativas de franceses y marroquíes (que en verdad eran meramente decorativos) para tomar decisiones sobre ella. El primer ámbito,

---

<sup>1012</sup> Arrêté résidentiel du 21 juillet 1920 portant rattachement du Services des Contrôles civils au Secrétariat Général du Protectorat, BO 406, 3 de agosto de 1920, pág. 1318.

<sup>1013</sup> Dahír du 23 octobre 1920 organisant la Direction des Affaires civiles, BO 418, 26 de octubre de 1920, pág. 1818.

<sup>1014</sup> La carta de las municipalidades solo tomó forma definitiva en el dahír del 8 de abril de 1917. Este afectaba a 19 ciudades convertidas en municipalidades: Ujda, Taza, Fez, Sefrú, Ifrán, Mequinez, Uezán, Port-Lyautey (Kenitra), Salé, Rabat, Fedala (Mohammédia), Casablanca, Settat, Azamor, Mazagán (El-Jadida), Safí, Mogador (Essauira), Marrakech y Agadir. POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 9.

los asuntos municipales se encargaba del conjunto de las cuestiones de legislación, administración y finanzas de las municipalidades, además del abastecimiento de estas. El segundo ámbito, el planeamiento de las ciudades, se centraba en las cuestiones para la realización de la planificación urbana.

3) La asistencia política general. Este, elemento no apareció en este momento completamente definido. Su función era asistir de manera activa a la acción administrativa del protectorado y, por ello, estaba muy vinculado a la acción del secretario general del protectorado<sup>1015</sup>. En la reorganización de 1920 pasó a denominarse servicio de administración general.<sup>1016</sup>

4) El servicio penitenciario. Este se encargaba de la organización y la gestión de los establecimientos de detención en Marruecos. Este junto con el siguiente fueron los elementos que se encargaban de la seguridad en la Residencia General y que, más adelante, acabarían configurando una Dirección propia que se analizará después.

5) La policía y la seguridad general. Este servicio incluía al conjunto de los servicios policiales y de seguridad de Marruecos, con lo cual tenía una función esencial para garantizar la acción de los franceses en su labor de control de la población<sup>1017</sup>.

6) El *bureau* de trabajo, de la previsión y de estudios sociales. En la primera organización de la dirección no apareció. Su acción se centraba por una parte en la mejora de las condiciones laborales, pero sobre todo de la población francesa en Marruecos. Esto hacía que este *bureau* se ocupara de la reglamentación del trabajo, salarios, conflictos y accidentes laborales. Por otra parte, de la gestión de la previsión social, que incluía obras sociales, como el acceso a hogares sociales y la organización de los montes de piedad y cooperativas<sup>1018</sup>.

A pesar de llevarse a cabo esta reforma, la Dirección fue suprimida por *dahir* el 15 de mayo de 1922<sup>1019</sup>, quedando todos los servicios reintegrados bajo

---

<sup>1015</sup> Dahir du 2 juin 1917, portant création d'une Direction des Affaires Civiles. BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 630.

<sup>1016</sup> Así se citaba en el artículo 3 del Dahir du 23 octobre 1920 organisant la Direction des Affaires civiles, BO 418, 26 de octubre de 1920, pág. 1818.

<sup>1017</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63. Dahir du 2 juin 1917, portant création d'une Direction des Affaires Civiles. BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 630.

<sup>1018</sup> Así se citaba en el artículo 7 del Dahir du 23 octobre 1920 organisant la Direction des Affaires civiles. BO 418, 26 de octubre de 1920, pág. 1818.

<sup>1019</sup> Dahir du 15 mai 1922 supprimant la direction des affaires civiles. BO 499, 16 de mayo de 1922, pág. 800.

la Secretaría General. También el *bureau* del trabajo, la previsión y estudios sociales, aunque quedó vinculado dentro del servicio de estudios legislativos<sup>1020</sup>.

#### 8.2.2.1.2. Dirección de Asuntos Indígenas

En la organización de esta Dirección se estableció de manera genérica una organización denominada como Asuntos políticos en materias indígenas. En este se incluyó el servicio de información<sup>1021</sup>, es decir, el órgano del que dependían los *bureaux* de información presentes en el territorio marroquí para recabar diversa información para conocer el protectorado en profundidad y que sirviera para su dominio. Esta dirección centralizaba todos los datos remitidos por estas oficinas dispuestas a la cabeza de todas las regiones y territorios marroquíes, los cuales resultaban necesarios para controlar a la población protegida<sup>1022</sup>.

También dependían de esta dirección los oficiales de asuntos indígenas, que se encargaban de realizar la tarea de supervisión de las autoridades marroquíes en las regiones bajo organización militar, aunque, como se ha indicado en el caso de los controladores civiles, su acción iba más allá. Sin embargo, al ser militares, tenían una doble dependencia en su acción usual, aunque la principal era la remitida desde la Residencia General a través de este organismo.

Para encontrar una organización más clara de la dirección hay que esperar a la legislación dispuesta en 1930. Aquí surgieron dos servicios: los servicios políticos y de fuerzas supletorias, y los servicios administrativos de la dirección de asuntos indígenas, a los que se unió en 1929 una inspección de fuerzas indígenas.

1) Los servicios políticos y de fuerzas supletorias se componía de un *bureau* político, el principal órgano de este servicio ya que se encargaba de centralizar todas las cuestiones relevantes para la política indígena y la situación militar del protectorado, además de la organización territorial de las regiones

---

<sup>1020</sup> Art. 4 Arrêté résidentiel du 15 mai 1922 portant rattachement des services qui constituaient l'ancienne direction des affaires civiles. BO 499, 16 de mayo de 1922, pág. 800.

Además, este *bureau* no volvió a depender de las posteriores direcciones que se encargaron de los asuntos políticos, sino que con posterioridad pasó a estar integrado en la Dirección de Asuntos Económicos en 1936 y solamente en 1947 se organizó definitivamente de manera autónoma como la Dirección de Trabajo y Cuestiones Sociales, que se incluía dentro de los servicios neojerifianos, no de los políticos como si lo fue en este momento. Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.

<sup>1021</sup> De hecho, la dirección en la primera organización se designó Dirección de Asuntos Indígenas y de servicios de información. Dahir du 2 juin 1917 portant création d'une Direction des Affaires Indigènes, BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 631.

<sup>1022</sup> GUIRAULT, Arthur. *Principes de colonisation et de législation coloniale*, Sirey, Paris, 1927, pág. 275.

militares. Esto hacía que dependiera de este organismo la acción de los oficiales de asuntos indígenas<sup>1023</sup>. El resto de los componentes estaban subordinados a su acción para garantizar el control de Marruecos.

a) El servicio de la prensa musulmana encargado de revisar lo que se publicaba en los periódicos marroquíes para controlar la opinión pública. Su acción era básica, ya que era necesario saber qué decían los medios propios de la población controlada.

b) Una sección histórica que tenía por función recoger las fuentes inéditas de historia del protectorado en los archivos europeos, heredando la acción iniciada por el coronel Castries y que tenía su sede en París. De nuevo el conocimiento era una fuente esencial para la gestión.

c) Una sección sociológica encargada de los estudios sociológicos en el protectorado, que heredaba la acción de la “misión científica en Marruecos” que se había instalado antes del protectorado en 1904 con sede en Tánger. Esta y la anterior fueron creadas conjuntamente en 1919<sup>1024</sup>.

d) La comandancia de las fuerzas supletorias (o comandancia de los *goums*) tenía por función el control de las fuerzas militares de apoyo a la acción en el protectorado, los *goums* mixtos que estaban formados por efectivos marroquíes y la contabilidad de este grupo de militares esenciales para controlar el territorio<sup>1025</sup>.

2) Los servicios administrativos de la dirección de asuntos indígenas, que también se componía de varios *bureaux* y que se encargaba de manera conjunta con el anterior de la gestión de las regiones del protectorado que contaban con un carácter militar.

a) El *bureau* central se encargaba de los asuntos administrativos que concernían a la zona de control militar. Esto hacía que este sirviera de apoyo a los órganos que servían para controlar el territorio militar de Marruecos, pero desde una óptica “política”.

b) El *bureau* de las sociedades indígenas de previsión supervisaba la organización y el funcionamiento de estas instituciones. Estas fueron planteadas en el 1917, creadas en 1921 y organizadas en 1928 por Lyautey como mutuas

---

<sup>1023</sup> Art. 2. Arrêté résidentiel du 21 juin 1930 relatif à l'organisation intérieure de la direction des affaires indiennes, BO 922, 27 de junio de 1930, pág. 769.

<sup>1024</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *Projets d'arrêtés créant une section historique et une section sociologique. Le general Maurial, Directeur des Affaires Indigènes et du service des Renseignements à Monsieur le Commissaire Résident Général. Rabat, le 12 août 1919.*

<sup>1025</sup> Art. 2. Arrêté résidentiel du 21 juin 1930 relatif à l'organisation intérieure de la direction des affaires indiennes, BO 922, 27 de junio de 1930, pág. 769.



en zonas rurales para fomentar el ahorro, la cooperación y para fomentar la innovación progresiva en el mundo agrícola. Su acción se centraba en la concesión de préstamos, la creación de cooperativas y la creación de viveros y centros de desarrollo ganadero<sup>1026</sup>. Aparecían vinculadas al ámbito económico y como tal se han analizado en su apartado de una forma más profunda.

c) El *bureau* de las cuestiones bereberes especializados en las cuestiones que concernían al estado social y la administración reconocidas como de costumbre bereber. La supervisión de estos marroquíes siempre fue de gran importancia, ya que eran propuestos por los agentes europeos como un segmento de la población que podía ser más favorable a la presencia francesa en Marruecos. Siempre se intentó vincular a esta población con el norte del Mediterráneo y como un pueblo subyugado por lo árabe en el norte de África.

Como ya se indicó al principio del análisis de los servicios de control político, la organización de una “política bereber” fue uno de los elementos característicos de la administración francesa en Marruecos. Su intención buscaba segmentar a la población para lograr un apoyo interno en el territorio favoreciendo sus instituciones propias, lo cual pasó también por mantener una justicia propia, como la que se analiza a continuación.

d) El *bureau* de la justicia bereber<sup>1027</sup>, que atendía a todas las cuestiones relativas a la organización y al funcionamiento de los tribunales consuetudinarios (llegando alrededor de 100) que quedaron sustraídos del poder del *majzén*. Estos aplicaban los usos y costumbres de las tribus bereberes, que en varias ocasiones pasaban por la ley del talión. En el caso de no haber una respuesta adecuada, se utilizaba el código civil francés. Esta situación fue denunciada fuertemente por los nacionalistas ya que acusaban a los franceses de querer fragmentar la sociedad marroquí entre árabes y bereberes, buscando europeizar e incluso cristianizar a estos últimos para debilitar el sustrato árabe de Marruecos. De ahí la intención de sustraer de la sharía a los bereberes, aunque fueran musulmanes para aplicar su ley tradicional y el código civil francés de manera subsidiaria. Este escenario apareció con la promulgación del *dahir* bereber en mayo de 1930. Para la mayor parte de la historiografía que aborda la acción colonial en Marruecos fue el momento de aparición de un nacionalismo opositor al protectorado francés<sup>1028</sup>.

3) Las reformas de esta dirección no fueron de gran calado, ya que no alteraron en gran medida su composición. Las principales transformaciones

---

<sup>1026</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 135.

<sup>1027</sup> Art. 3. Arrêté résidentiel du 21 juin 1930 relatif à l'organisation intérieure de la direction des affaires indiennes, BO 922, 27 de junio de 1930, pág. 769.

<sup>1028</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 115.

fueron la creación de una inspección de asuntos indígenas por *arrêté résidentiel* el 20 de julio de 1929, para supervisar la acción sobre este ámbito<sup>1029</sup>.

### **8.2.3. La fusión de la acción administrativa y la acción “política”: la Dirección de Asuntos Políticos**

La separación de los dos ámbitos se mantuvo hasta la década de 1930. La situación en el protectorado en este momento había cambiado sustancialmente desde 1917. En primer lugar, Lyautey no estaba al frente del aparato de la administración francesa en Marruecos, eran otros los dirigentes que en este momento gestionaban la acción gala. Estos habían roto con la propuesta del primer residente general de respeto por las autoridades nativas y habían apostado por la gestión directa.

En segundo lugar, en 1934 se acabó la conquista total del territorio marroquí, con lo que se facilitaba la imposición francesa en el conjunto del protectorado y que se pudiera empezar a apostar por consolidar la pacificación del territorio y la expansión de la acción civil.

En tercer lugar, la aparición del nacionalismo. Este elemento implicó la consolidación de esta dirección como el principal pilar que sustentaba la acción francesa en Marruecos, ya que era la encargada de gestionar la supervisión del territorio y de la población, además de la dirección policial, todos ellos instrumentos esenciales para controlarlo y reprimirlo.

Así, el 20 de junio de 1936 se creó por *arrêté résidentiel* la Dirección de Asuntos Políticos<sup>1030</sup>. Esta aunó los servicios que, a partir de 1917, habían sido separados en diferentes órganos. De esta manera, recogió los asuntos civiles, que habían pasado a pertenecer a la Secretaría General del protectorado en 1920 (servicio de controles civiles<sup>1031</sup>) y en 1922 (el resto de los servicios de la Dirección de Asuntos Civiles), los asuntos “políticos” que estaba integrados en la Dirección de Asuntos Indígenas y la seguridad pública que había sido segregada también de la Secretaría General en 1930 en la Dirección de servicios de seguridad pública<sup>1032</sup>.

---

<sup>1029</sup> GUIRAULT, *op. cit.*, pág. 275.

<sup>1030</sup> Arrêté résidentiel du 20 juin 1936 portant création d'une direction des affaires politiques, BO 1235, 26 de junio de 1936, pág. 766.

<sup>1031</sup> El servicio de controles civiles quedó subordinado a la Secretaría General del protectorado por Arrêté résidentiel du 21 juillet 1920 portant rattachement du Services des Contrôles civils au Secrétariat Général du Protectorat, BO 406, 3 de agosto de 1920, pág. 1318.

<sup>1032</sup> También quedó bajo su ámbito la Dirección de Servicios de Seguridad (direction des services de sécurité) mediante Dahir du 20 juin 1936 portant suppression de la direction des services de sécurité, BO 1235, 26 de junio de 1936, pág. 768, la cual había sido creada por Dahir du 10 mars 1930 portant création d'une direction des services de sécurité, BO 908, 21 de marzo de 1930, pág. 351. Sin embargo, rápidamente fue separada de esta dirección el 31 de marzo de

Su organización equiparó a esta dirección con un ministerio del interior de cualquier país metropolitano, aunque centrada sobre todo en la supervisión de la población marroquí por supervisar a los controladores y los oficiales de asuntos indígenas, además de vigilar los asuntos municipales y de seguridad pública.

Merece la pena incidir en que los servicios de control civil y de asuntos indígenas, una de las patas esenciales de su actuación, se fusionaron por *arrêté résidentiel* del 31 de diciembre de 1938<sup>1033</sup>. Las atribuciones de los dos servicios se centralizaron en un solo organismo dentro de la dirección, donde ya no importaba tanto que la administración del territorio tuviera un carácter civil y militar, sino que importaba la acción necesaria para controlarlo<sup>1034</sup>. Sin embargo, esta fusión, no implicó ningún cambio en el estatuto particular de los oficiales de asuntos indígenas y de los controladores civiles, cuyos cuerpos siguieron siendo independientes<sup>1035</sup>.

Algo de vital relevancia y derivado de la tarea de control y de la acción respecto a la seguridad en el protectorado fue su énfasis en la represión de los elementos nacionalistas que fueron surgiendo a partir de 1930. Esto sí que difería de la labor de este organismo del de las naciones europeas democráticas. Los sistemas coloniales centraron su acción, en el último periodo de su existencia, en intentar sostenerse frenando los movimientos a favor de la independencia. Esto recayó en la Dirección de Asuntos Políticos y, luego, en la Dirección de Interior.

### **8.2.3.1. La Dirección de Asuntos Políticos y la represión**

No se puede obviar que uno de los objetivos claros para la creación de esta Dirección de Asuntos Políticos era el férreo control de la población marroquí en un momento en el que se comenzaban a observar los albores del nacionalismo.

---

1937 para crear una nueva Dirección de la Seguridad Pública (direction de la sécurité publique) (Arrêté Résidentiel du 31 de mars 1937 portant création d'une direction de la sécurité publique, et modifiant l'*arrêté résidentiel* du 20 juin 1936 relatif à la création de la direction des affaires politiques. BO 1275, 2 de abril de 1937, pág. 445). Posteriormente, por el Arrêté Résidentiel del 10 de agosto de 1946 (Arrêté résidentiel relatif à l'organisation de la direction des services de sécurité publique. BO 1764, 16 de agosto de 1946, pág. 718.) se creó una dirección autónoma que se estudiará en un epígrafe posterior.

<sup>1033</sup> Arrêté Résidentiel portant modifications aux arrêtés résidentiels des 20 juin 1936 et 1er juillet 1937 créant la direction des affaires politiques (31 décembre 1938). BO 1370, 27 de enero de 1939, pág. 96.

<sup>1034</sup> También en el art. 4 se produjo el renombramiento del servicio de administración municipal por control de municipalidades. Por otra parte, en el art. 5 se creó una inspección de servicios. Arrêté Résidentiel portant modifications aux arrêtés résidentiels des 20 juin 1936 et 1er juillet 1937 créant la direction des affaires politiques (31 décembre 1938), BO 1370, 27 de enero de 1939, pág. 96.

<sup>1035</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *Note d'Application de l'Arrêté Résidentiel du 31 Décembre 1938. Rabat, le 12 Janvier 1939. Circulaire. Organisation de détail et fonctionnement de la DAP. Rabat, el 30 septembre 1936*, pág. 3.

De entre todos los personajes que ocuparon el puesto de director de Asuntos Políticos, el nombre de Philippe Boniface fue el más relevante, ya que se convirtió en una de las figuras claves del protectorado francés de Marruecos entre 1944 y 1956<sup>1036</sup>.

Este funcionario comenzó su carrera como intérprete de árabe, luego controlador civil y, por último, inspector de controles antes de ser designado en 1944 director de asuntos políticos del protectorado. Esta situación lo colocó entre uno de los puestos de mayor importancia dentro del protectorado, sobre todo por la repercusión política que implicaba.

Su acción siempre fue muy contundente. Los marroquíes le atribuyeron ser uno de los principales responsables de las tareas de represión durante esta última etapa del protectorado. Primero, cuando estuvo al frente de la Dirección de Asuntos Políticos, ya que aquí se encargó de la represión sangrienta de manifestaciones nacionalistas en 1944. Estas fueron en apoyo de los dirigentes nacionalistas que habían sido detenidos tras la publicación del manifiesto del Istiqlal y que se saldaron con más de 60 muertos<sup>1037</sup>. Después cuando en 1946 fue destituido y designado como jefe de la región de Casablanca, también se le atribuyó la matanza conocida como el “asunto de las Canteras centrales” en la misma ciudad en diciembre de 1952<sup>1038</sup>. Este fue desencadenado tras la muerte del sindicalista tunecino Ferhat Hached, lo que provocó una ola de indignación y manifestaciones en todo el Magreb. En el caso de Marruecos, se saldó, con más de una centena de marroquíes muertos en el barrio de las Canteras centrales de Casablanca<sup>1039</sup>.

Su intención al frente de la dirección de asuntos políticos y luego de la región de Casablanca era acabar de transformar el protectorado en una nueva Francia, es decir, conseguir la eliminación plena del tratado de Fez y hacer de Marruecos una nueva Argelia. Esta situación beneficiaría completamente a los franceses y subordinaría, todavía más, a la población marroquí frente a estos. Para conseguir esta situación había que doblegar la resistencia del sultán y de los nacionalistas del Istiqlal.

Con la llegada del residente general Eric Labonne (marzo 1946-mayo 1947), el cual fue percibido como el residente general más liberal de Francia en Marruecos, ya que llevó a cabo un programa que buscaba suavizar la situación de rebelión en que vivía el protectorado tras la fuerte represión de las movilizaciones nacionalistas durante el gobierno de Puaux como residente

---

<sup>1036</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 192.

<sup>1037</sup> Charles-André Julien en este caso estima por lo bajo (JULIEN, *op. cit.*, pág. 191), aunque reconoce que autores como Ayache hablaban de cientos de muertos. AYACHE, *op. cit.*, pág. 347.

<sup>1038</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 258.

<sup>1039</sup> LACOUTURE, Jean. *Le Maroc à l'épreuve*, Seuil, París, 1958, pág. 299.

general. Una de las medidas estrella fue la supresión la Dirección de Asuntos Políticos, ya que Philippe Boniface había convertido esta institución en el órgano represor de la población contraria a la acción francesa en Marruecos y, por lo tanto, lo había convertido en uno de los principales problemas que Labonne quería enfrentar para mejorar la convulsionada situación en que vivía Marruecos. Así, esta Dirección fue sustituida por la Dirección de Interior con un talante menos represor que la anterior<sup>1040</sup>.

### **8.2.3.2. La organización de la Dirección de Asuntos Políticos**

La organización de la Dirección se dispuso en torno a un organismo central que se encargaba de todo su engranaje administrativo y que permitía realizar la coordinación de la política y de la administración, ya que ambas tareas estaban íntimamente vinculadas<sup>1041</sup>.

Este organismo central se componía de la inspección de los servicios vinculados a la Dirección de Asuntos Políticos, el gabinete, la división política y la división administrativa. Los dos primeros se encargaban de tareas de intendencia diaria de la Dirección. Las dos divisiones tenían que conjugar la unión entre política y administración en el protectorado<sup>1042</sup>.

A la vez, se encontraban lo que denominaron los servicios vinculados, donde estarían los servicios básicos que provenían de la Secretaría General del protectorado: el servicio de asuntos indígenas y de información<sup>1043</sup>, el servicio de control civil, el servicio de administración municipal y el servicio de seguridad.

La conformación que se dio a este órgano fue muy relevante, ya que marcó de una forma bastante clara los ámbitos políticos de la misma, por una parte, y los administrativos, por otra. Cuando en 1946 se divida en Secretariado Político y Dirección de Interior, para luego refundirse en 1947 en la Dirección de Interior, se reprodujo esta misma separación de ámbitos.

---

<sup>1040</sup> AMFAE, Maroc. 1944-1955, 24QO/118, *Reformes administratives. Dossier général, oct. 1944-déc. 1949*. Informe sobre la evolución política y las reformas del consejo de gobierno remitido por el residente general de la República francesa en Marruecos, Eric Labonne, a su excelencia el señor Georges Bidault, ministro de Asuntos Exteriores. 10 de marzo de 1947.

<sup>1041</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *Note-Circulaire. Organisation de détail et fonctionnement de la DAP. Rabat, el 30 septembre 1936*, pág. 3.

<sup>1042</sup> CADN, Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes, 1MA/300/2. *Note-Circulaire. Organisation de détail et fonctionnement de la DAP. Rabat, el 30 septembre 1936*, pág. 3.

<sup>1043</sup> Este servicio, además de encargarse de la gestión de las zonas de control militar, se ocupaba del funcionamiento de la escuela militar de Meknes que servía para formar a los militares marroquíes y de la Guardia Jerifiana que vigilaba al sultán y al *majzén* GOULVEN, Joseph. *La France au Maroc, vingt-cinq ans de protectorat (1912-1937)*, Publications du Comité de l'Afrique française, París, 1937, pág. 38. Título 2, art. 4. Arrêté résidentiel du 20 juin 1936 portant creation d'une direction des affaires politiques. BO 1235, pág. 766, 26 de junio de 1936.

#### 8.2.4. El destino final: la Dirección de Interior y la consolidación del organismo

Tras el final de la Segunda Guerra Mundial el protectorado tuvo que establecer una reconversión de la administración al nuevo periodo para hacer frente a toda una serie de problemas que le acuciaban. Esto implicó que se volviera a organizar la Residencia General como antes del periodo prebélico, e incluso de una forma más consolidada y compleja, como resultado de la larga experiencia que Francia tenía ya en Marruecos.

Una de las modificaciones más importante que se produjo tras el conflicto fue la transformación de la Dirección de Asuntos Políticos en dos organismos según *arrêté résidentiel* del 25 de junio de 1946<sup>1044</sup>. La supresión de este organismo por el residente general Eric Labonne respondió a un intento de liberalización del protectorado francés, con lo que una de sus grandes apuestas fue la de frenar el auge de la represión de los marroquíes por parte de los medios de esta dirección, a cuyo frente se encontraba Philippe Boniface, el cual fue transferido para ser el jefe de la región de Casablanca<sup>1045</sup>.

Se creó, por una parte, el Secretariado Político<sup>1046</sup>, que heredó las atribuciones puramente políticas de la Dirección de Asuntos Políticos bajo la autoridad directa del residente general<sup>1047</sup> y, por otra parte, la Dirección de Interior con las atribuciones puramente administrativas, que se consolidó como el principal servicio político de los servicios residenciales<sup>1048</sup>.

Esta división duró solamente hasta finales del año 1947, cuando se reconfiguró este organismo como resultado de la sustitución del liberal Labonne

---

<sup>1044</sup> Arrêté résidentiel relatif à l'organisation du secrétariat politique et de la direction de l'Intérieur (25 de junio de 1946), BO 1757, 28 de junio de 1946, pág. 551.

<sup>1045</sup> AMFAE, Maroc. 1944-1955, 24QO/118, *Reformes administratives. Dossier général, oct. 1944-déc. 1949*. Informe sobre la evolución política y las reformas del consejo de gobierno remitido por el residente general de la República francesa en Marruecos, Eric Labonne, a su excelencia el señor Georges Bidault, ministro de Asuntos Exteriores. 10 de marzo de 1947.

<sup>1046</sup> Art. 1. Arrêté résidentiel relatif à l'organisation du secrétariat politique et de la direction de l'Intérieur (25 de junio de 1946), BO 1757, 28 de junio de 1946, pág. 551.

<sup>1047</sup> Estas fueron la sección política, la sección de estudios, la sección de inspección y personal civil de control, la sección de comandancia de *goums*, inspección de las fuerzas *majzén* y personal de los servicios especiales y, por último, la sección de información y documentación. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 10.

<sup>1048</sup> Compuesto de los asuntos relativos a la administración de los municipios, el mundo rural y las cuestiones administrativas. La primera división de los asuntos municipales quedó constituida por el antiguo servicio de control de municipalidades y urbanismo y del servicio de artes y oficios. La segunda división de los asuntos rurales se compuso de servicio de colectividades, la sección de la previsión rural y el servicio de recolocación de antiguos militares marroquíes. La tercera fue la división de asuntos administrativos. *Ibid.*, pág. 10.

por el general Juin, un militar de alta graduación favorable a imponer un régimen colonial estricto para lograr preservar el dominio francés en el territorio<sup>1049</sup>.

La situación de auge del nacionalismo en Marruecos implicó el triunfo de una política inspirada en la acción llevada en Argelia por los franceses, donde se primaba el beneficio económico y el desprecio por la población marroquí. Se llevó a cabo una estrategia autoritaria que desembocó finalmente en la independencia de Marruecos

Uno de los organismos que más reflejó esta situación fue la Dirección de Interior, que fusionó en 1947 todos los ámbitos que fueron divididos el año anterior entre el Secretariado político y la Dirección de Interior, destacando sobre todo la supervisión del conjunto del territorio y de la población marroquí, además de su gestión administrativa y política, lo que hicieron de este organismo parecerse a un verdadero ministerio del Interior<sup>1050</sup>.

Además, su funcionamiento volvió a retomar en gran medida la acción de represión contra los marroquíes que realizaba la Dirección de Asuntos Políticos, pero en este momento de manera conjunta con la Dirección de Seguridad Pública, creada en 1947 también con esta intención clara de mantener a raya al pueblo marroquí<sup>1051</sup>.

La Dirección de Interior se compuso de cuatro divisiones, que se corresponderían con las subdivisiones con las que contaba la de 1946, aunque dos de ellas con un nuevo carácter que juntaban elementos que antes estaban divididas de una forma diferente. Estas divisiones fueron las de asuntos municipales<sup>1052</sup>, asuntos rurales<sup>1053</sup>, la división de personal civil y del presupuesto

---

<sup>1049</sup> La sustitución de Labonne fue consecuencia del discurso del sultán del Tánger del 9 de abril de 1947, que mostró a este personaje favorable a las tesis nacionalistas para conseguir la independencia de Marruecos. Las autoridades metropolitanas observaron que el aperturismo de Labonne no había conseguido aplacar los ánimos de la población, sino que se habían exacerbado. JULIEN, *op. cit.*, pág. 201.

<sup>1050</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 128.

<sup>1051</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 198.

<sup>1052</sup> Esta división contaba con las mismas competencias que en 1946 salvo el desarrollo urbanístico. En 1947 se creó un servicio independiente de urbanismo que acabó constituyendo una dirección autónoma en 1954. Su organización se estableció en dos servicios. El primero era el servicio de control de municipalidades que se encargaba de la administración general de las municipalidades, incluyendo la acción sobre higiene, infraestructuras o los bomberos. También se encargaba de la aprobación y control de los presupuestos municipales y de los impuestos. A la vez también gestionaba el personal que desempeñaba sus funciones en estos organismos. El segundo servicio era el de artes y oficios tradicionales, que buscaba fomentar la preservación de las actividades artesanales en relación con la conservación y desarrollo de las ciudades. POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 32.

<sup>1053</sup> Esta división se componía de tres servicios. El primero de las colectividades, que se encargaba de conservar el patrimonio colectivo de las tribus marroquíes. El segundo de la previsión. Este tenía por función coordinar este tipo de órganos que funcionaban como

y la división de personal militar de control<sup>1054</sup>. Además, se constituyó un servicio de urbanismo independiente, que se separó completamente en 1955 como dirección autónoma. Más adelante se profundizará en su acción.

Junto a las divisiones, que serían los elementos que componían la anterior Dirección de Interior y este servicio de urbanismo que también aparecía vinculado a esta, se establecieron cinco secciones que en gran medida se correspondían a las de 1946, aunque con algunos cambios. Estas fueron la sección política, la sección de las reformas, la sección de enlace administrativo, la sección de documentación y la sección de estudios.

En gran medida siguieron constituyendo las mismas que se agrupaban en el Secretariado Político y que, por lo tanto, se encargaban de la acción política en el protectorado. Su acción en este momento se centró sobre todo en el control y el estudio de la situación en Marruecos para así intentar contener la acción del nacionalismo.

#### **8.2.5. Las autoridades en el territorio**

Pero si sobre algo hay que poner el foco de la acción de esta dirección era sobre su dominio sobre las autoridades en el territorio. Como ya se ha indicado, esta dirección era el eje esencial para la perpetuación del protectorado, ya que se encargaba de la seguridad, del control de la población (lo que conllevaba también su represión, por ejemplo, de los principales elementos nacionalistas) y de la gestión de los agentes locales y regionales. Este último aspecto era esencial, ya que era la relación directa con la población de Marruecos y sus dirigentes tradicionales, con lo cual era un control necesario para dominarla y ganarse su favor.

El protectorado francés mantuvo las figuras típicas de representación del sultán en el territorio subordinado a su autoridad, es decir, los caídos al frente de las tribus y los pachás que aparecieron como los representantes del soberano en las principales ciudades.

Estos representantes de la autoridad del sultán iban aparejados a toda una serie de agentes franceses presentes por el territorio que tenían diferentes niveles y que servían para controlar el conjunto del protectorado. Su acción llevaba a intervenir en la elección de los agentes del *majzén* a nivel territorial,

---

cooperativas entre la población que trabaja en el campo marroquí, pero sobre todo atendiendo a las mejoras en la producción en este sector. El último lugar, el servicio de censo de antiguos militares marroquíes, que buscaba integrar a los antiguos militares marroquíes en la vida económica civil, centrando su acción en el mundo agrícola. POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 33.

<sup>1054</sup>Esta división gestionó de una forma general de atender a los militares de los servicios especiales, así, además de los oficiales de asuntos indígenas, también de los *goums*, de las fuerzas auxiliares y de la escuela militar preparatoria de Dar Beïda en Mequinez, la cual era solo para marroquíes. *Ibid.*, pág. 34.



además de aprobar las decisiones que tenían que tomar y ser el canal de comunicación con los agentes centrales.

Una de las principales innovaciones que introdujo la acción francesa fue la creación de regiones en el protectorado para favorecer la desconcentración administrativa. Esta surgió primero por una razón militar, es decir, la parcelación del territorio para poder controlarlo mejor e imponer la autoridad gala. Posteriormente, algunas de las autoridades se transformaron en civiles, ya que observaron que este punto intermedio entre el poder central y el ámbito local garantizaban la acción colonial. No obstante, llegó a ser un organismo con carácter descentralizado<sup>1055</sup>.

Por otra parte, junto a las regiones, se crearon instituciones a nivel local de intervención de los dirigentes marroquíes, tanto a nivel de las grandes ciudades, es decir, las que luego fueron conocidas como municipalidades y que llegaron a ser 17, como a nivel intermedio con los centros delimitados y luego los *caidatos* y *yema'as* en el ámbito rural.

#### **8.2.5.1. La organización regional: un intento de desconcentración administrativa**

El principal organismo administrativo que se encontraba en el protectorado francés, por debajo del conjunto del protectorado, era la región. Este fue un ejemplo claro de desconcentración administrativa para controlar de forma más efectiva territorios más acotados. Su cifra alcanzó las 7 al final de la acción francesa. Además, esta división territorial de Marruecos comprendía una serie de subdivisiones como los territorios, círculos (que normalmente comprendían 4 ó 5 tribus<sup>1056</sup>), anexos, puestos y oficinas de inteligencia.

Esta división solo tuvo un componente racional a partir del 19 de septiembre de 1940, cuando se establecieron 7 regiones (Rabat, Casablanca, Ujda, Fez, Mequínez, Marraquech y Agadir). Antes de esa fecha, Marruecos estaba dividido en 14 regiones, civiles o militares, cuya organización se basaba en un elemento puramente militar, el grupo móvil, y no en un componente territorial efectivo<sup>1057</sup>.

---

<sup>1055</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 705.

<sup>1056</sup> Los círculos normalmente estaban vinculados a la zona de frontera (normalmente podían tener la misma extensión que un territorio) y tenían un carácter militar para defender mejor las posiciones no consolidadas en el territorio. Cfr. BACHIR, Said ben. *L'administration locale du Maroc*, Université Mohamed V, Casablanca, 1969.

<sup>1057</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 720.

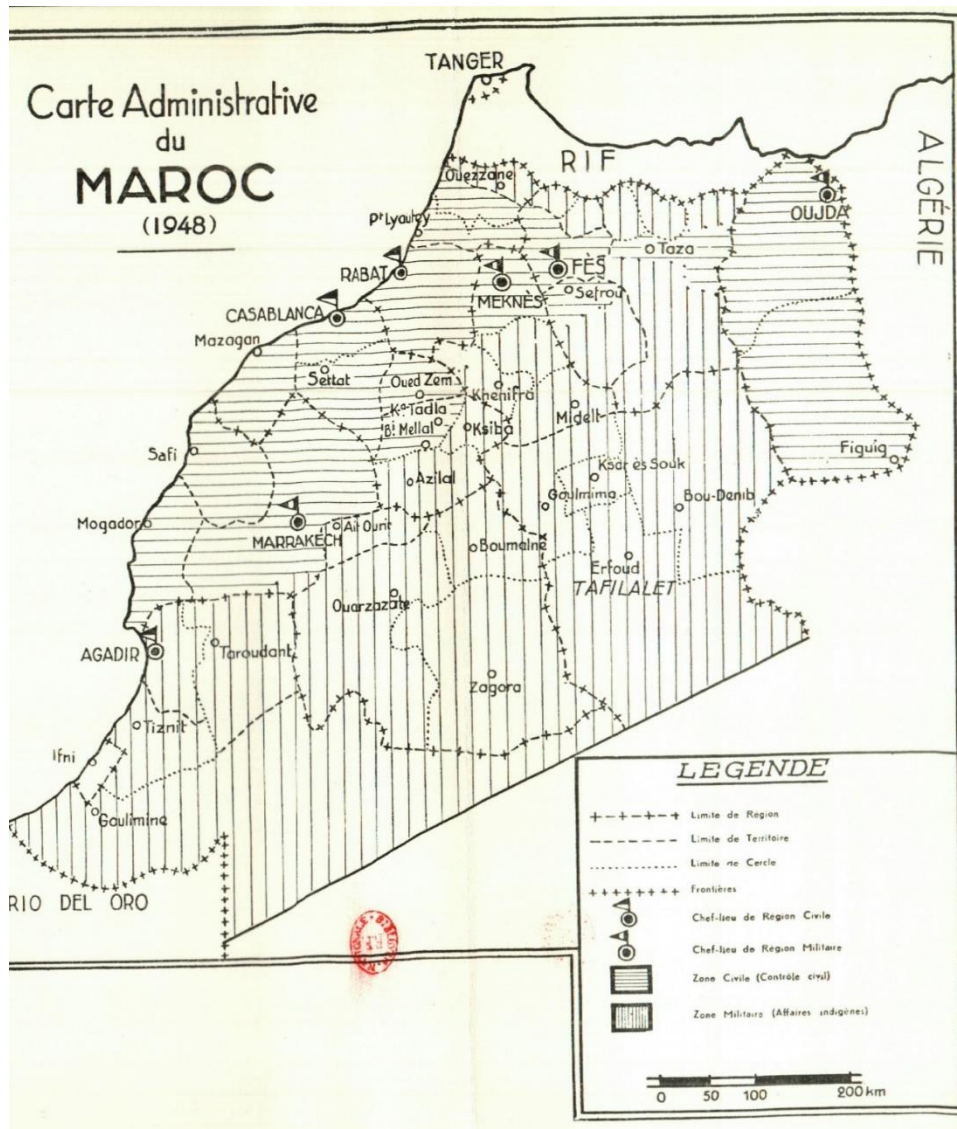


Ilustración 52. Mapa administrativo de Marruecos en 1948. Ben Bachir, S. *L'Administration locale du Maroc*, Université Mohamed V, Casablanca, 1969.

El criterio para la distinción entre la región civil y la región militar era el grado de antigüedad de la sumisión de la población o la existencia de disidencias en el territorio. Las regiones eran en un principio todas militares y, con el paso de tiempo, podían ir transitando a civiles. Al comienzo, las regiones militares tuvieron sus capitales en: Fez, Mequínez, Marraquech y Agadir.

En un principio, el personal que estaba al frente de la región y también de las otras subdivisiones militares incluían oficiales de asuntos indígenas, también conocidos como oficiales de inteligencia, especializados en el manejo de poblaciones nativas. Al frente de la región se situaba un oficial superior o un general, que contaba con todas las tropas y los servicios implantados en el territorio. Además, era ayudado por un secretario general de la región.

Las circunscripciones civiles quedaron bajo la autoridad de controladores civiles, cuyo cuerpo fue creado por decreto el 31 de julio de 1913, a la forma en que se establecieron en Túnez por el decreto del 4 de octubre de 1884. Su papel era exactamente el mismo que el asignado a los oficiales de asuntos indígenas, pero incidiendo en la acción civil.

A partir de 1913, se comenzó a desarrollar la organización civil en las zonas apartadas respecto a donde se llevaban a cabo las operaciones militares. Sin embargo, en el transcurso de la Primera Guerra Mundial, toda la organización de Marruecos volvió a ser militar. La organización civil de la administración de los nativos no se reanudó hasta 1919, cuando se estableció la primera región civil en 1919 en la Chauia (región de Casablanca).

El cuerpo de controladores civiles fue organizado de nuevo por un decreto residencial del 31 de marzo de 1920. La extensión de su acción fue aumentando constantemente a medida que avanzaba la pacificación. Cuando se consideró que la disidencia estaba controlada, el territorio pasaba del control militar al civil. El final de la pacificación total de Marruecos, el 17 de marzo de 1934, llevó a meditar sobre la posibilidad de una división definitiva de Marruecos en regiones. Desde principios de 1935, se redactaron dos proyectos en la Dirección de Asuntos Políticos, uno por el director y otro por el asesor técnico<sup>1058</sup>.

El proyecto del director partía del número de cuencas fluviales existentes en Marruecos, como si la cuenca (como unidad física) hubiera tenido el mismo papel en Marruecos que en Francia. Prescindía así de los vínculos tradicionales y dividía Marruecos en 4 regiones<sup>1059</sup>.

La del asesor técnico, por el contrario, tuvo en cuenta exclusivamente los particularismos de la población marroquí. Para él, las regiones debían establecerse incluyendo los territorios donde vivieran grupos de marroquíes con suficientes afinidades étnicas y económicas para formar un todo homogéneo. Basándose en los datos existentes en el momento concluyó que Marruecos debía dividirse en 7 regiones. Al final, fue este el que se impuso<sup>1060</sup>.

Por otra parte, era necesario encontrar el criterio de la distribución en regiones civiles y regiones militares. Esta debía centrarse en que estas últimas se establecieran donde se mantuviera un rechazo bastante general a la acción francesa.

---

<sup>1058</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 719.

<sup>1059</sup> BREMARD, Frédéric. *L'Organisation régionale du Maroc*, Librairie générale de droit et de jurisprudence, París, 1948, pág. 251.

<sup>1060</sup> SURDON, *op. cit.*, págs. 719-720.

Además, el proyecto de regionalización solo sería exitoso si se preveía una desconcentración en el plano francés y una descentralización en el plano autóctono, lo que, además, daba satisfacción a las aspiraciones de los marroquíes.

Todas estas consideraciones debieron parecer inútiles porque la división adoptada por el decreto residencial del 19 de septiembre de 1940 parecía haber tenido como objetivo principal, obtener un equilibrio entre las regiones civiles y las regiones militares: tres regiones civiles (Casablanca, Rabat, Oujda) y cuatro militares (Fez, Meknes, Marrakech y la Comandancia de Agadir-Confines). Además, no siguió su complemento indispensable, la descentralización para la población marroquí<sup>1061</sup>.

En virtud de las observaciones precedentes, este país fue el único del norte de África que tenía una división administrativa establecida en consideración a la población marroquí. Este es un resultado cuya importancia debe ser subrayada<sup>1062</sup>.

A la vez, para favorecer la mejor gestión de las regiones, fueron divididas en subdivisiones más pequeñas. Estas eran en orden descendente de mayor a menor tamaño de control de los territorios, círculos, circunscripciones, anexos y puestos. Estas divisiones podían ser militares en regiones civiles o civiles en regiones militares, de acuerdo con la regla emitida por Lyautey. No existía necesariamente una subordinación homogénea entre las diversas subdivisiones, de esta manera, existían círculos y circunscripciones independientes entre sí y de los territorios.

Pero atendiendo a las funciones de la región, hay que empezar por su cúspide. La principal misión del jefe de la región era coordinar la actividad de los servicios administrativos en su territorio, además de dirigir en nombre del residente general (del cual era un delegado en el territorio) la población que estaba incluida en ella. Esta coordinación implicaba la supervisión de los agentes locales marroquíes (a los cuales seleccionaba para ser designados por el gran visir), a los que tenían que controlar a través de la vigilancia de los agentes franceses destacados en su región, de los cuales era su superior jerárquico inmediato<sup>1063</sup>.

El control francés tenía un carácter principal en las ciudades donde surgía el “control urbano” que se ejercía en las municipalidades de mayor tamaño a través de los delegados de los asuntos urbanos. Estos se encargaban de tutelar

---

<sup>1061</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 720.

<sup>1062</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>1063</sup> Esto venía determinado porque el jefe de la región era el superior de los controladores civiles y de los oficiales de asuntos indígenas de su territorio. SURDON, *op. cit.*, pág. 723.

las principales localidades en nombre del jefe de la región, aunque luego hubiera otros funcionarios que se encargaban de gestionar la administración municipal. Esta situación se traducía en que controlaba al pachá y se encargaba de los aspectos políticos, administrativos y judiciales de las ciudades. Esto era de vital importancia, ya que en estos ámbitos era más difícil controlar de forma estrecha la población y, por lo tanto, a partir de 1930 fueron el principal foco de la resistencia nacionalista a la presencia colonial.

Pero todo esto ¿qué implicaba? Pues que una de sus principales atribuciones era la acción política en el territorio, pues aseguraba el ejercicio efectivo de la dirección política de la Residencia General en las diferentes regiones del protectorado y, también, daba la orientación que esta determinara. Esto suponía una importante acción de vigilancia de todo el entramado colonial, para así controlar la opinión entre la población y que luego se encargara de informar a instancias superiores de lo que sucedía<sup>1064</sup>.

También se encargaba de gobernar, es decir, de ejercer la iniciativa francesa exigida por el tratado de protectorado y controlar la ejecución una vez que se publicaba un texto legal. Esto se demostraba principalmente también a través de las funciones de administrador de los franceses y europeos residentes en la región, donde tenía que intentar coordinar todas las actividades de las diferentes administraciones del protectorado en su territorio. Así, en algunas ocasiones, se encontraban con la oposición de alguno de los directores generales de la administración neojerifiana, ya que veían que estos se entrometían en su función en su región.

Algo que merece la pena apuntar, es que el jefe de la región no tenía potestad reglamentaria propia, lo que limitaba la acción de esta división regional a una mera desconcentración y no una verdadera descentralización. Si bien, es verdad que contaba con determinadas facultades delegadas en materia de control administrativo de los municipios y legislación laboral, ya que podía fijar ciertos salarios. Solo podía emitir su opinión y hacer proposiciones a las autoridades superiores. En principio, solo era un agente más del protectorado, aunque destacando sobre el territorio que estaba bajo su acción<sup>1065</sup>.

Un elemento esencial vinculado a esta limitación de la capacidad de reglamentación es que hacía que las cuestiones administrativas sobre las que el jefe de región intervenía fueran muy limitadas. Esta era básicamente dos. La primera era el nombramiento y sustitución de los notables miembros de las *yema'as* de tribu y de fracción de tribu. La segunda era la proposición para el nombramiento de los miembros franceses y marroquíes de las comisiones

---

<sup>1064</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 722.

<sup>1065</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 6.

municipales, organismo encargado de la gestión de las municipalidades y que se analizará un poco más adelante, además de los miembros de los comités de las comunidades israelitas.

Por otra parte, en su competencia administrativa se incluían las operaciones electorales para asociaciones y sindicatos profesionales franceses. Además de las cámaras agrarias, de comercio e industria, las mixtas y el tercer colegio, que eran tan importantes para la conformación de comités y consejos consultivos que ayudaban a relacionar a la población francesa con los dirigentes del protectorado. Así, cuando eran enviadas las listas de los dirigentes para estos órganos, los jefes de región opinaban sobre su adecuación para los intereses del protectorado<sup>1066</sup>.

Las atribuciones de los jefes de región también afectaban a cuestiones de administración más específicas. Aquí se encontraban tareas como: obras públicas (entre las que destacaban obras hidráulicas o minas), agricultura, salud o educación. Generalmente, su participación en estas cuestiones se llevaba a cabo a través de la presidencia de las diferentes comisiones que estudiaban y gestionaban estos aspectos concretos de la administración.

Los jefes de las regiones también tenían atribuciones en materia económica. Estas se podían resumir en que fijaban los precios de ciertos productos (de primera necesidad), de algunos servicios y la represión de las infracciones en materia económica. También contaban con alguna intervención en materia financiera, aunque estas eran bastantes limitadas. Esto se debía a que la región no tenía ni personalidad jurídica, ni autonomía financiera. Solo podía intervenir en la preparación y la ejecución del presupuesto especial de la región, que se explicará a continuación<sup>1067</sup>.

Además, merece la pena explicar cómo era el mando militar a nivel regional. En las regiones militares, al tener a su frente oficiales generales, se encargaban del mando de las tropas allí estacionadas, además de la administración de la región. En las regiones civiles, se colocaba la dirección de las tropas bajo la autoridad del comandante general superior de las tropas (decreto de 3 de octubre de 1926, artículo 5)<sup>1068</sup>.

No se puede obviar entonces que los jefes de las regiones contaban también con atribuciones policiales y de seguridad. Estas se centraban en la búsqueda de la seguridad, el mantenimiento del orden público y la salud pública en el territorio. El jefe de región se encargaba de la aplicación de la legislación

---

<sup>1066</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 6.

<sup>1067</sup> ROUSSET, Michel. *Institutions administratives marocaines*, Publisud, París, 1991, pág. 33.

<sup>1068</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 723.

en materia de reuniones y manifestaciones públicas. Además, expedía las autorizaciones para que los europeos penetrasen o residieran en las zonas inseguras de Marruecos.

#### 8.2.5.1.1. Los órganos de apoyo al jefe de la región

Dada la importancia ejercida por el jefe de la región, eran múltiples los órganos que le ayudaban en su desempeño diario para aligerar su trabajo y simplificar su acción al frente de estas divisiones territoriales. Estas eran la Secretaría General de la región, la representación de las administraciones jerifianas en la región, el consejo administrativo regional y el comité económico regional.

1) En primer lugar, el jefe de la región estaba asistido por un secretario general cuya función era centralizar los asuntos políticos y administrativos, pero que no tenía poderes específicos. Este organismo se encargaba del estudio, la preparación y la ejecución de las decisiones tomadas por el jefe regional.

Como en el caso del jefe de la región, el secretario general de la región era un controlador civil en el caso de las regiones civiles y un oficial de asuntos indígenas en las regiones militares. Además, el secretario general de la región no tenía ningún poder de decisión, solamente era el adjunto directo del jefe de región

La Secretaría General estaba dividida en varias secciones para atender las principales funciones de las que se encargaba este organismo. Destacaba la sección política que se subdividía también en una sección para la política indígena y otra para la política europea. También existía una sección administrativa, otra económica, otra de contabilidad y otra de personal. Es decir, se encargaba de todos los elementos de la administración en el territorio. Además, dependía del secretario las oficinas encargadas de la interpretación<sup>1069</sup>.

2) En segundo lugar, la desconcentración que surgía en 1940 estableció que cada uno de los servicios jerifianos (que integraban lo que se ha llamado los servicios estrictamente administrativos de la Residencia General) estaba representado en cada región por un funcionario responsable designado por cada director afectado. Estos estaban en relación con el jefe y el secretario general de la región para coordinar su acción. Entre todos destacó la creación de un comisario jefe de la seguridad regional que se encargaba de gestionar estos servicios en cada región<sup>1070</sup>.

3) En tercer lugar, por orden residencial de 1 de julio de 1936, se crearon los consejos administrativos regionales, aunque desaparecieron en 1941 por

---

<sup>1069</sup> BREMARD, *op. cit.*, pág. 94.

<sup>1070</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 6.

tener una función similar a las de los comités económicos regionales. Su principal función era la de asistir al jefe de la región en todo lo referente a cuestiones administrativas. Como ya se ha indicado antes, cumplían la función que tenía el consejo de directores a nivel regional, lo que hacía que estuviera compuesto por los funcionarios de las administraciones neojerifianas y de los municipios de la región para aconsejar al jefe de la región<sup>1071</sup>.

Estos se reunían periódicamente para llevar a cabo dicho cometido, que se centraba sobre todo en cuestiones económicas, algo que también hacían los comités económicos regionales y que llevó a la desaparición de los consejos. Otra de las razones por la que desaparecieron estos consejos es que los integrantes del consejo también formaban parte de los comités.

Así, formaban parte del consejo administrativo regional y del comité económico regional los jefes de territorio, círculo, circunscripción, anexo, los pachás y jefes de los servicios municipales y los jefes de los distintos servicios neojerifianos regionales (obras públicas, agricultura, finanzas, sanidad, instrucción, correos)<sup>1072</sup>.

4) Los jefes de las regiones eran asistidos por los comités económicos regionales creados por decreto vizirial del 1 de julio de 1936. A partir del 15 de febrero de 1941, fueron los únicos organismos que quedaron para asesorar en la administración ejercida por los jefes de la región. Estos comités incluían a más miembros que los consejos. Además, estos querían ser convertidos en consejos regionales que asistieran al jefe de la región como hacía el consejo de gobierno con el residente general<sup>1073</sup>.

La supresión de los consejos en 1941 no fue la única modificación que se produjo. Estos cambios se produjeron en el marco de la invasión alemana de Francia, donde se instaló un gobierno autoritario que marcó todas estas reformas de la Residencia General para intentar reducir los gastos. Esta se mantuvo hasta la redacción de la orden residencial del 18 de agosto de 1943 cuando se volvió al antiguo sistema, derogando el de 1941. A pesar de todo, los comités económicos siguieron siendo consultivos, aunque su composición volviese a ser más amplia, alcanzando los 60 a 80 miembros, frente a los 20 de la reforma de 1941<sup>1074</sup>.

---

<sup>1071</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 724.

<sup>1072</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 6.

<sup>1073</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 724.

<sup>1074</sup> Destacó sobre todo que no formaran parte de estos comités los delegados del tercer colegio, es decir, representantes de los trabajos liberales y que las reuniones del comité solo se llevaran a cabo dos veces al año. POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 7.



Los comités económicos regionales fueron creados para completar la acción de la Dirección de Asuntos Económicos, que acababa de ser creada por la Residencia General en 1936. Estos fueron establecidos en la capital de cada región. Se reunían al menos una vez cada tres meses bajo la presidencia del jefe de región y tenían un carácter meramente consultivo<sup>1075</sup>.

Las atribuciones de los comités económicos regionales se centraban en la consulta de las cuestiones económicas concernientes a los intereses de la agricultura, la ganadería, la colonización, el comercio, la industria, la producción, el consumo, las infraestructuras (vías de comunicación y obras de carácter local) y la utilización de los créditos de los presupuestos generales del protectorado<sup>1076</sup>.

a) Los principales miembros que formaban parte de los comités económicos eran los funcionarios, es decir, personas que pertenecían a la misma administración a la que supuestamente intentaban presionar. Estos formaban el primer grupo del comité. El jefe de la región podía convocar, si era necesario, a los jefes de territorio, círculo, circunscripción, anexo, oficina y puesto, es decir, los principales agentes de control territorial del protectorado. También se podían convocar a los jefes de los servicios municipales de cada municipalidad, representantes de las administraciones de finanzas, de obras públicas, de asuntos económicos, de la instrucción pública, y de sanidad. A la vez, también se incluían algunos funcionarios locales marroquíes, como pachás y almotacenes<sup>1077</sup>.

b) En segundo lugar, estaban los representantes de los intereses económicos. Los miembros del comité económico que se encargaban de este ámbito fueron los presidentes o delegados de las cámaras francesas de agricultura, comercio e industria y de las cámaras mixtas. También se incluían aquí los presidentes o delegados de las secciones indígenas vinculadas a estas mismas cámaras. A partir de 1941, fueron los vicepresidentes de las cámaras quienes se incluían en el comité<sup>1078</sup>.

c) En tercer lugar, estaban los delegados del tercer colegio electoral de la región. Este tercer colegio electoral se componía de todos los ciudadanos franceses en el protectorado que no fueran electores a las cámaras de agricultura y de comercio e industria (que eran los dos primeros colegios). Básicamente formaban este tercer colegio funcionarios y profesionales liberales (médicos, abogados o periodistas)<sup>1079</sup>.

---

<sup>1075</sup> BRÉMARD, *op. cit.*, pág. 103.

<sup>1076</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 724.

<sup>1077</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 7.

<sup>1078</sup> *Ibid.* pág. 7. Para entender mejor esta situación acudir a las notas al pie 835 a 839.

<sup>1079</sup> *Ibid.* pág. 7.

d) En cuarto lugar, a partir de la reforma de 1943, se incluyó también en los comités económicos representantes de la Unión regional de la familia francesa, de las organizaciones sindicales francesas y de la Asociación de antiguos combatientes y víctimas de la guerra<sup>1080</sup>.

Algo esencial para entender el funcionamiento de los comités era que las secciones francesas y marroquíes que los componían se reunían en sesiones separadas para deliberar cada una de forma completamente independiente sobre las cuestiones propuestas.

A la vez, una conclusión básica que se obtiene al analizar estos comités económicos regionales es que no garantizaban la representación del conjunto de los administrados, ya que los franceses tenían un protagonismo claro y eran los únicos electos, pues los representantes de los marroquíes eran designados por las autoridades del protectorado para garantizar su subordinación.

Por último, antes de pasar a otras instituciones, merece la pena que se trate brevemente la existencia de los presupuestos especiales regionales, organizados por los comités y que solo existían para algunas regiones. Este es el caso, de las regiones civiles de Marruecos: Casablanca, Rabat, Ujda, y de las zonas civiles de las regiones militares de Fez y Marraquech. Las regiones militares de Mequínez y de Agadir Confines no contaban con este tipo de presupuestos.

El presupuesto especial de la región era preparado por el jefe de región tras consultar a las autoridades locales, a los jefes de los servicios administrativos pertinentes y, en ocasiones, también recababa información del comité económico regional para desarrollarlo<sup>1081</sup>.

Una vez hecho el proyecto de presupuesto, se presentaba al secretario general del protectorado y al director de finanzas del protectorado para dar su visto bueno. A continuación, era remitido a la comisión del presupuesto y al consejo de gobierno, como sucedía con el presupuesto general del protectorado. La aprobación final debía ser formulada por un *dahir*.

Este presupuesto era muy limitado, ya que el principal era el elaborado por la Residencia General para el conjunto del protectorado. Sin embargo, el presupuesto especial de la región se dirigía sobre todo a la construcción y al mantenimiento de los caminos de colonización, puentes y pozos de agua. Estos

---

<sup>1080</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 7.

<sup>1081</sup> BRÉMARD, *op. cit.*, pág. 111.

elementos servían para mejorar las relaciones económicas de cada región, dar cohesión y facilitar la vida de sus habitantes<sup>1082</sup>.

**8.2.5.2. La organización del campo marroquí. Los organismos marroquíes en el territorio (caïdes y yema'as) y su supervisión por los agentes de control (controladores civiles y oficiales de asuntos indígenas)**

Una característica particular del protectorado francés era que la administración regional era puramente francesa. No había funcionarios regionales marroquíes, ni instituciones regionales jerifianas. No obstante, por debajo de esta institución francesa se encontraban las tribus. En cada región había un cierto número de tribus, las cuales eran comandadas por caïdes asistidos por jalifas. A su vez, las tribus se dividían en fracciones comandadas por jeques y *aduares* por almocadenes.

Para algunos autores como Surdon, uno de los principales errores de la administración del protectorado fue hacer de la célula política que era la tribu, una célula administrativa. De esta manera, habría sido más aconsejable tomar los elementos constitutivos que eran los *aduares* y transformarlos en comunas, ya que tenían un tamaño más pequeño y adecuado para la administración local<sup>1083</sup>.

Las autoridades francesas entendieron que era mejor utilizar las propias instituciones que tenían los marroquíes para gestionar el territorio a nivel local y que de esta manera continuara subordinado al poder central. Después, estos agentes marroquíes eran supervisados por las autoridades de control (controladores civiles u oficiales de asuntos indígenas) que eran los verdaderos gestores de Marruecos, los cuales dependieron de diferentes instancias de la Dirección de Asuntos Políticos y la Dirección de Interior, ya que eran los órganos que dirigían la vida local y regional del protectorado.

Luego, cada uno de los agentes de control tenían asignada una circunscripción (la división principal de la región) de la que dependían normalmente 4 o 5 caïdes y que se dividían en anexos o puestos donde se encontraban los controladores o los oficiales indígenas adjuntos.

---

<sup>1082</sup> BRÉMARD, *op. cit.*, pág. 111.

<sup>1083</sup> Aunque ya se ha explicado antes, merece la pena recordar qué es un *aduar*. Esta unidad organizativa territorial era la menor de Marruecos. Se refería al grupo poblacional que contaba con lazos familiares entre ellos. SURDON, *op. cit.*, pág. 724.



*Ilustración 53. Le contrôleur civil Sanson, chef de la circonscription de Sidi-Rahal, et le caïd Agourram, chef de la tribu des Zemrane. Alfred Goldenberg (1949).*

Algo que merece la pena apostillar en este lugar, es la importancia de los jefes de circunscripción. Estos agentes de control (que como se acaba de indicar en el anterior párrafo podían ser civiles o militares) eran los que tenían el contacto directo con la población marroquí y europea en el territorio, con lo que eran los que soportaban todo el peso de la administración y eran los que mejor conocían el desempeño diario real en el protectorado<sup>1084</sup>.

Por otra parte, además de controlar a los agentes marroquíes en el territorio y recoger información para el gobierno central, se encargaban también del orden público del territorio que tuviesen encargado. Disponían de los *mojazenis* (cuerpos de tropas supletivas marroquíes permanentes) para tal labor, algo que se reforzaba con la dirección del ejército establecido en el territorio si el agente era un oficial de asuntos indígenas.

---

<sup>1084</sup> RIVIÈRE (1948), *op. cit.*, pág. 66.

Tras revisar de nuevo los principales actores de la política francesa en Marruecos, los agentes de control, merece la pena atender a las funciones de los caídas que regían las tribus, ya que estos estaban al frente de la base organizativa de la administración marroquí, teniendo un papel esencial dentro del entramado protectoral en la acción directa con sus protegidos. Así, los caídas eran sobre todo agentes políticos que disfrutaban de poderes absolutos limitados por la posibilidad de revuelta y de queja al *majzén* por parte de la población que controlaban. Estos personajes se volvieron unos adeptos al protectorado, ya que las autoridades francesas garantizaron su posición preeminente dentro de este.

Además, estos eran un pilar esencial de lo que se ha denominado política de contacto. Esta era de vital importancia y establecía que los agentes franceses tenían que mantener un contacto directo y constante con las tribus, ya que estas eran las unidades esenciales que vertebraban la población marroquí. Esta política de contacto que se establecía con la mediación de los caídas se encontraba en el centro de la práctica colonial de los franceses<sup>1085</sup>.

Los caídas eran designados por el sultán a propuesta de la autoridad de control regional y de la Dirección de Asuntos Políticos (luego de Interior). Eran agentes de gobierno y representantes del sultán en el territorio. Tras la pacificación del territorio, su poder se vio consolidado. Tenían potestad reglamentaria, cuya iniciativa era supervisada por la autoridad de control del que dependían.

Por otra parte, los caídas ostentaban atribuciones judiciales. Estos eran los encargados de impartir la justicia *majzén* en el dominio bajo su acción como agentes dependientes del sultán y del gran visir. Tenían la misma capacidad que los pachás en las ciudades.

Tenían también un rol activo en el establecimiento del impuesto del *tertib*<sup>1086</sup>. Esto era algo de vital importancia, ya que el *tertib* se dividía en dos partes, una fija y otra adicional que servía para remunerar a los caídas ya que no tenían salario. Esto último provocaba en ciertas ocasiones excesos por algunos caídas y que ciertos sectores de la población (sobre todo los nacionalistas) los denunciaran.

A su vez, el caído nombraba a los otros agentes del *majzén* a nivel local que servían para hacer llegar su poder al conjunto de su tribu, que obviamente eran propuestos por los agentes de control franceses. Estos agentes eran los jeques,

---

<sup>1085</sup> MLIH, *op. cit.*, pág. 201.

<sup>1086</sup> Para algunos autores como Agnouche se mantuvo este impuesto por no ser demasiado pesado para la población, además de ser bastante proporcional, ya que Marruecos era un país eminentemente agrícola. AGNOUCHE, *op. cit.*, pág. 251.

que estaban al frente de la fracción y los almocadenes de los *aduares*. Estos no tenían poder propio, sino que emanaba del que poseía el caíd.

Las tribus bereberes tenían la misma organización, aunque tuvo que ser impuesta. Así, junto a los funcionarios del *majzén*, se dejó sobrevivir las *yema'as* o consejo de notables. Estas fueron organizadas como *yema'as* administrativas<sup>1087</sup> por *dahir* de 21 de noviembre de 1926. No obstante, estas instituciones asamblearias y de toma de decisiones perdieron su razón de ser al pasar al ser consultivas y dar primacía al caíd, que no dejaba de ser una representación de la imposición del *majzén* en la tribu y, a partir de 1912, de la Residencia General francesa. Esta situación provocó que se crearan *yema'as* paralelas que gestionaban realmente los intereses de la población<sup>1088</sup>.

Por último, hay que destacar que a lo largo del campo marroquí surgieron localidades que fueron ganando cada vez más importancia, los centros delimitados. Estos se empezaban a desarrollar como importantes centros económicos o por encontrarse situados en importantes ejes de comunicación. Sin embargo, no tenían las cualidades necesarias para ser convertidos en municipalidades, pero sí para establecer órganos consultivos que las dirigieran<sup>1089</sup>.

Al frente de alguno de estos centros, se constituyeron las comisiones de intereses locales que eran presididas por el caíd y estaban constituidas por entre 6 a 12 ciudadanos franceses o marroquíes, los cuales eran designados por *arrêts* visirales por 3 años. Además, asistía a sus reuniones el agente de control de la región, participando en sus deliberaciones.

Estas fueron creadas por primera vez en 1921, aunque con un mero carácter consultivo. Para 1948 ya eran diecinueve, como por ejemplo Kasba-Tadla, Oued-Zem, Sidi-Slimane o Berkane. Su objetivo era encargarse de varias cuestiones que afectaban al ámbito local y que eran gestionados por organismos de la localidad. Estas eran la iluminación, la limpieza, la ordenación de las casas y demás propiedades y los trabajos, en general, para la dotación de edificios y servicios para la localidad<sup>1090</sup>.

---

<sup>1087</sup> También se crearon *yema'as* para la gestión de tierras colectivas y *yema'as* judiciales para la impartición de justicia. BACHIR, *op. cit.*, pág. 131.

<sup>1088</sup> ETTORI, Commandant. *L'Institution des Yemáas au Maroc. Des conditions d'application du dahir du 6 juillet 1951*, Centre de Hautes Études d'Administration Musulmane, noviembre 1952, pág. 8.

<sup>1089</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 17.

<sup>1090</sup> *Ibid.*, pág. 17.

### **8.2.5.3. La administración de las ciudades: las municipalidades**

La organización de las municipalidades marroquíes fue establecida por el *dahir* del 8 de abril de 1917 (la llamada carta de las municipalidades)<sup>1091</sup>, que luego fue actualizado en varias ocasiones (27 de enero de 1923, 26 de julio de 1924, 22 de diciembre de 1926, 2 de septiembre de 1931, 7 de abril y 8 de noviembre de 1938). Este régimen afectó a 19 centros: Ujda, Taza, Fez, Sefrú, Ifrán, Mequinez, Uezán, Port-Lyautey, Salé, Rabat, Fedala, Casablanca, Settat, Azamor, Mazagán, Safí, Mogador, Marrakech y Agadir<sup>1092</sup>.

Las municipalidades eran creadas por *arrêté viziriel*. Tenían personalidad jurídica, con lo que podían tener patrimonio y gestionarlo. Además, el gran visir tenía un poder general de tutela en materia municipal, por su carácter similar al de un ministro de Interior.

A la vez, los agentes europeos que controlaban las municipalidades dependían del servicio de asuntos municipales de la Dirección de Interior, demostrando que al final era este organismo el que se encargaba de dirigir plenamente la vida de estos órganos.

En esta legislación se indicaba que las ciudades o localidades erigidas en municipalidad estaban formadas por tres órganos principales: el pachá, el jefe de los servicios municipales y la comisión municipal. La municipalidad estaría dirigida por un pachá designado por el sultán. Este era el administrador de la ciudad y el representante de la autoridad superior marroquí a nivel local.

Entre sus principales funciones se encontraban las de administración de la ciudad, con lo que era el jefe de todos los trabajadores de la municipalidad y se encargaba de la gestión del patrimonio de la ciudad. También tenía que preparar y ejecutar el presupuesto, con lo que tenía una importante acción fiscal, aunque fuera un recaudador de impuestos quien la ejerciera<sup>1093</sup>.

Otra de sus obligaciones era ser el responsable de la policía municipal, lo que implicaba encargarse de la seguridad y la salubridad pública. Su principal atención en este sentido era asegurar el tránsito por la vía pública, mantener el orden en las grandes concentraciones de personas (como ferias, mercados, espectáculo, etc.) y controlar los incendios o inundaciones (para lo cual se crearon cuerpos de bomberos en estas municipalidades). A la vez, también se encargaba de asegurar la salubridad y la higiene de los espacios públicos.

---

<sup>1091</sup> CASINIÈRE, Henry de la. *Les municipalités marocaines. Leur développement, leur législation*, Imprimerie de la Vigie marocaine, Casablanca, 1924, pág. 12.

<sup>1092</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>1093</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 726.

Además, no se puede obviar la función judicial de estos agentes, ya que eran los jueces que impartían la justicia *majzén*, es decir, la justicia civil que en Marruecos emanaba del sultán. El pachá, como representante del poder del soberano en la ciudad, también contaba con la función de impartir justicia.

Por otra parte, detentaba el poder reglamentario a nivel municipal, lo que se traducía en que en su nombre se redactaban las normas municipales. Por ejemplo, aquí se incluían la modificación y creación de impuestos municipales, el establecimiento de los precios de los productos de primera necesidad, la redacción de normas para seguridad en la ciudad y la aplicación de las medidas higiénicas y sanitarias a nivel local<sup>1094</sup>.

Sin embargo, la actuación de los pachás no era libre, sino que su acción era supervisada por el gran visir, que tenía que aprobar casi todos los actos y decisiones que eran tomados por las autoridades de las municipalidades. No obstante, era realmente la inspección o servicio de control municipal la institución que se encargó de supervisar la acción de las municipalidades a través de los jefes de los servicios municipales, los agentes de control francés que inspeccionaban la acción del pachá. Esta inspección o servicio se incluyó en la Dirección de Asuntos Civiles en 1917, luego en 1922 a la Secretaría General y, posteriormente, a la Dirección de Asuntos Políticos, que luego se transformó en la Dirección de Interior. Se observaba así la delegación que hacían las autoridades del *majzén* en la administración francesa, ya que era finalmente los agentes franceses los que se encargaban de supervisar la acción del pachá<sup>1095</sup>.

Pero ¿qué competencias tenían los jefes de servicios municipales? Estos funcionarios tenían por misión ejercer el derecho de iniciativa atribuido a Francia por el tratado de que estableció el protectorado. Estos eran funcionarios de carácter civil, que ejercían la misma función que los controladores civiles en el resto del territorio. Para muchos, estos personajes se convirtieron en los “alcaldes” de las municipalidades, ya que velaban por la promulgación y la ejecución de las propuestas promovidas por la autoridad del pachá, las cuales no tenían validez hasta llevar su firma (como pasaba también entre el sultán y el residente general), además de que los pachás podían delegar en ellos sus atribuciones, excepto el poder reglamentario<sup>1096</sup>.

A la vez, también tenían funciones administrativas, como la supervisión de los trabajos municipales, la dirección de la policía municipal, la gestión de la higiene, la planificación de la ciudad o garantizar el abastecimiento general. Como se observan había algunos ámbitos que se superponían a los de los

---

<sup>1094</sup> BACHIR, *op. cit.*, pág. 35.

<sup>1095</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 726.

<sup>1096</sup> CASINIERE, *op. cit.*, págs. 12-13.



pachás, con lo que formalmente los tendría la autoridad marroquí, pero finalmente serían los agentes de control francés quienes los detentarían<sup>1097</sup>.

Junto a estos dos personajes, había una serie de funcionarios con un gran protagonismo dentro de las municipalidades ya que se encargaban de dirigir ámbitos esenciales para el desarrollo de la vida urbana. El primero sería el recaudador municipal, encargado de gestionar el cobro de impuestos para luego poder atender los gastos de la ciudad. El segundo era el jefe de obras municipales, que dirigía el servicio de trabajos públicos municipales que era dispuesto en cada municipalidad por arrêté residencial. Este se encargaba de la preparación del presupuesto, sobre todo para establecer las partidas para las construcciones municipales, el proyecto de las obras en la ciudad, sobre todo para mejorar la higiene de la ciudad. También tenía que supervisar la reparación y mantenimiento de las calzadas, de los edificios municipales, de las alcantarillas, de las distribuciones de agua, gas y electricidad o de los tranvías urbanos. El tercero era el director de la oficina municipal de higiene, un médico que tenía por misión supervisar las medidas higiénicas y sanitarias de la ciudad, además de los dispensarios médicos<sup>1098</sup>.

Por otra parte, junto a los pachás y los jefes de los servicios municipales se crearon las comisiones municipales, órganos consultivos que pretendían representar a la población de las ciudades marroquíes, es decir, asegurar el contacto entre administradores y administrados. Estaban sometidas a una fuerte tutela y solamente las de Casablanca y Fez tenían capacidad deliberativa. Además, en ninguna de ellas se elegían a los miembros de la comisión, sino que eran designados por el gran visir. Solamente en la de Casablanca se llevaban a cabo elecciones para elegir al vicepresidente (entre los miembros de la comisión). Las comisiones municipales se convirtieron en órganos cooptados por los notables de las ciudades<sup>1099</sup>.

Las comisiones municipales estaban presididas por el pachá de la ciudad y su vicepresidente era el jefe de los servicios municipales, excepto en Casablanca donde era elegido por los franceses. Junto a estos había un número variable de integrantes según la población de la ciudad<sup>1100</sup>.

La composición de las comisiones hacía que hubiera dos tipos. Las primeras eran las comisiones municipales marroquíes (o indígenas), donde todos

---

<sup>1097</sup> COUZINET, Paul. *Résidence générale de la République française au Maroc. Direction des affaires politiques. Cours des affaires indigènes. Les Municipalités marocaines*, Impr. officielle, Rabat, 1945, pág. 15.

<sup>1098</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 726.

<sup>1099</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 13.

<sup>1100</sup> DECROUX, Paul. *La Vie municipale au Maroc*, Bosc frères, M. et L. Riou, Lyon, 1931, tesis de doctorado, pág. 106.

los miembros, salvo el jefe de los servicios municipales, eran marroquíes (tanto musulmanes como judíos). Este fue el caso de Sefrú. Las segundas eran las comisiones municipales mixtas, donde europeos y marroquíes se asociaban en proporción variable según el porcentaje de población de cada una de las comunidades en la ciudad. Este fue el régimen más usual de las municipalidades. A la vez, en este tipo de comisiones, se establecían diferentes secciones según el origen étnico de sus integrantes, una europea y otra marroquí (también dividida en musulmana y judía) que podían reunirse de forma separada para tratar los aspectos que afectaran a cada comunidad.

Además de estos integrantes, en las comisiones había otros miembros de derecho, aunque acudían de forma consultiva. Esto eran los cuatro principales funcionarios de las municipalidades: el jefe de obras municipales, el director de la oficina municipal de higiene, el recaudador municipal y el almotacén.

El funcionamiento de la comisión se realizaba a través de sesiones convocadas por el presidente o, en su defecto, por el vicepresidente. Estas no eran públicas y las deliberaciones eran tomadas por la mayoría absoluta de los miembros. Para tener validez, las sesiones tenían que reunir a la mayoría de los miembros. A la vez, al contar con diferentes secciones cada una votaba de forma separada<sup>1101</sup>.

Respecto a sus atribuciones, hay que hacer hincapié en que la comisión municipal no tenía capacidad deliberativa, solo tenía capacidad consultiva, con lo que solo formulaba propuestas y daba opiniones sobre diferentes cuestiones, pero era el pachá quien dirigía de forma efectiva la municipalidad.

Aun así, había ciertas cuestiones en las que tenían que dar su aprobación. La primera sería la adquisición o transición de inmuebles cuando su precio sobrepasaba los 500.000 francos. En segundo lugar, la aceptación de donaciones y legados. En tercer lugar, el establecimiento del presupuesto, de los impuestos y los préstamos municipales. En cuarto lugar, la concesión de contratos de trabajo y suministros para la municipalidad. En quinto lugar, la elaboración del programa de nuevos trabajos, imputables a los fondos municipales. En sexto lugar, la apertura, clausura o desplazamiento de mercados. En séptimo lugar, la tarificación de productos de primera necesidad. En octavo lugar, la concesión de licencias para espectáculos<sup>1102</sup>.

Por último, antes de explicar las dos municipalidades que tenían una situación un poco diferente, merece la pena indicar que las municipalidades, como el resto de las circunscripciones que se incluían en la región estaban bajo

---

<sup>1101</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 10.

<sup>1102</sup> *Ibid.*, pág. 11.

la acción del jefe de esta. Los jefes de los servicios municipales tenían que estar en relación con los jefes de las regiones, además de con la Dirección de Interior para coordinar su acción.

#### 8.2.5.3.1. Los regímenes especiales municipales

Las dos municipalidades que contaron con un régimen particular fueron las ciudades de Casablanca y Fez. Esta situación se debió en el caso de Casablanca a ser la capital económica del protectorado y, por lo tanto, reunir a una gran colonia de europeos. El caso de Fez se debía a su posición preminente antes de la instalación del protectorado, ya que era la ciudad donde solían residir las instituciones marroquíes, a pesar de que la corte fuera itinerante<sup>1103</sup>.

La organización de la municipalidad de Casablanca le permitió parecerse a la de las ciudades francesas. Su régimen fue establecido de manera particular por un *dahir* en junio de 1922 y otro en 1937. En estos se definió los puntos que hacían de esta comisión especial.

La particularidad principal de esta municipalidad fue que se estableció un vicepresidente que era elegido por los miembros de esta asamblea (21 europeos y 12 marroquíes). Este tenía la capacidad de poder sustituir al pachá al frente de comisión en caso de ausencia de este. Por otra parte, el vicepresidente compartía con el pachá el derecho de convocar a la comisión y la dirección de los debates. Para algunos autores, este personaje tenía el título de “alcalde” y esta situación se mostraba como el primer paso hacia la autonomía municipal, algo justificado por su gran volumen de población, que llegó en 1956 a superar los 700.000 habitantes. Sin embargo, no dejaba de evidenciar la preeminencia de los franceses en la capital económica del protectorado<sup>1104</sup>.

Además, la comisión municipal de Casablanca tenía la capacidad de reglar mediante sus deliberaciones los asuntos de la municipalidad, aunque estaba sometida a una estrecha tutela. A pesar de esto, algunas de las deliberaciones, dada su importancia, no podían llevarse a cabo hasta que fueran aprobadas por el secretario general del protectorado. Mientras tanto, el resto podían ser ejecutadas tras la aprobación del jefe de la región.

En el caso de la ciudad de Fez se estableció un régimen especial que estableció una comisión municipal propia para la población marroquí, con dos secciones: una musulmana y otra judía. Además, se creó otra comisión municipal para la población europea. Esta situación se produjo debido a que la revuelta de

---

<sup>1103</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 727.

<sup>1104</sup> RIVIERE (1948), *op. cit.*, pág. 79.

1912 en la ciudad llevó a Lyautey a reflexionar sobre su condición particular y a mantener ciertas prerrogativas locales<sup>1105</sup>.

La comisión municipal marroquí (o *mejless*) mantuvo un régimen especial que hundía sus raíces en la organización de la ciudad antes del establecimiento del protectorado. Así, existía en Fez un *mejless* cuyos miembros eran elegidos y tenían la capacidad de deliberar las decisiones pertinentes.

El *mejless* musulmán que fue confirmado en 1912 se compuso de 15 miembros, 7 de ellos por derecho que eran el pachá, sus tres jalifas, el almotacén de Fez el Bali o Fez Viejo y el de Fez-Djedid o Fez Nuevo y el *naib* del *mejless* o secretario-ponente. Junto a estos están los otros 8 miembros que eran electos, a razón de 2 por cada barrio. Estos 15 miembros tenían derecho a voto y, por lo tanto, voz deliberativa. A estos se sumaban el recaudador de impuestos y el secretario-intérprete que tenían solo voz consultiva<sup>1106</sup>.

Además, la comunidad israelita de Fez tenía un *mejless* propio presidido por el pachá y en el que se encontraban 6 miembros elegidos cada dos años. A estos se añadía el presidente de la comunidad israelita y el director de la escuela de Alianza israelita, que ejercían las funciones de secretaría<sup>1107</sup>.

Las atribuciones del *mejless* de Fez eran de orden tanto administrativo como financiero. La asamblea era la encargada de establecer el presupuesto municipal, aunque obviamente bajo la supervisión del jefe de los servicios municipales. Además, se encargaba de las obras de las calles, de la salud y de la higiene pública de la ciudad marroquí.

Debido a la cantidad de población francesa que se empezó a instalar en Fez se creó una comisión municipal europea en 1919 para ocuparse de las cuestiones concernientes al ensanche de la ciudad. Esta comisión quedó sujeta al régimen de municipalidades establecido por el *dahir* de 1917.

Por otra parte, en 1953 se llevó a cabo una reforma de la organización local en estas dos ciudades. Así, el *dahir* de 18 de septiembre de 1952 impuso un derecho municipal semejante para ambas, que no fue aplicado a ninguna otra municipalidad.

Su principal aportación afectó a la comisión municipal, en la que se establecían miembros franceses y marroquíes elegidos por 6 años, cosa que no sucedía hasta ese momento. No obstante, la legislación para la organización de las elecciones se dejaba por establecimiento de un *ârreté viziriel*, donde se

---

<sup>1105</sup> OJEDA GARCIA (2001), *op. cit.*, pág. 300.

<sup>1106</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 727.

<sup>1107</sup> *Ibid.*, pág. 728.

concretaría el proceso, aunque recalándose que los programas de los candidatos “n’aient aucun caracteres politique”. De nuevo esta operación de maquillaje “democrático” quedaba vaciada de una acción de gobierno real<sup>1108</sup>. Además, la comisión municipal tenía que elegir todos los años un vicepresidente para vigilar la ejecución de las deliberaciones de la comisión y de los presupuestos<sup>1109</sup>.

#### 8.2.5.3.2. Las comunidades israelíes

Algo que también merece la pena indicar es que junto a la población musulmana existían comunidades israelíes más o menos numerosas, sobre todo en las ciudades. La de Casablanca contaba con 40.000 miembros, por ejemplo. Estos eran más o menos el mismo porcentaje que había antes del establecimiento del protectorado, pero distribuidos de diferente manera.

Estas comunidades continuaban, como en el pasado, administrándose a través de comités encargados de velar por los intereses de las fundaciones piadosas, del culto y de la justicia del estatuto personal. Cada comité estaba compuesto por diferentes notables designados como representación de sus correligionarios por el gran visir. Los comités comunitarios recibieron la personalidad civil por el *dahir* del 1 de enero de 1931<sup>1110</sup>.

#### 8.2.5.3.3. Las finanzas municipales, una cuestión fundamental

Las municipalidades estaban constituidas como una entidad administrativa, lo que implicaba que tenían una vida financiera propia. En este capítulo destacó el gasto de personal de la ciudad, que era muy variado. Se incluían: obreros municipales, la policía urbana o el cuerpo de bomberos que se creó en las ciudades más grandes. Aparejado a estos trabajadores municipales, también se llevaban a cabo toda una serie de gastos en materiales y mantenimiento de los servicios municipales.

Otro gasto fundamental eran los generados por los ámbitos sanitarios, la asistencia, la beneficencia y la previsión. Destacó sobre todo la creación de las oficinas municipales de higiene que se encargaban de supervisar la aplicación de medidas relativas a la higiene y la salubridad públicas, además de gestionar los dispensarios municipales, unidades básicas de la sanidad en el mundo urbano.

Pero ¿con qué impuestos se pagaban los gastos de las municipalidades? Estas ciudades, al contar con una gran cantidad de población y un gran volumen

---

<sup>1108</sup> POURQUIER, fasc. 11, *op. cit.*, pág. 13.

<sup>1109</sup> CABANIS, André; MARTIN, Michel Louis y BLANC, François-Paul. «Les collectivités locales sous le Protectorat», en ROUSSET, Michel. *L'Etat et les collectivités locales au Maroc*, Presses de l'Institut d'études politiques, Toulouse, págs. 9-20, págs. 18-19.

<sup>1110</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 725.

de negocios, contaban con una gran capacidad para conseguir recursos a través de los impuestos. En primer lugar, estaba el impuesto a las transacciones (ventas de inmuebles). En segundo lugar, los décimos adicionales en materia de impuesto urbanos de habitación. En tercer lugar, un impuesto sobre espectáculos. En cuarto lugar, estaban todos los impuestos municipales que percibían a cambio de servicios prestados (mercados, mataderos, garajes) o sobre vehículos, etc. En quinto lugar, estaban las distribuciones hechas por la Residencia General, provenientes de recursos especiales (como el impuesto a las gasolinas) o en forma de subsidios. En sexto y último lugar, las rentas que provenían de la explotación del dominio municipal (producto fundamentalmente del arrendamiento) las licitaciones de empresas, la explotación de fincas u otras concesiones<sup>1111</sup>.

### **8.3. La seguridad pública en el protectorado francés**

Por último, antes de entrar en el análisis de los servicios neojerifianos, hay que hacer referencia a dos direcciones que surgieron desgajadas de la Dirección de Interior y que quedaron englobadas dentro de los servicios políticos del protectorado. En primer lugar, estaba la Dirección de los Servicios de Seguridad pública, la cual apareció de manera autónoma y también vinculada a la dirección que era el antecedente de la Dirección de Interior, la Dirección de Asuntos Políticos. En segundo lugar, la Dirección de Urbanismo y Hábitat, que surgió como servicio a finales de la década de 1940 y que fue ganando autonomía hasta que apareció como dirección autónoma en 1955.

La Dirección de los Servicios de Seguridad pública era la encargada de la policía general y del mantenimiento del orden. La supervisión de las personas y la represión de los movimientos obreros y nacionalistas (los cuales eran calificados como subversivos) eran las principales tareas de esta dirección. Se observa que esta dirección estaba al frente de unas fuerzas de orden público que, además de desarrollar las tareas generales, tenían una importante acción para controlar a la población y como medio represor contra aquellos agentes marroquíes que rechazaban la continuidad del protectorado<sup>1112</sup>.

Las fuerzas de seguridad del protectorado francés aparecieron rápidamente en la legislación que conformó el sistema de dominación galo en Marruecos. En un primer momento estas se vincularon al secretario general, pues en su creación por *dahir* el 24 de abril de 1912 aparecía la seguridad como uno de los elementos que les competía<sup>1113</sup>.

---

<sup>1111</sup> POURQUIER, fasc. 5, *op. cit.*, pág. 9.

<sup>1112</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 85.

<sup>1113</sup> Rapport présenté par le Ministre des Affaires Etrangères au Président de la République française (6 enero 1913). BO 13, 23 de enero de 1913, pág. 65.

Cuando a principios de 1913 se produjo la división entre Secretaría General del protectorado y Secretaría General del Gobierno jerifiano, los cuales se repartieron las funciones de este primer secretario general, en el caso de las atribuciones policiales, estas quedaron en manos del Secretaría General del gobierno jerifiano en lo que se denominó el control de la policía general<sup>1114</sup>.

La supresión de la Secretaría General del gobierno jerifiano, dentro de la reorganización de los servicios políticos de la administración central del protectorado que tuvo lugar el 2 de junio de 1917, hizo que el control de la policía general (junto con el *bureau* administrativo) dieran lugar a la creación de la Dirección de Asuntos Civiles<sup>1115</sup>. Esta dirección se encargó entonces de la organización policial del protectorado francés.

En el *dahir* que creó esta dirección aparecieron como unos de los servicios que la conformaban. En concreto, el servicio penitenciario y el servicio de la policía y seguridad general. El primero, se encargaba de la organización y la gestión de los establecimientos de detención en Marruecos. El segundo, de la gestión y dirección del conjunto de los servicios policiales y de seguridad del protectorado francés<sup>1116</sup>.

La dirección fue reorganizada por *dahir* el 23 de octubre de 1920<sup>1117</sup>. Los servicios encargados de la seguridad en el territorio quedaron ya plenamente conformados. Estos fueron el servicio de la policía general (heredero del servicio de la policía y seguridad general)<sup>1118</sup> y el servicio penitenciario (mantuvo la misma denominación)<sup>1119</sup>. Sin embargo, esta dirección fue luego suprimida por *dahir* el 15 de mayo de 1922<sup>1120</sup>, quedando todos los servicios reintegrados bajo la Secretaría General.

Tras esta integración, el siguiente elemento que modificó la organización de la seguridad pública fue cuando se creó en este ámbito de la seguridad en el protectorado mediante decreto el 25 de noviembre de 1927 la legión de

---

<sup>1114</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63.

<sup>1115</sup> Dahir du 2 juin 1917, portant création d'une Direction des Affaires Civiles. BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 630.

<sup>1116</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63. Dahir du 2 juin 1917, portant création d'une Direction des Affaires Civiles. BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 630.

<sup>1117</sup> Dahir du 23 octobre 1920 organisant la Direction des Affaires civiles, BO 418, pág. 1818, 26 de octubre de 1920.

<sup>1118</sup> Art. 4 del Dahir du 23 octobre 1920 organisant la Direction des Affaires civiles, BO 418, 26 de octubre de 1920, pág. 1818.

<sup>1119</sup> Art. 5 del Dahir du 23 octobre 1920 organisant la Direction des Affaires civiles, BO 418, 26 de octubre de 1920, pág. 1818.

<sup>1120</sup> Dahir du 15 mai 1922 supprimant la direction des affaires civiles, BO 499, 16 de mayo de 1922, pág. 800.

gendarmería, que servía para llevar a cabo labores policiales en el campo marroquí<sup>1121</sup>.

Poco después se vio una nueva alteración de la organización de la seguridad, aunque en este caso con un calado más profundo, ya que el 17 de noviembre de 1928 se creó un director de servicios de seguridad bajo el mando del secretario general en el que se incluyeron el servicio de la policía general, el servicio penitenciario y el *bureau* de identificación<sup>1122</sup>. Este último *bureau*, se encargaba de llevar a cabo las operaciones relacionadas con la identificación de las personas<sup>1123</sup>.

Este órgano que se creó dentro de la Secretaría General se convirtió finalmente en independiente mediante *dahir* del 10 de marzo 1930. Así surgió, finalmente, la Dirección de Servicios de Seguridad. Esta transformación se produjo tras dos años donde la efectividad de agrupar los servicios de seguridad bajo un director quedó de manifiesto. Así, se les dio una organización definitiva al constituir una dirección autónoma<sup>1124</sup>.

A partir de este momento se va a observar una sucesión constante de creación de direcciones independientes encargadas de la gestión de la seguridad en Marruecos, con los ámbitos que se han indicado hasta ahora, y de reintegración con la Dirección de Asuntos Políticos, que va a ser el organismo encargado de la supervisión y la gestión política y civil del protectorado a partir de este momento.

Esta primera reintegración se produjo con la creación de la Dirección de Asuntos Políticos el 20 de junio de 1936. Uno de los ámbitos que incluyó este nuevo organismo fue la gestión de la seguridad en la forma de servicio de seguridad<sup>1125</sup>. Los agentes del protectorado querían garantizar un control, vigilancia y coordinación minuciosa de todos los aspectos políticos, civiles y de seguridad, de ahí que se vincularan todos ellos en este momento.

---

<sup>1121</sup> En 1903 se dispuso mediante decreto la organización y el servicio de la gendarmería, que en 1914 se transformó en un servicio interior de la gendarmería. Décret du 25 novembre de 1927 portant création d'une légion de gendarmerie au Maroc, BO 794, 10 de enero de 1928, pág. 66.

<sup>1122</sup> Art. 2. Arrêté résidentiel du 17 novembre 1928 portant transformation de l'emploi de directeur de l'administration générale et pénitentiaire en un emploi de directeur des services de sécurité du Maroc. BO 839, 20 de noviembre de 1928, pág. 2964.

<sup>1123</sup> Art. 3. Arrêté résidentiel du 17 novembre 1928 portant transformation de l'emploi de directeur de l'administration générale et pénitentiaire en un emploi de directeur des services de sécurité du Maroc. BO 839, 20 de noviembre de 1928, pág. 2964.

<sup>1124</sup> Dahir du 10 mars 1930 portant création d'une direction des services de sécurité, BO 908, 21 de marzo de 1930, pág. 351.

<sup>1125</sup> Dahir du 20 juin 1936 portant suppression de la direction des services de sécurité, BO 1235, 26 de junio de 1936, pág. 768.



De nuevo, el 31 de marzo de 1937<sup>1126</sup> se creó la dirección de la seguridad pública, ya que cada vez era más importante controlar a la población marroquí, que cada vez iba poniendo más en tela de juicio la acción francesa en el protectorado<sup>1127</sup>.

Con la Segunda Guerra Mundial la reorganización de la Residencia General llevada a cabo a finales de septiembre de 1940 para reducir el tamaño de esta provocó que fuera otra vez reintegrada en la Dirección de Asuntos Políticos como servicio de seguridad pública<sup>1128</sup>. No obstante, este tenía una preeminencia clara dentro de este organismo, con lo que se colocó a su frente un director adjunto el 20 de septiembre de 1943<sup>1129</sup>.

### 8.3.1. La Dirección de Servicios de Seguridad pública

Finalmente, mediante *arrêté résidentiel* del 1 de julio de 1944<sup>1130</sup>, se constituyó finalmente la Dirección de Servicios de Seguridad pública cuya organización fue confirmada según *arrêté résidentiel* del 10 de agosto de 1946<sup>1131</sup>. La estructura de 1946 reprodujo la que ya se ha venido citando antes con una división de la policía general y un servicio de la administración penitenciaria. Junto a estos dos servicios se siguió vinculando la gestión administrativa de la legión de gendarmería.

1) La división de la policía general se componía de varios cuerpos encargados de garantizar la seguridad en el país. Estos cuerpos de policía eran: la policía móvil de seguridad, la policía urbana y de identificación y la policía de informaciones general y especial.

a) El primer cuerpo de policía era la policía móvil de seguridad, que se encargaba de prevenir los atentados, de investigar los crímenes y delitos, de

---

<sup>1126</sup> Arrêté résidentiel du 31 de mars 1937 portant création d'une direction de la sécurité publique, et modifiant l'*arrêté résidentiel* du 20 juin 1936 relatif à la création de la direction des affaires politiques. BO 1275, 2 de avril de 1937, pág. 445.

<sup>1127</sup> En esta aparecieron las mismas subdivisiones que ya se han citado. Estaba compuesta de un servicio de la policía general, un *bureau* de la administración penitenciaria y un *bureau* de la identificación general. A la vez, se seguía ocupando de las tareas administrativas de la legión de la gendarmería. Art. 2 y Art. 5. Arrêté résidentiel du 31 de mars 1937 portant création d'une direction de la sécurité publique, et modifiant l'*arrêté résidentiel* du 20 juin 1936 relatif à la création de la direction des affaires politiques, BO 1275, 2 de avril de 1937, pág. 445.

<sup>1128</sup> Esta tenía a su frente un director adjunto, lo que mostraba todavía su relevancia, aunque ya no contara con un carácter autónomo. De nuevo estaba compuesta por los mismos elementos: servicio de la policía general, servicio de la administración penitenciaria y servicio de la legión de gendarmería. Arrêté résidentiel réorganisant les services politiques et le secrétariat général du Protectorat (28 septiembre de 1940), BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 947.

<sup>1129</sup> Arrêté résidentiel réorganisant les services politiques de la Résidence générale (20 septiembre 1943), BO 1615, 8 de octubre de 1943, pág. 694.

<sup>1130</sup> Arrêté résidentiel rendant son autonomie à la direction des services de sécurité publique (1 julio 1944), BO 1655, 14 de julio de 1944, pág. 421.

<sup>1131</sup> Arrêté résidentiel relatif à l'organisation de la direction des services de sécurité publique (10 de agosto de 1946), BO 1764, 16 de agosto de 1946, pág. 718-719.

investigar a los delincuentes y de ejecutar los mandatos judiciales. A la vez, tenía que supervisar cualquier establecimiento abierto al público. Esta estaba repartida por todo el territorio<sup>1132</sup>.

b) El segundo era la policía urbana que ejercía su acción en los centros urbanos erigidos como municipalidades. Este cuerpo se encargaba de la supervisión de los reglamentos generales y municipales. De manera general, aseguraba el orden público en las ciudades. Estos dependían del comisario jefe de la seguridad regional y del jefe de los servicios municipales<sup>1133</sup>.

c) En tercer lugar, estaba la policía de informaciones generales y especial, que se encargaba de recoger la información que concernía al orden público y a la seguridad nacional. Además, tenía que asegurar la supervisión de los elementos peligrosos para la seguridad del Estado. Esto incluía, por ejemplo, la supervisión de los medios de comunicación, como los ferrocarriles y puertos, además de la inmigración<sup>1134</sup>.

A la vez, esta dirección contaba con unos servicios exteriores, los cuales estaba agrupados en cada región bajo las órdenes de un comisario de policía, que tomaba el título de jefe de la seguridad regional. Este estaba a disposición del jefe de la región, del que recibía y ejecutaba sus órdenes<sup>1135</sup>. Junto a este podía estar asistido de un comisario adjunto y de uno o varios comisarios de policía que tenían bajo su dirección a cada uno de los cuerpos de policía<sup>1136</sup>.

Por otra parte, la policía también se encargaba de las operaciones relativas a la identificación de personas tanto en materia judicial como en materia general, lo que antes recaía en el *bureau* de identificación. Esto implicaba que se encargaba de la identificación judicial, en todo lo que se refiriera a actos delictivos. También de la identificación general, lo que implicaba la emisión del carné de identidad, documento que servía para reconocer a la población marroquí<sup>1137</sup>.

---

<sup>1132</sup> Art. 9 y 10. Arrêté résidentiel relatif à l'organisation de la direction des services de sécurité publique (10 de agosto de 1946), BO 1764, 16 de agosto de 1946, pág. 719.

<sup>1133</sup> Art. 11 y 12. Arrêté résidentiel relatif à l'organisation de la direction des services de sécurité publique (10 de agosto de 1946), BO 1764, 16 de agosto de 1946, pág. 719.

<sup>1134</sup> Art. 11. Arrêté résidentiel relatif à l'organisation de la direction des services de sécurité publique (10 de agosto de 1946), BO 1764, 16 de agosto de 1946, pág. 719. POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 36.

<sup>1135</sup> Art. 7. Arrêté résidentiel relatif à l'organisation de la direction des services de sécurité publique (10 de agosto de 1946), BO 1764, 16 de agosto de 1946, pág. 719.

<sup>1136</sup> Art. 8. Arrêté résidentiel relatif à l'organisation de la direction des services de sécurité publique (10 de agosto de 1946), BO 1764, 16 de agosto de 1946, pág. 719.

<sup>1137</sup> Art. 14. Arrêté résidentiel relatif à l'organisation de la direction des services de sécurité publique (10 de agosto de 1946), BO 1764, 16 de agosto de 1946, pág. 719.

2) El servicio de la administración penitenciaria, que como su nombre indicaba, se encargaba de administrar y controlar los establecimientos penitenciarios del protectorado. Este servicio tenía una larga trayectoria, como ya se ha indicado antes.

La acción de Francia en Marruecos implicó la innovación también en este ámbito penitenciario y de las penas judiciales. Se produjo la supresión de aquellas penas que estaban apartadas de la manera de proceder en el siglo XX (por ejemplo, las penas corporales), la mejora de las condiciones de los establecimientos penitenciarios, la realización de los registros de los presos de una forma que respetase la legalidad y la vigilancia del cumplimiento de las penas de una manera efectiva. Así, se desarrolló un corpus de leyes en el que una gran parte tenían como referencia la legislación francesa, sobre todo respecto a los delitos y sus penas, donde se primaba la regeneración y adaptación social de los delincuentes<sup>1138</sup>.

Este disponía de un personal administrativo y de personal de supervisión el cual tenía que asegurar la ejecución de las penas dictaminadas por los tribunales. Los establecimientos penitenciarios creados eran las prisiones de ciudad, una casa central de fuerza y corrección, que era la verdadera prisión del protectorado, las penitenciarías agrícolas y una casa de reforma para los jóvenes detenidos, es decir, un reformatorio<sup>1139</sup>.

3) Junto a estos, el elemento que cerraba esta dirección era la legión de gendarmería de Marruecos que, como en el caso anterior, dependía tradicionalmente del organismo encargado de la seguridad pública. Su acción servía para las cuestiones de orden administrativo que le afectaran. Este servicio centralizaba la información de su campo de acción y aseguraba el funcionamiento de las brigadas<sup>1140</sup>.

#### **8.4. El urbanismo en el protectorado francés: la Dirección de Urbanismo y Hábitat**

La última dirección que se incluiría dentro del ámbito de los servicios de la administración general fue la Dirección de Urbanismo y Hábitat. Esta fue creada en 1955, con lo cual no contó con una larga trayectoria de acción en el protectorado. Sin embargo, hay que hacer referencia que con anterioridad se encontraron vinculados a los servicios relacionados con el urbanismo en otras direcciones antes de esta época, incluso con una capacidad de autonomía muy

---

<sup>1138</sup> RIVIERE, *op. cit.*, pág. 774.

<sup>1139</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 37.

<sup>1140</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 65.

importante, que presagiaba que en cierto punto se dispondría como dirección propia.

Además, es necesario hacer referencia que este apartado de la administración del protectorado tenía una relación estrecha con los organismos en regionales y locales del protectorado, ya que daba las directrices que las regiones y municipalidades tenían que implantar en su acción propia.

#### **8.4.1. Los antecedentes de la Dirección de Urbanismo**

La aparición del interés por la gestión del urbanismo de una manera cada vez más independiente se puso de manifiesto en febrero de 1946, cuando la división que controlaba las municipalidades dentro de la Dirección de Interior fue reformada para incluir el ámbito del urbanismo de manera mucho más explícita. Así, surgió un servicio independiente que abordaba su acción dentro de la dirección, sin estar subordinada a la acción de las municipalidades<sup>1141</sup>.

Se constataba una dinámica general en la que el urbanismo había aparecido siempre subordinado al ámbito de las municipalidades. Esto se venía produciendo desde que surgió un servicio específico que controlaba la acción de las municipalidades en 1917. Este fue el servicio de asuntos municipales y del planeamiento de ciudades en el seno de la Dirección de Asuntos Civiles (antecedente directo de la Dirección de Interior)<sup>1142</sup>.

Las continuas reformas de la administración hicieron que el ámbito urbanístico, que apareció explícitamente citado en 1917 como servicio de planeamiento de las ciudades, no surgiera de nuevo como tal hasta 1946. En este año se produjo una primera reorganización del control de los servicios municipales, dando una mayor importancia al urbanismo con su transformación en el servicio de control de las municipalidades y de urbanismo<sup>1143</sup>.

Pero realmente tuvo un servicio independiente en la reforma de 1947, el servicio de urbanismo<sup>1144</sup>. Este servicio fue creado por *arrêté résidentiel* del 19 de abril de 1947<sup>1145</sup> en la Dirección de Interior. Estaba encargado de todos los estudios administrativos, económicos y técnicos relativos a la planificación de las ciudades y centros urbanos y del control técnico de los trabajos que se llevaran a cabo en el conjunto de la zona francesa.

---

<sup>1141</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 34.

<sup>1142</sup> Dahir du 2 juin 1917, portant création d'une Direction des Affaires Civiles. BO 242, 11 de junio de 1917, pág. 631.

<sup>1143</sup> Arrêté résidentiel portant réorganisation du service du contrôle des municipalités et de l'urbanisme (10 de enero de 1946), BO 1738, 15 de febrero de 1946, pág. 111.

<sup>1144</sup> POURQUIER, fasc. 2, *op. cit.*, pág. 34.

<sup>1145</sup> Art. 1, Arrêté résidentiel portant réorganisation de services de la direction de l'Intérieur (19 de abril de 1947). BO 1800, 25 abril de 1947, pág. 373.

#### **8.4.2. La creación de la Dirección**

El último escalón para convertirse en una verdadera dirección fue dado el 10 de enero de 1955, cuando se publicó en el Bulletin Officiel el *dahir* que anunció su creación, la cual se había producido el 1 de enero de ese mismo año y ratificada el 5 de enero en un Consejo de visires y directores, que era necesario tras las reformas de 1953 que apostaban por una organización de co-soberanía<sup>1146</sup>.

Debido a la importancia que tenía el ámbito del urbanismo y del hábitat a nivel de las municipalidades, la esencia de esta dirección fue la creación de los llamados servicios exteriores con los que contaban todas las direcciones, los cuales eran las delegaciones de esta dirección a nivel regional y local para la aplicación de su acción en el territorio.

A la vez, al centrar su acción en las municipalidades marroquíes hizo que las relaciones con la división de asuntos municipales (incluida dentro de la Dirección de Interior) fueran constantes para desarrollar la acción urbanística y de hábitat en el territorio que controlaban las autoridades francesas.

La necesidad de prestar atención al desarrollo urbanístico en las ciudades del protectorado francés era una necesidad cada vez más acuciante. La organización de las ciudades marcadas por las autoridades competentes se hacía obligatoria en un momento en el que las ciudades se iban abarrotando de una manera desordenada de población proveniente del campo en busca de una vida mejor<sup>1147</sup>.

Esta dirección se conformó por dos servicios. Estos eran el servicio de urbanismo, el cual se había desgajado de la Dirección de Interior, y el servicio de hábitat, el cual lo había hecho de la Dirección de Trabajos Públicos. Esta dirección se encargó de la organización y racionalización de las tramas urbanas, además de gestionar y supervisar las construcciones habitacionales que en las ciudades se llevaran a cabo<sup>1148</sup>.

#### **8.4.3. El desarrollo urbanístico en el protectorado francés**

Uno de los ámbitos más observables de la acción francesa en Marruecos a simple vista fue la gestión de la ordenación urbanística, que como se ha indicado se ocupó de ella la Dirección de Asuntos Civiles, de la Dirección de Asuntos Políticos y de la Dirección de Interior, antes de la creación de la Dirección de Urbanismo y Hábitat. A la vez, no se puede obviar la relación con la Dirección

---

<sup>1146</sup> Dahir du 10 janvier 1955 portant création d'une direction de l'urbanisme et de l'habitat, BO 2204, 21 de enero de 1955, pág. 98.

<sup>1147</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1 pág. 129.

<sup>1148</sup> Art. 2. Dahir du 10 janvier 1955 portant création d'une direction de l'urbanisme et de l'habitat, BO 2204, 21 de enero de 1955, pág. 98.

general de Trabajos Públicos para dotar de infraestructuras a las ciudades del protectorado. También su acción se desarrollaba de una forma estrecha con las municipalidades de las principales ciudades, de ahí su relación con las direcciones que se encargaron de la acción interior en el territorio.

Los cambios principales se observaron a partir de la redacción de planes de desarrollo de las ciudades más importantes del Marruecos francés que fueron redactados por el arquitecto y urbanista Henri Prost, que dirigía el servicio de arquitectura dentro de la dirección que se está analizando<sup>1149</sup>. En concreto hasta 1922 este personaje fue el encargado de realizarlos en Casablanca, Fez, Marrakech, Mequinez y Rabat.

Pero ¿en qué consistían estos planes de desarrollo? Básicamente era la organización de unos ensanches como se habían realizado en diferentes ciudades europeas en el siglo XIX junto a las medinas marroquíes, pero atendiendo de una forma muy específica a la conservación de estas. El trabajo de Prost era proyectar nuevas ciudades en terreno abierto, pero inscritas en un contexto local que tenía que estudiar y respetar. Sus planos se encargaban de definir tanto las alineaciones sobre el espacio público y la parcelación, como las manzanas de edificios a construir. Por otra parte, no se puede obviar la construcción de las dependencias necesarias para la administración moderna que se estaba estableciendo<sup>1150</sup>.



Ilustración 54. Edificio de la Residencia General en Rabat, 1929.

<sup>1149</sup> LYAUTEY, Hubert. «Henri Prost membre de l'Institut», *Urbanisme*, 15 (1933), pág. 173.

<sup>1150</sup> *Ibid.*, pág. 173.

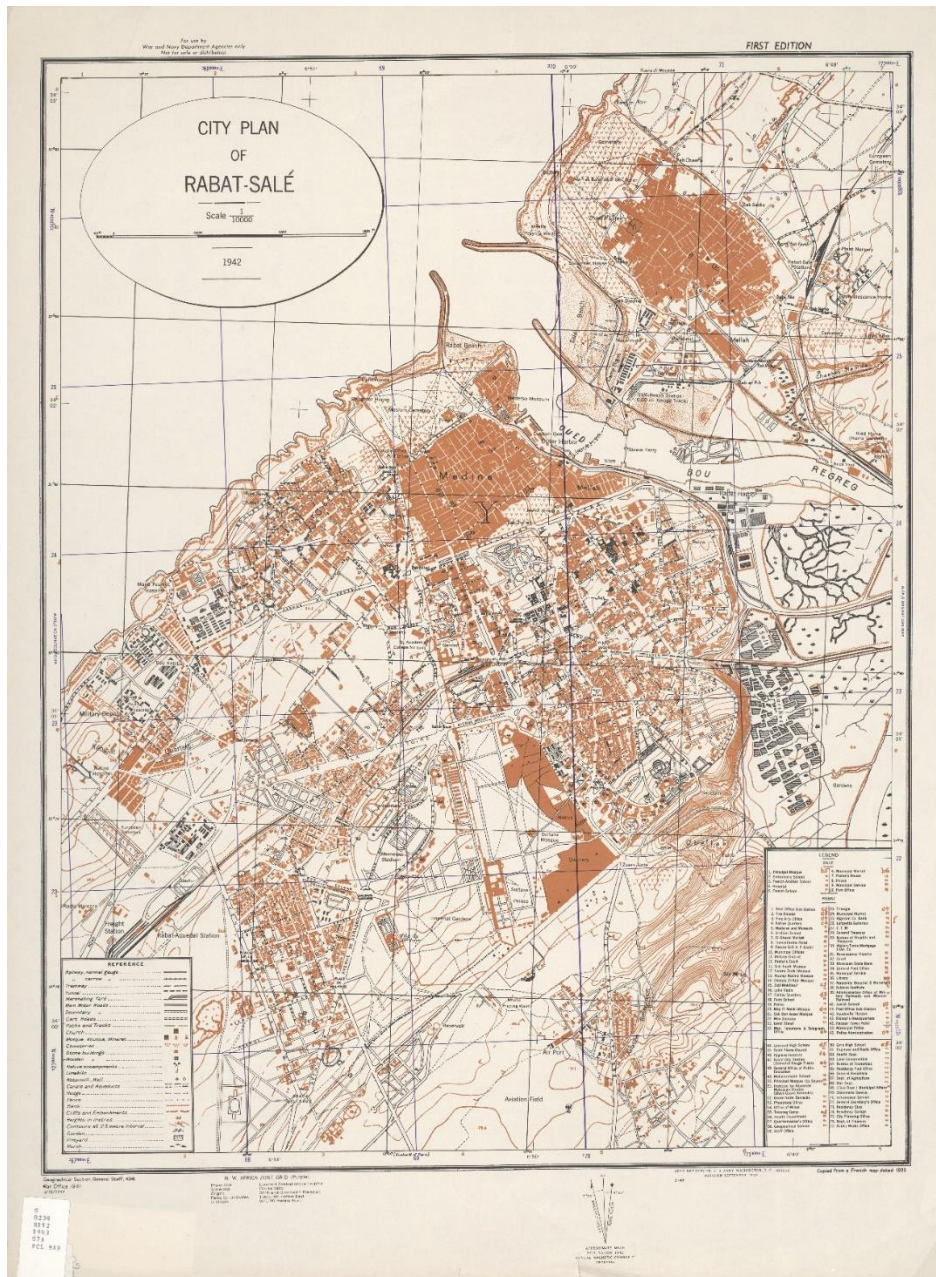


Ilustración 55. Mapa de la ciudad de Rabat-Salé, 1942 realizado por el departamento de marina y guerra de EEUU. En marrón oscuro las medinas antiguas y junto a ellas el desarrollo urbanístico realizado.



Ilustración 56. Mapa de Casablanca 1912.

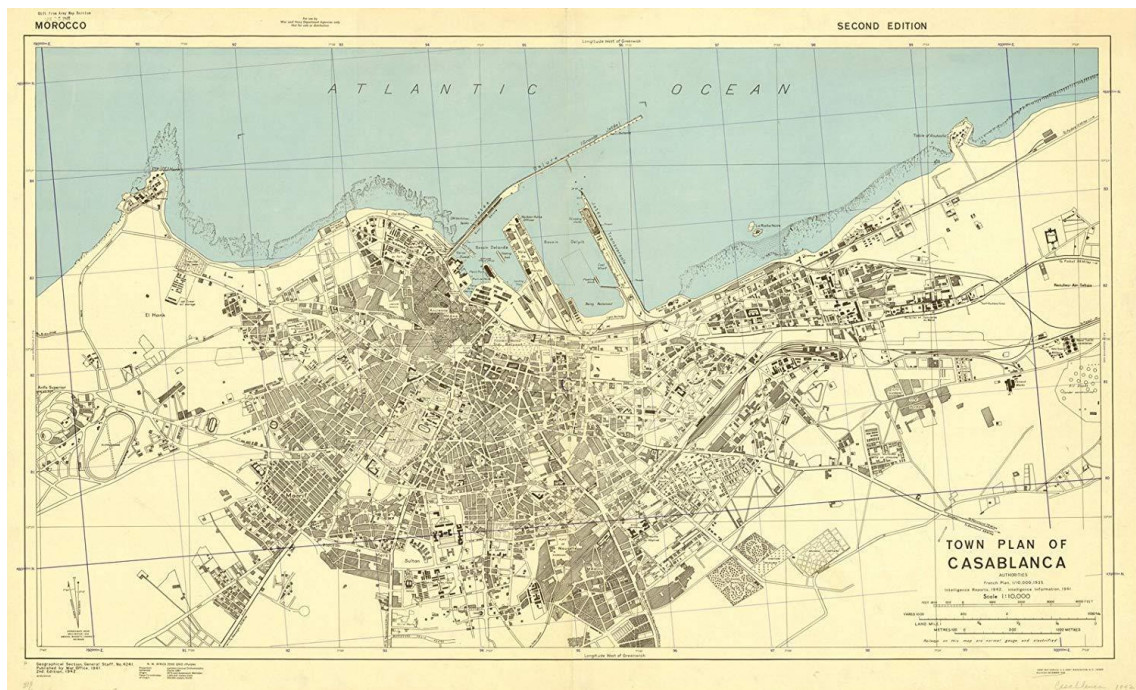


Ilustración 57. Mapa de la ciudad de Casablanca, 1945 realizado por el departamento de marina y guerra de EEUU. Muestra la evolución desde 1912 hasta ese momento.



Pero ¿esta nueva ciudad estaba pensada para la población marroquí? La respuesta rápida es, no. Estos ensanches ideados por Prost respondían a las necesidades de la población europea que se asentó en el Marruecos francés. Mientras tanto, la población marroquí tuvo que conformarse con hacinarse al principio del protectorado en las antiguas medinas o viviendo en barrios chabolistas (*bidonvilles*) alrededor de estas bellas ciudades de las que quedaban apartados.

Con el desarrollo de las principales urbes, el éxodo rural se fue acentuando con el paso del tiempo. La situación se fue volviendo cada vez más complicada y, finalmente, a partir del final de la Segunda Guerra Mundial se tuvieron que tomar medidas para dar cabida a la población marroquí. Así, Michel Écochard fue designado director de los servicios de urbanismo para llevar a cabo unos nuevos planes urbanísticos que atendieran los problemas más acuciantes.

En el plan de desarrollo redactado para Casablanca en 1952 planteó una “unidad habitacional” como la que Le Corbusier había desarrollado en Marsella, pero en sentido horizontal, para que la población marroquí pudiera residir en ellas. Al final, lo que trataba era de dar un alojamiento digno aquellos que no habían sido excluidos de las ciudades hasta ese momento, pero respondiendo a las demandas propias de la población árabe, más introspectiva y que requería de callejones y patios para desempeñar sus tareas cotidianas<sup>1151</sup>.

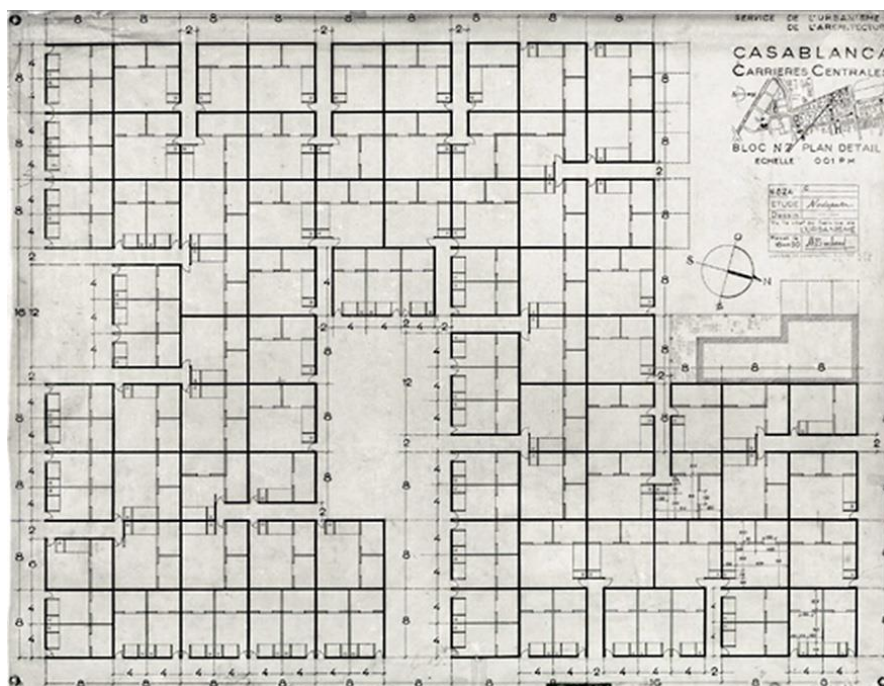


Ilustración 58. Plano de conjunto de casas planteado por Écochard en 1952.

<sup>1151</sup> Cfr. HOUSE, Jim. «L'impossible contrôle d'une ville coloniale? Casablanca, décembre 1952», *Genèses*, 86 (2012), págs. 78-103.

Por último, no se puede obviar que los planes urbanísticos llevaban aparejada la organización de toda una serie de servicios necesarios en las ciudades modernas como: el abastecimiento de aguas, la iluminación pública, el asfaltado de calles, etc.

#### **8.5. El control político, la supervisión de las autoridades locales y la seguridad del protectorado español: la Delegación de Asuntos Indígenas**

Frente a una organización tan amplia como la de los servicios del protectorado francés (fueron la mayor parte del tiempo tres: la Dirección de Asuntos Jerifianos, la Dirección de Interior y la Dirección de los Servicios de Seguridad Pública), en el caso español se observó la concentración de su acción en un solo organismo. Así, la Delegación de Asuntos Indígenas recogería las funciones que tuvo el secretario general del gobierno jerifiano. No obstante, merece la pena atender a las diferencias entre los dos protectorados, aparte del mayor desarrollo del caso galo que se van a citar a continuación.

En primer lugar, hay que apuntar que este organismo tenía una clara equiparación a un ministerio del interior de cualquiera metrópoli europea. Así, se encargaba de la acción política y de la supervisión del territorio, como desarrollaba también la Dirección de Interior del protectorado francés.

En segundo lugar, se encargaba de la gestión de los “asuntos indígenas” entre lo que destacaba sobre todo la acción al frente de los agentes encargados de supervisar a las autoridades nativas y del conjunto de la población, aunque, como en el caso francés, al final eran ellos los verdaderos actores políticos del protectorado. Así, el delegado de Asuntos Indígenas era la cúspide de los interventores dispuestos a lo largo de todo el territorio.

Sin embargo, en el caso español los órganos de intervención civil y militar no siempre respondieron al organismo encargado de los Asuntos Indígenas, sino que durante la década de 1920 dependieron de órganos diferentes, reproduciendo los enfrentamientos entre civilistas y militares que se dieron en esta época para establecer el desarrollo del protectorado.

Esta delegación tenía un gran protagonismo dentro del organigrama del protectorado español, de ahí que tuviera una gran semejanza con todos los servicios políticos de su homólogo francés. Debido a los limitados medios y extensión del territorio encargado a la administración española, también se encargó de la acción sanitaria y educativa (esta solamente hasta 1941). Así, todavía tenía un mayor protagonismo que su homólogo francés, al contar todavía con más competencias que aquel.

En el caso de la Dirección de Asuntos Jerifianos, no se observó un órgano perfectamente homólogo en el protectorado español, aunque efectivamente fue la Delegación de Asuntos Indígenas la que llevó a cabo esta acción. La intención para no disponerla era que las autoridades hispanas entendían que la Dirección de Asuntos Jerifianos solamente servía para controlar y limitar la acción del *majzén*, aunque en realidad estas nunca dieron libertad de acción a las marroquíes. Para los agentes españoles no era necesario un organismo exclusivo para supervisar la acción del *majzén*, sino que cada delegado supervisaba la acción de su visir homólogo, aunque el coordinador de esta acción era al final el delegado de Asuntos Indígenas<sup>1152</sup>.

La Delegación de Asuntos Indígenas fue el órgano que se encargaba de la intervención del *majzén* jalifiano, pero queriendo evidenciar que las autoridades españolas aplicaban un verdadero protectorado con lo que el funcionamiento no era equiparable a la Dirección de Asuntos Jerifianos.

#### **8.5.1. La función de intervención**

Como en el caso francés, antes de comenzar a hablar del desarrollo administrativo y la actuación de los servicios que acabaron conformando la Delegación de Asuntos Indígenas, merece la pena atender a los agentes encargados de controlar o supervisar a las autoridades marroquíes, que en el caso del protectorado español se reconoció como intervención. Esta apareció antes de establecerse el propio protectorado, ya que en 1909 se crearon las oficinas de información de la Restinga y Cabo de Agua, dependientes del Negociado de Asuntos Indígenas de Melilla. Estas se encargaban de vigilar los territorios ocupados hasta ese momento.

Estos eran el puntal esencial del protectorado, ya que contaban con la función de intervención sobre las autoridades marroquíes locales (caídes y pachás) y del conjunto de la población y del territorio, lo que hacía que tuvieran el contacto directo con la sociedad marroquí, de la que recababan infinidad de información para tener un control total.

También estos agentes se encargaban de gestionar el desarme de la población, de supervisar la tarea sanitaria codo con codo con los médicos de cada región, de vigilar la educación, de ser el mediador en justicia, de informar la situación económica, de controlar el pago de los impuestos, etc.<sup>1153</sup>. A la vez, los servicios educativos y sanitarios, si los había, solían ir aparejados a los interventores, para demostrar que la acción española iba enfocada a una acción social principalmente.

---

<sup>1152</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 174.

<sup>1153</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 13.

Al final, el desempeño diario de estos agentes españoles establecidos en Marruecos iba mucho más allá del mero control a las autoridades locales y regionales, como sucedió en el protectorado francés. Realmente su acción los llevaba a ser los verdaderos dirigentes en el territorio, marginando así a los líderes tradicionales (caïdes y pachás) que eran los que teóricamente deberían haber ejercido esta función. Además, recababan infinidad de datos para el conocimiento y control de la población para evitar su movilización (sobre todo de los elementos nacionalistas).

Como en el caso del protectorado francés, se observó también una dualidad civil-militar del sistema de control de las autoridades indígenas. Desde el comienzo del protectorado, Lyautey dispuso en la zona francesa de manera clara los principios que tenían que regir el sistema de control, bien fuese ejercido por un controlador civil o por un oficial de asuntos indígenas<sup>1154</sup>. Así, en el caso francés, la diferencia entre una circunscripción fuera militar o civil no se fundamentaba en una diferencia de método, sino que respondía a modalidades regionales. El control de las regiones que tenían una situación política más complicada (aunque no implicase necesariamente que tuviera que usarse la fuerza) recaía en oficiales militares, pero entendiendo que la acción civil debía presidir la acción en cualquier caso<sup>1155</sup>. En el protectorado español, la situación resultaba más complicada ya que la tendencia general fue la militarización de las intervenciones en el conjunto del territorio, sin definir claramente cual debía ser su carácter. De esta manera, podían pasar a ser civiles cuando se estimase oportuno.

La labor de intervención apareció desde el comienzo de la organización de la Alta Comisaría dividida entre los cónsules para su acción en las ciudades y los jefes militares para las cabilas, gestionando el delegado para los Servicios Indígenas la información que recabara por los agentes del protectorado y ayudando al alto comisario a tomar las decisiones oportunas para atraerse a las cabilas<sup>1156</sup>. En la Real Orden de 24 de abril de 1913 se estableció que según se fuera desarrollando la labor de pacificación del territorio se favorecería la implantación de un interventor civil, lo cual estaba más apegado al concepto del protectorado<sup>1157</sup>. Sin embargo, la complicada situación militar de Marruecos y la

---

<sup>1154</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 73.

<sup>1155</sup> GRUNER, *op. cit.*, pág. 214.

<sup>1156</sup> Art. 2. Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 40.

<sup>1157</sup> Real Orden dictando instrucciones relativas a la determinación, en detalle, de los límites en que los organismos interventores en la zona de influencia española en Marruecos han de moverse bajo la autoridad del Alto Comisario español (24 de abril de 1913). Gaceta de Madrid 115, 25 de abril de 1913, pág. 253.

fuerza del estamento castrense hicieron que hasta la proclamación de la República la intervención militar fuera la que imperase en el territorio<sup>1158</sup>.

Se observó rápidamente que la gestión de la labor de intervención no iba a ser igual en las dos naciones protectoras. Lyautey dispuso la unidad de mando de los oficiales de asuntos indígenas y de controladores civiles para llevar a cabo una política de control del territorio coordinada y efectiva, aunque hasta 1936 dependieran de diferentes órganos. En el caso español los agentes encargados de la intervención tanto civiles como militares dependieron de diferentes instancias hasta 1934, sin llevar una coordinación completa entre ambos.

La división del mando de los dos tipos de intervenciones coincidió en el tiempo con el recrudecimiento de la ofensiva de los marroquíes. Esta situación también influyó mucho en los enfrentamientos entre civilistas y militaristas en el protectorado. Como ya se hizo referencia en el capítulo donde se trata la figura del alto comisario, al principio de la década de 1920 había un enfrentamiento entre aquellos que apostaban por extender la acción civil en el protectorado y los que lo hacían por la militar. La organización de las intervenciones fue uno de los elementos donde más enfrentamientos provocó esta disputa ya que eran muchos los que preferían que interventores civiles se fueran instalando en las cabilas ya apaciguadas, lo cual era rechazado por los militares.

Tras el desastre de Annual, se buscó dar una orientación civil al protectorado, con lo que se publicó el Real Decreto de 16 de septiembre de 1922 que apostó por ir sustituyendo la intervención militar por la civil, que solo afectaba en ese momento todavía a las grandes ciudades (Larache, Arcila, Nador, Villa Sanjurjo, Chauen o Alcazarquivir), donde los cónsules ejercían esta acción<sup>1159</sup>. Este Real Decreto pretendía crear un organismo como la Dirección de Asuntos Indígenas en el protectorado francés para que unificara la dirección de la política marroquí en el territorio español, aunque siguió diferenciándose la gestión civil de la militar en las intervenciones. Así, se crearon una Intervención Civil y Servicios Jalifianos dentro de la Secretaría General, que asumió las funciones del delegado de Asuntos Indígenas y una Inspección General de Intervención militar y tropas jalifianas que se encargaría de gestionar las intervenciones militares.

Con la instauración de la dictadura de Primo de Rivera, pocos meses después, se produjeron reorganizaciones en los organismos encargados de las intervenciones. Se crearon la Sección civil de intervención y la Sección militar de

---

<sup>1158</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 38.

<sup>1159</sup> Real Decreto refundiendo en la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos la Delegación de Asuntos Indígenas, disponiendo que el Delegado de Asuntos Indígenas tome la denominación de "Inspector general de Intervención civil y servicios Jalifianos" y creando una "Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas" (16 de septiembre de 1922), Gaceta de Madrid 263, 20 de septiembre de 1922, pág. 1142.

intervención<sup>1160</sup> en mayo de 1924, aunque esta reorganización no duró en el tiempo ya que en julio de 1924 se creó la Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales<sup>1161</sup>, mientras que en el segundo caso se convirtió en la Inspección General de Intervención y Fuerzas Jalifianas en 1927, tras el final de la conflictividad rifeña<sup>1162</sup>.

El establecimiento de un sistema de intervención unificado donde la acción civil tuviera el verdadero protagonismo se pospuso hasta la proclamación de la República en España. Así, en la reorganización de la administración del protectorado de diciembre de 1931 dio el primer paso en este sentido, ya que en ella se dividió el protectorado en regiones civiles y militares. Sin embargo, la creación del sistema de intervención único se retrasó hasta la publicación del decreto del 26 de junio de 1934<sup>1163</sup>. Este a su vez fue completado con la eliminación de la distinción entre regiones civiles y militares en 1935 mediante el decreto del 15 de febrero en el que se dispuso el mismo régimen político para todas las oficinas de intervención<sup>1164</sup>.

Aunque la intención principal era fomentar la instalación de interventores civiles durante la etapa republicana, la presencia militar en el protectorado hacía que estos siguieran ocupando la mayor parte de los puestos en las intervenciones a lo largo del territorio. Asimismo, aunque a partir de 1931 se impulsó el nombramiento de interventores civiles y que, en 1934, se unificó el régimen político de los dos tipos que existían hasta ese momento, la mayor parte de ellos siguieron siendo militares, ya que la legislación del protectorado les daba preferencia por haber ejercido funciones interventoras o prestado servicio en las fuerzas indígenas<sup>1165</sup>.

Por último, la insurrección militar de 1936 acabó con cualquier intento de instauración de un sistema de intervención civil. La larga pugna entre civiles y

---

<sup>1160</sup> Arts. 1 y 2. Real Decreto reorganizando los servicios de Intervención civil y militar en la Zona del Protectorado de Marruecos (11 de mayo de 1924). Gaceta de Madrid 134, 13 de mayo de 1924, pág. 793.

<sup>1161</sup> Real Decreto aprobando el Reglamento referente a las atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría, así como a las relaciones de la misma con el Gobierno (12 de julio de 1924). Gaceta de Madrid 195, 13 de julio de 1924, pág. 318.

<sup>1162</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 45.

<sup>1163</sup> Decreto fusionando y centralizando las llamadas Intervenciones civiles y militares de España en Marruecos en un solo servicio que se denominará "Servicio de Intervención" (26 de junio de 1934). Gaceta de Madrid 179, 28 de junio de 1934, pág. 2014.

<sup>1164</sup> Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>1165</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 77.

militares que había existido desde el comienzo de la instalación se acabó decantando a favor del lado castrense<sup>1166</sup>.

### **8.5.2. La Delegación de Asuntos Indígenas en el protectorado español**

La Delegación de Asuntos Indígenas apareció desde el principio de la organización de la administración del protectorado español como uno de los principales organismos del protectorado español, rivalizando en poder y competencias con la Delegación General (o Secretaría General dependiendo del momento). Ambas instituciones surgieron unidas en la primera organización dispuesta por las autoridades españolas para la Alta Comisaría española en 1913. Esta fue la Delegación para los servicios indígenas, la cual incluyó entre su labor las tareas que competirían a la Secretaría General<sup>1167</sup>.

En general, la Delegación de Asuntos Indígenas se acabó constituyendo como el ministerio de la gobernación o del interior del protectorado por sus competencias, aunque en el rango que tenía dentro de la Alta Comisaría fuera algo menor que esta posición. Su acción, por lo tanto, tenía un gran componente de acción política, en concreto, respecto al ámbito marroquí<sup>1168</sup>. Su correspondiente en el protectorado francés fueron la Dirección de Asuntos Indígenas y la Dirección de Asuntos Civiles, que pasaron luego a ser la Dirección de Asuntos políticos y, más tarde, la Dirección de Interior.

La denominación de la Delegación se mantuvo relativamente estable a lo largo de la presencia española en Marruecos. Con la creación de este organismo en 1913 se denominó Delegación para los servicios indígenas (en la que como se ha indicado se incluía la función de Secretaría General). El nombre de Delegación de Asuntos Indígenas se impuso en la reorganización de 1916 hasta 1922 y luego a partir de 1931.

Entre 1922 y 1924 este ente fue subordinado a la Secretaría General (a la inversa que en 1913) como Inspección general de intervención civil y servicios jalifianos. A pesar de esta “degradación”, sus funciones siguieron siendo las mismas. En la reorganización de 1924 fue constituida de nuevo como órgano independiente, la Dirección de la Intervención Civil y Asuntos Generales, la cual siguió teniendo el peso de las cuestiones gubernativas del protectorado y

---

<sup>1166</sup> GARCÍA FIGUERAS (1939), *op. cit.*, pág. 251.

<sup>1167</sup> Art. 2. Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 40.

<sup>1168</sup> SALAS LARRAZÁBAL, *op. cit.*, pág. 246.

desempeñando las funciones esenciales que se correspondían con la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>1169</sup>.

El puesto del agente encargado de este organismo (mientras fue Delegación o Dirección) recayó normalmente en un diplomático o en un agente consular, como se dispuso en el artículo 4 del Real Decreto de 27 de febrero de 1913<sup>1170</sup>. Además, su nombramiento era dispuesto por decreto del jefe del Estado, al cual le era propuesto por el Consejo de ministros.

En el caso de la Delegación de Asuntos Indígenas tuvo un protagonismo especial ya que, debido a la acción política de este delegado, al final de la presencia española adquirió una gran cantidad de funciones para aliviar la complicada acción de este<sup>1171</sup>.

### **8.5.3. Las atribuciones de la Delegación**

La labor de la Delegación de Asuntos Indígenas fue variando a lo largo de la acción de España en Marruecos. No obstante, su tarea principal fue la intervención de los agentes indígenas, tanto a nivel del *majzén* central, como al del conjunto del territorio, es decir, a nivel local y regional, como se indicó al principio de la organización del protectorado en la Real Orden que acompañó al Real Decreto de 27 de febrero de 1913<sup>1172</sup>.

La intervención a nivel del *majzén* central se correspondería con la labor del consejero de Asuntos Jerifianos del protectorado francés, es decir, interviniendo la acción del gran visir y de los visires que componían el *majzén* jalifiano. Destacaba sobre todo la supervisión de la justicia “indígena”, de las propiedades e inmuebles del *majzén*, de los bienes habices (o *habús*) y de la beneficencia marroquí en general.

---

<sup>1169</sup> En esta reorganización de 1924 solamente la Delegación General mantuvo la denominación de Delegación para destacar su preeminencia respecto al resto de organismos que componían la Alta Comisaría y para destacar que en ella se delegaban funciones del alto comisario. Los otros servicios recibieron el nombre de Dirección para diferenciarse de la Delegación General.

<sup>1170</sup> “El Delegado para los servicios indígenas, Secretario general, nombrado asimismo por el Ministerio de Estado, pertenecerá a las Carreras diplomática, o consular” Art 4 Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 41.

<sup>1171</sup> LLORD O’LAWLOR, *op. cit.*, pág. 85.

<sup>1172</sup> “Tres órdenes de funciones, aunque diversas íntimamente enlazadas, habrán de ejercerse por la intervención española, a saber: la central, relativa a los actos del Jalifa; la especial, en determinados ramos administrativos, como los de Aduanas, Obras Públicas, Correos y Telégrafos, Servicios sanitarios y otros de carácter general, y la regional y local, que se implantará y desarrollará según las circunstancias lo consientan.” Exposición, Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 47.



Su desempeño más que supervisar al conjunto del *majzén* central era la de coordinar la acción de los otros delegados que se encargaban de supervisar a los visires que tenían su función equivalente en el *majzén*. Esto hacía que su tarea respecto a la del consejero del Gobierno Jerifiano francés fuera diferente. Las propias autoridades franquistas reconocían que el puesto de consejero del Gobierno Jerifiano buscaba intervenir la acción del *majzén*, cosa que las autoridades españolas no tenían la intención de llevar a cabo, de ahí que esta figura no existiera como tal en la Alta Comisaría<sup>1173</sup>.

Además de coordinar la supervisión de las autoridades centrales del *majzén* jalifiano, el delegado de Asuntos Indígenas se encargó también del control del conjunto de las autoridades marroquíes, tanto locales y tribales del conjunto del protectorado. En un primer momento, centraría su acción en el territorio de carácter civil pacificado, es decir, sobre todo el ámbito urbano (y en concreto sobre las juntas locales).

Solamente una vez que se fue acometiendo la completa pacificación del territorio, se incluyó también bajo su acción la intervención del conjunto de las cabilas (donde controlaba las juntas rurales) y, en general, del campo del protectorado español mediante el Decreto de 26 de julio de 1934 en que se dispuso la unión de los dos tipos de intervenciones, la civil y la militar (que estaba bajo la acción del alto comisario, en concreto a cargo de la Inspección de Intervenciones y fuerzas jalifianas)<sup>1174</sup>.

En relación con la acción de intervención estaría vinculada la de recogida de información. Esta acción apareció citada en la primera organización de la Alta Comisaría, donde se indicaba que este servicio se encargaría de la recogida de información de las cabilas para lograr extender la acción protectora. Esto también hacía que fueran muy importantes los intérpretes y los datos geográficos para hacer más efectivo el dominio de la población<sup>1175</sup>. A la vez, el conocimiento profundo de la realidad marroquí de este delegado hacía que fuera necesario para aconsejar al alto comisario como proceder ante los indígenas<sup>1176</sup>.

---

<sup>1173</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 174.

<sup>1174</sup> Decreto fusionando y centralizando las llamadas Intervenciones civiles y militares de España en Marruecos en un solo servicio que se denominará "Servicio de Intervención" (26 de junio de 1934). Gaceta de Madrid 179, 28 de junio de 1934, pág. 2014.

<sup>1175</sup> Art. 2. Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 40.

<sup>1176</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 52: "Auxiliará al alto comisario en la elección de los medios y procedimientos de atracción que deban emplearse en las mismas y deberá ser consultado respecto a los marroquíes de que el Jalifa y el alto comisario hayan de servirse."

También en relación con la labor de intervención, se fue profundizando la labor de vigilancia y seguridad que recaía en esta Delegación. Fue sobre todo cuando se produjo la organización de todo el servicio de intervención por este ente el momento a partir del cual se encargó también de estas labores. Así, en 1935 se creó la Jefatura de seguridad, que se encargaría del mantenimiento del orden público y vigilancia en el protectorado, lo cual se encontraba en manos de las diferentes fuerzas policiales que existían en el protectorado, entre las que destacó la mejaznía armada. En esta ocasión, también se observó la vinculación de las fuerzas del orden a este organismo, como en el caso francés.

Por último, para demostrar que su acción política era esencial para la atracción de la población marroquí, este órgano gestionaba las tareas vinculadas a la acción social, es decir, las que estaban relacionadas con el desarrollo educativo (hasta que en 1941 se creó la Delegación de Educación y Cultura) y sanitario.

Como expusieron las autoridades españolas desde 1913, la atención por estos dos ámbitos implicaba mostrar la utilidad de acción protectora a la población marroquí, de ahí el interés que tenían las autoridades para conseguir su desarrollo<sup>1177</sup>. Sin embargo, servían para atender a la población peninsular que se había desplazado a Marruecos más que para mejorar la educación y la situación sanitaria de la población protegida.

A la vez, con la reorganización de la Delegación de Asuntos Indígenas en 1941 se profundizó en la acción social que quería servir para mejorar la imagen de los españoles en Marruecos. Así, se incluyeron, además de la educación y la sanidad, las pensiones y ayudas varias a viudas, huérfanos o mutilados<sup>1178</sup>.

#### **8.5.3.1. La supervisión y la gestión de la justicia en el protectorado**

Uno de los elementos más relevantes que dependió de la Delegación de Asuntos Indígenas fue la supervisión de la justicia en el protectorado. La reforma de este ámbito era uno de los pilares sobre los que se constituyó la acción de España. Como resultado, se establecieron en el caso del protectorado español cuatro tipos de jurisdicciones, además de la militar. Estas eran: los tribunales hispano-jalifianos (que afectaban a los españoles que residían en la zona y los protegidos, salvo los litigios o cuestiones criminales que atañían solo a marroquíes, aunque incluyera protegidos), los tribunales de justicia cheránica (que aplicaba la sharía o ley musulmana y, por lo tanto, juzgaba los aspectos morales, religiosos, el estatuto personal de los musulmanes, además de los

---

<sup>1177</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 55.

<sup>1178</sup> Art. 18. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 906.

litigios de sucesión y los inmobiliarios), la justicia rabínica (que atañía a las cuestiones de estatuto personal y sucesión de los judíos) y la justicia *majzén* (que se encargaba de las cuestiones civiles, penales y mercantiles en las que tuvieran parte marroquíes que no fuesen protegidos).

Aunque se dispuso que la justicia islámica y del *majzén* (administrada por los caídas y pachás) eran independientes, esto fue una ficción, ya que los agentes españoles de intervención (desde el alto comisario hasta el último interventor) supervisaban y fiscalizaban la acción de la justicia. De ahí, que sea necesario analizar este ámbito de la administración en este apartado.

Los agentes de intervención podían elegir y controlar los cargos judiciales, supervisaban los procesos judiciales y las sentencias. El control de la justicia era uno de los principales mecanismos para intervenir la acción de la población marroquí<sup>1179</sup>.

1) Mención aparte tenía el caso de la justicia hispano-jalifiana la cual quedaba en manos de jueces y funcionarios españoles ya que aplicaba la legislación española en el territorio según lo establecido por el *dahir* de 1 de junio de 1914 y el Real Decreto de 9 de julio de 1914. Dada la difícil implantación del protectorado y luego el estallido de la Guerra Civil, su acción solo fue regular entre 1946 y 1954<sup>1180</sup>.

a) Estos tribunales de organizaron en varias instancias, de forma similar al protectorado francés. En primer lugar, estaban los juzgados de paz, que estaban dispuestos en Larache, Tetuán, Nador, Alcazarquivir, Arcila, Villa Sanjurjo y Chauen (1924). Sus competencias eran sobre los actos de conciliación, demandas por cuestiones comerciales de pequeña cantidad de dinero (1.500 pesetas), embargos por deudas por la misma cantidad, desahucios o las faltas más leves en el ámbito criminal.

b) En segundo lugar, estaban los juzgados de instrucción criminal y de primera instancia, los cuales estaban establecidos en Larache (para juzgar a la población de este territorio, además de Alcazarquivir y Arcila), Tetuán (a la que también acudía la población residente en Chauen) y Nador (que también recogía a la población de Villa Sanjurjo). Ceuta y Melilla quedaban excluidas de estas jurisdicciones, dirigiéndose a las audiencias de las ciudades andaluzas correspondientes. Estos juzgados se encargaban de los asuntos civiles que no podían ser atendidos en los juzgados de paz, como la instrucción de los sumarios

---

<sup>1179</sup> Cfr. LOSA CONTRERAS, Carmen, «El diseño de la Administración de Justicia en el Protectorado español de Marruecos (1912-1956)», en ALVARADO PLANAS, Javier. *La administración del Protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 279-304.

<sup>1180</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, págs.196-198.

criminales y la revisión de las apelaciones a las sentencias llevadas a cabo por los juzgados de paz.

c) En tercer lugar, se estableció la audiencia de Tetuán, que se convirtió en el único tribunal criminal del territorio, además de ser el tribunal civil de segunda instancia, con lo que funcionaba como el tribunal de apelación de los juzgados de primera instancia. Por encima de este órgano quedaba el Tribunal Supremo de España como cúspide última de la jerarquía judicial<sup>1181</sup>.

Una diferencia relevante entre el sistema judicial establecido en el protectorado español y francés fue la creación de los registros de inmuebles junto a los tribunales hispano-jalifianos en el caso español (en el francés dependió de la Dirección general de Finanzas). Estos órganos tenían que retirar los títulos antiguos y sustituirlos por unos modernos que dieran garantías jurídicas. Además, se buscaba conseguir que la inscripción sometiese a las propiedades a la competencia de los tribunales de los que dependía este registro, para que los fallos estuvieran inspirados en la legislación española y no en la tradicional del *majzén*.

El sistema de registro implantado fue el mismo que en el protectorado francés, es decir, el sistema Torrens que había sido desarrollado en Australia. Así, el registrador comprobaba los límites, superficie y servidumbres citando a los propietarios colindantes y a cualquier interesado que quisiera reclamar contra la inscripción. Esta se resolvía en los juzgados de primera instancia y se podía llevar a cabo apelación en la audiencia de Tetuán.

Una vez que se llevaba a cabo la inscripción, como en el caso francés, se entregaba al propietario un título con la copia de la inscripción y un plano de la finca. Este sustituía al título antiguo que quedaba archivado en el registro. Posteriormente, toda transmisión o carga se incluía en el título entregado por el registrador<sup>1182</sup>.

2) La justicia cheránica estaba en manos de los cadíes, que estaban supeditados al visir de justicia (también ministro de justicia o cadí al-codak). Esta fue actualizada y reforzada para mantener un halo de independencia, ya que las instancias del protectorado siempre buscaron demostrar que no tenían interés en inmiscuirse en los asuntos religiosos musulmanes, aunque se intentó definir claramente que cuestiones afectaban a esta justicia y cuál a la justicia *majzén*, como era el caso de los inmuebles no inscritos. Sin embargo, no fue hasta la redacción del *dahir* de 26 de diciembre de 1934, cuando se llevó a cabo la codificación de la justicia cheránica en el protectorado español.

---

<sup>1181</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, págs. 68-70.

<sup>1182</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 149.

La jerarquía de estos tribunales fue la siguiente. En primer lugar, los *cadíatos* que representaban la jurisdicción de los *cadíes* en las ciudades y las *cabilas* del territorio. En segundo lugar, estaban los tribunales territoriales de apelación, que se encontraban en las principales ciudades del protectorado: Chauen, Larache, Nador, Villa Sanjurjo y Tetuán. En último lugar, el tribunal superior de apelación, que tenía sede en Tetuán y que estaba dirigido por el *cadí al-codak*, que ejercía las funciones de ministro de justicia en el protectorado<sup>1183</sup>.

3) La justicia *majzén* se encargaba de las cuestiones civiles, penales y mercantiles que afectaran a los marroquíes. Esta emanaba del poder del sultán (y no del *jalifa* en este caso ya que era su representante en el territorio), con lo que tenían un carácter civil. El primer intento de codificar esta justicia en el protectorado español fue hecho en 1935, algo que evidenció la dificultad de la Alta Comisaría para establecer su plena actuación antes de esta época.

Esta justicia tenía al gran visir como jefe supremo, aunque emanaba del poder político (es decir, del sultán). Esta era administrada por los agentes territoriales del *majzén*, *caídes* en las *cabilas* y *pachás* en las ciudades. Estos formaban los tribunales locales de la administración. En el caso de los *caídes*, tenían que ejercer la justicia en los lugares de costumbre de forma itinerante.

La competencia en materia civil o mercantil de estos agentes llegaba hasta las 10.000 pesetas de la cantidad de litigio. En materia penal, las penas a imponer no podían exceder los 5 años. Si eran superiores a esta cantidad o a estos años, las demandas tenían que dirigirse a los tribunales regionales<sup>1184</sup>.

Por encima de estos se emplazaban los tribunales de apelación establecidos en las principales ciudades, como en el caso de la justicia *cheránica*: Chauen, Larache, Nador, Villa Sanjurjo y Tetuán. En última instancia, estaba el tribunal superior que tenía su sede en Tetuán y que era presidido por el gran visir, por su calidad de ministro del interior del protectorado.

Los agentes administradores de esta justicia, sobre todo los *pachás* y *caídes*, eran controlados por los interventores españoles. De esta manera, formalmente la Delegación de Asuntos Indígenas se encargaba de supervisar su acción y de seleccionarlos para intentar que fueran adeptos a la Alta Comisaría de forma general, lo que afectaba también a la justicia que era una de las obligaciones tradicionales de estas figuras. Así, aunque en un primer momento no era la primera vocación, ya que su intención era supervisar el ejercicio del poder civil, también se encargaron de fiscalizar el ejercicio de la justicia por parte de estos agentes marroquíes.

---

<sup>1183</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, págs. 71-72.

<sup>1184</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 117.

4) La justicia rabínica fue organizada por los agentes españoles según el *dahir* de 20 de marzo de 1928. Este tipo de magistratura estaba en manos de los rabinos, formando los tribunales israelitas con dos notarios. La competencia de estos tribunales, como en el caso francés, era solo sobre el estatuto personal y los conflictos sucesorios de población con esta confesión<sup>1185</sup>.

Su gestión dependía del soberano, por lo que era del gran visir de quien acababan dependiendo. Esta diferencia era consecuencia de la posición de los judíos como *dhimmiés* (habitantes en un país musulmán que practicaban otra de las religiones abrahámicas).

Para la administración de esta justicia se establecieron tres juzgados situados en Tetuán, Larache y Nador. Estos dos últimos eran unipersonales y el juez estaba asistido por un secretario. A la vez, también se creó un alto tribunal rabínico en Tetuán para atender las apelaciones llevadas a cabo por los tribunales israelitas. Este era colegiado y estaba compuesto por el presidente y dos rabinos.

5) Por último, a diferencia del protectorado francés, la administración española marginó la justicia bereber, aunque el *dahir* que organizaba la justicia *majzén* indicara que los caídas podían aplicarla. Sin embargo, las autoridades españolas preferían apostar por la justicia cheránica administrada por los cadíes, pues los caídas bereberes a veces fueron más difíciles de controlar, sobre todo hasta el fin de la guerra del Rif<sup>1186</sup>.

#### **8.5.4. La creación de la Delegación para los Servicios Indígenas**

En la primera organización de la administración del protectorado dispuesta por el Real Decreto de 27 de febrero de 1913, una de las tres delegaciones que aparecieron fue la Delegación para los servicios indígenas, en la cual, se incluyó la función de secretario general (analizado en el capítulo anterior). Esta delegación tuvo un gran protagonismo por la cantidad de funciones que tenía que ejercer, que en el caso del delegado se establecieron así:

“Un Delegado para los servicios indígenas, a cuyo cargo estarán la centralización de los informes sobre situación en las cabilas, la dirección de las relaciones generales con éstas, la justicia, la enseñanza, la organización local y la sanidad o higiene”<sup>1187</sup>.

La formulación en esta primera legislación no estableció diferentes servicios ni secciones dentro de la Delegación, aunque dejó claro cuáles serían los ámbitos de los que se iba a encargar. Estos serían la acción de intervención

---

<sup>1185</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 143.

<sup>1186</sup> LOSA CONTRERAS, *op. cit.*, pág. 302.

<sup>1187</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 40.

de la población marroquí (lo cual incluía funciones de información sobre las diferentes cabilas), la intervención de la justicia y los bienes habices (en todo su conjunto), el control de los organismos locales (sobre todo la intervención de las ciudades, que fue donde primero se instaló la acción interventora en el protectorado), la enseñanza y la sanidad.

La labor de este personaje era muy similar a la realizada por el secretario general del gobierno jerifiano en el protectorado francés, pero en su vertiente de control de la población que acabaron heredando la Dirección de Asuntos políticos y la Dirección de Interior.

En primer lugar, esta organización dispuso que la principal función de la que se iba a encargar esta Delegación fuera la labor de intervención, que como ya se ha venido indicando se centró sobre todo en las ciudades en un primer momento, ya que en estas se aceptó más rápidamente la presencia española en el norte de Marruecos. Así, no fue hasta 1934 cuando esta Delegación se ocupó por entero de la labor de intervención en el conjunto del protectorado, ya que la supervisión militar se encontraba bajo la acción directa del alto comisario dentro de la Intervención militar que se estableció en el 1924.

A la vez, esta Delegación tenía que centralizar la correspondencia con las Oficinas militares de Asuntos Indígenas que se habían establecido ya en la zona ocupada del Rif, Arcila, Larache y Alcazarquivir. Estos órganos le remitían constantemente informes sobre la situación en las cabilas cercanas. De esta manera, quedó bajo su órbita la dirección de las relaciones generales con estas. Así, el conocimiento y la gestión de los marroquíes le servía para asesorar al alto comisario para organizar la instalación de España en el territorio.

Además, para facilitar la acción de intervención en el territorio bajo administración española, este delegado también era el encargado de dirigir al personal de interpretación (esta función luego fue asignada al secretario general)<sup>1188</sup>.

Por otro parte, en el caso del control (o intervención) del *majzén* central, elemento que correspondió también al secretario general del gobierno jerifiano y, a partir de 1917, al consejero de Asuntos Jerifianos, el delegado para los servicios indígenas se encargaría también de estas funciones, ya que como se ha indicado se ocupaba de supervisar los diferentes tipos de justicia que

---

<sup>1188</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 51-52.

existían<sup>1189</sup> y los habices en toda su extensión<sup>1190</sup>. Así, se encargaba de la coordinación de la supervisión de la acción de los visires, ya que cada delegado se encargaba de supervisar a su homólogo del *majzén*, aunque fue más adelante cuando se expresó abiertamente en la cancillería del Majzén que apareció en posteriores reorganizaciones de la Delegación<sup>1191</sup>.

Se incluyó bajo la acción de esta Delegación la labor social de los españoles en el protectorado marroquí. Este fue uno de los pilares principales de esta Delegación durante toda la presencia española. Entre los elementos que se incluyeron estaban la educación y la sanidad. Así, la Delegación se encargó de la inspección de escuelas musulmanas, la organización de las misiones españolas en la labor educativa<sup>1192</sup> y de la inspección de los dispensarios sanitarios<sup>1193</sup>.

La atención a la educación y la sanidad eran los puntales esenciales de la acción protectora, ya que mostraría el “signo más positivo de las ventajas de la civilización y es uno de los elementos de penetración más útiles que pueden emplearse”<sup>1194</sup>. Aquí se mostraba una clara visión paternalista que los europeos tenían respecto su acción en el mundo colonizado, aunque realmente el interés real en utilizar estos ámbitos sociales estaba centrado en la población española en el territorio marroquí.

Por la Real Orden de 30 de abril de 1913, en la que se creó el Gabinete Diplomático, gran parte de estas funciones del ámbito social le fueron retiradas al delegado, en concreto la enseñanza española e israelita y la sanidad. A pesar

---

<sup>1189</sup> Literalmente “encargándose de gestionar las relaciones con las diferentes jurisdicciones que existían en el territorio, incluyendo la justicia *majzén*, la israelita y la consular”. Estos tipos de justicia eran: la civil impartida por el sultán (justicia *majzén*), la que afectaba al estatus de los judíos, centrándose sobre todo en cuestiones morales y que era impartida por sus autoridades (justicia israelita) y la que quedaba en manos de los cónsules de los países extranjeros asentados en el territorio que servía para dirimir las disputas con población de esta nacionalidad o sus protegidos, lo que socavaba la acción del sultán al sustraer a cierta población asentada en Marruecos (justicia consular). Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 52-54.

<sup>1190</sup> Estos eran de vital importancia ya que tenían un gran interés dada su utilidad pública y la financiación que implicaban para las instituciones sanitarias y educativas tradicionales de Marruecos. Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 52-54.

<sup>1191</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 174.

<sup>1192</sup> En el apartado de la Delegación de Educación y Cultura se analiza cómo se desarrolló la acción administrativa española en este sentido.

<sup>1193</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 54.

<sup>1194</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 55.



de esto, con la reorganización de 1916, estas atribuciones retornaron a la Delegación de Asuntos Indígenas para que concentrara su acción en el ámbito social<sup>1195</sup>.

A la vez, rápidamente se constituyeron en el caso francés direcciones que se encargaban de la educación y sanidad de manera autónoma. Se observó así que la administración neojerifiana en el protectorado francés fue cada vez especializándose en diferentes ámbitos para un mayor control y desarrollo de estos dos elementos. En el caso español, solamente con la reorganización administrativa de 1941 se creó la Delegación de Educación y Cultura que se encargó de este ámbito de manera independiente, mientras que la acción sanitaria siempre dependió de los Asuntos Indígenas.

Por último, hay que hacer referencia a que este delegado tuvo hasta la publicación del Real Decreto de 24 de enero de 1916 el carácter de secretario general del protectorado<sup>1196</sup>. Se observó, por lo tanto, que además de las competencias de control y supervisión de las tareas relacionadas con el mundo indígena, se le incluyó esta función que en el caso del protectorado francés llevaba separada. La realidad es que al comienzo del protectorado las administraciones técnicas que tenía que controlar eran muy limitadas, pero luego fue evidente como con el desarrollo de la acción de España en Marruecos se creó un cargo autónomo para esta función que se encargaba de organizar toda la administración protectoral<sup>1197</sup>.

#### **8.5.5. La Delegación de Asuntos Indígenas en 1916**

La primera reorganización de la administración del protectorado español, dispuesta por el Real Decreto de 24 de enero de 1916, supuso un cambio sustancial en esta Delegación en particular (Delegación de Asuntos Indígenas, a partir de este momento), ya que la Secretaría General adquirió su propia personalidad, como se ha indicado en el capítulo anterior.

La Delegación de Asuntos Indígenas centró su atención en la tarea de intervención de las autoridades indígenas en todos los ámbitos, tanto de los agentes del *majzén* como de las autoridades locales. El mayor cambio de las funciones que aparecen en este momento con la organización de 1913 es que

---

<sup>1195</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 140. VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 150.

<sup>1196</sup> Se separaron ambas instituciones en 1916. Se marcó su función de intervención de las autoridades centrales. Según el Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 36: “serán de su incumbencia todos los asuntos que no sean de la competencia de las otras delegaciones, especialmente las relaciones con los agentes oficiales extranjeros y con las Sociedades, Centros, Cámaras de Comercio y particulares interesados en empresas de la zona, los archivos y la correspondencia oficial del Comandante general de Ceuta”.

<sup>1197</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 79.

se cita explícitamente que el delegado de Asuntos Indígenas se encargaría de “ejercer cerca de las autoridades centrales marroquíes las funciones de intervención política”<sup>1198</sup>.

La intervención en el *majzén* central incluyó también la administración de justicia y de los bienes *habús*. También se definió la intervención en el resto del territorio en esta legislación, la que era la principal función que estaba bajo el paraguas de esta Delegación. Se delimitó la acción de los interventores locales, cuya acción se centraría en el control de las autoridades marroquíes locales y las relaciones generales con las cabilas, centralizando la información que sobre ellas se fuera adquiriendo<sup>1199</sup>.

La organización de los interventores locales fue dispuesta en este Real Decreto de manera concreta. Así, entre los artículos 20 y 23 se organizaron las líneas maestras de este cuerpo de funcionarios que tan necesario era para lograr la penetración en el territorio y el control de este. En estos artículos, se reconoció la existencia de un doble sistema de intervención, que no se refundió hasta el Decreto de 26 de julio de 1934<sup>1200</sup>. En primer lugar, el civil, subordinado a la Delegación de Asuntos Indígenas y que se centraría en las ciudades (llevado a cabo por los cónsules españoles que estuvieran en ellas<sup>1201</sup>) y territorios pacificados. En segundo lugar, el militar, donde las oficinas de Asuntos Indígenas militares ejercerían la función de intervención política y administrativa bajo la acción del alto comisario, aunque recibiendo recomendación del delegado de Asuntos Indígenas<sup>1202</sup>.

Se inauguró así, una tendencia particular en España en la que el régimen de intervención civil y el régimen de intervención militar dependían de autoridades diferentes lo que va a crear un gran conflicto en la década de 1920, con la separación de la Dirección de la Intervención Civil y Asuntos Generales y

---

<sup>1198</sup> Art. 9. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.

<sup>1199</sup> Art. 9 Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid, num. 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.

<sup>1200</sup> Decreto fusionando y centralizando las llamadas Intervenciones civiles y militares de España en Marruecos en un solo servicio que se denominará "Servicio de Intervención" (26 de junio de 1934). Gaceta de Madrid 179, 28 de junio de 1934, pág. 2014.

<sup>1201</sup> Esta situación dista completamente de la acción francesa, ya que resulta peculiar que los agentes consulares, adscritos al ministerio de Asuntos exteriores, fueron los encargados de intervenir a las autoridades locales en las principales ciudades del protectorado. De esta manera, hasta 1934 la intervención civil quedó adscrita a estas autoridades. VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 250.

<sup>1202</sup> Art. 21. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid, num. 27, 27 de enero de 1916, pág. 211.

la Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas (adscrita bajo el alto comisario) por el Real Decreto de 12 de julio de 1924<sup>1203</sup>.

A la vez, se recuperó la acción completa de la sanidad y la educación (la inspección de la educación israelita en concreto) que se había dispuesto bajo la acción del gabinete diplomático. El retorno de estos dos elementos buscaba concentrar en un solo organismo las cuestiones relacionadas con la política indígena<sup>1204</sup>. Para su mejor desarrollo, se crearon la inspección de sanidad y la inspección de enseñanza (la cual se iría organizando y ampliando a partir de este momento hasta llegar a construir una delegación autónoma en 1941)<sup>1205</sup>. Estas dos inspecciones, incluidas en la Delegación de Asuntos Indígenas, se comenzaron a encargar de estos ámbitos que tenían necesidad de contar con un carácter específico y, en cierta manera, autónomo que se centraran en su desarrollo.

#### **8.5.6. Los tira y afloja para la definición de los Asuntos Indígenas: la reintegración en la Secretaría General y la separación de la intervención militar**

Los Asuntos Indígenas vivieron unos años de varios vaivenes en la década de 1920. La reorganización del organismo se debió, en gran medida, a los cambios de los diferentes regímenes y de gobierno que se dieron en la península que lo transformaron sucesivamente en varias ocasiones en un corto periodo de tiempo, aunque su esencia continuó siendo la misma.

En un primer momento, se subordinó a la Secretaría General este puesto, en 1922 como Inspección general de intervención civil y servicios jalifianos y en mayo de 1924 como Sección civil de Intervención, pero de corta duración. En julio del mismo año volvió a ser independiente como Dirección de la Intervención Civil y Asuntos Generales.

Los cambios en la propia península y en el protectorado fueron consecuencia directa del desastre de Annual que evidenció la necesidad de hacer cambios en la forma de proceder del protectorado. Los sectores “civilistas” lograron imponerse durante un pequeño espacio de tiempo (hasta la dictadura de Miguel Primo de Rivera), con lo que se establecieron toda una serie de reformas que pretendieron la organización de un verdadero protectorado en

---

<sup>1203</sup> Real Decreto aprobando el Reglamento referente a las atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría, así como a las relaciones de la misma con el Gobierno (12 de julio de 1924). Gaceta de Madrid 195, 13 de julio de 1924, pág. 318.

<sup>1204</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 153.

<sup>1205</sup> La inspección de sanidad apareció planteada en los artículos 24, 25 y 26. La inspección de la enseñanza creó sus bases en el artículo 27. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 211.

Marruecos, donde la acción civil debería tener la mayor importancia en el conjunto de la administración. Se produjo el nombramiento del primer alto comisario civil y se intentó favorecer, siempre que fuera posible, la intervención civil, además de englobar los dos elementos en los que se había dividido la intervención (civil y militar) bajo un solo ámbito administrativo.

En este contexto, en 1922 se refundieron la Secretaría General y la Delegación de Asuntos Indígenas a la manera que apareció en 1913. Sin embargo, la Secretaría General fue la que se impuso como el elemento principal de esta instancia. Así, la Delegación de Asuntos Indígenas pasó a ser la Inspección general de intervención civil y servicios jalifianos, contando con los mismos cometidos que tenía la Delegación de Asuntos Indígenas en la reorganización de 1916<sup>1206</sup>.

Junto a esta Inspección, encargada del ámbito civil, se creó en el mismo Real Decreto la Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas. Esta se encargaba de la intervención en los territorios bajo mando militar y bajo la acción del alto comisario<sup>1207</sup>.

A pesar de no estar bajo la misma instancia, en el artículo 3 del decreto que creó ambas inspecciones, se dispuso que las dos estuvieran en constante relación con el secretario general y este a su vez con el alto comisario. De esta manera, podrían estudiar y proponer la colaboración entre ambas inspecciones y la implantación del régimen civil en aquellos territorios militares cuando las circunstancias fueran favorables<sup>1208</sup>.

Esta organización se mantuvo hasta la implantación de la dictadura de Primo de Rivera, momento en el que el estamento militar recuperó su papel preponderante tanto en la metrópoli como en el protectorado. La primera medida fue el nombramiento de un militar como alto comisario. En el caso del régimen de intervención, el Real Decreto de 11 de mayo de 1924 suprimió la Inspección

---

<sup>1206</sup> Art. 1. Real Decreto refundiendo en la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos la Delegación de Asuntos Indígenas, disponiendo que el Delegado de Asuntos Indígenas tome la denominación de "Inspector general de Intervención civil y servicios Jalifianos" y creando una "Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas" (16 de septiembre de 1922), Gaceta de Madrid 263, 20 de septiembre de 1922, pág. 1142.

<sup>1207</sup> Art. 2. Real Decreto refundiendo en la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos la Delegación de Asuntos Indígenas, disponiendo que el Delegado de Asuntos Indígenas tome la denominación de "Inspector general de Intervención civil y servicios Jalifianos" y creando una "Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas" (16 de septiembre de 1922), Gaceta de Madrid 263, 20 de septiembre de 1922, pág. 1142.

<sup>1208</sup> Art. 3. Real Decreto refundiendo en la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos la Delegación de Asuntos Indígenas, disponiendo que el Delegado de Asuntos Indígenas tome la denominación de "Inspector general de Intervención civil y servicios Jalifianos" y creando una "Inspección general de Intervención militar y tropas jalifianas" (16 de septiembre de 1922), Gaceta de Madrid 263, 20 de septiembre de 1922, pág. 1142.

General de Intervención civil y servicios jalifianos y la Inspección General de Intervención militar y tropas jalifianas. Estas fueron sucedidas por dos Secciones de intervención, una civil dependiente de la Secretaría General y otra militar dependiente del jefe del Estado Mayor del ejército de operaciones (dependiente a su vez del alto comisario)<sup>1209</sup>. Al final, ambas secciones se encontraban subordinadas a la acción del alto comisario para servir de apoyo al desarrollo de la política indígena a este<sup>1210</sup>.

Otra nueva reorganización que vino a confirmar la nueva concepción del protectorado por la dictadura, donde el alto comisario tendría un papel dominante y el estamento militar una mayor presencia en la acción, se publicó en el Real Decreto de 12 de julio de 1924. En esta reorganización la Sección civil de Intervención desapareció, creándose al instante un nuevo organismo que recogió sus funciones<sup>1211</sup>. Esta recibió el título de Dirección de la Intervención Civil y Asuntos Generales, la cual tuvo una gran importancia en la acción española en Marruecos, ya que llevaba el peso de las cuestiones gubernativas del protectorado<sup>1212</sup>.

Las atribuciones del director de Intervención civil y asuntos general en este momento no quedaron debidamente formuladas. Así, lo indicaba ya Cordero Torres en su obra. Según este autor, esta dirección quedó constituida en 10 secciones:

“Majzén central, justicia indígena, intervenciones locales, juntas municipales y asuntos generales; propiedades del *majzén* e inmuebles; *habús* y beneficencia indígena; enseñanza, sanidad, correos, telégrafos, interpretación y cancillería; policía y arbitrios; contabilidad. También estaban vinculadas a ella las inspecciones de Sanidad y Enseñanza”<sup>1213</sup>.

Lo que si era evidente es que sus principales atribuciones eran la intervención en todos los niveles y la acción social en el protectorado. Dentro del ámbito de la acción interventora, se incluyó en un primer lugar la intervención del *majzén* central jalifiano, es decir, de los visires que lo conformaron. En este caso, su acción se desarrolló hacia abajo, incluyendo la acción sobre justicia indígena, el control de las propiedades del *majzén* y la gestión de los bienes habices y la beneficencia derivada de esta. En segundo lugar, se encargaba de la acción de

---

<sup>1209</sup> Arts. 1 y 2. Real Decreto reorganizando los servicios de Intervención civil y militar en la Zona del Protectorado de Marruecos (11 de mayo de 1924). Gaceta de Madrid 134, 13 de mayo de 1924, pág. 793.

<sup>1210</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 163.

<sup>1211</sup> Art. 6. Real Decreto aprobando el Reglamento referente a las atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría, así como a las relaciones de la misma con el Gobierno (12 de julio de 1924). Gaceta de Madrid 195, 13 de julio de 1924, pág. 318.

<sup>1212</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 151.

<sup>1213</sup> *Ibid.*, pág. 152.

las intervenciones locales, es decir, el control de las cabilas pacificadas. En este caso, se incluyó también el control de la acción de las juntas municipales, ya que las ciudades fueron el territorio mejor controlado por las autoridades del protectorado con carácter civil.

También en relación con la gestión del *majzén*, se subordinó a este órgano la administración de propiedades del *majzén* e inmuebles, algo esencial en la acción protectora de España, ya que suponía la catalogación de las propiedades territoriales de carácter público (tanto las del *majzén* como las de las colectividades indígenas) y su explotación. Así, la dirección también se ocuparía del registro de inmuebles. Estas medidas iban enfocadas al desarrollo de las bases económicas del territorio<sup>1214</sup>.

En el caso de la labor del ámbito social, la dirección se encargó también de las inspecciones que ya aparecieron en la reorganización de 1916 bajo la acción de la Delegación de Asuntos Indígenas, las inspecciones de Sanidad y Enseñanza (incluyendo los diferentes tipos que se establecieron: hispano-árabe, española e hispano-israelí<sup>1215</sup>).

Apareció en este ámbito la organización policial del protectorado. Así, como en el caso del protectorado francés, la seguridad en Marruecos se incluyó en esta dirección como forma de garantizar un control pleno del territorio. La principal actuación en este sentido la siguió desempeñando el ejército.

Por último, se incluyeron en esta reorganización los servicios de comunicaciones (correos y telégrafos), que hasta ese momento habían pertenecido a la Delegación de Fomento de intereses materiales. Así, hasta la reorganización de 1931 dependieron de esta Dirección<sup>1216</sup>.

En este Real Decreto se retomó la separación completa de los regímenes de intervención. Esto implicaba un gran contraste con la acción de control que Francia ejercía en su protectorado, donde las dos formas de control indígena ejercido por controladores civiles (control de territorio civil) y oficiales de asuntos

---

<sup>1214</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 181.

<sup>1215</sup> La educación hispano-musulmana se constituyó como la escuela colonial por excelencia, para ganarse a los marroquíes como adeptos. Junto a esta se encontraba la española en las ciudades, para los hijos de los funcionarios y residentes hispanos. Además, estaban las hispano-israelíes, que se integraron en 1935 dentro de las escuelas españolas como secciones israelíes, que habían sido establecidas en Tetuán, Larache, Alcazarquivir o Arcila. Por otra parte, junto a estos modelos de escuelas controlados por la Alta Comisaría, estaban la escuela nacionalista y las religiosas musulmana (coránica) y judía (talmúdica). Cfr. GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*

<sup>1216</sup> Art. 8. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2004.

indígenas (control de territorio militar), quedaron bajo un único ente administrativo, la Dirección de Asuntos Indígenas<sup>1217</sup>.

En 1925 se separó por completo su jurisdicción de la inspección del territorio militar, ya que esta quedó encargada al Inspector General de Intervención y tropas jalifianas, el cual estaba subordinado al alto comisario. No obstante, la legislación obligó a que tuviera una estrecha relación con la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales<sup>1218</sup>.

### **8.5.7. Las modificaciones en la etapa republicana**

Con la proclamación de la República, parecía lógico que se diera una nueva organización a la Alta Comisaría, sobre todo por la vocación de limitar la presencia militar en el territorio marroquí. Esto había sido demandado tradicionalmente por los políticos metropolitanos, sobre todo por los que llegaron al poder en este momento. Además, tras la derrota de la resistencia en el Rif parecía el momento propicio para dar a la Alta Comisaría un cariz civilista. No obstante, en el caso de la acción interventora, la cual afectaba directamente a la Delegación de Asuntos Indígenas (que recuperó la denominación de Delegación como el resto) continuó dividida. Así, se encontró el régimen civil (subordinado a la acción del delegado de Asuntos Indígenas) encargado de las ciudades y las cabilas pacificadas y el régimen militar (dependía de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas bajo el mando del alto comisario) bajo la que se incluían las cabilas que habían permanecido insurrectas desde la penetración de España en Marruecos<sup>1219</sup>.

Esta situación fue resuelta, al final, por el Decreto de 26 de junio de 1934 en la que desaparece la dualidad de estos dos tipos de intervenciones. Se produjo así la fusión y centralización de las intervenciones civiles y militares bajo el servicio de intervención que se incluyó dentro de la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>1220</sup>.

Así, desapareció la Inspección de intervención militar de tropa jalifianas en el sentido de control e intervención en las regiones militares. En cambio, la organización de las fuerzas jalifianas (como fuerzas militares indígenas que eran) siguió dependiendo de la Alta Comisaría como había hecho hasta este momento

---

<sup>1217</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 153.

<sup>1218</sup> Art. 1. Real Decreto creando una Inspección general de Intervención y Tropas Jalifianas, que asumirá las funciones interventoras y de información correspondientes a la Sección Militar de Intervención, que queda suprimida (20 de mayo de 1925). Gaceta de Madrid 142, 22 de mayo de 1925, pág. 994.

<sup>1219</sup> Se volvió a incidir de nuevo en la legislación que se mantuviera un contacto entre ellas. LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 84.

<sup>1220</sup> Art. 1. Decreto fusionando y centralizando las llamadas Intervenciones civiles y militares de España en Marruecos en un solo servicio que se denominará "Servicio de Intervención" (26 de junio de 1934). Gaceta de Madrid 179, 28 de junio de 1934, pág. 2014.

la inspección, mientras que la función militar con la que contaba esta inspección dependió de un teniente coronel que estaba en contacto con el delegado de Asuntos Indígenas en lo concerniente a la vigilancia y la seguridad de las cabilas. Por lo tanto, fue en este momento en el que aparece la atribución de supervisión de vigilancia y seguridad sobre el ámbito indígena<sup>1221</sup>.

Aparte de esta organización, merece la pena indicar que la labor de intervención civil, que fue la que ocupó a esta Delegación, se encargó tanto del nivel local como del *majzén* jalifiano. Sin embargo, la intervención del jalifa fue dispuesta directamente bajo la acción del alto comisario, que recibió la alta intervención del *majzén*, aunque el resto de las instancias fueran supervisadas por el delegado de Asuntos Indígenas<sup>1222</sup>. A la vez se siguió vinculando la administración de rentas y dominios del *majzén*, para continuar catalogando y explotar sus tierras<sup>1223</sup>.

También de esta entidad siguió dependiendo parte de la acción social hispana en Marruecos. Así, la educación que se impartía en el protectorado en concreto la enseñanza indígena e hispanoárabe las cuales iban enfocadas al ámbito marroquí. Para el caso de la educación española, se vinculó en esta reorganización a la Secretaría General, que como se ha indicado, alcanzó su mayor desarrollo en 1931<sup>1224</sup>.

La educación española (la principal establecida en su protectorado) y la sanidad pasaron a depender en esta reorganización, de la Secretaría General<sup>1225</sup>. Esto reprodujo la de 1916, donde la educación y la sanidad españolas dependieron de este órgano al ser creado<sup>1226</sup>.

#### **8.5.8. La consolidación de la Delegación**

El decreto de 15 de febrero de 1935 expuso una nueva organización en la que la Delegación de Asuntos Indígenas recibió la mayor atención al ser el más modificado del conjunto de la Alta Comisaría. Esta delegación apareció reforzada y se convirtió en el principal organismo de la administración protectoral frente a la Secretaría General, que era hasta ese momento su mayor rival.

---

<sup>1221</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 85.

<sup>1222</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 168. Art. 7. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2004.

<sup>1223</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 181.

<sup>1224</sup> Art. 7. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2004.

<sup>1225</sup> Art. 6. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2003.

<sup>1226</sup> Art. 7. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.



Este refuerzo se debió a que recibió una serie de competencias que hasta ese momento habían dependido de la Secretaría General. Estas estaban relacionadas con la acción política y tutelar de intervención del conjunto del protectorado. Así, la Delegación de Asuntos Indígenas se ocupó a partir de 1935 de las funciones relacionadas con la intervención de todas las funciones administrativas en todo el conjunto del protectorado como se había dispuesto por el decreto de 26 de junio de 1934 que había unificado la labor de intervención. Esto incluía también que quedaran bajo esta delegación los servicios encargados de información, vigilancia y seguridad del territorio. Junto a estos, también se siguió ocupando de la acción social del protectorado, lo que incluía encargarse del conjunto de toda la enseñanza y de la sanidad<sup>1227</sup>.

En el preámbulo del Decreto se justificó que la Delegación de Asuntos Indígenas concentrará la acción política del Protectorado para que la Secretaría General pudiera centrarse en sus obligaciones principales que eran asesorar y sustituir al alto comisario<sup>1228</sup>. La reorganización de 1935 dejó a la Delegación de Asuntos Indígenas compuesta de los siguientes elementos, que serán analizados más pormenorizadamente en el epígrafe 8.5.10: servicio de intervenciones, servicio de información (luego fusionado con el de intervenciones), la inspección de entidades municipales<sup>1229</sup>, la jefatura de seguridad (dirigida por el jefe de la guardia civil que comandaba la mejaznía armada), la inspección de sanidad<sup>1230</sup>, la inspección de higiene pecuaria<sup>1231</sup>, la inspección de enseñanza<sup>1232</sup>, la inspección de bellas artes (que incluyó el Centro de Estudios marroquíes y

---

<sup>1227</sup> Art. 7. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>1228</sup> Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 286.

<sup>1229</sup> Esta inspección en febrero de 1936 se constituyó como un delegado adjunto, y a partir de 1941 cuando se creó el cargo de subdelegado para todas las delegaciones, este fue el encargado de la supervisión de las entidades municipales. VILLANOVA (2003), *op. cit.*, pág. 288.

<sup>1230</sup> En este caso acudir al capítulo dedicado a los servicios sociales para tener una visión más profunda.

<sup>1231</sup> Estas inspecciones de sanidad y de higiene y sanidad pecuarias se separaron de la Delegación para formar un organismo autónomo que estaba supeditado directamente bajo el alto comisario según Decreto de 21 de octubre de 1935. Por Ordenanza de 18 de marzo de 1937 se reintegraron a la Delegación de Asuntos Indígenas. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 176. Art. 1. Ordenanza disponiendo que las inspecciones de sanidad y la de higiene y sanidad pecuarias queden afectas a la Delegación de Asuntos Indígenas (18 de marzo de 1937) BOZPEM 8, 20 de marzo de 1937, pág. 179.

<sup>1232</sup> En este caso acudir al capítulo dedicado a los servicios sociales para tener una visión más profunda.

biblioteca general)<sup>1233</sup>, la cancillería del *majzén*, servicio de interpretación y la oficina de relación con Ifni-Sáhara<sup>1234</sup>.

Solo se quiere hacer una pequeña referencia al servicio de intervenciones, el principal de la Delegación para el control general del protectorado. Este por fin aunó bajo su acción a los dos tipos que existían y se habían refundido en 1934. Su acción abarcaba la tramitación de los asuntos referidos a la justicia islámica, presos, emigración e inmigración, actuaciones judiciales a solicitud de los juzgados, cuestiones religiosas, contrabando, relaciones con las autoridades de Ceuta y Melilla, desarme, licencias de armas, relaciones con el *majzén* central, aspectos políticos de los impuestos majzenianos, pasaportes, conferencias para el perfeccionamiento de los interventores y asuntos generales de política<sup>1235</sup>,

Por último, antes del golpe de Estado del 18 de julio de 1936 se incluyó un nuevo elemento dentro de esta Delegación de Asuntos Indígenas, la publicación de la edición en árabe del Boletín Oficial de la Zona según Decreto de 21 de octubre de 1935, la cual había recaído en la reorganización de febrero de 1935 en la Delegación General<sup>1236</sup>.

#### **8.5.9. La Delegación de Asuntos Indígenas durante la dictadura franquista**

El comienzo de la Guerra Civil supuso toda una serie de modificaciones temporales que sirvieran para garantizar la acción del bando sublevado en el territorio del protectorado. La primera medida que afectó a la Delegación de Asuntos Indígenas fue la creación de la comisaría de multas mediante la Ordenanza del alto comisario de 29 de mayo de 1937 para cobrar sanciones económicas a los acusados de llevar a cabo acciones masónicas o contrarias al movimiento nacional<sup>1237</sup>. Esta comisaría fue suprimida en 1939 cuando se consideró que su obra había sido finalizada<sup>1238</sup>.

Junto a esta comisaría de multas, la necesidad de garantizar el orden en el protectorado obligó a reforzar las mejaznías armadas y reorganizarlas dentro

---

<sup>1233</sup> En 1941 apareció fusionada con la anterior.

<sup>1234</sup> Esto demostraba que el protectorado del norte de Marruecos era la principal posesión española en el territorio y el que unía la administración de todos los dominios. VILLANOVA (2003), *op. cit.*, pág. 288.

<sup>1235</sup> VILLANOVA (2003), *op. cit.*, pág. 288.

<sup>1236</sup> Art. 3. Decreto disponiendo que la Inspección de Mehal-las y Guardia Jalifiana y las fuerzas del Majzén que le están afectas, quedan bajo el mando del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, el cual, a su vez, seguirá bajo la autoridad del alto comisario. (21 octubre 1935). Gaceta de Madrid 296, 23 de octubre de 1935, página 623.

<sup>1237</sup> Preámbulo. Ordenanza del Excmo. Señor alto comisario creando un Comisario de Multas (29 de mayo de 1937). BOZPEM 15, 31 de mayo de 1937, pág. 385.

<sup>1238</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 176.

de la Delegación de Asuntos Indígenas hasta darles una estructura militarizada que contaba con una gran semejanza con la de la Guardia Civil<sup>1239</sup>.

Antes de hablar de la organización de la Delegación de Asuntos Indígenas según la ley de 8 de noviembre de 1941, no se puede obviar que la manera en que quedó dispuesta la Alta Comisaría por la ley era muy particular. Destacó sobre todo la Delegación de Asuntos Indígenas, ya que esta quedó dividida entre los dos ámbitos que disponía el artículo 9 de dicha ley, según estuvieran bajo las órdenes directas o solamente bajo la inspección de la Alta Comisaría (es decir, los que conformaban la Administración Civil del Protectorado)<sup>1240</sup>.

En el caso de la Delegación de Asuntos Indígenas, sus servicios de intervención política, información y seguridad se incluyeron entre los que estaban bajo las órdenes directas e inmediatas del alto comisario. Estos se corresponderían con la acción política y el dominio del territorio y la población del protectorado.

El resto de los servicios que estaban incluidos en la Delegación pertenecían a la administración civil del protectorado, quedando solamente bajo su superior inspección y dirección junto al resto de delegaciones<sup>1241</sup>. Además de esta confusa división que la práctica administrativa luego se encargó de corregir, adaptar y modificar<sup>1242</sup>, la ley de 8 de noviembre de 1941 confirmó su papel como la principal de las delegaciones que integraban la Alta Comisaría.

A la Delegación de Asuntos Indígenas la ley de 8 de noviembre de 1941, se le asignó como principal atribución, de nuevo, el servicio de intervención, que como se ha indicado en varias ocasiones, se dedicó al control de las autoridades indígenas en el conjunto del territorio del protectorado en todos sus aspectos, salvo en el ámbito fiscal el cual era controlado por la Delegación de Hacienda. Además, también se le encomendó el mantenimiento del orden público y la acción social, aunque en este sentido se vio descargada del ámbito educativo, ya que se creó la Delegación de Educación y Cultura en esta reorganización de 1941. Estas tres patas (intervención, seguridad y acción social) confirmaron a la Delegación de Asuntos Indígenas como la principal del protectorado español, siendo las dos primeras las principales por su carácter de control del territorio<sup>1243</sup>.

---

<sup>1239</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 190.

<sup>1240</sup> Art. 9. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 902.

<sup>1241</sup> Art. 10. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, págs. 903-904.

<sup>1242</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 192.

<sup>1243</sup> Art. 18. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 906.

Junto a este servicio de intervención se dispuso la siguiente estructura de las demás direcciones y servicios que la conformaban. En primer lugar, se incluyeron los servicios vinculados con la intervención (del *majzén* central) y la seguridad (se creó la Dirección de seguridad y orden público, además del servicio penitenciario<sup>1244</sup>), en segundo lugar, con la inspección de los asuntos municipales y, en tercer lugar, con la acción social (sanidad e higiene pública, beneficencia y acción social, atención a pensiones a viudas y huérfanos marroquíes, y mutilados de guerra marroquíes).

#### **8.5.9.1. Las últimas reacomodaciones**

La ley de 8 de noviembre de 1941, además de esta organización particular, dispuso que cada delegado fuera secundado por un subdelegado para descargar parte de sus responsabilidades en ellos. En el caso de la Delegación de Asuntos Indígenas, esta situación implicó una nueva reorganización de la Delegación que repartió las diferentes secciones e inspecciones a las que ya se ha hecho referencia entre el delegado y el subdelegado.

Con esta reorganización a mediados de la década se observó que el delegado adquirió un mayor control todavía sobre los asuntos políticos del protectorado. Bajo control de la dirección del organismo quedaron la sección de política y de intervención, es decir, la que centraba la principal acción de toda la Delegación y centraba la atención de este personaje. La segunda sección fue la de cartografía, prensa e interpretación, es decir, la que habría sido hasta ese momento la sección de información. A partir de ese momento, centró su atención en recabar datos geográficos y a través de las publicaciones de la prensa del protectorado. A estas, se unió la labor de interpretación en el protectorado. Esta estaba fuertemente vinculada con la acción interventora y varió en múltiples ocasiones su dependencia entre esta delegación y la Delegación General. El tercer elemento fue el negociado de personal (parte de una sección, cuyo otro negociado, el de mutilados y pensiones, quedó bajo la acción del subdelegado) encargado de gestionar la acción del personal vinculado de la delegación<sup>1245</sup>.

Junto a estas secciones, se siguieron manteniendo bajo la acción directa del delegado toda una serie de servicios de vital importancia de esta Delegación. Estos fueron la Inspección de Sanidad e Higiene (que concernía al ámbito de la

---

<sup>1244</sup> El régimen de prisiones no había sido definido en el protectorado español hasta 1935, ya que dependían hasta ese momento de cónsules, interventores, autoridades marroquíes, etc. Finalmente, fue a partir de 1935 (y sobre todo en 1941) cuando por fin se organizó un verdadero servicio central para la gestión penitenciaria en el protectorado que dependió de la Delegación de Asuntos Indígenas como lo hacía también en el protectorado francés. Dahir aprobando y poniendo el vigor el reglamento de los servicios penitenciarios (10 de septiembre de 1942). BOZPEM 31, 10 de noviembre de 1942, págs. 1001-1053.

<sup>1245</sup> ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS. *Memoria. Año 1947*, Imprenta del Majzén, Tetuán, 1948, pág. 61.

acción social), la jefatura superior de policía y la inspección de mejaznía armada (vinculadas con las tareas de seguridad y vigilancia)<sup>1246</sup>.

Por último, bajo la acción del subdelegado, con la intención de no distraer excesivamente de las principales cuestiones al delegado, quedaron el negociado de mutilados y pensiones (de carácter social y que componían con el negociado de personal bajo la acción directa del delegado una sección), la escuela de interventores (de vital importancia para la formación de este cuerpo que controlaba el territorio), los servicios administrativos y la sección de entidades municipales y rurales. Esta última sección era la más importante dentro de la subdelegación, sirviendo para descargar al delegado de los asuntos administrativos que atañían a las entidades municipales y rurales, aunque la acción gubernativa de las mismas siguió dependiendo de la sección de política e intervención que, como se ha indicado, estaba bajo la propia acción del delegado<sup>1247</sup>.

En 1954, esta subdelegación adquirió más funciones, ya que debido a la complicada situación política pre-independencia, el delegado centró su atención en las intervenciones territoriales, pues esta era la principal función de la Delegación para poder controlar el territorio. En manos de la subdelegación quedaron las cuestiones de política, información, seguridad y las mejaznías. A pesar de liberar al delegado de todas estas tareas, esta reorganización no solucionó los graves problemas que vivió esta Delegación en los últimos años de presencia española en el territorio<sup>1248</sup>.

#### **8.5.10. Los organismos de la Delegación**

Como en el caso de la Direcciones que se encargaron de los asuntos indígenas y de la acción política interior en el protectorado francés, varios servicios compusieron la Delegación de Asuntos Indígenas. Sin embargo, este organismo, aunque observó varios cambios a lo largo de su existencia, se mantuvo relativamente estable como el que tenía que controlar la intervención de las autoridades marroquíes (tanto del *majzén* como del territorio), la seguridad de la población y algunos de los principales ámbitos sociales.

Merece la pena abordar de forma conjunta los servicios y direcciones que compusieron la Delegación a partir de la reorganización de 1941, ya que fue el momento de mayor desarrollo administrativo que tuvo esta, solamente si se exceptúa la acción educativa, que a partir de ese momento pasó a constituir su propia Delegación independiente.

---

<sup>1246</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 30.

<sup>1247</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 194.

<sup>1248</sup> *Ibid.*, pág. 200.

Por otra parte, también hay que establecer que los servicios sanitarios dependieron de la Delegación hasta 1956, aunque a partir de la reorganización de 1941 comenzaron a tener una gran autonomía al constituirse como una Dirección propia, por lo que esta se estudiará en el apartado de servicios de interés social, aunque no se produjo su verdadera independencia.

#### **8.5.10.1. El servicio de intervención (luego sección política)**

El principal organismo que formó parte de la Delegación de Asuntos Indígenas fue el servicio de intervenciones. Desde la creación de esta, en 1913, este elemento fue el punto central de su acción. De hecho, a finales de la presencia española en Marruecos era la principal preocupación del delegado, pues casi todo el resto de las atribuciones pasaron a depender del subdelegado. Este organismo era la clave del protectorado de España en Marruecos, ya que el sistema de intervención se encargaba del control, la fiscalización y la gestión de las jerarquías marroquíes y, por tanto, de la acción sobre la población protegida<sup>1249</sup>.

Otro de los fines esenciales de su acción sería el “sostenimiento de la tranquilidad y seguridad” en el territorio<sup>1250</sup>. Además, los agentes interventores desempeñaban una acción informativa esencial para garantizar el control y la seguridad del protectorado, ya que eran los grandes adquirentes de información del territorio para poder implantarse sobre él<sup>1251</sup>. A la vez, también quedó entre las atribuciones de los interventores la recaudación de impuestos y la vigilancia del cumplimiento de las medidas vinculadas al desarrollo agrícola y ganadero del protectorado<sup>1252</sup>.

Junto a ellos se solía desempeñar toda una serie de tareas vinculada con la “acción civilizadora” del protectorado. Estas eran sobre todo la acción social de los agentes hispanos. Las intervenciones solían estar rodeadas del consultorio médico y la escuela, aunque no siempre se pudo disponer de estos medios<sup>1253</sup>.

La labor del interventor implicaba tener una gran cantidad de conocimientos generales sobre Marruecos: población, lenguas (en concreto, “árabe vulgar” y bereber), geografía, historia, sociología, organización propia,

---

<sup>1249</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 5.

<sup>1250</sup> INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANA. *Manual para el oficial del servicio de Intervención de Marruecos*, Talleres del Depósito de la Guerra, Madrid, 1928, pág. 5.

<sup>1251</sup> GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *Temas de Protectorado*, Imprenta de Tropas Coloniales, Tetuán, 1926, pág. 31.

<sup>1252</sup> VILLANOVA, José Luis. «La academia de interventores del Protectorado de España en Marruecos». *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 31 (2001), págs. 385-404, pág. 391.

<sup>1253</sup> VILLANOVA (2003), *op. cit.*, pág. 504

religión, cultura, derecho metropolitano y del país protegido o administración en general<sup>1254</sup>.

Esta formación no comenzó a estar organizada hasta 1928, cuando la Inspección general de Intervenciones y fuerzas jalifiana realizó un curso de instrucción para los oficiales del servicio de intervenciones, es decir, para agentes ya en activo. No obstante, esta formación todavía era muy limitada. Solamente en 1947 se constituyó realmente una academia de interventores en Tetuán que se encargó de organizar la formación de los futuros interventores. La mayor parte de los alumnos fueron militares (150 de los 189 que pasaron por la academia).

La principal asignatura fue el árabe “vulgar” (dariya), para que así los interventores pudieran comunicarse con la población y las autoridades marroquíes, ya que era preferible esta situación a recurrir a intérpretes que mediaran en las conversaciones. También, se daba importancia al estudio de la lengua francesa, muy necesario para los interventores que tuvieran destino en las cabilas que hicieran frontera con el protectorado francés. Sin embargo, aunque en etapas anteriores se hacía referencia a la necesidad de conocer el bereber, en los programas de la academia de interventores no aparecía recogido<sup>1255</sup>.

Además, hay que añadir que su acción abarcaba la tramitación de todas otras cuestiones que afectaban a la población marroquí y que han investigado profundamente autores como José Luis Villanova. Estos serían los asuntos referidos a la justicia islámica, presos, emigración e inmigración, actuaciones judiciales a solicitud de los juzgados, cuestiones religiosas, contrabando, relaciones con las autoridades de Ceuta y Melilla, desarme, licencias de armas, relaciones con el *majzén* central, aspectos políticos de los impuestos majzenianos, pasaportes, conferencias para el perfeccionamiento de los interventores y asuntos generales de política.

El sistema de intervención comenzó su desarrollo en el protectorado de Marruecos en los núcleos urbanos, quedando en manos de los cónsules que en ellas estaban instalados con anterioridad al 27 de noviembre de 1912. A partir de este momento, se fue extendiendo la intervención por las cabilas del protectorado. En estas, se implantó sobre todo la intervención militar por no estar pacificadas hasta 1927, aunque, en ciertos momentos como las reformas

---

<sup>1254</sup> DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS. *Orientaciones a los interventores en la labor del Protectorado en Marruecos*, Tipografía Gomáriz, Tetuán, 1935, págs. 14-15.

<sup>1255</sup> VILLANOVA (2001), *op. cit.*, pág. 398. MATEO DIESTE, Josep Lluís y VILLANOVA, José Luis. «Les *interventores* du Protectorat espagnol au Maroc. Contextes de production d'une connaissance politique des cabilas», *Cahiers d'études africaines*, 3 (2013), págs. 595-624.

civilistas de 1922, se intentó ampliar la acción de la intervención civil en las cabilas del protectorado<sup>1256</sup>.

La acción interventora basó su desarrollo sobre todo en la recogida de datos e información para facilitar la tarea básica del protectorado, el control o intervención. Hasta 1934, momento en que se produjo la fusión de los dos tipos de intervenciones, tuvo una mayor extensión territorial la intervención militar, la cual se basaba en las Oficinas de Asuntos Indígenas militares. En el caso de la intervención civil esta centró su actuación en la existencia de Oficinas de Información anexas a las intervenciones<sup>1257</sup>.

Con la pacificación del protectorado, la existencia del sistema de intervención militar carecía de legitimidad, ya que la labor de protección debía tener un carácter eminentemente civil. Los dos sistemas de intervenciones (civil y militar) parecían condenados a refundirse. La instauración del régimen republicano favoreció la reducción del carácter militar del protectorado, lo cual tuvo su representación en las intervenciones. Así, el Decreto de 26 de junio de 1934 creó el servicio de intervención en el que se incluyeron todas las urbanas (con un carácter eminentemente civil) y las rurales (sobre todo con un carácter militar), cuya función esencial fue centralizar todas las funciones de la administración, el control de las autoridades marroquíes, además de labores de información y seguridad<sup>1258</sup>.

La organización del servicio de intervenciones, a partir de 1934, se basó en un servicio central, la sección política, que sería la que recogía todos los asuntos que se tramitaban en los servicios territoriales. Estos servicios territoriales eran cinco y eran la unidad de gestión de las intervenciones a nivel regional. Estas eran las regiones de Yebala (residencia Tetuán), Lucus (residencia Larache), Gomara (residencia Chauen), Rif (residencia Villa Sanjurjo) y Kert (residencia Nador). En cada territorio había un número de cabilas, teniendo cada una a su frente un interventor que controlaba la acción de los caídas y los pachás, salvo en las capitales de cada región, donde el residente territorial ejercía la acción de intervención de manera directa<sup>1259</sup>.

---

<sup>1256</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 7.

<sup>1257</sup> Art. 23. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 211. La organización jerárquica de la intervención fue la siguiente: servicios centrales (Delegación de Asuntos Indígenas), oficina central (región), oficina principal (cabila) y oficina de información (local). VILLANOVA (2003), *op. cit.*, pág. 503.

<sup>1258</sup> Art. 1. Decreto fusionando y centralizando las llamadas Intervenciones civiles y militares de España en Marruecos en un solo servicio que se denominará "Servicio de Intervención" (26 de junio de 1934). Gaceta de Madrid 179, 28 de junio de 1934, pág. 2014.

<sup>1259</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 86.





Ilustración 59. Oficinas de Intervenciones. García Figueras (1957), pág. 325.



Ilustración 60. División administrativa del protectorado español García Figueras (1957), págs. 4 y 5.

Por último, hay que hacer referencia a la Academia de interventores, la institución encargada de la formación de estos agentes del protectorado. Esta fue creada por Orden del alto comisario del 24 de diciembre de 1946 en Tetuán. En ella se daba la formación teórico práctica necesaria para obtener el “Certificado de aptitud para el servicio de intervenciones”. Sin embargo, los nombramientos posteriores se producían “a dedo”<sup>1260</sup>.

<sup>1260</sup> VILLANOVA (2001), *op. cit.*, pág 394.

### **8.5.10.2. La gestión de la seguridad en el protectorado: la Dirección de Seguridad**

En un primer momento, los servicios de seguridad recayeron en las fuerzas militares y las intervenciones militares establecidas en el territorio. Así, su acción, como se puede prever, centró su atención en un primer momento en la zona campesina del protectorado español. Más adelante, se llevaron agentes policiales españoles a Tetuán, que fueron los encargados de organizar las fuerzas de seguridad en el protectorado. Más tarde, se incluyeron bajo el servicio de vigilancia y seguridad pública que se creó en 1929 y que, en un primer momento, quedó bajo la acción de la Delegación General, pero que más adelante se circunscribió a la acción de la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>1261</sup>. Este se compuso, en este momento, de tres cuerpos: la policía de seguridad, la policía general y la policía especial<sup>1262</sup>.

Estos cuerpos estaban formados por españoles o marroquíes de la zona, que hubieran formado parte del ejército. En el caso de los españoles se prefería que su servicio hubiera sido en Marruecos y en el caso de los marroquíes se demandaba dos años en las fuerzas jalifianas o como regulares para poder integrarse<sup>1263</sup>.

El servicio de policía de seguridad quedó encargado del mantenimiento del orden y la tranquilidad pública. Su acción se centraba sobre todo en la prevención de delitos, prestación de auxilio, la captura de delincuentes, la vigilancia de la población y la ejecución de los mandatos judiciales<sup>1264</sup>. En el caso del servicio de policía general, esta tenía la función de policía urbana, garantizando el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones municipales. Para el servicio de policía especial, esta se ocupaba de la vigilancia de ferrocarriles, automóviles, puertos y fronteras. Además, se dispuso que la policía sanitaria, dependiente de este servicio, estuviese también vinculada con la Inspección de Sanidad<sup>1265</sup>.

Por la reorganización de la Alta Comisaría de 1935, que sirvió para aligerar la acción política de la Secretaría General, se produjo la creación de la jefatura de seguridad bajo la acción del delegado de Asuntos Indígenas. Así, la vigilancia, la seguridad, además de las mejaznías armadas (que contaron con un carácter

---

<sup>1261</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 22.

<sup>1262</sup> Art. 1. Dahir organizando los Servicios de Policía (15 de diciembre de 1929). BOZPEM 2, 25 enero de 1930, pág. 79.

<sup>1263</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 24.

<sup>1264</sup> Art. 2. Dahir organizando los Servicios de Policía (15 de diciembre de 1929). BOZPEM 2, 25 enero de 1930, pág. 79.

<sup>1265</sup> Art. 2. Dahir organizando los Servicios de Policía (15 de diciembre de 1929). BOZPEM 2, 25 enero de 1930, pág. 80.

particular como servicio indígena que era)<sup>1266</sup>, fueron incluidas en esta Jefatura de Seguridad, la cual se encargó así del conjunto de las acciones policiales en el protectorado<sup>1267</sup>.

Además, en la Ordenanza del alto comisario de 15 de julio de 1935 se dispuso la dependencia de la jefatura de seguridad bajo el gran visir y el delegado de Asuntos Indígenas. Esta situación fue confirmada por Ordenanza del alto comisario de 19 de enero de 1937, aunque como han apuntado autores como Villanova, esta decisión fue más aparente que real. Su intención era mostrar ante los nacionalistas marroquíes que la acción policial era organizada por el gran visir, aunque al final fuera el delegado de Asuntos Indígenas quien controlaba la seguridad del territorio<sup>1268</sup>.

Las modificaciones continuaron entre los cuerpos policiales, aunque sin ser altamente sustanciales. Por *dahir* de 25 de septiembre de 1940 los servicios de seguridad fueron organizados en la comisaría general de seguridad y orden público, la cual estaba comandada por un comisario del cuerpo metropolitano, el cual despachaba con el delegado de Asuntos Indígenas, encargado de la inspección de la mejznía armada<sup>1269</sup>.

Los servicios que componían esta comisaría general (que luego se constituyó como jefatura superior de policía y después en Dirección de Seguridad) siguieron atendiendo las acciones policiales en las ciudades y grandes núcleos de población. De esta dependieron el servicio de policía, la policía armada y la policía de tráfico, teniendo todas ellas personal mixto, es decir, español y marroquí.

El servicio de policía se encargaba de la expedición de pasaportes, además de la tarjeta de identidad y la cédula de vecindad, que servían para identificar y controlar a la población<sup>1270</sup>. La policía armada se encargó de garantizar el orden público y tenía una organización militar. A su frente, se dispuso un comandante del ejército o de la guardia civil. En el caso de la policía

---

<sup>1266</sup> Aunque estas dependían militarmente de la Inspección de Fuerzas Jalifianas y, por lo tanto, del alto comisario en este sentido. VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 183.

<sup>1267</sup> Art. 7, epígrafe i. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290. Tras esta reorganización, en una Ordenanza del alto comisario de 15 de julio de 1935 se dispuso la organización de la Jefatura de Seguridad, la cual se disponía bajo el Gran Visir, el teórico ministerio del interior del *majzén* jalifiano y el delegado de Asuntos Indígenas. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 23.

<sup>1268</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 190.

<sup>1269</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 24.

<sup>1270</sup> La expedición de los pasaportes se estableció por los *Dahíres* de 2 de mayo de 1927, 15 de julio y 29 de diciembre de 1933. En el caso de las tarjetas de identidad, su organización de expedición fue dispuesta por los *Dahíres* de 20 de junio de 1927, 30 de diciembre de 1929, 2 de enero y 8 de abril de 1941. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 27.

de tráfico también tenía una organización militar, aunque dirigida por un teniente. Su acción le hacía estar vinculada con la Delegación de Obras Públicas si se cometían infracciones del reglamento de circulación y tráfico por carreteras, y con la Delegación de Economía, Industria y Comercio en lo que se correspondía con el control de carburantes o la supervisión de la circulación de mercancías<sup>1271</sup>.

### **8.5.10.3. La mejaznía armada**

Estas fuerzas armadas fueron creadas como sucesión de las Intervenciones y Fuerzas jalifianas. El decreto de 26 de junio de 1934 dispuso que estas dependieran militarmente de la Inspección de Fuerzas Jalifianas, con lo que, administrativamente, quedaban bajo la acción del alto comisario, aunque luego dependían del delegado de Asuntos Indígenas en sus funciones de vigilancia y seguridad, ya que debían actuar bajo las órdenes de los interventores de las cabilas donde se encontrasen vinculadas<sup>1272</sup>.

Con la intención de conseguir organizar de manera sistemática su funcionamiento y estrechar su acción con el resto de los cuerpos de vigilancia y seguridad, las mejaznías armadas fueron colocadas bajo la Jefatura de Seguridad, creada en el decreto de 15 de febrero de 1935 que reorganizó la Alta Comisaría, aunque manteniendo siempre un carácter particular<sup>1273</sup>.

La organización y las funciones de la mejaznía inspiraron su organización en el reglamento de la guardia civil en la metrópoli, ya que su acción se centró en las funciones policiales en el campo marroquí (aunque también se extendió al control de las fronteras). Además, por el *dahir* de 2 de enero de 1935 se dispuso que el mando de esta dependiera de un jefe de la guardia civil<sup>1274</sup>.

---

<sup>1271</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 86.

<sup>1272</sup> Art. 4. Decreto fusionando y centralizando las llamadas Intervenciones civiles y militares de España en Marruecos en un solo servicio que se denominará "Servicio de Intervención" (26 de junio de 1934). Gaceta de Madrid 179, 28 de junio de 1934, pág. 2014.

<sup>1273</sup> Art. 7, epígrafe i. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>1274</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 28.



*Ilustración 61. Guardias civiles en Tetuán, 1912. El faro de Ceuta.*

Su organización territorial se estableció según las Instrucciones para la organización del servicio de seguridad de 15 de julio de 1935. La mejaznía armada fue dividida en cinco jefaturas comandada por capitanes de la guardia civil y que dependían del interventor regional de donde estuvieran asentadas. Por debajo, estarían las cabilas, donde sería un suboficial o cabo de la guardia civil el encargado de dirigir las fuerzas de las mejaznías<sup>1275</sup>. Esta organización regional, aunque varió con los años, fue la que se consolidó como forma de actuación.

#### ***8.5.10.4. La gestión de los principales municipios: la inspección de entidades municipales***

La inspección de entidades municipales fue creada por *dahir* del 25 de octubre de 1934. Este organismo tenía por misión esencial la vigilancia del funcionamiento de las juntas de servicios municipales, tanto en el ámbito administrativo como en el económico. Esta inspección servía de nexo entre las juntas de servicios municipales y la Delegación de Asuntos Indígenas, ya que todos los acuerdos municipales tenían que ser remitidos al delegado para ser sometidos a su aprobación y que así tuvieran un carácter ejecutivo<sup>1276</sup>.

---

<sup>1275</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 183.

<sup>1276</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 86.

A la vez, la inspección se encargaba de la aplicación de los presupuestos de cada junta municipal con lo que estas tenían que informar de su aprobación y liquidación a la inspección. También era el centro superior de todo el personal que dependía de las juntas municipales y, por lo tanto, inspector de este en todos sus aspectos.

Por último, la inspección de entidades municipales se encargó de la supervisión del resto de órganos que se encargaban de la gestión local y territorial, aunque tuvieran un carácter menos relevante que el de las juntas municipales. Estas fueron las juntas locales consultivas (para municipios de menor relevancia), de las juntas vecinales, de las juntas rurales y de las *yema'as*. También se encargaba de las comunidades israelitas y de la gestión del fondo benéfico social (incluyendo orfanatos, preventorios y reformatorios)<sup>1277</sup>.

#### **8.5.10.5. La gestión penitenciaria: la Dirección de Servicios penitenciarios**

La acción de España en Marruecos implicó la innovación también en el ámbito de las penas judiciales. Se produjo la supresión de las penas corporales, la mejora de las condiciones de las prisiones, en la intervención de los registros de los presos y la vigilancia del cumplimiento de las penas. Los códigos de los tribunales hispano-jalifianos impusieron normas penales de corte europeo en las que se primaba la regeneración y adaptación social de los delincuentes<sup>1278</sup>.

No fue hasta la reorganización administrativa de 1935 y el *dahir* de 27 de abril de 1935 cuando se estableció una organización central que controlara el régimen de prisiones que existían en el protectorado y que dependían hasta ese momento de diferentes instancias (cónsules en las ciudades, interventores, autoridades indígenas, etc.)<sup>1279</sup>.

Por último, el *dahir* de 10 de septiembre de 1941 aprobó el Reglamento de los Servicios Penitenciarios. En este se organizaron las modalidades de establecimientos penitenciarios en: reformatorios, arrestos, prisiones regionales y penitenciarías.

Además, este servicio centralizaba la acción sobre estos centros, ocupándose de su inspección en varios sentidos, incluyendo los aspectos

---

<sup>1277</sup> AZZUZ HAKIM, (1952), *op. cit.*, pág. 278.

<sup>1278</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 276.

<sup>1279</sup> Art. 5. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 289: "La organización y régimen de las prisiones quedará confiada en lo sucesivo a una Junta Central cuya composición, atribuciones y manera de proceder se determinarán reglamentariamente". La Junta Central fue organizada mediante el Dahir de 27 de abril de 1935.

económicos, su régimen interior, el cumplimiento de penas, los traslados, las comunicaciones y visitas, el tratamiento de los presos o su alimentación<sup>1280</sup>.

#### **8.5.10.6. La beneficencia en el protectorado: la Acción Benéfico-Social**

La beneficencia en Marruecos tenía un ámbito tradicional muy importante. Su acción estaba atendida por dos instituciones tradicionales, lo *habúes* (de los que ya se ha hablado con anterioridad) y el *bit el mal*, es decir, el tesoro público de los musulmanes, que tenía un carácter muy limitado para hacer frente a las necesidades de la población<sup>1281</sup>.

Con la instalación del protectorado español, la beneficencia que estaba bajo la acción de la nación protectora fue encargada a las juntas municipales según el Decreto visiral de 26 de diciembre de 1928. Además, se creó la Dirección de Beneficencia Musulmana por *dahir* de 20 de diciembre de 1934, gestionada por los órganos del *majzén*, que venía a complementar la acción del visir de los *habúes*<sup>1282</sup>.

Durante la Guerra Civil, los militares alzados instalados al frente de la acción del protectorado apostaron por atender a la beneficencia. Esto pretendía ganarse a la población indígena, la cual participó activamente en el bando nacional durante la Guerra Civil en la península. Su reglamentación fue establecida mediante Dahir de 1 de julio de 1942, vinculando su acción a la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>1283</sup>.

Su ámbito de trabajo se centraba en diversos elementos, incluyendo por ejemplo el apoyo a refugiados y transeúntes, los subsidios a familias pobres, ayudas de alimentación, comedores de ancianos e infantiles, guarderías, apoyo a obreros enfermos o en paro, etc. Destacó sobre todo la gestión de asilos para mayores y de orfanatos<sup>1284</sup>.

#### **8.5.10.7. La gestión de los Pensionistas, Mutilados y Vejez**

Por último, hay que hacer una breve referencia a la atención que se prestó a los familiares de los marroquíes que murieron o a los marroquíes que resultaron heridos al participar en la Guerra Civil unidos a las fuerzas españolas en el bando sublevado<sup>1285</sup>.

El desarrollo de medidas que sirvieron para resarcir a las familias de aquellos marroquíes muertos prestando servicio a España se había organizado

---

<sup>1280</sup> Dahir aprobando y poniendo en vigor el reglamento de los servicios penitenciarios, (10 de septiembre de 1942), BOZPEM 31, 10 de noviembre de 1942, pág. 1001-1053.

<sup>1281</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 260.

<sup>1282</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 192.

<sup>1283</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 196.

<sup>1284</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, págs. 265-270.

<sup>1285</sup> *Ibid.*, pág. 272.

ya antes de la Guerra Civil<sup>1286</sup>. Fue a raíz de este conflicto cuando se amplió la concesión de pensiones e indemnizaciones a viudas e hijos de los fallecidos en el conflicto por las leyes de 16 de octubre de 1941 y 29 de julio de 1953<sup>1287</sup>.

En esta inspección también se incluyó la atención a los mutilados, bien por haberlo sido en la Guerra Civil o bien por serlo mientras estaban trabajando. También se acabaron incluyendo otro tipo de inválidos, los cuales estaban afectados por ceguera o demencia. Las medidas para su atención incluyeron el traslado a servicios auxiliares que pudieran desempeñar, indemnizaciones o pensiones<sup>1288</sup>.

Por último, se incluyó también la atención a la vejez, aunque solamente de los indigentes. Las medidas para paliar la complicada situación de aquellos indigentes ancianos también quedaban incluidas bajo la acción de la protección benéfico social que se acaba de tratar. Su acción se centró sobre todo en la organización de asilos como la casa de la buena vejez de Larache o el refugio de ancianos de Alcazarquivir<sup>1289</sup>.

#### **8.5.11. Las autoridades en el territorio**

El protectorado español como el francés mantuvo las autoridades territoriales que dependían de la autoridad central antes de la llegada de los europeos, ya que su cooptación por parte de los españoles facilitaba el asentamiento del protectorado, ya que eran instituciones tradicionales y reconocidas entre la población. Sin embargo, en el norte se observó la rebeldía de varios agentes tradicionales, como el-Raisuni o Abd al-Krim, lo que dificultó el establecimiento del nuevo régimen colonial.

A esto, se añadió el problema que suponía que gran parte del territorio bajo la acción española no estaba subordinado al poder central (es decir, al sultán) antes de 1912. Merece la pena poner el foco en que la mayor parte del territorio era parte del *bled as-siba*. Esto hacía, que un gran porcentaje de las cabilas del protectorado no contaran a su frente con la figura del caíd, sino que era una *yema'a* la que tomaba las decisiones principales de la administración de su unidad.

Con el tiempo se logró la sumisión general de los caídos que rechazaban la presencia española (aunque en algunas ocasiones se recurrió al soborno o la sumisión fue más aparente que real) y se logró imponer las formas caidales a

---

<sup>1286</sup> Por ejemplo, el Real Decreto de 28 de marzo de 1924 y el Dahir de 8 de octubre de 1927 dispusieron la concesión de pensiones e indemnizaciones a los familiares de los militares marroquíes muertos en combate.

<sup>1287</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 321.

<sup>1288</sup> *Ibid.*, pág. 274.

<sup>1289</sup> *Ibid.*, pág. 275.



aquellas cabilas que no tenían asumido este sistema, lo que suponía plegarse finalmente al poder central, ya que el caíd era la figura que representaba a este poder central en la cabila.

Merece la pena incidir en la importancia que tenía la figura de los caídos y las cabilas que dirigían, ya que estos órganos se convirtieron en la célula básica de la organización territorial del protectorado español, pues eran la unidad para intervenir por los agentes de la Delegación de Asuntos Indígenas en el campo, un ámbito que era mucho más fácil de controlar que las ciudades<sup>1290</sup>.

Caídos y pachás tuvieron que entablar unas relaciones estrechas con los agentes de control español, de los que dependía en gran medida que continuaran manteniendo su puesto. Así, algunos autores han llegado a hablar de “hermandad hispano-marroquí”<sup>1291</sup> para hacer referencia al buen trato entre los dos ámbitos (autoridades locales marroquíes-interventores). Esta situación venía marcada porque los agentes locales lograron mantener parte de sus prebendas tradicionales o las ampliaron (como fue el caso de cabilas que estaban gobernadas antes de 1912 por una *yema'a* y con la llegada de los españoles se implantó el sistema caidal) gracias al aparato del protectorado. Mientras tanto, los agentes de intervención podían desarrollar la acción encomendada a España por el convenio que estableció el protectorado de una manera más sencilla, ya que la población marroquí aceptaba mejor las modificaciones cuando emanaban de sus autoridades propias, aunque impuesto realmente por las europeas.

Primero se va a hacer referencia a estas autoridades propias marroquíes, secundadas por agentes de la intervención española para supervisar y dirigir su acción. Además, se analizarán el resto de los órganos que surgieron en la administración local y regional del protectorado español.

#### **8.5.11.1. Las autoridades tradicionales en el territorio**

Los agentes marroquíes esenciales en el territorio eran los caídos al frente de las cabilas y los pachás en las principales ciudades. Merece la pena poner el foco en los caídos, ya que dirigían la cabila que era la célula básica en la organización político-administrativa del protectorado marroquí. Estas tenían un aspecto homogéneo. Su función era centralizar el territorio bajo la acción de la Alta Comisaría al tener solo que controlar a un agente marroquí que dirigiera cada unidad territorial, algo que era mucho más complicado de conseguir con instituciones como las *yema'as* en el mundo bereber.

---

<sup>1290</sup> VILLANOVA, José Luis. «La organización territorial del Protectorado español en Marruecos», *REIM*, 9 (2010), págs. 1-19, pág. 3.

<sup>1291</sup> Cfr. MATEO DIESTE (2003), *op. cit.*

En muchas ocasiones se observó la resistencia de gran parte de las cabilas, ya que no estaban subordinadas al poder central antes de 1912, con lo que se administraban de una forma autónoma a través de *yema'as*, sobre todo en el ámbito bereber (como ya se ha visto también en el protectorado francés). Esta institución fue sustituida por la dirección político-administrativa de un caíd que estaba identificada con el mundo árabe. Si las *yema'as* se mantuvieron a partir de 1935 fueron con el objeto de asumir limitadas competencias económicas y gestión de las colectividades indígenas, aunque tuteladas por los interventores españoles, lo que resultó en un fracaso de esta organización que no tenía nada que ver con su origen<sup>1292</sup>.

La intención de las autoridades españolas fue la de establecer una forma homogénea para el conjunto del territorio a través del sistema caidal, centralista y autoritario, además de mucho más fácil de controlar por ser solo una persona la que dirigía las cabilas, frente a las *yema'as* que eran asambleas. Así, este sistema obligaba a subordinar el territorio a este agente de poder omnímodo, el cual estaba a su vez supeditado al jalifa, del que recibía el poder (como representante del sultán en el protectorado que era) y en cuyo nombre tenía que ejercerlo.

Autores como Villanova han hecho referencia a que los agentes españoles preferían el sistema caidal para lograr la arabización plena de las cabilas bereberes del protectorado español, ya que como se ha dicho el sistema caidal era identificado con el mundo árabe y la organización con *yema'as* al bereber. Así, se pretendía unificar lo mejor posible la acción interventora en Marruecos<sup>1293</sup>.

Se observó entonces que la política española en el territorio buscaba acabar con la diferencia entre árabes y bereberes, lo contrario que hacían los franceses en su protectorado. No obstante, la intención final de ambas decisiones era la misma, debilitar lo más posible a la población marroquí en su intención de dirigir sus críticas de forma conjunta a los administradores europeos. Así, en el caso español surgía un personaje autoritario marroquí que no había existido hasta ese momento.

Los caídes eran nombrados por el jalifa. En nombre de este personaje ejercían el poder, tanto en el ámbito jurídico (magistrado de la justicia *majzén*), gubernativo, administrativo y recaudador. Compartía las funciones que ya se han analizado en el ámbito francés. A la vez, su acción siempre estaba controlada por el agente español básico en el territorio, el interventor. Además, estos recibían

---

<sup>1292</sup> VILLANOVA, José. «Una aproximación al protectorado español en Marruecos», en ALVARADO PLANAS, Javier y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *La Administración del protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 79-110, pág. 95

<sup>1293</sup> VILLANOVA (2010), *op. cit.*, pág. 3.

las órdenes de la Delegación de Asuntos Indígenas a través del servicio de intervención, que los gestionaba.

Normalmente se solía adscribir una cabila a una oficina interventora. Sin embargo, se encontraban ciertas ocasiones en las que una oficina se encargaba de varias cabilas por su pequeño tamaño o por las relaciones estrechas entre ellas. También, estas decisiones eran influenciadas por las limitaciones económicas de España al frente de la acción protectora en el territorio<sup>1294</sup>.



Ilustración 62. Cabilas. División administrativa del protectorado español. García Figueras (1957), págs. 4 y 5.

Esta era la organización en las cabilas. Mientras tanto, en las ciudades se encontraban los pachás como líderes político-administrativos y judiciales a su frente. También se encargaban de elaborar y ejecutar el presupuesto, además de la recaudación de impuestos, aunque fueran otros agentes quienes llevaran a cabo esta labor.

Estos agentes dependían a su vez de los nuyab (plural de naib), es decir, los delegados del gran visir, la última instancia de la que dependían como figura similar al ministro de interior. Existían dos, un naib para la región oriental (que incluía el territorio del Kert y el Rif) y otro para la región occidental (que comprendía los territorios de Gomara, Yebala y Lucus)<sup>1295</sup>.

Caídos y pachás contaban con agentes que se encargaban de gestionar las unidades inferiores de los territorios que gestionaban, bien las fracciones de las tribus o los barrios de las ciudades. Estos agentes eran los jeques. Además,

<sup>1294</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, págs. 199-269.

<sup>1295</sup> VILLANOVA (2003), *op. cit.*, pág. 364.

se encontraban los almocadenes bajo la autoridad de los jeques, los cuales se encargaba del mantenimiento del orden en su dominio.

Como ya se ha indicado antes, la acción de estos agentes marroquíes no era autónoma, sino que venía dirigida por los interventores españoles que eran la pieza esencial de la acción hispana en el protectorado, pues trasladaba las decisiones de la Alta Comisaría a los ámbitos locales y devolvían información de la situación general del territorio. Realmente, eran estos los encargados de tomar las decisiones del territorio.

#### **8.5.11.2. La organización territorial y regional del protectorado**

Al principio de la instalación española en el territorio del norte de Marruecos, el control era muy limitado, con lo que las principales demarcaciones territoriales fueron las comandancias generales de Ceuta, Melilla y Larache creadas en abril de 1913 y reducidas a las de Ceuta y Melilla en 1918. Estas debían ampliar su acción y administrar las zonas que fueran ocupando, con lo que este avance sería correspondido con el establecimiento de nuevas oficinas de asuntos indígenas por el territorio.

Con el avance de la dominación española, sobre todo tras el comienzo de la dictadura de Primo de Rivera, las autoridades hispanas entendieron que era necesario extender la acción civil a las zonas ya pacificadas. Se llevó a cabo una nueva distribución de las cabilas para imponer un sistema de intervención más efectivo que primara cada vez más la acción política. Así se crearon cinco circunscripciones, tres oficinales centrales de intervención en Tetuán, Larache y Melilla, y dos oficinas de sector en Chauen y Villa Sanjurjo. Se iban perfilando las principales ciudades en el territorio en las que se iban a concentrar las funciones administrativas del protectorado<sup>1296</sup>.

Durante el periodo republicano, se llevó a cabo la consolidación del régimen civil a través de la reorganización del territorio. Así, en 1931 se crearon tres regiones civiles (Yebala Occidental, Yebala Oriental y Oriental-Nador) y tres regiones militares (Yebala Central, Gomara-Chauen y Rif). Cada región era dirigida por un interventor regional, civil o militar. Este, como en el caso francés, era el jefe de todos los servicios del protectorado en ese territorio<sup>1297</sup>.

Esta organización solo se mantuvo hasta 1935 ya que dejó de tener sentido cuando en 1934 se produjo la unificación de la acción interventora. Se crearon cinco regiones que se mantuvieron hasta 1956. Estas fueron: el Yebala, con

---

<sup>1296</sup> VILLANOVA (2003), *op. cit.*, pág. 342.

<sup>1297</sup> OJEDA GARCÍA, Raquel. «La articulación de la Administración Territorial del Protectorado francés en Marruecos», *REIM*, 9 (2010), págs. 1-20.

capital en Tetuán; Lucus, con capital en Larache; Gomara, con capital en Chauen; el Rif, con capital en Villa Sanjurjo y el Kert, con capital en Nador<sup>1298</sup>.

Estas regiones, sin embargo, no tenían la misma entidad que las del protectorado francés, ya que aquellas contaban con un tamaño y una población muy relevante. Por otra parte, la dirección por agentes de control de estos órganos dejaba claro la importancia que constituían en el entramado de los dos protectorados.

Esta organización regional era completamente artificial y solo servía para atender fundamentalmente a las necesidades de España en el territorio para desarrollar la labor de intervención. Así, autores como José Luis Villanova o Raquel Ojeda apuntaban a que la adscripción de las cabilas a una u otra región sirvió para responder a los intereses de la intervención, sobre todo para romper lazos étnicos que podían socavar la acción de España en Marruecos. Así, cabilas con relaciones tradicionales se adscribieron a diferentes regiones<sup>1299</sup>.

Además, no solamente estas regiones fueron relevantes para coordinar la acción de la intervención, sino que también se crearon toda una serie de instituciones de gran importancia vinculadas con su desempeño. En primer lugar, estaban los juzgados de primera instancia de la jurisdicción española y los de apelación de las otras jurisdicciones que había en el protectorado.

En segundo lugar, los *mustafadatos* para la administración de los bienes del *majzén* y que eran dependientes del ministerio de hacienda del *majzén*. Estos eran dirigidos por un *amin al-amalac* por delegación del *mudir* de propiedades del ministerio de hacienda del *majzén*. Este era el encargado de realizar los deslindes y catalogaciones de las fincas propiedad del *majzén*, además de venderlas y comprarlas. Su acción era más similar a la de un apoderado que a un administrador de las propiedades del *majzén*<sup>1300</sup>. Estos *umana* eran intervenidos por un agente español que estaba dispuesto en las oficinas territoriales y que establecía las comunicaciones pertinentes con la oficina o servicio de propiedades de la Delegación de Hacienda.

En tercer lugar, estaban los servicios regionales de la dirección de obras públicas que tenían por función gestionar los ámbitos destacados de esta dirección en cada territorio, además de una representación del servicio de correos, con oficinas en los núcleos de población urbana<sup>1301</sup>.

---

<sup>1298</sup> A estas se añadió una sexta región con sede en Tánger mientras la ciudad fue invadida por España entre 1940 y 1945. VILLANOVA (2003), *op. cit.*, pág. 349.

<sup>1299</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 96 u OJEDA GARCÍA (2001), *op. cit.*, pág. 324.

<sup>1300</sup> VILLANOVA (2010), *op. cit.*, pág. 13.

<sup>1301</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 93.

En cuarto lugar, la mejaznía armada estaba dividida en cinco cuerpos, una por cada territorio. En su cabecera estaría asentado un capitán dirigiendo cada mejaznía, el cual era adjunto militar del territorio. Cada mejaznía estaría formada por mías (unidades en las que estaban divididas las mejaznías), mandadas cada una por un teniente, los cuales eran los adjuntos militares de los interventores en las cabilas.

También la región sirvió como marco para llevar a cabo una cierta descentralización de algunas decisiones en el protectorado para fortalecer al mundo rural marroquí. Con este sentido se crearon las juntas rurales de región mediante ordenanza de 19 de agosto de 1942 en la que estaban representados los principales funcionarios del *majzén* y del protectorado para tomar las decisiones oportunas sobre el territorio. Estaban así conformadas por los pachás, los caídas, el interventor regional, el resto de los interventores comarcales, el pagador de la región y diferentes asesores técnicos. Los funcionarios del protectorado obviamente hacían que las decisiones de estas juntas estuvieran supeditadas a la Dirección de Asuntos Indígenas.

Como presidente de la junta se disponía al naib del gran visir (si era una región donde residiera uno de los dos que existían en el protectorado) o a un caíd o pachá que fuera designado para el puesto. Como vicepresidente se encontraba el interventor regional que era quien realmente llevaba la iniciativa.

Su principal acción se centró en realizar un plan de obras públicas que dinamizaran las regiones, lo que incluía la construcción de zocos, caminos, puentes, fuentes, lavaderos y conducciones de agua, además de obras de reparación en escuelas rurales, consultorios médicos, baños públicos, etc<sup>1302</sup>. De esta manera, para autores como O'Lawlor, las funciones de estas juntas se corresponderían con las de las diputaciones provinciales en la península<sup>1303</sup>.

No obstante, estos órganos fueron un relativo fracaso. En primer lugar, por la falta de ingresos, ya que solo contaban como fondos con el 25% de lo recaudado por la expedición de los documentos de identidad, el 20% del impuesto de patentes, las tasas recolectadas en los zocos y el 20% de lo recaudado en la explotación de aprovechamientos forestales<sup>1304</sup>. En segundo lugar, también había una importante falta de personal técnico para desarrollar unos planes de infraestructuras que supusieran un verdadero revulsivo para el

---

<sup>1302</sup> Cfr. AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «Juntas Rurales (Transformación del agro marroquí)», *Cuadernos de estudios africanos*, 12 (1950), págs. 9-27.

<sup>1303</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 140

<sup>1304</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, págs. 207-209. AZZUZ HAKIM (1950), *op. cit.*, pág. 13.

territorio. Sin embargo, se llevaron a cabo 2.000 obras en los 10 años que existieron.

En 1952 desaparecieron y su acción recayó en las juntas rurales de fracción. Estas nuevas organizaciones estaban adscritas a las unidades en que se dividían cada caídato, con lo cual no se consiguió estabilizar una institución que consiguiera articular de una forma efectiva las regiones en las que se dividió el protectorado, sino que atendieron a un ámbito eminentemente local.

### **8.5.11.3. La organización local del protectorado**

La implantación del protectorado español implicó la creación de organismos para la gestión a nivel local en el territorio, aunque sobre todo en las ciudades o en las localidades con mayor cantidad de población. Como no existían estos órganos antes de 1912, se desarrollaron a imitación de la metrópoli, aunque con la inclusión de las autoridades del país, sobre todo como figuras rectoras, aunque realmente fueran los funcionarios españoles los que tomaban las decisiones. Los agentes encargados de la intervención tuvieron un carácter civil y fueron hasta 1934 en las principales ciudades los cónsules que en ellas estuvieran establecidos<sup>1305</sup>.

Nada más acceder España al dominio del territorio adjudicado en Marruecos, lo primero que realizaron sus autoridades fue la creación de comisiones de policía, higiene y arbitrios para atender de forma general los principales problemas de las ciudades. Rápidamente estas comisiones fueron sustituidas por las juntas de servicios locales por *dahir* de 16 de junio de 1913. En esta legislación se crearon los municipios de Tetuán, Arcila, Larache y Alcazarquivir, que fueron las primeras en ser administradas por este nuevo organismo. En 1928 se crearon las juntas municipales de Chauen y Villa Sanjurjo. En 1929 se creó la junta vecinal de Targuist que, a partir de 1935, pasó a ser municipal. En 1930 se creó la junta municipal de Nador, además de las juntas de Puerto Capaz y Rincón del Medik que pasaron a ser en 1934 juntas locales consultivas<sup>1306</sup>.

Con posterioridad a 1931 se llevaron a cabo más cambios, como nuevas creaciones o transiciones entre el régimen municipal y local consultivo. Destacaron sobre todo el establecimiento de las juntas municipales de Segangán y Río Martín en 1935 (habían sido creadas como vecinales en 1926). Mientras que, como juntas locales consultivas, pasaron a funcionar Castillejos, Zajo, Zeluán, Karia Arkeman y Monte Arruit en 1935.

---

<sup>1305</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág 217.

<sup>1306</sup> AZZUZ HAKIM (1952), *op. cit.*, pág 266.

En el protectorado español las juntas municipales establecidas hasta el final de la dominación colonial fueron las siguientes: Tetuán, Río Martín, Larache, Alcazarquivir, Arcila, Chauen, Villa Sanjurjo, Targuist, Nador y Segangán. La reglamentación que afectaba a la organización de estas entidades no fue desarrollada plenamente hasta el *dahir* de 16 de septiembre de 1931, que estableció la organización municipal en dos categorías. Estas fueron las juntas municipales (para los mayores municipios) y las juntas locales consultivas (entidades municipales de relevancia, pero menores que las ciudades donde se establecían las juntas municipales).

La diferencia esencial se basaba en el número de población, ya que 2.000 habitantes se suponía el límite para tener una junta municipal<sup>1307</sup>. Otra diferencia era quién se encargaba de ser presidente en cada una de ellas. En las juntas municipales era el pachá y, a partir de 1942, el almotacén. Mientras tanto, en las juntas locales consultivas era el caíd.

Además de estos dos tipos de juntas, las autoridades del protectorado permitían la agrupación intermunicipal de dos o varios municipios para realizar obras de interés común. Estas recibieron el nombre de juntas de agrupación y su población se situaba entorno a los 2.000 habitantes<sup>1308</sup>.

Antes de 1931 la legislación municipal se componía solamente de una serie de normas y circulares dadas por la Delegación de Asuntos Indígenas. No obstante, durante este primer periodo, las juntas municipales no alcanzaron un verdadero éxito, ya que los españoles no estaban interesados en su desempeño por sentirse como población de paso y los marroquíes no las sentían como una institución propia<sup>1309</sup>.

A la vez, las juntas municipales surgieron muy limitadas respecto a su capacidad económica, ya que no tenían ni propiedades ni tributos que pudieran utilizar para invertirlos y llevar a cabo las funciones típicas de un ayuntamiento, como eran las canalizaciones de agua, luz, alcantarillado y la urbanización de la ciudad. Con el paso del tiempo se fueron creando tributos municipales que abastecieran el presupuesto de la localidad.

En 1931 se organizaron las juntas municipales por primera vez mediante *dahir*. La impronta del nuevo régimen republicano dio una inspiración democrática a la organización de las juntas, con lo que los municipios fueron

---

<sup>1307</sup> Si se analiza los datos manejados por Ibn Azzuz Hakim, normalmente era bastante superior a estas. No obstante, destacó la población de Río Martín, Tarquist y Segangán estaba muy por debajo de las otras ciudades, ya que la población de estas localidades en 1949 iba de los 4.334 de Río Martín a los 2.602 de Segangán. AZZUZ HAKIM (1952), *op. cit.*, pág. 269.

<sup>1308</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 133.

<sup>1309</sup> *Ibid.*, pág. 132.



organizados en base a la elección popular. Esta situación implicaba crear la maquinaria necesaria para llevar a cabo los procesos electorales y, también, la creación de los partidos que concurrían a las mismas. Sin embargo, solo se llevaron a cabo unas elecciones durante este periodo.

En este *dahir* se indicó que las juntas estaban presididas por el pachá (junta municipal) o el caíd (junta municipal consultiva) y junto a este, había dos vicepresidentes, uno español y otro musulmán. Junto a estos tres personajes había un determinado número de vocales electivos fijado por decreto visiral entre españoles, marroquíes musulmanes y marroquíes judíos.

Después, por *dahir* de 8 de mayo de 1941, se hicieron algunas modificaciones al reglamento de 1931. Una de las principales fue que la presidencia en las juntas municipales recayera en el almotacén, ya que el pachá era una autoridad gubernativa y el almotacén una autoridad que se ocupaba de las cuestiones de la ciudad. Esta fue una de las principales diferencias a nivel de organización local con Francia. Este cambio pretendía lograr una mayor implicación de los marroquíes, ya que este personaje era quien se encargaba de la gestión de la economía local, de la inspección de pesos y medidas, del control de los precios y de la actividad de los zocos antes del establecimiento del protectorado. En las juntas locales consultivas los presidentes continuaron siendo los caídes<sup>1310</sup>.

Otro de los cambios principales fue que las vicepresidencias que existían en los dos tipos de juntas pasaron a ser solo una vicepresidencia a partir de 1941. Esta era ejercida por el interventor local. Las juntas pasaban a estar controladas por estos agentes españoles y, por lo tanto, por la Delegación de Asuntos Indígenas.

Estos dos personajes (el presidente y el vicepresidente) tenían una serie de facultades esenciales para el funcionamiento de los municipios. Los presidentes publicaban edictos y bandos, se encargaban del cumplimiento de las disposiciones municipales, convocaban las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas y concedían o rechazaban los permisos municipales. El vicepresidente intervenía la acción del presidente, controlaba la ejecución de los acuerdos propuestos por la junta, ordenaba los pagos o inspeccionaba los servicios de la localidad.

Por otra parte, se disponía una forma nueva de designar el nombramiento de los vocales de la junta. En el caso de los musulmanes, la mitad eran elegidos por los propietarios ante el pachá, y la otra mitad por los gremios, seleccionados por los *umana* ante el almotacén. Los vocales israelitas eran elegidos por el

---

<sup>1310</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 133

pachá, entre los expuestos por el consejo comunal israelita. Por último, los vocales españoles eran elegidos por la Delegación de Asuntos Indígenas, entre los presentados por la intervención local respectiva. Además, todas estas propuestas se hacían por ternas para cada vocalía y después eran nombrados por decreto visiral. El puesto era ejercido por 4 años, de forma gratuita y sin posibilidad de renuncia<sup>1311</sup>.

Para ser nombrado vocal había que tener una serie de características como: ser varón, llevar un año empadronado en la ciudad, ser español o marroquí, saber leer y escribir, tener más de 25 años, no estar procesado y, por último, no tener deudas de impuestos.

Además de todos estos miembros, formaban parte de las juntas toda una serie de vocales asesores, que contaba con voz, pero sin voto. Estos eran principalmente funcionarios de la localidad: el arquitecto municipal, el ingeniero municipal, el inspector de sanidad y el veterinario inspector de abastos. Por otra parte, el asesoramiento de las juntas le correspondía al secretario y al interventor de fondos (que supervisaba la recaudación de los impuestos).

Las juntas funcionaban reuniéndose de forma plenaria, para lo cual tenían que estar presentes la mitad de los vocales más uno. Las sesiones ordinarias eran una vez al mes, por lo menos, y extraordinarias para la elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto o cuando fueran convocadas por el presidente o por el interventor municipal y solo cuando lo respaldaran una tercera parte de los vocales. El secretario levantaba acta de las sesiones y para que los acuerdos tuvieran validez tenían que ser aprobados por más de la mitad más uno de los asistentes.

En las juntas de servicios municipales se crearon diferentes comisiones para favorecer su mejor funcionamiento. Estas comisiones estaban integradas por diferentes vocales que atendían de forma particular a los ámbitos de la comisión a la que pertenecieran. Estas eran las comisiones de hacienda, de obras, de abastecimiento y de servicios.

En el reglamento municipal se indicaban los ámbitos en los que las juntas municipales tenían plena autonomía. Estos eran el gobierno municipal, el fomento, la dirección y la administración de los intereses de las poblaciones. A la vez, alguno de los elementos que afectaban dado su carácter económico o político tenían que contar con la previa aprobación de la inspección de entidades municipales, organismo de la Delegación de Asuntos Indígenas del que dependían las municipalidades.

---

<sup>1311</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 289.

De esta manera, eran varias las funciones que tenían que ejercer las juntas. En un primer lugar, estaba la reglamentaria, ya que mediante bandos y ordenanzas ordenaban las materias relativas al régimen de la población que dirigieran.

En segundo lugar, estaba el ámbito de la seguridad, la higiene, salubridad y beneficencia. Las juntas municipales se encargaban de atender el alumbrado de la ciudad, los servicios de seguridad a través de la guardia urbana, la regulación de circulación, la extinción de incendios (con la creación de cuerpos de bomberos), la limpieza de la ciudad, el transporte de basuras, la construcción de la red de alcantarillado, la desinfección de vivienda, la vigilancia y cooperación con los servicios sanitarios del *majzén*, la inspección de mercados y mataderos o la beneficencia y asistencia pública a nivel local<sup>1312</sup>.

En tercer lugar, se encontraba la urbanización y embellecimiento de la ciudad, una de las principales áreas de la gestión municipal y que se vio representada sobre todo en el planeamiento y la organización de la construcción de los ensanches en las ciudades marroquíes, lo que pasaba por dotarse de unas normas para respetar y mantener la estética tradicional. También estaba aparejado a esto la dotación de conducciones de aguas, jardines y edificios municipales<sup>1313</sup>.

En cuarto lugar, estaba la función fiscal de las juntas, ya que se encargaban de la percepción de impuestos y contribuciones municipales en su término, además de las rentas que generaban sus propiedades, los derechos, las tasas o multas que podían recaudar las autoridades locales<sup>1314</sup>.

Los impuestos municipales sobre los que actuaban eran los siguientes. En primer lugar, estaban las subvenciones y donativos que se obtenían del *majzén*, empresas, sociedades y particulares. En segundo lugar, los impuestos por permisos de obras e instalaciones municipales. En tercer lugar, las imposiciones municipales que tenían diferente procedencia, como las cesiones del *majzén*, los recargos sobre contribuciones e impuestos del *majzén*, derechos de puertas o impuestos de plusvalía. En cuarto lugar, los rendimientos de los servicios municipales y explotados por la junta. En quinto lugar, los cobros de multas<sup>1315</sup>.

Tras esto se procedía a la elaboración del presupuesto para el desarrollo de las infraestructuras de la ciudad y las actividades de gestión de estas que se han mencionado antes. Las comisiones de hacienda de las juntas elaboraban todos los años los presupuestos ordinarios en los que incluían los gastos que

---

<sup>1312</sup> AZZUZ HAKIM (1952), *op. cit.*, pág. 271

<sup>1313</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 285.

<sup>1314</sup> AZZUZ HAKIM (1952), *op. cit.*, pág. 270.

<sup>1315</sup> *Ibid.*, pág. 272.

generaban los servicios municipales y los ingresos necesarios para hacer frente a ellos. Luego eran remitidos a la junta donde serían votados. Tras esto se enviaban a la inspección de entidades municipales, cuyo visto bueno era necesario para ser luego aprobados por decreto visiral<sup>1316</sup>.

#### 8.5.11.3.1. Las otras instituciones encargadas de la gestión local en el protectorado: *yema'as*, juntas rurales de fracción y comunidades israelitas

Aparte de las juntas municipales y las juntas locales consultivas, existieron otros órganos que eran básicos para la gestión a nivel local en el protectorado español. Estos fueron de las colectividades indígenas (gestión de las *yema'as*), las juntas rurales de fracción (que ya se han mencionado brevemente en la organización territorial y en las cuales se van a incidir) y las comunidades israelitas.

1) En primer lugar, se van a analizar las colectividades indígenas (*yema'as*), ya que surgieron en el tiempo antes que las juntas de fracción que fueron creadas en el 1952 junto a los caídes. Estos personajes en el campo del protectorado eran la principal institución de organización local, como ya se ha indicado antes.

La población del campo empezó a emigrar en masa a las ciudades, con lo que la Alta Comisaría intentó revitalizar las *yema'as* para organizarlas en un sentido estrictamente de gestión económica, conviviendo junto a los caídes, que habían conseguido hacerse con el liderazgo claro de las cabilas.

Fue en 1935 cuando finalmente se publicó el *dahir* del reglamento de organización de las colectividades indígenas. En él, se indicaba que tenían que ser creadas por decreto visiral<sup>1317</sup>. Además, debían tener algunas atribuciones (básicamente administrar las propiedades comunales) y alguna cantidad de recursos para mejorar las condiciones de vida en el campo marroquí, sobre todo derivados de la explotación de los bienes comunales. Sin embargo, no se las dejaba actuar libremente, sino que tenían que estar supervisadas por el *majzén*, ya que el caíd o el jeque correspondientes eran los presidentes de las *yema'as* de cabila o fracción respectivamente, además de por los interventores españoles (quienes realmente organizaban el orden del día). Esto era en teoría para aconsejarlas en la mejora de los rendimientos económicos generados por sus

---

<sup>1316</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 136.

<sup>1317</sup> Antes de la Guerra Civil solamente había constituidas doce *yema'as* de fracción y una de cabila. El conflicto paralizó más creaciones. Después de la Guerra Civil se apostó por la creación de las juntas rurales de territorio frente a las colectividades. VILLANOVA (2010), *op. cit.*, pág. 4.

propiedades, pero lo que realmente brindaba era un control directo que no tenían las *yema'as* antes de 1912<sup>1318</sup>.

Además, las *yema'as* estaban tuteladas por los órganos centrales del protectorado. Esto implicaba que las decisiones que tomaran tenían que ser aprobadas por el gran visir, el cual era a su vez asistido por el delegado de Asuntos Indígenas y un consejo de tutela que estaba formado por el inspector de entidades municipales, los jefes de los servicios de montes y agrónomos, el jefe de política de la Delegación de Asuntos Indígenas y un notable musulmán.

Como se observa, el control de los agentes del *majzén* era pleno sobre estas organizaciones, tanto por la dirección de las *yema'as*, que recaía en un caíd o jeque, como por la necesidad de ser tuteladas por el gran visir. A la vez, los caídes y jeque no aceptaban de buena gana la existencia de estos órganos, ya este tipo de colectividades eran percibidas como un límite a su acción sobre la cabila o la fracción que tuvieran encomendadas<sup>1319</sup>.

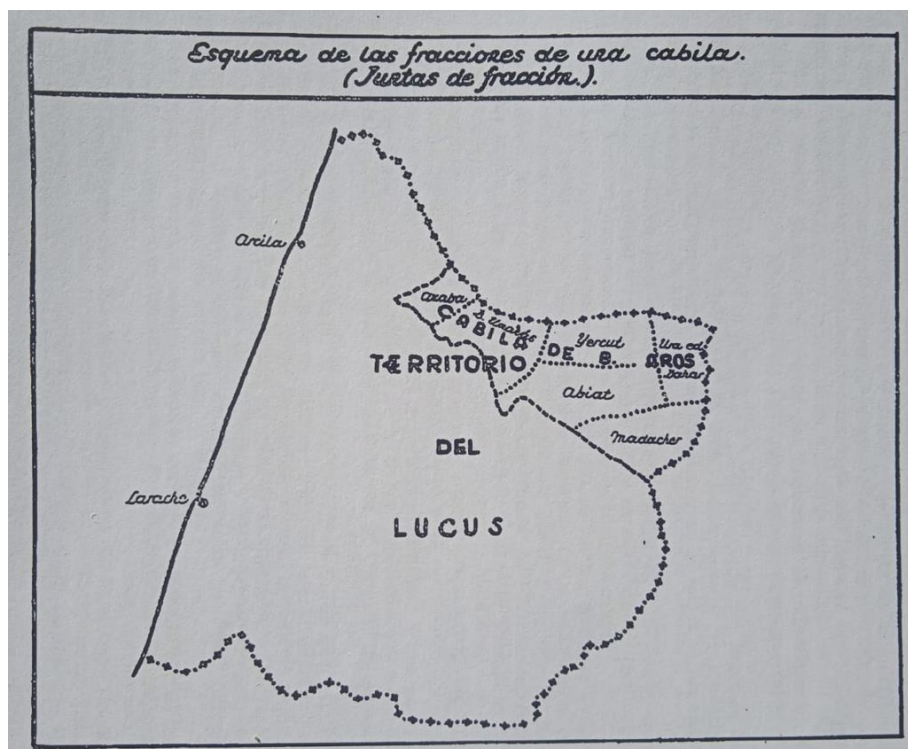


Ilustración 63. Esquema de las fracciones de una cabila. García Figueras (1957), pág. 298.

Además de que este control centralista del *majzén* sobre el territorio no existía antes de 1912, se impuso la intervención de las autoridades españolas,

<sup>1318</sup> LORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 141.

<sup>1319</sup> Así lo entendían los propios agentes españoles en el territorio, como fue el caso del delegado de asuntos indígenas Tomás García Figueras que expresaba esta situación a los interventores. GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *Cartas a los Interventores*, texto mecanografiado, [s.l.], [1952-1956], 1ª serie, pág. 45. Biblioteca Nacional, signatura AFRGF/6024.

que realmente daban las directrices que tenían que seguir estos órganos al tutelar la acción a través de la Delegación de Asuntos Indígenas y los interventores en el territorio.

2) La segunda institución local que se va a tratar en este apartado fueron las juntas rurales de fracción. Estas se encontraban en el mundo rural. Su creación se produjo en 1952 tras la desaparición de las juntas rurales regionales que ya se han analizado en el epígrafe anterior. Estas juntas se adscribieron a las fracciones, es decir, los órganos en que se fragmentaban los caidatos.

La vocación principal de las juntas rurales de fracción era intentar remediar el gran deterioro que sufría el mundo rural del protectorado y que no había sido solventado por las juntas rurales regionales ni por las colectividades indígenas. Esto pasaba por limitar la acción de los caídes, pero sobre todo de los jeques a través de estos nuevos órganos que permitían una cierta capacidad de autogestión y un límite a estos personajes que habían sido impuestos por el *majzén* y el protectorado.

A la vez, para algunos autores estaba claro que estos organismos eran necesarios por el peligro que suponía la extensión del nacionalismo en el campo marroquí. En este ámbito el descontento de la población en el ámbito rural ante su mala calidad de vida y la opresión generada por caídes y jeques era el caldo de cultivo perfecto para su acción<sup>1320</sup>.

El *dahir* de 25 de octubre de 1952 aprobó el reglamento para la organización de las juntas rurales de fracción y las *yema'as*, que eran de nuevo rescatadas como órganos que tenían que servir para fomentar la autogestión de las unidades territoriales que eran las fracciones.

Esta propuesta para mejorar la organización del mundo rural del protectorado no era nueva, sino que ya había sido realizada por uno de los más reconocidos agentes del protectorado español en Marruecos como fue Emilio Blanco Izaga, que llegó a ser delegado de Asuntos Indígenas entre 1944 y 1945. Este propuso en 1944 resucitar las formas de organización tradicional de los rifeños para superar los problemas del territorio. Esto pasaba por darle un contenido de gestión autónoma a las fracciones como órgano esencial del campo del protectorado<sup>1321</sup>.

---

<sup>1320</sup> GARCIA FIGUERAS [1952-1956], *op. cit.*, pág. 45. Cfr. LEVEAU, Rémy. *Le fellah marocain défenseur du trône*, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, París, 1985. VILLANOVA (2010), *op. cit.*

<sup>1321</sup> Cfr. MOGA ROMERO, Vicente y BRAVO NIETO, Antonio. *Emilio Blanco Izaga. Coronel en el Rif. Una selección de su obra, publicada e inédita, sobre la estructura sociopolítica de los rifeños del Norte de Marruecos*, UNED, Melilla, 1995.

A partir de las ideas de Blanco Izaga, la Alta Comisaría dio en el *dahir* de 1952 un mayor protagonismo a los poblados que componían las cabilas como el lugar donde se deberían constituir las fracciones (con la agrupación de algunas de ellas en varias ocasiones) y las juntas que gestionaran su acción.

Las funciones que tenían que afrontar las juntas rurales de fracción unieron elementos que se correspondían con las *yema'as*, a las que se acaba de hacer referencia un poco más arriba, y las juntas rurales regionales. Su actuación se centraba en la dotación de infraestructuras necesarias para su desarrollo económico (sobre todo para aumentar la producción agrícola), recaudar el *tertib* y otros impuestos, realizar el censo de población, encargarse de las instituciones educativas y sanitarias de referencia o contribuir a la beneficencia<sup>1322</sup>. No obstante, como en el caso de las juntas rurales regionales, estas juntas de fracción nacieron lastradas por su falta de recursos para afrontar todas estas mejoras<sup>1323</sup>.

Por otra parte, su organización siguió recortando su autonomía al subordinar su acción a los agentes del *majén*, ya que el jeque sería el presidente de la junta, el cual dependía del caíd de la cabila. También, se vio recortada al supeditar estos nuevos órganos al control del interventor español correspondiente, que participaba en las reuniones y quedaban designados como sus asesores y tutores.

El resto de los miembros de la junta serían los representantes de los diferentes poblados que integraban las fracciones. Estos miembros serían elegidos por las *yema'as* de cada poblado, órgano creado en este sentido en este *dahir* de 1952, pero que seguían las directrices que se habían dado en 1935.

La elección de estos representantes si podía ser realizada de una forma cercana al verdadero sentido de las *yema'as* antes de 1912. Sin embargo, la aprobación de los nombramientos y la constitución de estas entidades y de las juntas rurales de fracción estaba en manos del gran visir, lo que suponía de nuevo una traba a una organización que no estuviera estrechamente controlada por el *majén* y las autoridades españolas<sup>1324</sup>.

Las juntas rurales de fracción tampoco dieron la respuesta necesaria para mejorar la situación económica del campo marroquí, sobre todo por sus limitados recursos. Consecuencia de esta situación fue que las juntas tampoco sirvieron para atraer a la población con la creación de estas organizaciones administrativas

---

<sup>1322</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 301.

<sup>1323</sup> El propio García Figueras entendía que, como mucho, una cuarta parte de las juntas rurales de fracción tenían capacidad económica para lograr un cierto desarrollo. GARCÍA FIGUERAS, [1952-1956], *op. cit.*, pág. 48.

<sup>1324</sup> VILLANOVA (2010), *op. cit.*, pág. 5.

que imitaban a las instituciones tradicionales y que, por lo tanto, querían ser más cercanas a la población.

Además de los limitados resultados económicos, la supeditación de las juntas al *majzén* y a la administración española, como sucedía con las *yema'as*, generaron el rechazo de la población, algo que fue indicado por los nacionalistas. También las autoridades del *majzén* a nivel local, los caídas y jeques, se encargaron de torpedear su labor, ya que entendían que limitaban su capacidad de acción<sup>1325</sup>.

3) En tercer lugar, estaban los consejos comunales israelitas, cuya organización buscaba reconocer la particularidad de la población marroquí que profesaba esta religión en Marruecos. Su organización fue establecida en un primer lugar por *dahir* en 1930, luego derogado y sustituido por el de 1941.

El reconocimiento de la particularidad de la población que tenía esta religión provenía de la situación que tenía esta comunidad antes de 1912. De esta manera, como tenían una religión diferente a la musulmana, la población judía fue agrupada en barrios aislados en las ciudades, las *mellah*, donde la población se había ido organizando y dotando de disposiciones para regirse ante el abandono del *majzén* por no estar supeditados al islam.

Ante este particularismo, las autoridades españolas dotaron de organismos que pudieran atender a ciertos aspectos de la comunidad en las ciudades del protectorado. La primera legislación fue el *dahir* de 1930 y la segunda fue el *dahir* de 1941, que planteó la creación de consejos comunales israelitas con un número de vocales determinado según el censo de la población judía en la ciudad. Estos estaban formados por un presidente, un secretario, un administrador, un tesorero, un interventor de cuentas y el resto de los vocales. El presidente sería elegido por el consejo y el resto de los miembros eran designados por decreto visirial. Cada cinco años estos tenían que ser renovados.

Las facultades de este organismo eran la representación de la población judía en cualquier acto público, el encargarse de los judíos indigentes y la gestión de las escuelas y centros de enseñanza israelitas, además de los hospitales y asilos. También recaudaban los impuestos que competían a los judíos, además de llevar a cabo colectas entre ellos. Por último, administraba los fondos de la comunidad hebraica.

Como en el caso de cualquier órgano marroquí, estaba supervisado por las autoridades de intervención española. A la vez, los consejos comunales

---

<sup>1325</sup> VILLANOVA (2010), *op. cit.*, pág. 6.



israelitas eran inspeccionados por el presidente del alto tribunal rabínico, la mayor figura legal del protectorado español en materia jurídica judía<sup>1326</sup>.

## **8.6. La zona internacional de Tánger**

La mención en este apartado de la zona internacional de Tánger parece el mejor encuadre, ya que al final su administración, aunque constituyera como tal otro protectorado independiente, se correspondía con un dominio muy limitado y se circunscribía a la ciudad y sus alrededores. Su gestión recordaba más a las de las ciudades de los otros dos protectorados que a la Residencia General francesa y la Alta Comisaría española.

A pesar de esto, no se puede obviar que dado su carácter internacional va a tener una serie de peculiaridades que va a hacer de su gestión algo llamativo y único, por lo cual, es necesario mencionarlo y ponerlo en contexto con el resto del territorio marroquí.

Su situación geográfica excepcional, hace a Tánger un punto estratégico situado en el estrecho de Gibraltar entre el mar Mediterráneo y el océano Atlántico. Además, hay que contar con su cercanía a Europa, lo que hacía que fuera uno de los puntos más accesibles para los agentes de este continente. Era reconocida como la “antecámara de Marruecos” por su situación privilegiada<sup>1327</sup>.

La organización política y el régimen jurídico, administrativo y judicial de esta zona de Marruecos tuvieron un carácter particular dentro del conjunto del territorio, debido a las convenciones suscritas entre Francia y Reino Unido en 1904 y al acta de Algeciras. Luego, esta situación fue confirmada por la convención entre Francia y España de 27 de noviembre de 1912 que establecía la zona del protectorado hispano.

### **8.6.1. La relación de Tánger y Europa**

La ciudad de Tánger fue ocupada por los portugueses en 1471. Este país mantuvo la factoría con ciertas vicisitudes hasta que fue entregada al monarca inglés Carlos II, a raíz de su matrimonio con Catalina de Braganza en 1661<sup>1328</sup>. Debido a los continuos ataques del caudillo marroquí de la región, Sidi Gheilan, la posición fue difícil de mantener y los ingleses lo abandonaron en 1684.

Su importancia en la etapa contemporánea se dio a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Tánger adquirió el carácter de ciudad internacional por el hecho de que en ella se asentaron las delegaciones de las principales potencias europeas ante el sultán de Marruecos. Además, esta situación provocó que el

---

<sup>1326</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 143.

<sup>1327</sup> POURQUIER, fasc. 1, *op. cit.*, pág. 22.

<sup>1328</sup> A la misma vez que le concedió la posesión de la isla de Bombay. RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 24.

monarca concediera diversas prerrogativas municipales y sanitarias<sup>1329</sup> al cuerpo diplomático allí asentado, el cual se convirtió, poco a poco, en el verdadero dirigente de la ciudad.

### **8.6.2. El establecimiento del protectorado en la ciudad de Tánger**

La convención franco-española de 27 de noviembre de 1912 estableció en su artículo 7 que la ciudad de Tánger y sus alrededores tenían que ser dotados de un régimen especial que se determinaría más adelante, para así formar una zona territorial especial como había dispuesto en 1904 la Entente Cordial establecida entre Reino Unido y Francia y el acta de Algeciras de 1905.

La elaboración del estatuto de Tánger fue pospuesta al final de la Primera Guerra Mundial, para no afectar a la neutralidad de España. Tras el conflicto, Francia tenía la intención de anexionar Tánger a su protectorado, sin embargo, el secretario de asuntos exteriores británico, lord Curzon, consiguió que se continuara con el plan establecido en 1904 y confirmado en 1912. Así, el 18 de diciembre de 1923 se firmó el estatuto del régimen especial, que entró en vigor el 14 de mayo de 1924.

En 1928, se introdujeron algunas modificaciones al régimen de Tánger. Se aceptó la representación italiana dentro del sistema que coordinaba la acción de la ciudad, se creó una oficina de información mixta y se reorganizó la dirección de la policía para incluir a las principales nacionalidades a su frente.

El 14 de junio de 1940, en plena Segunda Guerra Mundial, el gobierno del protectorado español con las *mehallas* jalfianas invadió la zona y la ciudad de Tánger con la excusa de garantizar la neutralidad de la zona. Así, esta nación se encargó de ejercer la administración del territorio.

Una vez que terminó la guerra, España se retiró del territorio y se iniciaron las correspondientes negociaciones con el gobierno francés para reestablecer el régimen internacional de la zona de Tánger. Esta situación implicó que se desarrollara una nueva regulación que quedó recogida en el *dahir* del sultán de 26 de diciembre de 1945, que introducía cambios importantes al estatuto de 1923<sup>1330</sup>.

El principal era la supresión de todas las medidas legislativas o reglamentarias llevadas a cabo entre el 13 de junio de 1940 y el 11 de octubre de 1945, es decir, el periodo en el que Tánger quedó incluida bajo la acción del protectorado español<sup>1331</sup>.

---

<sup>1329</sup> Se creó en 1840 el consejo sanitario, al que se añadió en 1889 una comisión de higiene. SOLANO Y AZA, *op. cit.*, pág. 115.

<sup>1330</sup> POURQUIER, fasc. 1, *op. cit.*, pág. 23.

<sup>1331</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 23.

Por otra parte, se dio en la administración de la zona de Tánger un mayor protagonismo a los países neutrales en la acción en Marruecos (Bélgica, Países Bajos, Portugal o Suecia), ya que correspondía a estos detentar el puesto de administrador de la zona (que hasta ese momento era detentado medio año por un francés y, el otro medio, por representantes de cualquier país que hubiera firmado el acta de Algeciras), la administración de las cuestiones de hacienda y la comandancia y oficialidad de la policía. Estas dos últimas funciones, desde 1923, habían recaído siembre en agentes españoles en el territorio<sup>1332</sup>.

Tanto Francia, como España quedaron relegadas de la dirección de la zona, aunque la primera de una forma más teórica que práctica. En el caso de la segunda, la situación estuvo directamente relacionada con su papel durante la Segunda Guerra Mundial y la marginación internacional a la que se vio sometida tras su final<sup>1333</sup>.

### **8.6.3. La organización administrativa del protectorado**

A pesar del pequeño tamaño de la zona de Tánger, el régimen orgánico, administrativo y judicial de la zona fue bastante complejo para así garantizar la autonomía de este territorio cuya administración no dependía de los otros dos protectorados establecidos en el territorio marroquí.

La realidad es que las decisiones que se tomaban en la zona de Tánger venían marcadas por los agentes consulares y los diferentes miembros que eran elegidos por estos que integraban la asamblea legislativa, la cual era el órgano que tenía la iniciativa en la ciudad.

#### **8.6.3.1. El mendub**

Este era el representante del sultán en la zona de Tánger, que mantenía la soberanía sobre el territorio. Era la máxima autoridad marroquí de la zona. Sus funciones eran análogas a las de un pachá. De esta manera, coincidía con estos personajes en competencias para asuntos administrativos, judiciales, militares y financieros. No obstante, estas se ejercían de forma particular en atención a los organismos particulares a esta ciudad.

Así, el *mendub* tenía que presidir la Asamblea Legislativa Internacional (que a continuación será explicada) y podía intervenir en sus deliberaciones, pero sin tomar parte en las votaciones de esta. Ejercitaba una acción similar a la que los pachás y almotacén al frente de las comisiones municipales<sup>1334</sup>.

También firmaba para su promulgación y ejecución los textos legislativos y reglamentarios votados por la Asamblea, al menos aquellos que la Comisión de

---

<sup>1332</sup> SOLANO Y AZA, *op. cit.*, pág. 116.

<sup>1333</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 24.

<sup>1334</sup> *Ibid.*, pág. 25.

Control (que a continuación será explicada) no hubiera rechazado por veto. El presidente de la Comisión de Control era responsable de la ejecución de los textos en cuestión. A la vez, participaba en el cobro de contribuciones legales e impuestos para mantener el presupuesto de la ciudad.

Además, velaba por el mantenimiento del orden público y la aplicación de las cláusulas generales del estatuto. Tenía derecho a expulsar a los súbditos marroquíes y a ejercer el mismo derecho frente a los que estuvieran sujetos a la jurisdicción del tribunal mixto, previo dictamen favorable de este tribunal constituido en Asamblea General.

En los acuerdos o convenios sobre el régimen de Tánger no se hacía mención especial al control directo de los actos de *mendub* por un agente de una de las potencias, como ocurría con las autoridades nativas en las zonas francesa y española. Francia obtuvo el nombramiento de un interventor francés al *mendub* para vigilar su comportamiento<sup>1335</sup>.

#### **8.6.3.2. El administrador**

El poder ejecutivo en la zona estaba a cargo de un administrador y dos administradores adjuntos y dos ingenieros. En el estatuto se dispuso que, durante el primer sexenio, el Administrador fuera de nacionalidad francesa y que, transcurrido este primer periodo, la Asamblea lo eligiera entre los nacionales firmantes del acta de Algeciras.

El administrador no tenía poder independiente, sino que ejecutaba las decisiones de la Asamblea Legislativa y que, luego, eran transmitidas al administrador a través del Comité de Control. A su cargo estaban los Servicios de Obras Públicas, Asistencia e Higiene. A la vez, para atender las necesidades de los distintos servicios, se ponía bajo su mando un gran número de funcionarios<sup>1336</sup>.

Respecto a los dos administradores adjuntos. El primero recibiría el título de director de los servicios de higiene y beneficencia. Sería de nacionalidad española. El segundo sería el director de los servicios financieros y sería británico. En el caso de los ingenieros, su acción se centraba en la dotación de obras públicas, además de la gestión con empresas y concesiones para su realización. El primero era el ingeniero de obras públicas del Estado. Este era francés. El segundo era el encargado de las obras municipales y era español.

El *dahir* del 22 de septiembre de 1945 centró su atención sobre todo en el administrador. Así, este tenía que ser de nacionalidad holandesa, portuguesa o sueca, y era elegido por el comité de control. Este era asistido por dos

---

<sup>1335</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 26.

<sup>1336</sup> *Ibid.*, pág. 26.

administradores adjuntos: el primero, consejero para asuntos marroquíes, de nacionalidad francesa y propuesto por el gobierno francés. El segundo, de nacionalidad holandesa, belga, portuguesa o sueca, era elegido por el comité para encargarse de las cuestiones de la hacienda de Tánger, algo que hasta ese momento había sido facultad de un agente español siempre<sup>1337</sup>.

A la vez, se ponían a las órdenes del administrador dos ingenieros. El primero de nacionalidad francesa para encargarse de las obras públicas del Estado, es decir, las de mayor entidad. El segundo, de nacionalidad española para encargarse de las obras municipales. Estos dos ingenieros eran presentados al comité de control por su respectivo consulado.

En 1952, con la firma de un nuevo protocolo el 10 de noviembre, España logró recuperar parte del papel perdido tras la Segunda Guerra Mundial. Así, consiguió un administrador adjunto encargado de los Servicios de Higiene, Asistencia y Trabajo, además de mantener la jefatura de los Servicios de Obras Públicas Municipales, con lo que su posición administrativa volvió a ser análoga a la francesa al frente del protectorado<sup>1338</sup>.

#### **8.6.3.3. El Comité de Control**

Uno de los organismos más importantes de la zona de Tánger creados por el estatuto fue el Comité de Control de cónsules de carrera de las potencias firmantes del acta de Algeciras. Cada cónsul presidiría por un año la comisión según el orden alfabético de los países. Este comité tendría como principal misión defender el régimen de igualdad económica y las disposiciones establecidas según el estatuto de Tánger. Además, podría oponer su veto a las decisiones de la Asamblea e incluso tendría la opción de disolverla en determinadas circunstancias (art. 29).

En la nueva organización derivada del *dahir* del 22 de septiembre 1945, estaba integrada por los cónsules de España, Estados Unidos, Bélgica, Francia, Reino Unido, Países Bajos, Portugal y la URSS. Sus poderes se ampliaron, ya que en este *dahir* se le reconoció la competencia sobre asuntos que, hasta ese momento, correspondían a la Asamblea Legislativa, siempre que hubiera una orden previa tomada por la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros<sup>1339</sup>.

#### **8.6.3.4. La Asamblea Legislativa**

La Asamblea Legislativa Internacional era una especie de pequeño parlamento presidido por el *mendub*, como se indica en el estatuto. En ella residía

---

<sup>1337</sup> POURQUIER, fasc. 1, *op. cit.*, pág. 25.

<sup>1338</sup> SOLANO Y AZA, *op. cit.*, pág. 119.

<sup>1339</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 26.

el poder legislativo y reglamentario. Su composición era de 30 miembros: 4 españoles, 4 franceses, 3 ingleses, 3 estadounidenses, 3 soviéticos, 1 belga, 1 italiano, 1 holandés, 1 portugués, 6 musulmanes y 3 israelitas. Los miembros europeos eran designados por sus respectivos cónsules. Los musulmanes y los judíos eran escogidos por el *mendub*<sup>1340</sup>.

La asamblea contaba con 3 vicepresidentes: 1 francés, 1 español y 1 británico que estaban encargados de asistir al *mendub* en el desempeño de su acción al frente de esta institución. A la vez, en caso de ausencia del agente marroquí, era sustituido por uno de estos. Los miembros eran designados por 4 años. La Asamblea se reunía una vez cada mes. En ella se votaba el presupuesto de la zona y los textos legislativos y reglamentarios, salvo aquellas excepciones que venían contempladas por el estatuto de la ciudad.

#### **8.6.4. La justicia europea en la ciudad**

Para ejercer la justicia sobre los extranjeros residentes en Tánger y sobre los marroquíes protegidos, el estatuto creó un tribunal mixto cuyos miembros son designados por el sultán a propuesta de los respectivos gobiernos. Este tribunal mixto fue constituido por seis magistrados de carrera: 2 británicos, 2 franceses y 2 españoles<sup>1341</sup>.

Este tribunal, tras la abolición de las jurisdicciones consulares en Tánger, se convirtió en competente respecto a los extranjeros, con excepción de los ciudadanos de los Estados Unidos. Actuaba en el ámbito civil como juzgado de paz, tribunal de primera instancia y tribunal de apelación. También contaba con la función de tribunal en el ámbito penal.

#### **8.6.5. La seguridad de la zona**

Entre los órganos más importantes que se encontraban en la gestión de la zona de Tánger se encontraban las fuerzas encargadas del orden de la ciudad. Estas comprendían la gendarmería, la policía, la Oficina Conjunta de Información y la Inspectoría General de Seguridad; Normalmente la dirección de la oficina conjunta de información y de la policía solía recaer en un agente español. Sin embargo, este fue uno de los cambios más importantes a partir de del 22 de septiembre de 1945, cuando el papel de España fue reducido por la invasión llevada a cabo entre 1940 y 1945<sup>1342</sup>.

En el momento del *dahir* del 22 de septiembre de 1945, la policía de la zona estaba asegurada por una sola fuerza policial reclutada en la medida de lo posible entre los habitantes de Tánger. El comandante, el subcomandante, los

---

<sup>1340</sup> RODRÍGUEZ AGUILERA, *op. cit.*, pág. 24.

<sup>1341</sup> POURQUIER, fasc. 1, *op. cit.*, pág. 25.

<sup>1342</sup> SOLANO Y AZA, *op. cit.*, pág. 116.

oficiales y los asesores técnicos de los policías eran nombrados por *dahir*, a propuesta del comité de control.

Se elegían entre personas de nacionalidad belga, holandesa, portuguesa o sueca, con excepción del subcomandante que era de nacionalidad francesa. Las autoridades de las zonas francesa y española podían delegar funcionarios de enlace en la administración y la policía de Tánger para resolver cuestiones de seguridad relativas a las dos zonas.

#### **8.6.6. La hacienda de la zona**

En los términos del artículo 45 del estatuto de Tánger, la zona disponía de un presupuesto especial. El presupuesto era elaborado por el administrador, sometido a la aprobación del comité de control y presentado a la asamblea legislativa dos meses antes de la apertura del ejercicio económico. El presupuesto era luego votado por la asamblea y ejecutado por el administrador. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, era aprobado por la asamblea. Finalmente, las cuentas eran juzgadas por el tribunal mixto.

Los principales impuestos penales recaudados en Tánger eran los siguientes: los derechos de aduana (que afectaban a las mercancías destinadas a ser consumidas en el interior de la zona, con excepción de las que sólo sean tránsito), los derechos de registro y de timbre, las tasas de consumo, la tasa urbana, las patentes y el *tertib*<sup>1343</sup>.

#### **8.6.7. La obra educativa, sanitaria y cultural de los países europeos en Tánger**

Por último, antes de continuar con otras de las instituciones establecidas en los protectorados de Marruecos, hay que mencionar que en Tánger estuvo la sede de social del Banco de Estado de Marruecos, que se encargaba de gestionar la emisión de moneda del país (en el siguiente capítulo será explicado).

A la vez, se establecieron diferentes instituciones educativas de diferentes nacionalidades europeas en la ciudad para atender a la población asentada en la ciudad. Estas provenían de antes del establecimiento del protectorado, pues tanto franceses como españoles ya estaban presentes.

Destacó sobre todo la acción del padre Lerchundi en las décadas de 1870 y 1880<sup>1344</sup>. Este promovió toda una serie de iniciativas en la ciudad, como fue el

---

<sup>1343</sup> POURQUIER, fasc. 1, *op. cit.*, pág. 26.

<sup>1344</sup> José María Lerchundi (1836-1896) prefecto franciscano en Marruecos. Uno de los grandes conocedores de Marruecos, su acción se centró sobre todo en el fomento de las mejoras sociales y sanitarias. Este personaje impulsó la creación de pequeñas escuelas españolas en el territorio. Creó una escuela de enseñanza de árabe en Tetuán y una imprenta. Respecto a la

establecimiento de una de las primeras imprentas de Tánger o la creación de escuelas y establecimientos sanitarios. También se produjo la instalación de la institución Robinet en 1885.

Una vez se produjo la instalación del protectorado en 1912, Francia y España construyeron las instituciones que atendieran a su población. Los primeros crearon la escuela Adrien-Berchet y el instituto Regnault. Los segundos el colegio Ramón y Cajal y el instituto Severo Ochoa.

Junto a la educación, el ámbito sanitario también mostró las diferentes nacionalidades que tenían presencia en Marruecos, con lo que se encontraron diferentes establecimientos sanitarios modernos que atendían las necesidades de los europeos. Así, se fundó en 1887 el Hospital de la misión protestante inglesa, en 1888 el Hospital español (que tenía como precedente la institución organizada por el padre Lerchundi en 1881) y en 1892 el Hospital francés<sup>1345</sup>.

Junto a todos estos elementos, también merece la pena incluir en este apartado la construcción del teatro Cervantes, uno de los principales del continente africano por su capacidad (durante bastante tiempo fue el más grande) y por los artistas que por él pasaron.

---

sanidad, impulsó el primer hospital moderno de Tánger y una escuela de medicina. Cfr. AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «La figura del padre Lerchundi en el seno de la sociedad marroquí», *Archivo Ibero-Americano*, 1996, vols. 223-224, págs. 487-508.

<sup>1345</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 250.



## 9. La necesidad de gestionar recursos económicos: los servicios financieros de los protectorados

SERVICIOS FINANCIEROS DE LOS PROTECTORADOS	
RESIDENCIA GENERAL	ALTA COMISARÍA
<p><b>Dirección general de Finanzas (Residencia General):</b> encargada de los servicios financieros en el protectorado</p>	<p><b>Delegación de Hacienda (para los servicios tributarios, económicos y financieros) (Alta Comisaría):</b> encargada de los servicios financieros en el protectorado</p>

*Tabla 20. Los servicios financieros de los dos protectorados.*

Una vez que se establecieron los protectorados en Marruecos, una de las primeras y principales tareas que van a desarrollar va a ser la creación del equipamiento administrativo y la dotación de un utillaje de infraestructuras y económico en el país. De hecho, la crisis económica generada por el endeudamiento del Estado jerifiano con bancos europeos era una de las excusas expuestas para el establecimiento del protectorado y para solventar esta situación. Por ello, era necesario lograr establecer una estructura fiscal estable para poder desarrollar todos los planes que Francia y España querían llevar a cabo en el territorio.

Los primeros organismos que se crearon en los protectorados, aparte de los que ejercían el control de la población, fueron los que se encargaban de gestionar la hacienda y la creación de obras públicas o fomento de infraestructuras.

En este momento, se va a proceder al análisis de los organismos fiscales y tributarios que fueron necesarios para el desarrollo de su acción. Estos se encargaban de la recaudación de los impuestos y la posterior elaboración del presupuesto general para invertirlos, lo que obviamente los convirtió en unos de los pilares esenciales que marcaron la acción europea en Marruecos. Así, la preocupación inmediata de las autoridades francesas y españolas fue la de asegurar los recursos regulares para permitir el funcionamiento del nuevo régimen.

Además, estos servicios fueron de los que menos cambiaron a lo largo de la acción de protección en Marruecos, ya que su labor esencial, el establecimiento de un presupuesto y la organización de la fiscalidad en el territorio marroquí se produjo desde el principio de la implantación del protectorado. A pesar de esto, la Dirección general de Finanzas y la Delegación

de Hacienda se reconfiguraron en varias ocasiones, aunque su esencia continuó siendo la misma.

La acción fiscal de ambos territorios observó algunas diferencias que merece la pena mostrar antes de analizar cada una de las instancias. La recaudación en el protectorado francés fue mucho mayor que en el español, lo que implicaba que el presupuesto del primero fuera más elevado.

La recaudación era tan limitada en el caso de la zona española que implicó que este territorio fuera siempre deficitario y que tuviera que recurrir siempre a los anticipos reintegrables del Estado español. En el caso francés, solamente antes de 1916 y durante la crisis del 1929 la recaudación fiscal no le permitió disponer de los recursos necesarios para financiar su presupuesto<sup>1346</sup>.

Por otra parte, en el caso francés la acción fiscal fue efectiva desde el principio de su instalación en la mayor parte de su territorio y en la más rica. Así, antes de la Primera Guerra Mundial, las llanuras atlánticas y la frontera con Argelia tributaban. En el caso español hasta 1926 no se logró la pacificación del territorio y establecer la recaudación plena en su zona<sup>1347</sup>.

A la vez, algo sobre lo que también hay que incidir es que, antes del acta de Algeciras, los únicos impuestos que existían en el territorio marroquí eran los coránicos. Además de estos, justo antes de la conferencia de Algeciras se había intentado aplicar la reforma fiscal del *tertib* en 1901, la cual había acabado en un verdadero fiasco y que había intentado modernizar y actualizar el sistema impositivo en Marruecos.

Finalmente, en el acta de Algeciras, las potencias reunidas dictaminaron cual sería el nuevo aparato fiscal de Marruecos. Este tenía por vocación servir para pagar las deudas contraídas del Estado jerifiano con los bancos europeos (los cuales estaban avalados por los Estados) y recaudar para poder llevar a cabo un gran programa de infraestructuras en el territorio que también propusieron los firmantes del acto.

Los impuestos establecidos fueron los siguientes. En primer lugar, el *tertib*, que se trataba de un impuesto sobre la producción agrícola y ganadera. En segundo lugar, la tasa urbana, que se trataba de un impuesto sobre las rentas de las propiedades urbanas. En tercer lugar, el impuesto de patentes que tasaba el ejercicio de la industria, el comercio o las profesiones liberales. En cuarto lugar, el impuesto de timbre, que era el abono hecho en cualquier documento que tiene que surtir efecto entre particulares, ante la administración y los tribunales. En quinto lugar, un impuesto sobre las transmisiones de inmuebles. En sexto lugar,

---

<sup>1346</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 3, pág. 111.

<sup>1347</sup> *Ibid.*, pág. 111.

un impuesto sobre los transportes. En último lugar, se reglamentó el impuesto sobre las aduanas, uno de los puntos clave del acta de Algeciras ya que en este ámbito era junto con el *tertib* con el que se pensaba recaudar la mayor cantidad de fondos<sup>1348</sup>.

Con el establecimiento del protectorado, se utilizó esta base propuesta por el acta de Algeciras para establecer el modelo impositivo. El sistema establecido en ambos protectorados siguió un modelo muy parecido, donde los impuestos que se van a encontrar son similares. Destacaron sobre todo por su importancia el *tertib*, la recaudación de las aduanas, el impuesto de patentes, las diferentes tasas sobre algunos productos concretos (azúcar, alcohol o gasolina) y los impuestos del timbre.

### **9.1. Las finanzas en el protectorado francés: la Dirección general de Finanzas**

La Dirección general de Finanzas era la encargada de gestionar los recursos económicos recaudados por los agentes administrativos del protectorado francés en Marruecos, de ahí la importancia que adquirió desde la misma implantación del protectorado dentro del organigrama de la administración neojerifiana. De esta manera, recibió el apelativo de dirección general para marcar su preponderancia dentro de la administración neojerifiana de la Residencia General. Su principal función era la recaudación de los impuestos y la organización del presupuesto del protectorado.

Fue, junto con el secretario general del protectorado y la Dirección de Trabajos Públicos, uno de los primeros organismos en ser creados para empezar con la función esencial de los agentes franceses, poner en valor el territorio marroquí. No obstante, el secretario general del protectorado era un órgano de administración política, mientras que las dos direcciones fueron la base de todo el posterior entramado de instituciones neojerifianas, las cuales acabaron siendo los órganos técnicos que querían suplir las deficiencias del gobierno del *majzén* antes de la llegada de los europeos.

Con el establecimiento del protectorado, una de las preocupaciones fundamentales de las autoridades del protectorado fue el establecimiento de un presupuesto regular y equilibrado ya que, sin créditos ni liquidez asegurada, toda acción de desarrollo económico era imposible. Sin contar con una fuente de ingresos regulares no era factible alcanzar el ansiado equilibrio presupuestario, el cual era necesario para lograr la prosperidad y el desarrollo económico del territorio marroquí.

---

<sup>1348</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 207.

La necesidad de contar con un presupuesto organizado quedó expuesta como uno de los primeros elementos que debía institucionalizar el establecimiento del protectorado. Así, los primeros proyectos que hacían referencia a la reforma del *majzén* y a la forma de proceder en Marruecos incluían un proyecto de presupuesto para ponerse a trabajar<sup>1349</sup>.

Este tenía una capacidad limitada en el ámbito marroquí, ya que en 1918 solamente se correspondía con una cincuentésima parte del presupuesto de Francia de antes de la guerra. Esto mostraba la diferencia de producción de riqueza entre Marruecos y las naciones metropolitanas<sup>1350</sup>.

Pero junto a la elaboración de un presupuesto, era necesario implantar una fiscalidad constante y que fuera capaz de sostenerlo. La reorganización de los impuestos fue junto a la elaboración del presupuesto unas de las primeras medidas que las autoridades francesas llevaron a cabo con la implantación del protectorado. La fiscalidad establecida se basó en las indicaciones que se habían dispuesto en el acta de Algeciras. Se combinó una revisión de los impuestos existentes y una transformación y adaptación del sistema metropolitano. Los impuestos directos que existían en el territorio eran bastante limitados, además de no afectar al conjunto de la población (había bastantes exenciones: jerifes, tribus *guich* o altos funcionarios y dirigentes tradicionales<sup>1351</sup>) ni al conjunto del territorio, y los indirectos estaban completamente desfasados. Esta situación se explicaba en particular por la heterogeneidad y la pobreza de la mayor parte de la población fiscal de Marruecos.

El mantenimiento de la equivalencia de tramos fiscales impuestos a las diferentes categorías sociales presentes en Marruecos fue bastante complicado. El equilibrio de los presupuestos durante el tiempo del protectorado fue un trabajo laborioso, ya que el equipamiento del territorio que las autoridades francesas querían imponer necesitaba de estos recursos para ser llevado a cabo.

---

<sup>1349</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Lettre du Ministre de France en mission à Fez à son Excellence Monsieur Poincaré, Président du Conseil, Ministre des Affaires Etrangères sur la réforme du Makhzen et à l'étude de l'organisation du Protectorat, en date du 4 Juin 1912*, Entre los documentos anexos se incluía el projet de budget du protectorat français au Maroc págs. 85-124.

<sup>1350</sup> Así lo apunta François Piétri, el director de finanzas del protectorado en 1918 y que fue el organizador de las bases de esta instancia. PIETRI, François. *Les finances du Maroc pendant la guerre; conférence faite au Centre de perfectionnement de Mequinez*, Casablanca, Impr. Rapide, 1918.

<sup>1351</sup> Como aparecerá en las páginas siguientes aquí se incluían: los jerifes (descendientes del profeta, que por tal situación estaban excluidos de pagar impuestos); las *zauias* (cofradías musulmanas) en virtud de su apoyo político al *majzén*; las tribus militares (*guich*) cuya actividad de defensa servía como pago impositivo, además de concederle territorios para su explotación; y los altos funcionarios (visires, caídes o pachás, entre otros). MADARIAGA (2017), *op. cit.*, págs. 304-305.

Se estableció un conjunto de impuestos directos basados en las contribuciones de las diferentes profesiones que se ejercían en el protectorado (*tertib* para las agrícolas, patentes para el comercio y la industria, además del impuesto sobre los salarios de los funcionarios) y sobre las propiedades. Por otra parte, para complementar la recaudación y poder desarrollar un presupuesto completo se crearon un conjunto de impuestos indirectos. Entre estos se incluían tanto la importación de productos, como las transacciones comerciales que se hacían en el territorio<sup>1352</sup>.

La encargada de llevar a cabo esta labor fue la Dirección general de los Servicios Financieros, la cual apareció en el organigrama publicado en el primer Bulletin Officiel du Protectorat de la République Française au Maroc según el firman dispuesto el 30 de octubre de 1912. En esta primera exposición se le atribuyó a esta dirección el control sobre las finanzas, la deuda pública, los dominios (incluyendo el control y la explotación de las propiedades en manos del Estado marroquí), el comercio y los correos, además de las comunicaciones telegráficas y telefónicas<sup>1353</sup>. Estas últimas fueron rápidamente reintegradas en otras direcciones, como fue el caso del comercio que pasó a formar parte de las que gestionaban la acción económica y las comunicaciones, que formaron su propia dirección como correos, telégrafos y teléfonos.

La Dirección general de los Servicios Financieros surgió para gestionar las finanzas públicas del protectorado francés. Su función servía para modernizar la acción que hasta ese momento había recaído en el *amin al umana* (jefe de los umana), es decir, el jefe de los recaudadores de impuestos (los umana). Este personaje se había transformado con la reorganización del *majzén* en el inicio del protectorado en ministro (o visir según el documento) de finanzas del *majzén*. La dirección supervisaría este ministerio. Sin embargo, por el *dahir* de 5 de enero de 1914 se suprimió el organismo, ya que carecía de completa utilidad debido a que era la dirección la que se encargaba de manera efectiva de la gestión financiera del protectorado<sup>1354</sup>.

A diferencia de otras direcciones, la encargada de las finanzas no sufrió tantas transformaciones como otras de las instituciones de la Residencia General. La primera reforma, que la constituyó definitivamente, fue mediante *dahir* del 14 de junio de 1920<sup>1355</sup>, estando a su frente François Piétri como director. Este

---

<sup>1352</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 114.

<sup>1353</sup> Services de la Résidence Générale et du Commandement en chef. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 4.

<sup>1354</sup> Se le concedió este nombre en el Firman de SM Chérifienne concernant l'organisation de Ministère Maghzen (11 de noviembre de 1912). BO 3, 15 de noviembre de 1912, pág. 17,

<sup>1355</sup> Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction Générale des Finances. BO 407, 10 de agosto de 1920, pág. 1343.

llevaba en el puesto desde 1917 y estuvo en el mismo hasta 1924<sup>1356</sup>. Este personaje fue esencial en el establecimiento de una organización que se mantendrá durante todo el protectorado. En él, Lyautey dejó la acción fiscal del territorio, sentando sus bases durante toda la presencia de Francia en Marruecos<sup>1357</sup>.

### **9.1.1. Las bases sobre las que construir la nueva fiscalidad marroquí**

Desde el principio de la implantación del protectorado se estableció como una primera necesidad la creación de un organismo que estableciera un presupuesto y que garantizase la regularidad del cobro de los impuestos. Así, el 13 de mayo de 1913 Georges Privat-Deschanel, consejero de Estado y director General de Contabilidad pública, fue en misión a Marruecos para preparar la organización financiera del Protectorado. En ella propuso unas medidas provisionales para asegurar la regularidad de las operaciones contables y observar cuales eran los recursos de los que se podía servir la administración del protectorado<sup>1358</sup>.

El primer elemento reseñable para Privat-Deschanel era la inexistencia de un presupuesto. Antes de la organización del protectorado marroquí no había una verdadera organización financiera de Marruecos. Esto se observaba perfectamente en que no había un presupuesto regular para el conjunto del Estado<sup>1359</sup>. De esta manera, resultaba muy complicado saber de forma aproximada cuales eran los recursos económicos de los que se podía servir el gobierno jerifiano, sobre todo por su extrema variación de unos años a otros. También hacía muy difícil llevar a cabo las inversiones necesarias en infraestructuras en el territorio para homologarse en el plano internacional con los países europeos ya que no se contaba con un flujo constante de recaudación ni una previsión clara<sup>1360</sup>. A la vez, ante la inestabilidad general en que vivía

---

<sup>1356</sup> Este llegó a ser ministro de Hacienda en la metrópoli, entre otras carteras a lo largo de la vida (colonias, defensa, marina y comunicaciones). A la vez, contó con diversas publicaciones entre la que destaca una sobre Marruecos. PIETRI, François. *Le Bilan de la Pacification marocaine*, París, E.S.P., 1922

<sup>1357</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 140.

<sup>1358</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Mission en vue de préparer l'organisation financière du Protectorat du Maroc fait par el Directeur Général de la Comptabilité publique Privat Deschanel en 1913*, pág. 335.

<sup>1359</sup> AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Mission en vue de préparer l'organisation financière du Protectorat du Maroc fait par el Directeur Général de la Comptabilité publique Privat Deschanel en 1913*, pág. 336.

<sup>1360</sup> GUIRAULT, *op. cit.*, pág. 311. Tal como ya se ha explicado en los capítulos anteriores al establecimiento del protectorado, durante el reinado de Abd-el-Aziz se había intentado llevar a cabo una reforma fiscal en el 1901 que supusiera la racionalización de las cargas impositivas del imperio, lo que se saldó con un gran fracaso. Intentó la aplicación del *tertib* frente a los impuestos coránicos de la acora y el azoque. AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Mission en vue de préparer l'organisation financière du Protectorat du Maroc fait par el Directeur Général de la Comptabilité publique Privat Deschanel en 1913*, pág. 338.

Marruecos (y muy destacada sobre todo en los años previos a la instalación del protectorado), eran muy limitados los recursos financieros de los que el *majzén* podía recaudar y luego disponer para su utilización<sup>1361</sup>.

Esta inestabilidad económica era muy relevante, ya que fue la principal excusa dispuesta por las naciones europeas para llevar a cabo la implantación del protectorado. Esta venía provocada por la escasez hacendística, que había implicado el intento de la aplicación de la reforma fiscal del *tertib* a principios del siglo XX, la cual había supuesto que no se cobrasen impuestos durante dos años ante el rechazo de la población marroquí (1903-1904). A la vez, para intentar superar esta situación, el *majzén* requirió de créditos internacionales para hacer frente a la bancarrota, ahondando más en la crisis.

El *tertib* fue parte de una reforma fiscal modernista. Aunque en la conferencia de Madrid de 1880 ya se había planteado la organización de este impuesto, no fue implementada hasta 1903 por el sultán Mulay-Abdelaziz. Esta reforma tenía como principal objetivo introducir un nuevo impuesto a la propiedad que reemplazase el antiguo sistema basado en los impuestos coránicos del azoque (impuesto sobre la producción animal) y la acora (sobre la producción agrícola). A estos se unían la *naiba*, una contribución que servía como redención del servicio militar y que se hacía en especie o en efectivo. Este impuesto, que al principio era extraordinario, se había convertido en permanente. También la *yizia*, el impuesto que pagaban los judíos por no practicar la religión musulmana (también se debía aplicar a los cristianos).

Junto a estos se habían creado nuevos impuestos indirectos, los cuales eran rechazados por no tener una base religiosa. Estos eran por ingresar a la ciudad o acceder a los mercados (es decir, como los portazgos en la península Ibérica), además del monopolio instituido de hecho por el *majzén* sobre el comercio del azufre, el hachís y el tabaco<sup>1362</sup>.

Era un sistema fiscal relativamente pesado, pero sin un cuerpo fiscal real. Así, aunque había una fuerte presión impositiva, no era capaz de recaudar entre los que deberían ser los principales contribuyentes de Marruecos. La mayor parte del territorio no contribuía a las arcas del *majzén*, porque como se ha indicado antes vivían en el *bled as-siba* y no había un control efectivo de este territorio para lograr las recaudaciones.

---

<sup>1361</sup> Solamente el servicio del control de la Deuda, que percibía los derechos de aduanas en los puertos, la administración del Amalato de Ujda y la administración de la Chauia, donde los franceses llevaban instalados desde 1907. AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Mission en vue de préparer l'organisation financière du Protectorat du Maroc fait par el Directeur Général de la Comptabilité publique Privat Deschanel en 1913*, pág. 337.

<sup>1362</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 115.

Además, había numerosas exenciones de fiscalidad para diferentes grupos. Estos eran muy variados. Aquí se incluían los jerifes, descendientes del profeta, que por tal situación estaban excluidos de pagar impuestos; las *zauias* (cofradías musulmanas), en virtud de su apoyo político al *majzén*; las tribus militares (*guich*), cuya actividad de defensa servía como pago impositivo, además de concederle territorios para su explotación; y los altos funcionarios (visires, caídes o pachás, entre otros). Además, las tribus de las regiones no sujetas se limitaban en contribuir con algunos regalos oficiales durante la visita del sultán o su representante durante las expediciones de recolección, que eran caras y sus productos a menudo muy limitados<sup>1363</sup>. Por último, estaban los protegidos por diferentes naciones europeas (entre los que estaban los habitantes más ricos del país), figura que había surgido en la segunda mitad del siglo XIX para esquivar el pago de impuestos<sup>1364</sup>.

En este contexto Mulay-Abdelaziz, en el marco de las reformas llevadas a cabo en su reinado para modernizar Marruecos llevó a cabo la implementación del *tertib* en 1903. Esta consistió en seguir una política fiscal basada en el pago de impuestos de un 2,5% por los animales y un 5% por los cultivos. La aplicación se fundó en la justicia y la igualdad, ya que no aceptaba otorgarle a nadie ningún privilegio o inmunidad en el pago de los impuestos, que anteriormente había disfrutado de un gran número de grupos<sup>1365</sup>.

En el *dahir* enviado por Mulay-Abdelaziz a los gobernadores y jefes de las tribus, se disponía que esta reforma tenía como objetivo preservar los intereses de los súbditos, mejorar su situación y eliminar el daño causado por los impuestos excesivos. Esta situación pasaba por abolir los privilegios de ciertos estamentos de la población, con lo que era necesario someterlos para que contribuyeran. Esto incluía que las élites marroquíes se vieran obligadas a pagar impuestos, lo cual se demostró imposible en este momento.

Para llevar a cabo la recaudación, se estableció un cuerpo de funcionarios bien pagados encargados de cobrar el impuesto. La razón de estar bien pagados era la de evitar que se quedaran con parte de lo que recaudaban, algo que era tendencia general hasta el momento.

La aplicación de esta reforma fiscal en un contexto de movilización generalizada contra un poder central muy débil hizo que no se percibiera el nuevo impuesto, pero que tampoco se cobraran los impuestos anteriores, ya que habían sido revocados. El Imperio jerifiano se encontró sin recaudación fiscal y, por lo tanto, entró en quiebra. Esta situación provocó la necesidad de pedir un

---

<sup>1363</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 115.

<sup>1364</sup> Cfr. MIEGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, págs. 261-347.

<sup>1365</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 126.



crédito internacional que acabó por sumir al Estado marroquí en una crisis que le abocó a terminar por ser gestionado por las naciones europeas<sup>1366</sup>.

Ante esta situación de debilidad fiscal y necesidad de organizar un presupuesto estatal, la conclusión de la misión de Privat-Deschanel fue la necesidad de crear una Dirección general de Finanzas como servicio de centralización que tuviera la misión de organizar la contabilidad del protectorado, para lo cual sería esencial la elaboración de un presupuesto, donde se tendrían en cuenta los impuestos percibidos y los gastos que habría que afrontar<sup>1367</sup>.

Junto a esto sería necesario gestionar los créditos necesarios para desarrollar las políticas que la administración residencial estimase oportunas en Marruecos. También estaría entre sus obligaciones el estudio de las posibles reformas fiscales a llevar a cabo en Marruecos. Por último, debería encargarse de la organización de los agentes encargados de percibir los impuestos y los encargados de su control<sup>1368</sup>.

En un primer momento, la implantación fiscal y presupuestaria solo afectó a las llanuras atlánticas y al territorio colindante con Argelia, territorios en los que los franceses habían penetrado desde 1907. Esto tuvo vital relevancia, ya que este territorio se correspondía en gran medida con el *bled al-majén*. Como ya se ha hecho referencia antes, el estallido de la Primera Guerra Mundial produjo que no se continuara con el avance del protectorado a territorio no pacificado, con lo que la implantación fiscal y presupuestaria plena tuvo que esperar a la finalización de la guerra.

### **9.1.2. La primera organización de la Dirección general de Servicios financieros**

La organización que se estableció en un primer momento para la Dirección general de Servicios Financieros incluyó todos los elementos a los que se acaba de hacer referencia que se constituyeron en diferentes servicios para encargarse cada uno de la gestión de los diferentes elementos que debían gestionar la recaudación y la elaboración del presupuesto<sup>1369</sup>.

---

<sup>1366</sup> AYACHE, *op. cit.*, págs. 57-73.

<sup>1367</sup> Respecto a los gastos se pueden citar al principio del protectorado los siguientes: lista civil del sultán, gastos generales del *majén*, gastos de la residencia y de la administración civil, obras de asistencia, instrucción pública, trabajos públicos. AMFAE, *Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. Mission en vue de préparer l'organisation financière du Protectorat du Maroc fait par el Directeur Général de la Comptabilité publique Privat Deschanel en 1913*, pág. 342.

<sup>1368</sup> AMFAE, *Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. Mission en vue de préparer l'organisation financière du Protectorat du Maroc fait par el Directeur Général de la Comptabilité publique Privat Deschanel en 1913*, pág. 340.

<sup>1369</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 64.

1) El primero fue el servicio de presupuesto y contabilidad, el cual a su vez incluía un *bureau* de control y planificación<sup>1370</sup>. Este servicio se ocupaba, por lo tanto, de la elaboración del presupuesto del protectorado, encargándose de revisar su cumplimiento. También, se incluía este *bureau* específico que debería encargarse de vigilar que los gastos no excedieran la previsión dispuesta. A la vez, este servicio debería encargarse de que los préstamos realizados al *majzén* fueran devueltos a sus acreedores.

2) En segundo lugar, estaba el servicio de impuestos, la otra gran pata de esta dirección, que era la recaudación de tributos para poder llevar a cabo todas las propuestas a desarrollar luego en los presupuestos. Aquí se va a hacer referencia a los impuestos creados entre 1912 y 1920 en el primer periodo de consolidación.

Antes de nada, hay que recordar que las aduanas ya estaban intervenidas por agentes europeos antes de 1912 debido a lo dispuesto por el acta de Algeciras, con lo que esta fue la principal fuente de recaudación nada más se estableció el protectorado. A partir de ahí, se comenzó a establecer el nuevo aparato impositivo<sup>1371</sup>.

Entre 1915 y 1916 se estableció finalmente el *tertib*. Se retomó el proyecto que se había planteado a principios del siglo para tasar la producción agrícola y ganadera, el cual se consiguió implantar efectivamente. Este fue el principal impuesto directo por la recaudación conseguida. En este año también se establecieron los derechos de registro sobre las propiedades y uno de los principales impuestos indirectos, las tasas interiores de consumo sobre el alcohol o el azúcar y que aportaban una gran cantidad de dinero a las arcas del protectorado<sup>1372</sup>.

A la vez, hasta 1920, se establecieron otra serie de impuestos que acabaron de conformar esta primera organización impositiva. En 1917 fueron los derechos de timbre (por usar papel timbrado para documentos oficiales). A continuación, en 1918 se impuso la tasa urbana (contribución por las propiedades en las ciudades), la cual había sido contemplada también en el acta de Algeciras. Finalmente, se estableció el impuesto de patentes, que tasaba las actividades económicas no agrícolas (comercial o industrial) y que venía a complementar lo recaudado por el *tertib*.

---

<sup>1370</sup> Aparece citado como: *Bureau* du contrôle et d'Ordonnancement. MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 64.

<sup>1371</sup> MOTEA, Mohamed. «Le système fiscal au Maroc pendant la période du protectorat: le cas des impôts directs», *Revue des études multidisciplinaires en sciences économiques et sociales*, 6 (2017), págs.176-190.

<sup>1372</sup> Budget général du protectorat pour l'exercice 1920. BO 404, 20 de julio de 1920, pág. 1198.

Por otra parte, en 1920 en el contexto de reorganización de la dirección se produjo la creación de un impuesto sobre la plusvalía que se percibía a la vez que los derechos de registro, es decir, un impuesto vinculado a las transacciones inmobiliarias.

3) En tercer lugar, estaba el servicio de los dominios, encargado de conservar y gestionar los bienes y patrimonio del Estado, incluyendo los beneficios que pudieran producir de su explotación. También debía encargarse de incrementarlo mediante adquisiciones o al hacerse cargo de las propiedades de aquellos que no tuvieran herederos. Además, tenía que llevar a cabo el proceso para poner en marcha campañas de colonización en los territorios dispuestos para ello. Esto incluía delimitar y poner a la venta las parcelas para asentar y poner en valor nuevos terrenos.

A la vez, este servicio se encargó de llevar a cabo el registro de las propiedades según lo dispuso el *dahir* del 12 de agosto de 1913. Este servicio al inicio del protectorado fue esencial, ya que se encargó de registrar las posesiones de la población, aunque en un primer momento los marroquíes fueron reticentes. Para llevar a cabo este proceso se aplicó la legislación francesa para la inmatriculación mezclado con el sistema Torrens, el cual fue aplicado en Australia por los ingleses para acelerar el proceso y que implicaba que el propietario que inscribiera una propiedad no tenía que probar que era su dueño. No obstante, esto no implicaba que no se tuviera que justificar con otros documentos la propiedad del inmueble, además de la exposición pública de la inmatriculación por si había reclamaciones o la elaboración de requerimientos por los colindantes para conocer la situación de la propiedad<sup>1373</sup>.

Subordinado a este servicio se creó el servicio de conservación de la propiedad de bienes raíces<sup>1374</sup>, que luego se acabó constituyendo como el servicio que se encargaría de aplicar el régimen de propiedad agrícola y para la inmatriculación de inmuebles<sup>1375</sup>. Al final, este organismo recibió la tarea de llevar a cabo el registro de propiedades y las transacciones llevadas a cabo, mientras que el servicio de dominios se centró sobre todo en la explotación de los dominios del *majzén*.

Según *dahir* del 28 de agosto de 1915, se vincularon estos dos servicios al secretario general el servicio de los dominios y el servicio de la conservación

---

<sup>1373</sup> LAHKIM BENNANI, Muhammad. «El régimen de inmatriculación registral en Marruecos», *Revista crítica de derecho inmobiliario*, 698 (2006), págs. 2419-2452.

<sup>1374</sup> En francés service de la conservation de la propriété foncière. La difícil traducción del término foncière nos lleva a sustituirlo por bienes raíces, aunque con un cariz sobre todo de propiedad agrícola en este caso.

<sup>1375</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 443.

de la propiedad de los bienes raíces<sup>1376</sup>. El servicio de dominios volvió a reincorporarse a la Dirección general de los servicios financieros, según el *dahir* del 8 de julio de 1920. A partir de este momento, su acción se centró solamente en el registro, conservación y explotación de los territorios del Estado. También en este *dahir* el servicio de la conservación de la propiedad de los bienes raíces paso a formar parte de la Dirección de la agricultura, comercio y colonización<sup>1377</sup>.

4) En cuarto lugar, estaba el servicio de registro. Este se encargaba de gestionar el cobro de los derechos de registro y timbre exigibles en todos los documentos que estuvieron sujetos a esta situación de manera obligatoria o que voluntariamente se les quisiera dar formalidad. Su función era el cobro de los impuestos por los documentos que requirieran ser timbrados. Así, con el tiempo se acabó incluyendo bajo la acción del servicio de impuestos.

Además, en el primer boletín del protectorado francés, también apareció recogido el servicio de datos económicos, que se convirtió en un precedente claro de la dirección que luego se acabó encargando de la gestión económica del protectorado, junto a otros órganos que aparecieron al principio dentro de la Secretaría General. A estos se añadieron otras atribuciones, como la tesorería general que siguió siempre vinculada a este ámbito y que contaba con una personalidad propia similar a la de una dirección neojerifiana, aunque siempre estuvo bajo el paraguas de la dirección de finanzas. También se vinculó a esta dirección la oficina de correos, telégrafos y teléfonos, que acabó constituyendo en una Dirección autónoma muy pronto y el servicio de antigüedades, bellas artes y monumentos históricos, que fue incluido luego dentro del ámbito de la Instrucción pública por su carácter cultural, aunque apareció en un primer momento en esta dirección. Su interés principal era la preservación de los monumentos y el desarrollo de las formas artísticas tradicionales marroquíes<sup>1378</sup>.

Se observó que las competencias que se correspondían con esta dirección tenían un componente de acción bastante amplio. Con el paso del tiempo su acción se fue centrando en el ámbito impositivo y presupuestario. Así, esta dirección se consolidó rápidamente como una de las principales de la Residencia General para que los franceses desarrollaran su tarea en Marruecos.

---

<sup>1376</sup> Dahir du 28 aout 1915 rattachant au Secrétariat Général du Protectorat la Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, le Service des Eaux et Forêts, le Service des Domaines et le Service de la Conservation de la Propriété foncière. BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>1377</sup> Dahir du 6 juillet 1920 rattachant le Service des Domaines à la Direction Générale des Finances, et les Services des Eaux et Forêts et de la Conservation de la Propriété Foncière à la Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 404, 8 de julio de 1920, pág. 1203.

<sup>1378</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63.

### 9.1.3. La consolidación de 1920

Como ya se ha venido anunciando, la Dirección general de Finanzas fue reformada por primera vez mediante *dahir* el 24 de julio de 1920. Esta reforma se produjo en un contexto general de reorganización de la administración residencial al producirse el final de la Primera Guerra Mundial. Así, ya se pudo implantar de una manera efectiva la acción francesa en Marruecos<sup>1379</sup>. Las fuentes indican incluso que sería este momento cuando se creó verdaderamente la Dirección<sup>1380</sup>.

Su estructura continuó teniendo los mismos elementos de los que se había compuesto hasta ese momento. Así, se dispuso de los siguientes servicios que aparecían en la anterior organización: servicio del presupuesto y la contabilidad, servicio de impuestos y contribuciones, servicio de aduanas, servicio de registro y timbre y, por último, el servicio de dominios. Este último retornó de la Secretaría General, pero centrando su acción solamente en el control de los territorios estatales.

Merece la pena indicar que el servicio de impuestos y contribuciones vieron como las tasas existentes en Marruecos fueron mejoradas y acompañadas de la aparición de nuevas. Los impuestos se extendieron a nuevos productos, en particular a los hidrocarburos en 1926. Se crearon otros recursos auxiliares como el impuesto de licencia de establecimientos de bebidas en 1924, el impuesto de verificación de pesos y medidas, y el impuesto a la vivienda en 1927.

Por otra parte, se produjo la creación del servicio de aduanas<sup>1381</sup>, las cuales hasta ese momento se encontraban bajo la acción del servicio de impuestos, ya que las aduanas se incluían como los principales tributos indirectos que percibía el protectorado para sostenerse, de ahí la importancia de su gestión. Este servicio se encargaba, por lo tanto, de gestionar las aduanas marroquíes para controlar y hacer efectivo el cobro de todas las tasas dispuestas en las aduanas del protectorado francés.

---

<sup>1379</sup> Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction Générale des Finances, BO 407, 10 de agosto de 1920, pág. 1343.

<sup>1380</sup> Así lo indicaban los autores de los cursos para pasar las oposiciones del protectorado. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 3.

<sup>1381</sup> En francés: service des Douanes et Régies. Régie es un concepto de difícil calificación en francés, ya que es: perception directe des impôts et revenus par l'État ou les collectivités locales.

#### 9.1.4. La reforma de 1940

Al final del Protectorado, la dirección fue organizada por el *dahir* del 28 de septiembre de 1940<sup>1382</sup> y por el *dahir* del 2 de abril de 1942<sup>1383</sup>. Estas reformas se incluyeron en el marco de las establecidas al quedar el protectorado marroquí bajo la gestión de la Francia de Vichy y en un contexto de guerra. Esta situación implicó la reorganización general de las direcciones para centralizar su acción. En el caso de esta dirección, no se vieron grandes transformaciones ya que su organización y su funcionamiento continuó siendo bastante similar al que había tenido hasta ese momento.

La reforma de 1940 incluyó además de la gestión de los impuestos (donde estaban también aduanas) y el presupuesto, el control del comercio, el cual hasta ese momento aparecía dentro de la acción económica de la Residencia General. Sin embargo, en 1942 este elemento fue desvinculado de esta dirección y reasignada de nuevo a la dirección encargada de la economía, lo cual tenía un sentido más práctico.

Aunque en el *dahir* de 1940 se establecieron 4 divisiones, al final se reconfiguraron en tres que respondían a las principales funciones que comprendía la acción fiscal en el protectorado. La primera era la vinculada a la organización del presupuesto y el cobro de impuestos. La segunda atendía al control del crédito, el control de cambios y el control de la tesorería. La tercera incluía el servicio de aduanas y el resto de los impuestos indirectos. Al frente de cada una de las divisiones se encontraba un director adjunto que se encargaba de organizar de manera más específica cada uno de los elementos que componían esta dirección.

1) La primera división aparecía vinculada a la organización del presupuesto y su control financiero<sup>1384</sup>. Era confiada a un inspector general de los servicios financieros, el cual tenía bajo su mando cuatro servicios centrales y cuatro servicios exteriores. Sus servicios centrales eran los siguientes: el servicio

---

<sup>1382</sup> Art. 2. Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 946.

<sup>1383</sup> Dahir du 2 avril 1942 portant modification de l'organisation de la direction des finances. BO 1540, 1 de mayo de 1942, pág. 355.

<sup>1384</sup> POURQUIER, fasc. 4 «Les administrations neo-cherifiennes, les offices, la caisse d'aide sociale», *op. cit.*, pág. 2.

del presupuesto, el servicio de orden de pagos<sup>1385</sup>, el servicio de pensiones y de la caja de previsión<sup>1386</sup> y el servicio de inspección y del control financiero<sup>1387</sup>.

A estos servicios centrales se unían otros cuatro servicios exteriores. Estos se denominaban así porque que eran los que vinculaban a la dirección con el territorio. Se encargaban de la recaudación de diferentes impuestos, tributos y recursos económicos, pero sobre todo aquellos que no fueran impuestos indirectos y aduanas, los cuales conformaban su propia división. Los servicios exteriores de esta primera división eran el servicio de impuestos<sup>1388</sup>, el servicio de percepciones e ingresos municipales, el servicio de registro y de timbre<sup>1389</sup>. y el servicio de dominios.

2) Una vez, que ya se ha especificado la organización de esta primera división, que era la principal de la dirección, la segunda estaba compuesta por tres servicios que se enfocaban al control del crédito, el control de cambios y el control de la tesorería. Los servicios que componían esta división eran el servicio

---

<sup>1385</sup> Literalmente aparece como service de l'ordonnancement. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 4

<sup>1386</sup> El servicio de pensiones y de la caja de previsión, que como su nombre indicaba gestionaba el pago de las pensiones a los funcionarios, el alojamiento del personal marroquí. *Ibid.* pág. 4

<sup>1387</sup> Este verificaba los diferentes proyectos de contratos, convenciones y reglamentos que implicaban repercusiones financieras. A la vez, se encargaba de verificar las operaciones de los agentes y los organismos detentores de fondos públicos que afectaran al presupuesto. *Ibid.* págs. 4-5.

<sup>1388</sup> Este fijaba la base impositiva y percibía los impuestos directos (el *tertib*, el impuesto de patentes y el impuesto sobre los sueldos de los funcionarios). A tal efecto se componía de un *bureau* de impuestos urbanos que se encargaba de fijar los impuestos en las ciudades y un *bureau* de impuestos rurales. El primero se encargaba sobre todo de establecer la cantidad a cobrar por los impuestos de patentes, el del sueldo de funcionarios, las tasas de contribución urbana, la tasa de bebidas y la tasa de compensación familiar. El segundo lo hacía sobre todo de la recaudación del *tertib*, el principal impuesto en Marruecos. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>1389</sup> En tercer lugar, el servicio de registro y de timbre gestionaba los ingresos provenientes de los derechos de registro y timbre. En el caso del registro se incluían todas las mutaciones inmobiliarias o de fondos comerciales, actos notariales franceses, la mayor parte de las actas notariales indígenas, actos bajo firma privada (contratos de arrendamientos, sociedades, repartos, obligaciones hipotecarias y anulaciones) y actos jurídicos GUERNIER, *op. cit.*, pág. 148. En el caso del timbre con la venta de sellos, permisos (armas, caza, circulación, pasaportes, etc.) papeles e impresos timbrados. Por otra parte, este servicio aseguraba la remuneración de los notarios y garantizaba a los cadíes adules-perceptores y a los gerentes-contables su colaboración con el servicio. Así, controlaba las atribuciones de los cadíes y los adules en materia fiscal, los honorarios percibidos por las *mahakmas* (tribunales islámicos dirigidos por cadíes) y los derechos de registro relacionados con los actos redactados por los adules (en Marruecos esta era la denominación utilizada para los asesores de los cadíes, por lo tanto, al final una institución similar al notario o al escribano). POURQUIER, fasc. 8, *op. cit.*, pág. 7.

de crédito<sup>1390</sup>, el servicio de control de cambios y de la moneda<sup>1391</sup> y el servicio del tesoro y de seguros<sup>1392</sup>.

A la vez de estas dos divisiones, se estableció una tercera que se encargaba de los servicios de aduanas e impuestos indirectos, que estaban asentadas en Casablanca por encontrarse en ella el principal puerto de Marruecos y, por lo tanto, el que más mercancías recibía.

Su acción se centraba en la recaudación de los derechos de aduanas, los impuestos interiores de consumo y la tasa sobre las transacciones. Además, se encargaba de cobrar todos los impuestos vinculados con el ámbito sanitario y de higiene o la representación de espectáculos en las ciudades<sup>1393</sup>.

Por otra parte, merece la pena destacar la acción respecto a las aduanas, pues tenía que supervisar las costas y fronteras para evitar el contrabando, además de gestionar la entrada por las fronteras de productos en franquicia y las prohibiciones de exportaciones e importaciones que se hacían en el mismo lugar<sup>1394</sup>.

---

<sup>1390</sup> Este tenía entre sus obligaciones la gestión de los créditos agrícolas (tanto europeos como marroquíes) y el control de las cooperativas agrícolas. Además de esta acción, en el ámbito agrícola controlaba los bancos y el mercado financiero, los bancos populares y los préstamos a la construcción. Este servicio estaba vinculado con el desarrollo de la dirección encargada de la economía, ya que su acción iba enfocada sobre todo al desarrollo del mundo agrícola, algo esencial en el entramado que esta dirección comportaba. POURQUIER, fasc. 8, *op. cit.*, pág. 6.

<sup>1391</sup> Este fue creado mediante dahir el 2 de abril de 1942, dentro del ámbito de la guerra mundial, para controlar el movimiento de capitales. Se centró sobre todo en las operaciones de cambio de divisa y la exportación de capitales. Este fue creado en 1940 como servicio de comercio y de cambios, pero el ámbito comercial fue transferido a la dirección encargada de la economía. Dahir du 2 avril 1942 portant modification de l'organisation de la direction des finances. BO 1540, 1 de mayo de 1942. pág. 355. Por otra parte, este servicio, al encargarse del control de cambios, tenía bajo su acción la oficina marroquí de cambios, que había sido creada por *arrêté résidentiel* en 1939. Así, tenía que coordinar su acción con diversos servicios encargados de supervisar que no se violaran estas cuestiones. Estos eran los servicios de aduanas, registro y los servicios de policía.

<sup>1392</sup> Este contaba con dos funciones diferenciadas relacionadas con su nombre. En el caso del tesoro, centraba su acción en realizar estudios financieros y controlaba la ejecución de operaciones financieras relacionadas con la tesorería del protectorado. En el caso de la sección de seguros, que acababa de aparecer, se encargaba de la organización de las aseguradoras, tanto en lo que respectara a la legislación, como en los diferentes acuerdos de sociedades, el control de la creación de agencias nuevas, la supervisión de tarifas y del mercado, etc. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 7.

<sup>1393</sup> Por cuenta de otros servicios, la liquidación y recuperación de la ley de pobres, tasas de visita sanitaria, veterinaria o fitopatológica, tasas de policía sanitaria marítima, tasas de licencias de pesca, etc., tasas sobre espectáculos y regalías cinematográficas en beneficio de los municipios, especiales impuestos, regalías y gravámenes compensatorios por cuenta de la oficina de cereales, impuestos sobre la producción destinados a la oficina de vinos y alcoholes, etc. *Ibid.*, pág. 8.

<sup>1394</sup> *Ibid.*, pág. 8.



### **9.1.5. Instituciones anexas a la dirección**

Aparte de todos estos servicios, también aparecían vinculadas a la Dirección de finanzas otras tres instituciones que, aunque eran autónomas en su constitución, su labor aparecía vinculada a la Dirección de Finanzas. Estas eran la agencia judicial del protectorado, el control de compromisos de gastos y la Tesorería General.

#### **9.1.5.1. La agencia judicial del protectorado**

La agencia judicial del protectorado fue creada por el *dahir* del 7 de enero de 1928. Esta tenía como misión la recuperación de las deudas contraídas con el Estado. A la vez, debía defender a las instancias comprometidas contra el tesoro jerifiano<sup>1395</sup>.

#### **9.1.5.2. El control de compromiso de gastos**

El control de compromiso de gastos fue creado por *dahir* el 20 de diciembre de 1921<sup>1396</sup>. Esta institución organizó el control preventivo de la ejecución del presupuesto. De esta manera, toda decisión y toda convención que implicara, directa o indirectamente, un compromiso de gasto superior a 6.000 francos debía estar sometida a la supervisión del controlador de compromisos de gastos<sup>1397</sup>. Este mínimo fue elevado sucesivamente, primero a 20.000, luego a 50.000 y, por último, a 80.000 francos. Esta cantidad mínima no era aplicable a los gastos permanentes que tuvieran las administraciones del Protectorado.

Aunque ejercía sus funciones bajo el auspicio del director general de finanzas del protectorado, el control de los compromisos de gastos tenía una gran autonomía ya que sus decisiones solo podían ser anuladas mediante *arrêté résidentiel*, es decir, por decisión directa del residente general.

Con la intención de descentralizar el control de los compromisos de gastos, con el *dahir* del 14 de marzo de 1931<sup>1398</sup> se crearon controles regionales en Marrakech, Casablanca, Rabat, Fez, Ujda y París<sup>1399</sup>. Por otra parte, además de los controladores regionales, existieron los controladores delegados detrás de cada ordenante principal de la administración. Existía un controlador para las siguientes direcciones: Finanzas, Trabajos Públicos, Asuntos Económicos, Salud y Familia e Instrucción Pública. Además de estas direcciones neojerifianas,

---

<sup>1395</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 6.

<sup>1396</sup> Dahir du 20 décembre de 1921 organisant le contrôle des engagements de dépenses de l'Empire chérifien. BO 479, 27 de diciembre de 1921, pág. 1992.

<sup>1397</sup> Dahir du 20 décembre de 1921 organisant le contrôle des engagements de dépenses de l'Empire chérifien. BO 479, 27 de diciembre de 1921, pág. 1992.

<sup>1398</sup> Dahir du 14 complétant le dahir du 20 décembre 1921 organisant le contrôle des engagements de dépenses de l'Empire chérifien. BO 961, 27 de marzo de 1931, pág. 387.

<sup>1399</sup> Esta última aparecía vinculada a la Oficina de Marruecos y fue creada por Arrêté viziriel du 26 décembre 1946 portant création d'un contrôle regional des engagements de dépenses, BO 1785, 10 de enero de 1947, pág. 20.

también se crearon controladores para la justicia, la Secretaría General y la Dirección de Asuntos Jerifianos<sup>1400</sup>.

### **9.1.5.3. La tesorería general**

Junto a estas instituciones se encontraba la tesorería general del protectorado. El tesorero general del Protectorado era nombrado bajo la representación del residente general por decreto del presidente de la república y el ministro de finanzas francés. A la vez, tenía que contar con la conformidad también del ministro de asuntos exteriores.

La tesorería general dependía de la Dirección general de Finanzas. Fue creada en 1916<sup>1401</sup> como entidad encargada de la ejecución del presupuesto jerifiano y de la representación del tesoro francés en Marruecos<sup>1402</sup>. El tesorero general era un agente con una doble representación o con una doble competencia, de ahí que las autoridades metropolitanas intervinieran en su selección. Por una parte, era delegado del tesoro francés en Marruecos, lo que le hacía estar supeditado al ministerio de finanzas metropolitano y, por otra parte, era delegado del tesoro jerifiano, dependiendo en este caso del director de finanzas<sup>1403</sup>.

La tesorería general funcionaba como la oficina contable de los gastos metropolitanos en el protectorado, lo que incluía, por ejemplo, los gastos militares en Marruecos. Pero también, era la oficina contable superior del Imperio jerifiano, lo que le hacía estar vinculada a la dirección de finanzas para supervisar la ejecución del presupuesto en el protectorado.

La tesorería general no constituía una administración central y no tenía el carácter de un departamento ministerial marroquí como sí tenían el resto de las direcciones que componían los servicios neojerifianos. Su organización se correspondía más con los servicios exteriores de la dirección<sup>1404</sup>.

### **9.1.6. El presupuesto**

La preocupación inmediata de las autoridades francesas al organizar el protectorado fue la de asegurar los recursos regulares para permitir el funcionamiento del nuevo régimen establecido. Esto implicó que una de las primeras acciones que se llevó a cabo fue la organización de un presupuesto

---

<sup>1400</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 7.

<sup>1401</sup> GOULVEN (1937) *op. cit.*, pág. 57. Al principio también tenía el control sobre los ingresos particulares del tesoro en Casablanca, Fez, Marrakech y Oujda.

<sup>1402</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 46.

<sup>1403</sup> Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1458, pág. 947, 4 de octubre de 1940. En él se establecía que la tesorería general quedaba vinculada a la dirección de finanzas en lo que concernía a la ejecución del presupuesto marroquí.

<sup>1404</sup> DURAND, Emmanuel. «La réforme politique et administrative du Gouvernement chérifien depuis 1912», *Revue juridique et politique de l'Union française*, 9/1 (1955), págs. 89-122.

general para que se dispusiera qué cantidad de dinero podía gastarse cada año. Esto también implicó la necesidad de instaurar de manera efectiva los impuestos que surtirán este presupuesto.

Tras los dos primeros presupuestos que tuvieron un carácter deficitario, el ejercicio de 1915-1916 registró el primer excedente. A partir de este momento se consolidó la tendencia de superávit que era dedicada al desarrollo de infraestructuras. Sin embargo, la crisis de 1929 frenó esta tendencia.

El presupuesto era establecido a finales de cada año para el ejercicio siguiente por el director general de finanzas, contando con las proposiciones de los diferentes servicios que componían la administración del Protectorado. Una vez realizado el examen por el Consejo de Gobierno, el proyecto del presupuesto era transmitido al ministerio de asuntos exteriores de Francia, donde una comisión interministerial presidida por un funcionario de asuntos exteriores (en la que se incluía un representante del ministerio de finanzas metropolitano), lo revisaba. Por último, el proyecto era remitido para su aprobación por el sultán, que lo ratificaba mediante *dahir*<sup>1405</sup>.

Pero ¿cómo se organizó este presupuesto? El presupuesto se dividía en dos partes. El presupuesto ordinario establecía los gastos ordinarios del protectorado y los recursos necesarios para cubrirlos, donde destacaba sobre todo el pago de los funcionarios. En segundo lugar, el presupuesto extraordinario que incluía todas las sumas consagradas a las inversiones públicas y que se fue ampliando a lo largo del tiempo al expandir el control efectivo del territorio.

De esta manera, una gran parte del presupuesto se dedicaba a hacer funcionar la máquina del Estado. Por ejemplo, para entender mejor como se repartían las cantidades se va a analizar el presupuesto de 1925 y 1955. En ambos años, el gasto en el presupuesto ordinario que servía principalmente para pagar el sueldo de los funcionarios a nivel central o local alcanzaba el 30% total del gasto<sup>1406</sup>. Es decir, un tercio del presupuesto se enfocaba a pagar al

---

<sup>1405</sup> POURQUIER, fasc. 6 «Les finances publiques», *op. cit.*, págs. 6-7.

<sup>1406</sup> Este incluía en 1925 el 6,5% para los gastos de la Residencia General (donde se incluía también el sueldo de los controladores civiles y de las municipalidades), el 15 % de justicia y administración general y el 7% de los servicios financieros (donde destacaba la recaudación de impuestos, un 3 % del total). *Dahir* du 10 juillet 1925 portant fixation du budget général de l'État pour l'exercice 1925. BO 668, 11 de agosto de 1925, pág. 1354. En el presupuesto de 1955 se especificaba de forma clara las cantidades destinadas al pago de los funcionarios por cada organismo central de la Residencia General, alcanzando 29,5 millardos de los 101 millardos presupuestados (70 de ellos del presupuesto ordinario). De manera general en casi todas las direcciones la mitad del dinero iba destinado en pagar al personal, sin embargo, en algunos de ellas era todavía más, como el caso de la Dirección de Interior (6 millardos de francos de 8) la Dirección de Seguridad (5,4 millardos de 7,5) o la Dirección de Instrucción pública (9 millardos de 12, muy entendible al estar enfocados en pagar al profesorado). *Dahir* du 31 décembre 1954

funcionariado de la Residencia General, el cual ascendía a unas 6.731 personas, de los que solamente 1.792 eran marroquíes y siempre ejerciendo funciones subalternas<sup>1407</sup>. El número general de funcionarios se fue ampliando según se fue consolidando el funcionamiento del protectorado hasta alcanzar los 25.000 en 1955<sup>1408</sup>.

Respecto al presupuesto extraordinario, las cifras más interesantes y llamativas eran las consagradas a los servicios económicos (24% del presupuesto en 1925<sup>1409</sup> y 22% en 1955<sup>1410</sup>), entre los que destacaba la dotación para infraestructuras, y los servicios de interés social (7% del presupuesto en 1925 y 20% en 1955). Esto demostraba claramente cuáles eran los principales ámbitos de acción de la Residencia General.

En relación con las infraestructuras, merece la pena apuntar que en la primera fecha la inversión tenía que ser más cuantiosa porque era una gran cantidad de infraestructuras las que había que desarrollar al principio de la acción protectora. Aunque en 1955 todavía se seguía invirtiendo una gran cantidad del presupuesto en este sentido (muy similar al final), los elementos básicos ya habían sido creados.

También merece la pena atender a lo invertido por el presupuesto en los servicios de interés social. Esto es muy llamativo ya que se observa claramente como los agentes franceses al principio del establecimiento del protectorado atendían escasamente a este ámbito. En 1925 suponía solamente el 7% del presupuesto, mientras que en 1955 alcanzaba el 23%. Esto demostró que según fue pasando el tiempo, la administración francesa entendió que era necesario invertir no solamente en aquello que les reportara beneficios económicos, sino

---

portant approbation du budget général de l'État et des budgets annexes pour l'exercice 1955. BO 2202, 7 de enero de 1955, págs. 5-6.

<sup>1407</sup> A la vez, también habría que añadir las tropas especiales indígenas que se correspondían con el 5,5% del gasto del presupuesto. Dahir du 10 juillet 1925 portant fixation du budget général de l'État pour l'exercice 1925. BO 668, 11 de agosto de 1925, pág. 1354.

<sup>1408</sup> RIVET (2002), *op. cit.*, pág. 226.

<sup>1409</sup> Los servicios de interés económico recibían un 24% del presupuesto, centrandose sobre todo su atención en la construcción de infraestructuras. En primer lugar, destacaron los medios de transporte, donde la construcción de puentes y carreteras recibía un 11% en 1925 y 11,3% en 1955, correos, telégrafos y teléfonos 5%, mientras que en 1955 era un 2% y los ferrocarriles un 1,5% en 1925. RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 3, pág. 111. A los que había que añadir otro 21% de los gastos vinculados a los préstamos concedidos por Francia que no venían reflejados dentro de los gastos corrientes del presupuesto. Dahir du 10 juillet 1925 portant fixation du budget général de l'État pour l'exercice 1925. BO 668, 11 de agosto de 1925, pág. 1356.

<sup>1410</sup> Estas cifras en 1955 aparecían divididas en diferentes direcciones (no como en 1925). Aquí se dedicaba una parte ínfima a las infraestructuras (solo 3,6 millardos de francos aparecían destinados a tal causa) ya que la mayor parte salía del préstamo extraordinario. Dahir du 31 décembre 1954 portant approbation du budget général de l'État et des budgets annexes pour l'exercice 1955. BO 2202, 7 de enero de 1955, págs. 5-6.

que había que atender los elementos que supusieran un beneficio para la población protegida para, de esta manera, evitar su levantamiento y rechazo.

Y ¿qué elementos eran los que focalizaban la atención? La sanidad y la educación. En el ámbito de la salud, la cantidad invertida pasó de un 2% en 1925 a un 6% (más un 2% del presupuesto extraordinario para dotación de infraestructuras) en 1955.

Respecto a la educación, hay que exponer que, aunque el gasto pasó de un 4% en 1925 al 12% (más un 3% del presupuesto extraordinario para dotación de infraestructuras) en 1955, lo hizo de forma desigual. La educación europea (en la cual también se incluía la judía) pasó de un 3% en 1925 al 10% en 1955, mientras que el de la educación marroquí pasó de un 1% en 1925 al 2% en 1955<sup>1411</sup>.

Estos datos demostraban que, aunque se aumentó la inversión en los aspectos sociales, esta no repercutió por completo en la población marroquí, sino que fue realmente la europea la que se veía beneficiada de la educación y la sanidad, ya que al final en este caso los principales recursos estaban en las ciudades, donde la población francesa era mayoritaria, pero no así en el campo marroquí, donde vivía el conjunto de la población. Esto demostraba el poco interés de las instituciones del protectorado en el desarrollo de la población autóctona para lograr luego su emancipación.

Por otra parte, otro de los elementos, que también tenían gran relevancia en el cómputo de pagos realizados con el presupuesto, era la cantidad dedicada a pagar la deuda marroquí. En 1925 suponía el 14% y en 1955 el 9%, de ahí la importancia de resaltar la cantidad que era destinada solo a este objeto<sup>1412</sup>.

#### **9.1.7. Los impuestos**

Para llevar a cabo el abastecimiento de este presupuesto era muy importante analizar cuáles eran las fuentes y recursos de los que se disponían. El montante con el que se podía constituir el presupuesto ordinario provenía de los impuestos (tanto directos como indirectos), la producción de los bienes dominales (o estatales), los monopolios y otros ingresos diversos.

Algo sobre lo que hay que llamar la atención era que el régimen fiscal establecido en el protectorado resultaba muy limitado, lo que beneficiaba a los grandes grupos económicos franceses instalados en Marruecos. De esta manera,

---

<sup>1411</sup> Dahir du 10 juillet 1925 portant fixation du budget général de l'État pour l'exercice 1925. BO 668, 11 de agosto de 1925, pág. 1352. Dahir du 31 décembre 1954 portant approbation du budget général de l'État et des budgets annexes pour l'exercice 1955. BO 2202, 7 de enero de 1955, pág. 4.

<sup>1412</sup> Dahir du 10 juillet 1925 portant fixation du budget général de l'État pour l'exercice 1925. BO 668, 11 de agosto de 1925, pág. 1357.

resultaba mucho más atractiva la inversión aquí que en Argelia, donde si había un sistema de recaudación potente.

1) En primer lugar, se encontraban los impuestos directos, los cuales contribuían con entre el 25 y el 30 % de la cantidad recaudada<sup>1413</sup>. Estos eran organizados por comisiones compuestas por agentes de la residencia general (controladores y oficiales de asuntos indígenas), autoridades marroquíes (caïdes y pachás), representantes de la Dirección general de Finanzas y población marroquí y europea. Estos participaban en el establecimiento de cada anualidad de los impuestos. Sin embargo, al final eran los agentes de la residencia los encargados de gestionar luego toda la actividad.

De los impuestos directos destacaba sobre todo el *tertib*, al que ya se ha hecho referencia antes. Este impuesto era el segundo aporte tributario en el protectorado, con más de 20% de lo recaudado (llegando en ocasiones al 28% como en 1920). Solamente era superado por lo recaudado en las aduanas<sup>1414</sup>.

Este impuesto tasaba la producción agrícola, contando con las cosechas agrícolas, la producción de los árboles frutales y de la ganadería. Cada año se fijaba por *dahir* la tasa anual del *tertib*. Era una readaptación de la acora, el tradicional impuesto musulmán y que consiguió implantarse por los franceses.

Los contribuyentes europeos, a menudo exentos, debían presentar sus declaraciones por escrito antes de finales de abril de cada año. Mientras tanto, los marroquíes eran reunidos cuando pasaba el controlador francés de los impuestos rurales en la sede de cada subdivisión administrativa ante una comisión compuesta por el jefe del pueblo, el caïd y un *adel*, notario de los actos bajo la ley musulmana. Los rendimientos se fijaban durante el mismo censo. Al final, era un impuesto sobre la renta bruta. Se otorgaron reducciones significativas del 50% a los usuarios de métodos de producción modernos o cuando la producción se vendía al ejército. Esta situación afectaba principalmente a los europeos. Además, las ovejas y las cabras no estaban sujetas a impuestos. Los ingresos de esta tributación aumentaron de un millón de francos en 1916 a unos setecientos millones a finales del protectorado<sup>1415</sup>.

A continuación, estaba el impuesto de patentes, creado en 1918, el cual tasaba los beneficios de las profesiones comerciales, industriales y liberales. Este impuesto servía para que la población que no estaba afectada por el *tertib*

---

<sup>1413</sup> En 1925, al analizar los ingresos los impuestos directos supusieron el 21%. Dahir du 10 juillet 1925 portant fixation du budget général de l'État pour l'exercice 1925. BO 668, 11 de agosto de 1925, pág. 1352.

<sup>1414</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 121.

<sup>1415</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 117.

contribuyera por su trabajo<sup>1416</sup>. Buscó hacer contribuir a comerciantes e industriales a las cargas dispuestas en un estado de guerra. Se disponía sobre los beneficios realizados por cada empresa<sup>1417</sup>.

Junto a este, se encontraba para complementar al alcance del conjunto de la población la retención sobre el resto de los sueldos, herencias, pensiones y rentas. Este impuesto fue creado en 1939 y modificado en constantes ocasiones<sup>1418</sup>.

También se incluía como impuesto directo la tasa urbana. Esta suponía la contribución por los inmuebles o terrenos que estuvieran dentro de las municipalidades dispuestas por las autoridades del protectorado. Fue planteado por el artículo 61 del acta de Algeciras, aunque dispuesto efectivamente por *dahir* en 1918<sup>1419</sup>.

2) En segundo lugar, junto a estos impuestos directos se encontraban los indirectos, que alcanzaban una mayor recaudación que los directos. Estos llegaban hasta el 35 o el 40% de la recaudación<sup>1420</sup>. La principal contribución se correspondía con los derechos de aduanas, que aportaba en porcentaje la mayor cantidad de recaudación en Marruecos, llegando por sí solos a suponer más del 25% del conjunto de lo recaudado (incluso en 1920 supusieron el 35%). Este impuesto venía marcado por el acta de Algeciras e implicaba el 12,50% del valor de venta del objeto importado.

También se incluían las tasas de consumo de diferentes productos que servían para complementar la recaudación fiscal, sobre todo cuando al principio del protectorado el *tertib* no garantizaba una cantidad suficiente de recursos para llevar a cabo el desempeño necesario por las autoridades francesas. Al principio destacaban el azúcar, por encima de todos, el alcohol o los productos coloniales. Más tarde, se añadieron los hidrocarburos en 1925.

De hecho, el impuesto sobre el azúcar al comienzo de la acción del protectorado tenía una importancia vital y, para autores como Rivet, suponía la tercera pata de la acción fiscal, ya que suponía dos tercios de lo que se recogía

---

<sup>1416</sup> Fue instituido el 1 de enero de 1941, por el Dahir du 12 avril 1941 portant institution d'un supplément exceptionnel et temporaire à l'impôt des patentes. BO 1486, 18 de abril de 1941, pág. 464.

<sup>1417</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 118.

<sup>1418</sup> Dahir du 30 octobre 1939 portant institutions d'un prélèvement exceptionnel sur les traitements publics et privés, les indemnités et émoluments, les salaires, les pensions et les rentes viagères. BO 1410 bis, 7 de noviembre de 1939, pág. 1687.

<sup>1419</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 117.

<sup>1420</sup> Al comienzo del protectorado alcanzaba el 50% de la recaudación. RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 3, pág. 110.

con el *tertib*. Así, en años como 1925 llegó a ser el 15% de la recaudación de los impuestos<sup>1421</sup>.

Además, junto a estos impuestos sobre diferentes productos, también se incluyeron diferentes tasas sobre transacciones, tanto desde el aspecto de compraventa inmobiliaria (tasas de plusvalía) como la que grababa los intercambios comerciales<sup>1422</sup>.

3) El tercer elemento que proveía económicamente a Marruecos eran los ingresos de los monopolios y las explotaciones estatales que se encontrarían alrededor de un 15% de la recaudación. En el primer caso se encontraba, por ejemplo, la oficina postal y el monopolio de tabacos. En el segundo lugar, se incluyó la explotación de los bienes dominiales, pero sobre todo las explotaciones mineras. Se hace hincapié en esto porque las explotaciones de fosfatos en el protectorado francés supusieron una gran entrada de divisas para las arcas de este. Para ello se crearon la oficina de fosfatos y el *bureau* de investigaciones y participaciones mineras para explotar los bienes minerales del subsuelo marroquí.

La visión general del sistema impositivo marroquí era que resultaba muy pesado o, incluso, que llegaba al límite extremo de las facultades de los contribuyentes marroquíes. Así, el *tertib* y el impuesto de aduanas eran los principales y les afectaba directamente. De esta manera, Piétri reconoció que Marruecos había alcanzado su plena capacidad fiscal. No obstante, el *fellah* marroquí se convirtió el pilar del crecimiento económico y quien contribuyó a desarrollarlo, pero sin beneficiarse apenas de las inversiones, ya que favorecían casi exclusivamente a las sociedades urbanas donde los europeos eran los grandes beneficiados<sup>1423</sup>. Esta situación se observaba sobre todo en que no había un impuesto sobre la renta, que habría afectado sobre todo a la población europea asentada en Marruecos y a las grandes riquezas marroquíes<sup>1424</sup>.

### **9.1.8. El Banco de Estado de Marruecos**

Aunque no se incluía dentro de la Dirección de finanzas, es necesario mencionar en este apartado la acción del Banco de Estado de Marruecos. Aunque no dependiese de la administración jerifiana, era la institución encargada de gestionar la emisión de moneda del país. También era la institución encargada de los avances y las concesiones de crédito que se hacían al Estado para desarrollar su vida financiera<sup>1425</sup>.

---

<sup>1421</sup> CATTENOZ, George. *La fiscalité marocaine*, PUF, París, 1927, pág. 185.

<sup>1422</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 121.

<sup>1423</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 3, pág. 112.

<sup>1424</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 123.

<sup>1425</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 46.



El Banco de Estado de Marruecos fue instituido el 1 de enero de 1907 por el acta de Algeciras. Este era una institución internacional creada en el título tercero de esta acta, cuya acción se limitaría a 40 años, aunque por *dahir* del 26 de mayo de 1946 fue prorrogada 20 años más<sup>1426</sup>.

Su principal función fue gestionar el sistema monetario de Marruecos. Durante el protectorado este reposó bajo la constitución de un franco marroquí (establecido en 1920) cuyo privilegio de emisión le estaba reservado. Esta moneda solo tenía curso legal en Marruecos. La paridad del franco marroquí con el franco francés estaba asegurada con un sistema de cuenta corriente con el tesoro francés. Junto a esta, también tenía el privilegio exclusivo de emitir billetes en las zonas de Tánger<sup>1427</sup> y el protectorado español (pesetas en este caso), aunque solamente después de 1928, cuando dejó de depender el protectorado español por completo del Banco de España<sup>1428</sup>.

El banco era el verdadero agente monetario de Marruecos, controlando y gestionando el crédito que se concedía a Marruecos para el desarrollo administrativo del protectorado. A la vez, hay que hacer referencia a que el banco conservó un carácter dual muy particular, ya que además del componente de ser un banco público, encargado de la emisión de moneda en Marruecos, también era un banco privado, ya que en él se podía llevar a cabo operaciones corrientes<sup>1429</sup>.

El banco estaba organizado bajo la forma de una sociedad anónima que funcionaba en las tres zonas en que estaba dividido Marruecos. Su sede social estaba en la ciudad de Tánger y su sede administrativa se encontraba en París<sup>1430</sup>. Este organismo se regía por la legislación francesa de sociedades.

Según los términos del acta de Algeciras, el capital inicial, fijado en 15.400.000 Francos oro fue dividido en 14 partes iguales de 2.200 acciones de 500 francos cada una. Cada una de 12 partes se correspondió con los Estados firmantes del acta de Algeciras: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, España, Francia, Reino Unido, Italia, Países Bajos, Portugal, Rusia, Suecia y Marruecos. Cada nación hizo suscribir su parte a un banco encargado de representarlo. Francia eligió al Banco Paribas. Las dos últimas partes fueron reservadas al Consorcio de bancos franceses que habían firmado el contrato de préstamo del 12 de junio de 1904 con el Estado marroquí, y que también recaían en el Paribas

---

<sup>1426</sup> Dahir du 26 mai 1946 prorogeant la concession de la Banque d'État du Maroc. BO 1754, 7 de junio de 1936, pág. 474.

<sup>1427</sup> Art. 32 de la convención. AYACHE, *op. cit.*, pág. 123.

<sup>1428</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 143.

<sup>1429</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 109.

<sup>1430</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 46.

pues era el principal banco que afrontó dicha hipoteca. La banca privada apareció como el verdadero director del Banco de Marruecos<sup>1431</sup>.

Después de la Primera Guerra Mundial el capital financiero francés adquirió las partes alemana, austriaca y rusa. También se hizo con la parte del Estado marroquí, y en 1931, con la de los bancos ingleses. En el trabajo de André J. Marty se observó cómo al final de la presencia francesa, los bancos franceses poseían el 57,2%. Esta situación hacía que ocho de los catorce miembros del consejo de administración fueran designados por instituciones francesas. Además, este había triplicado su capital, con un montante de 46.200.000 francos, que se repartían en 92.400 acciones de 500 francos cada una<sup>1432</sup>.

## **9.2. Las finanzas en el protectorado español: de la Delegación para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros a la Delegación de Hacienda**

A continuación, se va a analizar la organización del departamento encargado de la fiscalidad en el protectorado español. A grandes rasgos, el entramado de la delegación encargada de la hacienda fue similar al de su homóloga francesa. Sin embargo, la recaudación conseguida en la zona bajo acción hispana siempre fue deficitaria para responder a los planes de puesta en valor que querían desarrollarse en el territorio, lo que hacía que dependiera en gran medida de los anticipos que la metrópoli ponía a su disposición y que finalmente no eran devueltos<sup>1433</sup>. Esta era la principal diferencia entre ambos territorios, ya que salvo los tres primeros años de la instalación del protectorado francés y durante la crisis de 1929, la zona gala fue capaz de sustentarse por sus propios medios.

La acción fiscal, como en el caso francés, fue uno de los elementos principales que se establecieron nada más organizarse el protectorado español. La Delegación para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros fue, junto con la delegación para los servicios indígenas y la delegación para los servicios de fomento, uno de los tres organismos técnicos que aparecieron en la primera

---

<sup>1431</sup> COUILLEAUX, León. *Le Programme de la France au Maroc: l'organisation du protectorat; les affaires au Maroc*, Emile Larose, París, 1912, pág. 40-51.

<sup>1432</sup> MARTY, André J. *Le problème de la solidarité monétaire franco-marocaine*, Librairie générale de droit & de jurisprudence, París, 1952.

<sup>1433</sup> Por ejemplo, Franco hacía referencia en su documentación propia que antes de iniciarse la Guerra Civil en 1935 los gastos del *majzén* alcanzaban los 57 millones de pesetas, mientras que los ingresos alcanzaban solamente los 31 millones. Esto implicaba que el tesoro español tuviera que realizar un anticipo de 26 millones de pesetas y que normalmente no recuperaba. FUNDACIÓN NACIONAL FRANCISCO FRANCO. *Documentos Inéditos para la Historia del Generalísimo Franco*, Fundación Nacional Francisco Franco, Madrid, 1992, vol. 2, págs. 44-45.

formulación desarrollada por el gobierno español para la conformación de la Alta Comisaria<sup>1434</sup>.

El delegado para los servicios tributarios, económicos y financieros, que a partir de la reorganización administrativa republicana de 1931 fue denominado delegado de hacienda, enfocaba su acción en la organización de los servicios financieros en el protectorado español de Marruecos. Esta delegación era la encargada de gestionar la recaudación de los impuestos y la organización del presupuesto del protectorado. Así, a su frente se dispondría un funcionario de hacienda<sup>1435</sup>.

Mientras no existió una delegación encargada expresamente de la economía, también gestionaba los recursos económicos del protectorado y su inversión para ponerlo en valor, de ahí la importancia que tenía dentro del organigrama de la administración de la Alta Comisaria.

Aunque se hacía referencia a la economía, su acción se centró en el ámbito de la fiscalidad. Así, aunque cambió a lo largo del tiempo de nombre, su acción se centró en la organización de la Hacienda del protectorado, conservando en gran medida su estructura de forma estable como en el caso francés. Su acción en la elaboración del presupuesto y la organización fiscal fueron sus ejes básicos.

Una de las preocupaciones fundamentales del gobierno del protectorado fue el establecimiento de un presupuesto regular y equilibrado, pues sin créditos asegurados, toda acción de puesta en valor del territorio era imposible. De esta manera, tenía que producir un riguroso recaudamiento de ingresos, sin el que sería imposible alcanzar el ansiado equilibrio presupuestario. Sin embargo, en el caso español esta situación nunca se alcanzó, ya que el protectorado español siempre fue deficitario<sup>1436</sup>.

Pero antes de entrar de lleno con más detalle en el funcionamiento de la delegación, cabe la pena observar cómo era la situación hacendística antes del establecimiento del protectorado en el territorio de la zona española. Como se ha indicado ya, este territorio, salvo parte de la fachada atlántica y la ciudad de Tetuán, se correspondía con el *bled as-siba*. La recaudación fiscal del *majzén* no llegaba al territorio, salvo que fuera a través de alguna campaña militar específica. Así, a diferencia de gran parte del territorio francés, a partir de 1913 se estableció

---

<sup>1434</sup> Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 41.

<sup>1435</sup> Art. 4 Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 41.

<sup>1436</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 168.

por primera vez un régimen fiscal constante en el territorio. Junto a esto también hay que recordar que hasta ese momento no se había instaurado ningún presupuesto regular por el *majén*.

Cuando se organizó el protectorado de España en Marruecos se observó la necesidad de conseguir recursos económicos para proceder a la puesta en valor del territorio, lo que implicaba la elaboración de un presupuesto y el cobro de impuestos para llevarlo a cabo.

Como tal, se creó en el Real Decreto 1913 la Delegación para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros, a la que se le encomendó la preparación del presupuesto del protectorado español y la implantación de un régimen fiscal basado en la organización que había establecido el acta de Algeciras. Pero para que este tuviera unos recursos racionalizados debía preparar la organización tributaria de manera conveniente.

Además, se encargaba de otras cuestiones económicas del protectorado. Por ejemplo, de la centralización de los datos financieros<sup>1437</sup>, de la gestión del patrimonio público y de la organización del régimen de la propiedad inmueble, especialmente en cuanto concierne a catastros y registros<sup>1438</sup>.

La conflictividad en el Rif no permitió la acción plena de esta delegación hasta 1926. Fue a partir de este momento cuando se pudo proceder a la recaudación completa de los impuestos en el conjunto del protectorado y realizar con esta financiación un presupuesto que hizo frente a las demandas económicas y de infraestructuras necesarias para poner en valor el territorio<sup>1439</sup>.

Además de esta dedicación esencial para establecer una organización fiscal y presupuestaria, esta delegación se tenía que encargar de la intervención del ministerio de hacienda del *majén*, al cual estaban adscritas las aduanas del territorio, las cuales habían sido organizadas por los estados extranjeros tras la conferencia de Algeciras a través del control de la deuda, el cual había sido creado para intervenir la riqueza nacional y que garantizaba el pago de los préstamos que Marruecos había concertado a principios del siglo XX.

Con la instalación del protectorado, este organismo fue suprimido por la inexistencia de un cometido propio, como ocurrió en el protectorado francés, y

---

<sup>1437</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, 136.

<sup>1438</sup> Art. 2. Real Decreto disponiendo se constituyan los organismos que han de secundar al Comisario español en el desempeño de su cargo en la zona de influencia española en Marruecos (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 41.

<sup>1439</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 168.

fue sustituido por un *mudir amlacua mustadafat al-majzen al-am*, es decir, un administrador general de bienes y rentas del *majzén*<sup>1440</sup>.

La gestión de las aduanas, que debería ser la principal función que las autoridades marroquíes ejercieran de forma autónoma, también pasó a ser realizada por las autoridades del protectorado. Las aduanas tenían una gran presencia a nivel regional, ya que en cada puesto fronterizo o puerto de la zona había una aduana, en las que había un *amin* (administrador) que era intervenido por un funcionario español del cuerpo de aduanas<sup>1441</sup>.

### **9.2.1. La Delegación para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros**

La Delegación para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros tenía como función la gestión de estos tres ámbitos. El principal hincapié se hacía en la gestión recaudatoria y presupuestaria en el protectorado<sup>1442</sup>. Su acción principal iba enfocada en este sentido. Sin embargo, esto también iba en relación con el aspecto económico, que no fue escindido de esta delegación hasta 1927.

Así, en esta delegación se apostó por la organización de los servicios del protectorado que servían para fomentar y desarrollar la producción económica del territorio asignado a España. Esto incluía la creación de los instrumentos públicos para llevarlo a cabo. Así, era necesario desarrollar una serie de infraestructuras en relación con la Delegación de Fomento para conseguir alcanzar la prosperidad del territorio.

La distribución de esta delegación, sin embargo, resultaba una declaración de intenciones en el que se planteaban unas líneas maestras para la organización fiscal y presupuestaria, ya que no fue hasta 1929 cuando se establecieron una serie de servicios separados encargados de los diferentes elementos que debían establecer la Delegación de Hacienda.

1) En primer lugar, debería encargarse de las contribuciones e impuestos. Este tema implicaría una gran reestructuración, incluyendo la aplicación del *tertib*, que no llegó a implantarse plenamente en el conjunto del territorio hasta 1927, tras el fin de la conflictividad en el Rif. También estaban los derechos de aduanas. Implicaban, según lo dispuesto por el acta de Algeciras, un 10% para el pago de la deuda contraída y la administración, además de un 2,5% para la

---

<sup>1440</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 131.

<sup>1441</sup> A la vez, también se acabó creando un servicio de vigilancia en las aduanas y fronteras, que dependía de la Delegación de Hacienda, pero era independiente de las aduanas. LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 99.

<sup>1442</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 65.

creación de las infraestructuras necesarias en Marruecos, es decir, un 12,5% en total<sup>1443</sup>.

A la vez, esta delegación tenía que encargarse de la administración del patrimonio público del Estado español en Marruecos (no así los del *majzén*, que quedarían en manos de los agentes marroquíes, aunque si interviniesen su acción). También tenía que encargarse de gestionar el régimen de propiedad, lo que pasaba por la elaboración del catastro de las propiedades para poder proceder al cobro de impuestos derivados de esta<sup>1444</sup>.

2) En segundo lugar, debería encargarse de los gastos. Aquí se incluirían el sueldo de los agentes del *majzén*, tanto del jalifa, como de los visires, autoridades indígenas locales y demás funcionarios. Estas partidas deberían ser gestionadas por esta delegación. También debería proceder al pago de los funcionarios de la Alta Comisaría y demás agentes que se establecieran en el conjunto del territorio<sup>1445</sup>.

Además de estas dos secciones que se han indicado, la de contribuciones e impuestos y la de gastos, se incluyó a la vez un servicio de Tesorería que sería el encargado de integrar el dinero que fuera necesario pagar por parte del *majzén*<sup>1446</sup>. Este servicio, no reapareció con esta denominación hasta 1941, en el que apareció de manera específica una sección de pagos encargada de esta labor<sup>1447</sup>.

Un aspecto particular de la organización de esta tesorería y, en general, de esta Delegación de Hacienda es que el respaldo monetario del protectorado fue, durante bastante tiempo, llevado a cabo por el Banco de España, mientras que en el protectorado francés era el Banco de Estado de Marruecos el encargado. Es obvio que Francia siempre controló esta institución (al final del protectorado controlaba más de la mitad de su accionariado), sin embargo, según el *dahir* de 30 de marzo de 1928, también se estableció que la tesorería del

---

<sup>1443</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 67. Otros impuestos fueron como en el caso francés, la tasa urbana, la contribución industrial, el derecho de timbre o de registro, el de transmisión de bienes inmuebles, los derechos de muelle y de faros. También los impuestos mineros. GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 168.

<sup>1444</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 61.

<sup>1445</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 70

<sup>1446</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 71.

<sup>1447</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 100.

protectorado español también pasara a depender del Banco de Estado de Marruecos<sup>1448</sup>. Fue a partir de este momento cuando los dos protectorados vieron respaldada su acción monetaria por la institución creada con tal objetivo.

### **9.2.2. De la Delegación a la Dirección de Servicios tributarios**

La reorganización de 1916 en el caso de esta delegación solo recordó sus principales obligaciones, es decir, intervenir la hacienda marroquí, normalizar la recaudación de impuestos, preparar los presupuestos anuales y vigilar por su aplicación, aplicar las disposiciones de orden tributario, económico y financiero de la zona, administrar los bienes del Estado español y proponer las reformas necesarias para mejorar la labor de la hacienda marroquí<sup>1449</sup>.

Además, en el mismo decreto de reorganización, se crearon la intervención de aduanas, que era dependiente de la Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros. Su acción implicaba supervisar las acciones llevadas a cabo con las mercancías, la elaboración de estadísticas, pero sobre todo de la custodia y la entrega de la recaudación. Como se recuerda, esta labor estaba en teoría en manos de los marroquíes, sin embargo, su supervisión quedaba en manos de los agentes impuestos por esta intervención<sup>1450</sup>.

### **9.2.3. La consolidación de la acción hacendística bajo la dictadura de Primo de Rivera**

Durante la dictadura de Miguel Primo de Rivera fueron varios los cambios que desarrollaron en el conjunto de la Alta Comisaria. De gran importancia fueron los que se llevaron en el ámbito de la fiscalidad, al producirse el apaciguamiento del territorio con el final de la guerra del Rif. De esta manera, fue a partir de 1927 cuando por fin se normalizó la recaudación fiscal, sobre todo del *tertib*, y se pudo llevar a cabo la organización de un presupuesto en base a lo recaudado<sup>1451</sup>, aunque la concesión de anticipos por parte de la metrópoli fue necesaria durante toda la presencia española en el territorio para poder responder a las necesidades económicas del protectorado<sup>1452</sup>.

Así, el primer cambio fue llevado a cabo en 1924. En el marco de la reorganización general de la Alta Comisaria se renombró la delegación, que pasó

---

<sup>1448</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 143.

<sup>1449</sup> Art. 13. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 211.

<sup>1450</sup> Arts. 28 y 29. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 211.

<sup>1451</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 168.

<sup>1452</sup> En 1954 los anticipos y subvenciones eran más de la mitad del presupuesto. Este ascendía a 470 millones de pesetas, siendo 250 millones en anticipos y subvenciones y 220 millones en los recursos propios de la zona. GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 171.

a ser la dirección de los servicios tributarios, económicos y financieros, aunque con las mismas atribuciones que había contado hasta ese momento<sup>1453</sup>.

Cabe destacar que, para autores como Cordero Torres, se perfilaron a partir de este momento de una manera más clara las tres secciones en que se basaría la acción de la Delegación (o Dirección) de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros. Estas tres secciones fueron: Hacienda, Intervención jafifiana y Aduanas<sup>1454</sup>. De estas tres secciones, la de Hacienda sería la principal, ya que en ella se encontrarían los negociados de contabilidad, administración e inspección tributaria<sup>1455</sup>. Estos se mantendrían estables durante toda la presencia española, salvo pequeñas reorganizaciones.

1) Dentro de la dirección, la sección de Hacienda se mostró como la principal y, de hecho, en la reorganización de 1931 la delegación tomó por nombre el de esta sección. Así a partir de esta fecha, fue Delegación de Hacienda hasta el final del protectorado en 1956.

Esta sección se encargó de la gestión de la contabilidad de los impuestos y la elaboración del presupuesto del protectorado. Durante estos años se compuso de los tres negociados, que luego pasaron a ser servicios una vez que la gestión hacendística se constituyó como la esencia de la delegación.

El negociado de contabilidad se encargaría de la contabilización de los ingresos y gastos que se disponían. A la vez, se tenía que encargarse de la elaboración del presupuesto para el protectorado español, lo que era la esencia de la sección, y luego, en general, de la Delegación junto a la recaudación de los impuestos<sup>1456</sup>.

El negociado de administración se encargaría de la administración de contribuciones e impuestos. Es decir, en gran parte este negociado controlaba la otra pata de la sección de hacienda, es decir, la recaudación de impuestos con los que luego se procedía a la realización del presupuesto<sup>1457</sup>.

Este estaba, por lo tanto, estrechamente relacionado con el otro negociado que componía la sección, el negociado de inspección tributaria, que se

---

<sup>1453</sup> Art. 11. Real Decreto aprobando el Reglamento referente a las atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría, así como a las relaciones de la misma con el Gobierno (12 de julio de 1924). Gaceta de Madrid 195, 13 de julio de 1924, pág. 318.

<sup>1454</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 154.

<sup>1455</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 131.

<sup>1456</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 99.

<sup>1457</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 200.



encargaba de comprobar si los contribuyentes habían efectuado el pago de los impuestos y si la cantidad que habían abonado era la correcta<sup>1458</sup>.

2) La segunda sección, la intervención jalifiana, cuya acción sería la supervisión de los *mustadafatos*, los órganos encargados de la gestión de las propiedades del *majzén* a nivel territorial del protectorado, tanto de su alquiler como otros tipos de explotación. Servía para supervisar la acción del *mudir amlacua mustadafat al-majzen al-am* que aportaba financiación que complementara el presupuesto<sup>1459</sup>.

Por otra parte, esta sección también se encargaba de llevar a cabo el registro de las propiedades territoriales e inmuebles del *majzén* en el protectorado, con lo cual estaba en estrecha relación con los medios judiciales ya que los registros inmuebles dependían de los tribunales españoles en el protectorado.

En vez de separar estas dos tareas, el registro y la explotación de las propiedades estatales, en el caso hispano se apostó por unirlas bajo la misma sección para así ahorrar costes y unificar la acción, aunque sus tareas no se correspondieran.

Sin embargo, en el caso del protectorado español, se crearon los registros de bienes inmuebles aparejados a los tribunales españoles de los que dependían. La acción judicial era necesaria para llevar a cabo el registro de las propiedades individuales en el territorio, ya que era ante este tipo de autoridades ante los que había que justificar el dominio de la propiedad.

3) Por último, el tercero era el servicio de aduanas, integrado por el personal marroquí de aduanas o *umana* (quienes legalmente tenían que ejercer esta función según el acta de Algeciras) y por el personal español del cuerpo de aduanas de España, que ejercían la función interventora. Estos eran los que al final hacían realmente la función aduanera. Al frente de este servicio se disponía un director español, el cual intervenía a su correspondiente indígena, el *mudir* general que era uno de los principales agentes del *majzén* jalifiano<sup>1460</sup>.

Su acción era esencial ya que las aduanas aportaban el mayor porcentaje de la recaudación propia que servían luego para la confección del presupuesto del protectorado. De ahí la importancia de llevar a cabo una férrea labor de supervisión en ellas.

---

<sup>1458</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 100.

<sup>1459</sup> Cfr. VILLANOVA (2010), *op. cit.*

<sup>1460</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 99.

#### **9.2.4. Las posteriores acomodaciones tras la guerra del Rif**

La reorganización de 1924 estableció las bases sobre las que se iba a acabar de constituir en el servicio, sobre todo cuando a partir de 1926 se pudo extender la acción fiscal y presupuestaria tras el final de la guerra del Rif. La acción de esta delegación se centró en estos elementos y su consolidación, al igual que en el protectorado francés.

##### **9.2.4.1. La reorganización de 1931**

La reorganización republicana de 1931 mantuvo a grandes rasgos, la organización y el funcionamiento de este servicio de manera similar a la que se ha indicado. El principal cambio que se observó fue su nueva denominación, ya que por una parte recuperó el término delegación para su designación y, por otra parte, pasó a ser ya solamente Delegación de Hacienda, sin hacer referencia a las materias tributarias, económicas y financieras<sup>1461</sup>. En el caso de la economía, la desaparición del nombre fue debido al establecimiento en 1927 de una dirección independiente encargada de este ámbito, aunque no fue realmente consolidada hasta 1940.

La organización de la Delegación de Hacienda demostró ser lo más sencilla, concisa y efectiva que pudo, como siempre apostó el régimen republicano en general para la administración del protectorado. Así, aparecieron el servicio de contabilidad, el servicio de administración e inspección de impuestos y rentas de la hacienda jalifiana y, en tercer lugar, el servicio de aduanas de la zona.

El primero se encargó de la contabilización de los ingresos y gastos presupuestarios y, por extensión, de la elaboración del presupuesto. El segundo, el servicio de administración e inspección de impuestos y rentas de la hacienda jalifiana, tuvo por principal ocupación la recaudación de los impuestos. Este reunió el negociado de administración, el negociado de inspección tributaria y la intervención jalifiana de la organización de la dirección durante la época de la dictadura de Primo de Rivera. Estos tres elementos, como ya se ha apuntado en el epígrafe anterior, tenían una estrecha relación ya que centraban su interés sobre todo en recaudar las fuentes económicas que dotaran al presupuesto de las cantidades necesarias para llevar a cabo las correspondientes inversiones en infraestructuras para poner en valor el protectorado. A la vez, se incluyó también la acción del delegado del *mudir* de bienes y rentas que era el agente jalifiano que atendía a la gestión de los bienes *majzén*<sup>1462</sup>. Y, en tercer lugar, el servicio de

---

<sup>1461</sup> Aunque si aparecían en la redacción de su funcionamiento en el art. 9 del Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2004.

<sup>1462</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 183.

aduanas, que como ya se ha indicado, supervisaba a los recaudadores marroquíes, pero que dejaba su producto en mano de los españoles.

#### **9.2.4.2. La reorganización de 1935**

En 1935 el Alto comisario llevó a cabo una reorganización general que varió de forma limitada la estructura de la delegación. A grandes rasgos se confirmó la organización básica en tres servicios: administración, contabilidad y aduanas, que ya expuso Cordero Torres en su publicación<sup>1463</sup>. Sin embargo, se hicieron un par de cambios bastante sustanciales, entre los que destacará la separación del servicio de aduanas de esta delegación, aunque esta situación no se prolongó en el tiempo más allá de un año.

La Delegación de Hacienda se constituyó de la siguiente manera. En primer lugar, el servicio de administración, el cual como se ha indicado antes se encargaba de la recaudación de los impuestos. En segundo lugar, el servicio de contabilidad e inspección de impuestos que, tenía que contabilizar los ingresos y los gastos presupuestarios, además de la labor de inspección de los impuestos, elemento que en 1931 iba vinculado al servicio de administración, lo cual era mucho más racional al encargarse este servicio de la recaudación. En tercer lugar, estaba el servicio de rentas, que se encargaba de gestionar las ganancias de las propiedades estatales y que en 1931 aparecía vinculado a la administración e inspección de impuestos. Por último, estaba el servicio de aduanas, que se encargaba de la gestión de estas.

Respecto a los cambios, el primero se produjo en el marco de esta reorganización y se relacionó con el reforzamiento de la Delegación de Asuntos Indígenas en esta reordenación de 1935. Así, se encomendó al servicio de intervenciones (que dependían de la Delegación de Asuntos Indígenas) auxiliar al personal de la Delegación de Hacienda para llevar a cabo la recaudación de los impuestos.

Como segundo cambio, se dispuso la creación de la inspección general de aduanas mediante decreto de 11 de julio de 1935 como órgano independiente<sup>1464</sup>. A partir de este momento se segregó el servicio que se encargaba de las aduanas, aunque con el comienzo de la Guerra Civil se devolvió

---

<sup>1463</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 183.

<sup>1464</sup> La inspección de las aduanas ya había tenido protagonismo antes en la legislación que organizaba las instituciones del protectorado. Este fue el caso de la reforma de 1916. No aparecía de manera autónoma, sino que lo hacía subordinada a la delegación que se está analizando. En este momento si apareció independiente, aunque tardó poco en volver a estar supeditada a la Delegación. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 183.

su acción a la Delegación de Hacienda mediante ordenanza de 13 de marzo de 1937<sup>1465</sup>.

### **9.2.4.3. La hacienda protectoral durante el franquismo**

Por último, la reorganización dispuesta por el régimen franquista en 1941 reprodujo de nuevo, a grandes rasgos, el esquema al que ya se ha hecho referencia anteriormente de servicios de administración, contabilidad y aduanas en esta delegación. La atención central de la misma continuó siendo la recaudación de los impuestos y la organización del presupuesto del protectorado.

Su organización se estableció según el artículo 22 de la ley de 1941 que organizó la reforma de la Alta Comisaria en las siguientes secciones: la primera era recaudación y rentas; la segunda, pagos; la tercera, presupuestos; la cuarta, aduanas; y la quinta, la inspección del tributo.

1) La primera sección, recaudación y rentas, heredaría a grandes rasgos las funciones del servicio de administración, es decir, la recaudación de impuestos (*tertib*, patentes, tasa urbana e impuestos sobre determinados productos sobre todo), además de la administración y gestión de los bienes estatales para generar beneficios que pudieran incluirse en los presupuestos (incluyendo la catalogación, deslinde e inscripción, además del arrendamiento, administración y enajenación de los bienes *majén*)<sup>1466</sup>.

2) La segunda sección, la de pagos, se encargó de la tesorería del protectorado. Esa función, hasta ese momento, se había encargado del servicio de contabilidad al ser este el que trataba la contabilización de ingresos y gastos, además de dedicarse a la elaboración del presupuesto. Su labor era abonar las cantidades que el *majén* tuviera que pagar, para lo cual libraba órdenes de pago contra los créditos presupuestarios. Una vez acordado el pago, se entregaban los cheques a los interesados o los pagadores que tenían encargada esta acción por las regiones del territorio. Este servicio siguió vinculado estrechamente con la Delegación de Asuntos Indígenas para llevar a cabo la intervención de la recaudación<sup>1467</sup>.

3) En tercer lugar, la sección de presupuestos también era heredera del servicio de contabilidad y de su principal función, la elaboración de los presupuestos, para lo cual era necesario que contabilizase los ingresos y los

---

<sup>1465</sup> Según el Art. 2 ya el 10 de agosto de 1936 se había dispuesto que los servicios de aduanas fueran reintegrados en la Delegación. Ordenanza del excelentísimo señor alto comisario interino, reorganizando los servicios de hacienda (13 de marzo de 1937). BOZPEM, 20 de marzo de 1937, año 25, num. 8, pág. 177.

<sup>1466</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 170.

<sup>1467</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 100.

gastos que había que hacer frente con ellos<sup>1468</sup>. Se encargaba de reunir durante el año económico las diferentes propuestas de los organismos de la administración. Con los datos del año anterior y los proyectos de las diferentes delegaciones se redactaba el anteproyecto de presupuesto, al que el alto comisario y los organismos metropolitanos tenían que dar su visto bueno<sup>1469</sup>.

4) La cuarta sección era la de aduanas que, como se ha venido indicando durante toda la explicación de las reorganizaciones dispuestas de la Delegación de Hacienda, era una de las tres patas esenciales de la misma junto con las de administración y contabilidad. La recaudación conseguida por las aduanas era de vital importancia todavía al final de la presencia hispana, pues seguía siendo el principal aporte para los presupuestos del protectorado. Así, en 1954 de los 249 millones de pesetas recaudados, 93 se correspondían con las rentas generadas por las aduanas<sup>1470</sup>.

5) El quinto organismo fue la inspección del tributo, sección que apareció en la dictadura de Primo de Rivera, cuando por fin esta delegación tuvo su acción efectiva en el conjunto del territorio asignado a España. Su función fue la misma, la comprobación de que se habían llevado a cabo el pago de los impuestos y que la cantidad pagada era la debida<sup>1471</sup>.

6) Por último, estaría la sección de la propiedad territorial (también denominada oficina), que ya se ha mencionado antes y que estaba en estrecha relación con los órganos de la mudaría del *majzén*. Su acción era la gestión de las propiedades del *majzén*, además de su catalogación y registro. Esta tenía una estrecha relación con la dirección de Intervención civil (la denominación de la Delegación de Asuntos Indígenas durante esta etapa).

### **9.2.5. El presupuesto del protectorado español**

Como en el caso de Francia, una de las principales preocupaciones de las autoridades del protectorado español fue la de asegurar los recursos regulares para permitir el funcionamiento del nuevo régimen. Esto implicaba realizar el diseño de un presupuesto general que dispusiera cual era la cantidad de dinero que podía gastarse en cada año y la organización de los impuestos que deberían servir como fuente de este presupuesto.

El primer presupuesto que se organizó fue en 1916, aunque no fue hasta 1927 cuando se pudo llevar a cabo una verdadera acción fiscal y presupuestaria plena en el protectorado español con el final de la guerra del Rif, como ya se ha

---

<sup>1468</sup> De esta manera, se encontraba en esta sección, una subsección encargada de la gestión de la contabilidad. GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 176.

<sup>1469</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 98.

<sup>1470</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 173.

<sup>1471</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 100.

apuntado antes. De esta manera, hasta 1927, el principal abastecedor del presupuesto fueron las aduanas ya que no había un control pleno del campo, donde se tenía que cobrar el *tertib*. Así, en 1916 de los 3,4 millones de ingresos, 2,7 provenían de la recaudación realizada en los puestos aduaneros.

A la vez, a partir de este momento se evidenció que el presupuesto iba a ser deficitario, recurriendo siempre a anticipos reintegrables para poder hacer frente a todas las necesidades del territorio<sup>1472</sup>. Así, implicaba que el protectorado costaba dinero a las arcas estatales, no como el francés, que casi durante todo el periodo fue autosuficiente. Esto sería un de los principales puntos para que una parte de la clase política y militar española rechazara la permanencia de España en el territorio marroquí.

Pero ¿por qué sucedía? Esta situación se debía a ser un territorio menor al francés, en el que la cordillera del Rif lo dominaba, lo que hacía que su rendimiento agrícola, minero y económico fuese mucho más limitado que en el francés. En este contexto, la inversión presupuestaria fue más mermada que en su homólogo.

Pero, de vuelta a la organización del presupuesto, este se configuró de manera similar al francés. Así, se componía de una parte ordinaria y otra extraordinaria. A la primera le correspondía el pago de los gastos ordinarios del protectorado, lo que incluía sobre todo el pago de los funcionarios. Al segundo, los gastos enfocados en las inversiones públicas para la creación de infraestructuras.

La mayor parte del presupuesto se dedicaba a hacer funcionar la máquina del Estado. En el caso del presupuesto del protectorado, una gran parte se destinó al pago de los funcionarios, donde los españoles eran una gran mayoría, como ocurría en la zona francesa. La delegación que más dinero dedicaba a esta labor era la de asuntos indígenas, que dedicaba un 40% de lo presupuestado<sup>1473</sup>. Otras, sin embargo, como era el caso de la Delegación de Obras Públicas dedicaban una cantidad muy inferior, un 7%<sup>1474</sup>.

Esta situación se debe a que la vocación de ambas delegaciones era diferente, ya que la de asuntos indígenas era la que estaba al frente de la tarea de intervención, que necesitaba de una gran cantidad de personal para llevarla a cabo, mientras la de obras públicas enfocaba su acción a la construcción y

---

<sup>1472</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 168.

<sup>1473</sup> De los 112 millones de presupuesto que contaba esta delegación 45 eran para el pago de personal. *Ibid.*, pág. 168.

<sup>1474</sup> Destinaban 5 millones de 72 que tenían presupuestados. *Ibid.*, pág. 168.

creación de infraestructuras, a lo que dedicaba un 54% de lo presupuestado para este organismo<sup>1475</sup>.

Si se analiza como repartían las cuantías entre los diferentes entes en que se organizaba la Alta Comisaría, se muestra como el presupuesto de 1954 contaba con un ordinario que alcanzaba la cantidad de 470 millones de pesetas y un extraordinario de 87 millones. En este, resulta llamativo como la Delegación de Asuntos Indígenas era la más financiada con 112 millones, lo cual chocaba sobremanera con el protectorado francés, donde las cantidades se repartían de una forma más equitativa. Esta servía para ejercer el control del territorio, además de encargarse de otras funciones, como la sanidad, de ahí la gran cantidad de fondos que recibía. Así, alcanzaba los 112 millones, teniendo una mayor financiación que las sumas destinadas a la dotación de infraestructuras en el presupuesto extraordinario que, como se ha indicado, eran 87 millones (37 destinados a la construcción de carreteras, 17 de obras hidráulicas, 12 en obras portuarias y 9 en edificios para la administración). A continuación, se incluían la Delegación de Obras Públicas con 72 millones, la Delegación General con 54 millones y las otras tres (hacienda, economía y educación) que recibían entre 19 y 21 millones<sup>1476</sup>.

Por otra parte, no se puede dejar de mencionar la financiación que recibían las fuerzas jalifianas, 82 millones, haciendo de esta partida una de las principales en cantidad, ya que solo la inversión en la Delegación de Asuntos Indígenas era superior.

Una gran parte del presupuesto ordinario servía para pagar los sueldos de los funcionarios, incluyendo las fuerzas militares del protectorado. Pero también hacía frente a otro tipo de gastos como conservación de las infraestructuras, obras diversas, pago de transportes o adquisiciones de material.

#### **9.2.6. Los impuestos en el protectorado español**

Con el establecimiento del protectorado, se utilizó la base propuesta por el acta de Algeciras para implantar el modelo impositivo. El sistema creado en ambos protectorados siguió un modelo muy similar. Así, los impuestos que se van a encontrar son similares.

1) En primer lugar, se establecieron los impuestos directos que suponían en 1954 el 28% de los recursos recaudados en el protectorado español. En este caso, el principal de estos impuestos fue el *tertib*, el cual suponía el 15,6% de la

---

<sup>1475</sup> Esta destinaba su mayor porcentaje de gasto (39 millones) a obras de conservación. Dahír aprobando el presupuesto del *majzén* de la zona de protectorado de España en Marruecos para el bienio económico 1954-55 (7 de enero de 1954). BOZPEM 5, 29 de enero de 1954, págs. 35-52.

<sup>1476</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 177.

recaudación. Como ya se ha indicado, gravaba la producción agrícola y ganadera. De esta manera, pagaba el impuesto quien se beneficiaba del cultivo y la cría de los animales, no del propietario del terreno.

Junto a este impuesto se incluían la tasa urbana y el impuesto de patentes. Además, se desarrolló un impuesto de tarjetas de identidad, que se pagaba por la entrega del documento identificativo a cada persona, y uno de pasaportes, que era similar al anterior. También se creó un impuesto sobre sueldos o beneficios, que grababa los sueldos de los funcionarios del Estado y los beneficios de profesiones liberales, como médicos o abogados. En último lugar, se creó la tributación minera, que gravaba este tipo de industria extractiva que tenía bastante importancia en el caso de Marruecos<sup>1477</sup>.

La recaudación se centralizaba en las capitales de las cinco regiones en que el protectorado estaba dividido. En ellas se encontraban los representantes locales de la Hacienda, encargados de supervisar junto a los interventores la recaudación de impuestos, según lo dispuso la Real Orden de 6 de noviembre de 1926. Estos habían sucedido a los interventores de los *mustadafatos* entre 1914 a 1922, que se encargaban de la gestión de los bienes del *majzén*, aunque vinculados también con la acción tributaria en el protectorado. Además, en la labor de recaudación, los funcionarios de hacienda y los interventores se ayudaban de *caïdes*, *pachás* y *adeles*.<sup>1478</sup>

Como en el caso francés, para la recaudación de las diferentes tasas directas, tanto el *tertib* como las tasas urbanas, se establecían comisiones que organizaran su aplicación y su volumen. En ellas participaban tanto autoridades tradicionales como funcionarios de la Alta Comisaria, los que al final eran los encargados de supervisar el proceso. Las comisiones que tenían que organizar cada año la cantidad a recaudar y su distribución, eran presididas por el *caïd* o el *pachá* de cada territorio, junto a él un *amin*, un *adel*, el interventor encargado del territorio, un representante de la delegación y varios representantes de la población, tanto marroquíes como españoles<sup>1479</sup>.

2) En segundo lugar, se establecieron los impuestos indirectos. Estos eran la principal fuente de recursos económicos para el protectorado. Así, suponían el 60% de la recaudación en 1954. Entre todos, destacaban las rentas de las aduanas, que por sí solas aportaban el 37,3% del total. Las aduanas tasaban la importación, la exportación, la estadística, la carga y descarga, el almacenaje y el anclaje.

---

<sup>1477</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 207.

<sup>1478</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 131.

<sup>1479</sup> *Ibid.*, pág. 134.



Al mismo tiempo, se establecieron otros impuestos, como las tasas especiales que se imponían a ciertos productos además del pago de las aduanas. Estos se pagaban por alcoholes (entre los que destacaban la cerveza y el vino), azúcar, té, café, explosivos, aceite de oliva o semillas<sup>1480</sup>.

3) En tercer lugar, también se incluía como parte de los recursos que aportaban para la elaboración del presupuesto, pero que no eran impuestos, otras clases de recursos, que suponían el 12%. En este ámbito se incluían los monopolios (tabacos, correos o telégrafos, por ejemplo) y los beneficios de la explotación de las propiedades del *majzén*<sup>1481</sup>.

A la vez, existían impuestos de carácter municipal, como en el protectorado francés que eran impuestos por las juntas municipales. Estos servían para dar respuesta a los servicios públicos que la municipalidad daba a sus vecinos.

---

<sup>1480</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 208.

<sup>1481</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 173.

## 10. La dotación de infraestructuras modernas: los servicios para los trabajos públicos, fomento u obras públicas

SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS PÚBLICOS, FOMENTO U OBRAS PÚBLICAS DE LOS PROTECTORADOS	
RESIDENCIA GENERAL	ALTA COMISARÍA
<p><b>Dirección general de Trabajos Públicos:</b> encargada de la creación de infraestructuras en el protectorado</p> <p><b>Dirección de correos, telégrafos y teléfonos:</b> creada en 1916 para la gestión de estos servicios</p>	<p><b>Delegación de Fomento (Obras Públicas):</b> encargada de la creación de infraestructuras en el protectorado</p>

Tabla 21. Comparación de los servicios encargados de las infraestructuras en ambos protectorados.

La acción de los países europeos desde antes del establecimiento del régimen de protectorado sobre Marruecos apuntaba a la necesidad de focalizar su acción en la creación de infraestructuras modernas en el territorio que sirvieran para fomentar el desarrollo económico que sirvieran fundamentalmente de beneficio a las naciones allí instaladas. Se iban sucediendo las ofertas de agentes ingleses, franceses y alemanes para construir carreteras, ferrocarriles, puertos o telégrafos ante el sultán. Esta situación se intensificó a partir de la conferencia de Algeciras, en cuya acta se dispuso que parte de los impuestos recaudados por las aduanas fueran destinados para la creación de obras públicas en Marruecos, sobre todo puertos y otras infraestructuras relacionadas con el comercio (artículos 66). Este apartado mostraba que el principal interés de las naciones europeas en el territorio era el intercambio de mercancías y no su desarrollo económico<sup>1482</sup>.

Por lo tanto, cuando se establecieron los términos del tratado de Fez y del convenio franco-español de 27 de noviembre de 1912, la puesta en valor del

<sup>1482</sup> Como referencia merece la pena acercarnos a esta bibliografía que vincula el imperialismo y la economía como motor de acción: HOBSON, John A. *Imperialism: A study*, George Allen & Unwin, Londres, 1902. KOEBNER, Richard. «The Concept of Economic Imperialism», *The Economic History Review*, 2 (1949), págs. 1-29. KOEBNER, Richard y DAN SCHMIDT, Helmut. *Imperialism: The Story and Significance of a Political Word, 1840–1960*, Cambridge University Press, Cambridge, 1964. RODNEY, Walter. *De cómo Europa subdesarrolló a África*, Siglo XXI, México D.F., 1982; MARTÍNEZ CARRERAS, José Urbano. *Historia del Colonialismo y la descolonización (Siglos XV-XX)*, Editorial Complutense, Madrid, 1992; FERGURSON, Niall. «Empires with expiration dates», *Foreign Policy*, 156 (2006), págs. 46-52; GRANADOS ERAZO, Óscar. «Imperios y colonialismo, 1870-1914. ¿Una era de globalización, geopolítica o nacionalismo económico?», *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 5 (2010), págs. 51-82.

territorio fue uno de los principales compromisos que se establecieron. De esta manera, no se trataba solamente de pacificar el Estado marroquí para asentar la administración del protectorado, sino que había luego que poner en funcionamiento su potencial económico<sup>1483</sup>.

Esta situación implicó que se crearan organismos por ambas naciones para encargarse de gestionar los servicios económicos<sup>1484</sup>, como eran denominados en el caso del protectorado francés, pero que podría aplicarse también para el caso del español. En este paraguas de los servicios económicos se dispusieron los organismos que atendían a la creación de las infraestructuras, pero también los que se encargaban de la acción económica puramente (aunque en este caso, su acción al principio del protectorado también estaba incluida bajo la acción de los servicios financieros que se acaban de analizar)<sup>1485</sup>.

Por la atención que requirieron desde el comienzo de la acción colonial las infraestructuras y su acción económica, merece la pena estudiar los organismos encargados del fomento y las obras públicas en primer lugar, ya que fueron estos los que aparecieron al principio de la acción europea en Marruecos. También los que lo hacían de la economía, ya que estos surgieron desgajados de los primeros y de algunas funciones que estaban en manos de los servicios financieros.

En el caso de los dos protectorados, la dirección general de los trabajos públicos, en el francés, y la Delegación de Fomento (u obras públicas), en el español, fueron los dos primeros organismos creados para atender el desarrollo económico y la puesta en valor de Marruecos.

Como se puede observar, estos dos organismos tuvieron siempre un peso preponderante en el esquema administrativo de los dos protectorados, ya que eran los que se encargaban de dotar al territorio de infraestructuras modernas que sirvieran para poner en funcionamiento la economía marroquí.

La Dirección general de los Trabajos Públicos y la Delegación de Fomento se convirtieron en los puntales esenciales de la administración técnica (neojerifiana en el caso francés) del protectorado, junto con la Dirección general de Finanzas y la delegación de asuntos financieros (o hacienda). Se encargaban así de gestionar los ingresos y luego enfocarlos a la dotación de obras públicas en el territorio. Estas cuatro, junto con el control de la población marroquí (es decir, la dirección de interior y la Delegación de Asuntos Indígenas), fueron los primeros órganos creados por los europeos y los principales de ambas

---

<sup>1483</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 125.

<sup>1484</sup> HOLTZ, *op. cit.*, pág. 110.

<sup>1485</sup> *Ibid.*, pág. 110.

administraciones durante todo el periodo, lo que se observa en su dotación y sus resultados finales<sup>1486</sup>.

Pero en atención a los órganos de llevar a cabo los programas de infraestructuras, de ellas surgieron otros que tuvieron un carácter más limitado cuya acción era la gestión de un tipo de infraestructuras en particular, pero que, debido a su importancia, necesitaban de una especial atención. Estas serían la dirección de la oficina de correos, telégrafos y teléfonos y la dirección de producción industrial y minas. Sin embargo, esta última dirección también se relacionaba estrechamente con la acción económica, con lo que será en el siguiente capítulo donde se analice.

Junto a estos organismos que estuvieron estrechamente relacionados con el desarrollo de infraestructuras, también se produjo la escisión de otros con un carácter económico, aunque siempre contando con una posición inferior a las que se encargaban de las obras públicas, ya que para autores como Rivet fueron las grandes estrellas de la gestión técnica de ambos protectorados<sup>1487</sup>.

Rápidamente se puso de manifiesto que era necesario atender al impulso económico de Marruecos, más allá de la construcción de infraestructuras. En 1915 se encuentra la primera división dentro de los servicios económicos franceses con el surgimiento de la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización<sup>1488</sup>.

A partir de este momento se contó con dos órganos encargados de forma diferenciada de las infraestructuras y la economía, los cuales tenían que complementarse los unos con los otros, aunque gestionaron diferentes ámbitos. Además, se marcó así qué ámbitos iban a depender de cada una de ellas, sobre todo, cuando se fueron desgajando diferentes servicios, principalmente de la dirección encargada de la economía.

En el caso de España, hasta la pacificación en 1927, no se creó una dirección encargada solamente de la acción económica, la dirección de la colonización, cuyo enfoque se centraba sobre todo en el ámbito agrario. Esta recogió ámbitos que dependían de la Delegación de Fomento, pero también de la Delegación de Hacienda que, en el caso del protectorado español, se encargaba de elementos de la acción económica.

La acción de esta dirección de la colonización, sin embargo, solamente se mantuvo hasta 1931. Luego, fue a partir de 1940 cuando se creó una Delegación

---

<sup>1486</sup> HOLTZ, *op. cit.*, pág. 110.

<sup>1487</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 140.

<sup>1488</sup> Dahir del 28 de agosto de 1915 portant création d'une Direction de l'agriculture, du commerce et de la colonisation de l'Empire chérifien, BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

de economía, industria y comercio que se centró hasta 1956 de la organización de los servicios económicos del protectorado.

### **10.1. La dotación de infraestructuras en el protectorado francés: la Dirección general de Trabajos Públicos**

Francia planteó desde un primer momento la revalorización económica del territorio concedido. Esta dirección apareció desde el principio de la instalación de las autoridades francesas, recibiendo la apelación de dirección general. Este título le reconoció, junto a la Dirección general de Finanzas, una preeminencia respecto al resto de las que comprendían la administración neojerifiana.

La Dirección general de Trabajos Públicos se encargaba de la licitación, preparación y organización de las infraestructuras del protectorado francés en Marruecos<sup>1489</sup>. Su funcionamiento se centraba en la elaboración de los proyectos, en organizar y contratar la construcción de las obras, además de en el mantenimiento y en la explotación de las diferentes infraestructuras estatales. Estas incluían puertos, carreteras, vías de ferrocarril, embalses, centrales y la red eléctrica.

Esta dirección repartía los trabajos a desarrollar entre las grandes empresas francesas que habían obtenido la ejecución de estas infraestructuras. Así, al final de protectorado se estimaba que se habían invertido 600 millardos de francos para la construcción de infraestructuras durante el periodo<sup>1490</sup>.

El desarrollo del utillaje económico era esencial para poner en valor el territorio marroquí. De esta manera, había varios problemas estructurales que el territorio contaba antes de la puesta en marcha del protectorado. El primer problema que había que resolver era su inclusión en los circuitos económicos mundiales. Para conseguir este propósito era necesario crear puertos para favorecer el comercio marítimo, permitiendo así la entrada y la salida de mercancías.

Junto a esto, era necesaria la circulación interior del territorio hacia los puertos, con lo que había que establecer rápidamente un programa de carreteras y de ferrocarriles que respondiera a esta situación. También era muy importante, en este sentido, el desarrollo de los medios de comunicación tanto de la red telegráfica, como de la telefónica y la postal.

A la vez, todas estas inversiones en infraestructuras tenían que verse correspondidas con la movilización de la explotación de las riquezas naturales de

---

<sup>1489</sup> HOLTZ, *op. cit.*, pág. 110.

<sup>1490</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 129.

Marruecos. Destacaron sobre todo la actividad extractiva de minerales<sup>1491</sup>, entre los que hay que hacer hincapié en los fosfatos (como era el yacimiento de Jurigba) o la explotación agrícola (para lo que era necesaria la creación de redes hidráulicas y presas que extendiesen el regadío por el *bled* marroquí).

### **10.1.1. Las grandes infraestructuras del protectorado francés**

La gran obra del protectorado fue en el ámbito de las infraestructuras. La apertura de vías de comunicación en Marruecos, casi inexistentes hasta 1912, y la mejora de las condiciones de transporte fueron una de las prioridades de las autoridades francesas, sobre todo para conseguir llevar a cabo el proceso de pacificación. A su vez, los requisitos para un suministro rápido y económico eran el otro aspecto que debería facilitar la pacificación prevista.

En vísperas del lanzamiento de estos importantes programas de trabajo, la mayoría de los bancos franceses y las cajas de depósitos tanto de Francia, como las que se habían creado en Argelia y Túnez, estaban interesados y presentes en las inversiones a llevar a cabo en el territorio marroquí. Algunos, como ya se ha indicado antes, ya habían comenzado su acción con los préstamos llevados a cabo antes de la creación del protectorado (sobre todo el Paribas), además de grandes grupos industriales europeos que ya se habían instalado, entre los que destacaba el caso de Schneider, que a partir de 1907 ya estaba presente con la invasión de la Chouia para comenzar con la construcción del puerto de Casablanca. Estas obras recayeron en la Compañía marroquí que había sido creada por Schneider (apoyada por el Banco de la Unión Parisisina) en 1902 como una especie de compañía de carta que dirigía hasta ese momento el conjunto de la vida económica de Marruecos. Esta compañía se enfrentaba a la acción de Paribas, cuya actuación era más de carácter financiero<sup>1492</sup>.

La decisión de las nuevas autoridades de comenzar una parte de las obras principales se vio frustrada al principio de la acción protectora por dos cuestiones. La primera fue el acuerdo franco-alemán del 9 de febrero de 1910<sup>1493</sup> (confirmado por el tratado franco-alemán de 1911) y la segunda el estallido de la Primera Guerra Mundial.

---

<sup>1491</sup> La importancia de la acción minera se observó desde el primer momento con la designación de León Daum como organizador de la dirección entre 1917 y 1918. Este fue el agente que dio forma y estructuró la dirección. Su formación como ingeniero de minas determinó su focalización en el servicio de minas de la dirección. CARBONELL, Mauve. *Des hommes à l'origine de l'Europe: Biographies des membres de la Haute Autorité de la CECA*, Presses universitaires de Provence, Aix en Provence, 2008, pág. 211.

<sup>1492</sup> RIVET (2002), *op. cit.*, pág. 257.

<sup>1493</sup> Este acuerdo antecedió al de 1911. Su contenido era de carácter económico y estableció el *two system societies*. Se establecía así la concertación de la acción económica por las dos naciones. De esta manera, Francia buscaba conseguir el apoyo de Alemania para la instalación del protectorado. RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 47-49.

Las disposiciones del acuerdo firmado con Alemania en 1910 estipulaban expresamente que las concesiones para la construcción de infraestructuras en el protectorado tendrían que ser llevadas a cabo por consorcios donde intervinieran empresas de las dos naciones, como fue el caso de la Sociedad marroquí de trabajos públicos. Esta fue creada el 18 de febrero de 1910 y unió la acción de la compañía francesa Schneider y la alemana Krupp. Limitaciones de otro tipo fueron surgiendo, por ejemplo, que no se pudo construir un ferrocarril comercial antes de la finalización de la línea que conectaba Tánger con Fez, prevista en el convenio entre los dos países. Así, solo se podían construir vías estrechas para necesidades militares<sup>1494</sup>.

Con el final de la Primera Guerra Mundial Francia pudo cancelar el tratado establecido con Alemania sobre Marruecos, desembarazándose de esta carga y dejando el camino libre a las empresas galas para desarrollar el programa de infraestructuras que las autoridades de la residencia general estimaran oportuno, sin la necesidad de contar con agentes germanos que les limitaran<sup>1495</sup>.

Por otra parte, el Paribas también constituyó en 1912 su propio holding para la construcción de infraestructuras, la Compañía general de Marruecos. Esta fue a partir de 1918 la que se impuso en la adjudicación de trabajos públicos. Su acción abarcó casi todos los ámbitos. Se dedicó a construir presas, las redes de distribución de agua y de electricidad, a la producción de hormigón armado y a la construcción de nuevas ciudades. También creó industrias conserveras de pescados y cítricos.

A la vez, fue una de las principales especuladoras de Marruecos, comprando terrenos cercanos a los perímetros urbanos, que luego eran recalificados como urbanizables por el agente de urbanismo, o terrenos no explotados, que después eran transformados en terrenos colonizables y en los que se establecían grandes explotaciones agrícolas<sup>1496</sup>.

Además, junto a la Compañía general de Marruecos y la especulación de tierras, Paribas también intervino en la creación de la principal empresa de comunicaciones por carretera del protectorado, la Compañía general de transporte y turismo marroquíes (CTM) creada en 1920, y en la explotación de minerales cuyas concesiones eran expedidas por el *bureau* de búsqueda y participaciones mineras, que se encargaba de todos aquellos que no fueran fosfatos (en concreto: manganeso, cobalto y pirita). Los dos elementos se

---

<sup>1494</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 1, pág. 50.

<sup>1495</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 169.

<sup>1496</sup> RIVET (2002), *op. cit.*, pág. 258.

acabaron constituyendo en *Omnium norte-africana* (ONA) en 1934 y que tuvo al final presencia en todo el Magreb<sup>1497</sup>.

¿Cuál fue el resultado de la presencia francesa a nivel de obras públicas? La acción era comandada por las autoridades del protectorado y luego desempeñada fundamentalmente por compañías creadas por agentes económicos o empresariales franceses, como la Compañía general de Marruecos (Paribas) o la Compañía de Marruecos (Schneider).

Esta situación implicó que las infraestructuras creadas respondieran en muchas ocasiones (y sobre todo en los primeros) a los intereses de estos agentes franceses (o europeos en general), pero no a una verdadera articulación del territorio marroquí sobre el que se asentaba el protectorado, algo usual en los ámbitos coloniales.

Fue sobre todo al final de la presencia gala en el territorio cuando se comenzaron a desarrollar aspectos que podían revertir más en la población, en el marco del desarrollo del movimiento nacionalista y para intentar ganarse el favor de los magrebíes. Por ejemplo, fue el caso del desarrollo urbanístico de Casablanca a partir de 1952, que atendía a las necesidades de los marroquíes que vivían en barriadas chabolistas (*bidonvilles*) alrededor de la ciudad.

El protectorado legó toda una serie de infraestructuras que fueron esenciales cuando en 1956 Marruecos volvió a ser independiente. Destacó, sobre todo, una red de carreteras amplia (49.000 kilómetros, de los que 15.000 kilómetros eran carreteras principales o secundarias) que servía para vertebrar el conjunto del territorio. Esta vía de transporte se impuso al ferrocarril que contaba con 2000 km de vías, en su gran mayoría electrificadas, que unían las principales ciudades de Marruecos o tenían un componente económico esencial, sobre todo para vincular los principales yacimientos mineros de Marruecos con los puertos.

Otro elemento relacionado con las comunicaciones sobre el que hay que poner la atención es el desarrollo portuario de Marruecos, en el que Casablanca se impuso desde antes de 1912. Este puerto focalizó el interés de los franceses en el territorio, que lo desarrollaron de una forma excepcional para no encontrarse en la metrópoli, ya que para autores como Germouni, este se convirtió en el séptimo puerto de la metrópoli por sus niveles de intercambios<sup>1498</sup>.

Frente a estos medios de transporte, el aéreo se desarrolló, pero de una forma mucho más limitada. Se construyeron una serie de aeródromos para responder, sobre todo, a las necesidades de los franceses. Su principal acción

---

<sup>1497</sup> RIVET (2002), *op. cit.*, pág. 258.

<sup>1498</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 218.



se centraba en las tareas militares y en los envíos de paquetes postales. No obstante, el sector marítimo centró la atención en los intercambios, como se acaba de apuntar<sup>1499</sup>.

Por último, la inversión en infraestructuras hidráulicas con un doble objetivo, el almacenamiento de agua, enfocado en el riego y el aprovechamiento de su fuerza para la producción eléctrica. Esto tuvo una gran importancia, ya que servía para garantizar el desarrollo exportador agrícola de Marruecos (aunque generando un gran beneficio en primer lugar a los grandes colonos franceses de tierras) y el abastecimiento de energía para la incipiente industria que al final del protectorado se comenzó a asentar en el territorio.

#### **10.1.1.1. La red de carreteras**

El ámbito de infraestructuras que más se desarrolló fue el de las carreteras. Estas se extendieron por el conjunto del protectorado francés. Las inquietudes de la estrategia militar para lograr la pacificación del territorio se antepusieron a las razones económicas. Esta situación explicó el diseño, la traza y la longitud de la red de carreteras cuya construcción se aceleró una vez terminó la ocupación militar.

La expansión del ferrocarril para el transporte comercial en Marruecos era la opción principal de los medios residenciales, reproduciendo la situación en la metrópoli. En esta situación, la carretera era una solución intermedia mientras se discutía la concesión de préstamos para el desarrollo ferroviario del protectorado en el parlamento francés.

Al final, fueron los avatares políticos y jurídicos franceses los que frenaron temporalmente la reanudación de los trabajos de construcción de los ferrocarriles, como había deseado Lyautey. Así, como se ha indicado antes, el convenio franco-español de 1912 dispuso que la primera línea que tenía que construirse era la que tenía que unir Tánger con Fez, que no tenía un interés comercial demasiado relevante. Hasta que esta no fuera acabada no podía iniciarse otro trazado con ancho internacional (solo podían ser de vía estrecha antes de que fuera finalizada),

A la vez, el tratado entre Francia y Alemania de 1911 no había establecido nada al respecto, lo que dejaba mayor libertad de acción a los franceses para su construcción, además de implicar menos medios financieros que la construcción ferroviaria<sup>1500</sup>.

Cuando el primer residente general dimitió la construcción de la red de carreteras llegaba a los 2.500 kilómetros. Su traza en un primer lugar se había

---

<sup>1499</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 133.

<sup>1500</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 173.

desarrollado paralela al proceso de pacificación militar, al cual servía de manera clara para favorecer el avance del ejército y su movilidad por el territorio. Sin embargo, los principales ejes viarios con un carácter económico también empezaron a desarrollarse. Estos buscaban la conexión entre los puertos atlánticos. Esta primera red también penetraba en las regiones ricas y sumisas del litoral, para así favorecer la relación con los puertos más cercanos. Por último, las carreteras penetraron hacia las capitales tradicionales de Marruecos. Marrakech fue conectada con los puertos más próximos y, por la llanura del Sebú, se vinculó a Mequinez y Fez con la costa<sup>1501</sup>.

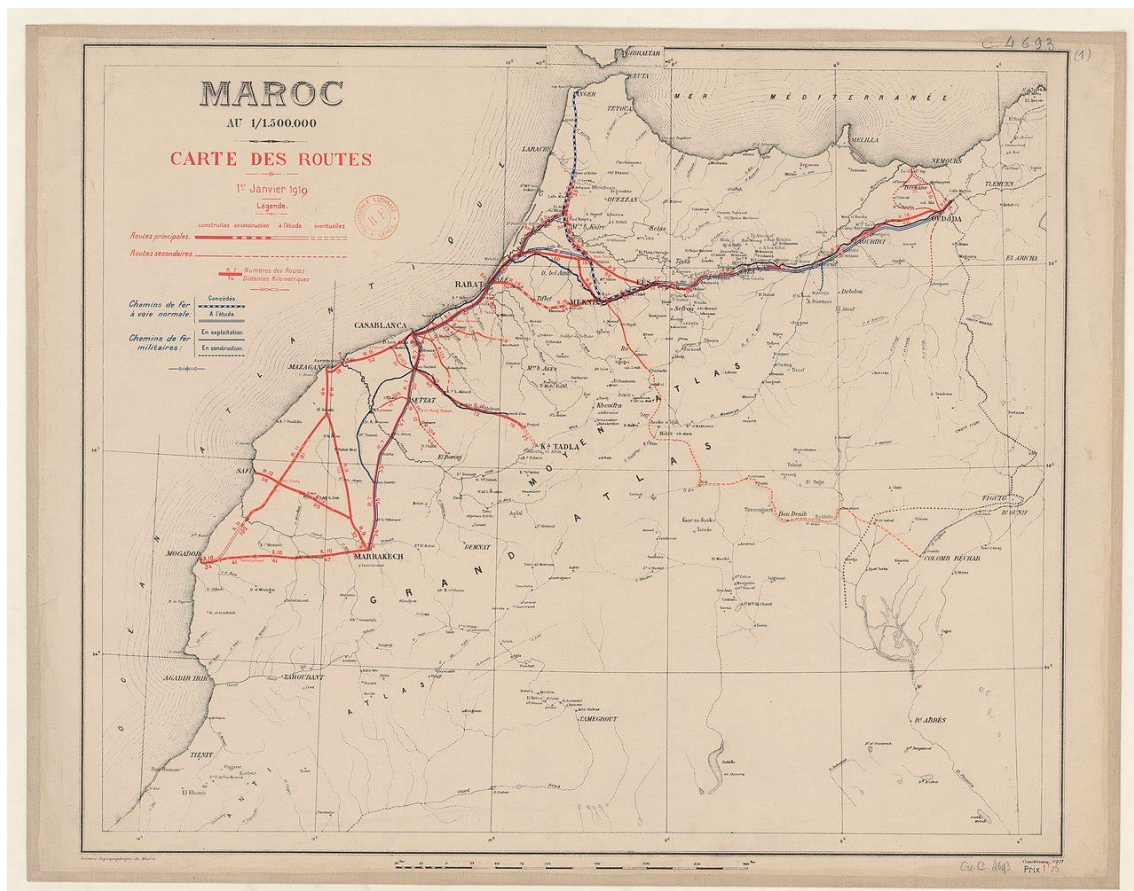


Ilustración 64. Mapa de carreteras de Marruecos (1919).

Esta red dejaba grandes áreas fuera de su acción. Era esencial según las autoridades del Protectorado solventar esta situación, especialmente porque la colonización francesa se aceleró en los años de la posguerra. La decisión tomada fue dotar al territorio de carreteras secundarias y caminos que cruzaran el territorio para transportar productos a las ciudades marroquíes y a la costa. A partir del fin de la Primera Guerra Mundial se observó una intensificación de la

<sup>1501</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 173.

penetración viaria hacia el interior del territorio, donde destacó sobre todo la comunicación a través del corredor de Taza con Argelia<sup>1502</sup>.

La crisis de 1929 ralentizó su desarrollo. Fue tras la Segunda Guerra Mundial cuando se observó claramente el impulso del automovilismo como medio de comunicación. Así, se prosiguió la construcción de vías y la modernización de las ya existentes, lo que incluyó hacerlas más anchas y rectas para facilitar la circulación. De esta manera, como ya se ha indicado antes, en 1956 el protectorado contaba con una red total de 15.000 kilómetros de carreteras principales o secundarias.

A la vez, se observó el gran desarrollo del transporte de mercancías y de personas, lo que implicó la creación de compañías encargadas de favorecer la movilidad. En el caso del transporte de personas, la Compañía general de transporte y turismo marroquíes, a la que ya se ha hecho referencia anteriormente, fue creada en la década de 1920 dentro de la Compañía general de Marruecos y, por lo tanto, bajo la acción del Paribas<sup>1503</sup>. Esta se benefició de un cuasi-monopolio del transporte de pasajeros por las principales rutas de Marruecos, contando con grandes subvenciones jerifianas para el desarrollo de su acción<sup>1504</sup>. A la vez, a partir de 1924 se incluyó dentro de Omnium norteafricana, que agrupó los transportes por carreteras y el turismo en el conjunto del Magreb<sup>1505</sup>.

Se observó que la red de carreteras que se instaló en Marruecos durante el protectorado fue el principal método de movilidad, aunque se desarrolló una red ferroviaria entre las principales ciudades del territorio para articularlo. Sin embargo, las carreteras lograron extenderse donde el ferrocarril no llegaba y con un coste inferior, tanto en la construcción como para luego poder viajar por ellas.

---

<sup>1502</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 173.

<sup>1503</sup> RIVET (2002), *op. cit.*, pág. 258.

<sup>1504</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 204.

<sup>1505</sup> RIVET (2002), *op. cit.*, pág. 258.

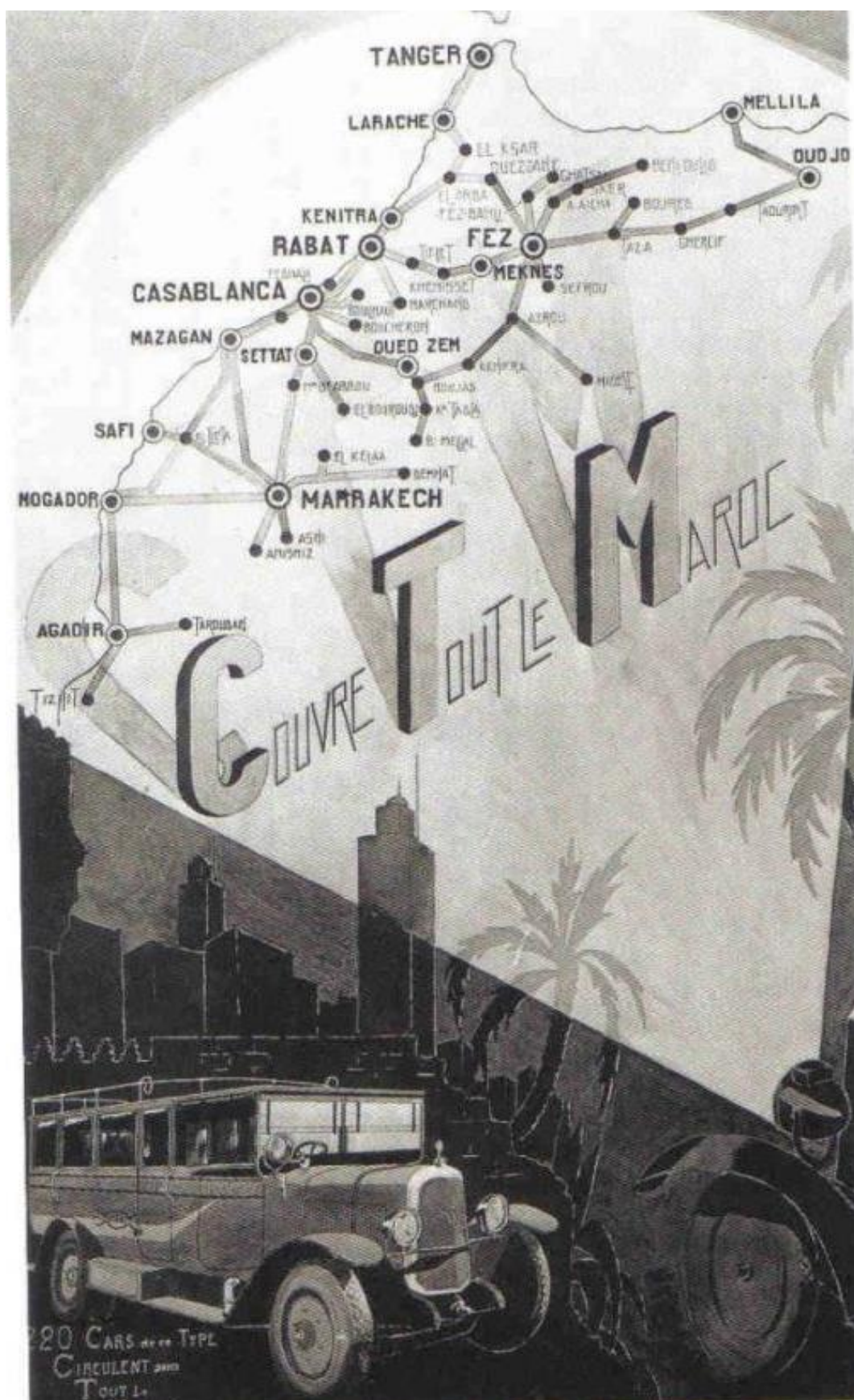


Ilustración 65. Cartel publicitario de la CTM utilizado entre 1932 y 1934 en el que muestra las líneas servidas.

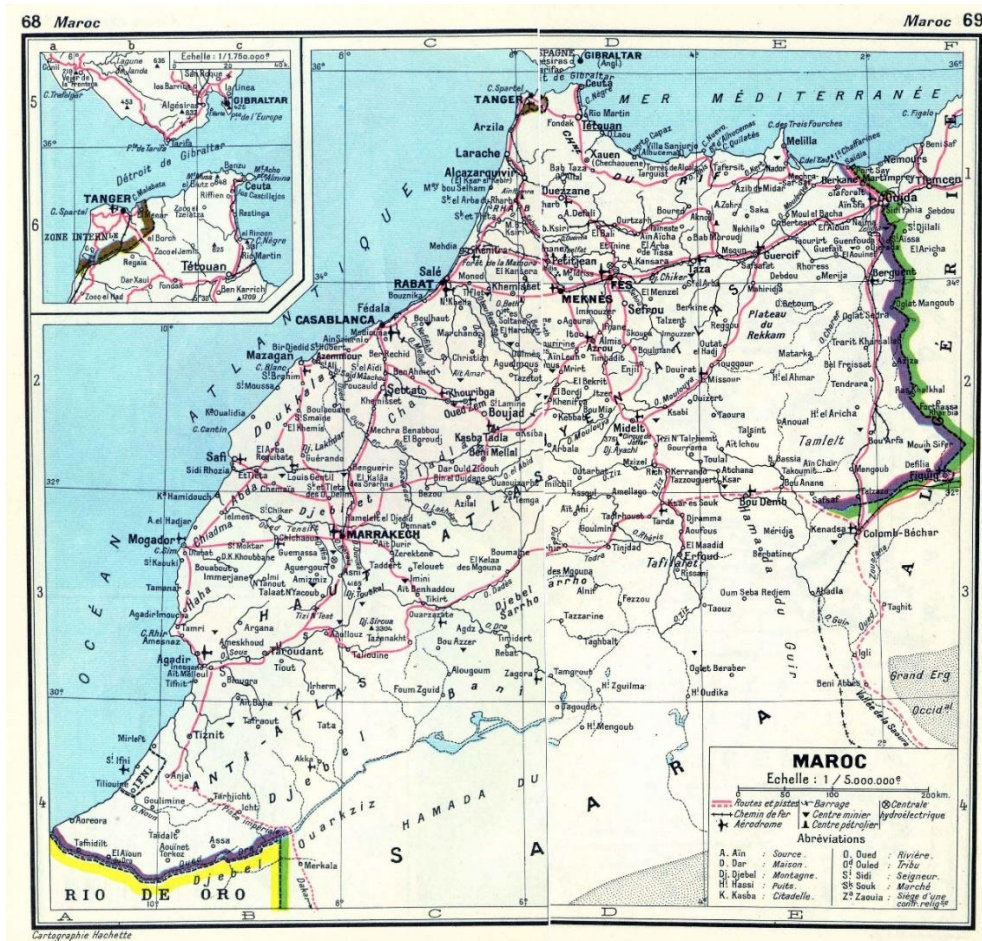


Ilustración 66. Mapa de Marruecos 1956 (Atlas Hachette).

### 10.1.1.2. Los ferrocarriles marroquíes

Aunque la red de carreteras fue el principal medio de comunicación, no se puede obviar que la red ferroviaria de Marruecos fue considerada como uno de los logros notables del protectorado francés. Al principio, su carácter respondía a la ocupación militar, las líneas comerciales fueron desarrolladas después, salvo la línea Tánger-Fez, cuya construcción se previó en el tratado franco-alemán de 1911. Esta línea marcó el hito principal que dio inicio al desarrollo de estas infraestructuras. Esta constituyó una transformación fundamental en el movimiento de personas y del transporte de mercancías reduciendo el tiempo de los trayectos.

La primera red ferroviaria tuvo un carácter militar y contó con 1200 kilómetros de líneas. Estas se componían de líneas de ancho inferior al internacional (60 cm) con lo que en teoría no podían ser utilizadas luego con objetivo comercial, aunque al final si fueron utilizados para tal labor, en concreto a partir de 1916<sup>1506</sup>.

<sup>1506</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 184.

Esta primera red de vía estrecha articuló principalmente los puertos atlánticos y a estos con importantes centros de población del interior, como eran el caso de Marrakech, además de la ansiada vinculación con Argelia a través del corredor de Taza, que si tuvo un interés principalmente militar. También empezó a conectar con explotaciones agrarias de colonos franceses que querían dar salida a su producción hasta los puertos, donde la región del Gharb fue el principal exponente de los múltiples desvíos que resolvían esta situación. A estos centros también se añadió la conexión con algunos centros mineros como Jurigba<sup>1507</sup>.

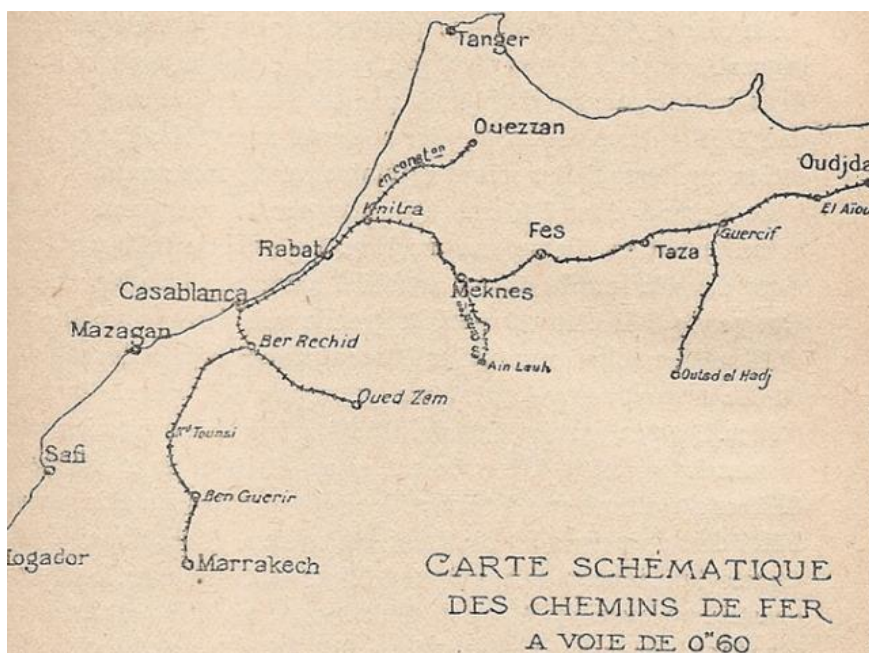


Ilustración 67. Red de ferrocarriles de vía estrecha (60 cm).

Los medios ferroviarios de antes del fin de la Primera Guerra Mundial fueron desarrollados por el estamento militar francés, pero no solamente respondiendo a necesidades militares, sino para responder a intereses económicos.

Esta situación quedó dispuesta así por el tratado franco-alemán de 1911. En este, la primera línea comercial que tenía que ser construida era la de Tánger-Fez, que no fue terminada hasta 1927. Esto había sido una concesión francesa a los alemanes, ya que la nación gala quería unir los puertos atlánticos a través del corredor de Taza con Argelia, el verdadero interés de Francia para facilitar su penetración. De esta manera, Alemania contenía la expansión comercial de los franceses en el territorio al obligarle a realizar esta línea que no era tan esencial y que obligaba a realizarla de manera conjunta con España.

<sup>1507</sup> STEWART, *op. cit.*, págs. 148-149.

Este escenario se mantuvo hasta el final de la Primera Guerra Mundial. Con la derrota de Alemania, Francia se vio liberada del tratado de 1911. Sin embargo, la falta de medios financieros, material y personal técnico frenó el avance más rápido de la construcción de las vías férreas convencionales<sup>1508</sup>.

A pesar de las dificultades financieras, se creó por *dahir* de agosto de 1920 la Compañía de ferrocarriles de Marruecos que unió mediante un contrato de concesión a la Compañía de ferrocarriles París-Lyon-Mediterráneo y a la Compañía de ferrocarriles de París-Orleans para llevar a cabo la explotación de esta, junto a las Compañía de Marruecos (filial de Schneider en el protectorado) y la Compañía general de Marruecos (empresa participada por Paribas). La acción francesa liberada del yugo alemán permitió el desarrollo de una red ferroviaria que buscaba ir más allá de la primera unión entre Tánger y Fez, la cual todavía no se había terminado<sup>1509</sup>.

Se comenzaron a desarrollar los estudios para establecer una red que sustituyese la red de vía estrecha y que sirviera para vincular los puertos atlánticos, el principal interés de los agentes franceses junto con la unión con Argelia. Así, la red anterior fue dejando paso a una con un ancho de vía como el francés que permitía una mayor capacidad ferroviaria. Esta alcanzó los 1400 kilómetros.

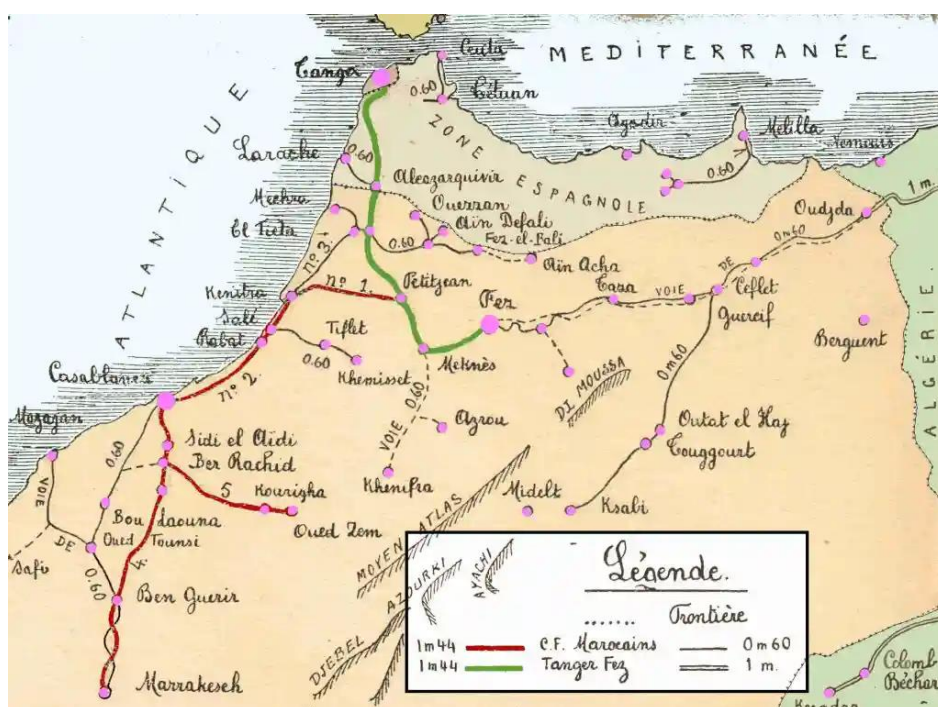


Ilustración 58. Le red de ferrocarriles de Marruecos en 1928, Lionel Wiener (*Les chemins de fer africains*).

<sup>1508</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 108.

<sup>1509</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 191.

En 1923 se inauguró el primer tramo de ferrocarril de carácter civil entre Kénitra y Rabat, que luego fue prolongado hasta Casablanca en 1925. En 1927 se acabó finalmente la línea Tánger y Fez que avanzaba por las tres zonas en que se había dividido la gestión de Marruecos. En 1928 Casablanca y Marrakech quedaban unidas. Junto a estas, la línea entre Fez y Ujda fue abierta en 1933 que vinculaba al protectorado con el resto de los territorios franceses del norte de África y con intereses principalmente militares. Se alcanzaron 2000 km de red ferroviaria en Marruecos<sup>1510</sup>.

Junto a estas conexiones, se desarrollaron ferrocarriles con las principales zonas mineras de Marruecos, ya que la principal exportación de Marruecos eran productos mineros, destacando sobre todo el caso de los fosfatos. Así, se llevó el ferrocarril hasta las minas de hierro de Bu Arfa (en el este de Marruecos) y de fosfatos en Jurigba y Louis Gentil (actual Youssoufia) para llevar el mineral extraído hasta los puertos más cercanos<sup>1511</sup>.

El desarrollo de la red de ferrocarril implicó también la construcción de estaciones, centros de mantenimiento y depósitos para mercancías. A la vez, se implantó la electrificación por la falta de combustible local. Así, se conjugó la electrificación general del país, acelerando la puesta en valor de los recursos hidráulicos del territorio.

A pesar de llegar a dotar al territorio de un equipamiento ferroviario moderno, este tuvo una serie de limitaciones que hizo que se impusiera la carretera como la principal vía de comunicación. La principal función del ferrocarril fue el transporte de mercancías, de los fosfatos en particular. La gran depresión de 1929 provocó en gran medida el déficit de este medio de transporte con un coste mayor al de la carretera. Esto hizo necesario las subvenciones públicas para que lograra ser sostenido y también obligó a la Residencia General (en concreto durante el periodo de Lucien Saint) a reglamentar en su favor, limitando la acción del transporte por carretera<sup>1512</sup>.

### **10.1.1.3. Los puertos y aeropuertos**

Desde mediados del siglo XIX los intercambios comerciales con Marruecos se fueron incrementando. Los tratados comerciales firmados con el sultán a partir de 1856 con diferentes naciones europeas elevaron exponencialmente su volumen. Esta situación implicó que hubiera que mejorar las infraestructuras portuarias para favorecerlo.

---

<sup>1510</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 193.

<sup>1511</sup> *Ibid.*, pág. 193.

<sup>1512</sup> *Ibid.*, pág. 195.



Antes de la conferencia de Algeciras, Marruecos no se había dotado de otra cosa que no fueran fondeaderos en calas. Así, en el acta que puso la conclusión a la conferencia, se estableció que parte de lo recaudado de las aduanas debía ser empleado para la construcción de obras prioritarias para el desarrollo de Marruecos, los puertos debían ser las principales infraestructuras que tenían que desarrollarse para poder reforzar las relaciones comerciales con las naciones europeas<sup>1513</sup>.

Las autoridades francesas seleccionaron la ciudad de Casablanca como principal puerto a desarrollar en Marruecos. La selección de este se debió a la presencia en él de una gran cantidad de agentes europeos que se encargaban de la importación y la exportación de mercancías antes de la ocupación francesa. La fuerza de este lobby de comerciantes, que ya había se había asentado en el territorio de la Chauia antes de la revuelta de 1907, fue definitiva para tomar esta decisión frente a otros puertos presumiblemente más favorables, como era el caso de Mazagán (actual al-Jadida)<sup>1514</sup>.

A la vez, con el establecimiento del protectorado, las autoridades francesas vieron la necesidad de la creación de puertos que dieran respuesta a los medios marítimos del momento, que pudieran servir a las necesidades comerciales, pero, sobre todo al principio, al desembarco de fuerzas militares y su abastecimiento para así desarrollar la ocupación militar en el protectorado.

Su atención se centró en el puerto de Casablanca como el polo portuario del territorio. Los trabajos para la creación del gran puerto del protectorado fueron adjudicados en 1913 a las sociedades Schneider y a la Compañía general de Marruecos (que como ya se ha indicado era la marca de Paribas en el territorio).

Su construcción duró hasta 1934 e implicó el desarrollo de toda una serie de infraestructuras adecuadas para hacer de este puerto el principal del territorio. Así, llegó a ser el séptimo “puerto francés” en la clasificación metropolitana por su gran actividad de exportación de productos agrícolas y fosfatos y de importación de productos manufacturados<sup>1515</sup>. Su importancia en el conjunto del protectorado hizo que por sus muelles pasaran cuatro quintas partes de los intercambios del territorio<sup>1516</sup>.

A su vez, al ser el principal nexo comercial, que canalizaba casi el conjunto de las exportaciones e importaciones de Marruecos, hizo que la ciudad de

---

<sup>1513</sup> MIEGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, pág. 79.

<sup>1514</sup> Cfr. JOLY, Fernand, «Casablanca, éléments pur une étude de géographie urbaine», *Les Cahiers d'Outre Mer*, 1-2 (1948), págs. 119-148.

<sup>1515</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 218.

<sup>1516</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, 1994, pág. 434.

Casablanca se convirtiera en la capital económica de Marruecos. La ciudad recibía las dos terceras partes de los capitales privados invertidos en el protectorado y concentraba el 60% de la producción manufacturera en la época<sup>1517</sup>.

Junto a este puerto, se construyeron otros secundarios para responder en un primer momento al abastecimiento militar y también al ámbito comercial. Estos fueron Port-Lyautey en la desembocadura del Sebú, que servía para dar salida a la importante producción agrícola de la región del Gharb vinculada a este río. Además de Port-Lyautey, los puertos de Agadir y Mazagán también tuvieron una importante labor de exportación en el mismo sentido. Al mismo tiempo, en el caso de Mazagán, su puerto igualmente servía como apoyo del puerto de Casablanca para comerciar con los productos de la región de Dukala. Además, el puerto de Safi, que adquirió su importancia por servir a la exportación de los fosfatos de Louis-Gentil<sup>1518</sup>.

Antes de proceder a otro ámbito, merece la pena introducir aquí el desarrollo aeroportuario del protectorado francés de Marruecos. Este era muy limitado y tenía una gran vinculación con la aviación militar y postal<sup>1519</sup>, ya que en 1953 era utilizado solamente por 248.000 pasajeros, en su gran mayoría franceses<sup>1520</sup>. Se encontraban sobre todo bases militares y pequeños aeródromos que daban respuesta a ambas necesidades en las principales ciudades, entre los que destacaban Salé (para servir a Rabat) y Casablanca. Fue después de la independencia de Marruecos cuando se desarrollaron de una forma más efectiva las infraestructuras necesarias para la aviación moderna.

#### **10.1.1.4. El desarrollo hidráulico**

A continuación, se procede a analizar el desarrollo hidráulico en el protectorado francés, que llevó aparejado el de la producción eléctrica. Este tenía una gran importancia debido a que era el recurso necesario para la agricultura marroquí, uno de los elementos que sustentaban las exportaciones de Marruecos al exterior, de ahí la necesidad de controlar su gestión. También porque con el agua se producía electricidad, algo esencial ya que era una forma de energía barata y asequible para el desarrollo del territorio.

La disponibilidad limitada de recursos hídricos en Marruecos, debido a la irregularidad de las lluvias, hizo que el agua fuera concebida como un importante recurso que tenía que ser integrado en el dominio público y su uso debía estar estrictamente controlado por los servicios técnicos del Protectorado.

---

<sup>1517</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 279.

<sup>1518</sup> *Ibid.*, pág. 199.

<sup>1519</sup> Cfr. [S.A.]. *Historique de l'Aviation du Maroc*, [S.N.], [S.L.], 1919.

<sup>1520</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 133.

El agua pronto se proclamó como propiedad pública según *dahir* del 1 de julio de 1914. Se creó así la caja hidráulica agrícola y de la colonización para coordinar el riego y la construcción de presas en el protectorado francés, sin embargo, su acción no fue ejecutada hasta 1927<sup>1521</sup>.

La acción del protectorado en materia hidráulica buscó crear una legislación adaptada a las reglas del mercado, aumentar la dotación de agua en beneficio de las explotaciones agrícolas (sobre todo de los colonos franceses), mejorar su distribución, a través de acequias, y regular el flujo de los ríos por las primeras presas modernas<sup>1522</sup>.

Los principales desarrollos emprendidos en lo que se consideró el "Marruecos útil" pretendieron tener una concepción racional y pragmática de los problemas de riego y preparación de la tierra. Su acción se centró sobre todo en la llanura del Sebú (que regaba la región del Gharb), la región de Fez y Mequinez, la llanura de Tadla (región alrededor de Beni Mellal), la llanura de Abda-Dukala (región donde se situaba Casablanca) y en la región del Muluya (región cercana a la frontera con Argelia) donde se realizó una intervención hispano-francesa<sup>1523</sup>. Las obras hidráulicas se construyeron en relación con los principales ríos. Estas obras implicaron el desarrollo de canales para el regadío y la construcción de presas que acumularan en el curso alto el agua para luego usarse durante todo el año.

Se mostró realmente como un instrumento al servicio de los colonos para el desarrollo de la acción agrícola de sus explotaciones. La gestión de la escasez de agua por parte de los servicios técnicos del protectorado se centró en la de las regiones consideradas apropiadas para un mejor asentamiento de explotaciones dirigidas por europeos.

Aunque las obras hidráulicas iban enfocadas a satisfacer primero las necesidades de las explotaciones agrarias de europeos, no se puede obviar que el crecimiento demográfico de Marruecos requirió encontrar recursos alimentarios adicionales a través de una mejora de los métodos de cultivo y, sobre todo, a un desarrollo mayor y más racional del riego. Así, las regiones donde se fomentaron estas obras hidráulicas fueron donde había más posibilidades de obtener el máximo rendimiento de cultivos y de mejor calidad.

---

<sup>1521</sup> HALSTEAD, John P. *Rebirth of a nation, the origins and rise of Moroccan nationalism (1912-1944)*, Harvard University Press, Cambridge, 1967, pág. 81.

<sup>1522</sup> PASCON, Paul. *Le Haouz de Marrakech*, Editions Marocaines et Internationales, Tánger, 1983, vol. 2, pág. 494.

<sup>1523</sup> DUMONT, René. «Évolution récente et perspectives de l'Agriculture nord-africaine», L'Observation Économique. 3. Estudio especial (1949).

Junto a esta acción hidráulica, enfocada al desarrollo del ámbito agrícola, su expansión se enfocó a mantener a la población que vivía en regiones secas como eran las estribaciones del sur del Anti-Atlas y el Gran Atlas, que hasta el momento tenían que recurrir al uso constante de los sistemas de pozos tradicionales<sup>1524</sup>.

#### **10.1.1.5. La electrificación del protectorado**

En el proceso general de modernización del territorio, la electrificación supuso uno de los avances esenciales, lo que favoreció el desarrollo de la actividad económica. La electrificación del territorio se fue desarrollando, centrada sobre todo en la electrificación de los ferrocarriles, de las industrias, de las empresas de extracción mineras, de la colonización agrícola y de las ciudades. Fue a partir de la Segunda Guerra Mundial cuando se generalizó su expansión, cuya producción vino en gran medida gracias a la fuerza hidroeléctrica, además de centrales térmicas de carbón y centrales a motor diésel.

Al comienzo de la acción protectora, fue sobre todo la necesidad de la electrificación del tren, al no disponer de otros combustibles más usuales, la que inició este proceso con recursos hidroeléctricos, ya que eran los más baratos. La compañía de ferrocarriles de Marruecos y la Dirección general de Trabajos Públicos promovieron la creación de una sociedad de producción y distribución de energía eléctrica a partir de la sección que se dedicaba al estudio de los recursos hidráulicos. Así, se creó la sociedad Energía eléctrica de Marruecos en 1923 para dar respuesta a esta demanda de los ferrocarriles y de las ciudades. A partir de este momento, se produjo el incremento exponencial de la demanda de energía, sobre todo para abastecer la explotación minera de fosfatos, a las empresas manufactureras y a las explotaciones agrícolas de colonos franceses para permitir su mecanización.

Esta situación produjo que cada vez se fuera desarrollando un mayor número de infraestructuras para el reparto de la electricidad. Pero también, el aumento creciente de esta provocó que se buscaran nuevas formas de producción, como fue la apertura de centrales térmicas o centrales a motor diésel por el territorio<sup>1525</sup>. Finalmente, el número de kilovatios producidos por todas estas fuentes pasó de 14 millones en 1925 a 850 millones en 1954<sup>1526</sup>.

---

<sup>1524</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 203.

<sup>1525</sup> *Ibid.*, pág. 197.

<sup>1526</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 133.

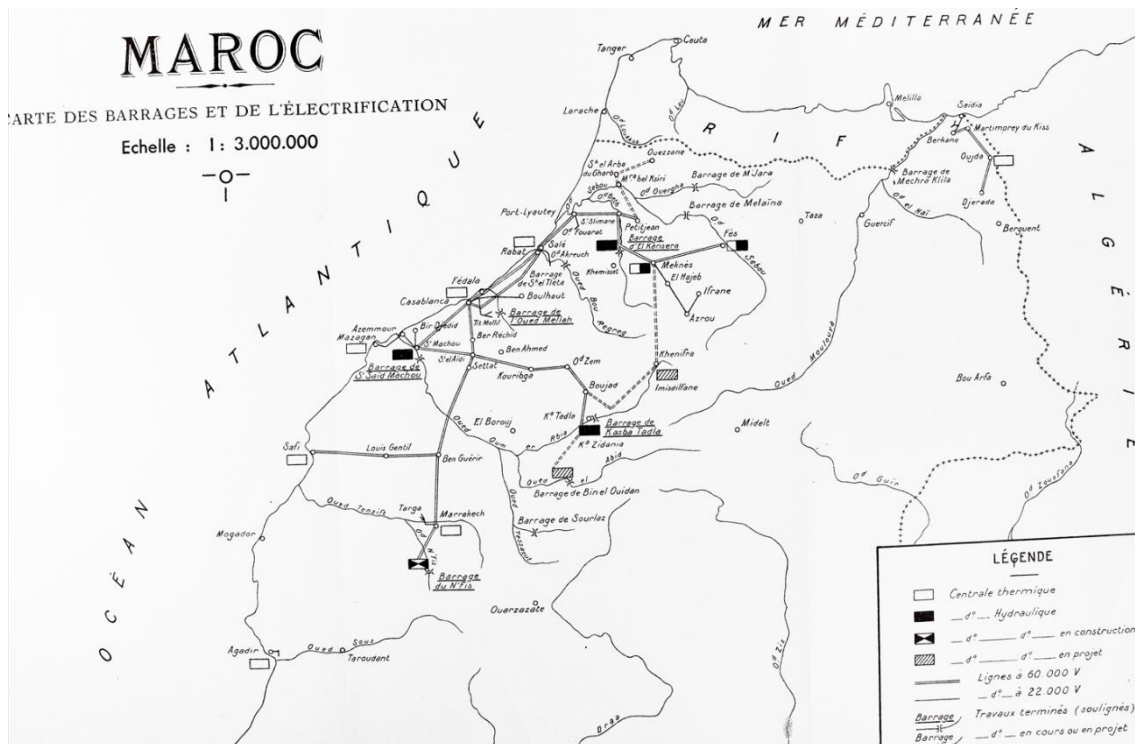


Ilustración 69. Marruecos, mapa de embalses y electrificación, 1936.

### 10.1.2. La creación de la dirección

De la misma manera que la Dirección general de Finanzas, la Dirección general de Trabajos Públicos apareció citada en el primer Boletín oficial del protectorado en el organigrama que presentaba los servicios de las Residencia General que hacía referencia al firman del 30 de octubre de 1912 que había organizado la primera administración provisional<sup>1527</sup>.

A la vez, como ocurrió en la Dirección general de Finanzas, la Dirección general de Trabajos Públicos fue luego creada formalmente por *dahir* del 24 de julio de 1920<sup>1528</sup>. No obstante, a diferencia de la Dirección general de Finanzas, la Dirección general de Trabajos Públicos ya había sufrido varias modificaciones, sobre todo porque en 1915 ya se había desgajado una nueva dirección que atendía al ámbito económico, la Dirección de la Agricultura, del Comercio y de la

<sup>1527</sup> Services de la Résidence Générale et du Commandement en Chef. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 4.

Desde el principio los agentes franceses se plantearon de forma clara las necesidades para desarrollar las infraestructuras en el territorio y la organización del organismo encargado de su ejecución. AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Bordereau des documents annexés à la lettre du Ministre de France en mission à Fez en date du 25 mai 1925. Notes sur Travaux publics*, págs. 222-227.

<sup>1528</sup> Dahir du 24 juillet 1920 portant création de la Direction Générale des Travaux Publics de l'Empire Chérifien. BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1436.

Colonización<sup>1529</sup>. Así, ambas direcciones sentarían la base de los posteriores servicios de interés económico del protectorado francés en Marruecos.

Así, aparecía explícitamente expresado en el primer texto que hizo referencia a la Dirección general de Trabajos Públicos en 1912 de todos los servicios que debería regir y que tenían como objetivo la puesta en valor económico del Imperio jerifiano. Se incluían entre sus ámbitos de acción los de minas, puertos, faros, aguas, bosques, agricultura y catastro<sup>1530</sup>.

Bajo el director general se dispusieron los elementos relacionados con la construcción de infraestructuras en el territorio del protectorado, aunque también lo hicieron los que se encargaban de la explotación de los recursos económicos naturales de Marruecos. Sin embargo, como se expondrá más adelante, estos elementos fueron transferidos a las nuevas direcciones que se fueron creando para fomentar las actividades económicas de Marruecos. Estos incluían concretamente los siguientes servicios que tenían un verdadero carácter extractivo. En primer lugar, estaba el servicio de aguas y bosques y el servicio de agricultura, los cuales se incluirán a partir de 1915 en la dirección de la agricultura, del comercio y de la colonización. También se componía del servicio de minas, encargado del principal recurso primario de Marruecos (sobre todo los fosfatos a los que ya se ha hecho referencia) y que en 1947 contó con su propio órgano autónomo, la dirección de la producción industrial y de las minas<sup>1531</sup>.

### **10.1.3. La Dirección general de Trabajos Públicos como motor de la infraestructura el protectorado francés**

La organización de la Dirección general de Trabajos Públicos quedó establecida definitivamente según el *dahir* del 24 de julio de 1920. En este año se produjo la primera reorganización de los organismos neojerifianos que quedaron conformados, en gran medida, como se mantendrían a lo largo de la presencia francesa en Marruecos. Este se produjo tras el final de la Primera Guerra Mundial, lo que permitió avanzar en la consolidación de la administración, como ya se ha indicado antes<sup>1532</sup>.

En el caso de esta dirección, esta centró su acción en el desarrollo de las infraestructuras en el protectorado, pero ya sin los servicios que tenían un

---

<sup>1529</sup> Dahir du 28 aout 1915 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation de l'Empire Chérifien, BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>1530</sup> Services de la Résidence Générale et du Commandement en Chef. BO 1. 1 de noviembre de 1912, pág. 4.

<sup>1531</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63. Todos estos servicios fueron al final siendo transferidos a otros ámbitos donde formaron de manera autónoma sus propias direcciones.

<sup>1532</sup> Dahir du 24 juillet 1920 portant création de la Direction Générale des Travaux Publics de l'Empire Chérifien. BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1436.

carácter económico, que se asignaron a la dirección de la agricultura, el comercio y de la colonización antes de esta reorganización.

Esta situación hizo que la dirección de trabajos públicos se organizara en base a cuatro servicios que gestionaba de manera individual, más otros que gestionaba de manera conjunta con otras direcciones. Esta dirección se encargó del servicio ordinario, del servicio marítimo, del servicio de ferrocarriles y del servicio de minas.

En segundo lugar, los diferentes servicios que gestionaba en coordinación con otras direcciones fueron los siguientes. Con la Dirección de la Agricultura, del Comercio y de la Colonización contaba con los siguientes servicios: hidráulico industrial, hidráulico agrícola y trabajos de colonización. Con la dirección de asuntos civiles se encargó de la gestión de infraestructuras de las municipalidades.

Por último, se le vinculó el servicio de arquitectura que tenía un carácter particular y que, casi al final de la presencia francesa, se estableció como órgano independiente ya que se encargaba de gestionar el desarrollo arquitectónico de las ciudades, algo de vital importancia ya que a partir de 1912 se vivió una explosión demográfica en las ciudades marroquíes, que derivó en la necesidad del planeamiento de su organización<sup>1533</sup>.

A continuación, se analizarán de manera pormenorizada los servicios esenciales que conformaron esta dirección para atender a las diferentes demandas de construcción de infraestructuras que los agentes franceses plantearon en Marruecos:

1) En primer lugar, el servicio ordinario focalizaba su acción sobre todo en el desarrollo de infraestructuras para mejorar la comunicación en el interior del protectorado, sin incluir los ferrocarriles que contaban con su propio servicio. Se incluía la construcción y mantenimiento de las carreteras, la gestión del dominio público terrestre (edificios de la administración), el control de los establecimientos insalubres<sup>1534</sup> y la navegación interior (es decir, la fluvial). También se vinculó a este servicio el control de la distribución de la energía y la luz por Marruecos.

2) El servicio marítimo se encargaba de la gestión y creación de infraestructuras de todos los elementos relacionados con la circulación marítima. Se incluyó la construcción, el mantenimiento y la explotación de los puertos, el

---

<sup>1533</sup> Dahir du 24 juillet 1920 portant création de la Direction Générale des Travaux Publics de l'Empire Chérifien. BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1436.

<sup>1534</sup> Este ámbito, aunque llamativo, apareció siempre citado en la legislación que organizó esta dirección, en concreto: contrôle des établissements incommodes et insalubres.

control de faros y balizas o la gestión del dominio público marítimo. A la vez, se incluyeron servicios relacionados con la gestión portuaria y la acción comercial que desarrollaban. Así, incluía el servicio de estibación, que se encargaba del personal que trabajaba cargando y descargando los navíos o el servicio de comercio, navegación y pesca marítima.

3) El servicio de ferrocarriles, como su nombre indicaba, se encargó de establecer y desarrollar la red de ferrocarriles en Marruecos. Así, se le confió la construcción de líneas ejecutadas directamente por el Estado y el control de la construcción y la explotación de ferrocarriles y tranvías. Además, en un primer momento, se le vinculó el control de los transportes públicos automóviles<sup>1535</sup>.

4) Por último, estaba el servicio de minas, que se encargaba de gestionar la explotación minera del protectorado. Su vocación sobre todo se centró en llevar a cabo la carta geológica que favoreciera la instalación de empresas que explotaran el subsuelo marroquí. Este servicio fue adquiriendo cada vez mayor importancia, y como se verá, al final se acabó reagrupando e incluyendo en otras direcciones donde centralizaba la atención por su importancia en el desarrollo económico de Marruecos<sup>1536</sup>.

Como ya se ha referido antes, esta dirección contaba con otros servicios en los que trabajaba muy estrechamente con otras direcciones en las que la creación de infraestructuras era básica. Entre estas se destacó sobre todo la colaboración con la Dirección de la Agricultura, del Comercio y de la Colonización. En este caso la actuación conjunta se centraba sobre todo en la organización del regadío (tanto hidráulica industrial como hidráulica agrícola) y la realización de los trabajos de colonización.

5) El servicio de trabajos de colonización tenía una gran importancia ya que era el encargado de gestionar la colonización de territorios agrícolas, donde el asentamiento de grandes colonos agrícolas franceses fue esencial, sobre todo a partir de la marcha de Lyautey<sup>1537</sup>.

Hasta 1925 la acción de grandes inversores agrarios en Marruecos fue limitada por el primer residente general para evitar que se usurparan las tierras explotadas por la población marroquí sin reparos. No obstante, a partir de este momento se generalizó su llegada, que fue frenada momentáneamente por la crisis económica de 1929. A finales del protectorado, una octava parte del territorio agrícola estaba en manos de grandes colonos franceses. Estos 6.000

---

<sup>1535</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 12.

<sup>1536</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>1537</sup> Art. 4. Dahir du 24 juillet 1920 portant création de la Direction Générale des Travaux Publics de l'Empire Chérifien. BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1436.



colonos acaparaban un millón de hectáreas de las mejores tierras, pero su acción fue menor que en el caso de Argelia, donde acaparaban una cuarta parte<sup>1538</sup>.

6) También contaba con servicios que vinculaban su acción con la Dirección de Asuntos Civiles, para organizar la construcción de infraestructuras en las municipalidades, que centraba la atención de las autoridades francesas, ya que eran polos de crecimiento y concentración de población, sobre todo europea.

La iniciativa de los trabajos municipales pertenecía a la Dirección de Asuntos Civiles o a las municipalidades. Sin embargo, el director general de los trabajos públicos era el consejero técnico en la dirección de los asuntos civiles para coordinar la acción entre ambas. Además, la ejecución de los trabajos por los jefes de trabajos municipales (puesto encargado de las infraestructuras en las municipalidades marroquíes) era controlado por la Dirección general de Trabajos Públicos<sup>1539</sup>.

7) Por último, también apareció el servicio de arquitectura dentro de esta dirección. Este servicio, junto con la gestión de los trabajos municipales que se acaba de mencionar, fueron la representación esencial de la acción europea en el protectorado, ya que se convirtieron en los grandes artífices para desarrollar el urbanismo racional europeo en las ciudades marroquíes, el cual estaba marcado por grandes avenidas y planos ortogonales. Así, frente a la trama medieval de las ciudades de Rabat, Marrakech y Fez se fomentó la creación de una nueva organización urbanística pegada a las antiguas medinas que sirviera para dar cabida a los funcionarios y a la población europea que se instalaba en el territorio. Junto a estos, también se comenzó a asentar la población que abandonaba el campo marroquí para instalarse en las ciudades, aunque en este caso sin prestar una atención tan expresa a la organización urbanística, que en varias ocasiones ni existía<sup>1540</sup>.

#### **10.1.4. El desarrollo y consolidación de la Dirección general de Trabajos Públicos**

La Dirección general de Trabajos Públicos se fue desarrollando a partir de 1920. Uno de los primeros elementos que se observaron fue el cambio del nombre de la dirección ya que, después de este momento, se llamó Dirección general de los Trabajos Públicos, Transporte y Minas, para luego ser renombrada como Dirección de Comunicaciones, Producción Industrial y Trabajo (denominación que recibió en el 1940 hasta 1944).

---

<sup>1538</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 262.

<sup>1539</sup> Art. 5. Dahir du 24 juillet 1920 portant création de la Direction Générale des Travaux Publics de l'Empire Chérifien. BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1436.

<sup>1540</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 434.

Las transformaciones más relevantes afectaron a la organización de los servicios en el interior de la dirección, ya que a partir de este momento además de reorganizarse, se volvieron a desgajar diferentes ámbitos que competían a su organización para constituir nuevas direcciones. De esta manera, para 1935, los servicios con los que contaba la dirección se habían recompuesto en los siguientes: servicio de carreteras, servicio de puertos marítimos, servicio de minas, servicio hidráulico y de producción eléctrica, servicio de pesca marítima y de marina mercante, servicio de ferrocarriles y transportes y servicio de topografía<sup>1541</sup>. Como se observa, las infraestructuras relacionadas con los medios de comunicación, la organización pesquera y las vinculadas con la minería continuaron siendo las principales tareas de la dirección.

Además de los cambios en la organización de los servicios que componían la dirección, hay que destacar que debido a la crisis económica de 1929 el porcentaje invertido en el desarrollo de infraestructuras se vio ralentizado. La década de 1920 fue la edad de oro de las inversiones en infraestructuras en el protectorado, lo que no se recuperó hasta el final de la Segunda Guerra Mundial.

Los principales cambios o añadidos que se observaron fueron en la década de 1940, ya que fue en este momento en el que se produjeron las principales reorganizaciones en el marco del conjunto de direcciones, no siendo esta diferente al resto.

En gran medida, como ya se ha indicado antes, la derrota de Francia en la Segunda Guerra Mundial y su integración en el eje desencadenó en el caso marroquí la elaboración de una reforma general en el ámbito administrativo en septiembre de 1940<sup>1542</sup>. Con esta reorganización se pretendió una simplificación administrativa para reducir los efectivos, como sucedió en la metrópoli. Esta contracción buscaba recortar los gastos de la administración, muy afectada por la guerra. El propio residente general Noguès reconoció que había que reducir la burocracia y llevar a cabo medidas que redujeran e hicieran más eficaces los servicios administrativos franceses en Marruecos<sup>1543</sup>.

En el caso de la dirección de trabajos públicos, se observó su renombramiento como dirección de comunicaciones, producción industrial y

---

<sup>1541</sup> GOULVEN (1937) *op. cit.*, pág. 69.

<sup>1542</sup> Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 946.

<sup>1543</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 288.

trabajo<sup>1544</sup>, aunque en 1944 volvió a recuperar la denominación anterior de dirección de trabajos públicos<sup>1545</sup>.

Esta transformación fue de gran relevancia ya que, se incluyeron en esta dirección encargada de las infraestructuras elementos que habían formado parte de la dirección en el pasado, pero que se habían convertido en organismos autónomos para responder de manera más completa a estos ámbitos. Además de la división de trabajos públicos, que estaría compuesta por los servicios que comprendían hasta ese momento la dirección encargados de las infraestructuras, se incluyeron una división de la producción industrial y el trabajo y la oficina de correos, telégrafos y teléfonos, la cual había sido independiente hasta este momento y, a partir de 1946, volvió a serlo. Esta situación dio una relevancia enorme a esta dirección ya que, salvo la agricultura y el comercio, el resto de la organización económica del protectorado dependía de ella<sup>1546</sup>.

Antes de entrar en los servicios particulares, estaban los servicios centrales de la dirección, como contaban el resto de las direcciones, que incluían el servicio administrativo y el servicio técnico de la dirección. El servicio administrativo se encargaba de la elaboración de la legislación propia de la dirección y de gestionar los edificios que daban cabida a la dirección. También le competía la gestión de personal y de contabilidad de la dirección. Con respecto al servicio técnico, se encargaba de supervisar los aspectos técnicos de los servicios que componían la división de los trabajos públicos a los que se van a hacer referencia a continuación<sup>1547</sup>.

1) En primer lugar, la división de los trabajos públicos recibió toda una serie de ámbitos de los que ocuparse<sup>1548</sup>, además de los que ya contaba tradicionalmente. Se siguió encargando de carreteras y puentes, de los trabajos marítimos, los ferrocarriles y demás transportes comunitarios<sup>1549</sup>, la aviación (incluyendo infraestructuras y la gestión de la acción aérea), los dominios públicos (es decir, los encargados de gestionar los edificios de la

---

<sup>1544</sup> Art. 3. Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 947.

<sup>1545</sup> Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des travaux publics. BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 183.

<sup>1546</sup> DURAND, *op. cit.*, pág. 121.

<sup>1547</sup> Art. 3, apartado a: Les travaux publics, comprenant les services centraux (administratifs et techniques) et la circonscription de l'hydraulique et des contrôles. Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 947.

<sup>1548</sup> Art. 2. Dahir du 1 mars 1941 organisant la direction des communications, de la production industrielle et du travail. BO 1486, 18 de abril de 1941, pág. 455.

<sup>1549</sup> También reglamentaba la acción de circulación de los vehículos.

administración)<sup>1550</sup>, la concesión de los trabajos regionales y municipales<sup>1551</sup> o de los trabajos hidráulicos, tanto en el ámbito urbano, como en el agrícola y el industrial<sup>1552</sup>. De este último, se derivaba también la vinculación de los trabajos eléctricos a esta división<sup>1553</sup>.

Aparecieron en este momento dos elementos muy relevantes vinculados al ámbito de las infraestructuras. El primero fue el control de los stocks y del consumo de los materiales necesarios para llevarlas a cabo (hormigón, cemento, etc.). En segundo lugar, se incluyó una sección de turismo, que normalmente se había incluido en la dirección de asuntos económicos (o agricultura y comercio como recibió tradicionalmente denominación)<sup>1554</sup> y que se recuperó con la reorganización de 1944<sup>1555</sup>.

2) La segunda división se encargaba de la oficina de los correos, teléfonos y telégrafos. Esta tenía que dotar y supervisar las infraestructuras para poder llevar a cabo su labor. Esto incluía la creación de las oficinas y almacenes necesarios, para el almacenaje y la distribución. También, se encargaba de la infraestructura para poder desarrollar una red telegráfica y telefónica por el protectorado<sup>1556</sup>. Esta subordinación se mantuvo hasta 1946 cuando se volvió a establecer como una dirección autónoma<sup>1557</sup>.

3) En tercer lugar, estaba la división de la producción industrial y del trabajo. Estos elementos provenían de la Dirección de Asuntos Económicos (denominada dirección de agricultura hasta ese momento), que quedaron bajo

---

<sup>1550</sup> Aquí también se incluía el control de los establecimientos insalubres o peligrosos.

<sup>1551</sup> Por otra parte, no hay que obviar la importancia de esta dirección como consejera técnica de otras administraciones, también de las regiones y las municipalidades para llevar a cabo trabajos ejecutados bajo sus propios créditos. RIVIERE (1948), *op. cit.*, pág. 58.

<sup>1552</sup> Art. 3, apartado a: Les travaux publics, comprenant les services centraux (administratifs et techniques) et la circonscription de l'hydraulique et des contrôles. Dahir du 28 septembre du 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 947.

<sup>1553</sup> En la reforma de 1941, esta división incluyó tres circunscripciones específicas: hidráulica y controles (en referencia a la gestión del agua en el protectorado), norte y sur. Estas dos últimas lo que hicieron fue centrar su atención en los ámbitos de las infraestructuras, pero con carácter territorial. En la circunscripción norte, se incluían los territorios de Rabat, Mequinez, Fez y Ujda. En el caso de la sur, Casablanca, Agadir y Marrakech Dahir du 20 août 1941 modifiant le dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1508, 19 de septiembre de 1941, pág. 927.

<sup>1554</sup> La materia de turismo pasó a la Dirección de Asuntos Económicos en la reforma de 1944. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des travaux publics. BO 1640, pág. 183, 31 de marzo de 1944.

<sup>1555</sup> Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944.

<sup>1556</sup> Art. 3. Dahir du 1 mars 1941 organisant la direction des communications, de la production industrielle et du travail. BO 1486, pág. 455, 18 de abril de 1941.

<sup>1557</sup> Art. 2. Arrêté résidentiel modifiant l'organisation de la direction des travaux publics (29 diciembre 1945). BO 1733, pág. 17, 11 de enero de 1946.

su ámbito de acción desde que aparecieron en 1920<sup>1558</sup> y 1936<sup>1559</sup> respectivamente. Esta división estaba compuesta de diferentes elementos. Estos eran: minas<sup>1560</sup>; geología<sup>1561</sup>; industria y control de las importaciones y exportaciones<sup>1562</sup> y, por último, trabajo<sup>1563</sup>. Luego se fragmentó en dos en agosto de 1941 que fueron la división de la producción industrial y trabajo y la división de minas y geología<sup>1564</sup>.

Esta división de la producción industrial y trabajo fue una de las que en su totalidad dejó de depender de esta dirección para constituirse de manera autónoma. El control de la industria en 1944 volvió a incluirse en la dirección encargada de la economía<sup>1565</sup>. Mientras tanto, el órgano que gestionaba la explotación minera continuó bajo la dirección de trabajos públicos, aunque había provenido de la dirección de economía también. Sin embargo, en la reorganización llevada a cabo en 1947, se creó ya un organismo independiente,

---

<sup>1558</sup> Surgió como servicio de comercio e industria en Art. 3, párrafo 3. Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, pág. 1443, 24 de agosto de 1920.

<sup>1559</sup> Según el Art. 4. Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, pág. 699, 12 de junio de 1936, pasó a estar integrada en esta dirección, dependiendo antes del secretario general y antes de la dirección des affaires civiles.

<sup>1560</sup> Como su nombre indica se encargaba de controlar la explotación minera en el protectorado y de gestionar la Escuela de prospección y de estudios mineros que formaba a los profesionales encargados de las explotaciones mineras. Se desarrollará más profundamente en el capítulo de la acción económica.

<sup>1561</sup> Relacionado estrechamente con el anterior, ya que se encargaba de hacer la carta geológica del protectorado y, por extensión, del análisis geológico del territorio.

<sup>1562</sup> Se encargaba de reglamentar y controlar las empresas que utilizaban medios industriales para el desarrollo de su labor. A la vez, recogía información sobre las mismas, estudiaba las necesidades de materias primas, energía y equipamientos o proyectaba la organización de nuevos establecimientos Según el art. 3, este ámbito pasó a formar parte de la Dirección de Asuntos Económicos en 1944. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des travaux publics. BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 183.

<sup>1563</sup> Art. 4. Dahir du 1 mars 1941 organisant la direction des communications, de la production industrielle et du travail. BO 1486, pág. 455, 18 de abril de 1941. En 1944 se vinculó a la división de trabajos públicos. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des travaux publics. BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 183. Luego en la reorganización de 1947, como ya se ha indicado, se organizó como una dirección autónoma. Realizaba la reglamentación laboral para el protectorado y de la supervisión e inspección de las condiciones laborales en el mismo. Esto atañía a la duración de la jornada, el control del pago del salario, las vacaciones, los contratos colectivos y los accidentes laborales. También gestionaba las agrupaciones de trabajadores, esto es, los precedentes directos de los sindicatos. Los agrupamientos de trabajadores pasaron a la Dirección de Asuntos Políticos, demostrando la necesidad de controlar a los trabajadores marroquíes y sus agrupaciones. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des travaux publics. BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 183. Además, se encargaba de la organización de los parados, de su asistencia y de su formación para conseguir trabajo.

<sup>1564</sup> Dahir du 20 août 1941 modifiant le dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1508, pág. 927, 19 de septiembre de 1941.

<sup>1565</sup> Se incluyó en la división de avituallamiento, comercio, industria y marina mercante. Art. 2. Arrêté résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

la dirección de la producción industrial y minas<sup>1566</sup>, la cual reunió estos ámbitos que en 1944 quedaron en direcciones distintas.

Además, se produjo la creación en 1947 de una Dirección de Trabajo y Cuestiones Sociales<sup>1567</sup> que atendía de manera específica este ámbito y que pasó a incluirse en los servicios de acción social de protectorado, ya que focalizó su acción en el desarrollo de la mejora de los derechos laborales de los marroquíes.

#### **10.1.5. Las obras públicas y su consolidación final**

La construcción de infraestructuras tras la Segunda Guerra Mundial recibió una financiación extraordinaria en el propio Marruecos a través de los créditos del plan Marshall en forma de fondos de modernización y equipamiento. Estas inversiones públicas eran repartidas en los planes de desarrollo, que tenían un corte estalinista para intensificar el despegue económico del protectorado, lo cual se veía representado sobre todo en el intento de industrialización. El primer plan se desarrolló entre 1947 y 1952, comenzando el segundo en 1954<sup>1568</sup>.

Por último, para hacer una revisión al conjunto de elementos que formaron parte de esta dirección, se hará referencia a los servicios que compusieron la última reforma, llevada a cabo en el 1947 en el marco de una reorganización general de la administración económica del protectorado<sup>1569</sup>.

Como se ha indicado antes, la reorganización llevada a cabo fue a través de un *arrêté résidentiel*, lo que iría en contra de los principios del protectorado ya que esta organización neojerifiana tenía que ser establecida mediante la promulgación de un *dahir* firmado por el sultán. Con el inicio de la Segunda Guerra Mundial, el residente general obtuvo esta capacidad que limitaba la acción del sultán, muy mermada ya de por sí, aunque como se ha explicado ya antes, esta situación sirvió al nacionalismo marroquí para demostrar las violaciones reiteradas del tratado de Fez, en el que formalmente se garantizaba la soberanía del monarca alauí<sup>1570</sup>.

El paso del tiempo hizo que se incluyeran nuevos elementos en esta dirección, o que se le diera más importancia a algunos diferentes de cuando se creó la dirección por primera vez. Entre estos destacaron, sobre todo, la reglamentación de la circulación y la aviación.

---

<sup>1566</sup> Art. 3. Arrêté résidentiel portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (19 abril 1947). BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 372.

<sup>1567</sup> Arrêté résidentiel complétant l'arrêté résidentiel du 19 avril 1947 portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (26 junio 1947). BO 1809, 27 de junio de 1947, pág. 613.

<sup>1568</sup> RIVET (2002), *op. cit.*, pág. 259.

<sup>1569</sup> Art. 2. Arrêté résidentiel portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (19 abril 1947). BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 372.

<sup>1570</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 56.

De manera general esta dirección siguió centrando su atención en la creación de las infraestructuras necesarias para desarrollar la vida económica y comercial de Marruecos, aunque en este momento se establecieron dos circunscripciones territoriales para poner atención en algunas infraestructuras para dar cohesión entre ellas. Estas eran puentes, puertos o carreteras. Esta situación mostraba una planificación mayor que la que se había tenido hasta el momento, ya que las infraestructuras no querían solo responder a las demandas de los europeos, sino que querían establecer un conjunto continuo más racional y competente que sirviera para estructurar de una forma efectiva el protectorado. En el caso de los ferrocarriles, aviación, obras hidráulicas o electrificación del territorio su acción se estableció para el conjunto del protectorado.

Por otra parte, con la reorganización de 1947 se acabaron de retirar los elementos que se habían incluido en 1940 provenientes de otras direcciones. Fue así como, en 1947, surgió el mayor número de direcciones hasta el momento. En primer lugar, los correos, teléfonos y telégrafos volvieron a recuperar su carácter autónomo el 1 de enero de 1946. En segundo lugar, como se ha comentado poco antes, la división de la minería conformó la dirección de la producción industrial<sup>1571</sup> y la minas. En último lugar, la dirección de trabajo y cuestiones sociales<sup>1572</sup>.

A finales de la presencia francesa en Marruecos la dirección quedó constituida en dos tipos de servicios, unos centrales y otros exteriores. En el primer caso, se centró en la acción general de las infraestructuras en Marruecos. En el segundo, los servicios exteriores focalizaron su acción en el ámbito más regional y municipal, además de servicios particulares que habían sido de reciente organización y requerían una mayor atención que en el resto de las infraestructuras.

1) Los servicios centrales se compusieron de un gabinete y un *bureau* de estudios técnicos a disposición inmediata del director, un servicio administrativo (compuesto de tres *bureaux*: administración general, el cual tenía por principal función la legislación propia de la dirección, además de los *bureaux* personal y contabilidad) y dos *bureaux* técnicos.

En estos *bureaux* técnicos es donde estaba la principal acción de la dirección. El primero de estos, se encargaba de la gestión de carreteras y puentes, edificios, ferrocarriles, aviación y presupuestos. El segundo, de los

---

<sup>1571</sup> Elemento que también había sido traspasado en 1944 de nuevo a la Dirección de Economía.

<sup>1572</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 11.

trabajos marítimos, el examen técnico de los trabajos municipales y el control de las sociedades a las que se concedía la explotación de transportes.

2) A continuación, estaban los servicios exteriores que se organizaban en torno a tres servicios o circunscripciones diferentes para complementar la acción de las infraestructuras del protectorado siguiendo una organización más racional que la que se había llevado hasta el momento.

a) El primero sería el servicio ordinario, el cual estaría compuesto de dos circunscripciones de carácter territorial (circunscripción norte con un ingeniero jefe en Rabat y la circunscripción sur con un inspector general en Casablanca). Esta separación pretendía descentralizar las competencias de gestión de infraestructuras en dos esferas para poner más atención a la articulación regional de las infraestructuras en los siguientes ámbitos: carreteras, puentes, puertos, edificaciones y demás trabajos de carácter regional o municipal. Sin embargo, lo que suponía era mantener una centralidad evidente en las dos capitales del país (la política, Rabat, y la económica, Casablanca) sin atender más allá de la franja costera que era donde pivotaba casi el conjunto de la acción francesa<sup>1573</sup>.

b) El segundo eran dos circunscripciones especializadas para dos ámbitos cuya acción debía tener un control centralizado. La primera era la circunscripción hidráulica y electricidad. De esta dependían las cuestiones de la acción hidráulica para la acción agrícola, industrial y de producción eléctrica. También se incluían, como es obvio, la gestión de las canalizaciones de regadío y de las presas. A la vez, relacionado con el ámbito de la producción hidroeléctrica, también se encargaba del control de la generación y de distribución de electricidad. La segunda era la circunscripción del aire y de los ferrocarriles, la cual se encargaba de las infraestructuras de los aeródromos y de los ferrocarriles, además de llevar a cabo la correcta explotación de estos<sup>1574</sup>.

c) En tercer y último lugar, estaban otros dos servicios que fueron creados al final de la presencia francesa en Marruecos para atender a demandas específicas que surgieron en este momento. Estos fueron el servicio de transportes por carretera y el servicio de hábitat. El primer servicio era responsable de la policía de tránsito y de la policía de rodaje. Este servicio coordinaba el transporte y controlaba la oficina central de transporte. Su acción era básica para garantizar la circulación por las carreteras del protectorado, una vía necesaria que se había desarrollado de manera exponencial a final de la presencia francesa en Marruecos. El segundo era el órgano ejecutivo de la política de vivienda, elemento que empezó a ser de interés al final de la acción gala. Así, garantizar unas mejores condiciones de habitabilidad de la población

---

<sup>1573</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 20.

<sup>1574</sup> *Ibid.*, pág. 20.



solo comenzó a ser importante cuando el rechazo de los marroquíes por la presencial colonial era evidente. Este se acabó constituyendo como dirección autónoma en 1954, pero ya como un organismo de carácter político.

## **10.2. La Dirección de la Oficina de Correos, Telégrafos y Teléfonos**

La Dirección de la Oficina de Correos, Telégrafos y Teléfonos fue organizada como dirección autónoma el 1 de enero 1916. Su carácter era más limitado con respecto a otros organismos neojerifianos. Esta era heredera de la oficina de correos y telégrafos marroquíes que fue creada el 1 de octubre de 1913 y que se vinculó a la Dirección general de Finanzas<sup>1575</sup>.

El desarrollo de los correos y la puesta en marcha de las redes de telégrafos, teléfonos y radiofónica (esta se desempeñó a partir de 1928) constituyeron una inserción real de Marruecos en el sistema moderno de comunicaciones, siendo de vital importancia en la vida económica y social del protectorado, sobre todo en las grandes ciudades. De manera general, estos servicios siguieron siendo un privilegio para el conjunto de la población. A la vez, no se puede obviar la importancia que tuvieron estos medios en el progreso del proceso de pacificación y, por lo tanto, la relevancia de los militares en su desarrollo.

Esta dirección se relacionó estrechamente con diferentes servicios de la Residencia General dependiendo del momento, aunque merece la pena atender su vinculación con la dirección de trabajos públicos y la dirección de economía. En varias ocasiones dependió de alguno de estos dos organismos. No se puede obviar la estrecha relación que tenía con ambas, ya que necesitaba de la primera para dotarse de las infraestructuras necesarias para poder funcionar y, de la segunda, por la vinculación de estos medios de comunicación con el desarrollo económico.

### **10.2.1. Los servicios de la dirección antes del protectorado**

Los servicios postales y telegráficos existían en Marruecos antes de la creación del protectorado. En el caso de los correos, se creó un servicio postal rudimentario del *majén* que fue creado por Hasán I en noviembre de 1892<sup>1576</sup>. Estos no estaban reconocidos por la Unión postal internacional y su acción era muy limitada, ya que era básicamente un servicio para la Corte, al que más adelante pudieron acceder otros particulares.

Junto a este, se instalaron diversos servicios de correos de diferentes naciones en el territorio marroquí. Este era el caso de Francia, la primera en

---

<sup>1575</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 24.

<sup>1576</sup> Antes de esta fecha existían mensajeros del *majén* que llevaban las comunicaciones oficiales entre la corte y los agentes del *majén* por el territorio (caïdes, pachás y jalifa) o cónsules. GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 224.

establecerlos en 1859<sup>1577</sup>. En 1862, tras el final de la guerra de Tetuán, España también creó el servicio de correos en diferentes puertos para vigilar el cumplimiento del pago de la indemnización por la guerra<sup>1578</sup>. Alemania o el Reino Unido también abrieron sus propios establecimientos para responder a sus necesidades en el territorio.

Pero aparte de los medios postales, hay que hacer una breve referencia a los medios telefónicos y telegráficos, aunque su desarrollo era inferior. Los primeros circuitos telefónicos fueron instalados por los militares a partir de 1907. Su acción comenzó en Casablanca y en Ujda, los dos lugares donde se comenzaron a establecer las fuerzas francesas. Entre 1907 y 1912 se comenzaron a desarrollar las redes telefónicas, sobre todo a partir de Casablanca a través de la costa atlántica, hacia Rabat y Safí.

El telégrafo apareció en 1908 para establecer comunicación entre las ciudades de la costa atlántica con Tánger, que fue la primera ciudad en estar conectada luego a la red europea. Los agentes del *majzén* rápidamente comprendieron la necesidad de controlar el desarrollo de este medio de comunicación, con lo que vinculó su desarrollo al organismo que se encargaba de la gestión de los correos jerifianos. De esta manera, para la construcción de estas redes, se estableció una sociedad internacional con participación inglesa, alemana, española y francesa que recibió la autorización del sultán para su funcionamiento, la cual funcionaba en las principales localidades de la costa Atlántica de Marruecos<sup>1579</sup>.

#### **10.2.2. La organización de los servicios de correos, telégrafos y teléfonos por el territorio**

El servicio encargado de los correos, telégrafos y teléfonos surgió mediante la convención franco-marroquí del 1 de octubre de 1913. Mediante esta se fusionaron los servicios gestionados por el gobierno del sultán, que centraban su atención en el correo nacional, y los franceses<sup>1580</sup>, que lo hacían con el extranjero.

La oficina de correos y telégrafos se vinculó a la Dirección general de Finanzas. Esta vinculación se inició en gran medida por corresponder a esta oficina la gestión de los cheques postales y ejercer sus oficinas como sucursales

---

<sup>1577</sup> Estos fueron los primeros en surgir en 1860. TOURON, Max. *Notre protectorat marocain, thèse pour le doctorat en droit (sciences politiques et économiques)*, Impr. de M. Texier, Poitiers, 1923, pág. 376.

<sup>1578</sup> Los españoles habían intentado organizar un servicio postal, sin embargo, esta organización seguía siendo embrionaria y se servía de los medios de los correos alemanes. HOLTZ, *op. cit.*, pág. 425.

<sup>1579</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 342.

<sup>1580</sup> A estos se fueron añadiendo los de españoles o alemanes en 1915, siendo los últimos los británicos en 1938. GUERNIER, *op. cit.*, pág. 135.

de la caja nacional de ahorros francesa. Sin embargo, el 1 de enero de 1916 se erigió en una dirección autónoma.

La forma final de la dirección le fue concedida en 1920, cuando se promulgó el *dahir* que creó realmente la dirección de la oficina de correos, telégrafos y teléfonos en el marco de reorganización y de expansión de direcciones que se produjo en ese momento. Esta estuvo compuesta por el servicio de la explotación postal (encargado de la recogida, envío y distribución de los envíos) y el servicio de la explotación eléctrica (que gestionaba la construcción de infraestructura y prestaba los servicios telefónicos y telegráficos)<sup>1581</sup>.

La organización que se propuso en 1920 se mantuvo estable durante 20 años en los que se observó la expansión de las sucursales que se encargaban de la gestión de estos tres elementos y de la infraestructura necesaria para el establecimiento de estos medios de comunicación<sup>1582</sup>.

En 1940 los servicios de esta dirección se incluyeron en la dirección de comunicaciones, producción industrial y trabajo, como división de correos, telégrafos y teléfonos. Esta reorganización, como ya se ha indicado antes, respondía a las necesidades francesas de la Francia de Vichy de reducir gastos en el contexto de la Segunda Guerra Mundial.

La división se organizó en cuatro servicios, reproduciendo y reorganizando la estructura que tenía la dirección hasta ese momento. Estos fueron el servicio postal (gestión de los envíos), el servicio financiero (cheques postales), el servicio eléctrico (explotación de las comunicaciones telegráficas y telefónicas) y el servicio técnico (desarrollo de infraestructuras y reparaciones)<sup>1583</sup>.

Una vez que terminó la Segunda Guerra Mundial, se produjo la recuperación de la autonomía de la oficina jerifiana de correos, telégrafos y teléfonos el 1 de enero de 1946<sup>1584</sup> y reconfigurado finalmente en 1947. Esta dio

---

<sup>1581</sup> Art. 2. Dahir du 6 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Office des Postes, des Télégraphes et des Téléphones, BO 406, 3 de agosto de 1920, pág. 1306.

<sup>1582</sup> En el Art. 3 se dispusieron las atribuciones de la division des postes, des télégraphes et des téléphones. Dahir du 1 mars 1941 organisant la direction des communications, de la production industrielle et du travail. BO 1486, 18 de abril de 1941, pág. 455.

<sup>1583</sup> Así lo disponía en los apartados a materia postal (Matière postale) y c materia financiera (Matière financière) dispuesto en el Art. 3. Dahir du 1 mars 1941 organisant la direction des communications, de la production industrielle et du travail. BO 1486, 18 de abril de 1941, pág. 455.

<sup>1584</sup> Así se expuso en el art. 2 que reorganizaba la Dirección de Trabajos Públicos a finales de 1945. Arrêté résidentiel modifiant l'organisation de la direction des travaux publics (29 diciembre 1945), BO 1733, 11 de enero de 1946, pág. 17.

como resultado una dirección similar a la de 1920 y a la división de 1940, aunque con leves modificaciones<sup>1585</sup>.

La dirección de la oficina jerifiana de correos, telégrafos y teléfonos se compuso a partir de este momento de cuatro servicios de administración y control, además de dos de ejecución. Estos eran: el servicio administrativo (gestión del personal, el presupuesto, los edificios y los materiales de dirección<sup>1586</sup>), servicio de la explotación postal y el servicio financiero, el servicio de telecomunicación y de transportes<sup>1587</sup> y el servicio de radiodifusión (encargado de gestionar la cadena Radio-Maroc, la primera que había sido creada en 1928, y de explotar técnicamente los medios radiofónicos en el protectorado<sup>1588</sup>).

Para acabar, se crearon dos servicios de ejecución, los cuales incluyeron los servicios técnicos y los servicios de explotación. Los servicios técnicos construían y mantenían las instalaciones y las líneas de teléfonos y telégrafos, además de las estaciones radioeléctricas. En el caso de los servicios de explotación, eran los que estaban en contacto con el público en las oficinas de correos o las centrales telefónicas y telegráficas. Se encargaban de esta manera de las gestiones del servicio postal, telefónico y telegráfico<sup>1589</sup>.

### **10.2.3. El desarrollo del sistema de correos, telégrafos y teléfonos**

Pero ¿cuál fue el desarrollo real de esta dirección en el protectorado francés? En el caso de los correos, la acción se circunscribía fundamentalmente a las ciudades, ya que era donde existían oficinas que aseguraban la acción de los servicios postales. Al principio de la acción francesa, estas oficinas también se encargaron de los servicios telegráficos y telefónicos.

Por debajo de las oficinas, en las ciudades se encontraban las sucursales que eran anexos a la oficina. Estas podían desarrollar las mismas acciones, pero no estaban encargadas de repartir la correspondencia. El número total de establecimientos aumentó hasta alcanzar los 300 antes de la Segunda Guerra Mundial. En el campo, en las localidades con cierta relevancia, se encontraban agencias postales que solo se encargaban de las operaciones de primera

---

<sup>1585</sup> Dahir du 18 février 1947 relatif à l'organisation de l'administration centrale de l'Office chérifien des postes, des télégraphes et des téléphones. BO 1808, 20 de junio de 1947, pág. 583.

<sup>1586</sup> Art. 1. Dahir du 18 février 1947 relatif à l'organisation de l'administration centrale de l'Office chérifien des postes, des télégraphes et des téléphones. BO 1808, 20 de junio de 1947, pág. 583.

<sup>1587</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 26.

<sup>1588</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 43.

<sup>1589</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 26.

necesidad. A la vez, en los territorios más inaccesibles de Marruecos, los agentes móviles eran los que daban servicio de manera periódica, pero no continua<sup>1590</sup>.

El segundo ámbito era la red de telégrafos. A partir de su establecimiento, en 1908, vio un desarrollo exponencial para poner en comunicación el territorio marroquí. Su desarrollo inicial al principio del protectorado vino marcado por la conquista militar. Así, el ejército fue quien desarrolló al principio este medio para establecer comunicaciones rápidas que sirvieran para controlar el territorio. Con la consolidación de la pacificación del protectorado el desarrollo de las redes telegráficas continuó, pero ya en manos de los agentes civiles franceses. Con el tiempo su acción fue sustituyéndose por la telefonía, que fue ganando cada vez más peso en las comunicaciones<sup>1591</sup>.

El tercer ámbito que componía esta dirección era al que se acaba de hacer referencia, el telefónico. Este vio una gran expansión a partir del establecimiento del protectorado. En un primer lugar, las grandes ciudades marroquíes se dotaron del equipamiento necesario, que cada vez fue mejorando más. A la vez, el abastecimiento telefónico se fue extendiendo por las zonas rurales donde se instalaron locutorios telefónicos públicos para facilitar a la población su acceso a este medio.

Debido a la gran progresión del número de abonados y del desarrollo económico en Marruecos entre las dos guerras mundiales, el número de instalaciones telefónicas superó los 100.000 usuarios. Esta expansión hizo que en el programa decenal de grandes trabajos que se dispuso tras la Segunda Guerra Mundial centralizará su acción en la expansión de este medio de comunicación frente al telégrafo<sup>1592</sup>.

En último lugar, esta dirección creó en 1928 en Rabat una estación de radiodifusión que fue denominada Radio-Maroc. Este hecho inauguró la era de la radio y los nuevos medios de comunicación en el protectorado francés. A partir de 1932, la explotación técnica de los medios radiofónicos fue desarrollada por esta dirección.

### **10.3. La dotación de infraestructuras en el protectorado español: de la Delegación de Fomento a la Delegación de Obras Públicas**

A continuación, se procede a analizar el panorama de las infraestructuras y del órgano que se encargaba de ellas en el protectorado español. Si hay algo que va a caracterizarlas es la menor envergadura del programa de obras que se van a realizar en el territorio. Como ya se ha repetido antes en varias ocasiones,

---

<sup>1590</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 227.

<sup>1591</sup> *Ibid.*, pág. 228.

<sup>1592</sup> *Ibid.*, pág. 230.

el tamaño del territorio, la menor capacidad económica del mismo y de la propia metrópoli incidió en esta situación.

España planteó desde antes del establecimiento del protectorado un programa de acción para lograr la revalorización económica del territorio concedido, como Francia se planteó para su territorio. Así, en 1906 el ministerio de Fomento empezó a organizar un plan para prever las principales infraestructuras que tenía que llevar a cabo en el territorio para su mejor desarrollo económico, sobre todo atendiendo su vinculación con los presidios de Ceuta y Melilla<sup>1593</sup>.

Como sucedió también en el protectorado francés, la primera configuración administrativa de la Alta Comisaría de España en Marruecos creó la Delegación para el fomento de los intereses materiales<sup>1594</sup> en la Real Orden de 27 de febrero de 1913.

Este organismo, fue denominado luego Delegación de Fomento solamente y, por último, Delegación de Obras Públicas. El principal objeto de esta Delegación y de sus sucesoras fue la construcción de infraestructuras, sobre todo para poner en comunicación y articular el territorio, además de para ponerlo en explotación económica<sup>1595</sup>. Dada la vocación de creación de obras públicas de esta delegación, se estipuló desde el principio que a su frente debería encontrarse un ingeniero civil<sup>1596</sup>.

La acción de esta delegación al principio incluía no solamente las infraestructuras, sino también todos los servicios que buscaban el fomento del desarrollo económico del territorio. De esta manera, como en el protectorado francés, este era un ente administrativo que se encargaba en conjunto de la acción económica del territorio, incluyendo la dotación de obras públicas. Con el paso del tiempo se observó, como en el caso francés, la necesidad de dividir su acción en dos órganos separados, aunque en este caso no fue hasta 1940.

La división entre los dos ámbitos se comenzó a establecer a partir del final de la guerra del Rif cuando se creó una primera dirección encargada de la acción económica (dirección de colonización), que a partir de la Guerra Civil se consolidó de manera independiente. Finalmente aparecieron, por una parte, una Delegación de Obras Públicas encargada de desarrollar y gestionar las mismas

---

<sup>1593</sup> ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS. *Acción de España en Marruecos*, Imprenta del Majzén, Tetuán, 1948, pág. 668.

<sup>1594</sup> Junto con la Delegación de servicios financieros y económicos y la Secretaría General.

<sup>1595</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 91.

<sup>1596</sup> Art. 4. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1926). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 211.

y, por otra parte, una delegación de economía que centró su acción en el desarrollo en este ámbito<sup>1597</sup>.

El desarrollo del utillaje económico era básico para poner en valor el territorio concedido para gestionar a España. No obstante, fueron varios los problemas que encontró la nación protectora. En primer lugar, muchos autores han apuntado al propio subdesarrollo que presentaba España en el ámbito de infraestructuras, lo que hacía que intelectuales y políticos, como Antonio Azpeitúa, de principios de siglo demandaran que la acción que se pretendía establecer en Marruecos se desarrollara en España<sup>1598</sup>.

A la vez, respecto al territorio concedido, varios eran los condicionantes que dificultaban la acción de una organización económica efectiva. En primer lugar, el territorio encomendado a España era veinte veces más pequeño que el francés. En segundo lugar, era desde el punto de vista agrícola y minero mucho menos atractivo que el gestionado por los franceses, lo que venía motivado por una orografía muy complicada. Esta situación dificultaba y encarecía la explotación económica del territorio, sobre todo desde el ámbito agrícola. En tercer lugar, el protectorado francés se correspondería en su gran medida por el *bled al-majzén*, es decir, el espacio sobre el que se encontraba asentada la soberanía del sultán. Esto hizo que fuera mucho más fácil de establecer una administración que pudiera gestionar la acción. En el caso español, el territorio pertenecía al *bled as-siba*. Este era el territorio de la anarquía. En él, la soberanía del sultán no era reconocida en su totalidad. La penetración española se demostró que no iba a ser sencilla, como lo hizo la situación bélica del Rif, la cual impidió el desarrollo de una acción protectoral normal hasta 1927<sup>1599</sup>.

Se observó que Francia tendría una gran acción económica en el Marruecos útil<sup>1600</sup>, mientras que España tendría que desarrollar una complicada labor en su dominio territorial que al principio solo suponía un gasto de dinero y hombres, y una explotación económica nada atractiva que desarrollar.

### **10.3.1. Las infraestructuras en el norte de Marruecos**

Antes de entrar de lleno en el análisis completo de cómo se acabó organizando la Delegación de Fomento, merece la pena atender a los resultados de las obras públicas en el territorio que fue concedido España. Algo que hay que destacar es que su desarrollo fue mucho menor que en el territorio francés,

---

<sup>1597</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2 pág. 248.

<sup>1598</sup> AZPEITÚA, Antonio. *Marruecos. La mala semilla*, Imprenta clásica española, Madrid, 1921, pág. 133.

<sup>1599</sup> Cfr. ALBI DE LA CUESTA, *op. cit.*

<sup>1600</sup> Así definía la división básica Lyautey del territorio marroquí y muchos autores lo han recogido y reproducido para entender la acción colonizadora centrada en la costa atlántica y las llanuras fértiles cercanas a ella. GERSHOVICH, *op. cit.*, pág. 111.

algo que ya se ha repetido en varias ocasiones, con lo que la envergadura de los proyectos acometidos también resultó más limitada.

De esta manera, en vez de hablar de forma separada de cada uno de los elementos que más destacaron de las infraestructuras creadas por esta delegación, se van a agrupar por sectores para hablar más rápidamente de cada uno de ellos.

### 10.3.1.1. Las vías de comunicación

Una de las infraestructuras que más destacaron en el conjunto del protectorado fueron las diferentes vías de comunicación que se establecieron para articular el territorio. A diferencia del protectorado francés, la presencia secular de España en Ceuta y Melilla determinó en gran medida estas obras públicas.



Ilustración 70. Marruecos (Protectorado Español). Carreteras. 1947. Delegación de Obras Públicas.

Además, un problema añadido a los limitados recursos del territorio y la metrópoli fue la complicada orografía del protectorado. La cordillera del Rif suponía una gran muralla que había que traspasar para comunicar la costa norte del protectorado con la parte francesa y atravesar de oeste a este para vincular Ceuta con Melilla.

Esta situación hizo que la principal vía de comunicación del protectorado fueran las carreteras, pues este medio podía adaptarse mejor al terreno sinuoso. Esta situación provocó que las rutas tuvieran que dar grandes rodeos para lograr unir las diferentes poblaciones. Los principales ejes fueron el que se dirigía de este a oeste para unir el protectorado, que vinculaba Tetuán con Nador a través del Rif, y el norte a sur, que conectaba las principales ciudades de la Yebala (la



región atlántica) con el protectorado francés<sup>1601</sup>. Al final del protectorado esta red contaba con 2453 kilómetros, de los cuales 569 kilómetros estaban asfaltados, 1052 kilómetros tenían firme de macadán y 832 kilómetros de carreteras sin firme.

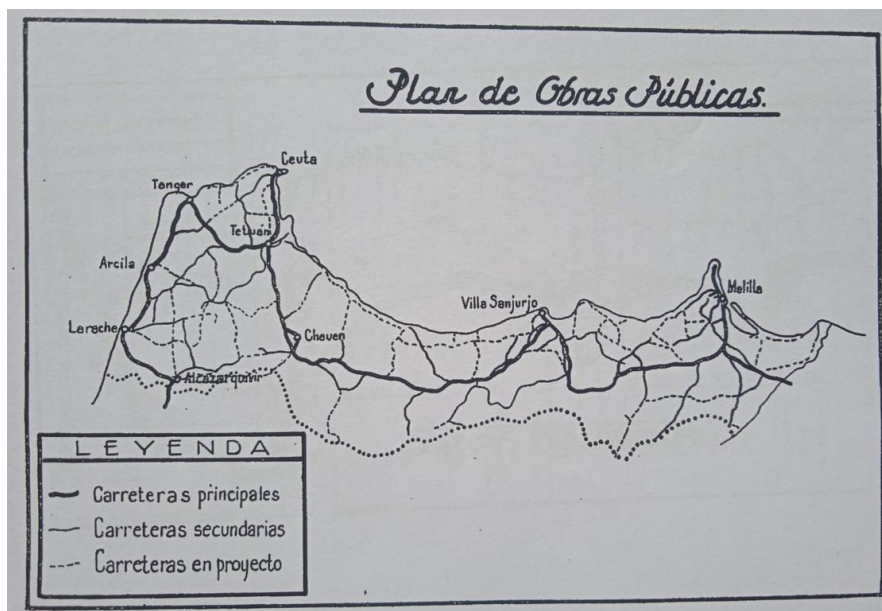


Ilustración 71. Plan de Obras Públicas. García Figueras (1957), pág. 123.

Por otra parte, no se puede obviar también la existencia de diferentes empresas de transporte de viajeros, algo que defirió del protectorado francés donde la CMT monopolizó el negocio. En el caso del protectorado francés, la más preminente era la Valenciana Sociedad Anónima, pero junto a esta existían otras como la Minerva, la Unión o la Castellana<sup>1602</sup>.

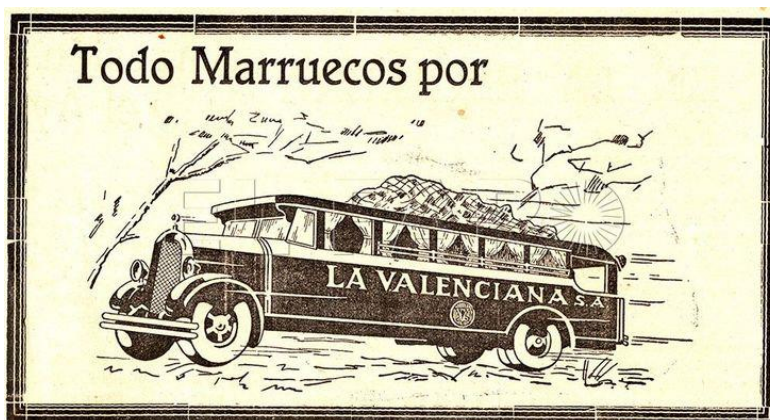


Ilustración 72. Anuncio de la empresa de transportes La Valenciana.

<sup>1601</sup> SALINAS RODRÍGUEZ, José Luis. «Planificación y obra civil española en el Protectorado de Marruecos», *Ingeniería civil*, 193 (2019), págs. 78-97, pág. 86.

<sup>1602</sup> MARTÍN CORRALES, Eloy. Los inicios del turismo en el protectorado español de Marruecos (1912-1936), en CHERIF, Mohamed. *De Al-Andalus a Tetuán*, Publicaciones de la Asociación Marroquí para los Estudios Andalusíes, Tetuán, 2013, págs. 235-257, pág. 248.

Además de las carreteras, el otro medio para comunicarse por tierra era el ferrocarril, cuya implantación en el protectorado español era muy limitada y, de nuevo, marcada por la orografía. El principal tramo era el de la línea que en 1927 unió Tánger con Fez (92,16 km).

A este se unieron dos tramos más de tren, la línea Ceuta-Tetuán (52 km) y Larache-Alcazarquivir (40 km). Estas dos últimas líneas siempre fueron precarias. La primera por su corto recorrido y la segunda por la falta de un buen puerto en Larache que pudiera darle un objetivo comercial. De esta manera, había 184 km de vías de ferrocarril utilizadas para el transporte de viajeros.

Además, de estas líneas había otros dos ferrocarriles mineros que dirigían su producción al puerto de Melilla, uno de le la Compañía Española de Minas del Rif (30 km) y el de la Sociedad Anónima Minera Setolazar (27,7 km) que completaban la red en el territorio<sup>1603</sup>.



Ilustración 73. Plan ferroviario. García Figueras (1957), pág. 125.

Por último, estaban las comunicaciones por mar y aire. Respecto al medio marítimo, España antes de 1912 contaba con los puertos de Ceuta y Melilla, que fueron los principales de la región durante todo el protectorado. Junto a estos, las autoridades españolas se esforzaron por desarrollar otros, como los de Larache, Arcila o Villa Sanjurjo (Alhucemas), pero nunca llegaron a competir con los de los presidios, ni con los de Tánger y Casablanca, que siempre despuntó como el principal del norte de África<sup>1604</sup>.

<sup>1603</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 122.

<sup>1604</sup> *Ibid.*, pág. 117.



Ilustración 74. Puertos del protectorado. García Figueras (1957), pág. 118.

Si se atiende al medio aéreo, se encuentra una situación similar al protectorado francés. Su principal interés estaba vinculado a la acción militar, lo que se observó durante la guerra del Rif y al principio de la Guerra Civil. Los principales aeródromos que se encontraban en el territorio fueron el de Tetuán y el de Melilla, que durante décadas pasó a encontrarse ubicado en Nador<sup>1605</sup>.

### 10.3.1.2. El desarrollo hidráulico y eléctrico

El desarrollo de infraestructuras hidráulicas tuvo un papel relevante en el protectorado español debido a su orografía (montañosa y con múltiples valles) y su climatología (en las montañas de la región de Yebala se registraban las mayores precipitaciones de Marruecos, aunque siempre de forma torrencial). Sin embargo, no fue hasta la década de 1940 cuando se le empezó a dar un verdadero impulso con la implantación de los planes quinquenales franquistas para la construcción de infraestructuras, que implicaron el desarrollo de varias presas y canales<sup>1606</sup>.

El interés por el desarrollo de este tipo de obras públicas fue dirigido en varias direcciones, aunque las principales fueron el desarrollo de planes de regadío que impulsaran el ámbito agropecuario (sobre todo en los ríos Kert y Muluya) y el desarrollo de la producción hidroeléctrica, dada la escasez de combustible en el marco de la Segunda Guerra Mundial. También hay que destacar que parte del agua gestionada por estas estructuras servía para abastecer a la población de las ciudades.

Una de las principales obras en este sentido fue la construcción de la presa en el río Muluya, una obra llevaba a cabo de forma conjunta por los dos

<sup>1605</sup> SALINAS RODRÍGUEZ, *op. cit.*, pág. 86.

<sup>1606</sup> Cfr. ALBET I MAS, Abel. «La ordenación del territorio en el Protectorado español en Marruecos», *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 31 (2001), págs. 341-358.

protectorados que quería aprovechar el importante caudal de este río para favorecer el desarrollo agrícola de la región<sup>1607</sup>.

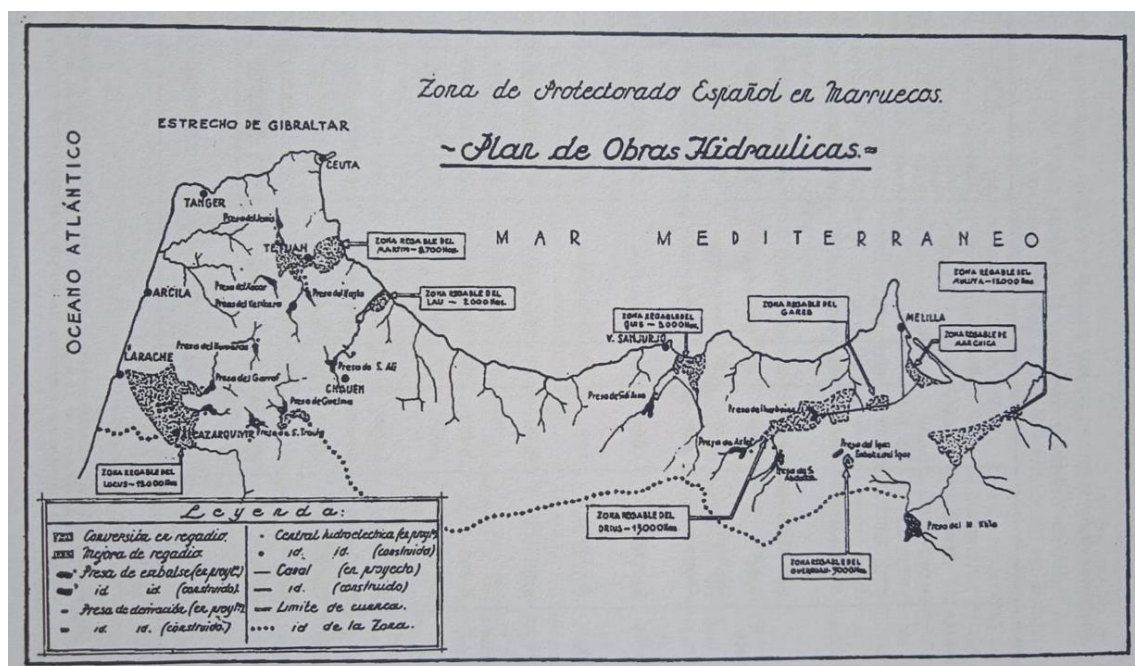


Ilustración 75. Plan de Obras Hidráulicas. García Figueras (1957), pág. 109.

Por otra parte, la producción con recursos hídricos de energía sirvió para abastecer una red eléctrica muy limitada que sobre todo afectaba a las grandes ciudades y núcleos de población. A la vez, la escasez y encarecimiento de otro tipo de combustibles, como ocurrió en el protectorado francés, la favoreció.

Tuvo un principal desarrollo en la región occidental, donde la demanda de energía era muy importante por ser la parte más habitada y porque es donde había capacidad de producción. Se pasó de generar 5 millones de kilovatios en 1932 a 65 millones en 1955, una cantidad muy inferior a la generada en el protectorado francés que en la misma época era de 850 millones<sup>1608</sup>.

### 10.3.1.3. El desarrollo urbanístico en el protectorado español

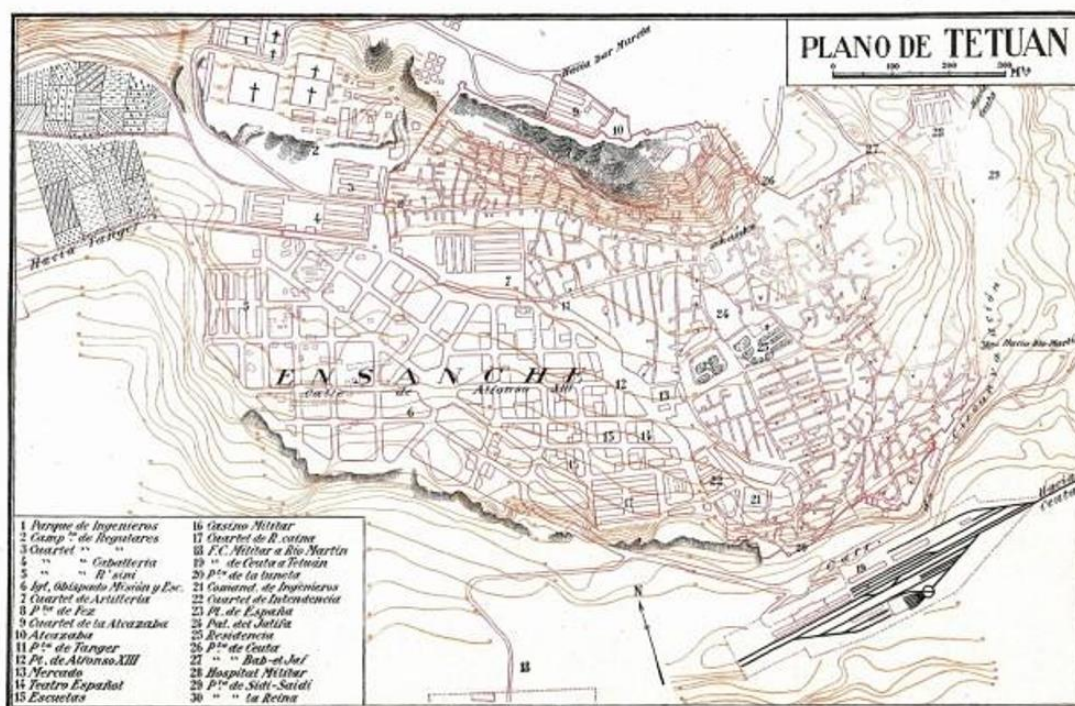
Igual que pasó en el protectorado francés, uno de los elementos más evidentes todavía hoy de la acción española en el territorio es el desarrollo urbanístico en las ciudades. La construcción de ensanches, respetando las medinas tradicionales y revalorizándolas, sirvió para levantar edificios para la administración, el ocio y viviendas siguiendo modelos arquitectónicos contemporáneos y con un diseño de las calles rectas y amplias, que conformaban planos en damero. Mariano Bertuchí (inspector de bellas artes del protectorado

<sup>1607</sup> GUDÍN FERNÁNDEZ, Tomás. «Las obras hidráulicas en Marruecos», *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 64 (1962), págs. 101-112, pág. 110.

<sup>1608</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 108.

a partir de 1928<sup>1609</sup>) fue uno de los principales agentes españoles que se empeñó en el respeto por lo histórico y en el mantenimiento de la autenticidad en las ciudades<sup>1610</sup>.

Esta planificación se llevó a cabo en las principales ciudades del protectorado, entre las que destacó la capital, Tetuán, pero también en Larache, Nador, Arcila o Alcazarquivir. En sus ensanches se quería mostrar la mejor cara de la acción española en Marruecos a través de diferentes estilos arquitectónicos (racionalista, neoandalusí, neomudéjar, modernista o art decó), aunque con una clara influencia del eclecticismo de finales del siglo XIX.



(De un original existente en el Depósito de la Guerra, Madrid)

Ilustración 76. Plano de Tetuán (Enciclopedia Universal, Espasa Calpe).

Además, el servicio de arquitectura también se encargaba de dotar de otros elementos esenciales para el equipamiento de las ciudades modernas: el abastecimiento de aguas, las vías públicas, los mataderos, los campos de deporte, etc<sup>1611</sup>.

<sup>1609</sup> Cfr. HERRERO GARCÍA, Camilo. «La publicitación de la obra española en Marruecos. De Fortuny a Bertuchi», en GONZÁLEZ MADRID, Damián Alberto; ORTIZ HERAS, Manuel y PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio. *La Historia: lost in translation?*, Universidad de Castilla la Mancha, Cuenca, 2017, págs. 2583-2594.

<sup>1610</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 283.

<sup>1611</sup> *Ibid.*, pág. 108.

### **10.3.2. La creación del organismo: la Delegación para los Servicios de Fomento de los Intereses Materiales**

La Delegación para los Servicios de Fomento de los Intereses Materiales fue el primer órgano que se creó para atender la creación de infraestructuras y parte de la labor económica (junto con la delegación para los servicios fiscales) en el protectorado español. Su organización quedó establecida en la primera legislación que organizaba de manera provisional como se iban a coordinar los servicios de la Alta Comisaría española en Marruecos por la Real Orden del 27 de febrero de 1913.

Sobre la delegación encargada de las infraestructuras se establecieron bajo su desempeño casi los mismos ámbitos de acción que en el caso francés: obras públicas, minas, montes, agricultura y desarrollos mercantiles e industriales en todos sus aspectos, aunque, en el caso galo los vinculados a la economía rápidamente se escindieron para organizar una dirección propia, que en el caso español solo fue establecida tras la total pacificación del territorio. Además, se incluyó correos, telégrafos y teléfonos, estrechamente relacionados con las obras públicas, pero que en el caso del territorio bajo gestión francés aparecieron vinculados a la acción de las finanzas y rápidamente organizados como un organismo autónomo<sup>1612</sup>.

En las instrucciones anexas a la Real Orden del 27 de febrero de 1913 se indicó de manera más o menos concisa cual era la labor que tenía que llevar a cabo cada uno de los ámbitos en los que se dividió esta delegación encargada de las obras públicas y la economía del protectorado español<sup>1613</sup>.

1) En primer lugar, se estableció un servicio de obras públicas, el cual se encargaba de clasificar y ordenar las infraestructuras que se hubieran construido o estuviesen en ejecución en el territorio que debía gestionar España. Este servicio era esencial ya que en su mano quedaba la ejecución de las obras públicas, las cuales debían llevar un determinado cauce para ser construidas. Este suponía la inclusión de la obra en el plan general, tras lo que se procedía a la aprobación del proyecto, luego la consignación en el presupuesto del protectorado de la cantidad para llevarla a cabo y, por último, la construcción y mantenimiento de la infraestructura, bien por la administración o por alguna empresa privada contratada para tal efecto<sup>1614</sup>.

---

<sup>1612</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 47.

<sup>1613</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 56.

<sup>1614</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 94.

Desde antes de 1912, diversos edificios con carácter político y militar se habían comenzado a construir en el territorio financiados por el Estado español. Para su construcción, se utilizaron fondos de la caja especial de la tasa de puertos, los cuales habían sido dispuestos por el acta del Algeciras para la construcción de infraestructuras modernas por parte del *majzén* en el territorio marroquí. Otros se habían comenzado a construir con fondos de la tasa urbana (impuesto sobre las propiedades en las ciudades también establecido por el acta de Algeciras).

Una vez realizado este inventario, debería llevarse a cabo un plan de obras en los territorios que se fueran ocupando por los agentes españoles. Para realizar dicho plan y su orden de prioridad sería necesario contar con el delegado de los servicios financieros, pues era necesario que este dispusiera los medios para llevar a cabo estas obras. En estos primeros momentos, los recursos procederían sobre todo de la caja especial y la tasa urbana. Además, también se recurrieron a partir de la implantación efectiva del protectorado a los créditos del presupuesto del jalifa y los auxilios del Estado español. El establecimiento de una organización fiscal y presupuestaria era esencial para desarrollar este ámbito de obras públicas.

Este servicio, por lo tanto, debería encargarse de la construcción y el mantenimiento de los edificios de la administración, incluyendo también escuelas, dispensarios y hospitales, oficinas de correos o cuarteles. Pero también y, sobre todo, de las vías de comunicación, lo que incluía puertos, carreteras, caminos y ferrocarriles<sup>1615</sup>.

A partir de 1916, el nuevo servicio de construcción se encargó de la edificación de nuevos inmuebles necesarios para dar respuesta a las necesidades generadas por la administración. Así, el servicio de obras públicas a partir de este momento se centró en la construcción de las vías de comunicación y de las obras hidráulicas.

Por último, antes de hacer referencia a otros ámbitos de esta primera Delegación de Fomento, hay que indicar dos de las primeras intervenciones que se realizaron en el protectorado y que evidencian en qué dirección iba a ser la acción de infraestructuras en la zona española de Marruecos. En primer lugar, la construcción del puerto de Larache se mostró como una de las grandes obras llevadas a cabo al comienzo de la acción hispana en Marruecos, aunque su capacidad siempre fue mínima, como demuestra que hasta el final del protectorado los puertos de Ceuta y Melilla eran los principales dentro del área

---

<sup>1615</sup> Aunque apareció citado en la legislación de 1913, fue con el Reglamento de 31 de marzo de 1917 en que se asignaron las funciones de la inspección ferroviaria a esta Delegación. GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 117.

de acción española en Marruecos<sup>1616</sup>. En segundo lugar, la construcción del ferrocarril Tánger-Fez<sup>1617</sup>, la vía de comunicación básica que serviría para vincular ambos protectorados y que no fue terminada hasta 1927, la cual se impuso a Francia frente a la opción de unir la costa atlántica con Argelia.

2) En segundo lugar, se estableció un servicio de minas, ya que este ámbito fue uno de los principales alicientes en la explotación económica de Marruecos. La principal explotación fue la del mineral de hierro en la región Oriental del protectorado, donde destacaron los de la cabila de Beni Buifrut. En el territorio de esta cabila se encontraba el yacimiento de hierro del monte Uixan, en las proximidades de Melilla, explotado por la Compañía Española de Minas del Rif cuya acción se prolongó entre 1907 y 1964<sup>1618</sup>.

Este servicio tenía una gran importancia ya que se encargaba del estudio del subsuelo marroquí y de supervisar que se respetaran las normas dispuestas para gestionar este ámbito de la economía en el protectorado español. En 1914, se publicó el reglamento de minas, que estipulaba la forma de proceder en las explotaciones mineras<sup>1619</sup>.

3) En tercer lugar, se constituyó un servicio de montes, encargado de la administración forestal y que pretendían poner en valor esta riqueza, que dado el relieve accidentado del Rif era una de las explotaciones económicas más factibles del suelo. Este servicio procedía al estudio de la ordenación forestal, el desarrollo de planes de explotación y la mejora en la repoblación. No obstante, su acción fue muy limitada al principio por las pocas zonas pacificadas donde se podía implantar. Solamente después de 1927 se pudo llevar a cabo la mejora de la explotación forestal del territorio bajo dominio español<sup>1620</sup>.

---

<sup>1616</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 117.

<sup>1617</sup> *Ibid.*, pág. 122.

<sup>1618</sup> Su nacimiento y el principio de su acción supuso el conflicto de 1909 por la construcción de un ferrocarril minero y que desembocó en el envío de tropas españolas, desencadenando la semana trágica. Cfr. LÓPEZ JIMENO, Emilio. «Compañía española de minas del Rif (1908-1967), *De re metallica*, 22 (2014), págs. 83-91.

<sup>1619</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 266.

<sup>1620</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 80.



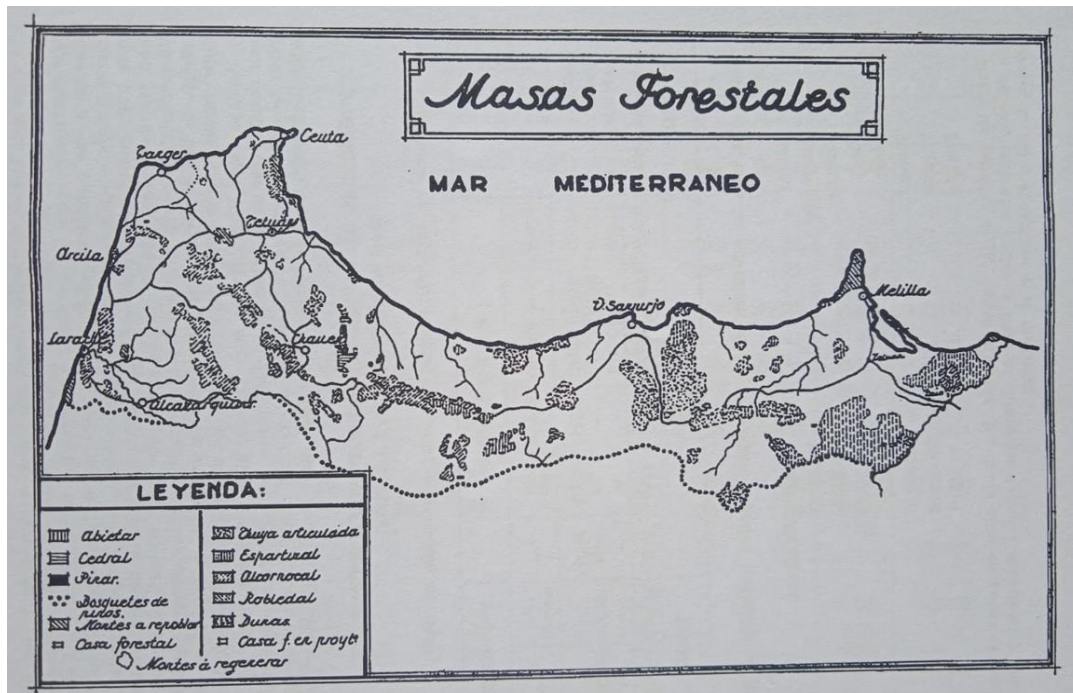


Ilustración 77. Mapa Masas forestales. García Figueras (1957), pág. 115.

4) En cuarto y quinto lugar, estaban el servicio de agricultura y el servicio de colonización. Ambos tenían una estrecha relación por encargarse de la gestión del mundo agrícola. El servicio de agricultura pretendía el desarrollo y progreso de la riqueza agrícola del territorio asignado a España. Esta labor era muy complicada por la orografía intrincada del protectorado. Este servicio apostó por el aumento de la superficie cultivable allá donde fuera más propicio y la mejora de los cultivos, lo cual pasaba por la difusión de la enseñanza técnica que sirviera para favorecer el uso de la nueva maquinaria agrícola, abonos y semillas. El principal ejemplo en este sentido fue la creación de una Granja Experimental en Melilla en 1912<sup>1621</sup>. A pesar de esto, de nuevo la complicada situación militar postergó la acción de este servicio, cuyo foco central fueron los trabajos de irrigación, saneamiento y mejoras del cultivo<sup>1622</sup>.

5) En cuanto al servicio de colonización, este estaba fuertemente vinculado al anterior por la intención de atraer población española en el territorio y que pudiera llevar a cabo en ella tareas de explotación agrícola<sup>1623</sup>. Esta tarea debía recaer tanto en el ámbito público como en el privado, lo que se evidenció con la creación de la compañía española de colonización en Melilla en 1916 para

<sup>1621</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 47.

<sup>1622</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 61.

<sup>1623</sup> Para los diferentes investigadores de la administración marroquí, esta disposición hacía que esta Delegación se ocupase de fomentar la inmigración española. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 136.

poner en cultivo 2000 hectáreas<sup>1624</sup>. De nuevo, una vez vencida la resistencia rifeña en 1927, la acción de la colonización agrícola pudo desarrollarse con una mayor facilidad por el conjunto del territorio, sobre todo en la fachada Atlántica en la fértil vega formada por el río Lucus<sup>1625</sup>.

6) En sexto lugar, estaba el servicio de comercio, que debía centrar su acción en el desarrollo de la información mercantil para favorecer la expansión de este ámbito de la economía. De nuevo el contexto bélico no permitió la acción de este servicio que buscaba mejorar los intercambios del territorio gestionado por España. Era muy importante mejorar su situación, ya que al comienzo de penetración protectoral, los intercambios comerciales de aquella parte con el exterior eran mínimos, con lo que la balanza comercial era muy deficitaria. Así, este servicio debía incentivar el número de intercambios para intentar lograr una balanza comercial favorable<sup>1626</sup>.

7) En séptimo lugar, estaba el servicio de desarrollos industriales el cual centraba su acción en el estudio de peticiones de instalación industrial. Sin embargo, la importancia de este sector económico en la zona española era mínima. Esta situación era reconocida por uno de los principales agentes de la acción española Marruecos. Así, Tomás García Figueras, delegado de asuntos indígenas en 1956, indicaba que: “la zona norte de Marruecos no posee hoy una industria desarrollada”<sup>1627</sup>.

8) Por último, se constituyó un servicio unificado de correos y telégrafos, el cual tenía entre sus atribuciones la explotación postal y de las telecomunicaciones (teléfonos<sup>1628</sup> y telégrafos) en el protectorado. En el caso francés, se observó una dirección autónoma que gestionaba este ámbito, aunque tuviera un carácter menor dentro de los organismos neojerifianos.

Como ya se ha explicado en el apartado anterior, los servicios postales y telegráficos existían en Marruecos antes de la creación del protectorado. En el caso de los correos, además de los correos jerifianos (los cuales eran muy limitados y altamente deficitarios) estaban implantados los servicios postales de

---

<sup>1624</sup> RODA, Rafael de. *La obra económica social de la Compañía española de colonización en 1916*, Editorial Hispano-Africana, Madrid, 1917.

<sup>1625</sup> GOZÁLVEZ PÉREZ, Vicente. «Notas sobre la colonización agrícola en el protectorado de España en Marruecos», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 10-11 (1993-1994), págs. 423-452.

<sup>1626</sup> Al final también, pero la proporción se fue aminorando con la acción española en Marruecos. GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 145.

<sup>1627</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 90. Solamente las industrias de transformación alimentaria pesquera tenían una relativa importancia.

<sup>1628</sup> El Dahir de 16 de abril de 1917 aprobó el Reglamento para el establecimiento y la explotación telefónica, la cual se atribuyó al Estado mediante el personal de Telégrafos, aunque el Decreto visiral de 2 de febrero de 1925 dispuso que el *majzén* podía conceder su instalación o explotación a empresas privadas. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 251.

otras naciones europeas, como Francia, España, Alemania o el Reino Unido<sup>1629</sup>. En el caso de los telégrafos, una sociedad privada creó una red telegráfica que funcionaba en las principales localidades de la costa Atlántica de Marruecos, además de una pequeña red telegráfica creada por España entre Tánger y Arcila<sup>1630</sup>.

La organización del servicio de correos y telégrafos se vio acompañada por la promulgación del Real Decreto de 1 de junio de 1914, en el que España suprimió sus servicios de correos y telégrafos, cediendo los locales y material al *majzén* jalifiano, el cual también proveyó del personal necesario para el desempeño de esta labor. A la vez, este Real Decreto se vio acompañado de un *dahir* de 9 de junio de 1914, que organizó estos servicios bajo esta delegación<sup>1631</sup>.

### **10.3.3. Las reformas de la Delegación de Fomento**

A partir de la reorganización de la administración de la Alta Comisaría de en 1916 se produjeron toda una serie de cambios en esta delegación. Algunos fueron temporales, como el traspaso de los servicios encargados de correos y teléfonos a la Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales entre 1924 hasta 1935.

Otros cambios persistieron. Entre estos destacó la segregación de los servicios encargados de la acción económica del protectorado que se juntaron con los que estaban a cargo de la delegación encargada de las finanzas en 1928, pero de manera temporal. Así, la explotación económica se constituyó en una dirección autónoma en 1940 y en delegación en 1941.

#### ***10.3.3.1. La Delegación para el Fomento de los Intereses Materiales en 1916***

La reforma que dispuso la reorganización administrativa de 1916 dejó la delegación para el fomento de los intereses materiales con los mismos servicios que había contado en 1913. La única diferencia que se puede encontrar es que se establecieron unos servicios públicos del *majzén* y un servicio de construcciones (o arquitectura, en otras ocasiones).

Ambos, centraban su atención en el desarrollo de los edificios que daban cabida a los órganos de la administración del protectorado. En concreto, el servicio de construcciones se centraba en proveer de edificios públicos, escuelas, hospitales o dispensarios en el territorio, mientras que los servicios

---

<sup>1629</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 249.

<sup>1630</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 63.

<sup>1631</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 250.

públicos del *majzén* lo hacían para atender las necesidades de las autoridades marroquíes<sup>1632</sup>.

### **10.3.3.2. De la Dirección de los Servicios de Fomento de Intereses Materiales a la Dirección de Obras Públicas y Minas**

La reorganización impuesta durante la dictadura de Miguel Primo de Rivera en 1924 supuso la reconversión de la delegación en una dirección, como ocurrió con todas las delegaciones de servicios, salvo el caso de la Delegación General que, como ya se ha indicado, fue la única que conservó esta acepción.

Su organización, pese al cambio de denominación, se mantuvo similar a la de 1916, a excepción del servicio de correos y telégrafos, el cual pasó a depender de la dirección de intervención civil y asuntos generales, la cual era la heredera de la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>1633</sup>. Quedó así compuesta por el servicio de obras públicas (que se encargaba de conservación y reparaciones de carreteras, adquisiciones, puertos y señales marítimas, ferrocarriles y obras hidráulicas), el servicio de minas, el servicio de agricultura, el servicio de montes (que incluía diferentes ámbitos como: repoblación, viveros, meteorología, deslindes y estudios), el servicio de comercio y el servicio de construcciones<sup>1634</sup>.

En 1927, debido al final de la guerra en el Rif y la normalización de la situación en el territorio bajo protección de España, se produjo un mayor interés por el desarrollo económico, que hasta el momento había sido imposible. Se buscó simplificar la organización de la Dirección de Fomento para que así centrara su atención en la dotación de infraestructuras públicas que se planearon ya en el plan de obras públicas de 1925, el primero que atendió al conjunto del protectorado<sup>1635</sup>. Las funciones económicas fueron escindidas de la dirección y se creó una específica para su organización, la dirección de colonización mediante *dahir* de 1 de enero de 1927<sup>1636</sup>.

La Dirección de Fomento pasó en 1927 a ser la Dirección de Obras Públicas y Minas, su acción se centró en el desarrollo de las infraestructuras necesarias para poner en valor el territorio. Así, se le concedieron facultades

---

<sup>1632</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 16.

<sup>1633</sup> Art. 9. Real Decreto aprobando el Reglamento referente a las atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría, así como a las relaciones de la misma con el Gobierno (12 de julio de 1924). Gaceta de Madrid 195, 13 de julio de 1924, pág. 319.

<sup>1634</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 182.

<sup>1635</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 16.

<sup>1636</sup> Estos serían los servicios de propiedad territorial, colonización, agricultura y ganadería, montes, comercio y economía rural. Dahir creando la Dirección de Colonización en la Zona de Protectorado (1 de enero de 1927), BOZPEM 2, 25 de enero de 1927, pág. 70.

ejecutivas, de deliberación e inspección para poder llevar a cabo los planes de las obras establecidas<sup>1637</sup>.

La Dirección de Obras Públicas y Minas quedó integrada por los servicios de obras públicas, de minas y de construcciones civiles, ya que agricultura y montes pasaron a formar parte de la dirección de colonización, es decir, con los principales ámbitos económicos en el territorio, que tenían un interés enfocado en el sector primario.

Merece la pena explicar, antes de pasar a la siguiente reorganización, que el servicio de obras públicas apareció compuesto de varias secciones que mostraron la importancia de este servicio dentro del conjunto de la dirección. Entre estas estaba la de conservación y reparaciones de carreteras, puertos y señales marítimas, ferrocarriles y, por último, obras hidráulicas. Este servicio de obras públicas se centró sobre todo en la construcción de las vías de comunicación del protectorado. Mientras tanto, el servicio de minas gestionaba las concesiones mineras y la elaboración de la legislación necesaria para la explotación de este ámbito. Por último, el servicio de construcciones civiles pudo por fin dotarse de edificios para la administración y a los servicios ofrecidos por ella (educación, sanidad, etc.) una vez que se hubo finalizado la guerra<sup>1638</sup>.

### **10.3.3.3. La Delegación de Fomento republicana**

La reorganización de la administración de la Alta Comisaría dispuesta en 1931 por el gobierno republicano supuso, en primer lugar, que se recuperara la denominación de delegación para este servicio y para el resto de los organismos que recibieron el título de dirección según el Real Decreto de 12 de julio de 1924.

La principal transformación supuso que se reintegraron los servicios de carácter económico que habían sido escindidos por el *dahir* de 1 de enero de 1927 para conformar la Dirección de Colonización. Se recuperó la delegación que existía antes de esta fecha, que se ocupaba de los intereses de las obras públicas y de la organización y desarrollo de la economía de la zona, salvo el caso del servicio de comercio (también industria, en 1931) y del servicio de correos y telégrafos, que se incluyeron bajo la acción del secretario general. La Delegación de Fomento quedó así conformada por los servicios de obras públicas, minas, agricultura, ganadería, crédito agrícola, construcciones civiles y montes<sup>1639</sup>.

En el caso de los dos servicios escindidos ya antes de 1931 (servicio de comercio en 1927 y del servicio de correos y telégrafos en 1924) que habían sido

---

<sup>1637</sup> Preámbulo. Dahir creando la Dirección de Colonización en la Zona de Protectorado (1 de enero de 1927), BOZPEM 2, 25 de enero de 1927, pág. 70.

<sup>1638</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 182.

<sup>1639</sup> Art. 8. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2004.

incluidos dentro de la Secretaría General, con el decreto que en 1935 reorganizó los servicios de la Alta Comisaría, se produjo su reintegración.

El servicio de comercio en 1927 se incluyó en la nueva Dirección de Colonización, enfocada a controlar los aspectos más económicos del protectorado. Sin embargo, en 1931, con la supresión de esta dirección económica se vinculó a la Secretaría General, con otros ámbitos como el turismo o la industria, que en 1935 volvieron a depender de esta Delegación de Fomento vinculados a diferentes servicios dentro de la misma.

Para el servicio de correos y telégrafos, fue en 1924 cuando se transfirió esta competencia a la Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales (heredera de la Delegación de Asuntos Indígenas). Además, al igual que en la anterior, fue luego trasladado en 1931 a la Secretaría General y en 1935 también reintegrado en la Delegación de Fomento<sup>1640</sup>.

#### **10.3.4. Las infraestructuras al final del protectorado: la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones franquista**

Desde el comienzo de la Guerra Civil, el protectorado quedó en manos del bando nacional. Las necesidades de abastecimiento y de control económico quedaron rápidamente de manifiesto con la creación de la oficina central de subsistencias en octubre de 1936 y luego de un comité económico central en junio de 1937<sup>1641</sup>, que centralizó los servicios de la anterior oficina y se estableció como la encargada de organizar un plan de revalorización económica para el protectorado<sup>1642</sup>.

Una vez terminada la Guerra Civil, la primera reorganización de la Alta Comisaría fue dirigida hacia el ámbito económico para incidir en esta necesaria puesta en valor del protectorado. Así, en septiembre de 1940 se creó la Dirección de Economía, Industria y Comercio, que contaba con las mismas capacidades de una delegación y que extrajo todos los servicios enfocados al desarrollo de la economía de la Delegación de Fomento.

Fue con la ley de 8 de noviembre de 1941, cuando en el marco de la reorganización general de la administración dispuesta por el franquismo, se reconoció la nueva dirección encargada de la economía como delegación.

---

<sup>1640</sup> Art. 9. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 291.

<sup>1641</sup> Ordenanza del Alto Comisario y gobernador general en la que se crea un Comité Económico Central, como organismo consultivo (18 de junio de 1937). BOZPEM 17, 20 de junio de 1937, pág. 417.

<sup>1642</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 189.

Quedó así de manifiesto que el nuevo régimen quería focalizar su atención en la acción económica de la zona y el desarrollo de la actividad comercial.

La ley de 1941 confirmó definitivamente la separación de los servicios económicos de los servicios encargados de las infraestructuras de Marruecos. Se creó así la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, conformada por los servicios de obras públicas, construcciones oficiales y comunicaciones, al que luego se añadió el servicio de automovilismo del *majzén*<sup>1643</sup>. Esta nueva delegación se centró en el desarrollo de infraestructuras públicas y de los medios de comunicación, confirmando la tendencia general que se observaba desde la reorganización de la administración de la Alta Comisaría en 1924.

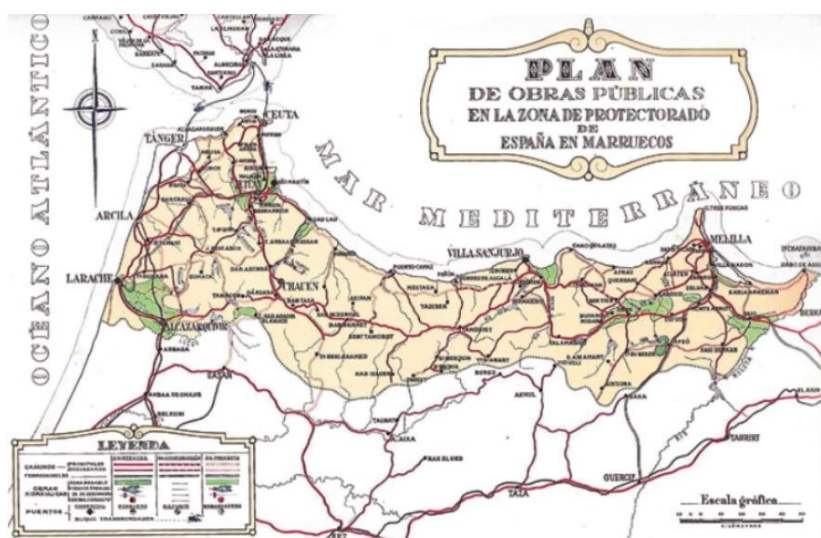


Ilustración 78. Mapa del plan de obras públicas en el protectorado. Acción de España en Marruecos (1948).

La delegación se constituyó de cuatro servicios encargados de las funciones que atendían a las infraestructuras y de dos servicios que lo hacían de las cuestiones administrativas y de intendencia. Estos servicios generales eran una secretaría y un servicio de contabilidad.

Los cuatro servicios que se organizaron en esta última reforma fueron: el servicio de obras públicas, el servicio de construcciones oficiales, el servicio de comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas y aéreas y, por último, el servicio de automovilismo del *majzén*<sup>1644</sup>. Se observa, por lo tanto, que la composición de esta última reorganización se basó en la conformación de una serie de servicios dirigidos fundamentalmente a la creación, la explotación y el mantenimiento de construcciones públicas.

<sup>1643</sup> Art. 21. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 907.

<sup>1644</sup> Art. 21. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 908.

1) El primero era el servicio de obras públicas, que se compuso de las siguientes secciones: sección de caminos<sup>1645</sup>, sección hidráulica<sup>1646</sup>, la sección de puertos y la sección de transportes<sup>1647</sup>. A grandes rasgos, este servicio se encargaba de la dotación de las rutas viarias e hidráulicas del territorio.

2) En segundo lugar, se encontraba el servicio de construcciones oficiales (también conocido como de arquitectura). Su función era la construcción de todas las edificaciones estatales, así como su mantenimiento y su debida conservación. Además, se encargó de la construcción de escuelas, hospitales, dispensarios, edificios administrativos de todo tipo, viviendas de todo orden, etc.<sup>1648</sup>

3) En tercer lugar, el servicio de comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas y aéreas. En este caso, la acción se focalizaba en el servicio postal, ya que los servicios telegráficos, telefónicos y de radio fueron concedidos por el *majzén* a la explotación privada por *dahir* de 25 de abril de 1944 a la empresa Torres Quevedo<sup>1649</sup>, aunque quedaron bajo la inspección de este servicio<sup>1650</sup>.

4) En cuarto lugar, estaba el servicio de automovilismo del Majzén. Este estaba formado por el parque central de automovilismo, el cual se encargaba de gestionar todos los vehículos del *majzén*. Este servicio tenía por función dotar al resto de la administración de automóviles, de repararlos y de su mantenimiento<sup>1651</sup>.

Por último, hay que hacer referencia que esta delegación tenía una fuerte presencia en todo el conjunto del protectorado a través de los servicios regionales, que servían como representaciones destacadas de la administración. Destacaba sobre todo las oficinas del servicio de correos, pues estaban presentes en todos los núcleos de población urbana, aunque no en los pequeños poblamientos indígenas<sup>1652</sup>.

---

<sup>1645</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 120.

<sup>1646</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 283.

<sup>1647</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 92.

<sup>1648</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 129.

<sup>1649</sup> En el caso de las comunicaciones radiofónicas, destacó el papel de la emisora Radio Dersa que se encontraba englobada dentro de la explotación de la Empresa Torres Quevedo y que respondía como Radio Magreb a los intereses de los colonizadores. Cfr. MOUDEN, Mohamed el. *Los medios de comunicación y el cambio político en Marruecos*, Visión libros, Madrid, 2018.

<sup>1650</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 126.

<sup>1651</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 93.

<sup>1652</sup> Cfr. MANCHEÑO JIMÉNEZ, Juan. *La posta de ayer y de hoy en el Marruecos español*, Instituto General Franco, Tetuán, 1952.



## 11. La acción económica en Marruecos: los servicios de interés económico de los protectorados

SERVICIOS PARA EL INTERÉS ECONÓMICO DE LOS PROTECTORADOS	
RESIDENCIA GENERAL	ALTA COMISARÍA
<p><b>Dirección de la Agricultura, Comercio y Colonización (Asuntos Económicos):</b> creada en 1915 para impulsar la economía del protectorado</p> <p><b>Dirección de Comercio (además de Avituallamiento y Marina Mercante):</b> surgió entre 1941-1943 para atender las necesidades comerciales durante la Segunda Guerra Mundial y de nuevo en 1952</p> <p><b>Dirección de la Producción Industrial y de Minas:</b> creada en 1947 para impulsar el sector clave del protectorado, la minería, pero también la industria</p>	<p><b>Delegación de Economía, Industria y Comercio:</b> creada en 1940 para impulsar la economía del protectorado (hasta ese momento dependían de la Delegación de Fomento)</p>

*Tabla 22. Relación entre los servicios económicos del protectorado francés y el español.*

Como se ha indicado en el anterior capítulo, la denominación de servicios de interés económico englobaría todos los organismos de la Residencia General y de la Alta Comisaría cuya acción afectó al desarrollo económico del protectorado. De esta manera, junto a los organismos que se encargaban de la construcción de las infraestructuras en el territorio (dirección de trabajos públicos y la Delegación de Fomento) y que se incluían en este ámbito del desarrollo de la acción económica, se observó la escisión de otros que también comenzaron a gestionar diferentes elementos de la vida económica de Marruecos, más allá de la construcción de estas infraestructuras.

En el caso de estas nuevas direcciones y delegación que se crearon a partir de estos dos organismos, los autores de referencia sobre la acción protectorado en Marruecos siempre han expuesto que contaron con una posición inferior que las que se encargaban de las obras públicas. De esta manera, para Rivet, los órganos de la Residencia General y de la Alta Comisaría que se encargaron de estos ámbitos fueron las grandes estrellas de la gestión técnica de ambos protectorados y no las de la economía que tuvieron un desarrollo

menor o posterior, como fue el caso de la delegación que se estableció en el protectorado español<sup>1653</sup>.

Aunque la relevancia dentro de los esquemas administrativos del protectorado de estos organismos fuera inferior, el objeto que controlaban era de principal relevancia, incluso mayor que las infraestructuras, pues estas tenían sentido en cuanto pudieran fomentar la economía. Sin embargo, no era como tal el objeto, sino que eran el instrumento de control, desarrollo, investigación y estadística. Esta era la diferencia principal con los órganos encargados de las infraestructuras, los cuales eran dirigidas por ellos.

A pesar de tener un carácter inferior para los investigadores, rápidamente se puso de manifiesto que era necesario diversificar los organismos que tenían que encargarse para poner en marcha el impulso económico de Marruecos. Así, en un momento tan temprano como 1915 se produjo la primera división dentro de los servicios económicos franceses con el surgimiento de la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización<sup>1654</sup>.

Esta división evidenció que sería necesaria durante toda la acción del protectorado la coordinación del conjunto de servicios encargados de las infraestructuras y la economía porque tenían que complementarse los unos con los otros, aunque gestionaran diferentes ámbitos. Además, se dispuso que ámbitos iban a depender de las dos principales direcciones que formaron parte de este conjunto de servicios de interés económico. Por una parte, unas centradas en la creación de infraestructuras y, por otra, otras en favorecer su desarrollo económico. A la vez, a pesar de no tener la centralidad que tenían la Dirección general de Finanzas y la Dirección general de Trabajos Públicos, en 1920 se les dio un estatus similar a estas al cambiar su denominación a dirección general de agricultura, comercio y colonización<sup>1655</sup>. El apelativo general reconocía un escalón superior en el organigrama de la Residencia General al resto de direcciones, aunque no un papel tan importante como ellas.

En el caso de España, hasta la pacificación completa del territorio en 1927, no se creó una dirección encargada solamente de la acción económica, la dirección de la colonización. Esta recogió ámbitos que dependían de la Delegación de Fomento, pero también de la Delegación de Hacienda, que en el caso del protectorado español se encargaba de elementos de la gestión de la

---

<sup>1653</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 140.

<sup>1654</sup> Dahir del 28 de agosto de 1915 portant création d'une Direction de l'agriculture, du commerce et de la colonisation de l'Empire chérifien, BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>1655</sup> Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

economía. Algo particular de esta es que tenía una clara vocación del impulso agrícola.

La acción de esta dirección de la colonización, sin embargo, solamente se mantuvo hasta 1931. Luego, fue a partir del comienzo de la Guerra Civil cuando se volvió a observar la necesidad de desarrollar un organismo independiente que se encargara por completo de la gestión y el fomento de la acción económica del protectorado. Finalmente, fue en 1941 cuando se creó una Delegación de Economía, Industria y Comercio que se centró hasta 1956 en la organización de los servicios económicos del protectorado.

De manera general, se observó que la atención de los organismos encargados de la gestión económica en ambos protectorados se centró en el mundo agrícola (agricultura, ganadería, colonización y montes), el comercio y la acción minera.

En el caso francés, a partir de la década de 1930 y con el estallido de la Segunda Guerra Mundial, se observaron toda una serie de modificaciones en la organización de esta dirección. Por una parte, durante la década de 1930 recibió el nombre de Dirección de Asuntos Económicos, mostrando que su acción buscaba gestionar de forma única el conjunto de la económica en un momento de profunda recesión derivada de la crisis del 1929, donde los reajustes de producción y comercio marcaron la tendencia habitual en el panorama mundial.

Por otra parte, el estallido de la Segunda Guerra Mundial incidió sobremanera en el interés por la producción agraria de esta dirección para garantizar el avituallamiento de la población marroquí y remitir también a la metrópoli.

Al acabar la contienda y comenzarse el periodo de reconstrucción, la dimensión de la economía marroquí alcanzó una nueva fase, marcada en gran medida por el despegue de una incipiente industrialización debido a que el conflicto bélico había hecho parar la producción metropolitana, la cual había encontrado refugio fuera de Europa. En 1947 se observó la necesidad de establecer dos nuevas direcciones que atendieran algunos elementos que estaban incluidos hasta ese momento en la dirección. Así, se crearon la dirección de la producción industrial y minas y la dirección del comercio.

Se observó de esta manera, que los principales ámbitos que componían la Dirección de Economía hasta entonces se establecieron de manera autónoma para incidir de manera más efectiva en su desarrollo. A modo de ejemplo, las

inversiones privadas francesas en el protectorado en industria, minas y comercio alcanzaban el 61%, muy por debajo del 17% que suponían la agricultura<sup>1656</sup>.

En el caso de España, el organismo encargado de la economía se constituyó en un primer momento en 1927<sup>1657</sup>. Esta Dirección de la Colonización, aunque en verdad se encargaba del conjunto de la mejora de la economía del protectorado, surgió 12 años después que su homóloga francesa. Sin embargo, no consiguió implantarse de una forma efectiva, ya que desapareció en 1931. Solamente la Guerra Civil mostró la necesidad de centralizar las decisiones en el ámbito del control y la planificación de la economía, así se fueron creando organismos que en 1940 y, ya definitivamente, en 1941 dieron lugar a la Delegación de Economía, Industria y Comercio, el órgano que controlaba la acción económica del protectorado.

Pero, antes de entrar a analizar estos entes, merece la pena observar en qué elementos invertían los franceses y españoles, para entender mejor cómo fue el desarrollo de los servicios económicos en Marruecos. Sobre todo, destacan las cifras en el protectorado francés, pues contaba con una mayor capacidad económica. Así, en 1956, de los 1334 millardos de francos invertidos, 810 lo eran en comercio, minas e industria, 224 en agricultura y 300 en terrenos e inmuebles urbanos<sup>1658</sup>.

Así, se entiende perfectamente que, aunque siempre se dio un gran protagonismo a la acción agrícola, los principales beneficios económicos se conseguían con el comercio y las minas, lo que explicó que se crearan direcciones autónomas en el protectorado francés para controlar y fomentar su acción.

---

<sup>1656</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 145.

<sup>1657</sup> Como ya se ha indicado antes, esta fecha es clave en el protectorado español, ya que por fin se consiguió vencer la resistencia rifeña e imponer efectivamente la acción de España en el territorio encomendado.

<sup>1658</sup> *Ibid.*, pág. 155.

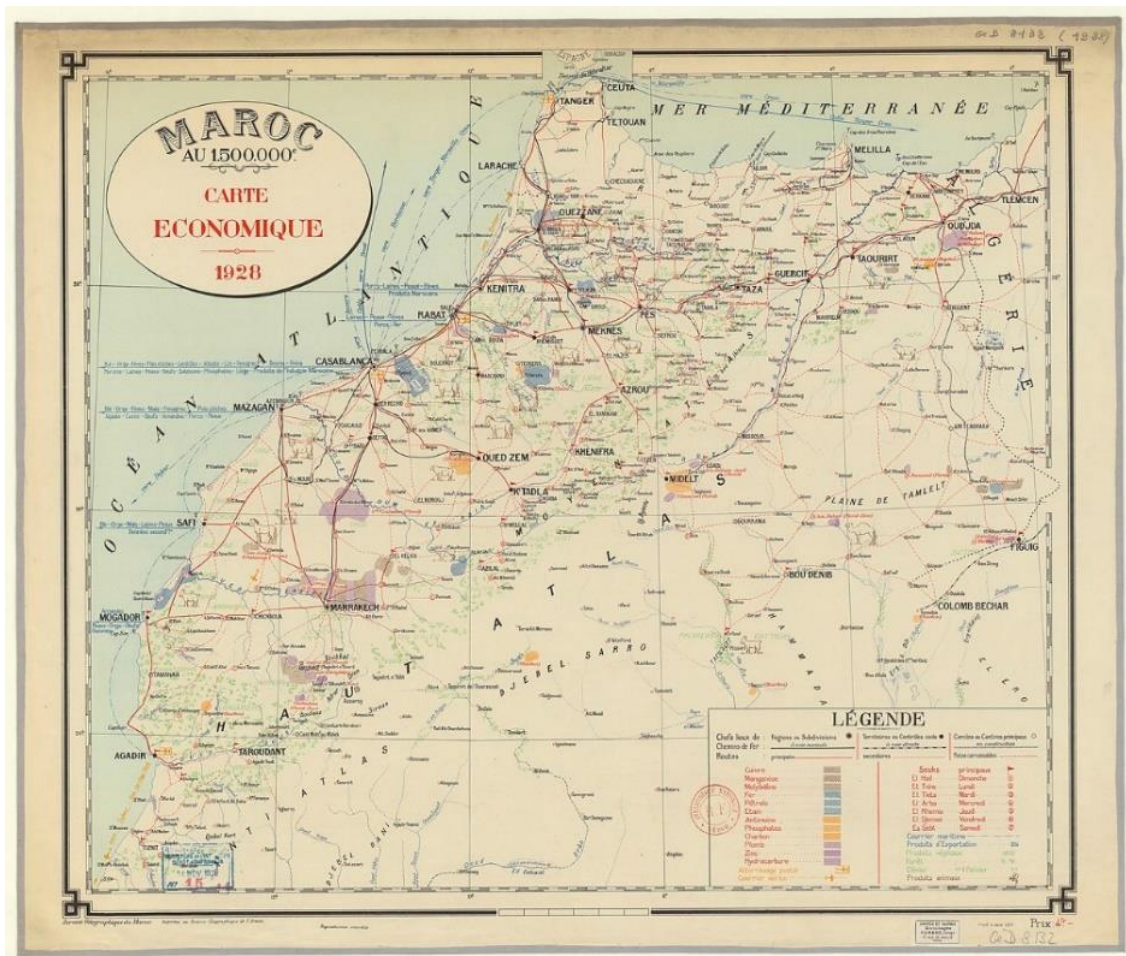


Ilustración 79. Mapa económico de Marruecos 1928. Servicio geográfico de Marruecos. En este se pone el interés sobre todo en la producción minera del territorio.

Pero ¿cómo era la economía de Marruecos durante el periodo del protectorado? A grandes rasgos continuó teniendo una gran importancia en el sector primario, sobre todo en la explotación agrícola-ganadera, piscícola y minera (destacando fosfatos y hierro). Se observó entonces la consolidación de una economía colonial en Marruecos. El país proveía de materias primas y alimentos a las metrópolis, mientras que éstas remitían productos manufacturados a los protectorados para proveer su mercado<sup>1659</sup>. Se generaron relaciones de dependencia económica entre esta nación con sus metrópolis, las cuales han persistido hasta la actualidad. Así, el sector financiero, bancario, de inversiones y de infraestructuras continuaron teniendo estrechos lazos, sobre todo con el ámbito francés.

Lo que se observó es que las autoridades de ambos protectorados, pero sobre todo el francés, constituyeron un modelo económico centralizado y muy

<sup>1659</sup> En teoría tenían que defender la libertad de comercio como se indicaba en el acta de Algeciras. Tras la derrota de Alemania en la Primera Guerra Mundial, este país fue expulsado de este sistema, el principal competidor en el territorio con las otras naciones. AYACHE, *op. cit.*, pág. 108.

dirigido por las autoridades coloniales para dar respuestas a sus exigencias. En el caso del protectorado galo, Casablanca concentró la acción económica, demostrando que el interés principal era la exportación de esas materias primas hacia la metrópoli para luego recibir los productos manufacturados en el mismo puerto.

Para el protectorado español se observaron otras dinámicas diferentes, ya que su implicación directa con la metrópoli era mucho más sencilla por su cercanía. Sin embargo, el menor desarrollo económico de España, el pequeño tamaño de la zona asignada y su propia situación económica antes de 1912, marcaron su situación más limitada.

Otro elemento que merece la pena reseñar, antes de entrar de lleno en analizar los diferentes órganos encargados de la gestión de la economía, fue que la producción agrícola vino organizada en gran medida de una forma centralizada por los organismos coloniales. Así, aunque en primer lugar fuera dirigida a abastecer el territorio, los grandes agentes coloniales instalados buscaron responder las demandas de la metrópoli, sobre todo en ciertos periodos de escasez, como fueron los conflictos bélicos en los que España y Francia se vieron inmersos entre 1936 y 1945. Se vio que las instancias del protectorado dirigían la acción agrícola (y por extensión, el conjunto de la economía) para responder a sus demandas de una forma centralizada.

### **11.1. La gestión de la economía en el protectorado francés, una apuesta fuerte por el mundo agrícola: la Dirección de los Asuntos Económicos (o Dirección de la Agricultura, Comercio y Colonización)**

Esta dirección fue una de las primeras en crearse junto con la Dirección general de Finanzas y la Dirección general de Trabajos Públicos. En concreto, se estableció por *dahir* del 28 de agosto de 1915<sup>1660</sup>. Además, como ya se ha indicado, las otras dos eran las principales direcciones neojerifianas de la Residencia General, como estableció el propio Rivet<sup>1661</sup>. De esta manera, no se puede obviar que la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización (primera encargada de la economía) surgió en gran medida recogiendo elementos que quedaron integrados en un primer momento en la dirección de trabajos públicos.

En general, lo que se observó fue que la principal atención durante el protectorado fue la de dotar al territorio de infraestructuras que lo articularan, de las que Marruecos estaba totalmente desprovisto y que sirvieran para ponerlo en valor.

---

<sup>1660</sup> Dahir del 28 de agosto de 1915 portant création d'une Direction de l'agriculture, du commerce et de la colonisation de l'Empire chérifien, BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>1661</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 140.

A pesar de no tener la relevancia que tenía la dirección de trabajos públicos, es evidente que esta Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización tenía una gran importancia en el organigrama de la Residencia General, ya que servía para fomentar la acción económica del protectorado para lo cual se estaban creando las infraestructuras necesarias. De esta manera, cabe destacar que en la reorganización de 1920 recibió el título de dirección general, como tenían las otras dos direcciones a las que se ha hecho referencia<sup>1662</sup>.

La importancia de la dirección venía de todas las cuestiones que gestionó a lo largo de su acción bajo la administración francesa en Marruecos. En este caso, se correspondió con el mundo económico. Al principio del protectorado, se centró sobre todo en el ámbito agrícola, ganadero y minero, aunque con el paso del tiempo se fue diversificando y ampliando a otros sectores, ya que la acción económica se fue diversificando y modernizando. Este interés económico, se observó sobre todo cuando en la reorganización de 1936 se denominó ya dirección de los asuntos económicos<sup>1663</sup>.

Se dispusieron bajo un solo director los servicios cuya acción estaba vinculada con la prosperidad económica y su mejora, tanto desde el punto de vista interno como de los intercambios comerciales con el exterior de los elementos producidos. Esto incluyó elementos como las infraestructuras rurales, la producción agrícola, la ganadería, las aguas, los bosques, la conservación de la propiedad agrícola, la colonización, el catastro, la industria y la minería<sup>1664</sup>.

Si bien, aunque casi todos los ámbitos económicos surgieron dentro de esta dirección, a lo largo de la acción francesa se fueron desgajando y creando nuevas direcciones especializadas en algunos de ellos. Así, fue una de las direcciones menos estables de la administración marroquí, lo que se manifestó en la frecuente reorganización, inclusión y segregación de diferentes servicios. La acción agrícola, ganadera y la colonización agraria fueron los ámbitos principales de esta organización.

La acción comercial e industrial fueron también relevantes, sobre todo la de los intercambios que desde antes de la instalación del protectorado centraba la atención de los europeos para favorecer su penetración económica, lo cual se había observado en el interés del desarrollo portuario del territorio.

---

<sup>1662</sup> Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

<sup>1663</sup> Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.

<sup>1664</sup> En el caso de comercio se acabó estableciendo una dirección autónoma en 1942. Dahir du 15 décembre 1941 modifiant le dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne et portant création de la direction du commerce et du ravitaillement. BO 1523, 2 de enero de 1942, pág. 3.

En el caso de la producción industrial, siempre fue un poco más limitada que la anterior, teniendo solamente una relativa importancia a partir de la Segunda Guerra Mundial. Esta situación se debía sobre todo a la norma no escrita que negaba la instalación de factorías en las colonias, ya que así se garantizaban la dependencia de productos manufacturados en las metrópolis. Con el estallido de la Segunda Guerra Mundial, las naciones europeas tenían que centrar su atención en la contienda con lo que territorios como Marruecos, tuvieron que iniciar su tímido despegue industrial para responder a las necesidades propias e incluso a las que la propia metrópoli podía sostener.

Además, junto con la producción industrial normalmente se incluyeron las actividades mineras. Estas si eran de gran importancia en el caso de Marruecos por la cantidad de explotaciones establecidas. Entre los productos más destacados merece la pena prestar la atención a los fosfatos, en los que el territorio magrebí destaca internacionalmente. De hecho, por sí solo, este elemento suponía al 18,5% del valor total de las exportaciones marroquíes en 1953<sup>1665</sup>.

Estos elementos se separaron por la importancia que fueron ganando con el tiempo y la necesidad de prestarle atención tras el conflicto bélico para servir de expansión económica. Así, se crearon la Dirección de Producción Industrial y Minas y la dirección del comercio y del avituallamiento (luego dirección del comercio y de la marina mercante).

#### **11.1.1. El precedente de la dirección**

En un comienzo la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización se compuso de varios servicios que tenían como objetivo favorecer el desarrollo económico de Marruecos. Como se puede observar, el origen de esta dirección estaría en el servicio de aguas y bosques y el servicio de agricultura, que al comienzo de la labor francesa en Marruecos dependían de la Dirección general de Trabajos Públicos. Esto demuestra que esta dirección es la matriz de todos los servicios económicos del protectorado<sup>1666</sup>.

A la vez, el servicio de estudios y datos económicos, creados el 27 de septiembre de 1912 bajo la acción del secretario general, eran de vital importancia para aportar datos que esta nueva dirección utilizaba para organizar sus programas para fomentar el desarrollo en el protectorado. Como ya se ha indicado, se encargaba del estudio de las condiciones económicas del país y de la centralización de los datos económicos relativos a la agricultura, comercio e industria recogidos por los *bureaux* de datos políticos establecidos lo largo del

---

<sup>1665</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 166.

<sup>1666</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63.



territorio que dependían de los controladores civiles para recabar datos a lo largo del territorio<sup>1667</sup>.

### **11.1.2. La creación de la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización**

La Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización fue creada por *dahir* el 28 de agosto de 1915<sup>1668</sup> y se consolidó por el *dahir* del 24 de julio de 1920 cuando se estableció como dirección general<sup>1669</sup>, equiparando la importancia de esta dirección con las de trabajos públicos y finanzas.

La dirección de 1915 se constituyó de cuatro servicios y otros organismos que se centraban sobre todo en aquel momento en la explotación agrícola del protectorado. Los cuatro servicios fueron el servicio de agricultura, el servicio de estudios y datos económicos (en 1920 pasó a ser el servicio de comercio e industria), el servicio zootécnico y epizootias (en 1920 apareció como servicio de ganadería) y el servicio de represión de fraudes.

Por otra parte, la reforma general de los organismos que componían la Residencia General en 1920 afectó también a esta dirección. Así, se creó un servicio de colonización que ya le daba nombre a la dirección antes de este momento. Sin embargo, fue a partir de esta fecha y la salida de Lyautey de la Residencia General, en 1925, cuando se intensificó el proceso de colonización agrícola del territorio por franceses<sup>1670</sup>. Junto a este servicio se establecieron otros dos que estaban estrechamente vinculados a la colonización y a la explotación agrícola para su fomento. Estos fueron el servicio de aguas y bosques y el servicio de la conservación de la propiedad territorial<sup>1671</sup>.

#### **11.1.2.1. Los servicios de la dirección: el ámbito agropecuario como punta de lanza de la acción económica y el desarrollo de las sociedades indígenas de previsión**

1) El servicio más importante que compuso la dirección fue el servicio de agricultura. Su acción se centró en recoger datos que concernieran a la

---

<sup>1667</sup> Arrêté Portant Création d'un Service des Études et des Renseignements Économiques (27 de septiembre de 1912), BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 7.

Todos estos servicios querían apostar por un desarrollo económico que los actores franceses planearon centrados en el desarrollo agrícola y forestal. AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Bordereau des documents annexés à la lettre du Ministre de France en mission à Fez en date du 25 mai 1925. Notes sur agriculture et forêts*, págs. 194-199.

<sup>1668</sup> Dahir du 28 août 1915 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation de l'Empire Chérifien, BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>1669</sup> Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

<sup>1670</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 188.

<sup>1671</sup> Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

agricultura marroquí. Pero, además de la recogida de datos estadísticos sobre la producción, también se encargó de la experimentación e innovación, la lucha contra plagas, la educación profesional agrícola, la legislación rural y el desarrollo de cooperativas agrícolas<sup>1672</sup>.

Este servicio se encargó también de la organización y del funcionamiento de las cámaras de comercio, industria y agricultura. Estas instituciones eran muy importantes, ya que eran el órgano donde se representaba a la población que se encargaba de estos sectores económicos. Además, a partir de 1919 contaron con una sección indígena.

En el caso de los miembros franceses, al comienzo del protectorado eran designados por el residente general, sin embargo, en 1919 también se estableció que debían ser electos<sup>1673</sup>. Para los marroquíes se estableció la designación por *arrêté viziriel*.

En un principio, surgieron las cámaras de comercio, de industria y agricultura en 1913 en Rabat y Casablanca. No obstante, luego estas se dividieron en cámaras de comercio e industria, por una parte, y cámaras de agricultura, por otra. En el caso de no haber los suficientes integrantes, se creaba una cámara mixta. En 1940 había 7 cámaras francesas de Comercio e industria en Marrakech, Casablanca, Rabat, Fez, Ujda, Port-Lyautey y Mequinez; 6 cámaras de agricultura en Marrakech, Casablanca, Rabat, Fez, Ujda, y Mequinez; y 4 cámaras mixtas en Mogador, Safí, Mazagán y Taza<sup>1674</sup>.

A su vez, miembros de estas cámaras formaban luego el consejo de gobierno, de ahí que fueran adquiriendo un papel bastante relevante al configurar la cámara que aconsejaba en ciertas cuestiones, como el presupuesto, al residente general.

Por otra parte, también se incluía en este servicio la gestión de las sociedades indígenas de previsión, de seguros y de préstamos mutuos, que fueron planteadas legislativamente en 1917, creadas en 1921 y organizadas en 1928. Su funcionamiento consistía en adelantar semillas, construir infraestructuras, alquilar maquinaria y conceder préstamos a los campesinos marroquíes. La financiación se producía a través del *tertib* recogido. Se pretendía que funcionarían como cooperativas agrícolas que sirvieran como una revolución agrícola total en Marruecos. A la vez, los agentes franceses en el territorio,

---

<sup>1672</sup> Art. 3, párrafo 1. Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443. En este momento recibió la denominación de servicio de agricultura y mejoramientos agrícolas.

<sup>1673</sup> Para ser elegido había que ser francés, tener 21 años, llevar establecido 6 meses en la circunscripción de la cámara y justificar su función para ocupar el puesto. SURDON, *op. cit.*, pág. 731.

<sup>1674</sup> SURDON, *op. cit.*, pág. 732.

controladores civiles y oficiales de asuntos indígenas supervisaban su acción para controlar de forma estrecha la producción. Su número alcanzó las 65 que cubrieron el territorio<sup>1675</sup>.

Los resultados de estas instituciones no fueron concluyentes hasta que pasaron varias décadas. Su acción era muy diversa, ya que intentaba modernizar el modo de trabajo y de la vida en el mundo rural. Así, por pequeños préstamos en dinero o en materiales y semillas se fomentaba la mejora de los medios de producción en el campo, expulsando los medios usureros que habían afectado al desarrollo agrícola y ganadero marroquí.

Su acción tuvo un desarrollo contradictorio, ya que para muchos la acción cooperativa era difícil de implantar en el medio agrícola del protectorado, donde una acción autoritaria tendría una mayor efectividad. Sin embargo, tuvo un buen desempeño en las tareas de previsión y de gestión, sobre todo para evitar el derroche de fondos.

Por otra parte, las autoridades centraron su acción en los colonos franceses, que fueron los que tuvieron un mejor acceso a la tierra, al agua y al crédito, sobre todo después de la partida de Lyautey. Mientras tanto, los marroquíes solo recibían las migajas de esto cuando tenían que empezar a soportar el aumento de la presión demográfica derivada de la mejora de la higiene y la sanidad propuesta por las autoridades del protectorado. Esta situación provocó el agravamiento de la escasez de alimentos en varias regiones, en particular las del sur<sup>1676</sup>.

En vísperas de la Segunda Guerra Mundial, las subvenciones públicas concedidas a estas entidades estaban destinadas principalmente al abastecimiento de personas en situación de necesidad, al funcionamiento de los centros de alojamiento y de los comedores escolares, así como a la lucha contra las epidemias.

Se habían abierto fondos regionales con mayor competencia y que movilizaban más recursos, dirigidos especialmente a agricultores, artesanos o comerciantes de mediana importancia, operando directamente o agrupados en cooperativas. Finalmente, en 1937 se creó una caja central de crédito y de previsión, responsable de coordinar las operaciones de las entidades locales y regionales, así como de otras organizaciones de crédito o cooperación<sup>1677</sup>.

Este ámbito agrícola había dependido hasta 1915 de la Dirección general de Trabajos Públicos, lo cual hace referencia a como en un primer momento fue

---

<sup>1675</sup> PASCON, *op. cit.*, vol. 1, pág. 170.

<sup>1676</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 234.

<sup>1677</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 194.

esta dirección la que concentró la organización de los servicios de interés económico<sup>1678</sup>.

Después de la reorganización de 1920, otros elementos aparecieron dentro de esta dirección, que, aunque no formaban parte de este servicio, estaban vinculados estrechamente con él. Destacaron, por ejemplo, el servicio de defensa de los vegetales y de la inspección fitosanitaria, el cual apareció en la reorganización llevada a cabo en 1931. Este servicio estableció una policía sanitaria que debía supervisar las condiciones de los cultivos y de la producción agrícola<sup>1679</sup>.

En 1931 aparecieron otros elementos vinculados a este servicio de agricultura y que servían para su expansión. En concreto, se puede hacer referencia a la ingeniería rural, elemento básico para el desarrollo de la acción agrícola para dotarse de infraestructuras, que incluía la construcción de caminos agrícolas, regadíos, etc. Estaba en fuerte vinculación con la dirección de trabajos públicos.

2) El segundo en importancia fue el servicio de estudios y datos económicos, que hasta ese momento había pertenecido directamente al secretariado general del protectorado<sup>1680</sup>. Este servicio fue uno de los primeros creados bajo este personaje. Tenía por labor la misión de reunir toda la información relativa a la situación económica de Marruecos desde el ámbito agrícola, comercial e industrial y de ponerlas a disposición de los servicios de la Residencia General. Buscaba favorecer el desarrollo económico de Marruecos, preparar los trabajos necesarios para ello, sobre todo facilitando la colonización agrícola, algo esencial al principio del protectorado<sup>1681</sup>.

Por *dahir* del 1 de noviembre de 1917 este pasó a ser el servicio de comercio e industria<sup>1682</sup>, lo que fue reconocido en la reorganización de la dirección que se produjo en 1920<sup>1683</sup>. A la vez, sería también el precedente más

---

<sup>1678</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63.

<sup>1679</sup> Art. 3, párrafo 5. Dahir du 9 juin 1933 modifiant et complétant le dahir du 24 juillet 1920, modifié par le dahir du 28 février 1921 portant création d'une direction générale de l'agriculture, du commerce et de la colonisation, BO 1081, pág. 630, 14 de julio de 1933. En esta reorganización aparecieron otros elementos con gran fuerza, sobre todo vinculados al servicio agrícola, como fueron la ingeniería rural (sobre todo obras de irrigación) u horticultura y arboricultura.

<sup>1680</sup> Esta fue creada el 1 de agosto de 1912. MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 64. En otros momentos dependió este servicio de la Dirección General de Finanzas. HOLTZ, *op. cit.*, pág. 110.

<sup>1681</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63.

<sup>1682</sup> DURAND, *op. cit.*, pág. 119.

<sup>1683</sup> Como el nombre indicaba de este servicio se acabarán creando dos direcciones interesadas en el desarrollo económico de Marruecos en la década de 1940, la Dirección de la Producción Industrial y Minas y de la Dirección de Comercio y Avituallamiento. Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

antiguo de la dirección de la producción industrial y minas y de la dirección de comercio y avituallamiento que se crearon en la década de 1940.

En la reorganización de 1920, como servicio de comercio e industria, su acción se centró en la recogida de datos sobre estos ámbitos, con los que luego se llevaban a cabo estudios estadísticos y económicos que favorecieran su expansión. Además, se encargaba de gestionar la inmigración y el asentamiento de mano de obra, el turismo, y la protección de la propiedad industrial, literaria y artística<sup>1684</sup>. Como se observa, al principio, este servía como un cajón de sastre para incluir diferentes elementos vinculados con el comercio y la industria, pero desde unos sentidos muy amplios.

3) El tercer servicio era el servicio zootécnico y de epizootias, que se acabó transformando en el servicio de ganadería en la reforma de 1920. Este servicio se encargó de la acción ganadera en Marruecos. Su acción se centró como los otros servicios, en recoger datos sobre este ámbito y realizar estadísticas para mejorar su situación. Además, supervisaba las condiciones de los animales y la lucha contra las epidemias vinculadas con su situación<sup>1685</sup>.

4) El cuarto fue el servicio de la represión de fraudes en la venta de mercancías y falsificaciones en los productos alimentarios y agrícolas. En 1920, a este servicio se le unió el funcionamiento de los laboratorios de química industrial y agrícola. Ambos formaron el servicio de química y de la represión de fraudes, que como se puede extraer del *dahir* de 1920, se encargaba de la supervisión de fraudes en bebidas, alimentos y otros productos agrícolas. Además, este servicio llevaba a cabo investigación en el ámbito químico y tecnológico<sup>1686</sup>.

5) Junto a estos, en 1920, surgió otro nuevo servicio que profundizaba claramente el carácter agrícola de esta dirección. Este fue el servicio de la colonización, el cual debía encargarse de gestionar la colonización agrícola, mediante la investigación y búsqueda de terrenos para esta labor. Además, debía establecer programas que favorecieran la expansión agrícola<sup>1687</sup>.

Su acción cogió impulso a partir de 1925, ya que Lyautey frenaba este proceso donde agentes franceses tenían interés en hacerse con grandes dominios territoriales para fomentar la agricultura industrial de exportación.

---

<sup>1684</sup> Art. 3, párrafo 3. Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

<sup>1685</sup> Art. 3, párrafo 2. Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

<sup>1686</sup> Art. 3, párrafo 5. Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

<sup>1687</sup> Art.3, párrafo 4. Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

Lyautey quería evitar una argelinización de Marruecos, es decir, que franceses metropolitanos se hicieran con el control de la mayoría de las tierras productivas del territorio, desplazando a la población marroquí hacia las zonas alejadas y menos fértiles, a lo que se añadió también el inicio del éxodo rural hacia las ciudades, las cuales comenzaron su despegue. Se favoreció siempre que los territorios a colonizar fueran concedidos a los residentes ya establecidos en Marruecos (un mínimo de dos años), sobre todo franceses de origen argelino y metropolitanos que habían fracasado económicamente en las ciudades marroquíes. También destacó el porcentaje de tierras colonizadas entregadas a funcionarios de la Residencia General y a antiguos combatientes. Así, se evitaba el efecto de llamada a nueva población francesa<sup>1688</sup>.

A partir de 1925, se establecieron de forma evidente dos tipos de colonización: la oficial y la privada. En el primer caso, la Residencia General impulsaba el asentamiento de población. Este sí se llevó a cabo durante el periodo en el que Lyautey estaba al frente del protectorado, aunque tomó un impulso definitivo en 1925<sup>1689</sup>. Esta afectó a 289.000 ha.

En segundo lugar, la colonización privada sí había sido limitada durante el gobierno del primer residente general. Así, solamente cuando este abandonó su puesto fue cuando los grandes capitales franceses se instalaron para hacerse con grandes dominios para explotar. Este tipo de colonización se impuso en alrededor de 728.000 ha, de las que 569.000 ha habían sido adquiridas antes de 1935<sup>1690</sup>.

Al final del protectorado, la superficie ocupada por la colonización privada y oficial correspondía a un millón de hectáreas de 8 millones de hectáreas cultivables en Marruecos. Este millón se correspondía con 5.903 explotaciones. Como se observó, la superficie colonizada se multiplicó varias veces, ya que al principio del protectorado solamente eran 73.000 hectáreas las explotadas por europeos<sup>1691</sup>.

La colonización fue impulsada por la partida de Lyautey. Así, se favoreció de manera deliberada la conversión de los mejores terrenos de carácter comunal, las tierras que pertenecían a tribus *guich* o de los bienes habices y religiosos en dominios susceptibles de ser colonizados. También se favorecieron las expropiaciones de las mejores tierras por razones de utilidad pública. A la vez, se

---

<sup>1688</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 194.

<sup>1689</sup> Hasta 1925, 1921 y 1924 fueron los años en que se hicieron mayores atribuciones de concesiones de tierras, con cerca de 20000 ha en ambos años. GADILLE, Jacques. «La colonisation officielle au Maroc», *Cahiers d'outre-mer*, 32 (1955), págs. 305-322, pág. 311.

<sup>1690</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 154.

<sup>1691</sup> FAZY, Henry. *Agriculture marocaine et protectorat*, Guèret, París, 1947, pág. 62.

fomentó la compra por los grandes capitales franceses de terrenos para establecer grandes explotaciones en el protectorado.

En el caso de la colonización oficial, esta apostó por crear una base durable de presencia francesa para garantizar el apaciguamiento del protectorado. Así, destacó la compra de tierras entre Rabat y Mequinez durante la dos primeras décadas del protectorado, ya que buscó fijar población metropolitana en territorio de los Zemures y los Zaërs, pues apenas se encontraban europeos entre estos. De hecho, se expropiaron en esta zona 115.000 ha de las 150.000 ha que tenían las tribus trashumantes de la región<sup>1692</sup>. También se desarrolló en el Rif, al este de Taza y alrededor de Kasba-Tadla cuando se pudo conseguir la pacificación del territorio<sup>1693</sup>.

La colonización oficial afectó a 270.000 ha (un 27% del total). Las tierras que eran concedidas por este sistema generalmente respondían a la necesidad de consolidar la presencia francesa en ciertos territorios. Usualmente se consiguieron a través de compras o fragmentación de grandes dominios comunales.

Algo que hay que destacar de esta colonización oficial fue que se desarrolló de una forma muy acelerada. Así, si durante el gobierno de Lyautey fue bastante reducida, a partir de 1926 cogió impulso. De hecho, este fue el año en el que se realizaron mayores concesiones de lotes. No obstante, a partir de 1931 este proceso se paró en seco como consecuencia de la crisis económica de 1929.

Pero ¿cuáles eran las condiciones necesarias para conseguir uno de los lotes de colonización? Para recibir uno de estos, los cuales contaban con entre 200 a 400 ha, había que tener la capacidad económica suficiente para garantizar el pago de la concesión y de las infraestructuras que se fueran a llevar a cabo. Se fueron así consolidando grandes explotaciones que eran concedidas a colonos franceses (de 400 ha de media), frente a las de pequeño carácter de los marroquíes (de unas 12 ha)<sup>1694</sup>. Además, había que justificar la relación con el territorio, lo que favoreció que fueran colonos argelinos o descendientes de ellos los que se interesaran, sobre todo, por instalarse en el protectorado. A esto, se añadía que hasta en 10 o 15 años los beneficiarios no se podían liberar de la deuda y tampoco podían alquilarlo, con lo que se evitaba la especulación<sup>1695</sup>.

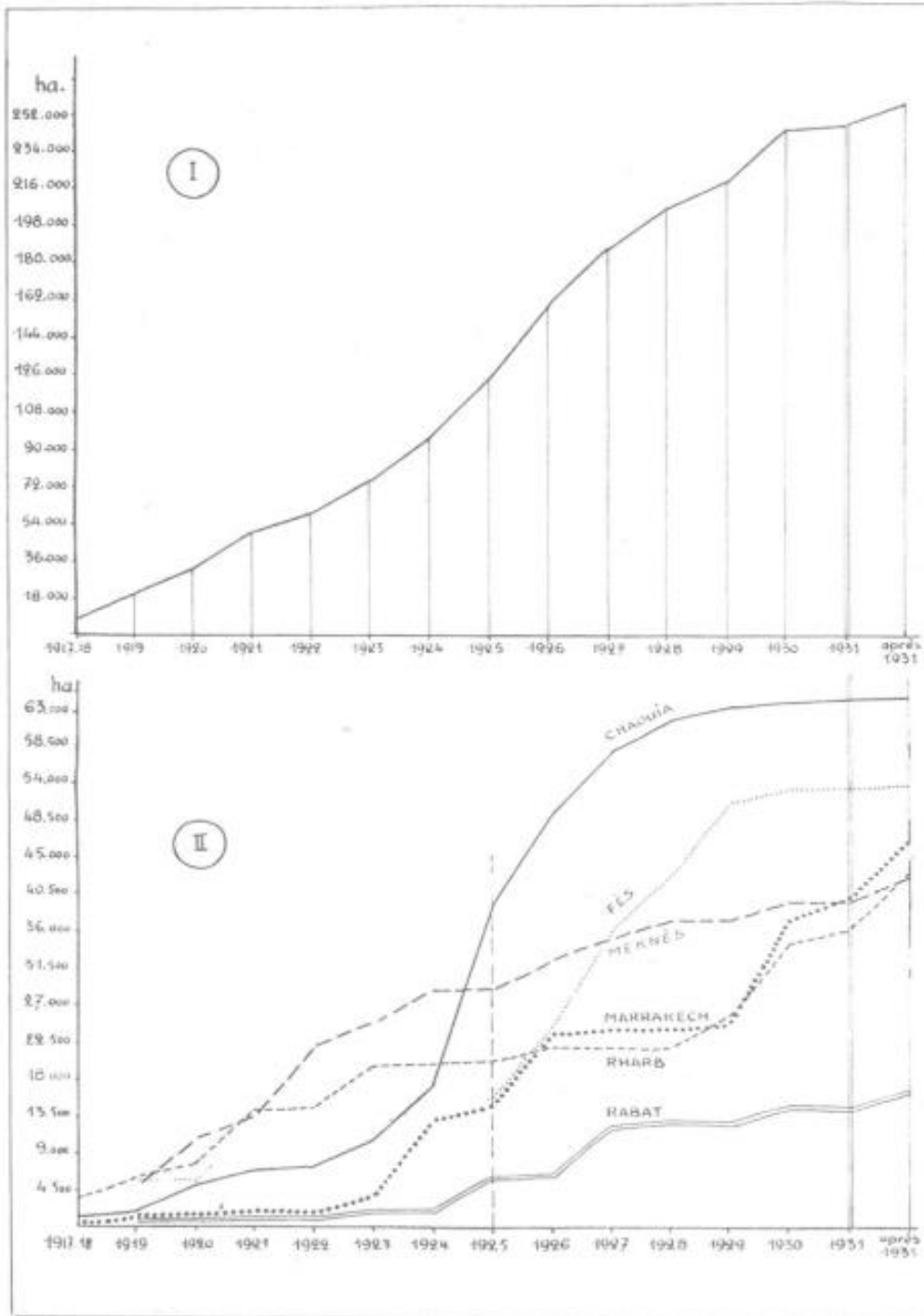
---

<sup>1692</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 301.

<sup>1693</sup> GADILLE, *op. cit.*, pág. 306.

<sup>1694</sup> STEWART, *op. cit.*, pág. 74.

<sup>1695</sup> GADILLE, *op. cit.*, pág. 306.



**Fig. 1. — Progression annuelle de la colonisation officielle. — I. Tableau d'ensemble. — II. Par régions.**

*Ilustración 80. Progreso general y según territorios de la colonización<sup>1696</sup>.*

<sup>1696</sup> GADILLE, *op. cit.*, pág. 311.



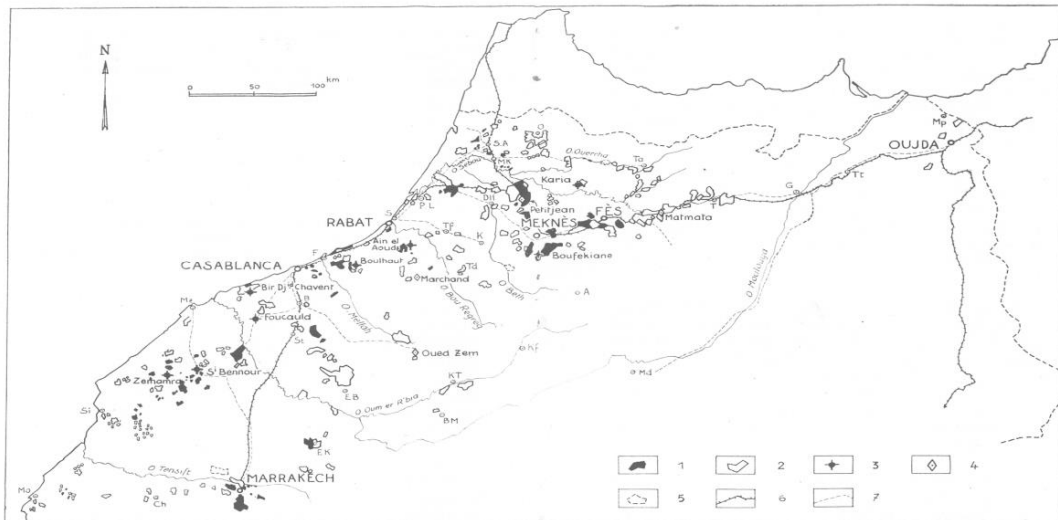


Fig. 2. — La colonisation officielle au Maroc. — 1. - Lotissements 1917-1924. — 2. - Lotissements à partir de 1925. — 3. - Centre de colonisation créé de toutes pièces. — 4. - Centre rural préexistant, développé par la création de lotissements vivriers. — 5. - Périmètre créé, puis repris par l'Etat. — 6. - Chemin de fer à voie normale. — 7. - Chemin de fer à voie étroite (désaffecté).  
 — A: Azrou. — B: Berrechid. — BM: Beni Mellal. — Ch: Chichaoua. — H: Dhar ben Hamri. — EB: El Boroudj. — EK: El Kelaa. — F: Fedhala. — G: Guercif. — K: Khémisset. — KF: Khénifra. — KT: Kasha Tadia. — Md: Midelt. — MK: Mechra del Kasri. — Mo: Mogador. — Mp: Martmprey. — Mz: Mazagan. — O: Ouzane. — PL: Port-Lyautey. — S: Salé. — SA: Souk el Arba. — St: Sali. — St: Settat. — T: Taza. — Ta: Taounate. — TD: Tedders. — Tf: Tiffet. — T: Taourit.

Ilustración 81. Adjudicaciones de la colonización oficial<sup>1697</sup>.

Si ahora se atiende a la colonización privada, merece la pena hacer hincapié en algunas cuestiones. Destacó, sobre todo, que su desarrollo se produjo tras la dimisión de Lyautey, ya que este quería evitar la expulsión y el desplazamiento general de la población marroquí del campo (o, por lo menos, de las mejores propiedades) para que se llevara a cabo la instalación de europeos y de grandes capitales franceses en su lugar. Buscaba evitar que se quitara el principal recurso económico del que disponía la población en ese momento.

La colonización privada centró su acción en la compra de bienes a los marroquíes, algo que se generalizó durante el periodo del protectorado por el choque que supuso la introducción del país en el conjunto económico mundial y, sobre todo, por la integración en una economía monetaria, algo a lo que no estaban acostumbrados.

En primer lugar, las cargas fiscales fueron en aumento y se cebaban con el campesinado marroquí, lo que hacía que muchos tuvieran que malvender sus propiedades para buscar una mejor situación en las ciudades o en la minería. En segundo lugar, la parcelación de los dominios comunales fomentó las transacciones, ya que las formas de vida que venían practicando varios de los grupos de población no podían desarrollarse en pequeñas propiedades (como el pastoreo). En tercer lugar, las malas cosechas (entre las que destacaron las de 1935, 1937 y 1945) o las crisis económicas (entre las que destacó la de 1929). En este caso, las deudas contraídas no podían ser respondidas por la producción, bien porque no había o porque su precio se había desplomado o porque,

<sup>1697</sup> GADILLE, *op. cit.*, pág. 314.

directamente, no había sido posible venderla al precio que la vendían los europeos (siempre se autorizaba a que el de estos fuera mayor)<sup>1698</sup>.

Todas estas situaciones desembocaron en el éxodo rural de la población marroquí a las ciudades. Entre todos estos hechos destacó la mala cosecha del 1945. Las dificultades que se establecían para vender la producción de los marroquíes (frente a las facilidades que se daba a los europeos), las mayores posibilidades económicas y la mayor facilidad para encontrar empleo fomentaron la emigración a las principales ciudades o a las zonas mineras.

Pero, no solo se benefició la gran colonización francesa de este proceso de desposeimiento de la tierra por diferentes formas, sino que los grandes notables se unieron en esta concentración de la propiedad agraria. Esto se fue consolidando después de 1930 como consecuencia de la mala situación económica.

Al final del protectorado francés, los grandes notables suponían el 10% de la población rural (600.000 personas) y controlaban la mitad de las tierras cultivables marroquíes (4 millones de ha). Mientras tanto, los pequeños propietarios (denominados *fellahs*) suponían el 30% de la población rural (1.800.000 ha) y explotaban menos de la mitad del territorio (un 40%). Punto aparte era la población no propietaria y asalariada que suponía la mitad de la población rural (3.000.000 personas).

Dentro del grupo de los notables, solamente unos 7.500 controlaban directamente 1.800.000 ha, donde se encontraban los grandes señores feudales de Marruecos (como Ayache los siguió denominando para esta época). Entre estos destacaba el pachá de Marrakech, Si Thami el-Gloui (cuyas propiedades superaban las 20.000 ha), gran protagonista del proceso de destronamiento del sultán. Este grupo estaba estrechamente relacionado con los agentes franceses y querían mantener esta situación, ya que garantizaba los dominios que habían logrado<sup>1699</sup>.

Junto a estos, el resto de los notables contaba de media con superficies entre las 12 y las 50 ha. Esta “burguesía rural” podía vivir de lo que producía en sus terrenos, sin embargo, se veía cercada por los grandes propietarios, las malas cosechas y las crisis económicas que ya se han apuntado antes. Su posición no estaba garantizada.

Por otra parte, las explotaciones colonizadas se identificaron con la agricultura moderna (uso de máquinas, semillas seleccionadas, abonos industriales y nuevas infraestructuras), la cual fue siempre la gran favorecida por

---

<sup>1698</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 304.

<sup>1699</sup> *Ibid.*, pág. 305.

los agentes del protectorado, en general, y por esta dirección, en particular. Su producción era superior al resto de tierras, además de centrarse sobre todo en la exportación. Con este objetivo se producían un cuarto de los cereales, cuatro quintos del vino y la fruta, además de un tercio de las verduras<sup>1700</sup>.

En esta situación también hay que incluir a los dominios de los grandes señores feudales, que se aliaron con los medios coloniales y comenzaron a utilizar métodos modernos en sus explotaciones. Sin embargo, gran parte de sus propiedades siguieron utilizando todavía métodos antiguos. Así, los rendimientos eran limitados y no se podían comparar a los de los grandes colonos franceses.

Además, aunque no siempre acapararon todas las mejores tierras, los colonos fueron los grandes beneficiados de la creación de infraestructuras hidráulicas y de las mejores condiciones de crédito, financiación y comercialización de su producción (ya que se ofrecía un mayor precio que a los marroquíes). Además, se utilizaba a la población del protectorado para desarrollar estas explotaciones a bajo coste. Solamente a partir de la Segunda Guerra Mundial, se desarrollaron políticas de trabajo que mejoraron sus condiciones laborales<sup>1701</sup>.

Por último, en la reorganización de 1920 se incluyeron también dos servicios en la dirección que tenían una gran importancia en el desarrollo agrícola y, en general, con la explotación económica que provinieron de la Secretaría General: el servicio de la conservación y la propiedad territorial y el servicio de aguas y bosques.

6) El servicio de la conservación y la propiedad territorial, que había sido vinculado al secretario general del protectorado en 1915, aunque provenía de la Dirección general de Servicios Financieros<sup>1702</sup>. Este era el encargado de registrar las propiedades, la inmatriculación de bienes de la población marroquí y la elaboración del catastro<sup>1703</sup>. Este servicio era de vital importancia ya que se hizo cargo de la inmatriculación de las propiedades, para lo que las autoridades del protectorado recurrieron al sistema Torrens que ya se había aplicado en Túnez, África Occidental Francesa, África Ecuatorial Francesa y Madagascar. Este

---

<sup>1700</sup> WATERSON, *op. cit.*, pág. 106.

<sup>1701</sup> PASCON, *op. cit.*, vol. 2, pág. 526.

<sup>1702</sup> Este servicio fue creado por el Arrêté Viziriel du 4 de juin 1915 portant réglementation sur le Service de la Conservation de la Propriété foncière, BO 137, 7 de junio de 1915, pág. 336. Como se ha indicado, fue vinculado al secretario del protectorado por el Dahir du 28 aout 1915 rattachant au Secrétariat Général du Protectorat la Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, le Service des Eaux et Forêts, le Service des Domaines et le Service de la Conservation de la Propriété foncière. BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>1703</sup> Art.3, párrafo 7. Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

sistema favorecía la colonización territorial de los europeos, al no contar todavía con un catastro de las propiedades<sup>1704</sup>.

El equivalente al título de propiedad, en el cuadro del proceso tradicional de inmatriculación de bienes, era una pieza fácil de falsificar, pues la transferencia de la propiedad de tierras daba lugar a la falsificación de documentos, bien por llevar a cabo una venta a varios compradores o por inscribir bienes no alienables. Esto se produjo sobre todo al inicio del protectorado con la especulación en las ciudades para construir los nuevos ensanches y en las tierras agrícolas de las llanuras fértiles, las cuales eran inscritas por sociedades francesas<sup>1705</sup>.

7) Por último, estuvo el servicio de aguas y bosques. Este servicio fue subordinado a la Secretaría General del protectorado en el mismo boletín que creó la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización en 1915<sup>1706</sup>. Este servicio se había desgajado de la Dirección general de Trabajos Públicos. En la reorganización de 1920, se incluyó en la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización, como un servicio vinculado. Este servicio se encargaba de administrar del dominio del estado en materia de aguas y bosques. Además, tenía que favorecer su explotación económica, incluyendo la supervisión de la pesca fluvial, la reforestación y el control del pastoreo<sup>1707</sup>.

Este servicio adquirió tanta relevancia que durante varios años se constituyó como dirección vinculada, primero en 1922<sup>1708</sup>, y luego como dirección independiente a partir de 1930<sup>1709</sup>. A la vez, en 1936, con la transformación de la Dirección general de agricultura, comercio y colonización en la dirección de asuntos económicos, se volvió a subordinar<sup>1710</sup>.

---

<sup>1704</sup> Como ya se ha indicado anteriormente, este sistema fue aplicado en Australia por los ingleses para acelerar el proceso y que implicaba que el propietario que inscribiera una propiedad no tenía que probar que era su dueño. RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 192.

<sup>1705</sup> RIVET (1996), *op. cit.*, vol. 3, pág. 82-83.

<sup>1706</sup> Dahir du 28 aout 1915 rattachant au Secrétariat Général du Protectorat la Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, le Service des Eaux et Forêts, le Service des Domaines et le Service de la Conservation de la Propriété foncière. BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>1707</sup> Dahir du 6 juillet 1920 rattachant le Service des Domaines à la Direction Générale des Finances, et les Services des Eaux et Forêts et de la Conservation de Propriété Foncière à la Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation. BO 404, 20 de julio de 1920, pág. 1203.

<sup>1708</sup> Dahir du 8 février 1922 portant création d'une direction des eaux et forêts rattachée à la direction générale de l'agriculture, du commerce et de la colonisation. BO 487, 21 de febrero de 1922, pág. 306.

<sup>1709</sup> Dahir du 30 juin 1930 érigeant la direction des eaux et forêts en direction autonome. BO 923, 4 de julio de 1930, pág. 796.

<sup>1710</sup> Art. 2. Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.

### **11.1.3. La gran crisis económica del 1929 y la Dirección de Asuntos Económicos**

La organización de la acción económica regida por el protectorado francés se vio sacudida por la gran crisis económica de 1929. Durante la década de 1930 se observaron toda una serie de modificaciones en la administración que se encargaba de la gestión de este ámbito para frenar los efectos de la crisis. A la vez, la administración del protectorado dispuso de medidas proteccionistas a todos los niveles de la vida económica para dar la salida a la producción que se hacía en la metrópoli<sup>1711</sup>.

El sector agrícola marroquí observó cambios sustanciales en su desarrollo durante los primeros años del protectorado. Sin embargo, siguió siendo muy vulnerable a múltiples vicisitudes, como fue la crisis económica de 1929 (que se prolongó durante la década de 1930), la Segunda Guerra Mundial o la mala cosecha de 1945.

La crisis de 1929 afectó en el caso marroquí, sobre todo, a las actividades agrarias y extractivas (en concreto, la minería), ya que eran las principales actividades económicas en el protectorado. De esta manera, como era la norma general, los territorios subordinados colonialmente a Francia producían casi exclusivamente materias primas. Así, entre 1927 y 1933 se produjo una bajada de precios general derivada del exceso de producción posbélico que provocó la reducción del consumo, iniciando la crisis<sup>1712</sup>.

Esta situación provocó la crisis de un gran número de colonos que utilizaban créditos para financiar sus explotaciones. No obstante, estos se beneficiaron de la asistencia de la administración para evitar su bancarrota. Se favoreció su reembolso de la deuda, cosa que no pasó con la población marroquí que vio empeorar su situación crítica de por sí. También, se observó en la comercialización y el almacenamiento de las cosechas, anteponiendo las de los colonos franceses a las de los marroquíes.

Así, a los colonos se les sostuvo en este periodo, mientras que los pequeños propietarios marroquíes tuvieron que apañárselas como bien pudieron. Esto supuso que muchos de ellos tuvieron que vender sus dominios y pasar a engrosar el porcentaje de jornaleros del mundo rural (aumentó del 33% en 1932 al 60% en 1952) o intentar buscar un futuro mejor en la ciudad. De hecho, autores como Ayache mostraban como en la década de 1930 el número de pequeños propietarios se derrumbó de una forma dramática, pasando del 50% de la población rural al 30%. Esta situación mostró como el campo marroquí con la crisis económica de este periodo sufrió un efecto de proletarización de la

---

<sup>1711</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 292.

<sup>1712</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 464.

población rural y un aumento de la concentración de la propiedad en manos de los grandes colonos franceses y los grandes señores feudales<sup>1713</sup>.

También mostraron la diferenciación entre franceses y marroquíes las sociedades indígenas de previsión. Estos organismos fueron creados a iniciativa del protectorado para aportar consejos técnicos, apoyo financiero y aportación de semillas a los marroquíes que contaban con pocos recursos. Su función principal era ayudar a la población marroquí para conseguir el desarrollo del mundo agrícola. Con la crisis, el apoyo económico a los campesinos marroquíes de estas instituciones pasó a ser solo una vigésima parte de la cantidad que los 3.000 colonos franceses recibían de la Residencia General.

Además, sucedió una situación similar con la recaudación del *tertib*. Este impuesto agrícola era recaudado principalmente entre los marroquíes, ya que los colonos franceses tenían una reducción de la mitad de la cantidad a pagar debido a los esfuerzos de estos para modernizar el campo en el protectorado<sup>1714</sup>.

La desigualdad quedó patente. El trato de preferencia a una minoría de colonos fue evidente. Primero, con las expropiaciones llevadas a cabo en la década de 1920 para concederles tierras. Luego, con la asistencia financiera de recursos públicos durante la crisis de 1929 a estos y no a los marroquíes. Esta situación sirvió de mecha a la acción nacionalista durante la década de 1930. La población se veía menospreciada frente a los franceses en un momento de gran crisis económica.<sup>1715</sup>

Pero si algo representó de forma efectiva la crisis fue la bajada de los precios de los productos agrícolas, que hacía de ellos algo nada rentable para los agricultores y ganaderos. En el caso del trigo, el descenso fue del 73%, para la carne de cerdo un 72% y para la carne vacuna y de oveja un 50%<sup>1716</sup>.

Por otra parte, como consecuencia de la crisis de 1929, el mundo agrícola marroquí sufrió una serie de cambios que afectaron sobre todo a los grandes propietarios. Estos estuvieron dirigidos en gran medida por esta dirección para mejorar su rendimiento general. Las principales transformaciones afectaron al tipo de producción, aunque esto solo tuvo respuesta mayoritaria entre los colonos franceses, ya que eran estos los que aplicaban los métodos modernos y más competitivos orientados a la exportación. Destacó, sobre todo, el cultivo de frutas y verduras, reforzado por el clima favorable de Marruecos, ya que en el protectorado contaban con una maduración anterior a Europa, donde luego eran

---

<sup>1713</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 304.

<sup>1714</sup> *Ibid.*, pág. 277.

<sup>1715</sup> Por ejemplo, así lo exponía Omar Benabdeljalil. BENABDELJALIL, Omar. «Bilan et parallèle», *La Volonté du Peuple*, 2 de febrero de 1934.

<sup>1716</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 204.

vendidas. Mención aparte, deben recibir los cítricos por las condiciones idóneas para desarrollarse en este contexto mediterráneo<sup>1717</sup>. Para autores como Rivet, esta situación fue el traslado del sueño californiano a este territorio<sup>1718</sup>.

Para conseguir esta transformación fue básica la creación de la caja de la hidráulica agrícola y de la colonización en 1927, de mano de la Dirección general de Infraestructuras. Esta caja dotaba de infraestructuras de regadío y racionalizaba la colonización del territorio.

Se observó que el dualismo agrícola marroquí se iba reduciendo en gran medida alentado por la crisis económica. Esta hizo que la administración del protectorado apostara por la modernización de la agricultura y la intensificación de la producción frutícola y hortícola, siguiendo la estela iniciada por los colonos franceses en el territorio. Así, se intentó aumentar la productividad de los terrenos explotados por los pequeños agricultores marroquíes que producían hasta ese momento lo justo, sobre todo de cereales, para satisfacer a una población marroquí en aumento<sup>1719</sup>.

A la vez, no se puede obviar que a esta complicada situación generada por la crisis económica de la década de 1930 se sumaron las malas cosechas que se dieron en 1935 y 1937, como consecuencia de la sequía que afectó al territorio en este momento. Así, se juntaron la crisis económica y las malas cosechas para dificultar la situación en el campo marroquí.

Además, el propio gobierno metropolitano del Frente Popular tuvo que intervenir con la creación de la oficina jerifiana de control y de la exportación y de la oficina jerifiana interprofesional del trigo. Estos órganos fueron el ejemplo más evidente de que la reforma de la dirección encargada de la economía tenía que responder a una situación crítica en la que había que controlar de manera férrea las exportaciones y el trigo para evitar mayores problemas de abastecimiento en el protectorado<sup>1720</sup>.

Junto a la producción agrícola y ganadera, hay que mencionar que el sector más afectado por la crisis de la década de 1930 fue la producción minera. Esta era de vital importancia para el ingreso de divisas en el protectorado. Su explotación se redujo a la mitad en el caso de los fosfatos (del que Marruecos es uno de los principales surtidores mundiales) y en dos tercios la del hierro, no recuperándose su nivel hasta 1937.

---

<sup>1717</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 280.

<sup>1718</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 205.

<sup>1719</sup> COULEAU, Julien. *La paysannerie marocaine*, Éditions du CNRS, París, 1968, pág. 177.

<sup>1720</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 464.

Estos datos de estos dos ámbitos muestran claramente cuáles fueron los efectos de la gran depresión en el protectorado, ya que la producción agrícola-ganadera y minera eran casi por completo, en la década de 1930, el conjunto de las exportaciones realizadas por Marruecos, donde solo un 3% se correspondía con elementos manufacturados. Así, el valor del comercio exterior se redujo a más de la mitad en este periodo y solamente consiguió recuperarse ligeramente a partir de 1937<sup>1721</sup>.

### **11.1.3.1. La Dirección de los Asuntos Económicos**

A partir de 1936 la organización de esta dirección cambió en gran medida su acción frente al ámbito económico. De una dirección centrada en el mundo agrícola, a partir de ese momento se intentó dar un enfoque más general para atender a toda la economía en su conjunto. Surgió así la dirección de asuntos económicos<sup>1722</sup>.

La recesión de la década de 1930 hizo necesaria la reorganización de ciertos servicios económicos para contener la complicada situación derivada de la bajada de los precios de los productos exportados, el descenso del comercio mundial y el gran número de parados. Además, este contexto se cebaba con la población marroquí, lo que obviamente incidió en la aparición del nacionalismo marroquí en esta época, de ahí la necesidad de poner atención al conjunto de la acción económica para superar la situación<sup>1723</sup>.

Destacó sobre todo que la acción agrícola continuó siendo el centro de la actuación económica del protectorado, aunque se fusionaron varios elementos de los servicios dedicados a su gestión, simplificando su desarrollo administrativo. Los servicios de agricultura y la colonización convergieron en uno solo, el servicio de la agricultura y la colonización. Este apostó por la investigación, la expansión de infraestructuras que aumentara la producción (sobre todo hidráulica) y el fomento de la colonización<sup>1724</sup>.

La llegada del gobierno del Frente Popular a Francia tuvo una gran repercusión en este servicio, ya que sirvió para dar un empuje importante a las sociedades indígenas de previsión, dentro del enfoque social de este gobierno para lograr el despegue de estas instituciones en el protectorado. Así, con el fin de complementar y facilitar la acción de las propias organizaciones de crédito, a partir de este período se crearon un gran número de cooperativas agrícolas y

---

<sup>1721</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 200.

<sup>1722</sup> También se produjo la reintegración de la Dirección de Aguas y Bosques, que había logrado su autonomía en 1930. Art. 2. Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.

<sup>1723</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 207.

<sup>1724</sup> Art. 14. Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.



artesanales. Primero estaban las trece cooperativas agrícolas indígenas que se encargarían de la compra, empaquetamiento y venta de las cosechas y diversos productos agrícolas de los miembros de las sociedades indígenas de previsión correspondientes, así como del abastecimiento de semillas, materiales, fertilizantes, bienes para las necesidades de cultivo y consumo. A pesar de su modestia, estas nuevas organizaciones jugaron un papel relativamente positivo en la comercialización de las cosechas de unos pocos pequeños y medianos agricultores marroquíes, en el sostenimiento de los precios, en el suministro de semillas o cereales para el consumo de las poblaciones rurales. Además, esta tarea fue complementada con una serie de oficinas que garantizaron el control al comercio y a la producción de trigo en el protectorado (la oficina jerifiana de control y de la exportación y la oficina jerifiana interprofesional de trigo) y que serán analizadas en este mismo epígrafe.

A la vez, el servicio de ganadería se mantuvo estable en relación con las reorganizaciones anteriores<sup>1725</sup>. Su acción se centraba en el control de la cabaña agrícola marroquí, que durante estos años debido a las crisis agrícolas de 1935 y 1937, se vio mermada.

Por otra parte, se observó la intención de mostrar una gestión más humana de la acción del protectorado, lo que dio como resultado que en este momento se uniera a la gestión económica los elementos de mejora social y sindical, pues se vinculó el servicio de trabajo y cuestiones sociales, que hasta entonces estaba subordinado a la Secretaría General del protectorado<sup>1726</sup>. De nuevo, el elevado número de parados durante esta década debido a crisis de 1929 implicó que fuera necesario poner atención a la situación laboral, aunque en este momento su acción se centró en salvaguardar a los parados franceses en Marruecos, mostrando una atención muy limitada por los marroquíes<sup>1727</sup>.

Junto a estas modificaciones, también es necesario atender a la creación de tres oficinas en 1937 que, si bien se consolidaron después, su aparición entonces evidenció la intención y disposición de la Residencia General de abarcar todos los ámbitos de la economía de una manera más efectiva en este momento de grave crisis económica. Además, el final de los enfrentamientos bélicos con la resistencia a la presencia francesa en 1934 facilitó esta situación, ya que consolidó finalmente su posición en Marruecos. También influyó la instauración del gobierno del Frente Popular en Francia en 1936, con una

---

<sup>1725</sup> Art. 5. Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.

<sup>1726</sup> Art. 4. Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.

<sup>1727</sup> GANIAGE (1994), *op. cit.*, pág. 464.

posición más social y que apostó por la creación de estas oficinas que tenían un fuerte componente moderno y de mejora de la situación de la población.

1) La primera fue la oficina jerifiana de control y de exportación que, aunque se encontrara subordinada al delegado a la Residencia General, tenía una fuerte vinculación con esta dirección. Esta oficina se encargaba, por ejemplo, del control de la producción en Marruecos y de la exportación de los bienes o de la conquista de nuevos mercados, lo que incluía la labor de propaganda para favorecer el comercio. La creación de esta oficina respondió a la situación de crisis económica general de la década de 1930 para controlar las exportaciones marroquíes, muy mermadas en este periodo<sup>1728</sup>. El servicio de comercio y de industria vio reforzado su protagonismo y su capacidad de acción al crearse esta oficina que fomentaba la expansión del comercio exterior, pero también, controlar que aquello de lo que hubiera déficit en el territorio no fuera exportado<sup>1729</sup>.

2) En segundo lugar, la oficina jerifiana interprofesional de trigo, que luego pasó a ser la oficina jerifiana interprofesional de cereales. Su acción era de vital importancia para gestionar el reparto y la producción cereales para que así toda la población marroquí tuviera acceso a ellos. Esta oficina fue una gran apuesta social del gobierno del Frente Popular francés para acabar con el monopolio de los grandes harineros marroquíes, en un contexto no solo de crisis económica, sino también de crisis agrícola, como fueron los años de 1935 y 1937.

3) En tercer y último lugar, la oficina marroquí de turismo, actividad cuya acción empezó a despuntar en esta década. Esta situación se observó igualmente en el protectorado español, donde en la reorganización de 1931 de la Alta Comisaría se comenzó a mencionar la atención en este sector como forma de explotación económica sencilla y que se comenzaba a desarrollar<sup>1730</sup>.

#### **11.1.4. La dirección económica durante la Segunda Guerra Mundial**

Durante la Segunda Guerra Mundial se produjeron toda una serie de reorganizaciones, que tuvieron como principal rasgo diferenciador la confluencia de varios de los servicios en divisiones que empezaron a tener un carácter mucho más amplio que el que habían tenido hasta ese momento.

---

<sup>1728</sup> Dahir du 22 janvier 1937 portant organisation de l'Office chérifien de contrôle et d'exportation. BO 1265 bis, 25 de enero de 1937, pág. 137.

<sup>1729</sup> Art. 6. Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.

<sup>1730</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 23. Estas tres oficinas fueron suprimidas en 1940 dentro del marco de la reorganización administrativa general que buscaba reducirla al mínimo en el contexto bélico. HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 288.

La necesidad de controlar la economía en un periodo de guerra y de minimizar el gasto administrativo implicó recortar los servicios neojerifanos, cuya reorganización fue llevada a cabo por el residente general y no por el sultán, como disponía el tratado de Fez. Esto fue posible por la situación especial que la guerra mundial provocaba<sup>1731</sup>.

En este caso destacó, por ejemplo, en la reorganización del 28 de septiembre de 1940, la fusión de todos los servicios en diferentes divisiones más amplias para reducir el gasto, además de servir para simplificar y hacer más eficaces los servicios administrativos franceses<sup>1732</sup>.

#### **11.1.4.1. El contexto bélico y la situación económica**

A pesar de la situación bélica, en la que se produjo la reorganización de los servicios económicos, en el plano económico se vio una situación de cierta bonanza en el protectorado por la buena situación agrícola y la instalación de empresas de la metrópoli que tenían más sencillo trabajar en Marruecos.

En primer lugar, entre 1939 y 1943 se vivieron unos años de excelentes cosechas antes de la hambruna que se vivió en 1945. La población en el campo vivió de manera desahogada. A la vez, esta disponibilidad agrícola hizo que en estos años aumentara la cabaña ganadera marroquí en un cuarto según las estimaciones de la Residencia General. Destacó, sobre todo, el caso del ganado ovino (el principal en el protectorado), que pasó de 11 millones de cabezas en 1939 a 13 millones en 1943<sup>1733</sup>.

Hasta 1943, la situación bélica benefició en gran medida a los pequeños propietarios marroquíes, ya que podían actuar más libremente sin contar con el control de los agentes del protectorado, cuya acción se vio reducida a la mínima expresión por el interés en el desarrollo bélico.

La pésima cosecha en 1945 debido a una grave sequía puso fin a estos años de gran bonanza en el campo. Sus efectos devastadores provocaron una elevación vertiginosa de los precios de los cereales, que solamente fue mitigado con la compra de trigo americano. Además, la buena situación que la ganadería había tenido en los años anteriores se vio truncada ya que, según las

---

<sup>1731</sup> Esta situación fue prevista por el Dahir du 13 septembre 1938 sur l'organisation générale du pays pour le temps de guerre. BO 1351, 16 de septiembre de 1938, pág. 1256. Esta fue luego aplicada mediante el Dahir du 1 septembre 1939 relatif à l'application du titre III du dahir du 13 septembre 1938 sur l'organisation générale du pays pour le temps de guerre. BO 1401 bis, 3 de septiembre de 1939, pág. 1364.

<sup>1732</sup> HOISINGTON, *op. cit.*, pág. 288.

<sup>1733</sup> SURUGUE, M., «Le Fellah devant les événements actuels», *Documents du Centre des Hautes Études administratives sur l'Afrique et l'Asie modernes*, 538 (1950), págs. 6-7.

estimaciones de las autoridades francesas, disminuyó alrededor de un 60% dado que no había producción con la que alimentar a los animales<sup>1734</sup>.

Este escenario generado en 1945 supuso una grave estocada para el campesinado marroquí, que ya había sufrido una década de 1930 muy complicada por la crisis económica y las hambrunas de 1935 y 1937. Como ya se ha indicado antes, los agentes franceses solo sostenían en los periodos complicados a los productores franceses y, en esta ocasión, no fue diferente. Así, un gran número de los agricultores y ganaderos marroquíes tuvieron que emigrar a la ciudad o a los territorios mineros para buscar una vida mejor.

Esta situación también fue una de las principales denuncias de los nacionalistas marroquíes, que mostraban como la Residencia General se encargaba de sostener a la población francesa, mientras que la marroquí tenía que apañárselas como bien pudiera. El aparato colonial no buscaba el bien de los protegidos, solamente perpetuarse en el territorio<sup>1735</sup>.

En segundo lugar, derivada de la situación bélica, se produjo el desarrollo de la acción industrial que, aunque en 1940 se incluyó en la dirección encargada de las infraestructuras, normalmente dependía de esta por su carácter económico. En este momento, ante la situación de la metrópoli, los flujos industriales buscaron poder desarrollar su actividad donde tuvieran ciertas garantías para poder desarrollarse. Marruecos, por su cercanía a la metrópoli, su riqueza agrícola, pesquera y minera, además de por su tradición textil, apareció como uno de los polos donde se comenzó a desarrollar el inicio de un tímido despegue industrial para suplir las carencias que en ese momento presentaba Francia. Esta situación quedó patente cuando en 1947 se estableció la dirección de la producción industrial y minas que atendió a este desarrollo de forma particular y que es analizada en profundidad un poco más adelante.

#### ***11.1.4.2. La organización de la Dirección de la Producción Agrícola, del Comercio y del Avituallamiento***

La reorganización de 1940 renombró la dirección y volvió a poner el foco de su acción sobre el ámbito agrícola, pues seguía siendo el principal activo de la economía del territorio. A la vez, se reconoció la importancia de los intercambios comerciales como otra de las patas esenciales en la economía, que en el caso de la Segunda Guerra Mundial tenía que ser controlada de manera efectiva por las autoridades, por las dificultades que presentaba en el conjunto del planeta.

---

<sup>1734</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 213.

<sup>1735</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 280.

Los servicios que componían esta dirección económica quedaron reorganizados en dos divisiones que los agruparon, según su carácter fuera agrícola o comercial. La primera fue la división de la producción agrícola y la segunda, la división del comercio y el avituallamiento<sup>1736</sup>.

1) La primera división destacó sobre todo por la reunión de todos los elementos que tenían relación con el mundo agrícola en una sola división. Esta división incluyó todos los servicios que antes se dividían en agricultura, ganadería, explotación forestal y catastro<sup>1737</sup>.

2) La segunda división que atendía al comercio y el abastecimiento del protectorado. Incluyó servicios anteriores que estaban vinculados con este ámbito, pero también se produjo la transformación de algunas de las oficinas que aparecían vinculadas a esta dirección en servicios en plena igualdad con el resto de los elementos que componían esta división. En esta se incluyeron: el servicio de comercio y de la marina mercante<sup>1738</sup>, el servicio de avituallamiento<sup>1739</sup> y el servicio del trigo y de vino y alcoholes<sup>1740</sup>.

---

<sup>1736</sup> Art. 4, párrafo a, Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne, BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 946.

<sup>1737</sup> Literalmente la integraron: servicio de agricultura, servicio de ganadería y servicio de bosques, de la conservación de propiedad y del catastro. Art. 4, párrafo a, Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne, BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 946. El servicio de explotación forestal, de la conservación de propiedad y del catastro, separada de la división de la producción agrícola. Dahir du 15 décembre 1941 modifiant le dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne et portant création de la direction du commerce et du ravitaillement. BO 1523, 2 de enero de 1942, pág. 3.

<sup>1738</sup> Este era secundado por la agencia jerifiana de importación y exportación, en la que se había transformado la oficina jerifiana de control y de la exportación. Este servicio y la agencia eran esenciales para controlar el comercio en esta situación bélica. Además, este fue esencial ya que, desde la Primera Guerra Mundial, las autoridades del protectorado comenzaron la adquisición de navíos para poder iniciar el desarrollo de la marina mercante marroquí para establecer relaciones comerciales estables, sobre todo con la metrópoli. A la vez, se desarrolló la legislación para el impulso de esta. GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 350.

<sup>1739</sup> Este servicio fue esencial en este periodo bélico para garantizar el abastecimiento de los mercados marroquíes. Con este servicio se pretendía garantizar la llegada de los alimentos que fueran deficitarios, evitar que la producción se dirigiera antes a la metrópoli que al propio protectorado y canalizar la producción agrícola excedentaria (sobre todo de trigo) para ser remitida también a Francia, esquilhada por la acción de la guerra. Así, se indicaba en la organización de la sección de avituallamiento, a la que se vinculaba la Oficina jerifiana de trigo. Dahir du 15 décembre 1941 portant organisation de la direction du commerce et du ravitaillement. BO 1523, 2 de enero de 1942, pág. 3. A la vez, su acción sirvió para la aplicación del plan de avituallamiento que buscaba establecer desde la Residencia General cuánta tierra y con qué se cultivaba, sobre todo para generar excedentes con los que poder comerciar con el continente europeo. RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 213

<sup>1740</sup> Su acción se centraba en el control de este cereal para garantizar su consumo en el protectorado y evitar un alza de precios exagerada. Este atendió a la explotación de trigo, la principal explotación cerealista del protectorado francés y vital en el periodo de la guerra. De esta manera, no se puede obviar la importancia de controlar su producción y su comercio, ya que tras las malas cosechas de 1935 y 1937 era necesaria su inspección. A la vez, se encargó de la

De hecho, tuvo tanta importancia la acción comercial en este periodo que el 15 de diciembre de 1941<sup>1741</sup> se creó una dirección independiente, la Dirección del Comercio y del Avituallamiento la cual fue independiente hasta 1943<sup>1742</sup>, pero que luego volvió a aparecer en 1952.

Se observó que desaparecieron varios servicios que pasaron a formar parte de la dirección de las comunicaciones, de la producción industrial y del trabajo, es decir, la encargada de las infraestructuras, pero que incluyó elementos que tenían un interés puramente económico hasta ese momento. Estos fueron: el servicio del trabajo y las cuestiones sociales y el ámbito de industria del servicio de comercio e industria, que tan importante era en el protectorado<sup>1743</sup>.

A la vez, estos elementos desgajados acabaron ganando tanto protagonismo que formaron finalmente sus propias direcciones independientes, dotando de verdadera entidad a estos ámbitos de la administración, aunque fuera menor que el de otras direcciones. Estas fueron la dirección de la producción industrial y minas y la dirección de trabajo y cuestiones sociales.

#### **11.1.5. La dirección económica de posguerra**

La operación Torch, en noviembre de 1942 (desembarco de tropas aliadas en Marruecos), supuso el fin del dominio de la Francia de Petáin en el protectorado. Así, a partir de 1943 el protectorado comenzó a depender del comité de liberación nacional francés con sede en Argelia. La reintegración del comercio en la dirección que regía la economía se produjo ya en este momento. Sin embargo, la verdadera reforma y la reexpansión de la dirección, como había sido antes de la guerra, se produjo en 1944. De nuevo, retomó el nombre de Dirección de Asuntos Económicos e incluyó la acción agrícola y la comercial. Todos los ámbitos se organizaron en cinco divisiones, tres de ellas enfocadas hacia el mundo agropecuario y otras dos, al comercial.

Por otra parte, la reorganización dispuesta en este momento contravenía las fórmulas legislativas del protectorado, lo que fue la tónica general durante la Segunda Guerra Mundial por el contexto bélico y, después de ella, por las

---

supervisión de los productos alcohólicos en el territorio, sobre todo de la elaboración de vinos y derivados, ya que el clima mediterráneo de Marruecos facilitaba la producción de la vid. Estos productos eran fundamentalmente exportados, ya que para los musulmanes es haram (está prohibido). Art. 4, párrafo b, Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne, BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 946.

<sup>1741</sup> Dahir du 15 décembre 1941 modifiant le dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne et portant création de la direction du commerce et du ravitaillement. BO 1523, 2 de enero de 1942, pág. 3.

<sup>1742</sup> Arrêté résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

<sup>1743</sup> Art. 3. Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne, BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 946.

insubordinaciones del sultán ante la Residencia General. Así, la reforma fue establecida por un *arrêté résidentiel* y no por *dahir* firmado por el sultán. Se rechazaba la teórica soberanía del soberano marroquí, que se representaba en el visto bueno que suponía la firma del sultán de este tipo de textos, los cuales eran necesarios para llevar a cabo las reorganizaciones de la Residencia General<sup>1744</sup>.

Antes de hacer referencia a las divisiones técnicas, la organización establecida en 1944 estableció la organización de unos servicios generales como poseían el resto de las direcciones, las cuales incluían un gabinete, un servicio administrativo y una inspección de los servicios<sup>1745</sup>.

#### **11.1.5.1. Las divisiones encargadas del mundo agrario**

1) En primer lugar, la división de la producción agrícola que se estableció con competencias para el control y la planificación en agricultura y ganadería, el control de la ingeniería rural (sobre todo en infraestructuras de regadío), el laboratorio oficial de química para mejorar la selección de semillas, abonos, etc., la supervisión de la producción de vino y alcoholes, además de la represión de fraudes.

2) En segundo lugar, la división de cereales y leguminosas, en la que se incluyó la oficina jerifiana interprofesional de trigo, además de los cereales secundarios y las leguminosas. Como ya se ha indicado, la situación continuaba siendo muy complicada, con lo que era necesario controlar la producción agrícola y, sobre todo, sus precios para que no se dispararan<sup>1746</sup>.

3) En tercer lugar, la división de aguas y bosques, de la conservación de la propiedad y del catastro, que fusionó en su interior dos ámbitos que venían diferenciados hasta ese momento: agua y bosques, por una parte, y conservación territorial y catastro, por otra. Como se observa, su vinculación también con el mundo de la explotación agrícola era esencial, por el control y la gestión de aguas, el recurso indispensable y limitado para desarrollar los cultivos. También la explotación forestal del territorio. A la vez, se ocupaba del registro y modificaciones de las propiedades, lo que era esencial para garantizar la posesión a los explotadores del territorio<sup>1747</sup>.

---

<sup>1744</sup> DURAND, *op. cit.*, pág. 108.

<sup>1745</sup> Art. 1. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

<sup>1746</sup> Art. 2, párrafos a y e. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

<sup>1747</sup> Art. 2, párrafo b. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

4) En cuarto lugar, la división del avituallamiento, comercio, industria y marina mercante<sup>1748</sup> se encargó de varios servicios, centrando su atención en el abastecimiento al protectorado y a la industria. Esta división estuvo marcada por la situación bélica, de ahí que hubiera un servicio específico encargado del avituallamiento y, relacionado con este, otro encargado de la marina mercante para poder abastecer el territorio<sup>1749</sup>.

Por otra parte, también estaban los servicios vinculados con la industria, que empezó a tener un protagonismo importante a raíz de la instalación de fábricas en Marruecos debido a la situación en la metrópoli. Estos fueron comercio e industria, junto con propiedad industrial y pesos y medidas.

5) En quinto y último lugar, la división de las relaciones comerciales y de los controles económicos, donde se incluyeron toda una serie de elementos que tenían una estrecha relación con el comercio y su control, pero más allá del mero avituallamiento como era la situación de la división anterior. Se encargaba de la supervisión de los intercambios, para garantizar el abastecimiento y el envío de productos necesarios para las potencias aliadas y para el protectorado.

Así, entre sus servicios se encontraban los encargos y suministros a los aliados, el aprovisionamiento y la repartición de productos industriales, el control de la fabricación, los stocks y la circulación de productos y alimentos y, por último, el control de precios. Además, a esta división se vinculó la oficina jerifiana de control y de la exportación<sup>1750</sup>.

#### **11.1.5.2. La acción agrícola de posguerra: los sectores de modernización del campesinado**

En este caso, se debe hacer hincapié en el reforzamiento del ámbito agrícola y, sobre todo, de la producción cerealista en el Marruecos de posguerra. El desarrollo de la producción agrícola de los países en vías de desarrollo fue favorecido por los organismos internacionales que surgieron tras la Segunda Guerra Mundial (sobre todo por la FAO) para garantizar y mejorar la alimentación de la población de estos países. Esto pasaba por su modernización y el fomento de la mecanización para aumentar la producción<sup>1751</sup>.

En el caso de Marruecos, esta situación se vio implementada con el desarrollo de los sectores de modernización del campesinado que aparecieron

---

<sup>1748</sup> Art. 2, párrafo c y d. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

<sup>1749</sup> Art. 2 párrafo c. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

<sup>1750</sup> Art. 2 párrafo d. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

<sup>1751</sup> PINTA, Roger. «La modernisation du paysanat du Maroc», *La Revue administrative*, 43 (1955), págs. 120-122, pág. 120.



en 1945. Estas instituciones querían dar una vuelta de tuerca a la acción que desempeñaban las sociedades indígenas de previsión, pero con un impulso más decidido para conseguir la modernización del campo marroquí y sobrepasar las deficiencias de las explotaciones marroquíes<sup>1752</sup>.

Las sociedades indígenas de previsión (que en este momento pasaron a ser las sociedades marroquíes de previsión) habían resultado un fracaso para el desarrollo agrícola de la población marroquí, ya que estas solo recibían una vigésima parte de sus recursos asignados a este tipo de entidades, quedando el resto de la cantidad para las sociedades europeas de previsión. Su acción era completamente reducida, se centraba básicamente en el préstamo de semillas. En 1946 se aprobó una reforma para disminuir la influencia de la administración en su desempeño (la cual para muchos frenaba este proyecto) y permitir ejecutar una verdadera puesta en valor del medio rural.

El desarrollo de los últimos años de estas instituciones siguió siendo muy limitado. Los préstamos concedidos no alcanzaban al millar, los monitores para instruir a la población en nuevas técnicas y cultivos eran 166 en 1954 (un número muy escaso), las explotaciones piloto (para servir de ejemplo) eran también solo 610 para el mismo año (muy pocas también), etc.

Además, las sociedades marroquíes de previsión siguieron apareciendo como un medio de intervención de la administración francesa en el campo para cuando a ella le interesaba, como era el caso de las entregas obligatorias de grano en condiciones desastrosas o para proceder a compras de productos a precios superiores a los que se ofrecían fuera de estas instituciones.

A la vez, los medios anexos como las cajas regionales marroquíes de ahorro y crédito y la caja central marroquí de crédito y previsión tampoco servían para adelantar una financiación efectiva para desarrollar la producción agrícola, ya que solo eran accesibles para los grandes propietarios (colonos franceses o élites marroquíes)<sup>1753</sup>.

La acción más efectiva de estas sociedades fue la venta de arados metálicos, granos seleccionados, árboles, animales y pequeños trabajos de acondicionamiento. También la creación de cooperativas por la administración del protectorado que estaban relacionadas directamente con estas sociedades, aunque su número fue muy limitado ya que eran 67 para 1953. Estas agrupaban pescadores, productores de frutas, de lino, de olivos, de almendros, de dátiles o,

---

<sup>1752</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 296.

<sup>1753</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 234.

simplemente, de cereales. Entre todas ellas, las que reunían a los agricultores del olivo eran las más prosperas<sup>1754</sup>.

Frente al desarrollo limitado de las sociedades indígenas de previsión, los nuevos sectores de modernización del campesinado querían suponer un apoyo verdadero a la población marroquí para mejorar el desempeño de su acción agropecuaria y acelerar realmente su desarrollo. No obstante, su concepto era completamente diferente. Los sectores de modernización tenían una estructura que recordaba a los koljuz soviéticos, es decir, a una explotación agrícola en cooperativa, pero en este caso dentro en una economía capitalista<sup>1755</sup>.

La idea fue particularmente audaz, ya que pretendía lograr una revolución social y técnica mediante un cambio de la acción administrativa que haría pasar al campo marroquí de una estructura colectiva arcaica a una estructura realmente moderna.

La organización de esta entidad vino propuesta por el delegado a la Residencia General Léon Marchal (1943-1947) para llevar a cabo la gran batalla del “progreso rural”<sup>1756</sup> en Marruecos. Sus ideólogos fueron los funcionarios Jacques Berque<sup>1757</sup> y Julien Couleau<sup>1758</sup> quienes plantearon el modelo para llevar a cabo su implantación.

Su intención era fusionar la acción de colonizadores y colonizados para servir como “enclaves de modernidad” y fomentar el desarrollo agrícola del protectorado<sup>1759</sup>. Por ejemplo, su acción se centró en impulsar la motorización y la mecanización del campo gracias a la expansión del uso del tractor<sup>1760</sup>.

Estos sectores de modernización se encontraron con la hostilidad de los colonos, cuyo mercado para vender su producción era limitado y corría el riesgo de crear competidores. También, los propios beneficiarios (los marroquíes)

---

<sup>1754</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 235.

<sup>1755</sup> Además, esta forma de organización comunal era muy favorable en el caso marroquí, ya que respondía a la estructura de explotación de las tierras comunales que hacían las *yema'as* de las tribus bereberes. La *yema'a* se convertía en un consejo de administración de las entidades de modernización, dando un contenido completamente nuevo a su acción. COULEAU, *op. cit.*, pág. 87.

<sup>1756</sup> MARCHAL, Léon. «Les principes, les méthodes et les buts de la modernisation rurale au Maroc». *Bulletin d'information du Maroc*, Especial (Les journées de la modernisation rurale) (1946), págs. 303-321, pág. 310.

<sup>1757</sup> Jefe del *Bureau* de estudios de la Dirección de Asuntos Políticos, uno de los principales investigadores del Marruecos colonial. Destacó su labor en el Alto Atlas, recogida en una obra esencial para entender la antropología marroquí: BERQUE, Jacques. *Structures sociales du Haut Atlas*, PUF, París, 1955.

<sup>1758</sup> Ingeniero agrónomo que trabajó en el protectorado. Cfr. COULEAU, *op. cit.*

<sup>1759</sup> BERQUE, Jacques. «La Question agraire au Maroc. Nouvelle politique rural de la France au Maroc», *Conferencia CHEAM* (memoria nº 749) 8 de octubre de 1945, págs. 14-15.

<sup>1760</sup> BIDWELL, *op. cit.*, págs. 224-228.

desconfiaban de esta iniciativa propuesta por la administración, ya que pensaban que podía tener interés en despojarlos de sus tierras.

Para ser más efectivos se organizaron de dos formas según tuvieran que encargarse de toda la gestión agrícola o solo para dar unas meras directrices a los marroquíes. Estos dos sistemas fueron los sectores de explotación directa y los sectores de extensión o de gestión<sup>1761</sup>.

Los primeros sectores incluían empresas de desbroce y cultivo mecanizado, instaladas por contrato de arrendamiento en tierras colectivas de tribus. En este caso se situaba una granja modelo con naves para el trabajo, en las que se pudiera guardar, reparar y revisar el material mecánico necesario para llevar a cabo las tareas agrícolas. A la vez, tenía que servir como espacio de aprendizaje de nuevos métodos de siembra y nuevos cultivos para mejorar el empeño de los trabajadores marroquíes<sup>1762</sup>. También se encontraban edificios residenciales, una enfermería y una escuela. Se intentaba sustituir la forma de cultivo tradicional comunitario para reorganizarlos como productores privados que se parcelaran el terreno y luego constituyeran una cooperativa para comercializar la producción. Para muchos, esta forma de proceder hacía temer la desposesión de los dominios que hasta ese momento aprovechaban las tribus para la explotación<sup>1763</sup>.

Los segundos sectores eran los de "radiación" o "encuadre". Estos se creaban en regiones anteriormente cultivadas por pequeños propietarios para que se beneficiaran de técnicas modernas. Las fórmulas eran variables. A veces, el sector se encargaba de trabajos a petición de los *fellah*, otras veces establecía un contrato de asociación, tomando la posesión a su cargo y otras proporcionaba equipamiento y monitores que ayudaran a implementar nuevas técnicas y cultivos<sup>1764</sup>.

Los sectores de modernización del campesinado buscaron la emancipación de los marroquíes a través de la construcción de estos enclaves de modernidad. Sin embargo, muchos investigadores observaron que su situación en 1954, con 52 sectores establecidos (de los 110 que se preveían), podía asemejarse a granjas estatales bien equipadas que buscaban lograr tener cierta rentabilidad, pero dejando a un lado el interés de convertirse en el motor de la modernización y de la liberación del campesinado marroquí. Solamente el 4,4% del territorio cultivado por la población se incluía dentro de los sectores de modernización del campesinado, o lo que era lo mismo, 210.000 ha de las

---

<sup>1761</sup> Literalmente de rayonnement y encadrement.

<sup>1762</sup> RIVET (2002), *op. cit.*, pág. 261.

<sup>1763</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 235.

<sup>1764</sup> *Ibid.*, pág. 235.

4.775.000 ha que eran cultivadas por pequeños propietarios o tribus marroquíes<sup>1765</sup>.

#### **11.1.6. El retorno a la Dirección de Agricultura, Comercio y Bosques (Agricultura y Bosques en 1952)**

Las reformas de 1947 y 1952 enfocaron la dirección hacia su esencia en el momento de su aparición, la agricultura. Esto se observó al desgajarse la Dirección de la Producción Industrial y Minas en 1947<sup>1766</sup> y la Dirección del Comercio y la Marina Mercante en 1952<sup>1767</sup>. En este momento fue cuando se evidenció la necesidad de fomentar la explotación campesina en el protectorado como motor para la acción económica, aunque como ya se ha visto antes, solamente suponía el 17% de la inversión francesa en el territorio. Así, se constituyó una dirección amplia y diversificada.

A la vez, la reforma de 1947 resultó relevante ya que, como se ha indicado a lo largo de este trabajo, no solo se reorganizó esta dirección, sino que lo hicieron todos los servicios de la administración en búsqueda de una mayor efectividad para dar respuesta a la demanda creciente de los marroquíes de la liberación del yugo francés. La incidencia en los servicios económicos fue muy clara para lograr mejorar la situación general de la población, ya que el marco posguerra de expansión económica general favorecía esta situación.

Esta reorganización fue dispuesta en el marco de la reorganización de Eric Labonne para intensificar y diversificar la acción económica del protectorado, sobre todo poniendo el foco en poner en marcha el desarrollo industrial en el territorio<sup>1768</sup>.

Además, algo que ya se ha indicado antes es que la forma en que reorganizó la dirección a través de un *arrêté résidentiel* y no un *dahir* firmado por el sultán contravenía su soberanía. Con el inicio de la Segunda Guerra Mundial, el residente general obtuvo esta capacidad que limitaba la acción del sultán, muy limitada ya de por sí. Esto suponía una violación del tratado de Fez y una tendencia usual a partir de este momento de oposición del monarca de la acción francesa en su territorio y que también servía de acicate ante el nacionalismo marroquí<sup>1769</sup>.

---

<sup>1765</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 221. AYACHE, *op. cit.*, pág. 236.

<sup>1766</sup> Arrêté résidentiel organisant la direction de la production industrielle et des mines (19 de abril de 1947). BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 374.

<sup>1767</sup> Arrêté résidentiel du 3 mai 1952 modifiant l'arrêté résidentiel du 19 avril 1947 portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat. BO 2063, 9 de mayo de 1952, pág. 696.

<sup>1768</sup> Arrêté résidentiel portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (19 de abril de 1947). BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 372.

<sup>1769</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 56.

### 11.1.6.1. Los servicios de la última reorganización

La organización de la dirección de estos años apostó por la consolidación de las divisiones centradas sobre todo en la acción del mundo agrario y su explotación. En 1947 se establecieron las siguientes divisiones en la dirección en cargada de la economía.

1) La primera era la encargada de supervisar y fomentar el desarrollo del mundo agropecuario y sus infraestructuras. Su denominación fue división de la agricultura y ganadería. Esta tenía un protagonismo esencial, como el nombre de la dirección denotaba y aumentado cuando en 1952 se extrajo la supervisión del comercio.

Esta se compuso, a partir de 1952, en su organización central por los siguientes órganos: el servicio de agricultura<sup>1770</sup>, el servicio de desarrollo e ingeniería rural<sup>1771</sup>, el servicio de ganadería<sup>1772</sup>, el servicio de economía rural<sup>1773</sup>,

---

<sup>1770</sup> Este se componía de diferentes *bureaux*: el *bureau* de educación agrícola, el *bureau* de la modernización rural y el *bureau* de las cuestiones sociales y profesionales agrícolas. El *bureau* de educación agrícola controlaba el funcionamiento de los establecimientos educativos, donde destacaba la escuela marroquí de agricultura de Mequinez para formar a los ingenieros agrícolas del protectorado. Además, se constituyeron otros centros de formación para complementar la educación en este ámbito. Estos otros fueron el centro de formación de monitores agrícolas de Fez o la escuela práctica de horticultura de Mequinez. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 24. Como diferentes autores han apuntado, la realidad es que la formación en estos centros no estaba enfocada a incidir entre la población marroquí, además de estar más interesados por la formación en profesiones liberales. De esta manera, solo en 1952 se contó con el primer alumno marroquí en la escuela de Mequinez y 3 en la formación secundaria del mismo sentido. AYACHE, *op. cit.*, pág. 237. El segundo *bureau*, el *bureau* de modernización rural coordinaba todo lo que concernía la divulgación y la mejora de los métodos de cultivos en Marruecos. Su acción se centraba en la selección de semillas, abonos, explotaciones pilotos o la expansión del motocultor. No obstante, como ya se ha indicado en otras ocasiones, su repercusión real entre la población era muy limitada. El tercer *bureau* era el *bureau* de cuestiones sociales y profesionales agrícolas, heredero del *bureau* de colonización. Por lo tanto, controlaba en primer lugar la puesta en valor de los lotes de colonización de acuerdo con las especificaciones establecidas para cada uno. También organizaba las comisiones de atribución de préstamos para lograr el desarrollo de estos lotes asignados.

<sup>1771</sup> Este servicio ponía su atención en la dotación del equipamiento y maquinaria para la modernización de la acción agrícola. Este servicio estaba en estrecha relación con los sectores de modernización del campesinado. Se compuso de tres secciones: la sección del equipamiento económico y de programas, la sección de equipamiento rural y administrativo y la sección de la maquinaria, de la documentación y de la investigación POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 24.

<sup>1772</sup> Este servicio de encargaba de la protección sanitaria del ganado mediante campañas de vacunación o desinsectación, de la mejora de las razas de animales de Marruecos mediante cría de animales de raza pura producidos en las granjas de animales que pertenecían a este servicio o de la mejora de las condiciones de vida de la cabaña ganadera en colaboración con el servicio de ingeniería rural. AYACHE, *op. cit.*, pág. 236.

<sup>1773</sup> Este se encargaba del control de los beneficios que aportaba la producción agrícola. Estaba compuesto por el *bureau* de estudios económicos y estadísticos, el cual se encargaba de todos los estudios económicos sobre la productividad, la evolución estadística agrícola, la introducción de nuevos cultivos o la rentabilidad de las mejoras territoriales. Además, estaba el *bureau* de equipamiento agrícola, que se encargaba de los asuntos de importación de productos agrícolas. También estaba el *bureau* de vinos y alcoholes, que era el responsable de controlar la

el servicio de investigación agronómica<sup>1774</sup>, el servicio de horticultura<sup>1775</sup> y el servicio de la defensa de los vegetales<sup>1776</sup>.

2) La segunda división que se conformó en 1947, pero que en 1952 se escindió, fue la división de comercio y de la marina mercante, con lo que se analiza en más profundidad en el siguiente epígrafe, dedicado a ella por completo<sup>1777</sup>. En esta se incluyeron los servicios relacionados con el comercio en diferentes ámbitos, sobre todo desde el control para garantizar unas condiciones óptimas de los intercambios. Estos fueron: el servicio de comercio exterior<sup>1778</sup>, el servicio de comercio interior<sup>1779</sup>, el servicio de industrias de transformación de materias vegetales y animales<sup>1780</sup>, además del servicio de la marina mercante y pescas marítimas<sup>1781</sup>.

---

producción, de la comercialización y de la circulación de vino y otros productos derivados. Por último, el *bureau* de la represión de fraudes que estaba muy vinculado a supervisar la producción de vinos y alcoholes. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 25.

<sup>1774</sup> Se encargaba del estudio y corrección del medio ambiente (estudio de suelos, establecimiento del corte pedológico y estudio de bioclimatología agrícola). También realizaba la búsqueda y mejora de las especies vegetales cultivadas, preparando o aclimatando nuevas variedades. AYACHE, *op. cit.*, pág. 236.

<sup>1775</sup> Este servicio tenía por función la divulgación hortícola en todas sus formas (cultivos frutales, florales, etc.). Tenía que llevar a cabo todas las investigaciones y estudios concernientes a plantas hortícolas, la mejora de variedades, la introducción de nuevas especies y experimentación en general. Toda la acción de este servicio se llevaba en viveros dispuestos a lo largo del protectorado. *Ibid.*, pág. 235.

<sup>1776</sup> Se encargaba del control sanitario de productos vegetales para la importación o la exportación, además del control sanitario de los cultivos. También estaba la organización de la lucha contra plagas graves como la acridina, topillos, langostas, etc. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 25.

<sup>1777</sup> La reorganización de 1952, llevada a cabo de nuevo mediante *arrêté résidentiel* y no dahir, supuso básicamente la separación de los servicios encargados de la acción comercial para volver a establecer una dirección independiente como entre 1941 y 1943.

<sup>1778</sup> Este servicio se compuso del *bureau* de relaciones comerciales, el *bureau* de licencias y el *bureau* de programas y acuerdo comerciales, *bureau* de importaciones y suministros generales y el *bureau* de alimentación. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 20.

<sup>1779</sup> Su sede se encontraba instalada en Casablanca, lo que respondía a que esta ciudad fuera el principal polo comercial e industrial del protectorado marroquí. Su acción se centraba sobre todo en controlar los circuitos comerciales del interior del territorio, elaborar un registro de estos y garantizar que los pesos y medidas fueran homogéneos en el territorio. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 20.

<sup>1780</sup> Estos servicios garantizaban que se siguieran los procesos de elaboración necesarios en diferentes industrias de transformación de materias vegetales y animales para luego ser comercializada su producción. A la vez, tenía que analizar los problemas que la legislación industrial para estas empresas y fomentar su desarrollo y modernización. Incluían industria de embalaje metálicos, de conservas, de cuerpos grasos, de subproductos de pescado, de cervezas y bebidas gaseosas, de cuero, de textiles, de plantas para perfumes, de mieles y ceras, de huevos y de huevos congelados. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 21.

<sup>1781</sup> También tenía sede en Casablanca, debido a la consideración de su puerto como el principal del protectorado. Este servicio era un elemento necesario para gestionar las diferentes ramas en que se constituía la actividad marítima, incluyendo la acción comercial en este medio y la actividad pesquera. A la vez, se incluyó aquí el instituto científico de pesca marítima, que

Merece la pena añadir que, aunque no fue hasta 1952 el momento en que se constituyó de nuevo una dirección autónoma para los servicios comerciales, en 1947 ya se reconoció un carácter especial a esta división al poner a su frente un director delegado. El jefe de esta división se convirtió en el subdirector de esta dirección<sup>1782</sup>.

3) En tercer lugar, la división de aguas y bosques, cuya acción se centró en el medio natural de Marruecos no explotado para la producción agrícola, pero que sí se dedicaba a la acción forestal. Su acción atendía sobre todo a la creación y redacción de la legislación específica en la explotación de los dos elementos que se atienden en su denominación.

En el caso de los bosques, se encontraba el control sobre los caminos forestales, el establecimiento de líneas telefónicas, la caza, los derechos de uso y la explotación de los bosques, la repoblación, la restauración de suelos o la acción para los incendios. Junto a los elementos que componían la explotación forestal, estaba la acción de aguas, que incluía la redacción de leyes y códigos que organizaran y explotaran el medio acuático del protectorado. A la vez, también se encargaba de la gestión de la pesca fluvial<sup>1783</sup>.

4) En último lugar, estaba la división de la conservación de la propiedad y el servicio topográfico. Esta estaba estrechamente relacionada con el ámbito agrícola, ya que se encargaba de llevar a cabo la organización territorial a través del catastro de las propiedades<sup>1784</sup>. Esta división contaba con un servicio central que se encargaba de las tareas de intendencia de la división. Los otros dos eran los que daban nombre a la división. Estos eran el servicio de la conservación de propiedad y del catastro<sup>1785</sup> y el servicio topográfico.

---

también tenía su sede en Casablanca, para desarrollar la investigación científica y técnica para una aplicación práctica de la oceanografía, ictiología y la pesca. Art. 4, que dispone los diferentes servicios de esta dirección. Arrêté résidentiel portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (19 de abril de 1947). BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 372. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 20.

<sup>1782</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>1783</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>1784</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>1785</sup> El servicio de la conservación de la propiedad y del catastro se encargaba en primer lugar, de la aplicación del régimen de propiedad. Esto implicaba que su acción empezaba por el estudio y la aplicación de la legislación en relación con el régimen de la propiedad de la tierra y de la inmatriculación, que en Marruecos contaba con la particularidad de tener que administrar la propiedad comunal aplicada a las tribus bereberes. A partir de todo esto, se llevaban a cabo las operaciones de inmatriculación y modificación de inmuebles y tierras con los sistemas que antes ya se han expuesto. Así, se encargaba de la realización del plan catastral de propiedades inmatriculadas. Por otra parte, este servicio tenía que supervisar los dominios territoriales del Estado para el control de sus propiedades y de la ordenación territorial en general. Este servicio se encargaba de la participación en el reconocimiento y conservación de la propiedad pública y privada del Estado y de las autoridades municipales, de las tierras colectivas y de colonización,

5) También siguieron vinculadas las oficinas que habían surgido en 1937 para reforzar estos ámbitos con cierta autonomía. Estas oficinas se encargaron de la gestión del control y de la exportación (oficina jerifiana de control y exportación) y del turismo (oficina marroquí de turismo)<sup>1786</sup>, las cuales se acabaron vinculando al ámbito del comercio en 1952 y, por otra parte, de los cereales (oficina del trigo)<sup>1787</sup>. En este caso, esta última si se mantuvo vinculada a la dirección hasta 1956.

## **11.2. La gestión del comercio en el protectorado: de la Dirección del Comercio y Avituallamiento a la Dirección del Comercio y la Marina Mercante**

Esta dirección contó con un carácter menor que las anteriores, ya que surgió de manera independiente al final de la presencia colonial marroquí, aunque como se ha indicado ya antes, los beneficios que generaba el comercio hacían que muchos de los agentes económicos franceses asentados en el protectorado apostaran por invertir aquí y no en la agricultura, que era el ámbito que más se quería favorecer por las autoridades de la Residencia General.

Su ámbito de acción fue uno de los más relevantes de la acción colonial en Marruecos. La penetración comercial por las naciones europeas había supuesto una de las principales formas de entrar durante el siglo XIX ya que, hasta ese momento, la relación comercial de Marruecos se había desarrollado sobre todo a través de caravanas que vinculaban el territorio con el África subsahariana a través del desierto y con oriente, a través de la costa norteafricana. Aparte de este comercio internacional, lo usual era el autoabastecimiento familiar de productos alimentarios, sobre todo en las regiones apartadas en el Atlas y en el desierto. La principal relación comercial se establecía en el zoco semanal<sup>1788</sup>. La voluntad de conseguir abrir el sultanato jerifiano a la producción de cada país derivó en la firma de una serie de tratados comerciales entre las naciones europeas y Marruecos que liberalizó el mercado marroquí<sup>1789</sup>.

---

así como las operaciones relativas al régimen legal de aguas. A la vez, su acción competía al urbanismo, lo que incluía el procedimiento de redistribución en los perímetros urbanos y la actualización de títulos de propiedad. Junto a todo esto, este servicio se encargaba de llevar a cabo el procedimiento de expropiación por razones de utilidad pública. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 18.

<sup>1786</sup> Oficina jerifiana de turismo, creada por Dahir du 22 janvier 1937 portant institution d'un Office chérifien du tourisme. BO 1265 bis, 25 de enero de 1937, pág. 139.

<sup>1787</sup> Oficina jerifiana interprofesional de cereales, que surgió como Oficina jerifiana interprofesional del trigo. Dahir du 24 abril 1937 portant création de l'Office chérifien inprofessional du blé. BO 1278 bis, 26 de abril de 1937, pág. 565.

<sup>1788</sup> Suk TERRASSE, *op. cit.*, pág. 370.

<sup>1789</sup> El tratado de 1856 entre Marruecos y el Reino Unido inició la firma de tratados entre diferentes naciones europeas y Marruecos en los que la apertura comercial era la base central. MIÈGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, pág. 79.



Esta situación llegó a su punto álgido con la firma del acta de Algeciras en 1906, donde se dispuso la apertura comercial de Marruecos a todas las naciones europeas. En este texto se estableció la libertad y la igualdad económica de todas las potencias firmantes del acta final de la conferencia de Algeciras. Las actividades comerciales de la colonia europea ocuparon un lugar esencial desde antes de la implantación de la acción del protectorado. Así, el comercio precedió a la creación de una agricultura y una industria coloniales, las cuales al final también vieron posible entrar en el circuito económico internacional a través del comercio.

La posición de Marruecos en este ámbito fue la de un país dependiente, ya que se exportaban productos en bruto (materias primas), tanto agrícolas (cereales y cítricos), como ganaderos (cueros y lanas) o mineros (fosfatos). El caso de los minerales y, sobre todo, de los fosfatos era el más relevante ya que supusieron dos tercios de las exportaciones del protectorado. Estos productos exportados aportaban un gran tonelaje, pero muy poco valor. Sin embargo, a partir de la Segunda Guerra Mundial, la industria marroquí comenzó su tímido despegue. Esta situación implicó que, a finales de la presencia francesa en Marruecos, los productos manufacturados representaran el 25% de las exportaciones (cuando a mediados de la década de 1930 suponían solamente el 3%)<sup>1790</sup>.

Marruecos compraba bienes manufacturados, mucho más caros que las materias primas que eran su principal exportación. Entre ellos se incluían combustibles (petróleo, sobre todo), productos coloniales (té, café, azúcar y especias), toda una serie de materiales semifabricados, sobre todo de hierro y acero, además de productos manufacturados en general, que incluían telas, utillaje, máquinas agrícolas y automóviles<sup>1791</sup>.

Esta situación derivó en un déficit creciente de la balanza comercial que se correspondía con la fase de edificación y de equipamiento de un país. Cuando se produjo la crisis de 1929, el déficit se redujo a la mitad hasta la Segunda Guerra Mundial. Una vez superada la guerra y hasta el final del protectorado, los intercambios se multiplicaron por 10.

Merece la pena indicar que Francia fue el principal socio comercial del protectorado galo. Este territorio era el tercer socio comercial dentro del Imperio francés, después de Argelia e Indochina. La metrópoli recibía la mitad de las exportaciones de Marruecos al final de la acción colonial (siendo la mayor parte

---

<sup>1790</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 201.

<sup>1791</sup> *Ibid.*, pág. 200.

mineral), mientras que a la inversa suponía tres quintas partes de las importaciones en valor<sup>1792</sup>.

A la vez, el desarrollo comercial fue estrechamente vinculado al impulso de infraestructuras en el territorio que pusieron en comunicación el interior del territorio marroquí con la costa. El desarrollo de las infraestructuras, sobre todo de las vías de comunicación y de los puertos, fue básico para la consolidación y ampliación de la acción comercial. En el caso de las vías de comunicación, dieron regularidad y seguridad al comercio, además de reducir el tiempo de los intercambios y reducir los costes de estos<sup>1793</sup>.

### **11.2.1. La organización del servicio de comercio**

La importancia de la acción comercial en Marruecos implicó que desde el principio de la organización del protectorado francés en Marruecos existieran instituciones administrativas que se encargaran de supervisarla, gestionarla y mejorarla.

La primera instancia encargada del comercio apareció dentro del servicio de estudios y de datos económicos que se estableció bajo la acción del secretario general del protectorado en el primer boletín oficial del protectorado<sup>1794</sup>. En este servicio se incluyeron las estadísticas y el estudio de los diferentes ámbitos de la posterior Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización. En el caso del ámbito comercial, además de la realización de estadísticas sobre este, se encargó de recabar información sobre los usos comerciales (incluyendo pesos y medidas) o reglamentaciones comerciales.

A la vez, su acción conllevaba la gestión del régimen aduanero que resultó del acta de Algeciras, con lo que le fue encomendado el control de los derechos y prohibiciones de importación y exportación. También tenía que supervisar el régimen de trasportes y de comunicaciones que se pudieran establecer por todos los medios en el interior del territorio marroquí, incluyendo los medios marítimos, fluviales, ferrocarriles, caravanas, etc.<sup>1795</sup>

Cuando se creó la Dirección de Agricultura, Comercio y Colonización se constituyó un servicio de comercio y de industria. De esta manera, tras la

---

<sup>1792</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 348.

<sup>1793</sup> *Ibid.*, pág. 343.

<sup>1794</sup> Arrêté portant création d'un Service des Études et des Renseignements Économiques (27 de septiembre de 1912). BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 7. Luego pasó a integrar parte de la direction de l'agriculture, du commerce et de la colonisation por el dahír que la creó Dahír du 28 août 1915 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation de l'Empire Chérifien. BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>1795</sup> Párrafo de Comercio. Arrêté portant création d'un Service des Études et des Renseignements Économiques (27 de septiembre de 1912). BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 7.

aparición de los servicios de agricultura y colonización, el comercio y la industria quedaron como los dos pilares de la dirección<sup>1796</sup>. Aunque surgió en 1917 el servicio de comercio e industria, solamente fue reconocido y formulado en la reorganización de 1920. Su acción se centró todavía, como había hecho ya hasta ese momento, en la recogida de datos sobre comercio e industria, con los que luego se llevaban estudios estadísticos y económicos que favorecieran la expansión de estos dos ámbitos<sup>1797</sup>.

A la vez, la reorganización de la dirección en 1936 incentivó todavía más la recogida de datos y de promoción del comercio marroquí. Se fomentó la relación de esta sección con las cámaras francesas consultivas para conocer los datos de comercio de los miembros que las integraban.

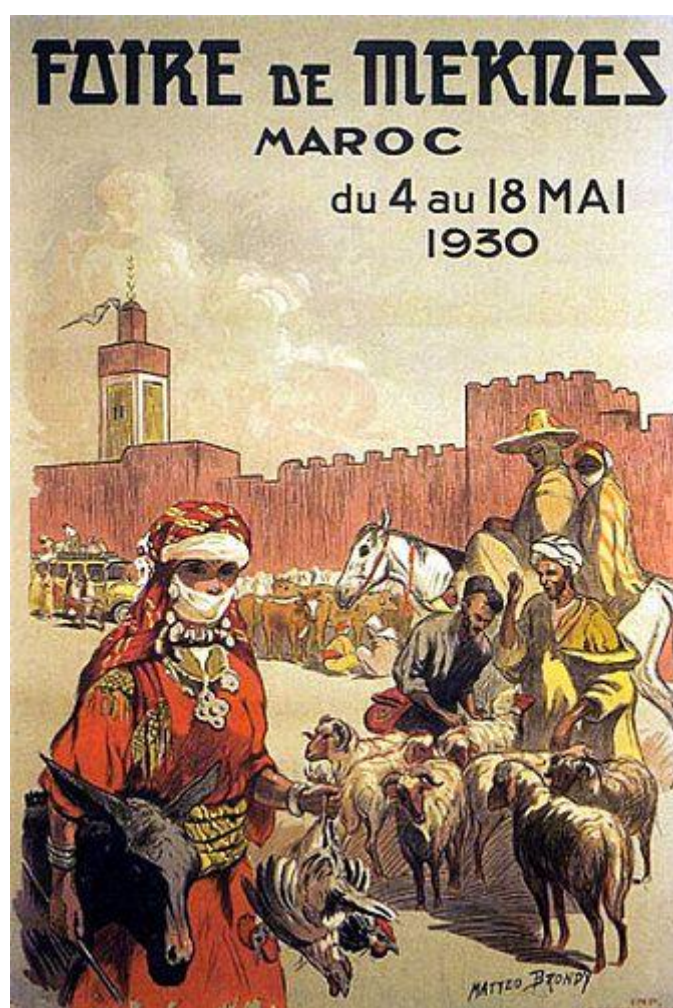


Ilustración 82. Cartel de la feria de Mequinez de 1930.

Por otra parte, respecto a la promoción del comercio y su expansión se impulsó la acción a través de la propaganda y la participación en ferias y

<sup>1796</sup> DURAND, *op. cit.*, pág. 119.

<sup>1797</sup> Art. 3, párrafo 3. Dahir du 24 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation, BO 409, 24 de agosto de 1920, pág. 1443.

exposiciones comerciales. En este sentido, también se encargaba del *bureau* de comercio en Casablanca<sup>1798</sup>, emplazado en esta ciudad por la importancia de su puerto y, por lo tanto, de su acción comercial en el conjunto del territorio. A la vez, también se encargaba de gestionar la relación con las oficinas comerciales de Francia en el extranjero para lograr la promoción de los productos marroquíes en otros países<sup>1799</sup>.

La siguiente transformación, antes de que servicio se convirtiera en una dirección autónoma, fue en 1940. La reorganización administrativa de este momento fue una necesidad impuesta por el acontecimiento bélico mundial. Además, implicó que la dirección que regía la economía concentrará su acción en dos divisiones. En primer lugar, la centrada en la producción agrícola y ganadera. La segunda, en la acción en el comercio y avituallamiento de la población. Así, la división del comercio y avituallamiento aglutinó en torno al servicio de comercio y el de marina mercante otros elementos cuyo control era básico en el periodo de la guerra<sup>1800</sup>. También se incluyó el servicio de avituallamiento, esencial en el periodo de guerra para garantizar el abastecimiento y venta (a la metrópoli, sobre todo) de los principales víveres. Además, se incluyó en relación con el anterior el servicio de trigo y de vinos y alcoholes, que se encargaba de supervisar la producción cerealística para garantizar el suministro a la población y al comercio exterior.

### **11.2.2. La Dirección de Comercio y Avituallamiento (1941)**

La continuación de la guerra fue intensificando cada vez más la necesidad de controlar el comercio y el avituallamiento del protectorado marroquí. Esta situación derivó en que las autoridades del protectorado optasen por crear esta dirección autónoma que se encargase de estos ámbitos<sup>1801</sup>.

1) En primer lugar, estaba el servicio de precios, encargado de su control en los productos vendidos en el interior del protectorado, para que algunos de ellos en concreto no sobrepasaran cierto umbral. Se intentaba frenar la especulación en un periodo que era fácil recurrir a ella para enriquecerse.

---

<sup>1798</sup> Casablanca era el principal puerto de Marruecos y por tanto el principal polo comercial y económico del protectorado francés.

<sup>1799</sup> El Art. 6 dispuso las atribuciones del servicio de comercio y de industria. Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.

<sup>1800</sup> Art. 4, párrafo b, Le commerce et le ravitaillement. Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 946.

<sup>1801</sup> En el art. 2, apartado b, se dispuso la organización de la direction du commerce et du ravitaillement. Dahir du 15 décembre 1941 modifiant le dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne et portant création de la direction du commerce et du ravitaillement. BO 1523, 2 de enero de 1942, pág. 3.

2) En segundo lugar, el servicio de comercio que siguió constituyendo la esencia de la dirección, ya que contaba con el *bureau* de la organización comercial, donde se incluían los servicios estadísticos que permitían conocer las cantidades y elementos exportados e importados y los servicios que fomentaban la acción comercial de Marruecos. También se incluía el *bureau* de acuerdos comerciales para establecer las relaciones en este ámbito con otros países. Se añadía también la oficina jerifiana de comercio exterior<sup>1802</sup>, la cual se encargaba del control de la producción en Marruecos.

3) En tercer lugar, se encontraba el servicio de avituallamiento, la otra pata de la dirección en este momento bélico, necesario para el control de la producción agrícola, pues gestionaba el acopio de productos alimentarios deficitarios, pero también la venta de ellos a la metrópoli, en una situación peor que el propio Marruecos. Se siguió incluyendo la oficina jerifiana interprofesional del trigo que se transformó en la oficina de cereales y leguminosas.

4) A continuación, estaba el servicio de la marina mercante<sup>1803</sup>, el cual se encargaba de gestionar sobre el plano administrativo, técnico, social y económico de las diferentes ramas de la actividad marítima, la cual era la principal vía de comercio exterior en el momento<sup>1804</sup>.

### **11.2.3. La reintegración en la dirección encargada de la economía**

La independencia de la Dirección de Comercio y Avituallamiento solo se mantuvo hasta el 10 de noviembre de 1943, cuando Marruecos ya se encontraba bajo la gestión de los órganos de la Francia Libre que estaban afincados en Argel<sup>1805</sup>. Así, se creó de nuevo una dirección de agricultura, comercio y avituallamiento, que en 1944 pasó a ser dirección de asuntos económicos.

La vinculación de nuevo a la Dirección de Asuntos Económicos supuso, en esta ocasión, que el ámbito comercial se inscribiera en dos divisiones. Como en otras ocasiones, la separación de las funciones del comercio fue muy complicada.

1) La primera fue la división de avituallamiento, comercio, industria y marina mercante. Como su nombre indicaba, su principal interés era el control del intercambio de productos alimentarios, garantizar el avituallamiento durante

---

<sup>1802</sup> Dahir du 22 janvier 1937 portant organisation de l'Office chérifien de contrôle et d'exportation. BO 1265 bis, 25 de enero de 1937, pág. 137.

<sup>1803</sup> Esta atribución provino de la Dirección de Trabajos Públicos en la que se había creado en 1933. RIVIERE (1948), *op. cit.*, pág. 53.

<sup>1804</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 21.

<sup>1805</sup> Arrêté résidentiel portant création d'une direction de l'agriculture, du commerce et du ravitaillement (10 de noviembre de 1943). BO 1621, 19 de noviembre de 1943, pág. 781.

este momento convulso y fomentar el desarrollo industrial del territorio marroquí<sup>1806</sup>.

2) En segundo lugar, se encontraba la división de las relaciones comerciales y de los controles económicos. Esta división centraba su acción en el control de los precios, las relaciones comerciales y las estadísticas que servían para conocer los productos intercambiados y sus stocks. Además, también se encargaba de establecer el control de precios<sup>1807</sup>.

### **11.2.3.1. La reforma de 1947, la preparación para una nueva dirección**

La siguiente reforma se produjo en 1947, cuando se llevó a cabo la gran reorganización de las direcciones que contaban con un carácter económico en el conjunto de la Residencia General para hacer frente a la situación de posguerra. En el caso del ámbito comercial, se constituyó la división de comercio y de la marina mercante dentro de la dirección de agricultura, comercio y bosques<sup>1808</sup>. Esta división tuvo un carácter preeminente, lo que fue reconocido al poner a su frente un director delegado. El jefe de esta división se convirtió en el subdirector de esta dirección<sup>1809</sup>.

En esta ocasión, el avituallamiento de alimentos desapareció como eje central de la organización comercial. Así, el interés de la división se centró en el control, la supervisión y el estudio del comercio exterior e interior. Los servicios de esta división que luego se constituyeron como una dirección independiente fueron en primer lugar un servicio central, que se encargaba de la coordinación de la actividad de los diferentes servicios de esta división y que también estaba en relación con la oficina marroquí del turismo, subordinada a ella. A la vez, también se incluyó en este servicio central un *bureau* de coordinación de programas económicos el cual tenía varias funciones. En primer lugar, se encargaba de la preparación de programas de equipamiento en relación con la dirección de finanzas y las direcciones técnicas. En segundo lugar, realizaba las estadísticas de los servicios de interior de la dirección, los cuales eran de vital importancia para saber el valor del comercio marroquí<sup>1810</sup>.

Además, junto a este servicio central se incluyeron los siguientes servicios de carácter técnico que ya han sido analizados en el epígrafe anterior: el servicio de comercio exterior, el servicio de comercio interior, el servicio de industrias de

---

<sup>1806</sup> Art. 2 párrafo c. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

<sup>1807</sup> Art. 2 párrafo d. Arrêté Résidentiel portant création d'une direction des affaires économiques (27 de marzo de 1944). BO 1640, 31 de marzo de 1944, pág. 182.

<sup>1808</sup> Art. 4, que dispone los diferentes servicios de esta dirección. Arrêté résidentiel portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (19 de abril de 1947). BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 372.

<sup>1809</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 13.

<sup>1810</sup> *Ibid.*, pág. 19.

transformación de materias vegetales y animales y el servicio de la marina mercante y pescas marítimas<sup>1811</sup>.

#### **11.2.4. La nueva creación: la Dirección de Comercio y Marina Mercante (1952)**

La forma en que quedaron vinculados los diferentes elementos de la división de comercio, a los que se han hecho referencia en 1947, marcaron la organización de la dirección autónoma que se creó en 1952 para gestionar este ámbito de la administración económica del protectorado.

Así, los servicios que surgieron dentro de la Dirección de comercio y Marina Mercante fueron los mismos que ya se encontraban en la división organizada en 1947. En el *arrêté résidentiel* del 3 de mayo de 1952, se expuso que la dirección se encargaría de los siguientes elementos relacionados con el comercio: la coordinación de los programas económicos, el comercio interior y exterior, las industrias de transformación de productos animales y vegetales, la propiedad industrial, los instrumentos de medida, los controles económicos, la marina mercante y la pesca marítima. También se vinculó la oficina jerifiana del control y de la exportación, la oficina marroquí del turismo y el instituto científico de pesca marítima<sup>1812</sup>.

De nuevo, se encontraban unos servicios de carácter general que se encargaban de la organización de la dirección, de la adquisición de los materiales o del personal, igual que se encontraba en la división de comercio antes de 1952. Aquí se encontraba incluida la coordinación de los programas económicos, esencial para recoger datos y estadísticas de la dirección y de vital importancia por difundir los datos sobre comercio del protectorado.

1) Atendiendo a la organización de los servicios técnicos, en primer lugar, se constituyó un servicio de comercio interior y exterior, que buscó controlar el comercio tanto del interior del protectorado como del exterior, sirviendo también para potenciar aquellos ámbitos de la economía que fueran más interesantes para aumentar la exportación de productos fuera de las fronteras.

2) En segundo lugar, continuó el servicio de industrias de transformación de productos animales y vegetales y de la propiedad industrial que, como ya se ha indicado antes, supervisaba los procesos de elaboración necesarios de

---

<sup>1811</sup> Art. 4, que dispone los diferentes servicios de esta dirección. Arrêté résidentiel portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (19 de abril de 1947). BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 372. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 20.

<sup>1812</sup> Art. 3. Arrêté résidentiel du 3 mai 1952 modifiant l'*arrêté résidentiel* du 19 avril 1947 portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat. BO 2063, 9 de mayo de 1952, pág. 696.

productos de origen animal y vegetal para luego ser comercializado. Esto incluía tanto industrias alimentaria y conservas, como perfumes y cueros.

3) En tercer lugar, el servicio de la marina mercante y la pesca marítima que era la segunda pata de esta dirección, algo a lo que ya se ha hecho referencia antes. Su acción implicaba el control de los navíos que se encargaban de llevar a cabo el comercio con Marruecos, además de la legislación específica para su control y desarrollo. A la vez, la acción también se encargaba de la gestión y fomento de la acción pesquera, explotación esencial en el caso marroquí por la riqueza de su caladero marino. Esta situación, hacía que a este servicio se vinculase el instituto científico de la pesca marítima, como ya ocurría antes de esta reorganización.

4) Por último, se vincularon dos oficinas de carácter relevante para la explotación económica del protectorado, pero con estrecha relación con los intercambios, como fueron la oficina jerifiana del control y de la exportación y la oficina marroquí del turismo.

a) La primera, como ya se ha indicado, se organizó por *dahir* del 22 de enero de 1937 por primera vez. Su acción se basó en el control técnico de la producción marroquí para la exportación y el control técnico de las industrias marroquíes. También, en el control del régimen del comercio exterior marroquí y al establecimiento de estadísticas de productos exportados.

b) La segunda, la oficina marroquí del turismo fue creada junto a la anterior en 1937. Usualmente su vinculación fue con la dirección de asuntos económicos, aunque fue suprimida como oficina entre 1940 y 1946. En esta última fecha, se estableció como sección de turismo dentro de la dirección de trabajos públicos. Su acción se centraba en el mantenimiento y control de los monumentos históricos de Marruecos, en la elaboración de programas de publicidad, en la creación de oficinas de turismo y la orientación y coordinación de empresas de transportes y agencias de viaje<sup>1813</sup>.

---

<sup>1813</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 24.





Ilustración 83. Cartel de promoción turística de Marruecos. Oficina marroquí de turismo 1950.

### 11.3. La diversificación de la acción económica en el protectorado. La acción industrial y la minería: la Dirección de Producción Industrial y Minas

La Dirección de Producción Industrial y Minas fue creada por *arrêté résidentiel* del 19 de abril de 1947<sup>1814</sup>. Como se ha indicado antes, esta manera de organizar esta nueva dirección iría en contra de los principios del protectorado ya que esta organización neojerifiana tenía que ser establecida mediante la promulgación de un *dahir* firmado por el sultán. Esto contravenía el tratado de Fez<sup>1815</sup>.

<sup>1814</sup> Arrêté résidentiel organisant la direction de la production industrielle et des mines (19 de abril de 1947). BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 374.

<sup>1815</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 56.

Este órgano se asentó sobre dos patas. La primera, la producción industrial apareció vinculada a la acción comercial y dentro de la dirección que se encargaba de la economía del protectorado, la dirección de agricultura, comercio y de colonización<sup>1816</sup>. Sin embargo, solamente desde la reorganización de 1940, en que se incluyó este ámbito en la dirección de trabajos públicos, apareció el interés por apoyar y tener datos sobre este ámbito, ya que fue a partir de este momento cuando se observó el despegue industrial en Marruecos.

La segunda fue la minería, desde el comienzo de la presencia colonial francesa, en concreto desde 1920, se empezó a observar el interés y la importancia de la explotación del subsuelo marroquí (sobre todo de fosfatos como ya se ha indicado antes). Este ámbito dependió de la dirección de los trabajos públicos para poder ejercer el control de su explotación de una manera más estrecha, ya que esta dirección tenía una consideración superior a la dirección encargada de la economía.

La creación de esta dirección se produjo en el marco de una reagrupación general de ciertos servicios de la administración central que pertenecían a la dirección de trabajos públicos y a la dirección de asuntos económicos, que en este momento pasó a denominarse de nuevo dirección de agricultura, comercio y bosques.

Pero, sobre todo, el nuevo residente general, Eric Labonne, estuvo interesado en diversificar la acción económica marroquí más allá del mundo agrícola, con lo que apostó por la organización de esta dirección donde se unían la minería y la industria. Destacó este último ámbito que, hasta 1939, apenas había sido desarrollado (representaba un 3% de las exportaciones), como ocurría de forma general en los ámbitos colonizados y que, con la Segunda Guerra Mundial, comenzó su expansión hasta alcanzar el 25% del comercio exterior marroquí<sup>1817</sup>.

El interés industrial de Marruecos se aceleró en este momento en el marco de los planes de desarrollo dispuestos por los agentes del protectorado para fomentar el despegue económico del territorio con el respaldo de los créditos del plan Marshall. En este contexto, las tentativas para llevar a cabo una industrialización recogieron la tendencia que se había iniciado durante la Segunda Guerra Mundial, momento en el cual se había iniciado este proceso debido a su seguridad frente al contexto bélico que vivía la metrópoli<sup>1818</sup>.

---

<sup>1816</sup> Dahir du 28 août 1915 portant création d'une Direction de l'Agriculture, du Commerce et de la Colonisation de l'Empire Chérifien, BO 149, 30 de agosto de 1915, pág. 537.

<sup>1817</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 201.

<sup>1818</sup> RIVET (2002), *op. cit.*, pág. 260.

La organización de esta nueva dirección fue casi calcada a las divisiones encargadas de minas, geología y producción industrial en la reforma de la dirección de los trabajos públicos de 1940<sup>1819</sup>. Esta se centró sobre todo en los servicios estadísticos y de planificación para fomentar la industria y los servicios científicos auxiliares para desarrollar la labor minera.

Para entender mejor el funcionamiento y el surgimiento de esta dirección en 1947, es necesario hacer referencia a los dos ámbitos que la componían. De los dos, minería y acción industrial, la primera es la que siempre captó la atención a los inversores por la riqueza del subsuelo marroquí.

### **11.3.1. La producción y la organización minera**

En primer lugar, hay que hablar de la industria minera, ya que constituyó una de las actividades fundamentales de la colonización francesa y una de las principales fuentes de beneficios. La producción marroquí suponía el 10% de la producción minera del conjunto de los territorios dominados por los franceses y con una producción que suponía un tercio del valor de las exportaciones de Marruecos al final del Protectorado<sup>1820</sup>. Otro número relevante era que, a finales de la presencia francesa en Marruecos, empleaba a 516.000 personas (un 22,9%) de la población activa de Marruecos, que eran 2.253.000<sup>1821</sup>.

La industria minera desde el principio de la presencia francesa en Marruecos contó con instituciones administrativas que la gestionaron, las cuales se tratarán a continuación. Sin embargo, fue en 1947, tras el final de la Segunda Guerra Mundial, cuando se constituyó una dirección que agrupó la producción industrial y minera para encargarse de estos ámbitos de una manera más efectiva. El conflicto mundial, como se verá más adelante, fue el punto de inflexión, a partir del cual el mundo industrial marroquí y minero comenzó a ganar en competitividad, de ahí que se independizará de la dirección de trabajos públicos y de la de asuntos financieros.

Hay que hacer hincapié en que el ámbito de gestión de la minería centraba la acción de esta dirección. Esta focalizaba su atención en el estudio y desarrollo de los componentes y normas para llevar a cabo la explotación por las empresas privadas correspondientes.

---

<sup>1819</sup> Art. 4. “Les attributions de la division de la production industrielle et du travail”. Dahir du 1 mars 1941 organisant la direction des communications, de la production industrielle et du travail. BO 1486, 18 de abril de 1941, pág. 455.

<sup>1820</sup> Cfr. EYSSAUTIER, Louis. *Le panorama minier du Maroc*, Blanchong et Cie, Lang, 1955.

<sup>1821</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 285.

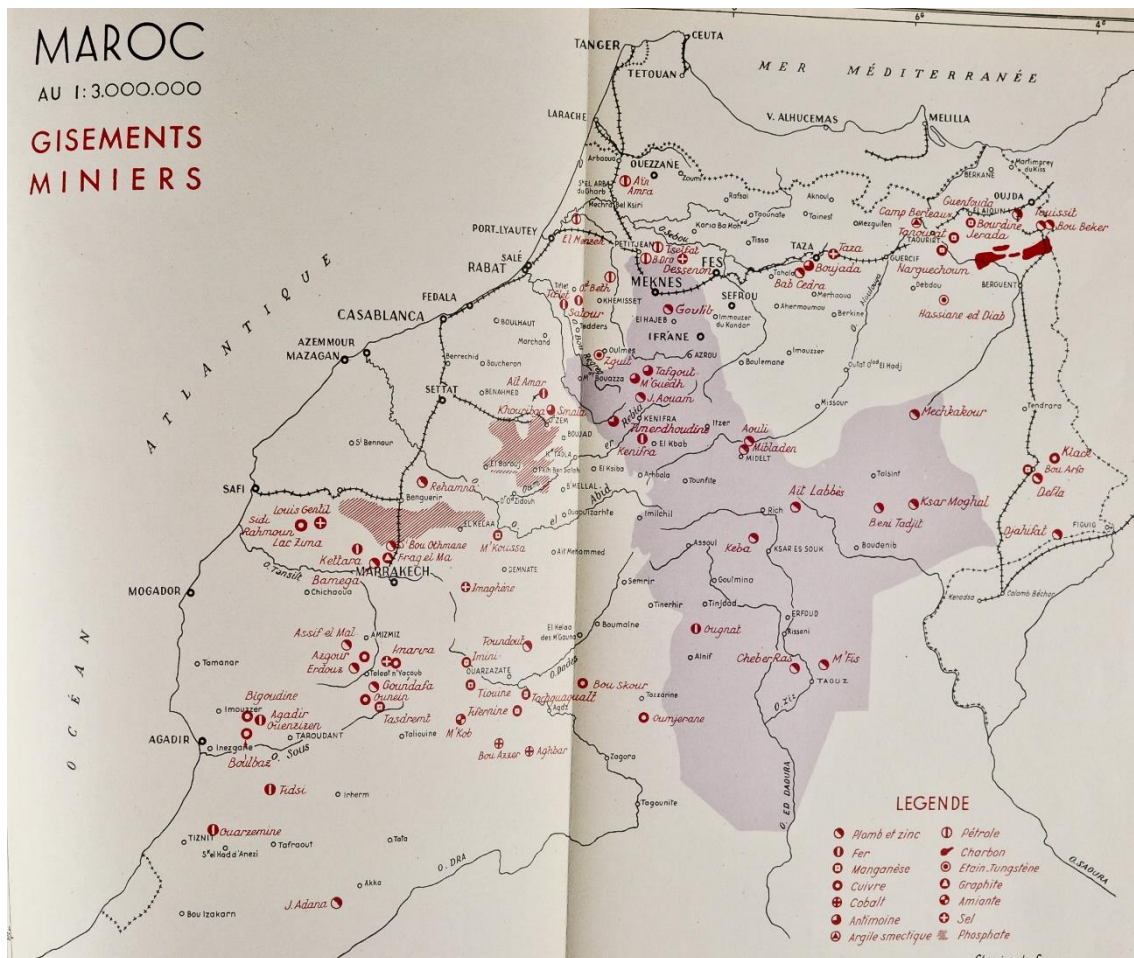


Ilustración 84. Yacimientos mineros de Marruecos. Boletín económico y social de Marruecos, 1956.

Los organismos encargados de la explotación quedaron en manos de dos entes administrativos vinculados al secretario general del protectorado. Estas fueron la oficina jerifiana de fosfatos y el *bureau* de prospecciones y participaciones mineras. La acción de estos dos organismos era tan importante que se vincularon a la principal figura administrativa de la Residencia General después del propio residente. A la vez, se extraía de la acción neojerifiana y quedaba en manos de los agentes franceses, que se encargaban así de controlar directamente uno de los principales puntales económicos de Marruecos.

La oficina jerifiana de fosfatos fue creada por *dahir* el 7 de agosto de 1920 en aplicación del reglamento minero del 27 de enero de 1920 que reservaba la exploración y la explotación de los fosfatos al *majzén*<sup>1822</sup>. En concreto, se encargó de explotar los yacimientos de fosfatos de Jurigba y Louis-Gentil (Youssoufia).

<sup>1822</sup> Dahir du 7 aout 1920 portant création d'un Office chérifien des phosphates. BO 407, 10 de agosto de 1920, pág. 1342.

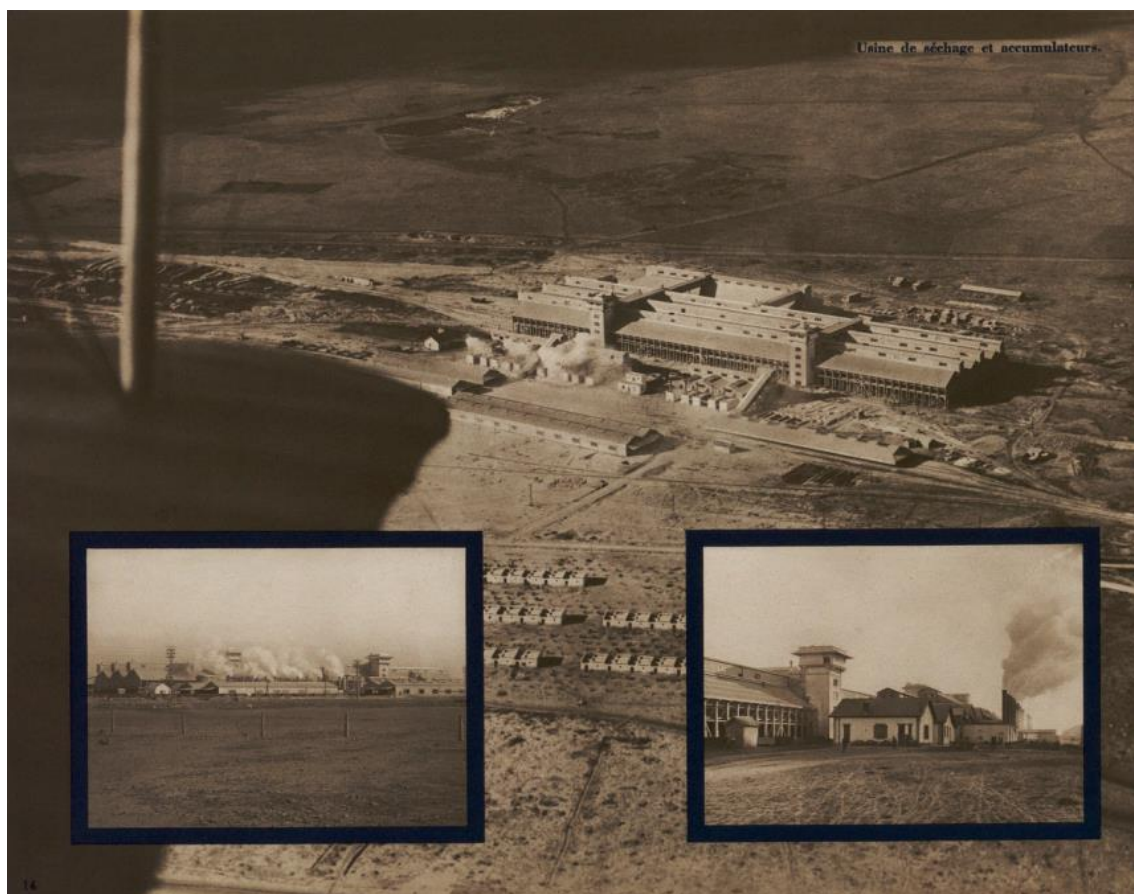


Ilustración 85. Planta de secado y acumuladores. Oficina jerifiana de fosfatos 1930.

Los fosfatos se constituyeron como la principal exportación de Marruecos, de ahí que fuera necesario su férreo control por los agentes coloniales. De esta manera, Lyautey favoreció la nacionalización de la explotación de este recurso para que no cayeran en manos de los intereses extranjeros, aunque en verdad lo que se quería era garantizar que la explotación fuera llevada a cabo por agentes franceses.

Esta oficina se constituyó en uno de los principales órganos de administración del Estado. Se administraba a sí misma como una sociedad anónima, aunque el Estado era el único propietario. A la vez, los beneficios se incluían en los ingresos ordinarios del presupuesto del protectorado<sup>1823</sup>.

En segundo lugar, se produjo la creación del *bureau* de prospecciones y participaciones mineras mediante *dahir* del 15 de diciembre de 1928<sup>1824</sup>. Este se encargó de organizar y de coordinar la prospección y la puesta en producción de los yacimientos mineros que no fueran de fosfatos. Este organismo funcionaba con adjudicaciones públicas que eran renovables cada tres o cuatro años. En

<sup>1823</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 50.

<sup>1824</sup> Dahir du 15 décembre 1928 constituant le *bureau* de recherches et de participations minières. BO 844, 25 de diciembre de 1928, pág. 3280.

caso de la viabilidad del yacimiento, se organizaba una concesión de 75 años, tras la cual, la propiedad del suelo volvía a pertenecer al Estado<sup>1825</sup>.

Su funcionamiento consistía en representar al Estado jerifiano en las numerosas sociedades que se crearon para explotar de manera privada las minas que no se encargaran de la extracción de fosfatos, ya que estas quedaban bajo la acción de la oficina jerifiana de fosfatos. Las participaciones en estas sociedades iban entre el 15 y el 49% del capital que las componían, haciendo del *majzén* el agente presente en todas las empresas mineras de Marruecos<sup>1826</sup>.

Las explotaciones que atendían este *bureau* eran las que se encargaban de las minas de hierro, carbón, cobalto, estaño, molibdeno, plomo, zinc y manganeso. En un primer momento, la mayor parte de lo extraído se exportaba para ser transformado en los países industrializados, sobre todo en Francia. Sin embargo, la presencia de estos tipos de minerales, sobre todo de manganeso, hacía factible el desarrollo de una industria pesada en el territorio, sin embargo, como se observará en el siguiente epígrafe, esta fue muy limitada y solamente se estableció a finales de la presencia colonial<sup>1827</sup>.

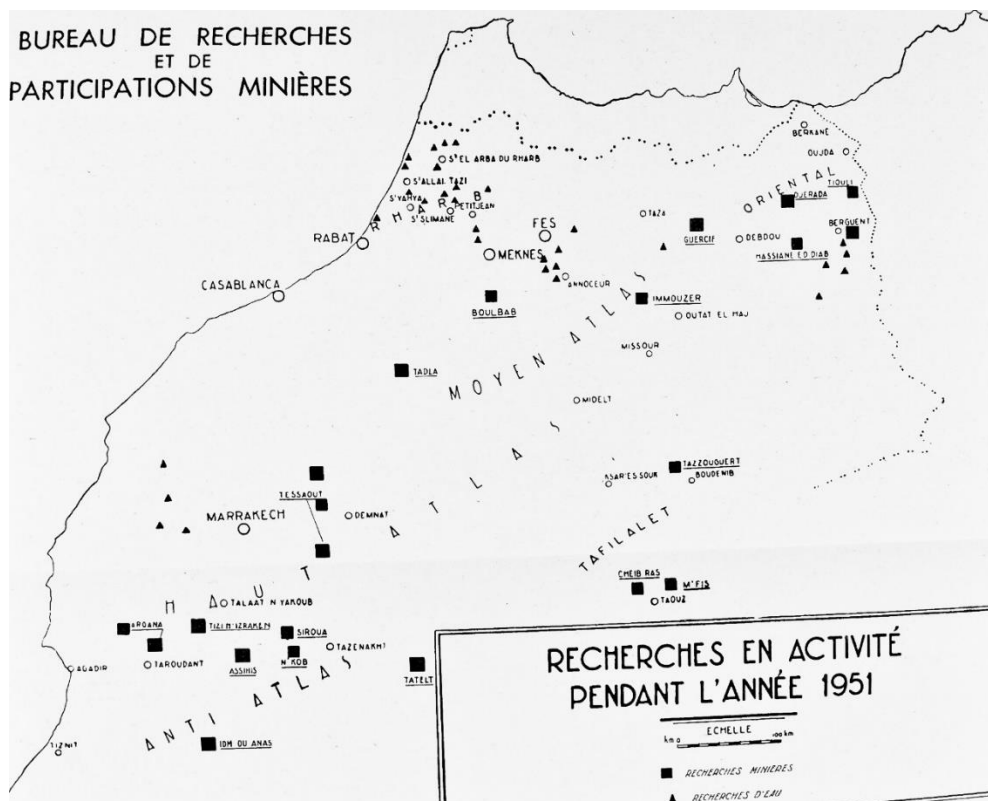


Ilustración 86. Mapa de las prospecciones mineras de Marruecos en el 1951. Boletín económico y social de Marruecos 1952.

<sup>1825</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 305.

<sup>1826</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 163.

<sup>1827</sup> STEWART, *op. cit.*, pág. 122.

La organización de estos dos organismos servía para desarrollar la explotación o la adjudicación de las actividades mineras a empresas privadas fundamentalmente francesas. De esta manera, quedaba clara que la explotación minera en primer lugar servía a los intereses coloniales más que a beneficiar la economía del Estado marroquí. Esta situación contravenía la Conferencia de Algeciras, donde favorecía la libertad para desarrollar las actividades mineras<sup>1828</sup>.

### **11.3.2. La acción industrial en el protectorado**

Junto con la explotación minera, la producción industrial fue el otro ámbito que se incluyó en la Dirección de Producción Industrial y Minas. Este solo cogió un verdadero impulso con el inicio de la Segunda Guerra Mundial, ya que el limitado desarrollo que se había producido en la década de 1920 se vio truncado por la gran depresión de 1929. Solamente fue a partir de 1940 cuando la administración del protectorado empezó a dar relevancia a realizar estadísticas y orientar su acción, teniendo un cierto protagonismo en el organigrama de la Residencia General<sup>1829</sup>.

Las primeras industrias creadas en el protectorado francés de Marruecos fueron las industrias extractivas (relacionadas con la minería) y las industrias ligeras dedicadas a la exportación o para suplir las necesidades de la colonia europea, cómo era la industria de alimentación y de la construcción o los talleres de reparación.

En un primer momento, como el resto de los territorios coloniales, la principal función de Marruecos era exportar materias primas agrícolas o minerales y comprar los productos manufacturados a los países europeos. La particularidad de Marruecos es que no solo la potencia protectora regía esta forma de intercambios (si bien era la principal beneficiaria de contratos de construcción de infraestructuras y de explotación económica, en general), si no que el acta de Algeciras instituyó un régimen de puerta abierta y de igualdad económica haciendo de Marruecos un mercado común para las grandes potencias capitalistas europeas.

Tras el final de la Primera Guerra Mundial, Alemania ya fue excluida de esta situación. Después de este acontecimiento, la gran depresión de 1929 (que supuso un gran freno al desarrollo industrial mundial) y la Segunda Guerra Mundial produjeron cambios importantes en esta apertura del mercado<sup>1830</sup>.

Tras la crisis del 1929, la tendencia general de todas las naciones imperialistas fue limitar la apertura comercial de los territorios dominados para

---

<sup>1828</sup> HOFFHERR, René. *L'économie marocaine*, Collections des Centres d'Études Juridiques, París, 1931, pág. 201.

<sup>1829</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 311.

<sup>1830</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 108.

imponer acuerdos preferenciales entre las potencias y sus colonias, para que estas absorbieran la producción que la crisis económica no les permitía colocar en otros territorios. Del libre mercado se pasó a una estrecha relación comercial con Francia (que ya era muy importante antes de este momento).

En el caso de la gran contienda bélica, Marruecos se vio privado de las fuentes habituales de aprovisionamiento, ya que en gran medida eran metropolitanas, con lo que se produjo un esfuerzo para producir una parte de los bienes que eran necesarios para proveerse. Esta situación fue favorecida por la presencia de fuentes de energía muy importantes en el ámbito magrebí, destacando sobre todo la electricidad producida por energía hidráulica y los recursos petroleros y carboníferos que, aunque escasos, servían para abastecer a estas pequeñas industrias incipientes.

Estas fábricas fueron creadas por la gran afluencia de capitales existentes en el momento, tanto marroquíes como franceses, los cuales se replegaron en el territorio norteafricano durante la contienda. También, se vieron asociaciones entre capitalistas locales y franceses para constituir empresas.

Al final de la guerra la bonanza industrial se mantuvo en Marruecos, ya que la cantidad de capitales existentes siguió siendo amplia y a que los grupos industriales franceses comprobaron que el coste de producir en Marruecos era mucho más barato que en la metrópoli. Esto implicaba desde los salarios, a los impuestos, las materias primas, etc.

Este desarrollo industrial centró su articulación en la costa atlántica de Marruecos, desde donde era mucho más sencillo tener acceso a los puertos que luego pudieran servir para llevar a cabo la labor de exportación de los productos manufacturados. Entre todos los polos que iniciaron su desarrollo industrial destacó Casablanca, el gran puerto del norte de África, que había comenzado su desarrollo antes de la propia instalación del protectorado. En torno a él se desarrollaron toda una serie de infraestructuras y se asentaron diferentes servicios económicos para dar respuesta a su acción<sup>1831</sup>.

---

<sup>1831</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 314



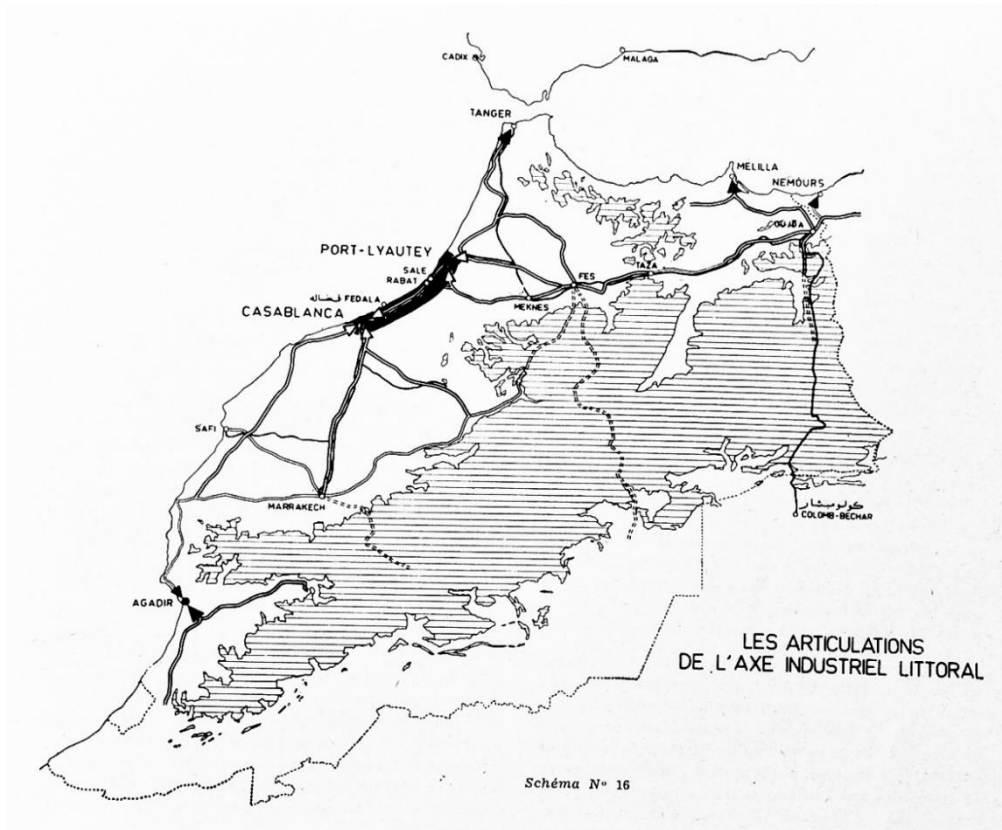


Ilustración 87. La articulación del eje industrial litoral de Marruecos. Boletín económico y social de Marruecos 1958.

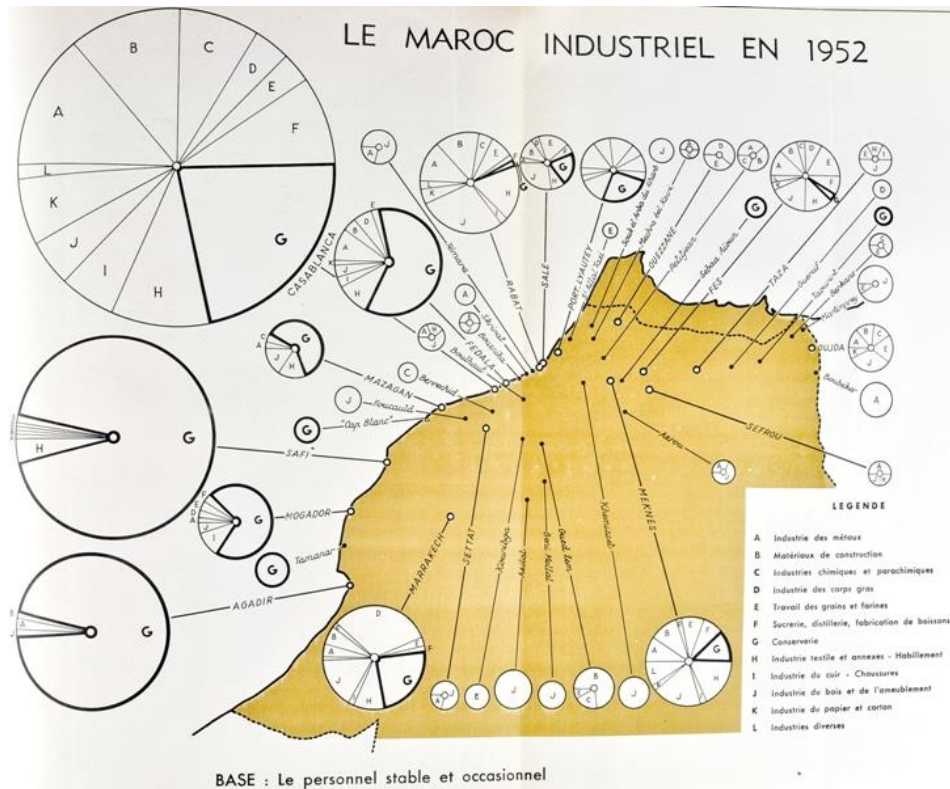


Ilustración 88. El Marruecos industrial en 1952. Boletín económico y social de Marruecos 1952.

Las principales empresas que se constituyeron en Marruecos fueron de diferente signo. En primer lugar, se constituyeron las industrias de la construcción. Estas fueron necesarias para el desarrollo urbanístico que se empezó a acelerar y demás equipamientos de infraestructuras. Esta industria estaría presente desde el principio de la organización del protectorado y se aceleró durante el mismo. Aquí se incluían fábricas de cemento, ladrillos, tejas, hormigón, metalúrgicas y, también, muebles<sup>1832</sup>.

En segundo lugar, las industrias alimentarias. Su desarrollo vino determinado por la expansión de la explotación agrícola (aquí destacó la producción de harina de trigo o de sémolas) y de su gran banco pesquero, que fomentó la expansión ingente de las industrias conserveras de pescado, sobre todo de sardinas. De hecho, las exportaciones de conservas de sardinas seguían a fosfatos en importancia, colocándose antes de la producción textil, y representando un séptimo del total de las ventas de Marruecos a otros países<sup>1833</sup>.

En tercer lugar, se encontraban las industrias textiles, entre las que destacaba la industria del cuero, pero también la de la crin vegetal, el algodón, el lino, el cáñamo o la lana. Su acción era más cercana al trabajo semi-industrial que recurría todavía a una mano de obra ingente sin especializar y que apenas estaba tecnificada todavía en Marruecos.

En cuarto lugar, se encontraban las industrias químicas, entre las que la transformación de los fosfatos en superfosfatos tuvo una centralidad esencial por ser uno de los principales países productores de este mineral, necesario para la producción de fertilizantes para el mundo agrícola. De nuevo, empresas químicas francesas fueron las encargadas de su desarrollo.

En último lugar, se produjo el inicio del desarrollo de las industrias metalúrgicas, las cuales aprovecharon de forma limitada parte de la producción minera marroquí en este sentido. Dependían completamente de la maquinaria y los ingenieros franceses para poder funcionar<sup>1834</sup>.

### **11.3.3. La composición de la dirección**

Esta dirección se compuso de tres divisiones que atendían a los principales ámbitos que centraban la atención de la dirección. Estos eran: en primer lugar, la producción industrial, en segundo lugar, minas y geología y, en tercer lugar, productos petroleros y vehículos automóviles.

Antes de entrar en el análisis específico de estas divisiones, hay que indicar que se encontraba, como en todas las direcciones, un servicio técnico y

---

<sup>1832</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 316.

<sup>1833</sup> *Ibid.*, pág. 316.

<sup>1834</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 176.

un servicio administrativo que se encargaba de la gestión del personal, la contabilidad y el material<sup>1835</sup>.

1) La división de la producción industrial se encargaba de supervisar todas las empresas que utilizaban medios energéticos, químicos o metalúrgicos para la producción, salvo aquellas que estaban integradas en las empresas mineras o que estuvieran controladas por la dirección de trabajos públicos o por la dirección de la agricultura, comercio y bosques.

Esta división, por lo tanto, se encargaba de la recogida de información en la que compilaba la actividad y medios de las empresas existentes, además de aprovisionamientos, stocks y ventas. También estudiaba la previsión de necesidades industriales, preveía los programas de producción, buscaba nuevos mercados, analizaba los proyectos de nuevas empresas y apoyaba la renovación de los equipamientos de las empresas ya existentes. Por último, se ocupaba además de la reglamentación y del control de la producción industrial, por ejemplo, de las condiciones de utilización de materias primas y de la manufacturación, pero también se encargaba de estudiar y controlar los precios de lo producido<sup>1836</sup>.

2) La segunda división era la división de minas y geología. Esta estaba compuesta por dos servicios que atendían a los dos ámbitos que daban título a la división. Por una parte, estaba el servicio de minas y, por otra, el servicio de geología. Como se ha hecho referencia al principio de este apartado, el servicio de minas apareció en la administración protectoral francesa desde la reforma de la dirección de trabajos públicos de 1920. Se observaba la importancia que tuvo la acción minera en el desarrollo económico de Marruecos.

a) El servicio de minas se encargaba sobre todo de elementos de intendencia, estadística y supervisión de esta labor. En primer lugar, tenía por labor la elaboración y aplicación de los reglamentos que gestionaran la minería. Además, también llevaba a cabo la inspección de trabajo en las minas y canteras. Otra de sus labores era el control de combustibles, minerales y productos de cantera utilizados por la industria, junto con el de depósitos y explosivos. A la vez, se encargaba del control de aparatos a vapor y de gases comprimidos, licuados o disueltos necesarios para llevar a cabo la explotación de las minas. Al mismo tiempo, de este servicio dependía la Escuela de prospección y de estudios

---

<sup>1835</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 22.

<sup>1836</sup> Art. 2. Arrêté résidentiel organisant la direction de la production industrielle et des mines (19 de abril de 1947), BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 374.

mineros, la institución científica que se encargaba de formar a los trabajadores cualificados de la labor minera<sup>1837</sup>.

b) En segundo lugar, se encontraba el servicio de geología que estaba completamente vinculado con el anterior al estudiar la composición de los suelos marroquíes para llevar a cabo la explotación económica correcta de los yacimientos minerales en Marruecos. Este servicio estaba compuesto de diferentes secciones enfocadas a la explotación minera. En primer lugar, geología general y cartografía que establecía y publicaba la carta geológica. A la vez, se encargaba de los estudios de geología general, clasificación y conservación de documentos sobre este servicio. En segundo lugar, el centro de estudios hidrogeológicos que prospectaba e inventariaba las fuentes subterráneas de agua para luego poder establecer su explotación de la manera más adecuada. En tercer lugar, yacimientos minerales, que tenía por función la prospección e inventario metódico de los yacimientos de sustancias útiles y luego al estudio relativo para su explotación. En último lugar, estaba el laboratorio, que hacía los análisis de todas las sustancias que se remitían para su investigación mineralógica<sup>1838</sup>.

3) Por último, se vinculó a esta nueva dirección la división de productos petroleros y vehículos automóviles. Esta división se encargaba de controlar los carburantes y sus precios, el comercio de lubricantes, además de la importación y venta de vehículos en el protectorado.

#### **11.4. La acción económica en el protectorado español: la Delegación de Economía, Industria y Comercio**

Los asuntos relacionados con la vida económica en el protectorado español se parecieron bastante a los de su homólogo francés, sin embargo, fueron mucho más limitados. Pero ¿cuáles fueron los principales sectores económicos del protectorado español en Marruecos? Destacaron, sobre todo, la acción comercial, la producción minera y la agrícola, a pesar de contar con todas las limitaciones que se acaban de exponer.

Se quiere poner el foco sobre todo en la producción minera y la producción agrícola, ya que fueron los dos elementos más relevantes que la acción española logró poner en valor de este territorio y base de la economía de

---

<sup>1837</sup> La organización de este servicio según del art. 3 del Arrêté résidentiel organisant la direction de la production industrielle et des mines (19 de abril de 1947), BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 374 era calcado a la que recibió este servicio en la reforma de la Dirección de Trabajos Públicos de 1940. Art. 4. Les attributions de la division de la production industrielle et du travail. Dahir du 1 mars 1941 organisant la direction des communications, de la production industrielle et du travail. BO 1486, 18 de abril de 1941, pág. 455.

<sup>1838</sup> POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 22.

la zona. A la vez, la acción comercial era muy relevante, ya que fue la forma de penetración general de las naciones europeas en Marruecos durante el siglo XIX.

Pero ¿cuáles eran las limitaciones de las que adolecía el protectorado español? En primer lugar, y como ya se ha expuesto, el territorio era menor (veinte veces en concreto) que el protectorado francés, con lo que su capacidad de producción y de crear un mercado era muy inferior.

En segundo lugar, era un territorio que no estaba tan cohesionado como la costa atlántica marroquí, cuya subordinación al sultán era más estable que este territorio, donde en su gran parte se incluía en territorio del *bled as-siba*. Esto también limitaba en gran medida la capacidad de establecer relaciones comerciales rápidamente en el protectorado, pues apenas existían antes de la instalación.

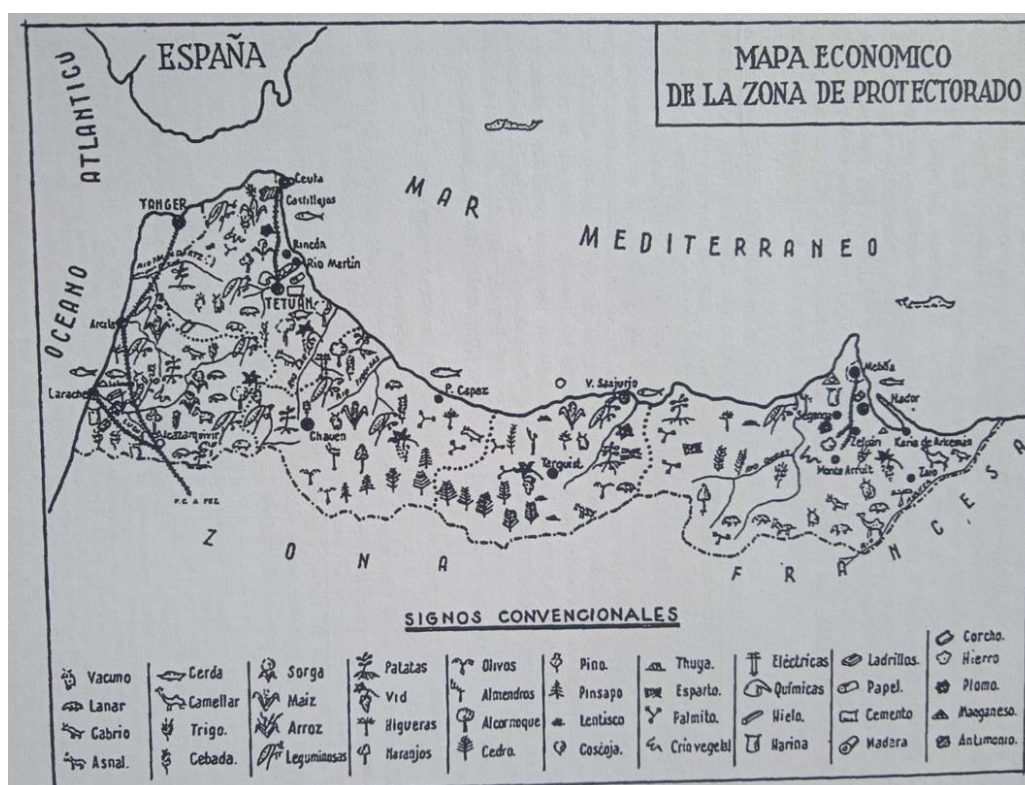


Ilustración 89. Mapa económico de la zona de protectorado. García Figueras (1957), pág. 132.

En tercer lugar, su relieve no favorecía el desarrollo agrícola salvo en el valle del Lucus, ya que la accidentada geografía del Rif era la dominante. Esto hacía que la principal dedicación del campo en el territorio fuera la pastoril. Por otra parte, la explotación de las minas de hierro del Rif, si tuvieron relativa importancia no sirvieron para desarrollar una acción industrial en el territorio, sino que eran embarcadas en el puerto de Melilla y exportadas para su transformación en Europa<sup>1839</sup>.

<sup>1839</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 130.

Por último, no se puede obviar que la posición financiera y comercial de España en el conjunto del planeta era muy inferior a la francesa, cuyo poder en estos dos ámbitos era muy pujante, sobre todo en el continente europeo y en el imperio que comenzó a constituir a partir de 1870. La capacidad para desarrollar la economía del protectorado era muy limitada, pues para sí misma también lo era.

Pero ¿cómo se organizaron los organismos encargados de la acción económica en el protectorado español? Los servicios enfocados a esta acción tenían al principio de la acción de España en Marruecos un carácter técnico, más que realmente económico. Estos fueron en 1913 los servicios de minas, agricultura, colonización, montes, comercio y desarrollos industriales, que como se ha indicado aparecieron en la Delegación de Fomento de los Intereses materiales, es decir, la encargada de la dotación de infraestructuras en el territorio, como sucedió en el protectorado francés hasta 1915<sup>1840</sup>.

Aunque en 1913 se crearon ya servicios para gestionar la acción económica del protectorado, la dirección de esta no pudo ser plenamente efectiva hasta que se puso fin a la conflictividad bélica en el Rif, en 1927. A partir de este momento, se pudo consolidar su posición en el territorio marroquí y, por lo tanto, poner en valor la zona.

Esta libertad de acción permitió a la dictadura de Primo de Rivera crear la dirección (en este momento las delegaciones tenían esta denominación) de colonización, agricultura, montes y comercio en el mismo año de 1927. Se empezó a intentar desarrollar la economía del protectorado de una forma más efectiva tras el fin de los enfrentamientos militares a través de este ente administrativo encargado de su gestión.

Como en el caso francés, la acción económica en un principio apostó principalmente por el mundo agrícola y comercial. El apego a la explotación económica del campo estaba todavía muy arraigado entre las autoridades coloniales. Además, el comercio fue uno de los sectores que mayores beneficios aportó a los europeos asentados en Marruecos, ya que había sido un arma de penetración que antecedió al establecimiento del protectorado. Por otra parte, al contar con una industria mínima era la forma más fácil de abastecerse de todos los elementos necesario para desarrollar el territorio<sup>1841</sup>.

Con la reorganización de la administración del protectorado durante la República en 1931, esta dirección desapareció y sus servicios se reintegraron

---

<sup>1840</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 59-62.

<sup>1841</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 131.

mayoritariamente de nuevo en la Delegación de Fomento, de la que se había desgajado. No obstante, algunos de ellos, como comercio, industria o turismo se adscribieron a la Secretaría General, que como antes se ha indicado, apareció en esta reorganización con una enorme diversidad de atribuciones. Esta situación no perduró ya que en 1935 pasaron también a la Delegación de Fomento.

Fue durante la Guerra Civil y la dictadura franquista cuando, finalmente, la economía recibió una atención en particular. Así, en 1937 se creó el comité económico central que fue transformado el 25 de septiembre de 1940 en una dirección de economía, industria y comercio. Esta a su vez, por la ley de 8 de noviembre de 1941 que reorganizó la Alta Comisaría, se constituyó como Delegación de economía, industria y comercio, reuniendo en su interior los servicios que buscaban la revalorización del protectorado y que pertenecían a la Delegación de Fomento hasta ese periodo<sup>1842</sup>.

De esta manera, para autores como Villanova, el nuevo régimen que se impuso en la península quiso compensar los servicios dados por los marroquíes que pelearon en la Guerra Civil a través de la revalorización económica y la atención a la educación y la cultura marroquí. En el caso de la acción económica, supuso el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la economía y la organización de una delegación propia encargada de esta que impulsara su desarrollo<sup>1843</sup>.

#### **11.4.1. El primer organismo autónomo encargado de la economía: la Dirección de Colonización (1927)**

Los servicios que gestionaba la economía se vincularon al principio de la organización del protectorado español con la delegación encargada del fomento de infraestructuras en 1913. Además, en las reorganizaciones administrativas de 1916 y 1924<sup>1844</sup> estos servicios siguieron vinculados a esta delegación.

Como ya se ha dispuesto, en 1927, debido al final de la conflictividad en el Rif y la normalización de la situación en el territorio bajo protección de España, se pudo por fin abordar la puesta en valor de la zona para conseguir el desarrollo de infraestructuras y el desarrollo económico de la misma. Así, se buscó hacer más eficaz la organización de la Dirección de Fomento. Esta se dividió en dos direcciones. En primer lugar, la Dirección de Obras Públicas y Minas, orientada

---

<sup>1842</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 131.

<sup>1843</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 194.

<sup>1844</sup> En esta reorganización las delegaciones pasaron a denominarse direcciones, lo cual dispuso que en 1927, cuando se creó la Dirección de Colonización tomara esta denominación.

en el desarrollo de las obras públicas y a la gestión de este recurso económico que tan importante era en Marruecos<sup>1845</sup>.

En segundo lugar, las funciones económicas fueron escindidas de la dirección y se creó una específica para su organización, mediante *dahir* de 1 de enero de 1927, la dirección de colonización. Esta dirección comprendió seis servicios o secciones: propiedad territorial, colonización, agricultura y ganadería, montes, comercio y economía rural<sup>1846</sup>, entre los que se incluyeron además otros organismos como fueron el servicio meteorológico, la inmigración y el turismo<sup>1847</sup>.

Como puede observarse, se incluían una gran disparidad de servicios dentro de esta dirección, aunque en su mayoría enfocados al mundo agropecuario. Así, se dispuso una triple jefatura que mostraba la preeminencia de algunos de los ámbitos frente al resto. Su organización establecía que el director fuera un ingeniero agrícola (y, por lo tanto, perteneciente al ámbito agrónomo), el jefe de la sección de montes como subdirector y el de la sección comercial como subdirector también<sup>1848</sup>.

Quedaba claro que la acción agrícola y ganadera era la principal tarea en este nuevo órgano, al darle la dirección al jefe de esta sección y, por lo tanto, un ingeniero formado en este ámbito y tener como subdirector al encargado de los montes. A la vez, al comercio se le reconocía una preeminencia importante también en el ámbito económico, ya que el otro subdirector de la dirección era el encargado de esta sección. Su fácil desarrollo y los beneficios que generaba para los europeos encargados de esta labor hacía que fuera mucho más interesante la inversión en este sector que en el agropecuario.

1) La primera sección era la de colonización. Esta tenía por función la colonización campesina de territorios favorables a la explotación agraria, además de la colonización por parte de grandes empresas capitalistas o industriales, fundamentalmente organizada por agentes españoles. Además, esta sección se encargaba también de la inspección de estas colonias para que su desempeño atendiera a la normativa vigente dispuesta por la Alta Comisaría<sup>1849</sup>.

2) La siguiente era la sección de agricultura y ganadería. Esta, como su nombre marcaba, tenía dos ámbitos bien definidos, aunque en alguna de sus labores se mezclaban las funciones y se ejercitaban de forma conjunta. En el caso del agrícola, se apostaba sobre todo por la experimentación y la demostración

---

<sup>1845</sup> Exposición Dahir creando la Dirección de Colonización en la Zona de Protectorado (1 de enero de 1927). BOZPEM 2, 25 de enero de 1927, pág. 70.

<sup>1846</sup> Art. 1. Dahir creando la Dirección de Colonización en la Zona de Protectorado (1 de enero de 1927). BOZPEM 2, 25 de enero de 1927, pág. 70.

<sup>1847</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 153.

<sup>1848</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 272.

<sup>1849</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 106.



posterior de los resultados a los colonos europeos y a la población marroquí a través de cursos prácticos de aprendizaje agrícola. También, se encargaba de la lucha contra las enfermedades de plantas y plagas que pudieran afectar a la producción, lo que conllevaba la experimentación en los denominados laboratorios agrícolas.

A la vez, también esta sección se encargaba de llevar a cabo infraestructuras y otras labores para el fomento y la extensión de la producción agrícola. Entre estos proyectos de mejoras territoriales se incluía el saneamiento de tierras, la captación de agua para riegos, labores de rotulación y desfonde, además de construcciones rurales, en general, para mejorar este ámbito.

En el caso del ámbito ganadero, el mayor interés de esta sección estaba en la experimentación en granjas y, también, en el control de la policía de higiene y sanidad pecuaria, elemento que se fue desarrollando durante todo el protectorado y que ganó fuerza en las siguientes organizaciones de los ámbitos económicos para garantizar unas medidas básicas de higiene en la cabaña ganadera. Así, se creó una inspección de higiene pecuaria en agosto de 1928, la cual se encargaba de la supervisión fitosanitaria del mundo agrícola y que se vinculó a la inspección de sanidad de la dirección de Intervención civil y asuntos generales<sup>1850</sup>.

3) La siguiente sección era la de economía rural, la cual tenía por función gestionar los recursos financieros para facilitar el desarrollo agropecuario. Esta se encargaba de la acción de la junta central del crédito agrícola y los pósitos, es decir, del órgano que concedía financiación económica para la mejora de las explotaciones agropecuarias y del patronato de los pósitos, que controlaba estos centros donde se establecían las relaciones de manera directa con la población<sup>1851</sup>. Este entramado de instituciones sirvió para facilitar financiación crediticia barata a los explotadores agropecuarios para fomentar su acción según lo expuso el *dahir* de 25 de noviembre de 1926<sup>1852</sup>.

4) A la vez, vinculado con el mundo agrícola, pero con un importante papel particular, como ya se ha expuesto al principio, se encontraba la sección de montes, cuyo jefe era uno de los subdirectores de la dirección. Esta sección se encargaba de la formación del catálogo general de los montes del *majzén*. Además, tenía una estrecha relación con la sección de propiedad territorial, ya que tenía que llevar a cabo deslindes, acotamientos e inscripciones de los montes en el registro. También, esta sección se encargaba del aumento de la masa

---

<sup>1850</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 197.

<sup>1851</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 156.

<sup>1852</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, págs. 275-277.

forestal en el territorio, de ahí que la repoblación fuera de sus obligaciones principales, junto con la creación de viveros para favorecer este proceso.

Esto era muy importante ya que la explotación silvícola era un recurso importante de la explotación económica en el protectorado, dado que la orografía del Rif era más favorable a esta que a la producción agrícola como tal, de ahí que tuviera la suficiente relevancia como para que su jefe fuera uno de los dos subdirectores de la dirección. En esta sección se incluyeron otros elementos cuyo control era necesario por parte de la administración. Estos fueron caza y pesca fluvial. Además, se añadió el servicio meteorológico de la zona, el cual apareció citado por primera vez en este *dahir* dentro del conjunto de reorganizaciones que se establecieron en la administración de la Alta Comisaría<sup>1853</sup>.

5) En último lugar, se estableció la sección de comercio. Por fin, tras la finalización de la conflictividad bélica en el Rif, se pudo poner atención a este ámbito de intercambios que era muy limitado todavía en estos momentos en el territorio asignado a España, además de altamente deficitario, algo que se mantuvo durante todo el periodo del protectorado<sup>1854</sup>.

Las obligaciones de esta sección debían centrar su acción en la preparación de medidas legales relativas al comercio de productos agrícolas e industriales o el régimen de transacciones mercantiles. Junto a estas tareas se añadió también la elaboración de estadísticas e informes para importadores y exportadores sobre mercados, cotizaciones, aranceles y medios de transporte. Estas estadísticas e informes eran necesarios para facilitar la actividad comercial todo lo posible por parte de las instituciones de la Alta Comisaría.

También se incluyó en esta sección la persecución de fraudes y falsificaciones, la contratación mobiliaria y de productos diversos, el control de pesos y medidas o la participación en exposiciones, ferias, mercados y concursos. Los diferentes elementos que se añadieron a la sección de comercio se correspondieron con los de su homóloga en el protectorado francés<sup>1855</sup>.

La vinculación comercial con la metrópoli era esencial, con lo que se organizó en el paraguas de esta sección las relaciones con el consejo de la

---

<sup>1853</sup> Art. 4, sección 4. Dahir creando la Dirección de Colonización en la Zona de Protectorado (1/1/1927). BOZPEM 2, 25 de enero de 1927, pág. 70.

<sup>1854</sup> La media para el periodo entre los años 1926 y 1930 era de un valor de las importaciones de 94,3 millones de pesetas por una exportación de 24,7 millones de pesetas. Estas cifras contrastaban con las de García Figueras donde el valor de las exportaciones alcanzaba los 815,8 millones de pesetas por los 622,2 millones de las exportaciones. GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 140.

<sup>1855</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 278.

economía nacional de España, además de con las cámaras de comercio, industria y agricultura peninsulares.

Por último, hay que añadir que inmigración y colonización de la mano de obra se incluyeron dentro de este servicio, cosa que ya se había reconocido en anteriores reorganizaciones de la Alta Comisaría, en concreto con la inclusión de estos ámbitos en la Delegación de Fomento. En esta ocasión se dispuso que se vinculase con la sección de comercio, aunque su interés esencial estaba relacionado con la de agricultura para fomentar el asentamiento de españoles.

Apareció por primera vez en la legislación del protectorado la preocupación por el turismo, con lo que en esta sección de comercio se creó un servicio encargado del fomento de esta explotación económica que buscaba poner en valor la oferta artística y vacacional del protectorado marroquí. Sin embargo, no fue hasta el *dahir* de 30 de mayo de 1930 cuando se creó un comité oficial de turismo en el protectorado, el cual fue organizado por el patronato nacional de turismo de la península<sup>1856</sup>.

Ese comité tenía varias funciones para aumentar la explotación turística de la zona del protectorado español. En primer lugar, estaba la tarea de la propaganda turística, lo que incluía la edición de guías, catálogos, carteles (entre los que destacaron los elaborados por Mariano Bertuchi<sup>1857</sup>) y demás medios gráficos. En segundo lugar, el fomento de los medios precisos para el desarrollo turístico de la zona, lo que incluía la inspección de las aduanas, la promoción de los medios de transporte y de cuantos servicios tuvieran relación con el fomento del turismo. En tercer lugar y de manera general, cualquier propuesta de la Alta Comisaría de todo tipo de iniciativas que implicasen la mejora en los servicios públicos relacionados con el turismo y, sobre todo, de los monumentos, museos, etc.<sup>1858</sup>

---

<sup>1856</sup> La cual había sido creada por Dahir de 1 de enero de 1927 y en el cual se habían incluido la colonización, la agricultura y ganadería, montes, comercio y economía rural. LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 103. Con la reorganización de 1931 se incluyó este servicio en la Secretaría General, pasando en 1941 a depender de la Delegación Económica que se creó en aquel momento.

<sup>1857</sup> HERRERO GARCÍA (2018), *op. cit.*, pág. 55-58.

<sup>1858</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2 pág. 243.

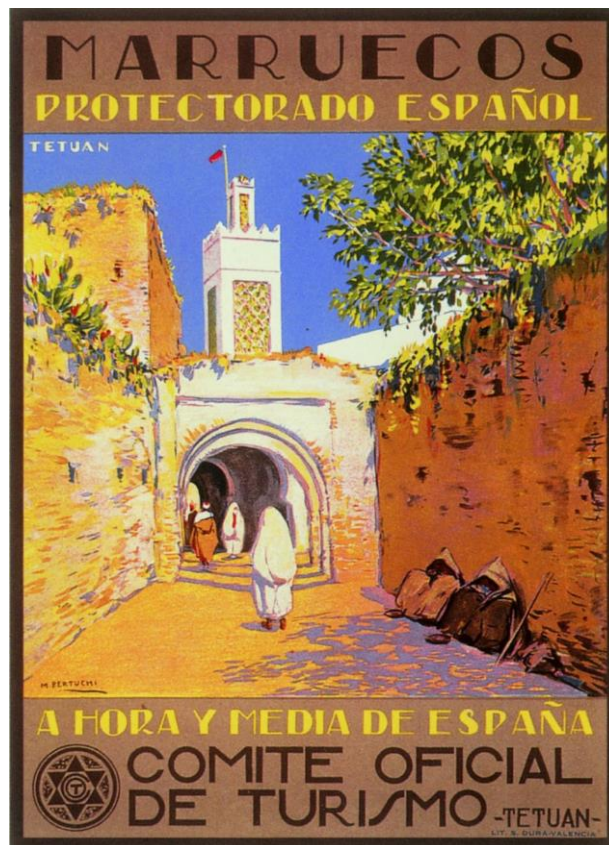


Ilustración 90. Cartel de promoción turística del protectorado.

#### **11.4.1.1. La disolución de la dirección y la reorganización de los servicios económicos**

Con la llegada de la república y su reorganización de la administración del protectorado por el decreto de 29 de diciembre de 1931, se produjo de nuevo la reintegración de los servicios en la Delegación de Fomento que habían sido escindidos por el *dahir* de 1 de enero de 1927 para formar la dirección de colonización, además de otras en la Secretaría General.

Se recuperó la estructura de la Delegación de Obras Públicas (así se denominaba en ese momento la Delegación de Fomento) que existía antes de 1927, que se ocupaba a la vez de las infraestructuras del protectorado y de la organización y desarrollo de la economía de la zona. En concreto, los servicios vinculados a la dirección de colonización de 1927 que se integraron en la Delegación de Fomento fueron: minas, agricultura, ganadería, crédito agrícola y montes, es decir, los vinculados a la acción agropecuaria o al sector primario.

En el caso de los servicios de turismo, comercio e industria pasaron a formar parte de la sobredimensionada Secretaría General creada con la reorganización de 1931, aunque al final estos ámbitos volvieron a formar parte de los entes que en 1941 conformaron de manera autónoma de nuevo una Delegación de Economía.

#### **11.4.2. La reaparición de los organismos económicos independientes: el comité económico**

Hubo que esperar a la Guerra Civil para que de nuevo se estableciera un organismo encargado solamente de la acción económica del protectorado. Desde el comienzo de la Guerra Civil, el protectorado quedó en manos del bando nacional. El inicio de la guerra tuvo una gran incidencia en la marcha económica de la zona. Esta situación implicó que fuera necesaria una intervención de los órganos oficiales encargados de gestionar la economía en el territorio. Las necesidades de abastecimiento del territorio y de establecer un férreo control económico quedaron rápidamente de manifiesto.

Se produjo la creación de la oficina central de subsistencias en octubre de 1936, que luego amplió su acción transformándose en el comité económico central en junio de 1937<sup>1859</sup>. Este comité centralizó los servicios de la anterior oficina y se encargó de establecer un plan de revalorización económica en el protectorado<sup>1860</sup>.

El primer organismo, la oficina central de subsistencia, se creó mediante ordenanza del alto comisario de 17 de octubre de 1936. Esta oficina fue la encargada de desarrollar los trámites necesarios para abastecer el territorio marroquí bajo protectorado español de todos los elementos necesarios que tuvieran que venir de fuera del territorio. También tenía por función la vigilancia del tráfico comercial interno, de la fijación de tasas comerciales y de establecer relación con la Delegación de Hacienda para que se produjera la cesión de divisas, fiscalizando de esta manera su acción<sup>1861</sup>.

Esta oficina se colocó bajo la acción de la Delegación de Asuntos Indígenas y se confió su acción a una junta central con personal designado de los ámbitos de los servicios económicos y de hacienda necesarios para su organización. Además, esta oficina estuvo secundada por una red de juntas regionales de subsistencia que se encargaban de gestionar su acción y remitir datos a nivel regional.

Se creó en este organismo una oficina reguladora de la importación y exportación que tenía su jurisdicción sobre el protectorado y las ciudades de Ceuta y Melilla. Esta oficina contaba con facultades exclusivas para autorizar cualquier exportación e importación de productos necesarios para el abastecimiento en el territorio<sup>1862</sup>. En el protectorado francés, durante la Segunda

---

<sup>1859</sup> Ordenanza del Alto Comisario y gobernador general en la que se crea un Comité Económico Central, como organismo consultivo (18 de junio de 1937). BOZPEM 17, 20 de junio de 1937, pág. 417.

<sup>1860</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 189.

<sup>1861</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2,

<sup>1862</sup> *Ibid.*, pág. 293.

Guerra Mundial, se creó un órgano similar para garantizar el abastecimiento durante el periodo bélico.

La oficina de subsistencias apareció pronto como un ente limitado para abordar la acción económica del protectorado, con lo que se amplió su acción transformándose en el comité económico central en junio de 1937<sup>1863</sup>. Este comité centralizó los servicios de la anterior oficina y se encargó de establecer un plan de revalorización económica en el protectorado y las plazas de soberanía. A pesar de esto, tampoco acababa de tener una entidad suficiente en el conjunto de la Alta Comisaría para abordar una mejora sustancial de la acción económica en el territorio, sobre todo, porque se trataba de un mero órgano de carácter consultivo<sup>1864</sup>.

El comité económico central heredó las atribuciones de la oficina central de subsistencias, además de sus archivos. A la vez, este nuevo comité central incluyó funciones económicas y comerciales que se correspondían, hasta ese momento, con la Delegación de Fomento. Estas fueron, por ejemplo, desde el ámbito comercial los servicios de concesión de divisas, los regímenes de importaciones y exportaciones o la política de abastos. También, se vieron disposiciones relacionadas con la industria, sobre todo en el estudio y las propuestas que debían llevarse a cabo para mejorarla.

Este comité estaba presidido por un delegado dispuesto por el alto comisario<sup>1865</sup>. Además, estaba compuesto por representantes de diferentes elementos de la administración que estaban relacionados con el desarrollo económico del protectorado. Entre otros, estaban la Delegación de Asuntos Indígenas, la Delegación de Hacienda (en concreto, de esta estarían presentes el servicio de moneda y el servicio de aduanas) y la Delegación de Fomento (representados por un miembro del servicio de obras públicas y otro, del servicio de comercio). A la vez, se incluyeron otra serie de vocales que asistían a algunas de las sesiones. Estos estaban vinculados al ámbito agrario y minero. También había representantes de las intervenciones regionales, del pachá de Tetuán, del gran visir y de la intendencia militar. Por último, podrían ser convocados otros

---

<sup>1863</sup> Ordenanza del Alto Comisario y gobernador general en la que se crea un Comité Económico Central, como organismo consultivo (18 de junio de 1937). BOZPEM 17, 20 de junio de 1937, pág. 417.

<sup>1864</sup> Art. 1. Ordenanza del Alto Comisario y gobernador general en la que se crea un Comité Económico Central, como organismo consultivo (18 de junio de 1937). BOZPEM 17, 20 de junio de 1937, pág. 417.

<sup>1865</sup> Según el Reglamento del 25 de junio de 1937 se dispuso que fuera el secretario general de la Alta Comisaría. Reglamento del Comité Económico Central (25 de junio de 1937). BOZPEM 18, 30 de junio de 1937, págs. 435-438.

agentes económicos como eran la cámara de comercio de Tetuán o el sindicato de empresarios de falange española<sup>1866</sup>.

A la vez, el reglamento del comité, aprobado el 25 de julio de 1937, dispuso la creación de una comisión permanente integrada por cinco miembros. Este elemento sería el que debería encargarse de su gestión rutinaria y diaria para su funcionamiento cotidiano<sup>1867</sup>.

También se expuso que este comité estuviera organizado por tres secciones, que se encargaran de diferentes aspectos del ámbito comercial, sobre todo, aunque el servicio de comercio todavía se incluía en la Delegación de Fomento. La primera era el registro de entrada y salida de documentos, que recababa la información para conocer los flujos económicos e impuestos que producían los intercambios comerciales. La segunda era la de informes comerciales y muestras, que centraba su atención en la circulación interna de mercancías, pero sobre todo los datos sobre la producción industrial, agrícola, ganadera, pesquera y minera. La tercera, importaciones y exportaciones, que aportaba los resúmenes estadísticos del comercio exterior del protectorado<sup>1868</sup>.

A la vez, merece la pena indicar, que tomando como referencia las cámaras de agricultura, comercio y el consejo de gobierno del protectorado francés, se creó una cuarta sección, la musulmana. Esta se encargaba de las solicitudes y permisos necesarios para la industria y el comercio de los marroquíes. Sin embargo, no tuvo el espíritu que tenía en el otro protectorado, ya que lo único que sirvió fue para diferenciar la acción de la población del protectorado con respecto al resto en la administración. Mientras, las secciones indígenas en las cámaras y en el consejo servía para introducir representación indígena en estos órganos consultivos<sup>1869</sup>.

Hay que añadir que este comité económico tuvo representación a niveles inferiores del protectorado, con lo que se crearon los comités regionales y los locales (estos solo atendían a las plazas de soberanía) para que asistieran de manera más directa a la acción económica.

En el primer lugar, se encontraban los comités que representarían a cada una de las regiones del protectorado: Kert (sede en Nador), Rif (sede en Villa

---

<sup>1866</sup> Art. 2. Ordenanza del Alto Comisario y gobernador general en la que se crea un Comité Económico Central, como organismo consultivo (18 de junio de 1937). BOZPEM 17, 20 de junio de 1937, pág. 417.

<sup>1867</sup> Art. 1. Reglamento Comité Económico Central (25 de junio de 1937). BOZPEM 18, 30 de junio de 1937, pág. 435.

<sup>1868</sup> Art. 4. Reglamento Comité Económico Central (25 de junio de 1937). BOZPEM 18, 30 de junio de 1937, pág. 436.

<sup>1869</sup> Ordenanza de S.E. el alto comisario creando una sección musulmana en el Comité Económico Central (24 de mayo de 1938), BOZPEM 15, 31 de mayo de 1938, págs. 307-308.

Sanjurjo), Yebala (sede en Tetuán), Gomara (sede en Chauen) y Lucus (sede en Larache). En estos comités regionales estaban las principales autoridades del protectorado en cada uno de estos territorios, es decir, el interventor, además de los principales funcionarios de la Delegación de Fomento, recaudadores de impuestos, miembros de las juntas de servicios municipales de las principales ciudades, el almotacén, etc.

En segundo lugar, estaban las comisiones locales. Estas se correspondían con las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla, incluidas dentro de la organización administrativa de la metrópoli, de ahí que tuvieran esa diferenciación. En las mismas, estaban representados agentes económicos y políticos de estas dos ciudades<sup>1870</sup>.

#### **11.4.3. La consolidación del organismo: la Dirección de Economía, Industria y Comercio**

Una vez terminada la Guerra Civil, la primera reorganización administrativa de la Alta Comisaría fue dirigida al ámbito económico. Así, en septiembre de 1940 se creó la dirección de economía, industria y comercio, que contaba con las mismas capacidades que una delegación<sup>1871</sup>.

Para la historiografía que analiza la acción de España en Marruecos, el nuevo régimen quiso compensar los servicios dados por los marroquíes en la Guerra Civil centrandó su acción en el ámbito educativo y, sobre todo, revalorizando la cultura marroquí. Es decir, querían atender a aspectos socioculturales y educativos que eran más visibles para la población, lo que mostraba a las autoridades hispanas más comprometidas por la preservación de la idiosincrasia propia, frente a la forma de actuar de los franceses.

Pero también se apostó por la atención de la revalorización económica del territorio, lo cual implicó el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la economía y la organización de una dirección encargada del despegue económico del protectorado.

En 1941 esta dirección pasó a ser una delegación por la ley de reorganización de la Alta Comisaría, como el resto de altas instancias del protectorado<sup>1872</sup>. El resultado de esta modificación supuso un cambio sustancial, ya que la organización de la delegación no se pareció a la dirección de 1940, sino que lo hizo con la dirección de la colonización de 1927, que antes se ha analizado.

---

<sup>1870</sup> Art. 3. Reglamento Comité Económico Central (25 de junio de 1937). BOZPEM 18, 30 de junio de 1937, pág. 435.

<sup>1871</sup> Art. 2. Ordenanza de su S.E. el alto comisario, Gobernador General de las plazas de soberanía, creando la Dirección de Economía, Industria y Comercio en la zona de protectorado (20 de septiembre de 1940), BOZPEM 27, 30 de septiembre de 1940, pág. 614.

<sup>1872</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 194.



La dirección de economía, industria y comercio se creó al comienzo de la Segunda Guerra Mundial, momento en el que era necesario controlar la economía para garantizar el abastecimiento comercial en el protectorado español, algo que sucedió también en el homólogo francés. Esta dirección recogió las atribuciones del anterior comité creado en parte para la misma vocación durante la Guerra Civil.

También apuntó pronto a que se acabaría encargando de los servicios de la Delegación de Fomento que tenían un carácter económico para así atender en conjunto de esta labor, aunque esto solamente se produjo con la reorganización de 1941<sup>1873</sup>.

Esta dirección tenía entre sus funciones el estudio, la preparación y la resolución de asuntos correspondientes a sus distintos órganos los cuales estaban directamente relacionados, sobre todo, con cuestiones comerciales y monetarias. Además, tenía una fuerte presencia en todo el territorio. Así, su organización se basó en un servicio central, en un servicio regional (que atendía la información y las demandas que se remitían desde las diferentes zonas del protectorado) y en un servicio de plazas de soberanía, como tenía el comité económico<sup>1874</sup>.

La organización de la dirección quedó dispuesta en dos secretarías (una técnica y otra musulmana)<sup>1875</sup>, tres secciones y la oficina de turismo. Las tres secciones se corresponderían con los servicios del resto de delegaciones. Su análisis clarifica en gran medida los intereses principales por los que fue creada esta dirección, que como ya se ha venido indicando, serían sobre todo el ámbito comercial y monetario.

1) La primera sección era: comercio interior y con España, industria y trabajo y estadística. Su largo nombre indicaba que eran varios los elementos que supervisaba esta sección, aunque el comercio dentro del Protectorado y con la metrópoli eran los que mayor interés tenían. Esto hacía que esta sección estuviera en constante contacto con los organismos económicos regionales y locales que ya se habían creado en relación con el comité económico.

Además de supervisar la acción comercial, también recababa datos sobre la acción minera, la agricultura, los montes, la ganadería y la pesca, aunque no

---

<sup>1873</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 134.

<sup>1874</sup> Estos dos servicios suponían una herencia clara de la organización del Comité Económico, que estaba representado en el conjunto del protectorado a través de comités regionales, que en este caso pasó a ser el servicio regional y los comités económicos locales, que solo estaban presentes en Ceuta y Melilla con un servicio de plazas de soberanía. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 301.

<sup>1875</sup> Estos elementos eran comunes al resto de delegaciones para poner en cohesión el resto de las secciones que tenían las competencias de los diferentes ámbitos de la dirección.

se ocupaba de la supervisión de estos elementos ni de legislar sobre ellos, sino que esto era competencia de la Delegación de Fomento.

A la vez, se incluyó el servicio de estadística, el cual era básico para reunir datos de todos los organismos oficiales de la Alta Comisaría, necesarios para estudiar y orientar la acción económica. En la reorganización de 1941 pasó a depender de la Delegación General, aunque tradicionalmente había dependido de las instancias económicas.

2) La segunda sección era: comercio exterior y representación del ministerio de industria y comercio para relaciones con Tánger y zona francesa. Su nombre dejaba claro cuál era la función de esta sección, el control de las importaciones y exportaciones realizadas fuera del ámbito del protectorado y de la propia metrópoli, incluyéndose aquí los intercambios con la zona internacional de Tánger y con el protectorado francés. Esto tenían gran relevancia en este momento, ya que como se ha indicado antes, estos territorios se veían inmersos de lleno en el conflicto mundial, con lo que servían como abastecimiento de la metrópoli afectada directa en la guerra o intermediario por el que transitaran las mercancías de otros territorios, como podían ser desde el protectorado español, ya que esta nación no intervino activamente en la guerra<sup>1876</sup>.

3) En tercer lugar, se encontraba la sección de contabilidad, moneda y banca. Sus principales atribuciones eran la centralización del tráfico de divisas, su contabilización e inversión, la fijación de cambios y la autorización de operaciones de crédito. Su atención se centró sobre todo en el control de las divisas, necesarias para garantizar la fluidez y el respaldo monetario de los intercambios comerciales.

A estas tres secciones, se añadió la oficina de turismo, cuyo desarrollo era muy reciente, como ya se ha expuesto en epígrafes anteriores. En este caso, se consolidó que este ámbito de la administración estuviera vinculado con la acción económica. Esto fue confirmado en la reorganización de 1941 que incluyó este servicio bajo la acción de la nueva delegación.

#### **11.4.4. El reconocimiento final: la Delegación de Economía, Industria y Comercio**

La reorganización general de la administración de la Alta Comisaría dispuesta por la ley de 8 de noviembre de 1941 fue la que transformó la dirección encargada de la acción económica en delegación. Se estableció la homologación

---

<sup>1876</sup> Art. 2. Ordenanza de su S.E. el alto comisario, Gobernador General de las plazas de soberanía, creando la Dirección de Economía, Industria y Comercio en la zona de protectorado (20 de septiembre de 1940), BOZPEM 27, 30 de septiembre de 1940, pág. 614.

administrativa de este organismo con el resto de los que conformaban la dirección superior del protectorado español.

Se incrementaron sus competencias con la inclusión de los servicios de agricultura, ganadería, caza, pesca, minas y montes, los cuales dependían, hasta ese momento, de la Delegación de Fomento<sup>1877</sup>. Quedó así de manifiesto que el nuevo régimen quería focalizar su atención en la revalorización económica de la zona y el desarrollo de la actividad comercial, de ahí que fuera necesario unir bajo la misma entidad administrativa todos los servicios que se encontraban en diferentes instancias<sup>1878</sup>.

La reorganización de 1941 al final acabó confirmando la separación de los servicios económicos de los servicios encargados de las infraestructuras de Marruecos. Se creó así, por un lado, la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones (fomento, hasta ese momento), como la encargada de la construcción y mantenimiento de las infraestructuras en el protectorado y, por otro lado, la Delegación de Economía, Industria y Comercio, como la que debía supervisar y fomentar el desarrollo económico del territorio<sup>1879</sup>.

La Delegación de Economía, Industria y Comercio apareció desde el primer momento como la institución que tenía la vocación de revalorizar el protectorado español y fomentar su acción comercial. Esto implicaba que se encargaría de estudiar su producción y los intercambios, lo cual favorecería que fuera más fácil encontrar los medios más eficaces para lograr el mejor aprovechamiento de todas las posibilidades económicas del protectorado y de su acoplamiento con la economía de la metrópoli<sup>1880</sup>.

1) En primer lugar, se constituyó el servicio central. Este contaba con los cometidos propios de un servicio central como con los que contaban las otras delegaciones, es decir, actividades administrativas de la delegación, lo que incluía la secretaría oficial, administración y contabilidad<sup>1881</sup>. Pero a la vez, se encargaba del estudio de los temas que afectaban a la revalorización económica del protectorado. De esta manera, gestionaba la información económica y

---

<sup>1877</sup> También se incluyeron competencias como la gestión de los hidráulicos y de higiene pecuaria e inspección Industrial. Otros como el servicio de estadística pasó a formar parte de la Delegación General. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 302.

<sup>1878</sup> Exposición de la Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 899.

<sup>1879</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 131.

<sup>1880</sup> Art. 20. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 907.

<sup>1881</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 135.

turística, además de la organización de ferias, exposiciones, muestrarios y mercados<sup>1882</sup>.

2) En segundo lugar, se dispuso un servicio de comercio con tres ramas: interior, exterior y española. Como se observa, el comercio siguió siendo uno de los pilares esenciales en la acción económica del protectorado, aunque a diferencia de la anterior dirección, que monopolizaba su atención, en este caso constituyó solo un servicio dentro de la delegación donde se reunía el comercio interior y exterior. Su función era regular, ordenar y fiscalizar todas las relaciones comerciales dentro del protectorado, con la metrópoli y con el exterior. Sin embargo, a diferencia de lo que sucedió en el caso francés, donde se estableció definitivamente una dirección independiente encargada de la acción comercial en 1952, en el hispánico no se estableció una entidad diferenciada. De nuevo, la diferencia entre ambos territorios quedaba manifiesta en la organización administrativa más limitada de la Alta Comisaría española.

3) El tercero era el servicio de contabilidad y moneda. De nuevo quedaba patente la necesidad del control de divisas para el establecimiento de las relaciones comerciales del protectorado. Este servicio fue organizado por el comité económico central, luego recibido por la dirección de economía y después, por la consiguiente delegación<sup>1883</sup>.

4) En cuarto lugar, se encontraba el servicio de fomento. Este se convirtió en el gran servicio de la Delegación de Economía. Centralizó todos los elementos que componían la explotación del sector primario en el protectorado. De esta manera, fue integrado por las secciones en este sentido que formaban parte de la Delegación de Fomento. Estas fueron agricultura, montes, hidráulico, higiene y sanidad pecuaria.

La acción principal de este servicio de fomento podía establecerse en la explotación agrícola, ganadera y forestal. Se continuó con la senda de atención a este tipo de actividades que arrancaba desde la primera legislación sobre la administración del protectorado en 1913. El interés de estas secciones era mejorar su aprovechamiento para conseguir un mayor beneficio económico. Se incidió sobre todo en la mejora de las explotaciones marroquíes y en la inspección de las condiciones técnicas agrícolas y los servicios veterinarios (sanidad e higiene pecuaria). Además, se encargaba de gestionar el crédito agrícola para lograr financiación que ayudara a llevar estas innovaciones, las cuales eran transmitidas a través de la enseñanza profesional. También, se impulsó el desarrollo del aprovechamiento forestal, lo que pasaba por fomentar la repoblación de los montes del protectorado para lograr conseguir un provecho

---

<sup>1882</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 298.

<sup>1883</sup> *Ibid.*, pág. 299.

económico de su explotación. A la vez, también se encargaba de gestionar la caza y la pesca fluvial<sup>1884</sup>.

Junto a estos elementos, además se desarrollaron los servicios hidráulicos en relación con la agricultura para incentivar la expansión de los sistemas de regadío, cuyo proyecto había sido redactado en 1939. Al mismo tiempo, con la implantación del franquismo y los planes quinquenales para la construcción de infraestructuras, fueron varios los embalses que se desarrollaron para poder expandir el regadío agrícola, sobre todo en las cuencas del Kert y del Muluya<sup>1885</sup>.

5) En quinto lugar, se incluyó el servicio de minas. Este también tenía una larga tradición en el ámbito administrativo del protectorado debido a la riqueza minera que tenía el territorio. Su acción se centró, en este momento, en la inspección del trabajo minero para que se cumpliesen los reglamentos dispuestos sobre el mismo. Su organización disponía que tuviera un servicio destacado en el Kert, el territorio circundante a Melilla, y que centraba la explotación de hierro en el territorio<sup>1886</sup>. Sin embargo, no logró alcanzar la entidad que tuvo este ámbito en el protectorado francés ya que, a partir de 1947, se organizó una dirección autónoma para su acción.

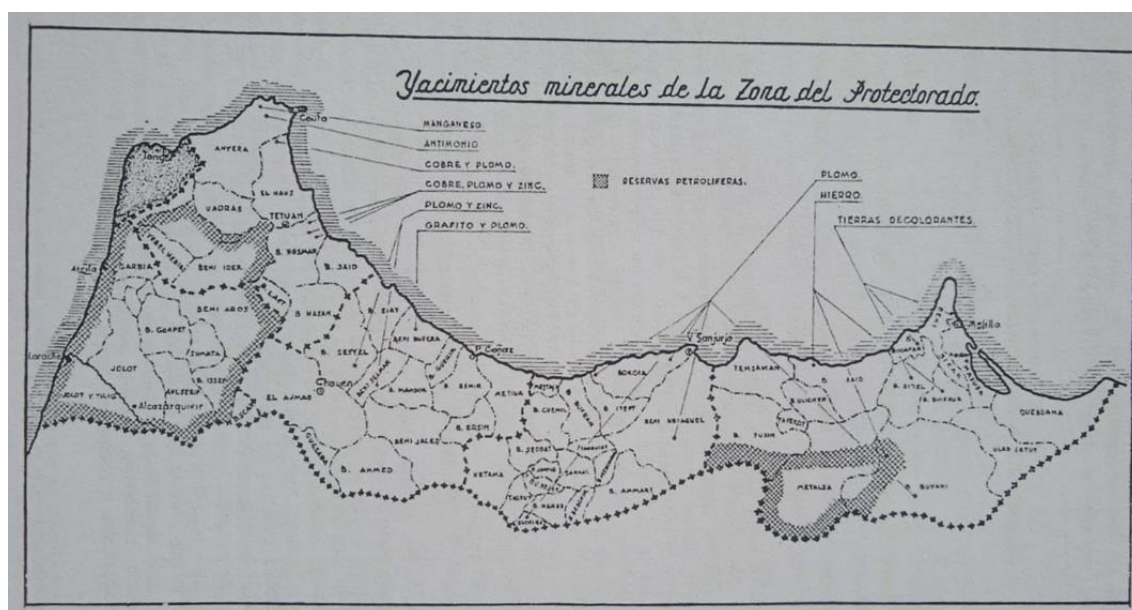


Ilustración 91. Yacimientos minerales de la zona del protectorado. García Figueras (1957), pág. 120.

6) En sexto lugar, se incluyó el servicio meteorológico, otro de los servicios vinculados desde el primer momento a la acción económica, encargado de

<sup>1884</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 104.

<sup>1885</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, págs. 34-45.

<sup>1886</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 105.

recoger datos climatológicos y que contaba con estaciones pluviométricas y de temperatura a lo largo de todo el protectorado<sup>1887</sup>.

7) A continuación, en séptimo lugar, se encontraba el servicio de industrias. Este servicio fue solamente creado en 1941 y aunque antes de esta fecha había referencias a la acción industrial, no se desarrolló un servicio que atendiera al conjunto de la explotación industrial hasta esta reorganización. En este momento, el sector comenzó a tener un peso más relevante en la economía marroquí, de ahí que fuera organizado al fin un servicio específico. Su acción se centraba en acotar el funcionamiento de la industria, atendiendo a cuestiones de seguridad, salubridad y utilidad. También, su acción pretendía servir para el fomento del desarrollo industrial.

A la vez, este servicio de industrias se encargaba además de la inspección industrial, de regular las pesas y medidas, del registro de la propiedad industrial y comercial, del comercio de productos industriales y de la enseñanza profesional industrial<sup>1888</sup>.

8) En último y octavo lugar, se encontró el servicio de turismo. De nuevo, apareció este servicio vinculado al ámbito de gestión de la economía del protectorado, consolidando esta tendencia que se había observado ya en 1940. La explotación turística fue uno de los elementos en los que cada vez se mostró un mayor interés de acción por las autoridades del protectorado dentro del conjunto de elementos que componían la explotación económica. Esta situación se produjo porque, dentro del panorama internacional, se fue desarrollando el turismo como forma de ocio que cada vez alcanzaba a un porcentaje mayor de la población. Así, había que invertir en campañas dirigidas para fomentar la llegada de turistas<sup>1889</sup>.

El turismo no implicaba una gran inversión económica, pues las infraestructuras que necesitaba para funcionar como las vías de comunicación ya existían. Su principal inversión tenía que realizarse en el mantenimiento de los monumentos del territorio (lo que dependía de la Delegación de Cultura) y la dotación de alojamientos para asistir a los viajeros.

Por último, hay que añadir que esta Delegación de Economía contaba con una gran representación en el conjunto del territorio del protectorado. Se encontraban oficinas regionales en Tetuán, Larache, Nador, Villa Sanjurjo, Tánger (durante la ocupación), Alcazarquivir y Chauen. Algunos de los servicios,

---

<sup>1887</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 105.

<sup>1888</sup> Art. 20, epígrafe g. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 907.

<sup>1889</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 105.

por su interés específico en algunos ámbitos concretos también tenían su oficina destacada, como era el caso del servicio de minas en el Kert<sup>1890</sup>.

#### **11.4.4.1. La reorganización de 1952**

En 1952 se llevó a cabo la reorganización de las instancias administrativas encargadas de supervisar el comercio y la economía desde la Guerra Civil y al principio de la implantación del régimen franquista. Así, además de poner de manifiesto la necesidad de poner en valor el territorio, también se evidenció la obligación de garantizar el abastecimiento del protectorado.

Pero ¿por qué se incide en esto? Pues porque en este periodo se van a encontrar los dos conflictos bélicos que ya se han indicado antes que centraron la atención de las instancias económicas para garantizar los suministros en el territorio, algo que también ocurrió en este periodo en el protectorado francés.

Estos fueron la Guerra Civil y la Segunda Guerra Mundial. En el primero, la necesidad de controlar el abastecimiento para la supervivencia de la población quedó claro con la creación de la oficina central de subsistencias en octubre de 1936. En el segundo caso, en la guerra mundial el control del abastecimiento se va a observar en todo el mundo, ya que el conflicto obligó a las naciones a intervenir el comercio, limitando compras, estableciendo formalidades monetarias, etc. De esta manera, como en el protectorado francés, se incidió sobre todo en el avituallamiento del territorio en este momento<sup>1891</sup>.

Esta situación se mantuvo en la inmediata posguerra. Este periodo extraordinario provocó un cierto desequilibrio de fuerzas entre los dos principales componentes de esta delegación económica, es decir, entre el comercio y la producción económica. El comercio (y el abastecimiento en concreto) centró el interés frente al desarrollo de la producción económica del territorio.

Este escenario, en el que el comercio tenía una mayor preeminencia, se mantuvo hasta la reorganización de los servicios de la Delegación de Economía, industria y comercio en 1952. En la exposición de la ordenanza que la estableció quedaba claro que hasta ese momento se había dado una prioridad evidente al ámbito comercial frente a la de la producción económica. Con esta reorganización, lo que se pretendía era equiparar los dos pilares básicos de la delegación, la economía y el comercio.

Para conseguir esta equiparación entre ambos elementos, el método utilizado fue la creación de dos subdelegaciones que se encargaran específicamente de la gestión de cada uno de los dos ámbitos en que se quería fundamentar esta delegación. Estas fueron la subdelegación de agricultura y

---

<sup>1890</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 202.

<sup>1891</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 198.

producción y la subdelegación de comercio y abastecimiento. A la vez, se encontraban los servicios centrales, como tenían el resto de las delegaciones, y que se encargaban de las actividades administrativas de la delegación.

1) La subdelegación de agricultura y producción concentró los servicios que buscaban poner en valor el protectorado, de ahí que centraran la atención de las autoridades españolas. Estos eran los diferentes ámbitos que se incluían en el servicio de fomento de la organización de 1941. Así, se establecieron de manera separada los servicios de agricultura, montes, sanidad e higiene pecuarias.

A estos servicios vinculados a la acción agropecuaria, en 1953 se crearon otros nuevos para completar este ámbito. Aparecieron el servicio agronómico de obras y mejoras rurales (enfocado al desarrollo de infraestructuras para promover las explotaciones agropecuarias), el servicio de fomento y producción agropecuaria (encargado de impulsar la acción agrícola y ganadera a través de diferentes planes de desarrollo) y el servicio de veterinaria (para controlar la producción ganadera)<sup>1892</sup>.

A la vez, junto a esta separación de los elementos que componían el servicio de fomento, continuaron funcionando los servicios de minería, industria y meteorología. Además, se agregaron dos nuevos servicios, uno de transportes (que atendía este ámbito desde el punto de vista económico) y otro de combustibles. La inclusión de estos en esta subdelegación vino marcada en gran medida en la necesidad de conseguir estos elementos para la producción económica y lo complicado que resultaba para el régimen franquista abastecerse de ellos en un contexto de aislamiento internacional por su apoyo tácito a las potencias del eje en la contienda mundial<sup>1893</sup>.

2) La subdelegación de comercio y abastecimiento quedó compuesta solamente de dos servicios. El primero el de moneda (anteriormente contabilidad y moneda). El segundo fue el de comercio, que de nuevo se dividió en tres secciones como en la reorganización de 1941: comercio interior, comercio con España y comercio con el extranjero<sup>1894</sup>.

---

<sup>1892</sup> La reorganización de 1952 no fue la última para la subdelegación de agricultura y producción, sino que se va a encontrar la ordenanza de mayo de 1953 que afectó a la agricultura y la ganadería. Ordenanza de Alta Comisaría reorganizando los servicios de Agricultura y Ganadería (13 de mayo de 1953). BOZPEM 20, 15 de mayo de 1953, pág. 639. VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 198.

<sup>1893</sup> Art. 3. Ordenanza de 8 de enero de 1952, por la que se reorganiza los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio. BOZPEM 2, 11 de enero de 1952, pág. 10.

<sup>1894</sup> Art. 4. Ordenanza de 8 de enero de 1952, por la que se reorganiza los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio. BOZPEM 2, 11 de enero de 1952, pág. 10.



## 12. La “acción social” en los protectorados de Marruecos. Los servicios de interés social

SERVICIOS PARA EL INTERÉS SOCIAL DE LOS PROTECTORADOS	
RESIDENCIA GENERAL	ALTA COMISARÍA
<p><b>Dirección general de Instrucción Pública, Bellas Artes y Antigüedades:</b> creada en 1920 para atender la instrucción en el protectorado</p> <p><b>Dirección de Sanidad y Familia:</b> creada en 1926 para atender la acción sanitaria</p> <p><b>Dirección de Trabajo y Cuestiones Sociales:</b> creada en 1947 para atender estas cuestiones</p>	<p><b>Delegación de Educación y Cultura:</b> creada en 1941 para atender la instrucción en el protectorado</p> <p><b>Dirección de Sanidad:</b> en el caso de la acción sanitaria, esta dependió hasta 1956 de la <b>Delegación de Asuntos Indígenas</b></p> <p><b>Sección de trabajo:</b> creada en 1941 dentro de la <b>Delegación General</b></p>

*Tabla 23. Comparación entre los servicios encargados de la acción social en los protectorados.*

Tras analizar los servicios neojerifianos dedicados a los intereses financieros y económicos, se va a hacer referencia en último lugar a los conocidos como servicios de interés social. Estos pretendían mostrar que la acción de las naciones protectoras no buscaba solamente su interés político y económico, sino que querían hacer partícipe al conjunto de la población marroquí de los beneficios que su acción comportaba para el territorio administrado. Los principales fueron la sanidad, la educación y la gestión social y laboral.

En este grupo de servicios se incluyeron la Dirección de Educación, la Dirección de Sanidad y la Dirección de Trabajo y Cuestiones Sociales dentro de la Residencia General. Por la Alta Comisaría aparecieron Delegación de Educación y Cultura y la Dirección de Sanidad e Higiene Públicas, en este caso dentro de la Delegación de Asuntos Indígenas.

El ámbito educativo<sup>1895</sup> fue, junto con la sanidad<sup>1896</sup>, uno de los elementos esenciales en los que los colonizadores pusieron el acento, ya que mostraban una cara más amable de su acción. Ambas naciones protectoras entendían que estos elementos tenían un fuerte componente de desarrollo social junto con la pura acción de las infraestructuras y la economía.

La presencia de los médicos y los maestros en el territorio, junto con los agentes de control e intervención, eran la demostración clara de la acción europea en Marruecos. Además, en el caso de los dos primeros, con cierto aire de benevolencia y paternalismo, aunque la realidad era bastante diferente.

Como en varias ocasiones denunciaron los nacionalistas marroquíes, sobre todo en el caso del protectorado francés, los servicios sociales servían para dar respuesta a las necesidades de los europeos instalados en el territorio más que a la de la población marroquí. Solo de una manera secundaria y más limitada servían para atender a los intereses de estos.

Los órganos que se encargaban de la gestión de la educación, la sanidad y el trabajo tuvieron un carácter mucho más limitado al de los que lo hacían del control político, de la organización de la hacienda, de la creación de infraestructuras e, incluso, de la organización económica, que como ya se ha indicado antes, tenía también un carácter menos relevante que todas las anteriores.

A pesar de que tenían un carácter menor y una financiación más limitada que el resto de los organismos dirigidos por los agentes coloniales, fueron rápidamente objeto de interés por la Residencia General y la Alta Comisaría, por mostrar su perfil más humanitario o altruista con la población marroquí. Para los

---

<sup>1895</sup> Para saber más sobre la importancia de la educación en el ámbito colonial merece la pena revisar la siguiente bibliografía: BASU, Aparna. «Colonial education: a comparative approach». *Proceedings of the Indian History Congress*, 50 (1989), págs. 707-736; CLIGNET, Remi y FOSTER, Philip. «French and British Colonial Education in Africa». *Comparative Education Review*, 8 (1964), págs. 191-198; GAUCHER, Joseph. *Les débuts de l'enseignement en Afrique francophone: Jean Dard et l'école mutuelle de Saint-Louis du Sénégal*, Le Livre africain, París, 1968; GIFFORD, Prosser y WEISKEL, Timothy. «African education in a colonial context: French and British styles», en GIFFORD, Prosser y LOUIS, William Roger (eds.), *France and Britain in Africa, Imperial Rivalry and Colonial Rule*, Yale University Press, New Haven, 1978, págs. 663-711; MADEIRA, Ana Isabel, «Comparing Colonial Education Discourses in the French and Portuguese african Empires: an essay on hybridization», *Revista Española de Educación Comparada*, 31 (2018), págs. 130-146; MORSLY, Dalila. *L'enseignement du français en colonies expériences inaugurales dans l'enseignement primaire*. L'Harmattan, París, 2010.

<sup>1896</sup> Para saber más sobre la importancia de la sanidad en el ámbito colonial merece la pena revisar la siguiente bibliografía: ARNOLD, David. «Medicine and colonialism», en BYNUM, William F.; PORTER, Roy (eds.). *Companion Encyclopedia of the History of Medicine*, Routledge, Londres, 1993, págs. 1393-1416; VAUGHAN, Megan. *Curing Their Ills: Colonial Power and African Illness*, Polity, Cambridge, 1991; ANDERSON, Warwick. «Where is the postcolonial history of medicine?» *Bulletin of the History of Medicine*, 72/3 (1998), págs. 522-530.

nacionalistas era más una labor paternalista, que como se ha indicado antes, iba enfocada a la población europea principalmente, beneficiando muy tangencialmente a la población de los protectorados con los restos que sobraban de los anteriores.

En el caso del protectorado francés, en la década de 1920 comenzaron a consolidarse las direcciones encargadas de la educación y sanidad, mientras que para la encargada del trabajo y los asuntos sociales hubo que esperar hasta 1947, tras la Segunda Guerra Mundial, para conseguir la independencia de la dirección encargada de la acción política.

En el protectorado español, los organismos que se crearon fueron mucho más limitados, como ya se ha comentado para otros de la Alta Comisaria en relación con los de la Residencia General. El principal de estos ámbitos fue la Delegación de Educación y Cultura, la cual no apareció hasta 1941, ya en un periodo muy tardío y como una manera de congraciamiento de las autoridades franquistas con los nacionalistas del territorio. Mientras tanto, para el caso de las cuestiones laborales, sociales y sanitarias nunca llegaron a constituir órganos independientes, sino que siguieron supeditadas a otros. Estos fueron la sección de trabajo de la Delegación General y la Dirección de Sanidad e Higiene Públicas de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Antes de entrar a analizar los elementos que componían los servicios sociales, merece la pena indicar que todos estos estuvieron más o menos presentes desde el principio de la instalación del protectorado en las dos administraciones.

En el caso francés, desde los primeros años aparecieron los servicios de bellas artes y educación, los servicios sanitarios y un *bureau* del trabajo para atender las demandas de estos ámbitos. Su acción estaba supeditada a la Secretaría General del protectorado, que como se ha indicado, era uno de los principales órganos administrativos de la Residencia General.

En el caso español, también se observaron que los mismos ámbitos contaban con sus propios servicios. Sin embargo, al tener el protectorado español un carácter más limitado y ser estos unos elementos menos relevantes que la dotación de infraestructuras y de hacienda (el principal interés del protectorado) estuvieron supeditados a otros organismos, casi siempre la Delegación de Asuntos Indígenas o la Delegación General. En el caso de la educación, al final si se creó una delegación autónoma encargada de su acción. No pasó así para la acción sanitaria o la acción laboral y social.

En atención a los elementos que componían los servicios sociales destacó, sobre todo, el ámbito de la educación ya que en los dos protectorados se

constituyeron organismos autónomos para su dirección. En un primer momento las autoridades del protectorado quisieron frenar que los marroquíes accedieran a la educación europea, pues desarrollaría en ellos un espíritu crítico que pondría en cuestión la institución del protectorado.

Esto se demostraba sobre todo en el porcentaje de acceso más elevado de alumnos europeos a los marroquíes. Por ejemplo, en el protectorado francés en 1954 había 84.608 alumnos europeos, que conformaba casi la totalidad de estos. En el caso de los judíos eran 40.714 de los 55.000 posibles, es decir, un 74%. Para la población musulmana eran 214.726 de 1.800.000, es decir, un 12%<sup>1897</sup>.

Como se observa la escolarización entre la población marroquí y, sobre todo, entre los de confesión islámica era muy inferior. La realidad era que, aunque el porcentaje era bajo, había crecido desde antes de la Segunda Guerra Mundial, donde solamente un 2% de los chicos en edad educativa frecuentaban las escuelas del protectorado<sup>1898</sup>.

Por otra parte, para poder fragmentar a la población, los franceses crearon colegios para bereberes donde se intentaba afrancesar a este segmento de la población, dentro del conjunto de otras medidas de la política específica enfocada a esta parte de la población marroquí, la denominada política bereber que tuvo su principal representación en el *dahir* bereber de 1930, que les extraía de la justicia musulmana tradicional y la supeditaba al derecho francés. También, se mantuvo la segregación para los alumnos judíos, con la creación de escuelas franco-israelíes, heredando tácticas que se venían implantando con esta confesión desde la instalación gala en Argelia.

A la vez, sobre todo el ámbito educativo tenía un gran interés de control y, obviamente, de adoctrinamiento, sobre todo de las élites marroquíes, que eran las que normalmente tenían cierto acceso a la educación que se daba a los europeos. Se buscaba formar a población nativa de las altas esferas para que fuera proclive al dominio de franceses y españoles en Marruecos. Esta situación buscaba la creación de nuevos cuadros que pudieran utilizar para la administración colonial y que les fueran fieles y no generaran oposición. Sin embargo, fueron varios los casos en los que sucedió lo contrario, surgiendo entre estos el germen del nacionalismo marroquí.

En el caso de la sanidad, solo constituyó un organismo independiente en el protectorado francés, ya que en el español se estableció como una dirección que se incluía dentro de la Delegación de Asuntos Indígenas. Para este ámbito,

---

<sup>1897</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 321.

<sup>1898</sup> *Ibid.*, pág. 317.

la diferencia entre el acceso de la población europea y la marroquí era uno de los elementos que más llamaban la atención.

En primer lugar, siempre se favorecía y se anteponía la asistencia de los europeos a la de los marroquíes, es decir, se hacía una discriminación en la atención sanitaria, ya que había centros que eran específicamente para europeos (los mejores), como era el caso del sanatorio para tuberculosos de Azrou en el protectorado francés.

En segundo lugar, los hospitales fueron establecidos en las principales ciudades y capitales de región, lo que hacía que la mayor parte de la población marroquí no pudiera acudir a ellos por su difícil acceso a medios de comunicación para llegar hasta ellos. A la vez, era en las ciudades, los centros económicos del protectorado, donde vivía la mayor cantidad de población europea, de ahí que fuera allí donde se establecieran los principales centros sanitarios.

En tercer lugar, el número de médicos siempre fue muy limitado, incluso al final del protectorado y, sobre todo, en el campo marroquí, donde vivía la mayor parte de la población como se acaba de indicar. Mientras tanto, siempre había acceso a los sanitarios para los europeos, que también estaban acostumbrados a su acceso, no como en el caso de los marroquíes que tenían que ir aceptando las nuevas formas de atención sanitaria y sobre todo en el campo, donde la medicina tradicional siempre estuvo más arraigada.

Por último, estaba la organización de trabajo y asuntos sociales que, igual que la sanidad, no contó con un organismo independiente en el protectorado español, sino que era una sección dentro de la Delegación General. De nuevo, las quejas de los nacionalistas por la mínima inversión en este sentido era la tónica general. Además, se añadió la prohibición de establecerse una organización sindical para los marroquíes, lo que evidenciaba de nuevo la discriminación entre estos y los europeos, además de querer controlar a los obreros, cuyas reivindicaciones laborales podían ser unidas a las demandas de los nacionalistas contra los europeos.

### **12.1. La acción educativa y sanitaria en Marruecos antes del protectorado**

El ámbito social fue uno en los que más se observó los cambios introducidos por las administraciones del protectorado. Destacó sobre todo el elemento sanitario, ya que la introducción de nuevos procedimientos y medicinas supusieron un cambio radical en la demografía. Se erradicaron varias enfermedades que diezaban la población. A la vez, el sistema educativo se modernizó para poder responder a las nuevas exigencias que el mundo contemporáneo demandaba a Marruecos.

### 12.1.1. La acción educativa en Marruecos antes de 1912

Pero ¿cuál era la situación educativa en Marruecos antes de 1912? En el momento en que se estableció el protectorado francés, la educación musulmana tradicional era la generalizada. Esta se basaba en escuelas coránicas (madradas) establecidas en las mezquitas y *zauías* (cofradías). En ambos casos, la instrucción era dirigida por los faquíes en las ciudades y los *tolba* (*taleb* en singular) en el campo, que eran retribuidos por los padres, la ciudad o a través de los bienes habices. Aunque no había ninguna estructura administrativa que dirigiera este ámbito, si quedaban al amparo de estas instituciones piadosas (habices) que estaban bajo tutela del *majzén*. Su principal acción se basaba en la recitación memorística de los versos del Corán. La formación inicial alcanzaba a un sexto de los chicos en edad de escolarización<sup>1899</sup>.

Este tipo de escolarización tenía un carácter religioso, que contaba luego con una educación superior que era complementada en las principales universidades-mezquitas del territorio o del mundo musulmán. Entre estas, destacaban la madrasa Qarawiyin en Fez, además de la Lucax en Tetuán que quedó bajo el dominio español.

Su acción venía lastrada por no tener un plan de estudios marcado ni regularizado como si tenían los establecimientos universitarios en Europa. Se impartía formación en las disciplinas tradicionales al ritmo que se estimase oportuno, sin disponer una organización bien determinada. Las materias impartidas eran gramática, literatura, filosofía, derecho, aritmética, astronomía, historia, geografía, medicina, y obviamente, teología. Así, la carencia en materias científicas y técnicas lastraba esta formación superior tradicional<sup>1900</sup>.

De hecho, la literatura científica se limitaba, por ejemplo, a algunas obras antiguas de medicina, mientras que no había enseñanza teórica o práctica como tal. Las lecciones matemáticas o astronómicas se limitaban a las nociones necesarias que servían para el uso o la construcción de aparatos elementales que indicaban las horas de las oraciones. A la vez, la formación profesional consistía en un largo aprendizaje, sin sentido pedagógico y reproduciendo modelos artesanales que no se correspondían con el momento<sup>1901</sup>.

Este problema fue patente para los propios sultanes durante el siglo XIX, quienes intentaron, dentro del conjunto de intentos reformistas que propusieron, equiparar a Marruecos con Europa, se apostó por mejorar en el ámbito de la educación. No obstante, estas no tuvieron el resultado esperado.

---

<sup>1899</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 269.

<sup>1900</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 202.

<sup>1901</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 240.

Dentro del marco general de penetración europea en Marruecos, a finales también del siglo XIX, se produjo el comienzo de la obra educativa francesa en el territorio, ya que este era un arma de penetración política muy relevante. Se crearon algunos establecimientos escolares franceses o franco-árabes en las ciudades del litoral y Fez. Estos establecimientos escolares eran mantenidos por la legación de Francia en Tánger (la representación de la república francesa en país magrebí), es decir, por el ministerio de asuntos exteriores. A ellos asistían, sobre todo, hijos de europeos en el territorio y judíos, principalmente. Sin embargo, comenzaron a acudir algunos de los hijos de las élites marroquíes, sobre todo de comerciantes, que eran más proclives a una formación moderna.

También se comenzaron a abrir colegios israelitas con currículos modernos en las *mellahs* (barrios donde residían los judíos) de las principales ciudades de Marruecos (por ejemplo, en Tetuán en 1862, en Tánger en 1864 y en Safí y Mogador en 1866) que eran sostenidos por la Alianza Israelita Universal (una organización educativa creada en Francia en 1860 para fomentar la educación de los judíos a través de programas formativos que alcanzaron oriente próximo y el norte de África)<sup>1902</sup>.

Como se observó en el caso de Argelia, uno de los principales intereses de esta situación fue ganarse el apoyo de la población judía, ya que fueron los más beneficiados de la apertura de los dos tipos de centros. Esta situación revertía a favor de los europeos, ya que los judíos servían de avanzadilla para favorecer la penetración europea, aunque en varias ocasiones esta situación desencadenó la movilización de los musulmanes, que los veían como agentes al servicio de los colonizadores<sup>1903</sup>.

Salvo las escuelas patrocinadas por países europeos y la Alianza Israelita Universal, la vida intelectual y educativa en Marruecos no tenía una verdadera organización, ya que las grandes madrasas habían sido limitadas por las fuerzas políticas y, salvo el caso de la Qarawiyyin de Fez, su acción se limitaba al alojamiento de los estudiantes. El territorio no conocía más que una organización de la educación superior equivalente a la de las universidades europeas de la Edad Media, donde los ciclos de estudios impartidos estaban totalmente alejados del contexto del momento, mostrándose completamente inoperantes<sup>1904</sup>.

---

<sup>1902</sup> TOURON, *op. cit.*, pág. 334. Cfr. LASKIER, Michel. *The Alliance Israélite Universelle and the Jewish Communities of Morocco 1862-1962*, State University of New York Press, Albany, 1983.

<sup>1903</sup> En el caso de Argelia se observó que el decreto Crémieux daba la nacionalidad francesa a los judíos para ganarse su favor como agentes a favor de la acción colonial al equipararlos con los nacionales de la metrópoli. AMSON, Daniel. *Adolphe Crémieux: l'oublié de la gloire*, Seuil, París, 1988, pág. 362.

<sup>1904</sup> Así lo apuntaba entre otros Henry Terrasse en su obra, que justificaba la acción francesa en su conjunto. TERRASSE, *op. cit.*, págs. 374-375.

Fue solo a fines del siglo XIX cuando se produjo la reactivación de los estudios islámicos gracias a la *nahda* (o renacimiento islámico) que se inició en Oriente Próximo por pensadores como Yamal al-Din al-Afgani o Mohamed Abduh para enfrentar la penetración intelectual y política europea. La ley musulmana siguió posicionada como la actividad esencial de las humanidades marroquíes, pero con una concepción de crítica a la situación general del mundo árabe acosado por los europeos colonialistas. Este renacimiento pretendía superar el atraso volviendo a unas raíces musulmanas sin obviar las innovaciones técnicas que se necesitaran para favorecer su propio desarrollo<sup>1905</sup>.

### **12.1.2. La acción sanitaria en Marruecos antes de 1912**

La acción sanitaria de Marruecos antes de 1912 presentaba toda una serie de deficiencias como otros de los muchos ámbitos que ya se han mencionado antes. Estos se dejaban mostrar en la persistencia de enfermedades que en Europa estaban ya erradicadas o bajo control en esta época. Destacaban, por ejemplo, la peste, el cólera, la viruela, el paludismo, la esquistosomiasis, la sífilis, la lepra o las enfermedades oculares.

Pero ¿en qué consistía la medicina en Marruecos antes de 1912? La medicina tradicional estaba representada por *tubib*, que tenía conocimientos adquiridos en las madrasas, pero que no se habían actualizado desde tiempos inmemoriales. Estos personajes eran ayudados por faquíes y matronas que conocían la farmacopea básica realizada a base de hierbas, amuletos y talismanes. Además, eran complementados por santos taumaturgos y curanderos<sup>1906</sup>.

Estos remedios no servían para erradicar las enfermedades a las que se ha hecho referencia un poco más arriba. A partir de finales del siglo XIX, médicos europeos comenzaron a estar presentes en Marruecos para llevar innovaciones que mejoraran la situación en este ámbito, además de servir de avanzadilla para el posterior asentamiento colonial con lo que se ha denominado esta forma de proceder la “penetración pacífica”. Este tipo de políticas mostraban la labor solidaria de los europeos para lograr una prensa favorable en el territorio.

Destacaron en el ámbito francés el doctor Linarès, el médico personal de Hasán I y que le permitió tener una gran influencia en la corte entre 1877 y 1902<sup>1907</sup> o el doctor Mauchamp, que abrió un dispensario en Marrakech antes de

---

<sup>1905</sup> AGNOUCHE, *op. cit.*, pág. 257.

<sup>1906</sup> Esta situación fue analizada por el doctor Mauchamp en su obra publicada de forma póstuma. Cfr. MAUCHAMP, Émile. *La sorcellerie au Maroc*, Dorbon-Ainé, París, 1910. Véase nota 1908.

<sup>1907</sup> MAGHRAOUI, *op. cit.*, pág. 91.



1907<sup>1908</sup>. Entre los españoles destacó la acción del padre Lerchundi que estableció en Tánger en 1887 una escuela de medicina para intentar formar personal sanitario marroquí que luchara contra la acción de las enfermedades que diezaban a la población<sup>1909</sup>.

Junto a la acción de estos médicos, otro órgano esencial fue el consejo sanitario creado en Tánger a finales del siglo XIX en el que, bajo la supervisión de los cónsules, se coordinaba la distribución de patentes sanitarias a los navíos que atracaran en el puerto, para así frenar la entrada de enfermedades a través de los puertos, sobre todo de los peregrinos a la Meca. Esta manera de proceder se exportó a varios de los puertos y ciudades del interior de Marruecos<sup>1910</sup>.

## **12.2. La acción educativa y cultural en el protectorado francés: la Dirección general de Instrucción Pública, Bellas Artes y Antigüedades**

La acción francesa en Marruecos no se limitó solamente a la acción que implicaba explotación económica, sino que también se incluyó la organización de un sistema educativo de corte similar al establecido en la metrópoli. La obra civilizadora que quería desempeñar Francia pasaba entonces también por atender a este ámbito.

La Residencia General apostó en un primer momento por el establecimiento de un sistema que buscara colonizar el espíritu de la población, sobre todo de las élites musulmanas, a las que fue dirigida en un principio la formación gestionada por los agentes del protectorado.

Realmente la acción educativa desarrollada por la Residencia General en Marruecos tenía por principal objetivo responder a las necesidades de los franceses en el territorio. Surgieron diferentes sistemas educativos que atendían a las necesidades de los diferentes grupos, teniendo siempre mayor financiación y recursos la dirigida a los europeos. A la vez, junto a la educación gestionada por esta dirección, dividida entre sistema europeo y marroquí, se encontraba también la educación tradicional, que no era administrada por esta dirección.

Las reformas educativas eran una de las grandes apuestas de los agentes franceses. En el tratado de Fez se dispuso en el artículo 1 que las reformas escolares (además de las administrativas, judiciales, económicas, financieras y

---

<sup>1908</sup> Este fue nombrado por el ministerio de Asuntos extranjeros francés en 1905 para estar al frente de un dispensario en Marrakech. Fue lapidado el 19 de marzo de 1907 en un contexto general de rechazo a la presencia europea en Marruecos, que se saldó con la invasión de Casablanca y Ujda en verano de ese mismo año por las revueltas de la población contra la acción francesa que antecedía al protectorado. Cfr. AMSTER, Ellen. «The many deaths of dr. Emile Mauchamp: medicine, technology, and popular politics in pre-protectorate Morocco, 1877-1912», *International Journal of Middle East Studies*, 36/3 (2012), págs. 409-428.

<sup>1909</sup> GARCIA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 250.

<sup>1910</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 231.

militares) fueran uno de los elementos esenciales para poner en valor el territorio marroquí<sup>1911</sup>.

La realidad era que una educación de corte europeo los habría llevado a poner en tela de juicio el sistema del protectorado, como ya se ha indicado antes. Solamente se quería conceder los conocimientos necesarios para responder a las necesidades económicas de los franceses en el territorio y conceder una educación más completa a unas élites que les fueran fieles en el ejercicio de la acción protectora.

La organización administrativa encargada de esta labor surgió muy pronto. En un primer lugar, se creó un servicio de enseñanza el 1 de enero de 1913 con la intención de desarrollar metódicamente las instituciones escolares que se habían comenzado a crear antes de este momento y para establecer la organización de nuevos centros educativos con los que dotar al protectorado<sup>1912</sup>.

A partir de este momento, se fueron creando los primeros establecimientos para la educación europea en Casablanca y Rabat, a los que rápidamente se añadieron los de Ujda, Mequinez y Fez. Poco después, aparecieron también los primeros establecimientos para marroquíes, como fueron los *collèges* para hijos de notables en Rabat y Fez en 1916<sup>1913</sup>.

Con esta división de la formación se creó el precedente de una educación segregada. Por una parte, estaba la educación francesa, siguiendo el sistema metropolitano. Este modelo también fue aplicado a las escuelas franco-israelíes, el principal segmento de la población marroquí instruida. Además, existían las escuelas de la alianza israelita universal, instaladas en el territorio antes de 1912 y con un carácter privado.

Por otro lado, estaba la educación indígena, musulmana o franco-marroquí (esta denominación a partir de la Segunda Guerra Mundial), que era destinada a la población árabe musulmana, enfocada al principio del desarrollo del protectorado a las élites, pero que con el tiempo se fue extendiendo

---

<sup>1911</sup> “Le Gouvernement de la République française et S. M. le sultan sont d'accord pour instituer au Maroc un nouveau régime comportant les réformes administratives, judiciaires, scolaires, économiques, financières et militaires que le Gouvernement français jugera utile d'introduire sur le territoire marocain”. Art. 1. Traité conclu entre la France et le Maroc le 30 Mars 1912, pour l'Organisation du Protectorat Français dans l'Empire Chérifien. BO 1, 1 de noviembre de 1912, pág. 1.

Por otra parte, desde el primer momento analizaron cuáles eran las necesidades educativas para desarrollar en el territorio: AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Bordereau des documents annexés à la lettre du Ministre de France en mission à Fez en date du 25 mai 1925. Notes sur Instruction publique*, págs. 176-192.

<sup>1912</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 144.

<sup>1913</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 243.

lentamente a otros segmentos de la población. Además, estaban las madrasas renovadas, que luego se transformaron en las escuelas libres, gestionadas por marroquíes en las que se introducía una formación moderna, pero supervisadas por las instancias de la Residencia General.

Por último, estaban las escuelas para bereberes, enfocadas a esta población para afrancesarlas y así lograr la fragmentación de la población árabe y bereber en Marruecos. Esta era una de las muestras de la política bereber aplicada por las autoridades de la Residencia General que tuvo su máxima expresión en el *dahir* bereber de 1930, como se ha comentado antes<sup>1914</sup>.

El servicio se convirtió ya en la Dirección de Enseñanza en 1915 por el *dahir* de 23 de diciembre. Sin embargo, fue en 1920, en el marco de la reorganización general que se produjo después de la Primera Guerra Mundial, cuando se le dio realmente una entidad completa como dirección. En este momento se convirtió en Dirección de Instrucción Pública, Bellas Artes y Antigüedades, establecida por *dahir* del 26 de julio de 1920. Así, se incluyó también la gestión de la preservación cultural en el territorio.

#### **12.2.1. La situación educativa de Marruecos antes del protectorado**

Como ya se ha indicado anteriormente, la acción educativa en Marruecos antes de la instalación del protectorado era bastante limitada. La educación tradicional religiosa seguía siendo la principal, la cual alcanzaba a una minoría de la población. Junto a esta se crearon establecimientos para judíos coordinados por la alianza israelita universal. Además, diferentes naciones europeas comenzaron a abrir establecimientos para atender a los hijos de sus ciudadanos en el territorio.

Aunque en el acta de Algeciras se garantizó a los estados firmantes el derecho a abrir escuelas primarias en Marruecos, al final con el establecimiento del protectorado la administración francesa fue la encargada de la educación secundaria y superior, que convivía con una educación primaria libre de tipo francés y extranjero.

La educación tradicional de Marruecos comenzó a ser sustituida progresivamente por la organización de un sistema francés de escolarización, pero concebido en sus ideales solamente para la población francesa y una parte de los jóvenes marroquíes que pudieran ser cooptados por los nuevos agentes coloniales. En el caso de la educación para el resto de los marroquíes se iban introduciendo ciertas reformas que resultaban muy limitadas para el impulso de una verdadera acción educativa que llegara al conjunto de la población. Así, al

---

<sup>1914</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 243.

final del protectorado solamente un 12% de la población marroquí musulmana en edad de escolarización acudía a los centros educativos, frente a casi el 100% de los franceses<sup>1915</sup>.

### **12.2.2. El comienzo de la acción educativa francesa en Marruecos**

El interés dispuesto en un primer momento por Lyautey por las cuestiones escolares no dio los resultados esperados para ganarse a las élites marroquíes para la causa francesa. Falló porque el sistema solo permitía soluciones muy limitadas, ya que la acción cultural y educativa estaba subordinada a la política propugnada por el primer residente general del teórico respeto a las tradiciones. De esta manera, Lyautey rechazó la implantación de un sistema educativo republicano donde los valores de libertad e igualdad estuvieran presentes. La experiencia de su implantación en Argelia y Túnez se había mostrado como contradictoria con el sistema colonial, ya que este tipo de educación ponía en cuestión y, por lo tanto, en peligro, pues apostaba por la libertad como base de la sociedad, algo opuesto totalmente a lo que suponía la presencia francesa en estos territorios<sup>1916</sup>. La experiencia en los otros dos territorios hacía que se impusiera la cautela en la acción educativa en Marruecos<sup>1917</sup>.

La realidad es que se observó el debilitamiento o la eliminación del idioma árabe (la base de la civilización musulmana) en la organización educativa que era verdaderamente competente dentro del sistema que los franceses promovieron en el protectorado. Así, los agentes coloniales favorecieron la acción educativa en francés con un claro espíritu de asimilación, aunque prefirieron hacerla poco extensible a la población por las razones que se acaban de exponer. Esto hizo que entre los marroquíes se apostara por una educación en árabe, aunque no les concedía las competencias necesarias que si otorgaba el sistema francés<sup>1918</sup>.

La educación no era una herramienta para el progreso, sino que lo era para la segregación. Así, encerró a los marroquíes en su clase social al impedirles cualquier posibilidad de progresión educativa. El derecho a ser diferente sirvió

---

<sup>1915</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 321.

<sup>1916</sup> Esta situación, hay que cogerla con cautela, ya que son varios los autores que entienden que la implantación colonial en Argelia fue muy anterior a la marroquí, lo que hizo que las autoridades coloniales no tuvieran mucho interés en su implantación, algo que se intentó remediar en Túnez pero que fue desigual en el territorio. Personajes como Ferry intentaron desarrollar una acción educativa similar a la francesa, dentro de un programa de desarrollo muy paternalista que para la penetración en Marruecos ya era puesto en cuestión, ya que daba instrumentos a la población para rechazar la acción de los europeos. Cfr. SRAIEB, Nouredine. «L'idéologie de l'école en Tunisie coloniale (1881-1945)», *Revue des mondes musulmans et de la Méditerranée*, 1993, vols. 68-69, págs. 239-254.

<sup>1917</sup> KATAN BENSAMOUN, Yvette. «L'école, instrument de la modernisation sous le protectorat français au Maroc?». *Mediterrán tanulmányok*, 5 (1993), págs. 99-119, pág. 99.

<sup>1918</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 101.

como justificación para una discriminación escolar de inspiración segregacionista. Esta también fue la opinión generalizada entre la población marroquí, donde los padres no querían que sus hijos fueran educados en una educación cristiana que amenazaba su propia fe<sup>1919</sup>.

Todo esto, apareció recogido en el *dahir* del 18 de febrero de 1916, que estableció la organización de las escuelas para marroquíes. En el artículo 1 de este *dahir* se exponía que la educación primaria elemental sería impartida para los jóvenes musulmanes en estos establecimientos<sup>1920</sup>. A la vez, autores como Ayache exponían que el acceso de marroquíes a la educación francesa estaba prohibido, salvo que el jefe de la región estableciera una derogación especial<sup>1921</sup>. Se estableció la segregación étnica como base para el sistema escolar del protectorado.

La educación francesa siguió el mismo patrón que en la metrópoli. Esta se basaba en una instrucción primaria general a la que seguiría la secundaria, donde se impartía ya una formación académica, enfocada luego a continuar por la enseñanza técnica o la superior-universitaria, aunque ya en la metrópoli. Los programas aplicados eran los franceses e impartidos por profesores de esta nacionalidad en el que se obtenía el diploma escolar galo.

Después de la instalación del protectorado, el número de establecimientos de enseñanza para franceses se fue ampliando a lo largo del territorio, respondiendo a las necesidades crecientes de la población. Así, todos los niños en edad de escolarización tenían plaza en los centros de educación primaria<sup>1922</sup>.

En el caso de la educación marroquí musulmana, a lo largo de la instauración del protectorado se fueron estableciendo centros que atendieron a los niveles similares a los que cursaban los franceses. Esto fue sobre todo a partir de la década de 1920 cuando se fue consolidando la acción europea y, realmente importante, a partir de la Segunda Guerra Mundial, para mejorar la visión de las instancias francesas entre una población en la que las demandas nacionalistas iban en aumento. Esto fue percibido por personajes como el propio Charles de Gaulle, que en 1943 en Argelia ya defendía la mejora de la población del norte de África para el acceso a la función pública y apaciguar los deseos de los nacionalistas<sup>1923</sup>, o el liberal Eric Labonne, residente general tras la guerra y más

---

<sup>1919</sup> KATAN BENSAMOUN (2007), *op. cit.*, pág. 261.

<sup>1920</sup> Dahir du 18 février 1916 sur l'organisation des écoles indigènes, BO 175, 28 de febrero de 1916, pág. 219.

<sup>1921</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 316.

<sup>1922</sup> *Ibid.*, pág. 313.

<sup>1923</sup> SRAIEB, *op. cit.*, pág. 250.

favorable a hacer concesiones, como una mayor inversión en escuelas, que lograran ganarse el ánimo de la población.

Pero antes de este periodo, la principal preocupación de la educación de los marroquíes para la Residencia General se centró en atender a los hijos de las élites. Así, se crearon las escuelas de hijos de notables en las grandes ciudades, donde existía una gran burguesía o una aristocracia, a la que iba dirigida una formación de carácter franco-árabe, equilibrada entre los dos ámbitos que buscaba cooptarlos para la causa francesa. Los dos primeros centros de referencia de este tipo de formación intermedia fueron los *collèges* musulmanes de Mulay-Idrís en Fez y Mulay-Yusef en Rabat, que se crearon en 1916<sup>1924</sup>.

En estos centros se impartía una educación musulmana, donde el francés quedaba reducido a un instrumento para la adquisición de nociones sobre la civilización europea. Así, Lyautey quería establecer una elite que sirviera de intermediaria entre el alto *majzén* y la Residencia General que se formara en estos centros y sirviera de nexo entre las dos sociedades. No obstante, uno de los principales problemas que plantearon estos organismos fueron que el diploma de fin de estudios expedidos por ellos nunca se equiparó con el bachillerato francés, con lo que nunca sirvió para seguir una formación superior de corte europeo que supusiera el culmen de la educación. Este freno a la formación de las élites implicó que no optaran por estos centros para formarse<sup>1925</sup>.

Junto a estas, estaban las escuelas de segunda zona para el resto de la población marroquí. Aquí se incluían tanto escuelas urbanas como escuelas rurales, las cuales tenían un carácter eminentemente práctico en ambos casos, las cuales impartían una formación muy limitada.

Entre las escuelas rurales, destacaban unas en concreto, las denominadas como escuelas bereberes que a partir de 1924 se constituyeron como bastiones contra la expansión de la lengua árabe entre esta población. Con estas, los agentes del protectorado pretendían ganarse el favor de este sector de la población para la acción de los franceses<sup>1926</sup>, algo similar a la labor política establecida con los judíos para cooptarlos (que incluyó también la organización de escuelas franco-israelíes). Sin embargo, esta decisión fue un fracaso, ya que se acabó reclamando que les impartieran la formación en árabe para poder

---

<sup>1924</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 243.

<sup>1925</sup> *Ibid.*, pág. 241.

<sup>1926</sup> MARTY, Paul. «La politique berbère du protectorat», *Bulletin du Comité de l'Afrique française*, 35/7 (1925), pág. 322-335, pág. 330.

homologarse con el conjunto de Marruecos, ya que entendían que esta lengua era la dominante y la que más le convenía para su educación<sup>1927</sup>.

A la vez, los judíos siguieron formándose en las escuelas de la Alianza Israelita Universal, pero también se organizó un sistema educativo particular como en el caso de los bereberes. Se crearon las escuelas franco-israelíes que fomentaron la educación francesa para la población de esta fe<sup>1928</sup>. Como en el caso de los bereberes y siguiendo el precedente que habían desarrollado en Argelia, buscaron equiparar a los judíos con los europeos, ya que entendían que era un sector marroquí con unas características peculiares que podía ser fácilmente seducido para apoyar la acción de los agentes protectores.

Esta fragmentación de la educación permitió tratar de manera desigual a los diferentes grupos confesionales y étnicos que existían en Marruecos. Esta situación hizo que tanto los objetivos, como los medios y los contenidos fueran diferentes para cada grupo, siendo primados los enfocados a la población europea.

El primer organizador y primer director de la instrucción pública de Marruecos, Gustave Loth (1914-1919) y el segundo director de la misma, Georges Hardy (1919-1925) plasmaron la voluntad de Lyautey por evitar el establecimiento de una élite ilustrada difícil de controlar e inclinada a organizar un nacionalismo destructivo, aunque si la instrucción de unos pocos miembros de la élite para intentar cooptarlos y que luego sirvieran como agentes subalternos de la administración y para desarrollar los nuevos objetivos económicos del protectorado. A estos, se les daba una educación elemental y con un carácter profundamente conservador, donde se evitaban los contenidos que hicieran que la población fuera crítica con los dirigentes del territorio o que le otorgara instrumentos para enfrentarse a la acción colonial, como ya se ha indicado. También estaba prohibido que los estudiantes conocieran el movimiento de ideas que agitaba el Oriente Próximo (la nahda) a la que ya se ha hecho referencia antes<sup>1929</sup>.

Esta situación de segregación educativa fue sencilla al comienzo del protectorado, ya que se observó la reticencia general de los marroquíes musulmanes a escolarizar en los medios residenciales a sus hijos. Esto era un problema ya que era necesario un mínimo de agentes magrebíes formados en estos medios para desarrollar la acción protectora. Para superar este rechazo, sobre todo entre los hijos de las élites, se fomentó la concesión de premios de asistencia, la gratuidad de la cantina, las presiones directas sobre los padres de

---

<sup>1927</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 278.

<sup>1928</sup> KATAN BENSAMOUN (2007), *op. cit.*, pág. 100.

<sup>1929</sup> JULIEN, *op. cit.*, pág. 102; RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 273.

los alumnos o la enseñanza coránica durante las vacaciones para retener a los alumnos.

El escenario cambió después del fracaso del conflicto rifeño que sirvió para convencer a los marroquíes de la necesidad de apropiarse de la ciencia y la técnica que daba la fuerza a los europeos. Sin embargo, los medios establecidos por la Residencia General eran incapaces de responder a una demanda escolar en alza. Solamente con el establecimiento del Frente Popular en Francia y la acción del residente general Nogués, se observó un verdadero impulso en la construcción de centros escolares que sirvieron para responder a la nueva demanda escolar, aunque todavía fuera muy limitada<sup>1930</sup>.

Las cifras eran claves al respecto de esta situación de poco interés en el desarrollo de la educación de la población marroquí. Aunque ya se ha hablado de ello antes, merece la pena explicarlo aquí con más profundidad. Así, en 1925, había 19.125 alumnos musulmanes (lo que no llegaba al 2% de la población en edad de escolarización) frente a 45.293 alumnos franceses (casi todos ellos). Así, los alumnos autóctonos eran menos de la mitad de los galos, mientras que estos solamente era el 3% de población del protectorado.

Los esfuerzos del Frente Popular e incluso los de después de la Segunda Guerra Mundial parecieron limitados para dar respuesta a la alta demanda marroquí de escolarización, ya que la tasa de inscripción de estos siempre estuvo por debajo del 7%, aunque, en cifras absolutas, los números mostraron un gran aumento.

Solamente a partir de la Segunda Guerra Mundial se alcanzó el 10% de alumnos musulmanes en edad escolar en los centros educativos marroquíes. Los alumnos musulmanes representaban en 1950 el doble de los europeos, aunque estos eran solo el 10% de la población en el territorio, mostrando como el interés se centraba en la educación de la población europea frente a la marroquí, sobre todo de los musulmanes. Esto era denunciado fuertemente por el nacionalismo marroquí<sup>1931</sup>. Así, en 1954 se alcanzó 214.726 de 1.800.000 chicos que estaban en la edad de acudir a los centros de formación, es decir, un 12%<sup>1932</sup>. Mientras tanto, los jóvenes europeos estaban escolarizados en su totalidad y el número de judíos marroquíes llegaba al 76%.

Pero ¿por qué aumentó el número de alumnos marroquíes musulmanes, aunque fuera tan limitado todavía su porcentaje al final del protectorado? La adhesión de los marroquíes a la educación reglada por la Residencia General

---

<sup>1930</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 276.

<sup>1931</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 98.

<sup>1932</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 321.



vino provocada por tres factores. En primer lugar, una parte de la sociedad marroquí comprendió que la pedagogía moderna era más competitiva que la tradicional, lo que aumentó el porcentaje de alumnado marroquí musulmán. En segundo lugar, la vinculación de la élite nacionalista al proyecto de formación de ciudadanos que implicaba la escuela francesa, a pesar de la situación colonial. Es decir, aceptaban los valores de la escuela occidental que defendía su capacidad de crítica y que apostaba por las ciencias modernas, aunque no aceptaban la imposición colonial francesa. En tercer lugar, la vinculación sin restricción del sultán Muhammad V a los principios de la educación moderna, a partir de 1941, cuando sus propios hijos comenzaron a recibir esta formación<sup>1933</sup>.

La población marroquí que optó por el sistema planteado no apartó la educación tradicional, con lo que se observó claramente un fenómeno muy particular. Los estudiantes acudían a los dos tipos de educación, la otorgada por los medios residenciales y la coránica. Así, una gran parte de los alumnos marroquíes que asistían a la formación de la Residencia General acudía también a la madrasa para recibir la formación religiosa preceptiva y a la escuela moderna para recibir la educación marcada por las autoridades coloniales. Se complementaba en el mismo día, yendo a una por la mañana y a la otra al mediodía o yendo a la madrasa los días no lectivos<sup>1934</sup>.

A pesar de todo lo que se ha explicado, antes de la mayor inclusión de alumnos musulmanes en la educación planteada por la Residencia General, muchos de estos seguían abandonando sus estudios antes de terminarlos. Al final del protectorado solamente entre el 7 y el 12% de los alumnos acababan el ciclo escolar completo. La tasa de fracaso escolar en el primer grado se situaba en un 90%<sup>1935</sup>.

Además, el trato discriminatorio, que podía encontrar explicaciones en la fuerte progresión de una población miserable y en gran parte rural, adquirió otro significado si se observaba el presupuesto de instrucción pública cuya distribución no tenía en cuenta la relación numérica de la población ni el número de estudiantes que acudían a cada tipo de educación, sino que atendía primero a las necesidades de los escolares franceses, bien surtidos de edificios modernos, con recursos competentes y un gran número de profesores, mientras que el resto sobrante servía para costear la educación de la población marroquí. Esta situación mostraba la política discriminatoria del protectorado, como una de las principales denuncias del Partido del Istiqlal<sup>1936</sup>.

---

<sup>1933</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 283.

<sup>1934</sup> *Ibid.*, pág. 278.

<sup>1935</sup> CERYCH, Ladislav. *Européens et Marocains 1930-1956: sociologie d'une décolonisation*, De Tempel, Brujas, 1964, pág. 299.

<sup>1936</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 96.

A la vez, se veía una incongruencia clara entre la fuerte inversión que la Residencia General hacía en el desarrollo económico del protectorado y la poca que se hacía en el ámbito escolar. Su aumento habría revertido también en el despegue económico y la mejora social de la población marroquí. Esta visión lógica, que combinaba educación y desarrollo, no iba en línea con los intereses de la colonización francesa, la cual quería reservar para sus agentes el poder que da la instrucción<sup>1937</sup>.

### **12.2.3. La creación y organización de la dirección**

Atendiendo a la organización administrativa que se encargó de la acción educativa en el protectorado francés, el servicio de enseñanza fue constituido en 1913 bajo la acción del secretario general del gobierno jerifiano<sup>1938</sup>. Este fue transformado en la Dirección de Enseñanza el 23 de diciembre de 1915<sup>1939</sup>. Sin embargo, en este momento no se le dio una configuración organizada, sino que esta fue establecida por *dahir* del 26 de julio de 1920 cuando apareció finalmente la Dirección de Instrucción Pública<sup>1940</sup>.

Tras esta organización de mediados de 1920, el 17 de diciembre de 1920<sup>1941</sup> y el 28 de febrero de 1921 (que la transformó en dirección general)<sup>1942</sup> quedó configurada, casi de manera definitiva, la dirección, ya que posteriormente se llevaron a cabo unas reorganizaciones mínimas que dieron más capacidad de acción a la dirección, pero que no variaron en esencia hasta el final del protectorado<sup>1943</sup>.

En un primer momento, la dirección quedó configurada en agosto de 1920 por cuatro servicios que quedaron configurados de la siguiente manera: el servicio de educación indígena, el servicio de educación primaria, secundaria y técnica europeas, el servicio de educación superior y organización científica. Estos dos últimos se reorganizaron en 1926 para que la educación primaria y profesional conformara un servicio y, por otra parte, la educación secundaria y técnica fuera otro servicio encargado de la educación superior. Así, se definieron

---

<sup>1937</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 98.

<sup>1938</sup> MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES, *op. cit.*, pág. 63.

<sup>1939</sup> Dahir du 23 décembre 1915, création d'une Direction de l'Enseignement. BO 167, 3 de enero de 1916, pág. 11.

<sup>1940</sup> Dahir du 26 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Enseignement. BO 408, 17 de agosto de 1920, pág. 1393.

<sup>1941</sup> Dahir du 17 décembre 1920 portant modification et addition au dahir du 26 juillet 1920, créant une Direction de l'Enseignement, BO 426, 21 de diciembre de 1920, pág. 2133.

<sup>1942</sup> Dahir du 28 février 1921 portant création d'une Direction générale de l'Instruction publique, des Beaux-Arts et des Antiquités. BO 437, 4 de marzo de 1921, pág. 395.

<sup>1943</sup> Se establecieron otras reorganizaciones como la de 1926, que no afectaron a la estructura general de la dirección. Dahir du 30 août 1926 modifiant les dahirs des 26 juillet 1920, 17 décembre 1920 et 28 février 1921 portant création d'une direction de l'enseignement. BO 724, 7 de septiembre de 1926, pág. 1697.

como el servicio de educación superior, secundaria y técnica y organización científica y el servicio de enseñanza primaria y profesional europeo<sup>1944</sup>

El otro servicio que se conformó en agosto de 1920 fue el de artes indígenas, que se desgajó del servicio de antigüedades, bellas artes y monumentos históricos que también estaba bajo la acción de la Secretaría General<sup>1945</sup>. Este último mostraba que, no solo se atendía a la acción educativa en el protectorado, sino que también se encargaba de la acción cultural.

En la reorganización de diciembre del mismo año, se añadieron los últimos elementos que componían el servicio de antigüedades, bellas artes y monumentos históricos como dos nuevos servicios que acababan de conformar el área cultural de la dirección. Así, al servicio de artes indígenas se añadieron el servicio de antigüedades preislámicas y servicio de monumentos históricos, palacios imperiales y residencias<sup>1946</sup>. Este último pasó a ser denominado servicio de bellas artes y de monumentos históricos en 1924<sup>1947</sup>.

Por otra parte, al incluir el servicio de antigüedades, bellas artes y monumentos históricos en la reorganización de diciembre de 1920, se evidenció de manera clara que la dirección no solo iba a coordinar la acción educativa, sino que también lo iba a hacer de la cultural. El servicio fue desgajado en tres elementos, que siguieron teniendo unidad de acción<sup>1948</sup>. Estos fueron el servicio de antigüedades preislámicas, el servicio de monumentos históricos, palacios imperiales y residencias<sup>1949</sup> y el servicio de artes indígenas<sup>1950</sup>.

---

<sup>1944</sup> Art. 2. Dahir du 30 août 1926 modifiant les dahirs des 26 juillet 1920, 17 décembre 1920 et 28 février 1921 portant création d'une direction de l'enseignement. BO 724, 7 de septembre de 1926, pág. 1697.

<sup>1945</sup> Art. 2. Dahir du 26 juillet 1920 portant création d'une Direction de l'Enseignement, BO 408, 17 de agosto de 1920, pág. 1393.

<sup>1946</sup> Art. 2. Dahir du 17 décembre 1920 portant modification et addition au dahir du 26 juillet 1920, créant une Direction de l'Enseignement, BO 426, 21 de diciembre de 1920, pág. 2133.

<sup>1947</sup> Dahir du 1er avril 1924 réorganisant le service des monuments historiques, palais impériaux et résidences et lui conférant l'appellation nouvelles de "Service des beaux-arts et des monuments historiques". BO 603, 13 de mayo de 1924, pág. 778.

<sup>1948</sup> Así se indicó en el art. 3 del Dahir del 17 de diciembre de 1920, ya que los tres servicios resultantes quedaban bajo el control permanente del inspector de bellas artes, monumentos históricos y antigüedades del protectorado. Art. 3. Dahir du 17 décembre 1920 portant modification et addition au dahir du 26 juillet 1920, créant une Direction de l'Enseignement, BO 426, 21 de diciembre de 1920, pág. 2134.

<sup>1949</sup> Este servicio luego se reorganizó para constituir el servicio de bellas artes y monumentos históricos. De esta manera, se observaba que, en gran medida, este servicio era el más importante de los que constituían los servicios culturales de la Dirección. Dahir du 1 avril 1924 réorganisant le service des monuments historiques, palais impériaux et résidences et lui conférant l'appellation nouvelle de "Service des beaux-arts et des monuments historiques". BO 603, 13 de mayo de 1924, pág. 778.

<sup>1950</sup> Este servicio, aunque vinculado al servicio de bellas artes y monumentos, también tenía carácter educativo ya que atendía a la formación de artes y oficios tradicionales marroquíes para asegurar el mantenimiento de la cultura indígena.

Así, además de atender a la acción educativa, también se encargaba de gestionar los museos, el estudio de los yacimientos arqueológicos, la conservación de los monumentos, el fomento del arte marroquí y el patrocinio de su desarrollo, sobre todo que las nuevas construcciones que se llevaran a cabo mantuvieran una estética homogénea, sin desentonar de su contexto. Esta situación implicó que se encargara de fomentar las artes y oficios tradicionales<sup>1951</sup>.

A partir de 1921 quedó dispuesta como Dirección general de Instrucción Pública, Bellas Artes y Antigüedades. A pesar de ser un organismo de carácter social y, por lo tanto, no era la esencia de los servicios neojerifianos que tenían sobre todo un carácter de revalorización económica, la Residencia General le quiso reconocer la importancia de esta tarea para el futuro del protectorado. Así, aunque no implicará en ese momento un beneficio económico tangible, la acción educativa siempre suponía una inversión en el futuro de la población y del protectorado. De esta manera, con esta coetilla de la dirección general se le reconocía una relevancia en el conjunto de la administración. Sin embargo, al examinar luego cuál era su acción, se veía que era casi exclusivamente la francesa la que recibió en gran parte los beneficios de su acción.

Se observó que esta dirección no vivió grandes modificaciones desde mediados de 1920. Solamente se vieron algunos cambios en la década de 1940 que unieron y renombraron servicios. En la etapa final del protectorado, esta dirección quedó articulada en los siguientes servicios: administración central, servicios vinculados (los culturales), servicios especiales, servicios de la juventud y el deporte y los servicios de enseñanza, que eran los principales de esta dirección.

1) En primer lugar, se encontraba la administración central, que se encargaba de las tareas de intendencia, de la gestión administrativa, de la del personal y del presupuesto, que eran necesarias para la expansión de la acción educativa. Estaba compuesta por un gabinete, un *bureau* de personal, un *bureau* de contabilidad y un *bureau* de material y construcciones.

a) En este sentido destacaron dos *bureaux* en especial: el *bureau* de personal y el *bureau* de material y construcciones. El *bureau* de personal en esta dirección era esencial, ya que se encargaba de la gestión del personal, de su reclutamiento, de su promoción, de la disciplina, de las vacaciones y de las jubilaciones. También, se ocupaba igualmente de la aplicación de textos y reglamentos generales y particulares a la instrucción pública<sup>1952</sup>.

---

<sup>1951</sup> TOURON, *op. cit.*, pág. 342.

<sup>1952</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 30.

b) En el caso del *bureau* de material y construcciones estudiaba y realizaba los programas de construcción escolar, administración y mantenimiento de los edificios de administración de la dirección, además de todos los materiales que fueran necesarios.

Además de estos elementos, los cuales eran comunes al conjunto de direcciones, aunque destacaban mucho en esta dirección por su papel, se incluyeron también dentro de la administración central dos *bureaux* especiales para este ámbito.

a) En primer lugar, estaba el *bureau* de obras complementarias que tenía como función la gestión económica de diferentes elementos educativos que excedían de la educación formal, como eran la educación física, las colonias de vacaciones, la orientación profesional o los conservatorios y las escuelas de música. Destacó entre todos, el conservatorio superior de música y danza que se creó en Rabat en 1944.

b) En segundo lugar, el *bureau* de becas y exámenes. Este órgano era el encargado de la organización de exámenes de finalización de etapas escolares (como el certificado de estudios primarios), de establecer estadísticas educativas, de gestionar el reparto y adjudicación de becas<sup>1953</sup> y del control de las escuelas privadas<sup>1954</sup>.

2) En segundo lugar, estaban los servicios vinculados. Aquí se incluyeron los servicios culturales del protectorado, es decir, que encuadró los elementos que habían comprendido el servicio de antigüedades, bellas artes y monumentos históricos, además de nuevos organismos que fueron surgiendo a lo largo de la presencia francesa en Marruecos.

Los organismos que componían estos servicios vinculados fueron la inspección de antigüedades, la inspección de monumentos históricos, la biblioteca general del protectorado y el instituto de ciencias jerifiano, que en 1940 se incluyó bajo la acción del instituto de alto estudios marroquíes como el centro de estudios superiores científicos.

Como es obvio, las dos primeras inspecciones heredaron los servicios constituidos desde diciembre de 1920 en el interior de la dirección, la inspección de antigüedades del servicio de antigüedades preislámicas y la inspección de monumentos históricos del servicio de bellas artes y monumentos históricos<sup>1955</sup>.

---

<sup>1953</sup> Por imitación de la metrópolis, el sistema de becas de préstamos de honor (*prêts d'honneur*) funcionaba para la educación indígena igual de bien que para educación europea. RIVIERE (1948), *op. cit.*, pág. 55.

<sup>1954</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 31.

<sup>1955</sup> Art. 2. Dahir du 17 décembre 1920 portant modification et addition au dahir du 26 juillet 1920, créant une Direction de l'Enseignement, BO 426, 21 de diciembre de 1920, pág. 2133.

Así, estas dos inspecciones heredaron la preservación de los objetos, yacimientos, monumentos y medinas de Marruecos, además de encargarse de la gestión del museo de antigüedades y de artes musulmanas de Rabat y los anexos que se crearon a lo largo del protectorado<sup>1956</sup>.

a) La inspección de antigüedades era la encargada de las excavaciones arqueológicas de Marruecos. Destacaron, sobre todo, las llevadas a cabo en las ruinas romanas de Volubilis y Bannassa. También, se encargaba de la catalogación y conservación de los objetos encontrados en las mismas y de la exposición en el museo de antigüedades y artes musulmanas de Marruecos. Al frente de esta inspección se dispuso al profesor de arqueología preislámica del Instituto de Altos Estudios Marroquíes<sup>1957</sup>.

b) La inspección de monumentos históricos, se encargaba de velar por el resto de los edificios con valor histórico en Marruecos y de las medinas para su preservación. Este servicio técnico se ocupaba de la restauración de los monumentos musulmanes de Marruecos, actuando en relación estrecha con las municipalidades marroquíes, pues al final tenían que llevar a cabo con los presupuestos de estas la tarea de restauración de los edificios históricos de Marruecos<sup>1958</sup>. En este caso, era el profesor de arqueología islámica del Instituto de Altos Estudios Marroquíes el director de esta inspección<sup>1959</sup>.

c) En tercer lugar, de este servicio dependía el instituto de ciencias jerifiano, creado en 1914 y reorganizado en 1921. Este instituto tenía por objeto la exploración científica de Marruecos desde el ámbito de las ciencias naturales, de esta manera, tenía servicios de investigación de física del globo<sup>1960</sup>, meteorología, geología, botánica y zoología<sup>1961</sup>.

Su intención era que esta investigación sirviera para poner en valor el territorio marroquí, es decir, tenía un interés económico en primer lugar. Junto a este interés, este instituto también tenía una gran importancia cultural y de documentación científica del conjunto del territorio, lo que se observaba claramente en la tarea de divulgación que ejercían sus investigadores, con conferencias a lo largo del país, organización de visitas, etc.<sup>1962</sup>.

---

<sup>1956</sup> Dahir du 21 février 1927 portant création et organisation d'un musée des antiquités et des arts musulmans du Maroc. BO 755, 12 de abril de 1927, pág. 758.

<sup>1957</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 7.

<sup>1958</sup> GUERNIER, *op. cit.*, pág. 165.

<sup>1959</sup> *Ibid.*, pág. 160.

<sup>1960</sup> Esto incluye la investigación de fenómenos naturales entre los que se destacaban el ámbito de la sismología y la volcanología.

<sup>1961</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 34.

<sup>1962</sup> GUERNIER, *op. cit.*, pág. 164.

A partir de 1940, el instituto de ciencias jerifiano se transformó en el centro de estudios superiores científicos, subordinado también al Instituto de Altos Estudios Marroquíes, constituyéndose como la facultad de ciencias de la formación superior del protectorado.

d) En último lugar, también se incluyó entre los servicios vinculados, la biblioteca general del protectorado, que fue erigida en establecimiento público por *dahir* el 1 de noviembre de 1926. La biblioteca general del protectorado tuvo por atribuciones asegurar la conservación de fondos bibliográficos, publicaciones periódicas, archivos, mapas, sellos, monedas, fotografías y todos los documentos que a ella se remitieran. Recogía todo tipo de producción cultural vinculada con el territorio<sup>1963</sup>.

3) En tercer lugar, se encontraban los servicios especiales, que surgieron para incluir diferentes elementos que aparecieron tras la Segunda Guerra Mundial dentro de la Dirección de Instrucción y que habían ido emergiendo por las inercias propias de la acción francesa en el protectorado. Estos fueron el centro de documentación y orientación, el servicio social universitario y la Dirección de Enseñanza francesa para Tánger<sup>1964</sup>.

a) El centro de documentación y orientación y el servicio social universitario aparecieron unidos, ya que este estaba vinculado al anterior<sup>1965</sup>. El centro de documentación y orientación se encargaba de analizar las necesidades laborales en el protectorado para que la educación pudiera responderlas. Es decir, se encargaba de prever el número de funcionarios, profesionales liberales y cuadros comerciales, industriales y agrícolas necesarios en el protectorado. A la vez, este servicio se encargaba de orientar a los estudiantes sobre cuál era su mejor opción educativa para su futuro para poder responder a la demanda futura de trabajos en la zona<sup>1966</sup>.

b) En segundo lugar, el servicio social universitario se encargaba de las cuestiones relacionadas con el sostenimiento material de los estudiantes de Marruecos que estudiaban en el extranjero y buscaba ayuda para poder responderlas de la manera más adecuada<sup>1967</sup>.

---

<sup>1963</sup> Art. 2. Dahir du 1er novembre 1926 érigeant en établissement public la bibliothèque générale du Protectorat, BO 738, 14 de diciembre de 1926, pág. 2337.

<sup>1964</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 34. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 7.

<sup>1965</sup> Arrêté résidentiel portant création d'un centre de documentation et d'orientation à la direction de l'Instruction publique (9 de mayo de 1946), BO 1752, 24 de mayo de 1946, pág. 439.

<sup>1966</sup> Art. 2, Arrêté résidentiel portant création d'un centre de documentation et d'orientation à la direction de l'Instruction publique (9 de mayo de 1946), BO 1752, 24 de mayo de 1946, pág. 439.

<sup>1967</sup> Art. 3, Arrêté résidentiel portant création d'un centre de documentation et d'orientation à la direction de l'Instruction publique (9 de mayo de 1946), BO 1752, 24 de mayo de 1946, pág. 439.

c) Por último, dependía la dirección de la enseñanza francesa en Tánger, que controlaba los establecimientos escolares franceses en la ciudad internacional. Estos tenían un sistema de funcionamiento igual al del resto de centros del protectorado. Sin embargo, por la situación particular de la zona internacional de Tánger, era necesario un organismo que adaptara la organización de la enseñanza educativa a la situación de la zona<sup>1968</sup>.

4) En cuarto lugar, se incluyó también el servicio de la juventud y los deportes. Este servicio se encargaba de gestionar la acción juvenil y deportiva de Marruecos. Al principio, se creó como servicio de la juventud en la reorganización de la Residencia General en 1940<sup>1969</sup> y, luego, fue constituido como servicio de la juventud y el deporte por *dahir* del 18 de febrero de 1941 dentro de la dirección de la salud pública<sup>1970</sup>. Posteriormente, fue vinculado al secretariado del protectorado y finalmente, en enero de 1946, pasó a depender de la Dirección de Instrucción pública, pues tenía más sentido en su quehacer la dependencia de la dirección encargada de la enseñanza y de la cultura<sup>1971</sup>.

El interés por la acción juvenil y las actividades deportivas tuvo un especial desarrollo a partir de la década de 1930 a nivel mundial dentro del contexto del desarrollo de la sociedad de masas como forma de ocio y esparcimiento, lo que tuvo su eco en los territorios bajo dominio de las naciones europeas<sup>1972</sup>. Este servicio controlaba, organizaba y coordinaba la actividad de todos los movimientos juveniles y de sociedades deportivas de Marruecos. Se organizó en una serie de *bureaux* que se encargaban de gestionar estos ámbitos.

Estos luego se mantuvieron cuando este servicio pasó a depender de la Dirección de Instrucción Pública<sup>1973</sup>. Los *bureaux* eran: en primer lugar, el *bureau* administrativo, que se encargaba de las cuestiones administrativas y financieras del servicio, además de la gestión de personal y del presupuesto. En segundo lugar, el *bureau* de movimientos de la juventud y de los campos, que controlaba y coordinaba la actividad de todos los movimientos juveniles. En tercer lugar, el *bureau* de la juventud musulmana, el cual tenía la misma función, pero para los jóvenes musulmanes. Este tenía una relación estrecha con la dirección de

---

<sup>1968</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 34; POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 7.

<sup>1969</sup> Art. 6. Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 946.

<sup>1970</sup> Dahir du 18 février 1941 portant organisation du service de la jeunesse et des sports. BO 1479, 28 de febrero de 1941, págs. 206-207.

<sup>1971</sup> Dahir du 9 janvier 1946 portant rattachement du service de la jeunesse et des sports à la direction de l'instruction publique. BO 1737, pág. 83, 8 de febrero de 1946.

<sup>1972</sup> Sobre este tema merece la pena revisar: OTERO CARVAJAL, Luis Enrique. «Ocio y Deporte en el nacimiento de la sociedad de masas. La socialización del deporte como práctica y espectáculo en la España del primer tercio del siglo XX», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 25 (2003), págs. 169-198.

<sup>1973</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 13.



asuntos políticos en todas las cuestiones que pudieran interesar para la juventud marroquí, lo que implicaba también un estrecho control sobre ellos. En cuarto lugar, el *bureau* de deportes, vinculado a la Dirección de Instrucción Pública para atender y fomentar la educación física y la acción deportiva de los jóvenes en el protectorado. Así, se incluía el control de las federaciones y sociedades deportivas. En quinto lugar, se incluyó la sección de orientación y de selección profesionales que siguió existiendo, aunque cedió su acción ante el centro de documentación y de orientación de los servicios especiales, ya que se solapaban en su acción, pero de una forma más completa<sup>1974</sup>.

Este servicio se componía de unos servicios exteriores que se encargaban de la gestión de los centros de educación física, de los campos deportivos y, de una manera general, de todas las organizaciones que tuvieran interés para la acción de la juventud y el deporte.

5) En quinto y último lugar, estaba el principal organismo de la dirección, los denominados servicios de enseñanza. Estos tenían su origen en el primer servicio de enseñanza que surgió el 1 de enero de 1913 dentro del secretario general del gobierno jerifiano. En este momento, comenzó a desarrollar una red de centros educativos para los europeos en las principales ciudades. Además, este servicio rápidamente se transformó en la Dirección de Enseñanza en 1915, que fue la que ya creó los dos primeros centros más relevantes para los marroquíes, los *collèges* para hijos de notables en Rabat y Fez.

Tras estos inicios, limitados por el desarrollo de la Primera Guerra Mundial, en la reorganización general de la administración de 1920, esta dirección incluyó más ámbitos vinculados a la cultura y se dividió el servicio de enseñanza en varios para atender de forma particular a los diferentes periodos de la educación francesa y a la educación de los marroquíes.

Estos fueron el servicio de educación indígena, el servicio de educación primaria, secundaria y técnica europeas, el servicio de educación superior y organización científica. Estos dos últimos se reorganizaron en 1926 y quedaron definidos como el servicio de educación superior, secundaria y técnica y organización científica y el servicio de enseñanza primaria y profesional europeo<sup>1975</sup>.

A partir de este momento se comenzó con la expansión de los centros educativos, aunque solamente fue a partir del gobierno del Frente Popular

---

<sup>1974</sup> Dahir du 18 février 1941 portant organisation du service de la jeunesse et des sports. BO 1479, 28 de febrero de 1941, págs. 206-207.

<sup>1975</sup> Dahir du 30 août 1926 modifiant les dahirs des 26 juillet 1920, 17 décembre 1920 et 28 février 1921 portant création d'une direction de l'enseignement. BO 724, 7 de septiembre de 1926, pág. 1697.

francés y del fin de la Segunda Guerra Mundial cuando se produjo el verdadero crecimiento de centros escolares, sobre todo para marroquíes de mano de la acción de personajes como Eric Labonne. Sin embargo, las escuelas para marroquíes fueron las que menos atención recibieron durante todo el conjunto de la acción francesa, como lo demuestra el menor desarrollo administrativo que recibió por parte de las autoridades y la inversión económica desigual entre los dos tipos de educación.

Respecto esta última, como ejemplo, se pueden observar las cifras desglosadas en el presupuesto de 1955 de la Residencia General. Para la educación primaria y técnica europea se destinaron 871 millones de francos marroquíes y para la enseñanza europea de segundo grado 838, lo que daba un total de 1709. Mientras tanto, para todo el conjunto de la enseñanza marroquí la cantidad presupuestada eran 1713 millones de francos. Es decir, esta última superaba en 4 millones de francos a la anterior, cuando el número de alumnos ya era casi tres veces superior<sup>1976</sup>.

La educación gestionada por la Residencia General quedó dividida en dos ámbitos diferenciados de acción como ya se ha repetido antes y como mostró la división de los servicios encargados de la enseñanza, ya que la educación francesa contaba con diferentes servicios para cada nivel, mientras que la marroquí solo contaba con un servicio para todas las etapas.

La organización de la educación según el sistema educativo europeo o francés era la principal y la más favorecida por las instancias del protectorado, sobre todo, en recursos económicos y en el número de plazas para los alumnos, ya que en este caso se garantizaba que todas las personas en edad escolar pudieran acudir.

Junto a esta formación, la expansión de una organización educativa marroquí moderna era uno de los ámbitos que más interesaba a los agentes coloniales, pues mostraría su labor generosa en Marruecos y que la presencia colonial no se basaba únicamente en un mero interés económico. Esta empresa era delicada, ya que tras la conquista bélica era necesario llevar a cabo la conquista moral de los marroquíes. Esta situación habría implicado la creación de un número ingente de centros educativos donde se enseñaría a la población marroquí francés y se les iniciaría en los conocimientos modernos. No obstante, como se observó luego, la realidad fue que nunca se invirtió una cantidad equiparable con la educación europea (como ya se ha indicado antes en este capítulo), ni que había un verdadero interés en que consiguieran las mismas

---

<sup>1976</sup> RESIDENCE GENERAL. *Budget de l'exercice 1955*, Imprimerie officielle, Rabat, 1955, págs. 371-373,

destrezas que los europeos, pues podía llevar a que los marroquíes pusieran en cuestión el sistema del protectorado<sup>1977</sup>.

Para terminar, a continuación, se llevará a cabo el análisis de la última configuración de estos servicios de enseñanza llevada a cabo en 1940 que convirtió a cada uno de ellos en servicios especiales. En el caso de la educación europea se mantuvo la tendencia de establecer un servicio para cada etapa educativa, mientras que para la marroquí se estableció uno solo con todas.

Los servicios especiales que se constituyeron fueron: el servicio de enseñanza primaria europea (donde se incluyó la educación israelita), el servicio de enseñanza europea de segundo grado, el servicio de enseñanza técnica (que se segregó en 1945)<sup>1978</sup>, el servicio de enseñanza superior y el servicio de enseñanza musulmana.

1) El servicio de enseñanza primaria europea. La educación primaria europea tenía como intención dar a los estudiantes unos conocimientos básicos con una clara orientación práctica. Esta educación era impartida en francés a los alumnos de origen europeo, tanto franceses como de otra nacionalidad, entre las que destacaban los españoles. Además, al igual que en la metrópoli, estaba segregada por sexos<sup>1979</sup>.

Al final del protectorado, todas las ciudades marroquíes importantes contaban con una escuela de primaria europea. Estas recibían más de 40.000 alumnos, entre los que se incluían 500 musulmanes en las 198 escuelas primarias que existían en 1949<sup>1980</sup>. Se observó como al final la educación básica estaba centrada en la población francesa y muy limitada para los marroquíes<sup>1981</sup>.

Solamente a partir de 1946, es decir, una vez que acabó el conflicto mundial, se comenzó a aceptar a alumnos musulmanes marroquíes (ya que los argelinos ya asistían a estas escuelas) que fueran capaces de seguir la educación francesa para mejorar su formación. A la vez, se intensificaron a partir de este momento las escuelas “libres” que buscaban ser la competencia de las escuelas musulmanas para servir a una formación completa de la población marroquí, pero recurriendo a unos verdaderos fundamentos nacionalistas<sup>1982</sup>.

---

<sup>1977</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 98.

<sup>1978</sup> Arrêté résidentiel portant la création d'un service de l'enseignement technique à la direction de l'instruction publique (1 de octubre de 1945). BO 1721, 19 de octubre de 1945, pág. 732.

<sup>1979</sup> En la década de 1920 la población escolar era de 4.489 franceses, 3.000 españoles, 1.685 italianos y 265 de otras nacionalidades. TOURON, *op. cit.*, pág. 336.

<sup>1980</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 97.

<sup>1981</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 244.

<sup>1982</sup> *Ibid.*, pág. 253.

Estas escuelas libres eran en parte herencia de las madrasas renovadas que empezaron a abrirse a partir de la década de 1920, que por su carácter independiente escapaban al control francés, pero comenzaban a introducir reformas pedagógicas que acercaban su formación a la escuela europea más que a la escuela coránica tradicional. Estas eran organizadas por personajes cercanos al nacionalismo, con lo que la lengua utilizada para la formación era el árabe y formación como la historia o la geografía se centraban en Marruecos, para crear una conciencia de pertenencia con el territorio.

En 1935 se estableció mediante *dahir* la necesidad de subordinarlas a la Dirección de Instrucción Pública. A la vez, tras el final de la Segunda Guerra Mundial, la necesidad de hacer concesiones a los nacionalistas para postergar la independencia del protectorado conllevó, por ejemplo, la autorización de estos tipos de establecimientos.

Pero, de vuelta a la organización primaria francesa, esta contaba con dos niveles diferentes en la misma. Así, casi todos los niños de 4 a 6 años acudían a las escuelas maternas, las escuelas de educación infantil, donde se comenzaban a dar los primeros contenidos. Sin embargo, no contaba con carácter obligatorio.

A partir de los 6 hasta los 14 años la formación era en las escuelas primarias. Estas constituían la educación obligatoria francesa. La formación impartida en ellas preparaba a los alumnos para aprobar los exámenes para acceder luego en los liceos y *collèges* o para conseguir el certificado de estudios primarios que reconocía haber recibido la educación primaria obligatoria.

Los programas educativos eran adoptados de las escuelas francesas metropolitanas. Para impartirlos, se publicaban pequeños manuales para su utilización por los maestros que impartían la docencia en Marruecos. Estos eran elaborados por la Dirección de Instrucción y se solían adaptar a las realidades de cada escuela, ya que se incluían conocimientos básicos sobre el protectorado, sobre todo de geografía por su carácter útil<sup>1983</sup>.

En algunas ocasiones no había posibilidad de extender la red educativa al conjunto del territorio, con lo que aparecieron las escuelas franco-árabes, centros educativos donde tenían cabida la educación primaria de tipo europeo y la que se impartía a los alumnos musulmanes. Es decir, eran centros donde no había suficiente demanda de alumnado francés, con lo que en una escuela musulmana se incluía una sección gala para atender también a estos alumnos, pero sin conceder esta formación a los marroquíes.

---

<sup>1983</sup> GUERNIER, *op. cit.*, pág. 161.

En otros casos en los que no había la población suficiente para tener un colegio y un instituto, lo que existía eran cursos complementarios de educación secundaria anexos a los estudios de educación primaria obligatoria. Estos cursos complementarios tenían una duración de cuatro años, correspondiéndose con el primer ciclo en los *collèges* modernos (cursos de sexto, quinto, cuarto y tercero). Al final de estos cursos complementarios, que se correspondía con la educación secundaria que se impartía en los *collèges*, se realizaba el *brevet* elemental y el *brevet* de estudios de primer ciclo, que eran los exámenes que reconocían el paso a la siguiente formación secundaria.

Además de estos centros, la sección de enseñanza primaria europea controlaba la gestión de los internados de educación primaria donde colonos y funcionarios europeos que vivieran alejados de una escuela podían remitir a sus hijos para que recibieran la formación europea. A la vez, existía todo un sistema de becas para poder favorecer que los alumnos de las familias con pocos recursos pudieran acudir<sup>1984</sup>.

Por último, dentro de esta sección también se incluía la atención a educación israelita, que no era administrada por un servicio especial sino por este servicio. Esta situación se producía dentro del conjunto de medidas que buscaban homologar a este conjunto de la población indígena con la europea, cosa que ya se había producido en Argelia.

Los judíos marroquíes podían hacer sus estudios en escuelas francesas, en escuelas franco-israelitas o escuelas de la alianza israelita universal. Las escuelas franco-israelitas dependían de la dirección, en concreto del servicio de enseñanza europea. Su formación era impartida por completo en francés, salvo 5 horas semanales de hebreo<sup>1985</sup>. En el caso de las escuelas de la alianza israelita universal tenían carácter privado, sin embargo, fueron cediendo terreno ante las escuelas franco-israelitas. Estas se habían comenzado a fundar a partir de 1862 en Marruecos, siendo una de las primeras formas de penetración de los europeos en el territorio, ya que la alianza era una organización controlada por judíos europeos que buscaban que la población de su credo lograra acudir a centros educativos con una formación competente<sup>1986</sup>. Así, aunque no eran públicas, estaban supervisadas por este servicio y además eran subvencionadas por el protectorado.

2) El siguiente apartado era el servicio de enseñanza europea de segundo grado. Esta se centraba en el desarrollo educativo superior de los alumnos, con la idea de impartir unos conocimientos que sirvieran para completar su formación

---

<sup>1984</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 31.

<sup>1985</sup> AYACHE, *op. cit.*, pág. 313.

<sup>1986</sup> GUERNIER, *op. cit.*, pág. 164.

y prepararlos para los estudios superiores. Estos comportaban siete cursos de estudios en liceos o *collèges* que se elegían entre las tres ramas de educación secundaria. Estas eran clásica, moderna o técnica (esta última a su vez disponía cuatro secciones: industrial, comercial, doméstica<sup>1987</sup> y profesional y agrícola). Al final de estos se realizaba el examen del bachillerato en alguna de sus tres ramas que reconocía la superación de esta etapa educativa<sup>1988</sup>.

Junto a las tres ramas en que se dividía la formación secundaria, también dependían del servicio de enseñanza europea de segundo grado las dos escuelas normales del protectorado francés que fueron creadas en el 1928 como anexo del liceo de hombres y al liceo de mujeres de Rabat.

Esta fase de la educación apareció en Marruecos en la ciudad de Tánger, en enero de 1909, cuando se fundó un *collège* masculino. A partir de esta fecha y con la implantación del protectorado, el número de establecimientos de educación secundaria, tanto liceos como *collèges*, llegó a 16<sup>1989</sup>. A estos acudieron hasta 11.000 alumnos antes de la Segunda Guerra Mundial, entre los que se incluyeron 500 musulmanes (de ellos, 60 mujeres) y 900 judíos marroquíes. De estos establecimientos, 5 fueron los que se convirtieron en las instituciones más prestigiosas de formación en Marruecos, marcando el devenir del país ya que en ellos se instruyeron parte de los futuros líderes del movimiento nacionalista marroquí. Estos eran los que se encontraban en las principales ciudades de Marruecos: el liceo Lyautey en Casablanca, el liceo Gouraud en Rabat, el liceo mixto Poeymirau en Mequinez, el liceo Mangin de Marrakech y el liceo Renault en Tánger<sup>1990</sup>.

Por último, la educación secundaria tendía a estar segregada por sexos, pero como sucedía en la educación primaria, allí donde no había posibilidad de tener dos establecimientos educativos para estudiantes masculinos y femeninos, se establecían centros educativos mixtos.

Junto a estos, estuvieron los cursos complementarios de educación secundaria anexos a los estudios de educación primaria obligatoria, que han sido explicados en el servicio de enseñanza primaria y cuya dirección contaba con una duración de cuatro años. Lo mismo sucedía con los internados donde permanecían otros alumnos que vivían allí donde no podían recibir esta formación.

---

<sup>1987</sup> GUERNIER, *op. cit.*, pág. 161.

<sup>1988</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 32.

<sup>1989</sup> 4 en Casablanca, 3 en Rabat, 2 en Ujda, 2 en Tánger, 1 en Fez, 1 en Mequinez, 1 en Marrakech, 1 en Port-Lyautey, 1 en Mazagán. GUERNIER, *op. cit.*, pág. 161.

<sup>1990</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 245.

3) En tercer lugar, el servicio de enseñanza técnica buscaba preparar los cuadros competentes para la colonización, el comercio o la industria, aunque sin olvidar los conocimientos básicos de cultura general en la formación de los jóvenes que optaran por este tipo de educación. Esta formación era necesaria en Marruecos por la necesidad del país de técnicos y mano de obra cualificada. Su organización administrativa independiente no se llevó a cabo hasta 1945, cuando se dispuso la organización del servicio de enseñanza<sup>1991</sup>.

Este tipo de educación se impartía tanto en liceos y *collèges*, donde se creaban secciones técnicas para impartir la formación en este sentido, como en escuelas profesionales, es decir, establecimientos educativos creados para impartir este tipo de enseñanza.

Las principales escuelas profesionales del protectorado fueron la escuela industrial y comercial de Casablanca<sup>1992</sup>, la escuela de agricultura en Mequinez<sup>1993</sup>, la escuela de horticultura de Marrakech, la escuela de relojería y mecánica de precisión de Beauséjour-Casablanca, la escuela del libro, la escuela de construcción, la escuela de técnicos de laboratorio y la escuela de prospección y de estudios mineros<sup>1994</sup> en Rabat. Junto a estas se crearon dos escuelas para las tareas del hogar para mujeres, una en Casablanca y la otra en Rabat<sup>1995</sup>.

4) Junto a los servicios de enseñanza primaria, secundaria y técnica francesa se desarrolló un servicio de enseñanza superior en el que se incluyeron los centros de investigación de Marruecos que acabaron constituyendo el centro de formación superior el Instituto de Altos Estudios Marroquíes. En la reorganización de 1920, apareció ya como servicio de educación superior y organización científica.

---

<sup>1991</sup> Arrêté résidentiel portant la création d'un service de l'enseignement technique à la direction de l'instruction publique (1 de octubre de 1945). BO 1721, 19 de octubre de 1945, pág. 732.

<sup>1992</sup> Esta institución fue creada en Casablanca en noviembre de 1917 tras el desarrollo de la enseñanza profesional en el mes de abril de ese mismo año. En ella se impartían nociones sobre matemáticas, lenguas vivas, geografía comercial, contabilidad, mecánica aplicada, resistencia de materiales, dibujo, geología, operaciones bancarias y estenografía. TOURON, *op. cit.*, pág. 340.

<sup>1993</sup> De todas las escuelas técnicas del mundo agrícola esta siempre fue la más relevante en Marruecos. La importancia del sector agrícola hacía que esta y el resto de los establecimientos donde se impartía educación relacionada con el mundo agrícola dependieran a su vez de la Dirección de Agricultura y que fueran establecimientos de vital importancia para la Residencia General, al ser el motor de innovación y desarrollo de uno de los pilares fundamentales de la economía del territorio. POURQUIER, fasc. 3, *op. cit.*, pág. 13.

<sup>1994</sup> Esta escuela técnica fue creada en 1948 pero era muy importante, pues en ella se impartía la educación relacionada con la actividad minera, la principal tarea económica del protectorado, de ahí la importancia de esta institución. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 10.

<sup>1995</sup> Literalmente écoles ménagères. HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 33.

En los primeros años de establecimiento del protectorado se crearon la escuela superior de lengua árabe y dialectos bereberes (1913) y el instituto científico jerifiano (1914). El primero se encargaba de la investigación filológica de las lenguas árabe y bereber en Marruecos y, por lo tanto, fomentaba las investigaciones relativas a Marruecos desde un punto de vista sociológico, etnográfico y antropológico<sup>1996</sup>. Este fue el origen de los estudios de ciencias sociales y humanidades en el protectorado. El segundo centro buscaba realizar el inventario de recursos naturales en relación con el museo nacional de historia natural de París. Este inició los estudios en ciencias naturales en Marruecos.

La escuela superior de lengua árabe y de dialectos bereberes, creada en 1913 y, luego, reorganizada en 1920<sup>1997</sup>. Desde el *arrêté viziriel* del 15 de marzo de 1914, expedía diplomas que eran títulos universitarios equivalentes a los de los centros universitarios de París, Argel y Túnez<sup>1998</sup>. Estos títulos eran los certificados, *brevets* y diplomas de árabe y bereber, además del diploma de estudios superiores marroquíes. Como se observa, su formación se centraba sobre todo en cuestiones puramente del ámbito del protectorado y que no iban más allá del ámbito de las humanidades<sup>1999</sup>. Sin embargo, durante toda la acción colonial de Francia en Marruecos para complementar la formación universitaria había que acudir luego a Argel o la metrópoli, donde si había centros universitarios como tales en los que poder realizar los estudios necesarios para conseguir el grado de licenciado.

Esta escuela fue luego suprimida por el *arrêté viziriel* de 18 de septiembre de 1921 y sustituida por el Instituto de Altos Estudios Marroquíes<sup>2000</sup>. Este centro de educación superior coronaba la obra educativa de Francia en Marruecos y tenía su sede en Rabat. Este sirvió como germen del principal centro de investigación científica y el centro de formación superior en el protectorado hasta 1957, momento en el que dio lugar a la Universidad Muhammad V<sup>2001</sup>.

---

<sup>1996</sup> TOURON, *op. cit.*, pág. 339.

<sup>1997</sup> La escuela fue creada por *arrêté viziriel* instituant un Conseil de perfectionnement auprès de l'École Supérieure de langue árabe et de dialectes berbères de Rabat, BO 59, 12 de diciembre de 1913, pág 541. Luego fue reorganizada por *arrêté viziriel* du 5 de septembre 1920 réglementant l'organisation et le fonctionnement de l'École supérieure de langue árabe et de dialectes berbères de Rabat, BO 412, 14 de septiembre de 1920, pág, 1588.

<sup>1998</sup> Arrêté viziriel portant institution d'examens à l'École Supérieure de Langue árabe et des dialectes berbères de Rabat (23 de marzo de 1914). BO 74, 27 de marz de 1914, pág. 187.

<sup>1999</sup> Arrêté viziriel du 17 avril 1943 instituant le nouveau régime des examens pour l'obtention des divers titres délivrés par l'Institut des hautes études marocaines, BO 1596, 28 de mayo de 1943, pág. 396.

<sup>2000</sup> Arrêté viziriel du 18 septembre 1921 portant suppression de l'École supérieure de langue árabe et de dialectes berbères et réorganisation de l'Insittut des hautes études marocaines. BO 469, 18 de octubre de 1921, pág. 1633. GOULVEN (1937) *op. cit.*, pág. 81.

<sup>2001</sup> RÉVÉREND, *op. cit.*, pág. 52.





*Ilustración 92. Sede del Instituto de Altos Estudios Marroquíes.*

El Instituto de Altos Estudios Marroquíes buscaba propagar el conocimiento de las lenguas árabe y bereber y de fomentar el estudio de la literatura árabe y la historia de la civilización musulmana. Se impartían las siguientes materias: lingüística general, lengua árabe y dialectos bereberes en Marruecos, literatura árabe e historia de la civilización musulmana, geografía de Marruecos, geografía general y geografía de los países musulmanes, etnografía y sociología marroquí, derecho tradicional bereber, derecho musulmán, arqueología y artes musulmanas, historia de Marruecos y sus fuentes comparadas y, por último, historia de la ciencia en el mundo musulmán.

A la vez, este centro aseguraba la formación del cuerpo de intérpretes, de vital importancia para desarrollar la tarea de protección, tras lo que se expedía un certificado de aptitud para la interpretación. Además, se encargaba de impartir los cursos de perfeccionamiento para los oficiales de asuntos indígenas y de los controladores civiles. Lo que se observaba es que este organismo de educación superior buscaba responder a las necesidades coloniales, ya que servía para formar a los agentes que iban a ejercer la tarea de dominio de la población marroquí<sup>2002</sup>.

Por otra parte, no podemos obviar que la acción de esta institución no solamente se limitaba a la impartición de docencia, sino que se trataba de un centro activo de investigación científica de todo lo que estuviera relacionado con Marruecos. A la vez, esta actividad científica se mostraba con toda una serie de publicaciones científicas, tanto de carácter periódico, como era la revista *Hespéris* (revista trimestral) o las “Publications de l’Institut des Hautes Études

---

<sup>2002</sup> TOURON, *op. cit.*, pág. 339.

Marocaines” que eran esenciales para entender Marruecos y la acción de Francia en el territorio<sup>2003</sup>.

Así, los pilares básicos de este instituto fueron la investigación científica y su publicación sobre el territorio dominado por los franceses, junto con la formación de los funcionarios encargados de la labor de control y de la interpretación.

La acción de este centro era completamente limitada, ya que solo contaba con 17 profesores e investigadores para el año 1955 según el presupuesto desglosado del protectorado<sup>2004</sup>. Esta situación hacía que fuera imposible la participación de marroquíes entre estas labores, algo que se exponía en el número especial de 2007 de la revista *Hesperis-Tamuda*, donde se muestra que es a partir de la independencia cuando investigadores magrebíes comenzaron a formar parte de la plantilla de la universidad Muhammad V que sucedió al instituto<sup>2005</sup>. Esto se observa claramente al revisar el nombre de los autores que contribuyen en la publicación del instituto antes de 1956, todos ellos franceses.

Pero además de la formación de humanidades, dentro del Instituto de Altos Estudios Marroquíes, se crearon los centros de estudios jurídicos de Rabat y de Casablanca en 1928. En estos se impartían cursos de derecho para formar a los futuros abogados de Marruecos. Sin embargo, la calidad de su formación era limitada, ya que solamente contaba con 6 profesores en 1955 para impartir la formación.

La presencia de marroquíes fue en aumento hasta suponer la mitad de los egresados al final del protectorado. Estos centros estaban constituidos en secciones vinculadas con las facultades de Burdeos, Argel y Toulouse, con lo que los estudiantes podían elegir inscribirse en alguna de estas tres facultades para completar su formación<sup>2006</sup>.

El título expedido por los centros de estudios jurídicos fue un certificado de estudios jurídicos y administrativos, el cual fue creado en 1920 y suprimido en 1943<sup>2007</sup>. Tras esta fecha los títulos que se conseguían eran el *brevet* de cultura marroquí y el diploma de estudios superiores marroquíes (mención “cultura marroquí”) y el *brevet* de estudios jurídicos y administrativos marroquíes y el

---

<sup>2003</sup> GUERNIER, *op. cit.*, pág. 159.

<sup>2004</sup> RÉSIDENCE GÉNÉRAL, *op. cit.*, pág. 70.

<sup>2005</sup> BOUTALEB, Brahim. «Avant propos», *Hesperis-Tamuda*, 42 (2007), págs. 11-13, pág. 12.

<sup>2006</sup> Dahir du 8 juin 1942 rendant applicable en zone française de l'Empire chérifien la loi du 18 février 1942 relative aux centres d'études juridiques du Maroc. BO 1551, 17 de julio de 1942, pág. 599.

<sup>2007</sup> Arrêté viziriel du 17 avril 1943 instituant le nouveau régime des examens pour l'obtention des divers titres délivrés par l'Institut des hautes études marocaines, BO 1596, 28 de mayo de 1943, pág. 396.

diploma de estudios superiores marroquíes (mención “estudios jurídicos y administrativos marroquíes”).

Por otra parte, aunque la acción principal del instituto fueron los estudios relacionados con las ciencias sociales, a partir de 1940 se incluyó la investigación en las ciencias naturales. Así, en este año, se creó el centro de estudios superiores científicos, que se encargó a partir de este momento de fomentar las investigaciones científicas en Marruecos y de la formación en este ámbito. Este centro sustituyó al instituto científico jerifiano que había sido creado en 1914 para realizar el inventario de recursos naturales del protectorado. Solamente con su constitución como centro de estudios superiores científicos comenzó a ejercer el papel de una facultad de ciencias. A diferencia de los estudios en derecho, este centro contó con un 6% de inscritos marroquíes<sup>2008</sup>.

Además, dentro del Instituto de Altos Estudios Marroquíes se creó en 1948 la escuela marroquí de administración para llevar a cabo la formación del funcionariado. Esta institución se encargó de impartir los cursos a aquellos estudiantes destinados a la carrera administrativa y la formación práctica de los opositores a ciertos puestos del funcionariado, tanto franceses como marroquíes, aunque la mayoría eran los primeros<sup>2009</sup>.

También, hay que hacer referencia a que del Instituto de Altos Estudios Marroquíes dependían la inspección de antigüedades y la inspección de monumentos históricos<sup>2010</sup>, ya que ambas eran dirigidas por profesores del instituto, aunque no estaban incluidas en el servicio de educación, sino dentro de los servicios vinculados de esta dirección.

5) En último lugar, estaba el servicio de la enseñanza musulmana. Como ya se ha establecido antes, la formación para la población marroquí venía siempre recogida en un órgano, mientras que la educación europea la hacía en diferentes, evidenciando cuál era más importante para la Residencia General.

La población de las ciudades de Marruecos siempre contó con una gran proporción de población alfabetizada, aunque estaba muy relacionada con la cultura tradicional musulmana. Esta educación se basaba fundamentalmente en

---

<sup>2008</sup> HIVERNAUD, *op. cit.*, pág. 34.

<sup>2009</sup> Dahir du 8 mars 1948 portant création d'une École marocaine d'administration à Rabat. BO 1859, 9 de abril de 1948, pág. 444.

<sup>2010</sup> Fueron vinculadas al Instituto de Altos Estudios Marroquíes por *arrêté résidentiel* del 10 de julio de 1941. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 7.

Al principio de la acción de Francia en Marruecos se creó un servicio de antigüedades, bellas artes y monumentos históricos. MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES, *op. cit.*, pág. 60. Este fue vinculado el 28 de febrero de 1921 a esta Dirección de Instrucción. TOURON, *op. cit.*, pág., 342.

la recitación del Corán en las madrasas y mezquitas. Por lo tanto, se veía limitada a esta operación memorística y repetitiva.

Además, también existía la educación superior tradicional. Esta se basaba en la impartición del derecho musulmán y la teología para complementar la formación de los principales funcionarios del *majzén* y ulemas del territorio. Esta se realizaba en madrasas, como la Qarawiyin de Fez, de la que ya se ha hablado antes. Sin embargo, esta formación superior no ponía atención a las ciencias naturales, la historia o la geografía que en Europa comenzaban a despuntar<sup>2011</sup>.

Esta situación hacía que la educación marroquí viera lastrada su competitividad frente a las naciones europeas. La implantación del protectorado pareció el momento en que se implantaría una educación moderna basada en la pedagogía utilizada en los países europeos, dentro del programa de reformas que las autoridades francesas querían desarrollar en el territorio.

Esta era la teoría, ya que en la realidad se produjo una división de los sistemas educativos, recibiendo la educación musulmana muy poca inversión frente a la francesa al comienzo del protectorado. Esto se observó en que el número de centros para marroquíes era muy inferior a los europeos. Por ejemplo, frente a los 16 centros de educación secundaria para europeos, solo se establecieron 4 para marroquíes<sup>2012</sup>.

Al final, la Residencia General apostaba por ofertar una educación competente para los europeos, pero no para la población marroquí musulmana. Esto se vio retratado desde el principio, ya que se decidió por impartir una educación conservadora y limitada a esta población. No se quería cometer los errores llevados a cabo en Argelia y Túnez, donde se había intentado trasplantar la escuela republicana, con valores de libertad e igualdad. Estos ponían en cuestión el régimen del protectorado<sup>2013</sup>.

Esta situación se debía sobre todo a que, como ya se ha expuesto antes, en la invasión de estos territorios y, sobre todo, en Túnez se observó la intervención de Jules Ferry, el adalid de la educación pública, laica, universal y republicana, algo que intentó trasplantar a las colonias para conseguir el desarrollo de la población. Esto mostró dos elementos muy importantes. El primero sería el desinterés de gran parte de la población del territorio por acceder a esta formación. El segundo, era que algunos de los argelinos o tunecinos que sí optaban por esta educación, rápidamente pusieron en tela de

---

<sup>2011</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 240.

<sup>2012</sup> *Ibid.*, pág. 246.

<sup>2013</sup> KATAN BENSAMOUN (1993), *op. cit.*, pág. 99.

juicio la imposición europea, iniciando las bases del nacionalismo en estos territorios<sup>2014</sup>.

El contexto en Marruecos era completamente diferente. Lyautey, un militar monárquico al frente de la Residencia General, entendía que lo mejor era conceder una educación práctica basada en los valores tradicionales pero que no fuera molesta luego para la acción de los franceses en el protectorado.

A pesar de esta situación, la educación musulmana se fue transformando y adaptando a la situación política y económica del protectorado. El interés por evitar que la población marroquí aumentara sus conocimientos educativos tuvo que ser apartado ante la necesidad de trabajadores que tuvieran destrezas técnicas o culturales para responder al impulso económico en el territorio.

También se observó un cambio en la opinión de los padres marroquíes, ya que al principio de la penetración francesa eran reticentes a la escuela ofrecida por la Residencia General. Esta situación se empezó a transformar tras la Segunda Guerra Mundial, cuando se empezó a observar que los conocimientos que se adquirían en la escuela colonial les hacían responder mejor a las necesidades laborales.

Una vez que se produjo el final de la resistencia a la penetración francesa, se favoreció la construcción de centros educativos en el conjunto del territorio. Solamente fue tras la Segunda Guerra Mundial cuando se produjo un verdadero avance en este respecto, es decir, cuando las demandas nacionalistas y el contexto internacional de fomento de la educación accesible a cada vez más población favoreció esta situación.

El conjunto de establecimientos de educación musulmana contaba en el curso de 1945-1946 con alrededor de 42.000 alumnos, de los que la gran mayoría se encontraban en las ciudades. A pesar de esto, varios cientos de miles (la gran mayoría) de niños musulmanes en edad de escolarizar seguían sin estarlo. Fue a partir de este momento cuando se vio el aumento exponencial de alumnos matriculados, ya que en 1950 alcanzaban los 109.000 y, en 1954, los 214.000. Sin embargo, todavía suponía solamente un 12% de la población en edad de escolarización<sup>2015</sup>.

Por otra parte, merece la pena hacer referencia, aunque sea de forma breve, al currículum impartido de manera general a la población musulmana. Cada vez se fue favoreciendo la presencia de más elementos relacionados con Marruecos. Así, se fue impartiendo cada vez más horas de enseñanza en árabe, que incluían la literatura de esta lengua, gramática, elocuencia, además de incidir

---

<sup>2014</sup> Así lo exponía SRAIEB, *op. cit.*, págs. 239-254.

<sup>2015</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 98.

en la historia y la geografía de Marruecos. Junto a estas, se enseñaban disciplinas “modernas”, es decir, las vinculadas con los ámbitos científicos, en este caso, en francés, ya que, según los agentes coloniales, era muy difícil encontrar a profesores que hablaran un árabe aceptable para impartir ciencias, sobre todo en secundaria<sup>2016</sup>.

La enseñanza marroquí fue reorganizada en 1944 para atender a las nuevas necesidades del protectorado, estableciendo de manera clara los ciclos educativos de esta formación y los centros donde se impartiría cada uno<sup>2017</sup>. Estos eran la enseñanza primaria musulmana, la enseñanza secundaria musulmana, la enseñanza profesional musulmana y los establecimientos especiales, que comprenderían los centros donde se impartía la educación superior en el ámbito musulmán<sup>2018</sup>.

Este interés legislativo por acotar de manera clara la formación musulmana vino acompañado por una expansión relevante del número de escuelas primarias indígenas en el periodo posbélico. Cada vez se hacía más patente que había que mejorar también la situación educativa de la población marroquí, en un contexto en que las demandas de los nacionalistas para lograr la extensión de la formación general eran más acuciantes. No obstante, tampoco se llegó a responder más que a una mínima parte de la población marroquí de las ciudades con este impulso de finales de la presencia francesa en Marruecos, mientras el campo se vio apenas afectado por estas mínimas mejoras<sup>2019</sup>.

a) Comenzando por el primer nivel educativo, la enseñanza primaria musulmana era impartida a la vez en francés y en árabe en los diferentes tipos de establecimientos. El desarrollo de esta formación primaria musulmana era la más importante por su carácter obligatorio. La implantación de esta avanzó lentamente al comienzo del protectorado ya que, solamente después del fracaso de la rebelión de Abd al-Krim y la pacificación completa del territorio se pudo desarrollar de manera plena en el conjunto del territorio. Sin embargo, como ya se ha indicado antes, solamente fue tras el final de la Segunda Guerra Mundial cuando se llevó a cabo un verdadero impulso de construcción de escuelas primarias. Así, estas alcanzaron el número de 386 en 1951, cuando para

---

<sup>2016</sup> KNIBIEHLER, Yvonne. «L'enseignement au Maroc pendant le protectorat (1912-1956). Les “fils de notables”», *Revue d'Histoire Moderne & Contemporaine*, 41/3 (1994), págs. 489-498, pág. 491.

<sup>2017</sup> Dahir du 28 octobre 1944 relatif à la réorganisation de l'enseignement musulman. BO 1676, 8 de diciembre de 1946, pág. 690.

<sup>2018</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 10.

<sup>2019</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 98.

franceses había 198 en 1949, aunque estos solo suponían menos del 10% de la población<sup>2020</sup>.

Los diferentes establecimientos en los que se impartían eran los siguientes. En primer lugar, estaban las escuelas maternas y cursos infantiles que se encargaban de la educación de párvulos y que no tenían un carácter obligatorio. En las maternas la admisión se fijaba en los 4 años mientras que en los cursos infantiles en los 5<sup>2021</sup>. A continuación, estaban las escuelas primarias, que podían ser de diferente tipo: escuelas urbanas, escuelas rurales, escuelas foráneas (que tenían un carácter muy particular, ya que eran establecimiento atendidos por profesores voluntarios para dar una mínima formación, allí donde no había escuelas) y las escuelas para niñas musulmanas<sup>2022</sup>. Junto a estas, se añadieron las escuelas de aprendizaje, que impartían cuatro años de estudios profesionales tras el ciclo de primaria.

Este ciclo de educación primaria comprendía cinco años (de los 6 a los 11 años), tras el que había que examinarse para conseguir el certificado de estudios primarios musulmanes, el cual se asimilaba con el certificado de estudios primarios elementales de la educación europea. Su obtención permitía a los alumnos continuar su formación en los cursos complementarios urbanos y rurales, hacia los *collèges* musulmanes o los liceos franceses. Solo se permitió el acceso de los musulmanes a los liceos franceses a partir de 1946, sin embargo, fueron pocos los que pudieron acceder a esta educación<sup>2023</sup>.

Los cursos complementarios urbanos eran cuatro años de estudios, tras los que se realizaba el *brevet* de estudios complementarios musulmanes para superar esta etapa, lo que daba una mayor competencia educativa y laboral. En el caso de los cursos complementarios rurales, estos eran tres años de estudios, tras los cuales se podía obtener el *brevet* de estudios complementarios agrícolas. A diferencia del certificado de estudios primarios musulmanes, los alumnos tenían la posibilidad de dirigirse a las escuelas de aprendizaje para obtener después de cuatro años de estudios profesionales el certificado de aprendizaje de las escuelas musulmanas<sup>2024</sup>.

Otros centros educativos donde se impartía la educación primaria eran las escuelas rurales, las cuales se asentaban en este medio y que diferenciaban su

---

<sup>2020</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 97.

<sup>2021</sup> Art. 2. Arrêté viziriel du 28 novembre 1944 portant réorganisation de l'enseignement primaire musulman. BO 1676, 8 de diciembre de 1946, pág. 690.

<sup>2022</sup> Art. 4. Arrêté viziriel du 28 novembre 1944 portant réorganisation de l'enseignement primaire musulman. BO 1676, 8 de diciembre de 1946, pág. 690.

<sup>2023</sup> Art. 4. Arrêté viziriel du 28 novembre 1944 portant réorganisation de l'enseignement primaire musulman. BO 1676, 8 de diciembre de 1946, pág. 690.

<sup>2024</sup> Art. 5 y 6. Arrêté viziriel du 28 novembre 1944 portant réorganisation de l'enseignement primaire musulman. BO 1676, 8 de diciembre de 1946, pág. 690.

acción dependiendo de en qué parte de Marruecos estuvieran. De este modo, se encontraban las escuelas rurales de zonas de lengua árabe y las escuelas rurales de zona bereber<sup>2025</sup>.

Las escuelas rurales de zonas de lengua árabe tenían como objetivo dar a los niños marroquíes del *bled*, las nociones indispensables de francés, cálculo y agricultura, para que de esta manera pudieran convertirse en buenos empleados de las empresas agrícolas que Francia intentaba poner en funcionamiento en Marruecos para modernizar el campo. Sin embargo, fue necesario adaptar la educación a situaciones locales completamente variadas para intentar captar al mayor número de población.

Además, en el *bled* bereber se crearon las escuelas rurales de zona bereber (o franco-bereberes) que ejercían la misma función que sus homólogas en el territorio árabe. Estas solo eran 5 antes de 1923. Diez años después, llegaban a 30. Solamente tras la Segunda Guerra Mundial, se produjo un aumento relevante de su número. Como ya se ha indicado antes, la creación de estos establecimientos respondía a la denominada política bereber, que buscaba fragmentar a la población marroquí para mermar la acción del nacionalismo árabe, el dominante en el protectorado.

Esta educación era totalmente en francés, de hecho, para el director de asuntos indígenas Paul Marty (1930-1935), la escuela franco-bereber era una escuela francesa por la enseñanza y el maestro y bereber por el reclutamiento, el medio y los alumnos. Así, este agente esencial de la Residencia General defendía el rechazo de la enseñanza en árabe y de las manifestaciones islámicas, algo que denunciaban abiertamente los nacionalistas marroquíes. Estos entendían que el árabe debía ser la lengua vernácula del país, con lo cual esta debía ser la lengua principal de la educación y, obviamente, los bereberes eran musulmanes, con lo que muchos veían un objetivo de cristianización por parte de la Residencia General con estas opiniones<sup>2026</sup>.

Junto a estos centros, se constituyeron también las escuelas foráneas que se crearon en 1946 para hacer la educación más accesible al mayor conjunto posible de niños. Esta propuesta de organización educativa fue elaborada por Eric Labonne para extender la formación en el campo marroquí a las poblaciones más pequeñas donde no había escuelas rurales. La creación de este tipo de escuelas se realizó gracias a la acción voluntaria de la población, quienes suplían muchas veces las labores docentes<sup>2027</sup>. Estas escuelas eran improvisadas, contaban con los mínimos recursos y eran atendidas por maestros voluntarios.

---

<sup>2025</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 10.

<sup>2026</sup> MARTY, *op. cit.*, pág. 330.

<sup>2027</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 287.



Su funcionamiento suponía que en cursos de diez horas semanales se enseñaba a leer, escribir y contar en francés o árabe al mayor número posible de estudiantes<sup>2028</sup>.

Por último, están las escuelas de niñas musulmanas, cuya formación se hacía de manera segregada. Existían las escuelas de niñas musulmanas, las cuales se dividían en dos tipos de establecimientos, según el ciclo educativo que se impartía en cada establecimiento. En primer lugar, estaban las escuelas primarias, las cuales impartían la misma formación que las escuelas primarias de niños. En segundo lugar, estaban las escuelas profesionales de niñas donde se impartían educación relacionada con las labores del hogar y que era superior a la primaria, sin llegar a considerarse profesional<sup>2029</sup>.

b) Tras revisar todos los centros de la educación primaria, a continuación, se encontraba la enseñanza secundaria musulmana, la cual consistía en 6 años de formación complementaria que se impartía en los *collèges* franco-musulmanes de Rabat (Mulay Youssef), Fez (Mulay Idriss)<sup>2030</sup> y Marrakech o en los cursos complementarios que duraban 4 cursos y que se impartían en las escuelas urbanas.

Además de estos, se creó el *collège* de Azrou para bereberes. Este era el único establecimiento de la sección musulmana donde se podían recibir cursos de formación secundaria en bereber. A él acudían los hijos de los notables de las tribus bereberes. La intención de las autoridades francesas, como ya se ha indicado antes, fue la de afrancesar a la población bereber, sin embargo, lograron lo contrario, ya que las élites optaron por recibir la formación en árabe para convertirse en parte de la élite marroquí, la cual utilizaba mayoritariamente esta lengua<sup>2031</sup>.

La orientación original dada a los *collèges* musulmanes tuvo que ser modificada, ya que la formación en ellos no se equiparaba a la educación secundaria francesa. Así, al inicio de su acción, parte de las élites marroquíes demandaron ya en 1918 que sus hijos se formaran en los liceos franceses para poder seguir esta formación<sup>2032</sup>.

Esta situación se produjo porque los *collèges* solo preparaban para un diploma de escuela secundaria musulmana, pero no para el bachillerato francés.

---

<sup>2028</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 11.

<sup>2029</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>2030</sup> Este fue el primero en constituirse como *collège* de hijos de notables (*collège de fils de notables*) que buscaba la instrucción de las élites marroquíes para lograr cooptarlos por las autoridades francesas. KNIBIEHLER, *op. cit.*, pág. 490.

<sup>2031</sup> Cfr. BENHAL, Mohamed. *Le collège d'Azrou: une élite berbère civile et militaire au Maroc, 1927-1959*, Éditions Karthala, París, 2005.

<sup>2032</sup> KNIBIEHLER, *op. cit.*, pág. 492.

Esta situación implicaba que la población marroquí solo podía acceder a la educación superior local. Mientras tanto, las universidades de la metrópoli permanecieron cerradas para la gran mayoría de los jóvenes marroquíes educados, ya que solamente pudieron asistir a ellas un pequeño número de privilegiados que habían ingresado en los liceos franceses. Solamente fue a partir de 1946 cuando se permitió a los marroquíes acceder en mayor número a los liceos franceses tras obtener el certificado de estudios primarios musulmanes<sup>2033</sup>, aunque su número siempre fue bastante limitado. Por ejemplo, en 1950 este solo alcanzaba los 579<sup>2034</sup>.

Antes de esta fecha, la pequeña élite marroquí solo tendría acceso a las carreras administrativas para trabajar en el *majzén* o para regresar a la gestión de los asuntos familiares, pero sin adquirir un conocimiento técnico real. Se evidenciaba la teórica preocupación de los agentes franceses de "proteger" a los marroquíes de las distorsiones inevitables que podía producir una evolución demasiado rápida y de dejar que respetase su carácter tradicional<sup>2035</sup>.

La educación secundaria musulmana se constituyó en dos secciones que dependían según la formación que se fuera a recibir, la cual llevaría a diferentes títulos finales. La primera sería la sección moderna que fue creada en 1930. Esta preparaba a los alumnos para pasar el bachillerato francés (aunque no fue hasta 1949 cuando entró en vigor) y que iba más allá del certificado de estudios secundarios musulmanes que había sido instituido en 1916. Se quiso equiparar la formación obtenida en esta sección con la de la enseñanza europea de segundo grado. Desde un primer momento, esta fue la rama elegida por casi todos los alumnos que entraban en estos centros<sup>2036</sup>.

Autores como Roger Le Tourneau, director del *collège* de Fez (1935-1940), exponían que los alumnos musulmanes que acudían eran incluso más competentes que los franceses que iban al liceo en la misma ciudad, de ahí la necesidad de favorecer que consiguieran una formación competente y moderna<sup>2037</sup>.

La segunda sería la sección tradicional, la cual preparaba para formación específicamente marroquí en diferentes grados. El primero sería el certificado de estudios secundarios musulmanes, que se conseguía al final del tercer curso y

---

<sup>2033</sup> Art. 4. Arrêté viziriel du 28 novembre 1944 portant réorganisation de l'enseignement primaire musulman. BO 1676, 8 de diciembre de 1946, pág. 690.

<sup>2034</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 96.

<sup>2035</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 246.

<sup>2036</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 96.

<sup>2037</sup> TOURNEAU, Roger le. «Les collèges franco-musulmans». *Conferencia CHEAM* (memoria nº 22). Conferencia pronunciada en julio de 1938 en el Centro de altos estudios de la administración marroquí.

era asimilado al *brevet* elemental de la formación europea. En segundo lugar, estaba el diploma de estudios secundarios, que se podía obtener al final del primer curso y que se asimilaba con la primera parte del bachillerato francés. En tercer lugar, el diploma de estudios complementarios musulmanes, que se conseguía tras la realización de un año complementario tras el primer curso y que se correspondía con la segunda parte del bachillerato francés<sup>2038</sup>.

c) El siguiente ciclo era la enseñanza profesional musulmana. Se constituyó de dos secciones que tenía un componente práctico y profesional. Estas fueron la sección agrícola y la sección profesional. Esta formación técnica se impartía en varias escuelas que centraban su atención en diferentes labores profesionales. A pesar de tener un gran desarrollo, sobre todo al final del protectorado, fue un gran fracaso su implantación, ya que no se garantizó nunca una formación efectiva de formación profesional, solamente un vago aprendizaje que hasta el final de la Segunda Guerra Mundial no tuvo un verdadero desarrollo efectivo<sup>2039</sup>.

La intención de varios de los agentes del protectorado fue el impulso de este tipo de formación. Este fue el caso del director de instrucción pública George Hardy, que indicó que la educación profesional entre los musulmanes tenía que ser uno de los puntales del sistema educativo de la Residencia General para así conseguir un verdadero desarrollo económico del territorio<sup>2040</sup>.

Destacó, por el rendimiento económico de la actividad que se instruía, el grupo de enseñanza profesional organizado en el centro de explotación de fosfatos de Juribga, que aseguraba la formación general y técnica del personal de las minas de fosfatos en todos los niveles, tanto para trabajar en la mina como en los talleres de procesado o para ser agente director<sup>2041</sup>.

Dentro de este ámbito de la formación profesional también se incluía la formación del personal educativo musulmán, por lo que se creó una sección de alumnos-maestros musulmanes, encargada de formar al personal educador de las escuelas musulmanas del protectorado. Esta formación se impartía en su versión árabe en el *collège* musulmán de Rabat, donde se creó el centro de formación pedagógica, y en su versión bereber en el *collège* bereber de Azrou, donde se creó la sección regional de preparación pedagógica.

Además, se crearon otros centros para atender la formación marítima, agrícola o de hostelería. Así, se organizaron dos escuelas profesionales marítimas, creadas en Casablanca y Agadir, la escuela de agricultura de

---

<sup>2038</sup> KNIBIEHLER, *op. cit.*, pág. 491

<sup>2039</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 242.

<sup>2040</sup> KNIBIEHLER, *op. cit.*, pág. 494.

<sup>2041</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 11.

Mequinez, la cual tenía aparejada el centro de formación de mecánicos agrícolas y el centro de instrucción profesional y, por último, la escuela profesional musulmana de hostelería, creada en 1950 en Rabat<sup>2042</sup>.

d) El último escalón de la educación musulmana era la enseñanza superior. En este caso, esta era impartida por los denominados establecimientos especiales, donde se incluían las universidades tradicionales y el *collège* imperial de Rabat.

Las universidades tradicionales que se mantenían en funcionamiento eran la universidad de Qarawiyin en Fez y la universidad Ben-Yusef en Marrakech. En estas se impartía teología, gramática y derecho musulmán. Estos establecimientos estaban abiertos para los alumnos que hubieran seguido las clases primarias elementales y para los alumnos de los *collèges* que hubieran recibido clases secundarias preparatorias. El estatuto de la universidad de Qarawiyin fue fijado por dos *dahíres* del 31 de marzo y del 10 de mayo de 1933.

A pesar de hablar de estas dos universidades tradicionales en este apartado, no dependían de la Dirección de Instrucción Pública. La administración de estas dos instituciones estaba incluida dentro de los órganos del *majzén*, tanto del visir de los *habús* como luego del delegado de educación que se creó en entre las autoridades jerifianas en 1947<sup>2043</sup>.

La otra institución fue el *collège* imperial, el cual fue creado en 1942 en Rabat. Esta institución estaba reservada para los hijos del sultán y para hijos de notables marroquíes tanto del *majzén*, como de las élites económicas del territorio. Estos personajes debían ser aceptados por el soberano, ya que era una institución pensada para formar a aquellos que serían los altos dirigentes del *majzén*<sup>2044</sup>. Este *collège* funcionaba según los reglamentos en vigor en los otros establecimientos de educación superior de la Dirección de Instrucción y de conformidad con las decisiones del propio sultán.

Por último, merece la pena también hacer referencia a dos tipos de establecimientos dirigidos a musulmanes que contaban con un carácter privado pero que fue controlada su apertura y organización por la Dirección de Instrucción para evitar que pudieran ocasionar problemas a las autoridades francesas.

Al comienzo de la implantación de las escuelas franco-musulmanas, las élites culturales marroquíes entendieron la necesidad de contar con

---

<sup>2042</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 12.

<sup>2043</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 251.

<sup>2044</sup> Arrêté viziriel du 2 avril 1942 portant création du collège impérial à Rabat. BO 1541, 8 de mayo de 1942, pág. 389.

establecimientos que no estuvieran controlados por la administración de la Residencia General. Surgieron así las madrasas renovadas que empezaron a abrirse a partir de la década de 1920 que, por su carácter independiente, escapaban al control francés, pero comenzaban a introducir reformas pedagógicas que acercaban su formación a la escuela europea más que a la escuela coránica tradicional<sup>2045</sup>.

Con el desarrollo incipiente del nacionalismo, se decidió establecer un control más férreo sobre estas instituciones para que solo se dedicaran a la formación coránica. Por *dahir* del 1 de diciembre de 1935 se estableció que, para la creación de escuelas primarias privadas musulmanas, se tendría que pedir una autorización y que quedaran bajo control de la Dirección de Instrucción, limitando su acción como habían tenido hasta ese momento<sup>2046</sup>.

A pesar de las medidas tomadas por la administración de la Residencia General, las quejas de los nacionalistas hicieron que no entraran en vigor, ya que buscaban limitar la acción de estas escuelas que plantaban frente a las escuelas musulmanas que dependían de la dirección.

A la vez, tras la Segunda Guerra Mundial, bajo la acción del residente general Labonne se permitió cierta libertad de acción a los nacionalistas. En el ámbito educativo, se produjo la creación de las denominadas escuelas “libres”. Como ya se ha indicado antes, estas fueron constituidas gracias a iniciativas de personajes cercanos al nacionalismo, lo que implicó que la Residencia General mantuviera un férreo control sobre ellas, cerrando algunas de manera arbitraria<sup>2047</sup>.

Siguieron la estela de las madrasas renovadas, pero cada vez con una posición más cercana a la futura escuela que tenía que constituirse cuando Marruecos fuera independiente y, por tanto, con un currículum actualizado que se asemejaba al francés, pero adaptado a la realidad del territorio. Esto implicaba que la formación era impartida en árabe y las cuestiones históricas y geográficas eran las marroquíes, destacando sobre todas, ya que servían para generar una conciencia común de un pasado compartido. El éxito de estas escuelas fue variado. Se organizó la educación libre marroquí con un fuerte poso nacionalista que sería continuado tras 1956 por la escuela estatal marroquí<sup>2048</sup>.

Por último, merece la pena confrontar este sistema con el desarrollado por los españoles en su territorio. Algo muy relevante es que en el protectorado

---

<sup>2045</sup> KNIBIEHLER, *op. cit.*, pág. 490.

<sup>2046</sup> PAYE, Lucien. *Enseignement et société musulmane. Introduction et évolution de l'enseignement modern au Maroc*, Arrissala, Rabat, 1992, pág. 561.

<sup>2047</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 92.

<sup>2048</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 253.

hispano se impuso la escuela marroquí durante el franquismo como forma de agradecer el apoyo a la población del territorio su participación en la Guerra Civil. Así, hizo concesiones y reconoció una educación para el conjunto de la población sin hacer referencia a educación indígena, lo cual tenía un fuerte componente colonialista. Frente a esto, en el caso francés si se marcó esta diferenciación, ya que la educación impartida a la población marroquí siguió recordando la segregación que se hacía con ellos al ser siempre denominada como educación musulmana, haciendo referencia a la división religiosa de la mayor parte de la población marroquí con la europea (ya que en esta última se incluía a la población judía).

#### **12.2.4. Los resultados de la acción educativa francesa**

La política escolar de la Residencia General francesa apareció limitada completamente para el conjunto de la población marroquí musulmana del protectorado. Se observaba una inversión presupuestaria completamente discriminatoria para este colectivo, que era el conjunto de la población. El resultado era que la oferta dada a los marroquíes era una educación de segunda.

A la vez, los establecimientos reservados para la educación europea eran vetados para el conjunto de los marroquíes, incluso de aquellos que formaban parte de la élite o de los que mostraban unas aptitudes sobresalientes para acceder a ella. Las autoridades francesas mostraron una posición conservadora iniciada por Lyautey, el cual quería preservar la sociedad marroquí lo más intacta posible, sin prestar atención a la evolución educativa de la población. El acceso a la formación europea se vio muy limitado, salvo a una parte mínima de la población y solo al final del protectorado<sup>2049</sup>.

La escuela se convirtió esencialmente en un instrumento de control social y político, aunque tras la Segunda Guerra Mundial, la escuela, reservada principalmente a la minoría europea, tuvo que expandirse al conjunto de la población. A pesar de esta situación, su acción concernió a una pequeña cantidad de población, ya que en 1950 solamente 1184 de 2218 alumnos musulmanes conseguían el certificado de estudios primarios, cuando el número de europeos que lo hacía era de 1169, es decir, un número casi igual, pero con una población varias veces inferior a la marroquí.

---

<sup>2049</sup> KATAN BENSAMOUN (2007), *op. cit.*, pág. 269.

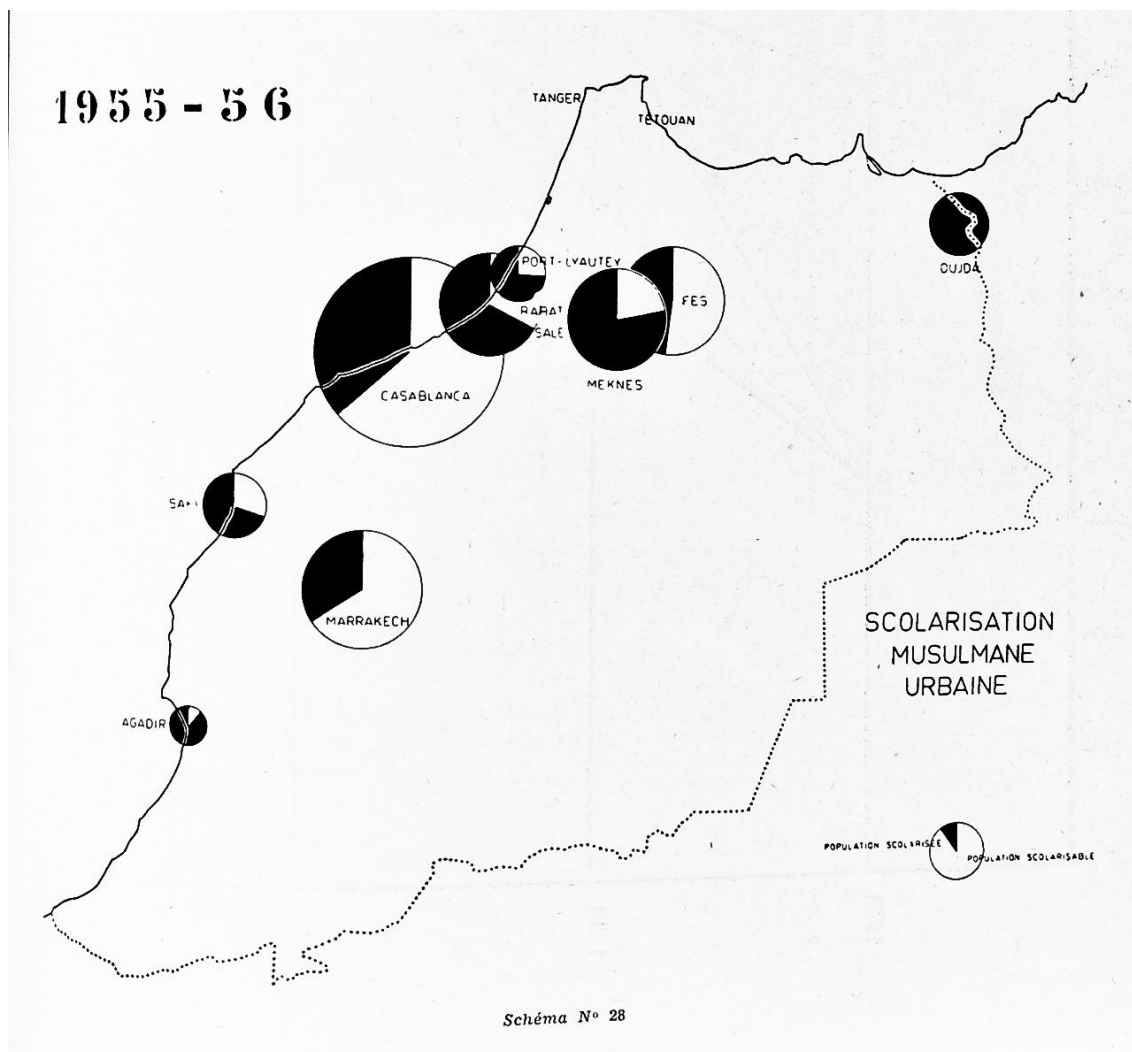


Ilustración 93. Escolarización musulmana urbana. Boletín económico y social de Marruecos, 1957.

En este momento, los establecimientos de educación primaria musulmana superaron a los europeos. Sin embargo, en cuanto a la formación secundaria no había en Marruecos más que 5 establecimientos de educación musulmana secundaria para hombres y 2 para mujeres, mientras que para la población europea se encontraban 15 centros. Esta situación repercutía de manera clara en la limitada representación de marroquíes musulmanes en los cuadros superiores o medios de la administración en el territorio (menos de 200), de la economía (unos 30 ingenieros) o de las profesiones liberales (20 médicos, 6 farmacéuticos, 2 dentistas). Casi todos estos eran formados en la educación superior en Francia, ya que la enseñanza universitaria era todavía muy embrionaria a finales de la acción protectora. Solo existía el Instituto de Altos Estudios Marroquíes como centro universitario en Marruecos, pero no ofrecía más que formación jurídica, lingüística y en ciencias, aunque muy limitada en este caso<sup>2050</sup>.

<sup>2050</sup> KATAN BENSAMOUN (2007), *op. cit.*, pág. 269.

El sistema educativo impuesto por la Residencia General no jugó un papel clave en la evolución económica y social de Marruecos, pues las grandes líneas venían marcadas por los agentes franceses. No obstante, la educación impartida contribuyó a la formación de una élite poco numerosa, pero que se acabó convirtiendo en los cuadros que formaron el movimiento nacionalista de Marruecos. A partir de las escuelas para la población marroquí, pero, sobre todo con las escuelas “libres”, se difundió una nueva actitud hacia la educación, que implicaba en cierta medida apostar por el cambio y el progreso. Así, la escuela se acabó convirtiendo en un factor a favor de la destrucción del sistema del protectorado, sobre todo estas últimas que intentaban crear una conciencia nacional marroquí.

### **12.3. La acción educativa y cultural en el protectorado español: la Delegación de Educación y Cultura**

La acción educativa y cultural en Marruecos tuvo una gran relevancia en el marco de la actuación del protectorado español en este territorio. Fue sobre todo la educación la que, desde el principio, centró la atención de los agentes españoles, ya que se observó que esta era un agente más de la colonización, pues servía para la formación de la población que así podía desempeñar nuevas tareas económicas y para ejercer control sobre la población, como han apuntado autores como Irene González<sup>2051</sup>. Sin embargo, no fue hasta 1941 cuando se produjo la creación de una delegación que se encargó de manera exclusiva de este ámbito.

Otro de los elementos que más llamó la atención sobre la acción educativa fue que desde el comienzo de la presencia hispana tuvo una gran heterogeneidad de modelos (como en el caso francés), entre los que destacaron el religioso tradicional y el colonial hispano-árabe. Este último fue el más potenciado por el protectorado ya que tenía unos fines ideológicos concretos que buscaban lograr adeptos a la acción de los españoles en Marruecos, sobre todo entre las élites marroquíes.

Por último, antes de entrar de lleno en el análisis de la acción educativa, hay que hacer referencia a que, a pesar del interés desarrollado, los números reflejaban que a finales de la acción española en Marruecos solamente había un 8% de los estudiantes marroquíes escolarizados, con lo que evidenciaba lo lejos que estuvo la acción española de llegar al conjunto de la población<sup>2052</sup>.

#### **12.3.1. Los antecedentes educativos**

Como ya se ha indicado anteriormente, la acción educativa en Marruecos, antes de la instalación del protectorado, era bastante limitada. La educación

---

<sup>2051</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*, pág. 117.

<sup>2052</sup> *Ibid.*, pág. 131.



tradicional religiosa seguía siendo la principal, la cual alcanzaba a una minoría de la población. En el caso del territorio concedido a España, destacó la madrasa Lucax en Tetuán que, aunque no llegaba al nivel de la Qarawiyin de Marrakech, era el principal centro que atendía al norte del Marruecos.

En el marco de la penetración europea general que se observó en la segunda mitad del siglo XIX, también tuvo su reflejo en el ámbito educativo. Así, se establecieron pequeñas escuelas particulares en ciudades de la costa Atlántica (como Arcila y Larache) para la formación de los niños españoles y europeos que vivieran en ellas. A la vez, la orden de los franciscanos<sup>2053</sup> (entre las que destacó la acción del padre Lerchundi<sup>2054</sup>) abrió escuelas en las principales ciudades del norte de Marruecos, es decir, Tetuán, Larache y Alcazarquivir<sup>2055</sup>.

### **12.3.2. El comienzo de la acción educativa. El control por la Delegación de Asuntos Indígenas y la organización escolar establecida**

Antes de proceder a la organización de la administración encargada de la educación en el protectorado, las autoridades hispánicas apostaron por realizar informes y misiones que analizaran la situación de la educación en el protectorado. La más destacada fue la que se llevó a cabo en 1914 por el arabista Julián Ribera<sup>2056</sup>. En esta misión se procedió al estudio de manera completa del

---

<sup>2053</sup> Esta orden religiosa estuvo presente desde el principio de su fundación en Marruecos. Sin embargo, fue a partir del siglo XVII cuando adquirió un papel importante al encargarse de la asistencia espiritual, moral y sanitaria de cautivos cristianos en el territorio del sultán. Con el paso del tiempo, a pesar de las relaciones ambivalentes con los dirigentes de Marruecos, fueron consolidando su posición, sobre todo cuando empezó a aumentar el número de comerciantes europeos en el territorio, ya que ellos se encargaban de su cuidado. Su actuación volvió a tener un papel esencial cuando a mediados del siglo XIX el gobierno español comprendió el beneficio que implicaba su presencia en el territorio. En este momento, comenzaron a desarrollar una acción asistencial que se vio representada en el ámbito educativo y sanitario, fundando escuelas y centros sanitarios en el territorio marroquí, sobre todo donde se tenía prevista la creación del protectorado español. AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «Los Misioneros Franciscanos Españoles en el Imperio de los Sultanes. 1219-1660», *Mauritania*, 309 (1953), págs. 183-184.

<sup>2054</sup> Cfr. AZZUZ HAKIM (1996), *op. cit.*, págs. 487-508.

<sup>2055</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*, pág. 120; BALTAR RODRÍGUEZ, JUAN Francisco. «Las instituciones educativas y culturales en el Protectorado español 1912-1956», en ALVARADO PLANAS, Javier y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *La Administración del protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 255-279, pág. 260.

<sup>2056</sup> Julián Ribera y Tarragó (1958-1904), arabista catedrático en las universidades de Zaragoza y central de Madrid. Su acción se vinculó con el colonialismo marroquí ya que fue impulsor de diferentes iniciativas para favorecer la implantación en el territorio. De esta manera, fue impulsor en 1904 de un taller de arabistas para formar a un personal especializado en Marruecos. Esta iniciativa no fue puesta en práctica. Además, una vez establecido el protectorado propuso la creación de la Junta de Enseñanza de España en Marruecos, con sede en la metrópoli para organizar la acción educativa del protectorado. A la vez, como parte de este órgano, llevó a cabo una misión para realizar un informe sobre la situación de la enseñanza en Marruecos junto a Alfonso de las Cuevas. Esta fue de vital importancia para organizar la acción española a este

estado de la enseñanza musulmana, judía y española en el conjunto del territorio y no solamente en algunas de las ciudades, como se había hecho hasta este momento<sup>2057</sup>.

En un primer momento, las primeras disposiciones legislativas dispuestas por las autoridades españolas encomendaron al delegado de los servicios indígenas la organización educativa y cultural a llevar a cabo en el protectorado español<sup>2058</sup>.

En el Real Decreto de 27 de febrero de 1913 se encargó a este delegado la supervisión de la enseñanza musulmana. Sin embargo, la principal atención debía prestarse a las escuelas sostenidas por el ministerio de Estado y que servían para formar a los hijos de los españoles y de los europeos, además de apoyar la labor de las misiones franciscanas que tenían una larga tradición educativa en el territorio concedido a España para ser administrado<sup>2059</sup>.

Al final, se dieron disposiciones generales al delegado de los servicios indígenas. No obstante, no se concretó estrictamente cómo debería llevarse a cabo la reorganización educativa ni cómo tendría que organizarse en el ámbito administrativo dentro del edificio de la Alta Comisaría<sup>2060</sup>.

En este marco, se observó la creación de escuelas que tenían que dar respuesta a la demanda que iba generando la creación del protectorado para la población europea. De estas, destacaba la española, que estaba llegando al territorio para asentar población metropolitana, pero sobre todo por el número

---

respecto. LÓPEZ GARCÍA, Bernabé. «Marruecos, el regeneracionismo y las ideas pedagógicas de Julián Ribera», en MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier y GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene (eds.). *Regenerar España y Marruecos. Ciencia y educación en las relaciones hispano-marroquíes a finales del siglo XIX*, CSIC, Madrid, 2011, págs. 319-341.

<sup>2057</sup> Doctor D. Julián Ribera y Tarrago (1914), «Memoria sobre la situación presente de la enseñanza en la zona del Protectorado de España en Marruecos», BOZPEM 31, 10 de julio de 1914; VALDERRAMA MARTÍNEZ, Fernando. *Historia de la acción cultural de España en Marruecos, 1912-1956*, Editora Marroquí, Tetuán, 1956, pág. 73-88.

<sup>2058</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 54.

<sup>2059</sup> Real Orden del Ministro de Estado al Comandante general de Ceuta. Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros, anejas a la Real Orden de esta fecha (27 de febrero de 1913). BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, pág. 54.

<sup>2060</sup> Aparecía así citado: “el cuidado y vigilancia del régimen de las escuelas que allí sostiene el Ministerio de Estado; autorizándole para proponer cuantas reformas prácticas estime necesarias al desarrollo de la instrucción pública en beneficio de nuestros numerosos compatriotas y de los europeos en general, y también las medidas precisas para que la enseñanza de los indígenas sea lo más completa y eficaz posible, contribuyendo a estos altos fines el Estado español con las subvenciones indispensables”. Real Decreto de 3 de abril de 1913 constituyendo la “Junta de enseñanza en Marruecos”. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 77-83, pág. 77.

de funcionarios que las autoridades de la Alta Comisaría necesitaban para desarrollar su acción.

La creación de estas escuelas planteó desde el principio una reflexión para los agentes coloniales respecto a qué tipo de acción educativa querían llevar a cabo en el protectorado. Autores como Irene González han expuesto que fueron dos los modelos de actuación de las autoridades españolas, remitiéndose a dos informes que al principio de la instalación colonial fueron elaborados.

En primer lugar, se encontraría el informe elaborado por el cónsul español López Ferrer en marzo de 1912. Este apostó por la implantación de un modelo educativo hispano-árabe. En este tipo de escuelas se combinaban el modelo educativo español con la enseñanza en lengua árabe y de la religión islámica<sup>2061</sup>. Es decir, se pretendía implantar un sistema educativo asimilacionista con una formación de los marroquíes de carácter español, en lengua árabe y con la presencia de la religión propia. Las primeras escuelas de este tipo fueron las de Nador y Had de Beni Chicar, creadas por el ministerio de Estado en las cercanías de Melilla<sup>2062</sup>.

Junto a estas, se mantendrían la escuela tradicional marroquí islámica (en sus tres grados: elemental, secundario y superior) e israelita. Estas no deberían estar intervenidas por los agentes coloniales españoles, ya que en el convenio establecido entre España y Francia para la organización del protectorado español se había dispuesto que no quedaban entre sus competencias los asuntos religiosos o culturales de los marroquíes<sup>2063</sup>.

Frente a este modelo, donde se proponía un modelo educativo general similar a la península, el informe del comandante Pablo Cogolludo<sup>2064</sup> establecía que las escuelas coránicas deberían tener un papel esencial para que España llevara a cabo su acción educativa, con lo que los agentes del protectorado deberían ejercer su control (lo que iba en contra de los preceptos del protectorado)<sup>2065</sup>.

Según estos elementos y retomando la tesis de Irene González, se asentó un triple modelo educativo: tradicional, colonial y nacionalista<sup>2066</sup>. El primero sería la escuela tradicional (o religiosa), es decir, la coránica y la talmúdica, que no había variado durante siglos. El segundo sería la escuela colonial, en la que se

---

<sup>2061</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*, pág. 343.

<sup>2062</sup> VALDERRAMA MARTÍNEZ (1956), *op. cit.*, pág. 165.

<sup>2063</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*, pág. 344.

<sup>2064</sup> BALTAR RODRÍGUEZ, *op. cit.*, pág. 262.

<sup>2065</sup> Será sobre todo a partir de 1935 cuando se aplique en parte esta manera de proceder con la creación del Consejo Superior de Enseñanza Islámica. GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 218.

<sup>2066</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*, pág. 346.

encontrarían las escuelas españolas (donde sobre todo acudían los hijos de los españoles), las hispano-árabes y las hispano-israelíes (que en 1935 se integraron en las españolas). Las hispano-árabes serían las principales, ya que estaban destinadas a la población marroquí, pero con un claro interés para ganar adeptos entre estos a la presencia española en Marruecos. Serían los hijos de los “moros amigos” y de las elites locales los que asistirían a esta educación<sup>2067</sup>. El tercer y último modelo sería la escuela nacionalista, que hasta 1925 no vio creado su primer establecimiento. En esta se adoptó el diseño curricular de las escuelas europeas, pero con un temario donde Marruecos era el centro de interés. Su modelo era similar a las escuelas libres del protectorado francés. Tenían un carácter privado, pero recibían subvenciones de la Alta Comisaría, donde con la llegada del franquismo hubo un gran interés en contar con el apoyo de la población interesada en este tipo de educación<sup>2068</sup>.

En este contexto, se observó entre 1912 y 1916 una primera fase de organización de establecimientos escolares, sobre todo hispano-árabes en núcleos urbanos y teniendo como preferencia donde había una presencia militar más fuerte para poder defender su posición.

### **12.3.3. El desarrollo de la organización administrativa y la expansión educativa: la Junta de Enseñanza de Marruecos y la Inspección de la enseñanza**

En 1916, en el marco de la reorganización general que se promulgó en enero de ese año, se procedió a la creación de la inspección de la enseñanza<sup>2069</sup>, que quedó bajo las órdenes del delegado de asuntos indígenas. Además, se especificaba que este debería encargarse de la inspección de las escuelas hispano-árabes y las indígenas (tanto musulmanas, como judías)<sup>2070</sup>. Se creó así la primera organización administrativa centrada en la educación en el protectorado español.

Esta subordinación de la acción educativa a la Delegación de Asuntos Indígenas se volvió a observar en la nueva reorganización administrativa que se estableció en 1924. En este caso, la renombrada dirección de intervención civil y asuntos generales integró la labor de intervención tanto del *majzén*, como de la acción de control en el territorio, pero también siguió con competencias como la

---

<sup>2067</sup> MATEO DIESTE, José Luis. *El moro entre los primitivos*, La Caixa, Barcelona, 1997, pág. 347

<sup>2068</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 215.

<sup>2069</sup> Art. 27. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1916). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 211.

<sup>2070</sup> Art. 9 Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1916). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 210.

de la organización de la educación<sup>2071</sup>. Solamente con el final de la conflictividad rifeña en el 1927 y el pleno desarrollo de la acción española en Marruecos, se hizo evidente la necesidad de llevar a cabo una organización efectiva del ámbito educativo.

Entre estas dos fechas, se observó la segunda fase de apertura de grupos escolares. A pesar de no estar culminada la subordinación militar del territorio, se incrementó el número de escuelas en el protectorado, sobre todo en las regiones de Yebala y Kert<sup>2072</sup>.

Junto a estas disposiciones que encargaban al delegado de los servicios indígenas el control de la educación, se creó la junta de enseñanza de Marruecos por Real Decreto de 3 de abril de 1913<sup>2073</sup> en la metrópoli, la cual subsistió hasta 1925. Este organismo dependía del ministerio de Estado y tenía como objetivo actuar como asesor de este ministerio y del ministerio de instrucción pública para llevar a cabo la organización de la educación en la zona, incluyendo la formación europea, israelita y musulmana<sup>2074</sup>. Para agentes del protectorado, como el propio García Figueras, esta Junta tenía una finalidad “amplia e imprecisa”, lo que hacía de ella un organismo inoperante para llevar a cabo el establecimiento de un edificio educativo racional<sup>2075</sup>.

Su acción dispersa quedaba de manifiesto, ya que por una parte tenía que encargarse de la organización del sistema educativo y, por otra, de formar al personal educativo idóneo para ello. A la vez, tenía que impulsar el desarrollo de los estudios vinculados a la geografía, historia, literatura y derecho marroquí, además de la creación de una imprenta oficial árabe<sup>2076</sup>.

Para llevar a cabo todas las propuestas de la junta de enseñanza de Marruecos, se crearon en la metrópoli el centro de estudios marroquíes en el seno del instituto libre de las carreras diplomática y consular, las cátedras de árabe de las escuelas de comercio y universidades y la sección árabe en el centro de los estudios históricos de la junta de ampliación de estudios<sup>2077</sup>.

---

<sup>2071</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 151.

<sup>2072</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*, pág. 123.

<sup>2073</sup> Art. 27. Real Decreto aprobando provisionalmente el Reglamento general orgánico para la Administración del Protectorado español en Marruecos (24 de enero de 1916). Gaceta de Madrid 27, 27 de enero de 1916, pág. 211.

<sup>2074</sup> Art. 1. Real Decreto de 3 de abril de 1913 constituyendo la “Junta de enseñanza en Marruecos”. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 77-83, pág. 81.

<sup>2075</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 214.

<sup>2076</sup> Exposición. Real Decreto de 3 de abril de 1913 constituyendo la “Junta de enseñanza en Marruecos”. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 77-83, pág. 78.

<sup>2077</sup> Exposición. Real Decreto de 3 de abril de 1913 constituyendo la “Junta de enseñanza en Marruecos”. BOZPEM 1, 10 de abril de 1913, págs. 77-83, pág. 78.

La acción educativa y cultural respecto a Marruecos en la península no acababa en la junta de enseñanza. Junto a este organismo, que estaba centrado en el ámbito cultural más que en el ámbito educativo, se creó en 1916 la junta superior de geografía e historia de Marruecos<sup>2078</sup>, que se acabaría convirtiendo en la junta de investigaciones científicas de Marruecos y colonias. El Real Decreto que la creó extendió la acción de la junta no solo al protectorado, sino al conjunto de los dominios coloniales españoles. Además, aparte de geografía e historia se ampliaron sus ámbitos de estudio a exploraciones botánicas, geológicas y etnográficas.

El primer organismo tenía un carácter consultivo. Su finalidad era la de trazar el plan general de exploración geográfica y arqueológica, además de proceder a la realización de investigaciones históricas en el territorio que competía al control español en Marruecos. A la vez, la junta superior de geografía e historia de Marruecos señalaba también el orden en que debían llevarse a cabo estos trabajos.

#### **12.3.3.1. La atención al ámbito cultural: la Junta Superior de monumentos artísticos e históricos**

En el ámbito de la cultura, la otra pata que compuso la delegación que se dedicaba al ámbito educativo, durante la primera década de presencia colonizadora hispánica en el territorio marroquí se produjo la creación de la junta superior de monumentos artísticos e históricos y también, la creación de juntas locales con la misma vocación por el decreto visiral de 22 de abril de 1919<sup>2079</sup>.

Con el desarrollo de esta junta se comenzó la creación de pequeños museos a lo largo de las diferentes localidades de renombre que fueron creando las juntas locales de monumentos artísticos e históricos. La apertura de estos museos sirvió para conservar el patrimonio del protectorado. Pero a la vez, había un gran interés en la conservación de los monumentos y las medinas tradicionales, con lo que se favoreció preservar el tipismo urbano tradicional intrincado. A la vez, se observó un renacimiento de la cultura hispano-árabe que sirviera para vincular estrechamente las formas culturales comunes de ambos lados del estrecho de Gibraltar. Estas formas sirvieron para restaurar y crear nuevas construcciones con estas formas que pretendían evocar el pasado común<sup>2080</sup>.

No se puede obviar en este epígrafe la creación de la escuela de artes y oficios nacionales en 1919 en el marco del interés de conservación de la tradición

---

<sup>2078</sup> Real Decreto creando en este Ministerio (de Estado) una Junta Superior de Historia y Geografía de Marruecos, preferentemente de las zonas sometidas a la soberanía y protectorado de España (30 de abril de 1916). Gaceta de Madrid 125, 4 de mayo de 1916, págs. 229-230.

<sup>2079</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 220.

<sup>2080</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 234

artística marroquí. Esta fue reconocida desde el principio como una de las principales instituciones educativas en el conjunto de Marruecos en el ámbito de la conservación del patrimonio artístico. Su acción se centró en la confección de alfombras, calderería, carpintería y talla; cerámica, mosaico y alfarería; cueros bordados y repujados; cueros estampados en oro, ebanistería y taracea; herrería y forja artística; incrustaciones en plata, pintura a la morisca y platería artística y, por último, tejidos del país<sup>2081</sup>.

#### **12.3.4. La reorganización educativa del posconflicto**

A partir del final de la conflictividad bélica las autoridades hispanas pudieron desarrollar su política de protección en el territorio. Esto se vio claramente reflejado en el caso educativo ya que en este momento se observó una tercera fase de apertura de escuelas hasta la dictadura franquista, lo cual se vio perfectamente reflejado en el presupuesto de 1928 que apostaba por una importante inversión en la construcción de nuevos centros. La atención en este momento fue llegar al conjunto del protectorado, con lo que se vio una mayor acción en el ámbito rural y, por lo tanto, que cada vez se acercara la educación más hacia la población marroquí, ya que en el campo la presencia hispana era casi inexistente. Las escuelas tenían, como ya se ha explicado, la función de controlar a la población, con lo que fueron organizadas en puntos estratégicos como zocos o cruces de caminos, cerca de las oficinas de intervención en todo caso<sup>2082</sup>.

A la vez, en este momento se produjo un verdadero interés por sentar sobre unas bases sólidas la acción educativa, con lo que se produjo la publicación del estatuto de enseñanza primaria en la zona, además de la gran reforma de la enseñanza en 1935.

El estatuto fue publicado mediante *dahir* del 15 de noviembre de 1930. En él se introdujo la clasificación de los escolares (edad, raza y conocimientos), la clasificación de las escuelas, la forma para proceder a su creación, el currículum de la enseñanza española o la organización de magisterio. Con este estatuto de enseñanza se empezó a observar el interés por organizar de manera efectiva esta educación<sup>2083</sup>.

Antes de proceder a analizar la reforma de 1935, no se puede obviar el cambio de organización que se observó en el conjunto de la administración. En este caso, los agentes republicanos dispusieron en la reorganización de 1931

---

<sup>2081</sup> BOUABID, Bouazid. «Mariano Bertuchi: la enseñanza del arte patrimonial y moderno», en ARAGÓN REYES, Manuel (ed.). *El Protectorado español en Marruecos: la historia trascendida*, Iberdrola, Bilbao, 2013, vol. 2, págs. 35-53, pág. 35; GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 241.

<sup>2082</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*, pág. 125.

<sup>2083</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 214.

que el control de la educación española quedase bajo el secretario general<sup>2084</sup>. La enseñanza indígena e hispano-árabe se encontraba de nuevo bajo la dirección del delegado de asuntos indígenas<sup>2085</sup>.

#### **12.3.4.1. Las reformas educativas de 1934-1935**

La gran reforma de la enseñanza marroquí, tanto la religiosa como la hispano-árabe, fue llevada a cabo por España entre los años 1934 y 1935. La escuela coránica, como enseñanza religiosa que era, no había sido tocada por las autoridades españolas como se había dispuesto en el convenio hispano-francés de 1912. Mientras tanto, la educación hispano-árabe no había logrado los resultados que se habían pretendido con su instalación desde el principio del protectorado.

La renovación se produjo, en primer lugar, con la creación del consejo superior de enseñanza islámica (1934)<sup>2086</sup> que regiría la educación coránica. Esta fue la primera institución de la administración española que controlaba la educación musulmana, aunque se demostró bastante inoperante hasta el periodo franquista y entonces fue utilizada por el régimen para ganarse el favor de los nacionalistas<sup>2087</sup>. Al frente de este consejo se dispuso la inspección de enseñanza islámica como órgano ejecutivo. Esta también se subordinó bajo la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>2088</sup>.

En segundo lugar, se produjo la publicación del reglamento de la primera enseñanza religiosa o coránica, que sirvió para reformar las escuelas hispano-árabes, en las que se reorganizaba el acceso del profesorado árabe y en las que se intensificaba la acción de profesores marroquíes<sup>2089</sup>.

Junto a estos dos elementos, también se produjo la creación del centro de estudios marroquíes por Decreto del 15 de febrero de 1935 y heredero de la

---

<sup>2084</sup> Art. 6. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2003. También se incluyeron en esta ocasión en esta instancia otros elementos que compondrían luego el ámbito de cultura de la futura delegación. Estas fueron el Turismo, o los Monumentos históricos y artísticos.

<sup>2085</sup> Art. 7. Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2004.

<sup>2086</sup> Este fue creado por Dahir de 19 de octubre de 1934 y modificada por Dahir de 21 de septiembre de 1935, cuando se creó una Inspección de Enseñanza Islámica como órgano ejecutivo del Consejo para visitar las escuelas y centros de formación. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2 pág. 239.

<sup>2087</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene. «Educación, cultura y ejército: aliados de la política colonial en el norte de Marruecos», en ARAGÓN REYES, Manuel (ed.). *El Protectorado español en Marruecos: la historia trascendida*, Iberdrola, Bilbao, 2013, vol. 1, págs. 341-361, pág. 349.

<sup>2088</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 239.

<sup>2089</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 218.



academia de árabe y bereber (la cual había sido organizada en 1929<sup>2090</sup>). Esta era la encargada de la formación de los intérpretes que debían servir a las autoridades del protectorado, con lo que su atención principal era la instrucción en árabe y bereber. También se añadieron conocimientos generales de cultura respecto a Marruecos, como su geografía, historia, legislación, derecho o economía<sup>2091</sup>. Es decir, este centro surgió para formar a los funcionarios coloniales, algo de lo que se ocupó la escuela superior de lengua árabe y dialectos bereberes en el protectorado francés hasta 1921 y, luego, el Instituto de Altos Estudios Marroquíes, sin llegar a alcanzar su nivel de competencia.

Por último, antes de pasar al periodo franquista, en 1935 se llevó a cabo de nuevo una reorganización administrativa, que devolvió a la Delegación de Asuntos Indígenas la inspección de enseñanza, la inspección de bellas artes y el centro de estudios marroquíes recién creado (además del servicio de interpretación) y la biblioteca general que tenía su sede en Tetuán, en la que sería avenida del Generalísimo<sup>2092</sup>.

El caso de la inspección de enseñanza, hay que destacar que quedó bajo la supervisión de esta la inspección de todos los modelos educativos existentes en el protectorado. Esto incluía la supervisión de la enseñanza española (que estaba bajo la Secretaría General), la enseñanza hispano-árabe (que empezó a denominarse hispano-marroquí) y la enseñanza islámica que, como se ha indicado hasta este momento, había sido dejada en manos de los indígenas, sin intervenir las autoridades españolas para nada sobre ella<sup>2093</sup>.

### **12.3.5. Las transformaciones durante la Guerra Civil**

Con el comienzo de la Guerra Civil, el territorio del protectorado quedó rápidamente encuadrado bajo el bando nacional. Las fuerzas militares marroquíes que se sumaron a este bando fueron claves en el desarrollo del conflicto en la metrópoli. El franquismo comprendió que tenía que llevar a cabo concesiones en el protectorado como forma de reconocer a la población el apoyo durante la contienda. Pero, sobre todo, a los nacionalistas para ganarse su favor<sup>2094</sup>.

---

<sup>2090</sup> Real Decreto reglamentando los servicios de interpretación de árabe y bereber (21 de septiembre de 1929). BOZPEM 20 extraordinario, 30 de septiembre de 1929, págs. 1017-1044.

<sup>2091</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 237.

<sup>2092</sup> Art. 7, epígrafes d, e, g y j. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>2093</sup> Art. 7, epígrafe d. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>2094</sup> MADARIAGA (2017), *op. cit.*, pág. 204.

Estos no se habían mostrado por completo a favor del bando franquista, sin embargo, rápidamente se amoldaron a la situación para lograr sacar el mayor beneficio posible de la situación. A la vez, con la llegada al frente de la Alta Comisaría de Beigbeder sí se vio una situación más proclive hacia este bando, ya que este dio un gran margen de acción que permitió incluso la creación de partidos nacionalistas<sup>2095</sup>. El franquismo, entendió que era necesario dar algunas licencias que sirvieran para contentar a estos. Así, fue en el ámbito educativo donde se observaron algunas concesiones, aunque fueron en la forma, más que en el fondo.

Para autores como Villanova, el nuevo régimen quiso compensar los servicios dados por los marroquíes en la Guerra Civil a través de la revalorización económica (lo cual supuso el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la economía y la organización de una delegación propia encargada de esta) y la atención expresa a la educación y la cultura marroquí. Además, servía para controlar el incipiente nacionalismo que se estaba produciendo en el conjunto del territorio marroquí y como forma de buena propaganda<sup>2096</sup>.

Esta última etapa de la presencia española en Marruecos se caracterizó por la apertura de escuelas en el ámbito rural, aunque no se llegaron a instalar en todo el conjunto del protectorado. Pero, además de esta intensificación final de apertura de escuelas en el conjunto del territorio, se observaron tres líneas bien marcadas para afianzar la acción educativa en el territorio<sup>2097</sup>. En primer lugar, se produjo la gran revalorización de la educación hispano-árabe, que en este momento pasó a ser educación marroquí. En segundo lugar, pero muy vinculado a lo anterior, se debe hacer referencia a que se consiguió la plena intervención de la enseñanza musulmana, que ya se había empezado a observar a partir de la creación del consejo superior de enseñanza islámica. Por último, la reorganización administrativa de la educación, lo que se observó en la creación de una delegación propia para este ámbito.

En el caso de la reorganización de la educación, la ordenanza de 29 de enero de 1937 dispuso la reorganización de la enseñanza en la zona del protectorado. En ella se indicó en su artículo primero que la enseñanza española quedaría separada completamente de la enseñanza marroquí, además de ser

---

<sup>2095</sup> VELASCO DE CASTRO, Rocío. «Las aspiraciones del nacionalismo marroquí en el marco de la Segunda guerra Mundial: un pragmatismo mal entendido». *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 34 (2012), págs. 277-305, pág. 282; MADARIAGA, María Rosa de. «The Intervention of Moroccan Troops in the Spanish Civil War. A Reconsideration», *European History Quarterly*, 22 (1992), págs. 67-97, pág. 73.

<sup>2096</sup> VILLANOVA (2004), *op. cit.*, pág. 194.

<sup>2097</sup> Propuestas por Irene González y ampliadas aquí: GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*, pág. 128.

gestionada por los organismos metropolitanos<sup>2098</sup>. A la vez, en la misma ordenanza se dispuso que la enseñanza hispano-árabe se arabizase completamente a partir de ese momento<sup>2099</sup>.

La escuela hispano-árabe pasaba a ser, a partir de ese momento, la escuela marroquí, dando reconocimiento a la identidad nacional del protectorado que las autoridades españolas administraban. Estas adaptaban el modelo que se había impuesto hasta ese momento a las circunstancias, las cuales hacían necesario ganarse a los nacionalistas marroquíes a la causa del bando nacional. Se avanzó en una enseñanza moderna que empezaba a atender a la particularidad marroquí y no solamente a los intereses de la metrópoli.

La lengua principal pasó a ser el árabe en la educación, el diseño curricular también se tuvo que adaptar a la realidad marroquí, que debía centrar la atención de las asignaturas (sobre todo en asignaturas como gramática, literatura geografía e historia<sup>2100</sup>) y no a la de la metrópoli, como lo había hecho hasta el momento.

Por último, se comenzó con la marroquinización del profesorado. Los profesores marroquíes iban a ir incrementando su presencia en la docencia. Así, en 1938 se produjo la publicación del reglamento del cuerpo de profesorado musulmán en el que se organizó su formación y su proceso de selección<sup>2101</sup>. Sin embargo, autores como Fernando Valderrama exponían que todavía en 1955 eran muy pocos los profesores que impartían enseñanzas que no fueran las asignaturas de religión y moral, y lengua árabe (clásico para el conocimiento del Corán y dialectal o dariya para la comunicación usual)<sup>2102</sup>.

La siguiente reforma que dio forma al conjunto de la educación marroquí fue establecida por *dahir* el 31 de diciembre de 1940. En él se consolidó la enseñanza primaria y se impulsó la enseñanza secundaria con la creación del bachillerato marroquí y el instituto marroquí de enseñanza media de Tetuán<sup>2103</sup>,

---

<sup>2098</sup> Arts. 1 a 3. Ordenanza del Excmo. Sr. alto comisario reorganizando la enseñanza en la zona de protectorado (29 de enero de 1937). BOZEPM 4, 10 de febrero de 1937, pág. 99.

<sup>2099</sup> Art. 4. Ordenanza del Excmo. Sr. alto comisario reorganizando la enseñanza en la zona de protectorado (29 de enero de 1937). BOZEPM 4, 10 de febrero de 1937, pág. 99.

<sup>2100</sup> Disposición segunda. "Bases que han de regir en el concurso de libros de texto para bachillerato marroquí" (13 de enero de 1943). BOZPEM 3, 31 de enero de 1943, pág. 85.

<sup>2101</sup> Dahir poniendo en vigor el reglamento del cuerpo de profesorado musulmán al servicio de la enseñanza marroquí (13 de diciembre de 1938). BOZPEM 36, 31 de diciembre de 1938, págs. 873-886.

<sup>2102</sup> VALDERRAMA MARTÍNEZ, Fernando. *Manual del maestro español en la escuela marroquí*, Editora marroquí, Tetuán, 1955, pág. 100.

<sup>2103</sup> La educación secundaria de aquellos marroquíes que quisieran acceder a ella debía hacerse en el Instituto secundario de Melilla, creado por Real Decreto de 14 de junio de 1921 (en la que se impartían estudios de magisterio, mercantiles, artes y oficios e industriales) y el Instituto de enseñanza superior hispano-marroquí de Tetuán, creado por Decreto de 9 de octubre de

aunque muy limitado entre la población, ya que para el curso 1953-1954 contaba solamente con 230 alumnos matriculados<sup>2104</sup>.

Este bachillerato pretendió rivalizar con la educación secundaria que se impartía en el instituto libre de Tetuán, el centro privado organizado por los nacionalistas en 1935 y que, hasta el momento, había sido el centro que en el protectorado impartía nociones de formación superior. El franquismo apostó por crear este bachillerato marroquí, el cual serviría para acceder a la formación universitaria en España (sobre todo en Granada) o en otros países árabes, con lo que fue muy importante conseguir el reconocimiento de este bachillerato por estos países<sup>2105</sup>.

Junto con el instituto marroquí de enseñanza media de Tetuán, se produjo la creación de la escuela politécnica de Tetuán en 1942 y las escuelas normales del magisterio desgajadas de la anterior en 1947. Estas dos instituciones sirvieron así para complementar la acción del primero. En el caso específico de la escuela politécnica de Tetuán se impartió formación de perito agrícola, perito aparejador, administrativo, comercial, auxiliar de medicina y matronas<sup>2106</sup>.

Además, junto con esta formación marroquí siguió manteniéndose la enseñanza religiosa tradicional, controlada por el Consejo Superior de Enseñanza Islámica y, por lo tanto, supervisada por la Alta Comisaría. Esta fue la que siguió contando con la mayoría de los alumnos en la enseñanza primaria y media<sup>2107</sup>.

#### **12.3.5.1. Las instituciones culturales**

Para terminar, hay que hacer referencia a que se produjo la creación de ciertas instituciones para el desarrollo de la acción investigadora en el protectorado. Estos fueron dos institutos de investigación, Muley Hassan y general Franco, además del patronato de investigación y alta cultura para vincular a todos los órganos encargados de la gestión cultural del protectorado (museos, bibliotecas, archivos, etc.).

---

1931, en el que se creó una “sección de Bachillerato” marroquí en el que se establecieron las siguientes especialidades: Letras (cadíes -jueces de causas civiles en el mundo musulmán-, adules -notarios o escribanos que ayudaban a los cadíes- y rabinos) Medicina (practicantes y enfermeros) comercio (peritos, correos, telégrafos y aduanas) y Agrícola (peritos agrícolas). Junto a estos también se crearon las Granjas Agrícolas de Melilla y Larache en 1929 para la capacitación agrícola, las cuales eran dependientes de la Dirección de Colonización y la Escuela de Auxiliares Marroquíes de Cádiz (que formaba practicantes) en 1928 que en 1939 se trasladó a Tetuán. También se incluyó a partir de 1935 el Instituto Libre de Tetuán que se ha tratado antes, el cual tenía carácter privado y una fuerte impronta nacionalista. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, págs. 209-210.

<sup>2104</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 229.

<sup>2105</sup> VALDERRAMA MARTÍNEZ (1956), *op. cit.*, pág. 294.

<sup>2106</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 231.

<sup>2107</sup> *Ibid.*, pág. 232.

El instituto Muley Hassán de Tetuán fue creado el 8 de febrero de 1937<sup>2108</sup>. Esta institución fue la primera en el ámbito cultural que fue organizada por la administración franquista en el protectorado. Su objetivo principal era servir de vínculo entre la cultura del país protector y protegido, explotando, sobre todo, el pasado común de ambos. A la vez, tenía un interés esencial en el renacimiento y desarrollo de la cultura islámica<sup>2109</sup>.

Sus secciones de investigación eran múltiples y variadas, aunque el ámbito de las humanidades centró su atención, incluyendo, lengua, literatura, historia, geografía, derecho, sociología, derecho, arqueología, arte, filosofía, etc. Entre todas ellas destacó sobre todo la investigación histórica de la cultura hispano-árabe<sup>2110</sup>.

Para esto se apostaba por fomentar el intercambio y la estancia de investigadores en centros de la Península y en el mundo árabe. En el caso de la Península, su mayor interés era el trabajo en los archivos españoles donde hubiera documentación del periodo andalusí<sup>2111</sup>. Para el mundo árabe, su interés se centraba en Egipto, donde se produjo la creación del instituto Muley el-Mehdi, también en 1937, para que pudieran permanecer en él para desarrollar su labor mientras permanecieran en este país<sup>2112</sup>.

Junto a este se creó también el instituto general Franco de Tetuán en 1938, aunque lo fue oficialmente en 1940 cuando apareció en el presupuesto de ese año<sup>2113</sup>. Su acción se focalizó, todavía más que en el anterior, en ensalzar el esplendor andalusí y su vinculación directa con el renacimiento cultural de Marruecos gracias a la tarea de los agentes coloniales españoles<sup>2114</sup>.

Por último, se produjo la creación del patronato de investigación y alta cultura de Marruecos el 23 de abril de 1941<sup>2115</sup>. Esta institución quedó al frente del resto de entes que se han expuesto hasta el momento y que servían para

---

<sup>2108</sup> Dahir disponiendo la creación del “Instituto jalifiano Mulai el Hasan, de estudios marroquíes” (8 de febrero de 1937), BOZPEM 4, 10 de febrero de 1937, pág. 106.

<sup>2109</sup> Art. 1. Dahir disponiendo la creación del “Instituto jalifiano Mulai el Hasan, de estudios marroquíes” (8 de febrero de 1937), BOZPEM 4, 10 de febrero de 1937, pág. 106.

<sup>2110</sup> Art. 2. Dahir disponiendo la creación del “Instituto jalifiano Mulai el Hasan, de estudios marroquíes” (8 de febrero de 1937). BOZPEM 4, 10 de febrero de 1937, pág. 106.

<sup>2111</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 238.

<sup>2112</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 222.

<sup>2113</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 239

<sup>2114</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2013), *op. cit.*, pág. pág. 358.

<sup>2115</sup> Ordenanza creando el Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos y estableciendo las normas generales de su funcionamiento (23 de abril de 1941). BOZPEM 12, 30 de abril de 1941, págs. 304-310.

salvaguardar la cultura marroquí, tanto edificios, como objetos artísticos o formas de expresión cultural de otro tipo<sup>2116</sup>.

Encuadró las siguientes instituciones. La junta superior de monumentos, de la cual dependían la inspección general de excavaciones y la de bellas artes de la zona<sup>2117</sup>. También el museo arqueológico de Tetuán, el cual hasta ese momento había dependido directamente de la junta superior de monumentos y al que el franquismo dio entidad independiente en 1941<sup>2118</sup>. Además, se incluyó la biblioteca general (creada formalmente en 1939), la hemeroteca y el archivo general del protectorado<sup>2119</sup> los cuales habían sido creados para servir a los servicios de la Secretaría General para incluir la mayor información posible sobre el protectorado<sup>2120</sup>.

Junto a estas instituciones, también se incluyeron otras como la escuela de artes y oficios, el centro de estudios marroquíes (para la formación de los funcionarios españoles), los institutos de investigación Mulay Hassan y General Franco (que se acaban de citar), la sección sociológica de la Delegación de Asuntos Indígenas y la de estudios de la Dirección de Economía<sup>2121</sup>.

### **12.3.6. La creación de un organismo autónomo: la Delegación de Enseñanza y Cultura**

No fue hasta la reorganización llevada a cabo por el franquismo en 1941 el momento en que la enseñanza y la cultura tuvieron una instancia administrativa que se encargara por entero a ellas. Así, como ya se ha expuesto anteriormente, el nuevo régimen apostó por reforzar la educación para mostrar el desinterés de la actuación española en Marruecos al centrar su atención en la formación de la población protegida. Sin embargo, el gran interés final de la acción educativa no era solo la formación, sino que esta sirviera como manera de penetración y control en la población<sup>2122</sup>.

---

<sup>2116</sup> Ordenanza creando el Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos y estableciendo las normas generales de su funcionamiento (23 de abril de 1941). BOZPEM 12, 30 de abril de 1941, págs. 304-310, pág. 306.

<sup>2117</sup> Art. 1. Ordenanza creando el Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos y estableciendo las normas generales de su funcionamiento (23 de abril de 1941). BOZPEM 12, 30 de abril de 1941, págs. 304-310, pág. 307.

<sup>2118</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 241.

<sup>2119</sup> Este estaba proveído por los archivos de todos los organismos de la administración de la Alta Comisaría. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 200.

<sup>2120</sup> Art. 3. Ordenanza creando el Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos y estableciendo las normas generales de su funcionamiento (23 de abril de 1941). BOZPEM 12, 30 de abril de 1941, págs. 304-310, pág. 308.

<sup>2121</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 233.

<sup>2122</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ (2012), *op. cit.*, pág. 125.

La acción de esta nueva delegación se encargaba tanto de la educación<sup>2123</sup> como de la cultura marroquí. Se observó que los elementos que compusieron la Delegación de Enseñanza y Cultura hasta ese momento se encontraban diseminados entre la Delegación de Asuntos Indígenas (educación) y la Secretaría General (cultura).

La Delegación de Enseñanza y Cultura contaba como el resto con unos servicios centrales que se encargaban de gestionar el registro de la información generada o el pago de los gastos. Sin embargo, el principal asunto de estos servicios centrales era la gestión del personal, ya que este era el profesorado presente en el protectorado<sup>2124</sup>. El resto de su organización quedó expuesta en la ley de 1941 en las siguientes secciones. La primera era enseñanza primaria y media. La segunda, enseñanza superior y especializada. Estas dos se analizarán conjuntamente, ya que más adelante conformaron la Dirección de Enseñanza dentro de la delegación.

Tras estas, estaban las secciones encargadas de la cultura, que estaban relacionadas entre ellas por el patronato de investigación y alta cultura<sup>2125</sup>. Estas secciones eran: la tercera cultura; la cuarta educación física, deportes e inspección médico-escolar; la quinta y última bellas artes y artes indígenas. Con el tiempo también se añadió otra encargada de prensa y turismo.

1) La Dirección de Enseñanza bajo la que se agruparon la inspección y la organización de la educación primaria, media, profesional y técnica<sup>2126</sup>. Así, esta nueva dirección se compuso de diferentes inspecciones que se encargaban de supervisar y gestionar cada nivel educativo

a) En primer lugar, la enseñanza primaria, se encargaba al principio de la inspección y la organización del conjunto de estas enseñanzas, que incluían la rama española y la marroquí. Esta se dividía en la israelita y la musulmana. Por último, esta también se dividía en la islámica tradicional y la general, es decir, la hispano-árabe que en este periodo pasó a ser la marroquí<sup>2127</sup>.

Con la creación del ministerio de Instrucción pública del *majzén* el 26 de noviembre de 1946, en el marco de la reforma general del *majzén* jalifiano, este

---

<sup>2123</sup> En el caso de la educación ya se observó en 1937 la organización de una Dirección de Enseñanza Marroquí a cuyo frente estaba un interventor que dependía de la Delegación de Asuntos Indígenas. GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 219.

<sup>2124</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1

<sup>2125</sup> Servía para juntar bajo su paraguas a la Junta Superior de Monumentos, al museo arqueológico, a los institutos de investigación (Mulay al-Hassán y General Franco), a la biblioteca general y a la Escuela de Artes y Oficios. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 233.

<sup>2126</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 200.

<sup>2127</sup> Art. 19, sección a. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 906.

órgano se encargó del control de la intervención de la formación primaria y media marroquí. Teóricamente la delegación pasó a gestionar, a partir de 1946, solamente la educación española e israelita, la cual tenía un asesor propio. No obstante, la delegación siguió superpuesta a la acción formal de este ministerio a través de la asesoría de enseñanza marroquí, que servía de nexo con el ministerio de educación del *majzén* y que realmente servía para controlarlo<sup>2128</sup>.

b) En segundo lugar, de la enseñanza media, que controlaba la acción en los centros de enseñanza media, que fueron surgiendo en el protectorado además del instituto de Tetuán. Estos fueron los centros de Larache, Alcazarquivir, Arcila, Chauen, Villa Sanjurjo y Villa Nador<sup>2129</sup>.

c) En tercer y último lugar, estaba la inspección de enseñanza profesional y técnica, que se encargaba de supervisar la enseñanza media no impartida en los centros de enseñanzas medias. Estos eran los estudios politécnicos, los impartidos en la escuela de trabajo y la orientación profesional<sup>2130</sup>.

2) El segundo órgano que componía esta delegación eran los servicios de cultura (a cuyo frente estaba el subdelegado). Estos se encargaban de diferentes elementos que servían de complemento a la educación en el protectorado, como la arqueología, los archivos y bibliotecas y los centros de investigación <sup>2131</sup>.

a) Se incluyó aquí el servicio de arqueología, encargado de las excavaciones y conservación de las ruinas de la zona bajo administración españolas, entre las que destacaron los yacimientos de Lixus y Tamuda. También dependía de este servicio por su carácter de conservación la junta de monumentos y la dirección del museo arqueológico de Tetuán<sup>2132</sup>.

b) El segundo elemento que componía este servicio de cultura era la dirección general de archivos y bibliotecas, en el que se incluían la gestión de los archivos (general, histórico y fotográfico), bibliotecas (general y locales) y la hemeroteca del protectorado. Como se había dicho anteriormente, estos se habían vinculado tradicionalmente a la Delegación o Secretaría General, pues estos elementos eran básicos para el conocimiento amplio del territorio.

c) En el tercer elemento se integraron las Instituciones de Investigación del protectorado, es decir, los Institutos Muley Hasán y General Franco. Además, se incluyó también el centro de estudios marroquíes que, como ya se ha indicado antes, se centraba en la formación de funcionarios del protectorado. También se

---

<sup>2128</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 224 y 237.

<sup>2129</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 108.

<sup>2130</sup> Art. 19, sección b. Ley de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos. BOZPEM 35, 20 de diciembre de 1941, pág. 907.

<sup>2131</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 200.

<sup>2132</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 108.



incluyó más adelante en esta sección el gabinete de ciencias naturales, que se encargó de reunir ejemplares para organizar un museo de ciencias naturales que no se llegó a conformar<sup>2133</sup>.

Además de esto, antes de acabar de hacer referencia a esta Delegación de Enseñanza y Cultura, merece la pena indicar que a partir de 1953 este organismo se encargó de publicación de una revista científica sobre investigación del protectorado, *Tamuda: revista de investigaciones marroquíes*. Así, esta se convirtió en la homóloga de *Hespéris* en la zona española. Además, a partir de 1960 fusionaron su destino en la publicación *Hespéris-Tamuda*.

Al crearse en su seno los Institutos de investigación del protectorado, se buscó la equiparación de esta delegación con la dirección francesa, ya que se pretendía que no solamente atendiera a la educación, sino que fomentara la acción cultural y la labor de divulgación de los estudios que se realizaban sobre la zona. Sin embargo, nunca se constituyó un centro como el Instituto de Altos Estudios Marroquíes del protectorado galo en el que se comenzó a conformar una educación similar a la universitaria de la metrópoli.

3) En tercer lugar, se dispuso la dirección de educación física y deportes, que también tenía que encargarse de la inspección médico-escolar. Este ámbito comenzó a tener protagonismo con la implantación de la dictadura, ya que se entendió que era básico el desarrollo físico junto con el intelectual<sup>2134</sup>.

4) En cuarto lugar (y último en la ley de 1941) estaba el servicio de bellas artes y artes indígenas. Estos elementos siempre habían estado vinculados a la junta superior de monumentos y, por lo tanto, a la Delegación de Asuntos Indígenas. Su acción se centraba en la conservación de las formas artísticas marroquíes, además de la formación de los correspondientes artesanos para proceder a esta tarea. Esto hacía que de ellas dependiesen la escuela de artes y oficios, y la escuela preparatoria de bellas artes de Tetuán, que surgió en 1946 y servía para el posterior ingreso de las academias de bellas artes de España<sup>2135</sup>.

Además de estos elementos, se fueron incluyendo hasta 1956 otros que acabaron por conformar completamente esta Delegación de Educación y Cultura. Estas fueron el conservatorio hispano-marroquí de música, la residencia de estudiantes marroquíes y la dirección de prensa y turismo.

---

<sup>2133</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 242.

<sup>2134</sup> PÉREZ EZA, Carmelo. «Educación física y deportes», *África*, 1947, vols. 68-69-70, págs. 345-350.

<sup>2135</sup> Dahir creando la Escuela Preparatoria de Bellas Artes de Tetuán (27 de noviembre de 1946). BOZPEM 48, 29 de noviembre de 1946, pág. 1301 bis. BOUABID, *op. cit.*, pág. 45.

5) El conservatorio hispano-marroquí de música quedó encuadrado en el ámbito de las bellas artes, aunque organizado de manera autónoma. Contó con dos secciones, la española, en la que se cursaba el plan oficial de los conservatorios de la metrópoli, y la marroquí, que se dedicaba a la investigación de la música marroquí<sup>2136</sup>.

6) La residencia de estudiantes marroquíes contaba con sedes en Tetuán, Ceuta, Melilla, Granada y El Cairo. En estas se alojaban alumnos marroquíes, sobre todo a partir de la enseñanza media hasta la superior, para poder asistir a los centros específicos en estas ciudades para desarrollar su formación, para lo cual contaban con un programa de becas para poder llevarlo a cabo que desarrolló para conjunto de la educación, durante este periodo<sup>2137</sup>.

7) En último lugar, estaba el servicio de prensa, propaganda y radio. Sus antecedentes serían el negociado de información y prensa, que dependía del alto comisario. Este se fue transformando a lo largo del tiempo para convertirse en 1943 en la dirección de prensa, propaganda y radio, que se encargaba de controlar los medios de comunicación como sucedía en la península con la instalación del protectorado.

Junto a estos elementos se incluyó también el ámbito del turismo, el cual había surgido en 1930 como comité oficial de turismo en la zona y que, en 1941, había sido constituido como servicio de turismo dentro de la Delegación de Economía, Industria y Comercio. Solamente en 1956, es decir, al final del protectorado, se incluyó el turismo dentro de la Delegación de Educación y Cultura como servicio de prensa y turismo<sup>2138</sup>.

Para terminar de hacer referencia a los elementos que compusieron esta Delegación, no se pueden obviar los servicios regionales y locales de este organismo en el conjunto del territorio. Los servicios regionales de la delegación incluyeron las juntas y secretarías regionales de enseñanza en las capitales de las regiones en que se dividió el protectorado español, es decir, en Tetuán, Larache, Tánger (hasta 1945), Nador y Villa Sanjurjo. También, se establecieron juntas locales de enseñanza en las principales ciudades que no eran capital de región, en concreto en Alcazarquivir, Arcila y Chauen<sup>2139</sup>.

#### **12.4. La acción sanitaria en el protectorado francés: la Dirección de Sanidad y la Familia**

La sanidad fue uno de los principales dominios en los que la acción de los agentes franceses fue más evidente hacia la población marroquí, aunque como

---

<sup>2136</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 108.

<sup>2137</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 228.

<sup>2138</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 243.

<sup>2139</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 1, pág. 200.

en el caso de la educación, su principal inversión siempre fue para aquellos europeos que residían en el territorio. A pesar de esto, tenía una misión política colonial muy importante, ya que pretendían mostrar la acción benevolente de las naciones protectoras en Marruecos. Ejemplos como las campañas para exterminar enfermedades, como el paludismo o la tuberculosis, se dejaron sentir entre la población y mostraban esta situación<sup>2140</sup>.

La sanidad que buscó implantar la Residencia General intentó suplir las limitaciones que contaba en Marruecos antes de 1912, ya que la organización de esta tenía todavía una base tradicional que estaba muy alejada del desarrollo que había alcanzado la sanidad moderna en Europa. Durante el siglo XIX Marruecos todavía se vio afectado periódicamente por graves epidemias por ausencia de una higiene elemental y un equipamiento sanitario rudimentario. La peste, el cólera, el tifus y la sífilis seguían azotando a la población<sup>2141</sup>.

A pesar de estas buenas intenciones formales, los nacionalistas marroquíes se quejaban de las medidas llevadas a cabo, ya que estaban muy lejos de responder a las necesidades sanitarias del país, sobre todo, porque su obra era realizada de manera distinta según se tratase de poblaciones europeas o marroquíes. Solamente, a partir de la Segunda Guerra Mundial, se intensificó la acción enfocada a la atención de los indígenas, sobre todo para responder a las demandas de los nacionalistas<sup>2142</sup>.

Las quejas fundadas de discriminación entre la asistencia a los europeos y los marroquíes continuaron. Estas eran fácilmente demostrables. Solamente había que revisar el reparto del presupuesto de la sanidad pública entre los servicios de los hospitales franceses y los marroquíes para observar que en 1933 el gasto invertido para los hospitales europeos de las ciudades de Marrakech, Fez y Mequinez eran de 13 millones de francos, mientras que para los hospitales marroquíes en las mismas ciudades era de 1,8 millones<sup>2143</sup>.

Por otra parte, no se pueden dejar de obviar otras discriminaciones evidentes en el sistema sanitario, como era que, de los 84 hospitales y enfermerías existentes a finales de la acción francesa en Marruecos, 65 enfermerías y 4 hospitales eran solamente para europeos, mientras que el resto,

---

<sup>2140</sup> PEREDA REGUERA, Antonio. «Datos estadísticos del paludismo en el territorio de Yebala», *Revista Española de Medicina Colonial*, 14/5 (1949), pág. 516. AMARO LASHERAS, José. Los últimos años del paludismo en Marruecos, Instituto de Estudios Africanos (CSIC), 1955. pág. 111; Cfr. BARÓN CANO, Natalia; MOSQUERA GORDILLO, Miguel Armando y BALLESTER ANÓN, Rosa. «Campañas sanitarias en España frente al paludismo a partir de los trabajos publicados en dos revistas científicas: Medicina de los Países Cálidos y La Medicina Colonial (1929-1954)», *Revista Española de Salud Pública* [online], 90 (2016), págs. 1-13.

<sup>2141</sup> MIÈGE (1963), *op. cit.*, vol. 2, pág. 59.

<sup>2142</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 88.

<sup>2143</sup> *Ibid.*, pág. 88.

las 15 fundaciones sanitarias y hospitales restantes eran los reservados a los marroquíes.

Otro dato revelador era que de las 7000 camas hospitalarias que había en funcionamiento en 1951, un tercio estaban reservadas a enfermos europeos, cuando no alcanzaban ni el 10% de la población asentada en el protectorado. Por otra parte, los escasos hospitales al alcance de los marroquíes normalmente estaban mal provistos y peor organizados con respecto a los hospitales que estaban reservados exclusivamente a europeos<sup>2144</sup>.

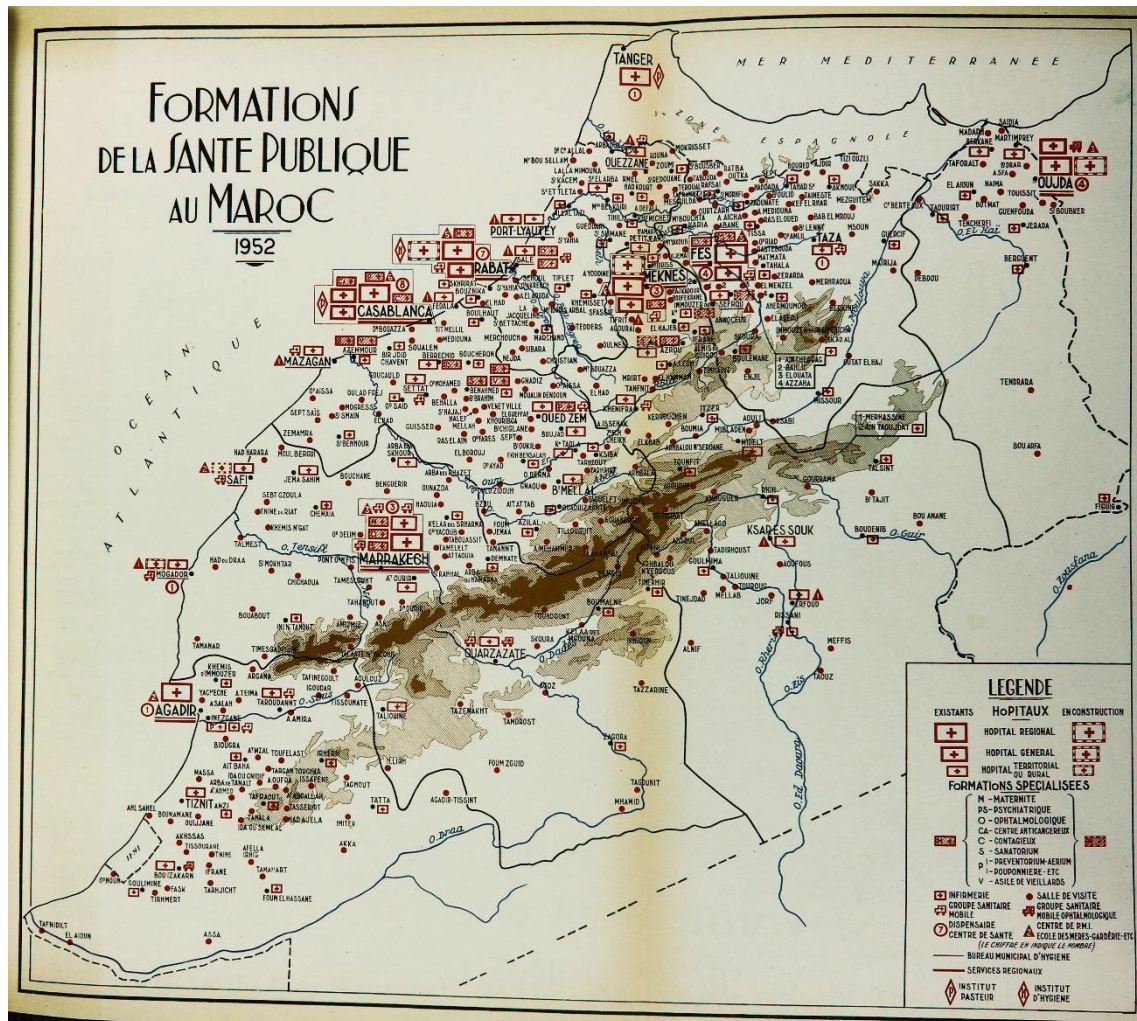


Ilustración 94. Formaciones de la sanidad pública en Marruecos, Boletín económico y social de Marruecos 1952.

### 12.4.1. El comienzo de la acción sanitaria francesa en Marruecos

Las innovaciones en medicina que se habían introducido en el territorio hasta 1912 habían venido de la mano de varios médicos europeos que ejercían su acción en Marruecos a título privado que habían culminado en la creación del cuerpo de salud de las colonias en 1890. Sin embargo, la acción estaba limitada por sus medios y recursos muy reducidos. Uno de los ejemplos más

<sup>2144</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 88.

representativos fue la acción del doctor Linarès, el médico personal de Hasán I y que le permitió tener una gran influencia en la corte<sup>2145</sup>. También, justo antes del protectorado se encontró la acción del doctor Mauchamp, conocido por su trágico final<sup>2146</sup>, o el doctor Weisgerber<sup>2147</sup>.

Al principio de la colonización la población marroquí no tenía todavía una confianza en la medicina europea y solamente, poco a poco, con la expansión de los dispensarios creados a lo largo del territorio y la acción de las “gotas de leche” o con los consejos de alimentación que recibían en los hospitales, fueron aceptando este tipo de sanidad.

Una de las principales acciones que debieron establecer las nuevas autoridades fue sustituir la medicina árabe muy empobrecida, la cual estaba representada como ya se ha dicho antes por *tubib* tradicional, ayudado por faquíes y matronas que conocían la farmacopea básica realizada a base de hierbas, amuletos y talismanes. Además, eran complementados por santos taumaturgos y curanderos<sup>2148</sup>. Frente a estos, había que conseguir fomentar la atención a la medicina moderna, desterrada de estos elementos obsoletos y que no servían para frenar las enfermedades que diezaban o afectaban a los marroquíes como la peste, el cólera, la viruela, el paludismo, la esquistosomiasis, la sífilis, la lepra o las enfermedades oculares.

A diferencia de lo realizado en Argelia, donde se acabó de raíz con la medicina tradicional para implantar una red moderna, en un primer momento se intentó complementar la acción de los primeros médicos del protectorado con estas formas tradicionales, para así no atacar la cultura marroquí, algo de lo que Lyautey se contuvo como ya se ha visto en reiteradas ocasiones<sup>2149</sup>.

Desde el comienzo del establecimiento del protectorado, el residente general Lyautey supo utilizar la acción y el espíritu de iniciativa de los médicos del cuerpo de ocupación para satisfacer las necesidades de la población civil, sobre todo de la europea, pero también de la marroquí, aparte de las necesidades

---

<sup>2145</sup> MAGHRAOUI, *op. cit.*, pág. 91.

<sup>2146</sup> Como se ha indicado antes: este fue nombrado por el ministerio de Asuntos extranjeros francés en 1905 para estar al frente de un dispensario en Marrakech. Fue lapidado el 19 de marzo de 1907 en un contexto general de rechazo a la presencia europea en Marruecos. Cfr. AMSTER, *op. cit.*, págs. 409-428.

<sup>2147</sup> Cfr. WEISGERBER, *op. cit.*

<sup>2148</sup> Esta situación fue analizada por el doctor Mauchamp en su obra publicada de forma póstuma. Cfr. MAUCHAMP, *op. cit.*

<sup>2149</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 290.

Por otra parte, desde el primer momento analizaron cuáles eran las necesidades asistenciales para desarrollar en el territorio: AMFAE, Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918, 179CPCOM/289. *Bordereau des documents annexés à la lettre du Ministre de France en mission à Fez en date du 25 mai 1925. Notes sur Assistance publique*, págs. 166-175.

que presentara el ejército, el cuerpo para los que estaban presentes en Marruecos.

Posteriormente, con la penetración en el territorio se observó poco a poco el establecimiento de la administración sanitaria civil, según la posición que Francia había obtenido en el territorio como país protector. Sin embargo, durante bastante tiempo van a convivir los dos ámbitos, tanto los médicos militares como los civiles para estar a disposición de la acción francesa en Marruecos.

La asistencia médica marroquí tuvo siempre una importancia capital en el establecimiento del protectorado. Tenía por objetivo no solamente combatir las enfermedades epidémicas y contagiosas, sino que también tenía que prestar atención a las afecciones locales e iniciar a la población en las leyes elementales de la higiene. Pero, sobre todo, hay que destacar la acción médica para eliminar la desconfianza que los marroquíes tenían del extranjero sirviendo como forma básica para el acercamiento favorable a la obra que estaba llevando a cabo Francia en el protectorado.

La intención básica de Lyautey era asegurar la supervisión médica integral del conjunto del protectorado, para lo cual se pretendía que no existiera ningún resquicio en la cobertura sanitaria del protectorado. Esta situación conllevó la creación de un aparato médico de manera cuasi-militar para alcanzar a todo el territorio<sup>2150</sup>.

Uno de los principales agentes que actuaron para lograr la introducción de la acción sanitaria moderna entre los marroquíes fue el doctor Léon Christiani, que fue uno de los médicos más relevantes que se instalaron en Marruecos al inicio del protectorado. Para él, la acción del médico se debía equiparar a la de un jeque de una *zawiya*, donde los enfermos eran los fieles a los que había que guiar para lograr su curación y su control. Por lo tanto, era necesario que los médicos vivieran junto a la población que tenían que tratar para así estar integrados en su contexto. La representación de la Residencia General en el médico, además de en el controlador civil o el oficial de asuntos indígenas, hacía que la sociedad marroquí tuviera en ellos las figuras de referencia y de autoridad<sup>2151</sup>.

No se puede obviar, que el contacto estrecho de los médicos y enfermeros con la población se llevó a cabo la mayor parte de las veces de manera particular y a título propio. Solamente algunos de ellos tenían una especial vocación por la acción sanitaria, ya que la mayor parte solo acudían allí para enriquecerse por desempeñar su labor en un territorio conflictivo.

---

<sup>2150</sup> LYAUTEY, Hubert. *Paroles d'action*, A. Colin, París, 1927, págs. 433-450.

<sup>2151</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 292.

El objetivo sanitario principal no era atender y sanar a la totalidad de la población protegida, sino que los agentes del protectorado en un primer momento centraron su acción en preservar a los europeos de las grandes amenazas epidemiológicas con las que contaba el territorio marroquí y que en Europa ya estaban controladas o erradicadas. La actuación principal de este organismo era garantizar unas condiciones de salud para los colonos, lo que pasaba por asegurar la cobertura médica en el Marruecos útil, es decir, el Marruecos que se podía explotar y del que conseguían la mano de obra.

Esta situación repercutió directamente en que, al principio del protectorado, las principales disposiciones del ámbito sanitario se centraron sobre todo en la imposición de medidas higiénicas estrictas para cambiar las formas de actuación de la población marroquí. Para Rivet, las autoridades de la Residencia General veían a la población como el sujeto que amenazaba la salud de las ciudades, donde estaban asentándose la mayoría de los franceses<sup>2152</sup>.

Se observó un cambio trascendental que afectó de manera clara al urbanismo marroquí a partir de este momento, la creación de ciudades europeas separadas de las insalubres medinas marroquíes, según los estándares de las autoridades francesas. Incluso el propio fundador del Instituto Pasteur en Tánger, el doctor Remlinger, fue una de las principales voces a favor de esta medida<sup>2153</sup>. La tendencia general fue que los colonos franceses se abstuvieran de cualquier contacto con los indígenas.

La higiene y la profilaxis fueron elementos claves sobre los que se focalizó la atención del personal sanitario por parte de esta dirección al principio de su creación. Crear ciertos hábitos en este sentido hacía mucho más sencilla la labor sanitaria sin tener que hacer un gran esfuerzo económico. Solo con medidas básicas de higiene para evitar el contagio de enfermedades y la vacunación de enfermedades como el cólera o el paludismo se logró un avance importante en el protectorado.

#### **12.4.2. El desarrollo de la acción sanitaria**

El comienzo de la acción sanitaria francesa en Marruecos se observó con la creación en 1911 en Tánger del instituto Pasteur para el desarrollo de la investigación de remedios contra las enfermedades presentes en el territorio y que daba servicio al conjunto del territorio de Marruecos. Con la definición de su estatuto internacional de la ciudad, en 1929 se estableció una sede en Casablanca, que se convirtió en la sede efectiva de la institución en

---

<sup>2152</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 291.

<sup>2153</sup> *Ibid.*, pág. 292.

Marruecos<sup>2154</sup>. A la vez, en 1912 se creó otra sede de esta institución en Rabat centrada en la preparación de vacunas para aplacar las principales enfermedades que afectaban al protectorado francés<sup>2155</sup>.

Estaba encargado además del tratamiento de la rabia<sup>2156</sup>, de otras enfermedades infecciosas o epidémicas, del análisis bacteriológico de las aguas y de la vacunación de los indígenas<sup>2157</sup>. A la vez, se estableció un “parque de vacunación” (literalmente “*parc vaccinogène*”), es decir, un ámbito encargado de gestionar la vacunación de la población marroquí. Este último servicio tenía como objetivo preparar las vacunas contra la viruela y así proveerlas al conjunto de los médicos encargados de velar por la población<sup>2158</sup>.

También, se organizó una comisión que determinara donde era necesario construir establecimientos hospitalarios, examinando la importancia que habría que dar a cada uno de ellos y el orden en el que deberían ser proyectados y luego construidos.

El 19 de abril de 1913 el servicio de sanidad estaba organizado. Su establecimiento, al principio, quedó comprendido por los dos espacios en que estaba constituido el ámbito sanitario al comienzo del protectorado. Por una parte, estaba el servicio de sanidad militar. Por otra parte, estaba el servicio civil de la salud y de asistencia pública.

Rápidamente se observó la necesidad de conformar un ente que gestionara a la sanidad civil, pues una vez acabada la penetración en el conjunto del territorio, esta sería la que se tendría que imponer. Se reorganizó el servicio de sanidad de 1913 por *arrêté viziriel* del 20 de marzo de 1915 como servicio de sanidad y de higiene pública<sup>2159</sup>. En este momento, aunque no se creó una dirección, este servicio tenía un carácter autónomo. Se reconocía así su importancia, pero no la total relevancia de esta al no organizar una dirección que se encargara de este ámbito de la administración. A la vez, se estableció la

---

<sup>2154</sup> MARTINEZ ANTONIO, Francisco Javier. «“L’année de la peste”: sante publique et impérialisme français au Maroc autour de la crise d’Agadir», *Mélanges de la casa de Velázquez*, 44/1 (2014), págs. 251-273.

<sup>2155</sup> Arrêté créant un Institut Pasteur à Rabat (2 de diciembre de 1912). BO 7, 13 de diciembre de 1912, pág. 27.

<sup>2156</sup> En particular se creó un instituto antirábico en Rabat el 4 de mayo de 1915. Luego fue transferido a Casablanca. Se encargaba de gestionar el tratamiento contra la rabia en todo Marruecos, incluyendo el territorio español y Tánger. Merece la pena recalcar que esta fue una de las pocas instituciones cuya acción abarcaba al conjunto de Marruecos. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>2157</sup> RIVIERE (1948), *op. cit.*, pág. 56.

<sup>2158</sup> Arrêté créant un Institut Pasteur à Rabat (2 de diciembre de 1912). BO 7, 13 de diciembre de 1912, pág. 27.

<sup>2159</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 3.



necesidad de atender a la higiene para que la acción sanitaria tuviera una verdadera efectividad.

Fue tras la marcha de Lyautey cuando por fin se erigió como dirección este servicio. Así el 15 de marzo de 1926 se creó la dirección de sanidad e higiene públicas<sup>2160</sup>. Su acción atendía sobre todo a la coordinación de los servicios sanitarios municipales, en los que se había derivado en gran medida la acción sanitaria para su desarrollo particular en cada territorio<sup>2161</sup>.

Después de varias modificaciones en su composición y su denominación, acabó siendo la dirección de sanidad pública y de la familia. Esta fue organizada de manera casi definitiva por *dahir* del 28 de septiembre de 1940. En el marco de la reorganización que tuvo lugar una vez que Francia fue ocupada por los alemanes durante la Segunda Guerra Mundial, esta dirección se transformó en la Dirección de Sanidad Pública y la Juventud. Así, se establecieron un servicio de sanidad pública y un servicio de la juventud, a los que se añadió la gestión de los asuntos relacionados con las familias numerosas francesas, mutilados, antiguos combatientes, etc.<sup>2162</sup>.

El servicio de la juventud se transformó rápidamente en el servicio de la juventud y el deporte por *dahir* de 18 de febrero de 1941<sup>2163</sup>. El interés por la acción juvenil y las actividades deportivas tuvo un especial desarrollo a partir de la década de 1930 a nivel mundial como a se ha indicado antes. Así, dentro del contexto del desarrollo de la sociedad de masas, la acción juvenil y el deporte se incluyeron como formas de ocio y esparcimiento<sup>2164</sup>.

Este servicio se organizó en una serie de *bureaux* que sirvió para gestionar cada uno de los elementos vinculados a este servicio. Estos aparecen mencionados en el apartado de servicio de juventud y deportes de la Dirección de Instrucción Pública, ya que siguieron siendo los mismos cuando en 1946 se vinculó a esta dirección. Estos eran: el *bureau* administrativo, el *bureau* de movimientos de la juventud y de los campos, el *bureau* de la juventud musulmana, el *bureau* de deportes y la sección de orientación y de selección profesionales. Este fue el único órgano que vio una cierta transformación entre esta dirección y la de instrucción pública, ya que en esta nueva se creó un centro

---

<sup>2160</sup> Dahir du 15 mars 1926 érigeant en direction le service de la santé et de l'hygiène publiques, BO 699,16 de marzo de 1926, pág. 442.

<sup>2161</sup> Art. 2. Dahir du 15 mars 1926 érigeant en direction le service de la santé et de l'hygiène publiques, BO 699,16 de marzo de 1926, pág. 442.

<sup>2162</sup> Art. 6. Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne. BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 946.

<sup>2163</sup> Dahir du 18 février 1941 portant organisation du service de la jeunesse et des sports. BO 1479, 28 de febrero de 1941, págs. 206-207.

<sup>2164</sup> Sobre este tema merece la pena revisar: OTERO CARVAJAL, *op. cit.*, págs. 169-198.

de documentación y orientación en 1946 que tenía la misma función que la sección de orientación y de selección profesionales<sup>2165</sup>.

A pesar de contar con la *muletilla* de la juventud, la verdadera esencia de la dirección era la atención sanitaria. Así, en enero de 1946 el servicio de juventud y deporte fue vinculado a la dirección de educación, con la que ya trabajaba muy estrechamente. Así, finalmente la gestión sanitaria quedó conformada como el puntal de la Dirección de Sanidad<sup>2166</sup>.

A partir de este momento, su atención se centró en la sanidad, pero también en la asistencia social. Es decir, la asistencia a familias, mutilados, etc. que se citaba en el *dahir* de 1940 pasó a ser de manera general la ayuda social ofrecida por el protectorado francés. Como en el caso de la organización sanitaria española, se unieron la sanidad y la asistencia social bajo el mismo órgano de la Residencia General.

En la última década de presencia francesa en Marruecos, la dirección de sanidad pública y de la familia quedó constituida en dos servicios principales. Estos fueron el servicio de sanidad y de la higiene públicas, que como ya se ha indicado antes era la esencia de la dirección, y el servicio médico-social, al cual estaba vinculado el *bureau* de asistencia y, por lo tanto, el servicio que se encargaba de la asistencia social en el protectorado, aunque muy enfocado a la atención de la población francesa por encima de la marroquí<sup>2167</sup>.

Como en los otros organismos administrativos del protectorado se encontraban unos servicios centrales, que eran los encargados de la dirección y de la administración del ámbito sanitario, y unos servicios exteriores, que eran los que llevaban a cabo la labor de ejecución.

#### **12.4.2.1. Los servicios centrales**

En los servicios centrales se mezclaban diferentes elementos de los dos servicios que se han indicado. Los medios sanitarios e higiénicos eran los que componían en su mayor parte estos servicios centrales que servían para facilitar la acción de la administración sanitaria en Marruecos.

Los servicios centrales estaban compuestos por: los servicios de la dirección, el servicio central antipalúdico y el *bureau* de asistencia. Además, también conformaban los servicios centrales el instituto de higiene de Marruecos y la farmacia central con sede en Casablanca. Estos dos órganos se

---

<sup>2165</sup> Dahir du 18 février 1941 portant organisation du service de la jeunesse et des sports. BO 1479, 28 de febrero de 1941, págs. 206-207.

<sup>2166</sup> Dahir du 9 janvier 1946 portant rattachement du service de la jeunesse et des sports à la direction de l'instruction publique, BO 1737, 8 de febrero de 1946, pág. 83.

<sup>2167</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 3.

constituyeron como establecimientos generales vinculados a estos servicios centrales de los que eran anexos técnicos de la organización de la sanidad para garantizar la acción en el protectorado.

1) Los servicios de la dirección, propiamente dichos, tenían toda una serie de atribuciones esenciales para el funcionamiento de esta y, aunque estaban relacionados de forma estrecha con la acción sanitaria, también los había con la asistencia social, como era la gestión de la oficina de la familia francesa<sup>2168</sup>. Aparte de esta oficina, las principales atribuciones eran las del conjunto de los servicios de sanidad, de la higiene y la asistencia en el protectorado. En primer lugar, se encargaba de la gestión de las formaciones sanitarias civiles, tanto en el sentido de las consultas y los cuidados a dar a los indigentes cómo de la hospitalización de todas las categorías de enfermedades. En segundo lugar, también gestionaba los medios para la higiene y profilaxis general. En tercer lugar, estaba al frente de la policía sanitaria marítima. En cuarto lugar, ejercía el control de los servicios sanitarios municipales, además de la inspección sanitaria de los establecimientos escolares y penitenciarios. En quinto lugar, supervisaba el instituto Pasteur, del que se ha hablado antes. En sexto lugar, confeccionaba la estadística médica del protectorado. En séptimo lugar, se encargaba del servicio médico de colonización<sup>2169</sup>.

2) A continuación, se encontraba el instituto de higiene de Marruecos que era el encargado de centralizar y coordinar los datos e informes que resultaran necesarios para la defensa de la salud y la higiene. Este instituto se componía de una sección técnica, con datos provenientes de comisiones médicas y de laboratorios, y una sección de profilaxis general, que daba las directrices generales para mejorar la acción higiénica en el territorio. Este instituto gestionaba un laboratorio de microbiología general, al que se añadían los laboratorios de parasitología, hematología, histopatología y de química. Sin embargo, la complejidad de los fenómenos biológicos y la importancia de los problemas exigían la relación estrecha de los diferentes laboratorios que en él se inscribían.

Este instituto impartía docencia que estaba dirigida a la formación de las personas que colaboraban en el trabajo de higiene en el territorio y, más particularmente, al personal médico que se inició en los problemas de las patologías que se daban en suelo marroquí. Además, la investigación llevada a cabo en el instituto de higiene se orientó hacia los principales problemas

---

<sup>2168</sup> Este organismo se encargaba de organizar la ayuda y la asistencia a las familias francesas instaladas en Marruecos. Estas recibían sobre todo ayudas para la natalidad y para el alquiler. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 26.

<sup>2169</sup> *Ibid.*, pág. 3.

relacionados con la epidemiología y la higiene marroquí que se estudiaron en colaboración con los jefes de servicio<sup>2170</sup>.

Finalmente, este órgano estaba en estrecha colaboración con el instituto Pasteur. Este organismo buscaba dar una solución a las cuestiones epidemiológicas que prevalecieron en Marruecos. Fue el último nacido de los institutos del norte de África, abierto y asentado en Casablanca en 1929 (hasta ese momento lo había estado en Tánger, que daba respuesta a todo el territorio). Tres años después, el instituto entró en funcionamiento, prestando servicios prácticos necesarios para la higiene y los organismos veterinarios, como la preparación de la vacuna contra la viruela, el tratamiento de la rabia, el suministro de vacunas, sueros y productos biológicos preparados por servicios de París.

3) En tercer lugar, estaba el servicio central antipalúdico, que tenía como intención erradicar y luchar exclusivamente contra el paludismo en el protectorado francés debido a la alta incidencia de esta enfermedad entre la población indígena.

4) En cuarto lugar, se encontró la farmacia central que tenía su sede en Casablanca. Este era el organismo estatal central que se encargaba de proveer de medicamentos al conjunto del territorio del protectorado francés, algo necesario para hacer frente a las enfermedades que azotaban a la población.

5) Por último, el *bureau* de asistencia era el encargado de la asistir a los desfavorecidos. Se encargaba de la asistencia a los indigentes, a los ancianos y a los niños desamparados. También gestionaba la situación de los dementes, el alojamiento a los enfermos indigentes para ser curados y la asistencia de las mujeres embarazadas. Además, se encargaba de obras de beneficencia enfocadas a la atención de los niños como eran los centros de la gota de leche, maternidades, guarderías y colonias de vacaciones. Por último, su acción incluía la gestión del funcionamiento del consejo superior de asistencia, que era el órgano que repartía ayudas y evaluaba proyectos para la organización de la beneficencia<sup>2171</sup>.

#### **12.4.2.2. Los servicios exteriores**

La esencia de esta dirección, a diferencia de otras de carácter más técnico, era su acción efectiva en el territorio. Su acción más importante se encontraba en los servicios exteriores, que incluían a todas las oficinas, *bureaux*, consejos y comisiones que gestionaban el control de la higiene, tanto a nivel regional como municipal.

---

<sup>2170</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 237.

<sup>2171</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 4.

Todos estos organismos venían encuadrados bajo la acción de los servicios regionales de higiene y epidemiología, junto con los *bureaux* municipales de higiene. Estos dos tipos de organismos eran la representación administrativa de esta dirección tanto a nivel regional como de las municipalidades<sup>2172</sup>.

La acción higiénico-sanitaria del protectorado se constituyó sobre una red jerarquizada de organismos de supervisión (*bureaux* sanitarios de región y *bureaux* municipales de higiene) y dibujó una estructura en forma de pirámide de hospitales y dispensarios especializados en las ciudades, enfermerías en los diferentes barrios de las ciudades, salas de atención en los zocos y en los lugares de referencia de cada tribu y, lejos de los grandes centros de población, los grupos sanitarios móviles, los cuales se convirtieron en una especie de dispensarios de consultas médicas en constante movimiento, que se encargaban también de proceder a las campañas masivas de vacunación<sup>2173</sup>. Todos estos organismos, sobre todo los de menor tamaño, tenían una gran presencia en el conjunto del territorio y, por lo tanto, cerca de los marroquíes, de ahí su importancia y su relevante interés para llevar a cabo la infiltración francesa entre la población.

Junto a estos organismos de atención sanitaria, existían los servicios sanitarios marítimos en los puertos, donde se gestionaban también medios de prevención y sanitarios importantes para frenar la entrada de cualquier epidemia a través de estos puntos de entrada de intercambios comerciales con el extranjero.

Los organismos exteriores de higiene también se relacionaban con el nivel regional y municipal en el protectorado. En primer lugar, se establecieron en cada región servicios regionales de higiene y de epidemiología que estaban dirigidos por un médico jefe de región. Estos tenían por rol esencial ser el consejero técnico médico encargado de todas las medidas higiénicas y de profilaxis que fuera necesario desarrollar en cada región. Su tarea debía centrarse en investigar, prever y llevar a cabo la iniciativa<sup>2174</sup>. Estos disponían de secciones motorizadas de profilaxis regional que podían desplazarse con el material debidamente dispuesto donde pudiera haber amenaza de epidemia<sup>2175</sup>.

En segundo lugar, cada municipalidad poseía un *bureau* municipal de higiene dirigido por un médico que formaba parte del personal de la dirección de sanidad. Este estaba encargado de vigilar la aplicación de disposiciones legales

---

<sup>2172</sup> Las 19 ciudades principales de Marruecos que tenían un régimen particular de gestión, como ya se ha indicado antes.

<sup>2173</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 293.

<sup>2174</sup> Règlement sur le service de santé (20 marzo 1915). POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>2175</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 232.

y reglamentaciones relativas a la higiene y la salubridad del municipio. A la vez, se encargaba de supervisar los dispensarios de las municipalidades que daban los cuidados gratuitos a los elementos pobres de la población.

Junto a este organismo funcionaba a nivel de la municipalidad el consejo sanitario local que estaba presidido nominalmente por el pachá y que se encargaba de la legislación municipal en el ámbito higiénico-sanitario, destacando sobre todo la elaboración del plan de defensa sanitario para la ciudad para establecer las medidas oportunas cuando surgieran epidemias en la ciudad. También, se encargaban de reglamentar sobre el transporte, conservación y exposición de los productos alimentarios. En este consejo se incluía el médico al frente del *bureau* de higiene de la municipalidad<sup>2176</sup>.

#### 12.4.2.2.1. El personal sanitario

El personal del servicio de sanidad y de higiene pública consistía en médicos civiles (funcionarios o contratados) y médicos militares. Los médicos militares eran más fáciles de reclutar que los civiles, ya que estos estaban acostumbrados a una vida más sedentaria y a buscar ventajas de tipo económico. En el caso de los médicos funcionarios, su número paso de 38 a 276 al final del protectorado. Estos tenían que haber estudiado en las facultades de medicina de la metrópoli o de Argel, ya que no se abrió un organismo con tal vocación en Marruecos durante el protectorado<sup>2177</sup>.

Estos estaban asistidos por más de 1.000 enfermeros y enfermeras europeos y enfermeros marroquíes. Estos si podían realizar sus estudios en el territorio, ya que se creó una escuela de enfermería marroquí en el hospital Mulay-Yusef de Rabat y una escuela de enfermería en Casablanca. A la vez, se encontraban secundados por farmacéuticos, asistentes sociales, oficiales de sanidad marítima y otros agentes para realizar análisis, que podían acceder a la formación con el certificado de estudios físicos, químicos y biológicos que se realizaba en Rabat<sup>2178</sup>.

Por último, en las municipalidades se encontraba la policía sanitaria, encargada de supervisar la legislación sobre higiene y sanidad en cada ciudad. Junto a estos, estaba un cuerpo muy particular del protectorado, las brigadas sanitarias, que se encargaban de una labor más profunda que las anteriores para el control efectivo de mercadillos y tiendas, pero también de llevar a cabo labores de desinfección, campañas de vacunación obligatoria de la población o a la interceptación de aquellas personas (sobre todo, mendigos) que podían estar

---

<sup>2176</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 293.

<sup>2177</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 233.

<sup>2178</sup> *Ibid.*, pág. 233.

infectadas y eran trasladados a las estaciones sanitarias para mantenerlos allí retenidos<sup>2179</sup>.

La acción de estos era necesaria y a veces la más directa, ya que eran en gran medida los que tenían que enfrentarse a la población indígena para imponer las medidas higiénicas y sanitarias necesarias para el control de las diferentes enfermedades y epidemias. Estas medidas pasaban por el control de los entierros (de los velatorios y del acto mismo), la desinfección de lugares infectados (incluyendo quemar los *aduares* donde había habido un brote) o la vacunación que a veces tenían un carácter preventivo, pero otras veces se llevaba a cabo de manera obligatoria, revisando en medio de la calle aquellos que no tuvieran su cartilla de vacunación al día o entrando en los barrios chabolistas con cargas policiales para hacerlo<sup>2180</sup>.

#### 12.4.2.2.2. La red hospitalaria

Los servicios exteriores estaban repartidos en jefaturas regionales y comprendían diferentes tipos de centros sanitarios para atender las necesidades de la población. Estos eran: hospitales civiles, hospitales militares, hospitales mixtos, hospitales para marroquíes, maternidades, enfermerías, lazaretos y dispensarios.

Los servicios hospitalarios estaban garantizados por 23 centros en el protectorado francés. Estos se encontraban emplazados en las 7 capitales de las regiones en que estaba dividido el territorio. Los principales centros hospitalarios fueron el Cocard y Mural en Fez, el Mauchamp de Marrakech, Colombani en Casablanca, Souissi y Mulay-Yusef en Rabat, además de los de Mogador, Mazaban, Safí y Mequinez. En su mayor parte, estos centros atendían a los europeos, solo los de menor entidad atendían a la población marroquí.

Junto a los hospitales se encontraban 59 enfermerías en las pequeñas ciudades o en los centros de colonización en vía de crecimiento. A estos centros es a los que acudían fundamentalmente los marroquíes. También existían grupos sanitarios móviles, entre los que destacaron grupos oftalmológicos móviles para realizar su actuación por el territorio y mitigar las enfermedades oculares de los marroquíes<sup>2181</sup>.

Además, existían otros establecimientos. En Rabat había una maternidad que dependía de la sociedad de beneficencia, pero que era controlada por la dirección de sanidad. En las ciudades donde no existía maternidad, el servicio de obstetricia estaba asegurado por los hospitales. A la vez, se construyó un hospital

---

<sup>2179</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 296.

<sup>2180</sup> *Ibid.*, pág. 299.

<sup>2181</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 234.

neuropsiquiátrico en Ber-Rechid para dar respuesta a la población con problemas mentales y dos sanatorios antituberculosos en Casablanca y en Ben Smime en la región de Azrou, este reservado solo para europeos.

La hospitalización de los enfermos civiles se hacía en los establecimientos dependientes de la Dirección de Sanidad. En los lugares desprovistos de hospital civil, los enfermos eran tratados en los hospitales militares que dejaban de estar reservados por completo para el estamento militar, pasando a ser hospitales militares mixtos. Por reciprocidad, donde no hubiera un hospital militar, los soldados enfermos eran tratados en hospitales civiles que se convertían, de esta manera, en hospitales civiles mixtos. En estos centros, el tratamiento de los enfermos militares era ejercido por médicos del ejército y por personal dependiente del ministerio de la guerra francés. El tratamiento de la población civil estaba reservado a los médicos civiles asistidos de personal que dependía de la dirección de sanidad.

A la vez existían los hospitales gemelos<sup>2182</sup>, donde las dos organizaciones, tanto la civil como militar coexisten, conjugando las ventajas resultantes de la conjunción de los medios de los dos ámbitos. Estos se encontraban en los centros donde había menos presencia europea para poder responder a la demanda de la población marroquí con medios militares.

Esta era la propuesta teórica, pero en verdad lo que se observaba era que los hospitales atendían principalmente a la población europea instalada en el protectorado. Solamente los marroquíes notables eran atendidos en los hospitales, sobre todo en los militares, que quedaron como los organismos más especializados en el protectorado. En ellos, no se establecían barreras entre colonizadores y colonizados, ya que a ellos podían acceder solamente las élites. Mientras tanto, en los hospitales civiles si se establecían pabellones diferentes para atender a europeos y marroquíes (diferenciando también entre los notables y los campesinos, separándolos en diferentes pabellones)<sup>2183</sup>.

#### 12.4.2.2.3. Los enemigos epidemiológicos a derrotar

Pero ¿cuál era el principal enemigo al que se enfrentaban los servicios exteriores de esta dirección? Su actuación durante todo el protectorado se centró sobre todo en la contención y erradicación de las epidemias y enfermedades que afectaban a la población como el tifus, la peste, la viruela, la tuberculosis y el paludismo.

La lucha contra las grandes enfermedades que se convertían en verdaderas epidemias, azote de la población, se transformaban en verdaderas

---

<sup>2182</sup> En francés se denominan como *hôpitaux jumelés*. POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>2183</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 236.



“batallas” para el conjunto del sistema sanitario, que eran respondidas con la acción de brigadas y grupos móviles sanitarios.

En este sentido, autores como Rivet, indicarían la acción directa contra varios elementos que provocaban estas epidemias, sobre todo con la vacunación (llevada a cabo de manera autoritaria) contra enfermedades como la viruela, el tifus y la tuberculosis, pero también sin olvidar la necesidad de mejorar las condiciones alimentarias de la población marroquí para enfrentar la enfermedad en las mejores condiciones posibles. Las sequías y las hambrunas daban como resultado una incidencia mayor en estas ocasiones. Junto a esta situación, las medidas higiénicas y profilácticas eran esenciales para vencer las epidemias.

En primer lugar, la guerra contra las moscas, caldo de cultivo favorable para la expansión del cólera, la disentería y el tifus. Este último, se veía incrementado con las sequías, hambrunas y los déficits de higiene, pero era la expansión militar la que favorecía la expansión de gérmenes de esta enfermedad, transportados por los militares<sup>2184</sup>.

En segundo lugar, la guerra contra las ratas, portadoras de pulgas, transmisoras fundamentales de la peste, mucho más virulenta que el tifus, pero menos difundida que este en el protectorado<sup>2185</sup>. Para acabar con ellas se llevaron a cabo desratizaciones de nivel industrial, sobre todo en silos e industrias harineras para evitar que tuvieran contacto con el trigo.

En tercer lugar, la guerra contra los mosquitos, agente esencial en la expansión del paludismo, para lo cual se estableció un servicio central antipalúdico. La acción en este sentido buscó el control de las acequias y cursos de agua, además de la eliminación de aguas estancadas, lugar favorito para la aparición del mosquito transmisor. A la vez, se observó sobre todo a partir de la década de 1940, la intensificación de tratamientos de quinina contra la enfermedad<sup>2186</sup>.

En cuarto y último lugar, la guerra a las pulgas (también vinculadas con las ratas), el principal agente de transmisión de la peste y del tifus exantemático, muy virulento este entre los jóvenes trabajadores de las diferentes infraestructuras que se estaban construyendo en el protectorado<sup>2187</sup>.

---

<sup>2184</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 234.

<sup>2185</sup> Cfr. REMLINGER, Paul. «La peste au Maroc», *Revue d'hygiène et de police sanitaire*, 35/1 (1913), págs. 11-24.

<sup>2186</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 4.

<sup>2187</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág.295.

### **12.4.2.3. Los órganos consultivos de la dirección**

La dirección de sanidad estaba asistida de organismos consultivos, tanto centrales como regionales, que tenían respectivamente entre sus atribuciones las cuestiones relevantes de la salud y la higiene, por una parte, y de asistencia a la familia, por otra.

El primer órgano sería el consejo central de higiene y de salubridad pública, creado por *arrêté viziriel* de 16 de marzo de 1920 y modificado por *arrêté viziriel* de 8 de abril de 1941<sup>2188</sup>. Este consejo estaba presidido por el residente general e incluía a todos los altos funcionarios del protectorado cuyas atribuciones estuvieran relacionadas con las cuestiones sanitarias.

Este consejo central debía decidir sobre diferentes cuestiones sanitarias referentes a la higiene y profilaxis, como el control y la erradicación de las enfermedades epidémicas, endémicas y epizooticas. También, en las obras que concernían al saneamiento de la población, de los grandes trabajos de utilidad pública, de la alimentación y la potabilización del agua. Junto a este consejo se instituyó una comisión permanente, presidida por el director de sanidad, que estudiaba las cuestiones sobre las que se debían debatir luego en el consejo central. También, cuando en el caso de urgencia no se pudiera reunir el consejo y tuviera que ser aprobadas con celeridad. Además, existía en cada región una comisión de higiene y de salubridad pública presidida por el jefe de cada región. Estas tenían las mismas atribuciones que el consejo central a nivel regional<sup>2189</sup>. También, en cada municipalidad existía un *bureau* municipal de higiene que se encargaba a nivel municipal de la misma cuestión y al que ya se ha hecho referencia antes.

El segundo organismo que contaba con este carácter consultivo fue el consejo superior de asistencia, que reemplazó al consejo superior de asistencia privada y de la beneficencia. Este consejo tenía que ser siempre consultado para llevar a cabo el reparto de sumas destinadas a obras de asistencia, de beneficencia y de protección de las madres y los niños franceses. Deliberaban sobre el proyecto, la reglamentación y el control de las obras de asistencia.

Al igual que el consejo central de higiene y de salubridad pública, esta organización contaba a nivel regional con comisiones regionales de asistencia y ayuda. Estas comisiones eran las encargadas de controlar el funcionamiento de las obras privadas de asistencia, beneficencia y protección de las madres y los niños. A la vez, daba su punto de vista sobre las demandas para conseguir

---

<sup>2188</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 6.

<sup>2189</sup> *Ibid.*, pág. 6.

subvenciones públicas en el ámbito de las obras privadas y coordinando la acción del Estado<sup>2190</sup>.

### **12.4.3. La sanidad entre el protectorado francés y el Marruecos independiente**

A pesar de centrar su atención, sobre todo, en las medidas higiénicas y en la inversión para los centros donde los franceses y las élites marroquíes acudían para recibir servicios sanitarios, a partir de 1945 se observó un desarrollo más amplio en la sanidad del protectorado francés. Esta era la situación general en las ciudades, pero no era así en el campo, donde todavía residía al final de la acción francesa el 80% de la población marroquí. Los nacionalistas se quejaban de las estadísticas, ya que solo hacían referencia a la población de las municipalidades, que nunca llegaba a los estándares de los europeos, sin hacer caso a la población del medio rural, desamparada de la acción de esta dirección.

En el campo la medicina social, la higiene colectiva, la higiene individual y la medicina curativa no existían en el seno de una población en la que la subalimentación y las malas condiciones de vida y de la vivienda eran la tónica general, dando lugar como origen a toda clase de enfermedades. De hecho, para toda la población rural no se contaba en 1951 más que 16 grupos móviles y 209 salas de visita<sup>2191</sup>.

La profilaxis, a causa de la falta de centros sanitarios y de la insuficiencia de personal, era muy rudimentaria y limitada. Durante los años de sequía, en los que el mal estado fisiológico de la población se agravaba, las epidemias provocaban en el campo grandes estragos. En el curso del año 1945, en el contexto de la fuerte sequía y del conflicto mundial, una epidemia de tifus provocó 38.000 muertos<sup>2192</sup>.

Pero incluso en las ciudades provistas de centros sanitarios, los barrios en los que residía la población marroquí, normalmente de manera hacinada, sufrían también de una falta casi total de higiene. Basándose solamente en las cifras de nacimientos y fallecimientos facilitadas por los servicios oficiales franceses en 1948 y que se refieren a las 19 ciudades convertidas en municipalidades, se constata que el resultado no era muy alentador para los marroquíes.

El índice de mortalidad entre la población europea era de 8,52 ‰, mientras que para los marroquíes era el doble, un 15,08 ‰. Sin embargo, las cifras para la mortalidad infantil eran las que mejor demostraban la diferencia entre europeos y marroquíes, ya que para los primeros era 84,1 ‰, mientras que

---

<sup>2190</sup> POURQUIER, fasc. 4, *op. cit.*, pág. 6.

<sup>2191</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 89.

<sup>2192</sup> GERMOUNI, *op. cit.*, pág. 235.

para los marroquíes era más de tres veces superior, es decir, un 283,6 %. Estos porcentajes mostraban la diferencia entre los dos colectivos, evidenciando que la sanidad entre los marroquíes no respondía a las necesidades de estos. Además, estas estadísticas solo recogían los datos de las municipalidades, sin atender al campo, donde la mortalidad era muy superior a las ciudades, ya que se veían limitados todavía más ante la falta de servicios médicos cercanos<sup>2193</sup>.

La acción de la dirección dejó de ser meramente el fomento de medidas higiénicas entre la población marroquí y campañas de vacunación u otras medidas de profilaxis para evitar la expansión de las enfermedades epidémicas de las que se ha hablado ya. A partir de este momento, se observó el aumento de la capacidad del parque hospitalario, que triplicó el número de camas en los últimos 10 años de la acción francesa en Marruecos. Si antes de la Segunda Guerra Mundial el número de camas era 4950 (en 1926 era 2.100, es decir, la mitad), en 1955 ascendía a 15.432. No obstante, como ya se citó al principio del análisis de esta dirección, un tercio del total de estas camas eran reservados para los franceses, lo que limitaba en verdad mucho la acción sanitaria del protectorado para la atención de los marroquíes. Y de nuevo, esta situación solo concernía al ámbito de las ciudades, ya que la población campesina se veía beneficiada escasamente por la atención hospitalaria.

A la vez, el número de consultas médicas mostró un notable avance a lo largo de este periodo ya que, de un millón en 1917, en 1941 se alcanzaban ya 10 millones, llegando a 20 millones en 1955. Así, aunque en su mayor parte estas consultas eran realizadas por los franceses instalados en Marruecos, cada vez fueron más los marroquíes que acudieron también a ellas<sup>2194</sup>.

Por último, la progresión de personal sanitario también mostró la expansión de este servicio en el conjunto del territorio. De unos 180 médicos en 1945 (30 más solamente que en 1930), en 1956 el número se había más que duplicado y alcanzaba los 351. Además, ya no solamente el número de médicos creció, sino que el número total de empleados del servicio de sanidad alcanzó los 3604 (de los que 1600 eran enfermeros). Esto hacía que fuera uno de los servicios que tenía más empleados dentro de la Residencia General<sup>2195</sup>.

Con un armamento terapéutico que se fue consolidando sobre todo en la última década del protectorado y que fue alcanzando cada vez más territorio de este, se pudieron dispensar cuidados sanitarios en masa e iniciar una acción médica más amplia, aunque no completa, para luchar contra toda una serie de

---

<sup>2193</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 90.

<sup>2194</sup> *Ibid.*, pág. 90.

<sup>2195</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 298.

enfermedades que diezaban y afectaban a la población marroquí, como la sífilis, el tracoma, el paludismo o la tuberculosis.

En este último caso, sin embargo, las quejas de los nacionalistas eran constantes, ya que el gran sanatorio antituberculoso de Azrou estaba reservado para los europeos. Esto, sumado a la mala alimentación de un buen número de la población, hacía que la tuberculosis afectara a los marroquíes, llegando a observarse que en torno a un 40% de los habitantes de los peores barrios de las ciudades se veían afectados por esta enfermedad<sup>2196</sup>.

## **12.5. La acción sanitaria del protectorado español: la Dirección de Sanidad e Higiene Públicas en la Delegación de Asuntos Indígenas**

Esta institución es una de las más diferentes entre ambos protectorados ya que, en el caso del protectorado español, nunca se llegó a establecer un organismo independiente para gestionar la acción sanitaria, sino que siempre estuvo supeditada a la Delegación de Asuntos Indígenas. Así, este fue uno de los principales ejemplos que evidenció la menor entidad de los órganos españoles en Marruecos.

### **12.5.1. La sanidad en el territorio norte de Marruecos antes de la penetración de España**

La situación sanitaria del territorio concedido a España era similar a la francesa. Existían diversas enfermedades endémicas como la viruela, el paludismo y la sífilis. A estas se añadían otras como la sarna, tila, lepra, elefantiasis, peste bubónica, tuberculosis o el tifus.

Para hacer frente a todas estas enfermedades, no existía un aparato médico curativo ni preventivo suficiente, sino que la acción más importante se limitaba a la de los curanderos que abundaban por el territorio, los cuales se mantuvieron tras la instauración del protectorado.

Por otra parte, no se puede obviar la acción de agentes europeos en esta zona, sobre todo la acción de los franciscanos y del padre Lerchundi en concreto, que estableció en Tánger, en 1887, una escuela de medicina para intentar formar personal sanitario marroquí con bases modernas<sup>2197</sup>.

A partir de este momento, la acción principal que se observó al principio del establecimiento de España en el territorio quedó en manos de los médicos militares, ya que estos eran los que acompañaban a las fuerzas que penetraban primero para dominar el territorio.

---

<sup>2196</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 91.

<sup>2197</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 250; Cfr. AZZUZ HAKIM, (1996), *op. cit.*, págs. 487-508.

### 12.5.2. El comienzo de la acción sanitaria

Desde la implantación misma del protectorado, la Delegación de Asuntos Indígenas se ocupó de la organización sanitaria en la zona asignada a España. Así, apareció citado en el Real Decreto de 27 de febrero de 1913 como uno de los ámbitos de los que debería encargarse la Delegación para los Servicios Indígenas.

En la reorganización de la Alta Comisaría de 1916 apareció ya un ámbito independiente para la sanidad, aunque subordinado a la Delegación de Asuntos Indígenas, la inspección de sanidad. Sin embargo, no se estableció como tal hasta 1926, cuando se designó un inspector que la ocupara<sup>2198</sup>.

A pesar de esta situación, se crearon las líneas maestras del proceder de esta inspección, la cual se encargó de la acción sanitaria y de la higiene en el protectorado, que como se ha dispuesto en varias ocasiones, se incluía dentro de la acción social, la cual buscaba mostrar el beneficio para los marroquíes de la presencia española en Marruecos. Por ejemplo, lo reflejaba Ibn Hazzuz Hakim:

“Pocos Servicios hay tan interesantes desde el punto de vista de atracción del marroquí hacia la civilización y el progreso, como el de la acción sanitaria del Protectorado, su labor y sus resultados favorables gracias a la misión verdaderamente fraternal del médico español hermano cerca de sus enfermos; misión que es digna del mayor encomio y debe ser objeto de gratitud y admiración por parte de todos.”<sup>2199</sup>

Siguiendo con la organización de la acción sanitaria, el funcionamiento de la inspección era todavía muy limitado en este momento. La organización central fue complementada con una junta central de sanidad, creada mediante *dahir* de 24 de septiembre de 1918. Esta tenía un carácter meramente consultivo. Su acción se centraba en dar uniformidad a la acción sanitaria que quedaba en manos de las juntas locales de las principales poblaciones del protectorado. Se observaba así la gran dificultad para crear un sistema sanitario eficiente que sirviera para dar respuesta a las necesidades de la población protegida<sup>2200</sup>.

Fue tras la derrota de Abd al Krim, cuando se produjo la llegada del primer inspector de sanidad y la organización de la sanidad de una manera consolidada. Esta llegó con la publicación de la *Instrucción General de Sanidad del*

---

<sup>2198</sup> Este fue el comandante médico Eduardo Delgado Delgado, quien tomó posesión de su puesto en noviembre de 1926. fue nombrado primer inspector de Sanidad del Protectorado. Este personaje publicó varias obras haciendo referencia a la acción sanitaria en Marruecos, como: DELGADO DELGADO, Eduardo. «La Sanidad Civil en el Protectorado de España en Marruecos», *Marruecos sanitario*, 1929, pág. 18; DELGADO DELGADO, Eduardo. «La sanidad en Marruecos. Información somera de cuanto ha hecho España en materia sanitaria», *Revista África*, 1930, pág. 28.

<sup>2199</sup> AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «La Sanidad española en Marruecos». *Cuadernos de estudios africanos*, 22 (1953) pág. 33-50, pág. 40.

<sup>2200</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 168.

*Protectorado* el 22 de junio de 1929. En este momento se concedió a la inspección de sanidad (vinculada a la dirección de intervención civil y asuntos generales) la dirección técnica de la sanidad interior y exterior en el protectorado<sup>2201</sup>.

No todos los elementos sanitarios se incluyeron en la inspección. Esta fue la sanidad rural, la cual tenía carácter militar por excelencia, con lo cual siguió dependiendo del ejército establecido en el territorio, en concreto, del negociado de sanidad de la inspección general de intervenciones y fuerzas jafifianas, el correspondiente militar de la dirección de intervención civil y asuntos generales<sup>2202</sup>.

La centralización de la acción sanitaria permitió ampliarla al conjunto del protectorado, aunque sus medios todavía eran muy limitados, ya que como se ha indicado, solo actuaba sobre los establecimientos en las ciudades y principales poblaciones, pero no en el campo, donde la acción sanitaria siguió estando bajo acción militar.

Los principales establecimientos gestionados por este órgano fueron el caso de los hospitales civiles de Tetuán y Nador o los mixtos (compartidos con la Cruz Roja) de Larache y Cala Bonita, las enfermerías en las principales ciudades como Larache, Arcila y Alcazarquivir, además de otras instituciones sanitarias establecidas en Tetuán, como la escuela de puericultura (creada en 1928 para la formación de sanitarios marroquíes) o el manicomio de Sidi Frich<sup>2203</sup>.

Lo que si le permitió fue desarrollar a partir de 1928 campañas sanitarias para enfrentarse a enfermedades que diezaban la población. Entre estas van a destacar, sobre todo, enfermedades como el paludismo, la viruela, la tuberculosis o la sífilis, como sucedía en el protectorado francés<sup>2204</sup>.

### **12.5.3. La sanidad bajo el periodo republicano**

En este contexto, la acción sanitaria se estaba comenzando a desarrollar en el conjunto del territorio al producirse el final de la guerra contra los rifeños. Así, la inspección de sanidad pasó a depender de la Secretaría General de la Alta Comisaría. Este cambio de adscripción de la inspección de sanidad no alteró en gran medida el desarrollo de la sanidad en el protectorado<sup>2205</sup>.

---

<sup>2201</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 372; CAMPOS DÍEZ, Soledad. «Organización sanitaria en el Protectorado español de Marruecos», en ALVARADO PLANAS, Javier y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *La Administración del protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 231-251, pág. 244.

<sup>2202</sup> CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 169.

<sup>2203</sup> AZZUZ HAKIM (1953), *op. cit.*, pág. 35.

<sup>2204</sup> *Ibid.*, pág. 41.

<sup>2205</sup> Art. 6 Decreto relativo al Protectorado en nuestra zona de influencia en Marruecos (29 de diciembre de 1931). Gaceta de Madrid 365, 31 de diciembre de 1931, pág. 2003.

Los principales cambios que se observaron en la acción sanitaria fue que el ámbito civil fue extendiendo su campo de acción<sup>2206</sup>. A la vez, esta situación implicó que se tuviera un mayor interés por el desarrollo de la sanidad en el ámbito urbano, por su carácter civil, frente a la rural, la cual era tradicionalmente militar<sup>2207</sup>.

Las circunscripciones en el mundo rural ampliaron su territorio, ya que estaban atendidas por menos médicos. Frente a esto, se produjo el incremento de los hospitales civiles, los cuales se encontraban en Tetuán<sup>2208</sup>, Larache, Arcila, Alcazarquivir, Nador y Villa Sanjurjo.

#### **12.5.4. La gestión de la sanidad durante el franquismo**

Con la reorganización administrativa dispuesta por el decreto de 15 de febrero de 1935, la inspección de sanidad volvió a incluirse bajo la acción de la Delegación de Asuntos Indígenas<sup>2209</sup>. Mientras tanto, con el comienzo de la Guerra Civil no se cambió esta vinculación, con lo que hasta el final de la presencia española en Marruecos el ámbito sanitario permaneció vinculado a la Delegación de Asuntos Indígenas.

La vinculación con la Delegación de Asuntos Indígenas hizo que la labor sanitaria se expandiera ya al conjunto del territorio del protectorado ligando la acción médica a la de las intervenciones regionales y locales<sup>2210</sup>. Así, para el desempeño de la labor médica en el conjunto del protectorado, se estableció un médico asesor en cada intervención territorial y un médico que asistiera a cada cabila. Además de estos, estaban los adscritos a los hospitales, consultorios, maternidad y sanatorios<sup>2211</sup>.

A la vez, se observó la remilitarización del cuerpo médico con la implantación del régimen franquista. Esta situación revirtió la tendencia al

---

<sup>2206</sup> La presencia militar general se observó en el conjunto del protectorado por la reforma militar dispuesta por Azaña. MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier. «En la enfermedad y en la salud: medicina y sanidad españolas en Marruecos (1906-1956)», en ARAGÓN REYES, Manuel (ed.). *El Protectorado español en Marruecos: la historia trascendida*, Iberdrola, Bilbao, 2013, vol. 1, págs. 363-392, pág. 379.

<sup>2207</sup> CAMPOS DÍEZ, *op. cit.*, pág. 244.

<sup>2208</sup> A la vez, Tetuán se acabó confirmando como el centro sanitario del protectorado, ya que además del hospital se construyeron un pabellón de maternidad y se encontraba la escuela de puericultura fundada en 1928 y el Instituto de Higiene de Tetuán, que entró en funcionamiento en este periodo. MARTÍNEZ ANTONIO, *op. cit.*, pág. 381.

<sup>2209</sup> Art. 7 epígrafe b. Decreto disponiendo que la acción de España en Marruecos se ejercerá por un Alto Comisionario, que será nombrado por Decreto presidencial (15 de febrero de 1935), BOZPEM 5, 20 de febrero de 1935, pág. 290.

<sup>2210</sup> SOLSONA CONILLERA, Juan. «Líneas generales de la organización y legislación de los servicios sanitarios en la Zona de Protectorado de España en Marruecos», *Boletín Mensual de Información Demográfica, Estadística, Demográfica y Sanitaria*, 16 (1941), págs. 67-90, pág. 73.

<sup>2211</sup> LLORD O'LAWLOR, *op. cit.*, pág. 86.



civilismo que se había iniciado con la implantación del régimen republicano en 1931, como ocurrió en el resto de la administración en el territorio<sup>2212</sup>.

Durante este periodo se produjo el mayor empuje para incluir todos los servicios médicos y sanitarios existentes en el territorio bajo la acción de esta inspección. Así, apareció dispuesto en la ley de sanidad de la zona en noviembre de 1941, donde el conjunto de elementos sanitarios del protectorado quedó integrado bajo el paraguas de la Alta Comisaría. Con esta decisión se buscó evitar duplicidades que limitaran la efectividad de este ámbito<sup>2213</sup>.

Junto a la inclusión del conjunto de los servicios sanitarios bajo la dirección de la inspección, en este periodo se llevó a cabo la plena fusión sanitaria del ámbito del protectorado con el peninsular. Leyes, organización y medidas de salud pública quedaron homogeneizadas plenamente (también, sucedió lo mismo, con los territorios de Ifni, Sáhara y Guinea Ecuatorial)<sup>2214</sup>.

Por último, merece la pena hablar de las diferentes secciones en que se acabó constituyendo la Dirección de Sanidad e Higiene Públicas. Durante la etapa franquista en un primer momento quedó dividida en 10 secciones<sup>2215</sup>, las cuales se reconfiguraron en 6. Estas fueron las siguientes. Sección primera: secretaría, obras y asuntos generales. Sección segunda: higiene y epidemiología. Sección tercera: estadística. Sección cuarta: Servicios (Centrales, de Hospitalización, Locales y de Higiene escolar<sup>2216</sup>). Sección quinta: luchas y campañas sanitarias (lucha antipalúdica, antitracomatosa, antivenérea y sífilis endémica, antituberculosa y antiexantemática; campaña sanitaria antitífica, antivariólica, antidiftérica y antitiñosa). Sección sexta: profesiones sanitarias y asesoría farmacéutica<sup>2217</sup>.

La más relevante de todas las secciones fue la cuarta. Así, la sección de servicios era la encargada de la gestión de la labor sanitaria en el conjunto del protectorado, de ahí que estuviera constituida de unos servicios centrales, unos servicios de hospitalización y de unos servicios locales.

Los servicios centrales estaban constituidos por el instituto de sanidad de Tetuán y el servicio farmacéutico. El instituto de sanidad de Tetuán era encargado

---

<sup>2212</sup> MARTÍNEZ ANTONIO, *op. cit.*, pág. 384.

<sup>2213</sup> SOLSONA CONILLERA, *op. cit.*, pág. 69.

<sup>2214</sup> MARTÍNEZ ANTONIO, *op. cit.*, pág. 388.

<sup>2215</sup> Higiene, Epidemiología, Estadística, Servicios, Luchas y Campañas Sanitarias, Profesiones Sanitarias, Personal, Asesoría Farmacéutica, Sanidad Marítima y Asuntos Generales. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 170.

<sup>2216</sup> Este servicio fue creado por la Instrucción general de Sanidad en 1929. A su vez, en la reorganización de 1941 se le hizo depender de la delegación de cultura, aunque su acción recayera en el personal de la Dirección de Sanidad e Higiene. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 176.

<sup>2217</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 253.

de llevar a cabo los análisis para conocer los problemas higiénicos, epidemiológicos y sanitarios de la población. Esto incluía la realización de análisis clínicos, químicos y patológicos, además de la elaboración de vacunas<sup>2218</sup>. Junto a este, el servicio farmacéutico comprendía los laboratorios que elaboraban los medicamentos y el material sanitario para hacer <sup>2219</sup>.

Los servicios de hospitalización gestionaban los cinco hospitales civiles que ya se han indicado con anterioridad y que se encontraban en las cabeceras territoriales: Tetuán, Larache, Nador, Alcazarquivir y Villa Sanjurjo. Además, existían dos enfermerías de Chauen y Targuist, el sanatorio-enfermería marítimo de Arcila, el sanatorio antituberculoso de Ben Karrich, los dos pabellones de maternidad en Tetuán y Alcazarquivir y tres clínicas de pediatría en Tetuán, Larache y Alcazarquivir<sup>2220</sup>.



Ilustración 95. Organización sanitaria del protectorado. García Figueras (1957), pág. 261.

Estos centros contaban con 1.019 camas, 56 salas y 19 quirófanos. De las camas, 710 se correspondían con los hospitales civiles, 152 al sanatorio antituberculoso de Ben Karrich, 60 a las enfermerías y 90 a los centros médicos

<sup>2218</sup> Instituto de Higiene de Tetuán, que se organizó en las siguientes secciones: Bacteriología y Análisis Clínicos, Parasitología, Análisis Químicos e Higiénicos, Histopatología, Vacuna Antirrábica, Vacuna Antivariólica y Estación Móvil de Desinfección. CORDERO TORRES (1942), *op. cit.*, vol. 2, pág. 170.

<sup>2219</sup> BARKANI ABDELKADER, Abdelmalik al, «Algunos aspectos de la acción sanitaria durante el protectorado de España en Marruecos», *Revista Aldaba*, 39 (2014), págs. 175-205, pág. 189.

<sup>2220</sup> AZZUZ HAKIM (1953), *op. cit.*, pág. 37.

urbanos. Estos números eran muy inferiores a las 15.000 del protectorado francés, lo que demostraba la menor capacidad y el menor número de población de este territorio<sup>2221</sup>.

En último lugar, estaban los servicios locales, los cuales estaban instalados tanto en las ciudades como en el campo. Estos servicios estaban compuestos por las inspecciones locales de sanidad, que administraban los 11 centros médicos urbanos (herederos de los dispensarios) que contaban con una dotación suficiente para llevar a cabo intervenciones de urgencia en caso de necesitarlo, los 44 círculos médicos rurales (equivalente rural de las inspecciones locales de sanidad), que gestionaban los consultorios médicos de cabila (vinculados a las Intervenciones locales) capaces de dar asistencia básica y atención a las enfermedades evitables y, por último, los puestos sanitarios dependientes de estos consultorios para dar respuesta a las zonas más alejadas del centro de la cabila, los cuales estaban gestionados por practicantes<sup>2222</sup>.

Estos dos centros de asistencia sanitaria a nivel local, los centros médicos urbanos y los consultorios médicos de cabila, se convirtieron en la verdadera base de la obra sanitaria en Marruecos, ya que servían para infiltrarse en la población marroquí y mostrar los beneficios que implicaba la presencia española<sup>2223</sup>.

Pero ¿cuáles fueron los resultados tangibles de la acción sanitaria? Destaca sobre todo la acción en enfermedades como la viruela o el paludismo, que estaban casi totalmente erradicadas al final de la acción protectora en Marruecos. Además, otras como el tracoma, la sífilis, la tiña o la tuberculosis estaban bastante controladas por los medios sanitarios<sup>2224</sup>.

Por último, merece la pena atender a cuáles eran los medios humanos para actuar en este ámbito. Así, en 1956 había en el protectorado español 101 médicos, 130 practicantes (88 españoles y 42 musulmanes), 211 auxiliares (60 españoles y 151 musulmanes), 157 enfermeras (21 españolas y 136 musulmanas), 54 subalternos (14 españoles y 40 musulmanes) y 33 matronas (14 españolas y 19 musulmanas)<sup>2225</sup>.

La formación de los pocos marroquíes que trabajaron en el ámbito sanitario se llevó a cabo, al principio, en la península. En un primer lugar, en 1928 se creó en la facultad de medicina de Cádiz la enseñanza para los auxiliares marroquíes de medicina. Diez años después, en septiembre de 1938, se creó ya

---

<sup>2221</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 260.

<sup>2222</sup> *Ibid.*, pág. 256.

<sup>2223</sup> *Ibid.*, pág. 255; AZZUZ HAKIM (1953), *op. cit.*, pág. 40.

<sup>2224</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 259.

<sup>2225</sup> *Ibid.*, pág. 260.

en Tetuán la escuela de auxiliares marroquíes que en 1942 se integró en la escuela politécnica.

La formación de los marroquíes se centraba para los escalones bajos del mundo sanitario, ya que en las propias estadísticas de los agentes de la Alta Comisaría no aparecía ningún médico marroquí. Solamente entre los practicantes comenzaban a aparecer reflejados. Además, la formación era diferenciada entre hombres y mujeres, ya que estas eran dirigidas para ser matronas y enfermeras<sup>2226</sup>.

#### **12.6. La gestión de las cuestiones laborales en el protectorado francés: la Dirección de Trabajo y Cuestiones Sociales**

El protectorado engendró una nueva configuración social y política en Marruecos. El contacto entre la colonia europea y la sociedad marroquí acabó modificando más o menos a esta última por los contactos en la ciudad nueva, en la granja del colono o en el puesto del ejército de ocupación. Esta situación fue uno de los graves problemas que puso en jaque la política indígena del protectorado, apegada a la explotación de la tradición marroquí, más que en atender las nuevas necesidades de la población.

Esta política buscaba subordinar a la población sin humillarla, gracias a una técnica de la toma de contacto y una comprensión de los resortes de la sociedad magrebí. Esta tuvo bastante éxito para el establecimiento de la administración del protectorado francés durante el periodo de Lyautey y Noguès, sin embargo, tras la Segunda Guerra mundial las autoridades francesas se mostraron torpes para responder a las nuevas demandas de los marroquíes<sup>2227</sup>.

Los técnicos del protectorado eran conscientes de sus limitaciones en el plano político, pero no en el social. Una vez que se produjo el final de la Segunda Guerra Mundial, se observó la aparición de un contexto donde la política indígena tradicional ya no respondía a las demandas de libertad política y de independencia de los nacionalistas marroquíes. Así, se veía más factible resolver los problemas de los trabajadores sobreexplotados en este sentido del ámbito social que en el político<sup>2228</sup>. En este contexto se produjo la creación de la Dirección de trabajo y las cuestiones sociales por un *arrêté résidentiel* de 26 de

---

<sup>2226</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, pág. 260.

<sup>2227</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 305.

<sup>2228</sup> *Ibid.*, pág. 331.

junio de 1947<sup>2229</sup> que completó al de 19 de abril 1947 que reorganizó algunos de los servicios de la administración central de Marruecos<sup>2230</sup>.

### **12.6.1. La situación laboral en el protectorado francés**

La esencia de la dirección era la gestión y supervisión del trabajo en Marruecos, a lo que se añadió la de la acción social como manera de mejorar la condición general de la población marroquí, la cual ya recibía atención por la dirección de sanidad, aunque orientado sobre todo a la población francesa. Este organismo se encontraba completamente limitado por su escaso personal y su pequeña dotación presupuestaria (en 1951, solo supuso un 0,28% del total del presupuesto del protectorado).

Por otra parte, merece la pena dibujar un poco cual era la situación laboral y su organización en Marruecos, sobre todo a finales del protectorado, que es cuando se desarrolló este organismo. La mano de obra general en el protectorado era de 1,5 millones de obreros agrícolas, de los cuales 400.000 eran pequeños propietarios. Mientras tanto, en la industria, comercio y tareas mineras estaban empleados 400.000 personas.

A esta masa de trabajadores se aplicaba una limitada legislación laboral, que había sido promulgada por los agentes franceses. Uno de los elementos llamativos que los nacionalistas se quejaban era la existencia de reglamentos donde se disponía la discriminación racial para negar derechos sociales y económicos entre los trabajadores franceses y los marroquíes, sobre todo para el acceso a ayudas de alojamiento, etc<sup>2231</sup>.

A los marroquíes solo les afectaba la legislación sobre la jornada de trabajo de 8 horas, el descanso semanal y las vacaciones pagadas. Estas no eran siempre aplicadas a los trabajadores marroquíes. Era en el mundo agrícola donde más se violaban estas leyes. Pero, tampoco todas las leyes sociales que beneficiaban a los asalariados marroquíes en las empresas industriales y comerciales eran siempre respetadas. A la vez, en el caso del mundo agrícola, los obreros eran obligados a trabajar para los colonos bajo pena de multa o encarcelamiento. Los colonos eran los dueños absolutos y autoritarios de su personal indígena. No solamente les pagaban una miseria, sino que, gracias a la complicidad de la Residencia General, se mantenía en su completa dependencia<sup>2232</sup>.

---

<sup>2229</sup> Arrêté résidentiel complétant l'*arrêté résidentiel* du 19 avril 1947 portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (26 de junio de 1947). BO 1809, 27 de junio de 1947, pág. 613.

<sup>2230</sup> Arrêté résidentiel portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (19 de abril de 1947). BO 1800, 25 de abril de 1947, pág. 372.

<sup>2231</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 85.

<sup>2232</sup> *Ibid.*, pág. 87.

Esta situación, se debía en gran parte a la escasez de agentes que se encargaban de la inspección laboral, pues solamente eran una treintena. Gran parte de la legislación social promulgada era papel mojado, ya que no había personal suficiente para supervisar que se implementaba.

Junto a esta situación, la población marroquí tuvo prohibida la organización sindical hasta después de la Segunda Guerra Mundial y, a partir de este momento, solamente los obreros de algunas empresas marroquíes eran tolerados en los sindicatos franceses, con lo cual la acción sindical era imposible para los marroquíes. Así, el resto de los obreros que quisieran pertenecer a organizaciones sindicales tenían que hacerlo de manera clandestina, ya que según el *dahir* del 24 de junio de 1938 los marroquíes no podían afiliarse a sindicatos europeos o formar uno propio. Además, tampoco podían declarar una huelga, disponiendo penas de cárcel y multas para los que no lo respetaran. Solamente las penas fueron eliminadas en 1950<sup>2233</sup>.

Por otra parte, al no poder desarrollar acción sindical, los marroquíes tenían casi imposible negociar condiciones laborales con los patronos, ya que no reconocían a ninguno de sus obreros para llevar a cabo esta interlocución. Además, si uno de ellos se erigiera como portavoz, este era rápidamente despedido.

A la vez, otro de los elementos que diferenciaba la situación laboral de europeos y marroquíes eran los salarios. Los nacionalistas exponían que los obreros marroquíes cobraban sueldos inferiores a los europeos. Además, la mayor parte de los primeros cobraban en las categorías de los salarios más bajos, es decir, poco más que el salario mínimo, el cual era definido por el secretario general del protectorado de una manera completamente arbitraria para favorecer la acción de los grandes capitalistas en el territorio<sup>2234</sup>.

### **12.6.2. La acción social de la dirección**

Su acción venía vinculada al periodo de posguerra cuando se produjo la expansión de los derechos del individuo en la dirección de atender también a los derechos del trabajo y de la salud de la población. Los organismos internacionales como la OMS o Unicef, creados tras la Segunda Guerra Mundial, inspiraron a los técnicos de acción social para el desarrollo de esta dirección. Estos planearon, por ejemplo, bloques de viviendas sociales para dar cabida al fuerte éxodo rural que ciudades como Casablanca recibían y que había supuesto

---

<sup>2233</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 84.

<sup>2234</sup> *Ibid.*, pág. 86.

la creación de barrios chabolistas (*bidonvilles*) en los que vivía esta nueva población llegada a las ciudades en búsqueda de nuevas oportunidades<sup>2235</sup>.

Estas barriadas eran dotadas de dispensarios, un restaurante económico, un bloque de baños públicos, un bloque de acogida de vagabundos, además de un terreno para hacer deporte y un *bureau* social para atender los problemas de los habitantes. Su concepción arquitectónica, como ya se ha indicado antes en el apartado de los servicios de fomento, atendía a postulados de Le Corbusier y aplicados por personajes como Michel Écochard, director de los servicios de urbanismo.

La gestión en este sentido hacía que esta dirección estuviera en constante contacto con las encargadas de la sanidad (en la que se incluían también los servicios de la juventud), urbanismo e interior para supervisar la acción en estos barrios que recogían a la nueva población que acudía de manera exponencial a vivir en las ciudades.

### **12.6.3. La gestión del trabajo antes de la dirección: el *bureau* de trabajo, previsión y estudios sociales**

En la primera reorganización de la dirección de asuntos civiles realizada por *dahir* el 23 de octubre de 1920 (la cual había sido creada en 1917) apareció, por primera vez, un organismo encargado de estudiar y organizar la acción laboral y social en el protectorado. Así, se creó el *bureau* de trabajo, previsión y estudios sociales<sup>2236</sup>.

Su acción se centraba, por una parte, en la mejora de las condiciones laborales de la población, aunque sobre todo de los franceses, dejando a los marroquíes en un segundo plano. Esto incluía la reglamentación del trabajo, salarios, conflictos y accidentes laborales. Por otra parte, en la gestión de la previsión social, que incluía obras sociales, el acceso a hogares sociales y la organización de los montes de piedad y cooperativas. De nuevo, esto se vio orientado sobre todo a la población francesa en el territorio. Solamente al final del protectorado, algunos marroquíes en las ciudades pudieron verse beneficiados por esta previsión social<sup>2237</sup>.

La pertenencia de este *bureau* a esta dirección fue muy breve, ya que esta fue suprimida por *dahir* el 15 de mayo de 1922<sup>2238</sup>, quedando todos los servicios reintegrados bajo la Secretaría General, salvo el *bureau* de trabajo, previsión y

---

<sup>2235</sup> RIVET (1999), *op. cit.*, pág. 332.

<sup>2236</sup> Dahir du 23 octobre 1920 organisant la Direction des Affaires civiles, BO 418, 26 de octubre de 1920, pág. 1818.

<sup>2237</sup> Así se citaba en el artículo 7 del Dahir du 23 octobre 1920 organisant la Direction des Affaires civiles, BO 418, 26 de octubre de 1920, pág. 1818.

<sup>2238</sup> Dahir du 15 mai 1922 supprimant la direction des affaires civiles, BO 499, 16 de mayo de 1922, pág. 800.

estudios sociales que quedó vinculado al servicio de estudios legislativos que estaba incluido dentro también de la Secretaría General<sup>2239</sup>.

Esta situación demostraba que la actuación principal de este *bureau* se vinculaba a la elaboración de la legislación laboral más que a gestionar la acción sindical que se desarrollaba en el protectorado (limitada solo a los franceses, como se ha indicado hace un momento) o la labor social.

Se mantuvo así hasta que en 1936 pasó a la Dirección de Asuntos Económicos como servicio de trabajo y de cuestiones sociales<sup>2240</sup>. Esta situación evidenció que las autoridades francesas entendían que las cuestiones laborales deberían estar subordinadas a la acción económica del protectorado, pero no en el mismo plano. Se representaba administrativamente el poco desarrollo de la acción de control laboral, sindical y social.

Esta situación solo se mantuvo hasta 1940, cuando en el marco de la reforma general dispuesta tras la invasión alemana de la metrópoli, este servicio se incluyó bajo la dirección dedicada a la dotación de obras públicas, que en este momento se denominó dirección de comunicaciones, producción industrial y trabajo<sup>2241</sup>. De la acción económica pasó a la de las infraestructuras, es decir, otro organismo con carácter económico y para la puesta en valor del protectorado.

Junto con la producción industrial formó una de las tres divisiones que constituyeron esta dirección. Esta fue la división de la producción industrial y el trabajo. En este caso, la relación de la acción laboral se vinculó estrechamente con la acción industrial, pues los obreros dedicados a esta labor fueron los que tradicionalmente contaron con un mayor grado de acción corporativa y sindical. Además, en este momento es cuando se produjo el despegue de una limitada industrialización en Marruecos, de ahí la necesidad de coordinar estos dos elementos de forma estrecha para fomentarla en un contexto bélico que beneficiaba al protectorado en este caso<sup>2242</sup>.

Solamente fue tras la Segunda Guerra Mundial, en el marco de la reforma administrativa de 1947 llevadas a cabo por Erik Labonne con objeto de liberalizar la administración neojerifiana, cuando se organizó definitivamente de manera

---

<sup>2239</sup> Art. 4. Arrêté résidentiel du 15 mai 1922 portant rattachement des services qui constituaient l'ancienne direction des affaires civiles, BO 499, 16 de mayo de 1922, pág. 800.

<sup>2240</sup> Dahir du 8 juin 1936 portant création d'une direction des affaires économiques. BO 1233, 12 de junio de 1936, pág. 699.

<sup>2241</sup> Art. 3. Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne, BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 947.

<sup>2242</sup> Art. 3. Dahir du 28 septembre 1940 réorganisant les services de l'administration chérifienne, BO 1458, 4 de octubre de 1940, pág. 947.



autónoma una dirección de trabajo y de cuestiones sociales<sup>2243</sup>. Esta situación mostraba que este residente general tuvo la capacidad de ser sensible a ciertas demandas de apertura por parte de los nacionalistas. También, era consciente que en el contexto posbélico en que se movía era necesario atender a la situación laboral, sindical y social en el protectorado, tanto de los franceses, pero sobre todo de los marroquíes, los cuales habían sido excluidos totalmente de este plano. Con la marcha de este personaje, la situación respecto a los marroquíes se mantuvo como antes de su llegada al puesto, con una fuerte represión a la movilización laboral, la cual era identificada con la acción independentista<sup>2244</sup>.

#### **12.6.4. La organización de la Dirección de Trabajo y Cuestiones Sociales en el protectorado francés**

El *arrêté résidentiel* del 26 de junio de 1947, que completó al que el 19 de abril había reorganizado de manera general la administración neojerifiana, estableció la organización de la Dirección de Trabajo y Cuestiones Sociales. Esta se compuso de la división del trabajo y de la sección de cuestiones sociales<sup>2245</sup>.

La división del trabajo se encargaba de la elaboración y de la aplicación de la legislación marroquí de trabajo. Este órgano tenía la mayor relevancia en la dirección, pues redactaba la legislación laboral y dependía de esta el personal encargado de aplicarla, es decir, los inspectores de trabajo, que sin embargo eran muy limitados, ya que solo eran 30 a finales del protectorado<sup>2246</sup>.

La sección de cuestiones sociales tenía la competencia general para el conjunto de las cuestiones sociales, la cual incluía las dotaciones de viviendas sociales, ayudas económicas, etc. También, se encargaba de la cooperación de carácter profesional, por lo tanto, quedaba encargada de las relaciones con las organizaciones profesionales patronales y obreras, sindicatos, uniones y federaciones industriales y de oficios.

#### **12.7. La gestión de la acción laboral en el protectorado español: la sección de trabajo de la Delegación General**

Como en el caso de la sanidad, la acción laboral fue uno de los ámbitos a los que la gestión española no dio tanta importancia en su organización en Marruecos. Se observó una gran diferencia de lo que ocurrió en el protectorado

---

<sup>2243</sup> Arrêté résidentiel complétant l'*arrêté résidentiel* du 19 avril 1947 portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (26 de junio de 1947). BO 1809, 27 de junio de 1947, pág. 613.

<sup>2244</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 84.

<sup>2245</sup> Arts. 2 y 3. Arrêté résidentiel complétant l'*arrêté résidentiel* du 19 avril 1947 portant regroupement de certains services de l'administration centrale à Rabat (26 de junio de 1947). BO 1809, 27 de junio de 1947, pág. 613.

<sup>2246</sup> L'ISTIQLAL, *op. cit.*, pág. 86.

francés, donde esta sección tuvo mayor peso y se llegó a establecer una dirección específica para este ámbito, como se acaba de analizar.

La sección de trabajo fue incluida bajo la Delegación General con la reorganización dispuesta por el régimen republicano y aunque no aparece en la legislación de 1941, sí lo hacía en los textos que recogían la organización del protectorado, con lo que cabe hacer referencia a ella. Esta recogía la legislación social del protectorado, además de contabilizar la entrada de personal contratado en el mismo<sup>2247</sup>.

Su acción se dividía en varios apartados. En primer lugar, los servicios laborales técnicos, los cuales estaban compuestos de la asesoría de trabajo que centraba su acción en la adaptación de la legislación laboral española al protectorado y por la inspección de trabajo, encargada de supervisar el cumplimiento de la legislación laboral. En segundo lugar, los servicios laborales burocráticos, que se encargaban de tramitar todos los documentos del ámbito laboral. En tercer lugar, los servicios de previsión social, que implicaban la actuación del Instituto Nacional de Previsión en el protectorado de Marruecos, incluyendo prestaciones económicas (pensiones) y sanitarias. En cuarto y último lugar, los servicios sindicales centrados en la dictadura en reforzar la asistencia social de los trabajadores, pero no sus derechos sindicales ya que en este momento existía solo el sindicato vertical que reunía a trabajadores y patronos<sup>2248</sup>.

---

<sup>2247</sup> LLORD O´LAWLOR, *op. cit.*, pág. 81.

<sup>2248</sup> GARCÍA FIGUERAS (1957), *op. cit.*, págs. 318 y 319.

### **13. Conclusiones**

Son varias las conclusiones que se pueden extraer al realizar la comparación de los protectorados que Francia y España establecieron en Marruecos entre 1912 y 1956. La primera y principal es que, gracias a la comparación entre ambas administraciones y su desempeño, se puede llegar a entender mejor cuál era la dirección de las decisiones que se tomaban en ambas zonas. Esta puede ser a través de las similitudes o la diferenciación entre ellas.

En segundo lugar, está la definición de protectorado. Lo que se observa a lo largo de la investigación es que no existía un concepto claro de en qué consistía la acción de un protectorado. La idea más clara es la que se puede obtener analizando la obra y escritos del primer residente general francés Hubert Lyautey, quien toma como ejemplo el protectorado de Túnez, ya establecido por Francia en 1881. Esta se basaría en que se mantuvieran las formas de organización central y local tradicional del territorio, junto a las que se establecerían agentes metropolitanos para “controlar” o “intervenir” (así se denominaba en el protectorado español) su actuación. Así, las autoridades protectorales solo tendrían que “aconsejar” a los dirigentes para implementar las reformas que se habían propuesto en el tratado de Fez, las cuales afectaban al ámbito administrativo, judicial, escolar, económico, financiero y militar. La propuesta de Lyautey era el respeto por las autoridades tradicionales y su buena relación con ellas como la base esencial sobre la que se tenía que asentar el protectorado francés. Para esto, la acción civil siempre debía imponerse como la principal, sobre la militar.

La realidad en los dos protectorados fue muy diferente a esa propuesta, ya que hasta 1934 no se consiguió dar por finalizada la plena subordinación del territorio y a partir de 1944 la acción nacionalista comenzó a ganar protagonismo, con lo que el control estrecho de la población se hacía necesario. La acción militar fue esencial durante todo el periodo.

Por otra parte, recurrir a la acción directa de los agentes desplegados a lo largo del territorio fue casi siempre más sencillo que intentar formas reales de mero control. De hecho, los caídes con voluntad de desarrollar su papel no eran bien vistos por las autoridades europeas.

La acción directa fue la tónica general. En el caso francés fue más descarado cuando se llegó incluso al destronamiento del sultán en el 1953 y se intentó establecer un régimen de co-soberanía, que dinamitaba por completo las bases del protectorado. En el caso español, aunque teóricamente a partir de la pacificación y con el franquismo se impuso una “hermandad hispano-marroquí”, la verdad es que los agentes hispanos preferían actuar directamente, aunque logrando la connivencia de aquellos agentes dirigentes autóctonos, ya que

muchos de ellos habían conseguido alcanzar su posición gracias a las nuevas autoridades.

En tercer lugar, la comparación entre la organización de los dos protectorados indica que siguieron líneas maestras similares en su constitución. Esto ¿qué quiere decir? Básicamente que ambas naciones establecieron un gobierno tradicional que controlar y un aparato administrativo gestionado por funcionarios franceses y españoles, los cuales fueron muy similares. Francia fue la nación que marcó el camino a seguir, ya que contaba con experiencia en este tipo de administración colonial. España siguió su senda como buenamente pudo.

Realmente, a las autoridades marroquíes solamente les encargaron la administración en justicia (aunque solo la islámica) y la gestión de bienes *habús*. Estos dos elementos eran competencia propia de las autoridades superiores marroquíes, aunque vigilados muy estrechamente por los funcionarios europeos.

Mientras tanto, la economía, la educación, la sanidad, las infraestructuras, la hacienda y el control de la población quedaron en manos de las administraciones creadas y gestionadas por los agentes europeos. Además, la capacidad de acción de la Residencia General era muy superior a la de la Alta Comisaría (por ejemplo, en la Residencia General surgieron más Direcciones para encargarse de los diferentes elementos de la administración). Esto se debía, sobre todo, a la mayor cantidad de territorio y de población que estaban bajo la administración francesa, que incidía también en la cantidad de recursos manejados (ya como explotación de materias primas, impuestos recaudados, producción agrícola y un largo etcétera). Esto implicaba también que podía contar con un mayor número de funcionarios para poder gestionar el protectorado.

Merece la pena hablar del control de la población y la explotación económica de Marruecos. El primero fue el elemento esencial que garantizó la permanencia de la acción colonial durante los 44 años que sobrevivieron los protectorados. La Dirección de Interior (y todas sus antecesoras) de la Residencia General y la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría se convirtieron en los puntales esenciales de la acción protectora en cada territorio. De ellas dependían los agentes que controlaban o intervenían a los poderes tradicionales en el territorio, aunque como se ha indicado, al final eran ellos los que tomaban las decisiones. Además, eran los encargados de desarrollar la represión del nacionalismo, sobre todo cuando su acción se volvió más reivindicativa al final del protectorado.

Por otra parte, merece la pena indicar que, aunque en varias ocasiones tomaron políticas diferenciadas en cada protectorado, su intención final era la misma. Esta sería acabar con la oposición a su acción mediante el debilitamiento

de la población. En el protectorado francés se llevó a cabo mediante la división de los intereses de la población marroquí a través de la implantación de una política bereber, ya que su fragmentación dificultaría la organización de una oposición unificada. En el protectorado español se realizó con la homogeneización de la población, imponiendo formas autoritarias a los bereberes a través de la institucionalización del sistema caidal y su arabización para que, de esta manera, renunciaran a la utilización de los métodos levantiscos tradicionales del *bled as-siba*.

A la vez, además de controlar la población en el ámbito rural, también lo hizo en las ciudades, que era donde se observaba de una forma más clara la acción de los protectorados, sobre todo desde el ámbito económico. Sin embargo, era donde más difícil resultaba la supervisión de la población, ya que la concentración de marroquíes hacía mucho más fácil poder escapar a la labor de los agentes europeos.

En lo económico, el desarrollo de la administración fue importante, pero la repercusión esencial fue para las empresas europeas que llegaron a Marruecos para el desarrollo de infraestructuras, la explotación agrícola o minera. Se buscó beneficiar constantemente a las fuerzas económicas metropolitanas asentadas en Marruecos, sin pensar primero en la propia población del territorio.

En lo puramente administrativo, se observó que, en ambos casos, los principales órganos administrativos (siempre después de los de control) creados por los europeos fueron los encargados de poner en valor el territorio, lo que pasaba por la gestión de la recaudación de impuestos y los que empleaban este dinero para dotar de infraestructuras modernas al protectorado.

En cuarto y último lugar, los beneficios diferenciados que supuso a las tres naciones implicadas la acción protectora. Por una parte, Francia y España, como encargadas de la administración de Marruecos. Estos dos países recibieron por parte del consenso internacional (en concreto del europeo) la administración del territorio.

Como se ha indicado un poco más arriba, Francia ya tenía experiencia en esta forma de administración colonial. A la vez, era uno de los países protagonistas de la carrera por el dominio imperial de Asia y África, que en dicho continente se intensificó a partir de la conferencia de Berlín en 1885. De esta manera, Francia tenía la plataforma necesaria para proceder al dominio de territorio que le fue concedido por el Acta de Algeciras. Tenía la experiencia, las fuerzas militares necesarias, la plataforma geográfica desde la que avanzar (Argelia) y los medios económicos necesarios para invertir en el territorio.

En el caso de España, su posición partió de una situación mucho más precaria. Desde principios del siglo XIX su situación en el panorama internacional se había visto menguada a la mínima expresión. Con un imperio colonial en decadencia desde las independencias en el continente americano, España no tuvo apenas protagonismo en el reparto hecho por las naciones europeas de Asia y África. Solamente recibió unas pequeñas migajas, que en el caso de Marruecos sirvieron para que Reino Unido diera el visto bueno a un reparto que quería evitar el dominio francés del Estrecho de Gibraltar. España se convertía en el peón de Francia y Reino Unido en el Magreb para permitir que se repartieran pacíficamente sus zonas de influencia territorial.

Así, España recibió para administrar un territorio mucho menor al de Francia, con menos población, menos recursos y una actitud tradicional levantisca, que no hizo más que ocasionar dificultades a la nación ibérica para desempeñar su acción. El momento de mayor apogeo fue el desastre de Annual, el cual llevó al propio colapso del régimen político nacional.

Aun pasado este momento de crisis, que casi llevó al abandono del protectorado, España no logró sacar un provecho claro del territorio, aunque ya si pudo establecer una administración para controlarlo. No obstante, nunca consiguió un beneficio evidente, ya que el protectorado resultó ser deficitario hasta el último momento. En este caso, el país ibérico aportó más de lo que logró.

Por último, estaba el país dominado. Marruecos fue el último territorio en ser colonizado en África antes de la Primera Guerra Mundial. Aunque el dominio ejercido por las naciones europeas fue más corto que en otras partes (solo 44 años), se crearon relaciones de dependencia (sobre todo económicas) con las antiguas metrópolis que perduran hasta la actualidad. En general, se observaron avances en cifras macroeconómicas, demográficas, sanidad, educación, infraestructuras, etc.

Sin embargo, merece la pena recalcar que estos elementos evolucionaron, no tanto por el especial interés de las naciones protectoras en desarrollar al país, sino como consecuencia secundaria de todas las mejoras que implantaron para el beneficio propio de la población europea asentada en Marruecos. En este caso, fue la población autóctona la que recibió las migajas de todas aquellas iniciativas de la labor “altruista” que los países protectores desarrollaban en su territorio. Destacaba sobre todo en el ámbito educativo y sanitario, donde las grandes dotaciones e infraestructuras eran para los europeos, nunca para los marroquíes.

Por otra parte, Marruecos sufrió un inconveniente que otros países de África o Asia no observaron. En su caso, su configuración como Estado más o menos definido con unas instituciones y fronteras era anterior a 1912. La

instauración del protectorado supuso la división del país en tres ámbitos gestionados por diferentes órganos. Esto incidió ya que dificultó a la hora de establecer relaciones comerciales y de movimiento de personas, además de verse reflejado en las diferencias económicas entre el protectorado francés (más desarrollado) y el español.

De nuevo, España en esta situación aportó más de lo que recibió a cambio. La historiografía ha reconocido que la nación ibérica aportó más de lo que recibió, no como Francia, ya que como se ha incidido constantemente, el beneficio del asentamiento no fue tal en su caso.

Será a partir de la independencia cuando se comience a desarrollar una actividad económica, de infraestructuras, sanitaria y educativa que buscara mejorar la situación del nuevo país que aparecía de nuevo unificado tras abril de 1956, aunque observándose desequilibrios entre las regiones que habían pertenecido al protectorado francés y al español.

## 14. Conclusion

Plusieurs conclusions peuvent être tirées quand 'on compare les protectorats que la France et l'Espagne ont établis au Maroc entre 1912 et 1956. La première et principale est que grâce à la comparaison entre les deux administrations et leurs performances, il est possible de mieux comprendre quelle était la direction des décisions qui ont été prises dans les deux zones. Cela peut être dû à la comparaison ou à la différenciation entre certaines des décisions prises.

Deuxièmement, la définition du protectorat. Ce qui est observé tout au long de la thèse, c'est qu'il n'y avait pas de conception claire de ce en quoi consistait l'action d'un protectorat. L'idée la plus claire est celle que l'on peut obtenir en analysant les travaux et les écrits du premier résident général français Hubert Lyautey, qui prend pour exemple le protectorat de Tunisie déjà instauré par la France en 1881. Celui-ci reposerait sur le maintien des formes d'organisation centrale et locaux traditionnels du territoire, avec lesquels des agents métropolitains seraient établis pour "contrôler" ou "intervenir" (comme on l'appelait dans le protectorat espagnol) leur performance. Ainsi, les autorités coloniales n'auraient qu'à « conseiller » aux dirigeants de mettre en œuvre les réformes qui avaient été proposées dans le traité de Fès, qui touchaient les domaines administratif, judiciaire, éducatif, économique, financier et militaire. En plus, la proposition de Lyautey était le respect des autorités traditionnelles et ses bonnes relations avec elles comme base essentielle sur laquelle devait s'établir le protectorat français. Pour cela, l'action civile doit toujours être imposée comme principale, sur l'action militaire.

La réalité dans les deux protectorats était très différente de cette proposition, car ce n'est qu'en 1934 que la subordination totale du territoire a été finalisée et à partir de 1944, l'action nationaliste a commencé à prendre de l'importance, ce qui a rendu nécessaire un contrôle étroit de la population. Donc, l'action militaire était essentielle tout au long de la période.

En revanche, recourir à l'action directe des agents déployés sur l'ensemble du territoire était presque toujours plus aisé qu'essayer de véritables formes de simple contrôle. En fait, les caïds ayant la volonté de développer leur rôle n'étaient pas bien vus par les instances européennes.

L'action directe était la tendance générale. Dans le cas français, ce fut plus effronté lorsqu'il s'agissait même de détrôner le sultan en 1953 et instaurer un régime de co-souveraineté, qui dynamitait complètement les bases du protectorat. Dans le cas espagnol, bien que théoriquement depuis la pacification et avec le régime franquiste une « fraternité hispano-marocaine » s'est imposée, la vérité est que les agents hispaniques ont préféré agir directement, bien qu'ils



obtiennent la connivence de ces agents dirigeants autochtones, puisque beaucoup d'entre eux avaient réussi à accéder à leur position grâce aux nouvelles autorités.

Troisièmement, la comparaison entre l'organisation des deux protectorats indique qu'ils ont suivi des lignes directrices similaires. Qu'est-ce que cela signifie ? Fondamentalement, les deux nations ont établi un gouvernement traditionnel à contrôler et un appareil administratif géré par des fonctionnaires français et espagnols, qui étaient très similaires. La France a été la nation qui a marqué la voie, car elle avait l'expérience de ce type d'administration coloniale. L'Espagne a suivi son chemin comme elle a pu.

En fait, les autorités marocaines n'étaient chargées que de l'administration de la justice (mais uniquement de la justice islamique) et de la gestion des avoirs des *habús*. Ces deux éléments étaient sous la responsabilité des hautes autorités marocaines, bien qu'ils aient été étroitement surveillés par des responsables européens.

Pendant ce temps, l'économie, l'éducation, la santé, les infrastructures, les finances et le contrôle de la population sont restés entre les mains des administrations créées et gérées par des agents européens. De plus, la capacité d'action de la Résidence Générale était beaucoup plus élevée que celle du Haut-Commissariat (par exemple, dans la Résidence Générale, plusieurs Directions ont vu le jour pour prendre en charge les différents éléments de l'administration). Cela était dû, avant tout, à la plus grande quantité de territoire et de population sous administration française, qui a également affecté la quantité de ressources gérées (soit comme l'exploitation des matières premières, les taxes perçues, la production agricole et un long etcetera). Cela impliquait également qu'il pouvait compter sur un plus grand nombre de fonctionnaires pour gérer le protectorat.

Cela vaut la peine de parler du contrôle de la population et de l'exploitation économique du Maroc. Le premier était l'élément essentiel qui garantissait la permanence de l'action coloniale pendant les 44 années de survie des protectorats. Ainsi, la Direction de l'Intérieur (et toutes ses prédécesseurs) de la Résidence Générale et la Délégation aux Affaires Indigènes du Haut-Commissariat espagnol sont devenues les piliers essentiels de l'action protectrice dans chaque territoire. Les agents qui contrôlaient ou intervenaient auprès des pouvoirs traditionnels sur le territoire dépendaient d'eux, même si, comme indiqué à la fin, ce sont eux qui prenaient les décisions. De plus, ils sont chargés de développer la répression du nationalisme, surtout lorsque leur action devient plus exigeante à la fin du protectorat.

D'autre part, il convient de noter que, bien qu'à plusieurs reprises, ils aient adopté des politiques différentes dans chaque protectorat, leur intention finale

était la même. Ce serait mettre fin à l'opposition à son action en affaiblissant la population. Dans le protectorat français, elle a été réalisée en divisant les intérêts de la population marocaine par la mise en œuvre d'une politique berbère, car sa fragmentation rendrait difficile l'organisation d'une opposition unifiée. Dans le protectorat espagnol, il a été réalisé avec l'homogénéisation de la population, imposant des formes autoritaires aux Berbères à travers l'institutionnalisation du système caïdal et son arabisation afin qu'ils renoncent ainsi à l'utilisation des méthodes rebelles traditionnelles du *bled as-siba*.

En même temps, en plus de contrôler la population dans les zones rurales, il le faisait également dans les villes, où l'action des protectorats était plus clairement observée, en particulier du côté économique. C'est pourtant là que l'encadrement de la population était le plus difficile, la concentration des Marocains permettant d'échapper plus facilement au travail des agents européens.

Parallèlement, économiquement, le développement de l'administration était important, mais la répercussion essentielle était pour les entreprises européennes qui venaient au Maroc pour le développement des infrastructures, l'exploitation agricole ou minière. De cette façon, ils cherchaient à profiter constamment des forces économiques métropolitaines installées au Maroc, sans penser d'abord à la population du territoire lui-même.

Dans le domaine purement administratif, on a observé que, dans les deux cas, les principaux organes administratifs (toujours après les organes de contrôle) créés par les Européens avaient la charge de la valorisation du territoire, ce qui impliquait de gérer la perception des impôts et ceux qui en utilisaient de l'argent pour doter le protectorat d'infrastructures modernes.

En quatrième et dernier lieu, les bénéfices différenciés que l'action protectrice a apportés aux trois nations impliquées. D'un côté, la France et l'Espagne, en tant que gestionnaires de l'administration du Maroc. Ces deux pays ont reçu l'administration du territoire par consensus international.

Comme indiqué un peu plus haut, la France avait déjà l'expérience de cette forme d'administration coloniale. En même temps, elle était l'un des pays leaders dans la course à la domination impériale en Asie et en Afrique, qui s'intensifia sur ce continent après la conférence de Berlin en 1885. De cette façon, la France disposait de la plate-forme nécessaire pour passer au domaine de territoire concédé par l'Acte d'Algésiras. Elle avait l'expérience, les forces militaires nécessaires, la plate-forme géographique à partir de laquelle avancer (Algérie) et les moyens financiers nécessaires pour investir sur le territoire.

Dans le cas de l'Espagne, sa position est partie d'une situation beaucoup plus précaire. Depuis le début du XIXe siècle, sa situation sur la scène internationale s'est amoindrie au minimum. Avec un empire colonial en déclin depuis les indépendances du continent américain, l'Espagne n'a guère eu de rôle prépondérant dans la répartition faite par les nations européennes de l'Asie et de l'Afrique. De cette façon, il n'a reçu que quelques miettes qui, dans le cas du Maroc, ont servi au Royaume-Uni à donner son feu vert à un accord qui voulait éviter le contrôle français du détroit de Gibraltar. L'Espagne est devenue le pion de la France et du Royaume-Uni au Maghreb pour permettre le partage pacifique de leurs zones d'influence territoriale.

Cependant, l'Espagne s'est vu confier un territoire beaucoup plus petit à administrer que la France, avec moins de population, moins de ressources et une attitude traditionnellement rebelle, ce qui n'a causé que des difficultés à la nation ibérique pour mener à bien son action. Le moment de la plus grande apogée fut le désastre d'Annual, qui conduisit à l'effondrement même du régime politique national.

Même après ce moment de crise, qui a failli conduire à l'abandon du protectorat, l'Espagne n'a pas été en mesure de tirer clairement parti du territoire, bien qu'elle ait pu établir une administration pour le contrôler. Cependant, il n'a jamais obtenu un bénéfice évident, puisque le protectorat s'est avéré déficitaire jusqu'au dernier moment.

Enfin, il y avait le pays dominé. Le Maroc a été le dernier territoire à être colonisé en Afrique avant la Première Guerre mondiale. Bien que la domination exercée par les nations européennes ait été plus courte (seulement 44 ans), des relations de dépendance (surtout économique) se sont créées avec les anciennes métropoles qui perdurent jusqu'à nos jours. De manière générale, des progrès ont été observés dans les chiffres macroéconomiques, démographiques, de la santé, de l'éducation, des infrastructures, etc. Elle s'est surtout distinguée dans le domaine de l'éducation et de la santé, où les grandes dotations et infrastructures étaient pour les Européens, jamais pour les Marocains.

Cependant, il convient de souligner que ces éléments ont évolué, non pas tant en raison de l'intérêt particulier des nations protectrices à développer le pays, mais comme une conséquence secondaire de toutes les améliorations qu'elles ont mises en œuvre au profit de la population européenne installée au Maroc. Dans ce cas, c'est dans ce cas la population indigène qui a reçu les miettes de toutes ces initiatives, le travail "altruiste" que les pays protecteurs ont développé sur leur territoire.

Cependant, le Maroc a subi un désagrément que d'autres pays d'Afrique ou d'Asie n'ont pas observé. Dans son cas, sa configuration en tant qu'État plus

ou moins défini avec des institutions et des frontières était antérieure à 1912. L'établissement du protectorat signifiait la division du pays en trois zones gérées par des organismes différents. Cela a eu un impact à l'époque pour établir un espace commercial commun et la circulation des personnes, en plus de se refléter dans les différences économiques entre le protectorat français (plus développé) et celui espagnol.

Encore une fois, l'Espagne dans cette situation a contribué plus qu'elle n'a reçu en retour. De cette façon, l'historiographie a reconnu que la nation ibérique a réalisé un investissement plus important que les Français, puisque comme elle a été constamment influencée, le bénéfice de la colonisation n'était pas tel dans leur cas.

Ce sera à partir de l'indépendance que commencera à se développer une activité économique, infrastructurelle, sanitaire et éducative visant à améliorer la situation du nouveau pays qui apparaît à nouveau unifié après avril 1956, bien que des déséquilibres soient observés entre les régions ayant appartenu au protectorat français et à l'espagnol.

## 15. Fuentes de archivo

- AMFAE: Archivo del Ministerio francés de Asuntos Exteriores (AMFAE).
  - 179CPCOM/224. Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918.
  - 179CPCOM/289. Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1897-1918.
  - 121CPCOM/8. Correspondance politique et commerciale. Maroc. 1917-1940.
  - 24QO/118. Maroc. 1944-1955.
  - 24QO/2 Maroc. 1944-1955.
- ANF: Archivos Nacionales Franceses (ANF).
  - Fond Lyautey/475/AP/95.
- CADN: Centro de Archivos Diplomáticos de Nantes (CADN).
  - 1MA/300/2 : Résidence générale Direction des Affaires chérifiennes.
  - 1MA/15/166 : Résidente générale Cabinet diplomatique.
- SHD: Servicio Histórico de la Defensa del Ministerio de la Defensa Francesa (SHD) situado en el castillo de Vincennes.
  - SHD 3H89 : Répertoire des Archives du Maroc. 1877-1960.
- AGA: Archivo General de la Administración (AGA). Sección África (15).
  - AGA 72/07660. Grupo de Fondos Presidencia del Gobierno. Jefatura del Estado.
  - AGA 72/07662. Grupo de Fondos Presidencia del Gobierno. Jefatura del Estado.
  - AGA 81/2260. África.
  - AGA 81/1887. África.
- APJMB: Archivo Personal José María Bermejo (Delegado General de la Alta Comisaría).
- ANM: Archivos Nacionales Marroquíes (ANM) de Rabat, donde se vinculan los fondos de la Biblioteca Nacional del Reino de Marruecos (con sedes en Rabat y Tetuán).

## 16. Fuentes secundarias de la época

- ALARCÓN Y ARIZA, Pedro Antonio de. *Diario de un testigo de la guerra de África*, Imp. y librería Gaspar y Roig. Madrid, 1859.
- ALBIN, Pierre. *Le "coup" d'Agadir origines et développement de la crise de 1911*, F. Alcan, París, 1912.
- ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS. *Acción de España en Marruecos*, Imprenta del Majzén, Tetuán, 1948.
- ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS. *Memoria. Año 1947*, Imprenta del Majzén, Tetuán, 1948.
- AMARO LASHERAS, José. *Los últimos años del paludismo en Marruecos*, Instituto de Estudios Africanos (CSIC), Madrid, 1955.
- AUBIN, Eugène. *Le Maroc d'aujourd'hui*, Librairie Armand Colin, París, 1904.
- AYACHE, Albert. *Le Maroc: bilan d'une colonisation*, Editions Sociales, París, 1956.
- AZPEITÚA, Antonio. *Marruecos. La mala semilla*, Imprenta clásica española, Madrid, 1921.
- AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. *Epítome de Historia de Marruecos*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1949.
- AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «Juntas Rurales (Transformación del agro marroquí)», *Cuadernos de estudios africanos*, 12 (1950), págs. 9-27.
- AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «La administración local del protectorado de Marruecos antes y después del protectorado». *Revista de administración pública*, 7 (1952), págs. 261-282.
- AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «La Sanidad española en Marruecos». *Cuadernos de estudios africanos*, 22 (1953), pág. 33-50.
- AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «Los Misioneros Franciscanos Españoles en el Imperio de los Sultanes. 1219-1660», *Mauritania*, 309 (1953), págs. 183-184.
- BENÍTEZ CANTERO, Valentín. «El nuevo Gobierno marroquí de la zona jalifiana y sus funciones», *Cuadernos de estudios africanos*, 29 (1955), págs. 9-15.
- BENABDELJALIL, Omar. «Bilan et parallèle», *La Volonté du Peuple*, 2 de febrero de 1934.
- BERQUE, Jacques. «La Question agraire au Maroc. Nouvelle politique rurale de la France au Maroc», *Conferencia CHEAM* (memoria nº 749) 8 de octubre de 1945, págs. 14-15.
- BERQUE, Jacques. *Structures sociales du Haut Atlas*, Presses Universitaires, París, 1955.

- BLACKIE, Walter Graham. *The Comprehensive Atlas & Geography of the World*, Blackie & Son, Londres, 1886.
- BONJEAN, Jacques. *L'unité de l'Empire chérifien*, Librairie générale de droit et de jurisprudence, Paris, 1955.
- BOUCHET, Louis. *Le contrôle de la "dette marocaine": un jubilé (1910-1935)*, Impr. du Maghreb, Casablanca, 1936.
- BREMARD, Frédéric. *L'Organisation régionale du Maroc*, Librairie générale de droit et de jurisprudence, Paris, 1948.
- BRISSON, Charles y MAUROIS, André. *Lyautey l'africain*, P. Duval, Paris 1934.
- BUTTIN, Paul. *Le Drame du Maroc*, Editions du Cerf, Paris, 1955.
- CAILLÉ, Jacques. *Organisation judiciaire et procédure marocaines*, Librairie générale de droit et de jurisprudence, Paris, 1948.
- CAIX, Robert de. «La Question Marocaine». *Bulletin du Comité de l'Afrique française*, 17/5 (1908), págs. 167-170.
- CAIX, Robert de. «La question marocaine». *Bulletin du Comité de l'Afrique française*, 18/1 (1908), págs. 6-8.
- CAIX, Robert de. «L'intervention franco-espagnole au Maroc et les événements de Casablanca». *Bulletin du Comité de l'Afrique française*, 17/8 (1908), págs. 283-287.
- CAMBON, Henri. *Histoire du Maroc*, Hachette, Paris, 1952.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio. *Apuntes para la historia de Marruecos*, Imp. la Americana, Madrid, 1860.
- CASINIERE, Henry de la. *Les municipalités marocaines. Leur développement, leur législation*, Imprimerie de la Vigie marocaine, Casablanca, 1924.
- CATTENOZ, George. *La fiscalité marocaine*, PUF, Paris, 1927.
- CATROUX, Georges. *Lyautey, le marocain*, Hachette, Paris, 1952.
- CHEVALIER, Louis. *Le problème démographique nord-africain*, Presses universitaires de France, Paris, 1947.
- COMITE D'ACTION MAROCAINE. *Plan de réformes marocaines élaboré et présenté à S.M. le Sultan, au Gouvernement de la République française et à la Résidence générale au Maroc par le Comité d'action marocaine*, Impr. Labor, Paris, 1934.
- CORDERO TORRES, José María. *Organización del protectorado español en Marruecos*, Editora Nacional, Madrid, 1942.

- CORDERO TORRES, José María. «Marruecos. La Unión Francesa y España», *Cuadernos de Estudios Africanos*, 13/1 (1951), pág. 35-42.
- COUILLEAUX, León. *Le Programme de la France au Maroc: l'organisation du protectorat; les affaires au Maroc*, Emile Larose, París, 1912.
- COUZINET, Paul. *Résidence générale de la République française au Maroc. Direction des affaires politiques. Cours des affaires indigènes. Les Municipalités marocaines*, Impr. officielle, Rabat, 1945.
- DECROUX, Paul. *La Vie municipale au Maroc*, Bosc frères, M. et L. Riou, Lyon, 1931, tesis de doctorado.
- DELGADO DELGADO, Eduardo. «La Sanidad Civil en el Protectorado de España en Marruecos», *Marruecos sanitario*, 1929, pág. 18.
- DELGADO DELGADO, Eduardo. «La sanidad en Marruecos. Información somera de cuanto ha hecho España en materia sanitaria», *Revista África*, 1930, pág. 28.
- DUMONT, René. «Évolution récente et perspectives de l'Agriculture nord-africaine», *L'Observation Économique*, 3 Estudio especial (1949).
- DURAND, Emmanuel. «La réforme politique et administrative du Gouvernement chérifien depuis 1912», *Revue juridique et politique de l'Union française*, 9 1 (1955), págs. 89-122.
- DURAND, Emmanuel, *Traité de droit public marocain*, Institut des Hautes-Études Marocaines, Rabat, 1955.
- ESPERANDIEU, Pierre. *Lyautey et le protectorat*, R. Pichon, París, 1947.
- ETTORI, Commandant. *L'Institution des Yemáas au Maroc. Des conditions d'application du dahir du 6 juillet 1951*, Centre de Hautes Études d'Administration Musulmane, noviembre 1952.
- EYSSAUTIER, Louis. *Le panorama minier du Maroc*, Blanchong et Cie, Lang, 1955.
- FAMCHON, Yves, *Le Maroc: d'Algésiras à la souveraineté économique*, Éditions des relations internationales, París, 1957.
- FASSI, Allal al. *The Independence movements in Arab North Africa*, American Council of Learned Societies, Washington, 1954.
- FAZY, Henry. *Agriculture marocaine et protectorat*, Guèret, París, 1947.
- FLORY, Maurice. «La Notion de protectorat et son évolution en Afrique du Nord», *Revue juridique et politique de l'Union française*, 8/4 (1954), págs. 449-491.
- GADILLE, Jacques. «La colonisation officielle au Maroc», *Cahiers d'outre-mer*, 32 (1955), págs. 305-322.



- GAILLARD, Henry. *La Réorganisation du gouvernement marocain*, Publication du Comité de l'Afrique française, Paris, 1916.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás. «Las oficinas de Intervención Militar», *Anuario Guía Oficial de Marruecos. Zona española. Zona Internacional. Posesiones españolas en el Norte de África. Gibraltar*, Editorial Ibero-Africana-Americana, Madrid, 1924, vol. 2.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *Temas de Protectorado*, Imprenta de Tropas Coloniales, Tetuán, 1926.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *Marruecos: la acción de España en el Norte de África*, Ediciones Fe, Barcelona, 1939.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *Santa Cruz de Mar Pequeña-Ifni-Sáhara. La acción de España en la costa occidental de África*, Ediciones Fe, Madrid, 1941.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *Cartas a los Interventores*, texto mecanografiado, [s.l.], [1952-1956], 1ª serie, Biblioteca Nacional, signatura AFRGF/6024.
- GARCÍA FIGUERAS, Tomás. *España y su protectorado en Marruecos (1912-1956)*, CSIC, Madrid, 1957.
- GEORGES-GAULIS, Berthe. *La France au Maroc (l'œuvre du général Lyautey)*, A. Colin, Paris, 1919.
- GIRAULT, Arthur. *Principes de colonisation et de législation coloniale. La Tunisie et le Maroc*, Librairie du Recueil Sirey, Paris, 1936.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, Mariano. *La penetración en Marruecos*, Librería General de V. Suáres, Madrid, 1909.
- GOULVEN, Joseph. *Traité d'économie et de législation marocaines*, M. Rivière, Paris, 1921.
- GOULVEN, Joseph. *La France au Maroc, vingt-cinq ans de protectorat (1912-1937)*, Publications du Comité de l'Afrique française, Paris, 1937.
- GRANDVAL, Gilbert. *Ma mission au Maroc*, Plon, Paris, 1956.
- GUERNIER, Eugène. *Le Maroc. L'œuvre du maréchal Lyautey*. L'Encyclopédie coloniale et maritime, Paris, 1937.
- GUIRAULT, Arthur. *Principes de colonisation et de législation coloniale*, Sirey, Paris, 1927.
- HIVERNAUD, Albert. *L'Organisation administrative et politique du Maroc*, Moynier, Casablanca, 1954.
- HIVERNAUD, Albert. *Initiation à l'organisation administrative politique et judiciaire du Maroc dans la classe de fin d'études*. Moynier, Casablanca, 1954.

- HOFFHERR, René. *L'économie marocaine*, Collections des Centres d'Études Juridiques, Paris, 1931.
- HOBSON, John A. *Imperialism: A study*, George Allen & Unwin, Londres, 1902.
- HOLTZ, Louis. *Traité de législation marocaine: droit public et droit privé du protectorat*, Editions des Juris-Classeurs, Paris, 1914.
- HUBERT, Jacques. *Les journées sanglantes de Fez*, Librairie Chapelot, Paris, 1913
- INE, *Anuario estadístico*, INE, Madrid, 1950.
- INE, *Anuario estadístico*, INE, Madrid, 1955.
- INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y FUERZAS JALIFIANA. *Manual para el oficial del servicio de Intervención de Marruecos*, Talleres del Depósito de la Guerra, Madrid, 1928.
- JOLY, Fernand, «Casablanca, éléments pur une étude de géographie urbaine», *Les Cahiers d'Outre-Mer*, 1-2 (1948), págs. 119-148.
- KOEBNER, Richard. «The Concept of Economic Imperialism», *The Economic History Review*, 2 (1949), págs. 1-29.
- LACOUTURE, Jean. *Le Maroc à l'épreuve*, Seuil, Paris, 1958.
- LANDAU, Rom. *Moroccan drama 1900-1955*, R. Hale, Londres, 1956.
- LANGER, William L. *European Alliances and Alignments, 1871-1890*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1950.
- LAUBADERE, André de. *Les Réformes des pouvoirs publics au Maroc, le gouvernement, l'administration, la justice*. Librairie générale de droit et de jurisprudence, Paris, 1949.
- LEBRAISNE, Général. *Tendances démocratiques en pays berbères marocain. Les djemáas*. Centre de Hautes études d'Administration Musulmane. 7 octobre 1950.
- LEROY-BEAULIEU, Paul. *De la colonisation chez les peuples modernes*, Guillaumin, Paris, 1884.
- L'ISTIQLAL, *Marruecos, antes del protectorado, durante el protectorado, fracaso del protectorado*. [S.I.]: Oficina de documentación e información (impr. Especial del Istiqlal), 1952.
- LLORD O'LAWLOR, Manuel. *Apuntes de Derecho Administrativo del Protectorado de España*. Editorial Marroquí, Tetuán, 1952.
- LYAUTEY, Hubert. *Lettres du Tonkin et de Madagascar (1894-1899)*, Armand Colin, Paris, 1920.
- LYAUTEY, Hubert. *Paroles d'action*, A. Colin, Paris, 1927.

- LYAUTEY, Hubert. «Henri Prost membre de l'Institut», *Urbanisme*, 15 (1933), pág. 173.
- LYAUTEY, Pierre. *Lyautey l'africain: textes et lettres du maréchal Lyautey*, Plon, París, 1957.
- MANCHEÑO JIMÉNEZ, Juan. *La posta de ayer y de hoy en el Marruecos español*, Instituto General Franco, Tetuán, 1952.
- MARTY, André J. *Le problème de la solidarité monétaire franco-marocaine*, Librairie générale de droit & de jurisprudence, París, 1952.
- MARTY, Paul. «La politique berbère du protectorat», *Bulletin du Comité de l'Afrique française*, 35/7(1925), pág. 322-335.
- MAUCHAMP, Émile. *La sorcellerie au Maroc*, Dorbon-Ainé, París, 1910.
- MAWARDI, Abu Hassan al. *Le Statuts gouvernementaux ou règles du droit public et administratif*, Librairie de l'Université, Argel, 1915.
- MICHAUX-BELLAIRE, Edouard. «Les impôts marocains», *Archives marocaines*, 2 (1904), págs. 56-96.
- MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES. *Rapport général sur la situation du protectorat du Maroc au 31 juillet 1914, dressé par les services de la Résidence générale sous la direction de M. le général Lyautey*, Résidence de la République française au Maroc, Rabat, 1916.
- MONTAGNE, Robert. *Les Berbères et le Makhzen dans le sud du Maroc*, F. Alcan, París, 1930.
- MONTAGNE, Robert. *Naissance du prolétariat marocain*, Éditions Peyronnet, París, 1952.
- MONTAGNE, Robert. *Révolution au Maroc*, Editions France-Empire, París, 1953.
- OUZZANI, Mohamed Hassan, «Le protectorat» *Maghreb*, París, conferencia agosto 1933.
- PEREDA REGUERA, Antonio. «Datos estadísticos del paludismo en el territorio de Yebala», *Revista Española de Medicina Colonial*, 14/5 (1949), pág. 516.
- PÉREZ EZA, Carmelo. «Educación física y deportes», *África*, 68-69-70 (1947), págs. 345-350.
- PIETRI, François. *Les finances du Maroc pendant la guerre; conférence faite au Centre de perfectionnement de Mequinez*, Casablanca, Impr. Rapide, 1918.
- PIETRI, François. *Le Bilan de la Pacification marocaine*, París, E.S.P., 1922.

- PINTA, Roger. «La modernisation du paysannat du Maroc», *La Revue administrative*, 43 (1955), págs. 120-122.
- POURQUIER, René y CHAGNEAU, Roger, *Cours élémentaire d'organisation administrative marocaine, à l'usage des candidats aux fonctions publiques*, La Porte, Rabat, 1951.
- REMLINGER, Paul. «La peste au Maroc», *Revue d'hygiène et de police sanitaire*, 35/1 (1913), págs. 11-24.
- RESIDENCE GENERAL. *Budget de l'exercice 1955*, Imprimerie officielle, Rabat, 1955.
- RIVIERE, Paul Louis. *Traité de droit marocain, législation, coutume, historique, jurisprudence avec références aux législations étrangères*, Ozanne, Caen, 1948
- RODA, Rafael de. *La obra económica social de la Compañía española de colonización en 1916*, Editorial Hispano-Africana, Madrid, 1917.
- RUIZ ALBÉNIZ, Víctor. *España en el Rif (1908-1921)*, Biblioteca Hispania, Madrid, 1921.
- [S.A.]. *Historique de l'Aviation du Maroc*, [S.N.], [S.L.], 1919.
- SAINT-RENE TAILLANDIER, Georges. *Les origines du Maroc français. Récits d'une mission. 1901-1906*, Plon, París, 1930.
- SEBAUT, Auguste. *Dictionnaire de la législation tunisienne*, Imprimerie de François Carré, Dijon, 1888.
- SOLANO Y AZA, Miguel. «Tánger, 1945-1956». *Cuadernos de política internacional*, 28 (1956), págs. 115-151.
- SOLSONA CONILLERA, Juan. «Líneas generales de la organización y legislación de los servicios sanitarios en la Zona de Protectorado de España en Marruecos», *Boletín Mensual de Información Demográfica, Estadística, Demográfica y Sanitaria*, 16 (1941), págs. 67-90.
- SURDON, Georges. *La France en Afrique du Nord*, Édition Alger républicain, Argel, 1946.
- SURUGUE, M., «Le Fellah devant les événements actuels», *Documents du Centre des Hautes Études administratives sur l'Afrique et l'Asie modernes*, 538 (1950), págs. 6-7.
- TARDE, Alfred de. «The Work of France in Morocco», *Geographical Review*, 8 (1919), págs. 1-30.
- TERRASSE, Henry. *Histoire du Maroc, des origines à l'établissement du protectorat*. Edition Atlantides, Casablanca, 1949.

- TOURNEAU, Roger le. «Les *collèges* franco-musulmans». *Conferencia CHEAM* (memoria nº 22). Conferencia pronunciada en julio de 1938 en el Centro de hautes études d'administration marocaine.
- TOURON, Max. *Notre protectorat marocain, thèse pour le doctorat en droit (sciences politiques et économiques)*, Impr. de M. Texier, Poitiers, 1923
- VALDERRAMA MARTÍNEZ, Fernando. *Manual del maestro español en la escuela marroquí*, Editora marroquí, Tetuán, 1955.
- VALDERRAMA MARTÍNEZ, Fernando. *Historia de la acción cultural de España en Marruecos, 1912-1956*, Editora Marroquí, Tetuán, 1956.
- WEISGERBER, Frédéric. *Au seuil du Maroc moderne*, Les éditions La Porte, Rabat, 1947.
- WEYLER Y LÓPEZ DE PUGA, Valeriano. *En el archivo de mi abuelo: biografía del capitán general Weyler*, Industrias Gráficas, Madrid, 1946.

## 17. Bibliografía

- ABDULHUSSEIN SACHEDINA, Abdulaziz. *Islamic messianism: the idea of Mahdi in twelver Shī'ism*, State University of New York Press, Albany, 1981.
- ABITBOL, Michel. *Histoire du Maroc*, Perrin, impr., París, 2009.
- ABUN-NASR, Jamil M. *A History of the Maghrib in the Islamic period*, Cambridge University Press, Cambridge, 1987.
- AGERON, Charles-Robert. *Politiques coloniales au Maghreb*, PUF, París, 1972.
- AGERON, Charles-Robert, *France coloniale ou parti colonial?*, PUF, París, 1978.
- AGERON, Charles Robert. *Histoire de l'Algérie contemporaine (1871-1954)*, PUF, París, 1979.
- AGERON, Charles Robert. *Histoire de la France coloniale*, Armand Colin, París, 1990.
- AGNOUCHE, Abdelatif. *Histoire politique du Maroc, pouvoir, légitimités et institutions*. Afrique-Orient, Casablanca, 1987.
- ALBET I MAS, Abel. «La ordenación del territorio en el Protectorado español en Marruecos», *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 31 (2001), págs. 341-358.
- ALBI DE LA CUESTA, Julio. *En torno a Annual*, Ministerio de Defensa. Madrid, 2016.
- ALI, Driss ben. *Le Maroc précapitaliste, formation économique et sociales*, SMER, Rabat, 1983.
- ALLAIN, Jean-Claude. *Agadir 1911: Une crise impérialiste en Europe pour la conquête du Maroc*, Publications de la Sorbonne. París, 1976.
- AMSON, Daniel. *Adolphe Crémieux: l'oublié de la gloire*, Seuil, París, 1988.
- AMSTER, Ellen. «The many deaths of dr. Emile Mauchamp: medicine, technology, and popular politics in pre-protectorate Morocco, 1877-1912», *International Journal of Middle East Studies*, 36/3 (2012), págs. 409-428.
- ANDERSON, Warwick. «Where is the postcolonial history of medicine? », *Bulletin of the History of Medicine*, 72/3 (1998), págs. 522-530.
- ANGELI, Claude y SITBON, Guy. «El "affaire" Ben Banka», *Triunfo*, 184 (1965) 11 de dic., pág. 66-69.
- ARNOLD, David. «Medicine and colonialism», en BYNUM, William F.; PORTER, Roy (eds.). *Companion Encyclopedia of the History of Medicine*, Routledge, Londres, 1993, págs. 1393-1416.

- AYACHE, Germain. *Les origines de la guerre du Rif*, Société Marocaine des Éditeurs Réunis, Rabat, 1981.
- AZZUZ HAKIM, Muhammad ibn. «La figura del padre Lerchundi en el seno de la sociedad marroquí», *Archivo Ibero-Americano*, 1996, vols. 223-224, págs. 487-508.
- BACHIR, Said ben. *L'administration locale du Maroc*, Université Mohamed V, Casablanca, 1969.
- BALLOW, Ima Christina. *Agadir crisis*. The University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2018.
- BALTAR RODRÍGUEZ, JUAN Francisco. «Las instituciones educativas y culturales en el Protectorado español 1912-1956», en ALVARADO PLANAS, Javier y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *La Administración del protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 255-279.
- BARKANI ABDELKADER, Abdelmalik al, «Algunos aspectos de la acción sanitaria durante el protectorado de España en Marruecos», *Revista Aldaba*, 39 (2014), págs. 175-205.
- BARÓN CANO, Natalia; MOSQUERA GORDILLO, Miguel Armando y BALLESTER ANÓN, Rosa. «Campañas sanitarias en España frente al paludismo a partir de los trabajos publicados en dos revistas científicas: Medicina de los Países Cálidos y La Medicina Colonial (1929-1954)», *Revista Española de Salud Pública* [online], 90 (2016), págs. 1-13.
- BASRI, Driss. *La décentralisation au Maroc de la commune à la région*, Éditions Nathan, París, 1994.
- BASU, Aparna. «Colonial education: a comparative approach». *Proceedings of the Indian History Congress*, 50 (1989), págs. 707-736.
- BENHAL, Mohamed. *Le collège d'Azrou: une élite berbère civile et militaire au Maroc, 1927-1959*, Éditions Karthala, París, 2005.
- BENNOUNE, Mahfoud, *The Making of Contemporary Algeria, 1830-1987*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988.
- BERQUE, Jacques. *Le Maghreb entre deux guerres*, Seuil, París, 1962.
- BESSAC-VAURE, Stève. «Étude comparative des administrations française et espagnole dans le Maroc colonial, 1912-1936», *Monde(s)*, 9/1 (2016), págs. 185-203.
- BHABHA, Homi K. *El lugar de la cultura*, Manantial, Buenos Aires, 2013.
- BIDWELL, Robin. *Morocco Under Colonial Rule: French Administration of Tribal Areas 1912-1956*, Frank Cass, Londres, 2005.

- BONIN, Húbert, *L'empire colonial français: de l'histoire aux héritages - XIXe-XXIe siècles*, Armand Colin, París, 2018.
- BOUABID, Bouazid. «Mariano Bertuchi: la enseñanza del arte patrimonial y moderno», en ARAGÓN REYES, Manuel (ed.). *El Protectorado español en Marruecos: la historia trascendida*, Iberdrola, Bilbao, 2013, vol. 2, págs. 35-53.
- BOUAZIZ, Mostafa. «Les manifestes de l'Indépendance», *Zamane*, 4 (2011), págs. 48-49.
- BOUTALEB, Brahim. «Avant propos», *Hésperis-Tamuda*, 42 (2007), págs. 11-13.
- BOUTARBOUCH, Rachid. *Jurar fidelidad a los políticos (La Baya): Un estudio histórico y jurídico*. UAM, Madrid, 2012, tesis doctoral.
- BRUNSCHWIG, Henri. *Mythes et réalité de l'impérialisme colonial français. 1871-1914*, Armand Colin, París, 1960.
- BURKE, Edmund. *Prelude to protectorate in Morocco*, The University of Chicago Press, Chicago, 1977.
- BURKE, Edmund. «The Image of the Moroccan State in French Ethnological Literature: A New Look at the Origin of Lyautey's Berber Policy». GELLNER, Ernest y MICAUD, Charles (eds). *Arabs and Berbers: From Tribe to Nation in North Africa*, Duckworth, London, 1973.
- CABANIS, André; MARTIN, Michel Louis y BLANC, François-Paul. «Les collectivités locales sous le Protectorat», en ROUSSET, Michel. *L'Etat et les collectivités locales au Maroc*, Presses de l'Institut d'études politiques, Toulouse, 1994, págs. 9-20.
- CÁMARA GORGE, Rafael. «Cultura, Religión y Sociedad», *Cuadernos de estrategia*, 91 (1997), págs. 137-173, pág. 152.
- CAMPOS DÍEZ, Soledad. «Organización sanitaria en el Protectorado español de Marruecos», en ALVARADO PLANAS, Javier y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *La Administración del protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 231-251.
- CAMAU, Michel. *Pouvoir et institutions au Maghreb*, Office des publications universitaires, Argel, 1983.
- CARBONELL, Mauve. *Des hommes à l'origine de l'Europe: Biographies des membres de la Haute Autorité de la CECA*, Presses universitaires de Provence, Aix en Provence, 2008.
- CASSAIGNE Jean, 1964, *La situation des Français au Maroc depuis l'Indépendance (1956-1964)*, Fondation nationale des sciences politique, París, 1965.



- CERYCH, Ladislav. *Européens et Marocains 1930-1956: sociologie d'une décolonisation*, De Tempel, Brujas, 1964.
- CHAFER, Tony y SACKUR, Amanda (eds.). *French colonial Empire and the Popular Front. Hope and Disillusion*, MacMillan, Londres, 1999.
- CHAVARRÍA VARGAS, Juan Antonio. «Huellas sufíes en al-Ándalus: la toponimia. Murābiṭ, rubayṭa/rubayṭ(a) y zāwiya». *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), págs. 219-252.
- CHEKRAD, Mohamed. «La posición de la Corona en la Constitución y su papel en el sistema político marroquí». *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furio Ceriol*, 57 (2006), págs. 77-118.
- CHERIFI, Rachida. *Le makhzen politique au Maroc*, Afrique Orient, Casablanca, 1988.
- CLIGNET, Remi y FOSTER, Philip. «French and British Colonial Education in Africa». *Comparative Education Review*, 8 (1964), págs. 191-198.
- COULEAU, Julien. *La paysannerie marocaine*, Éditions du O, París, 1968.
- COURCELLE-LABROUSSE, Vicent y MANIE, Nicolas. *La Guerre du Rif*, Éditions Tallandier. París, 2008.
- DALY, Michael Winter. *Modern Egypt, from 1517 to the end of the twentieth century*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008.
- DIMIER, Véronique. *Le gouvernement des colonies, regards croisés franco-britanniques*, Éditions de l'université de Bruxelles, Bruselas, 2004.
- ELKIN, Mike. «Franco's last stand: an analysis of Spanish foreign policy regarding Moroccan independence in 1956», *International Journal of Iberian Studies*, 17/2 (2004), págs. 67-86.
- EMAMI, Khoei. «The law of fratricide of sultan Muhammad the victor and the fashion of executing the family members». *Journal of the Faculty of Letters and Humanities (Tehran)*, 59/185 (2008), págs. 23-35.
- ESSEMLALI, Mounya. «Le Maroc entre la France et l'Algérie (1956-1962)». *Relations internationales*, 146 (2011), págs. 77-92.
- FERGURSON, Niall. «Empires with expiration dates», *Foreign Policy*, 156 (2006), págs. 46-52.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuel. *España y Marruecos en los primeros años de la Restauración (1875-1894)*, CSIC, Madrid, 1985.
- FERRERA CUESTA, Carlos. «Segismundo Moret y la construcción de una sociedad libera en España y Marruecos», en MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier e GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene (eds.). *Regenerar España y Marruecos. Ciencia*

- y educación en las relaciones hispano-marroquíes a finales del siglo XIX*, CSIC, Madrid, 2011, págs. 61-88.
- FERRO, Marc. *El libro negro del colonialismo. Siglos XVI al XXI: del exterminio al arrepentimiento*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2005.
- FIELDHOUSE, David K. *Los imperios coloniales desde el siglo XVIII*, Siglo XXI, México D.F., 1987.
- FIGUEROA Y TORRES, Álvaro de. *Notas de una vida*, Marcial Pons, Madrid, 1999.
- FRADERA, Josep María. *La nación imperial (1750-1918)*, Edhasa, Barcelona, 2015.
- FREMEAUX, Jacques. *Les bureaux arabes dans l'Algérie de la conquête*, éditions Denoël, París, 1993.
- FUNDACIÓN NACIONAL FRANCISCO FRANCO. *Documentos Inéditos para la Historia del Generalísimo Franco*, Fundación Nacional Francisco Franco, Madrid, 1992, vol. 2.
- GANIAGE, Jean. *Histoire contemporaine du Maghreb, de 1839 à nos jours*, Fayard, París, 1994.
- GANIAGE, Jean. *L'Expansion colonial de la France sous la Troisième République (1871-1914)*, Payot, París, 1968.
- GAUCHER, Joseph. *Les débuts de l'enseignement en Afrique francophone: Jean Dard et l'école mutuelle de Saint-Louis du Sénégal*, Le Livre africain, París, 1968.
- GERMOUNI, Muhammad. *Le protectorat français au Maroc Un nouveau regard*, L'Harmattan, París, 2015.
- GERSHOVICH, Moshe. *French Military Rule in Morocco: Colonialism and Its Consequences*, Frank Cass, Abingdon, 2005.
- GIFFORD, Prosser y WEISKEL, Timothy. «African education in a colonial context: French and British styles», en GIFFORD, Prosser y LOUIS, William Roger (eds.), *France and Britain in Africa, Imperial Rivalry and Colonial Rule*, Yale University Press, New Haven, 1978, págs. 663-711.
- GIRARDET, Raoul, *L'idée coloniale en France. De 1871 à 1962*, Éditions la table ronde, París, 1972.
- GÓMEZ-JORDANA SOUZA, Francisco. *La tramoya de nuestra actuación en Marruecos*, Editora Nacional, Madrid, 1976.
- GONZÁLEZ ALCANTUD, José Antonio. «Sobre el Rogui Bu Hamara y el colonialismo español antes del Protectorado (1902-1909)», en TSCHILSCHKE, Christian von y WITTHAUS, Jan-Henrik. *El otro colonialismo: España y África, entre imaginación e historia*, Vervuert, Madrid, 2017, págs. 171-190.

- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene. «Escuelas, niños y maestros: la educación en el protectorado español en Marruecos», *Awraq*, 5-6 (2012), págs. 117-133.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene. «Educación, cultura y ejército: aliados de la política colonial en el norte de Marruecos», en ARAGÓN REYES, Manuel (ed.). *El Protectorado español en Marruecos: la historia trascendida*, Iberdrola, Bilbao, 2013, vol. 1, págs. 341-361.
- GOZÁLVEZ PÉREZ, Vicente. «Notas sobre la colonización agrícola en el protectorado de España en Marruecos», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 10-11 (1993-1994), págs. 423-452.
- GOZÁLVEZ PÉREZ, Vicente. «Descolonización y migraciones desde el África española (1956-1975)». *Investigaciones Geográficas (España)*, 12 (1994), págs. 45-84.
- GRANADOS ERAZO, Óscar. «Imperios y colonialismo, 1870-1914. ¿Una era de globalización, geopolítica o nacionalismo económico?», *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 5 (2010), págs. 51-82.
- GRUNER, Roger. *Du Maroc traditionnel au Maroc moderne: le contrôle civil au Maroc, 1912-1956*, Nouv. éd. latines, París, 1984.
- GUDÍN FERNÁNDEZ, Tomás. «Las obras hidráulicas en Marruecos», *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 64 (1962), págs. 101-112.
- GUILLEN, Pierre. *Allemagne et le Maroc, 1870-1895*, Presses Universitaires de France, París, 1967.
- GUILLEN, Pierre. *Les emprunts marocains (1902-1904)*, Éditions Richelieu, París, 1973.
- GUILLEN, Pierre. «Milieux d'affaires et impérialisme colonial», *Relations internationales*, 1 (1974), págs. 57-69.
- HALSTEAD, John P. *Rebirth of a nation, the origins and rise of Moroccan nationalism (1912-1944)*, Harvard University Press, Cambridge, 1967.
- HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena. *Pensamiento burgués y problemas coloniales en la España de la Restauración*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1982, tesis doctoral.
- HERNANDO DE LARRAMENDI MARTÍNEZ, Miguel. «Las relaciones exteriores de Marruecos, con particular referencia a España», *Awraq*, 17 (1996), págs. 227-242.
- HERNANDO DE LARRAMENDI, Miguel. *La política exterior de Marruecos*, Mapfre, Madrid, 1997.

- HERRERO GARCÍA, Camilo. «The cultural representation of the Spanish-Moroccan War», *Ammentu-Bolletino Storico e Archivistico del Mediterraneo e delle Americhe*, 12 (2018), págs. 49-62.
- HERRERO GARCÍA, Camilo. «La crisis del trono marroquí en la política colonial española», BAENA ZAPATERO, Alberto y ÁLVAREZ CUARTERO, Izaskun, *De imperios a naciones en el mundo ibérico*, Doce Calles, Aranjuez, 2019, págs. 279-304.
- HOBBSAWM, Eric. *La era del Imperio, 1875-1914*, Crítica, Buenos Aires, 2019.
- HOISINGTON, William. *L'Héritage de Lyautey. Noguès et la politique française au Maroc (1936-1943)*, L'Harmattan, París, 1995.
- HOUSE, Jim. «L'impossible contrôle d'une ville coloniale? Casablanca, décembre 1952», *Genèses*, 86 (2012), págs. 78-103.
- INSTITUT D'ÉTUDES POLITIQUES. *Histoire des grands services publics au Maroc de 1900 à 1970*. Toulouse : Presses de l'Institut d'études politiques de Toulouse, [1985].
- JULIEN, Charles-André. *Le Maroc face aux impérialismes: 1415-1956*, Editions du Jaguar, París, 2011.
- KABA, Lansine. «Archers, Musketeers, and Mosquitoes: The Moroccan invasion of the Sudan and the Songhay Resistance (1591-1612)», *Journal of African History*, 22/4 (1981), págs. 457-475.
- KABLY, Muhammad (ed.) *Histoire du Maroc, Réactualisation et synthèse*, Rabat, Institut Royal pour la Recherche sur l'Histoire du Maroc, 2013.
- KATAN BENSAMOUN, Yvette. «L'école, instrument de la modernisation sous le protectorat français au Maroc?». *Mediterrán tanulmányok*, 5 (1993), págs. 99-119.
- KATAN BENSAMOUN, Yvette. *Le Maghreb. De l'empire ottoman à la fin de la colonisation française*, Belin, París, 2007.
- KENBIB, Muhammad. *Les Protégés: contribution à l'histoire du Maroc*, Faculté des Lettres et des Sciences Humaines, Rabat, 1996.
- KENBIB, Muhammad. *Le Maroc indépendant 1955-2005: essai de synthèse*, [S.N.], [S.L.], 2005.
- KNIBIEHLER, Yvonne. «L'enseignement au Maroc pendant le protectorat (1912-1956). Les "fils de notables"», *Revue d'Histoire Moderne & Contemporaine*, 41/3 (1994), págs. 489-498.
- KOEBNER, Richard y DAN SCHMIDT, Helmut. *Imperialism: The Story and Significance of a Political Word, 1840-1960*, Cambridge University Press, Cambridge, 1964.

- LACROIX-RIZ, Annie. *Les protectorats d'Afrique du nord: entre la France et Washington*, L'Armattan, Paris, 1988.
- LAHBABI, Mohamed. *Le gouvernement marocain à l'aube du XXe siècle*, Les Éditions Maghrébiens, Rabat, 1975.
- LAHKIM BENNANI, Muhammad. «El régimen de inmatriculación registral en Marruecos», *Revista crítica de derecho inmobiliario*, 698 (2006), págs. 2419-2452.
- LAROUÏ, Abdallah. *Les origines sociales et culturelles du nationalisme marocain, 1830-1912*, Maspero, Paris, 1977.
- LAROUÏ, Abdallah. *Marruecos: islam y nacionalismo*, Editorial Mapfre, Madrid, 1994.
- LASKIER, Michel. *The Alliance Israélite Universelle and the Jewish Communities of Morocco 1862-1962*, State University of New York Press, Albany, 1983.
- LEVEAU, Rémy. *Le fellah marocain défenseur du trône*, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, Paris, 1985.
- LÓPEZ GARCÍA, Bernabé. «Españoles en Marruecos. Demografía de una historia compartida», en AOUAD, Oumama y BENLABBAH, Fatiha. *Españoles en Marruecos 1900-2007. Historia y memoria popular de una convivencia*, Instituto de Estudios Hispano-Lusos, Rabat, 2008, págs. 17-47.
- LÓPEZ GARCÍA, Bernabé. «Marruecos, el regeneracionismo y las ideas pedagógicas de Julián Ribera», en MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier y GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene (eds.). *Regenerar España y Marruecos. Ciencia y educación en las relaciones hispano-marroquíes a finales del siglo XIX*, CSIC, Madrid, 2011, págs. 319-341.
- LÓPEZ JIMENO, Emilio. «Compañía española de minas del Rif (1908-1967)», *De re metallica*, 22 (2014), págs. 83-91.
- LOSA CONTRERAS, Carmen, «El diseño de la Administración de Justicia en el Protectorado español de Marruecos (1912-1956)», en ALVARADO PLANAS, Javier. *La administración del Protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 279-304.
- LUGAN, Bernard. *Histoire du Maroc: Des origines à nos jours*, Ellipses, Paris, 2023.
- MADARIAGA, María Rosa de. «The Intervention of Moroccan Troops in the Spanish Civil War. A Reconsideration», *European History Quarterly*, 22 (1992), págs. 67-97.
- MADARIAGA, María Rosa de. *Abd-el-Krim el Jatabi: la lucha por la independencia*, Alianza Editorial, Madrid. 2009.

- MADARIAGA, María Rosa de. *Marruecos, ese gran desconocido: breve historia del protectorado español*, Alianza Editorial, Madrid, 2013.
- MADARIAGA, María Rosa de. *En el Barranco del Lobo. Las guerras de Marruecos*, Alianza Editorial, Madrid, 2014.
- MADARIAGA, María Rosa de. *Los moros que trajo Franco*, Alianza editorial, Madrid, 2015.
- MADARIAGA, María Rosa de. *Historia de Marruecos*, Catarata, Madrid, 2017.
- MADEIRA, Ana Isabel, «Comparing Colonial Education Discourses in the French and Portuguese african Empires: an essay on hybridization», *Revista Española de Educación Comparada*, 31 (2018), págs. 130-146.
- MAGHRAOUI, Driss. *Revisiting the colonial past in Morocco*, Routledge, Londres, 2013.
- MANCERON, Gilles. *Marianne et les colonies: une introduction à l'histoire coloniale de la France*, La Découverte, Paris, 2003.
- MANZANO MORENO, Eduardo. *Épocas medievales*, Marcial Pons, Madrid, 2018.
- MARCHAL, Léon. «Les principes, les méthodes et les buts de la modernisation rurale au Maroc». *Bulletin d'information du Maroc*, Especial (Les journées de la modernisation rurale) (1946), págs. 303-321.
- MARCHAT, Henry. «La France et l'Espagne au Maroc pendant la période du Protectorat (1912-1956)», *Revue de l'Occident musulman et de la Méditerranée*, 10 (1971), págs. 81-109.
- MARTÍN CORRALES, Eloy. *Marruecos y el colonialismo español (1859-1912): de la guerra de África a la "penetración pacífica"*, Bellaterra, Barcelona, 2002.
- MARTÍN CORRALES, Eloy. *Semana Trágica. Entre las barricadas de Barcelona y el Barranco del Lobo*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2011.
- MARTÍN CORRALES, Eloy. Los inicios del turismo en el protectorado español de Marruecos (1912-1936), en CHERIF, Mohamed. *De Al-Andalus a Tetuán*, Publicaciones de la Asociación Marroquí para los Estudios Andalusíes, Tetuán, 2013, págs. 235-257.
- MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier. «"Dos dedos de una misma mano": propuestas para un nuevo análisis de las relaciones entre España y Marruecos a finales del siglo XIX», en MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier e GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Irene (eds.). *Regenerar España y Marruecos. Ciencia y educación en las relaciones hispano-marroquíes a finales del siglo XIX*, CSIC, Madrid, 2011, págs. 19-59.
- MARTÍNEZ ANTONIO, Francisco Javier. «En la enfermedad y en la salud: medicina y sanidad españolas en Marruecos (1906-1956)», en ARAGÓN REYES, Manuel

- (ed.). *El Protectorado español en Marruecos: la historia trascendida*, Iberdrola, Bilbao, 2013, vol. 1, págs. 363-392.
- MARTINEZ ANTONIO, Francisco Javier. «“L’année de la peste”: sante publique et impérialisme français au Maroc autour de la crise d’Agadir», *Mélanges de la casa de Velázquez*, 44/1 (2014), págs. 251-273.
- MARTÍNEZ CARRERAS, José Urbano. *Historia del Colonialismo y la descolonización (Siglos XV-XX)*, Editorial Complutense, Madrid, 1992.
- MARTÍNEZ LILLO, Pedro A. y PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos. *Documentos básicos sobre Historia de las Relaciones Internacionales (1815-1991)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1995.
- MATEO DIESTE, José Luis. *El moro entre los primitivos*, La Caixa, Barcelona, 1997.
- MATEO DIESTE, José Lluís. *La “hermandad” hispano-marroquí: política y religión bajo el Protectorado español en Marruecos (1912-1956)*, Bellaterra, Barcelona, 2003.
- MATEO DIESTE, Josep Lluís y VILLANOVA, José Luis. «Les interventores du Protectorat espagnol au Maroc. Contextes de production d’une connaissance politique des cabilas», *Cahiers d’études africaines*, 3 (2013), págs. 595-624.
- MECHAT, Samia al (dir.). *Les administrations coloniales XIXe XXe siècles. Esquisse d’une histoire comparée*, PUR, Rennes, 2009.
- MECHAT, Samia al (dir.). *Coloniser, pacifier, administrer (XIXe XXe siècle)*, Éditions du CNRS, Paris, 2014.
- MERAUD, Marc. *Services des Affaires Indigènes du Maroc*, la Koumia, Paris, 1990.
- MIEGE, Jean-Louis. *Le Maroc et l’Europe, 1830-1894*, PUF, Paris, 1963.
- MIEGE, Jean-Louis. *Expansión europea y descolonización: de 1870 a nuestros días*, Barcelona, Labor, 1980.
- MILLER, Susan Gilson. *A history of modern Morocco*, New York, Cambridge University Press, 2013.
- MLIH, Abdellah ben, *Structures politiques du Maroc colonial*, Éditions. l’Harmattan, Paris, 1990.
- MOGA ROMERO, Vicente y BRAVO NIETO, Antonio. *Emilio Blanco Izaga. Coronel en el Rif. Una selección de su obra, publicada e inédita, sobre la estructura sociopolítica de los rifeños del Norte de Marruecos*, UNED, Melilla, 1995.
- MOMMSEN, Wolfgang J. *La época del imperialismo. Europa 1885-1918*, Siglo XXI, Madrid, 1987.

- MORALES LEZCANO, Víctor. *España y el norte de África: el protectorado en Marruecos (1916-56)*. UNED, Madrid, 1986.
- MORALES LEZCANO, Víctor. *El final del protectorado hispano-francés en Marruecos: el desafío del nacionalismo magrebí, 1945-1962*, Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, Madrid, 1998.
- MORALES LEZCANO, Víctor. *Las relaciones hispano-marroquíes en el marco de la historia de las relaciones internacionales contemporáneas*, UNED, Madrid, 2004.
- MORALES LEZCANO, Víctor. *Historia de Marruecos*, La esfera de los libros, Madrid, 2006.
- MORALES LEZCANO, Víctor. *El colonialismo hispano-francés en Marruecos (1898-1927)*, Universidad de Granada, Editorial Universidad de Granada, 2015.
- MORSLY, Dalila. *L'enseignement du français en colonies expériences inaugurales dans l'enseignement primaire*. L'Harmattan, París, 2010.
- MOTEA, Mohamed. «Le système fiscal au Maroc pendant la période du protectorat: le cas des impôts directs», *Revue des études multidisciplinaires en sciences économiques et sociales*, 6 (2017), págs.176-190.
- MOUDEN, Mohamed al. *Los medios de comunicación y el cambio político en Marruecos*, Visión libros, Madrid, 2018.
- OJEDA GARCÍA, Raquel. *La distribución territorial del poder en el proceso de descentralización en Marruecos: nuevos equilibrios y viejas tensiones*, Universidad de Granada, Granada, 2001, tesis doctoral.
- OJEDA GARCÍA, Raquel. «La articulación de la Administración Territorial del Protectorado francés en Marruecos», *REIM*, 9 (2010), págs. 1-20.
- OLABÁRRI GORTÁZAR, Ignacio. «Qué historia comparada», *Studia historica. Historia contemporánea*, 10-11 (1992-1993), págs. 33-76.
- ORDOÑO MARÍN, Gustavo Adolfo. *La guerra de Ifni*, Editorial Almuzara, Córdoba, 2018.
- OTERO CARVAJAL, Luis Enrique. «Ocio y Deporte en el nacimiento de la sociedad de masas. La socialización del deporte como práctica y espectáculo en la España del primer tercio del siglo XX», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 25 (2003), págs. 169-198.
- PASCON, Paul. *Le Haouz de Marrakech*, Editions Marocaines et Internationales, Tánger, 1983.



- PASTOR GARRIGUES, Francisco Manuel. *A las puertas del Protectorado. Las negociaciones secretas hispano-francesas en torno a Marruecos (1901-1904)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2013.
- PAYE, Lucien. *Enseignement et société musulmane. Introduction et evolution de l'enseignement modern au Maroc*, Arrissala, Rabat, 1992.
- PEDRAZ MARCOS, Azucena. *Quimeras de África: la sociedad española de africanistas y colonistas. El colonialismo español a finales del siglo XX*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2000.
- PEDRAZ MARCOS, Azucena. «El pensamiento africanista hasta 1883. Cánovas, Donoso y Costa», *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, 11 (1994), págs. 31-48.
- PELLEGRINI, Chloé. «Profil démographique et historique de la présence française au Maroc», en THERRIEN, Catherine. *La migration des Français au Maroc: entre proximité et ambivalence*, La Croisée des Chemins, Casablanca, 2016. <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-01725321>.
- PENNELL, Charles R. *A country with a government and a flag: the Rif war in Morocco 1921-1926*, L. Rienner, Outwell, Wisbech, 1986.
- PENNELL, Charles R. *Breve historia de Marruecos*. Alianza Editorial, Madrid, 2009.
- PENNELL, Charles R. *Morocco Since 1830: A History*, C. Hurst & Co, Londres. 2000.
- PENNELL, Charles R. *Morocco: From Empire to Independence*, Oneworld, Oxford, 2003.
- PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos. «La Alta Comisaría de España en Marruecos: estudio institucional y prosopográfico», en ALVARADO PLANAS, Javier y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *La administración del Protectorado Español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs.157-202.
- PERRIER, Antoine. «Un protectorat provisoire pour toujours. Réforme des États et usages du temps politique chez les élites coloniales et makhzénienes au Maroc et en Tunisie», *Histoire@Politique*, 39 (2019).
- RACHIK, Abderrahmane. *Casablanca: L'urbanisme de l'urgence*, Fondation Konrad Adenauer, Casablanca, 2002.
- REDER GADOW, M. «El norte de África en la política española hasta el siglo XIX», en ARAGÓN REYES, Manuel (ed.). *El Protectorado español en Marruecos: la historia trascendida*, Iberdrola, Bilbao, 2013, vol. 3, págs. 231-268.
- RENOUVIN, Pierre. *La crisis europea y la Primera Guerra Mundial (1904 - 1918)*, Akal, Madrid, 1990.
- REVEREND, André le. *Lyautey*, Fayard, París, 1983.

- RIVET, Daniel. *Le Maroc de Lyautey à Muhammad V*, Denöel, París, 1999.
- RIVET, Daniel. *Lyautey et l'institution du protectorat français au Maroc. 1912-1925*, L'Harmattan, París, 1996.
- RIVET, Daniel. *Le Maghreb à l'épreuve de la colonization*, Hachette littératures, París, 2002.
- RODNEY, Walter. *De cómo Europa subdesarrolló a África*, Siglo XXI, México D.F., 1982.
- RODRIGUEZ AGUILERA, Cesáreo. *Manuel de droit marocain, zone espagnole*, Librairie générale de droit et de jurisprudence, París, 1954.
- RODRÍGUEZ ESTEBAN, José Antonio. *Geografía y colonialismo. La Sociedad Geográfica de Madrid (1876-1936)*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, 1996.
- ROUSSET, Michel; BASRI, Driss; BELHAJ, Ahmed y GARAGNON, Jean. *Droit administratif marocain*. Imprimerie Royale, Rabat, 1992.
- ROUSSET, Michel. *Institutions administratives marocaines*, Publisud, París, 1991.
- RUIZ MIGUEL, Carlos y BLANCO SOUTO, Yolanda. «Una visión de la MINURSO: antecedentes, evolución y perspectivas». *Anuario mexicano de derecho internacional*, 20 (2020), págs. 351-394.
- SAID, Edward. *Cultura e imperialismo*, Anagrama, Barcelona, 1996.
- SAIDI, Hedi. «Le protectorat et le droit. La Régence de Tunis entre la Charte de 1861 et le système colonial français», *Insaniyat. Revue algérienne d'anthropologie et de sciences sociales*, 65-66 (2014), págs. 239-257.
- SALAS LARRAZABAL, Ramón. *El Protectorado de España en Marruecos*, MAPFRE, Madrid, 1992.
- SALINAS RODRÍGUEZ, José Luis. «Planificación y obra civil española en el Protectorado de Marruecos», *Ingeniería civil*, 193 (2019), págs. 78-97.
- SAYYID-MARSOT, Afaf Lutfi. *A Short History of Modern Egypt*. Cambridge University Press, Cambridge, 1985.
- SCHAM, Alan. *Lyautey in Morocco: Protectorate administration, 1912-1925*, University of California Press, Berkeley, 1970.
- SEBTI, Adnan. «Le Dahir Berbère et le Sultan résistant», *Zamane*, 2012, vols. 22-23, pág. 10.
- SERNA, Alberto de la. *Al sur de Tarifa: Marruecos-España un malentendido histórico*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

- SERRANO SAENZ DE TEJADA, Guillermo. *De la guerra de Marruecos y el combate que no debió ser*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2013.
- SOKOL, Hans Hugo. *Des Kaisers Seemacht, 1848–1914*, Amalthea, Viena, 2002.
- SPILLMANN, Georges. *Du protectorat à l'indépendance*, Plon, París, 1967.
- SRAIEB, Noureddine. «L'idéologie de l'école en Tunisie coloniale (1881-1945)», *Revue des mondes musulmans et de la Méditerranée*, 1993, vols. 68-69, págs. 239-254.
- STEWART, Charles F. *The economy of Morocco (1912-1962)*, Harvard University Press, Boston, 1964.
- STUART, Graham H. *The International City of Tangier*, Stanford University Press, Standford, 1983.
- TIGNOR, Robert L. *Modernization and British colonial rule in Egypt, 1882–1914*, Princeton University Press, Princeton, 2015.
- TOGORES SÁNCHEZ, Luis Eugenio «O'Donnell y la política de prestigio de la Unión Liberal en la Europa de su tiempo», *Revista de historia militar*, 2 (2017), págs. 123-158.
- TOURNEAU, Roger, *Histoire du Maroc Moderne*. Publications de l'Université de Provence, Aix-en-Provence, 1992.
- VAUGHAN, Megan. *Curing Their Ills: Colonial Power and African Illness*, Polity, Cambridge, 1991.
- VELASCO DE CASTRO, Rocío. «La internacionalización del protectorado de España en Marruecos, reivindicaciones nacionalistas y aspiraciones españolas en el marco de la posguerra mundial», *Norba. Revista de historia*, 20 (2007), págs. 161-172.
- VELASCO DE CASTRO, Rocío. «Las aspiraciones del nacionalismo marroquí en el marco de la Segunda guerra Mundial: un pragmatismo mal entendido». *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 34 (2012), págs. 277-305.
- VELASCO DE CASTRO, Rocío. «La monarquía alauí, símbolo identitario de la nación marroquí: legitimidad histórica e instrumentalización política», *Diacronie, Studi di Storia Contemporanea*, 16 (2013), págs. 1-16.
- VERMEREN, Pierre. «Lyautey au Maroc en 1912: ambitions, jeux de pouvoir Parisiens, environnement politique et enjeux géopolitiques», *Publications de la Société française d'histoire des outre-mers*, 9 (2013), págs. 81-92.
- VILLANOVA, José Luis. «La academia de interventores del Protectorado de España en Marruecos». *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 31 (2001), págs. 385-404.

- VILLANOVA, José Luis. *La organización política, administrativa y territorial del Protectorado de España en Marruecos (1912-1956)*. El papel de las Intervenciones. Universidad de Girona, Girona, 2003, tesis doctoral.
- VILLANOVA, José Luis. *El protectorado de España en Marruecos: organización política y territorial*, Bellaterra, Barcelona, 2004.
- VILLANOVA, José Luis, «La pugna entre militares y civiles por el control de la actividad interventora en el protectorado español en Marruecos (1912-1956)», *Hispania*, 65/220 (2005), págs. 683-716.
- VILLANOVA, José Luis. *Los interventores. La piedra angular del Protectorado español en Marruecos*, Bellaterra, Barcelona, 2006.
- VILLANOVA, José Luis. «La organización territorial del Protectorado español en Marruecos», *REIM*, 9 (2010), págs. 1-19.
- VILLANOVA, José. «Una aproximación al protectorado español en Marruecos», en ALVARADO PLANAS, Javier y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos. *La Administración del protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 79-110.
- VILLANOVA, José Luis y MATEO DIESTE, Josep Luis, «El jalifa y el Majzén del Protectorado español en Marruecos. Exaltación simbólica de un poder tutelado», *Ayer*, 108 (2017), págs. 231-256.
- VILLAR, Francisco. *El proceso de autodeterminación del Sáhara*. Fernando Torres-Editor, Valencia, 1982.
- WATERSON, Albert. *Planning in Morocco: organization and implementation*, Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1962.
- WESSELING, Henry. *Divide y vencerás. El reparto de África (1880-1914)*, Barcelona, Ediciones Península, 1999.
- WOLF, Jean. *Maroc: la vérité sur le Protectorat Franco-Espagnol. L'épopée d'Abd el Khaleq Torres*, Eddif-Balland, París, 1994.
- YBARRA ENRÍQUEZ DE LA ORDEN, María Concepción. *España y la descolonización del Magreb: rivalidad hispano-francesa en Marruecos (1951-1961)*, UNED, Madrid, 1998.
- YBARRA ENRÍQUEZ DE LA ORDEN, María Concepción. «La Argelia independiente: entre el socialismo y el fundamentalismo religioso». *Anales de Historia Contemporánea*, 15 (1999), págs. 55-73.
- YBARRA ENRÍQUEZ DE LA ORDEN, María Concepción. «Los últimos años del protectorado de Marruecos y sus consecuencias para España», en ALVARADO PLANAS, Javier. *La administración del Protectorado español en Marruecos*, BOE, Madrid, 2014, págs. 351-375.

## 18. Glosario

### A

**Abîd:** esclavo negro.

**Acora:** era el pago sobre la producción cerealística tasado con un 10%. Impuesto coránico.

**Aduar:** pequeña población de beduinos con chozas, tiendas o cabañas Aldea en general.

**Adul:** asesor del cadí (juez), notario, escribano. Plural de *adel*.

**Aid al-Kebir** (Gran Fiesta): Pascua musulmana que se celebra el décimo día de dul hiicha, en el que tienen lugar las ceremonias de la peregrinación a La Meca.

**Aid as-Seguir** (Pequeña Fiesta): Pascua pequeña, que se celebra al terminar el mes de ayuno de Ramadán.

**Ait:** palabra bereber equivalente a la de los árabes *ulad, beni*, que se antepone al nombre propio para designar familia o fracción de tribu.

**Alfaquí:** letrado, jurisconsulto.

**Almotacén:** encargado del control del comercio, de los precios y de las tasas de una ciudad marroquí. Equivalente de un preboste especialidad en la Edad Media.

**Amil:** gobernador, investido de autoridad civil, sobre todo financiera.

**Amin:** gobernador, príncipe. Se utiliza sobre todo para designar al que está investido de una autoridad militar. Recaudador de impuesto (pl. *umana*).

**Almocadén:** autoridad inferior que depende de otra superior a ella, y tiene, a su vez, otras bajo sus órdenes. En las ciudades es una especie de alcalde de barrio; en las tribus del campo es el que tiene a su cargo una de las fracciones de la tribu. En el ejército equivale más o menos al grado de sargento.

**Azoque:** era la contribución de limosna (uno de los cinco pilares de la religión musulmana) que la población tenía que realizar. Al final este recayó sobre los rebaños que eran grabados con un 2,5%.

### B

**Bait al-mal:** tesoro público.

**Baraca:** virtud o don divino que poseen los jerifes y morabitos, y que transmiten como bendición.

**Bay'a:** acto solemne de rendir el vasallo homenaje y reconocimiento a su señor o al sultán.

**Beniqa:** espacio de trabajo de los visires en Palacio. Se componía de una sala someramente amueblada

**Bled as-siba:** país disidente. Parte del país donde al sultán se le reconoce solo como jefe religioso, pero no se reconoce su autoridad en los ámbitos civil y administrativo.

**Bled al-majén:** parte del país sometida a la autoridad del sultán.

### C

**Cabila:** tribu.

**Cadí:** juez, funcionario encargado de la administración de justicia conforme a la ley del islam.

**Caíd:** gobernador de tribu que depende del gobernador de la región o amil. A veces, el caíd de una tribu es un jalifa (delegado, sustituto) del sultán para administrar aquella tribu.

## D

**Dahir:** decreto del sultán.

**Dar:** casa.

**Dar el Harb:** literalmente "Casa de la Guerra", o "país enemigo", que debe ser conquistado para el islam.

**Dirham** (pl. *darahim*): moneda de Marruecos.

## G

**Guich:** tribus a las que se le garantizaba la explotación usufructuaria de las tierras del sultán y estaban exentos de impuestos. A cambio componían las tropas militares del sultán.

## H

**Habús** (pl. *ahbas*): conocidos en español como bienes habices, eran donaciones realizadas a las mezquitas o a otras instituciones religiosas del islam. El jurista musulmán Sidi Talil describe así al "Habus": "Donación del usufructo de una cosa, por un periodo igual al de la duración de aquella cosa, la cual continúa siendo propiedad del donante, aun después de su muerte".

**Hajib:** chambelán.

**Harka:** expedición militar, tropas dispuestas para una expedición guerrera. En las tribus *naiba* contingente de hombres y caballos que han de suministrar al ejército de operaciones: contribución a las operaciones militares. Se suele llamar también *harka* al grupo de combatientes irregulares de una tribu que se organizan para luchar contra la ocupación extranjera o que colaboran con el ocupante.

## I

**Imán:** el que dirige la oración en las mezquitas. Para los chiles, el imán es el descendiente de Alí y de Fátima, hija del Profeta.

**Istiqlal:** independencia.

## J

**Jalifa:** delegado, sustituto. Calificativo utilizado para todos los funcionarios que tenía el carácter de delegados o suplentes. En el contexto del protectorado, jalifa designa al delegado del sultán en la zona norte.

**Jarach:** impuesto sobre las tierras.

**Jeques:** jefe de una fracción de tribu o de una cofradía religiosa. También persona respetable, maestro.

**Jerife:** literalmente "noble", ilustre dependiente del Profeta. Se aplica a la dinastía reinante en Marruecos, descendiente del Profeta por su hija Fátima, esposa de Alí.

**Jerifiano** perteneciente al jerife. Se aplica a la dinastía reinante en Marruecos.

**Jutba:** sermón de los viernes.

## M

**Madrasa:** escuela superior islámica, en la que se enseña Teología. Derecho y otras materias.

**Mahdi:** literalmente el que es guiado (por Dios) Nombre que se da especialmente en el islam chií al personaje esperado al final de los tiempos para instaurar el reino de la Justicia y del puro islam.

**Majzén:** originalmente la administración financiera, el tesoro. En Marruecos, desde el siglo XVI el poder central, el Gobierno marroquí.

**Mehal-la:** cuerpo del ejército jerifiano.

**Mellah:** barrio de las ciudades marroquíes donde viven los judíos.

**Mudir:** administrador general de rentas.

**Muley:** tratamiento honorífico que se da a personas principales, jefes o morabitos.

## N

**Naiba:** contribución que servía como redención del servicio militar y que se hacía en especie o en efectivo.

## P

**Pachá:** gobernador de ciudad.

## R

**Rogui:** pretendiente al trono que ponía en cuestión al sultán legítimo.

## S

**Sharía:** ley tradicional islámica. Se aplicaba a través de la justicia cheránica.

## T

**Tertib:** reforma fiscal planteada a principios del siglo XX para sanear la fiscalidad marroquí. Basaba su recaudación sobre los bienes agrícolas (era una reinterpretación del azoque y la acora), pero que afectaba a todo el conjunto de la población, lo que lo hacía mucho más equitativo.

## U

**Ukil:** encargado de representar a los injusticiados delante de los tribunales de la sharía.

## V

**Visir ach-chikayat:** Visir de justicia.

**Visir al-bahr:** visir de las relaciones exteriores.

## Y

**Yema'a:** asamblea de notables del *bled as-siba* para llevar a cabo la toma de decisiones.

**Yizia:** el impuesto coránico que pagaban cristianos y judíos en países musulmanes.

## Z

**Zauia:** edificio donde se encuentra la tumba de un santo. Establecimiento, centro religioso de una cofradía.

## 19. Relación de tablas

- Tabla 1. Relación de integrantes del *majzén*.
- Tabla 2. Autoridades e instituciones regionales y municipales en el Marruecos tradicional
- Tabla 3. Comparativa entre el *majzén* jerifiano (protectorado francés) y el *majzén* jalifiano (protectorado español).
- Tabla 4. Comparativa de reformas llevadas a cabo en los majzenes.
- Tabla 5. Organización del *majzén* jerifiano.
- Tabla 6. Reorganizaciones del *majzén* jerifiano.
- Tabla 7. Organización del *majzén* jalifiano.
- Tabla 8. Reorganizaciones del *majzén* jalifiano.
- Tabla 9. Autoridades de control.
- Tabla 10. Servicios de control político.
- Tabla 11. Comparación entre los organismos de la Residencia General y la Alta Comisaría.
- Tabla 12. Principales reformas hechas en las administraciones coloniales de Marruecos.
- Tabla 13. Residente General y Alto Comisario. Semejanzas y diferencias.
- Tabla 14. Relación de Residentes Generales en el protectorado francés.
- Tabla 15. Relación de Altos Comisarios del protectorado español.
- Tabla 16. Autoridades Adjuntas de control administrativo.
- Tabla 17. Comparación entre los organismos encargados del contro político en el protectorado francés y español.
- Tabla 18. Reformas de la Dirección de Asuntos Jerifianos.
- Tabla 19. Evolución de los organismos encargado de la acción política del protectorado francés.
- Tabla 20. Los servicios financieros de los dos protectorados.
- Tabla 21. Comparación de los servicios encargados de las infraestructuras en ambos protectorados.
- Tabla 22. Relación entre los servicios económicos del protectorado francés y el español.
- Tabla 23. Comparación entre los servicios encargados de la acción social en los protectorados.



## 20. Relación de ilustraciones

- Ilustración 6. Mapa de Marruecos, Argelia y Túnez (1882). BLACKIE, Walter Graham. The Comprehensive Atlas & Geography of the World, Blackie & Son, Londres, 1886.
- Ilustración 7. Mapa topográfico de Marruecos.
- Ilustración 3. Climas según la escala de Köppen en Marruecos (2016, Adam Peterson, Köppen types calculated from data from WorldClim.org).
- Ilustración 4. Pluviometría en Marruecos (Sebbar, A. y Badri, W. Contribution à la mise à jour de la carte pluviométrique du Maroc Contribution to the updating of the rainfall map of Morocco, Conference: 4ème journée, Proceedings: Casablanca, volume: (2) 56 – 68, 2010).
- Ilustración 5. Mapa de la actividad económica de Marruecos.
- Ilustración 6. Distribución actual de dialectos imazighen.
- Ilustración 7. Distribución actual de grupos etnolingüísticos de Marruecos.
- Ilustración 8. Marruecos durante el periodo idrisí (siglos VIII-X).
- Ilustración 9. Máxima extensión del imperio almorávide (principios del siglo XII).
- Ilustración 10. El imperio almohade a principios del siglo XIII.
- Ilustración 11. El imperio meriní en su máxima expansión (1348).
- Ilustración 12. El sultanato wattasí en su máxima expansión (principios del siglo XVI).
- Ilustración 13. Mayor expansión del sultanato saadí.
- Ilustración 14. La toma de Constantina (1837) por Horace Vernet, 1838, Palacio de Versalles, Versalles.
- Ilustración 15. Le dey d'Alger frappe le consul de France de son éventail. Louis Geiler. L'Algérie. Raon-l'Étape. Papeteries des Châtelles, Photogravure et Typographie, 1895.
- Ilustración 16. Bataille d'Isly (1844) por Horace Vernet, 1844-1846, Palacio de Versalles, Versalles.
- Ilustración 17. La Batalla de Tetuán (1860) por Mariano Fortuny, 1862-1864. Museu Nacional d'Art de Catalunya. Barcelona.
- Ilustración 18. Caricatura en la que el canciller Otto von Bismarck reparte África como si de una tarta se tratara. L'illustration 1885, por Draner.
- Ilustración 19. La Guerre au Maroc, Mort du Général Margallo (1893), Le Petit Journal, 18 de noviembre de 1893.
- Ilustración 20. Caricatura que representa a Marruecos como un enfermo tratado por las naciones europeas: A l'Hôpital d'Algésiras. Par Allah! Administrá para l'un ou par l'autre, je n'en suis pas moins un "malade par persuasion"!
- Ilustración 21. Representación del asesinato del Dr Mauchamp en Marrakech, Le Petit Journal, 7 de abril de 1907.
- Ilustración 22. A Casablanca, après le bombardement, ilustración de "Le Petit Journal", suplemento ilustrado del 25 de agosto de 1907.
- Ilustración 23. La France au Maroc. Une rue de Casablanca après le bombardement. Bombardeos de Casablanca en agosto de 1907.
- Ilustración 24. Barranco del Lobo (1909) por Augusto Ferrer Dalmau, 1911. Lámina.
- Ilustración 25. Camerún después de 1911. Kamerun mit Togo 1:2 000 000. Bearbeitet von Max Moisel. Berlin: Dietrich Reimer (Ernst Vohsen), 1913.
- Ilustración 26. Imagen de la *mellah* de Fez tras las revueltas contra los judíos. Édition Niddam et Assouline, Fez (Maroc) 1912.

- Ilustración 27. L'abdication de Moulay Hafid. Le Petit Journal, Portada del 25 de agosto 1912.
- Ilustración 28. Dans le Sud Marocain. L'appel aux armes des partisans de Hibba. Le Petit Journal, portada del 1 de septiembre de 1912.
- Ilustración 29. Bled-el-Makhzen (white) & Bled Siba (shaded). Morocco 1885 old antique map. "The Universal Geography"; by Élisée Reclus, Edited by A.H. Keane, Published by J.S. Virtue & Co., L.
- Ilustración 30. Moulay Abd-Er-Rahman, sultan du Maroc, sortant de son palais de Mequinez, entouré de sa garde et de ses principaux officiers por Eugène Delacroix, 1845. Museo de los Agustinos, Toulouse.
- Ilustración 31. The administrative council, the regime of the Middle Ages. While the protectorate has preserved the original form and apparatus of government, new offices provide for the development of the country. TARDE, Alfred de, "The Work of France in Morocco", Geographical Review, 8 (1919), págs. 1-30, pág. 5.
- Ilustración 32. Le Maroc Illustré. Tours et Cour du Mechouar (Fez), 1912.
- Ilustración 33. "De sultanes... y van tres", caricatura de Tito en El Liberal, 21 de agosto de 1912.
- Ilustración 84. El sultán de Marruecos, Muhammad V (1927-1961) y el gran visir El Mokri (1911-1955). 2 de enero de 1927.
- Ilustración 35. Retrato del Jalifa Muley el Hasan Ben el Mehdi y el Príncipe Muley el Hasan, 1949. Valderrama (1957).
- Ilustración 36. Portada del primer Bulletin du Comité de l'Afrique Française, enero de 1891.
- Ilustración 37. Portada del primer Bulletin du Comité du Maroc, enero de 1905.
- Ilustración 38. La pequeña caperucita roja (Francia) entrega Fachoda al lobo (Gran Bretaña). Le Petit Journal portada del 20 de noviembre de 1898.
- Ilustración 39. Territorios concedidos para la protección de España por los diferentes tratados que negociaron la repartición del territorio marroquí.
- Ilustración 40. Der kaiser in Marokko. Einzug des Kaisers in Tanger, 1905.
- Ilustración 41. Caricatura sobre la acción diplomática alemana en la conferencia de Algeciras, 1906.
- Ilustración 42. Caricatura de los resultados de la conferencia de Algeciras. Après Algésiras, Le cavalier seul de Guillaume II, 1906.
- Ilustración 43. Caricatura que representa la reacción alemana a la crisis de 1911.
- Ilustración 44. Etapas de la "pacificación de Marruecos".
- Ilustración 45. Representación de Tiradores senegaleses en la Batalla de Elhri. Publicado en 1914 en la revista rusa Rodina.
- Ilustración 46. Cadáveres en Monte Arruit, 1921. Fotografía (inédita). Narciso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert.
- Ilustración 97. Desembarco de Alhucema (1925), José Moreno Carbonero, 1929.
- Ilustración 48. Intento de atentado contra Muhammad ben Arafa el 11 de septiembre de 1953.
- Ilustración 49. Retrato de Lyautey. Philip de László, 1929. Musée d'Orsay. París.
- Ilustración 50. "Le général Lyautey s'est rendu à Marrakech en auto-mittrailleuse", Le Petit Journal, portada del 13 octubre de 1912.
- Ilustración 51. Thami al-Gloui en su despacho (1930).
- Ilustración 52. Mapa administrativo de Marruecos en 1948. Ben Bachir, S. L'Administration locale du Maroc, Université Mohamed V, Casablanca, 1969.
- Ilustración 53. Le contrôleur civil Sanson, chef de la circonscription de Sidi-Rahal, et le caïd Agourram, chef de la tribu des Zemrane. Alfred Goldenberg (1949).
- Ilustración 54. Edificio de la Residencia General en Rabat, 1929.

- Ilustración 55. Mapa de la ciudad de Rabat-Salé, 1942 realizado por el departamento de marina y guerra de EEUU. En marrón oscuro las medinas antiguas y junto a ellas el desarrollo urbanístico realizado
- Ilustración 56. Mapa de Casablanca 1912.
- Ilustración 57. Mapa de la ciudad de Casablanca, 1945 realizado por el departamento de marina y guerra de EEUU. Muestra la evolución desde 1912 hasta ese momento.
- Ilustración 58. Plano de conjunto de casas planteado por Écochard en 1952.
- Ilustración 59. Oficinas de Intervenciones. García Figueras (1957), pág. 325.
- Ilustración 60. División administrativa del protectorado español García Figueras (1957), págs. 4 y 5.
- Ilustración 61. Guardias civiles en Tetuán, 1912. El faro de Ceuta.
- Ilustración 62. Cabilas. División administrativa del protectorado español García Figueras (1957), págs. 4 y 5.
- Ilustración 63. Esquema de las fracciones de una cabila. García Figueras (1957), pág. 298.
- Ilustración 64. Mapa de carreteras de Marruecos (1919).
- Ilustración 65. Cartel publicitario de la CTM utilizado entre 1932 y 1934 en el que muestra las líneas servidas.
- Ilustración 66. Mapa de Marruecos 1956 (Atlas Hachette).
- Ilustración 67. Red de ferrocarriles de vía estrecha (60 cm).
- Ilustración 108. Le red de ferrocarriles de Marruecos en 1928, Lionel Wiener (Les chemins de fer africains).
- Ilustración 69. Marruecos, mapa de embalses y electrificación, 1936.
- Ilustración 70. Marruecos (Protectorado Español). Carreteras. 1947. Delegación de Obras Públicas.
- Ilustración 71. Plan de Obras Públicas. García Figueras (1957), pág. 123.
- Ilustración 72. Anuncio de la empresa de transportes La Valenciana.
- Ilustración 73. Plan ferroviario. García Figueras (1957), pág. 125.
- Ilustración 74. Puertos del protectorado. García Figueras (1957), pág. 118.
- Ilustración 75. Plan de Obras Hidráulicas. García Figueras (1957), pág. 109.
- Ilustración 76. Plano de Tetuán (Enciclopedia Universal, Espasa Calpe).
- Ilustración 77. Mapa Masas forestales. García Figueras (1957), pág. 115.
- Ilustración 78. Mapa del plan de obras públicas en el protectorado. Acción de España en Marruecos (1948).
- Ilustración 79. Mapa económico de Marruecos 1928. Servicio geográfico de Marruecos. En este se pone el interés sobre todo en la producción minera del territorio.
- Ilustración 80. Progreso general y según territorios de la colonización.
- Ilustración 81. Adjudicaciones de la colonización oficial.
- Ilustración 82. Cartel de la feria de Mequinez de 1930.
- Ilustración 83. Cartel de promoción turística de Marruecos. Oficina marroquí de turismo 1950.
- Ilustración 84. Yacimientos mineros de Marruecos. Boletín económico y social de Marruecos, 1956.
- Ilustración 85. Planta de secado y acumuladores. Oficina jerifiana de fosfatos 1930.
- Ilustración 86. Mapa de las prospecciones mineras de Marruecos en el 1951. Boletín económico y social de Marruecos 1952.
- Ilustración 87. La articulación del eje industrial litoral de Marruecos. Boletín económico y social de Marruecos 1958.

- Ilustración 88. El Marruecos industrial en 1952. Boletín económico y social de Marruecos 1952.
- Ilustración 89. Mapa económico de la zona de protectorado. García Figueras (1957), pág. 132.
- Ilustración 90. Cartel de promoción turística del protectorado.
- Ilustración 91. Yacimientos minerales de la zona del protectorado. García Figueras (1957), pág. 120.
- Ilustración 92. Sede del Instituto de Altos Estudios Marroquíes.
- Ilustración 93. Escolarización musulmana urbana. Boletín económico y social de Marruecos, 1957.
- Ilustración 94. Formaciones de la sanidad pública en Marruecos, Boletín económico y social de Marruecos 1952.
- Ilustración 95. Organización sanitaria del protectorado. García Figueras (1957), pág. 261.